



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Facultad de Filosofía y Letras
Programa de Doctorado en Lingüística, Literatura y Traducción

TESIS DOCTORAL

**“Narratividad e imaginario en el auto de fe contra Paula de Eguiluz,
Cartagena de Indias, 1623-1636”**

Doctorando:
Vicente Puchades Ferrer

Directores de Tesis:
Prof. Dr. Enrique Baena Peña y Prof. Dr. Francisco Morales Lomas

Universidad de Málaga

2024



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

AUTOR: Vicente Puchades Ferrer

 <https://orcid.org/0000-0003-2496-1802>

EDITA: Publicaciones y Divulgación Científica. Universidad de Málaga



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Cualquier parte de esta obra se puede reproducir sin autorización
pero con el reconocimiento y atribución de los autores.

No se puede hacer uso comercial de la obra y no se puede alterar, transformar o hacer
obras derivadas.

Esta Tesis Doctoral está depositada en el Repositorio Institucional de la Universidad de
Málaga (RIUMA): riuma.uma.es





DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DE LA TESIS PRESENTADA PARA OBTENER EL TÍTULO DE DOCTOR

D. VICENTE PUCHADES FERRER

Estudiante del programa de doctorado LINGÜÍSTICA, LITERATURA Y TRADUCCIÓN de la Universidad de Málaga, autor de la tesis, presentada para la obtención del título de doctor por la Universidad de Málaga, titulada: NARRATIVIDAD E IMAGINARIO EN EL AUTO DE FE CONTRA PAULA DE EGUILUZ, CARTAGENA DE INDIAS, 1623-1636.

Realizada bajo la tutorización de PROF. DR. ENRIQUE BAENA PEÑA y la dirección de los PROF. DR. ENRIQUE BAENA PEÑA y FRANCISCO MORALES LOMAS

DECLARO QUE:

La tesis presentada es una obra original que no infringe los derechos de propiedad intelectual ni los derechos de propiedad industrial u otros, conforme al ordenamiento jurídico vigente (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia), modificado por la Ley 2/2019, de 1 de marzo.

Igualmente asumo, ante a la Universidad de Málaga y ante cualquier otra instancia, la responsabilidad que pudiera derivarse en caso de plagio de contenidos en la tesis presentada, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En Málaga, a 15 de enero de 2024

Fdo.: VICENTE PUCHADES FERRER Doctorando	Fdo.: PROF. DR. ENRIQUE BAENA PEÑA Tutor/a
Fdo.: PROF. DR. ENRIQUE BAENA PEÑA Y FRANCISCO MORALES LOMAS. DIRECTORES DE TESIS	





Málaga a 15 de enero de 2024.

Prof. Dr. Enrique Baena Peña, Catedrático de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y director del Departamento de Filología Española, Italiana, Románica y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Málaga, y Prof. Dr. Francisco Morales Lomas, Profesor Titular de Didáctica de la Lengua y la Literatura de la Universidad de Málaga

HACEN CONSTAR

Que Vicente Puchades Ferrer, con DNI: _____, es estudiante de doctorado del Programa de Doctorado "Lingüística, Literatura y Traducción", con matrícula activa, y que ha realizado bajo nuestra dirección, la Tesis Doctoral titulada

NARRATIVIDAD E IMAGINARIO EN EL AUTO DE FE CONTRA PAULA DE EGUILUZ, CARTAGENA DE INDIAS, 1623-1636.

Revisado el presente trabajo estimamos que reúne los requisitos establecidos según la normativa vigente. Por lo tanto, **AUTORIZAMOS** la admisión a trámite y defensa pública de esta Tesis Doctoral para optar al grado de Doctor en la Universidad de Málaga.

Y para que así conste, lo firmamos en Málaga a 15 de enero de 2024,

Prof. Dr. Enrique Baena Peña

Prof. Dr. Francisco Morales Lomas

Índice

Prologo.....	11
Introducción.....	15
 I. Primera causa: Claves y funciones narrativas del Auto	
I. 1. El documento.....	31
I. 2. Formato procesal y teatral	32
I. 3. Historia y discurso.....	34
I. 4. Referencias aristotélicas.....	35
I. 5. Pluralidad de los tiempos narrativos.....	37
I. 6. Protagonista, antagonistas y opositores.....	39
I. 7. Fases procesales y funciones del relato.....	42
I. 8. Espacio secreto y exposición pública.....	52
 II. Segunda causa: Recursos narrativos y contrastes	
II. 1. Cronotopo.....	57
II. 2. Contrastes entre tipos de expresión: escritura y oralidad.....	58
II. 3. Secretismo, testimonio y voluntad de permanencia.....	59
II. 4. Prolegómenos: Denuncias y verosimilitudes.....	62
II. 5. Núcleo procesal y contraste social.....	64
II. 6. Hechicerías y conjuros.....	67
II. 7. Acusación del fiscal y soporte legal.....	80
II. 8. Sentencia condenatoria.....	91
 III. Tercera causa. Apelación obligada, complot y venganzas	
III. 1. Mandato de apelación.....	93
III. 2. Motivaciones y testimonios.....	94
III. 3. Enfrentamiento dialéctico entre fiscal y acusada	96
III. 4. Dictamen con “voto en discordia”	101
 IV. Paula, vivencias e imaginario de una esclava	
IV. 1. Evidencias e incertidumbres.....	103
IV. 2. Marco jurídico y realidad efectiva.....	107
IV. 3. Las Minas del Cobre.....	111
IV. 4. Habladurías, sospechas y acusaciones.....	113
IV. 5. Orden de apresamiento, embargo de bienes y traslado.....	126
IV. 6. Apariencia y realidad en los motivos.....	129
IV. 7. Paula protagonista: ingenuidades y heterodoxias.....	134
IV. 8. Antagonismo del promotor fiscal: acusación y réplica.....	138
IV. 9. Evolución del personaje, aportaciones del imaginario.....	143
IV. 10. Nombramiento de abogado defensor y metamorfosis de Paula	146
IV. 11. Presencias sobrenaturales y aquelarres.....	153
IV. 12. Interrogatorio del juez inquisidor y confesión definitiva.....	162
IV. 13. Primera sentencia y auto de fe.....	172
IV. 14. Penitencia y libertad.....	178
 V. Paula, mujer libre	
V. 1. Supervivencia en la ciudad portuaria.....	181
V. 2. Amoríos y hechicerías.....	186

V. 3. Conexiones ancestrales.....	195
V. 4. Sororidades, delaciones y violencias.....	204
V. 5. Y el diablo se hizo hombre... ..	215
V. 6. Acusación del fiscal, réplicas y sentencia.....	221
 VI. Apelación y cadena perpetua	
VI. 1. Justificación procesal.....	227
VI. 2. ¿Conspiración carcelaria o conflicto político?	231
VI. 3. Competencia profesional y venganzas privadas.....	234
VI. 4. Núcleo procesal y sentencia.....	242
VI. 5. Últimas noticias.....	251
 Conclusiones	255
Conclusioni (en italiano)	267
 Archivos consultados y bibliografía citada	279
Índice de nombres y su referencialidad en la causa	295
Localizaciones	315
 Anexo:	
Notas a una transcripción	317
Portada del expediente	318
I. Primer juicio	321
II. Segundo juicio	375
III. Tercer juicio	459
IV. Últimas noticias	535

Noticia 14/9/2021. <https://actualidad.rt.com/actualidad/403916-burdeos-blanquean-estatua-esclava-africana>

Vándalos todavía no identificados 'blanquearon' en Burdeos (Francia) un monumento a las víctimas de la esclavitud. Este lunes por la mañana, la estatua de bronce de la etíope Modeste Testas, esclava comprada por comerciantes de esa ciudad francesa, apareció cubierta de blanco. La estatua de Modeste Testas, obra del escultor haitiano Caymitte Woodly, conocido como Filipo, fue inaugurada en Burdeos el 10 de mayo de 2019, en el Día Nacional de la Memoria de la Trata de Esclavos, la Esclavitud y su Abolición.

"El busto de una persona negra fue repintado de blanco", declaró el consejero municipal Stéphane Gomot, encargado del patrimonio y la memoria, quien tachó el ataque de "acto racista y misógino". Gomot subrayó que además de ser un ataque a un proyecto artístico, vandalizar la estatua de la esclava africana "es un acto de negación, un ataque a los deportados y a las víctimas de la esclavitud, un ataque a las mujeres", cita sus palabras [France 3 Aquitaine](#).

PRÓLOGO

Al iniciar la presente Tesis de Doctorado, en primer término, anticipamos palabras claves principales que definen su ámbito de estudio: así, narratividad, historicidad e Inquisición, mujeres de color y esclavitud, tematología, simbolismo e imaginario, tanto como brujería, marginalidad o victimización. Referencias interdisciplinares que se circunscriben al Siglo XVII y al Caribe, dentro del Imperio español de los Austrias. Cada una de estas tematizaciones ha producido contribuciones especializadas y monografías específicas que han resultado de esencial apoyo como fuentes secundarias en nuestra investigación, partiendo del texto rescatado del Archivo Histórico Nacional de Madrid, y este es el objeto que cifra esta Tesis, constituido por ser documento histórico, cuya intitulación en la portada reza como: “Primera causa de Paula de Eguiluz, negra horra, reconciliada por bruja”. Sin embargo, en el contenido de las 822 páginas que contiene el legajo, se advierte que las causas son tres, aunque el delito es el mismo, y, asimismo, que la fecha que figura en el margen superior derecho, “1636”, es la clausura de unos procedimientos judiciales que se iniciaron trece años antes. Por ello, tras la Introducción de la Tesis, que expone el estado de la cuestión bibliográfica y las claves metodológicas, las tres primeras Partes de la Tesis, conforme al índice, se corresponden con el estudio de la Primera, Segunda y Tercera Causa; respectivamente; desarrollándose en la primera Parte, en especial, las funciones narrativas, en la segunda, los recursos y contrastes expresivos y en la tercera las apelaciones, junto a los distintos componentes histórico-críticos consustanciales a cada perspectiva y al tratamiento concreto de la causa analizada.

Todas las claves indicadas quedan incluidas en la fuente primaria que aportamos, como elementos de un relato revelador de la sociedad que lo produce y, al tiempo, ese retrato que se muestra en los expedientes judiciales transmite tanta realidad que llega a desmoronar cualquier planteamiento preconcebido o reduccionista de dichos términos. El formato procesal actúa, efectivamente, desde un complejo y preciso mecanismo que nos condujo a abandonar el inicial esquema de trabajo deductivo, basado en capítulos temáticos sobre los conceptos citados —un modelo en apariencia más ordenado—, para tomar como alternativa en la estructura de la Tesis fórmulas deductivas según dos bloques independientes: uno, dedicado a los aspectos del expediente que pueden ser analizados a la luz de la teoría del discurso y de la propia teoría literaria; y, otro, inscrito en ello, pero atendiendo a contenidos de un relato conformado por aspectos históricos, antropológicos, jurídicos, culturales, de género, etc. En ambas esferas nos sometemos al orden forense marcado por el mismo procedimiento en el texto que estudiamos; y de acuerdo con el cumplimiento de esta intención, tanto los estudios narratológicos como las vivencias y circunstancias descritas se orientan y dependen de lo que ofrece de sustancial cada juicio. Este condicionante, que aceptamos en la literalidad del texto analizado, nos obliga a una exposición bajo técnicas compositivas *musivarias*, donde cada asunto es tratado cuando surge en el original, que, en rigor, cumple las normas retórico-forenses y tangencialmente las retórico-narrativas o dramáticas del discurso, por lo que, si bien mantiene aspectos de la *inventio*, la *dispositio* y la *elocutio* forman otro estrato persuasivo. Estas características conducen a

aparentes repeticiones, pues en la fase narrativa el formato del continente se estructura en las diligencias canónicas previas, vista de la causa y dictamen; sin embargo, cada juicio supone a la vez una acción con entidad y rasgos propios e, igualmente, obedece a las distintas circunstancias vitales de la protagonista y su evolución. Aspectos que conforman en la presente Tesis la Parte Cuarta, sobre las vivencias e imaginario de la esclava, la Quinta, acerca de su libertad, y Sexta, en torno de nuevo a la apelación y cadena perpetua; vías narrativas encadenadas que llegan a mostrar su magnitud, y su resolución, una vez se alcanza lo concluyente de la relación de hechos.

De acuerdo con el proceder académico inductivo, antes que de lo general a lo particular, nuestro desarrollo en la investigación se atiene a los límites trazados de la vida de Paula de Eguiluz que están reflejados en las actas de estos juicios que la condenaron, aunque también nos valemos de informaciones pertinentes recabadas en el Archivo General de Indias y en otros expedientes del Archivo Histórico Nacional, así como en el caudal de bibliografía recogido en los repertorios que aportamos, que esclarece el entorno, la mentalidad y el imaginario que condicionó la existencia de esta mujer singular y, a la vez, paradigmática de aquel contexto socio-histórico. Sobre ello, nuestra aportación en las Conclusiones se circunscribe a las evidencias dentro del ámbito de las cuestiones historiográficas y humanísticas, sin abandonar este campo para sus objetivos; de ahí que nuestro propósito sea, desde un modelo de investigación que utiliza la interdisciplinaridad, llegar a iluminar aspectos que traspasan la literalidad del texto histórico, cuya transcripción aportamos en el Anexo, para adentrarse en su hermenéutica y contenido narrativo y simbólico. A través, pues, del análisis de los testimonios de la acusada y los testigos, teniendo en cuenta los arcos cronológicos, donde se señalan contradicciones o consecuencias, se manifiestan motivos ocultos que resultan desvelarse como las claves de la historicidad interior y de su trama. Y, por otro lado, partiendo de las voluntades e ideología de la Institución que generó el documento, con la necesaria perspectiva de estudio crítico respecto de esa misma génesis, advertimos en la investigación lo probable de otras opciones en la interpretación de las causas que condujeron a los procesamientos; descubriendo la quiebra de la visión unidireccional del aquelarre, según la acusación, lo que no se correspondía sino a una continuidad del fondo europeo trasladado a América; siendo más verosímil un sentido alternativo donde el acervo africano resulta determinante.

Sobre la complementariedad de la investigación, acerca del Anexo arriba mencionado con la transcripción integral del expediente judicial, lo acompañamos de la entrada al Portal de Archivos Españoles (PARES), para acceder al documento original objeto de esta Tesis de Doctorado.

Finalmente, en lo referente a los Agradecimientos debidos, en primer lugar dejamos constancia de la profunda gratitud al Director y Tutor de la Tesis, Prof. D. Enrique Baena Peña, Catedrático de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Director del Departamento de Literatura Española, Italiana, Románica y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de esta Universidad, quien hace cuatro años integró el proyecto de esta Tesis en sus líneas de investigación del Programa de Doctorado, en el epígrafe Literatura y Cultura Españolas. Durante el tiempo de elaboración de la Tesis, su magisterio y contribuciones han sido constantes, siempre con la lucidez de

orientaciones sobre enfoques y objetivos, sin los cuales esta investigación no hubiera sido posible. Así mismo, sus líneas teórico-críticas como directrices hermenéuticas y su bibliografía, de forma decisiva, han determinado el resultado académico que ahora se presenta. De igual modo, comprometido el Prof. Baena en la formación del doctorando, ha favorecido actividades universitarias de relieve en colaboración con el Programa de Doctorado, y, también, la participación del doctorando en congresos en distintas Universidades nacionales (Salamanca, Navarra y Valencia), a la vez que ha revisado sus publicaciones en revistas de calidad vinculadas, entre otras instituciones, a la Universidad Autónoma de Madrid o a la Universidad Ca' Foscari de Venecia, junto a otras publicaciones como la *Global Journal of Human-Social Science: Sociology & Culture*. Igualmente, promovió al doctorando la estancia académica internacional en Italia, en la citada Universidad de Venecia.

Nuestro agradecimiento lo hacemos extensible al Co-director de la Tesis, Dr. D. Francisco Morales Lomas, Profesor Titular de Didáctica de la Lengua y la Literatura de esta Universidad, así como escritor y ensayista, quien con oportunas indicaciones ha influido asimismo en el formato narrativo, en la correcta expresión y la aportación de acertadas citas bibliográficas, junto a pertinentes aclaraciones en el ámbito jurídico.

Por último, expresar mi gratitud al compañero Jesús Baena, por su tiempo y su erudición; a Fanny de Carranza y José Luis Ortiz, por su amistad y ánimos. A mi esposa, Concha Rodríguez, que me ha trasladado decisivas visiones desde su sensibilidad femenina; y a mis hijos, Amparo, Manuel y Vicente, que han aceptado a Paula como un personaje que se ha introducido en nuestras vidas. A todos agradezco su comprensión, su paciencia y sus ánimos continuos para que esta investigación llegara a su término.

Málaga, 7 de enero de 2024

INTRODUCCIÓN

A modo de ineludible explicación y anticipada respuesta a algunas cuestiones que, quizás, puedan suscitarse, como ¿por qué trabajar sobre un expediente inquisitorial? y ¿por qué, justo, este texto y no otro? Nos vemos en el requisito de confesar que el origen de esta investigación se encuentra en las clases de “El documento y el libro en la Edad Moderna” que la doctora Alicia Marchant Rivera, antigua alumna del Prof. Baena, imparte en el Grado de Historia en la Universidad de Málaga. En una práctica de la asignatura, en el laboratorio informático, la profesora propuso a los alumnos una búsqueda en los fondos digitalizados del Archivo Histórico Nacional, a través del Portal de Archivos Españoles (PARES), lo que nos familiarizaba con el acceso a los documentos a través de las nuevas tecnologías. El ejercicio consistía en localizar un texto y transcribir las cinco primeras páginas, pues todos los asistentes habíamos pasado por las clases de Paleografía del catedrático Pedro Arroyal. No había limitaciones temáticas, podía ser una pragmática real, una epístola diplomática, un protocolo notarial o cualquier otro tipo de manuscrito situado en el marco cronológico comprendido entre los siglos XV al XVIII. La dificultad de la práctica consistía en entender un escrito realizado en letra gótica cursiva, en un español sin reglas ortográficas —encontramos sílabas separadas o palabras unidas, se omiten las mayúsculas, no hay tildes, se incluyen abreviaturas para nombres, ciudades, cargos, etc.— y donde cada escribano maneja su personal caligrafía. Empezamos a consultar numerosos documentos, y apreciamos el reto de enfrentarse a una escritura realizada a mano hace cuatro o cinco siglos; nos vimos obligados a desestimar opciones hasta que encontramos el expediente que contiene los juicios celebrados por la Inquisición contra Paula de Eguiluz. Concluimos el ejercicio y nos quedó la curiosidad de saber más sobre esta mujer que vislumbraba una vida desconocida y, a la vez, fascinante; a lo que añadimos la emoción del descubrimiento íntegro de un texto oculto que transmite la conexión con los escribanos que lo redactaron de su puño y letra.

El Archivo Histórico Nacional (AHN), en Madrid, conserva una ingente cantidad de documentación que fue generándose mediante la labor administrativa durante siglos y, quizás por el propio volumen o por el formato del soporte, sólo ha sido visitado por algunos estudiosos esporádicamente, según consta, para algunas consultas puntuales orientadas a documentar las biografías de grandes personalidades históricas (Henningsen & Tedeschi 1986: 3). En los últimos años se está procediendo a digitalizar estos fondos con el fin de facilitar un adecuado acceso on-line a los investigadores y al público interesado. A través del Portal de Archivos Españoles encontramos documentación perteneciente a la Sección Inquisición, aquí nos detenemos en los procesos celebrados en el Tribunal de Cartagena de Indias, donde están incluidos expedientes que, en calidad de copias, son los únicos que se conservan ya que los originales de la sede se perdieron en un incendio, según unos autores, o a causa de la humedad y el comején, según la historiadora María Cristina Navarrete. Entre todos ellos, nos llamó la atención el Legajo 1620, expediente 10, donde puede leerse en la parte superior derecha de su portada: “De fe, 1636”; y en el centro de la página: “Primera causa de Paula de Eguiluz, negra horra, reconciliada por bruja”. Dedujimos

que estábamos ante un auto de fe que se concluyó el año citado, y en la página siguiente vimos ya que se inicia en 1623; en referencia a la acusada se nos dice su nombre y apellido, que es de etnia africana y que ha alcanzado su libertad después de ser esclava, también que ha sido readmitida en el rebaño de la Iglesia —y de la sociedad— en sentencia tras un juicio por brujería. Con estos breves datos, en su momento, hicimos indagaciones concernientes al documento y apenas encontramos referencias publicadas en una escasa bibliografía o en artículos de revistas especializadas. El exiguo conocimiento y la poca relevancia académica del expediente nos proporcionaron alicientes suficientes para pensar en una investigación y para ello, como tareas básicas, iniciamos una primera aproximación histórico-crítica al estudio del texto y, asimismo, la transcripción paleográfica de las ochocientas veintidós páginas que conforman las actas escritas por los distintos escribanos que ejercían de secretarios del tribunal. A la luz de los primeros indicios, albergamos la idea de estar ante un texto con potencial discursivo y dotado de caudal humano, simbólico e imaginario.

El documento, como soporte, y Paula de Eguiluz, su protagonista, sobre la que versa su contenido, no son del todo desconocidos. A modo de estado de la cuestión, podemos apuntar que algunos estudiosos y eruditos han trabajado sobre ello y sobre ella. La primera referencia que recupera la memoria de Paula aparece publicada en 1899, en *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias*, su autor es el docto historiador chileno José Toribio Medina, que en unas líneas nos cuenta que: “...untándose a deshoras de la noche con un ungüento hecho de un sapo y ciertas yerbas, se escapaba del lado de su marido de dentro de un aposento cerrado y se iba a volar por esos mundos, y que por ello fue condenada a igual pena [¿relajación?]” (Medina, 1899: 213-214). Aquí ella queda señalada por el delito de untarse una pomada casera y salir volando por la noche, por esto fue sentenciada con otras como bruja de importancia; si bien hay que indicar que en el primer juicio la acusación del fiscal inquisidor recoge hasta diez motivos para pedir justicia por sus actos. Sobre lo escrito por Medina tenemos que puntualizar que a Paula no se le conoce marido; la persona que comparte habitación con ella en las Minas del Cobre de Santiago de Cuba interviene en el primer proceso como testigo, se llama Úrsula y es una negrita criolla de catorce años (I, 14v-15r)¹. También podemos indicar sobre estas líneas que si su autor se refiere al primer proceso la sentencia fue de “reconciliación”, esto es ser readmitida en el seno de la Iglesia; pero si se trata de las condenas en las siguientes causas, efectivamente, en la segunda fue sentenciada a “relajación”, esto es pena de muerte. En cualquier caso, los tres juicios que sufrió Paula fueron individuales, aunque en el segundo y tercero se haga alusión al colectivo de brujas, y a esto debe referirse Medina cuando dice “condenada a igual pena” donde se sobreentiende “que las demás”, al ser el auto de fe una ceremonia colectiva que aglutinaba a varios condenados en su celebración. Lo que no resta mérito a la labor pionera de este historiador que fue el primero en sumergirse en los archivos para escribir la historia de las sedes inquisitoriales de Lima y Cartagena de Indias, entre otros temas abordados por una

¹ AHN. Inquisición 1620. Exp. 10. I, 14v-15r. En lo sucesivo, como aquí, en las citas del expediente indicaremos solo el número del proceso y la página

nutrida producción bibliográfica.

En orden cronológico, el siguiente en poner atención sobre nuestra protagonista fue Francisco Esteve Barba, historiador, profesor y bibliotecario que destacó como especialista en Historia de América; uno de sus primeros artículos lleva por título “Brujas en América” y fue publicado en 1930 en la revista *Filosofía y Letras* por los alumnos de la Universidad Central de Madrid. En su trabajo trata sobre la llegada del demonio al Nuevo Mundo como dios del mal, mezquino y carente de belleza, con los vicios completamente al descubierto, “reducido a pequeñas cuestiones de vecindad, odios de portería, separando matrimonios y malogrando criaturas; dando quehacer a los inquisidores, amartelado entre la gente negra y rodeado de prácticas groseras” (Esteve, 1930: 322). En el artículo se incluyen citas eruditas de Ciruelo, Martín del Río, Arriaga y Shakespeare antes de presentar a la esclava Paula de Eguiluz en un episodio relatado en el primer juicio, cuando estando ella debajo de un ciruelo el demonio le pide el alma. El autor vuelve sobre el maligno y toda la bibliografía que generó entre los siglos XV y XVI, incluyendo a Eymeric; para pasar a la descripción de la “junta” americana que figura en las actas judiciales como una réplica del aquelarre europeo. Concluye la aportación con dos conjuros, el de “santa Marta” y el “ciego”, que formaban parte de los rituales de hechicería (Esteve, 1930: 323-324).

Asimismo, señalamos la tesis doctoral del profesor Manuel Tejado Fernández, titulada *Aspectos de la vida social en Cartagena de Indias durante el seiscientos*, donde dando información sobre sus fuentes documentales cita el legajo 1620 de la Sección Inquisición, aunque advierte que ha excluido el “cuaderno número diez, que comprende los tres procesos instruidos contra la célebre bruja Paula de Eguiluz, porque ya han sido trabajados anteriormente por el Dr. Esteve Barba” (Tejado, 1954: 17), endeble argumento cuando ya conocemos el artículo de Esteve. El meritorio trabajo de Tejado, además de ofrecer una muy acertada visión panorámica de la sociedad cartagenera del momento, pone el foco sobre la hechicería y la brujería en esta ciudad caribeña profundizando en el proceso a Lorenza de Acereto (*Ibid*: 45-80) y en las declaraciones del cirujano Diego López (*Ibid*: 119-142), donde sí se incluyen referencias a Paula como “personaje principalísimo de la brujería de Cartagena en la primera mitad del siglo XVII [...] discípula predilecta de Satanás” (*Ibid*: 127). El apéndice documental contiene fragmentos de un juicio inquisitorial que titula el “Testimonio de las confesiones del mulato Diego López”², aquí encontramos citas sobre la actividad de Paula como curandera y bruja (*Ibid*: 307-323). El mismo autor, en su aportación a la *Historia de la Inquisición en España y América*, ocupándose del Tribunal de Cartagena de Indias, nos dice: “En los años treinta [del siglo XVII], de la actividad procesal destacaron dos problemas fundamentales. El primero, el descubrimiento del núcleo de brujería de Tolú, dirigido y extendido por dos negras, Elena de Vitoria (o Viloria, en la causa contra Paula) y Paula de Eguiluz y que desembocaría en la celebración del Auto de Fe de 1634 en el que desfilaron veinticinco reos, de los que veintiuno eran brujas” (Tejado, 1984: 1144). En nota al pie en la página siguiente, refiriéndose a un auto

² AHN. Inquisición 1620, Exp. 7. Este es el mismo Diego López que interviene como testigo 17 en la 3ª causa contra Paula. AHN. Inquisición 1620. Exp. 10. III, 64r-82r.

celebrado en la iglesia mayor en marzo de 1638: “volvió a salir Paula de Eguiluz (reconciliada en el anterior de 1634), negra bruja y curandera a la que se permitía salir de la cárcel para curar enfermos, entre ellos a los mismos inquisidores y al obispo”. En la cronología aquí referida observamos alguna imprecisión cuando se habla del auto de fe de 1634, Paula no pudo salir en él con insignias de reconciliación porque la sentencia del segundo juicio dictada en diciembre de 1632 la condenaba a relajación y quedó esta pena pendiente de ratificación por parte de la más alta instancia inquisitorial, el Consejo de la Suprema, que finalmente sí reconcilió a Paula en noviembre de 1636, tras el “voto en discordia” en la sentencia de la tercera causa, celebrada y concluida en julio de 1635. Ninguna otra información sobre la persona que nos ocupa en esta obra de referencia para todos los estudiosos del Santo Oficio.

Tendremos que esperar a la última década del siglo XX, cuando los investigadores americanos empiezan a tomar el testigo, para que se produzca la revisión y ampliación de los estudios sobre la sede inquisitorial de Cartagena de Indias, que había perdido todo su archivo y documentación original y que, efectivamente, sólo podía analizarse a través de los legajos conservados en el Archivo Histórico Nacional, en Madrid, circunstancia que complicaba mucho la indagación a estos historiadores. En 1997, el equipo académico formado por Anna María Splendiani, José Enrique Sánchez Bohórquez y Emma Cecilia Luque de Salazar publican en cuatro volúmenes, desde la Pontificia Universidad Javeriana en Santa Fe de Bogotá, *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias, 1610-1660*. El primer tomo hace un recorrido desde los orígenes de la Inquisición Pontificia Romana, como instrumento para combatir las herejías medievales, hasta su instauración en esta sede americana a principios del XVII, en 1610; encontramos una amplia introducción que incluye la descripción del procedimiento judicial, las condenas, los manuales... también se hace una aproximación histórica y social, antes de entrar en los procesos llevados a cabo durante los años que señala el título de la obra y tomando como base documental el libro 1620 que incluye los Autos de fe celebrados desde 1610 hasta 1637, marco temporal donde se incluyen los tres procesos contra Paula de Eguiluz. Nos sorprende que en la “Relación del majestuoso auto público de la fe, que se celebró en la Plaza Mayor de esta ciudad de Cartagena, miércoles 17 de junio de 1626, por el señor inquisidor...” (Splendiani *et alii*, 1997, T. II: 13)³ se enumeren con nombre y apellidos a los veintidós penitentes, señalando detalle de causa y sentencia, y no aparezca Paula, pues su veredicto de noviembre de 1624 así lo disponía, aunque en la fecha del auto ella estaba cumpliendo su pena en el Hospital General de San Sebastián. Sí se cita la causa de Paula en una lista de cincuenta y tres que se mandan a la Suprema en 1633, ya concluido su segundo juicio (*Ibid*, T. II: 365), donde se la tiene como una de las líderes del grupo de brujas que se retractaron de sus declaraciones en un juicio celebrado ese año, siendo inexacta la fecha y la afirmación, como se demostrará en su momento. También la vemos en la relación de causas que se envían a la máxima instancia en 1635, ya sentenciado su tercer proceso. En el tomo III, sí tenemos a Paula como integrante en

³ Apuntamos que el Auto de fe anterior a este de 1626 se había producido en 1622, fecha en la que Paula estaba en las Minas del Prado en Santiago de Cuba, como esclava de Joan de Eguiluz y no había sido inquirida.

la relación del auto de fe que “celebraron en abril de 1638, a honra y gloria de Dios y exaltación de la fe católica y extirpación de las herejías en la ciudad de Cartagena de Indias” (*Ibid*, T. III: 37). No se dan más noticias sobre ella en este muy elaborado trabajo de imprescindible consulta.

En 1999, la historiadora Fermina Álvarez Alonso defendió su tesis doctoral, dirigida por el catedrático de la Complutense Paulino Castañeda, con el título *La Inquisición en Cartagena de Indias durante el siglo XVII*. En su muy documentada aportación se presenta la implantación del tribunal del Santo Oficio en esta sede americana, donde se justifica su necesidad y detalla la estructura institucional: el funcionariado, compuesto por inquisidores, fiscales y notarios; los controles que suponían las “visitas”; para, a continuación, entrar de pleno en la actividad de persecución de delitos y su tipología. En el capítulo VIII, dedicado a la brujería, se hace un recorrido desde la aparición de este fenómeno en Occidente, siguiendo con las interpretaciones y actuaciones de la Inquisición española y centrando el foco en la sede de Cartagena de Indias durante sus primeros cuarenta años de funcionamiento (1610-1650). En este periodo se vieron sesenta y seis casos de brujería; en ellos, cincuenta y ocho de las acusadas eran mujeres de clase baja y mayoritariamente de etnia africana o mestiza (Álvarez, 1999: 226-227), según el alcance del delito fueron condenadas a diversas penas —vergüenza pública en auto de fe, azotes, encierro temporal o permanente, destierro, etc.— pero ninguna fue llevada al patíbulo (*Ibid*: 234-235). La autora se detiene en la información que consta sobre el uso de la tortura, que se aplicó a siete que se mantuvieron pertinaces en negar un delito probado, con lo que evidencia que no era una práctica sistemática (*Ibid*: 231-232). Álvarez cita en uno de los apartados a Paula de Eguiluz, señalada como la mayor y más grave de todas las brujas, y enumera los delitos por los que fue juzgada y reconciliada en su primer juicio; y, respecto al segundo, se incorporan fragmentos de declaraciones de testigos que denunciaron el uso nocturno de ungüentos y decir conjuros en sus hechicerías de amarres amorosos. Paula confesó tener amistad con un diablo llamado Mantelillos, reconoció sus delitos y pidió perdón a Dios y misericordia al tribunal. Su reincidencia hizo que se la condenara a relajación —pena de muerte—, pero su proceso se revisó por la máxima instancia inquisitorial y la Suprema dictó que su castigo fuera cárcel perpetua irremisible (*Ibid*: 235).

Diana Luz Ceballos Gómez, en una publicación de 2001 titulada “Grupos sociales y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVII”, centra su investigación en el uso de magia de procedencia europea y africana en la zona continental del Caribe. En el trabajo se defiende el papel de los/as hechiceros/as como intermediarios culturales con un rol que los sitúa por encima de los integrantes de su propio grupo social, aquí pone el ejemplo de Paula, que estaba en esta posición elevada como amante del teniente de las minas (Ceballos, 2001: 54). Asimismo, en la descripción de las diferencias entre hechicería, brujería, chamanismo y curanderismo, la autora añade sobre Paula, que preparó un bebedizo para curar a su amo y por esto fue vista por el tribunal como hechicera (*Ibid*, 60); todo cambia cuando ella confiesa su asistencia a juntas (aquelarres) y su relación con el demonio conlleva que sea acusada de bruja. En las reflexiones finales, Ceballos afirma que estas prácticas heterodoxas eran

consideradas desde la metrópoli como embustes que pertenecían a la cultura popular, que actuaban desde el plano simbólico y no resistían una racionalización positiva (*Ibid*, 65).

También desde América, la historiadora Luz Adriana Maya Restrepo, profesora en la Universidad de los Andes, en su tesis doctoral cursada y dirigida en la Sorbona por Jean-Pierre Chretien (1999), bajo el título: *“Brujería” y reconstrucción de identidades entre los africanos y sus descendientes en la Nueva Granada, siglo XVII*, concreta y profundiza en el estudio de nuestra protagonista al extraer el artículo “Paula de Eguiluz y el arte del bien querer: apuntes para el estudio del cimarronaje femenino en el Caribe en el siglo XVII”, publicado en 2003. En efecto, es la aportación mejor documentada en las actas que contienen los juicios contra Paula de Eguiluz, hasta esa fecha. Se pone atención en sus palabras, recogidas por el secretario judicial, para interpretarlas bajo la perspectiva de las múltiples y diversas formas de resistencia al cautiverio ejercidas por los esclavos en América. En la descripción del personaje se presenta a Paula como una esclava experta en curar los males del alma —hechicería amorosa— mediante saberes que ha ido acumulando por redes de aprendizaje de tradición oral que transmitían las prácticas adivinatorias africanas, las supersticiones europeas y los conocimientos botánicos indígenas (Maya, 2003: 105). Este oficio le permite subsistir en su etapa de mujer libre y, a la vez, como práctica heterodoxa que actúa contra la moral cristiana, es la causa de su segundo procesamiento por la Inquisición. La autora sigue a Gruzinski cuando afirma que la idolatría —si seguimos el texto, sería más exacto hablar de superstición o hechicería— no es un territorio aparte separado de lo político, lo económico, lo religioso o lo cultural (Gruzinski, 1988: 221-222). Maya describe la acusación y el embargo de bienes, incluyendo fragmentos de los documentos, antes de llegar al núcleo de su propuesta, que fiel al título, defiende que el cuerpo femenino y el propio control de la sexualidad era una forma de resistencia al cautiverio físico y a la represión moral europea (Maya, 2003: 109). La conclusión presenta a Paula como una mujer singular que supo aunar los conocimientos provenientes de las tres tradiciones étnico-culturales que se hibridaron en el Caribe; y que, con sus actividades, contribuyó a salvaguardar un acervo identitario colectivo (*Ibid*: 118).

Sin que tengamos fecha cierta de publicación, Dayana Cardona, profesora de la Universidad Nacional de Colombia, saca a la luz a través del portal Academia.edu una aportación titulada “Auto de encarcelamiento, Paula de Eguiluz”. En su trabajo —que debe ser continuación de otro anterior con menor difusión y al que no hemos podido tener acceso— trata sobre el segundo y tercer proceso que sufrió Paula, para concluir con el dictamen de la máxima instancia inquisitorial, el Consejo de la Suprema en la Corte de Madrid, que la libra de la hoguera, pero la condena a cadena perpetua. Completa su artículo un glosario de términos que aparecen en las actas y un apéndice con el texto transcrito de las tres sentencias del expediente.

Situados en la primera década de este siglo, en 2009, la profesora de español en Texas Tech University y presidenta de la Junta del muy activo Grupo de Estudios sobre la Mujer en España y las Américas -pre 1800- (G.E.M.E.L.A), Sara Vicuña Guengerich —con líneas de investigación en estudios de la mujer, historia colonial latinoamericana, y cultura material en los pueblos indígenas y afro-hispanos—, en “The Witchcraft Trials

of Paula de Eguiluz, a Black Woman, in Cartagena de Indias. 1620-1636” descubre a Paula para el mundo académico estadounidense y despierta su interés. En su aportación, la doctora Guengerich presenta a Paula como una esclava, nacida en Santo Domingo, que ha servido a varios dueños hasta que la compra Juan de Eguiluz en La Habana y la lleva a las Minas del Cobre en Santiago de Cuba. En los años anteriores a su detención, Paula era conocida públicamente como bruja y once testigos la acusaron al comisario de la Inquisición de numerosos delitos, entre ellos la muerte de una niña, transformarse en cabra, ir volando a diferentes sitios lejanos y hacer amarres amorosos (Guengerich, 2009: 175). El Santo Oficio la acusó por no pertenecer al grupo étnico europeo y por haber cometido crímenes que la señalaban como hechicera y bruja: Paula no cumplía la ortodoxia religiosa, utilizaba amuletos y talismanes, hacía rituales para conseguir suerte en el amor y protección contra las enfermedades. Era práctica común de la Inquisición identificar a la comunidad de esclavos africanos con la brujería, la hechicería, la adivinación y hacer pactos con el diablo, pues consideraba sus creencias ancestrales como herejía. La autora trabaja sobre el primer juicio contra Paula, estructurado en sucesivas audiencias, con la acusación y la defensa, y una serie de interrogatorios ante el inquisidor y el secretario; en estas actas es donde aparece una ventana para ver su vida, sus creencias religiosas y los supuestos delitos como mujer esclava afrodescendiente (*Ibid*: 176). Paula declara que el demonio la ha convencido para que lo siga, pero se arrepiente de sus pecados y suplica ser readmitida en la Iglesia, como era el destino que solicitaban los condenados por la Inquisición española. Una vez cumplida la sentencia ella queda libre y sigue practicando la magia amorosa, por esto vuelve a ser juzgada en 1632 y en 1635, bajo los mismos cargos del primer juicio y con diferentes testigos. Paula es acusada de tener un pacto explícito con el demonio, de conjurar las almas del Purgatorio e introducir a mujeres blancas en la secta de las brujas. Las demandas del tribunal no quedaron satisfechas con su declaración y el inquisidor incrementó la presión, por fin, ella confesó admitiendo el pacto con el diablo y haber cometido aberrantes pecados. En las actas podemos oír sus expresiones y como gestiona su defensa (*Ibid*: 177). Sin que sea un anexo, el artículo prosigue con extractos del primer juicio, desde que la acusada comparece ante el inquisidor, su descripción personal, los delitos que supone la han llevado hasta allí y el intento de curarle unas fiebres a su amo. En la segunda audiencia hace un relato de su vida como esclava, hasta que es detenida; confirma que es fiel cristiana y cumple con lo que manda la Iglesia (*Ibid*: 180). En las páginas siguientes se describen las doce acusaciones del fiscal en transcripción directa del acta y su traducción correspondiente al inglés. En el mismo formato las respuestas que realiza Paula a modo de defensa. Y concluye el artículo con los fragmentos bilingües del trato que hizo Paula con el demonio (*Ibid*: 193).

La doctora por la Universidad de Berkeley, profesora y vicedecana en Oregon State University, Nicole von Germeten publicó en 2013 *Violents Delights: Sex, Race, and Honor in Colonial Cartagena de Indias*, donde presenta los peligros que sufrieron las mujeres por gestionar su sexualidad en el Nuevo Reino de Granada desde el siglo XVI al XIX. Su fuente documental son archivos históricos, inquisitoriales, juicios civiles y actas notariales de los que extrae historias de magia erótica, asesinatos por honor y deseos amorosos, tanto satisfechos como frustrados. El capítulo seis de este

volumen se titula “Cartagena’s Most Notorious Sorceress: Paula de Eguiluz”, en él se la nombra como la hechicera más famosa de la ciudad y señala que no todas las mujeres de baja condición social tuvieron su suerte, ya que Paula contaba con una nutrida clientela, lo que acarreaba una fuerte competencia profesional, y supo sobreponerse a los embates de enemigos e inquisidores. Estos últimos, desde su óptica cristiana, relacionaban los deseos sexuales de las mujeres, fuera del matrimonio, con una influencia demoníaca a pesar del extendido uso de hechizos y filtros amorosos entre todas las clases sociales (Germeten, 2013: 104). Paula, con unas excelentes habilidades narrativas, presentó ante el tribunal su vida sexual como un aspecto de su propia identidad e independencia personal y, por otro lado, apeló a las emociones y explotó los miedos de los jueces para negociar mejores condiciones en las sentencias (*Ibid*: 107). La autora la presenta como una mujer integra que cree firmemente en el buen fin de su magia amorosa, que no era solo un medio de ingresos, sino que ayudaba a las mujeres a conservar el amor de los hombres, lo que les proporcionaba estabilidad social y económica (*Ibid*: 125). En esta aportación Germeten sostiene el vínculo que en el imaginario femenino de la época había entre sexo, propia identidad y seguridad; Paula, como intermediadora cultural, participaba en la gestión de forma práctica con sus hechizos (*Ibid*: 131).

La historiadora colombiana y profesora de la Universidad del Valle, María Cristina Navarrete Peláez, que realizó el doctorado en Madrid con la tesis titulada *Esclavitud Negra e Inquisición: Los negros en Colombia (1600-1725)*, en 2016 presentó la contribución “Paula de Eguiluz: su visión cósmica del área circum-Caribe, siglo XVII”. En primer lugar, se señala la importancia de una geografía que determina las circunstancias vitales de Paula, con un periplo insular de treinta y tres años como esclava, al nacer en Santo Domingo, pasar por Puerto Rico y Cuba; que continúa en el Caribe continental en la ciudad de Cartagena de Indias. La autora nos dice que “Paula sabía curar enfermedades orgánicas, calmaba angustias y ansiedades del alma [...] actuaba como maestra y madrina de brujas y hacía de mediadora entre los grupos sociales. Todo ello fue razón para que el Santo Oficio la acusara de incurrir en delitos de hechicería, brujería...” (Navarrete, 2016: 72). En cuanto al valor del documento, las actas que recogen los juicios suponen una fuente fundamental dentro de las teorías que Martin Lienhard denomina “Historia testimonial”, y a través de sus páginas se evidencia que tanto los europeos como los africanos que llegaron al Nuevo Mundo concebían la religión y la magia como dos actitudes del espíritu humano que coexistían sin tropiezo; lo que añadido a los saberes indígenas propició a través del sincretismo cultural una nueva forma de entender el cosmos (*Ibid*: 75-76). Navarrete hace un inventario de las acusaciones delictivas contra Paula en el primer juicio y entiende la brujería como un ensueño producido por sustancias alucinógenas. Se aporta un relato sobre doña Ana de Fuentes, el principal testimonio de la segunda causa, donde se incide en la importancia de los amarres amorosos para las mujeres, incluidas las españolas; lo que señalaba la hibridación de componentes mágico-religiosos en el imaginario colectivo; esto suponía una expresión de resistencia a la imposición del cristianismo oficial que no pudo frenar el avance de la interculturalidad en el área caribeña (*Ibid*: 87).

Por último, en 2016, Kathryn Joy McKnight, profesora del Departamento de español y portugués en The University of New Mexico, en Albuquerque, publicó en

Colonial Latin American Review un artículo titulado “Performing double-edged stories: the three trials of Paula de Eguiluz”. En su aportación presenta, en primer lugar, el valor de la narración como recurso cultural y, en nuestro caso, condicionado por el repertorio judicial que contiene los modelos establecidos por las *Instrucciones* inquisitoriales y las historias expresadas por acusados y testigos (McKnight, 2016: 155-156). El eje de la investigación describe los tres juicios por los que pasó la acusada y defiende la tesis de que ella captó la mentalidad de un tribunal creyente en la existencia del demonio y sus cómplices las brujas, Paula aceptó lo irreal de su papel y les contó lo que querían oír (*Ibid*: 159). En el segundo juicio ella utiliza un doble relato, por un lado, es sumisa y, por otro, desarrolla una crítica a la élite de la sociedad cuando se defiende de las acusaciones de doña Ana de Fuentes. La autora interpreta en las palabras de Paula una amenaza vinculada con las rebeldías de los cimarrones y un desafío a la superioridad racial que se concreta en la crueldad del imperialista sistema de esclavitud (*Ibid*: 163-164). El tercer juicio sitúa al gobernador Murga como el causante del complot de las retracciones en las declaraciones de testigos y al cirujano Diego López como principal enemigo de Paula (*Ibid*: 167-168). La investigadora ve a la acusada como la líder en la comunidad de mujeres de origen africano que no se someten a la obediencia forzada que imponían los conquistadores y, de ahí, que sea castigada por la Inquisición (*Ibid*: 169-170). Gracias al trabajo de esta profesora el nombre de Paula de Eguiluz tiene una entrada en Wikipedia desde el 29 de marzo de 2020.

Por otro lado, a nivel divulgativo y con la ambición de llegar a un público más amplio, sobre Paula encontramos algunos artículos en la prensa colombiana y en el canal de *YouTube* hay dos videos —uno de *historias de Adelina* y otro de *Editorial Univalle*—, en ambos medios se presenta la vida y entorno de Paula: ella es una heroína afrodescendiente que había sido esclava y quedó libre, adquirió saberes en su estancia en el hospital de beneficencia y ejerció de curandera; con conocimientos botánicos, unidos a distintos rituales y conjuros curó los males de amor, por esta causa fue procesada por la Inquisición en tres ocasiones como bruja y hechicera, lo que la sitúa como una líder de su comunidad frente al colonialismo. En 2021, Luis Carlos Restrepo Martínez publica *Yo, Paula de Eguiluz; ¿Dónde me pongo?* Donde muestra cómo Paula, una mujer que practica las artes mágicas, se enfrenta al poder de la corona de España, representado por el tribunal del Santo Oficio que la procesa. La última contribución para hacer llegar al gran público la figura de Paula la realiza el escritor colombiano Marco T. Robayo con una novela histórica titulada *Aleluya* —el apodo por el que fue conocida en Cartagena de Indias—, publicada por Planeta en 2023; el autor utiliza datos históricos que enriquece con ficción para presentar una filigrana sobre la vida de esta mujer.

Nuestra aportación es una investigación que toma un documento histórico como fuente principal, en este caso el expediente inquisitorial que recoge los tres juicios contra Paula de Eguiluz. El modelo no es novedoso y cuenta con tres antecedentes significativos, todos publicados en el último tercio del pasado siglo, cuando se produjo el cambio de paradigma en los objetivos de los historiadores, que abandonaron el interés sobre los grandes personajes para significar la intrahistoria, siguiendo el concepto de Unamuno; una aspiración que indaga en el espíritu del hombre común y su vida

cotidiana, lo que orienta la atención hacia unos seres que transitaban por la vida de forma anónima. En primer lugar, en Francia, los estudiosos adscritos a la llamada Escuela de *Annales*, fueron los primeros en abordar una nueva vía de investigación y situar a la Historia como ciencia social; dentro de la tercera generación de esta corriente y uno de sus miembros más destacados, por ser defensor de la llamada “Historia desde abajo” y la “microhistoria”, es Emmanuel Le Roy Ladurie, que en 1975 publicó *Montaillou, village occitan, de 1294 à 1324*, donde utiliza el registro de la Inquisición de Jacques Fournier, obispo de Pamiers, como soporte de una monografía que realiza un estudio global de esa pequeña localidad campesina de los Pirineos donde todavía quedaban cátaros; el volumen muestra las estructuras de poder, los intereses económicos, la cultura espiritual y material, las pasiones y los dramas de la vida cotidiana en la aldea a principios del siglo XIV. Le Roy Ladurie convierte sus estudios e investigaciones en obras dotadas de las características del género novelístico por su singular agilidad e interés; en *Montaillou...* se consigue una dosificación de misterio y ciencia, de datos y análisis, de solidez y levedad, de estilo y documentación (Cuenca Toribio, 2004: 153).

En segundo lugar, el italiano Carlo Ginzburg, que ya desde sus primeras propuestas focalizó el interés indagador en la cultura popular al publicar en 1966 *I benandanti. Stregoneria e culti agrari tra Cinquecento e Seicento*, volumen que tuvo poca repercusión en su momento, pero que alcanzó notoriedad diez años después, gracias al impacto de *Il formaggio e i vermi*; investigación cimentada en los dos juicios inquisitoriales por herejía que sufre el molinero Menocchio a finales del XVI. A lo largo de los procesos, el reo expone con insistencia una particular cosmogonía y se opone a la visión ortodoxa de su juez. Ginzburg, sostenido en los expedientes judiciales, presenta la vida y las creencias de Menocchio mediante un relato minucioso de existencias individuales entrecruzadas; el tratamiento del personaje nunca disuelve su singularidad particular entre la bruma de lo colectivo y, no obstante, apunta a enunciar una verdad general, donde los instrumentos del análisis cultural son la atenta y privilegiada escucha de las confesiones personales que nutren las actas.

Y, por último, Gustav Henningsen, danés experto en folklore y tradiciones populares, que defendió su tesis doctoral titulada *The Witches' Advocate* en 1981; en ella analiza el juicio de Logroño de 1610 sobre los episodios de Zugarramurdi —asunto al que Julio Caro Baroja dedicó *Las brujas y su mundo* (1961)—, donde se condenaron a treinta y una persona por brujería; proceso que supuso un punto de inflexión gracias a los informes del inquisidor Alonso de Salazar y Frías, escritos que provocaron un giro decisivo en las sentencias de la Inquisición española en los pleitos por brujería, delito que modificó su consideración y pasó a contemplarse con escepticismo. Henningsen muestra un análisis pormenorizado de causas y mecanismos de persecución e incluye la voz de los acusados —como Ginzburg—, dando protagonismo a un colectivo popular que nunca antes había sido considerado y, por tanto, estaba silenciado por los estudiosos.

A estos investigadores podríamos sumar una larga nómina de académicos anglosajones —Trevor-Roper, Mandrou, Monter, Macfarlane, Midelfort... entre otros— que también han dedicado sus esfuerzos a iluminar el mundo de la brujería desde muy

distintas ópticas; sin embargo, nuestro propósito se encuentra más próximo a los antes citados, todos pioneros en el tipo de estudios que ponen el foco en la gente corriente y privilegian la atención en la cultura popular.

En relación con la metodología aplicada en nuestro trabajo anticipamos que, concluida la transcripción íntegra del expediente judicial y a la vista de los antecedentes apuntados, consideramos poder indagar en un texto que ofrece interés y material inédito suficiente para un estudio en profundidad, más allá de una lectura literal, atendiendo a elementos narrativos, simbólicos y hermenéuticos que manifiestan la vida y el imaginario de unas personas en un lugar y tiempo histórico concreto. Con esta intención proponemos un proyecto de investigación que aborde los múltiples aspectos que el documento presenta y que, a primera vista y por su propia temática y trascendencia, vienen acompañados de una nutrida bibliografía, como son los estudios sobre la Inquisición española, la esclavitud, la implantación de las estructuras europeas en el Nuevo Mundo —lengua, modelo administrativo y religión—, con la consiguiente discriminación de indígenas y africanos, la situación de la mujer en esa sociedad colonial, etc. Planteamiento que, por un lado, lleva a aceptar como imprescindible una interdisciplinaridad entre ramas académicas tan dispares como la Teoría de la literatura, la Historia, el Derecho, la Sociología, los Estudios de las mentalidades y la Teoría de género; por otro lado, estamos obligados a concretar y a limitarnos a lo que el documento ofrece. Por este motivo daremos una privilegiada atención a las condiciones narrativas del expediente y, a continuación, como núcleo principal de la investigación, indagaremos en lo relativo al personaje de Paula y su entorno, para abordar el imaginario, la sentimentalidad y los recursos materiales de subsistencia; todos aspectos determinantes en la trama narrativa.

Bajo estas prioridades, en primer lugar, analizamos la construcción del sentido de un texto que ofrece la particularidad de tratarse de tres procesos judiciales, donde, de forma diáfana, encontramos lo distintivo de un relato, es decir, la narración de una historia que tiene su soporte fundamental en los hechos (Garrido, 1993: 27), en este caso hechos reales, no figurados, o presentados como tales. La estructura del formato forense cumple una doble función, por un lado la propia y natural de articular las distintas fases del proceso que es, en sí mismo, una acción; y, por otro, actuar de continente de una serie de microrrelatos que se articulan y distribuyen sometidos al orden del canon clásico de “unidad de acción”, con introducción —las diligencias previas—, nudo —el desarrollo propio del litigio— y desenlace —la sentencia—; a lo que se añade una oposición dialéctica entre el fiscal que acusa y la mujer encausada que se defiende, lo que focaliza el protagonismo en la historia de una heroína a través de un tiempo narrativo que incluye elementos de verosimilitud y peripecia, en el sentido aristotélico de los términos. En el documento, en efecto, se vislumbra una polifonía narrativa al aparecer reflejados todos los estamentos de la sociedad colonial caribeña de la primera mitad del XVII, en un larguísimo catálogo de personajes —361—; por tanto, no es solo el relato de la vida de Paula de Eguiluz, sino que, igualmente, se da cuenta del mundo que la rodea, en el que vive y al que pertenece.

Esta perspectiva sobre el documento histórico y su contenido narrativo nos llevará a analizar cómo se cuenta un conjunto de hechos condicionados por un soporte

cuyo formato estructura la presentación y el sentido de un discurso que contiene los estudios teórico-críticos al aunar narratividad, mundos posibles e imaginario. Dentro de las rigideces forenses y, obedeciendo a su propia condición y objetivo, encontramos las expresiones de la acusada y las testigos, como medio que da cauce a la exposición narratológica textual y, a su vez, contrasta con los argumentos del fiscal. Lo que produce una confrontación entre dos tipos de discursos, por un lado, aquel que sustenta la ortodoxia ideológica del tribunal, y, en oposición, los que se desvelan como heterodoxias provenientes y asentadas en la cotidianidad de las clases populares. De esta manera, en la propia construcción discursiva se manifiestan los antagonismos relevantes de aquel horizonte social en un relato veraz que, asimismo, incluye un muestrario extenso de creencias imaginarias que participan de tradiciones supersticiosas europeas que se hibridaron con el acervo indígena y africano. Paralelamente, orbe material y orbe doctrinal se contrastan en el texto creando una significativa dialéctica social reflejo de su historicidad.

En ese marco de espacio y tiempo, que conforma un modo de cronotopo, el lugar que ocupa la imaginación se extiende más allá de la realidad de los hechos. Sostenemos esta premisa en la definición de Tomás Albaladejo, al comprobar que en este texto, de forma intrínseca, se presentan los “modelos de mundo” posibles: primero, existe una evidencia cierta y efectiva con reglas e instrucciones que pueden ser verificadas empíricamente; asimismo, se da lo real que contiene una ficción verosímil y que, por ello, lo asemeja al mundo objetivo; y, además, se nos desvela, en paralelo, un mundo de ficción inverosímil que solo existe en unas mentes abiertas a lo fantástico (Albaladejo, 1992: 49-52). Siguiendo esta misma línea, y relacionado con el último punto, como racionalización de las narraciones sobre brujería sostenemos que: *“These folk-tales reflect one form of the popular conceptualización of how the natural and the supernatural are related in terms of a diachronic sequence of concrete events”* (Rowland, 1998: 179). Por consiguiente, el texto, proveniente de los procesos judiciales, es poliédrico y nos ofrece, ciertamente, una realidad concreta, situada en un tiempo y un espacio determinado; pero, a la vez, presenta las características de una narratividad en cuyo seno se preserva un imaginario receptor de distintas tradiciones, tanto clásicas y literarias, como culturales y tribales, formándose de todo ello una hibridación con señas discursivas nuevas, siendo estas un espejo nítido de la vida e incertidumbres del colectivo de mujeres pertenecientes al último estamento en la sociedad colonial caribeña. El valor que supone la conservación de esa memoria aporta sentido a un texto que contiene experiencias reales, o subjetivas, condicionadas por unas simbolizaciones heredadas, o surgidas *ex novo*, que conforman un complejo imaginario (Baena, 2010: 44). Por tanto, el documento constituye una prueba contextual que sostiene su historicidad en la vocación de permanencia de su escritura, y consolida su entendimiento en la sustancia de un contenido que tiene alcance temático, tanto por la profundidad de los temas tratados, que atañen a una potente manifestación cultural, como a la posibilidad de establecer un comparatismo fiable y vinculado con la producción literaria.

En segundo término, abordamos este texto desde los presupuestos constitutivos de los estudios del imaginario. Planteamiento inicial que nos invitaba a dedicarle un

capítulo exclusivo, donde mostrar las diferencias entre hechicería y brujería, añadiendo el continuo conflicto que suponía la convivencia entre cristianismo y la creencia cierta en la presencia y actuaciones del demonio; sin embargo, pronto advertimos el impedimento de que estos supuestos eran indisociables en el recorrido vital de la acusada y las testigos, al ser motor y justificación de muchos de sus comportamientos. Este enfoque incluye distintos aspectos: de un lado, lo descubrimos en las actividades de Paula como curandera y herbolaria, a modo del conocido laboratorio de *La Celestina*, cuyas actuaciones tienen la finalidad del “arte del bien querer”, con la utilización de ungüentos, elixires, rituales y conjuros que manifiestan así el pensamiento mágico adscrito a lo popular y marginado de la cultura oficial; pero también en el texto se evidencia la existencia de una secta satánica, con una participación de mujeres, con nombres y apellidos, que acuden a aquelarres donde queda patente la creencia en el demonio mediante unas ceremonias donde se reproduce el formato alto medieval europeo, consolidado en la Edad Moderna, y que se ha trasladado desde Europa a América. El imaginario que las clases populares europeas llevaron al Nuevo Mundo, compuesto de cristianismo y supersticiones, pronto se instala y enriquece en la hibridación que esa tradición oculta realiza con el resto de creencias que sobre la magia y lo sobrenatural ya se encontraba en la propia cultura indígena y en las corrientes animistas provenientes de África. Asunto sobre el que mantenemos una considerable precaución al tener en los textos únicamente la percepción de unos hechos contemplados desde la cultura oficial, que mediante el tribunal juzga a la acusada y da su versión de los acontecimientos al escribir unas actas barnizadas de ideología y donde el modelo de actuación, individual y colectivo, lo establece el cristianismo. Con esta previsión intentaremos indagar en las trazas que, de forma inadvertida para el escribano, se vislumbran en el texto y que manifiestan vestigios vigorosos de creencias animistas. El desarrollo textual del auto de fe actúa como un repertorio sociológico a través de su narración a propósito de las cuestiones palpables y el ámbito simbólico-imaginario de aquel tiempo. Por ello, condiciones de vida, creencias populares, leyendas y legados cultos convivían y se hacen nucleares al desvelar una pervivencia ancestral unida a las ideologías del presente en el Caribe hispánico del siglo XVII.

El tercer aspecto, asimismo con impronta motivadora, comprende un acercamiento a las actas desde la teoría de género, temática que será preciso someter a una aproximación analítica en su contexto histórico. Para la indagación relativa al género, las actas ofrecen un amplio panorama: la protagonista, Paula de Eguiluz, afrodescendiente, nacida esclava — así permanecerá hasta la finalización del primer proceso—, expondrá sus circunstancias concretas y personales; significándose, ella misma, como modelo representativo de las mujeres en su condición al reflejar no solo las carencias materiales de vida del colectivo social donde se incluye — el sometimiento y la ausencia de libertad, además de desvelar detalles sobre su intimidad—, sino que añade un particular orden simbólico e imaginario compartido y específico del grupo de las esclavas de etnia africana. Posteriormente, Paula, tras su peculiar manumisión y ya mujer libre, seguirá ejemplificando circunstancias de género, ajustadas a la sociedad estamental de su tiempo, al desvelar creencias y modos de actuación vinculados al ámbito femenino y, asimismo, dará cuenta de las opciones de

supervivencia para la mujer en el espacio que le reservaba el último escalafón social. Por ello, el proceso, al ser un espejo en ese camino vital, también manifiesta, por extensión, el espectro de sentimientos en ese colectivo, tanto como los recursos a su alcance, las fraternidades y contiendas, de igual modo que todo lo que comparten como acervo propio.

Siguiendo en esta línea, los propios procesos contra Paula se presentan como unas causas de género al enfrentar en unos litigios a la vulnerable encausada contra un tribunal que defiende la visión del mundo desde la óptica cristiana y la sólida mentalidad patriarcal de la época. Añadimos un dato estadístico: en los tres juicios se presentan un total de treinta y dos testigos, de los que veinticuatro son mujeres, en ellas contamos diecinueve afrodescendientes de todas las edades y diverso mestizaje, también cuatro españolas de distinta posición social, y una indígena; debemos señalar que de los ocho testigos varones, seis intervienen en la primera causa, y, en las siguientes, uno por cada una. Por tanto, en la segunda y tercera causa, las voces que se oyen en los testimonios son mayoritariamente femeninas; todas, de forma directa o indirecta, incluida Paula, relatan sus circunstancias, sus sentimientos y sus conflictos, dejando patente que viven en un mundo propio y cerrado, al margen del mundo masculino, al que solo nombran en relación a las desafecciones que les ocasiona. Otro dato que abunda en este planteamiento, y resulta significativo, es que en las tres causas intervienen un total de veinticinco mujeres, contando a Paula, y catorce, todas afrodescendientes, están procesadas por brujería; solo interviene un brujo mulato de nombre Diego López. Información que nos conduce a plantear la posibilidad de una crítica a la idea de una conspiración —o epidemia— de brujas en la zona de Cartagena de Indias en la primera mitad del XVII; opinión difundida por la Inquisición y justificadora de sus actuaciones para extirpar la herejía, sin considerar que los aquelarres podían participar de una simbología trascendente y ancestral para las participantes de etnia africana. Lo que situaba al Santo Oficio en una cruzada dirigida por la misoginia y el racismo, al presentar una imagen estereotipada de la bruja caribeña, siempre mujer y, siempre, de color.

Nuestra aproximación a las figuras del poder, que histórica y simbólicamente han impuesto la ortodoxia en su amplio espectro, se limitará al estudio concreto de las actas del tribunal de la Inquisición con sede en Cartagena de Indias en el caso de Paula de Eguiluz, renunciando al comparatismo con otras sedes, peninsulares o ultramarinas, y otros casos similares por el mismo delito, al contar con materiales suficientes donde se trasladan sus procedimientos, y repercusión, en la persecución y juicio de las formas discrepantes. Los estudios sobre esta institución cuentan con una extensa bibliografía —quizás, enfrentada entre defensores y detractores—, de la que sólo tomaremos lo imprescindible para la comprensión de los procesos en los que se encontró involucrada Paula. Nuestro objetivo no es abrir un debate y someter a juicio el comportamiento de la Inquisición contra la acusada; nuestra posición se encuentra alineada con los trabajos señalados de Caro Baroja, Le Roy Ladurie, Ginzburg y Henningsen, entre otros, por mostrar una sintonía y una vocación antropológica que indaga en los hechos y sus causas, atendiendo a los recursos materiales, al imaginario y a la sentimentalidad.

Al estructurar las claves introductorias de nuestra investigación consideramos

prioritario señalar las particularidades intrínsecas de un texto que cuenta una historia — la vida de Paula— de forma peculiar; aunque no es literatura al no contar con un autor, ni pertenecer a ningún género establecido y, sobre todo, por no considerar un receptor, sin embargo, posee componentes de narratividad. Y en ello, la narración actúa en dos planos, el presente procesal —que en sí mismo es una acción de interés—, y un contenido de acontecimientos pasados que se presenta en una forma de microrrelatos encadenados y que conforma la trama, para concluir en un veredicto decisivo para el futuro de Paula. Sobre el documento aplicaremos, por los perfiles dados, metodologías de análisis de la Teoría de la Literatura y sus conexiones con la retórica, método ordenado de todo discurso y muy presente en los formularios forenses que marcan las distintas fases del proceso; en oposición, contamos con las expresiones espontáneas e improvisadas de acusada y testigos que, desde el estrado y a viva voz, realizan sus testimonios. Lo que presenta, por esto mismo, el contraste entre la cultura oficial y elitista, basada en la escritura, frente a la cultura popular, de tradición oral, que se transcribe. El ámbito de la tesis que dedicamos a las funciones narrativas y cuestiones anejas, queda expuesto en tres partes que obedecen a la propia distribución del expediente, también, en tres procesos; y aunque comparten formato procesal, evidencian, no obstante, diferencias y merecen tratamiento aparte.

Finalmente, establecido todo lo relacionado con el documento y cómo se articula el relato, nos introducimos en el tratamiento de qué nos cuenta el expediente. Este propósito sí evidencia una sustancial y discrepante tematología entre un proceso y otro, por lo que mantenemos el orden que nos marca el texto: en la primera causa, Paula es esclava y sus circunstancias están sometidas a esta condición; en la segunda, la protagonista ha alcanzado la libertad y se gana la vida como mujer independiente en Cartagena de Indias; la tercera es una apelación que se produce por mandato del Consejo de la Suprema e introduce nuevos testigos y testimonios inéditos, para concluir con otra disposición de la más alta instancia. Las noticias sobre Paula nos dejan una última información en la visita que el inquisidor Pedro de Medina Rico realizó a la sede del tribunal en 1648, que añadida a nuestra indagación, resulta reveladora, según formularemos, junto a lo anunciado en esta introducción, a lo largo de la presente Tesis de Doctorado.

I. Primera causa: Claves y funciones narrativas del auto de fe

I. 1. El documento

Paula de Eguiluz, como mujer humilde que fue, no tuvo un cronista que escribiera sobre su vida; todo lo que podemos saber sobre ella ha permanecido silente, durante cerca de cuatrocientos años, conservado entre la inmensa cantidad de documentos custodiados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid pero, gracias a la labor de digitalización de sus fondos, hemos tenido acceso al documento completo que describe los tres procesos que la Inquisición celebró contra ella en la ciudad de Cartagena de Indias entre 1623 y 1636. En la parte central de la portada del expediente, escrito en caligrafía gótica cursiva, podemos leer a modo de título: “Primera causa de Paula de Eguiluz, negra horra, reconciliada por bruja”. Así se nos da a conocer su nombre y apellido, también su etnia africana⁴ y que ha alcanzado su libertad después de ser esclava, e igualmente que ha sido readmitida en el seno de la Iglesia —esto es, reintegrada en la sociedad— por sentencia tras un juicio por brujería. La referencia del documento la tenemos estampada en un sello a la izquierda: “AHN, Sección Inquisición, legajo 1620, número 10”. En la esquina superior derecha vemos: “De fe, 1636” (I, 1r)⁵; este es el año de conclusión de la última causa, que se cierra con un dictamen del Consejo de la Suprema⁶; el primer juicio se inició en 1623 con las declaraciones de testigos ante el Comisario del Santo Oficio en Santiago de Cuba. Estos escuetos datos nos advierten, en efecto, que estamos ante unos procesos inquisitoriales contra una esclava *afrodescendiente* acusada de brujería; estas premisas nos ofrecieron suficientes estímulos y ánimos para investigar sobre los textos.

Es necesario tener en cuenta, y puntualizar sobre el arco cronológico (1623-1636), que en estos años se celebraron tres procesos y que la primera comparecencia de Paula ante el tribunal es en 1624, cuando todavía era esclava de don Joan de Eguiluz —de quien lleva el apellido—; en ese mismo año es sentenciada a dos años de reclusión en el Hospital General sirviendo a los enfermos, entre otras penas, y reconciliada. En 1626, una vez cumplida su penitencia y mediante una particular manumisión, Paula queda liberada del encierro y de su condición de esclava; a partir de ese momento, como mujer libre, se gana la vida en diversas actividades hasta que seis años después, en 1632, es encarcelada de nuevo por la Inquisición y procesada bajo la misma acusación. Desde ese año, entre el juicio, la apelación y el cumplimiento de la sentencia, nuestra protagonista pasará el resto de su vida en las cárceles secretas del Santo Oficio.

Con esta información sabemos que no estamos ante un personaje literario construido por un autor: Paula de Eguiluz es una mujer real, de carne y hueso, que vivió en el Caribe en la primera mitad del siglo XVII. La fuente que nos brinda la oportunidad de conocer el relato de su vida son las actas de los juicios que se celebraron contra ella;

⁴ En nuestro trabajo llamaremos “africano”, de forma genérica, a las personas procedentes del Golfo de Guinea que fueron trasladadas a América como esclavos en los barcos negreros. No procedían de la zona de Sudáfrica, ni Abisinia, ni Egipto, ni Mauritania; todos fueron capturados y pertenecían a las tribus que poblaban esta parte de África Occidental.

⁵ AHN. *Inquisición*, 1620, 10, I, 1r. En adelante solo número de juicio y la página.

⁶ El Consejo de la Suprema y General Inquisición fue el máximo órgano de gobierno del Santo Oficio, su presidencia la ostentaba el Inquisidor General que era nombrado por el Rey y ratificado por el Papa.

en efecto, aquí se incluyen los hechos procesales trascendentes y, además, están recogidos otros que no lo son tanto, aunque estos últimos no resultan gratuitos y, sin ser su propósito, ayudan a conocer su personalidad y su carácter. En consecuencia, advertimos dos aspectos principales que condicionan el análisis retórico: primero, no estamos ante una obra de ficción sino ante unas actas, firmadas por un secretario judicial, que dan fe de todo lo sucedido en un tribunal; segundo, y en relación con lo anterior, la estructura de lo que podemos considerar un relato se encuentra sometida a las pautas establecidas por el derecho procesal del momento. Esto que, en principio, podemos considerar una limitación a las posibilidades narrativas del texto es, en sí mismo, una manifestación evidente de que, en realidad, los estilos lingüísticos o funcionales no son sino modelos genéricos de determinadas esferas de la actividad y la comunicación humana (Bajtín, 1985: 252). En el documento, es obvio que sin intención expresa pero sí a resultas de un modelo aceptado de exposición de hechos, apreciamos que se cumple el canon clásico, dictado por Aristóteles, en referencia a la construcción adecuada en la presentación de la unidad de acción en tres fases bien definidas: la introducción, donde el fiscal aporta testimonios de testigos y solicita el apresamiento de la encausada, lo que supone unas diligencias previas y la presentación de los antecedentes de la causa en lo que los demás dicen de ella; el nudo, lo que podemos considerar el núcleo del pleito, donde están contenidos los testimonios de Paula y la acusación del fiscal, en una dialéctica evolutiva que recorre desde la ignorancia acerca del motivo del enjuiciamiento hasta la aceptación de culpabilidad; y, por último, el desenlace, esto es el veredicto del tribunal (*Poética*, VII, 25-30). Esta articulación se repite y estructura los tres procesos, con alguna variación insignificante, y supone, en su formato forense, un condicionante que no resta valor histórico-discursivo y simbólico-cultural al documento; y, del mismo modo, este soporte formal traslada de manera ordenada el sentido y la exposición de los hechos que consideramos de factura y contenido narrativo.

Si reflexionamos sobre las relaciones entre realidad histórica y material literario evidenciamos unas conexiones siempre estrechas y fecundas. La vida real —presente o pasada— ha sido la principal fuente de inspiración de la manifestación artística en sus distintas expresiones y, específicamente, a través de los géneros literarios, donde grandes obras representan el triunfo del realismo. Por tanto, el hecho acontecido y la correcta dosificación de su aporte en el caudal de una narración se descubre, a menudo, como una de las premisas esenciales para alcanzar un objetivo literario notable (Cuenca Toribio, 2004: 150).

I. 2. Formato procesal y teatral

Nuestra investigación intentará profundizar en la construcción del sentido del texto y encontramos que las actas se pueden acoger a la definición de Garrido Domínguez: “lo distintivo de un relato es la narración de una historia y los hechos constituyen su soporte fundamental” (Garrido, 1993: 27). Esto es, justo, lo que el texto presenta en dos planos simultáneos: el primero, es la propia realidad del proceso; y el segundo, la sucesión de acontecimientos concretos contados por los testigos y la encausada como testimonio directo, expresados en persona y de viva voz ante el

tribunal, como si fueran personajes actuando en una representación teatral que, al unísono, ejerciera las funciones judiciales y dramáticas. Circunstancia que nos recuerda el planteamiento socrático que consideraba lo escrito como algo estratégico, condición que se cumple en las actas, y el uso de la palabra dicha como más cercano a lo verdadero (Baena, 2021: 199-200). Corroborando este planteamiento advertimos que los testimonios que leemos en las actas entroncan con una tradición cultural legendaria que pertenece al ilimitado espacio de la transmisión oral y que forma parte del antiguo “arte de contar”. El estudio de este campo, a pesar de las dificultades que presenta el soporte, nos lleva a reconocer la correspondencia continua entre la expresión oral y la escrita, siendo la primera —dentro del proceso literario y su desarrollo— la que podemos señalar como base y origen de la segunda en una conexión nunca interrumpida; por tanto, elemento trascendental si se quieren abarcar los principales aspectos de la cultura de un pueblo (Wellek&Warren, 1974: 58-59).

El esquema de la trama está establecido dentro de las pautas procesales, donde podemos identificar cuatro protagonismos compartidos y alternos, que priorizamos en dos actores principales en conflicto: una acusada que focaliza la atención —Paula—, y un antagonista que indaga la verdad —el fiscal—; están acompañados por un colectivo de personas —los testigos— que, de forma figurada, representan la voz popular, a modo de coro de la tragedia griega; y en la cumbre jerárquica, un juez que, como dueño del destino, dirimirá el litigio. La propia sede del Santo Oficio, el espacio físico donde se desarrolla el juicio, alcanza categoría de escenario teatral sin necesidad de metamorfosis a tenor de las sucesivas denuncias, interrogatorios, acusaciones y sentencias recogidas en las actas; por consiguiente, los lectores del proceso —imprevistos receptores— tienen la sensación de asistir como espectadores a dos realidades contrarias y enfrentadas: por un lado, el omnipotente inquisidor; y por otro, Paula, la vulnerable encausada. Los espacios de la teatralidad y del tribunal están relacionados con el discurso, la literatura testimonial y la representación como forma de comunicación pública institucionalizada; son lugares donde se pronuncian diálogos y monólogos dentro de unas reglas propias establecidas y aceptadas que suponen unas leyes internas que actúan en exclusividad y no son aplicables a otros ámbitos (Albaladejo, 2020: 33-34).

Nos encontramos, así, ante lo que entendemos como un documento histórico de primer nivel, con raíces antropológicas, que no puede desarrollar con plenitud todo su potencial comunicativo estudiado por estas dos disciplinas —historia y antropología— y necesita de la crítica literaria para profundizar en su análisis; por tanto, nuestra aproximación a las actas procesales reconoce, e incluso enfatiza, su dimensión literaria (Amelang, 2008: 36), aunque su contenido no cumpla los requisitos de la obra artística. Nuestro objetivo también se ve reforzado por la teoría de los polisistemas que aprecia en los distintos fenómenos semióticos estructuras heterogéneas, abiertas y dinámicas, recomendando rechazar los juicios de valor como criterio previo para una selección de los objetos de estudio; esta teoría proporciona hipótesis ante la complicada cuestión de cómo se correlaciona la literatura con la lengua, la sociedad, la economía, la política, la ideología, etc. Ya no es necesario asumir que los hechos sociales, por ejemplo, han de encontrar una expresión inmediata, unidireccional y unívoca en el nivel del repertorio

literario (Even-Zohar, 1990: 9-26). Bajtín en sintonía con este planteamiento nos dice que “de ninguna manera se debe subestimar la extrema heterogeneidad de los géneros discursivos y la consiguiente dificultad de definición de la naturaleza común de los enunciados [...] Los géneros discursivos complejos —a saber, novelas, dramas, investigaciones científicas, etc.— surgen de la comunicación cultural más desarrollada y organizada, son principalmente escritos artísticos, científicos o socio-políticos” (Bajtín, 1985: 250), a lo que, sin duda, podríamos añadir el repertorio notarial y las actas judiciales. Este enfoque viene a reforzar nuestro planteamiento en el estudio del documento, objetivo que llevamos a cabo bajo aspectos teóricos y críticos del discurso gracias a la ruptura con los antiguos modelos de análisis literarios que centraban la investigación en autores, naciones, periodos y géneros; sistema que se manifiesta inadecuado cuando tratamos textos —como es el caso— que recogen cultura, ideología, etnia o identidad de género (Bernheimer, 1995: 42).

El formato cuasi teatral ya señalado, con renuncia al recurso de ayudas narrativas, produce y condiciona la presentación de los hechos acontecidos al utilizar como medio de expresión los parlamentos que se suceden en la fase inicial con la aparición de los numerosos denunciante que van testificando sucesivamente y construyen una trama al encadenar y encajar microrrelatos que desvelan situaciones esenciales de la vida de Paula, según el modelo triádico; además, también se cumple el modelo homológico, ya que se evidencian las relaciones personales y dependencias entre la encausada y los testigos, lo que lleva a disponer los acontecimientos bajo distintas ópticas y ayudas para su esclarecimiento (Todorov, 1981: 161-163), o esa es la intención. En la fase nuclear del pleito es la propia voz de la encausada la que engarza episodios vividos y, de forma desordenada y dispersa, compone el mosaico de su existencia. Este modo de relato podemos incluirlo en la descripción de *representación*, que tiene su origen en el drama: “la historia no es narrada, sino que se desarrolla ante nuestros ojos; no hay narración, el relato está contenido en las réplicas de los personajes” (*Ibid*: 181).

I. 3. Historia y discurso

En el texto constatamos los aspectos que Todorov señala para la obra literaria: “una historia y un discurso”. Aunque cuando profundizamos en estos dos conceptos aparecen las distancias entre la literatura y las actas judiciales: “es historia en el sentido de que evoca una cierta realidad, acontecimientos que habrían sucedido, personajes que, desde este punto de vista, se confunden con los de la vida real”; y “la obra es al mismo tiempo discurso, existe un narrador que relata [...] y un lector que la recibe” (Todorov, 1981: 157). Si recurrimos de nuevo a la *Poética* ya estamos advertidos de la necesidad de la mimesis en el origen de la obra de arte y cuya intención y destino —tratándose de la tragedia— es “mover a compasión y temor, y obrar en el espectador la purificación (catarsis) propia de los estados emotivos” (VI, 1449b, 25); aquí no estamos ante un producto artístico, pero sí ante un documento que, recogiendo el juicio y el auto de fe, consigue este fin. Henry C. Lea nos confirma esta impresión cuando, sobre los autos de fe, leemos: “Compleja solemnidad pública, cuidadosamente estudiada para inspirar espanto a la misteriosa autoridad de la Inquisición y grabar en la mente del pueblo el

más absoluto horror ante la herejía” (Lea, 1983: 733). En las actas, por esto mismo, hay una ausencia total de mimesis, aunque sí observamos una historia real evidenciada por un cronotopo concreto sostenido en las ubicaciones y el detalle infalible de fechas que encabezan las audiencias, también en unos personajes identificados con nombres y apellidos, posición social y color de piel, al margen de cualquier ficción. Y, por otro lado, en relación al destinatario del texto, éste no era otro que el propio tribunal donde quedaba custodiado el original del proceso y si era preceptivo por las *Instrucciones* —dependiendo de la sentencia— se remitía una copia al Consejo de la Suprema, en la Corte de Madrid.

Por tanto, y para concretar en relación a la tesis de Todorov, en el texto no se aprecia evocación de la realidad ni imitación alguna, en absoluto, tampoco un previsible lector. El propio documento constituye en sí mismo, con valor histórico acreditado, una evidencia cierta al ser una muestra de realidad certificada con la firma de los secretarios del tribunal; e, insistiendo en esto mismo, los protocolos forenses obligaban a que un escribano, con funciones de notario, levantase acta de todo lo relativo al proceso con lo que se conformaba un documento que no tenía un receptor público, extenso y abierto, al tener prohibida su difusión.

I. 4. Referencias aristotélicas

Al preguntarnos si podemos considerar el documento como obra literaria, debemos acudir a la teoría sobre esta disciplina filológica y empezar con una cala por el origen. Siendo la poética y la retórica las ciencias clásicas del discurso y habiendo cubierto entre las dos el arte del lenguaje que incluye la literatura y los textos próximos a ella, como son los ensayos, la prosa didáctica, los diálogos, etc. (Albaladejo, 2020: 23), a lo que, en nuestra consideración, puede añadirse la documentación histórica generada por los tribunales de justicia y, en nuestro caso, un texto que en las distintas fases de los interrogatorios está articulado en un formato dialogado que recoge expresiones orales. Al tratarse de las actas de un juicio pensamos que nos ilustraría de forma pertinente la *Retórica* de Aristóteles, donde, como es sabido, hay contenidas unas aportaciones fundamentales sobre la oratoria forense en todos sus aspectos; nos detenemos en el modo más adecuado de los discursos con vistas a la persuasión del tribunal y comprobamos, en el texto tratado, que la procesada desconoce, obviamente, los recursos demostrativos que podrían ayudarla en su defensa. También, por otro lado, el fiscal —que argumenta la acusación— omite el uso del entimema sabiendo de la predisposición del oyente —en este caso el juez que dictará sentencia— y solo aporta la declaración de testigos como carga de prueba y testimonio cierto de delitos cometidos por la encausada, sin necesidad de más evidencias; como orador convincente se sabe digno de crédito y no hay duda alguna sobre la apariencia verdadera de los hechos que presentan las testificaciones; aunque sí podemos apreciar en sus intervenciones trazas de los consejos de Cicerón, contenidos en *La invención retórica* (I, 97 s.s.): tanto la *inventio* como la *dispositio* se materializan en una *elocutio* sin omisiones, ordenada y rotunda.

Con la intención de consolidar nuestros argumentos acudimos a la *Poética*, obra que Aristóteles escribió tomando como modelo el *Edipo* de Sófocles, lo que nos

devuelve a planteamientos teatrales al encontrar, en las distintas fases del auto, conexiones con elementos de la tragedia. La estructuración de los hechos es principal, porque la obra presenta una acción y una vida; los personajes son felices o lo contrario según la acción (*Poética*, VI, 1450, 15-25); en nuestro texto los hechos aparecen ordenados por la rigurosa conveniencia forense y conforman el todo de un relato desde una apariencia fragmentada que tiene el punto de unión en la protagonista. Desde que se inicia la primera causa, con la petición de apresamiento de Paula que hace el promotor fiscal en base a las declaraciones de doce testigos, todo el interés gira en torno a nuestro personaje principal. El tribunal requiere información sobre ella y los testigos dicen lo que saben; esto crea una dinámica de curiosidad que a través del fiscal se traslada al lector y lo involucra en el juicio haciéndole partícipe en la indagación de la verdad. El oyente, en efecto, al percibir y comprender el significado del discurso, simultáneamente, toma con respecto a este una activa postura de respuesta —estando o no de acuerdo con él— que se va formando desde el principio y a lo largo de todo el proceso de lectura; toda comprensión está preñada de respuesta y de una u otra manera la genera (Bajtín, 1985: 257). Este querer saber es en sí mismo una acción que se produce ante el juez y proporciona, a la vez, un vehículo que va desvelando la vida de la protagonista, aunque de forma desordenada y sin pauta cronológica. La primera identificación de Paula la da ella misma en la página setenta y cinco del primer proceso:

“Habiéndole preguntado cómo se llama, de dónde era natural, qué edad y qué estado tiene, dijo que se llama Paula de Eguiluz, natural de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, que al presente es esclava de Joan de Eguiluz, alcaide mayor de las Minas del Cobre que son junto a la ciudad de Santiago de Cuba, donde hará cuatro años que está, de edad que dijo ser de treinta y tres años, poco más o menos” (I, 38r).

Esta información que para nosotros es nuclear y que tradicionalmente en los relatos vemos al principio, aquí es una mera fórmula procesal que no supone más que la simple identificación de la encausada.

Observamos, por tanto, aspectos que sí podemos considerar narrativos pero que no convierten a las actas en texto literario ya que, siguiendo con la *Poética*, no contienen ni armonía ni ritmo y no es una construcción que busque la belleza. Esto queda ratificado si acudimos a la *Epístola a los pisones* de Horacio, donde la distancia entre actas judiciales y literatura se amplía gracias a dos principios generales contenidos en los objetivos del poeta que: “... pretende o ser de provecho o brindar diversión; o bien hablar de cosas a un tiempo gratas y buenas para la vida; [...] los mayores rechazan las obras que no son de provecho [...] pero se ha llevado todo el voto el que mezcló a lo agradable lo útil, deleitando al lector e instruyéndolo a un tiempo” (Horacio, 2008: 330-345). La primera premisa que nos falta en las actas es la mano instruida del poeta; Horacio elabora su tópica mayor —en términos de Antonio García Berrio— estableciendo paralelismos entre tres cuestiones medulares: en primer lugar, la articulación precisa entre *docere-res* que, en segundo lugar, está conectado con su similar *delectare-verba* que, por último, se concretan mediante el más exacto *delectare-modus docendi*. Se manifiesta preferencia, en términos de preponderancia, por lo

doctrinal-didáctico sobre lo lúdico-artístico; sin que esto haya sido planteado por Horacio de forma firme, y sí llevado al extremo por sus comentadores (García Berrio, 1977: 332). Este planteamiento teórico acerca de la obra consolida su estructura sobre cinco postulados en equilibrio: la *res* y *verba*, fondo y forma, se relaciona con el segundo principio definido como *docere* y *delectare*, enseñar y entretener, a lo que hay que añadir, teniendo presente lo anterior, el *modus docendi*. Por tanto, se descarta la influencia del *Ars poetica* en las actas por la falta de sus requisitos, pero sí mantiene un efecto expresivo, dentro de lo testifical, entre qué se cuenta y cómo se cuenta; asunto, este de la comunicación del texto escrito, que bien responde a un cuidado realismo y pulcritud en la plasmación de los testimonios orales.

La aparente ausencia de vocación estilística en el texto debemos enmarcarla en las circunstancias que acompañaron la implantación inquisitorial en América, proyecto que debió superar deficiencias materiales y personales, muy evidentes en Cartagena de Indias, donde fue difícil encontrar personas idóneas para desempeñar los cargos que requería el correcto funcionamiento del tribunal (Tejado, 1984: 990). La falta de esmero, antes señalada, puede obedecer a las carencias formativas del secretario, siendo comprensible la escasez de candidatos en los territorios americanos, donde para ser escribano del Santo Oficio solo se requería tener una caligrafía legible; o, a modo de justificación, por la dificultad de ir escribiendo con precipitación y con fidelidad las declaraciones orales expresadas por personas iletradas —en esta causa, la acusada más 26 de los 32 testigos presentados—. Por otra parte, si lo que se describe tiene alguna enseñanza o un fondo que pueda interesar al lector esto queda anulado por el requisito del secretismo obligado del expediente.

En consecuencia, al margen de lo ya apuntado a propósito de Todorov, se cuenta con dos niveles en el relato: por un lado, tenemos una “historia” que sustenta un argumento donde se incluyen acciones lógicas llevadas a cabo por los personajes, y, por otro, un “discurso” que comprende las circunstancias, los tiempos y la forma de contarlos. Sobre lo primero, podemos ver en las actas distintos niveles en las actuaciones, donde de forma jerárquica unas acciones traen consecuencias —de las declaraciones de los testigos viene la acusación del fiscal; de la intervención del abogado defensor de Paula proviene la aparición del demonio; las confesiones de la encausada conducirán a la sentencia—, y se proyecta una sucesión de encadenamientos que conforman la estructura narrativa (Barthes, 1977: 11). En cuanto a las circunstancias del discurso, a su vez, se nos muestran en las actas dos planos de realidad: de una parte, la visión del tribunal, transmisora de las enseñanzas de la Santa Madre Iglesia; de otra y enfrente, los recursos de supervivencia de una esclava que ha sufrido el sometimiento bajo varios dueños, hasta que es denunciada ante el comisario del Santo Oficio en la ciudad de Santiago de Cuba.

I. 5. Pluralidad de los tiempos narrativos

En el texto se presentan tres realidades que conllevan, cada una, un distinto tiempo de acción. En primer lugar, el presente procesal se señala en cada audiencia de forma minuciosa; la declaración del primer testigo de la primera causa empieza: “En las minas de Santiago del Prado, en diez y ocho días del mes de septiembre de mil y

seiscientos y veinte y tres años, por la mañana, ante el señor canónigo...” (I, 2v); este formato se repetirá en todas las comparecencias: queda especificado el lugar, día, mes y año, en ocasiones también se indica si es por la mañana o por la tarde. La referencia cronológica es un elemento fundamental en todo trámite judicial o administrativo. Cuando el promotor fiscal hace la petición de encarcelamiento de Paula no pasa desapercibido que la redacta sin fecha; sin embargo, cuando se presenta la solicitud en la Santa Inquisición de Cartagena podemos leer “a veinte y dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años”. Para el fiscal es intrascendente cuándo escribe su demanda de prisión, lo importante es cuándo la da por recibida el tribunal y leemos: “el señor inquisidor la hubo por presentada y dijo que la verá y proveerá justicia. Ante mí, Luís Blanco de Salcedo [secretario]” (I, 2r-2v). Este es el inicio de la realidad documental en un tiempo que podemos considerar objetivo y presente.

Desde el primer momento queda patente la disciplina procesal al quedar añadido al expediente el documento que presenta el fiscal y abre el proceso, y el inquisidor responde dando por recibida la solicitud a la vez que el secretario da fe. Este cumplimiento estricto del procedimiento judicial es acompañado del rigor cronológico en la ordenación de las audiencias, que solo queda trastocado por un establecido imperativo procesal al tener que considerar acciones pretéritas: el fiscal solicita prisión de Paula en base a las declaraciones de los testigos que obran en su poder; estos testimonios que se presentan ante el inquisidor, para que valore la importancia del delito, se han obtenido previamente, con su ratificación correspondiente, y se aportan como pruebas para el procesamiento.

Por este motivo, el segundo tiempo corresponde a los acontecimientos relatados por cada testigo o por la encausada ante el tribunal y hacen referencia a diversos momentos de su vida. Los distintos declarantes cuentan situaciones y aportan detalles de su relación con Paula, y ésta añade más información hablando sobre sí misma; por tanto, es un tiempo pasado de cronología irregular e insegura; nunca sabemos con certeza, aunque sí de forma aproximada, cuando se produjeron los hechos que se cuentan y que aparecen buscados y rescatados del olvido. El tribunal considera intrascendente esta falta de precisión cronológica y reclama a la encausada toda su atención en el relato de los hechos que considera delictivos con la fórmula que veremos repetida y que precede a la primera monición: “De parte de Dios, Nuestro Señor, y de su bendita madre, la Virgen Santa María, se le amonesta y encarga recorra la memoria y diga enteramente la verdad de todo lo que se sintiere culpada...” (I, 41v). Este tiempo de los hechos que hay que recuperar del recuerdo aporta intriga e incertidumbre al relato ya que no se produce con fluidez por parte de la acusada. Si bien sabemos las declaraciones de los testigos, como parte introductoria de cada proceso y, en general, se refieren a hechos concretos, cuando llega el turno del interrogatorio de Paula se transmite su inseguridad y su miedo. Ella desconoce los motivos de la acusación y no sabe por qué ha sido trasladada y encarcelada; por insistencia del tribunal “recorre su memoria” y, a modo de examen de conciencia, va buscando y desgranando unos recuerdos con los que se compone, a partir de fragmentos, su propia historia. Estos sucesivos microrrelatos son *indicios* que caracterizan, identifican y definen el carácter del personaje, aportando información sobre sus sentimientos, sus pensamientos y la

atmósfera en que se desenvuelve, situándola en el tiempo y el espacio (Barthes, 1977: 21-22). Estos dos tiempos que conviven en el documento —el presente, del tribunal, y el pasado, de la acusada— muestran la preeminencia de lo oficial sobre el popular; las partes formularias soportan y condicionan las respuestas espontáneas a los interrogatorios y, asimismo, enmarcan cada audiencia señalando en el principio el espacio, el tiempo y la autoridad presente; por otro lado, siempre se concluye la comparecencia cumpliendo el modelo establecido; como ejemplo traemos el colofón de la declaración de la tercera testigo de la primera causa, Marcela, negra criolla, esclava de su majestad, que no supo decir su edad y, según el aspecto, parece ser de trece a catorce años (I, 8v):

“Y esto es lo que sabe y vio por sus propios ojos; y es la verdad para el juramento que tiene hecho. Siendo[le] leído su dicho dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio, sino por descargo de su conciencia. Prometió el secreto y no firmó por no saber. Lo firmó su merced [...]. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio” (I, 9r).

Así pues, advertimos el presente de un continente rígido y previsible que encierra un contenido pasado e inesperado. Esta alternancia en los tiempos del relato condicionará dos aspectos distintos: el primero, la unidad de acción que se compone a través de los distintos testimonios; y, el segundo, el ritmo del relato y la evolución que recoge en relación al carácter de la acusada.

Hay un tercer tiempo que no se presenta hasta la conclusión de la vista, cuando se da lectura a la sentencia. En el desenlace convergen, a modo de punto de fuga, todas las líneas del relato —los testigos, la acusada y el fiscal— y nos devuelve, como lectores, a una realidad sabida y temida a la vez: el inquisidor decide el futuro de Paula. El doctor Agustín de Ugarte Sarabia toma el papel protagonista cuando dicta y firma el veredicto, tras deliberación y acuerdo con “personas de letras y rectas conciencias” (I, 104v). Este dictamen supone el tránsito desde la fase secreta del pleito hacia la parte pública del auto de fe, lo que constituía el estadio final de un procedimiento jurídico que al expresarse de forma abierta se asentaba en bases teológico-dogmáticas y alcanzaba nivel de auténtica celebración popular (Moreno Martínez, 1999: 163-164). La sentencia anuncia el futuro y determina el porvenir de Paula después de admitirla a reconciliación; se dan instrucciones sobre las penas y penitencias que debe cumplir; también se describe el ritual del auto de fe y los detalles de cómo es su participación en la ceremonia religiosa que, convertida en gran espectáculo barroco, tenía su centro en la publicación de una sentencia judicial de reconocida significación literaria al trasladarse públicamente y con efectos catárticos.

I. 6. Protagonista, antagonistas y opositores

Situándonos ya en la protagonista, la *Poética* nos dice al respecto que “no debe ser un hombre [o mujer] eminentemente virtuoso ni malvado que pasa de la dicha al infortunio, ya que siendo la tragedia perfecta la que inspira temor y compasión en el espectador, estos no cumplen este fin. Lo idóneo es un personaje que no sobresale por

su virtud y justicia ni cae en la desdicha por su bajeza y maldad, sino por algún yerro...” (*Poética*, XIII, 1453^a, 5-15). Por todos es sabido que los protagonistas de las tragedias griegas clásicas eran héroes, en el sentido de semidioses, y que Paula, precisamente, no pertenece a esta élite que conformó en el origen la aristocracia helena. Al leer con detenimiento las palabras del fragmento de la *Poética* sí vemos que ella cae en el infortunio de ser procesada por la Inquisición a causa de denuncias motivadas por el odio o las envidias que le tienen en las minas por ser la favorita de su amo, más que por sus propios errores, que a ojos del tribunal también comete y son graves. Esto nos lleva a la interpretación de los hechos, que en el sujeto, según Todorov, puede darse en tres planos distintos: primero, dependiendo de su posición ideológica, en este caso la inconsciencia de Paula en la comisión del delito o la defensa que el inquisidor hace de la religión frente a la herejía; segundo, según la personalidad del crítico, ambos, el promotor fiscal y el juez comparten objetivos pero tienen diferente valoración de los hechos; y tercero, según la época (Todorov, 1981: 156), este punto puede ser controvertido al no darse, en efecto, la misma apreciación en el siglo XVII —cuando se podían ver necesarias las actuaciones inquisitoriales— que en la actualidad —cuando ponemos nuestra atención en la encausada—, lo que nos sitúa en la dificultad de valorar hechos pretéritos con criterios actuales a través de los espejismos engañosos de las mentalidades y sus épocas. Por tanto, de forma prioritaria y bajo una consideración temporal, debemos aceptar que las actas suponen un discurso que nos describe prácticas sociales de acontecimientos y situaciones en relación dialéctica con instituciones y estructuras de poder que enmarcan los hechos (Albaladejo, 2020: 32).

Al poner nuestra atención en el personaje central, mientras vamos leyendo los procesos, apreciamos que Paula no es un ejemplo de virtud, pero tampoco muestra una maldad intrínseca; toda su vida es una lucha por la supervivencia en un tiempo y un entorno muy hostil. Cuando hablamos de protagonista es porque Paula es el foco directo en la esfera de acciones que se producen, creando un orbe de *oposiciones* (Todorov, 1981: 168) que empiezan a desvelarse con las primeras declaraciones de testigos en Santiago de Cuba, cuando se hace público y llega al tribunal el secreto de sus actividades y sus presuntos poderes sobrenaturales. Vemos que estas *oposiciones* fragmentadas en los distintos relatos de los testigos se concretan en un antagonista que concentra en su posición el conflicto esencial del relato, es el promotor fiscal, que en el primer juicio es Domingo Vélez de Assas y Argos y en el segundo y tercero Damián Velázquez de Contreras. Ambos, cada uno en su momento, son los que solicitan prisión, presentan testigos, escriben la acusación y piden las penas; ambos también coinciden en un aspecto trascendente, sus circunstancias personales y su carácter permanecen opacos, lo único que sabemos de ellos es su cargo, nombre y apellidos y sus escritos ante el tribunal. Tenemos, por tanto, las condiciones menos favorecedoras para el reflejo de lo individual como consecuencia de formar parte de un género discursivo que requiere formas estandarizadas y no precisa más información personal por no formar parte de su finalidad (Bajtín, 1985: 251-252).

En contraste, sobre Paula llegamos a saber todas las circunstancias de su esforzada vida, primero como esclava y luego como mujer libre, sus relaciones con los distintos amos y otros hombres —incluyendo aspectos sobre su intimidad—, la

solidaridad con otras mujeres, sus escasos recursos para sobrevivir, sus actividades como curandera y hechicera, sus sentimientos y creencias, etc. En las actas hay una visión amplia que nos presenta su biografía desde tres distintos niveles de voces: lo que ella cuenta de sí misma; lo que dicen de ella los testigos; y cómo la ve el tribunal. Esta plurivocidad testimonial ofrece una riqueza polifónica que nos da a conocer múltiples detalles de su carácter y los hechos de una vida que son recogidos, depurando lo apriorístico, desde lo principal a lo intrascendente gracias a esas distintas perspectivas.

No podemos olvidarnos del papel esencial que representan los testigos, un cuerpo con distintas individualidades —en total contamos 32 en los tres procesos— que conforman un colectivo que transmite la opinión popular a modo de coro en la tragedia, pero sin coreuta que los represente, cada uno relata circunstancias en relación con la encausada y, con matices, se coincide en los poderes de Paula como bruja. En las actas aparece una narración que versa sobre las personas y donde hablan ellas mismas mostrando sus caracteres (Garrido, 1993: 21). Esto establece el soporte de la actuación inquisitorial y convierte a esta institución, presuntamente, en protectora legítima de la comunidad, que no solo cumple como defensora de las enseñanzas y los dogmas de la santa madre Iglesia, sino que obedece a las denuncias de una voluntad popular que necesita extirpar el mal de la sociedad y purificarse.

En la extensa y minuciosa visión sobre la vida de Paula es donde encontramos la cualidad de inspirar temor y compasión en el espectador, otro de los aspectos que nombra Aristóteles como el “lance patético, una acción destructora o dolorosa” (*Poética*, XI, 1452b, 10). En la *narratio*, desde el primer testimonio de fray Matías, donde se relata la muerte de una criatura recién nacida (I, 2v-4r) nuestros sentimientos quedan conmovidos, luego seguirán informaciones sobre la vida cotidiana de Paula como esclava o como mujer libre, las distintas violencias que padece, los desgarros emocionales... a lo que hay que sumar su procesamiento por la Inquisición. El objetivo del temor está cumplido con solo nombrar a la institución promotora del juicio, y más imaginarse en la piel de la acusada cuando ella suplica misericordia después de oír la acusación del fiscal y antes de que el tribunal decida su dictamen. Por tanto, estos dos aspectos —el temor y la compasión— que son elementos esenciales de la tragedia clásica, y deben nacer de la estructura misma de los hechos (*Poética*, XIV, 1453b), vuelven a aparecer en el Auto de fe en sus dos facetas: primero, en los juicios secretos donde los encausados eran indudables víctimas; y segundo, en la parte pública, un magnífico espectáculo barroco que en sí mismo era una exaltación discursivo-religiosa no exenta de dramatismo, donde en el principal espacio abierto de la ciudad se cumplían las penas impuestas por el veredicto delante de las autoridades civiles, eclesiásticas, militares y toda la población (Moreno Martínez, 1999: 163). Aquí tenemos, salvando las distancias, la réplica de la tragedia, donde “... la fábula, en efecto, debe estar construida de tal modo que, aun sin verlos, el que oiga el desarrollo de los hechos se horrorice y se compadezca por lo que acontece” (*Poética*, XIII, 1453b, 1-10). En este terreno, quizás, el elemento que más temor traslada y que, por eso mismo, resulta capital en el relato y sirve para justificar la intervención del Santo Oficio y sus métodos, además de validarlo como institución, es la existencia y la presencia cierta del demonio, que primero se manifiesta en una voz (I, 50r) y paulatinamente se va materializando en figura humana y

tomando importancia en los procesos al evidenciarse su relación con Paula y la impresión que esto provoca en el tribunal (Tausiet y Amelang, 2004: 15-16; Moreno Mendoza, 2009: 149-156).

La entrada en escena del demonio supone algo inesperado y su reconocimiento una anagnórisis —Paula no sabe de quién es la voz, ni de dónde viene, luego la identifica—, dos situaciones previstas por Aristóteles: “Los elementos principales con que la tragedia seduce al alma son las peripecias y las agniciones” (*Poética*, VI, 30). Podemos pensar que, *mutatis mutandis*, aquí también tenemos la participación de una deidad olímpica —en este caso como personaje sobrenatural paralelo que personifica las fuerzas del mal— que aparece en varias de las tragedias clásicas conservadas, donde vemos las intervenciones de dioses, oráculos, *deus ex machina*... formando parte principal y resolutive de la acción; sin que olvidemos que el teatro en la Grecia antigua tenía como objetivo la catarsis y formaba parte de las celebraciones religiosas. Esta presencia del demonio podemos calificarla de “anagnórisis”, pero también de “peripecia” que no esperamos y que no es la única, hay muchas declaraciones de testigos que nos sorprenden por lo inesperado de su temática y, además, leemos en las sentencias giros de la acción que rompen unas expectativas —de lectores— que se han ido creando según iba desarrollándose el juicio y, sobre todo, al conocer la terrible acusación del fiscal.

I. 7. Fases procesales y funciones del relato

En los tres focos de protagonismo —Paula, fiscal y demonio— que articulan la trama y el conflicto podemos identificar una forma de concreciones del reparto de funciones entre personajes, hoy modelo, que propuso Propp y que se agrupan en “esferas de acción” correspondientes a cada uno de los actores:

- El agresor hace la fechoría y combate contra el héroe.
- El donante entrega al héroe el objeto mágico que le ayuda.
- El auxiliar ayuda al héroe en la reparación de la fechoría o de la carencia.
- La princesa reconoce al héroe verdadero y provoca el castigo al agresor.
- El mandatario da órdenes al héroe para realizar la proeza.
- El héroe puede ser buscador (cumple las exigencias del mandatario) o víctima.
- El falso héroe actúa de forma engañosa y perjudicial.

Entre las siete propuestas planteadas por este gran teórico (Propp, 1992: 91-92) vemos coincidencia en el cumplimiento de tres por parte del demonio: primero, es el enemigo declarado de la Iglesia y su rebaño, al que ocasiona todo el perjuicio posible, se identifica, pues, al agresor; segundo, también es el falso héroe que actúa con engaños para lograr sus fines; y tercero, además, es el donante que entrega objetos mágicos que ayudan a la heroína (Paula) aunque de forma negativa. Propp nos ofrece dos opciones si pretendemos definir al protagonista, definidas como el héroe-buscador o el héroe-víctima; por tanto, nos encontramos ante una duplicidad: en primer lugar, el fiscal, que actúa buscando la verdad y obedeciendo la orden que le da el mandatario —la Iglesia—, esto convierte su labor en proeza al ser el brazo ejecutor del castigo al agresor, junto con el juez que dirige el combate; por otro lado, y en este caso, también se encuentra a la heroína-víctima en Paula, que parte de una carencia —su condición de esclava—, y es

utilizada para la reparación de la fechoría hecha por el demonio mediante su castigo por haber caído en las pretensiones engañosas del agresor falso-héroe, lo que nos la presenta como anti-princesa. Esta materialización del enfrentamiento entre dos fuerzas opuestas —el bien y el mal— se concreta de forma interpuesta en la persona de Paula y la proyecta como representante en primera instancia del demonio y, a la vez, víctima de éste y del fiscal. Propp señala otro personaje como secundario, el auxiliar, que identificamos con el abogado defensor de Paula —en la primera causa, Francisco de Betancourt, en la segunda, Cristóbal de Cuba y Arce, y en la tercera, Rodrigo de Oviedo—, a quien brinda ayuda en la reparación de la fechoría o la carencia y socorre en la persecución psicológica de los interrogatorios; y aunque en las actas no se recogen sus conversaciones con la encausada, sí creemos trascendente su influencia para que ella cambie la versión de su testimonio y declare lo que el tribunal quiere oír.

Tras los argumentos y especificaciones anteriores, a continuación, expondremos toda la estructura secuencial y narrativo-procesal de las actas, donde de forma rigurosa se cumple el procedimiento legal establecido para determinar la inocencia o culpabilidad de la encausada. Hay que señalar que antes del primer encarcelamiento Paula vive en las Minas del Cobre, próximas a la ciudad de Santiago de Cuba, y la vista del juicio se lleva a cabo en Cartagena de Indias, sede del tribunal establecido en 1610, que tenía como territorio bajo su jurisdicción el norte del Virreinato del Perú —que con la dinastía de los Borbones pasó a denominarse Nueva Granada— y todas las islas del Caribe. Por tanto, el conjunto de los hechos, juzgados en la primera causa, sucedieron en la isla de Cuba, a 1.137 kilómetros de distancia del tribunal que los juzga, estas dimensiones dan una idea del aparato administrativo desarrollado por el Santo Oficio (Escandell, 1984: 220-224).

El segundo juicio en relación con la encausada verá los hechos acontecidos en Cartagena de Indias entre 1626 y 1632, cuando Paula fue libre, y el tercer proceso es una apelación obligada por instancia superior con incorporación de nuevos testigos. Esta orientación espacial que nos sitúa en el orbe caribeño, tanto insular como continental, sí tiene una trascendencia nuclear en el relato al presentarnos bien diferenciados dos entornos alrededor de Paula: el primero, las Minas del Cobre, un espacio rural bajo la administración de Joan de Eguiluz que sumaba tres actividades económicas, la principal era la explotación minera que se complementaba con actividad agrícola y ganadera, allí más de doscientos esclavos vivían en bohíos y trabajaban en la extracción del mineral, el cultivo de la caña de azúcar y el cuidado del ganado; las mujeres, mayormente, se ocupaban del traslado del mineral desde las minas hasta la fundición; estas esclavas recogían las piedras y las subían con sus bateas por las escalas hasta lo alto del cerro, y otras, una minoría —donde situamos a Paula—, realizaban labores domésticas como lavanderas, cocineras, etc. (Portuondo, 1996: 355-378). El segundo espacio es Cartagena de Indias, una próspera ciudad portuaria que desde mediados del XVI es cabeza de su gobernación y sede episcopal, alcanzando categoría de emporio mercantil gracias al comercio entre la metrópolis y América (Tejado, 1954: 21-23). Por tanto, vemos que los hechos juzgados en el primer juicio se enmarcan en un ámbito rural y los pertenecientes a la segunda y tercera causa suceden en un escenario urbano.

Antes de exponer con detalle todo el esquema narrativo del texto y su agrupamiento conforme a los paradigmas de las funciones de Propp, debemos insistir en que los juicios cumplen la “unidad de acción” aristotélica: “... en la fábula [...] la acción debe ser una y entera, y las partes deben estar ensambladas de tal manera que, si se traspone o se suprime una de ellas, queda roto y trastornado el todo” (*Poética*, VII, 1450b, 20-30; VIII, 1451a, 30-35). En la estructura del primer juicio podemos apreciar muy bien diferenciadas las tres partes de una narración que articulamos siguiendo el orden que empieza con la introducción —desde la solicitud de prendimiento de Paula hasta que entra en las cárceles secretas del tribunal en Cartagena de Indias— (I, 1r-37r); donde, siguiendo la definición de Propp, encontramos cinco de las siete funciones preparatorias del relato: alejamiento, prohibición, transgresión, interrogatorio, información, engaño y complicidad (Propp, 1992: 38-42). Identificamos en el texto su concreción conforme al siguiente desglose:

- “Alejamiento”: es cuando el antagonista —el tribunal— recibe los testimonios sobre la protagonista, lo que supone una “información” obtenida mediante un “interrogatorio”, y ordena su apresamiento y traslado.
 - “Prohibición”: son las normas establecidas por la moral cristiana que Paula no cumple, con lo que se produce una “transgresión”.
 - No ocurre el “engaño”, el tribunal no lo necesita, tiene poder para dictar orden de captura y traslado de Paula.
 - Tampoco hay “complicidad”, en la fase introductoria Paula no comparece ante el juez, cuando lo hace colabora de forma eficaz en las sucesivas audiencias.
- En la introducción, como fase inicial, podemos separar los apartados siguientes:
- El Promotor Fiscal, a la vista de pruebas que presenta, solicita prisión, traslado y embargo de bienes de Paula (C.I.⁷).
 - El tribunal de la Santa Inquisición recibe la petición (C.I.).
 - Testigos (S.C.⁸):
 1. Hermano Matías de Jesús Olivera, fraile franciscano de 106 años, declara sobre la muerte de una niña recién nacida. Paula es bruja porque adivina el futuro y se la ha visto con forma de cabra.
 2. Ana María, india de 36 años, analfabeta, madre de la niña muerta declara que fue Paula la causante por medio de brujería.
 3. Marcela, negra criolla y esclava de 13-14 años, analfabeta, declara sobre el robo de huesos de una iglesia para hacer una medicina para el amo.
 4. Polonia, esclava criolla de 12 años, analfabeta, declara lo mismo.
 5. Catalina Ramos, esposa de un soldado de presidio y oficial de sastre, de 33 años, analfabeta, declara sobre la muerte de la niña de Ana María.
 6. Úrsula, negra criolla de 14 años, analfabeta, compañera de cuarto de Paula, declara sobre sus salidas nocturnas, sobre un ungüento escondido y que sabe que ella es bruja.
 7. Doña Francisca de Alba, casada de 19 años, analfabeta, declara sobre la

⁷ Cartagena de Indias.

⁸ Santiago de Cuba.

muerte de la niña, el robo de huesos, el salto que hace Paula desde una ventana sin lastimarse. Ella es bruja y tiene hechizado a su amo.

8. Francisco López, sacristán, moreno, de 53 años, testifica sobre el escándalo a las puertas de la iglesia y que Paula no va a misa.
9. Joan de Góngora, cura párroco de las minas, de 53 años, declara sobre el peso que sintió un hombre que durmió en casa de Paula y vio gatos negros; también sabe de sus salidas nocturnas y que no va a misa.
10. Damián de la Cruz, esclavo criollo de 42 años, analfabeto, mayoral en los hatos de Barajagua, vio a Paula dos noches seguidas estando a mucha distancia de las minas, por esto piensa que es bruja.
11. Joan de Larrea, teniente de las minas, de 48 años, declara lo que ha oído sobre la muerte de una niña y que Paula no va a misa.
12. Miguel de Rojas, soldado de presidio de más de 50 años, habla sobre el revuelo de un rebaño en noche de tormenta causado por la bruja Paula.

(Todas las declaraciones acompañadas de su correspondiente ratificación).

Estas doce personas conforman un colectivo heterogéneo que se manifiesta mediante voces individuales y a través de ellas dan a conocer vivencias personales propias o, en modo indirecto, lo que han oído de otras personas; sus doce testimonios serán la base de la acusación del fiscal que, como veremos, se concreta en probar que Paula es bruja —esto es hereje—. Las declaraciones que en apariencia son casuales, si seguimos las fechas de las actas, podemos comprobar que se producen en un marco temporal de cuatro días —del 18 al 21 de septiembre de 1623— a excepción de Miguel de Rojas que lo hace cinco días después; ocho de los doce testigos acuden ante el comisario del Santo Oficio sin ser llamados, por propia voluntad, y sin que conste en las actas el haber asistido a un Edicto de fe, ya tipificado por Eymeric en un sermón que invita a las delaciones: “Si alguno sabe que alguien ha dicho o hecho algo contrario a la fe [...] tiene que revelarlo al inquisidor” (Eymeric y Peña, 1983: 129).

La primera acusación, realizada por el fraile Matías de Jesús un mes después de sucedidos los hechos, evidencia que la muerte de la hija recién nacida de la india Ana María es el detonante de la causa; este delito es el más identificativo de la condición de bruja, aunque no el único que concurre en Paula, ella también tiene poderes para desencadenar tormentas y causar daños al ganado, según la tipología de Kramer & Sprenger (2005: 294, ss.). Los siguientes testigos confirmarán lo dicho por el fraile franciscano y añadirán nuevos argumentos —adivina del futuro, metamorfosis en animal, ladrona de huesos de muerto en la iglesia, etc.— en unas declaraciones que se producen de forma casi simultánea, lo que se justifica por ser las Minas del Cobre una pequeña comunidad donde todos se conocen y saben de la vida de sus vecinos. Vemos que las acusaciones las realizan tres hombres de iglesia —un fraile, el sacristán y el párroco—, dos militares, dos españolas casadas —una de ellas, amiga de la hija legítima del alcaide de las minas—, el mayoral —que cuida el ganado del alcaide—, una india y tres criollas adolescentes; todos con relación directa o de oídas con Paula, lo que la sitúa como intermediaria cultural entre los distintos grupos sociales y deja visibles sus faltas a las convenciones religiosas, éticas y morales; estos comportamientos se consideraban sancionables por unos tribunales que velaban por un orden social homogéneo que se

imponía desde la aculturación occidental de las capas subalternas como indios, negros, mestizos, europeos pobres, etc. Las acusaciones por brujería esconden, por lo general — y parece evidente en el caso de Paula, en particular— un comportamiento social contrario a la norma por parte de la acusada; y muestran en los acusadores su miedo, su rivalidad o su venganza al llevar ante el tribunal a esta persona (Ceballos, 2001: 55). La introducción sigue:

- Vistas las declaraciones se ordena apresamiento y embargo de bienes. (C.I.)
- Inventario de las pertenencias de valor de Paula. (S.C.)
- Solicitud al amo de Paula para que pague la manutención y gastos de viaje.
- Negativa de Joan de Eguiluz a entregar dinero alguno. (S.C.)
- Distintos intentos de subastar los bienes de Paula sin éxito. (S.C.)
- Acuerdo con el maestro de la fragata para pagarle el transporte a la entrega de la presa. (S.C.)
- Prisión de Paula. (C.I.)

La parte central de la narración, el nudo, empieza con la primera comparecencia de Paula ante el tribunal y concluye con su confesión completa, aceptación de penitencia y petición de perdón y misericordia (I, 37v-88r). Aquí sí vemos, según Propp, que se cumplen las funciones preparatorias no realizadas en la introducción: hay “engaño” por parte del tribunal al intentar ganarse la confianza de Paula ofreciéndole una favorable expectativa en la sentencia si confiesa y delata a otros; en la primera monición podemos leer: “...diga enteramente la verdad de todo lo que se sintiere culpada o supiere que otros lo están, sin encubrir de sí, ni de ellos, cosa alguna, y sin levantarse a sí, ni a otros, falso testimonio, porque haciéndolo así su causa será despachada con la brevedad y misericordia que haya lugar donde no se ha de hacer justicia” (I, 41v); y, a la vez, en relación con la “complicidad”, el inquisidor sitúa a Paula en unas circunstancias difíciles —prisión e interrogatorios— para atraparla aprovechando su debilidad (Propp, 1992: 41-42). En relación a las funciones centrales del relato que van articulando la intriga encontramos coincidencia con los planteamientos teóricos expuestos en la *Morfología del cuento*:

- “Fechoría”: aquí actúan el binomio Paula-demonio y aunque ella, en un principio, pueda parecer que tiene iniciativa y es la causante del perjuicio por embrujamiento no es más que un instrumento en manos del maligno, con lo que representa el doble papel de agresor-víctima; en consecuencia, por un lado, causa el daño y, por otro, sufre la separación del entorno afectivo, el encarcelamiento, el embargo de sus bienes y el cumplimiento de la sentencia (Propp, 1992: 42-45).
- “Carencia”: constatamos que en las actas tratadas se evidencia una situación dramática de penuria en la persona de Paula, son circunstancias impuestas desde su nacimiento, esto es, provenientes del exterior, pero muy reconocidas desde su interior. Esta miseria abarca su falta de libertad personal, la nula formación y el desarraigo afectivo impuestos por su condición de esclava. Carencias que no se mitigan cuando ella alcanza la libertad y debe seguir luchando por sobrevivir. Paula, consciente de sus limitaciones, no inicia ninguna búsqueda (Propp, 1992: 46).

- “Transición”: cuando se conoce el perjuicio y aparece el héroe reparador. En las actas, en efecto, tenemos los dos tipos que define Propp: primero, el fiscal, un héroe-buscador que actúa al conocer la noticia; y, en segundo lugar, Paula, una víctima que puede ser exigida en sacrificio por el bien de una comunidad que debe purificarse (Girard, 1983: 19-21) y, para ello, se cumple la formalidad del proceso inquisitorial (Propp, 1992: 47-48).
- “Principio de acción contraria”: cuando el tribunal toma el papel de héroe salvador y con su actuación libera a la víctima, aunque le imponga una penitencia, como vemos en la primera sentencia; en la segunda no habrá tanta benevolencia.
- “Prueba”: que aglutina el nudo del argumento y, en este caso, afecta al héroe-buscador que tiene que superar las dificultades y esclarecer los hechos; también a Paula que debe sobrevivir a un interrogatorio lleno de peligros (Propp, 1992: 49-51). Se produce, por tanto, una “reacción” ya que el proceso judicial toma cariz de “prueba” con dificultad que hay que superar.
- “Combate”: en esta fase nuclear del juicio se produce la contienda entre el fiscal y la acusada, donde ambos, en un evidente desequilibrio de fuerzas, utilizan como arma principal la astucia. Sucede en este enfrentamiento un duelo verbal entre la protagonista y el antagonista en varios episodios, dependiendo de las circunstancias de Paula en las audiencias; primero, con inocencia, ella declara sin saber el motivo de su apresamiento ni los cargos de los que es acusada; segundo, el fiscal realiza la acusación apoyado en las declaraciones de testigos; tercero, Paula argumenta que todo está causado por maldad y envidia; cuarto, se nombra abogado defensor y, a partir de aquí, se cambia de enfoque y se declara lo que se cree que el tribunal espera oír: la relación de la acusada con el diablo.
- “Persecución”: que realiza el fiscal para conseguir la reparación del perjuicio causado.
- “Complicidad”: que recibe la protagonista mediante el consejo que la llevará a superar la dificultad de la prueba (Propp, 1992: 60-70).

El centro del relato es este “combate” que se desglosa como sigue:

- 1ª audiencia. Paula, esclava negra de 33 años, se acusa de:
 - Incesto.
 - Creer en sueños y premoniciones.
 - Usar la hierba curia para fines amoratorios, de lo que se confesó.
 - Hacer un remedio para curar las fiebres de su amo con huesos de muerto, romero y cáscaras de naranja.

Información sobre la encausada:

- Genealogía de Paula.
- Ella ha recibido el bautismo cristiano.
- Es iletrada y no sabe de libros prohibidos.

Paula recibe la primera amonestación.

- 2ª audiencia. Nada más que decir y segunda amonestación.
- 3ª audiencia. Uso de la hierba curia con fines amorosos y tercera amonestación.
- 4ª audiencia. El promotor fiscal presenta sus cargos y expone que:

- Paula es cristiana bautizada (puede ser encausada por la Inquisición).
- Es culpable de la muerte de una niña recién nacida.
- Hace adivinaciones del futuro.
- Ha realizado el robo de huesos de muerto en una iglesia.
- Sale de noche y no entra por la puerta.
- Se arrojó por una ventana y no sufrió daños.
- La llaman hechicera a la puerta de una iglesia.
- Estando presa en las minas, declaró que había cometido un delito grave.
- Ha provocado una tempestad con alboroto del rebaño.
- Paula encubre sus delitos.
- Y, para concluir, pide su condena.
- 5ª audiencia. Las respuestas de la acusada al fiscal:
 - Explica que las acusaciones están motivadas por la maldad y la envidia.
 - Castigada por su señora fue al río a suicidarse y oyó una voz.
 - El demonio la llevó por los aires.
 - No sabe de hechizos.
 - A veces no acude a misa por su mucho trabajo.

En este punto de la causa, una vez leídos los cargos y las inocentes contestaciones de Paula, el protocolo ordena proceder al nombramiento del abogado defensor: se le presentan a la encausada dos letrados de oficio, los licenciados don Pedro de Cinca y don Francisco de Betancourt, para que elija al que mejor considere y su decisión recayó en el segundo (I, 52v). A partir de este momento apreciamos un cambio en la estrategia procesal de Paula, ella pasa a ser un instrumento sin voluntad cuando se manifiesta la presencia del demonio, que hasta ahora había estado ausente — el fiscal no lo nombra en su acusación— y va tomando forma, paulatinamente, desde una voz no identificada y difusa que avanza y se concreta en la imagen definida de figura humana que a través de distintas apariencias — primero una mujer con túnica blanca y después un hombre galán— y conversaciones ratifica su corporeidad. El documento no recoge más que los interrogatorios ante el tribunal, pero no qué recomendaciones pudo hacerle el abogado a Paula, aunque sí presumimos una influencia decisiva en su autoinculpación como bruja. La relación de la acusada con el demonio es una idea que no puede aceptarse como realidad cierta, aunque formaba parte de las creencias de la época, y por ello debemos considerarla dentro de la ficción que se incluye en las declaraciones recogidas en los juicios contra brujos/as, aspecto que viene avalado por estudiosos anglosajones como M. Gaskill que las define como *storytellers* (2001: 56) o R. Rowland que utiliza el conocido término *folktales* (1998: 179). Esto nos lleva al terreno del imaginario compartido entre acusadores, que creían firmemente en estas historias, y los acusados y testigos que las relataban sin convicción de forma voluntaria, buscando un trato favorable del tribunal, o forzados por la violencia; de este modo y de forma ficticia, las víctimas interpretaban un papel que daba testimonio cierto y confirmaba las tesis del tribunal, con lo que participaban en el drama de la persecución de forma involuntaria pero activamente (Lara, 2015: 45).

- 6ª audiencia. Más respuestas de la acusada al fiscal:
 - Golpeada por su amo y mal curada oye voces en un huerto.

- Usa la hierba del tostón para fines amorosos.
- Se le promete misericordia si confiesa toda la verdad.
- Disputa con el sargento Garibay.
- Paula oye voces del demonio y se le presenta en forma de mujer.
- El diablo le pide el alma y ella se la entrega.
- Vuelos nocturnos.
- El demonio le pide que se suicide.
- Paula, como buena devota, se arrepiente y confiesa.
- Ella creyó en las promesas del demonio.
- Vuelve a arrepentirse.
- 7ª audiencia. Sigue la declaración de Paula:
 - Después del disgusto con el sargento Garibay, vuelve el demonio y le pide el alma.
 - El abogado defensor le asesora que diga toda la verdad y sale de la sala.
 - Ella declara haberlo contado todo y concluye la declaración.

Publicación de testigos (con ocultación de nombres y circunstancias para que no puedan ser identificados por la acusada). Se vuelve a escribir en el auto los testimonios de los doce testigos, y las respuestas de Paula por orden a estas declaraciones:

- Ella niega que hiciera mal a la criatura.
- Niega que sea bruja, tampoco tiene hechizado a su amo.
- El demonio sí le dijo que su amo vendría por Nipe.
- En las minas tiene muchos enemigos que la envidian porque el amo la quiere bien.
- No sacó los huesos de la sepultura, se los encontró en una puerta de la iglesia.
- Sí se pone ungüentos antes de encontrarse con un hombre.
- Su amo quiso castigarla y ella saltó por una ventana y cayó al mar lastimándose.
- El demonio le pidió el alma a cambio de darle lo que quisiera.
- El demonio le da órdenes que ella no cumple.
- Le pidió que se apartara de la fe y lo tuviera a él como único señor. Paula aceptó e hizo el reniego de la fe.
- Estando presa en el cuerpo de guardia de las minas dijo que había hecho un gran daño para que no la dejaran salir porque la hija del amo quería castigarla.
- Ella nunca se ha transformado en animal.

Se comunican al abogado defensor las respuestas de la acusada.

Paula añade testimonios en otra confesión:

- Aparición del demonio como hombre blanco y primera relación sexual.
- Paula asiste a la primera junta. Rituales y reniego de la fe.
- Ungüentos y vuelos nocturnos.
- Rituales en la segunda junta.
- Tercera junta, visión de gatos y perros negros. El demonio quiere relación sexual y ella lo rechaza.
- Se acusa de la muerte de la niña de Ana María, ella actuó por mano del demonio.

Paula pide ayuda al inquisidor. Los demonios le hablan en la cárcel para que revoque todo lo declarado, pero ella se niega y le borran la memoria. Paula quiere salvar

su alma, se inicia un interrogatorio y confiesa toda la verdad:

- Ella reconoció al demonio como su señor durante un año y cinco meses.
- Renegó de Dios y se apartó de la fe católica.
- Ritual de sumisión al demonio y reniego de la fe en las juntas; malas actuaciones sobre personas y cosechas.
- Ella mató a la recién nacida por orden de demonio.
- Causó mal a los casados.
- Paula se transformó en animal.
- En ese tiempo, a veces, acudía a misa para no ser notada, pero no veía al sacerdote ni el cáliz ni la hostia.
- El demonio le traía el ungüento.
- Un indio le enseñó el uso de las hierbas.
- Creyó las promesas del demonio y pensaba que no era pecado.
- Sobre la comida y las orgías en las juntas.
- Arrepentimiento. Quiere permanecer en la Iglesia y salvar su alma.
- Se entregó al demonio por desesperación.
- Promete no volver a los engaños y falsas promesas del demonio.
- Acepta la penitencia. Pide perdón y misericordia.

En esta parte central, donde Paula cuenta en primera persona lo que ha vivido, vemos ejemplos evidentes de la *aisthesis* aristotélica (*Poética*, XI, 10) y nos mueve a compasión en varios pasajes: Doña Francisca de Alba declara que estando Paula en La Habana con su amo, éste le iba a golpear con un sable y ella se tiró por una ventana (I, 17v); en otra parte de su declaración Paula recuerda que : “... la había reñido y castigado su aburrida y colérica señora; y del castigo se salió de casa y se fue a la orilla del río que está cerca, y allí sentada llorando la vinieron deseos de echarse al río...” (I, 50v); en otro punto ella confiesa que no obedeciendo al demonio en todo lo que le pedía éste le dijo: “toma aquella sogá y ahórcate” (I, 55v). Estos hechos que nos conmueven y nos hacer sentir compasión hacia la acusada se presentan de forma inesperada al estar en contradicción con las declaraciones de los testigos que sólo cuentan cosas terribles de ella.

La última fase del proceso, el desenlace, se inicia cuando el abogado defensor declara que Paula no tiene defensa de sus delitos, sin alegación de circunstancias atenuantes ni eximentes; ella pide misericordia al tribunal por estar arrepentida y porque quiere vivir y morir en la fe de Cristo; con estas palabras, la causa queda concluida definitivamente (I, 87r-88r). En esta parte trascendental seguimos a Propp y encontramos aquí las funciones siguientes:

- “Victoria”: son las distintas formas en que el héroe derrota al agresor. Apreciamos de forma diáfana una victoria doble: por un lado, el fiscal culmina su objetivo; y por otro, Paula, tras el cumplimiento de la primera sentencia alcanza la libertad mediante una manumisión *de facto*.
- “Socorro”: se realiza mediante la ayuda que Paula recibe del abogado defensor.
- “Reconocimiento”: de la fe verdadera. Paula se arrepiente de su error, pide perdón y suplica compasión al tribunal.

- “Castigo”: que se le impone con las distintas penas que ordena la sentencia; aquí observamos la necesidad de añadir la función siguiente que lo complementa.
- “Cumplimiento”: cuando ella realiza lo ordenado por el veredicto y el daño queda perdonado, lo que conduce a una nueva circunstancia.
- “Transfiguración”: cuando Paula queda libre, en la forma arriba indicada (Propp, 1992: 68-72).

En el texto de este auto contabilizamos un total de veintiuna, de las treinta y una, funciones que, como ya es canónico, el formalista ruso propuso para identificar los elementos narrativos del cuento popular y que pueden extrapolarse como morfología del relato. Una misma aplicación podemos extender a los dos juicios siguientes, donde hay apreciables variaciones en el material temático, pero idéntico formato procesal y paralelas estructuras narrativas.

Una vez concluida la fase probatoria de la causa se produce un desenlace que se concreta en la sentencia y podemos estructurar en distintas secuencias:

- Reconocimiento al trabajo del fiscal.
- Declaración de delitos. Paula es hereje, apóstata, idólatra... bruja.
- La encausada muestra arrepentimiento.
- Se la admite a reconciliación.
- Lista de penas y penitencias impuestas
- Auto de fe y abjuración de Paula.
- Audiencia sobre el secreto en la cárcel y el buen trato del alcaide.

Cuando llegamos a la fase decisiva del relato, donde se resuelve la incertidumbre, hay un cambio de protagonismo, ahora el actor que concentra toda nuestra atención y el determinante de la acción es el tribunal, que actúa a modo de institución colegiada cuando muestra nombres y cargos de sus integrantes, donde se incluyen para el delito de herejía, como es el caso, teólogos y juristas. El jurado viene encabezado por el juez inquisidor, Agustín de Ugarte Sarabia, asistido por el ordinario del obispado de Santiago de Cuba, por consultores de la Orden de santo Domingo y de la Compañía de Jesús, y los calificadores don Fernando de Sarria, Teniente General de la ciudad, y el licenciado Pedro de Silva, abogado (I, 88v); por tanto, se expresa en plural cuando leemos: “... nuestro acuerdo y deliberación, *Cristi nomine invocato*, fallamos [...], declaramos [...], debemos admitir y admitimos [...]” (I, 104v-105v). El colegio procedía al examen y conocimiento íntegro del proceso en lo que se denominaba “consulta de fe” y debía determinar si a través de las pruebas testificales y documentales se confirmaba que la sospecha del delito de herejía era cierta; en primer lugar, actuaban los consultores y calificadores: cada teólogo o jurista emitía su dictamen, que había decidido con total libertad; seguidamente, votaba el ordinario, aunque podía negarse al no estar obligado a ello; y, por último, el inquisidor daba su parecer en presencia de los demás, que, si bien, asistían su opinión no era vinculante (Fernández Giménez, 1999: 125-128).

Tenemos el detalle de los componentes del tribunal, pero no el soporte legal del contenido de la sentencia, el inquisidor no tiene interés alguno en confiar al notario los razonamientos ni los códigos jurídicos que sostienen la formulación del veredicto (Sala-Molins, 1983: 14). El tribunal declara vencedor del “combate” al héroe buscador —el

fiscal—, que “probó bien y cumplidamente su acusación y querella” (I, 104v), con lo que hay una ratificación de la “prueba superada” y, por tanto, el desenmascaramiento del “falso héroe” en el binomio Paula-demonio, lo que supone un “descubrimiento” del héroe verdadero y un “reconocimiento”, no por una marca o un objeto, sino porque ha puesto su esfuerzo al servicio del tribunal defensor de la ortodoxia católica salida de Trento. Podemos añadir, y seguimos con Propp, que la sentencia describe al detalle un castigo concreto que lleva aparejado un perdón con benevolencia (Propp, 1992: 71-72), que queda argumentado en: “considerando que Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva. Y así es que la negra Paula se convierte a nuestra santa fe católica de todo corazón y fe no fingida” (I, 105r-105v). En el relato de esta primera causa tenemos, por tanto, una alternancia de protagonismos dependiendo de quién sea el motor de la acción y, como receptores, teniendo en cuenta nuestros prejuicios previos y posición ideológica respecto a la narración, ya que según avanzamos en su lectura nos veremos condicionados por la información que nos proporciona y que será determinante en la generación de unos juicios de valor que puedan justificar las actuaciones del tribunal o de la encausada. En consecuencia, el lector, sin pretenderlo y de modo inconsciente, se involucra en la trama y se convierte también en juez.

I. 8. Espacio secreto y exposición pública

El documento también nos presenta otros dos planos de acción contrastada: primero, tenemos una parte secreta y bien guardada de la causa; y segundo, en oposición y como consecuencia, la exposición pública de lo dictado por el tribunal, que se concreta en una compleja y solemne ceremonia cuidadosamente estudiada para inspirar espanto a la misteriosa autoridad de la Inquisición y grabar en la mente del pueblo el más absoluto horror hacia la herejía (Lea, 1983: 733). En esta fase final, una vez concluida la parte oculta del proceso, se dicta sentencia de reconciliación y se ordenan las pautas que debe seguir Paula para cumplir con el ritual público de auto de fe.

La Inquisición, sin conciencia de seguir los planteamientos horacianos de *docere-delectare* (García Berrio, 1977: 335), cumplía su superior tarea directiva al materializar su empeño de instrucción e implantar su mensaje a los espectadores por medio de un compromiso entre la intención doctrinal y las exigencias de un destinatario que era conquistado por el espectáculo. El fundamento era la naturaleza ejemplarizante de la pena, que obedecía a la concurrencia entre el derecho regio y el inquisitorial (Tomás, 1969: 353 y ss.), y que no dejaba en el olvido, como facultad inherente al poder, una magnánima manifestación de piedad (Lea: 1983: 737). El auto de fe se convirtió en una celebración sagrada que se componía de ritual, teatralidad y dramatismo, donde se evidenciaba la comunión entre el poder y la religión. En las actas no se recoge la liturgia establecida para este acontecimiento: la entronización en el altar de la Veracruz y los Evangelios, una procesión encabezada por los reos y seguida de las autoridades civiles y eclesiásticas, se predicaba un sermón, se realizan lecturas bíblicas, cánticos y oraciones con la participación del pueblo y, finalmente, se producía la reconciliación comunitaria por medio de las abjuraciones de los reos leídas en voz alta y, el colofón, con la celebración de la misa (Moreno Martínez, 1999: 165-168). El componente ceremonial descrito incluía elementos dramáticos para evidenciar la

victoria de la fe verdadera sobre la herejía —el triunfo del Bien sobre el Mal—. En esta exaltación religiosa la derrota del condenado llevaba aparejada la pública exhibición de su humillación, hecho que sí aparece descrito con detalle en el acta de este primer juicio, donde podemos leer la forma poco decorosa en que es procesionada Paula y el pregón de su delito por las principales calles de la ciudad; en la sentencia se dicta su encierro por dos años, los servicios que debe prestar en el Hospital General y sus obligaciones como buena cristiana.

En esta primera causa se recoge el texto de la solemne abjuración de Paula, que suponía una *conditio sine que non* para ser reconciliada y que se produjo en el auto de fe celebrado el sábado treinta de noviembre de 1624, día de san Andrés. En el acta figura dicho de viva voz por la acusada de la forma siguiente:

“Yo, Paula de Eguiluz, negra, que aquí estoy presente ante Vuesa, como inquisidor apostólico que es contra la herética pravedad y apostasía, en esta ciudad de Cartagena y su partido, por autoridad apostólica y ordinaria; puesta ante mí esta señal de la cruz y los sacrosantos evangelios, que con mis manos corporalmente toco el libro, reconociendo la verdadera católica y apostólica fe. Detesto y anatematizo toda especie de herejía que se levante contra la santa fe católica y ley evangélica de nuestro redentor y salvador Jesucristo y contra la sede apostólica e iglesia romana; especialmente aquella en que yo, como mala, he caído y tengo confesado ante Vuesa, que aquí pocamente se me ha leído y de que he sido acusada. Y juro y prometo de tener y guardar siempre aquella santa fe que tiene, guarda y enseña la santa madre Iglesia; y que seré siempre obediente a nuestro señor el Papa y a sus sucesores, que canónicamente sucediesen en la santa silla apostólica y a sus determinaciones. Y confieso que todos aquellos que contra esta santa fe católica viniesen son dignos de condenación; y prometo de nunca juntarme con ellos y que, cuanto en mí fuere, los persiguere; y las herejías que de ellos supiere las revelare y notificare a cualquier inquisidor de la herética pravedad y prelado de la santa madre Iglesia, donde quier que me hallare. Y prometo que recibiré humildemente y con paciencia cualquier, o cuales quier, penitencia que me han sido, o fueren, impuestos con todas mis fuerzas y poder, y las cumpliré en todo, y por todo, sin ir ni venir contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte de ello; y quiero, y consiento y me place que si yo, en algún tiempo, lo que Dios no quiera, fuere o viniere contra las cosas suso dichas, o contra cualquier cosa o parte de ellas, sea habida y tenida por impenitente relapsa. Me someto a la corrección y severidad de los sacros cánones para que en mí, como en persona culpada del dicho delito de herejía, sean ejecutadas las censuras y penas en ellos contenidas. Y, desde ahora, por entonces y desde entonces por ahora, consiento que aquellas me sean dadas y ejecutadas en mí y las haya de sufrir cuando quier que algo se me probase haber quebrantado de lo suso dicho por mi abjurado. Y ruego al presente notario que me lo dé por testimonio y a los presentes que de ello sean testigos” (I, 107r-108r).

Si atendemos al formato y a la expresión contenida en esta larga abjuración, deducimos que no fue pronunciado por Paula, salvo que alguien se lo dictara al oído y ella lo fuera repitiendo, ya que no sabía leer. En el texto, donde de forma insistente vemos las reiteraciones típicas del lenguaje forense, apreciamos el rigor retórico de una mano instruida que organiza el discurso siguiendo una necesaria *inventio* adaptada al

objetivo; continúa una ordenada y bien estructurada *dispositio*, desde que en el inicio se cumple la identificación personal de quien realiza el compromiso con “Yo, Paula...”, como emisora que se dirige al receptor institucional y su sagrada función; se nombran y reconocen los símbolos de la verdadera fe y se condena de forma vehemente cualquier herejía; sobre el futuro, Paula jura, confiesa y promete defender esa fe, obedecer sus preceptos y a sus dirigentes, y someterse al castigo merecido si falta a su palabra. Una vez concluido este parlamento, que se pronunció ante las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y el común de la ciudad, Paula quedó absuelta de sus culpas.

En la tarde de dos días después, y en el riguroso cumplimiento del veredicto, se le dieron a Paula los doscientos azotes dictados. A la mañana siguiente se le volvieron a realizar las precisas advertencias de las consecuencias de no cumplir lo prometido. Este rotundo castigo viene situado en una sociedad que se define como *República Christiana*, donde sus miembros tenían la doble identidad de súbditos y fieles; por tanto, la heterodoxia traía como consecuencia nefasta la consideración de pecador irredento y de delincuente social (Moreno Martínez, 1999: 164). Por otro lado, y relacionado con el procedimiento, focalizamos ciertas figuras procesales novedosas dentro del marco temporal que llamamos la Edad Moderna, donde la Inquisición es un instrumento al servicio del Estado y, a la vez, una institución judicial que introduce distintos aspectos que renovaron las leyes criminales: se consideran válidas solo las confesiones realizadas ante el juez; se podían beneficiar del “Edicto de gracia” si voluntariamente decidían confesar en el plazo de tiempo establecido; si el reo solicitaba alegar o declarar algo en su defensa se le prestaba la oportuna atención; a los acusados se les concedió el beneficio de un abogado defensor; por otra parte, los culpables primerizos eran tratados con mayor benevolencia que los reincidentes y existía la posibilidad de apelación ante instancia superior (Tedeschi, 1988: 83-120; Fernández Jiménez, 1999: 121-125).

El documento que recoge este primer juicio contra Paula se completa con los testimonios recogidos por el tribunal después de cumplida la sentencia que la condenaba a dos años de reclusión en el Hospital de San Sebastián sirviendo a los pobres. El tribunal mandó llamar a dos religiosos que ejercían sus funciones en el hospital, un fraile de la orden de San Juan de Dios y al capellán; ambos confirmaron que la condenada había redimido su penitencia y se había comportado siempre como buena y verdadera cristiana (I, 106v). El mismo día de estas declaraciones, cinco de diciembre de mil seiscientos veintiséis, Paula queda libre de su encierro y de su condición de esclava. Este colofón devuelve el protagonismo a la encausada y no solo la presenta como vencedora en la difícil prueba de sobrevivir al juicio, sino que por medio de una muy singular y no tipificada fórmula de manumisión, ha alcanzado una recompensa inesperada al lograr su doble libertad.

Un apunte que puede ilustrar sobre la complejidad en la reconstrucción de los hechos pasados la tenemos en la información que consta sobre la celebración del auto de fe que dicta el veredicto de Paula, donde se dan pormenores de la ceremonia. Nos sorprende que en la “Relación del majestuoso auto público de la fe, que se celebró en la plaza mayor de esta ciudad de Cartagena, miércoles 17 de junio de 1626, por el señor inquisidor...” (Splendiani, 1997:13) se nombren, con especificación de causa y sentencia, a los veintidós penitentes y no aparezca Paula, pues su sentencia de

noviembre de 1624 así lo dispone. Un motivo que puede justificar esta evidencia es que en la fecha de esa celebración ella estaba cumpliendo su pena de cárcel en el Hospital de San Sebastián, aunque esto no es óbice para su ausencia. Es preciso señalar que el auto de fe anterior a este de 1626 se había producido en 1622, fecha en la que Paula estaba en las Minas de Santiago del Prado en Santiago de Cuba, como esclava de Joan de Eguiluz y no había sido inquirida. Por tanto, podemos aventurar, sin una sólida certeza, que Paula no participó en el auto de fe al que fue condenada en su juicio. Sí tenemos constancia que el 30 de noviembre de 1624, en un acto celebrado en la catedral, ella abjuró de la herejía públicamente, ante las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la ciudad, y dos días después recibió los doscientos azotes dictados (I, 107r-108v).

También consideramos pertinente apuntar algo, en apariencia, desapercibido en las actas: la sumisión y la rebeldía. Según avanzamos en la lectura del documento van quedando evidencias del cautiverio físico y mental que proporciona el estatus de Paula; ella no es tratada como una persona sino como una mercancía con categoría de animal de trabajo y objeto sexual a merced de sus amos. No vemos, sin embargo, en el texto muestras de desobediencia hasta que Paula escucha la voz del demonio en un momento de desesperación, después de ser maltratada por su amo, y, con ánimo de suicidarse, el diablo le hace promesas de liberación que ella cree, lo que la declara rebelde a la religión y al orden social. La mal aprendida doctrina cristiana no ha calado en ella tanto como para conformarla con que la recompensa que le espera en el cielo después de muerta sea una esperanza.

Por medio de todos los elementos presentados en este primer juicio, creemos que podemos establecer la cualidad narrativa de unas actas que, evidentemente, vienen condicionadas por su componente jurídico, pero que desvelan significativos aspectos sociales y religiosos, añadiendo sus distintas aproximaciones a lo popular y lo elitista; y, a la vez, incluyen formatos teatrales y dramáticos que alumbran un mundo lleno de simbolismos. El documento que recoge la historia de Paula se encuentra en la órbita de los recursos narrativos de la literatura, de los modos del relato colectivo e, incluso, nos acerca a realidades de hoy. Si bien la Inquisición como institución hace ya casi dos siglos que fue suprimida, en el mundo actual quedan trazas de sus historias y formas de entender la ejemplaridad, elementos que definían una mentalidad donde lo dominante se enfrenta y se impone a la discrepancia ideológica y personal en el marco del conflicto perenne entre libertad e intransigencia.

II. Segunda causa: Recursos narrativos y contrastes

II. 1. Cronotopo

Al abordar el análisis de los elementos narrativos de la segunda causa contra Paula, iniciada el veinte de septiembre de mil seiscientos treinta y dos, constatamos dos aspectos principales que afectan a la acusada. El primero es el cambio de su condición personal como consecuencia del veredicto del tribunal en su primer juicio, donde: “la desterramos perpetuamente de la isla de Cuba” (I, 106v). Era frecuente que la Inquisición para delitos de hechicería condenara al exilio; en efecto, se consideraba una pena dejar a la persona proscrita de su lugar de residencia y alejada de las personas queridas, parientes o amigos que pudieran ofrecerle ayuda (Knutsen, 2012: 79). Sin embargo, a Paula le supuso, de hecho, una liberación efectiva y aunque, al inicio de esta segunda causa, el fiscal la nombra como “Paula de Guiluz, negra, esclava del alcaide mayor de las Minas del Cobre, Joan de Guiluz” (II, 2r), don Joan nunca apareció por Cartagena de Indias a reclamar su propiedad, lo que le permite a ella decir en la primera audiencia “que al presente es libre” (II, 28r).

Esta inusual manumisión que la libera de la esclavitud no le ofrece facilidades en su vital subsistencia, pues conviene recordar que las estructuras sociales en el siglo XVII eran muy estrictas para las mujeres, a quienes se les reservaba espacio solo en el matrimonio, el convento o la mancebía. Las solteras o viudas —sin la tutela del varón— se veían en la necesidad de conseguir un trabajo que les permitiera un sustento básico, la penuria hacía que estas desamparadas se ocuparan en labores domésticas, oficios artesanales o de yerbateras, apoyándose en conocimientos tradicionales (Socolow, 2015: 114-121); esto lleva a Paula a ejercer de curandera y hechicera para ganarse la vida.

Estas actividades nos conducen al entorno físico, como segundo aspecto principal, la propia ciudad de Cartagena de Indias —fundada por Pedro de Heredia en 1533—, que al finalizar el siglo XVI tenía ya consolidada su importante posición estratégica y económica como puerto indispensable, según describe el cronista: “Cartagena es una de las más hermosas y bien fortalecidas plazas que tiene la Corona de España, importante en la escala de sus navegaciones [...], siendo reputada como llave de las Indias para la guarda, ferias y comercio” (Fernández de Piedrahita, 1688: 81); por este motivo sufrió distintos asaltos de tropas inglesas, francesas y holandesas, incluido el corsario Francis Drake en 1586. La pujanza mercantil de la ciudad obedecía, principalmente, a ser puerto de embarque del oro continental y receptor de esclavos traídos de África (Céspedes, 2009: 124); esta prosperidad, traída por los galeones, llegó acompañada por la consideración de cabeza de gobernación y sede episcopal, añadiendo el establecimiento de varias órdenes religiosas y del tribunal del Santo Oficio en 1610. La nueva ciudad sumó al emporio comercial ser centro político, administrativo y religioso, pero su ubicación en el trópico y el quedar encerrada entre murallas la hizo insalubre para una población conformada por tres conjuntos raciales que determinaron un perfil social mestizo en etnia y cultura; y que, si bien, se enfrentan a la enfermedad con actitudes diferentes, todos coinciden en aceptar lo sobrenatural como medio de defensa de la vida (Solano, 2007: 386), lo que propiciará que Paula ejerza de curandera.

II. 2. Contrastes entre los tipos de expresión: escritura y oralidad

Puntualizados los dos aspectos anteriores, volvemos al texto y comprobamos que el relato se mantiene dentro del mismo esquema procesal del juicio anterior al respetar el canon clásico de “unidad de acción”, con introducción, nudo y desenlace. Asimismo, constatamos que la comunicación de los hechos conserva el formato teatral que viene expresado a través de las palabras dichas por acusada y testigos en las distintas audiencias ante el tribunal y recogidas por los secretarios que levantan acta; en contraste, el fiscal interviene por medios escritos en la solicitud de apresamiento, acusación y petición de penas; y el tribunal encabeza y concluye cada testimonio y su ratificación con el rigor preceptivo.

En nuestra investigación sobre la elocución, y en términos retóricos, advertimos que las diferencias van más allá del soporte de la expresión, el texto fundamentado en la escritura contiene un lenguaje culto previamente establecido y delimitado dentro del rígido formulario procesal y que, por esto mismo, resulta repetitivo y previsible en su contundencia afirmativa; como ejemplo traemos el encabezamiento de la declaración de la tercera testigo de esta segunda causa, donde al principio se consigna en el acta la sede del tribunal, la fecha y la presencia de los inquisidores:

“En la audiencia de la mañana de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias, a cinco días del mes de julio de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, entró en ella de su voluntad y sin ser llamada, juró en forma debida de derecho y prometió decir verdad y guardar secreto, doña Ana de Fuentes [...] dijo que por descargo de su conciencia venía a declarar...” (II, 7v).

Tenemos como marco inicial de la declaración el lugar, el tiempo y la autoridad presente, también que la testigo acude por propia iniciativa con un motivo concreto y realiza el necesario juramento. Completa y cierra este testimonio: “Y que al presente no se acuerda [de] otra cosa, que si se acordase pediría audiencia viniendo a este santo tribunal; y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho. Y habiéndosele leído dijo estar bien escrito; y no firmó por no saber...” (II, 13r). Cinco meses después se recoge la ratificación de esta testigo a fin de confirmar su veracidad, con lo que el continente formal de cada declaración queda completado de principio a fin, y encierra dentro de su protocolario rigor forense un contenido heterodoxo y, a la vez, este formato funciona como símbolo que transmite el mensaje de que la herejía está bajo control. Otra muestra que manifiesta la sujeción del tribunal a los principios retóricos es el texto de la primera monición que recibe Paula tras su primera audiencia:

“Le fue dicho que en este Santo Oficio no se acostumbra prender a persona alguna sin bastante información de haber dicho, hecho y cometido, o visto hacer, decir y cometer a otras personas alguna cosa que sea, o parezca ser, contra nuestra santa fe católica y ley evangélica, que tiene, predica, sigue y enseña la santa madre Iglesia católica romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Debe creer que con esta información habrá sido traída; por tanto, que, por reverencia de Dios, Nuestro Señor, y de su gloriosa y bendita madre, Nuestra Señora la Virgen María, se le amonesta y encarga recorra su memoria y diga y confiese enteramente [la] verdad de lo que se sintiere culpada, o

supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de sí, ni de ellas, cosa alguna, ni levantar a sí, ni a otra, falso testimonio. Porque, haciéndolo así, descargará su conciencia, como católica cristiana y salvará su alma; y su causa será despachada con toda la brevedad que hubiese lugar, donde no se procura justicia” (II, 43v-44r).

El contenido de este fragmento aparece concreto y bien estructurado en su función comunicativa. Advertimos que, de forma coherente con las prácticas inquisitoriales, se anuncia que en poder del tribunal hay conocimiento suficiente de los delitos cometidos por la acusada, por sí misma o en calidad de cómplice; se añade la gravedad de haber actuado contra la fe, la Iglesia o la institución que la juzga; en nombre del Altísimo se le advierte y recomienda recuerde sus culpas o las de otros, en una invitación a la delación, para que, a modo de sacramento de la confesión, limpie su alma del pecado y obtenga, por añadidura, el beneficio de la rapidez procesal de su causa. Las tres intenciones de la *inventio*, concretadas en el aviso —el tribunal sabe—, la advertencia —los delitos son graves— y la recomendación —de colaborar— que tendrá doble recompensa, quedan expresadas en una *dispositio* impecable y en una *elocutio* de pleno convencimiento.

Por otro lado, la compilación que leemos, y que recoge la expresión oral, deja ver un lenguaje coloquial y espontáneo que es el único medio de comunicación escrita, aunque indirecta, de unos personajes que mayoritariamente se identifican, en el momento de la firma, como mujeres iletradas. Seguimos con el testimonio de Ana de Fuentes:

“que hará un año, poco más o menos, que estando afligida por un disgusto que había tenido con su marido, llamó a la negra Bárbola, su esclava, y le dijo que lo que había hecho por ella no había tenido efecto porque parecía que su marido estaba peor con ella. Ésta se ofreció a llamar a Paula de Eguiluz para que le diese algún remedio por el cual tuviese paces con su marido” (II, 8r).

Por lo que leemos, Bárbola le había dado algún remedio a su señora, pero no había sido efectivo y se recurre a Paula, que gozaba de buena fama en estos menesteres. Las señaladas diferencias expresivas muestran dos distintos planos en el contexto de la relación entre el tribunal y la acusada, entre lo alto y lo bajo, lo oficial y lo popular, y nos permite profundizar en la investigación de los procedimientos narrativos de un texto que con transparencia y sin artificios nos presenta una historia que consideramos debe ser contada. Estos dos tipos de construcción discursiva, cada uno y por sí mismo, identifican las posiciones antagonistas que plantea la causa y que, superando su propia finalidad, alcanzan a presentar una dialéctica social que contrasta la realidad material frente a los objetivos doctrinales.

I. 3. Secretismo, testimonio y voluntad de permanencia

Estos tres puntos constituyen aspectos principales que nos conducen a reflexionar sobre los condicionantes del documento: por un lado, el oscurantismo que rodeó a la Inquisición y dejó olvidadas durante siglos las actas que nos ocupan, en parte por la propia intención de esta institución respecto al secreto y en parte, asimismo, por

la desidia de los investigadores ante la inmensidad de sus archivos; por otro lado, el nivel de fiabilidad de lo firmado por los secretarios judiciales; y, por último, la vocación de estos funcionarios de trasladar la constancia de unos hechos.

En primer lugar, la necesaria opacidad del documento era consecuente con un esencial principio institucional: el secreto. El propio Santo Oficio afirmaba que en esto se basa “todo su poder y autoridad [...], pues cuanto más secretas son las materias que en él se tratan, son tenidas por sagradas y estimadas de las personas que de ellas no tienen noticia” (Galván, 2001: 9-10). La costumbre inquisitorial fue mantener a resguardo todo lo relacionado con sus actuaciones, lo que incluía los métodos indagatorios, el tratamiento de testigos y las propias leyes que aplicaban, y que éstas llegasen a ser un asunto difuso y sin concreción, en manos del arbitrio de los propios jueces que “puedan resolver cualquier caso no previsto según les iluminasen Dios, el Derecho y su conciencia” (Meseguer, 1984: 315-316). Las *Instrucciones*⁹ también participaban de esta política de oscuridad, lo que las hacía singulares entre las otras normas jurídicas por su falta de difusión (Domínguez, 2006: 149). El Consejo de la Suprema nunca tuvo intención de que sus métodos legales o procesales fueran sometidos a averiguaciones por personas ajenas a la institución; según su criterio, a los demás solo interesaba los resultados en la administración de justicia; en consecuencia, y como prueba que confirma este extremo, las mismas *Instrucciones* tuvieron escasas y limitadas ediciones —las *Cartas Acordadas* ninguna— que se hicieron exclusivamente para guiarse ellos mismos dentro de una uniformidad (Lea, 1983: 366-367). La Inquisición, como tribunal constituido en su origen por la Iglesia, mantuvo las prácticas archivísticas continuadoras del derecho romano que, dando prioridad a la prueba escrita sobre la oral, establecía la necesidad de conservación de los documentos. En 1488, apenas comenzada la andadura del Santo Oficio en Castilla, el inquisidor general, Tomás de Torquemada, dispuso por medio de las *Instrucciones* que cada tribunal tuviera un arca con una cerradura de tres llaves, que se confiarían al inquisidor, para custodiar y proteger la propia documentación generada. Por medio de esta disposición se consideraba necesario “tener en guarda papeles de tanto secreto e importancia” (AHN, *Inquisición*. L. 499, fol. 1.051) y así se cumplió durante los siglos de existencia de la institución; por tanto, quedó consolidada la práctica de conservación de los expedientes inquisitoriales, que debían ordenarse por criterio cronológico, y cumplirían la condición de permanecer ocultos a los no implicados (Cabezas, 2007: 39). Esto amplía nuestra consideración sobre el secreto, un aspecto que se extiende, cubre y deja reservado todo lo sucedido en el tribunal; la ocultación ya aparece en la fase inicial del procedimiento, cuando se presenta una denuncia por un particular y su identidad debe permanecer anónima al acusado, y mantenerse así, incluso después de concluido el juicio, para evitar represalias contra el acusador, según dictaron varios papas que ordenaron la Inquisición romana del siglo XIII y el inquisidor de Aragón, Eymerich, en el siglo siguiente: “...siempre salvaguardando el principio de callar todo lo que pudiera ser susceptible de orientar al acusado sobre sus denunciantes” (Eymeric y Peña, 1983:

⁹ Normativa establecida por la propia Inquisición, junto con las *Cartas Acordadas*, para su funcionamiento.

114). Dentro de nuestras actas, y a modo de ejemplo, señalamos un fragmento que inicia la primera audiencia en que comparece Paula, luego se repetirá como fórmula procesal establecida, evidenciando la importancia de este asunto:

“fue traída de las cárceles secretas una mujer morena de la cual fue recibido juramento en forma debida de derecho y, so cargo de él, prometió decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa, y que guardará secreto de todo lo que viere y entendiere” (I, 37v-38r).

Tenemos en este fragmento señalados como opacos distintos conceptos: a) Los espacios inquisitoriales, donde situamos la sala del tribunal donde se celebra la vista, aquí debe permanecer oculto todo lo que se alcanza a conocer cuando se comparece ante el juez como acusado o testigo; y las cárceles —con el adjetivo de secretas—, se sobrentiende que es un recinto recóndito donde debe preservarse todo lo relacionado con las personas allí recluidas. b) El documento que recoge la causa que “queda en la cámara del secreto de esta Inquisición de Cartagena de Indias [...] y en fe de ello lo firmé, Joan de Priorte Araos, secretario” (I, 111v); y, por tanto, fuera del alcance de las personas ajenas a la institución.

En segundo lugar y en relación con los escribanos —en nuestras actas, todos con nombres, apellidos y cargo de secretario del tribunal—, no podemos valorar el nivel de su intervención cuando van recogiendo las declaraciones de testigos y acusada. La función pública de este oficio ya aparece especificada por Alfonso X en las *Partidas*, donde se detalla que deben ser hombres libres, leales y cristianos de buena fama, e incluye que deben escribir, entre otras cosas, las actas en los pleitos:

“deben ser sabedores de escribir bien y entendidos del arte de la escribanía, de manera que sepan bien tomar las razones y las posturas que los hombres pusieren entre sí ante ellos; y deben ser hombres que guarden los secretos, de manera que [...] las otras cosas que les fueran mandadas escribir [...] no las descubran de ninguna manera” (III, 19, 1-2).

Los nuevos Fueros y Ordenanzas que actualizaron la legislación que regulaba esta actividad no modificaron que su función radicaba en dar fe de lo que oye, ve y lee (Arroyal, 1991: 60), lo que nos ha transmitido la prueba material de una voluntad de permanencia del texto, aspecto compartido con la intención de la obra literaria, aunque en nuestro caso el documento no quedara accesible al público, evidencia que confirma una conciencia literaria en los secretarios, al ser el objetivo de su obra reflejar el mundo de forma fidedigna o verosímil (Baena, 2021: 202). Por tanto y en el debido respeto a la disciplina de su oficio, como es bien sabido, al notario no le está permitida la ficción y, por este motivo, presumimos que actuaban sin censura ni límites apoyándonos en la apariencia de las expresiones reflejadas en las actas. A través de nuestro texto y gracias a la precisión profesional de estos fedatarios nos han llegado evidencias, de indudable veracidad, sobre las circunstancias vitales del colectivo femenino perteneciente al estamento más desfavorecido y vulnerable de la sociedad colonial caribeña; esta tematización, con identidad de género, no oculta la violencia física o psíquica que sufre

la mujer en sus distintos espacios vitales: tenemos la evidencia de los roles sociales establecidos en la sociedad patriarcal de su tiempo, donde quedan transparentes las distintas relaciones personales que afloran las plurales facetas de la condición humana (Naupert, 1998: 174). La seriedad en la labor registral permite que el documento nos ofrezca un catálogo de testimonios personales, sin manipular, de estas mujeres iletradas que hablan en primera persona —y con su propia voz, según hemos mencionado— sobre hechos vividos o imaginados; con lo que se engrandece el propósito del expediente judicial y, sin ser su intención, se añade a su condición forense ser soporte emisor directo, como único cauce expresivo que poseemos —en el formato de comunicación escrita— de ese espacio femenino sin derechos y sometido por la violencia, sin educación y con escasos recursos de supervivencia; y, al tiempo, muestra a través de sus palabras su realidad material y sus creencias, sus deseos y miedos, sus sentimientos de fraternidad y sus contiendas.

I. 4. Prolegómenos: Denuncias y verosimilitudes

En la estructura narrativa de esta segunda causa diferenciamos de forma nítida la ya mencionada “unidad de acción”. Iniciamos nuestro análisis en la introducción, donde el promotor fiscal, Damián Velázquez de Contreras, anticipa que Paula ha reincidido en los delitos por los que fue penitenciada en el anterior juicio y aporta testificaciones que justificarán su petición de castigo; el fiscal presenta su escrito ante los inquisidores Domingo Vélez de Assas y Argos —que en la causa anterior actuó como fiscal— y Martín de Cortázar y Azcárate, ambos licenciados realizarán la vista del proceso de forma mancomunada. Esta introducción podemos desglosarla en cuatro apartados:

1. El fiscal inquisidor solicita prender a Paula y queda presentada la petición.
2. Declaraciones de testigos:
 1. Inés de la Peña (o Parra), 13 años, declara que estando en el hospital descubrió que Paula tenía un vaso con ungüento amarillo, vio cómo se lo untaba antes de salir por las noches. Ratificación.
 2. Doña Magdalena de Estrada, 23 años, habla sobre el enamorado de Paula, Diego Núñez, y el conjuro de “la estrella”. Sin ratificar.
 3. Doña Ana de Fuentes, 22 años, casada, analfabeta. Declara que Paula le preparó varios remedios para mejorar la relación con su marido, pero sin efecto. Doña Ana quiere saber quién le da a Paula ese conocimiento y pretende hablar con el demonio —Mantelillos—. Paula le hace varios amarres, sin éxito. Ratificación.
 4. Marta de San Antonio, mulata, 23 años, analfabeta. Dice que, abandonada por su amante, le pide a Paula que él vuelva. Oración de Santa Marta. Sin ratificación.
 5. Francisca García, mulata libre, 26 años, analfabeta. Tiene relación con un hombre que la deja y Paula intenta devolvérselo. Dice dos conjuros (Albatros y Cinco dedos) pero el amarre no funciona Ratificación.
 6. Bartolomé Arara, negro horro, más de sesenta años, analfabeto. Una noche vio brujas o cerdos, que no le dejaron dormir. Ratificado.

7. Joana (Hernández) Zamba, criolla, de 48 años, analfabeta. Está presa y confiesa ser bruja y asistir a juntas. Conoce a Paula desde su estancia en el Hospital; una noche desentierran un difunto para llevarlo de cena a una junta, donde van con sus demonios Nasa y Mantelillos. Ratificación.

8. Marta de San Antón (misma testigo que la 4ª). Remedios de Paula para recuperar a Pedro de Cazorla.

- Orden de apresamiento, embargo de bienes y subasta hasta 50 ducados.
- Ingreso de Paula en prisión.

Del mismo modo que en el juicio precedente, observamos que la parte introductoria del relato cumple algunas de las funciones que Propp denomina preparatorias. El hecho de la petición del fiscal ya anuncia la llegada repentina de una desgracia, y sin que tengamos la impresión de que Paula disfrute una felicidad particular, sí advertimos que se avecina un funesto espectro que condicionará un “alejamiento”, en concreto su entrada en prisión, que contrasta la orden de cautiverio con su anterior libertad personal. El punto de inicio del proceso tiene su fundamento en el “interrogatorio” de los siete testigos que dejan evidencias de la “transgresión” que provoca el nuevo personaje —el demonio Mantelillos— y lleva la “prohibición” al límite por ser el enemigo declarado del tribunal y simbolizar una adversidad invisible que toma cuerpo en Paula, que como víctima y mediante engaño, se muestra como “cómplice” inconsciente (Propp, 1992: 38-41). Sin que sea nuestra intención exponer las diferentes explicaciones acerca de cómo se construyen las versiones que finalmente se ponen por escrito en las actas, sí parece evidente que se trata de un discurso sincrético que enlaza tradiciones europeas y africanas, donde algunos aspectos de las culturas tribales del Golfo de Guinea, que llegaron a Cartagena de Indias con el tráfico forzoso de personas, son interpretados bajo la luz del dogma católico; la divergencia de creencias, no manifestada en las actas, se transparenta gracias a recientes estudios etnológicos que concluyen que para estos esclavos el demonio era un ser corpóreo ligado a los rituales de chamanes en los procesos de curación y manipulación de la energía generativa del universo, que se concretaba en asuntos como la alimentación y la sexualidad (Osorio, 2005: 28-29). Estos dos aspectos vitales deberíamos reconsiderarlos teniendo en cuenta la hibridación simbólica que acompaña las ceremonias de brujería recogidas con detalle en las actas y que revelan elementos de necrofagia importados de algunos rituales tribales del África occidental; y en relación a la fecundidad —asunto principal en las sociedades agrícolas—, no queda muy distante la figura del negro y enorme macho cabrío, de sexualidad desmesurada, que sentado en un trono, como núcleo central, presidía los aquelarres; representación que, dentro de las creencias supersticiosas europeas, se trasladó a América (Henningsen, 1994: 19-21).

Las referencias que en sus declaraciones hacen al demonio Ana de Fuentes y Joana Zamba, ampliadas por Paula en las suyas, presentan unos aspectos de ficción en el relato que sobrepasan nuestra percepción de la realidad objetiva y que escapa del concepto de mimesis expresado por Aristóteles, ya que no supone una imitación y sí la evidencia de un imaginario colectivo compartido por toda la sociedad de su tiempo, y manifestada en nuestro texto por el tribunal, la acusada y su entorno. En un sentido convergente, seguimos las tesis de Tomás Albaladejo cuando vemos que en el texto se

presentan los “modelos de mundo” posibles: existe una realidad efectiva con reglas e instrucciones que pueden ser verificadas empíricamente; también ocurre una materialización que contiene la ficción verosímil que la asemeja al mundo objetivo; y, además, se nos desvela un mundo de ficción inverosímil que se da en personas o colectivos dominados por formas irreales o fantasías (Albaladejo, 1992: 49-52). En este último aspecto podemos incluir la información que suministra el propio documento acerca de la creencia cierta en la existencia y personificación del demonio, pero también y vinculado, según la visión del tribunal, sobre las diversas supersticiones en los remedios de enfermedades y males amorosos que convivían con las enseñanzas cristianas entre las clases populares.

II. 5. Núcleo procesal y contraste social

En relación al aspecto temporal, aquí también evidenciamos tres escenarios plenamente reconocibles: el presente procesal, el pasado de los hechos testificados y el futuro recogido en el veredicto. En las actas podemos contrastar la eficacia del tribunal si seguimos el curso de las fechas en la conclusión de la parte introductoria del proceso. La petición del fiscal se presenta el veinte de septiembre por la mañana y esa misma tarde se dicta orden de prisión y embargo de bienes como sigue:

“Nos, los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía, en la ciudad y obispado de Cartagena de las Indias y sus distritos, mandamos a vos, Joan Ortiz, secretario del secreto de esta Inquisición que hacéis oficio asimismo de alguacil mayor de ella [...] que luego que éste, nuestro mandamiento, vos sea entregado vais a la casa de la morada, y otras cualesquier parte y lugares que fuere necesario, y prendáis el cuerpo de Paula de Eguiluz, esclava de Joan de Eguiluz, vecino de Cuba, y donde quiera que lo hallareis aunque sea en iglesia, monasterio u otro lugar sagrado, fuerte o privilegiado; y así, preso y a buen recaudo, traedlo a las cárceles de este Santo Oficio y entregadlo al alcaide de ellas, al cual mandamos lo reciba de vos, por ante uno de los secretarios de él y lo tenga preso y no lo dé suelto, ni en fiado, sin nuestra licencia y mandado. Y secuestradle todos los bienes muebles y raíces, donde quiera que los hubiere y los hallaredes” (II, 26r-26v).

Joan Ortiz realiza con celeridad la orden recibida y esa misma noche “a las ocho, poco más o menos” entregó a Paula a Rodrigo Pereira, alcaide de las cárceles secretas (II, 27v). Se cumplen con premura unos tiempos procesales que aportan al relato precisión y certeza al quedar reflejados en las actas con minucioso detalle. En otro aspecto de este mandato vemos una estructura bien ordenada donde en primer lugar tenemos la titulación del emisor, su principal función y su ámbito de actuación; segundo, el receptor de la misiva con cargo y atribuciones para realizar lo decretado; tercero, actuación a ejecutar y límites —en este caso, sin ellos—; y, por último, instrucciones a seguir. Este orden en la expresión viene establecido por la *dispositio* que condiciona el formato procesal y que se mantiene en todos los escritos dictados por el tribunal. En contraste veremos los parlamentos de Paula que, en efecto, sí siguen un hilo narrativo, pero dentro de un relato irregular y poco estructurado, como podemos apreciar en su primera audiencia de la segunda causa:

“Dijo que la había pedido [la audiencia] para descargar enteramente su conciencia [...] llegó a ésta [Paula] el diablo llamado Mantelillos y dio muchas quejas de ella [a un diablo superior], diciendo que porqué la había dejado, que por su ocasión le habían hecho muchos castigos en el infierno, porque le había quitado el alma [Paula la recupera] que era suya; y que si ésta supiera escribir y le hubiera dado una firma en que dijese que le entregaba el alma, que él no la perdiera...” (II, 28v).

Aquí evidenciamos una articulación atropellada en las frases, lo que nos obliga a leer con detenimiento para entender el mensaje, que no es otro que las quejas y pretensiones que el demonio Mantelillos —personaje imaginario— traslada a Paula y ésta, traspasando los límites de la realidad verosímil, lo confiesa al tribunal como si se tratara de una conversación ordinaria entre personas reales, que concluye ensalzando la primacía de la cultura escrita sobre la oral y lamentando la falta de un contrato que recogiera el pacto entre las partes. Esto supone un giro trascendente en relación al enfoque temático expuesto en el texto del primer juicio, donde se manifiestan los tres tipos de intrigas que describe Friedman en *Form and Meaning in Fiction* (1975): acción, personaje y pensamiento. Sobre la “acción” vemos que el interés se dirige hacia la evolución de los acontecimientos y cómo se resuelve el conflicto planteado entre fiscal y acusada, que no llegará hasta la lectura de la sentencia; en referencia al “personaje”, podemos observar en la protagonista el proceso de cambio desde que es llevada ante el tribunal, con una ignorancia absoluta de los motivos de su detención y una inocencia en sus primeros testimonios, y cómo va modificando su discurso según alcanza mayor conocimiento de su situación, con la intención de superar los obstáculos que presenta el fiscal, en un desarrollo narrativo de madurez que conduce a la “intriga del pensamiento”, cuando ella profundiza en el entendimiento de su frágil posición y, aconsejada por el abogado defensor, ve más conveniente modificar su comportamiento y adaptarlo a una estrategia que coincida con los objetivos del tribunal.

En esta segunda causa, la parte central de la narración se inicia tres días después de la entrada en prisión de la acusada. Paula comparece en audiencia ante el tribunal y elimina cualquier especulación sobre su persona cuando manifiesta su condición de bruja, con la aceptación de su culpa se cierra la ley de la víctima; aquí podemos pensar que ella, orientada por la experiencia vivida en su juicio anterior, se adelanta a una favorable oferta del tribunal para que delate a sus cómplices y confiesa su herejía; o bien, en su interpretación de lo sagrado, bajo el poder de la Providencia divina o por influencias del universo primitivo del que proviene, confía en la intervención de un azar que en ocasiones castiga con violencia a los hombres o esparce sus bendiciones sobre ellos (Girard, 1983: 328). Ampliando en esta dirección, Paula nos hace una presentación trascendente cuando humaniza al demonio, tiene con él un trato que podemos considerar como amistoso y le nombra como Mantelillos, un diablillo menor que tutela a Paula y acude cuando se le llama o se presenta cuando quiere, le transmite órdenes superiores y le proporciona ungüentos para volar y productos con propiedades curativas o venenosas que extienden su fama de curandera eficaz. El demonio cobra carta de naturaleza como un personaje más en la representación.

El nudo argumental en esta causa cambia de estructura al ser Paula, a modo de

confesión, la que va relatando en las sucesivas audiencias las actuaciones de las que se siente culpable y extiende el delito entre numerosas cómplices. De este modo queda presentado un panorama de actuaciones colectivas que retrata el ámbito femenino de los estratos más desfavorecidos de esa sociedad, aspectos inéditos en la literatura y apenas estudiado por antropólogos o historiadores que investigan la documentación disponible, incluidos los fondos inquisitoriales (Henningsen, 1988: 36). Estamos ante una tematología novedosa en tanto que los personajes reflejan las leyes no escritas que gobiernan la vida de una sociedad, aunque ellos mismos actúen sin tener conciencia de cumplir o romper las reglas (Todorov, 1981: 172), lo que nos obliga individualmente — como lectores —, en la relación emisor-receptor, a definir nuestra posición ideológica. Paula es paradigmática con este enunciado en una doble dirección, cuando sus circunstancias se concretan en la función séptima de Propp, como víctima no distingue el engaño y ayuda a su enemigo según el tiempo del relato: en el presente procesal es cómplice del tribunal colaborando como buena confidente; y en el pasado se deja convencer por el demonio y acepta sus ofrecimientos, esto supone una actitud que deja transgredidas todas las prohibiciones (Propp, 1992: 41).

A continuación, desde el primer testimonio de Paula hasta su súplica de misericordia al tribunal, desglosamos la parte nuclear del proceso. El nudo tiene su inicio cuando ella presenta sus “carencias” y el demonio, convirtiéndose en coprotagonista, las utiliza para adherirla a su causa; así queda situada de forma nítida la heterodoxia y se evidencia que no es privativa de Paula, seguidamente, se introduce — con nombres y actuaciones — un extenso colectivo de mujeres que participan de sentimientos y creencias comunes. Lo que puede parecer un desorden narrativo está previsto en el formato procesal para que la acusada declare *motu proprio*, teniendo la oportunidad de extenderse durante quince audiencias, sobre lo que puede considerar sus delitos cometidos contra la fe y proporcione información suficiente para que el fiscal, junto con los testimonios de los testigos, elabore su acusación. A veintitrés días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos, Paula comparece ante el inquisidor y sus declaraciones quedan recogidas como sigue:

■ Audiencias:

1. — Paula declara que, al mes de estar cumpliendo penitencia —del juicio anterior— en el Hospital, se presentó el diablo Mantelillos y la recriminó por haberle dejado y haber recuperado el alma; él se la pidió de nuevo y ella se negó, pero le hizo grandes promesas y ella llevada por la codicia, le dio el alma, y aunque él no le pidió el reniego [de la fe cristiana] se pasó a la secta de las brujas. Paula tuvo remordimientos, por su devoción a la Virgen del Rosario, pero se dejó llevar por los ofrecimientos del diablo, que le pidió revolviese entre casados y ella lo hizo con el marinero Pedro Hernández, a quien dijo que su mujer le engañaba con un herrero, y éste la maltrataba. También le pidió que enseñase a brujas y ella lo hizo con Juana Mora, negra que había matado a su marido con una tortilla de huevos.

— Paula delata a varias brujas de la junta: Joana Zamba, Francisca de nación zape, la mulata Ana María, Bernarda Álvarez y Bárbola de Albornoz. Declara después que no las ha visto hacer el reniego de la fe, pero sí bailar, cenar y besar

al diablo.

— No ha tenido más relación sexual con su demonio.

— Una voz le pidió en su celda que se ahorcase y Paula pasó mucho miedo.

— Los inquisidores mandan cambiar a Paula de celda.

2. — Desmiente la audiencia anterior. Mintió por miedo al fantasma de la celda.

Sobre este comportamiento ya advirtió Eymeric: “El que retracta, durante un proceso, sus propias confesiones y niega lo que había afirmado y comete falso testimonio, ése es sospechoso vehemente de herejía” (Eymeric y Peña, 1983: 108). Paula irá más allá y negará, como veremos, lo dicho en esta segunda audiencia, lo que sembrará en el tribunal el desconcierto y la sensación de que Paula comete sacrilegio al realizarse su testimonio bajo juramento y ser considerado una confesión sacramental.

3. — Paula desmiente la 2ª audiencia, lo hizo por orden de Mantelillos levantando falso testimonio. Repite la lista de brujas de la 1ª audiencia, quiere salvar el alma y reniega de la secta de brujos.

— Delata como brujas a Teodora, Bárbola de Albornoz, Elena de Vitoria, Angelina de Guincha, María Quelembe, Joana de Gramajo, Ana de Zaragoza, María y Luisa Domínguez.

— Paula cura a Teodora de las llagas de una relación sexual con el demonio.

— El diablo Mantelillos le proporciona a Paula medicamentos para sus curas.

— Delación de asesinatos de las brujas:

- Teodora había matado a dos negras de Bárbola de Segovia (Francisca y Martina), también envenenó a Beatriz López (a quién curó Paula hasta que Teodora le dijo que dejara de hacerlo) y a un negro de apellido Verdecía.
- María Chalembe había matado a la negra Joanica Bombona y a un negro.
- Luisa Domínguez cogió la lepra de una relación sexual con el demonio. Esta Luisa mató por envidia a una negra que su amo, Hernando Díaz de Estremoz, dejó libre.
- Ana de Zaragoza mató a la mujer de Joan Pérez, vecino de Tolú; también tiene muy enferma a Ana, la mujer de Joan Polo.
- Elena de Vitoria causó la enfermedad de Francisca de Golfos por un mal que le hizo en el pasado.
- Paula declara que muchas enfermedades que hay en la ciudad son por maleficio de los brujos.

En esta declaración, las creencias de la acusada van oscilando entre estar incluida en el seno de la Iglesia o pertenecer al gremio demoníaco. La prueba de cumplir con fidelidad la abjuración realizada en el auto de fe de su primer juicio es su colaboración con el tribunal, como buena confidente, al delatar a todas las brujas que conoce y ha visto en las juntas realizar el reniego de la fe, añadiendo, a continuación, una lista de delitos criminales de extrema gravedad que confirman el imaginario colectivo que atribuía a las brujas ser la causa de las enfermedades y desgracias.

II. 6. Hechicerías y conjuros

Proseguimos con las variadas temáticas tratadas en las siguientes audiencias:

4. — En un funeral por la muerte de Joanbran se reunieron diablos y brujas, cuando sintieron venir la ronda se convirtieron todos en cerdos.
5. — Paula tiene miedo en su celda por sensaciones nocturnas.
— Doña Ana de Fuentes quería ver al diablo, pero Paula la disuade. Doña Ana pide a Paula que con otras brujas atonte a su marido, fueron volando cuatro y entraron por la ventana ocasionando gran alboroto en toda la gente de la casa, incluido don Francisco (el marido), y salieron también volando.
— Genealogía de Paula, sobre sus padres y hermanas, sobre sus hijos. La acusada es cristiana bautizada en Santo Domingo, oye misa, confiesa y comulga, aunque siempre por vergüenza ha callado en sus confesiones ser bruja. Sabe las oraciones, aunque no sabe leer ni escribir, ni tiene libros prohibidos. En el discurso de su vida cuenta sobre sus distintos amos y el tiempo que los sirvió.
— Preguntada si sabe la causa de su detención, cree que por sus brujerías y asistencia a juntas. Vino Mantelillos a verla mientras servía en el Hospital y después de untarla con un ungüento salieron volando.
1ª Monición.
6. Auto de mudanza de cárcel, se pone a Paula en compañía de Bárbara Gómez.
7. Doce brujas son detenidas y, como no hay celdas suficientes, se pone atención para que no se comuniquen.
8. — Paula declara ser bruja, ha asistido a las juntas y ha hecho el reniego.
— Paula confiesa que estando en el Hospital, una noche, Joana Zamba le dijo que no había cena en la junta y desenterraron un muerto y volando lo llevaron y se lo comieron.
— El diablo grande tenía a las brujas como suyas y lo gritaba al cielo.
— Paula tiene una marca del demonio en la pierna izquierda.
— Paula tiene amores con Diego de Abedillo. Éste está amancebado con Úrsula de Salinas y Paula tiene intención de matarla, pero por miedo a ser descubierta no lo hace, y acude a Bernarda Álvarez, bruja, que le recrimina su inculpación como bruja en el proceso. Bernarda hace un muñeco de cera, conjuro de santa Marta, de las Ánimas y de la Estrella; Diego volvió a su amistad con Paula.
9. — Paula cura a Francisco de la Guerra, marido de doña Ana de Fuentes, de un mal de estómago con unos polvos que le da Mantelillos. Doña Ana se disgusta. Antes de esta cura, Ana de Fuentes le pide a Paula ir a Tolú, donde hay menos vigilancia sobre las brujerías que en Cartagena.
— Doña Ana quiere hablar con el demonio, Paula no accede y ella insiste. Con posterioridad le da un brazalete de hierbas para que los hombres la quisieran bien, también hace un ritual cociendo las patas de un pollo negro con unas hierbas que le dio Mantelillos y lo enterró delante de la puerta de la casa de doña Ana.
10. — Paula hace una preparación con unas hierbas para María de Herrera, mulata, para que los hombres la quisieran bien.
— Ana de Fuentes da a Paula una bolsita con un trozo de ara consagrada, un pedazo de hijuela (elementos de misa), una piedra imán y unos polvos, para que se lo lleve al diablo y este haga un conjuro para que los hombres la quieran bien.

- Ritual de la bolsita con una doncella.
- Paula declara que Luisa Domínguez amenazó a Bárbola de Albornoz (brujas) con denunciarla a la Inquisición.
- Paula declara que ha visto en las juntas hacer el reniego a Isabel de Joan Biafara.
- Elena de Vilorio mató a una hermana de María Vázquez, sin recordar quien se lo dijo. En la audiencia siguiente recordará que se lo dijo Tomasa de Clavijo.
- Bárbola de Albornoz sabe muchos conjuros y hechizos.
- Paula confiesa que el diablo Mantelillos le pidió que no declarase, que él la libraría de la Inquisición porque era poderoso y que se ahorcase como el anterior negro que estuvo en esa celda, y Paula lo vio ahorcado. Paula ve visiones de la otra vida y tiene fiebre por ello.

11. — Paula recuerda que Tomasa de Clavijo le pidió unas hierbas para que la quisieran bien, pero no se las dio por ser poco recatada. Tomasa le contó a Paula la medida de carne de cerdo para que asada la quisieran bien. Luego le dio hierba del tostón. También le dijo que Leonor Castellanos sabe mucho de hierbas y hechizos.

— Mantelillos le cuenta a Paula que ha estado en el jubileo de san Francisco y oía las confesiones; también sabe de los errores de los sacerdotes al rezar, lo que le da mucha alegría. Pero Paula declara que su deseo es que todos se salven y que Dios la perdone.

— Paula dice que Mariana de Limpios le había pedido a Bernarda Álvarez cosas para que la mujer del ollero Orduña se llevara bien con su marido, y que le había pagado con ricas telas.

— Bernarda Álvarez enseñó a Paula los conjuros de las Ánimas, para sus amores con Diego de Badillo, también el del Mudo, el del valle de Josafat, el del Ciego, Marta, Martilla y el de la Estrella, que era largo y no lo recuerda bien. Estos conjuros también los sabían Bárbola de Albornoz y Marta de San Antón, que los decía para sus amores con Pedro de Cazorla.

— Bernarda Álvarez hace un hechizo con un pliego de papel blanco, al que hace muchos dobleces y hay que entregar a la mujer con quien trata el enamorado para que lo aborrezca. Bernarda, también le enseña a Marta de San Antón el hechizo de enterrar los orines del amigo delante de la cama, y el ritual de la sal para el mismo fin.

12. — Bernarda Álvarez enseña a Paula el uso de hierbas y la oración de santa Marta.

— Paula, Bernarda y Marta de San Antón se intercambian conjuros y hechizos. Marta envenenó a Pedro de Cazorla y lo curó Paula con unos polvos de Mantelillos.

— También saben de hechizos Inés de Octavio, Luisa López. Ángela María le enseñó el conjuro de la cruz, el de pan de olio y el de los ojos.

— Catalina de Molina enseñó a Paula la suerte del huevo y del Rosario.

— Paula es cambiada de cárcel

Antes de continuar con la descripción temática de las audiencias, en este punto

el texto nos ha ofrecido un repertorio de once conjuros y creemos oportuno indagar en este formato poco estudiado de pseudo-poesía popular vinculado a la magia y transmitido entre generaciones por mujeres vía tradición oral. Thomas S. Eliot afirma que, en el mundo previo a la escritura, nació la poesía al calor de primitivos cánticos con la función inicial de acompañar ciertos rituales que añadieron la palabra musicada para conferir poder al hechizo; con el paso del tiempo, las religiones se apropiaron del incipiente y valioso formato en sus cultos y pronto se evidenció como medio que facilitaba memorizar un mensaje gracias al ritmo y la métrica, por lo que adquirió beneficio social y se utilizó para transmitir conocimientos (Estévez, 2022: 659). Según esta teoría, el conjuro no es una derivación de la poesía sino su ancestral origen, estamos, en consecuencia, ante unas muestras de lo que podemos calificar como proto-poesía. Un aspecto, éste de los conjuros, que alcanza importancia procesal por constituir, sin duda, una heterodoxia y formar parte de las acusaciones delictivas que desglosa el fiscal contra Paula, aunque no estén incluidos en el *Manual* de Eymeric ni en el *Malleus* de Kramer & Sprenger, pero sí en la obra de Castañega referido a las supersticiones sobre tempestades y endemoniados (1529: 339-400).

Desde la Antigüedad Clásica —y presumimos desde tiempos anteriores, aunque no tengamos constancia escrita— la humanidad ha utilizado procedimientos mágicos en su relación con la naturaleza en dos vertientes principales: la positiva, dirigida a propiciar la lluvia, evitar el granizo, favorecer las cosechas, aumentar el ganado o curar enfermedades; y la negativa, para colmar de males al enemigo, llegando incluso a causarle la muerte. Por otra parte, contamos también con una “magia erótica” con el objetivo de facilitar las relaciones y los deseos pasionales de los enamorados (Caro, 1993: 37); los conjuros que se recogen en las actas del segundo juicio obedecen a este último objetivo exclusivamente —y no a otros—, evidenciando que el amor sería el eje fundamental de la vida de estas mujeres, su preocupación predominante y el motivo que las llevaría a recurrir a la hechicería. Estas actividades fueron denominadas “superstición amatoria” por el Santo Oficio; en efecto, no albergaban más intención que “ligar y desligar voluntades” en el campo erótico-sentimental por medio de rituales, conjuros y filtros; pero que dependiendo de ciertos matices tales como pronunciar el nombre de Dios, la Virgen o los Santos podía ser considerado sacrilegio o verse como herejía la invocación a las fuerzas del mal si se nombraba al demonio —Lucifer, Satanás, Barrabás, Belcebú o al diablo Cojuelo— (Sánchez Ortega, 1984: 101-103).

En el tiempo en que discurren los juicios contra Paula, primera mitad del siglo XVII, no se habían asentado en las capas populares ni, en general, en las élites los métodos de pensamiento racional que proporcionaron los avances científicos y que llevarían a la filosofía cartesiana; la vida, por tanto, transcurría dentro de ignorancias, debatiéndose entre la necesidad de una cosa y el temor de la contraria, dependiente del libre albedrío del hombre y de la voluntad divina; estas causas psicológicas sustentaban la firme creencia en la Providencia, pero también una necesidad de alcanzar el misterio de las cosas ocultas y conocer los acontecimientos futuros (Cirac, 1942: 48). La realidad es que la religión y la magia han estado unidas de un modo más estrecho de lo que presenta su declarado conflicto, ya que han compartido interferencias y campos de acción; sí podemos diferenciar que los fundamentos de los sentimientos religiosos se

basan en el acatamiento, el agradecimiento y la sumisión que se expresan a través de la oración; y, al contrario, el pensamiento mágico funciona por el deseo y la voluntad, sin otros vínculos, y utiliza rituales y conjuros para alcanzar sus objetivos (Caro, 1993: 41).

En las actas que nos ocupan se evidencia la relación amistosa entre las componentes de una comunidad femenina situada en el nivel más bajo de la sociedad estamental —lo que no excluía la natural rivalidad por ser la mejor hechicera— y que, compartiendo intereses, se intercambiaban conocimientos mágicos cuya transmisión y metodología de aprendizaje se basaba en la oralidad y la individualidad. Tener habilidades en estas prácticas marginales y castigadas, proporcionaba a estas mujeres un respeto social, al estar consideradas en contacto con fuerzas ocultas, además de alcanzar cierto nivel de autonomía personal, ayuda económica e independencia del orbe masculino (Alamillos, 2014: 23). Los conjuros son unas composiciones pseudo-poéticas populares que no funcionan de forma independiente sino dentro de los rituales de hechicería y podemos considerarlos uno de sus elementos principales como parte de la “superstición amatoria”. La temática, el formato y la extensión es muy diversa, aunque todos mantienen una similar estructura en su esencia: la llamada a una fuerza superior —cristiana o demoníaca— y la petición de traer dócil al amante. La hechicera contaba con la fuerza de la palabra y su poder de sugestión, tenía que decir el conjuro con un énfasis y una entonación que impresionara al demandante que pagaba por ello (Sánchez Ortega, 1984: 114). Esta especie de letanía ritual proporcionaba el convencimiento de que lo sobrenatural podía ocurrir gracias a un ritmo sostenido por la intensidad en su expresión oral, ya que su medio de transmisión no era la forma escrita, sino que se aprendían de oído y se memorizaban, lo que facilitaba variantes particulares. Las versiones que nos han llegado, que conozcamos, son las contenidas en las actas inquisitoriales de los procesos de hechicería. Hemos visto en la 8ª audiencia que Paula sufre en sus amoríos y acude a Bernarda Álvarez que:

“para que Diego de Vadillo quisiese bien a ésta [Paula] le hizo un hombre de cera clavado con un alfiler, y le pidió una sortija y un dedal de coser [...] y otra noche hizo la oración de santa Marta, y la de las Ánimas, para el mismo efecto, y la de la Estrella, con la cual volvió el dicho Diego de Vadillo a la amistad de ésta” (II, 50r).

Del conjuro de santa Marta traemos tres versiones; la primera tomada del proceso celebrado en Córdoba en 1572 contra distintas hechiceras de la villa de Montilla, entre ellas “la Camacha”, una de las pocas referencias en la literatura clásica española a una profesional de la superstición: “Has de saber, hijo, que en esta villa vivió la más famosa hechicera que hubo en el mundo, a quien llamaron la Camacha de Montilla; fue tan única en su oficio, que las Eritos, las Circes, las Medeias, de quien he oído decir que están las historias llenas, no la igualaron” (Cervantes, 1986: 133); el conjuro dice:

“Marta, Marta,
la mala, que no la santa,
la que los fuegos enciende

y los polvos levanta,
mi figura tomedes
y delante de mi amigo os paredes,
de mí le contad,
de mí le contedes,
Marta, hermana, traédme, Marta” (*Inquisición*, 1856, 10, 10r; en Alamillos, 2014: 22).

La segunda versión viene incluida en un proceso toledano de 1628, donde también se señala que la invocada no es la santa:

“Marta, Marta,
No la digna, ni la santa:
La que descasa casados,
la que junta los amancebados,
la que anda de noche por las encrucijadas.
Yo te conjuro, con tal y tal demonio,
y con el de la carnicería,
que me traigas a N. más ayna,
y me des hombre que hable
o perro que ladre” (*Inquisición*, 92, 187, en Cirac, 1942: 132; Sánchez Ortega, 2004: 251).

Este conjuro gozó de fama y estaba extendido por toda la Península, además de Andalucía y La Mancha también es citado por Helena Sánchez en sus estudios sobre los procesos celebrados en Valencia, en 1600 lo dice Esperanza Bonfilla (Sánchez Ortega, 2004: 317). Una de sus variantes aparece en nuestras actas americanas en la audiencia once del segundo proceso, el día veintitrés de octubre de 1632, cuando Paula declara que Bernarda Álvarez le enseñó el conjuro de Marta Martilla, que dice así:

“A la diablo digo, y no a la santa,
suertes contigo quiero echar,
si tú me las ganases, yo te lo daré:
uno para ti, dos para mí,
dos para ti, tres para mí. [...]
Yo te gané, así tú me lo darás.
A la caballería de Lucifer irás,
allí, tres jáquimas colgadas hallarás,
y tres frenos colgados hallarás
y a Diego Felipe de Badillo lo hallarás,
allí me lo enjaquimarás y enfrenarás,
y me lo espolearás y correrás,
y por mis puertas me lo entrarás
manso y humilde y sujeto a mi mandado” (II, 61v-62r).

Como podemos ver en la estructura de estas tres versiones, lo primero es centrar la figura de la invocación y eliminar la confusión entre una Marta santa y otra que se califica de “mala”, “no digna” o “diablo”. Entre las cinco advocaciones que la Iglesia

reconoce bajo el nombre de Marta¹⁰, la más extendida es la que aparece en el Evangelio de san Juan como hermana de Lázaro de Betania (Juan, 11, 1-40 y 12, 1-8); sobre esta mujer hay que añadir al relato de los hechos sucedidos en Galilea, narrados por el evangelista del águila, una historia posterior localizada en el sur de la Galia y recogida dentro de la colección hagiográfica conocida como *Legenda aurea*, donde se nos cuenta que Marta capturó y amansó un dragón que aterrorizaba a las poblaciones próximas al Ródano (Vorágine, 1982 [1264]: 419-422), así quedó ella como símbolo del triunfo del bien sobre el mal y se extendió su devoción como la patrona de los imposibles. Las fuentes no dan información sobre la Marta maligna y poderosa del conjuro y presumimos un doble carácter en la santa: por un lado, la versión oficial que la eleva a los altares y, por otro, una tradición popular que la sitúa como facilitadora de amores pasionales, como indica la versión toledana. En la misma *Legenda* encontramos dos argumentos que refuerzan nuestra idea de vinculación entre la santa y el conjuro: primero, antes de morir se le presentó Cristo diciendo: “¡Ven, querida hospedera! ¡Ven conmigo! En adelante estarás ya siempre a mi lado. [...] por el amor que te tengo, atenderé a cuantos recurran a mí pidiendo algo en tu nombre” (Vorágine, 1982: 421), lo que confirma el más alto respaldo a las solicitudes que se le hagan a Marta. Y, segundo, también se nos informa que “la vida de santa Marta fue escrita por su criada Martilla, una piadosa mujer” (Vorágine, 1982: 422), lo que evidencia el alcance de esta leyenda entre las clases populares cuando Bernarda Álvarez llama al conjuro de “Marta, Martilla”, encadenando a la sirvienta con su señora. Una vez esclarecido, con las necesarias reservas, a quién se hace la petición, el conjuro hace un desarrollo variable en extensión y temática propio de la transmisión oral, lo que ofrece la posibilidad de personalización al poder incluir los nombres de la solicitante o de su enamorado; y en el caso concreto que se presenta en nuestras actas el argumento de la petición se fragmenta: primero bajo una suerte de juego o apuesta que gana la solicitante y, luego, como vencedora reclama, utilizando una metáfora ecuestre, que Diego Felipe de Badillo acuda a casa de Paula como un manso y dócil caballo sometido a su voluntad.

En esta segunda causa, la testigo número dos, doña Magdalena de Estrada, relata que su amiga Paula tenía trato deshonesto con Diego Núñez, soldado de la Armada Real, que estaba muy enamorado de ella, tanto que temía le hubiese dado algo para quererla así. Llena de curiosidad, Magdalena preguntó a Paula cómo lo conseguía y ésta le dijo que utilizaba un conjuro que era muy bueno para que un hombre quisiese bien a una mujer y para desenojarle; el ritual había que realizarlo de noche: “aun bien que está el cielo sereno y estrellado [...] pues de las estrellas que tenemos presentes escojo yo la más reluciente y la conjuro”. En su declaración la testigo no recuerda las palabras formales, pero sí que empezaba: “Yo te conjuro estrella...” y seguía nombrando una huerta de donde el diablo debía cortar unas varas y las debía de amolar en las muelas de tres demonios; y que de las astillas que de la vara cayesen los dichos demonios las hincasen en el cuerpo del hombre a quien se deseaba (II, 6r-6v). La fórmula de encantamiento conocida como el “conjuro de la estrella” gozó de largo recorrido y su primera referencia se encuentra en la causa instruida en 1499 por el tribunal de Cuenca

¹⁰ Se distinguen por distintas localizaciones: Marta de Betania, de Astorga, de Roma, de Persia y de Siria.

contra la beata de Huete; también, desde los comienzos del siglo XVI hay constancia de este conjuro en los enjuiciamientos del tribunal de Toledo. En las actas procesales se conservan formas muy distintas a lo largo del tiempo, aunque estas diferencias no afectan a su estructura, ni al ritmo en general, ni a la esencia de la imprecación, sino que se refieren al nombre de la estrella que se invoca, a los atributos y epítetos que se dicen, a los lugares donde han de reunirse y entrar las nueve estrellas, a las ramas que han de cortar, a lo que con ellas se han de hacer y a la forma de encender el amor que se pretende. Traemos la versión más antigua, la beata de Huete lo decía así:

“Estrella donzella,
la más alta y la más bella;
conjuro a la una con las dos
(seguía conjurando hasta las nueve...)
e todas nueve vos ayunteys
e de las manos vos traveys,
al monte Synay yreys,
e nueve varas de amor me saquedes,
por la cabeza de Ro. de Sta. Cruz las hinquedes
e de la cabeza al corazón,
e del corazón al riñón,
y al taso o al baço
y a las andas del espinazo,
e a las tresyentas e setenta coyunturas
que en su cuerpo son,
que ni pueda comer ni beber
hasta que a mi venga a bien querer
e a aver plaçer” (Inquisición, Cuenca, 30, 530; 75, 1096; 85,1255. En Cirac, 1942: 107).

Cirac también reproduce otra referencia, rescatada del juicio celebrado en Toledo contra Isabel Bautista en 1636, donde se da detalle del ritual a realizar antes de conjurar: “se debía medir la puerta de la calle, una vez a palmos y otra a cordel; luego había que echar sal por moler a los quicios de las puertas y poner en uno de ellos una escoba nueva de algarabía, quitadas y guardadas todas sus cabezuelas. Hecho esto, a las nueve de la noche, durante nueve días consecutivos, mirando a la estrella que mejor les pareciese había de decir el conjuro”. Esta versión mantiene el patrón que lo estructura en cuatro partes: primero, se llama a una estrella —en este caso “la más linda y la más bella que en el cielo estás”— que debe venir acompañada de ocho más para completar el simbólico número nueve; segundo, todas juntas acudirán a una huerta¹¹ a por tres varas que el demonio Barrabás hará astillas; tercero, las puntas afiladas de esta leña se deben clavar en el cuerpo del enamorado para crearle un malestar tan grande que no le deje hasta que, por último, acuda a casa de la enamorada (*Inquisición*, Toledo, 82, 26; en Cirac, 1942: 111.). La influencia del universo cristiano es tan fuerte que sus símbolos se incluyen en los conjuros, como vemos en la importancia del número nueve en la

¹¹ En la versión de la beata de Huete es al monte Sinaí, en la de Isabel Bautista es el valle de Josafá y en la de Ana de Fuentes las huertas de Hélices.

frecuencia del ritual, que es un paralelo a las novenas realizadas a determinados santos, y que viene como múltiplo de tres, lo que nos remite a la Santísima Trinidad (Sánchez Ortega, 1984: 110).

Doña Ana de Fuentes, la tercera testigo en esta segunda causa, declaró en su segunda audiencia que después de varios amarres “no vio que por eso hubiese más paz con su marido. [...] le dijo Paula que aprendiese un conjuro; y aunque al principio no vino en ello por decirse nombraba en él a Barrabás, al cabo le dijo a Paula se lo enseñase, como lo hizo; si bien no se acuerda de las palabras formales, el dicho conjuro comenzaba:

“Yo te conjuro estrella marinera de la mar,
con la una y con las dos... hasta nueve.
Que todas nueve os juntéis,
y a las huertas de Hélices¹² iréis,
y tres varas de mimbre cortaréis,
y en las muelas de Barrabás las amolaréis,
y las astillas que salieres
por los lomos de don Francisco las hincaréis,
y no lo dejaréis estar, ni reposar,
ni con nadie conversar
hasta que a mí, doña Ana, me venga a buscar” (II, 11v-12r).

Como podemos ver, el conjuro refuerza otros rituales de hechicería, aquí también se invoca una estrella —en este caso es marinera y cobra sentido por la importancia de la ciudad como puerto de mar—. Doña Ana tiene reticencia inicial a decirlo por nombrarse al diablo, pero vemos que su recuerdo confuso se ajusta al orden y la temática de forma exacta y, además, se personaliza incluyendo el nombre de su marido y el suyo propio.

Otra confirmación del viaje transatlántico que hicieron las creencias supersticiosas la tenemos en un conjuro que llamaba al “ánima sola” y, a inicios del siglo XVI, la beata de Huete lo decía así:

“Con dos te miro, con cinco te ato,
la sangre te bebo, el corazón te parto.
Tu sangre quiero beber,
tu sombra quiero hollar
para que no me puedas olvidar” (*Inquisición*, Cuenca, 30, 530; en Sánchez Ortega, 2004: 391).

La primera estrofa la tenemos también incluida en un proceso toledano de 1553. Se empleaba para desenojar al marido ausente; se le llamaba de “los ojos” y repite:

¹² En otra versión del mismo proceso leemos “felices” (AHN. *Inquisición*, II 91v). La ninfa Hélice, junto a su hermana Ega, fueron las nodrizas de Zeus durante su infancia en Creta; Hélice se identifica con Calixto, ninfa de los bosques, y sugiere que fuera una ninfa de los sauces (Grimal, 2007: 84 y 235). Esta última versión nos encaja más en el sentido del texto, como huerto o jardín, que al tener su referencia en cultos paganos se podían relacionar con el demonio.

“Con dos te miro y con cinco te cato,
la sangre te chupo y el corazón te parto” (*Inquisición*, 83, 41; en Cirac, 1942: 126).

Conocemos otra versión posterior, de 1716, también de un juicio celebrado en Toledo, donde Juana la Esquiladora al decirlo introduce una modificación en referencia a la mano —con cinco te ato—, ahora se utiliza el simbólico número tres —con tres te ligo y ato— aludiendo a la Santísima Trinidad, igual que en proceso a Clara Villa (*Inquisición*, 97, 11; en Sánchez Ortega, 2004: 391). Esto confirma la idea del volumen de variantes que podemos encontrar y que resultan fruto de la transmisión oral y de la libertad de expresión de cada hechicera. En la audiencia doce de este segundo juicio, celebrada el veinticinco de octubre de 1632, Paula declara que Ángela María, también penitenciada por la Inquisición, le enseñó tres conjuros “buenos para que estando enojados los amigos vengan a buscar a las mujeres”. El primero de ellos sigue la inspiración de los anteriores repitiendo la estrofa de inicio, donde los símbolos de atracción son evidentes: la mirada que invita; las manos que acarician; la pasión de la sangre caliente y un puro sentimiento amoroso en el corazón. Se aporta una variante añadiendo, a continuación, elementos de la Pasión recogidos en el Evangelio:

“Con dos te miro, con dos te ato.
La sangre te bebo, el corazón te parto.
Tan contento y humilde vengas a mí,
como mi Señor Jesucristo fue a morir a la cruz
por ti y por mí.” (II, 67v).

En la versión de nuestras actas, por medio de la metáfora, se ha introducido el símil de Jesucristo en el Gólgota para reforzar la idea de sumisión absoluta del enamorado. La misma Ángela María utiliza, de nuevo, elementos cristianos en los otros dos conjuros que enseñó a Paula; y ésta los transmitió a las mulatas libres Francisca García, Tomasa de Clavijo y Marta de San Antón, evidenciando la cadena de aprendizaje supersticioso. Estos conjuros entran en un terreno que podría considerarse como sacrílego al nombrar a la divinidad y signos sagrados; uno dice: “Yo te conjuro con Dios y con esta cruz +, (haciéndola con [los] dedos de la mano) que ande tras [de] mí, como el alba tras la luz” (II, 67r). El otro tiene su inicio en la alusión simbólica a la Última Cena del Evangelio para concluir con la unión de los enamorados:

“Mi señor Jesucristo pan de olio comió,
con sus discípulos repartió.
Come tú y dame a mí.
El Espíritu Santo se meta entre mí y ti” (II, 67v).

Como hemos visto en la audiencia octava de este juicio, Paula recurre a Bernarda Álvarez cuando tiene problemas en su relación con Diego de Vadillo (II, 49v), por ser más experta en artes de “amarre” amoroso, aunque ella misma es conocedora de estas lides. Bernarda, que le cobra por su intervención una sortija y un dedal de coser, realiza el ritual e incluye en él tres conjuros, el de santa Marta, el de la Estrella y el de

las Ánimas; este último también localizado en un juicio celebrado en Toledo por las mismas fechas, en 1631, y recogido por Cirac dice así:

“Ánimas benditas, que en el Purgatorio estáis
angustiadas y afligidas, y llenas de caridad:
Por las penas en que estáis
y la gloria que esperáis,
que os levantéis y juntéis
y el corazón de Francisco apretéis,
que no le dexéis dormir, ni sosegar,
ni en su cama estar, ni con mujer hablar
hasta que le traigáis
queriéndome y amándome” (*Inquisición*, 83, 41. En Cirac, 1942: 134).

En el texto se convocan a las almas de los difuntos que están en el Purgatorio expiando sus pecados a la espera de subir a la Gloria; se describe su sufrir y se les pide que trasladen su pena a Francisco —estableciendo una situación paralela con las ánimas— hasta que acuda solícito a la enamorada y termine su suplicio. Bernarda extiende el conjuro con la simbología numérica, llama a nueve almas con tres distintas muertes y les ordena que atormenten a Diego hasta que vuelva con Paula; leemos:

“¡Ánimas hermanas! las que en el Purgatorio estáis,
a nueve de vosotras he menester, tres que moristeis ahorcadas,
tres que moristeis degolladas y tres arrastradas,
que todas nueve os juntéis
y al corazón de Diego Felipe de Badillo iréis
y en la cruz de su casa os pondréis
dándole batería de noche y de día.
Repitiendo esta palabra por tres veces,
que no me lo dejéis estar ni reposar,
ni a esquina parar, ni con amigo hablar.
¡Ánimas, ánimas mías!
Por la vida que vivisteis
y por la muerte que moristeis,
y por el juicio en que os visteis,
y por las penas en que estáis
y por la gloria que esperáis,
que se lo traigáis luego a Paula a su casa” (II, 60v).

La dicha Bernarda, de la que Paula dice ser muy interesada (II, 59v), se muestra solidaria al compartir los conjuros con Catalina de Molina —de la que las actas recogen una versión con variantes e incompleta de este mismo de las Ánimas—, Bárbola de Albornoz, Marta de San Antón y nuestra Paula. Enseñar conocimientos mágicos a otras mujeres cumplía dos objetivos: por un lado, afianzar la relación de amistad entre ellas por ser prácticas clandestinas y estar perseguidas; y por otro, como en cualquier jerarquía, consolidar el estatus de maestra en hechicerías, lo que llevaba aparejada una

gran consideración de admiración y respeto. Para remediar los conflictos amorosos de Paula con Diego de Badillo, Bernarda dirá otro conjuro, llamado del mudo, y compartido en las actas por la declaración de Francisca García, que dice se lo enseñó Paula, manifestando otra evidencia de la cadena de transmisión de estos conocimientos ocultos. Cirac nos enseña el conjuro del pedernal —la mano—, que lo enseñó la siciliana Beatriz Marina a una procesada en Toledo, sin concretar el año. El conjuro dice:

“Estos cinco dedos pongo en este muro,
cinco demonios conjuro,
a Barrabás, a Satanás, a Lucifer,
a Belcebú, al diablo Cojuelo
que es el más mensajero,
que me traigan a fulano luego
a mi querer y a mi mandar” (Cirac, 1942: 144).

Aquí es la mano, como elemento simbólico de acción y comunicación, la que inicia la demanda. En ese tiempo había una creencia sólida en la correspondencia entre los cuerpos celestes y las sustancias terrestres, desde el firmamento se establecía una interrelación que la magia concretaba en actividades intelectuales y prácticas como los estudios zodiacales y la alquimia, y en las personas se localizaba en distintas partes del cuerpo como la cara o las manos (Thomas, 1971: 631-632). En esta ocasión, se hace la petición a las fuerzas del maligno, citándolos por sus cinco denominaciones más conocidas, para que todos juntos actúen con poderes suficientes para complacer la solicitud. En nuestras actas, Bernarda cambia los nombres de los diablos por los de Baltasar, Mateo y Juan (se conjura a cinco y solo se nombra a tres) y luego personaliza el conjuro nombrando a Diego de Badillo, sigue un ritual de sangre y fuego donde les solicita su penar hasta que acuda a la compañía de Paula. El conjuro dice:

“Cinco dedos tiene el mudo y a cinco diablos conjuro:
a Baltasar y Mateo y a Juan, el de las piernas tuertas.
Ya es, pasa mudo y siérrame esas puertas que a todos cinco os conjuro.
Que todos cinco os juntéis y al corazón de Diego Badillo iréis
y cinco onzas de sangre me le sacaréis,
las tres para Paula y las dos para vosotros,
las tres de Paula me las traeréis fritas, y muy bien fritas,
ardiendo en vivas llamas de amor.
que no me lo dejéis estar, parar ni reposar,
hasta que con Paula se venga a ver y hablar” (II, 60v-61r).

Para reforzar el “amarre” amoroso de Diego de Vadillo con Paula, Bernarda Álvarez dice otro conjuro que acompaña a la hechicería de hacer un hombre de cera y clavarle un alfiler (II, 50r). Esta vez la invocación va dirigida a un árbol místico, posiblemente una acacia legendaria, situado en el bíblico valle de Josafat, que citado en un pasaje del libro de Joel (Jl 4: 2 y 12), en el Antiguo Testamento, tiene para los

hebreos el significado de valle de las bendiciones, también es allí donde el profeta sitúa el juicio de Jehová a los gentiles al final de los días, lo que la tradición cristiana asimiló como el lugar donde se congregaban las almas de los difuntos a la espera de la celebración del Juicio Final; un valle con simbolismo de ultratumba donde se concentraban fuerzas telúricas. El conjuro dice:

“En el valle de Josafá está un árbol que se llama ciudadada [¿],
con las raíces para el cielo y las puntas para el suelo,
que encanta y re-encanta todas cuantas cosas en el mundo hay,
así me encanta y re-encanta y sobre-encanta
a Diego Felipe de Vadillo para que quiera a Paula” (II, 61r).

Hemos podido apreciar un paralelismo entre el conjuro y la oración. Ambas fórmulas constituían un procedimiento rutinario a través del cual los fieles, que creían tanto en Dios como en el demonio, practicaban peticiones dentro de un formato adecuado y establecido de antemano. La estructura mental de la época aceptaba la conexión entre culpabilidad y castigo; por tanto, Dios enviaba desastres a su rebaño y, de forma constante, se renovaba la conciencia de que los hombres estaban condenados a sufrir merecidamente. Podemos añadir que, en relación a desgracias o infortunios tanto individuales como colectivos, las explicaciones causales fueron guiadas por los teólogos —y difundidas desde los púlpitos— con el mismo soporte de argumentación ética que las no religiosas: todo obedece a alguna falta moral (Thomas, 1971: 636-638). En la práctica sí se evidencia que para idéntica intención hay distinto formato: la oración siempre va dirigida a Dios, la Virgen o los santos, en latín y con un modelo rígido e inalterable; el conjuro, más flexible y en lengua vernácula, ofrece una invocación más abierta, tanto a elementos sagrados del cristianismo como al diablo. Había un repertorio accesible de plegarias que se aplicaban ante las naturales circunstancias de la vida; es evidente que no todas las peticiones eran sobre bienes materiales: primero, el hombre creyente rezaba pidiendo la bendición espiritual y el perdón de los pecados; después de solicitar los beneficios del alma pasaba a asuntos más cotidianos y prosaicos como nacimientos, matrimonios y muertes; todo dependía del poder de Dios. Nadie dudaba de que la eficacia de las oraciones pudiera remediar asuntos de salud, amor o prosperidad; rezando también se evitaban desgracias ocasionales como incendios o tempestades devastadoras, e incluso se decían plegarias para conseguir beneficios fraudulentos, antes de cometer un delito o para tener fortuna en los juegos de azar; estas últimas actividades eran reprendidas por la ortodoxia religiosa que, a la vez, predicaba la creencia firme en el poder de la oración. No todas las peticiones eran complacidas, no había garantías; ante las negativas los demandantes no se entristecían ya que los pecados cometidos justificaban esta incertidumbre, todo estaba en manos de la Providencia (Thomas, 1971: 113-115). Sin embargo, ante el deseo no conseguido existía otra opción: recurrir a ciertas personas con poderes ocultos que por medio de prácticas mágicas y rituales de hechicería podían proporcionar lo anhelado.

Para entender el formato de apariencia pseudo-poética de los conjuros nos acogemos al *ut pictura poesis* horaciano y recurrimos a las tesis de Bianchi-Bandinelli

sobre el “arte plebeyo”. Este especialista del arte antiguo considera que la obra —en este caso el conjuro— se encuadra en una corriente expresiva alejada del cauce oficial, fuera del canon, y se manifiesta para alcanzar unos determinados objetivos, donde es prioritario que el mensaje pueda ser entendido sin dificultad por el receptor, por lo general, perteneciente a las clases populares y con escasa, o nula, formación intelectual. Por tanto, tenemos un compositor inicial que, sin manifestar voluntad estilística, estructura su obra bajo la fórmula de invocación, argumentación y demanda; en ella utiliza elementos formales conocidos, como el formato poético o la metáfora, e introduce referencias adquiridas en distintas fuentes, sagradas o profanas, con las que realiza un patrón que se transmite vía tradición oral y que, en efecto, debido a este cauce de permanencia sufre modificaciones diversas que obedecen a la genialidad, impronta o improvisación personal de cada oficiante que, a su vez, adapta la composición a las circunstancias individuales del demandante. Esta flexibilidad, que es consecuencia de un innecesario rigor en la transmisión, facilita la singularidad y la personalización al incluir los nombres del comitente y su enamorado. Debido a esto, y manteniéndose en el tiempo, tenemos unos textos que dan escaso valor a la calidad de la expresión, por tanto, quedan alejados del orbe artístico; y aunque a simple vista aparentan compartir aspectos poéticos, como la utilización de la rima, no persiguen embellecer la composición sino que es solo un recurso nemotécnico para facilitar su memorización; además, tenemos un lenguaje realista que introduce elementos irracionales donde a través de la metáfora se privilegia la contundencia de un mensaje lleno de símbolos que retrata el vínculo entre el conjuro y la clase social más desfavorecida que lo genera (Bianchi-Bandinelli, 1981: 36-37).

II. 7. Acusación del fiscal y soporte legal

Retomamos la continuidad de las audiencias:

13. — Asunto de la criolla María con el cirujano Diego López. Juliana de Ariza se confiesa bruja y tiene amores con dos hombres. Paula confiesa que es bruja, ha hecho el reniego y ritos de las juntas.

— El tribunal pregunta a Paula por las personas que participan de las juntas, ella no da los nombres de los hombres, pero sí de las brujas, entre ellas está Joana de Mora, Teodora y Dorotea de Palma.

14. — Paula cuenta que, en casa de Isabel Márquez, Inés Martín le enseñó unas hierbas, el tostón y el bejuco ya los conocía, pero el miraguey no, y otras hierbas traídas de Tolú. También que son brujas Isabel Márquez, la mulata Justa y su hermana, Andrea Enríquez, y Luisa Maldonado.

Amonestación.

15. — Paula recuerda que Luisa, esclava de doña Ana de Fuentes, también es bruja y le tiene miedo a su señora. También declara que Ana de Mena sabe mucho, le habían dicho que la vieron hecha un toro, y Luisa Domínguez son brujas.

Como hemos podido ver en estas quince audiencias, el testimonio de Paula responde a las preguntas del inquisidor —con esto volvemos a las funciones de “interrogatorio” e “información” señaladas por Propp (1992: 40)— y aporta una información que va desvelando, por medio del diálogo, unos usos y costumbres sociales

ajenos a las enseñanzas de la Iglesia. Queda establecido el papel ambivalente de la acusada en dos distintos niveles: primero, como agente del demonio “que turba la paz y provoca la desgracia, hace daños y causa perjuicios” (Propp, 1992: 39) a la comunidad cristiana, por tanto, Paula es causante material de la “fechoría” (*Ibid*: 42-45); y segundo, ella ejerciendo su oficio de curandera palía los daños físicos de las enfermedades y los emocionales del mal de amores, manteniendo relación con personas pertenecientes a todos los estamentos sociales; gracias a esta posición actúa como intermediaria intercultural y materializa una “reparación” del daño causado (*Ibid*: 62-65). Estos aspectos retratan la complejidad del carácter de Paula, una mujer que a partir de sus carencias materiales mezcla y confunde en su existencia cotidiana unas visiones alucinógenas y oníricas que vislumbran una percepción mágica de su realidad. A esta conclusión nos ha llevado leer como evidencias ciertas la metamorfosis en animales, los vuelos nocturnos, la marca del demonio en su pierna izquierda, la creencia firme en la eficacia de los conjuros y los “amarres” amorosos... La misma acusada, como ya vimos, en su primera comparecencia ante el tribunal en su primera causa, cuando se le manda que declare sobre lo que presume se halla culpada ya anuncia: “que se acusa de haber dado crédito a algunos sueños [...] En otras ocasiones, sin haberlo soñado, decía lo que veía y se creía que lo soñó” (I, 38r-38v). Este es un aspecto trascendente que merece más amplio desarrollo y sobre él nos extenderemos en el tratamiento sobre la protagonista.

Seguimos con las partes procesales de esta segunda causa:

- Acusación del fiscal. El doctor Damián Velázquez de Contreras encabeza su escrito diciendo que Paula es cristiana, bautizada y confirmada, y había hecho y usado varios hechizos y supersticiones, mezclando cosas sagradas y profanas, con invocaciones al demonio, queriendo saber cosas futuras, tenía pacto con el demonio y había seguido la secta de los brujos. Repite acusaciones de la primera causa.
- Paula responde negando las seis acusaciones primeras, cuenta el episodio de Nipe y las conversaciones con el demonio, al que ofrece su alma, hace el reniego y se aparta de la fe católica, acude a juntas y describe el ritual.
- Lista de acusaciones.
 - 1º.- Paula es perjura y relapsa. Se ha entregado en pacto al demonio.
 - 2º.- Continuó siendo bruja en el Hospital y tenía ungüento amarillo.
 - 3º.- Paula preparaba el ungüento.
 - 4º.- Salidas nocturnas.
 - 5º.- A Paula le reluce la cara como con fuego.
 - 6º.- El diablo Mantelillos trae hierbas a Paula.
 - 7º.- Después de untarse el ungüento Paula salía a volar.
 - 8º.- Paula tiene hechizado a un enamorado.
 - 9º.- Conjuro de “La estrella”.
 - 10º.- Preparaciones de Paula para doña Ana de Fuentes.
 - 11º.- También para Ana de Fuentes, cocimientos de las patas de un pollo con hierbas, se dicen conjuros y se entierra ante la puerta de la casa.

- 12º.- Paula da a doña Ana una bolsita con raíces y hierbas que le dio el demonio.
- 13º.- Cómo llamar al diablo.
- 14º.- Paula dice a doña Ana cómo ver al diablo.
- 15º.- Lo que pide el diablo, el alma, un dedo, un bocado...
- 16º.- Paula da a doña Ana un brazalete hecho con hierbas.
- 17º.- Otros remedios para doña Ana.
- 18º.- Otro amarre para el marido de doña Ana.
- 19º.- Amarre del guante.
- 20º.- Conjuro de “La estrella”.
- 21º.- Otro remedio sin éxito.
- 22º.- Uso de la hierba del tostón.
- 23º.- Paula ofrece a doña Ana de Fuentes matar a su marido.
- 24º.- Otro amarre con agua de lavarse las partes vergonzosas.
- 25º.- Amarre con la carne de cerdo.
- 26º.- Sobre la declaración de Francisca García, conjuro de “Santa Marta”.
- 27º.- Paula dice el conjuro de “la Cruz” y el del “mudo”.
- 28º.- Paula le entrega el alma al diablo.
- 29º.- Paula se deja llevar por las promesas del demonio y hace mal entre casados.
- 30º.- Paula revuelve entre cierto marido y mujer.
- 31º.- Paula persuade a otras mujeres para ser brujas.
- 32º.- Vuelo nocturno con una nueva bruja.
- 33º.- El demonio pide a Paula que se ahorque.
- 34º.- Perjurio por consejo del demonio.
- 35º.- Paula declaró los nombres de otras brujas.
- 36º.- Las brujas comparten maleficios y van volando a las juntas.
- 37º.- Mantelillos le enseña a curar y le da medicamentos. Muchos males de la ciudad son causados por maleficio.
- 38º.- Metamorfosis en cerdos de los asistentes al funeral de un negro.
- 39º.- Ana de Fuentes pidió a Paula que atontase a su marido y ella fue volando con otra bruja y sus diablos,
- 40º.- Paula entregada de forma pertinaz al demonio.
- 41º.- Paula hace apostasía de la fe y en las juntas hacía el reniego.
- 42º.- Paula hace los rituales de las juntas.
- 43º.- Llevan el cuerpo de un difunto como comida a una junta.
- 44º.- Las brujas son del demonio y no de Dios.
- 45º.- Paula tiene el cuerpo marcado por el demonio.
- 46º.- Mantelillos quiso marcarla en el ojo izquierdo.
- 47º.- Relación entre brujas y temores de no ser delatadas.
- 48º.- Intención de Paula de matar a la amante de Diego de Vadillo.
- 49º.- Paula habla con una bruja para que amarre a Diego de Vadillo y esta hace una figura de cera, y dijo el conjuro de santa Marta, de las ánimas y de la estrella.
- 50º.- Cura de un enfermo con polvos amarillos que le da Mantelillos.

- 51º.- Paula hace un brazalete con hierbas para que quieran bien a una mujer.
- 52º.- Preparación de un hechizo con un pollo para Ana de Fuentes.
- 53º.- Hierba del tostón para que quieran bien a una persona.
- 54º.- Bolsita con un ara consagrada para Ana de Fuentes.
- 55º.- Paula busca hacer nuevas brujas.
- 56º.- Sobre el uso del junquillo.
- 57º.- Paula no declaró en las primeras audiencias por miedo a enfermedades.
- 58º.- Rito de la carne de cerdo para que la quieran bien.
- 59º.- Conjuro de las “Ánimas”.
- 60º.- Conjuro del “mudo”.
- 61º.- Conjuro de los “ciegos”.
- 62º.- Conjuro de “santa Marta”.
- 63º.- Sobre el conjuro de la “Estrella” y su fuerza con la hierba del tostón.
- 64º.- Una olla con orines enterrada delante de la cama.
- 65º.- Para aborrecer a una persona.
- 66º.- Ritual con tierra del zapato y oración de santa Marta.
- 67º.- En enseñanza de los conjuros entre las brujas.
- 68º.- Conjuro de la “cruz” de “Jesucristo”.
- 69º.- Conjuro de los “ojos”.
- 70º.- Suerte del huevo y conjuro de las “ánimas”.
- 71º.- Paula reincide como bruja.

- Petición de pena de relajación y tormento para que dé nombres de cómplices.
- Respuestas de Paula a la acusación del fiscal en las audiencias 16, 17 y 18.
 - 1º, 2º, 3º y 4º.- Es cierto.
 - 5º.- También es cierto y da más detalles de lo sucedido incluyendo nombres.
 - 6º, 7º (Joana Hernández) y 8º. Son ciertos y da nombres.
 - 9º, 10º (pasó con doña Ana de Fuentes), 11º, 12º (con la misma), todo cierto.
 - 13º, 14º, 15º y 16º.- Amplía detalles, todo con Ana de Fuentes.
 - 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º y 23º.- Todos ciertos y pasó con Ana de Fuentes.
 - 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º.- Todo cierto.
 - 34º.- Fue engañada por el diablo Mantelillos.
 - 35º.- Son ciertos los maleficios y muertes de brujas, relación de nombres y hechos.
 - 36º.- Es cierta la cantidad de otras brujas en una junta.
 - Del 37º al 56º son todos verdad.
 - 57º.- Lo ocultó en las primeras declaraciones por miedo.
 - Hasta el 71º, todo es verdad.

Se evidencia en esta larga lista de acusaciones que hace el fiscal, y que Paula confirma e incluso amplía añadiendo más detalles, que el núcleo de su delito es la herejía, materializada en su pertenencia a la secta de las brujas. Este aspecto no se limita a la voluntaria confesión de la acusada, como hace desde su primera audiencia, sino que se desglosa en un catálogo de actuaciones delictivas contra la sociedad cristiana y las enseñanzas de la Iglesia. En referencia a la narratividad procesal —y en concreto a su temátología—, aquí tenemos el eje del nudo, el asunto principal que motiva la causa y

que en el texto, por ausencia de soportes preceptivos, no queda diáfano pues, en efecto, no percibimos que en la naturaleza judicial de las actas haya constancia ni referencia alguna a bulas papales¹³, decretos reales o eclesiásticos, leyes civiles, jurisprudencia u otro tipo de apoyo legal que justifique la acusación ni fundamente el veredicto posterior. Este vacío obedece a dos motivos: por un lado, el complejo carácter de una institución con dependencia de la Santa Sede y de la Monarquía, dos poderes que sancionaban la tipificación de los delitos objeto de su competencia, lo que dificultaba determinar la amplia realidad jurídica que abarcaba y que podemos, de forma concisa, precisar en:

- A) Legislación secular reguladora del delito de herejía.
- B) Normativa canónica general sobre la misma cuestión.
- C) Doctrina de los juristas dirigida a la Inquisición e inspirada en el Derecho común.
- D) Preceptos internos dictados por el Inquisidor General y el Consejo de la Suprema, que quedaron recogidos en las *Instrucciones* y a los que posteriormente se añadieron las *Cartas acordadas*. Ambos corpus normativos alcanzaron valor de doctrina jurídica vinculante con carácter de obligado cumplimiento para los inquisidores.
- E) La costumbre inquisitorial —asunto difuso y sin concreción— en manos del arbitrio de los propios jueces que “puedan resolver cualquier caso no previsto según les iluminasen Dios, el Derecho y su conciencia” (Meseguer, 1984: 315-316). Los magistrados cada vez gozaron de menor autonomía y mayor dependencia de la Suprema, que realizó una intensa labor unificadora en criterios de actuación y jurisprudencia (Domínguez Nafría, 2006: 138-141).

En relación a las fuentes impresas sobre el estudio de la legislación inquisitorial, debemos distinguir dos campos nítidamente definidos: por un lado, están las leyes que se refieren a la institución en cuanto a su modo de gobierno, reglamentos de las actuaciones de los funcionarios, procedimientos a seguir en los tribunales sobre hacienda, herejía, etc. Por orden de rango, son las leyes siguientes:

- *Instrucciones*, dictadas por teólogos y juristas miembros del Consejo de la Suprema y General Inquisición, asimismo, con participación de intelectuales de otros Consejos de la Corona. Normas respetadas y cumplidas por todos los funcionarios de la institución.
- *Cédulas reales*, emanadas por iniciativa propia por los monarcas y dirigidas al Santo Oficio, como una institución más de la monarquía; podían ser de carácter general o particular si estaban destinadas a un tribunal o a un funcionario concreto.
- *Bulas y Breves Papales*, eran leyes dictadas por los pontífices y herencia de la medieval Inquisición Papal. En teoría, representaba las órdenes de la máxima autoridad, pero, en la práctica, solo contienen confirmaciones de nombramientos de cargos, concesiones de gracia y respuestas del Papa a disposiciones de los monarcas.
- *Cartas acordadas*, era la normativa emanada del inquisidor general y el Consejo dirigida a toda la institución, en general, o a algún tribunal o funcionario en particular.

¹³ La Bula de Inocencio III *Summis desiderantes affectibus* (1484) consideraba la brujería como una herejía, por tanto, había que perseguirla y erradicarla.

- *Provisiones*, mandatos dictados por el inquisidor general por iniciativa propia; solían tener nombramientos o ceses de cargos y órdenes a un tribunal concreto.
- *Consultas*, eran las respuestas de los monarcas a determinados problemas planteados por la institución cuando no existía legislación sobre la materia; se tomaron como fuente de jurisprudencia.

Por otro lado, la Inquisición, como institución de la monarquía, se regía por *Competencias* y *Concordias*, leyes que regulaban sus actuaciones y relación con el resto de la estructura administrativa del Estado.

Un segundo campo de legislación inquisitorial corresponde a las leyes aplicadas en los procesos, tanto la reglamentación del juicio, como la definición de delitos incluidos en las herejías o heterodoxias religiosas: donde tenemos la ya sabida actuación contra judeoconvertos y moriscos, luteranos, alumbrados, homosexuales, solicitantes, bígamos, brujería y hechicería, etc. Para definir la doctrina ortodoxa católica y poder identificar su oposición encontrada —la herejía—, los legisladores buscaron el apoyo en las Sagradas Escrituras y los santos padres de la Iglesia, además de prestigiosos eruditos en derecho, desde personalidades medievales a coetáneas (Martínez Millán, 1984: 141-144).

Para entender la consolidación del concepto de herejía brujeril nos tenemos que remontar a principios del siglo XV, cuando Europa presenta un panorama dominado por las epidemias y la guerra, hay carestías por malas cosechas que provocan revueltas rurales y urbanas, a lo que debemos añadir, como elemento trascendente, que la Iglesia está dividida por el Cisma; ésta situación desoladora hizo que eruditos religiosos fijaran en los turcos, los judíos, los herejes y las brujas a los enemigos de la cristiandad, y fomentaran un temor atávico a estas últimas al considerarlas agentes diabólicos (Delumeau, 1989: 40). En ese siglo XV y el siguiente, el asunto alcanzó categoría crucial y se publicaron distintos tratados demonológicos sobre las prácticas de brujería. En territorio hispano, estos textos presentan una particularidad significativa, los teólogos Alonso de Espina¹⁴, Lope de Barrientos¹⁵ y Alfonso Fernández de Madrigal¹⁶, en sus escritos y en convergencia, se decantaron por un escepticismo absoluto sobre estas creencias (Caballero, 2015: 297); sin embargo, para considerar el delito, la Inquisición castellana tomó como referencia tres textos escritos por integrantes de la

¹⁴ (1464) *Liber quintus, Fortalitium fidei*, códice 154. Catedral de Burgo de Osma. Espina fue clérigo predicador, profesor de teología y rector en Salamanca y confesor del rey Enrique IV de Castilla. Texto en Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmccr5p9>.

¹⁵ *El tratado de la divinança*, escrito por Barrientos en 1455-7, siendo obispo de Cuenca, para el rey Juan II de Castilla con la pragmática intención de defender la ortodoxia en el reino, frente a la afición y el interés que las artes adivinatorias despertaban en la corte. El autor explica los planteamientos de autoridad de Alberto Magno y Tomás de Aquino sobre la magia. Esta obra, por su destino cortesano, tuvo poca difusión. En Folke Gernert (2015) “El Tratado de la adivinanza de Lope de Barrientos en el contexto europeo”, *Los reinos peninsulares en el siglo XV: De lo vivido a lo narrado*. Encuentro de investigadores en Homenaje a Michel García, hrsg. v. Fernando Toro Ceballos, Andújar, Ayuntamiento S. pp. 105-107. Véase también la tesis de Paloma Cuenca Muñoz (ed.). (1992) *El tratado de la divinança de fray Lope de Barrientos, edición crítica y estudio*. Madrid, Universidad Complutense.

¹⁶ Fue obispo de Ávila y comisionado por el rey Juan II en el concilio de Basilea, núcleo en la concreción del estereotipo de brujería y su difusión. Escribe su obra sobre 1436(1596) *Opera Omnia, I, Commentaria in Genesim*. Venecia, Baptistam y Bernardum Sessam (ed.)

institución: el del dominico Nicolau Eimeric¹⁷, inquisidor general de la Corona de Aragón; el de los alemanes de la misma orden, Kramer y Sprenger¹⁸; y el del fraile franciscano Martín de Castañega; aunque no podemos ignorar las influencias de las obras antes referidas y el trabajo de Pedro Ciruelo¹⁹; sin que esto, a título individual ni en su conjunto, suponga un *corpus* legislativo. Sobre la culpabilidad de herejía de Paula como bruja, el fiscal lo señala en el primer punto de su acusación, siguiendo el *Manual* de Eymeric: “Se llama herejes relapsos a los que habiendo abjurado de la herejía, y convirtiéndose con ello en penitentes, han recaído. Éstos, desde el momento en que su recaída esté plena y claramente establecida, son entregados al brazo secular para su ejecución sin necesidad de juzgarlos de nuevo” (Eymeric y Peña, 1983: 73). En este caso, gracias a las *Instrucciones* de la Inquisición castellana, sí hay juicio.

Considerando los antecedentes citados y tras la enumeración de las agresiones de Paula a la fe, podemos defender que estamos ante un posicionamiento del fiscal en concordancia con las tesis de Castañega, que en el primer capítulo de su tratado — publicado en 1529— ya establecía la carta de naturaleza cierta del demonio, cimentado en los evangelios de Mateo (4, 1-11) y Lucas (1, 1-13), lo que situaba las declaraciones de Paula dentro de un escenario que podemos considerar verosímil y creíble cuando leemos:

“E como todos naturalmente sean inclinados a saber, y más las cosas ocultas y a los otros incógnitas, de aquí viene que muchas personas curiosas y menos sabias se engañan [...] con sobrada codicia de alcanzar y aber aquellas cosas que con apetito ciego y desordenado dessean, y viendo que sus propias fuerças para ello no bastan, toman al demonio, que tales cosas les promete, por su dios, señor y valedor” (Castañega, 1529: 354).

Esta última frase avala las circunstancias que se muestran en el juicio al ser análogos a los motivos expuestos por la acusada, aunque no merma su culpabilidad, en absoluto. Mediante la utilización de citas veterotestamentarias, evangélicas o hagiográficas, fray Martín sostiene que la caída en la tentación se debe a la humana inclinación por las pompas temporales o a la rienda suelta de apetitos carnales, añadiendo que también hay engaño diabólico en los que desean y procuran curiosamente saber las cosas secretas, ocultas y venideras. No advertimos que esta exposición de causas tenga acomodo en las motivaciones ni en el comportamiento de

¹⁷ Cuyo nombre ya es significativo, *Directorium Inquisitorum* (*Manual de inquisidores*), un texto de 1376 que revisado y anotado por orden de la Santa Sede por el canonista Francisco Peña fue publicado de nuevo en 1578, y en treinta años tuvo cinco reediciones, cumpliendo la intención de Roma de poner orden en la institución inquisitorial. En la introducción de *Op. Cit.*, pp. 18-19.

¹⁸ *Malleus Maleficarum*, publicado en 1487, un texto que nos acerca el aparato teórico de la brujería y, además, incluye numerosos ejemplos para avalar cada una de las afirmaciones de los autores, Kramer es inquisidor que ha vivido los diferentes procesos y Sprenger es tratadista que reflexiona y teoriza sobre el fenómeno. En Eva Lara Alberola (2016) “Leyendo la brujería: la escritura o reescritura de esta creencia en el *Malleus Maleficarum*”, *Revista de Filología Románica*, 33 (2), p. 168.

¹⁹ *Reprovación de las supersticiones y hechizeras*, publicado en Salamanca en 1541 y dirigido a los prelados, los jueces eclesiásticos y los magistrados laicos, a los que se insta a perseguir las supersticiones con rigor. En María Jesús Zamora Calvo (2008) “Ciruelo y sus juicios contra la superstición”, *La fractura historiográfica: Las investigaciones de Edad Media y Renacimiento desde el tercer milenio*. Salamanca, SEMYR. p. 783.

Paula; ella, muy consciente de su posición, no ambiciona riquezas ni fama, aspiraciones muy distantes de su cotidiana supervivencia; en relación a su sexualidad —siendo este un asunto complejo de valorar—, en las actas, donde queda desvelada, no vemos que sea el móvil de acercamiento al demonio; y, en cuanto a su actividad adivinatoria no hay indicio alguno en este segundo juicio. El franciscano Castañega, guiado por sus vivencias como predicador del Santo Oficio, añade:

“Por experiencia vemos cada día que las mugeres pobres y clérigos necessitados y codiciosos, por officio toman de ser conjuradores, hechizeros, nigrománticos y adevinos, por mantenerse y tener de comer abundantamente; y tienen con esto las casas llenas de concurso de gente. [...] y de esta manera tiene el demonio sus servidores y sequaces...” (Castañega, 1529: 355).

Según estas palabras, el autor del tratado se manifiesta crítico con la propia institución a la que pertenece²⁰ y muestra sintonía con la mentalidad de su tiempo cuando realiza manifestaciones clasistas y misóginas (Zamora, 2004: 1891). Coherente y continuando sus planteamientos sobre el demonio, leemos en el capítulo segundo: “Dos son las Yglesias de este mundo: la una es católica, la otra diabólica”, y matiza que la segunda es todo lo que está fuera o es infiel a la primera (Castañega, 1529: 355-356). Por encargo del obispo de Calahorra, Fray Martín escribe su tratado, según él mismo nos dice, en edad madura, humilde y escéptico, manifestando su simpatía por Erasmo de Rotterdam y amalgamando su sólida formación escolástica con el nuevo enfoque racionalista del cristianismo (*Ibid.* 346). En el cuarto capítulo trata sobre los ministros de la iglesia diabólica, a quienes define contra Cristo y su ley siguiendo a Mateo (12) y Lucas (11): “*qui nom est mecum contra me est*”. Y para situarnos de nuevo en el juicio de Paula, el capítulo siguiente lo dedica a justificar el por qué hay más mujeres que hombres como ministros diabólicos, planteando de forma esclarecida la situación de la acusada ante el tribunal y el soporte teórico de su delito. Reflexiones poco sólidas, aunque con apariencia contundente y no cuestionadas por estar acorde con la mentalidad de su época. Lo argumenta como sigue:

1º.- Cristo las apartó de la administración de sus sacramentos y el demonio sí les da esta autoridad.

2º.- Ellas son engañadas más ligeramente (con facilidad) por el demonio, como Eva.

3º.- Son más curiosas en saber y escudriñar las cosas ocultas.

4º.- Son más habladoras (“parleras” en el original) que los hombres y no guardan tanto secreto, y así se enseñan unas a otras, lo que no hacen tanto los hombres.

5º.- Porque son más sujetas a la ira y más vengativas, y como tienen menos fuerzas para vengarse de algunas personas contra las que tienen enojo, procuran y piden venganza a favor del demonio.

6º.- Los hechizos que hacen los hombres se atribuyen a alguna ciencia o arte y se les llama magos; mas las mujeres no tienen excusa por alguna arte o ciencia y se les llama brujas, hechiceras, adivinas [...] Lo principal es que las mujeres consagradas y con pacto de familiaridad con el demonio siguen y cumplen su voluntad y él acude a sus

²⁰ No olvidemos que el tratado se escribe antes del Concilio de Trento (1545-1563), donde se puso atención y se reguló la formación y disciplina de los miembros de la Iglesia.

conjuros e invocaciones (Castañega, 1529: 360-361).

Podemos apreciar en estos seis postulados unas afirmaciones que relacionan y sitúan a la brujería como efecto de una concepción generalizada sobre la propia naturaleza femenina, sin considerar más aspectos. En el texto de esta segunda causa encontramos ejemplos que podríamos añadir a cada uno de los puntos. Como anexo al primero, seguimos el testimonio de Paula en la octava audiencia, cuando relata que en la junta no se podía nombrar a Dios porque “venía el diablo y las aporreaba y maltrataba y decía mirando al cielo: Todas estas son mías, que no son tuyas” (II, 47v). Queda así confirmada la idea de las dos iglesias y el sometimiento que el demonio ejerce sobre sus adeptos, a quienes considera de su propiedad, en paralelo al concepto que el cristianismo tiene sobre sus fieles: son su rebaño.

En relación a este mismo punto, en las numerosas descripciones que en las actas se hacen del aquelarre —que sigue el modelo europeo (Henningsen, 1994: 9-27) y es la única ceremonia donde está presente el diablo—, las mujeres mantienen un papel subalterno: ellas acuden a la junta volando, traen comida insípida para un banquete, hacen el reniego de la fe cristiana y rinden sumisión a un gran macho cabrío negro, se baila, se participa en una orgía y, concluida esta, todas vuelven volando a su casa; no hay administración de sacramentos ni simulacro de misa, como dice fray Martín, ni referencia alguna sobre esto.

Sobre el punto segundo, Paula siempre ha dicho que se creyó los ofrecimientos del diablo, y en la primera audiencia “se acusa que llevada por la codicia, y de lo que [el demonio] le había prometido, le dijo que se la volvía a dar el alma” (II, 29r); esta coartada se repite en los tres juicios e interpretamos que, más que por la condición femenina de la encausada, obedece a su situación de penuria material, emocional y espiritual, carencias que vinculadas a la creencia en la realidad cierta del demonio y a la falta de expectativas vitales la llevan a entregarse con intensidad a este tipo de fantasías.

El punto tercero queda concretado en una curiosidad sobre lo desconocido, esto es, todo lo que queda fuera de las enseñanzas de la Iglesia; de esto tenemos el ejemplo de doña Ana de Fuentes, de la que Paula dice que “conoció en ella un afectuoso deseo de ver y hablar con el demonio, porque todas las veces que la hablaba siempre trataban del diablo y que se holgara mucho de verle...” (II, 51v); este interés de doña Ana no podemos extenderlo a otras mujeres que aparecen en las actas, pero en ella es cierto e insistente; por otro lado, y a propósito de las “cosas ocultas”, aquí sí podemos defender que la actividad de curandera que, como es sabido, es la utilización de una ancestral medicina natural, convivía con una muy precaria medicina oficial que demonizó estas prácticas (Campagne, 2007: 317-319); por último, y atendiendo a las artes del “bien querer”, para la mujer era trascendental, en esa sociedad patriarcal, poder tener la protección de un hombre, sin que descartemos los sentimientos de afecto (Pita, 2017: 98-102), con esta finalidad, asociada a los remedios para el desamor, se recurría a un amplio catálogo de hechicerías de base supersticiosa y, por tanto, furtivas.

El punto cuarto aborda la cadena de enseñanza/aprendizaje de lo que podemos llamar, a *grosso modo*, “artes mágicas” y que es evidente en la segunda causa, donde hay tráfico de conocimientos entre las tres culturas convivientes, la europea, la oriunda y la africana; estas “artes” englobaban conocimientos botánicos, rituales ancestrales,

conjuros... todo perseguido por los tribunales civiles y religiosos, en consecuencia, actividades clandestinas que, si bien, se comunican unas a otras dentro de una secreta confianza, también guardan prudencia como se puede leer en la audiencia once, cuando Paula declara “que Tomasa de Clavijo le pidió que le diese hierbas para que la quisiesen bien, y ésta no se las quiso dar porque sabía que ella era poco recatada en hablar” (II, 58r); aspecto que, por un lado, contradice a fray Martín y, por otro, lo confirma. Si ponemos el foco en la venganza y los medios para realizarla, señalado por Castañega en el punto quinto, es sabido que las mujeres de la época no manejaban armas, blancas o de fuego, como los hombres y sí hacían uso de venenos, recurso no exclusivo del género femenino y sí poco digno en una sociedad patriarcal que tenía como norma de la dignidad personal el honor y la honra, por esto mismo se relacionó la ponzoña con la brujería. En sintonía, la lectura de la enumeración de violencias que aparecen en las actas no pueden conducirnos a pensar en una maldad típica femenina, y más, cuando vemos la declaración que hace Paula, en la audiencia trece: la encausada relata que la llaman para curar a una esclava criolla, de nombre María, que estaba muy enferma; ella había entregado sus ahorros a Diego López, cirujano mulato, para que los guardase²¹, pero cuando se los reclama él se los niega; María lo amenaza con denunciarlo y Diego le da un veneno por medio de otra esclava de la casa, Joana “la colorada”, con quien tenía trato deshonesto; por esta causa, María, “en efecto, murió del dicho mal dentro de los pocos días, porque no duró dos días cabales, y murió rabiando del estómago sin poder hablar” (II, 69v-70r).

En el sexto y último punto, fray Martín apunta la tradicional y antigua teoría sobre la diferencia entre magia blanca y negra, quedando la primera en manos masculinas con fines beneficiosos y la segunda bajo administración femenina para objetivos funestos; interpretación muy simplista —y misógina— de un proceso complejo, como podemos ver en Ginzburg (1991: 83-102). La relación de Paula con su diablo Mantelillos es el ejemplo de la familiaridad referida y en las actas hay numerosos ejemplos: lo vemos en las conversaciones en el hospital, donde ella cumple su sentencia, y en su vida cotidiana; en los vuelos nocturnos, en el suministro de elementos para elaborar los ungüentos o medicinas para sus curas, en ciertas confidencias que Mantelillos le hace a ella, en las asistencias a las juntas, etc. Mantelillos es un co-protagonista con corporalidad y presencia real en las testificaciones de Paula. Entre las afirmaciones de Castañega y lo relatado por las actas, tenemos una singular relación de espejo: lo que expresa el fraile, visto hoy en día, nos parece fuera de la racionalidad, pero en muchos aspectos lo vemos reflejado en las actas como hechos reales. Por esto mismo, unos conceptos teóricos se concretan en experiencias vividas y nos llevan a reflexionar si las teorías de fray Martín, lejos de ser planteamientos abstractos, tenían su soporte en las realidades cotidianas de la época y nos ofrecen una referencia sobre el nivel de creencias y de misoginia de aquella sociedad.

²¹ Como dice la declaración, eran sus caudales para comprar la libertad. Su ama, doña Ana María, viuda de Joan Hortensio Palavicino, es quien llama a Paula para que encarecidamente cure a María, aunque ella no interviene por no entrar en competencia profesional con López. Este caso muestra que no era costumbre que los esclavos entregasen cantidades a sus amos a cuenta de su manumisión, sino que, como María, lo van acumulando en lugar seguro o en manos de persona de total confianza, como es este caso, un cirujano de buena fama.

En la audiencia 19, la parte sustancial de la vista inicia su clausura con el nombramiento del abogado defensor, el licenciado don Cristóbal de Cuba y Arce, que pidió se reciba como prueba la declaración de Paula y así se hizo. En relación a la designación de este letrado, se siguió el protocolo procesal y se presentaron a la acusada dos opciones, como se hizo en la primera causa, con la particularidad de que don Francisco de Betancourt —el abogado defensor de entonces y uno de los nombres propuestos— no fue designado por Paula, que prefirió al otro candidato sin que sepamos el motivo. Ambos abogados, cada uno en su momento oportuno, juraron “en forma de derecho que bien y fielmente, y con todo cuidado y diligencia, defenderá a la dicha Paula de Eguluz en esta causa, en cuanto hubiere lugar de derecho, y si no tuviere justicia la desengañará; y en todo hará lo que buen y fiel abogado debe hacer” (I, 57v; II, 118v-119r). Acerca del letrado defensor, Betancourt, en las actas de la primera causa se recoge lo dicho por Paula “con su acuerdo y parecer [del abogado] que no tiene defensa ninguna, ni otra cosa que decir, mas de reconocer su gran culpa y enormes y abominables pecados” (I, 87v-88r). Planteamiento opuesto al del licenciado Cristóbal de Cuba, cuando la acusada declara que “ha dicho y confesado la verdad [...] en respuestas a la acusación [...] y pide sea absuelta y dada por libre, y [...] ser piadosamente penitenciada” (II, 119r). Este argumento plantea al tribunal una contraprestación compensatoria convergente con la colaboración de la acusada en la delación de otras brujas. Y para insistir en este punto, Paula pide audiencia, que será la número 20, para declarar sobre doña Lorenza, mujer de Alonso Álvarez, del mal que le causó una bruja (II, 120r-120v). La causa sigue con dos audiencias más, la 21 y 22, donde:

- Se pide la publicación de testigos (ahora anónimos), se repite lo dicho en sus declaraciones, pero ocultando su identidad. Se cierra con esto la parte probatoria de la causa y el secretario, Joan Ortiz, lo plasma en las actas a petición de los dos inquisidores. Paula responde a esto.
- Ultimo interrogatorio a Paula.

Celebrada el 29 de noviembre de 1632, la audiencia 22 quedó estructurada bajo el formato de pregunta/respuesta; Paula comparece, como una sumisa fiel arrodillada en el confesionario, y responde ante el juez que inquiere sobre en qué cree y en qué fe quiere vivir y morir, qué le movió a entregarse al demonio, si está arrepentida, si está dispuesta a cumplir la penitencia que el tribunal de impondrá... Se recogen las palabras de Paula que: “cree todo aquello que enseña la Santa Madre Iglesia católica romana y en ella protesta vivir y morir como verdadera [y] fiel cristiana y le pesa, de todo corazón, el haber ofendido a Dios tan gravemente”. En el interrogatorio, el inquisidor se interesa por los motivos que le llevaron, como cristiana, a entregarse por segunda vez al demonio y ella, de forma nada inconsciente y sabedora de la trascendencia del momento, responde coincidiendo con Castañega que: “como mujer flaca y fácil, llevada de las promesas vanas que le hizo, mentirosas y falsas, y las persuasiones [...] del diablo Mantelillos; entendiendo y creyendo que la sacaría de la miseria hizo la apostasía que tiene confesada [...]” (II, 136r). Paula, en su último alegato, argumenta siguiendo el patrón del perdón cristiano: primero reconocer la culpa al confesor, luego manifestar arrepentimiento y esperar su necesaria compasión. A modo de colofón, pide y no le queda más “que suplicar a los inquisidores atendiesen a que ha sido buena confesante y

con ella se usan de la misericordia que se acostumbra con los que espontáneamente entran confesando la verdad, cómo ésta lo ha hecho (II, 138v).

II. 8. Sentencia condenatoria

Tres días después de la conclusión de la vista se dicta la sentencia. En esta ocasión los dos inquisidores también cuentan con el asesoramiento de un colegio consultivo de seis miembros, que en las actas se enumera con nombres, apellidos y cargos: hay un calificador de la Inquisición, el padre jesuita Antonio Agustín, ordinario del obispado; como consultores fray Alonso de Hinostrosa, padre maestro dominico, y Sebastián de Sandoval, doctor catedrático de la Universidad de los Reyes en Perú; Diego Mexía de Cabrera, comisario del Santo Oficio de Potosí, Andrés González Trujillo, expurgador de libros prohibidos, y el abogado Francisco de Betancourt. El veredicto es concluyente y escueto ya que, como es norma, se presenta sin fundamentos de derecho ni detalles de si hubo debate o no, lo que aporta una apariencia de unanimidad; los inquisidores “dijeron que esta rea salga en auto público de fe con insignias de relajada y en él oiga su sentencia, con confiscación de bienes en forma, y acabado el dicho acto sea relajada y entregada a la justicia y brazo sacular” (II, 139r)²². Todas las súplicas de Paula han sido en vano, sus esperanzas puestas en la misericordia del tribunal quedan defraudadas al oír que la sentencia la condena a pena de muerte.

²² Apuntar, aquí, que la Inquisición investigaba, juzgaba y sentenciaba, pero no ejecutaba el veredicto, de esto se encargaba la justicia civil.

III. Tercera causa. Apelación obligada, delaciones y venganzas

III. 1. Mandato de apelación

Cuando iniciamos la lectura de las actas que contienen la tercera causa, el escenario que se nos presenta viene acreditado por una disposición de la más alta instancia, en las primeras líneas leemos: “por orden y mandado de los señores del Consejo de su Majestad de la Santa Inquisición” (III, 1r). En efecto, en presencia de los mismos inquisidores del proceso anterior, los licenciados Domingo Vélez de Assas y Argos y Martín de Cortázar y Azcárate, se celebra la que aparece como primera audiencia, el día 30 de julio de 1635. Avanzando en el texto descubrimos algunas diferencias procesales y de contenido con las causas anteriores —la motivación ya lo es—, y aclaramos una aparente distorsión cronológica. En primer lugar, se expone la justificación de este tercer juicio, que responde a una *Instrucción* remitida desde la Corte en 1614, en ella: “se ordenó para el delito y secta de brujería que si [...] hecha [por] segunda vez la causa, se votase a relajar [y] sin ejecutarlo, se enviase al Consejo copias del primero y segundo proceso, para [que] visto se ordenase lo que más conviniese” (III, 2r). Aquí tenemos el motivo, recogido en disposición legal, por el cual a Paula no se la entregó a la justicia ordinaria para su ejecución después de su segundo juicio, como dictó la sentencia. Las circunstancias judiciales de Paula cumplían, sin que tuviéramos noticia hasta ahora, con lo reglamentado en la *Instrucción* de 1614, que ya preveía la posibilidad de dos juicios por este delito. En el primero, como hemos visto, se la reconcilia y en el segundo se la relaja, pero la Suprema se reservó la revisión de los casos y el dictamen definitivo. Cumpliendo con lo mandado, el tribunal procedió a remitir copia del expediente de los juicios a Madrid y observamos que se incluyó el tercer proceso, una vez concluido, con lo que esta audiencia se produce tres días después de su sentencia, dictada el 27 de julio de 1635; por lo tanto, esta acta abre y cierra la causa.

La exposición del motivo, que encabeza el texto, nos introduce en un inacabado relato circular, donde desde el principio se nos adelanta parte de la conclusión, aunque no se desvela lo más trascendente, el destino de la encausada, y sí que la parte determinante del proceso, la resolución, queda provisional y puede ser revisada por la cumbre jerárquica de la institución. Justo, por esto mismo, volvemos a la situación en la que estábamos: el veredicto del segundo proceso no es definitivo, aunque la sentencia aparente firmeza, y, no por impugnación de la acusada sino por disposición de orden superior, se procede a una singular apelación²³ ante la misma instancia y con idéntico fiscal e inquisidores; recurso legal que, en este formato, se produce en un tiempo en el que el derecho procesal no estaba plenamente consolidado. En el caso que nos ocupa, como veremos, la causa se acoge a un doble modelo: por un lado tiene la particularidad de incluir una copia de las declaraciones de las cinco primeras testigos del segundo

²³ La apelación se reafirma como plena revisión jurisdiccional de la resolución apelada y, si ésta es una sentencia recaída en primera instancia, se determina legalmente que la segunda instancia no constituye un nuevo juicio, en que puedan aducirse toda clase de hechos y argumentos o formularse pretensiones nuevas sobre el caso. Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. BOE núm. 7. XIII.

www.boe.es/eli/es/l/2000/01/07/1/con

juicio, con lo que sus testimonios se incorporan a la presente vista; y, además, comparecerán trece nuevos testigos, de los que todos son mujeres, a excepción de Diego López, el único varón; por lo tanto, este tercer proceso no tiene el objetivo de revisar lo visto en la causa anterior y, si es el caso, enmendar el fallo, a lo que invita la orden de la Suprema. En consecuencia, estamos ante un nuevo litigio que reitera tribunal, parte acusadora, acusada y delito.

A renglón seguido, la causa entra en el cauce protocolario establecido cuando el fiscal, Damián Velázquez de Contreras, nos devuelve al tiempo procesal presente con su solicitud de justicia al tribunal y que se repita el juicio de Paula de Eguiluz, según ordena su Alteza mediante la carta de la Suprema firmada por los doctores Gabriel Ortiz de Sotomayor y Pedro Pacheco, y los licenciados Alonso de Salazar Frías²⁴ y Francisco Zapata de Mendoza; se hace la petición el 17 de junio de 1634 y se acompaña de la mencionada instrucción. En observancia del ya conocido formato procesal, se reitera la estructura de los dos juicios anteriores; por tanto, se cumple la unidad de acción que distingue las partes en introducción, nudo y desenlace.

III. 2. Motivaciones y testimonios

Como parte esencial, encontramos incluida en la introducción la motivación de este tercer proceso y la documentación que queda reproducida en las actas: fragmento que atañe a la causa proveniente de la *Instrucción* de 1614, copia de la carta que acompañó el envío del expediente a Madrid y respuesta del Consejo de la Suprema. Dos días después de presentada la solicitud del fiscal, el 19 de junio, el tribunal dicta: “que se cumpla lo mandado por su Alteza y que, luego, se tengan las audiencias ordinarias con la dicha Paula de Eguiluz hasta la conclusión de su causa” (III, 5v). En este caso no hay petición de encarcelamiento porque, como es evidente, Paula permanecía recluida en las cárceles secretas de la Inquisición. El fiscal presenta los testimonios de dieciocho personas, que son los siguientes testigos:

- 1. Inés de la Parra –Peña– (copia declaración y ratificación de la 2ª causa).
- 2. Dª Magdalena de Estrada (copia declaración de la 2ª causa, sin ratificar).
- 3. Dª Ana de Fuentes (copia declaración y ratificación de la 2ª causa).
- 4. Marta de San Antonio –Antón– (copia sus declaraciones y ratificación de la 2ª causa, como testigo 4º y 8º).
- 5. Francisca García (copia declaración y ratificación de la 2ª causa).
- 6. Ana Suárez de Zaragoza, negra de 35 años, presa por bruja, que acudía a las juntas y vio a Paula hacer los ritos y reniego. Declaración ratificada.
- 7. Juana Fernández de Gramajo, negra de 28 años, presa por bruja, que iba a las juntas y allí vio a Paula hacer el reniego y rituales. Ratificada.
- 8. Ana Mª de Robles, mulata de 30 años, presa por bruja, que participaba en las juntas y ha visto a Paula hacer el reniego y otras ceremonias. Ratificada.
- 9. Angelina de Nava, negra de 27 años, presa por bruja, que acudía a juntas y ha visto a Paula hacer el reniego y otros rituales. Ratificada.

²⁴ Inquisidor del juicio de Logroño que vio el caso de las brujas de Zugarramurdi, y a quien estudia Gustav Henningsen (1983) *El abogado de las brujas: Brujería vasca e Inquisición española*. Madrid, Alianza.

- 10. María Méndez (Quelembe), criolla de 28 años, presa por bruja, ha visto a Paula en las juntas hacer el reniego y rituales. Ratificada. Se retracta de su declaración.
- 11. Justa, mulata de 30 años, presa por bruja que ha visto a Paula en las juntas hacer el reniego y otras ceremonias. Ratificada se retracta.
- 12. Elena de Viloría²⁵, negra de 60 años, presa por bruja que iba a juntas y ha visto a Paula hacer el reniego y otras ceremonias. Ratificada.
- 13. Rufina, mulata de 26 años, presa por bruja, ha ido a juntas y ha visto a Paula hacer el reniego y otros rituales. Ratificada, se retracta. El tribunal la somete a tormento y ratifica su primera declaración.
- 14. Juana de Ortensio, negra de 26 años, presa por bruja, nombra a Paula como cómplice en las juntas. Ratificada su declaración, se retracta.
- 15. Luisa Domínguez, negra de 26 años, presa por bruja, ha visto a Paula en las juntas. Ratificada su declaración, luego se retractó.
- 16. Bárbola de Albornoz, mulata de 28 años, presa por bruja, nombra a Paula como cómplice en las juntas. Ratificada, después se retracta.
- 17. Diego López, mulato de 40 años, cirujano y preso por brujo que acude a juntas y nombra cómplices. Dice que Paula recluta brujas blancas (no quiere negras ni mulatas). Da lista de brujas y de muertes causadas por ellas, incluido asesinatos de Paula. Muerte del Gobernador. Se ratifica y aplicado tormento se reafirma en su declaración.
- 18. Guiomar de Anaya, sin datos personales. Presa que informa sobre las comunicaciones entre reclusos de las cárceles secretas del Santo Oficio.

En relación a estos testimonios debemos hacer distintas observaciones. La primera, ya advertida arriba y que no aporta novedades, es la reproducción de las cinco primeras comparecencias del segundo juicio, a modo de antecedentes necesarios en un juicio de apelación, inclusión que, sin embargo, queda incompleta al ser siete los testigos; lo que deja el interrogante de por qué se omite incorporar los testimonios de Bartolomé Arara y Joana (Hernández) Zamba. Sí es cierto que el primero habló sobre una noche de brujas o cerdos que no le dejaron dormir, pero no nombró a Paula (II, 17r-18v), lo que jurídicamente debilita su denuncia al no citar expresamente a la acusada; sin embargo, y en relación a la segunda persona excluida, las tres audiencias que recogieron las palabras a Joana Zamba aportaron trascendental información y detalles sobre la presencia de Paula en las juntas (II, 20r-22v), argumento coincidente y que, cómo veremos, fue el único asunto referido y núcleo de las declaraciones de las nuevas testigos de esta causa.

A partir de aquí, y seguimos con las actas, cuando leemos las declaraciones desde la sexta testigo a la dieciséis, en lo que de hecho sí es privativo de esta tercera causa, podemos afirmar que han cambiado de forma significativa las dinámicas narrativas y temáticas de los pleitos anteriores. En esta fase del proceso se vuelve a producir un juego de protagonismos, Paula mantiene el suyo de forma indirecta cuando

²⁵ Algunos autores (Tejado, 1954) la nombran como Elena de Vitoria, asunto comprensible pues aparece en distintas causas inquisitoriales escritas por distintos escribanos. En esta su apellido es Viloría, sin duda.

se habla de ella, pero de forma unánime la palabra surge de este grupo de mujeres, lo que nos recuerda la idea del coro en la tragedia griega. Un aspecto reseñable es la identificación de estas once declarantes, al quedar apuntado en el encabezamiento de cada audiencia la fecha, la presencia del juez y que por su mandato fue traída desde las cárceles secretas una mujer de etnia africana, mulata o criolla; por tanto, todas pertenecen al mismo colectivo —ninguna es española— y son reclusas con juicio abierto contra ellas bajo la misma acusación, como luego veremos. Sigue el juramento preceptivo respecto a decir la verdad y guardar secreto antes de las primeras preguntas del juez: “Cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene, y cuánto ha que entró presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio” (III, 28v; 32v; 35r; 38v; 40r; 43r; 46v; 50r; 55r; 59r y 62r). Todas responden con su nombre y lugar de nacimiento; son mayores de edad, entre veintiséis y treinta años, a excepción de Elena de Viloría que tiene sesenta; también coinciden en que son libres y se ganan la vida con distintas labores artesanales femeninas; sobre su tiempo de estancia en prisión, es variable, aproximadamente va desde los seis días a los seis meses. Lo que consideramos más significativo y singular, en estos encabezamientos de audiencias, es la propia identificación personal de cada testigo, cuando van diciendo su nombre y hacemos la lista, observamos que, de las once citadas, ocho nos resultan ya conocidas: en su segundo juicio, Paula en la tercera audiencia nombró a varias brujas, entre ellas a Bárbola de Albornoz, Elena de Viloría, Angelina de Guincha (de Nava?) y Joana Gramajo (II, 33v), más adelante, en la misma audiencia citó a Ana de Zaragoza y a Luisa Domínguez (II, 34v); y, en la misma actividad, en respuesta a la acusación del fiscal dio el nombre de Joana de Ortensio, “la colorada” (II, 114r). Solo aparecen por primera vez los nombres de Ana María de Robles (III, 34v) y de Justa y Rufina, hermanas que servían a doña Mariana de Armas (III, 43r; 50r). Por tanto, Paula, en el juicio anterior, actuó como buena confidente para granjearse el favor del tribunal y delató a estas compañeras de hechicerías; ahora, ella recibe en su contra y en contraprestación su testimonio de denuncia en este tercer litigio.

Otro dato importante es la cronología de los testimonios; el arco temporal, que no guarda ningún orden de fechas, alcanza desde la testigo número diez, María Quelembe, que declara el 12 de octubre de 1632, hasta la trece, Joana de Ortensio, que lo hace el 14 de marzo del año siguiente. Lo que nos ilustra sobre el mecanismo que siguió el tribunal en el caso de Paula; su segundo juicio no solo no quedó cerrado con una resolución que considerábamos firme, pero que debía revisar la Suprema, como sabemos que así se hizo, sino que la causa se mantenía abierta y en la sede inquisitorial se siguieron acumulando declaraciones sobre la encausada, incluso antes del dictado de su segunda sentencia, el 2 de diciembre de 1632. Esta continuidad del tribunal en las actuaciones procesales nos ilumina acerca del porqué también Paula siguió, en dos audiencias posteriores a su condena, delatando a más brujas, sin duda asesorada por su letrado, Cristóbal de Cuba.

III. 3. Enfrentamiento dialéctico entre fiscal y acusada

El núcleo de la causa, como en las dos anteriores, tiene su inicio con las declaraciones de Paula ante el tribunal. En esta ocasión, y tratándose de una apelación

de la sentencia precedente, la encausada está avezada en estas lides y mantiene la temática ya conocida, aunque aporta alguna novedad. Ella toma la palabra y sus testimonios se recogen en tres audiencias efectivas, que aparecen fechadas entre el diecinueve y el veintitrés de junio de 1634, dato que nos informa que estaba próxima a cumplir dos años de encierro en la prisión inquisitorial. El formato de la comparecencia repite el modelo protocolario: por orden del inquisidor, Paula fue traída de su celda y prestó juramento de decir la verdad y guardar secreto. La identificación se concreta cuando es “preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que vino presa a las cárceles secretas de este Santo Oficio. Dijo que se llama Paula de Eguiluz [...] de cuarenta años, que vivía de lavar y ser curandera; y que hará dos años y más que entró presa” (III, 84r-84v)²⁶. A continuación, las indagaciones versan sobre su genealogía, su fe cristiana, su formación —en este caso su carencia— y el discurso de su vida. Se cumple el formulario de identificación y las respuestas muestran una divergencia con la causa anterior cuando la acusada afirma que está presa por bruja, que lo ha sido —utilizando el pasado— y, ahora, “suplica al tribunal le dé tiempo para descargar enteramente su conciencia para salvar su alma y decir todo lo en qué ha ofendido a Dios” (III, 88r). Paula se presenta como fiel creyente dispuesta a confesar sus pecados y vuelve al relato de la aparición de Mantelillos al mes de estar en el hospital cumpliendo su penitencia; en relación con esta circunstancia nos ofrece dos versiones: en la primera, incluida en el discurso de su vida dijo “que como mujer flaca y miserable, llenada de los engaños del diablo, volvió otra vez a caer y tropezar en su delito” (III, 86v); la segunda, dos días después declara que el diablillo había sido castigado por haberla perdido, le pidió el alma y que fuese su sierva, ella se negó porque su alma pertenecía a la virgen del Rosario, de quien era devota; a la semana, después de hacer una visita a una amiga, Paula pasó por una huerta y, de nuevo, se le presentó Mantelillos en figura de dominguillo²⁷, mal vestido, echando fuego por todas las partes de su cuerpo, y la amenazó con ahogarla si no volvía a su amistad y le daba el alma; ella por miedo y turbada aceptó y recibió de él promesas de darle cuánto quisiese (III, 89r); quedando, esta vez, como causa de su entrega al maligno el terror que le infundió su imagen encendida y el riesgo cierto sobre su vida, más que quedar seducida por sus ofertas de bienes materiales. En relación a la sentencia del primer juicio, que dispuso que Paula debía permanecer recluida en el hospital sirviendo a los enfermos, vemos que no se cumplía con rigor y esto se confirma cuando relata que, con su amiga Juana Zamba, asiste a una junta que se celebró el viernes por la noche en la huerta del capitán Diego de Matute; allí conoció a otras brujas y participó de las ceremonias habituales de hacer el reniego de la fe, bailar y cenar, aunque ella no tomó parte en la orgía por el mal recuerdo de ocasiones anteriores (III, 89v-90r), con lo que manifiesta, de forma rotunda y convincente, que su presencia en estas reuniones no obedece al móvil sexual.

²⁶ En relación con el periodo que Paula lleva presa, entró en prisión el 20 de septiembre de 1632, y esta audiencia tiene fecha de 19 de junio de 1634, por tanto, no llega a dos años. Aunque, como es natural, a ella le parezca más tiempo.

²⁷ Muñeco de materia ligera, o hueco, que lleva un contrapeso en la base, y que, movido en cualquier dirección, vuelve siempre a quedar derecho. Pelele en figura de soldado que se ponía en la plaza para que el toro se cebase en él. <https://dle.rae.es/dominguillo>. Consultado el 16/6/2020. Posiblemente entre las dos definiciones, sin certeza.

El interrogatorio procesal se estructura dentro del modelo de dialogo entre el tribunal, que indaga preguntando, y la encausada, que responde. El interés del inquisidor se dirige a la frecuencia del reniego en las juntas, si era habitual u ocasional; a si había creencia firme en las promesas del diablo y si éste ofrecía la salvación; si hubo marca en su cuerpo en señal de ser sierva del demonio; sobre si el ungüento que le dio servía para volar o si le dio algún tipo de polvos para causar enfermedades. Paula contestó a todo, y en relación a esto último, sí recibió unos polvos malignos que no usó, sin embargo, ella sí curó a muchos enfermos y nombró a don Francisco de la Guerra, a fray Pedro Arias, de la orden de san Agustín, a Francisco de Simancas, a María Zamba y un hijo suyo que estaban envenenados por Rafaela de Nava; ella insiste en que hay brujas que han envenenado a bastantes en Cartagena con los polvos del diablo, pero ella afirma que muchos, llegado a lo último de su vida, sanaron por sus cuidados (III, 91v-92v). Aquí Paula, muy consciente de la batalla dialéctica que está librando, se reivindica como curandera eficaz que actúa con antídotos y buenos remedios frente a los males que ocasionan otras brujas. En este punto, la fuerza de su argumentación consiste en presentarse desobediente al maligno y traspasar las lindes procesales para situarse en el terreno del beneficio social como sanadora; en su situación, bien sabe que no puede plantear una negociación con el tribunal y, sin embargo, de forma explícita sí deja constancia de lo necesarias que son sus habilidades curativas al servicio de la ciudad. Con la misma intención de sumar elementos a su favor y ratificar su colaboración con el tribunal en la lucha contra la herejía, Paula vuelve a manifestar su compromiso con la ortodoxia proporcionando una lista de veinte nombres de brujas más un brujo, a quienes vio en las juntas hacer los rituales consabidos, que vuelve a referir (III, 93r-94r).

La tercera audiencia de esta causa cambia el formato del interrogatorio dialogado por el monólogo; Paula ha solicitado su comparecencia y su espontáneo relato se mantiene en los campos temáticos ya conocidos: la metamorfosis en cerdos de los brujos/as en el funeral de Joanbran; diversas curas que hizo Paula y otras que, motivadas por la venganza privada, no realizó a petición de las brujas causantes y terminaron en fatal desenlace; un vuelo nocturno a casa de Ana de Fuentes y el episodio de antropofagia de un difunto en una junta. Algo que pasaría desapercibido por reincidente, y que debemos añadir, es una breve referencia a un aquelarre celebrado en María —una sierra montañosa próxima a Cartagena donde había un importante palenque cimarrón (Navarrete, 2017: 25)—, al que acudió Paula volando y donde vio un gran número de brujos/as bailando alrededor de un trono majestuoso que estaba debajo de un árbol donde se sentaba Lucifer. Este escenario, en territorio cimarrón, por tanto, rebelde a la influencia española y dentro de una comunidad dirigida por líderes nacidos en África (Price, 1996: 61), nos conduce a la posible teoría sobre que, tras la aparente hibridación de las creencias supersticiosas europeas con tradiciones animistas traídas por los esclavos, se esconden dos formas muy diferentes de interpretar el mismo ritual: la primera versión es la que aparece escrita en las actas inquisitoriales, por tanto, descifrada a la luz del dogma católico, donde el diablo es el eje central como enemigo de Dios y causa del mal en el mundo; el vínculo con la otra interpretación tiene su eslabón en la figura del gran macho cabrío negro, que si bien era una identificación con la imagen del demonio europeo desde la tardía Edad Media, por otro lado, esta figura,

en el imaginario africano, está vinculada a rituales de fertilidad donde el chaman actúa de guía (Osorio, 2005: 28-29) y el resto de actividades en la junta —banquete, bailes y orgía— está directamente relacionado con las ceremonias tribales practicadas en el África subsahariana. Esto nos invita a reflexionar y preguntarnos si, en efecto, se produjo una hibridación cultural o, más bien, las tradiciones culturales propias de cada etnia convivían sin conflicto hasta que aparecía la Inquisición, con su intención de ser controlador social y uniformar toda actividad bajo la ortodoxia cristiana.

Para una mejor opinión sobre este asunto, consideramos pertinente una resumida aproximación al universo imaginario de los africanos que fueron trasladados a América forzosamente, al haber aplicado, hasta ahora, la visión estandarizada del europeo, sin tener en cuenta una diversidad étnica evidente y real en esa sociedad, y que afecta a la acusada y al colectivo de testigos que participan en esta causa. Seguimos al profesor Mballa, que nos ilustra sobre conceptos como animismo e identidad personal en el africano: En primer lugar, lo que entendemos como animismo está fundamentado en la creencia de una fuerza vital sustancial que comparten todos los seres animados e inanimados, incluida la interrelación entre el mundo de los vivos y el de los muertos. A nivel práctico, esta tradición determina unos comportamientos establecidos que deben respetar los ciclos de la naturaleza, en la aldea las actividades comunitarias las deciden los ancianos, se realizan determinados rituales de forma periódica, que consisten en las prácticas de iniciación y el culto a los antepasados. Este sentimiento religioso estructura la manera de pensar, de sentir y de actuar, aunque no existe una distinción radical entre lo profano y lo sagrado; en el universo todo está interconectado —lo espiritual, lo profano, lo material y lo inmaterial—. (Mbala, 2020: 186-187). Con esta aproximación podemos suponer una interpretación divergente de la del tribunal sobre las ceremonias de la junta, al presentarse distorsionados todos los elementos simbólicos. En segundo lugar, la comprensión del animismo para un europeo es confusa al manejar ideas previas sobre las religiones como conjuntos de creencias estructuradas e institucionalizadas, con dogmas, sagradas escrituras y unas jerarquías que van, en sentido descendente, desde el Santo Padre al más humilde de los fieles; sin embargo, la religiosidad en el universo tradicional africano tiene como denominador común la creencia en un “ser supremo”, que genera la fuerza de la vida, y unos espíritus que protegen a la familia, al clan y al poblado; estos seres espirituales se veneran al estar identificados con el alma de los ancestros que, una vez abandonado el cuerpo, penetran en otros cuerpos de personas, animales o vegetales. Coincidente con el cristianismo en aspectos como la interconexión entre tradición y cultura, lo que conduce a la unidad entre religión y vida, para el animismo hay una fusión de binomios entre individuo-comunidad, presente-pasado y objeto-símbolo; concretado en que cada persona lleva sus creencias en la mente y en su corazón, donde a través de la tradición oral se han implantado unos rituales y un respeto y obediencia a los jefes, los hechiceros y los ancianos (Mballa, 2020: 195-199). En tercer lugar, otro aspecto que merece atención es la concepción del individuo, que en la tradición europea se define en un “yo” de carácter individual; sin embargo, el africano se siente un ser comunitario unido a sus ancestros, a la familia, al clan, la tribu, la etnia, etc. lo que le proporciona la convicción de dignidad y una felicidad que se manifiesta unida a las dimensiones visibles e invisibles del mundo que le rodea. La persona es un

sustantivo que significa “ser miembro de la humanidad”, lo que impone la obligación de conservar el vínculo originario con el entorno compartido y con la naturaleza. Un concepto arraigado es que “donde no hay comunidad no puede haber vida humana” (Donsimoni, 2018: 1-16). Teniendo presente que todos provienen de un desarraigo territorial violento y forzado —directamente o en primera generación, como el caso de Paula—, esta idea de la existencia compartida esclarece puntos de unión entre los africanos en América, un comportamiento que justifica la intención de recomponer el acervo ancestral heredado, pero en crisis a causa de la dispersión de los individuos en unos espacios inmensos. Sustentado en esta hipótesis, defendemos que las juntas fueron ese espacio de identificación comunitaria entre africanos. En efecto, al abandonar la lente inquisitorial para observar el aquelarre americano, podemos extrapolar los símbolos y reconocer en los atributos de la cornamenta al hechicero tribal, a quien se rinde homenaje como único jefe con renuncia a cualquier otro —haciendo el reniego de la fe—; otro ingrediente necesario son los poderosos ungüentos que actúan en el tránsito de los iniciados y los llevan volando a las reuniones; la cena con carne de difunto, contraria al tabú alimentario europeo, no resulta extraña y es un recurso económico para satisfacer el hambre de los asistentes; otro elemento que hay que significar como importante es el baile, situándolo en su contexto (Navarrete, 1995: 74); Estas personas, arrancadas violentamente de su entorno y situadas en otro continente, son tratados como animales de trabajo en el caso de los esclavos y en condiciones muy duras de vida en los horros. Esta difícil situación los aferra a sus propias creencias religiosas y los afianza en sus esperanzas sobrenaturales. Añadimos, como parte arraigada en los rituales africanos la importancia de la danza, elemento que forma parte del corpus cultural ancestral y es un medio de reafirmación de su identidad y pertenencia al grupo y, por otra, es un momento de liberación y alegría por encima de las situaciones de opresión que sufren; por último, la participación en la orgía los devolvía a su sexualidad natural, ajena a las normas cristianas, lo que culminaba una ceremonia que rompía los rigores impuestos por la dominación europea (Osorio, 2005: 30). Así pues, y dejando la propuesta abierta a distintas interpretaciones sobre este ritual heterodoxo, si podemos defender que, cualquiera que fuera su génesis, para consolidar la ceremonia que se describe en las actas se influenciaron recíprocamente la tradición supersticiosa europea y la animista africana; esto queda ratificado cuando leemos en el texto que, con el aval de una madrina, se aceptaban participantes de distintas etnias. El éxito en las convocatorias y el cosmopolitismo de los asistentes, con indiferencia sobre su color de piel, respondía a que todos podían identificarse con elementos simbólicos que consideraban propios.

Volvemos al documento y seguimos indagando en los recursos narrativos que nos ofrece, siempre delimitados por la estructura procesal. La fase declarativa de Paula se cierra con dos audiencias protocolarias, donde no tiene nada más que añadir y recibe las amonestaciones que insisten en que “le estaría muy bien, así para el descargo de su conciencia, como para el breve y buen despacho de su negocio [... que] ella dijese la verdad” (III, 99v); sería positivo para ella una completa confesión, anticipándose a la entrega del escrito de acusación por parte del fiscal, y se le ofrece la misericordia acostumbrada en el Santo Oficio para los buenos confidentes. Ella mantiene que todo lo tiene dicho.

A continuación, en la sexta audiencia, celebrada en agosto del mismo año, el fiscal, doctor Damián Velázquez de Contreras, presenta su acusación sin malicia — como leemos en el texto—. En los antecedentes resume el recorrido procesal de Paula, ya sabido, desde su primera causa: fue juzgada por hereje, apóstata, idólatra y bruja; fue condenada a auto de fe, abjuró de sus errores y apostasías, fue absuelta y reconciliada; cumplió sentencia de dos años en el Hospital y salió libre; reincidió en sus anteriores culpas, confesó sus delitos y nombró cómplices; su causa se concluyó definitivamente votándose en consulta y por orden de rey, cumpliendo las solemnidades previstas por el derecho, vuelve a acusarla (III, 100v). Las tres primeras peticiones que hace Velázquez al tribunal son: un merecido castigo ejemplar para Paula; que se tenga en cuenta lo ya juzgado en la segunda causa —con veredicto de relajación—; y que se aprecie si su arrepentimiento es verdadero o simulado. Seguidamente viene la relación de delitos cometidos por la encausada, que se concretan en veinticinco puntos que podemos agrupar en:

- Complicidad en asesinatos con polvos venenosos. Detallados once casos.
- Madrina de brujas blancas, maestra de conjuros y maleficios.
- Vuelos nocturnos.
- Burlas a lo sagrado: en la iglesia; usa el santo olio para peinarse; saca la hostia de la boca después de comulgar; palabras de la consagración y una cruz en el retrete.
- Desentierra difuntos para las cenas en los aquelarres.
- Distintas cosas menores relacionadas con amigas.

Concluye la acusación afirmando que “sin miedo de la pena, cada día parece que ha ido Paula aumentando sus culpas y mala vida” y pide justicia (III, 101v-107r). La siguiente fase procesal recoge las respuestas de Paula, aquí acepta como verdaderos los antecedentes expuestos, pero niega haber cometido todos los otros delitos que el fiscal le imputa, salvo que sí enseñó a Francisca García un conjuro por el que cobró seis pesos. En la misma audiencia, se presentan a la acusada tres nombres de letrados para que la ayuden en su causa, ella se decanta por don Rodrigo de Oviedo y desestima a Antonio de Betancourt —hermano de Francisco, su abogado en el primer juicio—, sin que en la terna aparezca su segundo defensor, Cristóbal de Cuba y Arce; por tanto, la ha asistido un letrado diferente en cada causa.

La audiencia siguiente, la séptima, se demora casi un año, tiene fecha de treinta de junio de 1635. En ella comparece Paula acompañada de su abogado, que acepta y jura su cargo, le fueron leídas sus confesiones, la acusación y sus respuestas; se le aconsejó, si era culpable, pedir penitencia para que el tribunal la trate con misericordia. La acusada, con acuerdo de su letrado, confirmó que ha confesado la verdad y negó lo contenido en la acusación; pidió ser absuelta, dejada libre, y suplicó ser piadosamente penitenciada (III, 114r).

III. 4. Dictamen con “voto en discordia”

El día trece de julio de 1635, por orden de los inquisidores, la acusada vuelve ante el tribunal, se le comunicó que se han recibido las pruebas presentadas por la defensa y puede concluirse la causa por haberse cumplido todo lo contemplado por el

derecho. Se le ofrece la posibilidad de hacer un último alegato y Paula, con el parecer de su letrado, suplica se atienda que ha sido buena confidente desde la primera audiencia; pide ser reincorporada al gremio de la Santa Madre Iglesia; protesta de vivir y morir en la santa fe católica y está dispuesta a llevar humildemente y con paciencia las penitencias que le sean impuestas (III, 154r). Con esto, definitivamente, la parte central de la causa se da por concluida.

El esperado desenlace del proceso se produce la mañana del día veintisiete del mismo mes. Están presentes los inquisidores asistidos por doctas y rectas personas, se citan sus nombres y cargos: como calificador, el jesuita Antonio Agustín, ordinario del obispado; como consultores el licenciado Francisco de Prada, del Consejo de su Majestad y su oidor en la Real Audiencia de Quito, también consultor del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla, y los padres Baltasar Mas Burgues, provincial de la Compañía de Jesús, y fray Bernardo Becerra, prior del convento de San Agustín, y los abogados Francisco de Betancourt y Joan de Cuadros Peña. Todos han visto los tres procesos contra Paula y emiten el siguiente voto y parecer: por un lado, el inquisidor don Martín de Cortázar y Azcárate, junto con los dos abogados, dispusieron que Paula fuera admitida por segunda vez a reconciliación, con hábito y confiscación de bienes, le sean dados doscientos azotes, sea recluida en la cárcel de forma perpetua y le sea leída su sentencia en auto público de fe; luego añadieron los letrados que los azotes fueran cuatrocientos; y, por otro lado, el inquisidor don Domingo Vélez de Assas y Argos, con el padre Antonio Agustín, el consejero Prada, el jesuita Mas y el agustino Becerra, votaron que la acusada salga en auto público de fe con insignias de relajada, en él oiga su sentencia, con confiscación de bienes en forma, y acabado el auto sea relajada y entregada a la justicia y brazo seglar (III, 154v-155r).

Este veredicto, donde las consideraciones del tribunal se encuentran divididas y una parte decide la reconciliación, como parece recomendaba el escrito de la Suprema que provoca la apelación, y otra parte se mantiene inamovible en la sentencia anterior, plantea el conocido como “voto en discordia”. Situación prevista por el derecho, que dictaba la remisión del expediente a la más alta instancia inquisitorial en la Corte. A nivel retórico se vuelve a plantear otra “peripecia” no prevista por el receptor, que, si bien, sabía que la última palabra correspondía al Consejo de la Suprema, no adivinaba la causa, aunque esta sí estuviera contemplada como posible recurso procesal. Esta sorprendente situación se produce en la vida real y nos lleva a reconocer el valor narrativo del texto —no estamos ante los relatos fantasiosos de Diego López—; cuando el secretario Joan de Uriarte acredita el acta de la sentencia se mantiene el suspense sobre el destino de Paula gracias a las disposiciones de la *Instrucciones* inquisitoriales; por tanto, el documento, que solo aspira a recoger unos hechos, cobra relevancia y ofrece una realidad que proporciona material narrativo de primera mano basado en situaciones poco verosímiles.

IV. La esclava Paula, vivencias e imaginario en el primer juicio

IV. 1. Evidencias e incertidumbres

La vida de Paula no tendría interés si se tratara solo de un caso aislado o anecdótico, sin embargo, al alcanzar cotas paradigmáticas sí merece atención, en primer lugar, al ilustrarnos sobre las condiciones de vida de las esclavas africanas en el Caribe, dejando patentes tanto sus padecimientos y los escasos recursos de supervivencia con que contaban, como el acervo imaginario y catártico que compartían. Por su condición de esclava ella pertenece al grupo de individuos que tienen un valor ínfimo y no están integrados en una sociedad que les reserva únicamente espacios marginales. Con posterioridad, Paula, ya mujer libre de vida y actividades heterodoxas al margen del orden patriarcal establecido, sigue conservando una posición insignificante que la mantiene en una extrema vulnerabilidad y expuesta a poder ser destinada sin peligro como víctima sacrificial, pues nadie defenderá su causa ni ejercerá la venganza (Girard, 1983: 19-21). Por esto mismo, puede ser presentada como ejemplo significativo y palmario de la “caza de brujas” que fue tan común en Occidente en las edades Media y Moderna. En el caso particular de Paula se concreta una persecución que resulta insistente y que obedece a distintos móviles en cada juicio, como veremos más adelante, donde la Inquisición actúa siguiendo directrices propias, pero, asimismo, como instrumento que obedece a intereses personales ajenos a la institución, aspecto de capital importancia que se puede deducir a partir de lo manifestado en las denuncias y su marco cronológico.

Las actas que conforman el expediente judicial nos brindan la oportunidad de poder conocer el testimonio directo de acusada y testigos; sus palabras, dichas de viva voz en las distintas audiencias —y trasladadas a la escritura por los secretarios—, llegan hasta nosotros en un formato de permanencia excepcional que, siguiendo el concepto de Unamuno, nos desvela la intrahistoria de personas comunes en su vida cotidiana y, precisamente por ser anónimos —es la primera vez que en un estudio aparecen sus nombres—, nos muestran la cara oculta de la historia tradicional que, hasta hace pocas décadas, estuvo centrada exclusivamente en las hazañas de grandes personajes; las actas que nos ocupan, por tanto, incluyen un aspecto que las dota de mayor relieve al ser los mismos protagonistas, al unísono, los que ejercen de narradores. En efecto, no solo tenemos acceso a lo qué ellos vivieron sino también a cómo lo contaron. Este es, según nuestro criterio, una de las partes más valiosas del documento y, en coherencia con esta valoración, somos espectadores de una representación teatral donde hablan los actores.

Cuando Paula comparece en su primera audiencia ante el tribunal, el día veinticinco de mayo de 1624, el inquisidor la interroga cumpliendo el formulario establecido para la identificación de los encausados, que consiste en saber cómo se llama, cuál es su lugar de nacimiento, qué edad y estado tiene; ella responde “que se llama Paula de Eguiluz, natural de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, que al presente es esclava de don Joan de Eguiluz, alcalde mayor de las Minas del Cobre que son junto a la ciudad de Santiago de Cuba, donde hará cuatro años que está, de edad que dijo ser de treinta y tres años, poco más o menos” (I, 38r); por tanto, podemos situar su fecha de nacimiento en 1591. El juez precisa más información sobre la encausada y

en la siguiente audiencia avanza en cuestiones que amplían el conocimiento sobre su trayectoria vital, desde su origen hasta su apresamiento y traslado para ser juzgada. Acudimos a otro fragmento de la primera causa; en las actas judiciales, con fecha de cuatro de julio, el secretario, Luis Blanco de Salcedo, escribe y deja constancia de que se le pregunta por su genealogía, y dijo:

“que nació en la ciudad de Santo Domingo, en casa de Diego de Leguisamo, de quien era esclava su madre Guiomar, negra de casta biafara; y que no sabe quién fue su padre, ni tiene noticia de sus abuelos paternos ni maternos, ni de los demás transversales y colaterales; y solo conoce a dos hermanas, que tiene en la dicha ciudad, llamadas Ana y Juana, que la Ana es libre y la Juana esclava de Antonio de Laques, en la misma ciudad adonde ésta estuvo hasta edad de trece años; y que por deudas que su amo debía a Juan Nieto, criollo de la dicha ciudad, se hizo pagado con ésta y otras de la deuda que a él se le debía. El cual la vendió después a Iñigo de Otazo, que la llevó a Puerto Rico, donde estuvo en su poder cuatro años, al cabo de los cuales su mujer no gustó que ésta estuviese en casa por tener celos de ella, e hizo que su marido la enviase a La Habana, donde la compró Joan de Eguiluz, el amo que hoy tiene en cuyo servicio ha estado todo el demás tiempo hasta que fue presa por este Santo Oficio” (I, 40v-41r).

Observamos que en el texto no se ofrecen referencias cronológicas concretas, solo aproximadas: aquí se dice que estuvo en casa de Leguisamo hasta los trece años, en la segunda causa se dirá que cambió de amo con dieciséis o dieciocho años; también sobre el periodo en Puerto Rico, que aquí son cuatro años, en otra declaración posterior serán seis; por tanto, no podemos saber con precisión cuándo la compró y cuánto tiempo estuvo en poder de Eguiluz, y aunque ella dice que han sido cuatro años, como hemos visto arriba, con las debidas prevenciones, nos atrevemos a aventurar un mínimo de seis y un máximo de diez años. La falta de certeza temporal en la edad de la acusada y de algunas testigos, también los tiempos de permanencia bajo los distintos dueños o la imprecisión sobre cuándo sucedieron numerosos hechos testificados, no modifica la esencia del relato, pero sí aporta cierta incertidumbre que evidencia la flaqueza de la memoria y su débil fiabilidad, como seguiremos viendo.

Si acudimos a la identificación de Paula en su segundo juicio, donde se repite el protocolo establecido, leemos en la primera audiencia, celebrada el veintitrés de septiembre de 1632: “que al presente es libre, si bien ha sido esclava de Juan de Eguiluz, natural de Santo Domingo, de edad de cuarenta años y que entró presa el lunes en la noche, que se contaron veinte de este presente mes” (II, 28r). En la quinta audiencia de este proceso se le vuelve a preguntar por su genealogía, y ella aporta una información novedosa sobre sus ancestros y sus hijos:

“Dijo que su padre se llamaba Cristóbal, de nación Bañón²⁸, y su madre se llama Guiomar, de nación Casanga²⁹. Su padre era libre y su madre fue esclava de Diego de

²⁸ Etnia procedente de la costa atlántica africana, entre la Costa de Marfil y Guinea (Pollak, 1972: 23-32).

²⁹ En el primer juicio, Paula dijo que su madre era de casta biafara, ahora la hace natural de la región de Casanga, ambos orígenes son de límites poco precisos en el Golfo de Guinea; una zona conocida por ser

Leguisamo, vecino de Santo Domingo, y ambos son ya difuntos [...] Dijo que no ha sido casada y que tiene tres hijos varones en Cuba de diferentes padres, los cuales están en poder del capitán Joan de Eguiluz, amo que fue de esta: el uno de ellos, llamado Nicolás, es hijo del dicho Joan de Eguiluz; y el otro, llamado José, es hijo de Jerónimo Baca, vecino de La Habana; y el otro, llamado Manuel, es hijo de un don Francisco que reside en España y no sabe su apellido. Y que en esta ciudad tiene otra hija llamada Joana María, de edad de seis años, poco más o menos, y su padre es un religioso de la orden de la capacha³⁰, llamado fray Joan Mendoza, que al presente vino con esta hermandad del general don Antonio de Oquendo. No se acuerda de la edad que tienen los otros tres hijos varones, arriba nombrados³¹” (II, 40r-40v).

La identificación de su padre no es la única diferencia entre las declaraciones del primer al segundo juicio que, como sabemos, se llevan ocho años de diferencia. En este segundo discurso nombra a sus cuatro hijos, con el nombre de cada uno y el del padre correspondiente; Paula solo volverá a nombrar a su prole en su declaración en el tercer juicio, dos años después, y entonces dirá que sus dos primeros hijos, José y Nicolás, son de su amo Eguiluz y el tercero de Francisco de Lugo, ahora sí recuerda el apellido del español (III, 85r); ella no hará mención a ninguno de estos hijos en todos los relatos sobre su vida. La única información que nos llega, como excepción, es el testimonio de la sexta testigo de la primera causa, una negra criolla de catorce años llamada Úrsula, que vivía en las Minas compartiendo aposento en el mismo bohío con Paula y otra negrita llamada María, y que el alcalde mayor la había destinado a hacer compañía y cuidar un hijo de Paula (I, 14v) que, suponemos, sería fruto de las relaciones con el amo. La omisión en las actas de simples referencias sobre las maternidades de Paula, silenciada por ella misma o por alguna de las testigos, con las que compartía vecindad y cierto grado de amistad, nos lleva a pensar que obedece a que no es asunto de la causa, aunque no descartamos un desapego ocasionado por haber sufrido unos engendramientos violentos que no obedecían a sentimientos amorosos, sino más bien a satisfacer los instintos sexuales del amo que, por añadidura, situaban a la esclava como animal de cría (Pita, 2015: 170). Por uno u otro motivo, probablemente y como mecanismo de defensa, estaba articulada una conciencia de desarraigo emocional, como así sucede cuando Paula recibe la orden de apresamiento y traslado a Cartagena de Indias, lo que concreta un distanciamiento obligado de sus hijos, semejante al que ella sufrió cuando su amo Leguisamo la entregó en pago de una deuda y quedó apartada de su entorno afectivo de madre y hermanas. Estas evidencias manifiestan una incapacidad social para tener en cuenta los sentimientos de los/as esclavos/as y confirman la consideración que se tenía sobre ellos como mercancía con valor económico o como animal de trabajo, no como personas.

El propio periplo que recorre nuestra protagonista, desde su nacimiento hasta

origen de esclavos. <https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/casanga.php> © Definiciones-de.com. Consultado el 27/8/2019.

³⁰ Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, orden mendicante fundada en 1572 por los discípulos de san Juan de Dios. Sus frailes, en un principio, recogían en capachas la limosna que pedían para los pobres.

³¹ Es significativo, como muestra del desapego hacia sus propios hijos que no recuerde sus edades, ni de forma aproximada; como tampoco había certezas sobre quién era padre de sus hijos. Más bien creemos que Paula construye su propio personaje ante el tribunal, y una de sus características es su mala memoria

que es conducida ante el tribunal, queda recogido en los juicios. Traemos el de la segunda causa, cuando es preguntada por el discurso de su vida:

“Dijo que, como dicho tiene, nació en casa de Diego de Leguisamo, en Santo Domingo, y se crio con los dichos sus padres; y, como esclava que era del dicho Leguisamo, estuvo en su casa hasta la edad de dieciséis a dieciocho años, que la llevó un sobrino de su amo a Puerto Rico, llamado, a lo que se quiere acordar, Francisco de Leguisamo, y estuvo con él sirviéndole hasta que el suso dicho se murió; y luego la compró Iñigo de Otazo, vizcaíno, Depositario de la dicha ciudad, y estuvo con él cosa de seis años; habiéndose casado [este] y a persuasión de su mujer, doña Isabel de Rivera, la llevaron a vender a La Habana y la compró el Contador Joan de Eguiluz, en cuyo poder y servicio estuvo en la ciudad de La Habana y en Cuba hasta que fue presa la primera vez por este Santo Oficio. Si bien, en este intermedio estuvo dos años viviendo de por sí, como mujer libre, porque su amo le dio carta de libertad cuando se quiso ir a España” (II, 42r).

También identificamos alguna variante en la versión que da el diecinueve de junio de 1634, en la primera audiencia de su tercer juicio; aquí confirma la identidad de sus padres, Cristóbal y Guiomar; vuelve a reconocer a sus hermanas: Ana, como libre; y a Joana como esclava, ahora de Juan de Torquemada, que entiende es difunta. Ésta última afirmación deja entrever que alguna comunicación había con su familia en Santo Domingo, saber que Joana había cambiado de amo o su muerte es una evidencia, igual que cuando dos años antes dijo que sus padres habían fallecido. En este tercer juicio Paula amplía aspectos no conocidos, o silenciados anteriormente, sobre ella:

“Dijo que nació [...] en casa de Diego de Leguisamo, donde se crio hasta la edad de dieciséis años, en los cuales aprendió a coser y guisar de comer, estando los siete de ellos en el convento de las monjas de Santa Clara de la dicha ciudad, hasta que por deudas entregaron a esta a Iñigo de Otazu, natural de Vizcaya, el cual era Depositario General de Puerto Rico; adonde esta vivió como seis años; y casándose el suso dicho envió a esta a La Habana a venderla por celos que su mujer tuvo porque supo trataba deshonestamente con ella; y yendo a La Habana la compró el Contador Joan de Eguiluz y la llevó a las minas del Prado; y con él trató deshonestamente, y del dicho trato tuvo dos hijos como dicho tiene, y estándole sirviendo fue presa por esta Inquisición por bruja” (III, 86r-86v).

Atendiendo a estas tres versiones, sí podemos dar por cierto que Paula perteneció a tres amos: Diego de Leguisamo, Iñigo de Otazo y Joan de Eguiluz. Asimismo, que salió de Santo Domingo ya adolescente, sin seguridad sobre si fue la causa el pago de una deuda o ir a casa de un sobrino de su amo que vivía en Puerto Rico. Resulta muy verosímil el aprendizaje de labores domésticas como coser y cocinar; también es creíble su periodo de servicio en el convento de clarisas, donde realizaría todo tipo de labores. Sin embargo, aceptando que la esclavitud o libertad de Paula dependía de su amo, nos resulta extraño que Joan de Eguiluz le diera carta de ahorría y que ella tuviera la condición de libre durante dos años, para volver después a su sometimiento, como es su situación cuando llega la orden de apresamiento y como

declaran todos los testigos de la primera causa³². En las actas tenemos sobradas evidencias de la vida de Paula y ejemplos de las violencias sufridas en las Minas del Cobre que nos descartan esa posibilidad; añadiendo que la liberación de un esclavo era en sí mismo la pérdida de un bien estimable por la merma productiva que ello suponía (González Arévalo, 2006: 139); sí nos parece más verosímil que esta liberación sea una promesa de Eguiluz —para favorecer la relación sexual—, que nunca cumplió y, por tanto, no fue una realidad efectiva (Pita, 2015: 171). Certeza que nos confirma el hecho de no hacer referencia a esta manumisión ninguno de los testigos que comparecen en el primer juicio ante el comisario del Santo Oficio en Santiago de Cuba, ni la misma Paula en presencia del inquisidor; la carta de libertad es de tan capital importancia, y vigente durante dos años, que no creemos que pueda caer en el olvido. Por otro lado, no hay constancias documentales de que Joan de Eguiluz quisiera trasladarse a España en ese periodo, sí hay registros de las dificultades que tuvo que afrontar para cumplir su contrato de concesión y que, por quejas y denuncias, en 1628 fue nombrado un supervisor de la administración de las minas; año en que, ahora sí, Eguiluz se traslada a la Corte para defender su gestión (Portuondo, 1996: 363). En consecuencia, sobre distintos puntos del relato mantenemos nuestras reservas, confirmadas por las manifiestas faltas de precisión ya expuestas al contrastar aspectos literales de la narración, lo que fundamenta una lectura crítica del texto y un análisis que lo aproxima a la obra literaria, al no saber con certeza si lo que leemos es realidad o ficción.

IV. 2. Marco jurídico y realidad efectiva

Con las limitaciones que el texto nos impone, en nuestro intento de reconstruir y abarcar la trayectoria vital de Paula debemos empezar por no obviar su pertenencia a un dueño, lo que la situaba carente de autonomía personal y de derechos. El fenómeno de la esclavitud, que si bien en Europa estaba en franca decadencia y prácticamente se había extinguido ya a finales del siglo XV, sin embargo, en la colonización de la América tropical se revitalizó desde mitad del XVI en los territorios de la Monarquía Hispánica que participaron de esta migración forzosa transoceánica (Céspedes, 2009: 140-141). No existe la impresión de que, a principios del XVI, en los dominios de la Corona la esclavitud fuera un fenómeno relevante, y aunque no suponía un porcentaje importante de la población de estos reinos sí era una realidad palpable, sobre todo con los indígenas de algunas zonas del Nuevo Mundo, lo que removió conciencias y provocó actitudes críticas que impulsaron al pontífice Paulo III a prohibir en 1537 la esclavitud de la población americana por medio de la Bula *Sublimis Deus* (Metzler, 1991: 364-366; Hanke, 1949: 114); no obstante, en general, imperó de forma tácita ignorar los problemas de carácter moral y social que su existencia planteaba. En consecuencia, en un periodo tan rico de producción literaria española como son los siglos XVI y XVII, sobre esta problemática solo encontramos testimonios escasos y marginales en obras de Mateo Alemán, Cervantes y Lope de Vega (Franco, 1992: 27). Por otro lado, a mitad del XVI, y tras décadas de críticas que ponían la atención en la

³² Las actas muestran una identificación precisa de cada persona según su procedencia y condición: las españolas se distinguen porque siempre son tratadas de “doña”; las indígenas son señaladas como “indias”; y con las afrodescendientes hay matices de negra, mulata, mestiza, etc. y si son libres o esclavas.

explotación a que eran sometidos los indígenas, se concluyó en la Controversia de Valladolid que los oriundos americanos eran libres y súbditos del rey, por tanto, bajo la protección de la Corona (Manero, 2009: 88); aunque en el debate no hubiera un resultado claro a favor de las tesis de Bartolomé de las Casas —recogidas en *De regia Potestate* (1571)—, cuando los teólogos le brindaron su apoyo y los juristas se decantaron por Sepúlveda, su oponente (Abellán, 1979: 486). Este reconocimiento de estatus a los nativos coincide en el tiempo, mitad del XVI, con la llegada a las zonas tropicales de Brasil y el Caribe de importantes contingentes de africanos que son subastados en los mercados como animales de trabajo, sin derechos y a disposición de sus dueños. En principio, sobre la conveniencia moral de este tráfico de personas no hubo ninguna discusión, pues se tenía una consideración lícita heredada de siglos anteriores y que nunca cuestionaron ni los Reyes Católicos ni la Iglesia, aunque estaba impuesto y admitido la sabida imposibilidad de tener cautivos cristianos (Franco, 1992: 29). Ya avanzado el siglo sí surgió la dialéctica entre los que aceptaban la esclavitud por causa de guerra o nacimiento —Vitoria y Suárez—, los que no la consideraban lícita —Sandoval, Albornoz y Molina—, y los que la justificaban, aunque pregonaban un mejor trato al esclavo —Mercado— (Gómez y Martín, 1993: 16). Las leyes vigentes reguladoras de la esclavitud, en el tiempo de la vida de Paula, estaban contenidas en *Las Siete Partidas*, en concreto en la Cuarta, donde en el preámbulo del Título 5 podemos leer:

“Servidumbre es la más vil y la más despreciada cosa que entre hombres puede ser, porque el hombre, que es la más noble y libre criatura entre todas las otras criaturas que Dios hizo, se torna por ella en poder de otro, de manera que pueden hacer de él lo que quisieren, vivo o muerto, y tan despreciada cosa es esta servidumbre que el que en ella cae no tan solamente pierde poder de no hacer de lo suyo lo que quisiere, más aún de su persona misma no es poderoso sino en cuanto le manda su señor”.

En este fragmento encontramos consideraciones morales sobre la condición de siervo que, como bien sabemos, en el siglo XIII era equiparable a esclavo y era la consecuencia de un cautiverio por acciones militares en territorio de Al-Ándalus o por las actividades de piratería de los berberiscos en el Mediterráneo —al prisionero se le ponía un precio, si los familiares lo desembolsaban se recuperaba la libertad, si nadie pagaba el rescate se le vendía en subasta al mejor postor en el mercado de esclavos—. Un aspecto que nos parece trascendente es la palabra que define esta situación, y como podemos observar en esta cita no aparece el vocablo “esclavo”, en su lugar se habla de “servidumbre”, relacionada con el siervo o cautivo; otro término que se suma y añade confusión es el de “criado”, que define a un/a trabajador/a de servicio doméstico donde se incluyen esclavos comprados en el mercado o personas libres provenientes de capas sociales de pobreza, orfandad o marginación, que trabajan por un salario y no constituyen propiedad privada del amo (Martín Casares, 2000: 25).

El cuerpo legal de la Cuarta Partida, Título 21, Ley 1, trata sobre los siervos y se detallan las causas para declarar esta situación —leyes que se mantiene sin modificación en la *Real Cédula* firmada en las Cortes de Toro de 1505, en las *Leyes Nuevas*

sancionadas en 1542 por Carlos I, y en la *Nueva Recopilación* de 1567, en época de Felipe II (Martín Casares, 2000: 76)—. El segundo motivo que se señala es “de los que nacen de las siervas”; y esta es, precisamente, la circunstancia por la cual Paula es esclava desde su nacimiento, ya que su madre lo era —siendo la vía matrilineal la exclusiva para heredar esta condición—. Como vemos, a pesar de la reflexión moral que se hace en el preámbulo, las leyes de este título consolidan la situación del esclavo de forma implícita por motivos económicos, ya que suponía una mano de obra sometida y más barata que la asalariada (Cortés, 1964: 17), con el añadido de que los hijos de las esclavas nacían en esta situación y suponían un incremento patrimonial para el amo por su valor intrínseco y por aumentar la capacidad de trabajo de su hacienda. En sintonía con este argumento tenemos, en efecto, la ley 6 del mismo título, donde se describe el “completo poder que tiene el señor sobre su siervo para hacer con él lo que quisiere”, aspecto que se refleja en las circunstancias vividas por Paula, algunas ya citadas y otras que vendrán más adelante. Permanecemos en *Las Partidas*, a continuación, y siguiendo su doctrina testamentaria, Alfonso X incluye una prevención religiosa: “si aquel siervo se tornase cristiano, que se hace por ello libre luego que se hace bautizar y recibe nuestra fe”; precepto legal que nos confirma la prohibición de tener esclavos cristianos, lo que es preciso enmarcar dentro del contexto de la Reconquista y que en el Nuevo Mundo se tenía por prescrito y no surtía efecto en relación a los africanos y sus descendientes. Este citado decreto, de hecho, no se cumplía en América y Paula es un caso representativo; cuando comparece en su primera causa el tribunal indaga sobre su fe y su formación religiosa: “Preguntada si es cristiana bautizada y confirmada, [Paula] dijo que es cristiana y que ha oído la bautizaron en la ciudad de Santo Domingo en la iglesia mayor y que la confirmó don fray Agustín Dávila, arzobispo de esa ciudad; y que oye misa [...] y confiesa y comulga cuando lo manda la Santa Madre Iglesia” (I, 41r). Situación que supone un contraste y un agravio comparativo sufrido por los esclavos africanos al establecer un paralelismo con el trato y las disposiciones dictadas desde la Corte sobre los indígenas (Andrés y García, 2002: 3).

Antes de continuar, y situados en el abordaje de la cristianización del territorio, es obligado puntualizar que los objetivos de la colonización del Nuevo Mundo iban, como es bien sabido, en distintos aspectos mucho más allá de una mera explotación de recursos; para los españoles estas ricas tierras y sus habitantes les habían sido destinados por la Providencia Divina y tenían la alta misión de extender allí su fe. América coronaba la vocación ecuménica del imperio español en su propia concepción de estado-iglesia; no obstante, para cumplir los objetivos había que hacer difíciles equilibrios entre las necesidades militares, legales, políticas, económicas y espirituales; y, aunque el derecho de conquista permitía someter, esclavizar o matar al indígena, en España se generó una profunda reflexión ética orientada por la escolástica, el humanismo erasmista y las ideas renacentistas sobre la libertad y la razón que puso de relieve un esfuerzo por justificar, ante nosotros mismos y el mundo, que se estaba realizando un acto de justicia, no de usurpación; provenientes de la metrópolis llegaron desde el primer momento predicadores dominicos y franciscanos que con su campaña evangelizadora fundamentaron de forma sólida la legitimidad de la empresa española (Oviedo, 2012: 70-71). El mismo Bartolomé de las Casas es quien, en uno de sus

escritos al cardenal Cisneros, en 1516, hace una petición preventiva: “[...] suplico a Vuestra Reverendísima Señoría [...] que mande enviar a aquellas islas de Indias a la Santa Inquisición, de la cual, creo yo, que hay una gran necesidad, porque donde nuevamente se ha de plantar la fe, como en aquellas tierras, no haya, quizás, quien siembre alguna pésima cizaña de herejía” (Casas, 1958: 15). Unos años después, y en relación con esto, se continúa con unas intenciones de extremo cuidado como podemos leer en una de las cartas que dirige el Consejo al obispo de México, Juan de Zumárraga, en 1540: “... esta gente sea nuevamente convertida a nuestra fe católica, y en tan breve tiempo no han podido aprender tan bien las cosas de nuestra religión cristiana ni ser instruidos en ella como conviene, y atento que son plantas nuevas, es necesario que sean atraídas más con amor que con rigor” (AHN, *Inq.* 574: 34r). La idea de templanza y suavidad que aflora en este fragmento, se plasma igualmente en las *Instrucciones* dictadas en 1568, que es cuando se implantan las sedes del Santo Oficio en los Virreinos de Nueva España y Perú; consta en una de sus cláusulas lo siguiente: “... por virtud de nuestros poderes, no habéis de proceder contra los indios del dicho vuestro distrito” (AHN, *Inq.* 252: 32r); consideraciones manifiestas, en favor de los indígenas por su tierno aprendizaje del cristianismo, que no se tuvieron con los africanos esclavizados, que por su procedencia tampoco tenían conocimientos elementales de las enseñanzas de la Iglesia. En relación a estos antecedentes, en efecto, el tribunal quiere conocer sobre Paula y, en su segunda causa, es preguntada por la “casta y veneración de sus padres”; ella responde que “fueron gentiles de nación”, en consecuencia, no nacieron cristianos y, como se especifica en las actas, fueron “bautizados, por la Gracia de Dios” (II, 40v), entendemos que ya en territorio americano; lo que puede justificar los fuertes vínculos de nuestra protagonista con las tradiciones africanas al pertenecer en primera generación a los afrodescendientes. En su persona, pues, se enlazan dos circunstancias decisivas: de un lado, ser esclava, condición que conllevaba una absoluta vulnerabilidad; y de otro, estar cristianizada la coloca en el punto de mira de las pesquisas de la Inquisición en su misión de velar escrupulosamente por la ortodoxia religiosa.

Al indagar en los soportes de la ideología imperante debemos remontarnos a los orígenes culturales que, como es bien sabido, mediante las tradiciones judeo-cristianas, implantaron el modelo antropocéntrico. La Biblia consolidó la idea de que el hombre estaba hecho a imagen y semejanza de Dios y, por tanto, la naturaleza y los animales estaban bajo su autoridad (Génesis, 1. 26). Los teólogos de los siglos XVI y XVII debatieron sobre las diferencias entre la humanidad y el resto de la naturaleza, para concluir que el hombre era el único ser dotado de alma inmortal y raciocinio, que actuaba conforme a la conciencia religiosa frente a unos impulsos o instintos que se consideraban animales y que había que dominar. Entre las inclinaciones a dominar, la principal era la lujuria, que se asociaba a la condición animal y se atribuía a los pueblos primitivos. Asimismo, estaba aceptado en los esquemas patriarcales de ese tiempo que las mujeres eran débiles ante la tentación y debían estar tuteladas por el varón. La consideración de la superioridad del hombre se consolidó en las élites culturales europeas mediante las reformas religiosas del siglo XVI y se extendió sobre todos los espacios posibles, los ya citados, animal y femenino, pero, asimismo, sobre otras etnias

vistas como salvajes y necesitadas de ser sometidas a la civilización (Tausiet, 2004: 48-49).

IV. 3. Las Minas del Cobre

La trayectoria vital de Paula, como ya sabemos, se inicia en Santo Domingo y de su periplo bajo distintos dueños solo podemos aportar lo que ella misma ha manifestado sobre su persona en los interrogatorios de los distintos juicios; en consecuencia, el arco temporal que abarca desde su nacimiento hasta que es comprada por Joan de Eguiluz en el mercado de La Habana ofrece, sin más, solo algunos apuntes sobre lo más relevante de ese periodo. Las actas sí nos muestran con detalle, a través de su particular configuración narrativa, un relato biográfico focalizado en hechos trascendentes que obedecen a los intereses judiciales; en consecuencia, mantienen ocultas otras informaciones que se consideran poco significativas para la causa; aspecto este que, de forma fortuita, conecta en sintonía con la recomendación de Aristóteles en la *Poética*, donde para la estructuración de los hechos cita a Homero: “Pues, al componer la *Odisea*, no incluyó todo lo que aconteció a su héroe” (1451^a, 25). Queda, por tanto, eliminado lo superfluo y sin especulaciones nos atenemos a la información de que disponemos.

El primer punto a concretar, aunque ya anticipado más arriba, es el cronotopo donde podemos situar la acción de la primera causa: las minas del cobre del cerro de Cardenillo (según Portuondo) o del Cardenalillo (según Macías), a unos dieciséis kilómetros al oeste de la ciudad de Santiago de Cuba, empresa que llegó a denominarse Real de Minas de Santiago del Prado y que en las actas se nombran como Minas del Cobre de su Majestad. La primera explotación rentable de estas minas la hace Johan Tetzl de Nuremberg, desde 1547 y durante veinte años con licencia de Carlos I, al introducir las técnicas del proceso metalúrgico provenientes de Alemania, que luego mantendrían sus sucesores bajo asiento real que otorgaba privilegio de extracción y permiso de utilización de esclavos a cambio del quinto de su rendimiento para el fisco. No es hasta 1597 cuando la Corona toma la titularidad de las minas de cobre cubanas por el valor estratégico de este mineral en la fabricación de cañones. Para cumplir los objetivos de esta empresa se envía a la isla al capitán Francisco Sánchez de Moya, que hace prospecciones cupríferas en distintas zonas y tras varios intentos fallidos encontró en el cerro antes nombrado las condiciones necesarias para una próspera explotación: los filones ya descubiertos y el mineral casi en superficie, tierras para los cultivos de sustento y el ganado, abundante madera y costas próximas que facilitaban el transporte (Macías, 1978: 67). Existe información, según el inventario realizado por Pedro Barahona en 1608, de que Sánchez de Moya contaba con más de doscientos esclavos que no solo trabajaban en los distintos oficios mineros, también se ocupaban de más de ochocientas cabezas de ganado mayor y del cultivo de la caña de azúcar y su procesamiento en el trapiche que él mismo fundó, actividades alternativas que también proporcionaban importantes beneficios. El capitán cumplió con celeridad los requisitos de evangelización requeridos por la Corona y edificó una iglesia, bendecida en 1604, con capellán, sacristán y un ermitaño para atender las necesidades espirituales de los esclavos; también levantó un hospital para cuidar de su salud y contrató a una

comadrona que atendiera a las esclavas en los partos, lo que aseguraba el relevo en la fuerza de trabajo; sobre su educación, los esclavos no recibieron más formación que la necesaria y específica para cubrir las necesidades de la producción industrial (Portuondo, 1996: 359).

Sánchez Moya intentó conseguir la concesión de la explotación minera y presentó oferta firme al Consejo de Indias, pero la rentabilidad de esta industria tenía más candidatos, donde se incluían particulares, altos funcionarios y la Junta de Guerra de Indias; sin embargo, la Corona no mostró interés en estas propuestas y las rechazó todas, hasta que en 1616 fue aprobado el asiento a favor del contador de la Real Hacienda, Juan de Eguiluz. Hay constancia en cartas dirigidas a su Majestad (A.G.I. Santo Domingo: 100 y 132), que cuatro años después de la concesión, el 28 de enero de 1620, Juan de Eguiluz tomó posesión de las minas del Prado; Rodrigo Velasco, gobernador de Santiago de Cuba, le hizo entrega de ellas juntamente con la vara de alcalde mayor (Macías, 1978: 113). La descripción de la prosperidad de la zona la conocemos por el religioso carmelita Antonio Vázquez de Espinosa (1969), que viajó por la zona entre 1620 y 1622, y sobre la ciudad de Santiago de Cuba nos habla de sus riquezas y recursos: “Tiene las ricas minas de cobre, de donde se ha sacado y saca grande cantidad, con que se han hecho todas las piezas del Morro de La Habana y demás fuerzas, y se ha traído mucho a España; es abundante esta ciudad y su distrito en carnes de ganado, maíz, yuca y otras frutas y raíces”. Para esa fecha, si sumamos las adquisiciones de esclavos registradas, contamos en las minas con un total aproximado de trescientos obreros; y, en referencia a nuestro estudio, podemos especular que Juan de Eguiluz, en ejercicio de su cargo de contador con sede en la ciudad de La Habana (A.G.I. Contaduría, 1109), compró a Paula en el mercado de esclavos y que ella realizaba labores de servicio doméstico en la casa familiar antes de 1620. Esta afirmación tiene como soporte los testimonios que nos ofrecen tres testigos: en primer lugar, la india Ana María “dice que ha oído a Isabel del Castillo, y a otras personas, que es público que Paula es bruja y que en la ciudad de La Habana tenía esa fama” (I, 7r); en segundo lugar, doña Francisca de Alba refiere que la hija de don Juan, doña Paula de Eguiluz, le dijo “que estando en la ciudad de La Habana, un día, su padre, enojado contra Paula...” (I, 17v); y por último, en su ratificación el testigo número doce, Miguel de Rojas, añadió “que no se acuerda de los nombres de los soldados que dijeron que la dicha Paula andaba hecha bruja en La Habana” (I, 30v). Por tanto, sin que podamos aventurarnos en concretar el periodo de tiempo, creemos muy verosímil que Paula estuviera al servicio de la familia Eguiluz antes de que se trasladaran a las minas.

Para completar los antecedentes, recurrimos a la relación demográfica que hace de la isla de Cuba el obispo fray Alonso de Enríquez y Armendáriz en 1620, donde dice que en las minas de cobre había doscientas cincuenta personas, además de unos quince soldados, que velaban por la seguridad del recinto, y los esclavos (Portuondo, 1996: 363), lo que conformaba un núcleo poblacional con un número aproximado de quinientas personas. Los trabajadores vivían en bohíos de uso compartido y alineados en calles, así tenemos constancia en los testimonios de Úrsula, una adolescente de catorce años que dormía en el mismo aposento con Paula (I, 14v), o de Juan de Góngora, presbítero cura de las minas, que “le había contado un negro, que no sabe este

declarante como se llama, que estando durmiendo en casa de Paula...” (I, 22r); por tanto, este tipo de vivienda solo proporcionaba una cama para dormir a cubierto y un espacio donde el esclavo podía tener alguna pertenencia personal, como es el caso de Paula, que tenía su baúl (I, 32v). Sobre las ocupaciones de Paula, estas salen a relucir cuando se le acusa de ir poco a misa por el mismo cura, ella responde “que no era por falta de fe, porque es verdadera cristiana, sino porque estaba cocinando y ocupada en otras cosas de casa, que como estaban todas a su cargo no podía descuidar de ellas” (I, 52v). Por tanto, su trabajo consistía en las labores domésticas.

IV. 4. Habladurías, sospechas y acusaciones

“En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintidós días del mes de marzo de mil seiscientos veinticuatro”, el promotor fiscal del Santo Oficio, Domingo Vélez de Assas y Argos, presenta información contra Paula porque “parece que ha cometido delitos contra nuestra santa fe católica y ley evangélica” (I, 2r). Cuando el fiscal nombra la herejía, como el móvil del presente procedimiento, está poniendo de relieve que, por encima de cualquier disposición legal o garantía procesal, la institución está diseñada y sus actuaciones establecidas para que ningún delito contra la fe quede sin castigo (Gacto, 1989: 176). Este es el inicio del juicio en sede inquisitorial, aunque las diligencias previas tuvieron lugar el año anterior ante el canónigo Joan de Lizano, comisario del Santo Oficio en la catedral de Santiago de Cuba y su diócesis. Sin que tengamos noticias de haberse proclamado el edicto de fe³³ en las Minas, en esta causa se presentan un total de doce testigos, de los cuales nueve denuncian que Paula “por pública voz y fama” es bruja (I, 30r); asunto, este de la fama, que era una de las razones que motivaban a la Inquisición a actuar de oficio (Llorente, 1981: 106). Por tanto, en nuestra causa, no es el Santo Oficio quien inicia las pesquisas, siguiendo la tradición del derecho castellano; no son el promotor fiscal, Vélez de Assas, ni el juez quienes inquieren, en una diligente y legítima investigación, para saber la verdad sobre los delitos cometidos (Tomás y Valiente, 1992: 157). Al fiscal llegan los doce testimonios y él aprecia delitos suficientes para presentarlos al juez. Esto constituye un aspecto de apariencia rutinaria que, en principio, puede pasar desapercibido o parecer irrelevante en una lectura literal del texto, pero que cobra trascendencia si nos preguntamos quién tuvo, entonces, la iniciativa; quién invitó al comisario Lizano a pasar cuatro días en las Minas y recoger once declaraciones, siendo la doceava realizada en la catedral de Santiago de Cuba y bajo citación a Miguel de Rojas. Para vislumbrar una respuesta convincente debemos ser nosotros los que hagamos *inquisitio* en el documento que nos ocupa y veamos, en primer lugar, la opinión que sobre Paula circulaba en la Minas. Empezamos por el expediente con las doce testificaciones y su efectiva ratificación, que es remitido por Lizano desde Santiago de Cuba, perteneciente a la demarcación de la sede inquisitorial de Cartagena de Indias, para que el juez lo vea y provea justicia (I, 2r-2v); en él observamos una frase que aparece en todas las comparecencias, antes del nombre, y determina si el testigo

³³ Invitación que se hacía todos los años, un domingo de cuaresma, desde el púlpito de la iglesia para que los vecinos denunciaran ante el Santo Oficio a quienes fueran sospechosos de herejía (Jiménez Monteserín, 1984: 197).

acude por propia voluntad o siendo llamado; consideramos que puede ser significativo que solo cuatro son citados a declarar, por tanto, ocho se personan *motu proprio* ante el comisario para efectuar la denuncia contra Paula. Se aprecia que todos los testimonios corresponden a personas del entorno cercano de la acusada, contamos unas vecinas que se presentan sin citación —la india Ana María, Catalina Ramos y Francisca de Alba—, y tres adolescentes con menos de quince años que comparecen el mismo día, acudiendo a la llamada Marcela y Úrsula, no siendo convocada Polonia, pero al recogerse en el acta que testifica a la misma hora que la primera y repitiendo la misma acusación, suponemos una amistad y que fueron en compañía; en relación a estos testigos —por ser menores de edad y, por tanto, inhabilitados para la jurisdicción ordinaria, civil o penal— se cumplía una de las excepciones que distinguía al proceso inquisitorial al cualificarlas legalmente bajo la justificación de *in dubio pro fidei* (Martínez Peñas, 2015: 123). Es comprensible que los hombres vinculados a la religión, por tener formación en este tipo de delitos, acudieran de forma espontánea, y que, asimismo, lo haga el encargado del destacamento militar en las Minas, el teniente Larrea; también forma parte del protocolo procesal que el comisario emplace a dos personas nombradas en una declaración indirecta³⁴ anterior. Las Minas conformaban una pequeña comunidad donde se evidencia una convivencia estrecha que hacía que todos se conocieran y estuvieran al tanto de las vidas ajenas. La docena de declarantes que fundamentan la acusación del fiscal está compuesta, si consideramos una división de género: de una parte, por seis varones, donde tenemos a las tres personas que velaban por la salud espiritual de la comunidad —el párroco, un fraile franciscano y el sacristán—, contamos con dos militares —uno tiene rango de teniente y el otro es soldado de presidio— y el mayoral que cuida del ganado; por otro lado, el grupo de las seis mujeres se compone de una india, tres esclavas adolescentes y dos españolas casadas.

A continuación, presentamos un cuadro donde señalamos el nombre del testigo y el delito denunciado, también distinguimos cuando el declarante presencié en persona los hechos o habla por boca de otro³⁵; aspecto que nos parece relevante por contradecir, en el caso particular de nuestras actas, las estadísticas presentadas por Martínez Peñas en su estudio, donde las denuncias provienen en un 97'37 % de testigos directos (2015: 139).

Delito/testigo	Matías	Ana M ^a	Marcela	Polonia	C. Ramos	Úrsula
Muerte de niña	X (I)	X (D)		X (I)	X (D)	X (I)
Robo huesos			X (D)	X (D)		
Salidas nocturnas						X (D)
Adivina	X (I)					
Metamorfosis	X (I)					
Fama de bruja	X (I)	X (D)			X (I)	X (I)

³⁴ La persona que denuncia no ha sido testigo directo, sino que se los ha referido una tercera persona.

³⁵ Marcaremos con D los testimonios directos, y con I los indirectos.

Delito/testigo	F. Alba	F. López	Góngora	Damián	Larrea	Rojas
Muerte de niña	X (D)	X (I)		X (I)	X (I)	
Robo huesos	X (I)					
Salidas nocturnas			X (I)			
Salto desde ventana	X (I)					
Escándalo		X (D)				
Gatos negros			X (I)			
Vuelos nocturnos				X (D)		
Tormenta						X (D)
Adivina					X (I)	
Metamorfosis					X	X (I)
Fama de bruja	X (I)	X (I)		X (I)	X (I)	X (I)

Si atendemos a la temática del delito, a quien lo denuncia y si lo han visto con sus propios ojos, podemos confirmar, por un lado, que tanto el fraile Matías, el cura Góngora y el sacristán López no han presenciado directamente ningún hecho contrario a la fe —ellos cuentan lo que han oído—; solo López estaba presente en un escándalo que se produjo en la puerta de la iglesia, cuando Juliana “la colorada” dando voces y dirigiéndose a Paula dijo: “esta puta hechicera, arbolaria, moza que no ve a Dios”; a lo que ella respondió: “quita, colorada, aquí vienes con eso” (I. 19v). Este episodio es una confirmación de la fama de bruja que acompañaba a Paula; asunto que refieren nueve de los doce testigos pero que solo uno ofrece pruebas concretas: la india Ana María lo concluyó, dándolo por cierto, por los comentarios de las presentes después de muerta su hija recién nacida. Sobre esta conmovedora acusación nos detenemos y ponemos atención en los relatos que lo denuncian, un total de nueve, de los que solo tres corresponden a personas que estuvieron presentes: la madre y dos vecinas, Catalina Ramos y Francisca de Alba. El dieciocho de septiembre de 1623, por la mañana, comparecen ante el comisario —suponemos que acudieron juntos— el franciscano Matías de Jesús y Ana María, cada uno da su versión: el fraile, que declara primero, cuenta que entró en la casa de ella al oír los llantos e intentó consolarla por la muerte de su hija, por tanto, llegó una vez acontecidos los hechos; Ana María sí aporta detalles concretos sobre la secuencia de lo sucedido e incluye cronología en su testimonio:

“Esta que declara [Ana María] parió una niña el martes, ocho de agosto [...], como a las cuatro de la tarde; y estando la declarante, al día siguiente, miércoles, en cama con la dicha niña, envió a llamar con un hijo suyo a María Delicada, persona que había parido con ella haciendo oficio de partera³⁶, para que viniese a envolver a la niña; ella no estaba en casa y entonces envió a llamar a sus vecinas, que eran Leonor de Estrada, mujer de Luis de Jaimes, y a Paula, negra esclava del alcalde mayor, Joan de Eguiluz, y

³⁶ María Delicada había actuado de comadrona en el parto.

les dijo que no sabía qué tenía la niña, que estaba llorando. Paula se subió en la cama y tomó a la niña en sus brazos y la desenvolvió para verla si tenía alguna cosa, y pidió brazos³⁷ que le trajo Leonor de Estrada; y queriendo desfajar el ombligo, esta le dijo que no tenía para qué desfajarlo, porque ella lo había hecho hacía poco y el ombligo estaba bueno; y, sin embargo, ella lo desfajó y le dijo: “el ombligo está bueno”. Y así lo vio Leonor de Estrada; y dijo Paula: “No tenga pena, señora Ana María, que por donde peligran las criaturas es por el ombligo y esta niña lo tiene bueno, debe ser algún dolorcito de barriga”. Esta declarante se descuidó y consoló con esto. Paula tenía a la niña en brazos, sobándole la barriga y calentándole paños en ella, y la tornó a envolver y se quedó con ella en brazos; y pidiéndole Ana María que se la diese para darle la teta, le dijo que la dejase, pues la veía reposada, y así se la dejó” (I, 5r-6r).

La primera apreciación que señalamos en el texto es la marcada por las fechas: el parto se produjo el 8 de agosto y la testificación el 18 de septiembre, día en que quedaba cumplido el periodo de cuarentena que guardaban las recién paridas, en estas seis semanas la madre y el hijo permanecían en cama o en la casa, sin salir a la calle. Podemos aventurar que en este plazo el fraile Matías trasladaría la información que tenía al cura Góngora, y este, después de consultarlo con el alcalde Eguiluz, la haría llegar al comisario Lizano, para que se trasladase a las Minas a tomar las declaraciones a los testigos; presumimos, asimismo, que estos religiosos realizaron indagaciones sobre los posibles testimonios que podían ofrecer distintos componentes de esa pequeña comunidad; siendo significativo que el comisario no cite a la comadrona, María Delicada, ni a Leonor de Estrada, mujer que estaba presente en el habitación cuando se desarrollaron los hechos; y, por otro lado, que el cura Góngora en su declaración no mencione lo sucedido.

En este fragmento viene descrita una escena, enmarcada en el puerperio arriba indicado, que retrata la buena relación de convivencia y las ayudas que se prestaban las mujeres tras un alumbramiento y el posterior cuidado a la madre y al recién nacido; aquí se cita a la comadrona y a distintas vecinas que participan en estas atenciones; en un corto espacio de tiempo pasan por la habitación de Ana María cinco personas, aunque en este momento solo están Leonor de Estrada y Paula. En el relato se indica que la niña estaba llorando, situación natural que no presenta preocupación sobre su buena salud; ya entonces, se creía que el llanto era el medio que usaba la criatura para dar a conocer su deseo de comer, dormir, estar limpia o querer estar en brazos de su madre, también puede manifestar alguna pequeña molestia o dolor; nos encontramos, pues, ante una niña sana que llora por algún motivo natural y sin importancia, pero que permanece tranquila en los brazos de Paula. En el periodo que nos ocupa, la infancia era una etapa peligrosa que, aproximadamente, solo superaban la mitad de los recién nacidos; por tanto, la mortalidad infantil era un temor permanente para las madres de todos los niveles sociales; hay numerosos testimonios de las prácticas de protección en la niñez que incluían desde escapularios de santos católicos a ritos populares procedentes de distintas supersticiones tradicionales (Hufton, 1994: 52). En el caso que tratamos, sí

³⁷ Unidad variable de longitud para telas y cuerdas que oscila entre 1 y 1'20 mts, en este caso creemos por el contexto que se trata de vendas. <https://dle.rae.es/?=64E4U1m>. Consultado el 16/7/2019.

queda patente la solidaridad femenina que acude a la solicitud de ayuda de la madre. Sigue el relato con la entrada en la habitación de la comadrona, María Delicada, que pidió a Ana María que tomase a su hija; después de insistir, Paula la dejó y se fue; llegaron entonces Francisca de Alba y Catalina Ramos, también vecinas que venían de visita; continúa la declaración:

“[...] le dijo a la comadre que la envolviese [a la niña] y mirase si tenía algún pasmo o ahíto; y haciéndolo así, María Delicada, desenvolvió a la niña y al quitarle el fajero del ombligo le dijo a esta declarante: ¿Qué es esto, señora Ana María? ¿Cómo ha dejado andar a su hija en tantas manos? Si se muriese no me ponga la culpa a mí, porque según tiene el ombliguito parece [que] la han chupado brujas. Y, entonces, esta declarante y doña Francisca y Catalina Ramos fueron a ver el dicho ombligo, y lo vieron lleno de sangre y con un bocado medio a medio del ombligo, y él caído entre las piernas, llenas de sangre. Preguntando quién había andado con ella, le dijo que solo Paula; y, entonces, se fueron diciendo que brujas las habían chupado. Y esta declarante, viéndose sola, y que se moría su hija, envió a llamar al padre Joan de Góngora, cura de estas minas, para que la bautizara. Él lo hizo y la niña murió luego. Esta declarante presume y tiene sospecha que Paula le mató a su hija por vía mala de brujería” (I, 6r-6v).

El delito de asesinato, con independencia de que la víctima fuera un recién nacido o no, debía ser juzgado por los tribunales penales; en este caso, sin embargo, la fundada sospecha de tratarse de un acto de brujería hace que intervenga el Santo Oficio por formar parte de sus competencias al estar vinculado con la herejía. Hasta 1576 no consiguió la Inquisición el poder, casi exclusivo, sobre los casos de hechicería y el daño a los niños en muchas ocasiones, como en esta que nos ocupa, era el origen de las denuncias, de las que se adueña toda la población, para señalar al chivo expiatorio (Bennassar, 1984: 201). El hecho de la muerte de un niño traspasa las fronteras del propio documento al pertenecer a un imaginario popular que se remonta a los primeros años del cristianismo. En el segundo siglo de nuestra era, se vertieron terribles acusaciones a los seguidores de Cristo, circunstancia motivada por una incomprensión, más o menos deliberada, de sus ceremonias rituales; desde la ignorancia se les atribuyeron cultos de zoolatría —el Espíritu Santo o el *Agnus Dei*—, antropofagia —la eucaristía—, incestos y, era *vox populi*, que para entrar en la secta se obligaba a los aspirantes a degollar a un niño; estas ignominias son replicadas por Justino en su segunda *Apología*, escrita sobre el 150, donde sitúa el origen de la infamia en el odio de los judíos a la nueva religión. Durante decenios los escritores cristianos se afanaron en refutar las criminales acusaciones extendidas por los paganos; sin embargo, desde que Teodosio establece el cristianismo como única religión del Imperio, san Agustín señaló distintas sectas de herejes como practicantes de estas mismas atrocidades; acusaciones que se consolidaron en la Edad Media como estereotipo de hostilidad hacia cátaros, valdenses, *fraticelli*, etc. y que, a partir del siglo XV, encuentra un nuevo objetivo en una ceremonia nocturna donde un grupo de brujos/as devoraban niños, participaban en una orgía sexual y adoraban al demonio en forma de animal (Ginzburg, 1991: 73-74). Como vemos, la muerte de niños formaba parte de un ritual que mezclaba distintos elementos y del que no sabemos qué parte era realidad y qué parte fantasía. Es en ese

siglo XV, tiempo de cambios, cuando todos los males se atribuyen a embrujos y hechizos: la peste, una hambruna por mala cosecha o poca fecundidad del ganado, una enfermedad o la muerte de un hijo. Se trasladó, en la sociedad tardomedieval, la responsabilidad de la crisis social desde los gobernantes, Iglesia y Monarquía, hacia demonios imaginarios que actuaban por medio de las brujas (Tangir, 2005: 12).

A la brujería se le otorgó carta de naturaleza y se la presentó como peligro real desde la bula *Summis desiderantes affectibus*, dictada por Inocencio VIII en 1484, donde se derogaba el *Canon Episcopi* de 906, que negaba la existencia de las brujas como cuerpos físicos existentes y se consideraba que se trataba de imaginaciones impías, no de realidades (Harris, 2006: 194). Tres años después de la publicación de la bula se imprime y alcanza rápida difusión en toda Europa el primer tratado que se dedica en exclusiva a los males de la brujería, donde se indica cómo identificarlos y cómo combatirlos; el *Malleus Maleficarum* de Kramer (Institor) y Sprenger incluye ejemplos tomados de juicios inquisitoriales y estableció una relación entre los relatos que presentan y la tradición oral de donde provenía, consolidando la creencia de las actuaciones del diablo a través de las brujas. Los autores, ambos dominicos y doctores en teología, muestran en el texto una tipología de horrendos crímenes; en el Capítulo II, que trata “del modo en que se establece el acuerdo formal con el diablo”, se incluyen los casos de asesinatos de niños juzgados por la Inquisición y cuyos recuerdos persisten anclados en la mente de los hombres; este delito viene referenciado en el *Malleus* con siete ejemplos sucedidos en distintos puntos de la Europa central (Lara, 2015: 50); el más próximo a nuestras actas lo toman sus autores del *Formicarius* de Nider y nos trasladan que al juez de Boltingen, en el estado de Berna, le llegaron noticias de que en su demarcación habían desaparecido trece niños y habían sido devorados por brujas; el juez inició las investigaciones, se hicieron detenciones y se procedieron a los interrogatorios de varias mujeres; de una de ellas se obtuvo esta respuesta:

“Ante todo tendemos nuestras trampas a niños no bautizados [...], cuando no están protegidos bajo el signo de la cruz y las oraciones, y con nuestros embrujos los matamos en la cuna, o hasta cuando duermen con sus padres, para que después se crea que han fallecido por alguna causa natural”; la macabra confesión se completa con el objetivo último de estos asesinatos y su proceder: “en secreto los desenterramos y los cocemos en un caldero [...] con la sustancia sólida fabricamos un ungüento cuya virtud es auxiliarnos en nuestros artificios, placeres y viajes [...]” (Kramer y Sprenger, 2005: 224).

Si volvemos a nuestras actas, observamos que en las testificaciones no hay vínculo entre delito y objetivo, contra lo planteado en el *Malleus*; la muerte de la criatura no obedece a ningún ritual ni su cuerpo será utilizado para ningún fin macabro. Por otro lado, tampoco parece probable una venganza, la relación entre Ana María y Paula se presenta buena, como manifiesta que sea la madre la que solicite su ayuda y ella acuda diligente. Sin embargo, podemos apreciar en las declaraciones de los testigos la indudable conexión que se había extendido por las Minas entre la muerte de la hija de Ana María y la pertenencia de Paula al gremio de las brujas, como así lo afirman nueve de los doce declarantes. Otra testigo presencial que acudió a declarar sin ser llamada era

Catalina Ramos, española casada con un soldado de presidio y oficial de sastre, que relató un resumen de lo ya conocido por Ana María y dijo que al ver las cuatro mujeres presentes el ombliguito ensangrentado de la criatura preguntaron qué era aquello, a lo que respondió la madre que sus pecados, aceptando la tragedia como castigo de la Providencia, las demás, sin embargo, concluyeron que la niña había sido chupada por brujas y que, por su mala fama, había sido Paula (I, 12r-12v). También se presentó ante el comisario Lizano, por propia iniciativa, doña Francisca de Alba que en su declaración dijo: “al segundo día, después de haber parido [Ana María], esta declarante fue a verla y la halló afligida por tener la niña que había parido enferma [...] y oyó decir a María Delicada que la había chupado bruja, y que había sido Paula” (I, 16v-17r). Otro testimonio al respecto lo realiza Joan de Larrea, teniente de las minas, que “declara por público que en estas minas que había muerto una criatura recién nacida, hija de Ana María y Joan Francisco, naturales, y aunque decían que estaba enfermita con calentura no fue lo que se ha publicado en estas minas la causa de su muerte, sino haberle sacado Paula un bocado del ombligo” (I, 26v-27r). Estos fragmentos nos presentan evidencias contrarias para poder valorar la salud de la criatura, que en principio presumíamos sana, y sí nos trasladan la duda sobre la realidad de su estado, dentro de una concepción de la enfermedad que se sustenta en causas sobrenaturales —no olvidemos que la madre señala sus propios pecados— y donde la adivinación aparece como la fase preliminar del diagnóstico, una vez identificado el causante del mal se actuaba mediante un tratamiento a seguir que no excluía el uso de las propiedades botánicas ni los hechizos (Maya, 1999: 32-33). Se pensaba que las brujas eran destructoras de todo lo bueno, donde la fertilidad era principal en un mundo natural y humano, aunque esta creencia no era la verdadera dinámica emocional de un proceso mental fundamentado en el miedo y que identificaba a la bruja como la causa de múltiples desgracias en las personas, el ganado o las cosechas, lo que provocaba una reacción agresiva de defensa que llegaba hasta su eliminación material (Roper, 2009: 63).

No podemos aislar este primer delito presentado al comisario del siguiente: la actuación de Paula como curandera. Estamos en un tiempo donde imperaba la creencia extendida de que la enfermedad era una consecuencia de la Divina Providencia, asociado este imaginario a los bajos niveles de efectividad de la medicina oficial, lo que dejaba abierta la posibilidad de sanación a la utilización de cualquier recurso, ortodoxo o no. Las actas de la primera causa recogen las palabras de los testigos tercera y cuarta, dos negritas adolescentes llamadas Marcela y Polonia; como indicamos arriba, Marcela fue llamada a declarar y Polonia la acompañó, presumimos que por amistad pues no había sido citada; ambas declararon lo mismo, pues habían participado en los hechos y coincidían en el asunto y en el tiempo en que pasó; la denuncia consiste en:

“que Paula, esclava de su señor, el alcalde mayor, estando él enfermo, hará dos años y medio, poco más o menos, [...] la llamó Paula, a medio día, para ir con ella derecho a la iglesia; y estando en ella, esta declarante vio que Paula empezó a escarbar con un palo detrás del coro de la santa iglesia en una sepultura, y de ella sacó dos pedazos de huesos y nos volvimos a casa del alcalde mayor; y Paula llevaba muy escondidos los huesos y dijo a esta que declara que aquello era para dar salud a su señor; y que vio después que

Paula molió los huesos con cáscaras de naranja y romero, y los echó hecho todo polvos en un papel y sacó una cinta colorada y lo amarró. Y no sabe esta declarante qué hizo con ellos” (I, 8v-9r).

Aquí observamos, más allá de la extravagancia de la práctica curativa, que Paula ha tomado el papel de agente de salud y debe mostrar públicamente sus conocimientos y capacidad de curar para ser reconocida por la colectividad donde vivía (López y Schmitz, 2018: 147); voluntad que contrasta con la imagen establecida de bruja causante de todo tipo de males. Valoramos como evidente una iniciativa sanadora de la esclava hacia su dueño, lo que traspasa, asimismo, la imagen estandarizada de un trato del amo hacia el siervo basado en la represión y el castigo con la consiguiente respuesta de sumisión y rencor; queda, por tanto, abierto un abanico de lazos afectivos que afloraron entre las partes en razón a la cercanía entre los sirvientes domésticos o personales y sus señores (Jaramillo, 1968: 50); la actitud cuidadora de Paula hacia Eguiluz es una evidencia manifiesta de sus vínculos sentimentales, asunto importante sobre el que ahora nos parece precipitado extendernos al contar con otras muestras que veremos más adelante. Otro aspecto que, asimismo, consideramos relevante y que solo queda iluminado a partir de la declaración de estas dos adolescentes —Marcela y Polonia—, se refiere a la consideración que sobre Paula había entre la población de las Minas; el indicio nos lo ofrece el dato cronológico del hecho denunciado que se remonta aproximadamente a principios de 1621, dos años y medio atrás, cuando nuestra protagonista llevaba allí un año, por tanto, no era considerada como un miembro plenamente integrado en el colectivo, aunque en apariencia así lo parezca por las relaciones de amistad y vecindad expuestas en la declaración de Ana María; según los estudios, en muchos casos, las sospechas de brujería recaían en personas ajenas a la comunidad, esto es forasteros o extranjeros (Sanders, 1995: 127). Por el corto espacio de tiempo transcurrido en las Minas, podemos afirmar que Paula cumple esta condición, que las denuncias confirman; además, por añadidura, presumimos que ella era objeto de atención por ser la amante del alcalde, lo que despertaba naturales celos o rencores por el trato especial que recibía. La denuncia del robo de huesos de un difunto no solo constituía delito de profanación de una tumba, sino que llevaba aparejado que se había cometido en recinto sagrado, por tanto, era sacrilegio. Esta actuación de Paula no quedó guardada en secreto por las muchachas, sino que el delito se difundió entre la población, como así consta en la referencia que hace de estos hechos la testigo número siete, doña Francisca de Alba, que testifica justo el día anterior.

Otra adolescente que es convocada a declarar es Úrsula, “una negra criolla de estas minas de su Majestad [...] de edad de catorce años, según por su aspecto y parece que ella no sabe explicarse cuantos tiene” y que tampoco puede concretar el tiempo en que pasó el hecho denunciado: “hará nueve días o meses, poco más o menos” (I, 14v). El comisario cita a Úrsula —lo que evidencia unas informaciones previas, sin que podamos aventurar su origen— por ser la compañera de bohío de Paula, situación ordenada por Eguiluz para que le ayudase en la crianza de un hijo, del que presumimos era el padre. Úrsula en su denuncia declara que:

“Una noche, estando ya toda la gente de estas minas durmiendo, y esta declarante en el aposento con la dicha Paula, echada en una tarima con otra negrita llamada María, la vio levantarse a deshoras y desnudarse y tomar un calabacito donde tenía un ungüento con el cual se untó debajo de los brazos, y no vio si se untó en otras partes, y luego vio salir a Paula por la puerta de carrera. Y esta declarante, como muchacha, quedó con grandísimo miedo y no pudo dormir en toda la noche hasta que a la cerca del día volvió Paula, y no vio esta declarante por donde entró, porque si entrara por la puerta ella, por estar despierta, la viera, y después que estuvo dentro se vistió. Y esta declarante, como inocente del caso, le preguntó: ¿Dónde viene, madre Paula? La cual se indignó y la empezó a azotar a aquellas horas, que fue menester que el sargento mayor Garibay, ya difunto, que vivía, entró al aposento y viniese movido de lástima de verla azotar tan fuertemente. Y al quitarla le preguntó a Paula que porqué la azotaba y le respondió: porque se había meado en la cama. Siendo mentira [...]” (I, 14v-15r).

Este relato, que en principio no revela más que el incumplimiento por parte de Paula de la prohibición de salidas nocturnas, lleva implícito dos acusaciones graves relacionadas con la brujería: el untarse con un ungüento y el traspasar físicamente las paredes. En referencia a la primera, y sin que sepamos el objetivo de Paula al embadurnarse partes del cuerpo con la sustancia contenida en una vasija “oculta bajo su cama” (I, 15v), el tribunal podía identificarlo con el señalado en el *Malleus*: “un ungüento cuya virtud es auxiliarnos en nuestros artificios, placeres y viajes” (Kramer y Sprenger, 2005: 224); lo que justificaría y haría verosímil lo segundo: el prodigio de entrar en una habitación con la puerta cerrada. Ambas circunstancias, bajo la óptica inquisitorial, sitúan a Paula en el gremio de las brujas como queda acreditado en el punto cuarto de la acusación del fiscal, que acepta que la inocente testigo declara bajo la fórmula “que no lo dice por odio, sino por descargo de su conciencia” (I, 15v) y, a la vez, obvia su edad al incorporar su testimonio a la causa.

La siguiente testigo que figura en las actas es la número siete, —sin embargo su testimonio se hace el mismo día que el del franciscano Matías de Jesús y Ana María, la tarde del dieciocho de septiembre—, es “doña Francisca de Alba, mujer de Rodrigo Franco de Carbajal, vecinos de estas minas, la cual dijo ser de edad de diecinueve años, poco más o menos” (I, 16v), por el tratamiento de “doña” sabemos que es española y, posiblemente, aunque no se indica, su marido debía ser persona de confianza del alcalde. En su declaración Francisca hace referencia a la muerte de la niña, y sabemos que ella fue de las personas que estuvo presente cuando se descubrió el ombliguito ensangrentado de la criatura; asimismo, relata el robo de huesos de la iglesia que realiza Paula con Marcela y Polonia, adelantando esta denuncia al comisario, pues testifica un día antes que las citadas. El tercer asunto que trata es un acontecimiento sucedido en La Habana, del que tuvo noticia por doña Paula de Eguiluz, la hija de don Juan, que le dijo: “que un día, su padre enojado contra Paula le iba a dar con una catana y la suso dicha se le desapareció de delante a su amo y se echó por una ventana abajo, donde había muchas piedras y no se hizo daño ninguno”. Y completa: “que también le ha oído decir a la suso dicha mujer [doña Paula] que Paula es bruja y que tiene embrujado a su padre” (I, 17v). En estos dos fragmentos se manifiestan, aunque por vía indirecta, tres circunstancias: la primera es la amistad y confianza entre estas dos mujeres por el tipo

de confidencia —doña Francisca y doña Paula podrían ser de edad semejante—; la segunda es un episodio de violencia doméstica sufrida por Paula antes de venir con sus amos a las Minas y que se resuelve con el prodigio de no lastimarse tras caerse desde cierta altura sobre un pedregal; y, por último, la confirmación de que Paula es bruja por tener embrujado a Eguiluz, como afirma su hija. Esta terminante frase evidencia la consideración que en casa del amo se tenía sobre Paula, pues no era ningún secreto que ella era amante de don Juan y que alguno de sus hijos tenía su paternidad.

El testigo número ocho es el sacristán Francisco López, casado con la mulata María Delicada, ya nombrada como la comadrona en el parto de la india Ana María; como es previsible, en su declaración hace referencia a la muerte de la criatura, pero no fue su mujer quien le dio la noticia, sino que la conoce porque “es público en estas minas que Paula es bruja y chupó una niña de Ana María”, y consciente de la trascendencia de sus palabras con prudencia afirma “que así lo ha oído decir a algunas personas, pero no porque él lo haya visto, ni sabe de cierto que lo sea” (I, 20r). A continuación, nos desvela un episodio que descubre el funcionamiento establecido para mantener el orden interno en las Minas: la máxima autoridad, el alcalde Eguiluz, teniendo conocimiento de los rumores sobre la muerte de la niña ordena encarcelar a Paula en el cuerpo de guardia hasta aclarar el asunto; pasados unos días, y para atender compromisos que no se especifican, Eguiluz debe partir de las minas; aprovechando esta ausencia, su hija, doña Paula, acude a la prisión a castigar a la esclava y ésta pide a “los soldados de posta que no la dejen sacar de allí porque ella estaba presa por un gran delito que había cometido, que era haber muerto una muchacha [...]” (I, 20r). Aquí tenemos una inculpación en el asesinato de la niña, aunque conseguida por vía indirecta y motivada por el miedo en un escenario de amenazas. No consta en las actas que Eguiluz, a su vuelta, ejerciera ninguna jurisdicción sobre el caso y Paula siguió con su vida cotidiana; sin embargo, nos atrevemos a aventurar que fue él mismo quien puso la cuestión en manos del Santo Oficio, mediante la intervención directa del comisario, quizás por propia iniciativa y bajo presión de su familia, siendo significativa la presencia de su hija ante los guardianes del calabozo para castigar personalmente a la esclava Paula porque tenía embrujado a su padre, como declaró Francisca de Alba. Circunstancias que nos llevan a considerar que los promotores de una orquestada acusación contra Paula fueron la esposa de don Juan, Paula de Gastelo³⁸, y su hija Paula; y que el detonante de esta iniciativa fue la muerte de la niña de Ana María.

El sacristán concluye su testimonio mostrando una información expresa para el tribunal y que resulta relevante para la causa cuando afirma “que Paula, siendo persona que está bien vestida, no acude a misa muchos días [...] por lo que este declarante tiene mala sospecha [...] y por parecerle mal esto se lo dijo al padre Joan de Góngora, cura de estas minas, para que lo remediase como a quien competía el remedio” (I, 20r-20v). El sacerdote Góngora en su declaración ratifica y confirma que por este motivo reprendió a Paula, como era su obligación, “porque no iba [a misa] teniendo con qué poder ir” (I, 22v). Estos dos hombres de iglesia señalan la falta de asistencia a misa y la presentan como inexcusable, en el caso de Paula, por saber que tiene ropa adecuada para participar

³⁸ A.G.I. Contratación, 5275, nº 16.

en la celebración religiosa, donde la presencia confirmaba la calidad de las creencias cristianas individuales y la ausencia era muy mal vista por ser la religión el eje articulador de la sociedad. El mismo cura Góngora en su declaración relata un episodio que conoce por habérselo oído a María Bolillera, la mujer de uno de los carniceros de las minas, que le contó que un negro, del que no sabe el nombre, había dormido en casa de Paula una noche y sintió “que le habían puesto un peso encima del cuerpo y le estremeció y despavorido se levantó y encendió lumbre para ver lo que era y halló cuatro gatos negros que rodeaban la cama” (I, 22r). Otro de los aspectos que pueden parecer irrelevantes son estos animales domésticos; sin embargo, Góngora lo refiere, aunque la procedencia del hecho sea muy incierta, obedeciendo a que en el imaginario de la época se tenía como verdadera la relación directa entre los gatos negros y las brujas; con esto queda confirmada la extensión de las supersticiones en todas las capas sociales, incluido el clero.

El comisario Lizano convoca al testigo número diez, Damián de la Cruz, esclavo de Eguiluz y mayoral en los hatos de Barajagua —una de las zonas de la concesión de las Minas dedicadas a la ganadería—, y al inicio del interrogatorio le anuncia “que en este Santo Oficio hay información que él dijo, en cierta ocasión a ciertas personas, que [...] había visto dos noches a una bruja bailar delante de él y que la conoció; ella decía ciertas palabras. Y, así, se le pide, por reverencia de Dios, y encarga recorra su memoria y diga la verdad enteramente” (I, 24r). Lo que nos confirma que cuando el comisario llegó a las Minas para hacer las indagaciones ya contaba con unas diligencias previas que incluían una lista de testigos y de asuntos presuntamente delictivos cometidos por Paula. Damián declara que estando en Juliana, a veintiséis leguas de las Minas, un día se sintió enfermo “que lo había estado mucho, y habiéndole vencido el sueño, se quedó dormido y le pareció, o por mejor decir, oyó hablar como habla de mujer: “aquí venimos a hacer [...] para cuando venga nuestro amo”. Y, a esto, él abrió los ojos y vio a Paula, del alcalde mayor, [...] y habiendo visto esto le volvió a vencer el sueño y se quedó dormido, y así no vio más” (I, 24v). En este caso la denuncia parece motivada por una ensoñación o un delirio a causa de la fiebre: el delito de Paula consiste en estar a larga distancia de las Minas, donde residía, y es cosa imposible si no era por arte del diablo (I, 24v). El capítulo III del *Malleus* trata expresamente sobre este tipo de prodigio y lleva por título “del modo en que las brujas se transportan de un lado a otro”, en él se dan razones para dejar establecido que el traslado corporal en el espacio es contrario a la naturaleza; y sobre el método del transporte se cita a brujas, instruidas por el diablo, que fabrican un ungüento que untan a una silla o un trozo de madero y al instante son alzadas por el aire, de día o de noche (Kramer y Sprenger, 2005: 231-236). Por tanto, este fenómeno, fuera real o ilusión, estaba tipificado en el manual y relacionado de forma directa con la brujería. El fiscal desestimó las palabras de Damián en su acusación, aunque sí incluyó las del comisario Lizano en lo referente a que este testigo “vio a la rea, dos noches continuas, bailando con mucho contento” (I, 45r); cosa que él no dijo y, en consecuencia, no consta en su testimonio. Es el teniente Larrea, testigo número once, quien confirma de forma indirecta en tercer grado —el hermano Matías le contó lo que le había dicho un negro llamado Bartolomé Mandinga, que a su vez lo sabe por Damián de la Cruz—, que este último “había visto a Paula en el dicho hato dos

noches bailando y diciendo: “Viene mi señor por Nipe”. Como, en efecto, vino por allí” (I, 26v). Esta declaración aúna dos aspectos concernientes a la causa: primero, ratificar lo expresado por el mayoral en referencia a que Paula apareció a veintiséis leguas de su lugar de residencia, aunque él mismo sea el origen del comentario; y segundo, añadir a los poderes sobrenaturales de la acusada la facultad de adivinación. Un asunto, este de la adivinación, tratado desde antiguo por san Agustín en *De divinatione daemonum* (León, 2014); por san Isidoro en *Etymologiae* (Oroz y Casquero, 2004: 704); por santo Tomás en *Summa theologiae* (II, quaestio 95); y en el contexto del siglo XV europeo, con una viva preocupación por la afición a las artes ocultas de príncipes y grandes señores, que se consideraba de gravísimas consecuencias (Folke, 2015: 102).

Encontramos en el área de influencia castellana y, por tanto más próximo a nuestras actas, el *Tractado de la divinança* escrito por Lope de Barrientos, una obra de vocación didáctica y moralizante que trata sobre las prácticas mágicas medievales, y donde se afirma que los adivinos quieren usurpar el poder de Dios para conocer las cosas venideras y, para ello, mediante la enseñanza del diablo, pactan un contrato con los espíritus malignos. Así, pues, todo el proceso, de principio a fin, atenta contra la autoridad divina (Cuenca, 1992: 43), lo que infiere la relación entre adivinación y herejía. Joan de Larrea continúa su declaración hablando por vía indirecta: “esto lo dice por haberlo oído y no visto” en relación a la muerte de la niña de Ana María; “y además de esto, ha oído este a muchas personas que la suso dicha [Paula] es hechicera y bruja y que tiene a su amo embrujado” (I, 27r). El comisario le reclama una respuesta sobre lo que le dijo a cierta persona que le habían dicho de alguien que vio a una persona hecha cabra, como tiene constancia el Santo Oficio; cosa que no recuerda y que si volviese a su memoria “lo declararía llanamente, como lo demás que tiene dicho. Porque [...] es cristiano y celoso de la honra de Dios” (I, 27r). Corrobora el teniente declaraciones anteriores de los religiosos y confirma que Paula va pocas veces a misa “y reprendiéndola este testigo [...] le ha dado por disculpa que por estar ocupada” (I, 27v); sin embargo, en la ratificación de su declaración, cinco meses después, podemos leer:

“después que su merced, el dicho señor comisario, hizo leer los edictos de la fe, con orden de los señores inquisidores apostólicos, en estas minas, de quien este declarante fue ministro y asistió a la lectura de ellos con la vara de alguacil mayor, ha visto que la dicha Paula se ha enmendado en cuanto lo que tiene dicho en su testimonio, que no oía misa, porque después acá la ve ir a misa muchos días y confesar y comulgar y hace muchas obras de caridad” (I, 28r)

Aquí tenemos la primera referencia en las actas de la lectura de los edictos de fe; que, si atendemos de forma literal a lo expresado por el testigo, se produjo después de que Lizano tomara las declaraciones contra Paula, pues ella rectificó su actitud y dio muestras de ser buena cristiana a partir de esa fecha. La publicación de estos edictos viene a responder a los indicios que sobre Isabel Velázquez han aparecido en las declaraciones de Ana María y Francisca de Alba, donde la nombran como conjuradora de estrellas (I, 7r y 17). Volviendo a Paula, hemos visto en los testimonios el nivel de rumorología que circulaba por las Minas y no tenemos ninguna duda sobre que ella

conocía las denuncias que le acusaban y que se habían producido en cuatro días, entre el dieciocho y el veintiuno de septiembre. El hecho manifestado por Larrea en esta ratificación evidencia que Paula ha tomado conciencia de su propia vulnerabilidad y busca el amparo de la Iglesia.

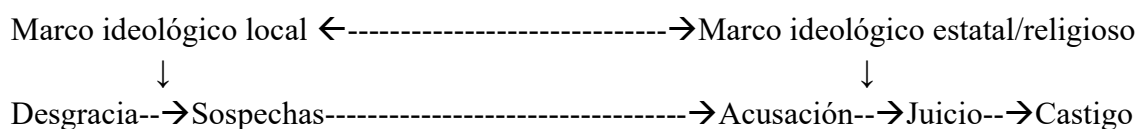
El fraile Matías de Jesús declaró que el teniente Larrea le había dicho que el cabo de escuadra del presidio, Miguel de Rojas, había visto a Paula hecha cabra (I, 3v). Para esclarecer esta circunstancia el comisario Lizano cita a declarar al soldado Rojas en la catedral de Santiago de Cuba una semana después, el veintisiete de septiembre. En el interrogatorio este testigo, el número doce, dijo que:

“recorriendo su memoria, se ha acordado que estando este en las minas del Prado [...], estando una noche acostado en su cama junto al cuerpo de guardia, oyó decir a Jerónimo Carabalo, soldado en las Minas que estaba de posta; era la noche tenebrosa de agua y viento, dijo Carabalo, porque andaban unas tres o cuatro cabras y algunas ovejas bramando, que era Paula, la esclava del alcalde mayor” (I, 29v).

Como podemos apreciar las declaraciones por vía indirecta se extienden y lo que empezó en el fraile Matías, que venía del teniente que lo había oído al cabo Rojas, tenía su origen en una noche de tormenta y en los miedos del soldado Carabalo. Ampliando Rojas su testimonio dijo que el soldado le respondió: “¿No oye venir el alboroto de estas cabras y ovejas? Que deben ser los diablos, y Paula que está ella aquí hecha bruja entre ellas. Y este declarante [Rojas] no salió fuera por estar la noche tenebrosa y lluviosa” (I, 29v); sin que sepamos si fue por miedo, incredulidad o pereza. Esta argumentación, que podemos considerar poco sólida y fruto de la imaginación temerosa de Carabalo, se transforma en contundente al incluir dos aspectos recogidos por la segunda parte del *Malleus*: “Que trata de los métodos por los cuales se llevan a cabo las obras de brujería [...]”. Relacionado con la temática de la declaración, en primer lugar, observamos el capítulo VIII, titulado “Acerca de las maneras en que [los demonios] transforman a los hombres haciéndoles adoptar formas bestiales”, donde podemos leer que “el hechizo se realizará [...] mediante el cambio y la adopción de la forma de animales irracionales”, por tanto, es obra del diablo la metamorfosis de humano a animal, como presume haber visto Carabalo; y, en segundo lugar, el capítulo XV, “Sobre el modo en que [los demonios] levantan tempestades, agitan granizadas y causan relámpagos [...]”, que empieza: “Que los demonios y sus discípulos pueden suscitar, mediante brujería, rayos, granizos y tempestades, y que los demonios tienen el poder de Dios para lograr esto, y sus discípulos el de hacerlo mediante el permiso de Dios, lo testimonian las escrituras en *Job*, 1 y 2” (Kramer y Sprenger, 2005: 275-276 y 307). En apoyo de este último aspecto, los dominicos autores del *Maellus* recogen una tradición ancestral campesina que atribuía a fuerzas superiores y tenebrosas, fundamentadas aquí en la *Biblia*, las tormentas y demás fenómenos naturales que causaban la ruina de la cosecha o una estampida del ganado. La testificación de Rojas, que en principio tiene apariencia endeble, se consolida al incluirlo el fiscal en la novena prueba de la acusación (I, 46v-47r). Se cierra la declaración de este último testigo con las palabras que le dijeron “unos soldados de La Habana, que venían por el cobre de su majestad, [y]

viendo a la dicha Paula viva: esta es la bruja que voló [...] en La Habana, la vimos hace poco hecha bruja”; y Rojas añade su propia opinión, que no se atreve a ser rotunda, sobre que “Paula, por publica voz y fama, ha oído decir que es bruja, pero no porque este testigo lo sepa de cierto, mas de su mala fama” (I, 29v-30r). Así queda situado como colofón del expediente de testimonios recopilados por el comisario Lizano, que en las Minas está extendida la idea de que Paula es bruja.

La brujería, asociada al demonio, se presenta como el más encarnizado enemigo de la Iglesia y de la sociedad cristiana, lo que provocaba el antiguo proceso de identificar el mal, expulsarlo e instaurar el orden en la comunidad. Como estamos viendo en nuestras actas, y situados los acontecimientos en la pequeña población rural de las Minas, el punto de partida de las sospechas es una desgracia que se atribuye a la brujería, como es la trágica muerte de la niña de Ana María; a partir de aquí, sigue una acumulación variada de recuerdos inconexos que saca a la luz antiguas suspicacias, enemistades veladas y ocultos rencores que cobran relevancia y se iluminan bajo esta óptica mostrándose coherentes. En un principio, el escenario se mantiene en un reducido marco local, donde se hibridan las codificaciones cristianas con ideas procedentes de distintas tradiciones culturales, esta previa amalgama consolida unas normas sociales que en caso de no respetarse devienen en unas denuncias ante las autoridades judiciales, civiles o eclesiásticas, que bajo sus propios métodos y definiciones legales actúan para castigar al individuo considerado brujo/a, según el siguiente esquema:



Por tanto, tenemos el plano inicial en una comunidad de pequeñas dimensiones y, básicamente, de ideología popular donde se van acumulando rumores y habladurías sobre un sujeto que aglutina una compleja red de celos que lo señalan como el causante de algunos males, a lo que se añade que no asista a las ceremonias religiosas establecidas y alguna otra actividad heterodoxa, donde se incluyen prodigios que se identifican con poderes sobrenaturales vinculados a la magia; a continuación, un hecho trágico actúa como detonante que motiva las acusaciones ante los tribunales, con lo que los hechos cobran trascendencia y se sitúan en el plano oficial al quedar bajo la competencia de instituciones estatales (Stewart y Strathern, 2008: 23-25).

IV. 5. Orden de apresamiento, embargo de bienes y traslado

El expediente que contenía las testificaciones, con sus respectivas ratificaciones, tomadas por el comisario Lizano contra Paula se recibió en la sede inquisitorial de Cartagena de Indias y después de haberlo visto el inquisidor, el doctor Agustín de Ugarte Sarabia, se dictó el siguiente mandamiento el veintitrés de marzo de 1624:

“Nos, los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía, en la ciudad de Cartagena y su distrito, demandamos al licenciado don Joan de Lizano Luyando, canónigo y comisario del Santo Oficio de la ciudad de Santiago de Cuba, que luego que

este mandamiento vos fuere entregado vayáis a las Minas del Prado y otras cualesquiera partes y lugares que fuere necesario y prendáis el cuerpo de Paula, negra esclava del alcalde mayor de las Minas del Prado, donde quiera que lo hallareis, aunque sea en iglesia, monasterio u otro lugar sagrado o fuere privilegiado. Y así, preso y a buen recaudo lo traigáis a la cárcel de este Santo Oficio y sea entregado al alcalde de ellas, al cual mandamos lo reciba de vos por ante uno de los secretarios de él. Y lo tenga preso y a buen recaudo y no lo dé suelto ni en fiado sin nuestra licencia y mandato” (I, 31v).

En esta orden, en primer lugar, queda expresada la muy elevada y sagrada misión del Santo Oficio en su ámbito jurisdiccional: combatir la herejía; a continuación, anula la protección que pueden ofrecer espacios sagrados y se dan instrucciones al comisario para que tome presa a Paula, la entregue al alcalde de las cárceles de la sede inquisitorial y allí quede a expensas del tribunal.

La Inquisición buscaba resultados y para ello contaba con una experimentada organización que actuaba con métodos eficaces; entre ellos estaba la publicidad de sus castigos, lo que extendía la utilización de su mejor instrumento: el miedo. Por este medio se conseguía la colaboración popular y se levantaba un obstáculo formidable contra la herejía. Las actuaciones del Santo Oficio apenas habían tenido repercusión en las islas del Caribe, desde un principio incluidas dentro del extensísimo territorio dependiente de la sede de México, y cuando pasaron a la jurisdicción de Cartagena de Indias, esta sede llevaba una corta trayectoria al iniciar su funcionamiento en 1610; sin embargo, el temor a la institución ya estaba propagado y había calado, sin excepción, entre todas las capas sociales en las ciudades y en los campos, entre los españoles, los indígenas y los esclavos. En consecuencia, presumimos que al recibir el investigado el mandato de detención caía en la desesperación, sin que podamos valorar la impresión que pudo ocasionar esta orden en Paula y en la comunidad donde vivía, pues no es materia que quede reflejada en nuestras actas. El fundamento del miedo tenía dos sólidos soportes: el primero era la idea generalizada del uso de la tortura y, en segundo lugar, el rigor de las penas. Estos dos aspectos no eran de exclusivo uso inquisitorial, sino que estaban implantados en las prácticas ordinarias de la justicia secular —civil y penal— en Europa durante el periodo moderno, cuando todo el procedimiento estaba orientado hacia la confesión del acusado, lo que suponía la prueba definitiva, sobre otras, al ser él mismo quien se juzga y condena (Bennassar, 1981: 94-97).

En el mismo mandamiento, y a continuación, viene dispuesto y especificado el embargo de bienes de la encausada. Este es un asunto de importancia ya previsto por el primer inquisidor general —Tomás de Torquemada— en las *Capitulaciones*³⁹ dictadas el 6 de diciembre de 1484; esta normativa consta de catorce artículos y en los números 5 y 6 explica cómo hay que entender la expropiación y prescribe que se lleve puntual registro de todo lo que se hace, tanto en los secuestros de bienes como en su venta en subasta pública (Meseguer, 1984: 316). Ante el ostensible rechazo popular a esta medida, el año siguiente, el rey Fernando el Católico declaró que las confiscaciones se hacían por orden del Papa y en descargo de sus conciencias, y por virtud de su

³⁹ Llamadas así por ser de carácter eminentemente económico y para distinguirlas de la *Instrucciones*, que regulaban el funcionamiento del tribunal (Meseguer, 1984: 312 y 315).

obediencia a la Sta. Madre Iglesia (Lea, 1983: 194). Cuando la Corona de Castilla implanta la Inquisición en su territorio esperaba que la institución no solo se autofinanciase, sino que también fuera una fuente de ingresos para las arcas reales; como es bien sabido, la expropiación de bienes suponía una vía muy rentable de obtención de recursos financieros (García Cárcel, 1984: 420). En cumplimiento de esta fórmula, en la que el encausado sufragaba todos los costos de su propio procedimiento, podemos leer:

“Y hacéis que la dicha Paula, negra, deje en sus bienes el recaudo que conviene para la buena conservación y guarda de ellos, encargándolos a la persona que él quisiere, y por bien tuviera por inventario, para que de ellos se pueda alimentar y beneficiar por el mejor orden que al suso dicho preso pareciere. Y si tuviere dineros, traeréis con vos, para su gasto y alimentos, cincuenta reales de a ocho⁴⁰; y si no los hubiere, vended los bienes menos perjudiciales hasta la dicha cantidad en almoneda pública. [...] y. asimismo, traeréis una cama en que la suso dicha Paula, negra, duerma y los vestidos y ropa blanca que hubiere menester para su persona, lo cual se entregue al dicho alcaide” (I, 31v-32r).

La orden se materializó el día trece de mayo, cuando una comitiva encabezada por el comisario, en compañía de un notario —Ambrosio de Sevilla Guerrero— y dos familiares⁴¹, se presentó en el aposento donde vivía Paula y la prendió; seguidamente, y en su presencia, se ejecutó el mandato recibido procediendo a hacer inventario de sus bienes. Un baúl contenía los enseres de Paula y en la relación que se hace de sus pertenencias no figura dinero alguno ni joyas de apreciable valor, pero sí una larga lista de ropa que nos justifica las palabras de los testigos —el sacristán, el párroco y el teniente— cuando decían que ella no acudía a misa “pudiendo muy bien ir, por estar muy bien vestida” (I, 27v). En la enumeración de las prendas de vestir de Paula se incluyen nueve sayas de “perpetuan” en distintos colores, donde en algunas se dan detalles de diversos adornos de seda, oro o plata; ocho “cuerpos de mujer” de varias calidades de telas —raso, damasco, hilo—, uno bordado, uno con trencilla de oro y otro con botones de plata; siete camisas confeccionadas en algodón de Ruan y de Holanda; cuatro fajas, una toca, un cinto de san Agustín con cierre de plata y un coqueto engastado en plata; otras pertenencias son un espejo pequeño viejo, dos almohadas y un colchón; además de ocho varas de damasco amarillo que dijo eran de Nicolás de Góngora, que debía ser pariente del párroco. A Paula se le entregó el colchón, una almohada y algunas piezas de ropa para su uso. Una vez concluida la relación, y cumplido el embargo bajo la supervisión del comisario, se preguntó a Paula por quién quería que fuese el depositario del resto de sus bienes, que debían permanecer bajo su

⁴⁰ Moneda de plata utilizada por la Monarquía Hispánica desde los Reyes Católicos. Tiene un peso de 25'50 gr. de plata pura. Vemos en el texto que a esta moneda también se le denomina “peso”

⁴¹ Red de informadores y agentes cualificados que actuaban como policía secular en ausencia de alguaciles (Bennassar, 1984: 84-86). Personal no asalariado vinculado al Santo Oficio con funciones de protección y acompañamiento de los inquisidores, captura y guarda de arrestados, custodia de puertos y fronteras, denuncias de sospechosos, informaciones sobre limpieza de sangre y publicación de los edictos de fe. Disfrutaron de privilegios jurisdiccionales, económicos, militares y sociales; y tuvieron una consideración pública preeminente, además de gozar de la protección real (Cerrillo, 1999: 141-158)

custodia, designando ella al notario que actuó y levantó acta teniendo como testigos a los dos familiares presentes y a un vecino de Santiago de Cuba (I, 32v-34r).

El mismo día, trece de mayo, y ante el mismo notario, el comisario declara que ha cumplido la orden de detención sobre Paula y el secuestro de sus bienes, asimismo “conviene que ella luego se embarque en una fragata que está de partida en el puerto de Santiago de Cuba, nombrada “La Concepción”, de la que es dueño Diego Rodríguez, para que vaya a la ciudad de Cartagena y se entregue en la Inquisición al alcalde de ella⁴²” (I, 34r-24v). En el mismo documento se solicita al alcalde mayor de las Minas, Joan de Eguiluz, que abone cincuenta pesos para costear el traslado de Paula y su ropa, cubriendo su sustento y la “gente de guardia [que la acompaña], porque así conviene al servicio del Santo Oficio” (I, 34v). La respuesta de Eguiluz fue inmediata: “Está presto a dar todo el favor y ayuda que fuese necesaria para el servicio del Santo Oficio, y que no tiene dineros ningunos que poder dar para la dicha Paula, criolla, y que, pues tiene ropas, se vendan lo que bastase” (I, 34v). Como consecuencia de esta contestación, el comisario ordenó que se vendiese en almoneda la ropa secuestrada en cantidad suficiente para cubrir los cincuenta pesos; en las Minas nadie pujó por estas prendas “por ser mucha la pobreza”, apreciación que nos confirma lo insólito de las pertenencias de Paula. Al día siguiente se llevaron los bienes incautados a Santiago de Cuba, donde en la plaza, un negro criollo pregonó la subasta y sin que hubiera ninguna propuesta se suspendió el remate de estos bienes hasta un día festivo, cuando habría más concurrencia de gente (I, 36r). El hecho de que ni en las Minas ni en la ciudad de Santiago se hiciera puja en la subasta de estas prendas nos indica unas comunidades poco monetizadas y más habituadas al trueque, sobre todo en las clases populares; por otro lado, teniendo certeza sobre el rápido y eficaz funcionamiento de las habladurías, suponemos, que habría poco interés es adquirir alguna prenda de Paula conociendo su origen y el tipo de acusación que pesaba sobre ella, nadie llevaría puesta una saya o una camisa utilizada anteriormente por una bruja.

El comisario buscaría quién pudiera librar los cincuenta pesos y se le devolvería la cantidad cuando se realizasen los bienes embargados a Paula. Al día siguiente, Lizano dictó un nuevo mandato, en él se entregaba a Paula para su traslado a Joan Correa, maestre de la fragata “La Concepción”, junto con los cincuenta pesos para sufragar los gastos y depositar el resto en manos de los inquisidores de Cartagena. Se hizo relación de la ropa y cama que llevaba Paula en el viaje; el maestre prometió llevarla y entregarla al alcaide, y firmó recibo en forma ante el canónigo Joan de Lizano como certifica el notario.

IV. 6. Apariencia y realidad en los motivos

En relación con las necesidades de financiación del Santo Oficio, el reglamento vigente obligaba a dejar constancia escrita de todas las actuaciones que se realizaban a lo largo del proceso. Mediante esta normativa se desvela y se proporciona información sobre las pertenencias de Paula, siendo relevante en el inventario de su baúl un variado y rico vestuario impropio de su condición de esclava y, en contraste, la ausencia de

⁴² Se entiende al responsable de las cárceles secretas de esta sede inquisitorial.

dinero y joyas. Sobre este punto, que consideramos puede ser calve en las indagaciones sobre el *leitmotiv* de la trama que nos ocupa, planteamos que, si estuviéramos ante una obra literaria, el autor estaría obligado a indicar de forma explícita los motivos que llevan a los personajes a realizar los hechos concretos que construyen el argumento, aquí sería útil presentar caracterizada la personalidad de cada uno, con sus intenciones, sus intereses, el entorno, etc. Nosotros, al tener delante unas actas judiciales que son reflejo de una compleja realidad, somos los que debemos encontrar las causas que, implícitas en el relato, mueven y determinan las actuaciones de los actores. Entendemos que para una correcta y completa interpretación de la narración no podemos limitarnos a una lectura textual y algo que hasta ahora no podíamos vislumbrar, por permanecer subterráneo, aflora y se manifiesta a través de los “indicios”. Tenemos, por tanto, la actuación de una persona —o varias— con necesaria jerarquía y con una motivación suficiente como para mover los resortes necesarios que lleven a que la Inquisición enjuicie a Paula. En efecto, en una narración se necesita el “motivo”, tomado como movimiento, este es una unidad intensa integrada en el tema y que constituye su núcleo (García Berrio y Hernández, 2008: 378). En el seguimiento del rastro que los hechos judiciales nos evidencian, observamos que la apariencia señala al Santo Oficio que, cumpliendo con rigor la labor que tiene encomendada, procede a registrar las denuncias y viendo delito de herejía dicta el encarcelamiento oportuno. Sin embargo, el hecho de que el comisario acuda a las Minas del Prado nos induce a pensar que fue llamado por alguien, a quien nunca se nombra, que se mantiene anónimo y no figura entre los testigos ni entre los cargos judiciales que intervienen. En este punto de la investigación nos preguntamos sobre quién puede beneficiarse del apresamiento de Paula y, sin que tengamos evidencias empíricas, consideramos que esta persona que permanece ausente puede ser la causante del proceso.

La lista del embargo de prendas es una cuestión que nos presenta un escenario lleno de interrogantes sobre cuál era el origen de esa nutrida indumentaria, más acorde con las pertenencias de una señora de familia acaudalada. ¿Eran regalos del amo? ¿Podrían proceder de distintos visitantes importantes de Eguiluz que tuvieran relación sexual con Paula? ¿Tenía Paula alguna actividad oculta que le reportara ingresos para adquirir ese atuendo? Quizás todas las propuestas son verosímiles y compatibles: en primer lugar, don Juan, por afecto personal o en compensación por sus favores sexuales, obsequiaba a Paula con ropa de distinta procedencia, comprada por él mismo o ya usada por las mujeres de su familia —su mujer, su hija, o algún otro pariente—; si atendemos a otra posibilidad, como hemos visto, Paula confiesa dos o tres hijos de distintos padres, todos españoles, por lo que nos atrevemos a aventurar que Eguiluz recibía visitas motivadas por asuntos mercantiles o políticos y, como parte del agasajo, se utilizaba a Paula como objeto sexual, por esto ella recibía algún presente en señal de agradecimiento, aprecio o simple cortesía; el tercer planteamiento nos conduce a pensar que Paula podría cobrar por sus servicios en actividades clandestinas, gracias a sus conocimientos como curandera y, posiblemente, algunas otras habilidades que aún no se han desvelado. Que no figure dinero en el inventario es comprensible en una esclava dedicada al servicio personal y doméstico, donde su manejo no era necesario; asimismo, descartamos la apropiación indebida de los agentes que requisan, pues en las actas

queda patente un cumplimiento riguroso de la normativa. Sí llama la atención que a un elegante vestuario no le acompañe algún adorno, no pensamos en joyas valiosas sino en algún abalorio de poco precio, también frecuente como objeto de regalo o como forma de pago en una economía de trueque, habitual entre las clases bajas. Intuimos que en los seis meses que transcurrieron entre los interrogatorios del comisario y la detención de Paula, ella esperanzada en su regreso a las Minas depositaría sus prendas de valor en manos de alguna persona de su total confianza, circunstancia de queda oculta.

Por otro lado, si la indumentaria provenía de dádivas del amo, esta situación levantaría naturales celos y envidias entre las otras esclavas, y el odio en la familia de Eguiluz, pues ya hemos visto que en las Minas se sabía todo. En consecuencia, podemos aventurar que las denuncias fueron orquestadas por las mujeres de la casa del amo, su esposa y su hija —que también se llaman Paula—. Sin que tengamos constancia de una detallada información biográfica de don Juan, sí sabemos que por Real Cédula firmada el 4 de julio de 1602 se le nombra Contador de la Real Hacienda de su Majestad con destino en La Habana, y mediante licencia se le autoriza a viajar a Cuba en compañía de su esposa —Paula de Gastelo—, su suegra —Francisca Cenolí— y ocho criados (AGI. *Contratación*, 5275, 16), sin que figure en el pasaje ningún descendiente; lo que nos lleva a pensar que Eguiluz accedía a tan alta responsabilidad con más de veinticinco años y que su hija, Paula, habría nacido en América; por tanto, en 1623 el matrimonio estaría en plena madurez, pues llevaba más de veinte años en la isla de Cuba, y la hija habría pasado la adolescencia. Una información que recabamos en el Archivo General de Indias, en una solicitud de pasaje fechada en 1638 y cursada por don Juan, para él mismo y su familia, se nombran a cuatro hijas, de las que solo se embarcan dos y de ellas se da el nombre: Paula y Francisca (AGI. *Contratación*, 5420, 61). Esto nos hace especular con que el matrimonio de Eguiluz no tuvo hijos varones, circunstancia de trascendencia en aquella sociedad patriarcal y más para una familia de su posición y con intereses económicos y políticos; información que no podemos confirmar por la ausencia de datos, pero que no descartamos al leer en el trabajo de Olga Portuondo sobre las Minas del Cobre que tras un periodo convulso, de 1628 a 1648, se nombró como administrador de las minas a Francisco Salazar y Acuña, yerno de Joan de Eguiluz (1986: 365).

Situados de nuevo en 1623, podemos afirmar que en el entorno más cercano de Eguiluz la esclava Paula era un elemento molesto por su relación sentimental con el cabeza de familia, a quien sí había dado hijos varones, aunque esclavos y mulatos. Las evidencias indican que ninguna mujer de la familia Eguiluz acudió a testificar ante el comisario Lizano, esto puede justificarse por el mismo protocolo judicial, donde en primer lugar se hace juramento de guardar secreto, decir la verdad por descargo de la conciencia y no declarar movido por el odio, como vemos en todas las ratificaciones. La señora Eguiluz y su hija optaron por no comparecer y mantenerse en silencio; si tenemos en cuenta que era *vox populi* la proximidad sentimental del amo con Paula, ellas se posicionaron a distancia del asunto y actuaron aceptando en apariencia las normas sociales del patriarcado imperante, en una simulación de que la relación entre ellas y Paula era la habitual entre dueñas y esclavas; aunque de la hija sí sabemos, por testimonios indirectos, que acudió al presidio de las Minas a castigar a Paula, según el

sacristán (I, 20r), y que decía que Paula era bruja y tenía embrujado a su padre, según doña Francisca de Alba (I, 17v). Elementos suficientes que muestran la animadversión hacia esta esclava.

Al margen de la particular situación familiar expuesta, debemos apuntar que la Corona y la Iglesia censuraron cualquier posibilidad de cruces interétnicos y mostraron la más seria oposición a la mezcla entre blancos y africanos. Desde muy temprano las leyes habían ya dispuesto que los individuos de color solo debían comprometerse maritalmente con los de su misma condición; sin embargo, la realidad actuaba con independencia y al margen de la legislación eran muy frecuentes los amoríos entre hombres blancos y mujeres de color; estas relaciones ocultas e ilegítimas era previsible que se convirtieran en foco de conflictos y rivalidades. Asimismo, como es sabido, las autoridades civiles y religiosas condenaron las relaciones de concubinato —evidente en el caso de Eguiluz y Paula— con la intención de conservar la estabilidad del sagrado vínculo matrimonial legítimo y evitar la amenaza que la mezcla interétnica podía ocasionar en la conservación de la estructura social de la época (Pita, 2017: 88). Si volvemos a nuestras actas, observamos la realidad comprobada del amancebamiento de don Juan y su esclava Paula; esta relación era de dominio público y debió ser objeto de escándalo en una comunidad tan reducida como las Minas, donde la información circulaba alimentada por rumores, habladurías, odios, amenazas, etc. No tenemos dudas sobre que Eguiluz, como máxima autoridad civil en la Minas, no debía rendir cuentas sobre su vida privada a ningún superior, pero no podía evitar las duras recriminaciones del padre Góngora y los reproches de su propia familia. Como solución a los encuentros proscritos entre amos y esclavas se acostumbraba a poner distancia expulsándola a ella de ese territorio (Pita, 2015: 171), lo más habitual era que el propio amo la vendiera en el mercado —como le pasó a Paula siendo propiedad de Iñigo de Otazo—, con lo que no había perjuicio económico al recibir su precio en metálico y el problema quedaba resuelto. En las actas, como es evidente, el alcalde Eguiluz es un personaje principal pero no comparece, no testifica, solo se niega a entregar dinero para sufragar los gastos de traslado y proceso de su esclava; por otro lado, ostenta suficiente poder para intervenir, pero se mantiene al margen y por omisión permite que sucedan los acontecimientos. Don Juan, en 1622, ya advirtió la imposibilidad de cumplir con el contrato de la concesión minera, el Cabildo de Santiago de Cuba y el gobernador Pedro Fonseca Betancourt reclamaron la intervención de la Corona ante la incompetencia de Eguiluz, que había destinado los fondos a levantar un ingenio de azúcar, más rentable que la difícil extracción del cobre; ese mismo año los esclavos estuvieron cerca de levantarse por las malas condiciones de vida (Portuondo, 1996: 363); el alcalde de las Minas tenía suficientes problemas como para poder fijar su atención en las habladurías sobre una de sus esclavas.

Nuestra teoría defiende que cuando llegaron a oídos de doña Paula de Gastelo —mujer de don Juan— las noticias sobre la muerte de la niña de la india Ana María, ella vio la oportunidad para alejar a la esclava Paula de la hacienda; para conseguir su propósito habló con el párroco de las Minas, el padre Góngora, guardián espiritual y buen conocedor de todos los habitantes de la comunidad por el trato y el confesionario. Góngora comunicaría la situación al canónigo Lizano, comisario del Santo Oficio, y

orquestaría una serie de declaraciones voluntarias dirigidas a acreditar que Paula era bruja, como pregonaba su pública fama, y en consecuencia sería procesada por hereje. El análisis de las declaraciones nos lleva a concluir que la figura de Paula que se presenta ante el comisario coincide con la configuración de la imagen de bruja que se consolidó y difundió por Europa tras el Concilio de Basilea (1431-1439), donde los aspectos más señalados para identificar a estas mujeres eran sus pactos diabólicos, las reuniones nocturnas, el uso de ungüentos mágicos, el infanticidio, la transformación en animales y poder viajar por el aire (Ahn y Guzmán, 2013: 4-6); nuestra protagonista cumple todos los requisitos expuestos, lo que nos hace sospechar que la imagen que de ella se traslada puede tener aspectos reales pero, también, una ficción construida y dirigida hacia un fin interesado. Las pruebas demostraban que las actuaciones de Paula negaban varias verdades de la fe con pertinacia y era competencia de la Inquisición combatir la brujería, la superstición, la vana adivinación, la invocación al diablo, etc. (Meseguer, 1984: 379-380); y aunque en las declaraciones de testigos no se ha hecho referencia al Maligno, estaba consolidado en la conciencia popular que las brujas eran sus agentes. Nuestra indagación acerca del motivo, aunque carente de evidencias, presenta una posibilidad no descartable en el escenario general y orientada por la secuencia de hechos conocidos: la propuesta modifica la principal impresión inicial y sitúa a la Inquisición como instrumento mediante el que se alcanzaban fines particulares. Paula de Gastelo, conocedora de las habladurías sobre su esclava, proyectó en ella una terrible culpa para que la dirimiera el tribunal, lo hizo de forma encubierta y aprovechando los mecanismos de control social, aunque no se pueda comprobar por medios explícitos (Stewart y Strathern, 2008: 33).

Si indagamos con más profundidad en la búsqueda de los motivos, lo reflejado en los testimonios judiciales son un ejemplo de que las pasiones son las que provocan la acción, e insistimos, como hipótesis, en este caso son los celos de la mujer de don Juan. Actitud que responde a la ideología imperante en ese momento histórico y donde las claves de la vida afectiva de una comunidad se expresaban a través de las relaciones de parentesco y propiedad (Medick y Sabeau, 1984: 3-5), con lo que no se puede descartar la trascendencia de las circunstancias materiales y la repercusión social para doña Paula. Por otro lado, en nuestro caso concreto encontramos aplicación del estudio de Lyndal Roper sobre la historia de la emoción y su ayuda para entender el fenómeno de la caza de brujas en la Europa Occidental, sin que tengamos dudas sobre que los juicios a la esclava Paula puedan encuadrarse en este escenario. Roper basa su teoría en que estas mujeres perseguidas eran una encarnación de la envidia, como acreditan las representaciones iconográficas de este pecado capital desde Giotto en adelante: las figuras de la bruja y la envidia comparten elementos formales comunes además de personificar simbólicamente el peligro que amenaza la armonía y el bienestar de la comunidad. Los artistas europeos presentaron a la envidia como una vieja bruja y los demonólogos, que siguieron el imaginario popular, las caracterizaron con este pecado como motor de su naturaleza: las brujas eran mujeres pobres y marginadas que en venganza por su mala situación causaban daño a las cosechas, provocaban enfermedades y atacan la fertilidad de las madres, en ellas y en los recién nacidos. Como vemos en el caso de Paula, en el momento de las denuncias ella no es extraña a la

comunidad, al contrario, mantiene estrechos vínculos y participa en los sistemas de intercambio, comparte estatus social con algunas testigos aunque pertenece al último nivel social, por tanto, inferior a los promotores de la acusación, lo que incluye su procesamiento como consecuencia de un “conflicto vecinal” y lo reduce a circunstancias mundanas y comprensibles (Roper, 2009: 35-61).

IV. 7. Paula protagonista: ingenuidades y heterodoxias

La singladura de la fragata “La Concepción” llevó a Paula a Cartagena de Indias, puerto donde atracó el veintiuno de mayo de 1624, y ese mismo día fue entregada al alcaide de las cárceles secretas del Santo Oficio, Rodrigo Pereira Tenorio, que la reconoció y le requisó unos brazaletes de coral y oro, luego fue recluida en la celda número once, según certifica el secretario Luis Blanco de Salcedo (I, 37v). Cuatro días después se produjo la primera audiencia ante el inquisidor Agustín de Ugarte Sarabia:

“por su mandado fue traída [...] una mujer morena de la cual fue recibido juramento en forma debida de derecho y, so cargo de él, prometió decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren, hasta la determinación de su causa, y que guardará secreto de todo lo que viere y entendiere” (I, 37v-38r).

A partir de este momento el proceso entra en una nueva fase; han concluido unas diligencias previas donde se ha mostrado la visión que se tenía sobre Paula en las Minas, qué imagen trasladaba y cómo se la consideraba en el entorno donde se desenvolvía. Ahora la protagonista directa es Paula, ella toma la palabra para hablar de sí misma y, en primer lugar, responde a una somera identificación cuando se le pregunta por su nombre, su lugar de nacimiento, edad y estado; cumplido este requisito y sin saber de qué se le acusa, como es costumbre en el proceso inquisitorial, declara sobre lo que sospecha es el motivo de su detención; en sus testimonios deja muestras de su plena consciencia de estar ante un tribunal religioso cuando sus palabras siguen la pauta de una confesión de sus pecados. Paula enumera cuatro culpabilidades:

1ª. “Se acusa de un pecado de incesto, que cometió habiendo conocido carnalmente a dos hombres que eran parientes el uno del otro, no sabe en qué grado” (I, 38r).

2ª. “Asimismo, se acusa de haber dado crédito a algunos sueños [...] mira si el sueño que yo soñé si no salió verdad [...]. Algunas veces, en otros sueños, representándosele que veía una persona, le sucedía verle al otro día. En otras ocasiones, sin haberlo soñado, decía lo que veía y se creía que lo soñó” (I, 38r-38v).

3ª. “Se acuerda que habiéndole dicho Luisa de Soto, morena difunta que vivía en La Habana, que la hierba curia era buena para que a una persona la quisieren bien; ésta la cogió viviendo en la ciudad de La Habana con su amo y se lavó con ella para el efecto de que la quisieren bien [...], habiéndose ido a confesar con el padre fray Manuel, de la orden de san Francisco, y habiéndose acusado de que tenía la dicha hierba, el fraile la mandó que antes que la absolviese fuese por ella y se la trajese, y ésta lo hizo y nunca más usó de ella para esto” (I, 38v).

4ª. “También dijo, que estando el dicho su amo malo de calenturas y andando ésta preguntando por algún remedio para quitárselas, Juana Jerónima, mujer soltera y

española que vive en el Duan⁴³, la aconsejó que tomase unas cascarellas⁴⁴ de naranjas y con un huesito de muerto y un poco de romero lo pusiese en el monumento⁴⁵, y otro día lo moliese todo junto, y de aquellos polvos lo diese en vino a su amo y que con eso se le quitarían las calenturas. Y ésta, con el deseo que tenía de que su amo alcanzase salud, lo quiso hacer y su amo no se lo consintió” (I, 39r).

En esta primera audiencia apreciamos tres asuntos principales: en primer lugar y vinculado a la sexualidad, las relaciones con los dos familiares y el uso de la hierba curia que le recomienda una mujer morena; después, la confusión entre sueño y realidad que le proporciona presuntas dotes adivinatorias; y, por último, su intención de curarle unas fiebres a su amo a través de una preparación que le enseña una mujer española. Derivado de esto, también se muestra la cadena de aprendizaje que circulaba en ese estrato social y que tenía su base en conocimientos tradicionales de distintos orígenes culturales y su vía de transmisión en la oralidad. Sin embargo, más allá de estas cuestiones descriptivas, cobra para nosotros mayor trascendencia el hecho de detectar en el testimonio de Paula la manifestación de su “yo” íntimo, ella habla de sí misma y sus palabras nos están desvelando su interior, sus necesidades vitales y emocionales cuando relata su anhelo de ser bien querida y utiliza para este fin unas hierbas afrodisiacas que fray Manuel le prohíbe desde el confesionario, aquí tenemos la evidencia de la carencia afectiva que resulta de unas condiciones de vida extremas; ella aspira a un cariño y una protección que su amo solo le proporciona en parte, de ahí la preocupación por su salud y la búsqueda de algún remedio, aunque sea peregrino. Por otro lado, Paula también nos advierte de sus ocasionales confusiones entre la realidad y la fantasía, en su confesión reconoce que no sabe distinguir entre lo que vive y lo que sueña, con lo que debemos leer sus declaraciones con las oportunas prevenciones para poder apreciar qué parte es ficción en su relato. Este es el inicio de la construcción del carácter de Paula como personaje, cuando a través de unas actuaciones pasadas se nos esclarecen sus sentimientos, sus aspiraciones; y, ahora, en su presente ante el tribunal se manifiesta su incertidumbre y su miedo.

La siguiente audiencia se produjo a petición de la encausada pasado un mes, el cuatro de julio. Paula había tenido tiempo de reflexionar sobre el motivo de su detención y en su testimonio se remontó al tiempo en que vivió en La Habana, ya esclava de Eguiluz, cuando Luisa de Soto le enseñó el uso de las hierbas con fines amatorios; también ha recordado la respuesta de su confesor, fray Manuel, y la ha relacionado con una lectura de edictos de fe que hizo el padre Bonilla, comisario del Santo Oficio en La Habana, donde animaba a delatar a “quien supiese de algunas personas que trajesen hierbas” (I, 40r), con lo que concluyó que esto debía ser pecado mortal gravísimo y principal causa de verse ante el tribunal. El uso de las plantas psicoactivas en América estaba vinculado a la curación, la adivinación y los fines amatorios —prácticas asociadas a las religiones autóctonas—, en consecuencia, el cristianismo las calificó como idolatrías, sus rituales se interpretaron como diabólicos y

⁴³ Pequeña población en la bahía de Santiago de Cuba, próxima a las Minas del Cobre.

⁴⁴ Expresión antigua, se refiere a cáscaras de naranja.

⁴⁵ Por el contexto, se refiere a un mortero.

a sus practicantes se las identificó como brujas y hechiceras (López Ridaura, 2015: 60-61), en femenino, pues este conocimiento botánico era utilizado y transmitido oralmente por mujeres, aunque había excepciones. Sobre este punto debemos señalar que en el mundo mediterráneo también había una larga y ancestral tradición de hechicería que utilizaba elementos botánicos como puede leerse en textos clásicos greco-latinos. Concluida esta confesión de Paula, la audiencia prosigue con un interrogatorio sobre su genealogía y su fe, ella dio detalle de lo primero como quedó visto arriba y a esto último respondió que es cristiana bautizada y cumple con los preceptos:

“[...] oye misa ordinariamente los domingos y fiestas, y confiesa y comulga cuando lo manda la Santa Madre Iglesia, y que cumplió con ella en la cuaresma pasada en las Minas del Cobre, y la confesó y comulgó el padre Góngora. Se persignó y santiguó, dijo el Padre Nuestro y el Ave María, el Credo y la Salve Regina, y dijo los Mandamientos de la Ley de Dios, todo bien dicho, y dijo no sabe los artículos de la fe” (I, 41r).

Estimamos que en este testimonio se aprecia la confianza de Paula en demostrar que es buena cristiana y que esto actuará a su favor. Sobre su formación religiosa no se dará más información en esta causa, se hará diez años después, en su tercer juicio, cuando es preguntada por el discurso de su vida y declara que “En la ciudad de Santo Domingo [...], en casa de Diego de Leguizamo, donde se crio hasta la edad de dieciséis años, en los cuales aprendió a coser y guisar de comer, estando los siete de ellos en el convento de las monjas de Santa Clara, hasta que por deudas entregaron a ésta a Iñigo de Otazu” (III, 86r). Atendiendo a estas palabras podemos afirmar que Paula entró en el convento de las clarisas con nueve años, también parece evidente que no fue por vocación: para ingresar en un convento había que pagar una dote que se registraba en escritura (Marchant, 2022: 150) y no era habitual que un amo pagara una cantidad económica por la entrada de una esclava para ser novicia; sí era frecuente que el convento aceptara a alguna joven con habilidades para atender necesidades propias, como pueden ser limpieza, cocina o incluso canto en el coro y no era hasta la edad de dieciséis años cuando se podían tomar los hábitos. Intuimos que Leguizamo tendría buenas relaciones con las clarisas y les envió a la niña Paula, ya en edad de realizar algunas tareas, como gesto de generosidad; pasados los años y ante dificultades económicas el amo ejerció su derecho, como propiedad suya que era, la sacó del convento y la entregó en pago de una deuda. En estos siete años que Paula estuvo en las clarisas asistió a los oficios religiosos y aprendió los conocimientos demostrados de la religión; acerca de sus manejos con la aguja o ante los fogones creemos más probable que los adquiriera en casa de Leguizamo junto a su madre, aunque vemos muy probable su práctica en el convento. Lo que sí confirmamos es que en ninguno de estos espacios aprendió a leer y escribir, como ratifica en su testimonio al declararse iletrada y que no sabe quién puede tener libros prohibidos (I, 41r); sobre esto último, resulta inesperada esta *excusatio non petita* que deja entrever su conocimiento de la existencia de la censura inquisitorial y la prohibición de edición, comercialización y tenencia de los libros incluidos en el *Índice* (Pinto, 1984: 648-661). El tribunal advierte a Paula que:

“En este Santo Oficio no se acostumbra prender a nadie sin tener bastante información sobre lo que se ha hecho, dicho o cometido [...] cosa que sea, o parezca, en ofensa de Dios, Nuestro Señor, y de su bendita madre la Virgen, Santa María, y contra su santa fe católica y ley evangélica que tiene, predica y enseña la santa madre Iglesia católica, romana o contra el libre y recto uso y ejercicio del Santo Oficio [...]. De parte de Dios, Nuestro Señor, y de su bendita madre la Virgen María, se le amonesta y encarga recorra la memoria y diga enteramente la verdad de todo lo que se sintiere culpada [...], porque haciéndolo así su causa será despachada con la brevedad y misericordia que haya lugar donde no se ha de hacer justicia” (I, 41r-41v).

Paula responde que ha dicho la verdad y no tiene más que decir, se le amonestó y volvió a su celda. Por otro lado, si nos detenemos en este fragmento observamos que resulta esclarecedor del método inquisitorial y de las atribuciones propias del tribunal: en primer lugar, y como advertencia a la acusada, se le comunica que hay suficientes pruebas en su contra, aunque ella desconozca las acusaciones; a continuación, y en grado descendente, de más a menos, se enumeran las posibles ofensas cometidas por Paula contra Dios, la Virgen, la fe cristiana, los Evangelios, las enseñanzas de la Iglesia y la Inquisición; y se concluye reafirmando que el tribunal ejerce investido en nombre de Dios —como juez supremo—, y en Su representación recibe con clemencia la verdad y el arrepentimiento. Con independencia de estas elevadas palabras, el Santo Oficio era una institución humana y muestra de ello son las actuaciones del primer inquisidor de la sede de Cartagena de Indias, don Juan de Mañozca, que inició sus tareas a finales de 1610 con ambición y osadía intentando prestigiar al tribunal en detrimento de otras instituciones y sus servidores, por lo que pronto entró en conflicto con autoridades civiles, militares y eclesiásticas; a la Suprema llegaron cartas, memoriales e informes relativos a sus abusos de autoridad, intervenciones en ámbitos políticos que le eran ajenos, corrupciones económicas, administrativas, sexuales, etc. Acerca del personaje, el doctor Bernardino de Almansa escribió un memorial al Consejo en 1614 sobre el caso de Lorenza de Acerato y en él denuncia “uno de los primeros atropellos del funesto inquisidor Mañozca, destinado a señalarse en América como uno de los hombres más perversos que jamás allí fueran” (Medina, 1899: 100-116). Por otro lado, la escasez de funcionarios inquisitoriales motivaba el abandono de la vigilancia espiritual, como denunciaron los obispos de Cuba y Panamá que se referían a la abundancia de brujos y hechiceros, a los excesos de los comisarios y a las irregularidades en su nombramiento y actuación, que alcanzaba hasta el inquisidor Mañozca (Tejado, 1984: 995). A pesar de estos informes a Mañozca se le promocionó a la sede de Lima y poco después una Real Cédula lo nombró visitador de la Audiencia de Quito, su sucesor en la sede de Cartagena de Indias fue don Agustín de Ugarte Sarabia, el juez del caso que nos ocupa.

El proceso siguió adelante sin nada que añadir a lo ya dicho por Paula, por lo que recibió la segunda monición. En una tercera audiencia y después de recorrer su memoria, la acusada recordó su etapa en La Habana cuando la esclava María “Cimentera”, que vivía en la calle Farias, le mostró la hierba curia y le enseñó que había que cortar un poco de raíz y ponerlo en una bolsita con unos pocos cabellos del hombre a quien se quisiese bien; ella lo hizo con los de Pedro, mozo español de la contaduría de su señor, del cual andaba enamorada pero él no la quería; en una pequeña bolsa de raso

colorado, oculta dentro de otra de tela blanca, metió los cabellos y la curia pero no tuvo efecto, a Pedro lo envió su amo a España y ella entregó la bolsa y su contenido al padre Manuel, su confesor (I, 42v-43r). Con una tercera amonestación concluye esta audiencia. Creemos preciso señalar que aquí tenemos la primera descripción del hechizo amoroso en las actas, y aunque el ritual es simple sí aparecen tres elementos claves: una hierba llamada curia, los cabellos del enamorado y la bolsita roja. Como es sabido, las plantas aportan propiedades botánicas específicas y una conexión con la madre naturaleza; el objeto personal debe pertenecer al enamorado, aunque puede estar separado de él, y supone la creencia en la magia simpática que estudió Fraser (1981: 63-71); por último, el color rojo de la bolsa que contiene el hechizo proporciona simbología y poderes apotropaicos, por esto debe quedar escondida a los no implicados, como es el caso.

IV. 8. Antagonismo del promotor fiscal: acusación y réplica

Por mandato del inquisidor, Paula fue conducida ante el tribunal el once de julio de 1624 y se le volvió a recomendar que dijera toda la verdad sobre su “negocio”, pero ella no tenía más que decir. Se le advierte que va a ser acusada y le beneficiará haber dicho con antelación toda la verdad, ella repite que está todo dicho. Luego entró en la sala el mismo promotor fiscal que había solicitado su encarcelamiento el pasado mes de marzo, el licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos presentó contra ella acusación criminal fundamentada en el modelo de superstición definido por san Agustín, donde se incluyen dentro del mismo concepto la idolatría, las adivinaciones, las artes mágicas y los amuletos medicinales; estos cuatro rituales tienen como punto en común la noción de *vanitas* y *pacta cum daemonibus*, por tanto, es el demonio quien dirige a quienes ponen esperanza en estas prácticas (*De doctrina christiana*, II, 20-24). Podemos apreciar en el documento incriminatorio cuatro partes bien diferenciadas: en primer lugar, las identificaciones del fiscal, con sus poderes para intervenir conforme a derecho, y de la acusada, con la descripción ya sabida; seguidamente, una introducción que adelanta la nomenclatura genérica de los delitos cometidos; en tercer lugar, la enumeración de pruebas compuestas por sus propias interpretaciones a partir de los testimonios de los testigos; y, por último, la solicitud de justicia a su señoría el juez como consecuencia de las evidencias presentadas. En el inicio del preámbulo queda advertido que la acusación no se ponía por malicia y sí por ser verdad su contenido; luego sobre Paula leemos:

“Siendo la suso dicha cristiana bautizada y confirmada, por tal habida, tenida y comúnmente reputada; gozando y usando de todas las gracias, inmunidades, privilegios y exenciones e indulgencias de cristiana; con poco temor de Dios y en gran daño de su conciencia, condenación de su alma y menosprecio de la justicia de este Santo Oficio. Ingrata a tanto bien, ha cometido delitos contra nuestra santa fe católica haciendo muchos hechos y supersticiones, mezclando cosas sagradas con profanas, con invocaciones de demonios, con quien ha tenido pacto y seguido la secta de los brujos y procurando saber las cosas perjuras y que dependen del libre albedrío del hombre, atribuyendo a la criatura lo que solo se debe al Creador” (I, 44r-44v).

En este breve fragmento queda evidenciada la tercera visión sobre Paula, hemos expuesto ya la opinión de su entorno en las Minas, asimismo su primera introspección personal ante el juez, y ahora es el punto de vista del tribunal religioso que, cómo veremos, será determinante en su futuro inmediato. La rotunda aparición del antagonista, personificada en las manifestaciones de Vélez de Asas, nos lleva al núcleo de la trama mediante el duelo de oposiciones entre la protagonista y su adversario, lo que ratifica el papel central Paula como heroína y lo caracteriza de forma exhaustiva por su relación con los otros personajes, aspecto que en la literatura vertebró el género dramático (Todorov, 1981: 165). Lo primero que se constata en el prefacio es la pertenencia de Paula a la comunidad cristiana y el desprecio que hace de sus beneficios en esta vida y en el más allá, poniendo su alma en riesgo de condenación al cometer hechicería, pactar con el demonio y practicar adivinaciones. El corpus central de la acusación tiene como soporte la declaración de los testigos y queda concretado en nueve delitos que se articulan como sigue:

- Respecto a la muerte de la niña de Ana María dice: “[...] en cumplimiento del pacto y alianza que tiene hecho con el demonio [...] hizo todo el mal que pudo [...] lo había hecho así por estar buena la criatura antes que ella la tomase. Como por la pública voz y fama que esta rea tiene de bruja y hechicera como que luego vino a morir la dicha criatura (I, 44v). Afirmando que la niña estaba sana, se vincula a Paula con la brujería y se la culpabiliza de forma indudable.
- En relación a los poderes de adivinación se mezcla la corazonada de Paula sobre que su amo desembarcaría en la bahía de Nipe a su vuelta de La Habana, con su estancia en los hatos de Barajagua, a gran distancia de las minas donde no se notó su ausencia: “y así se colige fue llevada por arte del demonio” (I, 45r), dando por hecho el vuelo nocturno.
- Sobre el robo de huesos en la iglesia, el fiscal hace una descripción de lo relatado por Marcela y Polonia, calificando los hechos de hechicería (I, 45v).
- En cuarto lugar, el fiscal refiere el relato de Úrsula: una noche Paula utilizó un ungüento y luego salió a la carrera; a su vuelta, al amanecer, no entró por la puerta, con lo que afirma que es bruja por atravesar las paredes del bohío.
- El quinto punto de la acusación es el episodio de La Habana, cuando Eguiluz amenazó a Paula con una espada y ella saltó por la ventana sin lastimarse (I, 46r).
- A continuación, el fiscal recuerda el escándalo en la puerta de la iglesia relatado por el sacristán y que Paula no acudía a misa.
- El séptimo punto hace referencia a la autoinculpación de haber cometido delito que hizo Paula cuando estuvo presa en el cuerpo de guardia de las Minas, y señala que cierta persona quería castigarla, sin nombrar a la hija de Eguiluz (I, 46v).
- Seguidamente se hace referencia al hombre que durmió en casa de Paula y al despertarse vio la cama rodeada por cuatro gatos negros.
- Y, por último, se incluye la noche de tormenta en la que el soldado de guardia vio alboroto entre el ganado e imaginó que era obra de los diablos y de Paula (I, 47r).

El fiscal ha ido añadiendo a cada punto de la acusación valoraciones propias respecto a Paula. Podemos leer frases complementarias a la descripción de la prueba que califican a la acusada con afirmaciones como:

- “Con poco temor de Dios y de su conciencia” (I, 44v).
- “Es conocido el pacto que la rea tiene, y ha tenido, con el demonio” (I, 45r).
- “En prueba de su mal vivir y proceder” (I, 45r).
- “En confirmación de sus depravadas costumbres” (I, 45v).
- “Es cosa indudable que la rea es bruja y está comprendida en las culpas y delitos que la acuso” (I, 45v-46r).
- “De esto se colige que la alianza y pacto que tiene con el demonio, en esta ocasión, le sirvió de librarla [...]” (I, 46r).
- “Por ser tan conocida su mala vida y costumbres” (I, 46r).
- “Esto en prueba de la pública voz y fama que había de que la rea era una gran bruja” (I, 46v).

Vélez de Assas, una vez agotados los argumentos denunciados por los testigos, se ocupa del testimonio de Paula y lo primero que señala de sus confesiones es el intento de encubrir los delitos propios cuando se culpa del pecado de incesto, usa la hierba curia “para que los hombres la quieran para sus torpes y deshonestos tratos” (I, 47r), o elabora un remedio para quitarle las calenturas a su amo. Lo que le lleva a afirmar que Paula “no dice ni confiesa la verdad y todo [...] es por colorear sus graves y atroces delitos de que está culpada” (I, 47r-47v), a pesar de que el inquisidor la ha amonestado varias veces no ha querido confesar enteramente la verdad y “antes callando se ha perjurado”⁴⁶ (I, 47v). Después de este detallado argumentario el fiscal solicita al juez:

“Porque pido y suplico a Vuesa Señoría que habida mi relación por verdadera, o la parte que baste para alcanzar justicia por su sentencia definitiva, o la que en tal caso de derecho lugar haya, declare mi intención por bien probada y la dicha Paula de Eguiluz ha cometido los delitos de que por mí es acusada, condenándola por ellos en las mayores y más graves penas que de derecho haya lugar; mandándolas ejecutar en su persona y bienes de forma que a la rea le sean de digno castigo, y a las demás de escarmiento y buen ejemplo, y que siendo necesario la suso dicha sea puesta a cuestión de tormento en que esté y persevere, y en su persona se repita hasta que enteramente diga la verdad. Sobre que pido justicia y juro en forma y para ello el Santo Oficio, de Vuesa imploro. El licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos” (I, 47n-48r).

El cierre de la acusación requiere que se dé por cierto lo presentado y se utilice, en todo o en parte, para hacer justicia aplicándole a Paula las más rigurosas penas, como castigo ejemplar; asimismo, se pide que sea sometida a tortura las veces necesarias hasta que haga una confesión completa de sus culpas. A partir de este momento, con la plena conciencia de la acusada sobre su situación, es cuando da comienzo la auténtica dialéctica procesal, aunque antes ya se hubiese iniciado el juego de preguntas y

⁴⁶ Que quebranta maliciosamente el juramento que ha hecho. <https://dle.rae.es/perjurar>. Consultado el 16/4/2023.

respuestas sin que ella conociese los motivos de su procesamiento; tenemos a través de los textos dialogados, característicos de estos juicios, la aproximación a una verdad relativa y sin garantías que se conforma en la relación entre acusada, testigos y tribunal (Liendhard, 2008: 23).

La audiencia continúa sin dar tiempo ni opción a la acusada de reflexionar sobre los cargos que acababa de oír, debe responder seguidamente después de volver a prestar juramento de decir la verdad y oír los capítulos de delitos que le son leídos por separado. Paula, inicialmente, no llegó a vislumbrar que el tribunal estaba condicionado por un exaltado fervor religioso que solo aceptaría de ella una confesión con el reconocimiento de pertenecer a la secta de la brujería (McKnight, 2016: 159); con esta cándida impresión sobre su propia situación y con apariencia serena dirige la primera réplica a la introducción del fiscal y sobre ella proclama que “ella no es bruja, ni ha hecho hechizos, ni tiene pacto con el demonio, que son enemigos que la quieren mal” (I, 48r). En esta breve expresión vemos que de forma ordenada y precisa niega el núcleo del delito del que es acusada, sus tres consecutivos desmentidos rechazan la herejía que le incriminan; ella utiliza la lógica de forma lúcida para señalar, sin dar nombres, a unos enemigos indeterminados que son los que han difundido la maledicencia sobre ella. Sobre la prueba presentada por el fiscal en relación a la muerte de la niña de la india Ana María, Paula ofrece su versión:

“Leonor de Estrada, vecina de Ana María, la llamó cuando estaba parada en la calle y le dijo que entrase en casa de Ana María, que estaba gritando porque se le moría una niña que tenía, y habiendo entrado la quiso dar el pecho y viendo que no podía mamar la mandó su madre que la desfajase y mirase el mal que tenía, y ésta lo hizo y vio que tenía aventada la barriga y, por consolar a la madre, la dijo que no sería nada y la enseñaron el ombligo que le tenía bueno; y ésta dijo que lo mirase y calentándole un pañito con alhucema y romero se le aplicó a la barriga y tornó a fajar a la criatura y se la entregó a su madre, y al punto se fue ésta a su casa y no vio más a la criatura. Y todo lo demás contenido en el dicho capítulo es falsedad y se lo levantan porque todos la quieren mal de muerte, porque su amo la quiere bien y la ven bien vestida” (I, 48v).

Aquí se afirma, conforme a la declaración de Ana María, que fue llamada a esa casa y acudió como buena vecina que era, por tanto, presumimos que no hubo motivo ni premeditación de hacerle daño a la recién nacida; asimismo, dice, coincidiendo con el testimonio de Francisca de Alba, que la niña estaba enferma y ella procuró sanarla con una preparación de hierbas medicinales, con lo que su intención fue procurar la salud de la criatura y no lo contrario; por ende, la acusación refleja las relaciones y pendencias personales y proviene de quienes la odian o le tienen resentimiento (Gluckman, 1991: 15). Se niegan todas las malvadas interpretaciones del fiscal concernientes al asunto y sobre la envidia de su entorno ofrece una explicación racional que coincide con las teorías de Roper (2009). Paula sigue respondiendo de forma ordenada cuando rechaza y califica como maldad hacia ella el siguiente punto de la acusación, relacionado con sus poderes adivinatorios, su pacto con el demonio y la capacidad de teletransportación. En torno al robo de huesos en la iglesia vuelve a nombrar a quien le enseñó este remedio, Juana Jerónima, esta vez sin referir que es española, con lo que este aprendizaje que ella

utiliza para sanar a su amo no proviene de tradición indígena ni africana, sino que tiene su origen en la metrópoli; muestra evidente del sincretismo étnico que se estaba produciendo en el Caribe y que propició el encuentro e interacción de tres culturas (Burke, 2007: 155; Amodio, 2013: 115). Sobre este episodio queda manifiesta su intención de curarle unas fiebres a su amo —como antes de sanar a la niña—, con lo que podemos aventurar que Paula ejercía ya sus actividades como curandera, según los datos cronológicos que nos ofrecen las actas, desde hacía tres años; sin embargo, en su declaración quedan dudas respecto a los hechos:

“Y es verdad que ésta lo quiso hacer, mas habiéndolo comunicado con su señor, como él la riñó y no quiso lo dejó estar y no fue por el hueso. Aunque con este propósito había dicho al sacristán que aquello le habían dado por remedio para su señor, y respondió el sacristán que de la iglesia no se podía sacar hueso de muerto; la mandó que le pidiese al ermitaño un pedacito, mas ésta no lo hizo y niega lo demás contenido en el dicho capítulo” (I, 49r).

Parece manifiesto, por sus palabras, que Paula no sacó huesos de difunto de la iglesia, ni sola ni en compañía de Marcela y Polonia —como éstas testificaron—; por otro lado, tenía informados a su amo y al sacristán Francisco López, que después de advertirle de la prohibición la derivó al franciscano Matías de Jesús para que pudiera realizar su empeño. Con esto se contradice la versión de los dos testigos de la causa que lo afirman y quedan enfrentados los testimonios sin que podamos saber cuál es el cierto.

En respuesta al punto cuarto de la acusación que vinculaba el uso de ungüentos, la ausencia de su habitación por la noche y el poder de traspasar las paredes, como atributos identificativos de la bruja; Paula dice que: “saldría ésta alguna vez, como lo hacía muchas noches, a buscar a quien la quería bien, para sus deshonestidades y tratos ilícitos, pero no para cosas semejantes ni de brujería, que ésta nunca las supo, ni sabe, ni en su vida tal hizo” (I, 49r), con lo que quedan contrastados los hechos mediante su interpretación: Paula usa el ungüento con fines afrodisíacos, sale por las noches a buscar un amante, vuelve de madrugada y encuentra dormida a su compañera de habitación, todo coherente y ajustado a lo verosímil aunque descubriendo una libertad sexual contraria a las normas de la religión cristiana que la calificaba como pecado, pero no como herejía; el fiscal relaciona la noche y el ungüento con la participación en ceremonias y pactos demoníacos, lo que de forma indudable incluye a la acusada en la secta de las brujas. En efecto, tenemos dos interpretaciones ante el mismo hecho concreto, la hermenéutica nos induce a confrontar una versión plausible con otra intencionada ideológicamente.

El siguiente punto de la acusación también está sometido a apreciación, pero antes de entrar en detalles nos detenemos en las palabras de Paula cuando dijo: “que es verdad que su amo quiso castigar a ésta porque había salido de casa sin su licencia y temiendo el castigo ésta se echó desde el corredor de su casa que cae al mar en ella, y no se hizo mal por caer en el agua, si bien tuvo el brazo del lado de que cayó entumecido por mucho tiempo. Y niega lo demás que es falso” (I, 49r-49v). Sabemos por la declaración de doña Francisca de Alba que la hija de Eguiluz, doña Paula, había referido

este suceso ocurrido en La Habana y que su padre, espada en mano, siguió a la esclava hasta que ésta se lanzó al vacío desde una ventana, lo que da luz sobre el nivel de violencia ejercido por el amo y la desesperación que sufría Paula. Ahora sabemos que el motivo del castigo fue haber incumplido el encierro domiciliario a que estaban obligados los esclavos, confirmamos que no tenían ningún tipo de autonomía personal y que estaban sometidos plenamente a la voluntad del amo. Por otro lado, la acusada vuelve a racionalizar la situación ofreciendo una explicación lógica de lo sucedido: lo que podía considerarse un prodigio sobrenatural por caer desde una altura sobre unas piedras y quedar ilesa queda concretado en una caída al mar y unas lesiones en el brazo que duraron semanas. En este punto quedó suspendida la audiencia y, por estar aún pendientes la mitad de las respuestas a la acusación, se reanudó el mismo día por la tarde, según apunta el secretario.

IV. 9. Evolución del personaje, aportaciones del imaginario

Durante el tiempo que duró el receso Paula reflexionó, sin que figuren en las actas si tuvo alguna conversación con otro preso o alguien le orientó sobre el camino a seguir. La vuelta al estrado de la acusada dejó entrever el inicio de un cambio de actitud, hasta ahora había presentado respuestas ordenadas basadas en el raciocinio y dirigidas directamente a los puntos de la acusación; a partir de este momento se introduce el elemento fantástico en la narración y cierto desorden descriptivo, lo que lleva a apreciar una evolución en el carácter del personaje: el relato abandona la palpable y firme realidad para ir añadiendo paulatinamente elementos de una imaginación imprevisible, aunque ya advertida en la primera comparecencia cuando Paula confiesa que en ocasiones confunde la vida real con lo soñado (I, 38v). En su declaración, ella se remontó dos años atrás para recordar que su señor estaba ausente y “con deseo de verle, estando sola en casa, una noche [...] dijo por dos o tres veces: ¿quién me dijera cuándo había de venir mi señor, aunque me lo dijera el diablo? Al fin de estas veces oyó una voz que la dijo “yo te lo diré”; y levantándose mucho viento en el aposento, sin que lo hubiere en la calle, ni entonces le hubiese meneado a ésta en remolino y quitándole la vista de los ojos, le dijo la dicha voz “en Nipe, de aquí a tres días” (I, 50r). Esta es la primera confesión de Paula donde describe una experiencia sobrenatural, aunque envuelta en una incertidumbre onírica. Lo primero que apreciamos es la expresión de un deseo, repetido en voz alta, que identificamos como de cariño o protección de su amo; seguidamente, lanzó una pregunta al aire sin que exista invocación, en la habitación se levantó un torbellino de viento que la tambaleó y la dejó ciega unos instantes, entonces oyó una voz no identificada que respondió de manera acertada en el pronóstico, como luego se confirmará. En este breve relato se hibrida un fenómeno sobrenatural no explicable —el remolino en el interior de la estancia— con una voz de procedencia desconocida y anónima que hace un vaticinio; lo que nos lleva al *Tratado de la verdadera y falsa profecía* de Horozco, donde afirma que “viendo el demonio que el dezir las cosas que están por venir es solo de Dios [...] procuró que en su congregación hubiese profecía, para que se entendiese había divinidad en su poder y [...] ordenó profetas falsos” (Horozco, 1588: fol. 26r). Paula ha entrado en el terreno del prodigio y después de dos apuntes, sobre los que volveremos, continúa con más detalles sobre lo

que pasó y sintió esos días:

“cuando la atrajo en remolino el aire, sintió que la levantó y la llevó lejos, y habiéndola parado, no sabe dónde, oyó entonces la voz que dijo “En Nipe, de aquí a tres días” [...] para entenderlo mejor preguntó al demonio, o a lo que hablaba, dos veces [...] y no le respondió y la volvió a su casa con mucho viento y en remolino. Esto la sucedió dos o tres noches continuas, quedando siempre tan molida y cansada que no sabía de si así era, que pudo ser, que el demonio la llevase al lugar donde dice el capítulo de la acusación que la vieron a ésta bailar y que estaba catorce leguas de su casa. Mas que no es verdad que ésta bailase regocijada, diciendo que venía su señor por Nipe, lo cual debió de hacer el demonio con aquel murmullo que ésta oía que andaba alrededor de ella” (I, 50v-51r).

Con lo que Paula ratifica, aunque sin certeza, lo apuntado por la declaración del mayoral de los hatos de Barajagua, Damián de la Cruz, que fundamenta el segundo punto de la acusación del fiscal. Observamos en las dos partes del testimonio, realizados la misma tarde, una intensidad *in crescendo* en la participación del demonio: en la primera, ella quiere saber y pregunta figuradamente al cielo, pero no nombra a Dios o a la Virgen, ni a ningún santo de su devoción, llevando la búsqueda al extremo cuando cita al diablo, si bien puede entenderse como una simple forma de expresión; en la segunda versión, sí hay una participación explícita del demonio cuando ella le atribuye la voz, aunque con incertidumbre, y añade los viajes por los aires como determinante en la intervención diabólica, aunque ella no manifieste voluntad ni sabe dónde estuvo ni lo que hizo, pero sin descartar la mano del maligno. Entre las dos confesiones relativas a la misma temática, Paula introduce la visión nocturna de unos “perros que con las manos la llamaban, y ésta tapándose los ojos y diciendo “Jesús” no vio más los dichos bultos de perros” (I, 50r). Lo que apunta a una pesadilla donde ella sueña que el demonio en figura de animal la ronda, pero al decir el nombre de Dios desaparece. También recuerda un episodio más próximo en el tiempo, hacía dos meses que:

“la había reñido y castigado su aburrida y colérica señora; y del castigo ésta se salió de casa y se fue a la orilla del río que está cerca, y sentada allí, llorando, la vinieron deseos de echarse en el río y oyó la misma voz, que de la misma manera que cuando la dijo la venida de su señor, la decía: “haz lo que te digo”. Y viendo ésta la tentación, se levantó y volvió a casa. Y, de allí a algunos días, habiéndose ido a confesar con un padre de Santo Domingo que estaba en las minas, después acá no oyó la dicha voz” (I, 50v).

En este relato, donde destaca la misma voz anónima, apreciamos una secuencia que se inicia en un castigo —verbal y físico— de la esposa de Eguiluz, violencia que empuja a la esclava en su desesperación a considerar el suicidio, sin que podamos valorar si es la voz la que le invita a quitarse la vida o la disuade de su intención; Paula, consciente de su pecado, acude a confesarse y no vuelve a oír la voz. En ese imaginario consideramos un síntoma identitario del maligno el hecho de nombrar a Jesús para que no vuelvan los perros nocturnos o que la voz se silencie tras una confesión. Este pasaje no informa del motivo del castigo que por el plano cronológico debió ser en febrero de

1624, en base a este dato sí podemos aventurar que doña Paula de Gastelo veía que pasaban los meses desde las declaraciones ante el comisario Lizano y no habían noticias del Santo Oficio, sin que olvidemos que el trato habitual entre un dueño y su esclava permitía las agresiones de todo tipo; por otro lado, gracias al nivel de habladurías que circulaban por las minas, Paula también era sabedora de las denuncias ante el temible tribunal y, por la actitud del ama, podía confirmar que había perdido la protección de Eguiluz, en consecuencia su situación era límite. Confirma esta consideración un hecho anterior, justo a los pocos días de la muerte de la niña de Ana María, cuando por las minas se extendió el rumor de que la causante había sido Paula y esto llegó a oídos del amo, ella lo cuenta así:

“se enojó su señor y, confiado de que era mentira, dijo que no había de quedar así este negocio, que si ella lo había hecho que lo pagase, y que si no que se lo había de pagar a quien se lo había levantado. Y así, el propio la hizo prender y ponerla en el cuerpo de guardia, y estando allí sucedió que su amo fue a Cuba a ver al gobernador, y en su ausencia doña Paula, su hija, queriendo castigarla porque tenía amistad deshonestas con su padre. Y con temor del castigo, al tiempo de querer sacarla en verdad del cuerpo de guardia, ésta dijo a los soldados y al teniente que cómo querían hacer aquello, estando ella presa por lo que estaba, con lo cual la dejaron allí más todavía, y éste fue el castigo de doña Paula. Y esto es la verdad, y niega lo demás contenido en el dicho capítulo” (I, 51v-52r).

Vemos que en estas fechas la esclava todavía contaba con el amparo del amo, aunque no la encarcela con intención de protegerla, como luego sucedió, sino de tenerla a recaudo hasta aclarar las circunstancias. La hija de Eguiluz sí aprovechó la ausencia de su padre para ir a la prisión a darle un castigo, y tanto miedo tuvo Paula que reconoció su culpa y los miembros del cuerpo de guardia la mantuvieron a salvo. A su vuelta don Juan sacó a Paula de la celda y ella siguió con su vida, aunque ya se estaba orquestando la intervención del Santo Oficio.

El inquisidor siguió adelante leyendo los capítulos pendientes de la acusación. Paula volvió a confirmar que no sabe de hechizos ni conoce hierbas, que sabe lo que ha confesado y que no es bruja; asimismo, declaró que salía por las noches “a buscar a sus amigos, [y] que por oler bien se untaba la cabeza y debajo de los brazos y otras partes del cuerpo con algalia⁴⁷” (I, 51v), volviendo a contrastar la visión demoniaca del fiscal con las necesidades de afecto y la coquetería femenina. Sobre el asunto del hueso de difunto ratificó que sí tuvo intención de sanar a su señor, pero que él no quiso y no lo hizo (I, 52r). Como remate de sus respuestas queda un asunto trascendente que puede ser decisivo en la consideración del tribunal cuando valore la calidad de sus creencias; Paula:

“Confiesa también que muchos días de fiesta dejaba de ir a la iglesia y oír misa, mas que no era por falta de fe, porque es verdadera cristiana, sino porque estaba cocinando y

⁴⁷ Una planta cuyas semillas tienen un olor parecido al almizcle. Se usan en perfumería. Según la creencia popular, es una semilla mágica que da buena suerte a quien la lleva y aleja los malos espíritus. <https://www.asale.org/damer/algalia>. Consultado el 26/4/2023.

ocupada en otras cosas de casa, que como estaban todas a su cargo no podía descuidar de ellas” (I, 52v).

La acusada da este argumento exculpativo muy consciente de que el tribunal no lo tendrá en consideración, su ausencia de los cultos cristianos es incumplimiento del tercer Mandamiento, por tanto, pecado grave y un aspecto más que la vincula con la secta de las hechiceras, que al preparar sus hechizos hacen invocaciones al demonio y profanan cosas sagradas, y de las brujas, que cuando comienzan su mal oficio reniegan de la fe cristiana y hacen pacto y convención con el demonio (González Novalín, 1984: 647). Paula concluye pidiendo “que se haga lo que fuere de justicia, y que no se ha perjurado, sino dicho la verdad” (I, 52v); se le leyeron sus respuestas a la acusación del fiscal y dijo que estaba bien escrito y para que quedara constancia, por no saber, lo firmó el inquisidor en su nombre ante el secretario.

IV. 10. Nombramiento de abogado defensor y metamorfosis de Paula

Si prestamos atención a las declaraciones de Paula, en las respuestas a la acusación evidenciamos que niega los puntos que le imputan como culpable de herejía y en cuatro ocasiones ha rechazado pertenecer a la secta de las brujas; asimismo, ha ido exponiendo argumentos racionales de los hechos acontecidos frente a la predeterminación de Vélez de Asas. El procedimiento inquisitorial ordenaba que el tribunal, al margen de las denuncias y averiguaciones, debía reconocer como prueba fundamental la confesión del reo y todas sus actuaciones estaban orientadas a este fin (Suárez, 1984: 266). El juez, en la búsqueda de una autoinculpación, ha insistido solicitándole a Paula que declare la verdad enteramente; ella ha recibido tres amonestaciones en forma de recomendación y advertencia en el cumplimiento del juramento que ha hecho. La reiteración en esta demanda deja manifiesta la incredulidad del tribunal sobre que no hay más culpabilidades que las ya conocidas, pero hasta ahora no ha aparecido la amenaza de la tortura, prevista para los acusados que niegan su culpa de forma pertinaz.

Prosigue el proceso con el traslado que hace el inquisidor a Paula del documento que recogía la acusación del fiscal y sus respuestas —no las declaraciones de los testigos, con lo que Paula sigue ignorando quién ha testificado contra ella—, “para que la trate y comunique con uno de los letrados que [la] deben defender” (I, 52v). Como norma procesal, Eymeric en *Directorium Inquisitorium*, capítulo IV, dejó previsto en relación a la defensa del reo lo siguiente:

“Como la defensa del acusado parece de derecho natural, todavía se le dejará al reo facultad para usar las que fueren legítimas y conformes a derecho. Las principales son la intervención de un abogado a quien pueda consultar el reo; la recusación de testigos cuando logra atinar con los que han declarado contra él; la recusación de uno o muchos jueces, y la apelación. (Eymeric, 1821 [1376]: 28).

En su manual, el inquisidor de la corona de Aragón dejó establecidos unos derechos procesales a favor del acusado; estas disposiciones fueron incluidas en el procedimiento inquisitorial castellano que trasladado a América se aplicaron en este

juicio. Cumpliendo esta normativa, el juez propuso a Paula los nombres de dos licenciados —Pedro de Cinca y Francisco de Betancor—, que actuaban de oficio, y ella eligió al segundo para su defensa. A continuación, quedó confirmado su nombramiento y se informó a Paula de que podía llamar a Betancor a su celda para el asesoramiento y las deliberaciones oportunas entre el letrado y su defendida. El abogado inició su labor y unos días después, el dieciséis de julio, hizo el juramento de su cargo según establecía el derecho y “prometió que bien y fielmente, y con todo cuidado y diligencia, defendería a Paula de Eguiluz” (I, 57v). Las conversaciones entre ambos quedaron sin registro, sin embargo, podemos aventurar su tenor observando el distinto rumbo temático que toman los sucesivos testimonios de la acusada; por esta razón, consideramos que Paula, influida por el consejo de Betancor y cuatro días después de su nombramiento, solicitó audiencia ante el juez para declarar un recuerdo que no sitúa bien en el tiempo, primero dice “que hará como un año” y luego “que hará más de dos”, en su relato leemos:

“que habiéndola castigado su señor por ciertos panes de jabón que faltaban, y habiéndola descalabrado, llegaron ciertas personas a él y le dijeron cómo ésta estaba descalabrada a [lo] que respondió su señor: “mas que la lleve el diablo el alma”. Y oyéndolo ésta dijo con impaciencia: “mas que me lleven todos los diablos juntos”. Y mal curada se fue a la huerta de la casa y estando debajo de un ciruelo oyó una voz que la dijo: “no me llamaste”. Y volviendo ésta el rostro a ver de quién era aquella voz, no vio nada; sino que la voz la tornó a decir: “prométeme algo y vendré todas las veces que me llames”. Y luego la pidió que le prometiese el “huelgo”⁴⁸, que entendió ésta quería decir el alma. Y le respondió que huelgo no. Y la voz la dijo: “pues dame y ofrézme las uñas”. Y callando ésta volvió a decir la voz: “pues dame de lo que comieres hoy”. Y ésta dijo: “eso sí, ya te lo daré”. Entendiendo, como esta entendió, que estaba hablando con el demonio. Y habiéndose ido a casa y olvidada de lo que había pasado con el demonio, como de allí a una hora, tomó una caña dulce para comer de ella y habiendo comenzado a comerla, al segundo bocado, al apretar con los dientes, le dolió uno y arrojó la caña y dijo: “te ofrezco al diablo”. Y acordándose, entonces, de lo que había pasado con el demonio se levantó luego a buscar la caña y no la halló” (I, 53r-53v).

El inicio del episodio es otro maltrato que sufre Paula; de nuevo es su amo, en ejercicio de sus prerrogativas, quien con violencia le ocasiona una herida en la cabeza y le hace un público desprecio de palabra. El dato cronológico resulta trascendente, los hechos habían sucedido hacía un año o dos, y esta indefinición deja entrever que las crueldades no eran esporádicas al manifestar una secuencia de agresiones que no son el asunto de la declaración, por tanto, quedan desapercibidas, aunque podemos considerarlas como escenario habitual y motivo de lo que vendrá después por su repercusión emocional. La esclava es consciente del abandono de su protector y sabe que sin su amparo su vida en las minas puede empeorar, ella ha conseguido integrarse en la comunidad y goza de respeto por ser la concubina del amo y por la aureola de sus poderes mágicos. En este momento está desesperada y se siente menos que nada, igual que cuando tuvo intención de suicidarse después del castigo de su señora —un asunto

⁴⁸ Del latín tardío *follicare*: aliento, respiración. Aunque hay otros significados creemos que éste es el más apropiado en el contexto. <https://dle.rae.es?id=KZELwrY>. Consultado el 23/7/2019.

posterior, aunque se declaró antes—; Paula vive una situación anímica que la deja sumida en la depresión y, en paralelo a lo relatado con anterioridad, oye una voz que surge de la nada y le propone ayuda a cambio de una petición. Sin certeza, ella confía en su entendimiento y cree que le habla el diablo ¿quién podría hablarle, si no? El dialogo deriva en una negociación similar a un regateo comercial donde el precio de la transacción se devalúa, desde la petición inicial del alma, pasando por entregar sus uñas cortadas y llegando a un bocado de algo comido. En principio, Paula no dio importancia a la conversación y dice que la olvidó, pero sí creyó en ella cuando desapareció el trozo de caña de azúcar que había tirado después de morderlo y ofrecerlo al diablo. Sin que tengamos evidencias, nos atrevemos a proponer, como secuencia de la opaca intervención del abogado, que Betancor leyó el expediente que contenía las declaraciones de Paula y la acusación del fiscal, antes de su nombramiento como defensor, y encontró una temática coincidente entre todo lo relatado por ella y el objetivo del tribunal: la voz sobrenatural que le anunció la venida de su señor por Nipe, la misma que le habló en la orilla del río cuando tuvo la tentación de suicidarse. La creencia cierta en la existencia del diablo por el tribunal que tenía la función de ser defensor de la sociedad cristiana suponía un punto en común conectado con las visiones oníricas de la acusada. El letrado intervino como negociador entre las partes y convenció a su defendida para que ampliara su relato en esta dirección, aunque rebasara los límites de lo racional; por otro lado, proporcionó al inquisidor el material probatorio que precisaba en modo de confesión de Paula. No podemos olvidar, ni debe llevarnos a engaño, que el título de abogado defensor es testimonial y que Betancor es un funcionario inquisitorial que trabaja para la institución.

Sin certezas sobre la influencia del letrado, en el siguiente punto de su declaración Paula considera que uno de los motivos de su procesamiento puede ser su “desordenada” vida sexual. Es conocido que uno de los controles sociales que ejercía la Inquisición era sobre la sexualidad, resumido en tres puntos fundamentales: 1) la homosexualidad o pecado *contra natura*; 2) la sollicitación de los confesores a sus penitentes para realizar actos carnales; y 3) la fornicación fuera del matrimonio, que sin tener una persecución directa estaba prohibida y se denunciaba como contrario al sacramento del matrimonio y como pecado mortal contra el sexto Mandamiento (Martínez Millán, 1984: 160). La acusada, a propósito del último punto, ya habló sobre su particular interpretación de sus relaciones de incesto, del uso de la hierba curia o la algalia como perfume afrodisiaco; ahora, para contrarrestar la interpretación del fiscal —que vincula sus salidas nocturnas con alianzas diabólicas—, continúa su testimonio con un añadido sobre el asunto y cuenta que un indio llamado Domingo le dio la hierba del tostón y le dijo cómo utilizarla para sus encuentros amorosos; ella la preparó con agua y la puso en un calabacito para poder untársela cuando fuese a encontrarse con algún amante, y así lo hacía. Acerca de cómo llegó esta información al tribunal, sospecha que alguien, de las muchas personas que venían por su casa, vería el recipiente y lo contó. Sigue un relato confuso sobre Úrsula, la muchacha con la que compartía alcoba, y la identifica como delatora de los bultos negros que vio en la noche, sin saber si eran gatos o perros (I, 53v-54r).

En este punto interviene el inquisidor para advertir del interés del tribunal en

algunos aspectos de lo declarado por Paula, pues considera que ha ocultado una gran parte de lo más trascendente del caso: lo concerniente a episodios sobrenaturales. Y así se lo solicita:

“Le fue dicho [a Paula] que por reverencia de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa y bendita madre la Virgen, nuestra señora, se le amonesta y encarga diga enteramente la verdad de las veces que ha hablado con el demonio y lo que le ha dado y pedido, y a dónde la ha llevado, y lo que la aconsejaba. Pues es cierto que usando él de sus malas mañas y habiendo ésta comenzado a condescender con lo que él la pedía, la habrá visitado muchas veces. Y de las en que la llevó tan lejos por los aires, se echa de ver fue para otros fines diferentes de decirle si venía su señor por Nipe, porque para eso, solo dentro de su casa se lo dijera. Que si quiere que en este Santo Oficio se use con ella de la misericordia que se acostumbra sea buena confidente y diga enteramente la verdad (I, 54r-54v).

El juez intuye que la relación de Paula con el demonio ha tenido más intensidad y frecuencia que lo ya declarado; por tanto, es necesario saber sobre las conversaciones, las demandas y los acuerdos mutuos, las recomendaciones del diablo y el objetivo de los vuelos nocturnos. A cambio de esta información el tribunal ofrece un trato favorable. En esto consideramos y vemos evidente, como ya advertimos, la orientación de su abogado defensor. La acusada respondió solicitando misericordia y ofreciendo una confesión completa de sus delitos; pues, en efecto, desde la conversación con el demonio debajo del ciruelo habían hablado en muchas y diversas veces. Paula sigue con la ampliación de una información, que consta como desmentido de lo anterior, cuando afirma que a la petición de las uñas de la mano y el pie izquierdo, ella llegó a casa y con unas tijeras se las cortó, las puso en un trapo y de noche las arrojó al patio ofreciéndolas al demonio, como también hizo, en la misma ocasión, cuando le pidió un cabello de su cabeza (I, 54v). Asimismo, recuerda que tras la intervención del sargento Garibay, con quien había tenido una discusión por haber castigado a Úrsula, Paula tuvo pesadumbre y quedándose a solas oyó la voz del demonio:

“Y apareciéndosele luego en figura de mujer, con una saya muy larga que le arrastraba, pidió a ésta que le diese el alma: “Que Aquel no la quería, diciéndolo por Dios, que no se acordaba de ella y que lo echase de ver en que cuando le llamaba no venía como él a ver lo que quería y favorecerla”. Y engañada ésta con los ofrecimientos que le hizo, de que la favorecería en todas ocasiones y la llevaría consigo y le daría todo cuanto hiciese menester. Le ofreció el alma y dijo: yo te la doy” (I, 55r).

Observamos en las confesiones que de forma gradual se produce la introducción del demonio como un personaje más de la trama. Paula lo presenta desde una inicial voz desconocida que surge de la nada, ella la oyó junto al ciruelo y, a modo de anagnórisis, lo identifica como el maligno cuando le ofrece auxilio a cambio de que ella le entregue su alma. Mantenemos la apreciación que las apariciones se produjeron de forma sistemática después de que ella sufriera un episodio de violencia y se encuentre muy débil de ánimo, lo que establece una relación entre las agresiones y los delirios. Para

esas circunstancias el cristianismo ofrecía consuelo a través de las bienaventuranzas en los evangelios de Mateo (5-7) y Lucas (6: 20-47), pero demoraba la recompensa en la otra vida; sin embargo, la propuesta que hace el diablo es de ejecución inmediata y supone una tabla de salvación para el desdichado.

La voz toma cuerpo en forma de mujer con túnica, sin más descripción, y argumenta a Paula que Dios la ha olvidado y no acude a sus plegarias; a continuación, le hace la generosa promesa de ayudarla siempre y proporcionarle los bienes que pudiera necesitar; ella confiando en la oferta, esta vez sí, le ofreció el alma y así lo confiesa. En apariencia, el tribunal ha logrado su objetivo con esta declaración y podríamos aceptar las tesis de que los acusados hacían el relato que los jueces querían escuchar para lograr un trato más beneficioso (Rowland, 1998: 179; Gaskill, 2001: 56; Lara, 2015: 45). Sin embargo, si fuera así en el caso que nos ocupa, donde intuimos la influencia del letrado, apreciamos una singular complejidad en la personificación del diablo en figura femenina. Éste es un aspecto que relaciona la cultura elitista con la popular y, en principio, nos sitúa en Europa a finales del siglo XIV, cuando todavía no se había concretado la definición de la bruja ni el ritual del aquelarre; en sus investigaciones, Ginzburg expone que había una sociedad femenina en Lombardía que mantenía los cultos a Diana —heredera de Artemisa y Hécate—, con una lideresa llamada Madona Oriente que enseñaba a sus adeptas las virtudes de las hierbas, remedios para curar enfermedades, encontrar cosas robadas y deshacer maleficios, con la obligación de guardar el secreto (Ginzburg, 1986: 86-87). La imagen indefinida que traslada Paula sobre la diablo no tiene vínculos con esta “madona” italiana, aunque sus habilidades puedan presentar coincidencias y haya evoluciones naturales en el tiempo y el espacio. Más bien creemos que a consecuencia del consumo de alguna planta solanácea⁴⁹, como sedante en momentos de fuerte tensión emocional (López Ridaura, 2015: 58-59), la acusada sufrió alucinaciones que se distorsionaron con el paso del tiempo y los vaivenes de la memoria; y que, en el momento de la declaración ante el juez, los recuerdos se unieron a las orientaciones de Betancor para realizar una invención difusa llena de fantasías y que articula un relato ajeno a referencias racionales.

Otro planteamiento, que quizás añada más confusión, es la certeza en las creencias animistas de Paula, lo que se concreta en la confianza absoluta de la existencia de seres sobrenaturales dotados de razón, inteligencia y voluntad. Estos espíritus hablan o se aparecen a los humanos de forma insospechada, pues habitan en la naturaleza, para protegerles o avisarles de algún peligro inminente o para causarles algún tipo de daños (Mballa, 2020: 195-196). En este caso vemos que Paula identifica esta aparición con la figura de la Virgen, o así nos lo parece, haciendo una simbiosis entre lo aprendido de la religión cristiana y el imaginario heredado de su etnia. Más adelante, evoluciona el relato hacia otras formas de identificación del demonio según la interpretación del tribunal.

Tenemos, en nuestro caso, un ejemplo de cómo se construye la invención del “otro” como un espejo para concretar mejor la propia identidad: desde el camino de

⁴⁹ La atropina y la escopolamina se encuentran en la familia de las solanáceas y pueden provocar delirios y alteraciones de la percepción sensorial. Pertenecen a la familia de las dicotiledóneas.

<https://www.scienceinschool.org/article/2012/witchmedicine-es>.

perfección que representaba la ascética y la mística española del XVI, al contraste de la presencia real del maligno como oponente formidable. En consecuencia, la justificación de determinadas actuaciones que perfilan y definen una cultura tiene su origen en la definición del “otro”. En las actas judiciales esta idea especular funciona en dos planos: por un lado está el ideológico, el cristianismo, como rebaño de la divinidad universal, necesitó ante el cisma protestante presentar un enemigo de similar magnitud para su autoafirmación y su fortalecimiento, se enumeraron como opositores a la fe verdadera a los herejes, los musulmanes, los judíos y los demonios; por otro lado tenemos, dentro de la comunidad cristiana, a los que representan la *superstitio* de quienes se habían apartado de las enseñanzas de la Iglesia (Campagne, 2000: 40-47). A ojos del tribunal, el punto de unión entre las dos posiciones es la acusada, que habiendo recibido formación cristiana ha abandonado sus creencias y, además, ella misma tiene alianza con el maligno según sus declaraciones, por tanto, es hereje.

En la misma audiencia Paula continúa su relato de los encuentros con la misteriosa mujer y dice que “la llevó por los aires [...] y la dijo que se fuesen a merendar, mas que aunque la llevó no le dio nada” (I, 55v). En otra ocasión, la acusada iba a coger guayabas con unas compañeras y apareció la mujer llamándola con la mano, pero ella no acudió y, encontrándola por la noche, le dijo “la llamé y no quisisteis venir”; al mes siguiente se le presentó en su casa “y con una mano le enseñó una sogá que estaba puesta sobre una caja y le dijo: toma aquella sogá y ahórcate” (I, 55v). La acusada se debate entre la fe cristiana y las ofertas del diablo, aunque ahora la invite al suicidio; el conflicto interior queda reflejado como sigue:

“Lo cual entiendo [la mujer] le aconsejaba a ésta, porque vio que se encomendaba más de lo que solía a Jesucristo, Nuestro Señor, y a su bendita madre, la Virgen del Rosario, de quien ésta dice ha sido muy devota, aunque desde que se entregó al demonio dejó sus devociones y no oía misa, sino pocas veces, y se entregó con más licencia a sus deleites y mala vida. Después de lo cual, alumbrándola Dios, se fue a confesar con el padre fray Domingo, fraile dominico, el cual la aconsejó lo que debía hacer para apartarse del demonio y no darle crédito, y poniéndola una estola le dijo muchas oraciones y dio por devoción dijese tres credos persignados y la enseñó la protestación⁵⁰ de la fe y dijo que por las mañanas, cuando se levantase, dijese: el gran poder de Dios sea conmigo, y la fortaleza de la fe y la purificación de la madre de Dios me libre y me defienda” (I, 55v-56r).

La metamorfosis del relato de Paula se materializa en el trayecto de su conciencia desde una posición coherente con su condición de esclava y, por ende, con las carencias que le acompañan, tanto materiales como emocionales, hasta una plena exposición de situaciones alejadas de lo verosímil pero presentadas como realidades vividas, quizás también condicionadas por sus limitaciones y la necesidad de evasión. El recorrido de sus creencias no es lineal, su fe cristiana se tambalea a consecuencia de los malos tratos recibidos del amo y el entorno; como reacción a esta violencia, Paula

⁵⁰ Confesar públicamente la fe y creencia que alguien profesa y en que desea vivir.
<https://www.rae.es/drae2001/protestar>. Consultado el 4/5/2023.

puso su confianza en las promesas del demonio y entregándole el alma se unió a su grey, sin embargo, a renglón seguido, ella manifiesta su arrepentimiento con la confesión ante el fraile y pidiendo el amparo de Dios. La declaración prosigue ratificando que cuando ofreció el alma al diablo no lo hizo de todo corazón y pone a la Virgen, de quien es muy devota, por testigo; le pesa en su conciencia esta grave culpa y pide al Santo Oficio le ponga una penitencia con misericordia (I, 56r-56v). Antes de concluir la causa Betancor insistió a su defendida para que descargase enteramente su conciencia diciendo la verdad y ella recordó algo que debía declarar; el abogado abandonó la sala como estaba prescrito, y Paula dio una nueva versión de su intento de curarle las fiebres a su amo: ahora confesó que encargó a Frasquito, esclavo de Chirimía, que le trajese ungüento de un difunto que llevaban a enterrar y él se lo consiguió dejándolo detrás de la puerta del Perdón, lugar donde se sentaban los negros en la iglesia; para lograr su propósito, luego le pidió el romero que precisaba a Eguiluz y éste se lo negó, con lo que no pudo hacer el remedio (I, 57v-58r). El fiscal solicitó que se examinen las respuestas de la acusada y la ratificación de testigos; asimismo, se hagan las diligencias necesarias para saber y alcanzar la verdad.

Un mes después, el veintidós de agosto, se realizó la publicación de testigos según establecía el procedimiento y a Paula se le leyeron las declaraciones de quienes habían testificado en su contra, pero ocultos los nombres, apellidos y “circunstancias por donde la rea pueda venir en conocimiento de las personas” (I, 59v). En las actas, a instancias de la normativa procesal, se vuelven a recoger los testimonios conocidos de los doce testigos, haciendo constar su juramento y ratificación, lo que otorgaba la validez necesaria según el derecho. En la misma audiencia la acusada responde a cada uno y por capítulos:

- A Matías de Jesús; primero, no sabe nada de la muerte de la criatura, que ya estaba enferma, como lo dirá y sabe Isabel Velázquez⁵¹; segundo, ella no es bruja ni tiene hechizado al amo, que cómo ven que la quiere mucho le levantan falso testimonio; y tercero, es cierto que queriendo ver a su amo pidió al demonio que la llevase a Barajagua, y así fue (I, 67r-67v).
- A la india Ana María, niega su acusación, ella no hizo mal a la niña, ni en La Habana tiene fama de bruja, que lo dicen sus enemigos en las Minas (I, 67v).
- A Marcela y Polonia; primero, ella no sacó los huesos de difunto de detrás del altar, los cogió de donde los había dejado Frasquito; sí escarbó tierra de sepultura para metérsela en la boca a Joanica, para que del asco dejara de comer tierra; segundo, vuelve a negar su participación en la muerte de la niña (I, 67v-68r).
- A Catalina Ramos, niega su acusación y se reafirma en lo dicho.
- A Úrsula, sí confirma que usó la hierba del tostón para verse con un hombre que la quería bien y que entró en el aposento por la casa de Isabel Núñez, como pudo

⁵¹ Citada por la india Ana María como mujer de Joan Vicente, el mozo; dice de ella que era “conjuradora de estrellas y que lo hacía hablando con Barrabás y Belcebú [...]” (I, 7r). Aquí Paula la presenta como testigo de la muerte de la niña, aunque ni Ana María, ni ninguna otra de las mujeres que testifican la nombra en relación con este asunto. Aunque en las actas tenemos muy pocos indicios sobre esta mujer, intuimos que Isabel Velázquez pudo introducir a Paula en los conocimientos mágicos.

haber visto si no estuviera dormida (I, 68r-68v).

- A Francisca de Alba, primero reconoce que ha sido mala en otros vicios que ha confesado, pero no en los que ella dice; segundo, sobre su salto desde una ventana al mar, dice que no cayó sobre piedras y que del daño que se hizo la curaron y no pudo servir a su señor por dos meses; y tercero, se reafirma en lo demás (I, 68v).
- Al sacristán, Francisco López, reconoce que le ofreció su alma al demonio en forma de mujer, “ésta la hablaba, [ella] andaba muy relajada y seca⁵² del servicio de Nuestro Señor, y no se amañaba a rezar ni hacer cosa buena, y faltaba muchas veces a misa” y prosigue más adelante con la ocasión que el demonio “la mandó que fuese a avisar al negro Francisco para que fuese a matar a su mujer, que la hallaría en casa, que ésta sabía, holgándose con un hombre; lo cual ésta dejó de hacer [...] y fue a avisar a la misma mujer, por ser su comadre, que se apartase de aquel moreno”; el demonio la reprendió y una noche se le apareció en figuras de perros o gatos, pero ella dijo “Jesús, sea conmigo”, y no vio más cosas (I, 69r-69v).

La audiencia se reanudó el mismo día por la tarde y, antes de seguir con el orden de respuestas establecido, Paula confesó cómo se apartó de la fe en Jesucristo y se entregó al demonio reconociéndolo como su dios (I, 70r-70v). Es comprensible que ante la dureza de vida que llevaba y las violencias sufridas, Paula sintiera impotencia y afianzara sus esperanzas en lo sobrenatural; la suerte miserable de los esclavos les empujaba a acudir al diablo y firmar un pacto que les asegurara riquezas, amores y libertad (Alberro, 1988: 187). Concluido este relato, el inquisidor mandó continuar con las réplicas a la presentación de testigos pendiente y Paula terminó la del sacristán reiterando su alejamiento de la fe, sus pocas asistencias a misa y que cuando iba era para disimular y que no fuese notada su ausencia (I, 71r). En el documento observamos que se inicia la declaración sobre lo dicho por el padre Góngora, pero solo tenemos el principio, falta lo siguiente y todas las respuestas a Damián de la Cruz y Joan de Larrea. Sí tenemos las respuestas al último testigo:

- A Miguel de Rojas, primero niega que nunca se ha visto hecha cabra; y al capítulo segundo, afirma que en La Habana ella vivió en servicio de Dios y que es la verdad (I, 72r).

El inquisidor dio traslado de esta publicación y sus réplicas a Paula, para que lo trate y comunique con su letrado, y con su acuerdo alegue según su derecho y la justicia. Al día siguiente la acusada pidió “audiencia para decir del todo la verdad con gran dolor de haber ofendido tan grandemente a su Creador, que lo es” (I, 72v).

IV. 11. Presencias sobrenaturales y aquelarres

Hasta este punto, hemos apreciado la constante demanda del tribunal a Paula sobre el cumplimiento del juramento de decir enteramente la verdad, en respuesta, ella ha ido recorriendo su memoria y aportando información precisa con la intención de satisfacer los requerimientos del juez, para concluir en la reiterada insistencia de que no

⁵² Por el contexto entendemos como “escasa” o “insuficiente” en sus oraciones o asistencias a misa.

ha dejado nada oculto. Ahora, veintitrés de agosto de 1624, es la acusada quien pide audiencia para descargar su conciencia a modo de confesión y se remonta al episodio conocido por el testimonio de Damián de la Cruz, mayoral en los hatos de Barajagua, para añadir una versión transcendente e inédita:

“El demonio [...] se le apareció en figura de hombre blanco, de buena habla, y no vio si venía muy galán por ser de noche, y la pidió a ésta su cuerpo para conocerla carnalmente. Y confiesa y se acusa de que condescendió con él y su gusto, y que la conoció y trató carnalmente, como cualquier hombre lo pudiera hacer, sin que ésta hallase en él ninguna diferencia por ser tratables sus carnes; mas que al verter la simiente sintió ésta que cayó como un fuego muy diferente de la de los hombres” (I, 72v)

En este fragmento observamos el cambio de personificación del demonio —su concreción ha ido evolucionando según avanzaban las declaraciones—, ha dejado de ser, sin más descripción, una figura de mujer con una saya larga que le hace promesas a Paula a cambio de su alma, para pasar a la especificación de un hombre europeo y educado que la solicita sexualmente. Ella, en efecto, nos da detalles íntimos que descartan la presencia etérea de un espíritu, aunque sea el maligno, cuando nos confirma la corporeidad del individuo, lo que nos sitúa en un escenario libidinoso que utiliza la figura del demonio como oposición a los sermones sobre la castidad que se dictaban desde los púlpitos de las iglesias. Asimismo, hemos tenido conocimiento de viajes de Paula por los aires, como es su desplazamiento en un torbellino a los hatos de Barajagua, identificando el vuelo como prodigio propio de la brujería.

Si indagamos en los orígenes de lo que podemos llamar aquelarre —palabra vasca compuesta por *akerr* (macho cabrío) y *larre* (prado)— y que muchos estudiosos, sobre todo anglosajones, llaman *Sabbath*, las primeras informaciones provienen de unos juicios celebrados en Toulouse entre 1330-1340 contra Ana María de Georgel y Catalina de Delort (Lea, 1983, III: 589-660); un siglo después, en una prédica de Bernardino de Siena, fechada en 1427, se dan noticias sobre una secta desconocida que realizaba orgías y ritos macabros en el Piamonte italiano; siendo uno de los primeros indicios que asociaban en una misma ceremonia el culto al diablo con el desenfreno sexual; estas prácticas que en su comienzo surgieron en zonas de los Alpes occidentales, suponen las primeras referencias sobre nuevos grupos heréticos que practicaban rituales prohibidos en un tiempo, siglo XIV y primera mitad del siglo XV, cuando todavía no se había consolidado de forma sólida el formato del aquelarre ni se había concluido la definición de la bruja (Ginzburg, 1991: 218).

Al volver a las actas y recordar anteriores testimonios sobre su intimidad, como bien sabemos, Paula había reconocido las salidas nocturnas en busca de su amante y el uso de ungüentos afrodisíacos, pero negando ante el juez cualquier vinculación con actividades de brujería ni relacionadas con el demonio. En el fragmento sí queda señalada la identificación diabólica del hombre, que cómo veremos obedece a informaciones posteriores, y podemos confirmar como un momento iniciático de la relación entre bruja y diablo, según habían definido los filósofos escolásticos, los

teólogos y los demonólogos que en un acuerdo gradual habían consensuado que la bruja había sucumbido por voluntad propia a las tentaciones de Satán y había firmado un pacto con el diablo, contrato que se sellaba a través de un acto sexual (Kors y Peters, 1972: 9), en una escenificación paralela al sacramento del matrimonio, que podía perder su validez si no había consumación; lo que evidencia un imaginario compuesto por dos mundos enfrentados: uno bendecido por lo sagrado y otro herético bajo el dominio del mal; sin embargo, en muchos aspectos se mantenían líneas análogas de imaginario, donde los rituales del maligno eran una réplica deforme del orden cristiano. La idea quedó recogida por fray Martín de Castañega en un tratado publicado en 1529, donde en el capítulo segundo podemos leer: “Dos son las Yglesias de este mundo: la una es católica, la otra es diabólica” (Castañega, 2020: 355). La existencia del demonio —y sus andanzas por el mundo causando todo el mal posible— estaba avalado por las sagradas escrituras y era aceptado en toda la cristiandad desde sus primeros tiempos; esta creencia utilizaba como evidencia el texto del Antiguo Testamento, cuando Satanás, en forma de serpiente, hizo que Eva cometiera el pecado original (Génesis, 3, 1) o el relato de las tentaciones de Jesús, recogido en los *Evangelios* por Mateo (4, 1-11), Marcos (1, 12-13) y Lucas (4, 1-13); y el enfrentamiento entre las fuerzas del bien y el mal expresado en el *Apocalipsis* de san Juan (4, 12). Al margen de estas creencias, Martín Del Río, en su *Disquisitionum magicarum libri VI*, examina el comportamiento del demonio vinculado a las artes mágicas y las prácticas supersticiosas como la adivinación y el maleficio; a partir de su obra, que vio la luz en 1599, los filósofos y teólogos comienzan a plantearse, desde un plano verosímil, el mundo concerniente al demonio y sus manifestaciones. Nace una necesidad de enfocar e interpretar la realidad a partir de una base más racional y lógica (Zamora, 2008). Bajo esta óptica, que supone una línea de pensamiento en relación con las asambleas de las brujas, el erudito Del Río se basa en aspectos teóricos expresados por Nider y Kramer y testimonios que confirman la asistencia en persona de estas mujeres al punto determinado, donde hacen el homenaje al diablo mayor en forma de macho cabrío y se les designa un maestro —diablo menor— que debe instruirla, no dejarla desamparada y servirla en todos sus deseos; en la reunión se celebra una misa, un banquete y una lujuriosa orgía (Del Río, 1991: 337). Tenemos, en efecto, descrito el patrón de la ceremonia al aquelarre, que como estamos viendo en las actas se traslada a América sin apenas variantes.

En la continuación del relato se afirma que el mismo hombre/demonio la llevó andando a un cuarto de legua de su casa, con mucha probabilidad, un espacio situado dentro de la concesión de las Minas del Cobre, allí Paula vio:

“que estaba, en un trono alto, sentado un demonio en figura de hombre muy galán, y que más abajo, en el suelo, estaba puesto otro demonio en figura de cabrón; y alrededor de ellos vio como seis mujeres y otros tantos hombres que andaban bailando, cada uno con su candela encendida en la mano, que hacían una luz como verde; y después de haber bailado así todos juntos, se iba cada uno de por sí y daba dos vueltas alrededor del trono, y luego se llegaba a besar en el trasero al demonio que estaba en figura de cabrón, y de allí subía al de arriba y le besaba la mano, lo cual hicieron todos, y ésta también. Y confiesa que llegando el demonio le dijo que la conoció y con quien fue enseñándole al

que estaba en lo alto y que a aquel había que adorar por su dios y señor. Luego esta subió, llegando antes del baile, y al demonio besó la mano que tenía cerrada. Y él le mandó que tornase a renegar de Dios, Nuestro Señor, y de su fe y de la Virgen, Nuestra Señora, y que le reconociese a él solo por su dios y está lo hizo así [...] Y acabando de hacer el reniego [esta] se hincó de rodillas y el demonio la levantó y dijo que le abrazase, y la prometió que le daría cuanto ella quisiese y pidiese. Y la dijo que la quería mucho y que era su padre y señor” (I, 72v-73r).

Aquí apreciamos la descripción del inicio de un aquelarre, que en el documento se llama “junta” y sigue el modelo europeo según los estudios realizados por Henningsen (2010) sobre el proceso de Zugarramurdi —Logroño, 1610— que proporciona, gracias a la poca distancia cronológica entre los dos textos, la opción de plantear una comparativa donde podemos observar un fondo común y algunas pequeñas diferencias de formato.

Antes de avanzar en el análisis debemos abordar un asunto debatido y no concluido por los investigadores: la realidad o no de la existencia de la secta y sus reuniones. Es indudable que tanto en el documento que nos ocupa, como en el juicio de Logroño y otros celebrados en los siglos XVI y XVII, los jueces mantuvieron el convencimiento en la evidencia real de lo declarado por la concordancia total entre las descripciones que realizaron los/as acusados/as. Por otro lado, hay que tener en cuenta que fue la Iglesia y los sectores dominantes quienes legitimaron la brujería al darle carácter de realidad legislando sobre ella y considerándola delito de herejía; llegamos a esta conclusión al observar que las acusaciones consistentes en que alguien, de forma individual o colectiva, se hubiera reunido con el demonio, y su compañía, para practicar actos abominables era un estereotipo muy útil para que esa persona, o grupo, cayera en desgracia. Se señalaron a los cátaros, a los valdenses, a los templarios como practicantes de terribles aberraciones como rendir culto al diablo, profanar objetos sagrados y practicar orgías promiscuas; con posterioridad, y en tiempos de la gran epidemia de peste negra que asoló Europa en el siglo XIV, las calumnias alcanzaron a los judíos —de ahí el termino *sabbath*, para identificar estas reuniones—, musulmanes y leprosos, que fueron difamados como miembros del complot que envenenaba el agua y causaba la enfermedad. La inestabilidad general que produjo el Cisma de Occidente (1378-1417) hizo que surgiera una nueva noción de grupo subversivo que aglutinaba actividades de adivinación, nigromancia, sortilegios y otras supersticiones; lo que abrió el campo de acción contra la magia popular y se incluyó a un colectivo de mujeres conocedoras de botánica y que ayudaban en los partos, a las que, con intención de definir el concepto de bruja, se aplicaron tres criminales atributos: a) ser miembros de una secta herética y demoníaca; b) usar maleficios y venenos; c) causar enfermedades, muertes y hacer amarres amorosos. Se confirmaba, mediante esta casuística, la pertenencia a la secta diabólica (Castell, 2013a: 62-71). Los teólogos franciscanos y dominicos hicieron un compendio de actos monstruosos, conductas execrables, visiones repugnantes, vicios y pecados condenables para presentar al oponente de Dios: un Satanás que en sus ceremonias realizaba una inversión de la liturgia católica y ordenaba a sus seguidores que hicieran todo el daño posible. La alianza entre la Iglesia y el Estado estableció que

cualquier tipo de manifestación popular debía estar controlada por las instituciones; para ello se trazó una frontera infranqueable entre lo que se consideraba sagrado y lo que quedaba en terreno profano, como fueron las actividades de las curanderas, que adornaron sus remedios con fantasías, o las fiestas populares que hibridaban costumbres ancestrales y cristianismo, y se consideraron supersticiones a partir del siglo XV (Tausiet, 2000: 285-286 y 296-297). La difusión de la imagen diabolizada de la magia popular fue uno de los objetivos de los frailes predicadores en sus sermones; Vicente Ferrer alertaba a sus oyentes de los peligros que suponía acudir a adivinos y hechiceras: “Porque si tu padre, tu mujer u otra persona está enferma, o si has perdido algo, o si sufres tribulaciones, no vayas para nada a adivinos, sino a Dios [...] Y vosotras, mis hijas, por ningún mal de vuestros hijitos no hagáis hechizos, ni vayáis a hechiceras [...] ¡Hechiceras diabólicas!” (Castell, 2013b: 239). Las prédicas del santo dominico sí tuvieron amplia repercusión, pero no fueron suficientes para erradicar las creencias arraigadas en el imaginario colectivo.

Llegados a este punto, una vez expuestas las intenciones de las autoridades eclesiásticas y civiles, consideramos pertinente una breve perspectiva desde el punto de vista opuesto al oficial. Para alcanzar su comprensión debemos indagar en el calendario festivo vigente, marcado por unas conmemoraciones dictadas por la Iglesia que solaparon otras más antiguas relacionadas con fechas señaladas en las labores agrícolas, muy influidas por la luna, y, por tanto, de carácter profano, con lo que se mantuvieron tradiciones precristianas, pero cambiando el nombre y añadiendo la procesión de un santo, una advocación de la Virgen o algún momento de la vida de Jesucristo: la Semana Santa coincide con la primera luna llena tras el equinoccio de primavera; en mayo se celebraba la fecundidad de campos y ganado; el fuego de San Juan es un ritual de purificación colectiva señalado por el solsticio de verano; la festividad de la Virgen de agosto viene marcada por la siega; la Virgen de septiembre es tiempo de vendimia; en Todos los Santos se rendía culto a los ancestros y en los cementerios se reunían los familiares alrededor de banquetes donde se comía, bebía y bailaba, para significar que la vida debía continuar; en el solsticio de invierno, se situó la Navidad, con la noche más larga del año, pero también se festejaba de forma burlesca y licenciosa en “los inocentes”, también llamados “los locos” o “los tontos”. Con todo ello, la fiesta popular por excelencia era el carnaval, que no fue sacralizada; durante esos días de alegría con disfraces, festines, músicas y juegos, se expresaba una carnalidad que daba nombre a la fiesta y que, más que en ninguna otra, suponía desatar los instintos reprimidos durante el resto del año. Las autoridades consideraban estos pocos días de desahogo establecido y canalizado como un antídoto preventivo de otros desordenes mayores y más graves (Guenon, 1996: 133-134). Todo concluía el Miércoles de Ceniza, con el inicio de la Cuaresma, periodo de purificación mediante el ayuno y la oración. La celebración del carnaval no era más que la vida cotidiana puesta al revés; se representaba un mundo idílico de abundancia donde se comía y bebía en exceso, se manifestaba la alegría en cantes, bailes y desinhibiciones sexuales; en este “mundo al revés” no se libraba la religión, sus normas de conducta quedaban olvidadas durante tres días y se realizaban representaciones jocosas de sus rituales. Esto nos sitúa muy próximos a las descripciones que tenemos de los aquelarres, la presencia del demonio en forma de

macho cabrío no sería más que la sustitución del rey del carnaval. Lo que confirma nuestra impresión de que quienes acudían a estas reuniones, con o sin Satanás por medio, lo hacían como una evasión de la dura realidad cotidiana, cargada de esfuerzos y amarguras (Tausiet, 2000: 298-299).

Estas reflexiones conectan con el texto de nuestras actas judiciales, pues en todas las sociedades, y específicamente en el multiétnico Caribe, se encuentran colectivos desfavorecidos. Para los grupos que conformaban las clases populares — libres o esclavos, indios o negros, hombres o mujeres—, la participación en las juntas suponía una expresión de resistencia a la opresión que exigía la implantación mediante leyes, lengua, y costumbres del orden europeo, lo que incluía la religión oficial y la prohibición de tradiciones ancestrales, como los rituales autóctonos o africanos; al mismo tiempo, era una válvula de escape que permitía a estas gentes manifestar la alegría de vivir al compartir un sentimiento colectivo por medio del baile y la libertad sexual, en un encuentro entre iguales que implicaba una representación religiosa antitética al cristianismo (Navarrete, 2016: 81). Centrándonos en el documento, nuestra investigación intentará esclarecer si estas descripciones fueron consecuencia del consumo de alguna sustancia estupefaciente (López Ridaura, 2015), o más bien obedecen a un ritual de fertilidad pagano mantenido oculto durante siglos y que tiene como tótem un macho cabrío (Murray, 1921), sin que descartemos unas actitudes de rebeldía en un colectivo femenino que sufre una situación de desamparo (Amodio, 2013: 125); aunque consideramos que los tres supuestos pueden estar conectados y no son excluyentes.

Sin considerar vinculante la visión de Cervantes sobre el asunto, sí la añadimos a nuestras propuestas por ser la representación literaria más descriptiva de las emociones que vivían las asistentes al aquelarre y por tener el convencimiento de que presentaba la más extendida opinión popular sobre el fenómeno. En *El coloquio de los perros*, referido al demonio en figura de macho cabrío, Berganza relata lo que dijo La Camacha, famosa hechicera de Montilla, y podemos leer:

“Con todo esto, nos trae tan engañadas a las que somos brujas, que, con hacernos mil burlas, no le podemos dejar. Vamos a verle muy lejos de aquí, a un gran campo, donde nos juntamos infinidad de gente, brujos y brujas, y allí nos da de comer desabridamente, y pasan otras cosas que en verdad y en Dios y en mi ánima que no me atrevo a contarlas, según son sucias y asquerosas, y no quiero ofender tus castas orejas. Hay opinión que no vamos a estos convites sino con la fantasía, en la cual nos representa el demonio las imágenes de todas aquellas cosas que después contamos que nos han sucedido. Otros dicen que no, sino que verdaderamente vamos en cuerpo y en ánima; y entrambas opiniones tengo para mí que son verdaderas, puesto que nosotras no sabemos cuándo vamos de una o de otra manera, porque todo lo que nos pasa en la fantasía es tan intensamente que no hay diferenciarlo de cuándo vamos real y verdaderamente. Algunas experiencias desto han hecho los señores inquisidores con algunas de nosotras que han tenido presas, y pienso que han hallado ser verdad lo que digo (Cervantes, 262r-262v).

En el fragmento se abordan aspectos principales, como son la sujeción que el demonio ejerce con sus fieles y que mantiene con mentiras sabidas por ellas; se hace

una muy autocensurada descripción de los rituales, que deja a la imaginación del lector, antes de plantear el núcleo del debate sobre la realidad o no de las reuniones. La prudencia y el buen criterio del autor refleja que ni las propias asistentes saben la verdad, dando por buena la incertidumbre sobre los hechos; y cierra la reflexión —en sintonía con nuestras actas— afirmando que los inquisidores en sus juicios han considerado los hechos como ciertos.

Sin abandonar nuestro propósito de esclarecer si estamos ante una realidad o no, contamos para este objetivo con el informe de un erudito humanista que fue cronista de Felipe III. En 1611, Pedro de Valencia solicitó a la Suprema la venia para emitir su opinión sobre el auto de fe de Logroño, donde se juzgaron los hechos de Zugarramurdi, la propuesta se aceptó de inmediato y pasado un mes se recibió un docto discurso donde el título ya reflejaba una posición escéptica del autor: “Acerca de los cuentos de las brujas”. En este trabajo se presentan tres hipótesis:

1) Se sugiere que las reuniones se realizaban sin la intervención del demonio; a las asambleas acudían gentes para satisfacer sus más bajos instintos y entregarse a los goces más depravados; en las orgías, uno de los partícipes se disfrazaba de macho cabrío, decía que era el diablo y copulaba con varios asistentes.

2) Se defiende que los relatos de los aquelarres son alucinaciones producidas por ungüentos tóxicos que provocaban profundos sueños, donde se experimentaban los goces que luego se contaban como vividos en la realidad. Los ungüentos eran fórmulas secretas que se transmitían los iniciados y que contenían cicuta, beleño y mandrágora.

3) Se consideraba como teoría fantástica y peligrosa el hecho de admitir que el demonio podía transportar a personas al aquelarre, o que los engañase y les hiciera creer en la reunión mediante sueños.

Para concluir, el humanista reconocía que se encontraba ante un fenómeno cuya existencia o inexistencia eran imposibles de demostrar, lo que presentaba un difícil dilema jurídico al no poder probarse con certeza ni la acusación ni la inocencia del reo (Valencia, 1997: fols, 608r-615v; Henningsen, 2010: 292-298).

Si volvemos sobre el ritual del aquelarre, lo encontramos ya consolidado en la descripción que nos ofrece Pierre le Broussard, inquisidor de un juicio por brujería celebrado en Arrás (Francia) entre 1459-1461, en una recapitulación de los crímenes atribuidos a los brujos donde escribe que: en primer lugar, se desplazan a la asamblea por los aires subidos en unas varas untadas por un ungüento y conducidos por el mismísimo diablo; cuando llegan los neófitos siguen a un maestro de ceremonias y se encuentran con otros celebrantes, en el lugar hay mesas con comidas y bebidas en abundancia; en un lugar principal y sentado en un trono está un gran macho cabrío al que se rinde homenaje, ante él se hace la renuncia de la fe cristiana con un desprecio de la cruz y se le ofrece el alma, a continuación, y en señal de sumisión le dan un beso en el trasero; después de cenar, todos se unían carnalmente cometiendo crímenes y pecados contra Dios y la Naturaleza (Caro, 1993: 123-124). La representación del gran macho cabrío negro es una idealización zoomórfica del bestialismo, en un mensaje contra el instinto sexual más descontrolado y la necesidad de mantener una vida apartada del vicio y la perversión. La presencia del monstruo, una hibridación entre el hombre y animal, es conocida desde la Antigüedad en las figuras de centauros, sátiros, sirenas,

arpías, gorgonas...—que deben ser derrotados por el bien de la civilización—, en la Edad Media los licántropos y, ya en la Edad Moderna, se identifica al anticristo con la bestia en forma de un enorme chivo, símbolo opuesto a la majestad y poder divino (Tausiet, 2004: 51).

El ritual del aquelarre, originario del Mediodía francés, no tardó en atravesar los Pirineos y dejar constancia en los procesos inquisitoriales incoados en distintas zonas de los reinos de Navarra y Aragón. El primero del que tenemos constancia es de 1498, celebrado contra Narbona Darcál, en Cénarbe (Huesca), donde se dice que: “La rea se untaba con untos y ponzoñas ciertas partes del cuerpo e invocando al demonio, las tomaba el diablo en forma de cabrón y las llevaba a un campo, allí le besaban el trasero, lo honraban y adoraban [...] y bailaban y se solazaban allí hasta que volvían a sus casas” (Tausiet, 2000: 279-280). Un siglo después, en Zugarramurdi los aquelarres se celebraban en un prado próximo al pueblo las noches impares de la semana y las vísperas importantes del calendario festivo cristiano; las asambleas comenzaban bien cerrada la noche alrededor de una hoguera que simbolizaba el fuego del infierno y duraban hasta que cantaba el gallo; antes de salir de sus casas los asistentes —brujos y brujas— se untaban con un ungüento maloliente de color verde, se encomendaban al diablo y salían volando o iban andando al lugar de la reunión; al llegar se arrodillaban ante Satanás y le adoraban besándole “la mano izquierda, el pecho frente al corazón, las partes vergonzosas y debajo de la cola”; seguidamente todos bailaban y se divertían al son de la música de flauta y tambor; en las reuniones estaba prohibido terminantemente persignarse o pronunciar los nombres de Jesús, María o los santos, solo se podían decir en el reniego de la fe; un ritual obligado, e identificado por Murray como culto a la fecundidad, era la orgía sexual donde todos copulaban entre sí sin tener en cuenta parentesco. Otros aspectos que nos presenta el concienzudo estudio de Henningsen y que no aparecen en la descripción de Paula es el protocolo iniciático en la brujería, los espíritus ayudantes que se identificaban con sapos, la misa negra, la violación de tumbas, el sacrificio de niños y la preparación de venenos y ungüentos. Sí hay coincidencia en el modo del traslado, a pie o por los aires; en la figura del diablo, un macho cabrío; en la sumisión y el reniego de la fe; en el uso del fuego, como gran hoguera central o como candelas individuales; en un banquete, un baile y una orgía; asimismo, hay otra circunstancia que se cumplía con frecuencia, sin ser rígida, y atañe a que debían de ser trece el número de asistentes, doce más el demonio, como sucede en Zugarramurdi y en la primera descripción de Paula (Henningsen, 2010: 116-137).

La acusada completa la descripción de la junta diciendo que no conoció en ella a nadie, aunque sí distinguió a mujeres negras y blancas. Una vez concluido el regocijo todos volvieron a besar la cola del cabrón en señal de despedida y para regresar se subieron en un carretón que tenían junto a aquel campo; ella volvió a su casa acompañada por el mismo demonio que la había llevado. Dos días después, y como la vez anterior, se le apareció el diablo y volvió “a pedirle su cuerpo, y ésta se le concedió peor que la vez pasada, porque al tiempo de caer la simiente le echó una cosa como fuego, que la pareció a ésta que la había abrasado toda, sin que en la una ni en la otra vez tuviese ningún gusto” (I. 73v). Sobre esta circunstancia, un poco más adelante, Paula amplía información y nos hace saber que el demonio “la había dicho que cada

mes le había de dar una vez su cuerpo, mas ésta, escarmentada de la dicha segunda vez en que la dejó tan escalentada⁵³ y maltratada que se le hizo una muy gran llaga, de que la curó Isabel del Castillo, y no quiso llegar a él desde la dicha vez” (I, 75r). Se confirma con este testimonio la misma situación de María de Yriarte, una de las acusadas en Zugarramurdi, cuando confesó que Satanás la había visitado en Logroño antes de ser encerrada en la cárcel (Henningsen, 2010: 127). Vemos, por tanto, que los requerimientos lujuriosos del demonio no estaban limitados a las juntas/aquelarres, sino que se realizaban en cualquier momento y lugar. Estos detalles en las declaraciones aportan un realismo convincente, aunque la personificación del diablo la consideremos inverosímil; asimismo, tenemos otros elementos que aportan veracidad al discurso como las sensaciones del acto sexual, las distancias en leguas desde la casa de Paula al lugar de las reuniones y el nombre del sitio, el medio de transporte, la buena presencia del demonio y sus promesas. Todo se desenvuelve en un espacio confuso que retrata un imaginario dirigido por el tribunal y compuesto de realidad verificable, tintes oníricos y fantasía disparatada.

El relato de Paula sigue con el uso de un ungüento que traía el diablo en un cornezuelo y con el que la untó todas las coyunturas para poder ir volando esa noche a otra reunión, esta vez en el Bayamo, que está a veinticinco leguas de las minas⁵⁴. Esta segunda junta se realizó en una cabaña pequeña, donde entraron dos demonios, cuatro mujeres y otros tantos hombres, e hicieron los bailes y orgías de la otra noche; y que solo las mujeres dieron el beso en el trasero al demonio en figura de cabrón y en la despedida él, hecho hombre galán, las abrazaba y decía requiebros a cada una, y a Paula le dijo “que la quería mucho y la daría y haría por ella todo lo que quisiese” (I, 74r). En este breve fragmento se manifiesta una diferencia sustancial de género en la ceremonia de las juntas: los hombres no hacían el reniego, ni los rituales de sumisión al demonio con el beso en el culo ni en la mano; tampoco se despedían con un abrazo (I, 74r). La desigualdad que se presenta deja sujetas a las mujeres a un acatamiento que mantiene los esquemas sociales del patriarcado. Situación que no es singular en la descripción de esta asamblea; en la semana siguiente, volvió el diablo con intención de llevar a Paula de nuevo, y aunque ella se resistió con argumentos, al final, quedó convencida. Él la untó con el ungüento y “la llevó a las cabañas de los indios que están a cinco leguas de las minas [...] donde las mujeres hicieron las ceremonias de la noche pasada de bailar y besar al cabrón” (I, 74v).

Sin que sepamos, como ya dijimos, las conversaciones de Paula con su letrado, ahora se produce un cambio trascendente en la versión sobre la muerte de la niña de Ana María. Intuimos que Betancor tuvo que influir de forma decisiva para orientar a la acusada en lo que podría resultarle más conveniente dentro de su difícil situación en el proceso y ella, sin necesidad de utilizar la tortura, confesó su inculpación como sigue:

“Se acusa y pide a Dios perdón, y a este Santo Oficio penitencia con misericordia, sobre el día que la llamaron y fue a ver a la criatura de que ha sido acusada. Entonces se le

⁵³ Calentar en exceso. <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=escalentar>. Consultado el 26/7/2019.

⁵⁴ Localidad de la provincia de Granma, cerca de 100 km al oeste de Santiago de Cuba. Por la distancia en leguas coincide. <https://www.google.es/maps/place/Bayamo,+Cuba>. Consultado el 26/7/2019.

había aparecido el demonio allí, a un lado, y le señaló él mismo con su propia mano cómo lo había de hacer. Dijo a ésta que con las uñas pellizcase y sacase a la niña un bocado del ombligo, lo que hizo ésta por complacerle y con sus propias uñas arrancó a la niña el bocado del ombliguillo, y viendo que sangraba mucho, lo mejor que pudo y por disimular, tomó el pañuelo que tenía para calentar y se lo puso a la niña y la fajó, aunque mal” (I, 75r-75v).

Con este testimonio el tribunal consideró que quedaban disipadas todas las dudas sobre el delito más grave y motor de la acusación contra Paula; lo que nos lleva al paralelismo del juicio celebrado en Madrid, en 1646, contra María González (A.H.N. Inquisición, Leg. 87, Exp. 13), y dos mujeres más, acusadas de infanticidio por el padre de la criatura y calificadas por el fiscal de “hechiceras, magas y brujas con pacto expreso en sus oraciones con el demonio”. María presentó testigos en su defensa que certificaron que era buena cristiana, temerosa de Dios y diligente en su trabajo; sobre la acusación, unas vecinas afirmaron que la causa de la muerte del niño era una enfermedad, sin que pudiera probarse la intervención de una bruja; los oficiales que procedieron a su detención encontraron en su casa unos naipes, una sogá de ahorcado, una herradura y un pan negro con sangre, además de haberla visto bailando por la calle una noche. En su primera testificación María lo negó todo y así se mantuvo hasta que el inquisidor propuso que le fuera aplicado tormento y, entonces, arrepentida se retractó de su anterior testimonio; con la acertada intervención del abogado defensor la pena de su sentencia fue leve (Buitrago, 2017: 121-126). Paula no pudo presentar testigos que declarasen a su favor y la posible enfermedad de la niña de Ana María pasó desapercibida, tampoco contó con un abogado comprometido con su causa. En las actas no consta ninguna referencia a la tortura y, en ausencia de esta alusión, podemos aceptar que su testimonio de inculpación es voluntario, aunque no tenemos convencimiento de su veracidad, y, en efecto, está muy orientado a un tribunal religioso cuando en primer lugar se pide perdón a Dios y compasión al juez, luego ella se presenta como un instrumento del maligno y actúa a su dictado descargándose de responsabilidad. También reconoce que aunque “se ha confesado sacramentalmente no llegó a decir más que le había prometido el alma al demonio [...], su intento es volverse a Dios de todo corazón. Y sabe, como quien ha profesado la ley evangélica, que esto no puede ser sin confesar y decir enteramente la verdad, sin ocultar cosa alguna” (I, 75v).

IV. 12. Interrogatorio del juez inquisidor y confesión definitiva

La acusada ha tomado conciencia plena del riesgo que corre y orienta todo su instinto de supervivencia en demostrarle al tribunal que ella es una víctima del maligno. Con este fin, el veintiséis de agosto, pidió audiencia y se presentó toda afligida ante el juez, a quien solicitó ayuda para que la librara de las amenazas de los demonios que la habían visitado en su celda para reñirle por haber confesado el reniego; ante la negativa de Paula y su voluntad de estar con Dios y su Bendita Madre, la atemorizaron con borrarle la memoria para que no siguiera confesando (I, 76r-76v). Según el relato, todo sucedió la noche en que tronó la tempestad, ella se puso de rodillas y llamó a Dios y a la Virgen diciendo *verbum caro factum est* —“el Verbo se hizo carne”, palabras incluidas

en el rezo del Ángelus—, a causa del viento de la tormenta tocaron entonces las campanas de las iglesias y los demonios huyeron y no han vuelto. Paula suplica al inquisidor que, “por las entrañas de Dios y porque su alma se salve”, le ayude haciéndole preguntas para que así confiese toda la verdad, que ella sola está tan atribulada que no acertará a decir nada y vuelve a insistir al juez, ahora “por amor de Dios y su pasión y muerte”, para que le solicite todas aclaraciones necesarias.

El doctor Agustín de Ugarte inició el idóneo interrogatorio con un ágil intercambio de preguntas y respuestas que llegó a resultar esclarecedor rebasando las formularias limitaciones de los ejercicios indagatorios. El juez utiliza en sus pesquisas un cuestionario que manifiesta su intención de establecer la certeza de unos hechos, sin que apreciemos su credulidad o escepticismo. Ugarte siguió los pasos de Alonso de Salazar y Frías, inquisidor que participó en el juicio de Zugarramurdi, y que no estando conforme con la sentencia ni con el modo de llevar el proceso por los otros inquisidores, consiguió del inquisidor general, Bernardo de Sandoval y Rojas, comisión para estudiar durante cuatro años, *in situ*, el fenómeno de la brujería pirenaica, lo que le permitió enviar unos memoriales que sirvieron al Consejo de la Suprema para dictar *Nuevas Instrucciones*, en 1614, sobre el modo de entender el delito de brujería. Estas *Instrucciones* se basaron en las ideas de Salazar que separaba superstición de realidad (Coronas, R.A.H., on-line).

Consideramos que el dialogo que sigue es el núcleo del proceso y, por este motivo, lo trascribimos íntegro, eliminando lo accesorio o más repetido. En primer lugar, las preguntas se interesan por el tiempo que Paula estuvo bajo la voluntad del demonio y si fue de forma voluntaria y consentida, asimismo, si tenía conciencia de que sus actuaciones eran contrarias a la fe cristiana.

UGARTE. ¿Cuánto tiempo estuvo [ella] en la servidumbre y cautiverio del demonio, teniéndole por dios y adorándole como tal?

PAULA. Dijo que la primera vez que le habló el demonio fue [...] debajo del ciruelo en la ocasión que su amo la descalabró. Mas que el reconocerle por su dios y señor fue quince días antes de la Cuaresma del año de mil seiscientos veintidós, cuando deseó ver a su amo y dijo que quisiera saber de él, aunque el demonio se lo dijera (I, 77r).

UGARTE. ¿Si quería ir a verle [a su amo]?

PAULA. Diciendo que sí, la dijo [el demonio] que no podía llevarla si primero no renunciaba a Dios [...], y ésta con su mal deseo y engañada del demonio renegó de Jesucristo [...] y se conservó apartada de la fe [...] hasta cuando le sucedió el pellizcar a la criatura por su mandado, [...] de forma que estuvo en la dicha creencia por tiempo y espacio como de un año y cinco meses (I, 77v)

UGARTE. ¿Si en todo ese tiempo permaneció y estuvo de su voluntad, sin apremio ni temor, sino por su gusto en el vasallaje y servidumbre del demonio, [...] y si deseaba volver a las juntas y estaba dispuesta a hacer todo lo que la mandase, aunque fuese contra la fe?

PAULA. Dijo que pide a Dios misericordia; que por todo ese tiempo, muy de su voluntad y gana, y sin apremio ninguno, se entregó al demonio [...] no ignorando, antes sabiendo y entendiendo, que todo lo que el demonio le mandaba, como enemigo capital de Jesucristo, era contra su santa ley (I, 77v-78r).

En segundo lugar, el foco de las cuestiones apunta a la ceremonia desarrollada en la junta, empezando desde la forma de llegar que, como hemos visto, puede ser volando o a pie; quién preside la reunión y cuál es el ritual de la ceremonia del reniego de la fe, que una vez completado se acompaña de promesas de poder y protección del demonio. Aquí apreciamos que Paula hace un relato bien construido y elocuente que nos hace dudar de su invención por su minuciosidad y el realismo que transmite.

UGARTE. ¿Si la primera vez que fue a aquel [vuelo por el] aire y junta de brujas [...] vio a dos demonios, el uno levantado en un trono en figura de hombre galán y el otro en figura de cabrón junto al suelo? y ¿qué tornó a renegar e hizo profesión de la secta de brujas y con qué solemnidad hizo el dicho reniego, y a qué se obligó y con qué ceremonias?

PAULA. Dijo que el demonio a ésta la acompañó y llevó a la junta; y llegando al lugar donde estaba el trono y en él el diablo [...] en figura de hombre galán [le dijo] que aquel era su dios, al que había de adorar y servir, y subiese a hacer la profesión de su secta y lo que él mandase. Y ésta subió al trono [...] le hizo la humillación y cortesía [...] el demonio] la dijo se pusiese de rodillas junto al sitio [...] y pusiese la mano izquierda encima de un libro que estaba cubierto con una cosa negra que quitaron al tiempo que ésta iba a poner la mano, abriendo el libro y andándole las hojas, que todas eran negras; y puesta la mano y, luego, el demonio del trono la suya encima de ésta, la dijo que renegase de Dios y de la Virgen, Nuestra Señora, y del bautismo que había recibido y demás sacramentos y toda la fe; y le reconociese a él solo por su dios y señor y que pisase la cruz. Y ésta hizo el reniego en forma, en voz inteligible y clara [...] Y quitando entonces la mano izquierda del libro hizo con ella la señal de la cruz en el suelo, y la pisó ésta por tres veces y el demonio que la acompañaba le dijo que la pisase más, como deshaciéndola [...] Tras lo cual el demonio del trono la pidió la mano y se la apretó y dijo que se la apretase a él, todo por modo de caricia, y la prometió la gloria y que la había de salvar, y la había de tener guardadas para ella grandes gustos y deleites, y que en esta vida se los había de dar, y había de ser muy poderosa y la había de guardar de sus enemigos y vengarla de ellos (I, 78r-79r).

Observamos que la figura que representa a Satanás no es un gran macho cabrío negro, como aparece en la tradición europea, aunque también está presente junto al trono, sino un hombre con buena planta que le habla a Paula con suavidad; se mantiene la simbología de la mano izquierda y un libro negro en oposición a la Biblia; de igual forma, hay un contraste al entregarse en esta vida y no en la otra las esperanzas que ofrece el diablo. A continuación, el juez dirige la atención de su interrogatorio hacia las malas intenciones y los daños que provoca el demonio en este mundo.

UGARTE. ¿Si cuando le prometió esto, le dio alguna tierra o polvos para que hiciese el daño a sus prójimos, y a las tierras y sembrados?

PAULA. Dijo que no le dio cosa ninguna.

UGARTE. ¿Si el demonio grande entregó a ésta al otro demonio que la había traído para que tuviese cuenta con ella y la acompañase y asistiese?

PAULA. Dijo que es verdad [...] éste prometió allí tener cuenta con ella y que la acompañaría y enseñaría lo que hubiese de hacer y la libraría de sus enemigos [...] y

porque le quería dejar le dijo que le debía mucho por haberla librado de la muerte dos veces (I, 79r-79v).

UGARTE. ¿Qué males la mandó que hiciese el demonio en su servicio en personas, campos y ganados; y qué males de estos ha hecho y si la castigó alguna vez por los que dejó de hacer?

PAULA. Dijo que el demonio la mandó que hiciese todo el mal que pudiese en todas las cosas. Y lo que en particular la encargó mucho fue que metiese mal entre los casados, y en cumplimiento de esto lo hacía ésta en todas las ocasiones que hallaba (I, 79v-80r). Paula actuó para avisar al marido de una negra de Isabel del Castillo, en otras ocasiones a Bernardico, a Antón Correa y a Francisco, cuando sus mujeres estaban con otros. También confiesa que mató a un recién nacido de Lucía Camana y lo intentó con una criatura de Juliana, pero entró su marido, el negro Moncho, y la dejó desfajada. Y añade que el demonio la llevó por los aires y entraba con ella en casa de estas personas, le abría las puertas y le enseñaba como chupar a las criaturas por el ombligo; también la reprendió y la castigó por el mal que dejaba de hacer.

UGARTE. ¿Si le ha parecido alguna vez que el demonio la ha mudado en otra figura o ha visto que otras personas lo estén?

PAULA. Dijo [...] parece que una vez, habiendo mandado el demonio, que hiciese mal a un ganado de caballos y borricos que estaban en la plaza del cobre, se vio ésta entre el ganado hecha borrica, tirando a las demás borricas de coces con tanta fuerza que algunas caían en el suelo, mas no sabe si las hizo daño o no (I, 80r-80v).

No habiéndose concluido el cuestionario en la audiencia de la mañana, se hizo un receso a mediodía, como era costumbre, y esa misma tarde se reanudó con indagaciones que inventariaban el catálogo de las supuestas habilidades sobrenaturales de las brujas, algunas ya conocidas por Zugarramurdi. El inquisidor realizó las siguientes preguntas:

UGARTE. ¿Si ha acordado algo de su causa que debe decir?

PAULA. Dijo que solo se ha acordado y tiene que decir que todas las veces que fue a oír misa por espacio del año y cinco meses que estuvo en amistad del demonio y apartada de la fe, al tiempo de alzar el sacerdote la hostia y el cáliz no veía bien esto⁵⁵, de ninguna manera; y que lo mismo era y la acontecía cuando se llegaba a comulgar, que tampoco veía al sacerdote, ni la forma, ni la sentía estar en la boca (I, 80v-81r).

UGARTE. ¿Si por mandado del demonio, en las veces que comulgó, guardó alguna vez la forma consagrada para usar mal de ella, pisándola o llevándola consigo cuando iba a volar?

PAULA. Dijo que el demonio no le mandó nada de esto, ni ella lo hizo; y que tres veces solas comulgó en el dicho tiempo del año y cinco meses, y en ninguna de ellas sintió el sacramento en la boca.

UGARTE. ¿Si en los aquelarres y juntas, en que ésta se halló, vio que el demonio hiciese que decía misa remedando a la que dicen los sacerdotes cristianos? y ¿con qué vestiduras la decía, y de qué color era la hostia que alzaba? y ¿si comulgaba a ésta y a las demás brujas, y qué les daba por forma y a qué sabía?

PAULA. Dijo que nunca vio esto, ni se halló en ello (I, 81r).

⁵⁵ Un aspecto que diferenciaba a las brujas de la gente común (Henningsen, 2010: 124).

El juez profundiza en la temática para indagar sobre las llamadas “misas negras”, de las que tenía conocimiento como inquisidor y noticias por las actas de Logroño de 1610. “Misas” que se daban por ciertas como parte de los rituales del aquelarre en imitación a las ceremonias cristianas; en ellas, los diablos de menor categoría levantaban un altar que cubrían con telas negras y colocaban encima una imagen de Satanás. Se realizaba una confesión donde los pecados eran las buenas acciones o las malas que no se habían cometido, pudiéndolo hacer; el diablo principal vestía una túnica negra y los otros ayudantes cantaban a coro con voces desentonadas; en el sermón se insistía a los fieles que debían afirmar su fe en el demonio y no buscar otros dioses; concluida la plática, Satanás se sentaba en un trono y a su lado se situaba la reina del aquelarre, los brujos desfilaban por delante como homenaje y le daban el *osculum infame*⁵⁶. Por último, se hacía una comunión con un cáliz de madera negro y una forma dura y difícil de tragar; terminada la “misa”, los asistentes se emparejaban unos con otros y se entregaban a una desenfadada lujuria (Henningsen, 2010: 128-129). Como estamos observando, en las declaraciones de Paula ante el tribunal no hay constancia de esta ceremonia.

UGARTE. ¿Si el demonio que la acompañaba la enseñó a hacer el ungüento con que se untaba, y qué hacía?

PAULA. Dijo que, como en los principios, el demonio no la había enseñado a hacer el ungüento, ni la había dicho de qué se hacía; mas la ofreció enseñárselo a hacer y la dio un cornezuelo lleno del dicho ungüento, el cual era como un jabón ralo de color prieta⁵⁷ y que olía como a bálsamo, con el cual el propio untó a ésta las dos veces que dicho tiene (I, 81v).

UGARTE. ¿Si la enseñó el demonio a hacer otros hechizos para hacer querer bien unas personas a otras, o poner discordia entre casados, o para matar y causar enfermedades?

PAULA. Dijo que por orden del demonio nunca supo nada de lo que se le pregunta, ni de otra manera ha sabido más de lo que tiene confesado de las hierbas. El indio [sin nombre] la enseñó para que refregándose con ellas los hombres las quisieren bien. Y también se acuerda que otra india, llamada Juana de León, la enseñó otra hierba para lo mismo, que es de una hojuela áspera y echa una flor morada que no sabe cómo se llama (I, 81v).

UGARTE. ¿Si después de haber hecho el reniego que tiene confesado, el demonio la entregó algún martinete, que es un demonio convertido en sapo y vestido, el cual se le da a la bruja para que le regale y el dicho sapo le diga los días de las juntas y las demás cosas que quieren saber de él?

PAULA. Dijo que el demonio no la entregó sapo ninguno, y que al que la llevó encargó tuviese cuenta con esta e hiciese por ella lo que quisiese y diese lo que le pidiese (I, 81v).

Sí queda patente en la declaración que Paula no sabía cómo hacer el ungüento para ir volando a las juntas, ella solo entiende de las hierbas con fines amorosos. La

⁵⁶ Expresión latina que significa "beso infame", y que consistía en besar el culo del Diablo en señal de sumisión.

⁵⁷ Dicho de un color muy oscuro y que casi no se distingue del negro. <https://dle.rae.es/prieto>. Consultado el 19/5/2023.

siguiente pregunta del juez tiene su antecedente en el juicio de Zugarramurdi, cuando las acusadas declararon que tenían un sapo que hacía de guardián y consejero, era un espíritu ayudante del que se servían para sus hechicerías y sus vuelos nocturnos; las brujas ocultaban el sapo en casa, lo cuidaban, lo tenían vestido y lo llevaban a los aquelarres (Henningsen, 2010: 124-126). Por la temática de algunas preguntas del inquisidor, como hemos visto antes sobre las “misas negras” y ahora sobre los “sapos ayudantes”, hay coincidencias con aspectos señalados en el juicio de Logroño de 1610; por esta razón, tenemos la intuición de que Agustín de Ugarte tuvo conocimiento de ese proceso y, quizás, alguna influencia de Alonso de Salazar y Frías en su sentencia.

UGARTE. ¿Si el demonio la solicitó para el pecado nefando⁵⁸, y si ella consintió gustosa?

PAULA. Dijo que nunca la nombró tal, y que solo dos veces la conoció carnalmente por la vía ordinaria.

UGARTE. ¿Si alguna vez ofreció al demonio y le dio por sacrificio y ofrenda el unto⁵⁹ de alguna criatura o gallo o gallina?

PAULA. Dijo que ésta no ofreció nunca nada al demonio más de lo que tiene dicho y declarado de las uñas y cabello, y lo que comía y su anima. (I, 82r).

UGARTE. ¿Si el demonio la pidió que guardase algo de la vid, unto o bocado de los ombliguillos de los niños a quienes ésta chupó, y qué la mandó que hiciese con ellos? Y que diga la verdad del para qué eran los huesos de difunto que sacó de la iglesia, y todo lo demás que en razón de esto sabe.

PAULA. Dijo que confiesa que cuando chupó el niño de la negra Lucía Camana, estando presente el demonio enseñándole lo que había de hacer, con su propia mano y señalándoselo, la mandó que le partiese un pedacito de la tripa del ombliguillo, y ésta lo hizo y se lo dio al demonio; y, asimismo, cuando quitó el bocado que pellizcó del ombliguillo de la niña de Ana María, el demonio la mandó que lo hiciese y que se lo diese, pero entrando a ese tiempo el sacerdote, padre Góngora, y otra gente el demonio se desapareció [...] Y los dichos huesos los sacó para quitar las cuartanas⁶⁰ a su amo, como tiene declarado. Y no sabe otra cosa (I, 82r-82v).

UGARTE. ¿Si creyó que el demonio la podía dar la gloria, salvación y todo lo demás que la prometió cuando hizo el dicho reniego de nuestra santa fe?

PAULA. Dijo que confiesa que lo creyó; y entendió era poderoso para darle todo lo que prometía.

UGARTE. ¿Si creyó que no pecaba, antes hacía bien, en hacer lo que el demonio la mandaba?

PAULA. Dijo que es verdad que lo creyó así, y que no pecaba, antes hacía lo que debía (I, 82v).

Estas preguntas, situadas dentro del largo cuestionario, tienen la profundidad de

⁵⁸ Pecado de sodomía. <https://dle.rae.es/?id=SFVbedk>. Consultado el 31/7/2019. La pregunta evidencia que el inquisidor tiene noticias de que el demonio practica el sexo anal tanto con hombres como con mujeres. Así queda confirmado en Zugarramurdi (Henningsen, 2010: 127).

⁵⁹ Manteca, unto o sebo de un animal. <https://dle.rae.es/graso>. Consultado el 20/5/2023. La pregunta del inquisidor va orientada por la creencia de que las brujas mataban a recién nacidos para extraerles la grasa y usarla en sus ungüentos y hechizos (Kramer y Sprenger, 2005: 224).

⁶⁰ Calentura, casi siempre de origen palúdico, que entra con frío, de cuatro en cuatro días. <https://dle.rae.es/cuartana>. Consultado el 20/5/2023.

distinguir si las actuaciones de Paula eran simple pecado o alcanzaban el nivel de herejía. En nuestro caso, es evidente, que Paula traspasó los límites de la hechicería — como mera superstición, al no hacer invocación al demonio cuando utilizaba las hierbas amatorias o preparaba el brebaje para curar a su amo— para hacer pacto explícito con Satanás y cometer sacrilegio en el reniego de la fe cristiana, en el desprecio que hace de la cruz y en pensar que no cometía pecado, lo que iba en contra del dogma.

UGARTE. ¿Qué bienes temporales la dio el demonio y qué favores la hizo, y qué cosas ocultas la reveló, y qué gustos tuvo con él en cumplimiento de lo que tenía prometido?

PAULA. Dijo que esa es la desventura y su ceguera. Que antes que tratase con el demonio le sobraba todo y no le faltaba nada, y tenía paz con todos porque hacía todo el bien que podía, y así todos la querían bien; y, luego que comenzó a sujetarse a la esclavitud del demonio se fue empobreciendo y vendiendo lo que tenía y enemistándose con todos, porque no hacía obras para menos, según reñía con todos y hacía todo el mal que podía. Y no sintió gusto en nada, si no es en los bailes de las juntas que se holgaba⁶¹ de andar en ellos (I, 82v-83r).

UGARTE. ¿Qué le movía a permanecer en cosas tan malas, siendo tan poco el gusto que en ello hallaba?

PAULA. Dijo que el tener echado el pecho al agua⁶² y las buenas esperanzas con que vivía de que el demonio le había de dar lo que le había prometido, y que era poderoso.

Aquí Paula muestra un sincero desencanto en la racionalización de su situación y, de forma implícita, justifica su comportamiento y la creencia en los poderes de Satanás —confirmados en las homilias de los púlpitos— desde sus circunstancias vitales como esclava que sufre humillaciones y violencias. Si tomamos las preguntas del inquisidor de forma aislada vemos el contraste entre dos mundos opuestos, por un lado, los beneficios que proporciona la fe cristiana y, por otro, el doble estrago de la condición de Paula, agravado al pertenecer a la secta demoníaca.

UGARTE. ¿Si cuando iba a besar al cabrón despedía algún buen o mal olor?

PAULA. Dijo que por dos veces vio que al tiempo de ir a besarle en el mal lugar despedía ventosidad que hedía muy mal. Y que, en las tres veces que tenía confesado fue a las juntas de las brujas, debió de llegar a besarle como ocho veces, y que en todas sintió un hedor intolerable (I, 83r).

UGARTE. ¿Si después de la dicha ceremonia y bailes se sentaban a comer y qué manjares comían y si estaban bien o mal sazonados?

PAULA. Dijo que de las tres veces que fue a las juntas, en dos vio que se sentaron las mujeres a comer, y ésta con ellas; puestos manteles en el suelo y que había mucha comida de gallinas y otra carne cocida todo de mal sabor y en particular sin sal [...] mas el diablo mayor y el cabrón siempre se estuvieron en sus lugares, sin llegar adonde éstas estaban (I, 83v).

UGARTE. ¿Si después de haber comido se holgaban y estaban las velas encendidas o apagadas? Y ¿Qué más hacían?

PAULA. Dijo que en las dichas noches, después de haber comido, vio ésta que bailaban

⁶¹ Divertirse, entretenerse con gusto. <https://dle.rae.es/holgar?m=form>. Consultado el 20/5/2023.

⁶² Loc. verb. Empezar con resolución algo de mucho peligro o dificultad. <https://dle.rae.es/pecho>.

y se entretenían mucho, y ella hacía lo propio, y que de los hombres que andaban allí hacían que apagaban las velas y las dejaban encendidas. Y, en la primera noche, se juntó cada uno con su bruja para conocerse carnalmente y ésta con el dicho su demonio que, fue la segunda vez que tiene declarado, la echó aquel fuego dentro del cuerpo que la abrasó toda (I, 83v).

UGARTE. ¿Si en las dichas juntas nombraban a Dios, o hacían la señal de la cruz, o si les mandaba el demonio lo contrario?

PAULA. Dijo que luego que ésta hizo el reniego, el demonio grande la entregó al compañero que la había traído. Este compañero la advirtió que allí, en aquellas juntas ni cuando con él estuviese o la trajese, no había de decir los nombres de Dios, ni de Jesús, ni hacer la señal de la cruz (I, 83v-84r).

En estas preguntas el juez se interesa por detalles del aquelarre, de los que también se dan pormenores coincidentes en el juicio de Zugarramurdi, como el beso al cabrón debajo de la cola y la ventosidad hedionda que expedía; acerca del banquete que se consumía en la ceremonia hay discrepancia en el tipo de carne, aquí son de aves u otro animal, cocida sin sal y de mal sabor, en el pueblo navarro era de difunto y se servía asada, cocida o cruda, y los brujos aseguraban que era mucho más sabrosa que las perdices o los capones; en relación al fuego, un asunto quizás menos importante, en Zugarramurdi había una gran hoguera central que simbolizaba el fuego del infierno y en Cuba cada asistente llevaba una lamparita que alumbraba en la noche; la prohibición de nombrar a Dios o hacer la señal de la cruz era común en los dos lugares (Henningsen, 2010: 126-130).

UGARTE. ¿En qué tiempo la mandaba el demonio que matase las dichas criaturas, si era antes o después de haber recibido el agua del bautismo?

PAULA. Dijo que las dos criaturas que ésta mató, fue antes que hubiesen recibido el bautismo, porque así se lo mandó el demonio. Aunque se acuerda que a la niña de Ana María, luego que la hubieran sacado el bocado del ombligo, oyó que la habían bautizado antes que acabase de morir (I, 84r).

UGARTE. ¿Si después que está en estas cárceles la ha visitado el demonio más que la vez de el dicho viernes por la noche?

PAULA. Dijo que desde que hizo mal a la dicha criatura de Ana María hasta el dicho viernes, nunca vio al dicho demonio, ni le he visto más.

UGARTE. ¿Si en las juntas reconoció a alguna mujer de sus conocidas y que hubiese visto en alguna otra parte? Y mandando diga quién era.

PAULA. Dijo que como ésta no salía de las minas del cobre, y tenía poco conocimiento de la tierra, no vio ninguna mujer que conociese, ni la vio en las dichas tres juntas (I, 84r).

UGARTE. ¿Qué otras cosas la mandó el demonio, más de las que tiene declaradas, y qué más ha hecho en su servicio?

PAULA. Dijo que no se acuerda de otra cosa, más de lo que tiene confesado en que ha dicho la verdad.

UGARTE. ¿Con qué personas se ha declarado por bruja y ha tratado estas cosas, o si sabe que otra lo sea, cómo lo sabe?

PAULA. Dijo que ésta ha guardado siempre secreto en todas sus cosas, ni nunca ha levantado a nadie falso testimonio. Y con esto dice que nunca con persona trató lo que

ésta hacía en razón de su brujería y amistad que tenía con el demonio, ni sabe ni ha oído que otra sea bruja (I, 84v).

En la última parte del interrogatorio, el juez ha puesto su atención sobre aspectos accesorios, pero relevantes en su consideración de tribunal religioso, como si las criaturas asesinadas habían recibido el bautismo y formaban parte de la comunidad cristiana, o si Paula había reconocido a alguien en las juntas a las que asistió, con la consiguiente identificación y denuncia. Salazar en su cuestionario incluyó estos asuntos trascendentes y añadió preguntas que incorporaron pesquisas sobre dónde se había celebrado la junta y a qué distancia estaba de la vivienda, cómo se desplazaban los asistentes y cuánto tardaban en llegar, qué puesto ocupaba el demonio en la ceremonia y cuáles eran las comidas, los bailes, el reniego y demás cosas (Sánchez, 2004: 65).

Terminada esta frase, Paula se arrodilló y pidió perdón por haber cogido los huesos de la iglesia, que había oído al soldado Castañeda, que no sabe dónde está, “que eran buenos dados a beber para que una persona se muriese por otra”, sin que sepamos con certeza si este sentido de “morirse” se utiliza como metáfora amorosa, como así parece por lo que sigue y desvela las auténticas intenciones de la acusada cuando le hizo el brebaje a Eguiluz. El soldado le dijo:

“que lo sabía porque se los había dado a él una mujer de la Florida que le traía perdido; ésta se los dio a Joan López de Montenegro, su amigo, en un poco de agua de azahar, diciéndole que era buena para un mal de estómago que traía, con que de allí adelante quiso mucho más a ésta y se moría por ella. El cual, entiendo, está al presente en Chagres, junto a Puerto Bello” (I, 84v-85r).

Con esta declaración pormenorizada en nombres y localizaciones, que aportan verismo, se modifica el relato anteriormente repetido en varias declaraciones — Marcela, Polonia y la misma Paula— sobre el robo de huesos de muerto en la iglesia, que hasta ahora presumíamos era por motivos sanitarios con la buena intención de curarle las fiebres palúdicas a don Juan; sin embargo, mediante este testimonio descubrimos que la realidad conduce a un propósito amoroso; lo que nos confirma la capacidad de fabulación de la protagonista y sus recursos para presentar distintas interpretaciones de un mismo hecho.

El juez reanudó su interrogatorio en la audiencia del día siguiente. Paula fue traída desde su celda y preguntada dijo que no recordaba más que lo ya dicho. El inquisidor continúa:

UGARTE. ¿Si alguna persona enseñó a ésta alguna ceremonia de la secta de las brujas? Diga quién fue ¿Qué la enseñó, cómo y dónde lo aprendió?

PAULA. Dijo que ninguna persona la enseñó, y que solo al demonio que la acompañaba oyó lo que había de hacer, que es lo que dicho tiene.

UGARTE. ¿Si ésta ha enseñado a alguna persona, o la ha inducido para que sea bruja y tuviese la misma amistad con el demonio?

PAULA. Dijo que no ha enseñado a persona ninguna. Y siempre tuvo en secreto, sin decírselo a nadie, la amistad que tenía con el demonio.

UGARTE. ¿Qué es lo que al presente tiene y cree? Y ¿En qué fe quiere vivir de aquí adelante, y morir cuando Dios fuere servido?

PAULA. Dijo que cree y tiene todo lo que cree, predica y enseña la santa Iglesia Católica Romana. Que en esta fe y creencia quiere y protesta vivir y morir, apartada del demonio, y que la pesa de todo corazón de haber ofendido a Nuestro Señor Jesucristo tan grave y atrozmente (I, 85r-85v).

Aquí la indagación va orientada hacia la cadena de aprendizaje de la brujería. Paula reconoce que todo lo que sabe lo aprendió del demonio y no nombra a Isabel Velázquez, de quien la india Ana María dijo en su declaración que “era una conjuradora de estrellas, y que lo hacía hablando con Barrabás y Belcebú” (I, 7r). Sobre esta mujer no hay más referencias en las actas, pero al ser vecina de las Minas es difícil que Paula no la conociera, aunque resulte imposible saber el grado de relación que pudieron tener. Otro punto de atención son las creencias de Paula y su firme voluntad de volver al redil cristiano, aunque el juez mantiene dudas y las siguientes preguntas indagan sobre los motivos de sus distintos posicionamientos y la fortaleza de su propósito futuro.

UGARTE. ¿Qué le movió, siendo cristiana e instruida en la fe católica, a entregarse al demonio y ofrecerle su alma; y a renegar de la fe que había recibido en el bautismo y hacerse bruja?

PAULA. Dijo que con la desesperación que tuvo y el enojo cuando riñó con el sargento Garibay, el demonio halló ocasión para engañarla; y lo mismo con el deseo que tuvo de ver a su amo. Y que no sabe decir otra cosa, porque no tuvo fundamento, ni color de él para apartarse de tan grande bien como el que había recibido en el bautismo.

UGARTE. ¿Qué la ha movido, ahora, a apartarse de ser bruja y deducirse a la fe católica?

PAULA. Dijo que la merced que ha recibido de nuestro señor Jesucristo, que cómo la costó tanto, no quiere que su alma se pierda. Y, así, la ha abierto los ojos para que viese cuan errada iba en dejarse llevar de las abominaciones y torpezas del demonio y sus promesas con que la tenía a ésta engañada para con sus esperanzas llevarla al infierno.

UGARTE. ¿Si está arrepentida y le pesa como debe de haber errado y delinquir contra la fe católica y haberse apartado de ella? Y ¿Si reconoce su gran culpa y yerro?

PAULA. Dijo que está arrepentida y le pesa, en el alma y en la vida, de haber ofendido tan grandemente a nuestro señor Jesucristo. Y reconoce la gravedad grande de su culpa, y pide y suplica a la reina de los ángeles, madre de Dios, interceda por ella con su precioso hijo para que la perdone y su alma no se pierda. Y la dé el dolor que debe tener de tan grave y horrendo y abominables pecados como esta cometió.

UGARTE. ¿Si tiene firme propósito de no volver más a la maldita secta y abominable amistad del demonio, ni dejarse llevar de sus engaños?

PAULA. Dijo que protesta, delante de su Divina Majestad, de no volver a tan mala amistad, ni dejarse llevar de los engaños y falsas promesas del demonio, para lo cual pide el auxilio de Dios y de todos los santos y, en particular, el de la Señora Virgen María, de quien ha sido devota.

UGARTE. ¿Si está dispuesta de cumplir y llevar en paciencia la penitencia que le fuere impuesta y recibirla de buena gana?

PAULA. Dijo que de todo corazón está dispuesta a recibir, cumplir y llevar de muy buena gana cualquier penitencia que se le imponga. Reconociendo que, por grave que

sea, merece más por sus graves pecados y horrendos y abominables delitos (I, 85v-86v).

El inquisidor ha investigado las intenciones de Paula mediante preguntas que, con el formato de una negociación, llevaban aparejada una esperanza de futuro a cambio de un sólido compromiso de arrepentimiento. Ella ha respondido con convencimiento y solvencia, transmitiendo su capacidad para cumplir con cuidado y celo sus promesas. Se cierra la audiencia con unas aclaraciones sobre las confesiones incompletas que realizó Paula en el tiempo que estuvo en la secta y que al ocultar parte de sus pecados incumplió el sacramento y cometió sacrilegio, pero que ella justifica diciendo que se hicieron así para no ser descubierta. A modo de colofón, la acusada “pide a Dios perdón, y a este Santo Oficio penitencia con misericordia” (I, 87r).

IV. 13. Primera sentencia y auto de fe

El cinco de septiembre, estando en la sala Paula y su abogado, con acuerdo mutuo, sin que el mismo figure escrito, pero que podemos presumir su cariz en la advertencia que Betancor pudo hacerle sobre que el tribunal, una vez probado el crimen de herejía, si el reo negaba su delito de forma pertinaz era entregado a la justicia secular para que ejecutara la pena de muerte en la hoguera como enemiga de la sociedad en la doble vertiente civil y religiosa (Meseguer, 1984: 393. Ella tomó la palabra para decir:

“que no tiene defensa ninguna que dar, ni otra cosa que decir más de reconocer su gran culpa y enormes y abominables pecados, como lo reconoce y confiesa en la forma que dicho tiene. Le pesa de todo corazón haberlos cometido y conoce muy bien que es merecedora y digna de grandes penas y castigos y que la penitencia fuera sin misericordia, mas que pide y suplica a este santo tribunal sea y se le dé con la que acostumbra, atento a que le pesa y está arrepentida y propone bien fiel y verdaderamente de no volver jamás a semejantes pecados, y vivir y morir en la fe y creencia de Nuestro Señor Jesucristo y su santa fe católica. Con acuerdo de su abogado, concluía y concluyó esta, su causa definitivamente” (I, 87v-88r).

Hemos observado, a partir de la comparecencia de la acusada, la evolución en el relato de sus culpas: se inicia con la negación de todas las acusaciones y la proclamación de su inocencia; con posterioridad, deriva al reconocimiento de ciertos pecados contra el sexto mandamiento y alguna adivinación inexplicable, para, bajo el consejo del abogado defensor, terminar aceptando las tentaciones del demonio en distintas apariciones y su sumisión y pacto, con lo que quedan confirmadas las terribles acusaciones del fiscal. Paula ha confesado delitos de peso, como que por mano del diablo mató a la niña de Ana María, y no solo eso, también lo hizo con el niño de Lucía Camana; sin embargo, por el viso del interrogatorio del inquisidor, su principal crimen es renunciar a su fe cristiana y hacerse súbdita de Satanás. El mecanismo de la tradición judeocristiana que relaciona culpa con castigo dejó abierta la puerta del perdón si había arrepentimiento; Paula exploró esta posibilidad con el reconocimiento de su enorme pecado y suplicó pagar por él, con dolor de corazón y propósito de enmienda, para quedar en paz y poder morir en su fe cristiana. Una vez confesada la culpabilidad de herejía, Paula manifestó su contrición y siguió el modelo establecido para las sentencias

de reconciliación donde se pedía a Dios perdón por los pecados cometidos, se solicitaba a los inquisidores misericordia al dictar el castigo, se afirmaba que se quería vivir y morir en la fe católica, con la disposición a cumplir cualquier penitencia que le fuera impuesta, se abjuraba de los errores y se adquiría el compromiso de obedecer en todo lo que ordenen los inquisidores (Fernández Giménez, 1999: 131); en consecuencia, lo que considerábamos un parlamento espontáneo de Paula no es tal, ella sigue el patrón procesal dictado como texto de arrepentimiento.

Dos semanas después de esta declaración, quedó reunido al completo el tribunal que debía dictar sentencia; el inquisidor convocó un cónclave conformado por personas cualificadas —con sus títulos académicos, religiosos, militares o de autoridad— que, una vez examinado el proceso, manifestaron su parecer sobre el mismo, sobre la calidad del delito y la pena a imponer, aunque estas opiniones no eran vinculantes y sí orientadoras, pues el único juez que tenía potestad para emitir el veredicto era el inquisidor, que podía aceptar o discrepar del criterio de este consejo (Meseguer, 1984: 392). Agustín de Ugarte actuó ostentando poder de fray Alonso Enríquez de Toledo, titular del obispado de Santiago de Cuba, sede diocesana de toda la isla y la Florida⁶³; asimismo, asistido en la vista por los consultores fray Bartolomé de Toro, dominico, y Antonio Agustín, jesuita, y los calificadores don Fernando de Sarria, teniente general de la ciudad, y el abogado don Pedro de Silva. Todos ellos personas doctas en campos teológicos o jurídicos que habían leído las actas judiciales y después de hacer el juramento de guardar secreto, de forma unánime y conformes, dictaron el veredicto del juicio contra Paula, como sigue:

“Que en auto público de fe, si de próximo le hubiere o en la iglesia mayor de esta ciudad, oiga una misa en un domingo o fiesta de guardar y sea admitida la suso dicha a reconciliación en forma y salga con insignias de bruja, y allí oiga su sentencia. Y otro día, le sean dados doscientos azotes por las calles públicas de esta ciudad; y traiga el hábito de reconciliada⁶⁴ por dos años, los cuales sirva en el Hospital General de esta ciudad; y sea desterrada perpetuamente de la isla de Santiago de Cuba. Y lo rubricaron ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario” (I, 88v-89r).

Así quedó recogido el dictamen definitivo e irrevocable del jurado, en este caso una sentencia de carácter interno, pues más adelante se volverá a expresar la misma resolución ampliada y con intención de hacerse pública en la futura ceremonia de auto de fe. Apreciamos en el texto que su esencia es la reconciliación de Paula y su integración de nuevo como miembro de la comunidad cristiana —esto es, de la sociedad—. Ella debió cumplir la penitencia de recibir los azotes y sufrir la humillación pública al ser publicitado su delito mediante el paseo por la ciudad señalada como bruja; anejo a la pena era la condena a permanecer encerrada por dos años en el hospital y se le prohibía volver a Cuba de por vida. El juez, que como hemos visto decide de forma solidaria, aunque con asesoramiento colegiado, no ha ejecutado la solicitud que hizo el

⁶³ <https://dbe.rah.es/biografias/41025/alonso-enriquez-de-toledo-y-armendariz>

⁶⁴ Más adelante también se le llama “sambenito” y se describe como una túnica amarilla donde en pecho y espalda llevaba una cruz roja de san Andrés.

fiscal de aplicarle a Paula la máxima punición, que estaría justificada en el necesario escarmiento y justo castigo por sus delitos (I, 47v-48r). Antes ya apuntamos que Agustín de Ugarte pudo actuar bajo una posible influencia de Alonso de Salazar, por el conocimiento de sus trabajos e impresiones sobre la actuación inquisitorial en Zugarramurdi. Los informes de Salazar sobre los jueces que intervinieron en los juicios celebrados en Logroño, en 1610, manifiestan que no fue un individuo aislado y sí el más significado representante de la corriente de pensamiento que sobre la brujería estaba extendida en los territorios de la Monarquía Hispánica desde el siglo XVI en adelante y que conectaba con san Agustín y el *canon episcopi*. En esta órbita y desde aspectos teóricos debemos subrayar, por su proximidad a la cúspide jerárquica, el discurso que Pedro de Valencia dirigió en 1611 a Bernardo de Sandoval y Rojas, cardenal arzobispo de Toledo e inquisidor general (A.H.N. Inquisición, 574, fol. 353). Valencia, en su escrito y gracias a su caudal de conocimientos clásicos, en primer lugar establece una relación entre las fiestas en honor al dios Baco y los bailes y fiestas de los aquelarres para, a continuación, argumentar que estas juntas han podido ser inventadas por hombres ruines que pretendiendo cometer “fornicaciones, adulterios y sodomías”, fingen ser Satanás y se disfrazan con cuernos para corromper a las mujeres; para alcanzar su objetivo someten a sus víctimas a la apostasía y sumisión al demonio, olvidándose de todo temor y reverencia a Dios. En segundo lugar, los vuelos y visiones de demonios se atribuyen a la influencia de las hierbas alucinógenas; al untarse ungüentos mágicos se sufre una fuerte impresión imaginativa que les persuade de estar viviendo una realidad, por tanto, los males y muertes se producen en sus sueños. En un segundo discurso, Valencia se reafirma en sus opiniones al expresar que el fin de estas reuniones entre hombres y mujeres es el que ha tenido siempre en todos los tiempos, y que no es otro que la “torpeza carnal”; el demonio ni se aparece ni interviene de forma directa entre ellos, aunque les ocurre lo mismo que a los enamorados y amancebados, que no son dueños de sí mismos. Tanto Salazar como Valencia enfocaron el problema desde el escepticismo al establecer hipótesis racionales y coincidieron en que los relatos de las brujas eran fruto de imaginaciones y sueños (Sánchez, 2003: 63-64); línea de pensamiento compartida por Ugarte a la vista de esta primera sentencia.

En las actas, y a renglón seguido, el mismo secretario hace una anotación para dejar constancia de que este documento es copia del original, con el que concuerda, que se encuentra en el libro primero de votos, en el folio ciento cincuenta y nueve (I, 89r). Su intención no fue otra que certificar la fidelidad del acta que se remitía al Consejo de la Suprema en la Corte de Madrid, como establecía el reglamento, sin presumir que la suerte del expediente original fuera tan aciaga: en 1697, Cartagena de Indias sufrió un violento ataque de piratas franceses que saquearon la ciudad y destruyeron gran parte del edificio del Santo Oficio (Álvarez, 2021: 7), entendemos que incluyendo el archivo; otras noticias informan de que durante los enfrentamientos producidos por el proceso de independencia hispanoamericana, la ciudad sufrió un asedio y quedó en ruinas; en carta de 1815, hallada por Lea en el Archivo Histórico Nacional, Inquisición, leg. 2.194, n.º 9, leemos que los rebeldes se apoderaron [de ella] e hicieron estragos en el saqueo de todas las propiedades de la Inquisición, incluyendo los documentos (Henningens, 2020: 982); otra posibilidad la apunta María Cristina Navarrete, que se decanta por achacar el

daño al calor y humedad en la ciudad, lo que generaba un gusano llamado comején que roía y taladraba los papeles, dejándolos ilegibles en poco tiempo (AHN, Inquisición, L. 305/580v). Por una u otra causa, el expediente que nos ocupa es la única y fiel copia del original perdido en los avatares de la historia.

La continuación del documento consiste en identificar de nuevo, y reiteradamente, a las dos partes del proceso criminal: por un lado, el promotor fiscal como autor causante del litigio, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos; y, de otra, la acusada, Paula de Eguiluz. Esto sitúa al tribunal como dirimente de un conflicto en el que no participa y donde en apariencia se presenta como ecuánime; planteamiento, a todas luces, engañoso según hemos podido comprobar en el desarrollo de una causa donde la encausada es una doble víctima: en primer lugar, de sus propias circunstancias; y, después, al ser sometida a juicio por la legítima actuación de una institución caracterizada por la intransigencia ideológica. Sigue el texto con una nueva acusación del fiscal donde se ha incluido la repetición de la anterior y se ha añadido todo lo declarado por Paula en relación con los aquelarres, a partir del nombramiento de su abogado defensor (I, 89v-104v).

Tras la deliberación y acuerdo del tribunal, conformado por las personas de letras y rectas conciencias antes nombradas; en esta ocasión se procedió a emitir el veredicto —ya conocido por nosotros por haber sido anticipado— con toda la solemnidad requerida y *Cristi nomine invocato*. En este punto concluyó la causa, esta vez sí, definitivamente, en el sentido de que la parte judicial ha quedado cumplida y se ha respetado en todo momento el requerido secreto, con lo que el texto que hemos examinado debía mantenerse oculto *per saecula saeculorum*, como así ha sido hasta hace poco. El sábado, treinta de noviembre de 1624, con el fundamento y soporte que establece que Paula pase de acusada a condenada, se procedió a la fase divulgativa y aleccionadora del auto de fe, donde, al día siguiente, tenemos el convencimiento de que se leyó públicamente como parte del ceremonial el discurso con el texto que sigue. En su inicio quedaba señalado que el fiscal había probado cumplidamente su acusación mediante testigos y la confesión de la acusada, un objetivo fundamental y definitivo. A Paula se la declaró hereje, apóstata, idólatra, encubridora de herejes y haberse pasado a la secta de las brujas. Ella había acumulado méritos para ser sentenciada a excomunión mayor y otras penas reservadas para sus horribles delitos; sin embargo, el tribunal consideró sinceras sus señales de contrición y arrepentimiento al pedir perdón a Dios y conmiseración en la penitencia. Se confirmó que había confesado enteramente la verdad y su fe católica es sólida y verdadera, para concluir que: “queriendo usar con ella de misericordia la debemos de admitir, y admitimos, a reconciliación” (I, 105r-105v). La retórica de este discurso manifiesta una *dispositio* impecable donde, en primer lugar, se ensalza al fiscal por el eficaz cumplimiento de su labor; en segundo, se enumeran como probados los terribles pecados de la acusada; seguido de su veraz toma de conciencia y profundo arrepentimiento, para concluir con una magnánima muestra de compasión del tribunal. Sin embargo, esta benevolencia no anulaba la imposición de un castigo que debía ser ejemplarizante para todos los espectadores de la ceremonia de auto de fe. Sigue el texto:

“Y mandamos que en pena y penitencia de lo por ella hecho y cometido, el día que la señalaremos salga a [de] la iglesia catedral de esta ciudad, con los otros penitentes, en cuerpo⁶⁵ con soga al pescuezo y una coroz⁶⁶ con insignias de bruja y hechicera, y un hábito penitencial de paño amarillo con dos aspas coloradas del señor san Andrés y una vela de cera en las manos, donde le sea leída nuestra sentencia y allí, públicamente, abjure⁶⁷ los dichos errores que ante nos tiene confesados y toda otra cualquier especie de herejía y apostasía. Y hecha la dicha abjuración, mandamos absolver, y absolvemos, a la negra Paula de cualquier sentencia de excomunión en que por razón de lo suso dicho ha caído e incurrido; y la unimos y reincorporamos al gremio y unión de la santa madre Iglesia católica” (I, 105v).

En este fragmento no se hace referencia al ceremonial que convertía al auto de fe en un grandioso espectáculo y sí a la actuación que correspondía a Paula como parte del ritual. Incluida en el grupo de condenados, ella debía salir desde la catedral portando los distintivos identificativos de su delito: una túnica amarilla cruzada con unas aspas rojas, una gruesa cuerda al cuello y un capirote con las insignias de bruja; en la plaza y a la vista de todos, se hacía pública su sentencia y ella debía renegar de cualquier herejía; una vez realizado este protocolo ella queda absuelta y reincorporada al gremio de la Iglesia. A continuación, podemos leer la condena, pues la restitución social llevaba dispuesta unos requisitos que consisten en: “cárcel y hábito de dos años; y que el dicho hábito le traiga públicamente encima de sus vestiduras, y tenga y guarde carcelería en el Hospital General⁶⁸ de esta ciudad sirviendo a los pobres” (I, 106v). Podemos suponer en el tribunal la triple intención de armonizar en la misma pena un castigo, un servicio público y la prueba de buen comportamiento; el hecho de la reclusión en un centro sanitario de beneficencia, no en una prisión, es una señal de compasión con la condenada, a la que, por otro lado, se le brinda la oportunidad de demostrar su caridad cristiana con una labor altruista y diaria de entrega a los más necesitados. En la misma sentencia se incluyen las obligaciones religiosas que Paula debe cumplir:

“todos los domingos y fiestas de guardar vaya a oír misa mayor y sermón, cuando le hubiere, a la iglesia catedral con los otros penitentes, y los sábados en romería al convento de San Francisco, extramuros de esta ciudad, donde de rodillas y con mucha devoción rece cinco veces el *Paternoster* con el Ave María, Credo y Salve Regina; y confiese y reciba el Santísimo Sacramento del altar las tres Pascuas de cada un año los días que viniere” (I, 106v)

Con esta disposición quedaría confirmado, durante el tiempo suficiente de dos

⁶⁵ En persona. Esta expresión se opone a la de “efigie” o “estatua”, que se utiliza cuando se pronuncia una sentencia definitiva contra ausentes y, para que no parezca haberse dado en vano, se publica ante todo el pueblo y se lleva una imagen del ausente con un cartel con su nombre y apellido (Jiménez Monteserín, 1984: 197).

⁶⁶ Cono alargado de papel que como señal afrentosa se ponía en la cabeza de ciertos condenados y llevaba pintadas figuras alusivas al delito o a su castigo. <https://dle.rae.es/coroza?m=form>, consultado el 5/8/2019. En Málaga se conoce como capirote.

⁶⁷ Retractarse y renegar públicamente una creencia que antes se ha profesado. <https://dle.rae.es/abjurar>, Consultado el 1/6/2023.

⁶⁸ Llamado también de San Sebastián, en otras partes del texto (I, 109v); o de Juan de Dios (III, 85r).

años, que las palabras de arrepentimiento de Paula son sinceras; las muestras que puede dar con su trabajo en el hospital la sitúan en el cumplimiento de las obras de misericordia que ayudan al prójimo en sus necesidades; y la notoria manifestación de su devoción cristiana queda acreditada con su asistencia a misa, sus oraciones y comuniones, lo que ratifica que el objetivo del Santo Oficio ha sido bien ejecutado “considerando que Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva” (I, 105r-105v). Un aspecto señalado e insistido por el tribunal es que la condenada, durante dos años, debe llevar siempre puesto el sambenito que la identifica como hechicera, dentro o fuera del hospital, para que cualquiera que la vea conozca su culpa. Esto no es todo, para una perfecta observancia de la penitencia por sus pecados, se añade en la sentencia que Paula debe sufrir una individual y profunda humillación pública que se describe como sigue:

“Otro día del dicho auto, sea sacada caballera en una bestia de albarda, desnuda de cinta arriba⁶⁹, con las dichas sogas y corozas, y traída por las calles públicas acostumbradas de esta ciudad y con voz de pregonero que publique su delito; le sean dados doscientos azotes y la desterramos perpetuamente de la isla de Cuba” (I, 106v).

Aunque admitida a reconciliación dentro del rebaño de la Iglesia, la vergonzosa deshonor que padeció la condenada conllevaba un indeleble daño espiritual ya que la dejó señalada a vista de todos en una ciudad donde no era conocida. Paula fue traída en barco desde Santiago de Cuba y encerrada en las cárceles secretas durante los cuatro meses que duró el juicio, solo salió de su celda para declarar ante el tribunal, en consecuencia, no fue vista en Cartagena. Su primera aparición pública se produjo, como describe el texto, en el recorrido por los espacios principales de la ciudad presentada como bruja, lo que suponía un fuerte impacto en su futura reputación al tener en cuenta la trascendencia que en ese tiempo tenía la buena fama. La figura de Paula quedó en la memoria de los espectadores, como corrobora el testimonio de Bárbola de León en una audiencia del tercer juicio celebrada en 1635; cuando es preguntada si la conoce, respondió que sí, “desde que salió al auto de fe, solamente de vista, porque no la ha tratado ni comunicado, y que no es parienta, amiga ni enemiga” (III, 153r). Habían pasado once años desde la primera vez que Bárbola vio a Paula y permaneció su imagen en el recuerdo, impresión que no había sido rememorada en una relación de amistad, ya que solo era conocida de vista, como nos indica la testigo.

El perjuicio de la sentencia se ampliaba al apartar a Paula de su espacio de vida anterior mediante el destierro permanente de Cuba, lo que significaba dejarla alejada de su entorno afectivo —sus tres hijos, diversas amistades—, aunque en su caso particular, y por otro lado, la prohibición vitalicia de volver a la isla la mantenía a salvo de la sujeción a su amo efectivo. Este tipo de pena dictado por la Inquisición, de forma habitual para los delitos de brujería, con la sana intención de extirpar y dejar limpia de herejía una zona concreta, en realidad, contribuyó a difundir las actividades de hechicería por los distintos territorios de los reinos de la Monarquía Hispánica donde se asentaron los exiliados forzosos; cuando estas personas se vieron en la necesidad de

⁶⁹ Paula, con el torso desnudo, será paseada por las calles principales subida a un burro o mula.

ganarse la vida aprovecharon sus propias condenas para señalar la relevancia de sus conocimientos y la eficacia de sus habilidades; por tanto, la Inquisición contribuyó a dar credibilidad a las prácticas mágicas por el mero hecho de condenarlas. Los ostracismos pusieron en circulación a numerosos expertos en hechicerías con el certificado de prestigio del tribunal (Knutsen, 2012: 81).

El veredicto añadía la crueldad del castigo físico que suponía el dolor de los azotes y, en otra línea, una inhabilitación que dictaban las leyes —pragmáticas e instrucciones de la Inquisición— para que la condenada no pudiera usar ropas ni adornos de valor. Termina la sentencia, dada por definitiva, con la firma del inquisidor y la advertencia a Paula de que cumpla todo lo dispuesto para no ser considerada impenitente relapsa⁷⁰ (I, 106v-107r). En el auto público de fe se dio cumplimiento a lo dispuesto por el veredicto y, tras la solemne abjuración, Paula fue absuelta; acto que presidió el gobernador y capitán general de la ciudad y su provincia, García Girón de Loaysa, acompañado del subteniente general, Fernando de Sarria, y el alcalde Alonso Duque de Estrada desde la tribuna de autoridades; ceremonia que tuvo lugar ante otras personalidades eclesiásticas y seglares y el común de la población cartagenera (I, 108v). El lunes siguiente, por la tarde, se completó lo dispuesto por el tribunal y Paula recibió los doscientos latigazos dictados. El martes siguiente, Paula fue traída de nuevo ante el inquisidor que le preguntó si había entendido la abjuración que hizo en el auto, respondió “que la oyó y entendió, e hizo de la manera que se le mandó y se acuerda bien de ella” (I, 108v); se le volvió a leer y se le advirtió que si hiciera lo contrario a lo abjurado incurriría “en pena de relapsa y sin ninguna misericordia será relajada⁷¹ al brazo secular y lo mismo si no guarda lo contenido en su sentencia” (I, 109r). Paula prometió cumplirlo; a continuación, se llamó a Julio Ramos, nuncio del Santo Oficio, para que condujera a Paula al hospital, llevando puesto su hábito, y la entregase al hermano mayor para que cumpla allí su penitencia (I, 109v).

IV. 14. Penitencia y libertad

Dos años después, el cinco de diciembre de 1626, fecha puntual del cumplimiento de la sentencia, el inquisidor procedió a comprobar si Paula había realizado la penitencia con el debido rigor; para ello convocó a dos testigos de indudable fiabilidad por ser hombres de iglesia destinados en el hospital, a quienes interrogó sobre su comportamiento en relación a si en estos dos años había servido debidamente a los pobres enfermos, si llevó siempre puesto el sambenito penitencial, e indagó sobre el cumplimiento de las obligaciones religiosas al interesarse por si había asistido a misa los días festivos, si había realizado la romería de los sábados al convento de San Francisco y si había confesado y comulgado a menudo, dando muestras de ser buena cristiana (I, 109v-110r; 110v). En primer lugar, mandó llamar a fray Joan de Mendoza, de la orden de san Juan de Dios, religioso que realizaba su labor en el hospital de San Sebastián. Este fraile de veintinueve años declaró que:

⁷⁰ Según el derecho pontificio ha de ser tomado por verdadero relapso aquel hereje que, tras la solemne y judicial abjuración de las herejías, fuere reincidente (Jiménez Monteserín, 1984: 207).

⁷¹ Es la entrega efectiva del reo por parte del inquisidor al juez ordinario para que le imponga la pena capital, conforme a las leyes civiles (Jiménez Monteserín, 1984: 207).

“sabe y ha visto que por espacio de los dichos dos años, trayendo siempre Paula encima de sus vestiduras el sambenito, ha acudido al servicio de los pobres, guisándoles de comer y en todo lo demás necesario con mucha puntualidad, caridad y amor. Y que, siempre que le ha sido posible, ha acudido en los días de la pregunta a la iglesia mayor, o al convento de San Francisco, y la han visto confesar y comulgar a menudo con mucha devoción y muestras de buena cristiana” (I, 110r).

En los dos juicios posteriores que se celebraron contra Paula, ella nombró a este monje como el padre de su hija Joana María. En la declaración de la segunda causa, el cinco de octubre de 1632, la acusada dijo que su hija “de edad de seis años, poco más o menos, y su padre es un religioso de la orden de la capacha⁷² llamado fray Joan Mendoza, que al presente vino con esta hermandad⁷³ del general Antonio de Oquendo” (II, 40v). Con la incertidumbre del dato cronológico expresado, no podemos confirmar si Joana María nació en el hospital, mientras su madre cumplía la condena, o si Paula la tuvo siendo libre; las dudas se disipan cuando leemos en el tercer proceso sobre esta hija “la cual hubo en esta [ciudad] estando sirviendo a los pobres en el hospital de Juan de Dios, donde cumplía su penitencia” (III, 85r). Si sabemos que el almirante Antonio de Oquendo en 1623 fue nombrado capitán general de los galeones de la Armada del Mar Océano⁷⁴ y navegó por las costas americanas; en ese año y para participar en las actividades hospitalarias de su orden debió llegar el religioso a Cartagena de Indias. En las actas no se hace más mención a esta paternidad, por tanto, no sabemos si hubo relación sentimental entre el fraile y la esclava o si él aprovechó su posición preeminente para el acceso carnal. Lo que parece evidente es que Joan Mendoza no cumplió el voto de castidad; asunto que no resultaba aislado dentro del colectivo religioso y que formaba parte de los delitos que perseguía el Santo Oficio en su función de controlador social, donde a partir del Concilio de Trento se prestó especial atención a los abusos de los sacerdotes solicitantes. El hecho de quedar incluido este delito específico en las competencias inquisitoriales significaba que no era una situación excepcional; para la institución supuso una gran preocupación el hecho de que algunos religiosos en el acto de la confesión propusieran a las devotas realizar actos carnales. A pesar de la dificultad de probar las denuncias, los sacerdotes fueron castigados de muy diferentes maneras, aunque solo existieran indicios (Martínez Millán, 1984: 160).

El segundo testigo convocado por el inquisidor para la oportuna comprobación fue el presbítero José Fernández Bravo, de setenta y cinco años, que:

“Dijo que como tal capellán del dicho hospital, y que en él ejerce oficio de cura, ha visto por los dichos dos años, que siempre Paula ha traído sobre sus vestimentas el sambenito; y así ha acudido al servicio de los pobres con muy gran cuidado y toda caridad. Y que los domingos y fiestas iba siempre a la iglesia mayor a oír misa y

⁷² Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en <https://sanjuandedios.com/orden/san-juan-de-dios/>. Los religiosos de esta orden, en un principio, recogían en capachas las limosnas que pedían para los pobres.

⁷³ Se refiere que vino como hermano de la orden hospitalaria.

⁷⁴ Según consta en su biografía en la página web de la Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias/7272/antonio-de-okuendo>. Consultado el 28/6/2023.

sermón, excepto en algunos, mientras ha estado aquí la Armada⁷⁵, que, por las muchas ocupaciones de los muchos pobres del dicho hospital, no podía; y, entonces, oía misa en casa⁷⁶ y la ha visto confesar y comulgar muy a menudo, y éste la ha confesado muchas veces y otras ha sabido que se ha confesado en San Francisco. Y a las noches ha visto que la suso dicha ha enseñado la doctrina a los demás negros y negras del hospital. En todo ha visto en ella muestras de verdadera penitente y no ha oído cosa en contrario” (I, 110v-111r).

El mismo día de esta indagación y a la vista de la información reunida sobre el cumplimiento de la penitencia impuesta a Paula después de la reconciliación, el inquisidor ordenó que, una vez cumplido el tiempo, se quite el sambenito. Asimismo, le advirtió que debía estar muy agradecida a la gran merced que había recibido de nuestro Señor y a la misericordia que había usado con ella el tribunal. Añadió los peligros de reincidir en la secta de la brujería y que no puede salir de los reinos de su majestad. Paula, *in continenti*⁷⁷, oído y entendido lo dicho por Agustín de Ugarte, prometió así guardarlo y cumplirlo, ser siempre fiel a la verdadera fe católica y no abandonar los territorios de la Corona. El secretario, Luis Blanco de Salcedo, dio fe de que se quitó el sambenito penitencial de sus hombros y lo dejó sobre el banquillo del tribunal (I, 111v).

Las actas de este juicio quedaron en la cámara del secreto de la sede inquisitorial.

⁷⁵ Se entiende que cuando la flota atracaba en el puerto de Cartagena de Indias se atendía a los marineros que se encontraban enfermos, con lo que el trabajo en el hospital se multiplicaba.

⁷⁶ Interpretamos que en la capilla del mismo centro asistencial.

⁷⁷ En seguida, prontamente. <https://dle.rae.es/incontinenti>. Consultado el 29/6/2023.

V. Paula, mujer libre

V. 1. Supervivencia en la ciudad portuaria

En las actas del segundo proceso contra Paula se recogen sus vivencias durante los seis años que van desde que quedó libre, el cinco de diciembre de 1626, hasta que es detenida de nuevo por la Inquisición, el veinte de septiembre de 1632; para ser más exactos, desde que entró dos años antes, en 1624, en el hospital para ser custodiada, pues ya la primera testigo que declara en esta causa relata actuaciones de la acusada sucedidas durante el periodo que estuvo en la institución sanitaria de beneficencia, y alguna otra noticia que, procedente de diferentes fuentes, aparecerá más adelante.

Las informaciones que tenemos demuestran que, en el caso de Paula, el encierro en el hospital no fue riguroso. En abril de 1630, una muchacha de trece años, Inés de la Peña, se presentó de forma espontánea ante el comisario del Santo Oficio de Santiago de Cuba, el conocido canónigo Joan de Lizano, para decir que había estado en el hospital de Cartagena de Indias cuidando a su abuela enferma y allí conoció a Paula, a quien llamaban “Aleluya”, mujer que traía puesto un hábito amarillo con cruces rojas por delante y por la espalda. Cuando murió su abuela, ella tenía nueve años y pasó al aposento de Paula para cuidarle a una hija pequeña; algunas veces, yendo a sacar de una caja ropa para la niña vio un vaso grande de vidrio que tenía un ungüento amarillo. Otra noche “vio que Paula estaba allí untándose los sobacos y las partes bajas con el ungüento” (II, 3v-4r), después de cenar y acostarse, Inés se despertó a media noche y no halló a Paula en la habitación. Este testimonio nos indica que Paula siguió haciendo sus habituales salidas nocturnas buscando a alguien que la quisiera bien, esta vez por la ciudad; lo que informa que o bien el hospital no tenía vigilancia o si la tenía era burlada. Inés hizo la ratificación nueve días después y, sin que quede reflejado en el acta, su declaración fue enviada a la sede inquisitorial y allí se conservó hasta quedar añadida al expediente, por este motivo figura como la primera testigo de la segunda causa. Dos años después, la testigo número siete, Juana Hernández, también llamada “Zamba”, presa por la Inquisición bajo acusación de brujería, realizó tres declaraciones contra Paula. En la última, Juana relató que ambas coincidieron sirviendo en el hospital y trabaron amistad cuando Paula le confesó que había vuelto a sus brujerías, ella también era bruja, y esta común inclinación hizo que convinieran acompañarse a los aquelarres; una noche, avisadas de que no había nada para cenar en la reunión, desenterraron del cementerio del hospital un difunto reciente para llevarlo a la junta que se celebró en la huerta del capitán Matute (II, 21v-22r). Paula, asimismo, dará alguna noticia sobre estos dos años de estancia cumpliendo su penitencia, pero lo abordaremos más adelante. Seguiremos, como en el primer juicio, la disposición procesal que da orden a la narración; pero antes debemos situar la acción en el cronotopo concreto que la condiciona.

Desde mediados del XVI, Cartagena de Indias era puerto de escala obligada para los galeones que efectuaban la travesía entre la metrópoli y la América hispana, tanto a la ida como al regreso. Su posición estratégica hizo que alcanzara prosperidad al concentrar en ella un gran número de comerciantes que gestionaban el tráfico mercantil de recepción y embarque de mercancías; entre la intensidad del diverso trasiego de

productos se encontraba el lucrativo negocio de ser puerto de destino y distribución de los esclavos procedentes de África (Vila, 2012: 64). La ciudad pronto fue corte del gobernador y tuvo su cabildo municipal y catedralicio, también, lugar de asiento de numerosas órdenes religiosas: dominicos, franciscanos, agustinos, mercedarios, hospitalarios y jesuitas, estos últimos fundaron su colegio en 1605. Queda confirmado el celo de la Corona en atender la evangelización de los nuevos territorios, a lo que se sumaba el esfuerzo de controlar la pureza ideológica y moral de los emigrantes a las Indias, la mayoría eran españoles, pero, asimismo, procedentes de distintos países europeos llegaron practicantes del judaísmo y de distintas ramas del protestantismo; lo que llevó a arbitrar medidas para evitar el contagio de impurezas religiosas y una de ellas fue la instauración de la sede del Santo Oficio en 1610 (Tejado, 1954: 23-25). A pesar de esta preocupación y motivado por la escasez de personal para tan extenso territorio, en los primeros años de funcionamiento, el tribunal se limitó a procesar a un grupo de hugonotes franceses, a algunos judíos portugueses, a religiosos solicitantes y otros culpables sin relevancia; hay constancia de que en 1621 se inició proceso contra una colonia de brujos en Antioquía, a los que resultó imposible capturar, por lo que los inquisidores propusieron al Consejo que no se les juzgase y fuesen las justicias seculares las encargadas de vigilarlos (Tejado, 1984: 993-994). Fermina Álvarez nos informa que durante los años de actividad del tribunal se procesaron a ochenta y dos acusados por herejía religiosa —protestantes, calvinistas, luteranos, hugonotes, etc.—, de los que se absolvió a cuarenta y siete y se condenaron a treinta y cinco, entre los que se encuentra el inglés Adán Edón, anglicano, el único sentenciado a relajación, que fue ejecutado en el auto de 1622 (Álvarez, 1997: 247, 250; Splendiani *et alii*, 1997: 208-211). Estos datos dan una aproximación del cosmopolitismo de la urbe.

La población de la ciudad, aunque sin precisión cuantitativa, estaba compuesta por tres etnias bien diferenciadas, tanto por el color de la piel como por sus ocupaciones. Había cerca de dos mil europeos, de los que el noventa por ciento eran españoles y donde podemos distinguir dos grupos: por un lado, una reducida élite que ejercía los cargos políticos, militares, administrativos y religiosos; por otro, una mayoría que desempeñaba diversas labores y que conformaba el aparato funcionarial, a los que hay que añadir clérigos y soldados, necesarios para la “occidentalización” del territorio —según término de Gruzinski (1999)—, asimismo, provenientes de la metrópoli encontramos gentes de distintos oficios, como comerciantes, artesanos, escribanos, médicos, marineros, criados, etc. El otro diez por ciento procedían en gran número de Portugal —que desde 1580 a 1640 perteneció a la Monarquía Hispánica—, donde se incluían traficantes de esclavos que practicaban el judaísmo, de forma abierta o clandestina, y el resto de diversa procedencia; estos mercaderes de personas, en muchos casos, no contaban con la preceptiva licencia, pero sí con el consentimiento de las autoridades locales (Vila, 2012: 66), con lo que parte de su negocio permaneció oculto al fisco. Se estima que el número de indígenas alcanzaba más de tres mil y trabajaban como jornaleros, campesinos y mineros; mismas ocupaciones que desempeñaban los afrodescendientes, en condición de libres o esclavos, que podían ser mil quinientos en la ciudad y cerca de diez mil en la región (McKnight, 2016: 157). La información que aportan estas cifras resulta suficiente para trasladar el sentimiento de precariedad que

podieron sentir los europeos en esa ciudad, y más teniendo conocimiento del gran número de cimarrones⁷⁸ que se habían asentado en palenques⁷⁹ ubicados en las sierras cercanas de Luruaco y María (Navarrete, 2011). Otro motivo de preocupación para los habitantes provenía de la prosperidad económica de la ciudad, que la hacía objetivo para la codicia de piratas franceses —Roberto Baal (1543), Francis Lolois, Pointis (1697)—, ingleses —Hawkins, padre e hijo, Francis Drake (1586)⁸⁰, Henry Morgan, Guateral, Clerk—, y el holandés —Juan Grave— (Acosta, 2009: 11); unos atacaron la ciudad directamente y otros saquearon zonas aledañas. Lo que no impidió que Cartagena de Indias, entre el saqueo de Drake y el de Pointis —el siglo aproximado que comprende el XVII—, se afirmase en su papel de activo y opulento puerto comercial, de plaza fuerte difícilmente expugnable, de protectora de Panamá, el Perú y del Nuevo Reino de Granada. Desde su fundación y aprovechando los periodos de fructífera paz la ciudad fue transformándose desde una modesta población para ir cobrando importancia al establecerse como base insustituible para las flotas comerciales y de guerra que periódicamente atracaban en su puerto y necesitar el incremento de sus fortalezas militares (Lemaitre, 1983).

La situación geográfica de Cartagena de Indias, con un clima muy cálido y húmedo, asociado a la convivencia racial, la falta de higiene y quedar rodeada de murallas para su defensa, fueron aspectos de efecto negativo en relación a la salubridad; todas estas causas unidas provocaron la presencia de epidemias que castigaron a su población, entre las que podemos citar la viruela, el tifus, disentería, sífilis, gripe, etc. A consecuencia de la escasa salud se hicieron necesarios médicos y personal sanitario. El primero en llegar con título de doctor, conseguido en la Universidad de Salamanca, fue Juan Méndez Nieto, que abrió consulta en la ciudad en 1569 y ejerció la medicina hasta 1616; para dejar constancia de sus experiencias, escribió en 1608 los *Discursos Medicinales*, donde recoge las diversas dolencias, algunas inéditas pero propias del hostil medio tropical, que afrontó con el recetario español. En las anotaciones sobre sus prácticas quedan referidos los padecimientos más frecuentes en la zona, donde destacan distintos tipos de fiebres —que no se consideraba manifestación de algún proceso infeccioso—, dolores gástricos en el vientre, hidropesías, dolencias del hígado y el bazo, piedras en el riñón y las distintas afecciones en las mujeres relacionadas con el parto (Solano, 2007: 393-398). Es característico del doctor Méndez el carácter mesiánico y sobrenatural que da a sus curaciones, aspecto que queda señalado en el inicio de su obra cuando sobre ella dice que “trata de las maravillosas curas y sucesos que Dios, Nuestro Señor, ha querido obrar por sus manos” (Domínguez, 2012: 173). Con esta frase del médico se ilustra la visión que los europeos tenían en su imaginario sobre la enfermedad, donde se vivía una tensión entre la fatalidad y el castigo divino por los pecados cometidos; sin que esta percepción sea exclusiva de este grupo, como evidencia la frase de la india Ana María cuando la tercera testigo de la primera causa,

⁷⁸ Dicho de un esclavo: Que se refugiaba en los montes buscando la libertad.

<https://dle.rae.es/cimarr%C3%B3n>. Consultado el 13/7/2023.

⁷⁹ Lugar alejado y de difícil acceso en el que se refugiaban los esclavos negros fugitivos.

<https://dle.rae.es/palenque>. Consultado el 13/7/2023.

⁸⁰ Entre paréntesis, los años de saqueo de la ciudad por los piratas.

Catalina Ramos, le preguntó sobre la causa de la muerte de su hija “y ella respondió que sus pecados” (I, 12v), lo que manifiesta que las enseñanzas cristianas ya estaban asentadas en las otras etnias, como, asimismo, muestra Paula al declararse muy devota de la Virgen del Rosario (I, 55v). Al margen de la hibridación cultural, o como consecuencia de la misma en el mantenimiento del acervo ancestral, los miembros de la comunidad indígena, en busca de salud, acudían a sus chamanes como intermediarios ante un universo poblado de fuerzas prodigiosas; y los africanos, libres o esclavos, no renunciaban a los espíritus que habitaban el panteón yoruba (Solano, 2007: 386). Las necesidades de facultativos y su demanda en Cartagena de Indias eran muy superiores a la disponibilidad real, circunstancia que se agravaba con la llegada de los galeones al puerto; la actividad para los escasos doctores era frenética al tener que atender a los marineros de la Armada con distintos achaques, entre los más frecuentes estaban las enfermedades de transmisión sexual —sífilis o gonorrea—; cuando atracaban los barcos negreros procedentes de África, los esclavos eran desembarcados y se les apreciaba una severa debilidad a causa de su violenta captura y por el largo viaje trasatlántico; estar sometidos a hacinamiento y la falta de higiene a bordo favorecieron la propagación de infecciones gastrointestinales, como la disentería. Tanto el vendedor como el comprador tenían su propio médico licenciado para que examinara la salud de la mercancía y que no portaban ninguna enfermedad; si ésta era evidente se entraba en negociaciones sobre el necesario descuento que por impedimento físico o limitación afectaba al precio de los esclavos, lo que quedaba referido en los documentos como ‘daños’ (Newson; Minchin, 2007: 223-224).

Si relacionamos la circunstancia del cumplimiento del encierro de Paula en el hospital, donde de forma empírica recibió un aprendizaje en la curación de enfermos, con las necesidades sanitarias de la ciudad, resulta previsible que cuando la condena quedó cumplida y ella liberada, al tener que ganarse la vida se dedicara al curanderismo. Sin embargo, la ciudad padecía otra enfermedad que era preciso remediar, hablamos del mal de amores que afectaba a las mujeres que en ella habitaban; y Paula, consciente de esta necesidad, se aplicó en ser sanadora de cuerpos y almas, en el sentido más prosaico del término. Las declaraciones de los testigos de esta causa confirman esta actividad al estar la temática de su denuncia relacionada con asuntos amorosos de forma directa o indirecta. Los testimonios de Inés de la Peña y Magdalena de Estrada versan sobre los amoríos de Paula, y los de Ana de Fuentes, Marta de San Antonio y Francisca García les incumbe, en este mismo terreno, a ellas mismas.

Este aspecto es una de las manifestaciones más significativas de la segunda causa contra Paula. Si en el primer juicio se presentaron de forma paulatina las informaciones que definían el carácter de la protagonista, que quedó establecido mediante la confusión entre realidades y sueños, el uso personal de hierbas con fines afrodisíacos, la adivinación de por dónde vendría su amo o el intento de sanarlo de unas fiebres, la asistencia a juntas demoníacas donde hizo el reniego de la fe y se situó en el gremio de las brujas; en el segundo proceso, que ahora nos ocupa, se desvelan, entre otras, facetas que sitúan a Paula en la hechicería, como sanadora de enfermedades y del mal de amores. Las declaraciones de los testigos, y de la propia Paula, son ejemplos de que el honor, la pureza y el decoro que se predicaba desde los pulpitos de las iglesias no ponía

freno a las pasiones eróticas que bien iban dirigidas a obtener el amor de un hombre o a retener y recuperar el amor perdido (Prado, 2019: 30). Dentro de este panorama y en provecho propio, a costa de la ignorancia ajena, prosperaron charlatanas y embaucadoras que se especializaron en filtros amatorios, uso de hierbas y conjuros para atraer a la persona amada (Peñafiel, 1996: 297); estas prácticas picarescas fueron utilizadas por mujeres desplazadas socialmente como medio para ganarse la vida — como el caso de Paula—, pero al entorpecer el control sobre la sexualidad que pretendía la Iglesia y al atentar, desde la clandestinidad, contra el sexto Mandamiento fueron perseguidas por el Santo Oficio.

Los tribunales inquisitoriales englobaron diversas actividades bajo el epígrafe de herejía; sin embargo, nos parece más precisa la interpretación de los jueces ingleses cuando utilizan la palabra *witchcraft* para definir el pacto con el demonio y los rituales del *sabbath*, diferente del término *sorcery* que identifica distintas hechicerías (Russell, 1980: 69), entre las que podemos incluir prácticas de adivinación, la magia amorosa, el curanderismo, la conjuración de estrellas, etc. donde no había invocación al diablo. Es la llamada al maligno lo que establece la frontera y las diferencias terminológicas que nos sitúan en dos distintas tradiciones: por un lado, la brujería tiene su identificación en el Concilio de Basilea, en la primera mitad del siglo XV, y años más tarde se iniciaron las persecuciones animadas por la bula *Summis desiderantes* de Inocencio III, que dejó derogado el *Canon Episcopi* medieval; por otro, la hechicería hunde sus orígenes en la noche de los tiempos y las primeras referencias nos llegan desde la literatura clásica greco-latina, como más adelante veremos.

Las actas que analizamos presentan evidencias palmarias del cronotopo situado en territorios del Caribe hispano durante la primera mitad del XVII, donde, volvemos a insistir, se estaba produciendo la hibridación cultural de cuatro tradiciones diferenciadas: dos europeas, una oficial y otra popular, que enraizaron con el mundo indígena y el acervo africano. Estas circunstancias hicieron que las autoridades civiles y eclesiásticas, con el objetivo de la homogeneización, reavivaran el antiguo y radical conflicto que siempre ha enfrentado a la religión contra la magia⁸¹ y que explica suficientemente la hostilidad implacable con la que, en la historia, el sacerdote ha perseguido con frecuencia al mago (Fraser, 1981: 78). Podemos afirmar que este conflicto ha reforzado la posición de la religión, que debe ser la salvadora de la sociedad y la perseguidora del mal que la ataca sin descanso —donde Dios es la pura imagen del Bien y el diablo la del Mal— (Caro, 1993: 39), aspecto patente como núcleo en nuestro documento; y que la magia, como superstición ancestral, está conectada de forma directa con unas fuerzas de la naturaleza incontrolables. Siguiendo a Malinowsky utilizamos la sencilla explicación antropológica que, sin ser excluyente, periodiza las creencias y sitúa primero a la superstición, luego a la religión y después a la ciencia; aunque no debemos olvidar que ciertos procedimientos y rituales mágicos pueden ser considerados como pseudociencia y que la religión, en este caso el cristianismo, asimiló a sus ceremonias —incluso a su calendario festivo— creencias mágicas (Blázquez *et*

⁸¹ Magia es un término que utilizan los antropólogos para referirse a las actividades de los chamanes, druidas, adivinos, hechiceros, magos y brujas. Igual que cuando hablamos de religión estamos nombrando al cristianismo.

alii, 1995: 140). Se puede definir que el pensamiento mágico se sitúa más en el deseo y la voluntad, ha roto con vínculos racionales y se manifiesta a través de rituales y conjuros; mientras que el campo de los sentimientos religiosos está movido por ideas de acatamiento, agradecimiento y sumisión que tienen su fórmula de relación con la divinidad a través de la oración (Caro, 1993: 41). La magia sólo puede ser eficiente si se ha transmitido, sin falta ni pérdida, de una generación a otra hasta llegar al presente desde los tiempos primigenios. Nuestro texto presenta, en este segundo juicio, aspectos que nos informan sobre imaginarios vigentes a través del tiempo que llegan desde la Antigüedad hasta el siglo XVII en la América hispana. La magia nunca surgió de forma espontánea y jamás fue creada o inventada; simplemente existía ya desde el principio de los tiempos como algo esencial añadido a aquellas cosas y procesos que interesaban vitalmente al hombre y que, sin embargo, eluden los esfuerzos de su razón (Malinowsky, 1985: 53), como son la salud, el amor y la muerte. En el relato se nos dice quién era poseedor de una particular fórmula mágica y cómo fue pasando este conocimiento entre los interesados por transmisión oral. Saberes relacionados con la naturaleza que se denominaron “supersticiones”; pues, en plena Edad Moderna, la Iglesia quería seguir manteniendo su posición dominante y su concepción providencialista del mundo combatiendo en dos frentes de batalla: uno, contra muchas de las creencias ancestrales que pervivían en la cultura popular; y, otro, contra los avances científicos que rebatían y desmoronaban toda la estructura del conocimiento oscurantista medieval.

V. 2. Amoríos y hechicerías

Una de las cuestiones principales que diferencian el primer juicio del segundo es el que concierne al motivo. Ya analizamos las características de los doce testigos que intervienen en la primera causa y la cronología de las declaraciones; cuando abordamos el texto del segundo juicio apreciamos que intervienen siete acusadores, de los que seis son mujeres y solo hay un hombre. A continuación, presentamos a los testigos y lo que dijeron, asimismo, señalamos la fecha del testimonio, que, como veremos, puede tener relevancia:

1. Inés de la Peña (o Parra), de 13 años; sin ser llamada se presenta ante el Comisario de la Inquisición en Santiago de Cuba, el veinte de septiembre de 1630, y declara que estando en el hospital conoció a Paula y descubrió que tenía escondido un vaso con ungüento amarillo, vio cómo lo preparaba y se lo untaba antes de salir por las noches. Ratificación.
2. Doña Magdalena de Estrada, de 23 años; sin ser llamada se presenta en la Inquisición de Cartagena de Indias a declarar por los Edictos de fe, el veintiséis de marzo de 1631. Dijo que Paula, enamorada de Diego Núñez, le hizo el conjuro de “la estrella”; y que es buena cristiana. Sin ratificar.
3. Doña Ana de Fuentes, de 22 años, casada y vecina de Tolú. Declara, el cinco de julio de 1632, que llamó a Paula para que le ayudara en la mala relación con su marido. Paula le pidió cosas personales de él e hizo quince remedios —hechizos, amarres y conjuros—, todos sin efecto. Doña Ana quiere saber quién le da a

Paula ese conocimiento y pretende hablar en persona con el demonio. Paula le ofrece matar a su marido, pero ella no acepta. Ratificación.

4. Marta de San Antonio, mulata libre, de 23 años; el veinticinco de septiembre de 1632, confiesa que tiene una relación deshonesta con Pedro de Cazorla, que la ha dejado por otra mujer; llorando le pide ayuda a Paula para que él vuelva; ella, para conseguirlo dice la oración de Santa Marta y él regresa. Sin ratificación.
5. Francisca García, mulata libre, 26 años; el ocho de octubre, declara que tiene relación con un hombre que la deja y Paula dice que le devolverá a su amigo. El amarre incluye un hechizo y dos conjuros, pero no funciona. Ratificación.
6. Bartolomé Arara, negro horro de más de sesenta años; el veintidós de octubre del mismo año, dice que una noche vio brujas, o cerdos, y oyó perros que no le dejaron dormir; puso una cruz en la puerta. Ratificado.
7. Joana Hernández, “Zamba”, criolla de 48 años. Está presa y, el veintitrés de octubre, en su primera audiencia confiesa que ha asistido a las juntas y es bruja; declara para conseguir el perdón de Dios y la misericordia del tribunal. En otra comparecencia, Joana relata que en el funeral por Joan Biafara los reunidos se transformaron en cerdos. En su tercer testimonio dice que conoció a Paula en su estancia en el hospital, trabó amistad con ella cuando le dijo que había vuelto a sus brujerías. Una noche, por indicación de sus respectivos diablos, desentierran el cuerpo de un difunto del cementerio del hospital y lo llevan de cena a una junta. Ambas se acompañan a estas reuniones. Ratificación.
8. Marta de San Antón (misma testigo que la 4ª). Vuelve a declarar, el trece de noviembre, para decir lo que Paula le pidió para recuperar a Pedro de Cazorla. quedan ratificados sus dos testimonios.

Analizando el arco cronológico de las declaraciones podemos distinguir, de forma nítida, dos situaciones: las tres primeras se producen antes de la petición de prisión de Paula que presenta el fiscal el veinte de septiembre de 1632; por tanto, son el soporte de esta solicitud. Los otros cinco testimonios resultan complementarios, aunque no menos trascendentes, pero se realizan estando Paula ya recluida en las cárceles secretas. Si ponemos el foco en las fechas, apreciamos que Inés de la Peña, una adolescente de trece años, “poco más o menos, y tal parece por su aspecto” (II, 2v), que en abril de 1630 hizo un relato sobre unos hechos que presencié cuatro años antes, cuando debía tener entre ocho o nueve años, por lo que su declaración quedó archivada al ser menor de edad y no tener entidad por sí misma. La siguiente testigo es doña Magdalena de Estrada, española que, sobre 1630, tuvo a Paula viviendo en su casa como empleada de hogar durante seis meses; expone que el soldado de la Armada Real, Diego Núñez, le confesó que “de tal manera amaba a Paula, y la quería, que no podía apartar la memoria de ella de día ni de noche, ni aunque estuviese con otra mujer; y que era esto en tanto grado que temía le hubiese dado algo para quererle así” (II, 5v-6r). Ante el tribunal, Doña Magdalena insinuaba sospechas sobre los poderes mágicos de Paula, que dejó confirmados con el conjuro de “la estrella” mal recordado (II, 6v), aunque también manifestó “que vivía como buena cristiana, confesando a menudo y ganando los jubileos” (II, 6v). Relato que dejaba evidencias de la estrecha convivencia

en la vida cotidiana entre las creencias religiosas y las supersticiones. En el expediente se incluye una carta dirigida a las autoridades de La Habana en 1632, ya iniciado el proceso, para que localicen a esta testigo a fin de que ratifique su testimonio sobre Paula; actuaciones que resultaron infructuosas y que no lograron su objetivo.

Consideramos, según estos antecedentes, que el fiscal no contaba con argumentos sólidos para presentar acusación contra Paula: la primera testigo era menor de edad y la segunda no había ratificado su declaración; ambas habían proporcionado información sobre amoríos y sexualidad de Paula, sin implicar perjuicio sobre otras personas y no trascendiendo de meras habladerías. Para la petición al tribunal del arresto de Paula será determinante la declaración de la tercera testigo, la española Ana de Fuentes, casada con don Francisco de la Guerra, aunque con una relación tormentosa que la lleva a solicitar la ayuda de mujeres expertas en amarres amorosos. Los hechos denunciados acontecieron un año antes de la comparecencia de doña Ana, cuando dijo que el primer remedio al malestar conyugal, sin que recojan las actas su contenido, lo realizó su misma esclava, Bárbola, y “no había tenido efecto, porque parecía que cada día su marido estaba peor con ella” (II, 8r). Fue la sirvienta quien recomendó a su ama la intervención de Paula —que ya contaría con buena fama en estos menesteres— y por su mandato fue a buscarla, pero ella “se excusó diciendo que estaba indispuesta” (II, 8r). No sabemos si el motivo de Paula para no acudir a esta solicitud fue real o ficticio; sin embargo, la española no aceptó el rechazo e insistió enviándole “un recaudo⁸² diciendo que viniese” (II, 8r), al que, esta vez sí, Paula acudió. La demandante le comunicó su desasosiego y se iniciaron los procedimientos para restaurar la paz en el matrimonio, lo que constituye el núcleo de la declaración y un valioso inventario sobre los múltiples recursos de la hechicería amorosa, donde se incluyen los elementos utilizados y su manipulación siguiendo los dictados del ritual. A continuación, detallamos como relató doña Ana los distintos intentos y lo que Paula le fue pidiendo para preparar los amarres:

- 1) “dos camisas, una de esta confesante y otra de su marido, con que los dos hubiesen dormido juntos; y unas calcetas y escarpines de su marido; y unos cabellos del suso dicho y pelos de su barba y de la cabeza; y unos orines de entrambos” (II, 8r-8v). La declarante confiesa que lo entregó todo y preguntó el procedimiento: “Había que picarlo todo [...] y meterlo en una olla debajo de la cama de Paula, y ponerle unas brasas encima; y que allí hervía la olla y mientras hervía su marido querría mucho a ésta” (II, 8v). Pasados dos meses no hubo el efecto pretendido. Doña Ana llamó a Paula para decirle “que lo tenía por embuste y que lo había hecho por sacarle dinero, porque le pedía unas veces seis pesos y otras doce. Y de esta manera la había dado más de cincuenta [pesos]⁸³” (II, 8v).
- 2) “Paula le dijo que le diese un pollo y le diría lo qué había de hacer con él [...] Tenía que tomar y cortar los pies al pollo vivo y con ellos hacer un cocimiento [con] unas hierbas que ésta no vio y conjuros [...] lo había de traer a las doce de la noche, miércoles o viernes, y echarlo a la puerta de la casa de ésta por donde había de salir

⁸² Interpretamos “recado por escrito”, aunque ninguna de las dos mujeres —doña Ana y Paula— sabían escribir. Enviar una nota escrita tenía más peso que la palabra dicha de viva voz.

⁸³ Dentro del sentido de la declaración, entendemos que esta cantidad puede ser el total de lo entregado por doña Ana a Paula por sus servicios, ya que la denuncia pone fin a la relación comercial.

su marido” (II, 8v-9r). Se echó el cocimiento en un hoyo a la puerta de la calle, no surtiendo tampoco efecto.

- 3) “Le trajo Paula una bolsita de tafetán carmesí y dentro de ella una cosa redonda como un real de a ocho de color canela y unas raíces muy delgadas, y fruticas que ésta no conoció” (II, 9r). Doña Ana le preguntó quién se lo había dado, pero Paula no quiso responder, y ante la insistencia terminó por decirle que el diablo; con quien trata mediante una mulata de Caracas. Aquí se cita por primera vez a Mantelillos — un diablo menor que acompaña a Paula en Cartagena— y con quien quiere hablar doña Ana, sin embargo, queda disuadida cuando conoce que le pedirá el alma y que no debe oír misa ni confesarse. Aunque es significativo que la declarante “confiesa y se acusa que tuvo ánimo e intentó de ver y hablar con el dicho demonio, lo cual propuso por dos veces [a Paula] como no tuviera miedo. Y de ello se arrepiente; y de ello pide a Dios perdón y a este Santo Oficio misericordia” (II, 10r-10v).
- 4) “Le dio, Paula, un bejuco⁸⁴ hecho una rueda con una hierbecita, diciendo se lo pusiese en el brazo derecho y con él abrazase a su marido para que tuviese paz con él. Y trayendo el dicho bejuco en dicha forma como ocho días y, no surtiendo efecto, lo echó por ahí y no ha usado más de este remedio” (II, 10v). Doña Ana se quejó a Paula que la engañaba con aquellos embustes.
- 5) “Le dijo, Paula, que tomase la sangre del menstuo y se la echase a su marido en la comida o bebida. Y esta se acusa que lo puso por obra [...] arrepentida la derramó y dio otra agua a su marido” (II, 10v).
- 6) “Le dijo, Paula, que metiese en la tirita de la camisa unos polvos que le dio, que parecían como de tabaco, y por el mal olor que le causaron no los puso. Y le dijo que estos polvos no se hallaban en esta tierra, sino en Santa Fe, donde un hombre que trataba con Magdalena de Estrada los había traído” (II, 10v-11r). Igual que Paula le enseñó a Magdalena el conjuro de la estrella, ésta le dio unos polvos mágicos provenientes de las tierras del interior, evidenciando tanto el tráfico de información como de productos entre las implicadas. Doña Ana preguntó por los saberes de esta mujer y Paula le respondió: “sabe tanto o más que yo” (II, 11r).
- 7) Después de una discusión matrimonial, doña Ana informó a Paula y “ella le pidió una cinta de los calzones de su marido y ésta se la dio como de una vara⁸⁵ de largo, encavetada, y al cabo de cuatro días se la trajo llena de nudos y clavada con siete alfileres, y un cordón de algodón con muchos nudos del tamaño de un palmo y atado un cabo con otro” (II, 11r). A los dos meses lo deshizo por no ser efectivo.
- 8) “Paula le pidió un guante de la mano derecha de su marido. Y preguntándole que para qué lo quería, respondió que para dárselo al diablo, con que tendría sujeto a su marido y había de llevar el guante al infierno. Y ésta se acusa que, con deseo de tenerle sujeto y que no la aporrease, se lo dio” (II, 11v). Aquí quedan evidencias del maltrato violento que Francisco de la Guerra ocasionaba a su mujer y que justifican

⁸⁴ Planta sarmentosa y trepadora, propia de regiones tropicales. <https://dle.rae.es/bejuco>. Consultado el 1/8/2023.

⁸⁵ La vara fue una unidad de longitud utilizada principalmente en España y Portugal, y por consiguiente en Iberoamérica y otras regiones de influencia colonial. Equivalía a tres pies. La más empleada era la vara castellana, o vara de Burgos, de 0,835905 m. <https://es.wikipedia.org/wiki/vara>. Consultado el 24/8/2019.

su desesperación.

- 9) Para el mismo efecto, Paula enseñó el conjuro de la estrella a doña Ana; aunque, al principio ella no quiso aprenderlo por nombrarse a Barrabás, luego por ser largo no consiguió memorizarlo y no lo usó (II, 12r).
- 10) “También se acuerda que Paula le dijo que para que su marido la quisiese bien le diese en un trapito el semen del suso dicho, y que haría una torcida de él y la quemaría mojada en aceite. Mas ésta, temiéndose no le viniese algún daño a don Francisco, no quiso dar el dicho semen” (II, 12r).
- 11) “Para el efecto de que tuviese a su marido sujeto, le dijo Paula que tomase semen del suso dicho y untase el zapato que se pusiera, por la parte de adentro, y también la zapatilla suya. Y ésta lo hizo dos veces, mas no surtió efecto el embuste” (II, 12r).
- 12) “Estando su marido enojado con ésta, y que no le hablaba, Paula le ofreció hacer un conjuro y la hierba del tostón metida en una olla y azotándola con unas varillas para que su marido la hablase [...] mas no por eso le habló don Francisco, antes pareció más enojado” (II, 12v).
- 13) “También, Paula le ofreció a ésta matar a don Francisco con unos polvos, por haberla hallado llorando, mas ésta no quiso venir en ello. Y preguntándole cómo se habían de dar, le dijo que echándolos en el caldo que había de beber o otra cosa, le darían unas cámaras⁸⁶ dentro de ocho días y a los quince estaría muerto” (II, 12v). Esta es la primera propuesta que hace Paula como curandera funesta y aunque doña Ana lo rechaza, por otro lado, se interesa y, en apariencia, no lo descarta.
- 14) “Paula le dijo a ésta, se lavase sus partes vergonzosas con poca cantidad de agua, y con ella le aderezase unos huevos y se los diese a comer a su marido para que la quisiese. Y se acusa [que] le hizo por una vez” (II, 12v).
- 15) “Para el mismo efecto, le dijo Paula que tomase un poco de carne de puerco y, con ella, le tomase la medida del miembro genital de su marido; y la tal medida la asase y se la diese a comer. Y ésta se acusa [que] lo hizo así por una vez” (II, 12v-13r).

Esta larga relación de intentos para conseguir el bienestar conyugal deja evidencias de la desesperación de doña Ana, inmersa en un difícil conflicto emocional y social, pues el destino natural de una mujer era el matrimonio, que había sido elevado a sacramento por la Iglesia y, en muchos casos, era un pacto entre las familias de los contrayentes sin contar con la opinión de los implicados. No hay constancia sobre qué oficio tenía don Francisco, aunque intuimos una buena posición económica que le permitía tener tres esclavas sirviendo en su casa —Bárbola, Elena y Aneta (II, 8r, 10v y 38v)—; tampoco sabemos qué tiempo llevaban casados y no hay alusiones a que tuvieran hijos. Ella manifiesta ser muy devota de la Virgen y, aventuramos, que contaría con el buen consejo de su confesor y habría realizado un sinnúmero de oraciones para llevar a buen fin su matrimonio, antes de demostrar su empeño al realizar los estrafalarios amarres que Paula le propone; lo que deja de manifiesto una credulidad cándida y la angustia en que vive, causada por las violencias y el desdén de su esposo. El hecho de querer hablar en persona con el demonio, a quien considera con poder suficiente para revertir su pesadumbre, aporta la certeza de una situación límite y su solicitud insistente

⁸⁶ Diarrea. <https://dle.rae.es/cámara#L8Mfv91>. Consultado el 2/8/2023.

se disculpa si consideramos que tiene un infierno en casa.

La ratificación de la declaración de doña Ana se produce cuando el tribunal ya tenía decidida y abierta causa contra Paula y urge este requisito a todos los testigos, que lo cumplen entre el diecinueve y el veintisiete de noviembre del mismo año. Resulta significativo, e ilustra sobre el procedimiento judicial, que en la misma ratificación de doña Ana se incluya y haga mención a otras personas contra las que ha presentado denuncia, además de Paula de Eguiluz, figuran “Ana de Mena, mulata libre, y *ad perpetuam rei memoriam*⁸⁷ contra Jerónima, negra esclava de Bermúdez, vecino de Tolú, y Bárbola Gómez, esclava de la suso dicha, y contra doña Magdalena de Estrada⁸⁸” (II, 13v-14r). El ser parte acusadora contra Paula —ya conocemos el tenor de su contenido—pero, además, contra su propia esclava, Bárbola, entre otras, nos hace sospechar que solicitó la intervención de todas estas mujeres para solucionar su crisis matrimonial, servicios que acarrearón desembolsos económicos pero que no aportaron beneficio alguno. Motivo por el que doña Ana presentó acusaciones ante el Santo Oficio al sentirse engañada y estafada por todas ellas, no por Paula exclusivamente.

La atribulada personalidad de doña Ana va ganando complejidad según avanza la declaración que Paula hace de ella. La imagen de esposa sumisa que sufre el desprecio y los maltratos de su marido, y procura el remedio a toda costa, va evolucionando mediante iniciativas propias en varias direcciones. La primera referencia consta en la quinta audiencia de Paula, cuando la señora “le pidió y rogó” que, por su mediación, el diablo Mantelillos hablase con ella, “porque pretendía conseguir con eso que cuando su marido fuese fuera de casa, no volviese tan presto y para hacer ella sus cosas de forma que no se supiesen” (II, 39r). Para reforzar la solicitud nombra a Ana de Mena que, en Tolú⁸⁹, “le había enseñado tres diablos que había visto con figura de negritos, en presencia de Elena, esclava suya que es la que ajusticiaron en esta ciudad⁹⁰” (II, 38r-38v). Ante los intentos de Paula de disuadirla y atemorizarla diciendo que el diablo tenía un aspecto espantoso y que se presentaba “echando llamas de fuego por la boca, por los ojos y los oídos”, respondió que tendría ánimo para verle y hablarle y que no importaba lo demás (II, 38r). En otra ocasión, doña Ana envió a su esclava Aneta a llamar a Paula y darle “orden para que algunas brujas atontases a don Francisco, su marido, aporreándolo o espantándolo para que quedase simple y no viese las cosas que ella hacía” (II, 38v-38r). Paula, asimismo, en la novena audiencia, declara que el marido de doña Ana solicitó sus servicios:

“Estando muy malo don Francisco de la Guerra, la envió llamar a ésta para que le curase del estómago [...] también le rogó a ésta, doña Agustina de Barros, hermana de don Francisco [...] porque se temía que tenía algunos hechizos en el estómago. Y ésta fue y le tentó el estómago y halló que tenía en él un bulto, y con grandes fatigas y ansias que le causaba [...] que era de hechizos que le habían dado. [...] con los dichos polvos y un poco de aceite de ajeno dulce untó el estómago, tres veces, al dicho don Francisco

⁸⁷ Para perpetuo recuerdo del asunto. <https://dle.rae.es/ad%20per>. Consultado el 2/8/2023.

⁸⁸ La testigo número dos en esta causa.

⁸⁹ Una población costera a 95 km. de Cartagena de Indias, de donde eran vecinos don Francisco de la Guerra y su esposa.

⁹⁰ Sin más información en las actas sobre esto.

de la Guerra, con lo cual el suso dicho estuvo bueno y libre de los dichos hechizos. Y sabe esta rea que doña Ana de Fuentes, mujer del dicho don Francisco de la Guerra, no se holgó mucho de la dicha cura; antes le pareció a ésta que había quedado disgustada de ella; y esto conoció en el semblante que le hizo y mostró en la cara” (II, 50v-51v).

En este fragmento se cierra un relato circular al ser significativo que se refiera al marido de su clienta, que, como ha quedado evidenciado, ha recurrido a ella para resolver las desavenencias amorosas y a otras para consumir una venganza; en última instancia, fue la intervención de Paula la que libró a este hombre de una muerte segura. En el caso de don Francisco, es preciso recordar que la misma Paula, ante los sucesivos fracasos de sus intentos, le ofreció a doña Ana matarlo, pero ella no quiso (II, 12v) y, sin embargo, acudió a otra hechicera para este propósito y, finalmente, Paula actuó como salvadora.

En la misma audiencia, Paula dirá que doña Ana le rogó muchas veces que fuese a Tolú “diciéndola, que allá se hacían muchas más cosas que en Cartagena, porque había más libertad y no había quien se atreviese a decir ni a descubrir nada, como en esta ciudad” (II, 51v). El sentido indica que habiendo menos autoridades los controles eran más relajados y la española siguió importunando a Paula para conseguir entrevistarse con el demonio. La acusada sí confirma que le hizo un brazalete —que llama bejuco— con unas plantas que hay en el monte y “que trayéndole atado en el brazo la querrían mucho todos los hombres que la vieses y abrazasen [...] y no supo el efecto que hizo en la suso dicha” (II, 52v). Esto empieza a manifestar que el interés de doña Ana queda abierto a otros hombres, como en la afirmación siguiente: “Habiéndole pedido doña Ana remedio para que todos los que entrasen en su casa la quisiesen bien” (II, 52v); para este fin Paula preparó el hechizo con las patas del pollo negro y unas hierbas que se enterró, cubierto de tierra, en la puerta de su casa, pero por la noche unos perros habían andado escarbando en el hoyo (II, 53r), con lo que no tuvo efecto. En la décima audiencia se ven diáfanas las intenciones amorosas de doña Ana, cuando entrega a Paula una bolsita roja con:

“unos polvos y una piedra que, dijo, era de ara⁹¹ consagrada; le pidió a ésta que metiese en la bolsa un pedazo de una hijuela⁹², con que se cubre el cáliz [...] la cual se la había dado el sacristán de la iglesia de Tolú [...]; en la bolsilla en que, asimismo, estaba un pedazo de piedra imán. Todo lo cual le pidió doña Ana a esta rea, se lo llevase al demonio para que lo conjurase y aderezase, para que trayendo la bolsa consigo la quisiesen bien los hombres, todos cuantos la vieses” (II, 54r-54v).

Aquí queda confirmada, por primera vez en las actas, la utilización de elementos sagrados, como los trozos de altar o de hijuela, para fines de hechicería erótica. Y no para conseguir la paz en el matrimonio, más bien para que ella resultase atractiva a algún posible amante.

⁹¹ Altar donde se celebran ritos religiosos. <https://dle.rae.es/ara?m=form>. Se entiende un trocito de piedra del altar de una iglesia. Consultado el 21/8/2023.

⁹² Pedazo de lienzo circular que cubre la hostia sobre la patena hasta el momento del ofertorio. <https://dle.rae.es/hijuela>. Consultado el 14/10/2019.

La siguiente testigo interviene en dos ocasiones, la primera en septiembre y la segunda en noviembre del año 1632, es Marta de San Antonio —o San Antón—, una mulata libre que acude al tribunal de forma espontánea para manifestar unos hechos que sucedieron la semana anterior a la detención de Paula; dice que:

“estando en su casa, llorando porque un hombre llamado Pedro de Cazorla, zapatero, con quien ésta tenía trato deshonesto, la había dejado y trataba con otra mujer. Estando así, llorando, entró en su casa Paula [...] y la dijo que no llorase por el dicho hombre, que ella haría de forma que volviese a su amistad, como antes, y esto se lo dijo dos o tres veces [...] ella lo sabía porque le había rezado la oración de Santa Marta. Ésta no le preguntó de la forma que había hecho la dicha oración, ni la sabe, ni la ha oído decir jamás. Y que así, el dicho Pedro de Cazorla volvió a dar a ésta dentro del segundo día” (II, 14v-15r).

Marta, al saber que Paula estaba presa por el Santo Oficio, tuvo remordimientos y acudió a confesarse, donde recibió la absolución a condición de venir a informar al tribunal y así lo hizo, sin otra cosa digna de ser contada en esta primera declaración. Dos meses después volvió ante los inquisidores para ampliar lo acontecido con Paula y el remedio que le ofreció para que su amante volviese con ella:

“para ello le pidió que le diese los orines del dicho Pedro de Cazorla, y ésta se los dio en un jarro y los enterró debajo de la cama. Y ésta los sacó y quitó de allí y los arrojó. [...] le dio unos palillos de junco fresco para que, con el cocimiento de ellos se lavara la cabeza, y que era bueno [pero] no usó del dicho lavatorio” (II, 24v).

En esta declaración fragmentaria —en el doble sentido de incompleta y por partes—, no se hace referencia a transacción económica alguna que, probablemente, la hubo por el satisfactorio, en apariencia, resultado de la intervención de Paula. Aunque esta primera impresión queda desmentida por la declaración de la acusada en su doceava audiencia. La actuación de Marta con su amante es paralela a la de doña Ana; hay una primera fase de amor compartido en la pareja que, luego, pasa al desengaño al saber que él trata con otras mujeres, sin perder la ilusión en recuperar el amor perdido se acude a hechiceras, pero los intentos fracasan y los celos conducen a la venganza. Paula dijo que:

“Estando la dicha Marta muy enojada con Pedro de Cazorla por los [celos] que tenía de que él trataba con otra mujer, le dio una jícara de chocolate [con] unas hierbas, con que él vino a estar muy malo con dolor de estómago. Y rabiando con el dicho dolor, vino a casa de Marta quejándose del mal que tenía y pidiéndole que le curase. Ella se mostró muy enojada y le dijo que se fuese con Dios. El dicho Cazorla envió a llamar a ésta [Paula] con un negrito a las nueve de la noche y le tentó el estómago y le halló en él un bulto que estaba como bailando [...] le dijo a Marta que aquel hombre estaba muy malo, que le dijese qué le había dado para curarle; y Marta le respondió que le dejase y no le curase, y que no le importaba que se muriera, que ella le había dado unas hierbas por celos que de él tenía [...] ésta fue a su casa y trajo de ella unos pocos polvos de los buenos, que le había dado para tales curas su compañero, el demonio llamado

Mantelillos, y le untó el estómago con un poco de aceite de ajenjo dulce y echó sobre ellos unos pocos de dichos polvos, con lo cual estuvo luego bueno” (II, 66r-67r).

La temática en la intervención de la quinta testigo es coincidente en el terreno afectivo con las anteriores; Francisca García, una mujer libre de veintiséis años, se presenta para declarar por descargo de su conciencia y decir que:

“Habiendo amistad deshonesto con Antonio Mauleón, oficial de la Contaduría, por tiempo de cuatro años, él la dejó a ésta. Y afligiéndose por estar menospreciada, entró un día en su casa Paula de Eguiluz y le preguntó la causa de su tristeza. Ésta le dijo que porque la había dejado su amigo, a [lo] que Paula le respondió que no tuviese pena, que ella le daría un remedio para que volviese su amigo. Y para ello le pidió seis pesos y un pedazo de su camisa y un escarpín de su amigo. Y ésta, con deseo de que volviese, se acusa [de que] se lo dio, mas el dicho su amigo no volvió a verla como le había prometido la dicha Paula” (II, 16r)

Paula volvió a los pocos días para comprobar el resultado de su amarre y viendo que no había surtido efecto le enseñó a Francisca los conjuros de “la cruz” y del “mudo”; ésta los usó solo una vez, pero Antonio no volvió hasta que ella fue a buscarlo (II, 16v), con lo que aventuramos que hubo reconciliación. En este caso, la testigo si hace referencia a la tarifa que cobraba Paula por sus oficios, seis pesos, que coincide con el primer cobro a doña Ana de Fuentes, por esto deducimos que se utilizaba el mismo baremo, sin considerar la posición social de su variada clientela.

Hacemos un paréntesis en las declaraciones de testigos, que retomaremos más adelante, para no alejarnos de esta materia y traemos las palabras que dijo Paula en su octava audiencia sobre su ardiente pasión por un hombre:

“Declara que teniendo amistad deshonesto con Diego de Abedillo, sobrino del cerero de esta ciudad, y habiéndole despedido y desechado, [a ella] llegó la noticia que éste estaba amancebado con Úrsula de Salinas, mestiza, la cual vivía junta a esta rea. Fue tanto el celo que tomó [Paula], que tuvo ánimo deliberado de a matar a Úrsula, si no temiera ser descubierta [...] Diego de Abedillo le dio a ésta una cuchillada en la cabeza porque deshonoró a él y a la dicha Úrsula. Con lo cual ésta fue a ver a Bernarda Álvarez al hospital del señor San Sebastián, donde estaba cumpliendo su penitencia, y comunicándole su disgusto le dijo Bernarda Álvarez que si tuviera su baúl le diera unos polvos que había traído de Santo Domingo con que volviera el dicho Abedillo a su amistad deshonesto. [...] Para que Diego de Abedillo quisiese bien a ésta le hizo un hombre de cera clavado con un alfiler y le pidió una sortija y un dedal de coser. Y ésta se acusa que se lo dio; y otra noche hizo la oración de Santa Marta y la de “las ánimas” para el mismo efecto, y la de “la estrella”, con la cual volvió el dicho Diego de Abedillo a la amistad de ésta” (II, 49r-50r).

La experiencia sentimental que aquí nos relata Paula tiene varios puntos en común con lo conocido de sus clientas Marta de San Antonio y Francisca García: las tres son afrodescendientes libres y mantienen amistad con españoles —que el escribano

adjetiva como “deshonesta”⁹³ para discriminar entre las legítimas relaciones dentro del matrimonio y las que son fruto del amancebamiento—; las tres son abandonadas por sus amantes y acuden a expertas en magia amorosa para recuperar el amor perdido, aunque, como hemos visto, es Paula la que ofrece sus saberes al oír los lamentos de Marta y Francisca, y es, ella misma, quien recurre a alguien con más conocimiento para poner remedio a sus males; mismo recurso que utiliza doña Ana de Fuentes para resolver sus padecimientos conyugales; todas realizan un pago, en dinero o en especie, con la ilusión y la confianza en la fuerza de la hechicería. Respecto a estas circunstancias, defendemos que la jerarquizada estratificación social permeaba la atracción sexual y establecía que las mujeres blancas fueran vistas por los sectores en el poder como las perfectas para el matrimonio y, en oposición, a las mujeres de otras castas se las consideraba más aptas para la vida sexual por su fogosidad y debilidad ante el pecado (Bermúdez, 1992: 78). Asimismo, las investigaciones del historiador Roger Pita nos ilustran sobre las relaciones amorosas entre las distintas etnias en el Nuevo Reino de Granada durante el periodo de dominio hispánico, donde afirma consolidada la dominación del blanco sobre otras razas —que consideró inferiores— al llevar la supuesta superioridad hasta el espacio de la íntima sentimentalidad; y, a su vez, transmitió la posibilidad de ascenso social a estas mujeres provenientes de sectores serviles a través de relaciones sexuales que derivaban en afectos y mejores condiciones de vida para ellas y sus posibles descendientes (Pita, 2015: 168). En consecuencia, las tres mujeres referidas se sintieron traicionadas por sus parejas cuando estos las abandonan por otra, causándoles, no solo daño emocional, sino también perjuicio social y material. La desesperación situó paralelismos que establecieron una relación entre desamor y magia erótica y que, a su vez, convivían sin inconvenientes con las devociones cristianas, aunque acompañado, eso sí, de algún remordimiento remediable en el confesionario. Por tanto, y según nuestro modesto entender, resulta palmario el nivel de dependencia de la mujer, casada o soltera, en aquella sociedad patriarcal, donde el hombre, añadido a la relación sentimental, proporcionaba seguridad, estabilidad y estatus.

V. 3. Conexiones ancestrales

Con la intención de indagar en los orígenes del imaginario que se va desvelando en el texto, y que nos conduce a escenarios irracionales, hacemos una cala en las fuentes de la tradición cultural mediterránea ante la inexistencia escrita de literatura, como tal, en el mundo precolombino o africano del momento. Muy conscientes de la limitación que esto supone en nuestro campo de investigación, no reducimos las opciones temáticas al terreno emocional femenino —aunque principal en nuestro estudio— y añadimos un testimonio que conecta con un episodio relatado en uno de los textos primigenios de la literatura clásica griega. El testigo número seis de esta segunda causa, un liberto de más de sesenta años llamado Bartolomé Arara que fue llamado a declarar y dijo: “que una noche se levantó [... porque] había visto brujas o una manada de puercos que no le habían dejado dormir. Y que por eso había puesto una cruz en su puerta” (II,

⁹³ Presumimos que no es palabra utilizada por Paula o las testigos. Es el secretario del tribunal quien introduce este término.

18r-18v). Extiende su testimonio con imprecisiones y llama la atención que en ningún momento nombre a Paula, aunque sí se le considere denunciante en su causa. Iluminan este asunto las palabras de Juana Hernández, cuando en su segunda audiencia declara que:

“En particular, se halló una noche en una junta que se hizo para llorar a un negro horro que había muerto, que también era brujo, y se llamaba Joan Biafara [...] Y estando en el dicho llanto, oyeron ruido que les pareció venía gente y entendieron que era la ronda, con lo cual algunas de las brujas que estaban en la dicha junta se convirtieron en puercos” (II, 20v).

Paula confirmará este suceso, en su testimonio de la cuarta audiencia de este juicio, cuando nombra al difunto como Joanbran, ratifica lo referido por Juana Hernández, da nombres de las asistentes a los plañidos y termina diciendo que “se convirtieron todos en una manada de puercos, con que se deshizo la junta” (II, 36r). El cirujano Diego López, testigo en la tercera causa, relata en su declaración que, entre otras cosas, también formó parte de la comitiva del mismo funeral, indica los nombres de los varones presentes y afirma que presencié por sí mismo la transformación en cerdos de todos ellos (III, 67r). Por tanto, contamos con tres personas que acreditan, como hecho vivido, la metamorfosis colectiva de los humanos en bestias; asunto que escapa de la verosimilitud racional y enlaza con una fantasía proveniente de la antigua mitología griega al coincidir el uso de la magia y la especie del animal. En uno de los textos fundacionales de nuestro acervo cultural encontramos un episodio similar a lo relatado en las actas judiciales. Homero, en el Canto X de la *Odisea*, recoge lo que nos cuenta el propio Odiseo, en su faceta de narrador, sobre lo sucedido en la isla de la muy poderosa hechicera Circe; de todo el discurso nos interesa el fragmento de la transmutación de los compañeros del héroe, cuando son invitados a entrar en uno de los salones del palacio:

“Los introdujo, los hizo sentar en sillas y sillones, y en su presencia mezcló queso, harina y rubia miel con vino de Pramnio. Y echó en esta pócima brebajes maléficos para que se olvidaran por completo de su tierra patria. Después que se lo hubo ofrecido y lo bebieron, los golpeo con su barita y los encerró en pocilgas. Quedaron éstos con cabeza, voz, pelambre y figura de cerdos, pero su mente permaneció invariable, la misma de antes” (*Odisea*, X, 230-245).

Gracias a la intervención de Odiseo, que actúa como salvador, la hechicera preparó otro brebaje para que todos recuperaran la forma humana. En el canto épico estos acontecimientos que señalamos quedan intrascendentes al ser uno más entre todos los prodigios extraordinarios que suceden en el regreso a Ítaca; asimismo, incluido en el mismo canto X, pasa desapercibido que Hermes le proporcione un antídoto a Odiseo, dejando legitimado por los dioses la utilización de filtros mágicos. No sería pertinente para nuestro objetivo avanzar en esta dirección de arriesgado comparatismo tematológico si tuviéramos solo este ejemplo que evidencia una causa, la utilización de hechicería, y un resultado, la metamorfosis en cerdos; y más, considerando como

realidad patente, que no hay una conexión erudita del texto clásico en las clases populares del Caribe —en su mayoría iletrados— y sí una probable transmisión oral de leyendas y rituales mágicos entre generaciones de mujeres, del mismo modo que los antiguos aedos mantuvieron vivas y enseñaron las hazañas de los héroes en sus cantos.

Sin abandonar las referencias mitológicas griegas y su expresión literaria, nos atrevemos a intuir cierto paralelismo emocional entre doña Ana de Fuentes —española, de posición acomodada y, de puertas afuera, felizmente casada— y un momento de la compleja evolución del carácter de Medea, la más célebre hechicera de la Antigüedad, que subida a escena en la tragedia de Eurípides que lleva su nombre, se presentó en el teatro de Dioniso de Atenas en la celebración religiosa del año 431 a.C. La protagonista proclama:

“De todo lo que tiene vida y pensamiento, nosotras, las mujeres, somos el ser más desgraciado. Empezamos por tener que comprar un esposo con dispendio de riquezas y tomar un amo de nuestro cuerpo, y éste es el peor de los males. Y la prueba decisiva reside en tomar a uno malo, o uno bueno. A las mujeres no les da buena fama la separación del marido y tampoco les es posible repudiarlo [...] Y si nuestro esfuerzo se ve coronado por el éxito y nuestro esposo convive con nosotras sin aplicarnos el yugo por la fuerza, nuestra vida es envidiable, pero si no, es mejor morir” (*Medea*, 230-244).

Para nosotros, este fragmento es definitorio del intemporal sentimiento femenino dentro de las estructuras patriarcales que reservan a la mujer el papel de esposa y madre; destino decidido y satisfactorio para los hombres, pero muy frustrante para quien lo vive. El texto trata de la compensación económica al marido por el matrimonio, de la sumisión que la mujer debe al hombre, de su falta de libertad, del perjuicio que una separación ocasiona a su reputación y, por último, del escudo de protección que proporciona un hogar que es más bien una cárcel. El autor ha omitido que la mujer soltera pertenece a una familia donde la autoridad es su padre, él es quien acuerda el enlace y entrega a su hija, con la parte de herencia que le corresponde, al pretendiente (Hufton, 1992: 23-25); ellas nunca deciden sobre su futuro. Las actas judiciales recogen hechos, sin embargo, para profundizar en las emociones necesitamos el amparo de la literatura y hemos incluido este texto por tres motivos: primero, la sensibilidad y la situación de la mujer que describen las palabras de Eurípides, siglo V a.C., no sólo se mantenían estables en la Edad Moderna, sino que no empezaron a cambiar hasta el siglo XX; segundo, la que habla no es precisamente una mujer indefensa, Medea es una mítica princesa de Cólquide —nieta de Helio, sobrina de Circe y, en la versión del mito es hija de Hécate (Diodoro, IV, 45, 1-3)— con extraordinarios poderes como hechicera (Grimal, 1981: 336-338; Ruiz de Elvira, 2011: 65-67); y, por último, deducimos del testimonio y disposición de doña Ana de Fuentes que este discurso bien podría haberlo suscrito ella misma por ser espejo de sus angustias y, a la vez, su aflicción justifica la compra de amarres amorosos a personas con presuntos poderes sobrenaturales; ella, al no poder dominar la situación, acude al furtivo mercado donde se ofrecen conexiones con fuerzas superiores y ocultas.

La propuesta de Paula de matar al marido de doña Ana con unos polvos (II, 12v) recuerda las palabras decididas de Medea al llevar adelante su venganza: “Tengo

muchos caminos de muerte para ellos [...] Lo mejor es el camino directo, en el que soy muy hábil por naturaleza: matarlos con mis venenos” (*Medea*, 375-385). Por medio de este ofrecimiento, Paula manifiesta el conocimiento y el posible uso de los recursos botánicos que su entorno proporciona; ella se confirmará, más adelante, como eficaz curandera, pero aquí presenta el simbolismo asociado de *pharmakon* (medicina-veneno), donde el dominio de las fórmulas y la dosis adecuada suponen la diferencia en la relación entre la vida y la muerte (Ariza, 2015: 52). Queda establecida la sintonía entre Paula y el personaje mitológico de leyenda, mediante la definición de los tres pilares de la hechicería: el culto a una divinidad oscura —en el caso de Medea a Hécate—, el control de poderes amatorios y el dominio sobre la vida. La magia fue utilizada en múltiples actividades, pero donde cobró sentido profundo fue cuando afectaba de forma decisiva en lo universal del ser humano, a saber, el amor, la enfermedad y la muerte (Malinowsky, 1985: 27).

Eludimos el orden cronológico para continuar con el personaje mitológico y poder afianzar nuestra propuesta comparatista, esta vez, de la mano de un autor latino. Séneca también puso su atención en la figura de Medea, siguiendo el tratamiento de su leyenda que ya había realizado Eurípides; esta princesa de Cólquide reúne todos los ingredientes para una gran tragedia al representar a una mujer bárbara —en el significado griego de la palabra—, esto es: ajena a la civilización, que trae el caos, el desorden y la muerte. La presencia de Medea en Corinto supone la ruptura del orden original del mundo, con lo que esto conlleva de inestabilidad y peligro; no en vano, ella es una bruja extranjera que rivaliza con la reina Creúsa por el amor de Jasón, con el que ya ha tenido dos hijos (Mussarra, 2016: 77 y 95). Con las oportunas salvedades y bajo la necesaria apreciación del inquisidor, Paula representa un símbolo concordante con este planteamiento: ella pertenece a otra etnia —considerada salvaje y de necesario sometimiento—, lleva una vida alejada de las normas patriarcales —no está bajo la tutela del varón— y, a pesar de los intentos de cristianización, se declara seguidora del maligno —enemigo declarado de Dios—. Por tanto, justificado en motivos ideológicos de las élites —político-religiosos—, la presencia de Paula en la comunidad suponía un peligro social. Por herencia medieval, en el siglo XVII se mantenía una concepción del universo teocéntrica y basada en un orden cósmico establecido por Dios cuya clave era la armonía entre sus elementos; lo que se concretaba a nivel social en el respeto por las jerarquías y la subordinación natural del inferior al superior —en nuestro caso, del africano al europeo—. La ruptura de este orden podía ocasionar un caos de terribles consecuencias (Tillyard, 1984), y Paula, igual que Medea, era el detonante.

La tradición literaria griega proporciona otros ejemplos alejados de las míticas Circe y Medea, heroínas en el sentido de hijas o descendientes de dioses. En el periodo helenístico y situado en la primera mitad del siglo III a.C., Teócrito de Siracusa escribe una colección de poemas que denominó *Idilios*; el segundo de ellos, compuesto en hexámetros alejandrinos, es conocido como “La hechicera”, aunque el título original en griego es *farmakeyttria* —farmacéutica— y nos conduce a la etimología y a la búsqueda de la traducción correcta de *philtron* y *pharmakon*, términos que aparecen en ocasiones en el texto y pueden significar “elixir” o “veneno” (Tapia, 1996: 35). Esta composición, para Octavio Paz, es el primer gran poema de amor conservado y mantiene intacta su

pasión a pesar del paso del tiempo y las traducciones (Paz, 1994: 51). La obra presenta un revolucionario planteamiento literario por ser una mujer del común la protagonista y la que relata su pasión amorosa mediante un monólogo, invirtiendo el habitual enfoque masculino: ella nos habla detallando la evolución de sus emociones y sus intenciones a través del más poético y extenso ritual mágico que se conserva de la Antigüedad. Todo el poema se configura en una única voz narradora y el hecho de que se vea en los estribillos la tradicional invocación a las divinidades que realizaban los poetas arcaicos griegos, hacen pensar en una identificación del autor con la protagonista (Duncan, 2001: 47-48).

Antes de indagar en los vínculos entre las actas judiciales y lo que nos cuenta el poema de Teócrito, y para facilitar su comprensión, consideramos oportuno señalar como aspecto nuclear que el amor, desde los albores de la literatura griega, es concebido como un elemento exterior que de forma agresiva penetra dentro de la mujer y el hombre. Así, el enamoramiento obedecerá y terminará concretado en la imagen del impacto de las flechas disparadas por Eros y la posesión, como percepción unida al sentimiento, será compatible con la conceptualización de “atadura” que aprisiona al enamorado/a, como se deja ver en los textos de los líricos arcaicos: tanto Safo, como Anacreonte y Teognis, entre otros, se refieren directamente a los lazos o ligaduras de la pasión amorosa. Imaginario que desembocará en la configuración de la metáfora literaria de “yugo del amor”, que desde los griegos ha pervivido hasta las literaturas europeas (Hualde, 2017:123-124) y ha sido determinante en la educación sentimental de Occidente.

La protagonista del poema de Teócrito⁹⁴, Simeta, nos habla en primera persona de sus amores por Delfis, un joven que, si bien le corresponde, pronto la olvida. Aspectos concordantes con las actas son la temática del desamor —en Paula y algunas testigos—, y que las propias implicadas sean las narradoras de sus tristezas. Simeta dice: “¿Desde dónde, mi amor voy a llorar, hoy que estoy sola? (vv. 63), misma situación que encuentra Paula cuando pasa por la casa de Marta de San Antonio y Francisca García y oye sus lamentos (II, 14v y 16r). Indagamos sobre otros posibles elementos comparatistas entre los dos textos y apreciamos el reflejo de un imaginario donde podemos identificar elementos simbólicos comunes y aspectos que, a su vez, participan de un proceso de fabulación literaria que responde tanto a la libido en evolución como a presiones sociales y, en sintonía, en las actas identificamos heterodoxias que resultaban censurables por su proximidad a los tabúes dominantes (Baena, 2010: 17-18).

En las primeras dieciséis estrofas del poema se hace la introducción: en ellos la protagonista manifiesta su intención de preparar un filtro en un caldero —ceñido con un lazo de lana roja— que embruje al muchacho. Lo que conecta con las declaraciones de Marcela y Polonia en el primer juicio, cuando afirman que Paula escarbó en la tumba de una iglesia, sacó unos huesos que molió con cáscaras de naranja y romero, y lo puso todo en un papel atado con una cinta colorada (I, 9r-11r), el mismo color del cordel que

⁹⁴ Utilizamos la traducción del original griego realizada por Felipe Sánchez Reyes y Pedro C. Tapia Zúñiga (1996: 23-31) por ser muy fiable y la mejor adaptada al castellano.

rodea la olla de Simeta. Este elemento simbólico dota de poderes al recipiente donde se elabora el filtro e incorpora el mensaje de amarre del joven (Brioso, 1986: 62-64); apuntamos que la mención del color púrpura incluye el sentido de permanencia en la dualidad atadura-enamoramiento, y hay que añadir que aporta valores apotropaicos, al ser protector contra los malos espíritus (Hualde, 2017: 126). Simeta hace una invocación a Hécate y prosigue con la descripción del material y el ritual del hechizo: todo pasa por el fuego, elemento primigenio y símbolo de la pasión amorosa; primero sahúma incienso y quema cebada —que representa los huesos de Delfis—, luego laurel —que simboliza su carne—, asimismo, se derrama salvado sobre las llamas y termina derritiendo un muñeco de cera para que el hombre ronde su puerta (vv. 10-41). En las actas hemos visto, en los hechizos que relata doña Ana, el uso del fuego y de hierbas autóctonas para el fin que se persigue: que el enamorado entre por la puerta. Lo dicen los conjuros que provienen de España y acompañan las hechicerías caribeñas, pero, también, forma parte del estribillo del poema cuando se repite “Ave de amor⁹⁵, al joven aquel arrastra tú hasta mi casa” (vv. 17 s.s.). Asimismo, en el ritual de Simeta se presentan dos elementos que se mantendrán pasados los siglos, ella dice: “Como yo, con la diosa derrito aquí este céreo muñeco/ así, de amor y pronto se derritiera Delfis, el mindio” (vv. 38). Esta figura de cera será utilizada por Bernarda Álvarez cuando ayuda a Paula en sus amores con Diego de Vadillo, aquí se le clava un alfiler (II, 50r). Sin abandonar esta temática, el latino Ovidio coincide en esta simbología en el libro tercero de su *Ars Amatoria*, cuando en el capítulo dedicado a los amores podemos leer: “¿Es un veneno tesalio el que hechiza mi cuerpo y lo paraliza? ¿Es un encanto, un filtro el que, para mi desgracia, produce ese efecto maligno? ¿O bien, una hechicera ha escrito mi nombre sobre cera roja y ha clavado una afilada aguja en mi hígado?” (III, 7, 27). Aquí aparece la cera, el color rojo, el nombre del destinatario y el alfiler; el ritual ha evolucionado con algunos cambios, pero la intención y los elementos se mantienen.

Por otro lado, la griega Simeta tiene un trozo del manto de su amado y lo pone al fuego para que él arda de pasión por ella (vv. 53) y Paula, como hemos visto, pide a Ana de Fuentes distintas prendas de su esposo para realizar los amarres; son ejemplos de la llamada magia contaminante, que necesita un objeto que pertenezca o haya estado en contacto con la persona a quien se pretende encantar (Frazer, 1981: 34). La preparación del filtro amoroso viene descrita en los dos textos: Simeta nos dice que utiliza una planta lujuriosa proveniente de Arcadia y un lagarto que tritura para preparar el brebaje (vv. 48 y 58); Inés de la Peña declarará que Paula tenía escondidas “unas hierbas, que no conoció, mas que eran de hojas larguitas y angostas [... ella] tomó las hierbas y las majó en un almirez, y luego con la mano del dicho almirez le dio al maco⁹⁶ en la cabeza y lo mató; y luego en el almirez con las hierbas lo majó todo” (II, 3r-3v). Encontramos los mismos elementos, o equivalentes, para fines comunes. Se entiende, de forma realista, la necesaria adaptación al entorno zoológico y botánico, si en Grecia se utilizan cereales, laurel, una hierba de Arcadia y un lagarto, en el Caribe son las hierbas

⁹⁵ Un pajarillo metálico vinculado a Afrodita.

⁹⁶ Especie de rana. También conocido como anuro, nombre dado en la República Dominicana a anfibios que se caracterizan por no tener cola, por presentar un cuerpo corto y muy ensanchado, con las patas posteriores adaptadas para el salto. <https://es.wikipedia.org/wiki/Maco>. Consultado el 8/8/2023.

del tostón, la curia y otras larguitas no identificadas, que se acompañan de una rana; en ambos casos son lo necesario para preparar un ungüento eficaz y evidencian la pervivencia de la receta en la memoria.

Otro paralelismo presente en ambos textos viene referido a los rituales de amarre. Simeta ordena a su sirvienta: “pero ahora, Testilis, tú toma y suave frota estas hierbas/ sobre el umbral de aquél, mientras serena reina la noche” (vv. 59-60); Paula indicará a doña Ana que debe hacer un cocimiento y “lo había de traer a las doce de la noche, miércoles o viernes, y echarlo a la puerta de la casa de ésta, por donde había de entrar el marido” (II, 8v-9r). Coincidencia, de nuevo, en el ritual con una preparación en el caldero que debe situarse en la puerta de la casa, como reclamo y llamamiento al enamorado. Y, por último, tanto Simeta, con la utilización de la tragedia poética, dice en su texto; “¡Ahora voy a embrujarlo con estos filtros! Si aún me angustia, él pronto irá a llamar, juro a las Moiras, a la puerta de Hades” (vv. 159-160), como las palabras de Paula en su abandono por Diego de Abedillo: “fue tanto el celo que tomó, que tuvo ánimo deliberado de matar a Úrsula” (II, 49r); ambas mujeres —Simeta y Paula— manifiestan su carácter al vivir amores apasionados y violentos que les llevan a pensar en el asesinato cuando se sienten defraudadas o traicionadas⁹⁷.

Inspirado en Teócrito, el latino Virgilio escribe el año 39 a.C. la *Bucólica* VIII. El argumento de los versos presenta la oposición dialéctica-artística entre dos pastores que describen sus penas de amor, son figuras simbólicas de dos mundos, uno más real y otro más imaginario. Damón y Alfesibeo, mediante sus diferentes actitudes vitales, comparten protagonismo (González Vázquez, 2007: 36-37); el primero declara su intención de morir porque su amada se ha desposado con otro hombre; Alfesibeo, en su canción, presenta un argumento distinto al reproducir el conjuro de una bruja que ha sido abandonada por su amado —Dafnis— y trata de recuperarlo por medio de la magia (García Jurado, 2018: 51). El autor concibe el amor como una energía fundamental del mundo que lleva el desasosiego a los corazones por medio de Cupido, un dios omnipotente que gobierna esa fuerza, pero que, a su vez, es inquieto e insatisfecho; las teogonías más antiguas dicen que Eros nació a la par que la Tierra y salió directamente del Caos (Grimal, 1981: 171). El canto del pastor pone voz a una hechicera que prepara un elixir para atraer a su enamorado y, a modo de rogativa, se repite un estribillo que declara la intención de la ceremonia: “Llevad a casa desde la ciudad, conjuros míos, llevad a Dafnis” (vv. 68 y s.s.). El ritual comienza ciñendo alrededor del altar, donde está el fuego encendido, los lazos de Venus —cintas de tres colores, blanco, rosa y negro—, destinados a enlazar a los amantes; prosigue la liturgia derramando sobre la llama harina y sal, se queman laureles y en el umbral de su casa se entierran trozos de alguna prenda del enamorado; se prepara una pócima mágica con hierbas del Ponto y de espaldas al arroyo se arrojan las cenizas, sin mirar atrás; para concluir el poema con una reflexión moralizante: “¿Lo creemos? ¿O los que aman se forman sueños ellos mismos?” (vv. 108), y el ladrido del perro Hilax que en el umbral da la bienvenida a Dafnis. No sorprenden los mismos elementos: el fuego, las cintas, el laurel, algunos cereales, un

⁹⁷ Para profundizar en este poema de Teócrito recomendamos el trabajo de Pilar Hualde Pascual (2017) y Leandro Bohnhoff (2015), para el paralelismo con las actas el artículo de Vicente Puchades (2023).

objeto del enamorado, una demanda repetida... las influencias entre la cultura griega y la romana están más que contrastadas. Tanto en Teócrito como en Virgilio, en sus personajes —Simeta y Alfesibeo— hay una dramatización de la situación de la mujer enamorada que recurre a un hechizo para atraer a un amante desdeñoso; lo que personifica la desesperanza y la impotencia de seres dominados por una sexualidad ardiente y no correspondida (Caro, 1993: 49). En ambos líricos tenemos la duda de no saber distinguir en sus textos qué parte de la obra es creación poética o qué corresponde a la crónica de una realidad social al detallar los rituales mágicos; misma incertidumbre que nos asalta en las actas judiciales, cuando se describen estas prácticas y nos asombra el nivel de credulidad de quien las solicita, aunque son evidencias de un imaginario extendido en el tiempo que, por esa misma permanencia, ha sufrido ligeras modificaciones desde la Antigüedad a la Edad Moderna.

Otro de los grandes poetas latinos que aborda esta temática es Horacio en su *Epodo V*. En el texto se describe una escena de magia negra, estructurada siguiendo las voces de cuatro personajes: el primero es un niño, que con palabras de súplica y miedo implora piedad a cuatro hechiceras que le están atormentando con el fin de hacerlo morir y poder elaborar con sus vísceras un filtro amoroso; en segundo lugar, toma la palabra Canidia⁹⁸, la hechicera principal, que ha perdido a su amante y pretende recuperarlo preparando un hechizo; seguidamente, se hace invocación a Diana y se recuerda a la poderosa Medea; para concluir la composición poética con las maldiciones que la víctima lanza a las cuatro mujeres: los dioses serán los vengadores del muchacho y él mismo se les aparecerá en la noche para atormentarlas, finalmente, serán lapidadas y descuartizadas por la gente y sus restos dejados a merced de las aves carroñeras y alimañas (Moralejo, 2007: 529-530). El poema contiene una de las más terribles acusaciones que conformaron las creencias sobre la hechicería desde la Antigüedad y que, con el paso del tiempo, al concretarse la figura de la bruja a principios del siglo XV, se insertará en el *Malleus Maleficarum*, cuando en la segunda parte se refiere la muerte de los niños (Kramer & Sprenger, 2005: 154). Por tanto, la mujer, que hemos visto como remediadora del mal de amores y otros prodigios benéficos, adquiere complejidad al situarse en el lado oscuro y ampliar sus actuaciones para ocasionar el mal, ha evolucionado a un ser antisocial, pernicioso y nocturno (Caro, 1993: 44).

Horacio, en este epodo, al no poder distinguir los atributos de la hechicería y los de la brujería, inicia un sinuoso camino; senda que hereda Lucano al presentarnos en *Farsalia* a la inquietante hechicera Ericto. En esta obra no hay reminiscencias de carácter amoroso, el argumento trata de la guerra civil que enfrentó a Julio César contra Pompeyo y puso fin a la República; el texto se presenta como una epopeya épica basada en hechos históricos —ni míticos, ni legendarios— que persigue, sin convencimiento, una finalidad política al ser un elogio del fundador de la dinastía Julio-Claudia, aunque Suetonio no comparta esta opinión al no haber un protagonista definido, un héroe, pues el personaje de Julio César no queda muy favorecido y el indeciso y temeroso Pompeyo tampoco. El autor escribió con las mayores cautelas, pero los tiempos de Nerón eran

⁹⁸ Seudónimo de un personaje real, de nombre Gratidia, que fue una perfumista de Nápoles con la que el poeta alimentó una discordia (Cristóbal, 1977: 275).

convulsos y con veintiséis años fue ejecutado al ser acusado de conjurar contra el emperador (Martínez Mesanza, 1997: 12-14). El conflicto entre los primeros triunviros se solventó en tierras griegas de Tesalia, en los campos de Farsalia: En el libro VI, Lucano cuenta que, poco antes del combate que decidiría el destino de Roma, el hijo de Pompeyo —Sexto—, empujado por el miedo e impaciente por conocer el destino, acude a los poderosos magos de esa región, que desde antiguo está sometida por los hados y es legendaria por el poder de sus hierbas y las piedras que desvelan los arcanos funestos a los iniciados; allí habita la más cruel de las hechiceras, Ericto, en cuya presentación el poeta llega a decir: “¿Qué clase de contrato ha pactado con los dioses para tenerlos de tal forma encadenados?” (*Farsalia*, VI, 493-494). A Lucano le interesa un realismo que conmueva o aterrorice al lector romano, muy aficionado a lo tétrico y sangriento, para este fin en la composición del personaje de Ericto desarrolla elementos de truculencia y horror similares a los que emplea en la descripción de la carnicería en la batalla. Para ilustrar su terrible poder dice: “Por donde pasa deja abrasadas las simientes de una fecunda mies y con su aliento infecta las auras que no eran mortíferas. No ruega a los dioses del cielo, ni llama en su auxilio con fórmulas suplicantes a una divinidad” (*Farsalia*, VI, 521-524). La hechicera tesálica es la más terrible representación de la muerte y personifica la impiedad al vivir ajena a lo sagrado. En el extenso relato se lleva al lector a los límites de la repugnancia cuando se describen escenas de necrofagia con detalles que incluyen a los enterrados en sepulcros de piedra, a los ahorcados, a los crucificados o a cuerpos insepultos que serían alimento para los lobos; asimismo, se plasma que la condición asesina de Ericto no conoce límites:

“Sus manos no se abstienen de dar muerte si tiene necesidad de sangre viva que brote por primera vez de un cuello abierto [...]; así, por la herida del vientre, no por donde la naturaleza reclamaba, extrae el fruto materno para colocarlo sobre ardientes altares [...]; toda muerte humana entra en sus cálculos” (*Farsalia*, VI, 554-562).

La poderosa Ericto no está sometida a los dioses, posee una sabiduría proverbial que le permite inventar fórmulas maléficas, además conoce las mansiones de Hades y domina la muerte; pero cuando Sexto Pompeyo —sabedor ya del futuro funesto de su ejército— le pide que desvíe el destino de los humanos, ella confiesa no tener poderes para tanto (Ramírez, 1006: 70). El poeta Lucano construye un personaje excesivo con una impronta que, mediante sus actividades y sus invocaciones, logrará permanencia en el imaginario colectivo como causante de todos los males — desde una sequía, el pedrisco o un plaga que arruina la cosecha, hasta una epidemia, una enfermedad o la muerte de una criatura—, asociado a un aspecto físico que será determinante en la representación iconográfica; la descripción de esta mujer oscura servirá como imagen de la bruja bajo medieval en Europa: “Una horrible delgadez se extiende por el rostro de la sacrilega; su cara terrible, desconocida del cielo sereno, está marcada con la palidez estigia y sombreada por los cabellos en desorden” (*Farsalia*, VI, 516-518). Podemos aceptar que en la Tesalia del siglo I a.C. existiera una célebre hechicera y que su terrible fama llegase a Roma a través de los legionarios; personaje que el poeta utiliza como inspiración dentro de la tradicional consulta romana a los arúspices antes de una batalla.

Sin saber qué parte corresponde a la leyenda que circulaba por la urbe, sí es evidente la desmesura del lírico que llevó a que este personaje, tanto sus hechos como su figura, traspasarán los siglos y quedarán en la memoria, aunque se olvidara su nombre.

Julio Caro Baroja, en su imprescindible libro *Las brujas y su mundo*, hace una muy acertada exposición en su capítulo 2, “La caracterización de la hechicera antigua, greco-latina”, donde con abundancia de documentación erudita señala unos antecedentes incuestionables. En ambas sociedades se utilizaban procedimientos de magia para fines atmosféricos —trascendentales en la producción agraria—, en la fecundidad del ganado y los campos, para incrementar los bienes, curar enfermedades; también, con el fin de causar males al enemigo militar, político o deportivo, incluyendo la muerte; y, asimismo, con objetivos eróticos (Caro, 1993:37). El largo camino que todo ese cosmos hizo durante el bajo Imperio, con el auge del cristianismo, y la Edad Media hasta concretarse a inicios del siglo XV, es motivo de doctos estudios y de fuertes discrepancias que no vienen al caso en nuestra investigación. Nosotros nos hemos limitado a señalar acciones recogidas en textos literarios clásicos, entre realidad y ficción, que presentan concordancias con actuaciones que se declaran por Paula y los testigos que comparecen en los juicios que nos ocupan, donde, en efecto, apreciamos hechos ciertos y otros que obedecen a fantasías irracionales. Si recopilamos los acontecimientos que vemos coincidentes en las dos fuentes, como son la metamorfosis en cerdos, los rituales de los filtros amorosos, la utilización de conjuros, las conexiones con el inframundo, el control de fuerzas de la naturaleza maléficas y la imagen de la bruja europea —que no coincide con la americana—, llegamos a la conclusión de que estamos ante evidencias de los trasvases de imaginario entre la cultura erudita —sustentada en la escritura— y la popular —de tradición oral—, y viceversa.

V. 4. Sororidades, delaciones y violencias

De las testigos que comparecen en esta segunda causa, nos quedaron pendientes las palabras de Joana Hernández, también conocida como Joana Zamba⁹⁹, que llevaba presa en las cárceles de la Inquisición un par de semanas y fue llevada ante el juez el veintitrés de octubre de 1632; por tanto, un mes después de que se cursara la orden de arresto contra Paula, que fue la causante de su arresto, pues en su primer testimonio la nombra, junto a otras, como bruja. En su identificación, Joana dijo que es criolla de la isla Margarita, tiene cuarenta y ocho años y “que vive de lavar ropa y curar males de madre y partear¹⁰⁰ algunas veces” (II, 19v). En la primera audiencia se deja constancia de que su apresamiento obedece a la denuncia de “una mujer mayor de veinticinco” —ya sabemos que esa mujer es Paula— que sabe que es bruja y ha hecho el reniego y demás ceremonias en las juntas. Joana comparece por su propia voluntad para “descargar enteramente su conciencia, porque Dios haya misericordia de su alma y este Santo Oficio use con ella de la misericordia que acostumbra con los buenos confesantes”, fórmula que, como veremos, es muy utilizada por distintas declarantes. El tribunal promete un trato favorable si se acusa a las cómplices, situación que no se había

⁹⁹ Persona nacida de negro e india, o de indio y negra. <https://dle.rae.es/zambo>. Consultado el 26/8/2019.

¹⁰⁰ Asistir a una mujer en el parto. <https://dle.rae.es/partear>. Consultado el 25/8/2023.

producido en el primer proceso y que, en este, es recurrente. Para sostener su testimonio, la testigo confiesa que, en efecto, “se pasó a la maldita y perversa secta de los brujos” (II, 20v) y confirma la acusación. Tres días después, tuvo una segunda audiencia donde declaró sobre su presencia en el llo por la muerte de Joan Biafra, que Paula había organizado por ser vecina del difunto. El duelo derivó en baile, costumbre habitual según nos cuenta el historiador José Urueta en su obra *Documentos para la historia de Cartagena* (1887):

“La voz de las razas gritaba en cada rincón de la ciudad amurallada y del arrabal de Getsemaní, por aquí los blancos rezaban al ineluctable toque del Ángelus. En días de fiesta irrumpía el ingrediente negro de los bailes de tambor, también prohibidos por la autoridad y por la Iglesia. Una de las Ordenanzas de buen gobierno del 9 de enero de 1573, da cuenta del manejo que le daban a los festejos negros, que fueron ganando un espacio desde aquellos tempranos días en medio del clima de la esclavitud: “En este día se ordenó en el cabildo que ningún negro ni negros se junten los domingos ni fiestas a cantar y bailar por las calles con tambores, si no fuere en la parte donde el cabildo les señalare y allí se les dé licencia que pueden bailar, tañer y cantar y hacer sus regocijos según sus costumbres, hasta que se ponga el sol, y no más si no fuese con licencia de la justicia. So pena que sean atados y azotados en la dicha picota en la plaza” (Borrego, 1983: 376-378).

Información que resulta trascendente y que da relieve a estas danzas africanas, que no solo suponían la pervivencia de su tradición cultural, sino que estaban reguladas por las autoridades y, en consecuencia, fueron muy restringidas. La censura de los bailes, y su castigo, hizo que esta actividad fuera un aliciente más en las juntas y que su celebración supusiera no solo una violenta ruptura con la religión oficial, que aspiraba a controlar la sexualidad, sino que convirtió estas reuniones en un espacio de identidad colectiva, de mutuo reconocimiento y de expresión espontánea y liberadora.

Joana, en su tercera audiencia, rememoró que había conocido a Paula cuando cumplía su penitencia en el hospital de San Sebastián, por lo que suponemos que llevaban paralelo historial procesal, habían pasado por un primer juicio y habían sido reconciliadas. Ambas “hablaban todas las noches que querían y, de la dicha conversación, trabaron amistad” (II, 21v) y acudieron juntas a los aquelarres en la huerta del capitán Matute, donde llevaron un difunto para cenar; Paula en su octava audiencia coincidirá con lo relatado por Joana sobre necrofagia (II, 47r). Una vez libres de la forzosa estancia en el hospital, las dos mujeres participaron en otras reuniones “que se hicieron detrás del matadero y la grande que se hizo en María¹⁰¹” (II, 22v). Este tipo de acusación llevaba implícita una autoinculpación, pues para decir que se había visto a otra persona hacer el reniego y otros rituales en un aquelarre, la testigo tenía que haber estado allí y participado en las ceremonias, pues no se admitían espectadores ni curiosos. Con los testimonios de Joana, que nos devuelven a la temática de la brujería, cerramos las diligencias previas de esta segunda causa.

¹⁰¹ Serranía hacia el sur-este de Cartagena de Indias, entre esta ciudad y Santiago de Tolú. Lugar de asentamiento de cimarrones (Navarrete, 2011).

Los dos inquisidores, Domingo Vélez de Assas y Argos y Martín de Cortázar y Azcárate, a petición del fiscal Damián Velázquez de Contreras y asistidos por consultores, los padres Antonio Agustín, de la Compañía de Jesús, fray Bernardo Becerra, agustino, el maestro dominico fray Alonso de Hinojosa Bordas y el abogado Francisco de Betancor, en conformidad y a la vista la información recibida —que a esa fecha era la denuncia de doña Ana de Fuentes— dijeron que Paula de Eguiluz “sea presa, con secuestro de bienes, y traída a las cárceles secretas de este Santo Oficio” (II, 25v-26r). Como muestra de la eficacia de la institución, el mismo día que se dictó la orden de prisión, el veinte de septiembre de 1632, fue entregada Paula a Rodrigo Pereira, alcaide responsable de la penitenciaría inquisitorial. Sin que figure inventario de los objetos embargados, sí se apunta que “reconocida su persona, no se le halló cosa alguna de las prohibidas, y solo traía en la faltriquera de la saya un real de dos, que tomó el alcaide, y dieciocho cuentas de olor, para guardarlas” (II, 27v), lo que resulta contradictorio con la petición del fiscal: “A Vuesa, pido y suplico mande prenderla [...] porque estando, como está, penitenciada no puede traer sedas, ni oro, ni otras cosas preciosas; y estoy informado [que] las tiene y trae” (II, 2r); aspecto señalado expresamente en la sentencia de la primera causa, al que no dimos la debida atención, y que leemos: “Declaramos a la negra Paula inhábil, y la inhabilitamos, para que no pueda traer sobre su persona oro, plata, perlas, ni piedras preciosas, seda, chamelote¹⁰², ni paño fino, ni otras cosas que por derecho común, leyes y pragmáticas [...] a los semejantes inhábiles [quedan] prohibidas” (I, 106v-107r). En referencia a la requisa de prendas de valor y en contraste con la primera causa, donde vimos un nutrido baúl, Paula posee solo lo puesto y en su casa los “familiares” que procedieron a su detención no encontraron más que unos pocos enseres de escasa cuantía, sin que haya acta que así lo acredite, aunque, suponemos que por este motivo no se realizó el inventario ordenado y las pretensiones del tribunal de recaudar cincuenta ducados para cubrir los gastos del proceso, de estancia y la alimentación de la acusada en prisión (II, 26v) quedaron defraudados.

Siguiendo las escuetas informaciones que sobre el periodo de seis años de libertad nos ofrecen las actas, dentro de la más difusa concreción cronológica, sí sabemos con certeza que Paula quedó libre en diciembre de 1626 y cuando, en la tercera causa, se le pregunta por su oficio, dijo “que vivía de lavar y ser curandera” (III, 84r-84v); con lo que deducimos que se ganaba la vida compaginando labores de servicio doméstico y aplicando conocimientos, aprendidos en su estancia en el hospital o sobre botánica, dirigidos a proporcionar salud. Según consta en la declaración de doña Magdalena de Estrada, tres años después de cumplir la sentencia, estuvo seis meses interna sirviendo en su casa; según leemos en el documento, tiempo después, cuando sucedió el funeral de Joan Biafra, los vecinos del difunto eran Bartolomé Arara y Paula, por esto deducimos que ella ocupaba una casa en el arrabal de Getsemaní, unido a la ciudad por un solo puente, y habitado mayoritariamente por afrodescendientes libres dedicados a oficios humildes y que, en 1620, según se lee en carta del obispo Diego de

¹⁰²Tejido fuerte e impermeable de lana. <https://dle.rae.es/camelote#30vwV6s>. Consultado el 17/8/2023.

Torres Altamirano era el lugar donde vivían las personas más escandalosas¹⁰³ de la ciudad (Martínez Reyes, 1986).

Un aspecto que se manifiesta en los juicios es la solidaridad entre mujeres; lo vimos en el primero, cuando las vecinas acuden a casa de la india Ana María para ayudarla después de dar a luz, sin embargo, en las otras declaraciones sobre Paula, o en las suyas propias, no se vislumbra ese buen sentimiento en la comunidad de las Minas. En la segunda causa, en efecto, se presentan evidencias de una explícita fraternidad entre ellas. Lo apreciamos en las palabras de Magdalena de Estrada, cuando se interesa por la pasión que Diego Núñez siente hacia Paula, viendo su reticencia a responder ella le insiste y consigue que se lo cuente esa noche; en el balcón, la criada le enseña el conjuro de “la estrella”, “que era muy bueno para que un hombre quisiese bien a una mujer y para desenojarle”; Magdalena dirá que Paula, durante el tiempo que estuvo en su casa, se comportó como buena cristiana “confesando a menudo y ganando los jubileos”, pero oídos los edictos de la fe decidió venir a declarar “sin que le mueva odio, ni mala voluntad” (II, 6r-6v). La apariencia es contradictoria, por un lado, las muestras de amistad se tornan en denuncias acusatorias, por otro, es esclarecedor que doña Ana de Fuentes también denuncie a Magdalena y que ésta no pueda ser localizada por la Inquisición, lo que nos permite presumir que la sintonía con Paula iba más allá de las confidencias sentimentales.

Asimismo, en las actas queda constancia de la cordial ayuda que Paula ofreció a Marta de San Antonio y a Francisca García cuando entró en sus casas al oír los lamentos amorosos, luego las tranquilizó al transmitir confianza en los remedios que ella les puede proporcionar. En los testimonios de Paula ante el juez, muy ricos y descriptivos de las relaciones femeninas de su grupo social, aparecen sus actuaciones ejerciendo de curandera:

- “Declara que Teodora, que estaba llagada de un acto carnal que había tenido con el demonio hacía cinco años [...] ésta la sanó” (II, 34r).
- “A Beatriz López curó ésta [Paula], sin saber que la dicha Teodora la hubiese hecho daño” (II, 34r).

Paula comparece ante el inquisidor con cuarenta años cumplidos y en condición de mujer libre, realiza los juramentos preceptivos de decir la verdad y guardar secreto. A renglón seguido revelará la visita que recibió del diablo Mantelillos en el hospital, al mes de estar cumpliendo su penitencia; éste, tras recriminarla, renovó su adscripción a la secta diabólica mediante promesas. Por otro lado, igual que el catolicismo invita a sus fieles a hacer apostolado y extender su doctrina, el demonio ordenó a Paula que enseñase a ser bruja a todas las personas que pudiese. La primera persona que se cita es Juana de Mora, a quien le hizo la proposición y ésta aceptó; tres noches después y tras ser untadas con el ungüento que trajo Mantelillos, fue volando con Paula a una junta que se celebró en la plaza de los manzanillos (II, 29v). En esta reunión vio bailar con adufes¹⁰⁴ sordos a Joana Zamba —su compañera en el hospital y séptima testigo en la

¹⁰³ Consideradas inmorales o condenables. <https://dle.rae.es/esc%C3%A1ndalo>. Consultado el 25/8/2023.

¹⁰⁴ Pandero cuadrado de origen morisco. <https://dle.rae.es/adufe>. Consultado el 22/8/2023.

causa— y a Francisca, de nación zape¹⁰⁵, también reconoció a una mulata que vino de Santo Domingo llamada Ana María, y a Bernarda Álvarez, que todas viven en Getsemaní y son brujas (II, 30r). En otra junta que se hizo detrás del matadero vio a Bárbola¹⁰⁶ de Albornoz, mulata de Santo Domingo, que es bruja desde hace mucho tiempo. Consideramos necesario señalar que lo que en las actas es una acusación delictiva, quizás alimentada con la intención de alcanzar algún beneficio procesal, con anterioridad ha sido una actividad compartida, llevada con discreción y solo revelada dentro de círculos de confianza. Bernarda Álvarez recriminó a Paula, sabiéndose las dos brujas, con estas palabras: “¿Por qué, cuando fue presa por la Inquisición declaró que era bruja? Que bastaba decir que era yerbatera¹⁰⁷ y usaba de algunos hechizos y conjuros; y no decir que era bruja” (II, 50r). La lista de las mujeres identificadas en las juntas se verá incrementada según avancen las audiencias —no se dirá el nombre de ningún hombre—, en la tercera se incluirán a Teodora, a Elena de Vilorio, a Angelina de Guincha, a María Quelembe, a Juana Gramajo, a Ana de Zaragoza y a Luisa Domínguez (II, 33r-34v), con posterioridad, Paula, recordará los nombres de algunas otras; resultando significativo que todas las inculpadas son afrodescendientes, con distintos niveles de mestizaje. Aspecto que confirma entre ellas un cierto sentimiento de camaradería y reconocimiento identitario, que presumimos se reforzaba al participar de unas reuniones clandestinas y estimulantes.

Dentro de este círculo, que no consideramos tan reducido, hay informaciones que debían ser confidenciales y, sin embargo, son noticias de amplia difusión. Paula enumera delitos penales dando nombres de autoras y víctimas —que trataremos más adelante—, actuando como buena confidente ante el tribunal y dejando muestras de los niveles de violencia vecinal que se habían establecido en la ciudad. Asesinatos que no eran denunciados y que levantaban un aura de miedo y respeto popular en quien los cometía. Otra actividad que manifiesta la solidaridad femenina es el intercambio de conocimientos mágicos, sin evitar cierta admiración y una natural competencia; hemos visto un primer ejemplo cuando Paula le enseña a Magdalena de Estrada el conjuro de “la estrella” (II, 6r-6v). En el relato de los problemas en la relación con Diego de Abedillo, Paula, que tiene conocimientos como remediadora del mal de amores, acude a una experta con más prestigio que ella, Bernarda Álvarez, que, si bien cobró sus servicios, también dejó constancia de que había una estima personal que superaba la relación como clienta. En esta confianza, Bernarda le contó que “Mariana de Limpios, mulata libre y soltera que vive al presente en Getsemaní [...] le había pedido algunas cosas para la mujer de Orduña, el ollero, para que tuviese paz con su marido”; asimismo, le confesó que esta Mariana le dio una saya y un manto de paño de Guinea y tres varas de Ruán¹⁰⁸ y le enviaba regalos cuando vivía en Chambane (II, 59v). Por esta

¹⁰⁵ Africanos provenientes de la actual Sierra Leona, que conformaban una etnia aparte de otras trasladadas a América: bañón, cazanga o biafara; citadas en las actas y oriundas del Golfo de Guinea (Másferrer, 2011: 86).

¹⁰⁶ También nombrada como Bárbara.

¹⁰⁷ Hierbatero: Dicho de un médico o de un curandero: Que cura con hierbas. <https://dle.rae.es/yerbatero>. Consultado el 13/10/2019.

¹⁰⁸ Tela de algodón estampada en colores que se fabrica en Ruan, ciudad de Francia. <https://dle.rae.es/ruan>. Consultado el 25/8/2023.

información, e imaginamos que por alguna más, Paula deduce que Bernarda es muy interesada.

Seguimos en el asunto significativo que manifiesta en las actas los niveles de camaradería femenina a través de la transmisión de conocimientos mágicos. Bernarda, estando en casa de Paula y en presencia de Catalina de Molina, enseñó los conjuros con los que pretendía reconciliar a Diego de Abedillo con la acusada, dijo el de “las ánimas”, el del “mudo”, el del “árbol de Josafat¹⁰⁹”, el de “Marta, Martilla” y el de “la estrella”. Asimismo, declara que estos y otros conjuros los sabe Bárbola de Albornoz, que está intentando enseñarlos a Marta de San Antonio, y advierte a Paula que no se le puede dar a Marta la hierba del tostón, como lo ha hecho (II, 24v), porque es muy descuidada y lo descubrirá su madre, Antona, y se lo dirá a una esclava de doña María Ternera (II, 62v). Fue Bernarda la que enseñó a Paula el hechizo de coger en una olla nueva o en un jarro de barro los orines del amigo y enterrarlos delante de la cama de la mujer, como ésta le propuso a Marta para recuperar la amistad de Pedro de Cazorla (II, 24v). Sobre Bernarda, la acusada cuenta que, durante los intentos de recuperar a Diego, la llevó a la huerta del Espíritu Santo a recoger las hierbas que llaman de sesos de asno y la aburridera, pero no le dijo cómo usarlas; también le pidió un poco de tierra que hubiesen pisado con el pie izquierdo Diego y Úrsula, lo que se consiguió por medio de un negrito que trabajaba como aprendiz en la zapatería de Pedro de Cazorla y se lo dio a Marta de San Antonio (II, 65r).

Sobre Bárbola de Albornoz dice que sabe muchos conjuros y diversas suertes de hechizos, “los traía en una caja cuando vino de Santo Domingo, y por un temporal que tuvo en el mar los arrojó en ella [...] Ésta le dio un pedazo de la hijuela que le había dado del cáliz doña Ana de Fuentes, y Bárbola lo traía consigo en una bolsica”. La misma mujer inició a Paula en conseguir la hierba del junquillo, que “es bueno para que, dándolo molido a los hombres, quieran mucho a las mujeres [...] suele ser muy peligroso, porque si dan mucha parte de ello se vuelven locos los hombres y dan dolores de estómago” (II, 58r). Fue Bárbola quien enseñó a Marta el ritual de la sal, y ésta lo transmitió a Paula: consistía en tomar sal de varias casas donde se llevaran bien y mal los casados, las hermanas, la amiga de un clérigo, el hombre y la mujer a la que se pretendía que aborreciese, y se tiraba la sal al pozo de esta última, que era Úrsula de Salinas, la amiga de Diego de Abedillo, y según se disolviera la sal en el agua a ella se le quitaría el amor por dicho hombre. Diego, cuando volvió con Paula, dejó sin sentido realizar esta hechicería (II, 64r). La amistad entre las tres mujeres —Paula, Bárbola y Marta— se evidencia cuando fueron juntas al torreón de Santa Catalina¹¹⁰ a tratar sobre los conjuros que cada una sabía y quién se los había enseñado; Paula dijo que el de “la

¹⁰⁹ El escenario donde el Señor reunirá a todas las naciones para juzgarlas (Joe 3:2, Joe 3:12). <https://www.biblia.work/diccionarios/josafat-valle-de/>. Consultado el 25/8/2023.

¹¹⁰ En 1614, es nombrado gobernador Diego de Acuña, al poco tiempo se inicia la construcción de los baluartes de Santa Catalina y San Lucas, con el fin de proteger a la ciudad por el noreste. https://cvc.cervantes.es/artes/ciudades_patrimonio/cartagena_indias/paseo/baluartes_catalina_lucas.htm. Consultado el 25/8/2023. Pensamos que el texto se refiera a una de las torres de esta fortaleza.

estrella” lo había aprendido de Isabel Velázquez, vecina de La Habana¹¹¹; Marta dijo que sabe mucho de aquellas cosas y se las enseñó una mujer que vive junto al capitán Joan Polo, sin decir el nombre (II, 65v-66r), también que Inés de Octavio y Luisa López saben mucho de hechizos. Esta Luisa le había dicho a Paula que era bueno, para que los hombres se perdiesen por las mujeres, poner un pedazo de piedra imán sobre el quicio de la puerta (II, 67r).

El caso de Tomasa de Clavijo es revelador de las relaciones cotidianas entre estas mujeres. Ella le pidió a Paula unas hierbas para que la quisiesen bien, pero ésta no quiso dárselas porque sabía que era poco recatada en hablar. Tomasa insiste y le dice que también sabe muchas cosas de hechicería; para convencerla le cuenta que ha aprendido de tierra adentro “que midiendo la natura de la mujer¹¹² con un poco de carne de puerco y asándola después y dándosela a comer al hombre, era bueno para que la quisiesen bien” (II, 58r-58v), esta confidencia logra que Paula confíe en ella y vayan juntas a coger la hierba del tostón a Santa Catalina, donde la había. Asimismo, de forma reiterada Tomasa le pidió que le enseñase el conjuro de “las ánimas”, y por su empeño lo consiguió.

Paula añade que Ángela María le enseñó —también, a Tomasa y a Marta— los conjuros de “la cruz”, el del “pan de aceite” y el de “los ojos”, que son buenos para que, estando enojados los amigos, vengán a buscar a las mujeres y reconoce que los han utilizado en algunas ocasiones (II, 67r-67v); asimismo, declara que Catalina de Molina la aleccionó en la suerte del huevo, y lo hizo para ver si volvía a su amistad Felipe de Badillo; para el mismo efecto realizó la suerte del rosario y dijo los conjuros de “santa Marta”, de “los ojos” y el de “las ánimas”. Paula enseñó este último a Marta (II, 67v-68r).

Paula continúa su testimonio confesando que Juliana de Ariza “le dijo que era bruja, y que había muchos días que deseaba decírselo y declararse con ésta; y que no se lo había dicho por tener alguna vergüenza (II, 70r). Otra manifestación es que María de Viloria es una gran yerbatera y sabe muchos hechizos; Paula sabe que han acudido a su casa a buscar hierbas Bárbola, Marta y Juliana (II, 70v). En cierta ocasión, Isabel Márquez convidó a comer a Paula y a Inés Martín, cuando la anfitriona se echó a dormir la siesta, las otras dos subieron a la azotea e Inés le enseñó unas hierbas que traía en un envoltorio y le preguntó si las conocía, Paula distinguió el tostón y el bejuco, pero las otras no; Inés le señaló el miraguey¹¹³, que es un palo que llaman hechicero, y otras que había traído de Tolú, y le desveló que Isabel era bruja, también dijo lo mismo de “dos mulatas, hermanas libres y de un vientre¹¹⁴, que viven en casa de la viuda de Amador Pérez; asimismo es bruja Andrea Enríquez y Luisa Maldonado (II, 72r-72v). En su declaración se señala a una esclava de doña Ana de Fuentes llamada Luisa, que se

¹¹¹ Citada por la india Ana María en su primera testificación ante el comisario de Santiago de Cuba, en la primera causa, donde dijo que Isabel Velázquez, la mujer de Joan Vicente, el Mozo, era conjuradora de estrellas (I, 7r). Con lo que ambos testimonios concuerdan y se ratifican.

¹¹² Se entiende su órgano sexual. Antes hemos visto el mismo ritual en una de las hechicerías que Paula de propuso a doña Ana de Fuentes, pero con el órgano masculino (II, 12v-13r).

¹¹³ Recibe numerosos nombres, como agave, pita, maguey, cabuya, penca, fique o mezcal. Pertenecen al género de plantas monocotiledóneas. <https://es.wikipedia.org/wiki/Agave>. Consultado el 31/1/2019.

¹¹⁴ De la misma madre.

descubrió ante Paula cuando ella acudió a casa de su dueña y le dijo “Yo también soy bruja y sé muchas cosas que le pudiera dar por remedio a mi ama para sus deseos, más porque no me ande matando, como a las demás, no se lo quiero decir” (II, 73r). Aquí es inquietante el miedo que la sirvienta le tiene a la señora, ya sabemos del intento de envenenar a su marido, y cuando ella pretende mantenerse a salvo recordamos que se había ajusticiado a una esclava de la casa llamada Elena (II, 38r), lo que justifica los temores de Luisa. A pesar de la franqueza que esta Luisa manifestó al confiarle a Paula su condición de bruja, no consiguió su simpatía ya que ésta desveló este secreto a su ama; aunque, podemos intuir que en el tiempo que duró la relación y la larga lista de fracasos en los amarres del matrimonio habían establecido confianzas entre la hechicera y su clienta.

Las comparecencias de Paula, en esta fase previa a la acusación del fiscal, se cierran en la audiencia quince, cuando pide declarar ante el juez para informar que ha oído a Ana de Mena decir que Luisa Domínguez ha pasado muy mala noche de dolor de almorranas (II, 74r), dejando evidencias de que hay comunicación entre las presas en las cárceles inquisitoriales. Paula, con conocimiento de que ambas mujeres son brujas y están compartiendo celda, además, sabiendo que Ana de Mena “es muy gran letrada y sabe mucho”, prevé que aconsejará a Luisa que lo niegue todo. Por este motivo ha acudido al tribunal para advertir y recomendar que no conviene que estas dos mujeres estén juntas (II, 74r). Añade, para confirmar que Ana de Mena es una gran bruja, que ha oído de Bárbola Gómez, que la vieron hecha un toro, con lo que suma otro testimonio al imaginario que atribuye a las brujas la facultad de metamorfosearse en animal.

Un aspecto que no ha pasado desapercibido al tribunal es que todas las acusadas por Paula pertenecen al género femenino. En la audiencia trece se le pidió que: “Diga y declare qué hombres brujos ha conocido en las dichas juntas, y quiénes son, y cómo se llaman, sin levantar a nadie falso testimonio” (II, 70v). Ella respondió que, en efecto, ha visto a muchos hombres brujos, pero es nueva en las reuniones y no conoció a nadie. Esta indagación, y su respuesta, plasman la realidad social de un mundo dividido por género, donde los hombres ocupaban un espacio y las mujeres otro aparte. Entre sí, ellas se prestan apoyo al compartir confidencias y ayudas en sus avatares sentimentales y vitales.

Antes de que presente la acusación el fiscal Damián Velázquez de Contreras, y sin abandonar la fase procesal de la declaración de Paula, apreciamos un aspecto recogido en el documento que nos parece de singular trascendencia al desvelar las actuaciones de un colectivo de mujeres, que toma protagonismo como tal, aunque tengamos la certificación de realidad con sus particulares nombres, apellidos y algún dato sobre su domicilio. Los miembros de esta comunidad femenina, en su mayoría, están incluidos en el estrato más bajo de aquella sociedad estamental y comparten reacciones ante las adversidades; lo que añade al texto un valioso interés al ser el exclusivo cauce de conocimiento de este comportamiento que, como veremos, se presenta muy extendido. Observamos que en las audiencias de Paula ante el tribunal se hace una nutrida descripción de personajes y se focalizan actuaciones que, orientadas por el tribunal, atañen al ámbito de la sexualidad y a la participación en aquejarres, presentando una simbiosis entre hechicería y brujería, pues las dos grandes vías

temáticas de los juicios son las relaciones con el demonio y los amoríos insatisfechos. Sobre esto último, los textos iluminan el *modus operandi* de algunas mujeres enamoradas cuando son traicionadas, pero, asimismo, tenemos acceso a una amplia esfera de hechos causados por la envidia, el rencor, antiguas disputas y conflictos vecinales que conducen a desenlaces trágicos. En la mayoría de los casos no se indican los motivos, con lo que presumimos que pueden ser de muy diversa índole, pero esta carencia no resulta disuasoria y consideramos con valor esclarecedor la descripción de personas y delitos, que es la siguiente:

- Juana de Mora, negra libre, que vive en la calle de la Reina [...] había muerto a su marido con una tortilla de huevos (II, 29v). Sin especificar el motivo.
- Teodora, negra libre, que vive frontero de la mujer de Ayala, había muerto a dos negras de doña Bárbola, mujer de Joan Bautista de Segovia, una llamada Francisca y la otra Martina, con unos polvos que el diablo le había dado. Y, asimismo, dijo que había cegado¹¹⁵ a Beatriz López, negra horra que vive junto a Antonia de Ceballos; y a un negro de Juan Calvo, hermano de Domingo Verdecía. (II, 34r y 113v). Paula añade que curó a Beatriz López, sin saber que Teodora le hubiese hecho daño, esta última al tener conocimiento de su intervención le pidió que no lo hiciera, Paula la obedeció y Beatriz no quedó curada.
- María Chalembe había matado a una negra llamada Joanica Bombona, esclava de Gramajo, con un pan de rosa; María había dado este pan a un negro de Ayala para que lo entregase a Joanica, Este hombre también comió del mismo pan y murió (II, 34v).
- Luisa Domínguez, que vive en Getsemaní, había matado por envidia a una negra a quien Hernando Díaz de Estremoz había dejado libre. La mujer envenenada llamó a Paula para que la curase y, aunque Luisa le dijo que no lo hiciera, ésta vio que no tenía remedio y no pudo sanarla (II, 35r y 113v).
- Ana de Zaragoza mató a Adriana, la mujer de Joan [o Luis] Pérez, vecino de Tolú, y al presente tiene enferma de una pierna a Ana, esclava de Joan Polo, que también llamó a Paula para que la sanase, pero Ana de Zaragoza le dijo que no lo hiciera porque le había estropeado una camisa que le había dado y ésta se abstuvo (II, 35r y 114r).
- Elena de Vitoria avisó a Paula para que aunque la llamase Francisca de Golfos, negra que vive enfrente de la huerta del padre Melchor Enríquez, no la curase porque ella le había hecho daño durante muchos años. Elena había echado encima de unas brasas unos polvos, sahumándose con ellos Francisca, con lo cual ha estado siempre mala y hoy lo está con los ojos saltados y la barriga hinchada (II, 35r-35v). Tomasa de Clavijo le dijo a Paula que Elena mató a una hermana de María Vázquez, mulata que vive junto a Joana de Mora en la calle de la Ceiba (II, 56r y 58r).
- Angelina de Guincha, alias de Nava, hizo mal a dos hermanas, Catalina y Mónica del alférez Chicha, y dijo a Paula que no las curase (II, 114r).
- Rafaela de Nava mató a los hermanos don Diego y don Martín Polo con una comida envenenada. Pidió a Paula que no los curase (II, 114r).

¹¹⁵ Dejado ciega, como vuelve a referir en sus respuestas a la acusación del fiscal en II, 113v).

- Paula tuvo ánimo deliberado de matar a Úrsula de Salinas, cuando se enteró que estaba amancebada con Diego de Abedillo, con quien ella mantenía amistad, pero no lo hizo por temor a ser descubierta (II, 49r).
- Sebastiana, criolla esclava de doña Lorenza, mujer de Alonso Álvarez, había dado unos polvos a su ama y ésta estaba muy enferma, pero no se atrevía a pedirle a Paula que la curase, temerosa de que Sebastiana terminara de matarla (II, 120r).

Ya conocemos, asimismo, las reacciones de doña Ana de Fuentes y de Marta de San Antonio a sus conflictos de pareja, que si bien, no están descritos en las actas en todo su recorrido, al conocer el desenlace de las curas que realizó Paula, presumimos que ambas emplearon los métodos que, según lo anterior, parecen habituales. Afirmación que queda confirmada por un episodio que Paula incluye en su audiencia trece; el relato comienza con la identificación de la víctima, María, una negra criolla esclava de doña Ana María, viuda de Joan Hortensio Palavicino, que había muerto hacía unos veinte días. El ama mandó llamar a Paula y le rogó que curase a su sierva María, que estaba muy enferma. Esta era su disposición, pero le habló Joana “la colorada” para que no lo hiciera, porque ya había empezado a curarla el licenciado Diego López, un cirujano mulato; la misma Joana confesó a Paula que ella había sido quien le había dado el veneno a María y le desveló el motivo: Joana y Diego López eran amantes, y María le había entregado a este último, para que se los guardase, quinientos pesos que eran sus caudales para comprar la libertad. María reclamó su dinero al cirujano y éste se lo negó, diciendo que no le había dado más de cien pesos; enfadada, María le dijo que se los quedase con el resto, que ella lo denunciaría a su señora. Temerosa Joana, sin que sepamos si más porque encarcelaran a su amante o por perder los más de dos mil pesos que ella también le había entregado en custodia, tomó la resolución de matar a María y así lo hizo, “porque no duró dos días cabales y murió rabiando del estómago, sin poder hablar” (II, 69v-70r y 114r-114v). Sin ser decisivo, en esta trágica historia nos quedan dudas para distinguir quién fue el promotor del asesinato y quién actuó como cómplice; consideramos que, aunque, Joana se lo atribuye, los argumentos expuestos sostienen la implicación de Diego López que, por un lado, silencia una acusación sobre su persona y, por otro, obtiene un beneficio económico al apropiarse del dinero de la víctima. Quedando la natural incertidumbre de los relatos de transmisión oral, donde el suceso pasa por más de un narrador que en aras de afianzar un mensaje principal deja olvidados, sin intención o por desconocimiento, otros aspectos.

En relación con lo que podemos denominar como venganzas privadas —después de leer las acusaciones de asesinatos y envenenamientos realizados por estas mujeres—, consideramos necesario puntualizar que, en América, el indígena no tenía en su tradición acudir a litigio en los tribunales, y podemos extender esto al africano. Las instituciones judiciales fueron implantadas por los españoles en el Nuevo Mundo; Castilla estableció desde 1520 a 1560 una red de tribunales desde México hasta Perú para imponer el marco legal europeo y modificar en la solución de conflictos el modelo predominante basado en el enfrentamiento (Aranda, 2006: 278-279). Esta afirmación, que puede llevarnos a confirmar un nivel superior de civilización en el europeo, queda esclarecida cuando Henningsen, en su investigación sobre Zugarramurdi —juicio celebrado en Logroño en 1610—, presenta varios testimonios de confesiones ante el

Santo Oficio sobre los asesinatos de unos niños por distintos motivos: uno, porque su padre había sido un mal intermediario en un contrato de compra-venta de ganado; otro, por acusar a Graciana de haber robado una gallina y, cuando ésta apareció con sus polluelos, no pedirle perdón; la misma Graciana se vengó matando al hijo de un matrimonio porque unos cerdos suyos habían entrado en su huerta y se habían comido las manzanas que tenía para hacer sidra... (Henningsen, 1983: 48-49). Si salvamos la distancia geográfica y nos atenemos al paralelismo cronológico y la pertenencia de estas mujeres al estrato ínfimo de la sociedad observamos el mismo mecanismo de cruel venganza, lo que nos obliga a tener en cuenta la ausencia de formación, y también de recursos económicos, como causa que las decide a resolver sus querellas por la vía de la justicia privada, sin considerar someterse a un arbitraje. En el caso concreto reflejado en nuestras actas, constatamos que el móvil principal que las conduce a la violencia más atroz es resarcir traiciones amorosas, sin que podamos excluir envidias o rencores. Un espacio, el de las relaciones sexuales, bien definido y limitado desde mitad del XVI —a partir de la nueva orientación de la Iglesia salida del Concilio de Trento— por las instituciones y la moral cristiana dentro del matrimonio, pero que en la realidad ni los propios españoles se ajustaban de forma estricta a esta regulación (García Fuentes, 1982: 207-229).

Otro detalle que consideramos pertinente señalar dentro del escenario de violencia es el nivel de respeto profesional que se evidencia en distintos casos y queda manifiesto cuando se llama a Paula para una sanación y alguien le indica que no la haga, o está interviniendo otro curandero, ella se retira y deja abandonado a su suerte al enfermo. En contraposición tenemos los casos de don Francisco de la Guerra y de Pedro de Cazorla, sanados ambos contra la voluntad de sus parejas respectivas. Lo que evidencia unas fórmulas no escritas de comportamiento social que, nos atrevemos a suponer, están sostenidos en un orden jerárquico que en las actas no queda diáfano. Mballa esclarece este aspecto al afirmar su concepción del africano como persona comunitaria que debe prevenir toda ruptura de la originaria unidad social y buscar las vías adecuadas para mantener la armonía con todos los componentes del grupo. Concepto que consolida e impone ciertas obligaciones que se concretan en costumbres aceptadas y extendidas:

- La solidaridad interindividual e intercomunitaria. La colaboración entre personas se articula en base al parentesco natural o por alianza.
- Mantenimiento de buena interacción entre los miembros de la comunidad bajo las normas de respeto y gratitud mutua.
- La paz entre individuos y comunidades se alcanza mediante la prevención y la resolución pacífica de conflictos.

Lo que se resume en la idea de que todo ser humano merece ser respetado y debe participar en la construcción permanente de la comunidad (Mballa, 2020: 202-203). Esta fuerte raigambre étnica esclarece algunas actuaciones de Paula que consideramos fuera de toda lógica —la lógica europea— pero se entienden bajo la óptica del animismo.

V. 5. Y el diablo se hizo hombre...

En lo que conocemos como Edad Moderna, y particularmente en sus inicios en Europa, la idea del mal, personificada en el diablo, adquirió tal fuerza que no podemos prescindir de ella si aspiramos a entender la sociedad de ese tiempo. Satanás fue objeto en los debates intelectuales de la época mediante numerosos tratados de demonología¹¹⁶, pero también, como no podía ser de otro modo, condicionó las actuaciones religiosas y políticas que repercutieron en la vida cotidiana de los cristianos, que debían combatir su presencia con insistencia para no ser arrastrados a la perdición. Si el *Evangelio* predicaba que Dios había enviado a su Hijo al mundo, hecho hombre, para salvar a la humanidad del pecado (Juan, 1: 29; 6: 40; s.s.); de forma paralela, la idea de que el diablo estaba presente era aceptada ampliamente, y no solo él mismo en persona, sino mediante un nutrido grupo de delegados que ejecutaban sus órdenes, lo que suponía la intermediación de unos seres dotados de aspecto humano y poderes maléficos —las brujas—, que al estar conviviendo en la sociedad suponían un auténtico peligro y, en consecuencia, primero había que descubrirlos y luego eliminarlos. Los teólogos defendían que las brujas tenían capacidades prodigiosas que provenían de una estrecha conexión con el mundo animal, lo que les proporcionaba la facultad del zoomorfismo, como hemos podido comprobar en la metamorfosis a voluntad en cerdos en el funeral de Joan Biafara; asimismo, en la primera causa Paula reconoce que habiéndole mandado el demonio que hiciese daño a un ganado que había en la plaza, ella se vio hecha borrica (I, 80v) o como aparecerá en un testimonio sobre Ana de Mena, que “tenía unos calabacitos en su casa y que la habían visto hecha toro” (II, 74v). Otra característica que las identificaba era una marca hecha por el diablo, que podía ser de distinta forma, y las señalaba como pertenecientes a su grey. En el caso de Paula, ella declara:

“que cuando, la primera vez, se entregó al demonio le ató en el pie izquierdo una cerda, que pareció ser de caballo; la cual trajo como catorce o quince días, al cabo de los cuales se la quitó el dicho Mantelillos. Y le quedó una comezón en la dicha pierna que se rascó, y se hizo de la rascadura una llaga que le duró como diez meses [...] y en la pierna izquierda, por la parte de afuera, pareció tener una señal de llaga, de que yo, el presente secretario, doy fe” (II, 47v-48r).

Se añade que la cualidad más llamativa de las brujas era la posibilidad de volar y poder trasladarse por los aires a espacios lejanos en tiempos muy breves, como hemos visto en varios ejemplos en la primera causa. El vuelo, en sí mismo, además de ser propio de las aves, supone un símbolo de libertad de acción y de elevación espiritual solo al alcance de divinidades (Eliade, 1995: 108-113). Los fundamentos de la civilización occidental estaban basados en la identificación de los actos humanos, unos

¹¹⁶ El muy citado en este trabajo *Malleus Maleficarum* (1486), seguidor de Johannes Nider, *Formicarius* (1438); Jean Bodin, *De la démonomanie des sorciers* (1580); Henry Boguet, *Discours des sorciers* (1602); Pierre de Lancre, *Tableau de l'inconstance des mauvais anges et démons* (1612); William Perkins, *Discourse of the damned art of witchcraft* (1610); Pierre Binsfeld, *Tractatus de confessionibus maleficorum et sagarum* (1589); Pedro Ciruelo, *Reprobación de las supersticiones y hechicerías* (1530); Francisco Torreblanca, *Daemonologia* (1623); y los ya nombrados Martín de Castañega y Martín del Río, entre otros.

movidos por los instintos salvajes, a controlar, frente a las actuaciones dignas, como espíritus elevados, que predicaba el cristianismo. Las brujas desafiaban este principio al poder actuar sin impedimentos en su condición humana, pero, también, con cualidades animales y sobrenaturales (Tausiet, 2004: 46-47).

En esta segunda causa, desde la primera audiencia de Paula, y siguiendo sus palabras, quedan patentes los principios de que el diablo tiene una presencia real y que ella actúa a su dictado. Ya sabemos que la relación entre el demonio y Paula empezó en las Minas y, ahora, según el relato, contrastamos una continuidad y que el vínculo se mantiene fortalecido en Cartagena de Indias, cuando aquí se concreta la personificación del maligno al citarlo por su nombre. La acusada dice que:

“pasados como treinta días después que salió de esta Inquisición, estando lavando la ropa de los pobres en el hospital del Espíritu Santo, donde cumplía su penitencia, llegó a ésta el diablo llamado Mantelillos y dio muchas quejas de ella, diciendo que por qué la había dejado, que por su ocasión le habían hecho muchos castigos en el infierno” (II, 28v).

Vemos que la visita de Mantelillos se produce al mes de empezar la estancia en el hospital y, por el contexto, se entiende que es el mismo diablo que la llevó a las juntas en Cuba, a quien ella entregó el alma y con quien tuvo relaciones sexuales, lo que confirma que la ha seguido a la nueva localización de su vida y deja ratificada la idea ya expresada por fray Martín de Castañega de que “Dos son las Yglesias de este mundo: la una es católica, la otra es diabólica” (2020: 355). La imaginaria estructura maléfica es replica de la realidad católica, con un orden de jerarquía piramidal donde a la cabeza está Satanás, que tiene su centro de poder en los infiernos; como subalternos cuenta con unos diablos territoriales que presiden los aquelarres; debajo hay una multitud de diablillos menores dedicados a reclutar adeptos, a tutelarlos y mantenerlos dentro de la secta, siguiendo las indicaciones de sus superiores; y por último, sin llegar a diablo, los llamados zánganos, que participan en las juntas y hacen sus rituales (II, 70v). Confirma esta idea el testimonio de Paula acerca de la junta que asistió en la huerta del capitán Matute: “Declara que todas las veces que miraban al cielo, o trataban de cosas de Dios, luego venía el diablo y las aporreaba y maltrataba; y decía mirando al cielo: “Todas éstas son mías, que no son tuyas”. Y a ésta, en particular, la aporreó muchas veces porque llamaba a Dios” (II, 47r-47v). Es evidente que este imaginario se sostiene en los Evangelios y, en concreto, la frase que acabamos de leer en “El que no está conmigo, está contra mí” (Lucas, 11, 23); donde se manifiesta la competencia con el cristianismo para aumentar el número de fieles.

En este fragmento el demonio considera de su propiedad a las asistentes a la junta, mujeres del último escalafón social a quienes se ha aparecido, en figura de galán, ofreciéndoles muchos bienes y convenciéndolas con esperanzas de una vida mejor para arrebatarlas del seno de la Iglesia. En la primera audiencia, la acusada confiesa su conflicto de fe cuando “se acusa que llevada de la codicia y de lo que le había prometido [el diablo] dijo que se la volvía a dar el alma” (II, 29r); más adelante:

“acabado de hacer este entrego de su alma [...] se acordó de lo que le había prometido a la Virgen del Rosario, de no volver jamás a ofenderle [...] con lo cual quedó atemorizada de haber hecho cosa semejante y estuvo algunos días indeterminable y perpleja; mas, volviendo el demonio a hablar a ésta, se dejó llevar de sus promesas” (II, 29r).

Estas palabras que parecen dichas para congraciarse con el tribunal con miras a algún beneficio procesal, consideramos que, más bien, reflejan los antagonismos internos de Paula y la complejidad de un carácter que así se desvela. En la audiencia tercera vuelve a manifestarse la pugna en la conciencia de la acusada, cuando expresa de forma rotunda y con gran fuerza emocional que:

“Pide ser reincorporada al gremio de la santa madre Iglesia. Y reniega un millón de veces de la secta de los brujos y de los errores que ha vivido después que se apartó de la ley de Jesucristo, en la cual protesta vivir y morir. Y por ella padecerá mil muertes y perdiera mil vidas, si las tuviera, y pide a Dios perdón de tan grandes culpas como dicho tiene, y a este Santo Oficio penitencia con misericordia” (II, 33r).

Si nos apartamos de la visión que el tribunal tiene del demonio, incluyendo las propias palabras de Paula —escritas por el secretario—, y nos situamos en la óptica de las creencias animistas, podemos confirmar la convicción cierta en la personificación física de seres espirituales que habitan en todas partes, como un elemento más de la naturaleza, y ocupan el puesto intermedio entre el ser superior y los hombres. Siguiendo en el orbe de esta religión ancestral africana, en sus comunidades los especialistas que desempeñan funciones sagradas tienen un fundamental papel: la principal figura religiosa es el hechicero, con la función de defender a la comunidad de todos los males ejerciendo como sanadores del cuerpo y el alma, actúan de curanderos, adivinos, herboristas... realizan maleficios contra los enemigos y contrarrestan los que recibe su tribu (Mballa, 2020: 191 y 196); este imaginario, que el tribunal calificaría de paganismo o idolatría, en consecuencia y para nosotros, dotaría de cierta coherencia la relación de Paula con Mantelillos y aportaría trascendencia a sus actividades como curandera.

En referencia a la personalidad de la protagonista y su relación con las fuerzas del más allá, destacan en las actas los episodios de cambios de celda en las cárceles secretas de la Inquisición, donde, sin ser su propósito, se dan a conocer ciertas condiciones de las mismas y la sensibilidad del tribunal ante las solicitudes de la acusada. Según consta, Paula fue entregada al alcaide Pereira e ingresó en prisión el veinte de septiembre de 1632, asignándosele la celda número doce. Tres días después, en su primera audiencia declaró que lleva dos noches sintiendo “algún pavor y miedo en su corazón”; y que la noche pasada, entre las doce y la una, estando despierta, se sentó en su cama una cosa pesada que dijo en voz alta: “Ay, Dios”. Respondió una voz sutil, como de cosa muerta y le dijo: “ahórcate tú aquí, que yo me ahorqué aquí”. Con lo cual tuvo grande miedo y se encomendó a Dios muy de veras” (II, 30v-31r). Lo que deja vislumbrar que le habló un anterior recluso que se suicidó en ese mismo calabozo, como así debían conocer los señores inquisidores por su reacción a la vista de esta

declaración, pues mandaron que Paula, *in continenti*, se mude a la celda número ocho y así lo comunicaron al alcaide. Sobre este episodio se darán más detalles en la décima audiencia, cuando se especifica que el demonio hizo una visita y puso a Paula en “grandes aflicciones, persuadiéndola a que no declarase nada en este Santo Oficio, porque él era poderoso para librarla de él, como había hecho con otro negro [...] El cual se había ahorcado por consejo suyo” (II, 56v-57r). La acusada logró mantener la fortaleza de ánimo y no sucumbió a las funestas recomendaciones del demonio. Dos semanas más tarde, el cinco de octubre, Paula solicitó a los inquisidores que la cambien de nuevo de aposento en la carcelería:

“porque se siente muy afligida y tiene grande miedo [...] estando esta rea acostada y despierta en su cama, sintió que por espacio de un Ave María la palpaban como con las manos por el muslo izquierdo [...] y quedó todo él muy fría. Y recibió de esto tan grande pavor y espanto que hasta ahora no ha vuelto en sí, por lo que suplica a dichos señores la manden mudar del dicho aposento y que, si puede ser, le den alguna compañía para su consuelo” (II, 37r-37v).

Esta vez, la intuición le dice a Paula que se trata de seres de la otra vida, pero que no le hablaron ni dieron razones. Lo que en la anterior ocasión era una voz que le ordenaba poner fin a su vida, ahora son sensaciones físicas que siente por su extrema sensibilidad y facilidad para comunicarse con los espíritus, lo que no la exime de sufrir un episodio de pánico, y que podemos justificar al ser una facultad común dentro de las creencias animistas africanas. Esa misma tarde continuó la audiencia, siendo la petición de Paula el único asunto pendiente de resolver; los inquisidores prestaron atención a lo presentado y teniendo en cuenta que en la celda número ocho “se ahorcó y desesperó el negro Francisco Angola, esclavo de Cárdenas, vecino de La Habana” (II, 44v-45r), se dispuso que sea mudada al calabozo número nueve y “se le dé por compañera a Bárbara Gómez¹¹⁷, negra esclava de don Francisco de la Guerra [...] por cuanto no tiene inconveniente que estén juntas, por estar ambas presas por un mismo delito” (II, 45r). Así se mandó y firmó por los inquisidores ante el secretario. Según consta, al día siguiente se despacharon doce mandamientos de prisión contra personas cómplices del mismo delito; y reconociendo los inquisidores que no hay cárceles suficientes para recluirlas como conviene se dispuso que las negras Paula de Eguiluz, Bárbara Gómez, Jerónima Conga y Ana de Mena, al tener confesados sus delitos, sean puestas en la cárcel común de familiares y “se le clave la ventana que sale al patio, porque no tengan por ella comunicación alguna, y se le notifique al alcaide las tenga en buena guardia y custodia, cerrada la puerta con llave” (II, 45v). Todo con la mejor intención en los inquisidores de preservar el secreto que debían y habían jurado los acusados. Cumplidas tres semanas, el veintiséis de octubre, sin que sepamos los motivos y sin mediar solicitud alguna, los jueces dictaron que Paula fuera trasladada al aposentillo de los reconocimientos, que sería su cárcel, y que estaría en compañía de Joana Zamba, que estaba enferma con dolores (II, 68v), vieja conocida desde la estancia en el hospital y con mutuas acusaciones de brujería entre ambas. Concluimos que las dos primeras

¹¹⁷ Bárbola, citada como esclava de Ana de Fuentes y, después, denunciada por ella misma (II, 8r y 14r).

mudanzas descritas obedecieron a causas de ultratumba y las dos siguientes a motivos de logística penitenciaria.

Una de las obligaciones que conllevaba pertenecer al gremio de las brujas era obedecer al demonio cuando imponía tareas a sus seguidoras. A Paula, en particular, se le mandó “revolver a los casados”, con lo que sembraría conflicto a los unidos por el sagrado vínculo del matrimonio. La acusada en cumplimiento de la orden declara que: “se acusa revolvió a uno de la otra banda¹¹⁸, llamado Pedro Hernández, hombre de la mar, a quien le dijo que su mujer trataba deshonestamente con un herrero; con lo cual el dicho Pedro Fernández le daba muchos palos y la maltrataba” (II, 29v). Otro mandato que recibió fue retractarse de su primera declaración en esta causa, donde había acusado de brujas a varias personas (II, 32r-34r), así lo hizo en la segunda audiencia, lo que suponía un enorme trastorno procesal, pues todos los testimonios se realizaban bajo juramento solemne de decir la verdad, al inicio y al cierre de la intervención, y una ratificación antes de la firma del secretario. Paula en la tercera audiencia desmintió lo dicho en la segunda y confirmó lo dicho en la primera.

El diablo Mantelillos no solo era el compañero y tutor de Paula, también era su proveedor de productos para hechicerías. Los primeros ejemplos los vimos en la primera causa; en ésta aparecen cuando ella recuerda que estando en el hospital, y ya anochecido, el demonio le trajo los materiales y le enseñó a preparar el ungüento mágico:

“unas hierbas larguitas que ésta no sabe cómo se llaman, si bien las conoce porque las hay en el campo, y le mandó que hiciese un lavatorio con ellas, y se untase y lavase para que le oliese bien. Y en el dicho lavatorio echó, asimismo, piedra azufre, que todo se lo trajo el dicho demonio. Y un maco, o sapo por otro nombre, el cual estaba vivo y le ordenó a ésta del modo que le había de matar para hacer con él, y con las dichas hierbas, un unto con el cual se untó ésta dos noches en el dicho hospital [...] y la sacó a volar” (II, 42v-43r).

Más adelante, Paula propone y Juana Mora acepta ser bruja y “de allí a tres noches fueron volando ésta y la suso dicha [...] untándolas el dicho diablo con el unto que traía en un cuernecillo” (II, 29v). Otra evidencia la tenemos cuando Paula, en la tercera audiencia, publicita sus servicios sanitarios y los beneficios que producen en la ciudad, dijo “que el diablo Mantelillos, para que ésta tuviese algún provecho¹¹⁹, le enseñaba lo que había de hacer en las curas que se le ofrecían y le daba medicamentos para ello. Y en esta virtud curaba, y curó, todas las enfermedades que ha curado en la ciudad” (II, 34r-34v). Más adelante, en el mismo testimonio “declara, por descargo de su conciencia, que muchos de estos males [son] hechos por [los] brujos [que] hay en esta ciudad [...] La verdad es que son causados con el maleficio que hacen dichas brujas por consejo del diablo y [los] polvos que da para ello” (II, 35r). Con lo que agita la idea de un complot de las fuerzas del mal que actúan contra los buenos cristianos y, por otro lado, dentro de un imaginario de culpabilidad, la mayoría consideraba la enfermedad

¹¹⁸ Se entiende de otro barrio de la ciudad.

¹¹⁹ Se entiende, para que ella tenga un medio de ingresos económicos.

como un castigo por sus pecados. En un salto atrás en el tiempo y recorriendo su memoria, dentro del ámbito sanitario donde la creencia sostenía que quien ocasiona un mal, cuenta con un antídoto, Paula revelará que la cura que hizo a don Francisco de la Guerra fue por unos polvos amarillos que le dio su compañero Mantelillos, “que ésta los convertía por orden del dicho demonio en la color que quería, porque si llegase alguno a verlos que ésta quisiese decir que eran polvos para azular o de albayalde¹²⁰” (II, 51r). En la sanación de Pedro de Cazorla utilizó “unos pocos polvos de los buenos, que para tales curas le había dado su compañero” (II, 66v). Los dos hombres habían sido envenenados “por arte de hechicería” y estaban enfermos por la venganza de sus respectivas parejas, y ambos se salvaron gracias a la intervención de Paula y sus conocimientos mágicos.

La participación de Mantelillos se presenta de forma recurrente en las actividades de Paula como sanadora de cuerpos y de mal de amores. Otra clienta, María de Herrera, le pidió unas hierbas para que la quisieran bien los hombres, porque estaba enojada con un criollo de Santo Domingo con el que mantenía una relación; Paula acudió a buscar el tostón y otras hierbas con su compañero, las trajo metidas en una bolsa y luego recomendó a María que pusiese la mitad en la parte del colchón por donde se acostaría el hombre, y con esto la querría bien y le tendría siempre amistad (II, 53v).

En su audiencia número once, Paula relató otro episodio que traspasa los límites de lo verosímil, esta vez, para adentrarse en terrenos más propios de un comediógrafo que escribe una burla carnalesca o un sainete. Tanto el argumento, que se describe mediante un diálogo teatral, como el escenario, donde se produce la acción, nos sitúan en una visión onírica que, si bien tiene una parte de realidad en su inicio, pronto deriva a unos hechos demenciales que conciernen a la religión y contravienen todo el orden establecido. Como en otras ocasiones, Paula utiliza las comparecencias ante los jueces para actuar como narradora de circunstancias que conoce, o imagina, y que considera relevantes para el buen fin de su causa. Ella ha recordado que llevaba tres días sin ver a Mantelillos y cuando éste apareció le preguntó por qué la había descuidado tanto, la respuesta del diablillo fue que había estado muy ocupado en el jubileo que hubo en el convento de San Francisco, el día de la Porciúncula¹²¹, donde había comprobado que se habían doblado los pecados de muchos asistentes y muy pocos habían alcanzado las indulgencias. Paula se interesó por cómo lo sabía y respondió que estuvo presente, como testigo, en todas las confesiones e hizo anotaciones en su libro para llevar la cuenta. Asimismo, ella afirma que el rigor de su compañero le lleva a apuntar los descuidos que los sacerdotes cometen en el rezo del breviario y, según su ponderación, son de tal gravedad que es muy conveniente que no dejen de rezar en ninguna de las horas canónicas, aunque estén muy enfermos, y con la candela en la mano. Paula hace esta declaración por su deseo que todos se salven y a ella le perdone Dios sus culpas y pecados (II, 58v-59r). Esta breve historia atañe a dos niveles de creyentes, por un lado, los laicos pecadores y, por otro, a los clérigos inconscientes que no realizan sus

¹²⁰ Carbonato básico del plomo, de color blanco, empleado en pintura y, antiguamente, en medicina y cosmética. <https://dle.rae.es/albayalde>. Consultado el 14/4/2019.

¹²¹ Indulgencia que se gana en los conventos franciscanos el día 2 de agosto. Porciúncula es una iglesia de Asís, donde comenzó el movimiento franciscano. <https://es.wikipedia.org/wiki/Porci%C3%B3ncula>. Consultado el 30/8/2023.

oraciones como Dios manda; para concluir, a modo de moraleja, que su intención es ayudar a la salvación de las almas y este mérito se considere para alcanzar clemencia.

Al margen de lo anterior y por el tenor de lo expresado, la acusada se ha vuelto acusadora; con plena valentía plantea al tribunal la hipócrita realidad de una sociedad que se llama cristiana: donde los hombres de Iglesia no cumplen los rituales de forma rigurosa y los fieles acumulan tantos pecados que no logran el perdón. Sin embargo, su objetivo no es hacer un alegato de autodefensa, Paula se sabe el eslabón más prescindible de la cadena social y la vocación de sus encadenados relatos es componer, de forma sutil y con múltiples teselas, un mosaico donde ella aparezca como benefactora de la comunidad en que vive. Uno de los detalles que componen este diseño es la intención de presentarse como mujer virtuosa y recatada, por lo que responde al interés del tribunal sobre sus relaciones sexuales con el demonio diciendo que: “en Cuba se echó [el demonio] con ésta muchas veces, [...pero] en Cartagena no ha consentido que el diablo la conozca carnalmente” (II, 30v), lo que desmiente, en su caso, la idea de que uno de los alicientes al acudir a las juntas era participar en las orgías y, según nuestra teoría, confirma que las juntas eran reuniones de autoafirmación identitaria para la etnia africana.

Por otro lado, la prudencia le dicta a Paula que no es oportuno recordar a los jueces que ella está ante ellos gracias a la denuncia de doña Ana de Fuentes, una española de buena posición que le ha insistido mucho en querer hablar con el demonio y ha intentado envenenar a su esposo. En la misma línea, el testimonio sobre el jubileo en San Francisco rompe los esquemas de los inquisidores, aunque no quede constancia en las actas; quien ocupa el banquillo lo hace para confesar sus culpas, no para hacer reproches y dar consejos al docto tribunal, aunque sea con la mejor intención. Podemos afirmar que Paula muestra fortaleza, ha perdido el miedo y va ganando confianza en sí misma al completar quince audiencias donde, principalmente, dejó ante el tribunal la idea de que vive acompañada por Mantelillos, un demonio menor, eso sí, pero demonio, al fin y al cabo. Una fuerza maligna que la protege, pero que, a su vez, la ayuda para poder realizar sus curaciones; lo que, sin duda, debió sembrar cierta inquietud a los presentes en la sala.

V. 6. Acusación del fiscal, réplicas y sentencia

Previo a que el fiscal intervenga con la exposición de cargos, como en anteriores ocasiones y de forma reiterativa, el juez advierte a Paula que “le estaría muy bien, así para el descargo de su conciencia, como para el breve y buen despacho de su negocio, que antes que se le pusiese [la acusación el fiscal] ella dijese la verdad” (II, 74v). La acusada responde que “ha dicho enteramente la verdad de todo cuanto ha podido acordarse, de las ofensas que ha hecho contra Dios, Nuestro Señor, y que ahora no tiene más que decir” (II, 75r). Sin que conste fecha, tomamos la de la última audiencia de Paula, que se produjo en la mañana del quince de noviembre de 1632; ese día el doctor Velázquez de Contreras, como fiscal inquisidor, acusó criminalmente a Paula, de quien presenta una resumida identificación para continuar con el inicio de su argumentación, que consiste en que “siendo cristiana bautizada y confirmada [...], gozando de sus indulgencias, privilegios y exenciones, estaba testificada que ingrata a tanto bien, había

hecho y usado de varios hechizos y supersticiones, mezclando cosas sagradas con profanas, con invocaciones de demonios” (II, 75v). Recordó que fue juzgada en 1624, para seguir con la enumeración de delitos que figuran en las denuncias de la primera causa y añade las respuestas de Paula que figuran en el expediente. Una vez concluido lo referido a este pasado juicio, el fiscal afirma de forma rotunda que la acusada ha reincidido en el delito, sin considerar la promesa que hizo en su abjuración y con menosprecio a la justicia del Santo Oficio. En el primer punto de la enumeración de los cargos, Velázquez acusa con vehemencia:

“consumando, la dicha Paula, sus abominables maldades, torpezas, sortilegios, hechicerías, brujerías y pacto [con el demonio]. Como quien fingida y simuladamente pidió misericordia y en cuanto así recibió la dicha reconciliación, abjurando de sus errores y cualquier especie de herejía [...] Usando mal de la gran misericordia que por la enormidad de sus delitos con ella se tuvo, aprovechándose mal de ella como impenitente perjura, incorregible relapsa y ficticia y simulada competente abjurante. Con poco temor de Dios y en gran daño de su conciencia y condenación de su alma” (II. 86r-86v).

Aquí manifiesta que Paula ha traicionado la confianza y misericordia del tribunal al romper su solemne compromiso en la anterior sentencia, que concluía un juicio con una llevadera condena y un compasivo perdón, que se le otorgaba por la firme renuncia a volver a caer en la herejía. Según el texto, la acusada es considerada por el tribunal como hereje relapsa, figura penal definida por Eymeric en su *Manual*, donde queda tipificada su gravedad: “Cuando la recaída del relapso está plenamente probada debe ser relajado al brazo seglar, por más que prometa enmendarse y dé muestras de arrepentimiento [...] Y, efectivamente, sobra con que el reo haya engañado ya una vez a la Iglesia con su falsa conversión, para no exponerse a un segundo engaño” (Eymeric, 1821: 81-82). Esta advertencia, escrita ciento cincuenta años antes de nuestro juicio, contempla de forma premonitoria las actuaciones de Paula, que en el primer punto de la acusación ya la deja situada en el patíbulo, aunque el fiscal enumera setenta y un delitos más siguiendo los testimonios recogidos por el secretario en las actas y ya conocidos por nosotros.

La temática la podemos agrupar en varios conceptos, donde el principal es ratificar que la acusada tiene hecho un pacto y pertenece a la grey del maligno, lo que se acredita con el uso de ungüentos para sus vuelos nocturnos a fin de acudir a las juntas donde se hace apostasía de la fe cristiana y donde el demonio proclama que las presentes le pertenecen a él y no a Dios, llevando todas en la piel una marca distintiva. Por ser bruja, persuade a otras mujeres para unirse a su gremio, siembra mala relación entre casados, lleva a las juntas el cuerpo de un difunto como comida, tiene poder para convertirse en animal, y, ante el tribunal, denuncia a sus compañeras de juntas, aunque, todas tienen temor a ser delatadas. Son numerosos los detalles referidos a la denuncia de doña Ana de Fuentes, donde se relacionan los amarres amorosos y la propuesta de asesinar a su marido; otros puntos recogen los conjuros realizados y se añade, asimismo, la influencia que Mantelillos ejerce sobre Paula cuando le aconseja que haga perjurio ante el juez, le recomienda que se ahorque en la celda y le proporciona polvos e hierbas

para sus hechizos; sin embargo, también le enseña a curar enfermedades y la provee se medicinas (II, 86v-106r). La larga lista de culpas determina al fiscal a solicitar al tribunal que aplique las penas “tan justamente establecidas por derecho contra semejantes delincuentes” y para extinguir su mala semilla se relaje a Paula “al brazo y justicia seglar” (II, 106v). Después de esta petición de pena de muerte, Velázquez añade, visto que la acusada no ha concluido la identificación de cómplices varones asistentes a las juntas, figurando su desconfianza entre paréntesis en el texto, que Paula “sea puesta a cuestión de tormento *in caput alienum*¹²², en que esté y en su persona se repita hasta que manifieste la verdad” (II, 106v).

En respuesta, la acusada niega todo lo presentado del primer juicio para, a continuación y punto por punto, ir replicando a las siguientes acusaciones del fiscal. En la minuciosidad de sus respuestas queda de manifiesto que reconoce quién ha hecho la denuncia al situar su identidad, el espacio y el tiempo con los escasos datos que se le ofrecen, siguiendo la norma inquisitorial de ocultar cualquier posible indicio sobre el delator. Al tratar el capítulo número cinco, donde figura que: “Estando esta persona acostada con Paula [en la misma habitación] y despertándose, estando a oscuras el aposento, vio que a Paula la relucía la cara, que parecía la tenía llena de candela” (II, 87v). Este es un prodigio asociado a la brujería y Paula responde que es verdad su contenido:

“porque cuando sucedió lo dicho estaban rezando en el hospital de San Sebastián de esta ciudad el padre fray Felipe, fray Carlos, fray Joan Bautista de Alarcón y Andrés Montero. Y como los suso dichos estaban rezando, el diablo Mantelillos, que estaba en compañía de ésta en su aposento, no quería salir, ni esta rea le vio jamás tan espantoso como estaba aquella noche. Y así pudo ser que lo viese la persona que testificó contra esta rea lo contenido en el dicho capítulo y, por eso, le debió de parecer que a esta rea le relucía la cara, siendo así que el dicho diablo era el que causaba el espanto” (II, 107r-107v).

La acusada ha identificado a la acusadora como la primera testigo de esta causa, Inés de la Peña, al ser la única persona, que sepamos, con la que compartió aposento en su estancia en el hospital. Paula, dando una explicación racional de lo sucedido, recuerda los nombres de los religiosos que rezaban, lo que ocasionó la furia de su compañero y su transformación en un ser horroroso, lo que puede justificar la confusión de la niña Inés —que sabemos contaba entonces con ocho o nueve años—, que en la oscuridad de la noche vio ese fuego y se espantó de tal manera que vino a buscarla su padrino, Joan Bautista Pimienta, para llevarla a Cuba, donde hizo su declaración sobre Paula (II, 2v-4v). En varios capítulos, asimismo, se reconoce a la acusadora en la persona de doña Ana de Fuentes; en el número quince se la nombra y se afirma que “ésta [Paula] nunca tuvo intento de disponer a doña Ana para que hablase al diablo, antes bien, le puso siempre muchas dificultades para desviarla de su mala intención” (II, 110r). Lo que en apariencia supone un argumento favorable en su defensa, al mantener

¹²² Se denominaba tormento *in caput alienum* cuando se utilizaba para obtener información sobre cómplices del reo o sobre culpas ajenas a éste (Martínez Peñas, 2022: 163).

alejada a esta española de una relación directa con el demonio, como es su propósito, se esclarece en una frase posterior: “lo que pasó en razón de esto, es que el diablo Mantelillos no quería llegar junto a donde estaba su marido, don Francisco de la Guerra, porque traía *lignum crucis* consigo” (II, 110r). Aquí se vuelve a confirmar el rechazo del demonio a cualquier símbolo cristiano, antes era el rezo de los frailes y, ahora, es la reliquia sagrada que porta don Francisco.

Paula añade en esta temática, refiriéndose a doña Ana, que se había declarado muy fervorosa de la Madre de Dios, sin embargo, ella “sabía muy bien que no tenía devoción alguna, sino muy malos intentos de ver y hablar con el demonio” (II, 110r). Sobre la misma acusadora, las respuestas de Paula se vuelven demoledoras al referir en los capítulos decimoséptimo y siguientes que los amarres descritos no eran para su marido, Francisco, sino para ligarla al hijo del capitán Agustín de Barahona y que éste no hablase ni tratase con otras mujeres, solo con doña Ana (II, 110v-111r). Con estas aclaraciones sobre Ana de Fuentes, se insiste en exponer ante el tribunal el fracaso de la labor pastoral de la Iglesia, cuando una fiel española tienen estas perversas intenciones y ha recurrido a la hechicería para ser infiel a su marido.

Las respuestas de Paula se fueron extendiendo hasta la audiencia dieciocho al tratar de forma puntual y específica todos los capítulos de la acusación, que quedaron confirmados como verdaderos. Concluida esta fase procesal se procedió al nombramiento del abogado defensor; de los dos candidatos presentados, Paula reusó al letrado que le asesoró en el juicio anterior y se decantó por el licenciado Cristóbal de Cuba y Arce, que aceptó el cargo e hizo el protocolario juramento al día siguiente (II, 118v-119r). El letrado aconsejó a su defendida, repitiendo las mismas palabras dichas por el inquisidor, “que convenía, para el descargo de su conciencia y breve y buen despacho de su negocio” (II, 119r) confesar toda la verdad y quedó constancia ante el tribunal que Paula así lo había hecho; se aceptaron sus declaraciones como prueba y se dio traslado al fiscal para que realizara las diligencias pertinentes a fin de alcanzar la verdad: la publicación de testigos, el examen de los contestes y las necesarias ratificaciones. En las actas quedó recogido, en la audiencia veintiuno del veintinueve de noviembre, en el apartado de publicación de testigos las declaraciones ya conocidas por nosotros, vueltas a escribir de nuevo y en esta ocasión ocultando los nombres o cualquier indicio que pueda descubrir quienes hicieron las denuncias (II, 131v). Paula, en sus respuestas, reconoce a los testigos y puntualiza cada artículo dándolo por cierto o aportando detalles en su concreción. El mismo día, por la tarde, es interrogada por el inquisidor Vélez de Asas con el siguiente cuestionario:

VÉLEZ DE ASAS: ¿Ha enseñado a alguna persona, o induciéndola, para que sea bruja y tuviese la misma amistad con el demonio?

PAULA: No ha enseñado a persona, sino es lo que dijo contra Joana de Mora.

VÉLEZ DE ASAS: ¿Qué es lo que al presente tiene y cree? Y ¿En qué fe quiere vivir y morir de aquí [en] adelante?

PAULA: Al presente tiene y cree todo aquello que cree, tiene y enseña la santa madre Iglesia católica romana; en ella protesta vivir y morir, como verdadera [y] fiel cristiana. Y le pesa, de todo corazón, haber ofendido a Dios tan gravemente.

VÉLEZ DE ASAS: ¿Qué le movió, siendo cristiana instruida en la fe católica y reducida al gremio de la santa Iglesia católica romana, a entregarse [por] segunda vez al demonio y entregarle su alma, y renegar de la fe que había recibido en el bautismo y hacerse bruja?

PAULA: Como mujer flaca y fácil, llevada de las promesas vanas que le hizo, mentirosas y falsas, y de las persuasiones que le hizo el dicho diablo Mantelillos. Entendiendo y creyendo que la sacaría de la miseria, hizo la apostasía que tiene confesada y se entregó al demonio, que le pesa de todo corazón.

VÉLEZ DE ASAS: ¿Qué le ha movido, ahora, a apartarse de ser bruja y reducirse a la fe católica?

PAULA: El conocer que iba errada y porque su alma se salve, pidiendo a Dios perdón de sus pecados como con dolor de su corazón lo pide, le mueve, y ha movido, a apartarse de la secta que ha seguido de los brujos y reducirse a la santa fe católica.

VÉLEZ DE ASAS: ¿Si está arrepentida y le pesa de haber errado y delinquido contra la fe católica y haberse apartado de ella y si reconoce su gran culpa y error?

PAULA: Está arrepentida y le pesa de todo corazón de haber errado y delinquido contra la santa fe católica y reconoce su culpa, y de ella pide a Dios perdón y a este Santo Oficio penitencia con misericordia.

VÉLEZ DE ASAS: ¿Tiene firme propósito de no volver más a la maldita secta de los brujos, ni dejarse llevar por sus engaños?

PAULA: Protesta delante de [la] Divina Majestad de no volver a tan mala amistad, ni dejarse llevar de los engaños y falsas promesas del demonio, para lo cual pide el auxilio de Dios, nuestro Señor, y de todos sus santos, y el de la Virgen María, nuestra Señora.

VÉLEZ DE ASAS: ¿Si está puesta a llorar y cumplir las penitencias y condenaciones que por este tribunal le fueren puestas?

PAULA: De todo su corazón y buena voluntad llevará las penitencias o condenación que por este tribunal santo le fueren impuestas.

VÉLEZ DE ASAS: ¿Si en las confesiones sacramentales que ha hecho, ha confesado, [o] confesó, el pecado de su relapsía y apostasía?

PAULA: Como mala cristiana, y poco temerosa de Dios, engañada del demonio, no confesó su relapsía y apostasía.

VÉLEZ DE ASAS: ¿Para qué se confesaba, pues no haciendo confesión entera no le aprovechaba, antes cometía un pecado de sacrilegio?

PAULA: Por parecer cristiana y cumplir exteriormente con lo que manda la santa madre Iglesia.

VÉLEZ DE ASAS: ¿Si las personas contra quien ha declarado son sus enemigos y les ha levantado testimonio?

PAULA: Ninguna persona contra quienes ha declarado son sus enemigos, antes son muy amigas suyas, y por tal se ha comunicado con ellas, y a ninguna les ha levantado testimonio, antes por descargo de su conciencia, porque trata de salvar su alma ha dicho y confesado la verdad. En que se afirma y ratifica y si necesario es lo dice de nuevo. Y declara que solo Dorotea de Palma no le ha querido bien, mas lo que ha dicho contra ella es verdad y no le ha levantado [falso] testimonio (II, 135v-137v).

Como se puede apreciar, este interrogatorio es mucho más sucinto que el realizado en el proceso anterior por el inquisidor Ugarte. Ahora el interés se centra, exclusivamente, en esclarecer la firmeza de Paula en su determinación de permanecer

en la fe cristiana y asuntos aledaños a esto. La experiencia del primer juicio ya aleccionó a la acusada sobre lo que debía responder para alcanzar una sentencia favorable y las preguntas de Vélez de Assas sobre en qué cree ahora, porqué ha vuelto a la fe católica, si está arrepentida de sus errores y si aceptará de buen grado las penitencias que le imponga el tribunal, se pueden interpretar dirigidas hacia un horizonte de esperanza en una nueva reconciliación; impresión que se confirma al leer las solventes y decididas réplicas de Paula, todas satisfactorias con las intenciones del tribunal al insistir en su contrición, sabedora que su destino está en manos de los jueces. Según las *Instrucciones* de 1484 se establece que para que un acusado pudiera tener derecho a clemencia, debía exigirse el arrepentimiento antes de dictar sentencia definitiva (Arguello, 1630: nº 12), como así hace la acusada, sin ningún atisbo, antes al contrario, en defender sus errores. Sin embargo, una de las causas para que el tribunal determine la relajación era la contumacia en la herejía (Fernández. 1999: 132), esta reincidencia, ya sentenciada por Eymeric, es un asunto señalado por el fiscal al inicio de su acusación, antes de enumerar sus delitos, cuando la proclama “como impenitente perjura, incorregible relapsa, ficticia y simulada competente abjurante (II, 86r-86v).

El día dos de diciembre de mil seiscientos treinta y dos, reunidos en audiencia los dos inquisidores, asistidos por el calificador y cinco consultores de los que se detallan nombre y cargo religioso o institucional, todos conocedores del proceso y, en apariencia, de forma unánime al no indicarse lo contrario, dictaron que Paula salga en auto de fe con insignias de relajación y sea entregada a la justicia ordinaria para el cumplimiento de esta sentencia. En este veredicto es significativa la concreción temática a lo único esencial en su decisiva función, en comparación y contraste con el dictamen del juicio anterior, donde se agradecía la labor del fiscal, se hacía referencia a las benéficas intenciones del tribunal, se describía el protocolo en la ceremonia del auto de fe y se concretaban las diversas penas que se impusieron: destierro, azotes, prohibiciones, etc.

Pensamos que asesorada por su letrado, Cristóbal de Cuba, buen conocedor del procedimiento inquisitorial, siete días después de concluida la causa, la acusada pide audiencia para ampliar su delación de brujas, ahora nombra como participantes en las juntas a la esclava Felipa de Tordesillas, a Icemar de Anaya, mulata, a Diego López, cirujano, a Jerónima, negra horra, a Marta de Cerpa, a Inés de Octavio, a Úrsula de Salinas y otra Jerónima, zamba que hace oficio de partera; a todas ha visto hacer el reniego. Tres meses después, el ocho de marzo de 1633, Paula pide una nueva audiencia para delatar como bruja a Micaela, una mulata libre, y a Elena de Vilorio. Con esto se cierra la segunda causa, aunque estas dos últimas e inesperadas comparecencias post-sentencia abren expectativas y nos anuncian dos vías: una que aporta información sobre la extensión de la brujería en el distrito de Cartagena de Indias, facilitando al tribunal una valiosa información para intentar su erradicación, como ha hecho durante toda la causa; y, a consecuencia de lo anterior, como buena confidente, el intento último de evitar su subida al patíbulo.

VI. Apelación y cadena perpetua

VI. 1. Justificación procesal

El encabezamiento del tercer juicio viene titulado con la ciudad, la fecha del envío del expediente a la Suprema, la disposición de la misma y el delito que lo ocasiona: “Cartagena, año de 1635. Tercer proceso causado contra Paula de Eguiluz [...] hecho por orden y mandado de los señores del Consejo de su Majestad de la Santa Inquisición, por bruja, impenitente relapsa” (III, 1r). La condena a relajación de Paula, dictada en la sentencia escrita el dos de diciembre de 1632, motivó el cumplimiento de lo previsto en la *Instrucción* de 1614, que disponía enviar a la Corte de Madrid el expediente completo de los dos juicios celebrados para que la cumbre jerárquica de la Inquisición decidiera lo más conveniente. Cinco meses después, el veintitrés de abril de 1633, en carta de la Suprema se hace referencia a la Instrucción citada y su aplicación para “el delito y secta de brujería” (III, 2r). Circunstancias que confirman la influencia que el inquisidor Alonso de Salazar ejerció en el Consejo de la institución en dos asuntos decisivos: el primero, la visión escéptica sobre las actuaciones de las brujas; y, no de menor importancia, el segundo, al quitarle a las sedes inquisitoriales locales la facultad de dictar penas de muerte irremediables en cumplimiento de la combatiente ortodoxia. El hecho de una Instrucción rebajando las atribuciones de las sucursales del Santo Oficio indica una intención de uniformidad en el criterio sancionador y resulta significativo no hacerlo mediante disposición legal, sino reclamando el envío del expediente ya juzgado para que la Suprema disponga en última instancia.

Las fases procesales de este tercer juicio se articulan siguiendo el procedimiento ya conocido: A) denuncias de testigos, B) testimonio de Paula, C) acusación del fiscal, D) respuestas de Paula a la acusación, E) publicación de testigos, F) respuestas de Paula a los testigos, G) testigos de la defensa, H) alegato final y sentencia. Esta causa cumple el formato protocolario, aunque no supone una estricta vista del juicio precedente y la posible revisión de sentencia, como podemos suponer al tratarse de una apelación. El análisis de esta tercera pieza del expediente cobra trascendencia al encontramos a una Paula experimentada en este escenario, aunque no ha disminuido su vulnerabilidad ante las decisiones que pueden adoptar los inquisidores; por otro lado, su abogado defensor logra que se acepten testigos que declaren a su favor; y, otra particularidad, es la violenta dialéctica con el testigo diecisiete, el cirujano Diego López, que desplaza el eje de la oposición entre el fiscal y la acusada. En el proceso apreciamos, por tanto, nuevas aportaciones que, sin modificar el motivo, evidencian distintas tramas paralelas que involucran una competencia profesional y aspectos políticos que afectan a la élite de la sociedad estamental de la ciudad.

Como quedó señalado anteriormente, de los dieciocho testigos que completan las diligencias previas, las cinco primeras corresponden al segundo proceso —en lo que sería una estricta apelación—, sin embargo, se incorporan trece testimonios acusadores, donde doce son mujeres de etnia africana, en sus distintos mestizajes, todas prisioneras en las cárceles secretas acusadas de brujería, por tanto, compañeras de Paula en sus actividades heterodoxas y en la prisión. Ya conocemos el tenor de las declaraciones de Paula en la segunda causa, donde para granjearse el favor del tribunal, delató a varias

cómplices de brujerías. De aquella lista el tribunal tomó buena nota y apresó a ocho de ellas; mujeres que en este juicio prestan testimonio para acusar a Paula; imaginamos que siguiendo el idéntico mecanismo de confiar en la consideración del tribunal como buenas confidentes y con la intención de obtener algún beneficio. Se suman tres nuevas testigos que coinciden en la temática de su declaración, con sus testimonios este grupo queda completado como sigue:

- 1. Inés de la Parra [o Peña] (copia declaración y ratificación de la 2ª causa).
- 2. Dª Magdalena de Estrada (copia declaración de la 2ª causa, sin ratificar).
- 3. Dª Ana de Fuentes (copia declaración y ratificación de la 2ª causa).
- 4. Marta de San Antonio [o Antón] (copia sus declaraciones y ratificación de la 2ª causa, como testigo 4º y 8º).
- 5. Francisca García (copia declaración y ratificación de la 2ª causa).
- 6. Ana Suárez de Zaragoza¹²³, negra horra de 35 años, reconciliada; está presa por bruja y confiesa que acudió en canoa a una junta celebrada en Chambacu¹²⁴, llevada por su compañero Solimán, allí realizó el reniego y otros rituales ante un gran cabrón que le hizo promesas de darle la gloria y muchos bienes; participó en el baile y el diablo la conoció carnalmente. En otra audiencia nombró a cómplices que vio en las juntas y dijo que Paula hizo los ritos y el reniego (III, 28v-30r). Declaración ratificada.
- 7. Juana Fernández de Gramajo, negra de 28 años; está en prisión por bruja y declara que su madrina la condujo ante el demonio y ella llevada por la codicia, ante las ofertas que éste le hizo, lo reconoció como dios y señor y participó del regocijo de la fiesta y el baile. En la misma audiencia dijo que en las juntas había visto a Paula hacer el reniego y demás rituales (III, 32v-34r). Ratificada.
- 8. Ana Mª de Robles, mulata libre de 30 años; encarcelada por bruja, reconoció que hacía seis años que cierta persona, con dádivas, la persuadió para acudir a las juntas y renegar de Dios y los santos; y dijo que en estas reuniones había visto a Paula hacer el reniego y otras ceremonias (III, 34v-35v). Ratificada.
- 9. Angelina de Nava (Deguina), negra de 27 años; presa por bruja, había acudido a las juntas y vio a Paula hacer el reniego y otros rituales (III, 38v-39v). Ratificada.
- 10. María Méndez (Quelembe), criolla horra de 28 años; presa por bruja, había hecho las ceremonias en las juntas y había visto a Paula hacer el reniego y rituales (III, 40r-41r). Ratificada. Se retracta de su declaración.
- 11. Justa, mulata libre de 30 años; estaba presa por bruja y tuvo por compañero a un diablo llamado Nasao, con quien acudía a las juntas, y donde Lucifer había dicho: “Renegad, brujas, de aquel mal hombre”; diciéndolo por Cristo, nuestro Redentor. Al nombrar cómplices dijo que Paula de Eguiluz era bruja, como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ceremonias y

¹²³ Ciudad del departamento de Antioquía (Colombia), en la región del Bajo Cauca, a doscientos kilómetros al sur de Cartagena de Indias y a ciento cincuenta y cinco de Medellín.

[https://es.wikipedia.org/wiki/Zaragoza_\(Antioquia\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Zaragoza_(Antioquia)). Consultado el 21/9/2023.

¹²⁴ Barrio de Cartagena de Indias situado extramuros y separado de la ciudad, en tierra firme, por caños y lagunas. [Es.wikipedia.org/wiki/chambacú_\(barrio\)](https://es.wikipedia.org/wiki/chambacú_(barrio)). Consultado el 31/5/2019.

ritos que allí se hacían (III, 42v-45r). Ratificada se retracta.

- 12. Elena de Viloria¹²⁵, negra horra de 60 años; presa por bruja, dijo que lo era hacía treinta y siete años, cuando renegó de Dios y del bautismo que recibió al creer que Lucifer era poderoso y pensó salvarse en su secta. En otra audiencia nombró a Paula por haberla visto hacer el reniego y otras ceremonias en las juntas (III, 46r-47v). Ratificada.
- 13. Rufina, mulata de 26 años; en la cárcel por bruja, había sido iniciada por una madrina y tenía por compañero a un diablo llamado Chochuelo, que la untaba con un ungüento antes de ir a las juntas, donde reconoció a Lucifer como dios y señor poderoso para salvarla y darle la gloria. Al nombrar cómplices, dijo que había visto a Paula hacer el reniego y otros rituales (III, 49v-52r). Ratificada, se retracta. El tribunal la somete a tormento y ratifica su primera declaración.
- 14. Juana de Ortensio, negra horra de 26 años; presa por bruja, dijo que la habían persuadido para ser bruja porque iría a más y no a menos; se apartó de la ley evangélica pensando que en la maldita secta se salvaría, tendría la gloria y muchos bienes en esta vida; nombró a Paula como cómplice en las juntas (III, 55r-57v). Ratificada su declaración, se retracta.
- 15. Luisa Domínguez, negra de 26 años, esclava que había sido del cirujano Diego López, que le dio carta de libertad hacía tres años; estaba presa por bruja y, aunque en la primera audiencia lo negó, después descargó su conciencia al confesar que había renegado de Dios, de la Virgen María y del bautismo que recibió y había reconocido a Lucifer como dios y señor poderoso. En otras audiencias declaró sobre sus cómplices y, en la sexta, dijo que Paula de Eguiluz era bruja, como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias (III, 59v-60v). Ratificada su declaración, luego se retractó.
- 16. Bárbola de Albornoz, mulata de 28 años, presa por bruja; negó su culpa hasta la tercera audiencia, cuando reconoció que en las juntas de los viernes había hecho todos los rituales de apartarse de la ley evangélica y aceptar al demonio como dios. Nombró a Paula como cómplice por haberla visto hacer lo mismo que ella en las juntas (III, 62r-63r). Ratificada, después se retracta.
- 17. Diego López, cirujano mulato de 40 años, preso por brujo. No reconoció su delito hasta la séptima audiencia, cuando dijo que acudía a las juntas con su diablo Taravira; estuvo presente en la metamorfosis en cerdos en el funeral de Joan Bram y nombró a otros asistentes. Dijo que Paula reclutaba brujas blancas (no quiere negras ni mulatas), ella era su madrina y les enseñaba conjuros; dio lista de brujas que vio volar y sobre muertes que ellas causaron; asimismo dijo que Paula proporcionó venenos que ocasionaron algunas muertes. Concluidas sus audiencias, el tribunal tuvo dudas sobre la certeza de su testimonio y le aplicó tormento; en la cámara de tortura López dijo que todo lo dicho era verdad y al día siguiente se reafirmó en su declaración y ésta quedó ratificada (III, 64v-

¹²⁵ Algunos autores (Tejado, 1954) la nombran como Elena de Vitoria, asunto comprensible pues aparece en distintas causas inquisitoriales escritas por distintos escribanos. En esta su apellido es Viloria, sin duda.

82r).

- 18. Guiomar de Anaya, sin datos personales. Presa que informa sobre las comunicaciones entre reclusos de las cárceles secretas del Santo Oficio.

Un asunto singular que debemos señalar es que doce testimonios provienen de las causas particulares de estos testigos —si incluimos a Diego López—, como deja reflejado el escribano: “Concuerta con su original, de donde fue sacado, que está en la cámara del secreto en el proceso de [nombre] a que me refiero. Joan Ortiz, secretario”; juicios en curso ante el mismo tribunal de los que se extrae el fragmento oportuno, por tanto, no corresponden de forma exclusiva a una comparecencia para acusar a Paula. Circunstancia que se confirma desde la primera ratificación, cuando Ana Suarez dice: “que se acordaba haber dicho, en este Santo Oficio, contra diferentes personas, contra quienes tiene testificado en el delito de brujería; y fue nombrando algunas, entre las cuales nombró a Paula de Eguiluz” (III, 31r), coincide con Ana de Robles y Elena de Viloria, lo que nos trae a la memoria la denuncia de doña Ana de Fuentes contra varias hechiceras; por otro lado en las ratificaciones que se cambiaron por retracciones consta que las testigos Joana de Ortensio y Luisa Domínguez intervenían en el proceso contra Catalina Verdugo (III, 58r y 61r), no en el de Paula. Un aspecto reflejado en las actas por el secretario y que consideramos evidencia de la escrupulosidad en el protocolo, sabedor el tribunal de que deberá enviar el expediente a la Suprema, es la constancia de que la declarante ha sido “testificada por un testigo [o varios] mayor de veinticinco años” (III, 28r y s.s.), dejando diáfano que los testimonios de las menores de edad no son válidos como prueba forense, aunque incluidos como hemos podido ver en esta causa con Inés de la Parra, testigo del segundo juicio, y con Polonia, Marcela o Úrsula en el primero.

Si excluimos a Diego López, once denuncias coinciden en un formato estándar que recoge una primera audiencia donde consta la fecha, la identificación personal y que se realizó el juramento preceptivo; a continuación, en lo que se denominan “méritos”, se hace una descripción donde se dan detalles de cómo entró la declarante en la secta de las brujas, para extenderse en qué hizo y vio en las juntas a las que acudió; aquí, cada testigo se expresa de forma particular dando matices de su iniciación, manifestando una codicia que la invitó a confiar en las promesas del maligno, se describe su renuncia a la fe cristiana y su participación en los bailes y en la orgía sexual. En relación con esto último y en una posterior audiencia, al nombrar cómplices todas dicen: “que Paula de Eguiluz era bruja, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las dichas brujas hacían en las dichas juntas” (III. 30r, 34r, 35v, 39v, 41r, 45r, 47v, 51v, 57v, 60v, 63r). Afirmación sostenida de *verbo ad verbum* por once testigos: Ana Suarez, Juana Fernández de Gramajo, Ana María de Robles, Angelina de Nava, María Méndez, Justa, Elena de Viloria, Rufina, Juana de Ortensio, Luisa Domínguez y Bárbola de Albornoz. Consideramos significativa la idéntica literalidad reflejada en las actas, lo que contradice la espontaneidad característica de sus expresiones, y más teniendo en cuenta que las declaraciones se hacen por mujeres iletradas en un arco temporal de seis meses —del 12 de octubre de 1632 hasta el 14 de marzo de 1633—, antes y después de la sentencia de Paula. Lo que nos inclina a pensar en la intervención del secretario, el citado Joan Ortiz, que hizo copia de los pasajes

pertinentes, contenidos en otros juicios y extraídos, a fin de conducir la causa contra Paula en la dirección determinada que le dictaban los inquisidores.

Otra información que aporta indicios sobre los mecanismos de esta apelación son las fechas de las ratificaciones testificales recogidas en la causa; todas corresponden al año 1635, una en enero, otras cinco en febrero, la de Diego López en abril y las tres restantes en julio, quedando dos sin fecha por no constar en el acta y, la última, de Guiomar de Anaya sin ratificar, aunque su declaración no denuncia a Paula y está más orientada a informar al tribunal de las comunicaciones que se producían entre los presos en las cárceles. Esta cronología, tan alejada de los testimonios iniciales, induce a pensar que en el año 1635, concluida la acusación definitiva del fiscal en agosto del año anterior, para solventar algunas carencias procesales en el expediente se procedió a completar la validez de las declaraciones de los testigos con la preceptiva ratificación, realizándose algunas en los primeros meses, pero quedando pendientes tres después de la conclusión de la causa el 30 de junio, procedimiento que se completó el 3 de julio, el día anterior a la publicación de testigos. Demoras y atropellos en el desarrollo del proceso ocasionadas por la acumulación de denuncias de brujería ante el tribunal, en lo que se consideró una conspiración a gran escala por el Santo Oficio, con dos focos principales, Cartagena de Indias y Tolú, y dos líderes bien reconocidas: Elena de Vilorio y Paula de Eguiluz (Tejado, 1984: 1144).

VI 2. ¿Conspiración carcelaria o conflicto político?

Lo que sí fue considerada como una contrastada conjuración, y así es nombrada en las actas, fue la estrategia planeada por las procesadas de brujería cuando se retractaron de sus propias declaraciones, en vez de ratificarlas. En esta causa son seis de las once testigos y, aunque sabemos que cada una lo hizo en su propio proceso no indagaremos en ellos, con los datos que tenemos en nuestro texto podemos documentar la cuestión suficientemente. Como ya apuntamos, en el segundo juicio, Paula se retractó de su primer testimonio y en la tercera audiencia desmintió lo dicho días antes, culpando de ello al demonio Mantelillos que la persuadió y le dio las indicaciones (II, 28r-32v). Ahora no se trata de una actitud puntual e individual, en el tercer litigio una parte del colectivo de procesadas hacen uso de este recurso forense para su propia defensa. En cumplimiento del protocolo procesal, en efecto, las declaraciones de los testigos debían ser ratificadas *ad perpetuam rei memoriam*¹²⁶ a fin de consolidar el testimonio en la causa. El hecho de que un testigo se retractarse desmoronaba el *modus operandi* inquisitorial, ya que antes de iniciar la declaración se prestaba juramento “en forma debida de derecho” para decir la verdad y guardar secreto “de todo lo que viere y entendiere, y con ella pasare sobre su negocio” (III, 27v)¹²⁷. Estas comparecencias ante el tribunal se denominaban “confesiones” y, no por casualidad, tenían la misma consideración de la confesión sacramental que se hacía en un confesionario —sobre la que el sacerdote debía guardar absoluto secreto—, por tanto, si no se contaba plenamente la verdad o se ocultaba algo se incurría en sacrilegio. Si añadimos a esto el

¹²⁶ Para perpetuo recuerdo del asunto.

¹²⁷ Esta fórmula de juramento se repite siempre antes de la declaración de cada testigo en las tres causas. Aquí tomada de la declaración de la testigo número siete, Ana Suárez de Zaragoza.

hecho del intercambio de información entre los presos en la cárcel secreta, toda la estructura indagatoria de la institución se derrumba. Guiomar de Anaya, la testigo número dieciocho y última de la causa, es llamada ante el tribunal para declarar, no sobre las brujerías como las demás, sino respecto a la posible comunicación entre los reclusos de la cárcel inquisitorial; su declaración no deja duda, entre sus compañeros de presidio oyó muchas conversaciones y ella, en particular, recibió palabras de consuelo de Diego López e Inés Martín, desde celdas vecinas, cuando entró afligida en prisión (III, 83v). Tanto el retracto de las declaraciones como la violación del secreto entre las encausadas dificultaba en extremo la labor de inquirir la verdad por parte del tribunal.

En relación a la llamada “conspiración”, la testigo que ofrece más información es la número trece, una mulata libre llamada Rufina. En nota al margen del texto de su retracción, el secretario Joan de Uriarte deja apuntado que: “Esta es de las conjuradas, y la cabeza principal en la conjuración que tenían hecha para retractarse de sus confesiones, por consejo del teniente don Francisco de Llano Velasco, quien quebrantó las cárceles secretas, como consta en su proceso [de Rufina]” (III, 52v). Interpretamos, en esta afirmación que, por recomendación de un mando militar que entró en la prisión, las reclusas se desdijeron de sus declaraciones; sin embargo, al seguir leyendo la retracción de Rufina vemos que primero argumenta: “que les había levantado falso testimonio por consejo de Paula de Eguiluz, de la cual ni de todas las demás, no sabía que fuesen brujas” (III, 52v); por tanto, Paula sí había tenido una influencia decisiva en sus compañeras de presidio, en orden a su autoinculpación como brujas y en las delaciones, pero no en las retracciones; lo que contradice a Splendiani, que la tiene como una de las líderes del grupo de mujeres que se retractaron en los juicios por brujería el año 1633 (Splendiani, 1997: 365)¹²⁸. Como señala Henningsen, y Paula es un vivo ejemplo, existía entre las presas la idea de que la única posibilidad de sobrevivir a los juicios era confesar crímenes, aunque no se hubiesen cometido, esto corroboraba las creencias de los inquisidores y hacía que sus sentencias fuesen más benévolas; en el juicio de Zugarramurdi una de las implicadas, María de Jureteguía, dice a otra “que si tenía la más mínima esperanza de salir de la prisión, tendría que hacer una confesión, aunque fuese falsa de cabo a rabo, [...] que era precisamente lo que ella había hecho” (Henningsen, 1983: 59). De Logroño a Cartagena de Indias, los temores y las estrategias de las presas coinciden, pues la confesión era la prueba que gozaba de mejor estatus dentro del procedimiento inquisitorial, frente a otras opciones que se consideraban evidencias insuficientes o poco fiables (Prado, 2018: 412). El segundo argumento lo vemos, a renglón seguido, cuando el secretario nos da más información sobre el segundo proceso a Rufina:

“causado por haber quebrantado las cárceles secretas y metido en ellas al teniente general de esta ciudad, don Francisco de Llano Velasco, con quien tuvo acceso carnal, y haberse conjurado con otras cómplices, que ya estaban confitentes, de retractarse de lo que habían dicho contra sí y las demás contra quienes habían testificado” (III, 52v-53r).

¹²⁸ Si coincidimos en que las demás seguían los consejos de Paula, pero no en que ella promoviera las retracciones, de hecho, en esta tercera causa, ella no se retractó de nada de lo dicho en sus declaraciones.

Este fragmento acredita que un asunto primordial relacionado con los requisitos del secreto inquisitorial, de hecho, no se cumplía con rigor: dentro del recinto carcelario existía comunicación; los contactos eran internos y externos, tanto entre los presos como con visitantes o con la calle, aunque el caso de Llano de Velasco parece excepcional y comprensible por su cargo militar, ¿qué funcionario de prisiones le impediría el paso? Lo que sorprende es que se señale a Rufina como la causante de la visita del teniente general: una reclusa, por sí misma y sin ninguna categoría social, no podía facilitar el acceso a las cárceles secretas y a su celda a nadie, con rango o sin él. Es más verosímil que estas retracciones formaran parte de un complot de mayor nivel que implicaba al mando militar, Llano de Velasco, conocido aliado y colaborador del gobernador, Francisco de Murga, y que tenía su motivo en el conflicto declarado entre el máximo cargo político de la ciudad y el inquisidor Vélez de Assas; tensiones evidentes que se manifestaban en menosprecios públicos, obstrucciones a su labor y desobediencias (Rocha, 2014: 135). Los funcionarios inquisitoriales sabían de la lealtad del teniente general a Murga y de las denuncias que el inquisidor había presentado en la Corte sobre el gobernador, a quien acusaba de estafar a la Real Hacienda por modificar en los registros de entrada el número de esclavos que llegaban al puerto; estas alteraciones en las cifras producían unas ganancias que se repartían entre los capitanes de navío y los funcionarios involucrados; Llano de Velasco recibía dinero y un esclavo por cada desembarco (Rocha. 2014: 141-142). Motivos que podemos situar en los intereses corruptos y la lucha de poder entre las altas jerarquías cartageneras y que, en apariencia, son ajenos a la causa pero que no podemos desestimar por aportarnos nociones de la complejidad que circunscribe al documento.

En el acta de retracción de Rufina, de cinco de febrero, ella insistía en que nunca había estado en ninguna junta y, por tanto, no había visto a ninguna bruja, en contradicción con lo declarado unos días antes, cuando daba detalles sobre su madrina, también describió el reniego que realizó ante Lucifer y la relación sexual que tuvo con un diablo llamado Chochuelo (III, 50v-51r). Ante la tercera negación de lo declarado y con conocimiento de su letrado, el tribunal votó que “fuese puesta a cuestión de tormento” (III, 54r) para poder confirmar, en efecto, si había visto a Paula en las juntas o no. Es la primera vez que en nuestras actas aparece referida la aplicación de la tortura como instrumento del interrogatorio judicial, no como castigo al preso, aunque el dolor causado a la víctima no distingue entre argumentos y estas diferencias de conceptos no sirven para justificar el empleo de esta cruel violencia, sí muestran matices en sus fines (Levack, 2006: 76). Hasta el momento, como estamos viendo en los juicios contra Paula, todas las manifestaciones de la acusada y los testigos pueden considerarse voluntarias y no forzadas —aunque valoramos la presión psicológica ejercida por el tribunal—.

En los discursos de la acusada observamos la evolución de los testimonios, hay cuatro fases que encuadran distintos panoramas del relato: primero, la ignorancia del delito que se imputa, cuando a la acusada “se le hace saber que en este Santo Oficio no se acostumbra [a] prender a nadie sin tener bastante información sobre lo que ha hecho, dicho y cometido...” (I, 41r), lo que genera una enorme perplejidad y produce confesiones inculpatórias inconexas; segundo, la negación de los cargos presentados por

el fiscal en su acusación; tercero, la dudosa aceptación de algunas culpabilidades; y cuarto, para concluir, con asesoramiento del abogado defensor, un reconocimiento pleno de haber cometido delito, unido a la manifestación de un sentido y profundo arrepentimiento que acompaña a la suplica de la piadosa misericordia del tribunal. Hasta ahora, en los tres procesos contra Paula, nadie había sufrido suplicio; es en el acta de retracción de Rufina donde se describe cómo se la somete a tortura:

“fue llevada a la cámara del tormento y comenzándole a dar la primera vuelta, pidió Rufina que la aflojasen porque quería confesar la verdad; y dijo que todas las confesiones que tenía hechas en su primera causa eran verdaderas. [...] Y pasadas las veinticuatro horas, se ratificó, en la forma de derecho, en todo lo que había dicho en la cámara del tormento, presidido [por] los señores inquisidores y con asistencia del ordinario de este obispado” (III, 54r-54v).

En esta causa se evidencia que la tortura no era utilizada de forma sistemática, aunque sí existía una dependencia para este fin en todas las sedes inquisitoriales y saber de su existencia, en ocasiones, era suficiente. Por tanto, y según nuestras actas, podemos afirmar que las autoinculpaciones de brujería no obedecían al sufrimiento físico —como así suele pensarse de forma generalizada—; por otro lado, la Inquisición española cuestionaba la eficacia de las confesiones bajo tormento y, por eso, era necesario —como hemos visto— la ratificación al día siguiente, esta vez sin aparente coacción, para que la declaración fuera realmente válida (Kamen, 1985: 230). Por tanto, la declaración de Rufina sobre que “Paula de Eguiluz era bruja, como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos...” (III, 51v), quedó ratificada y aceptada como cierta, junto con otros cinco testimonios; sin embargo, en el auto quedó constancia de las retractaciones de otras cinco testigos, cuyos testimonios quedaron sin ratificar y, en consecuencia, perdieron su valor probatorio. Todas las circunstancias expuestas en relación a esta sublevación conducen a dos reflexiones: la primera, vinculada a la forma de las declaraciones, indaga sobre los motivos y ofrece muestras cuando once testigos, para cumplir el objetivo del tribunal de ratificar la herejía de Paula, reproducen testimonios análogos, lo que nos lleva a pensar que la conjura no procedía de un grupo de mujeres iletradas que estaban encerradas en las oscuras celdas y sí del acuerdo de los inquisidores en uniformar unos testimonios que facilitarían los propios fines de la institución; por otro lado, y en segundo lugar, tenemos la sospecha de que la breve tortura a Rufina —la única que se aplicó a las retractadas— buscaba no solo descubrir la verdad sino que, en efecto, su intención era otra: supuso un escarmiento personal por ser la cómplice del teniente general Llano de Velasco.

VI. 3. Competencia profesional y venganzas privadas

El colectivo de testigos que el fiscal aporta a la causa se completa, y cobra singular importancia, con las declaraciones del único varón, Diego López, que entró en las cárceles secretas a primeros de enero de 1633 acusado por nueve testigos de ser brujo (III, 64v). En su identificación declaró que ejercía de cirujano; oficio que en ese tiempo, como es sabido, no tenía equiparación ni requería los estudios académicos

necesarios para actuar como médico y sí un aprendizaje práctico, dentro del ámbito artesanal, conseguido en la experiencia del contacto directo con los pacientes y tras superar un examen se otorgaba la licencia oficial (Martínez-Hernández, 2011: 460-461). Por tanto, tenemos tres niveles en los profesionales de la sanidad: los médicos, los barberos cirujanos y los curanderos. Los segundos añadieron a su habilidad en el manejo del instrumental quirúrgico el uso curativo de las plantas nativas en América, lo que suponía la base en la eficacia sanadora de estos últimos, los sanadores; esta intromisión provocó un conflicto de competencias entre ambos grupos. La rivalidad profesional, visualizada en acusaciones de superchería, encerraba un evidente interés económico al que se añadían ingredientes misóginos por haber alcanzado las curanderas un estatus relevante como agentes de salud, aunque sin enseñanza reglada. Estas mujeres, que eran especialistas en sanidad femenina e infantil, además de ejercer como matronas, tenían conocimientos de medicina natural, sin que conformaran un grupo organizado o tuvieran una identidad corporativa (López y Schmitz, 2018: 152-153). Paula, en efecto, en su periodo como esclava había aprendido ciertos remedios para curar; después, cumpliendo condena en el hospital estuvo en contacto con enfermos y sus tratamientos y, más tarde, ya libre, había adquirido conocimiento de las propiedades botánicas, a lo que añadió sus habilidades como hechicera para labrarse un prestigio en este oficio; como queda manifiesto en las actas, su fama se sustentaba en su capacidad efectiva para curar, ya que atendía a personas de ambos sexos y de todo tipo de condición social. Por otro lado, Diego López se identifica como cirujano, y desconocemos si contaba con el preceptivo permiso oficial para ejercer; Paula lo cita en su segunda causa y lo nombra como licenciado (II, 69v), lo que implica persona con estudios. Esta situación de competencia profesional y mala relación personal queda concretada en la tercera causa en las acusaciones de este testigo contra Paula.

En su primera comparecencia, el 26 de enero de 1633, López negó haber cometido delito que perteneciese al Santo Oficio y en esta afirmación se mantuvo impasible en seis audiencias posteriores, recibiendo las oportunas moniciones, durante más de un año. No es hasta abril de 1634 cuando su testimonio cambia de orientación —sin que sepamos el motivo o si en esta decisión tuvo alguna influencia el nivel de comunicación que existía en las cárceles secretas—; en ese momento repite el relato monocorde ya conocido en las declaraciones de los testigos anteriores: tiene curiosidad por saber de aquelarres y con una madrina acude un viernes por la noche a una asamblea ante Lucifer, realiza el reniego, baila y tiene una relación homosexual¹²⁹ con un diablo que le asignan, llamado Taravira, del que dijo: “tuvo mucho gusto con él, más que si estuviera con una mujer”; luego volvió a su casa (III, 66r-66v). Con estos detalles queda acreditada su autoinculpación como hereje, sus prácticas sexuales prohibidas y la participación en las reuniones demoníacas, a las que seguirá asistiendo sucesivamente. De aquí en adelante, sus declaraciones en posteriores audiencias se separan del esquema esperado —haber visto a Paula en las juntas— y adquieren personalidad propia. Si nos apoyamos en las “esferas de acción” de Propp, el testigo, si bien mantiene el eje de su

¹²⁹ En el acta queda reflejado: “Éste se había juntado con su diablo Taravira y le conoció carnalmente por el vaso [espacio de una palabra en blanco]”, con lo que el secretario no escribe “trasero”, pero deja entendido como “pecado nefando” esta relación de sodomía.

testimonio en la figura de Paula, de forma divergente, él mismo alcanza nivel de antagonista al situarse en un doble papel, como el “agresor” y como “falso héroe” (Propp, 1992: 91-92). Apreciamos que su relato se encuentra al amparo de la apariencia del buen confidente que colabora con el tribunal buscando la propia exculpación y, a su vez, esconde una contundente denuncia donde se cruzan delitos criminales, prodigios sobrenaturales solo realizables por las brujas y una desbordada fantasía. En su voluntad inculpatoria sobre Paula, López desarrolla unos niveles narrativos donde no sabemos qué podemos atribuir a la realidad vivida y qué, con dañina intención, es fruto de una imaginación sin freno, pues todo se presenta bajo la misma apariencia de hechos ciertos que ha presenciado personalmente o, en modo indirecto, que le ha contado su amante Rufina, una persona de total confianza.

El primer episodio que relata Diego López es el lloro en un funeral al que acudieron los/as brujos/as de la ciudad y da nombres y apellidos de siete asistentes varones —Paula nos lo relató en la cuarta audiencia de su segundo juicio, el difunto se llamaba Joanbran, y también dio datos de siete compañeras (II, 36r)—. Aquí queda constancia de los roles de separación entre sexos, cuando cada uno (Paula y Diego López) solo enumeran a los de su propio género, sin nombrar a nadie del otro. Lo que deja entrever que, hasta en los funerales, los hombres permanecían en un grupo y las mujeres en otro, sin que hubiera una mínima interrelación entre ellos, ni siquiera visual; asunto que supone una evidencia de realidad que contrasta con la impresión dada hasta ahora en las actas de que la brujería era cosa de mujeres, aunque en las juntas quedaba implícito que la mitad de los asistentes eran varones. López cita en este funeral a “Alonso Saso, Francisco de Igoarán, Francisco Rodríguez, un fulano Badillo [puede ser Diego de Badillo, amante de Paula], un estudiante llamado Diego Corral, Joan Ortiz, mestizo, y Miguel de Oliva” (III, 67r). Después de estas identificaciones personales, que aportan certeza al relato, lo singular del caso es que todos los presentes oyeron murmullo y, presumiendo que era la patrulla de la ronda nocturna, se convirtieron en cerdos, según lo vio el declarante. Paula volverá al asunto en su tercera audiencia de este juicio, lo que da trascendencia al hecho y nos lleva lejos de la tradición cristiana, aunque nos mantiene en los orígenes de la cultura mediterránea cuando leemos en el canto X de *Odisea* el relato sobre Circe (X, 230-245). Según Sullivan (1988), la capacidad de manipular las formas animales proviene de un periodo primordial, cuando la cacería era la forma básica de sustento y el chamán era el guía en la relación entre hombres y animales que compartían el mismo sistema ecológico; prácticas que se mantenían en las zonas de origen de los esclavos africanos trasladados a América. La diferencia, entre la versión de este testigo y la narración de la acusada, consiste en afirmar que todos los presentes en el duelo fueron con Paula hacia la muralla, dejaron allí sus capas, y levantaron el vuelo; con lo que él concluyó que todos, incluyéndola a ella, son brujos (III, 67r-67v). Declaración tajante sobre la capacidad de volar que, hasta ahora, solo habíamos leído en boca de las propias implicadas hablando de sí mismas en sus viajes a las juntas e interpretábamos como fenómenos irracionales que se justificaban por visiones oníricas causadas por el uso de sustancias alucinógenas. En este breve fragmento de su parlamento, poco más de una página en las actas, Diego López traspasa la frontera de lo verosímil al presentarse como testigo visual de unos

acontecimientos disparatados que involucran a la encausada en dos de las actuaciones que evidencian la colaboración del diablo con la bruja, según se describen en la segunda parte del *Malleus*, en los puntos 3 y 8: sobre el transporte de las brujas por los aires y la transformación de los hombres en bestias (Kramer & Sprenger, 2005: 230, ss.; 262, ss.). Ambos aspectos pertenecen a un imaginario ancestral que, por falta de evidencias, pierde su génesis en la noche de los tiempos: tanto la posible metamorfosis en animal como el vuelo nocturno pertenecen a los atributos de los chamanes, que pueden desafiar las leyes de la naturaleza y dominar las técnicas del éxtasis (Thomas y Humphrey, 1996: 12); aunque la interpretación que se mantenía en la Edad Moderna quedó fijada por los inquisidores dominicos alemanes, según leemos en el *Malleus*, como poderes sobrenaturales identificativos y característicos de las brujas.

Con esto quedaría satisfecha la necesidad del fiscal en la imputación de herejía a Paula, pero esta declaración proviene de la propia causa contra Diego López y el testigo va más allá al extender su testimonio añadiendo graves acusaciones sobre ella. El segundo asunto contenido en las actas es que Miguel de Oliva mató a su propia sobrina con un mazapán aderezado con una preparación que le dio Paula; Diego López vio en la plaza como ella le daba a Oliva los polvos envueltos en un papel, luego, en ejercicio de su oficio de cirujano, atendió a la niña que como envenenada murió sin remedio (III, 67v), lo que involucra a Paula como cómplice de asesinato, aunque éste no era delito que incumbiera al Santo Oficio y sí a los tribunales penales.

La siguiente audiencia está fechada a mediados de julio del mismo año, en ella leemos una denuncia concerniente a Paula de la más trascendente gravedad y de plena competencia inquisitorial. López “dijo que las brujas blancas que tiene declaradas [en otro punto de su proceso] son discípulas de Paula de Eguiluz y que [ésta] no quería admitir en las juntas [a] negras ni mulatas” (III, 68r). Circunstancia que él vio siendo testigo presencial, una noche muy clara con luna, y con empeño confirma en esta descripción:

“entre las nueve y las diez de la noche en un torreoncillo que está junto a la puerta de Santa Catalina [...] dentro de breve tiempo vio este declarante [...] que vinieron volando corporalmente en sus mismas figuras las brujas siguientes: doña Francisca Hervás, mujer de don Cristóbal de Luna; doña Magdalena de Estrada; María de Tena; Jerónima, sobrina de Joan Téllez, el de la Contaduría; una viuda mestiza, que vive junto al matadero, llamada fulana Félix; la mujer de Escobar, el pescador, que se llama doña Isabel, que vive en la esquina de la calle que sale a la plaza, a las espaldas de Orduña, el ollero; doña Catalina de Vargas, hija de Juan Bautista de Vargas, que estuvo casada con un hijo de Francisco de Montiel; Ana María, cuarterona¹³⁰, natural de Lima que solía vivir con la sobrina de Juan Téllez; la mujer de Ayala, el que mataba ganado de cerda; la mujer de Génez. Y detrás de todas las suso dichas vieron a Paula de Eguiluz [...] En otra ocasión vio [...] venir sobre ellos [los diablos] a la playa de los Manzanillos a las brujas, y con ellas a doña Laura, mujer de Céspedes, el cirujano” (III, 68v-69v).

Es significativa la exhaustiva descripción que dio López de todas estas mujeres,

¹³⁰ En la América colonial, nacido de mestizo y española, o de español y mestiza. <https://dle.rae.es/cuarter%C3%B3n>. Consultado el 22/9/2023.

dejando patente que le resultaban bien conocidas, y contradice la idea de que a las juntas solo asistían personas de las clases sociales inferiores y en su mayoría de etnia africana, como da la impresión por el colectivo de testigos que declaran en este juicio. En este fragmento vuelven a combinarse elementos reales contrastables, como son las identidades de cada una de las mujeres, enmarcados en el hecho inverosímil del vuelo nocturno, lo que articula un relato intencionado en señalar a Paula como madrina de las brujas blancas. Este era, ciertamente, el peligro más temido por los inquisidores, que siguiendo el modelo agustiniano sabían que el *homo catholicus* podía en algún momento derivar a *homo superstitiosus*; y teniendo identificado al demonio como enemigo principal de la fe cristiana, su labor consistía en defender a aquellos que cumplían y hacían cumplir los Mandamientos de Dios (Campagne, 2000: 62). La lucha contra la herejía de los cripto-judíos, los protestantes, los mahometanos, los adeptos a la brujería, etc. era el objetivo primordial y el fundamento del Santo Oficio; pero contemplar cómo la superstición se extendía entre los cristianos viejos suponía la constatación de un fracaso en la labor doctrinal y en su función de controlador social. Diego López acusa a Paula de ser el instrumento que lleva a devotas creyentes a la secta demoníaca, realizando la peor denuncia que se podía hacer contra alguien ante la Inquisición.

El testimonio de López cobra especial intensidad al decir “que Juan Téllez, de la Contaduría, era brujo y que Paula de Eguiluz fue su madrina; y también declara que es brujo Diego del Corral, amigo de Paula, que al presente es clérigo presbítero” (III, 76v). Estas palabras denuncian una realidad indeseable: la secta demoníaca no está formada en exclusiva por integrantes de las clases bajas, indígenas, africanos o mujeres; se desvela que hay incluidos españoles de más rango, que sepamos por ahora: un funcionario de la administración y un hombre de iglesia. El caso de Diego del Corral es extremadamente grave cuando leemos: “habéis de saber que Corral y Paula de Eguiluz abren de noche la caja del sagrario del Santísimo Sacramento, y a estos les acompaña Juana Zamba [...] y que sabía que [ellas] sacaban el sagrado olio de la iglesia y se peinaban con él” (III, 77v). Rufina informó al testigo que el clérigo “enseñaba a Paula ciertas palabras y no le supo decir más”. López, días después, llamado para curar a Marta de San Antón, con quien vivía Paula, acudió e hizo la visita como cirujano, una vez terminada: “había entrado al descuido en el aposento de Paula, donde había hallado con ella a Diego del Corral, el cual le estaba enseñando las palabras de la consagración” (III, 78r), con lo que ratificó la gravedad de lo dicho por Rufina. De la misma fuente el testigo tuvo información que tanto Juana Zamba, como Paula, después de comulgar se sacan de la boca el Santísimo Sacramento y lo guardan en un paño, Rufina vio cómo lo hacían; con lo que deja ante el tribunal la sospecha de que la acusada se apropiaba de elementos sagrados de la liturgia cristiana, que le proporcionaba el sacerdote del Corral, para utilizarlos en misas negras.

Unos días después, en otra comparecencia, López dejó su papel de testigo visual para relatar lo que se dice sobre Paula en la ciudad. En una conversación del año 1628

con su amiga Rufina, de Rafael Gómez (III, 68r)¹³¹, que también era bruja y con quien tenía amistad deshonesta, ella le dijo que Paula era la lideresa de las brujas blancas y Elena de Viloria de las negras, ambas actuaban de madrinas en las juntas a las que llevaban a sus discípulas. La misma Rufina le informó que Paula le había enseñado un conjuro por el que le había pagado seis pesos, unos zarcillos y una libra de hilo, media de añil y media de acijado (III, 69v-71r). López, también recordó que había oído de Rufina que un día estaba ésta reunida con Paula y otras mujeres: Jerónima, sobrina de Juan Téllez; la hija de María Canaria y Ana María de Lima. Las cinco mujeres vieron pasar el entierro de una criatura muy hermosa y se concertaron para ir a desenterrar su cuerpo y hacer con él una gran cena en casa de una ellas. El declarante le comentó a Rufina que: “cierto que son grandes tus atrevimientos”; a lo que esta respondió: “los míos no lo son, sino los de Paula de Eguiluz, que nos anima a todas” (71r-71v). Para confirmar esto relató lo sucedido en la iglesia cuando fueron estas mujeres a por el cuerpo difunto:

“aquella noche, estando las demás hincadas de rodillas en la dicha iglesia, había llegado Paula y les dijo a las demás brujas que se levantasen y que qué hacían allí: y alzando la pierna y echando a correr había despedido una ventosidad, como haciendo burla al lugar sagrado donde estaban y, luego, desenterraron la criatura” (III. 72r).

Con estas palabras se confirma el papel de liderazgo que Paula desempeñaba en el grupo. En relación a la práctica de la antropofagia descrita por una de las implicadas, era una costumbre perteneciente y extendida tanto en algunos pueblos africanos como entre indígenas americanos (Rosas, 2003: 553), por tanto, no les suponía un tabú cultural, como sí lo era para los europeos; a este respecto, lo relatado en este fragmento no corresponde ni está localizado en la celebración de un aquelarre —desconocemos si pertenece a algún otro ritual—, es una simple cena en una casa particular que manifiesta la permanencia de un acervo heredado de origen tribal y que, a la vez, convive con otros múltiples elementos en la hibridación cultural que se estaba produciendo en el Caribe. Asimismo, de África provenían las creencias animistas que sostenían que todos los elementos del mundo tenían alma y que los hombres después de muertos se reunían con el Gran Espíritu, lo que hacía difícil entender, a los integrantes de esta etnia, la noción del infierno; mismo origen tenía la veneración de animales con cuernos: cabras, antílopes o vacas —base de la economía y la alimentación en muchas tribus africanas—; como animal totémico, aquí, el carnero sí coincidía con la tradición del aquelarre europeo (Rosas, 2003: 547). Todos estos aspectos —ahora estudiados por la antropología— tenían una única interpretación para el tribunal: la intervención del diablo.

Las declaraciones de Diego López siguen extendiéndose en otras audiencias donde reproduce el relato que le contó su amante, Rufina; por tanto, el testigo interviene como persona interpuesta diciendo lo que oyó de ella y actúa de receptor que transmite.

¹³¹ Identificamos a esta Rufina como aparece en las actas, con el nombre de su señor, sin que sepamos si servía en su casa o tenía algún parentesco con él; otra Rufina, que ya conocemos, es la testigo número trece de esta causa; y también refiere Diego López otra Rufina que distingue como de Amador Pérez.

Ahora, la temática focaliza la actividad de Paula como proveedora de venenos y nombra a personas que habían contratado sus servicios para satisfacer perversas intenciones de venganza en actuaciones que incluyen el asesinato. Los casos que nombra Rufina son:

- Jerónima, sobrina de Juan Téllez, había matado a Pedrito con una preparación de Paula (III, 72r).
- Ana María de Lima, amadrinada por Paula para ser bruja, usó un maleficio de ésta para matar a un mercader en la huerta de don Pedro de Rebolledo (III, 72r).
- Doña Francisca Hervás, primero había entorpecido el entendimiento de su primer marido, Cristóbal González, para, después, matarlo con una receta de Paula. Con lo mismo había matado a un hombre de Quito, llamado Cristóbal Rodríguez (III, 73r).
- Doña Magdalena de Estrada mató por celos a su amante, el doctor Velasco, al saber que él trataba deshonestamente con doña Sabina del Águila. Utilizó una escudilla de leche que había preparado Paula para su venganza (III, 73v).
- Doña Isabel López, mujer de Escobar, discípula de Paula, había usado de unos polvos que ella le dio para entorpecer el entendimiento de su marido (III, 74v).
- Doña Catalina de Vargas, de quien Paula era madrina para ser bruja, empleó uno de sus venenos para matar a su marido, Montiel, que estaba tísico y ella no quería que la contagiase (III, 74v).
- Luisa Félix, mestiza, era bruja y se lo había pagado muy bien a Paula, que la había amadrinado (III, 73v).
- Doña Laura, con ayuda de Paula, había matado por celos a su primer marido, el sastre Juan Martín, con una jícara de chocolate. Posteriormente, ella se casó con el cirujano Céspedes (III, 75r).
- La mujer de Ayala pidió a Paula que le diese con que entorpecer el entendimiento de su marido y mató por celos a la mujer de Rodrigo de Lima (III, 75v).
- Doña María Romero, con una preparación de Paula, había matado a un portugués por celos que tuvo de una mulata (III, 75v).
- La hija de María Canaria había matado a un hermano de Rufina, llamado Juan González, con quien se había casado a disgusto de todos sus parientes. Estando este enfermo, acudió a sanarle Diego López con intención de hacerle alguna sangría y Paula le dijo que no se cansase, que le había dado unos polvos para que no curase y murió a los cuatro días (III, 76r).
- Rufina, la amante de Diego López, fue abandonada cuando él inició otra relación con una mulata de Jamaica. Llevada por los celos llamó a Paula para, con garrotes, ir a golpear a la jamaicana cuando pasara por el puente de San Francisco (III, 80r).

Todos estos episodios los podemos encuadrar en prácticas extendidas en aquella sociedad a fin de resolver conflictos amorosos, como vimos en los diez casos citados en la declaración de Paula en su segunda causa, donde todas las mujeres aludidas pertenecían al ínfimo estatus social y a la misma etnia. De los doce casos referidos en esta tercera causa, observamos que seis corresponden con certeza a españolas —al ser nombradas como doñas— que recurren a las habilidades de Paula para que dé solución a

su mala situación matrimonial o intervenga ante la falta de fidelidad de un amante. Esta evidente crueldad que nos trasladan las actas —a través de veintidós ejemplos— presenta un aspecto transversal, no privativo de una determinada clase social y, sin embargo, poco conocido de los *modus operandi* habituales en aquella ciudad.

En la misma línea de violencia clandestina, las declaraciones de Diego López añaden dos episodios —vividos por él mismo como testigo presencial— que están relacionados con la venganza privada en el ámbito de los altos mandatarios de la ciudad. El primero incumbe al gobernador, Diego de Escobar, a quien se halló muerto en su cama el día 26 de julio de 1628 por "el cuidado y desvelo, cansancio y trabajo que el día antes recibió en apaciguar una pendencia que movió gente de la Armada" (AGI, Santa Fe, 63, 74. Cabildo de Cartagena a S.M. 17 agosto 1628). A esta versión oficial se contrapone lo expresado por el testigo, que reproducimos íntegro:

“Y también declara que el ayudante Antonio Perosso es brujo, por haberle visto este reo en las juntas; y, asimismo, sabe que el gobernador, Diego de Escobar, le había tratado mal de palabra sobre unas diligencias que el dicho Antonio Perosso había de hacer y por la remisión que tuvo en ellas, diciéndole que era un bellaco galeote [...] Y de ahí a un mes, vio este reo que Paula dio al ayudante Perosso unos polvos en un papelito doblado; y él los había tomado [...] Pasado lo cual, sucedió dentro de poco tiempo, hubo unas grandes cuchilladas en la plazuela de la Contaduría, a cuyo ruido había salido el gobernador, Diego de Escobar, a apaciguar la pendencia. Y habiendo vuelto a su casa el gobernador muy caluroso y cansado, por ser la una del día, pidió que le diesen un poco de agua, en cuya sazón se había hallado este reo presente; y el dicho ayudante Perosso, que respondió: “mejor será un poco de vino aguado”, y entró allá dentro Perosso, que había sacado un poco de vino en una copa dorada, y metiendo la mano en la copa con los dos dedos de ella, comenzó a sacudirlos a la vista de este reo, como que sacaba alguna mota de la copa, y se llegó con ella al gobernador, quien la tomó en su mano y el ayudante con la suya le iba echando agua en la copa y el gobernador bebiendo. De que resultó que la misma noche, sin otra ocasión, murió el dicho gobernador y amaneció muerto sin haber recibido los santos sacramentos. Y de allí a quince días, pasando este reo por la calle y casa del sargento mayor Lope de Estrada y, entrando a curar en la dicha casa a unos negros, vio que en el zaguán de ella estaban hablando el ayudante Perosso y Paula de Eguiluz, la cual dijo al ayudante: “¿Qué le parece cómo aprovechó aquello? [respondió Perosso] Dejemos eso ahora, que muy bien”. Y sacó de la faltriquera, el ayudante, plata y se la dio a Paula. Con que éste confirmó la sospecha que tenía de que el ayudante había muerto al dicho gobernador con los polvos que le había dado Paula” (III, 79r-79v).

Aquí hemos visto cómo un funcionario de mediana categoría, ayudante del más alto cargo político de Cartagena, reacciona a un maltrato verbal de su superior urdiendo con cautela un plan para asesinarlo. Delito que se culmina según lo previsto y del que López es excepcional espectador, tanto del envenenamiento en sí —al estar presente en la estancia de los hechos— como del pago que presencié de la presunta ponzoña.

Otra circunstancia que Diego López describe está relacionada con la denuncia por brujo a Juan Téllez, oficial de la Contaduría, a quien había visto en compañía de Andrés Barrasa, Luis Pérez y Juan de Gonca en aquelarres celebrados en casa de Elena

de Vitoria. En la declaración se añade que había oído a la mulata Clara Núñez que Téllez le había quitado el juicio al tesorero real, Marcos de Cortabarría, porque le había apartado de su oficio en la Tesorería y se lo había dado a otro. Paula le había dado unos polvos a Téllez de tan buena calidad que Cortabarría estaba temporadas en silla —impedido para andar— y otras privado de juicio. En conversación posterior que tuvo el cirujano López con Juan Téllez, éste le reconoció el sentimiento que tenía por haber perdido su oficio, con lo que López concluyó que había actuado como un malhechor y lo que le había contado la mulata Clara era verdad (III, 80v-81r). Estos ejemplos reflejados en las actas —Perosso y Téllez—, unos funcionarios que no ven cumplida su estabilidad profesional y se sienten desplazados de sus puestos, son una muestra de las reacciones rencorosas que se producían en el ámbito laboral y que llevaban a algunos hombres a recurrir a los conocimientos de hechiceras a fin de consumir sus venganzas.

Según consta en el texto, e insistimos en ello, toda la declaración de Diego López concuerda con el original de su proceso, de donde fue sacado, según refiere el secretario Joan Ortiz (III, 81r). Por tanto, lo que leemos en nuestro documento se extrajo de las actas de la causa que el tribunal tiene abierta contra él, que aquí se presenta como testigo, y, en consecuencia, su testimonio no se realizó *ex profeso* en el tercer juicio contra Paula, como a primera vista puede parecer. Sí podemos apreciar en el relato que nos atañe los desplazamientos que realiza el declarante como testigo directo o indirecto, cuando describe lo vivido o lo que le han contado, y apreciamos un desdoblamiento entre la narración y la identidad de quién la hace. Por otro lado, López —mulato procesado por brujería— se muestra ambivalente en la inestable frontera que separa el espacio entre culturas dominante y dominada, cuando realiza un juego que a veces lo sitúa en su espacio natural, las clases populares, y otras, sin vocación de ascenso social pero sí con intención de beneficio procesal, se expresa buscando decir lo que el tribunal espera, y en ocasiones, supera la expectativa y se convierte él mismo en portavoz del discurso oficial; con esto participa, quizás sin conciencia expresa, en legitimar una imposición cultural en la que, como es evidente, va encontrando acomodo (Grignon y Passeron, 1992: 174). Sin que entremos en el juicio de López, del que ya tenemos lo relacionado con Paula, sí añadimos que el tribunal debió de quedar confuso con su testimonio al apreciar continuadas oscilaciones entre realidades ciertas y fantasías inverosímiles, y decidió ponerlo a cuestión de tormento *in caput proprium et alienum*¹³²; leemos que “a la primera vuelta dijo que todo lo que tenía dicho y confesado espontáneamente contra sí y contra cómplices era verdad” (III, 81v). Al día siguiente, pasadas las veinticuatro horas preceptivas, ante el tribunal y de forma voluntaria López se ratificó en todo lo declarado la víspera y quedó constancia acreditada judicialmente. En contra de la apariencia, el tribunal no utiliza la tortura como un recurso de castigo físico contra el reo, sino como método indagatorio para intentar esclarecer las dudas sobre unos hechos que no considera verdaderos y que, aun así, el tormento no ilumina.

VI. 4. Núcleo procesal

En el juicio se mantienen las fases procesales establecidas por el protocolo

¹³² *Caput Propium*, cuando la declaración afecta a su propia causa. *Caput alienum*, para causas ajenas.

forense y tras las diligencias previas, contenidas en las declaraciones de los testigos, se pasa al testimonio de Paula ante el inquisidor¹³³. La acusada fue conducida desde su celda, en las cárceles secretas, para iniciar la primera audiencia y, antes de someterse al interrogatorio, hizo los juramentos preceptivos por el derecho al prometer decir la verdad y mantener el “secreto de todo lo que viere y entendiere, y con ella se tratase y pasase sobre su negocio” (84r). A continuación, las preguntas cumplen la función identificativa al interesarse por su nombre, lugar de nacimiento, la edad, el oficio y el tiempo que lleva presa por el Santo Oficio; información conocida por el tribunal, pero de obligado cumplimiento dentro de la rutina protocolaria. Prosigue la indagación con las circunstancias familiares de la acusada, cuando se le pregunta por su genealogía, que se refleja en las actas a modo de una lista de inventario encabezada por los padres, siguen los abuelos y los tíos —paternos y maternos—, hermanos, marido e hijos. Paula dio los nombres de su padre —Cristóbal— y su madre —Giomar—, ambos procedentes de Guinea “de casta de gentiles” (III, 85r)¹³⁴; sobre sus hermanas, Ana y Joana, dijo que la primera era libre y la segunda esclava, que entiende está difunta, lo que indica que tuvo noticias sobre ella; confirmó que no ha contraído matrimonio pero que ha tenido cuatro hijos: tres varones llamados Joseph, Manuel y Nicolás de Eguiluz; el padre de los dos primeros es Joan de Eguiluz y el del tercero es del español Francisco de Lugo; asimismo, tiene una hija de siete años llamada Juana María, que nació en el hospital donde ella cumplía su penitencia y el padre es fray Joan de Mendoza, de la Orden de San Juan de Dios. Sobre los demás familiares, dijo que no sabe que los tuviese y no conoció a ninguno (III, 84v-85r).

El inquisidor sigue con el formulario de preguntas previstas cuando quiere saber si Paula es cristiana bautizada y confirmada, si oye misa y se confiesa y comulga cuando lo manda la santa madre Iglesia. Ella responde dando exactos datos sobre su bautizo en Santo Domingo, donde tuvo de padrino al padre Revilla; la confirmó el arzobispo fray Agustín de Ávila; añadió que oye misa, se confiesa y comulga en los tiempos ordenados por la Iglesia y que, antes de ser apresada, en cuaresma se confesó en San Francisco¹³⁵ con el padre Ramón y comulgó en la capilla del Carmen en la iglesia mayor, ante el padre Picó. Para ratificar su pertenencia a la fe cristiana se santiguó y dijo el Padre Nuestro, el Ave María, el Credo, la Salve Regina y los Mandamientos de la ley de Dios (III, 85v). En respuesta al inquisidor Paula vuelve a confirmar que no sabe leer ni escribir y que no ha salido de los reinos de su majestad. Cuando se le pregunta sobre el discurso de su vida repite lo ya conocido por nosotros de las otras causas anteriores, desde que nació en Santo Domingo hasta que fue apresada por la Inquisición, para añadir que:

“reconciliada por ella, estando cumpliendo su penitencia en el hospital, le volvió a

¹³³ En las tres primeras audiencias solo está presente un inquisidor, sin que se indique su nombre en el encabezamiento ni en el cierre, cuando firma la declaración de la acusada porque ésta no sabe; como consta en las actas firmadas por el secretario Joan Ortiz (III, 88r; 94v y 98v).

¹³⁴ Lo entendemos con el significado de “paganos”, que no estaban cristianizados. <https://dle.rae.es/gentil>. Consultado el 27/9/2023.

¹³⁵ Entendemos el convento de San Francisco, situado en el barrio de Getsemaní, donde Paula tenía su domicilio.

hablar su diablo Mantelillos y le persuadió a que volviese otra vez a ser suya; y ésta, como mujer flaca y miserable, llenada de los engaños del dicho diablo, volvió otra vez a caer y tropezar en su delito, como dicho tiene en su proceso” (III. 86v).

Paula está adelantándose a la siguiente cuestión al hacer este reconocimiento de culpa y en respuesta a si sabe, presume o sospecha la causa de por qué ha sido apresada dice: “que tiene por cierto que está presa por bruja” (III. 87r); lo que no le reserva ningún elemento en su defensa. El inquisidor le vuelve a comunicar, como ya se hizo en los anteriores juicios, que tiene en su poder información bastante de que ella ha dicho, hecho y cometido actos contrarios a la fe católica y la ley evangélica; la amonesta y le encarga que recorra su memoria y confiese sus culpas y las que sepa de otras personas, sin levantar falso testimonio, “porque haciéndolo así descargará su conciencia como católica cristiana y salvará su ánima. Y su causa será despachada con toda brevedad, donde no se proveerá justicia” (III, 88r). Lo que supone una oferta de misericordia por parte del tribunal si ella actúa como buena confidente y denuncia a sus cómplices. Paula solicita tiempo para indagar en sus recuerdos y dos días después, en la audiencia celebrada el veintiuno de junio de 1634, rememora el suceso que aconteció al mes de estar cumpliendo su pena en el hospital y fue la aparición del demonio, en figura de hombre galán, para pedirle el alma y que fuese su sierva; ella le respondió que no quería porque su alma era de Nuestra Señora del Rosario (III. 88v). A la semana siguiente volvió Mantelillos:

“mal vestido, echando fuego por todas las partes de su cuerpo, el cual le dijo que, si no volvía a su amistad y a ser suya como antes, dándole el alma, que le había de ahogar. Y, entonces, ésta [llena] de miedo y turbada le dijo que volvería a ser suya y le daría el alma [...] y el dicho diablo le prometió muchas cosas, diciéndole que le daría cuanto quisiese, con lo cual quedó ésta por suya, como antes” (III, 89r).

Este fragmento modifica de forma esencial la primera versión que del episodio se dio en la segunda causa, donde el demonio nunca se presentó con formas terroríficas, ni expresó ninguna amenaza de muerte; al contrario, después del primer rechazo, volvió en forma de galán haciendo generosas promesas de entregarle bienes materiales a cambio de su alma. Los miedos que Paula expresó en ese momento están relacionados con la ruptura de las promesas que había hecho a la Virgen de Rosario de no volver a ofenderla; por tanto, la decisión de hacerse seguidora del diablo fue voluntaria y motivada, según sus propias palabras, por la codicia (II, 28v-29r). La variante que ahora leemos muestra a un demonio que ejerce coacciones para que ella le entregue el alma, lo que nos devuelve a un escenario donde la muerte es una constante, lo vimos cuando Eguiluz persiguió a Paula por un pasillo de la casa de La Habana con el sable en mano y ella se tiró por la ventana (I, 17v); después de los castigos de la esposa de Eguiluz, Paula tuvo la tentación de suicidarse echándose al río (I, 50v); en su celda, un espíritu le dice que se ahorque (II, 31r); también, estando en prisión el demonio le prometió librarla de la Inquisición, como hizo con otro preso, si se ahorca con una soga (II, 56v); el tribunal en la segunda sentencia la condena a relajación (II, 139v); Diego de Badillo

le contó a Diego López que entró una noche en el aposento de Paula y vio como el demonio la estaba ahogando, y éste al verlo se retiró. Paula le confirmó a su amigo que, en efecto, el demonio había intentado matarla (III, 78r). Estos episodios constituyen elementos dramáticos que forman parte de un relato que mezcla evidencias ciertas con imaginaciones desbordadas, donde Paula, ciertamente, demuestra una capacidad notable para la ficción al presentar en cada proceso una versión diferente sobre el mismo hecho puntual. Esto nos induce a dudar sobre lo que leemos en las actas, con la razonable incertidumbre de no saber en qué momento se cuenta la verdad; no podemos confirmar una cierta y completa realidad, o que la interpretación de los hechos pueda ser única. Consideramos, finalmente, la posibilidad de que trascendentes partes de las declaraciones son inventadas y obedecen, según sospechamos, a la dialéctica de imaginarios compartidos entre Paula y el tribunal.

La acusada continúa su relato con la descripción de la primera junta a la que acudió en Cartagena, el primer viernes siguiente de las promesas del diablo, en la huerta de Matute. Allí conoció a otras asistentes antes de que apareciese el diablo en un trono, entonces todas hicieron las ceremonias y bailaron a su alrededor, le besaron el trasero y comieron una cena desabrida; luego se juntaron las brujas con sus diablos, “mas ésta no con el suyo, porque después que la lastimó en sus partes bajas, como tiene confesado en su primera causa, no quiso consentir [que] la conociese más carnalmente” (III, 90r). Las relaciones sexuales con el demonio en las juntas es un asunto que Paula ya declaró como desagradables, y otras mujeres que aparecen en las actas confirman:

- “Teodora, que estaba llagada de un acto carnal que había tenido con el demonio hacía cinco años” (II, 34r). Llamado “escaldamiento en las partes bajas” (III, 96v).
- “Luisa Domínguez le dijo a ésta, que estando junta con el demonio, conociéndola carnalmente, se acordó de su amigo Joan Enrique y le echó el diablo fuera de sí apartándose de él, de lo cual se enojó el demonio y el semen que le había de echar se lo derramó por todo el cuerpo, con que la dejó llena de lepra” (II, 34v-35r).
- “Ana Suarez de Zaragoza [... el diablo] que la había conocido a ésta carnalmente por el vaso delantero [y] tenía su naturaleza de la fuerte que la de los otros hombres y en semen que le había echado le había parecido agua hirviendo” (III, 29v).
- “Justa [...] y hecho otros ritos y ceremonias que fue especificando y, en particular, que los diablos se habían echado con las brujas. Y el diablo Nasao con la rea, a quien conoció carnalmente por el vaso delantero derramándole un agua caliente” (III, 44v).
- “Rufina [...] acabada la cena, los diablos se echaron cada uno con su bruja, y el dicho diablo Chochuelo con la dicha rea, a quien conoció carnalmente por el vaso natural, derramándole una cosa caliente” (III, 51v).
- “Juana de Ortensio [...] y apagado las candelillas, se habían conocido carnalmente las brujas con sus diablo. Y a ésta la conoció su diablo Nasao¹³⁶ por

¹³⁶ Coincide el nombre con el del diablo de Justa, sin que sepamos si es el mismo que anda con ambas.

el vaso delantero poniéndola a cuatro pies, y la derramó un semen frío” (III, 57r).

Observamos que cada una cuenta su experiencia de forma particular, aunque intuimos el barniz del secretario en la uniformidad de las expresiones y la eliminación de términos malsonantes. Asimismo, consideramos que estas relaciones sexuales que se mantenían en las juntas no eran esporádicas sino recurrentes, al ser la última parte de un ritual que se articulaba en sumisión, banquete, baile y orgía sexual; todos en conjunto, y cada uno en particular, componían una celebración contraria a las buenas conductas dictadas por la Iglesia en la sociedad cristiana. Por otro lado, es significativa la constante puntualización de Paula (III, 90r; 93v), al señalar que nunca volvió a mantener relaciones sexuales con Mantelillos después de las dos primeras experiencias, que le resultaron muy dolorosas, como ya indicó en su primer juicio (I, 72v; 73v). Con las informaciones personales que nos ofrecen las actas sobre la sexualidad y la proximidad de la muerte en Paula, nos atrevemos a especular con la posibilidad de que ella construyera el relato de su propio personaje, donde, entre sus múltiples facetas, presentaba una castidad ante las demandas carnales del demonio, asunto que podría ser visto por el tribunal como algún resquicio de virtud y que actuaría a su favor en la consideración del veredicto final.

La segunda audiencia avanza con el interrogatorio del inquisidor sobre asuntos ya tratados con anterioridad y conocidos por nosotros; son reiteraciones obligadas por el procedimiento y que vuelven a incidir en los rituales en las juntas, sobre le reniego, la marca que el demonio le hizo a Paula para señalarla como de su propiedad, el ungüento que se utilizaba para volar, los polvos que envenenaban o servían para sanar y la lista de las cómplices. Paula fue respondiendo a todo y, finalmente, dio veinte nombres de brujas, la mayoría ya citadas con anterioridad, y de un brujo llamado Domingo, esclavo de Alonso Martín Hidalgo (III, 89v-93v). Se produce una nueva amonestación que conduce, dos días después, a una audiencia donde Paula refiere de nuevo el episodio de la mutación en cerdos en un funeral; asimismo, la gran junta que se celebró en la sierra de María; para pasar, a continuación, a relatar los daños que con envenenamientos habían causado varias mujeres en su condición de brujas. La cuarta audiencia, a petición de la acusada, fue para decir los conjuros y solicitar que se incluya su letra en las actas de este proceso; y, en la quinta y última, se le volvió a amonestar y ella respondió que lo tiene todo dicho (III, 95r-100r).

El fiscal, Damián Velázquez de Contreras, presentó su acusación recordando los antecedentes de la sentencia en la primera causa; para, seguidamente, nombrar a Paula como relapsa y reincidente que llevaba mala y depravada vida con menosprecio de la justicia del Santo Oficio (III, 101v). El doctor Velázquez fundamenta los delitos en la declaración del cirujano Diego López y desglosa en veinticuatro capítulos los hechos de consistente gravedad, aunque la temática se puede concentrar en seis asuntos:

1. Paula era madrina de brujas españolas (no quería a negras), a quienes enseñaba conjuros y conducía volando a las juntas; asimismo, para que no se notara su ausencia mientras estaban en las juntas, el demonio colocaba en su cama una figura semejante (III, 102r-102v).
2. Paula ejercía el oficio de preparar productos venenosos que en numerosos casos

- fueron utilizados ocasionando irremediables males (III, 102r; 103v-105r y 106v).
3. Con acuerdo de cómplices se desenterró el cuerpo de una niña en una iglesia, donde Paula hizo burla del lugar sagrado, y se hizo un convite con la difunta (III, 103r-103v y 106r).
 4. Paula comete sacrilegio cuando utiliza elementos sagrados para fines profanos. Acudió en compañía a la iglesia, abrieron el sagrario y usaron el óleo sagrado para peinarse; también, un sacerdote le enseñaba las palabras de la consagración y cuando comulgaba se sacaba el Santísimo Sacramento de la boca y lo guardaba en un paño; en otra ocasión, para ayudar a una amiga esclava, le dio un trozo de hostia consagrada para que, mezclado con chocolate, amansara a su colérica dueña (III, 105r-106r)
 5. Paula tiene una cruz en el retrete (III, 105v).
 6. Por celos de su amiga Rufina, de noche fueron a golpear con garrotes a una mulata de Jamaica, la nueva amante de Diego López (III, 106v-107r).

Sin duda, bajo el punto de vista del tribunal, los delitos de mayor magnitud y más significativos, por su enorme repercusión, eran los relacionados con la religión al ser imperdonable que una bruja manejara objetos sagrados o supiera recitar partes de la misa para sus intereses paganos; culpa que se agravaba cuando ejercía de madrina y trasladaba a las fieles cristinas desde la verdadera fe a la secta del maligno. Crímenes que rebasaban en envergadura y entidad los once artículos que recogían los envenenamientos y, aunque este delito correspondía a los jueces civiles, al ser el demonio el proveedor de la ponzoña atañía la causa al Santo Oficio. Velázquez concluye que “sin miedo de la pena, cada día parece que ha ido Paula aumentando sus culpas y mala vida”, por este motivo solicita justicia al tener su acusación presentada en forma (III, 107r).

La respuesta de la acusada a la acusación del fiscal, en lo referente al artículo primero es explícita y manifiesta un cansancio de los rigores del procedimiento, agravado por el tiempo que lleva en los calabozos. El acta recoge que Paula:

“Dijo que lo que tiene dicho y declarado en la segunda acusación es verdad; según y de la manera que lo tiene dicho y confesado, y de nuevo lo confiesa, porque pasó así; no levantando a nadie, como no levantó, falso testimonio. Y en ello se afirma y ratifica; y pide y suplica a su señoría el señor inquisidor [que] no se le vuelva a leer, porque la da por leída y entendida; además de que lo ha vuelto a decir en esta tercera causa que se va siguiendo contra ella, en que también se afirma y ratifica” (III, 107v-108r).

En estas palabras aflora el agotamiento psíquico que suponía para la acusada los procesos extendidos en el tiempo —más de dos años de prisión y una condena a muerte en el horizonte—, cuyas cíclicas reiteraciones volvían sobre los mismos asuntos y donde Paula tuvo que hacer tres declaraciones por juicio: la primera, después de los testigos, la segunda en respuesta a la acusación del fiscal, y concluía, por último, contestando a la publicación de testigos. Estas repeticiones y demoras obedecían a una estrategia procesal que perseguía la claudicación psicológica del reo y, según nuestra

humilde opinión, podemos calificarlo de tortura, no física, pero sí mental.

Cuando se repasa el resto de delitos enumerados por el fiscal Velázquez, Paula niega todos los cargos, de forma unánime y rotunda, al decir que no sabe del asunto, lo niega o afirma que es falso y mentira. La siguiente fase procesal es la elección del abogado defensor; en esta ocasión se le ofrece a la acusada una terna compuesta por tres letrados entre los que Paula eligió a Rodrigo de Oviedo. Por su consejo, la acusada pidió audiencia para aclarar, en concreto, sobre algunos puntos de la acusación, basada en el testimonio de Diego López, donde se señalaba su intervención en ciertos envenenamientos. Dijo que el padre Brito murió de pasmo¹³⁷, que el mercader Hernando Godo, citado por Ana María de Lima, murió en una huerta de una apostema¹³⁸; “el padre don Francisco Romero murió en Santo Domingo, si bien estuvo malo en casa de una mulata panadera que vive en la calle de las Carretas; y un hijo de Mariana Enríquez murió de cámaras de sangre¹³⁹” (III, 110v-111r). Esta espontánea declaración de muertes por enfermedad hace que el juez le pregunte a Paula cuál es su propósito, a lo que responde que ha sido acusada de maleficio —lo que entendemos por envenenamientos—, y rechaza la imputación por no haber causado esos males. Cuando ya parecía cerrado el conflicto dialéctico entre el fiscal y la acusada, vuelve a avivarse la pugna por estas declaraciones donde Paula dio detalles sobre los fallecimientos de cuatro personas, entre ellos dos sacerdotes, por causas naturales; manifestación inesperada que se contrapone a la lista de difuntos que el fiscal le atribuye en grado de complicidad, ahora ella no argumenta sus habilidades como curandera y sí que la mayoría de las muertes obedecen a diversas enfermedades no provocadas; en respuesta, el fiscal añade una acusación no presentada en su lista de delitos precedente, ahora suma el envenenamiento del tesorero Marco de Cortabarría, según lo recogido en la versión de Diego López. Paula vuelve a negar su implicación con rotundidad (III, 110r-112v).

Los señores inquisidores dieron la causa por concluida y recibieron a ambas partes a prueba, salvo *iure impertinentium et non admitendorum*¹⁴⁰. El fiscal presentó las declaraciones de los testigos, pidió que se examinen y se hagan las demás diligencias necesarias hasta alcanzar la verdad. En la octava audiencia se hace la publicación de testigos, ocultando nombres y apellidos que puedan dar conocimiento de quiénes son, según las *Instrucciones* y estilo del Santo Oficio. En este formato vemos repetido en el documento los testimonios de los diecisiete declarantes, a excepción de la última, Guiomar de Anaya, que no está en la relación. Paula responde confirmando como verdadero todo lo dicho por los testigos, salvo algunas cosas falsas de Ana de Fuentes, y niega íntegramente los veintitrés capítulos que recogen el parlamento de Diego López.

Los inquisidores dieron traslado de toda la documentación a la parte acusada “para que responda y alegue contra ella, con el parecer de su letrado, lo que más le convenga” (III, 143v). Rodrigo de Oviedo, ejerciendo la defensa que estipula el derecho, escribe y firma la petición que Paula hace al tribunal; texto bien estructurado,

¹³⁷ Rigidez y tensión convulsiva de los músculos. <https://dle.rae.es/pasmo>. Consultado el 14/7/2020.

¹³⁸ Absceso de pus que supura. <https://dle.rae.es/apostema>. Consultado el 14/7/2020.

¹³⁹ Disentería. <https://www.elsevier.es/es-revista-gastroenterología-hepatología-14-articulo-le-enfermedad-digestiva-una-coleccion>. Consultado el 14/7/2020.

¹⁴⁰ Derechos relevantes y no admitidos.

que evidencia la pluma del licenciado, donde ella, en primera persona, niega la acusación del fiscal completa, salvo lo confesado; y con el objetivo de recusar a uno de los testigos, afirma que “se ha depuesto contra mí por odio y mala voluntad que me tiene Diego López [...] a quien tacho por mi enemigo capital” (III, 147v). En el escrito, el letrado pone en boca de Paula los argumentos exculpatorios conocidos y manifiesta que:

“reincidí como flaca mujer, engañada del demonio y sus cautelosas maneras. Y, aunque, en el Fuero Real y exterior merecía la pena ordinaria, en el interior y espiritual no debo ser relajada, pues no quiere Dios, Nuestro Señor, la muerte del pecador, sino que se convierta y viva, para que haciendo penitencia alcance [el] perdón de tan graves pecados y ofensas” (III, 148r).

Continuando las palabras al dictado se concluye la solicitud, en primer lugar, con el reconocimiento del tribunal y la previa aceptación de su dictamen: “como quien ejerce la espiritual y temporal jurisdicción, Real y Pontificia, debe moderar y templar mi castigo, imponiéndome penitencia a su arbitrio; que estoy dispuesta a cumplir y guardar”; en segundo lugar, y para facilitar esto, se reitera el arrepentimiento y pide se le absuelva con la imposición de una penitencia con misericordia (III, 148r-148v). El abogado Oviedo, en su estrategia de recusación de Diego López, presenta escrito manifestando la enemistad de este testigo, fundada en que presume que fue ella quien le acusó ante el Santo oficio; y añade que Paula, en adelante, no volverá a reincidir en sus culpas y hará una vida ejemplar y penitente. El tribunal acepta hacer las diligencias necesarias y examina los testigos que aporta la defensa; en este caso son tres mujeres que fueron traídas desde sus calabozos, por tanto, estaban incluidas en procesos judiciales. Después de los juramentos pertinentes ante los jueces, se las sometió al interrogatorio establecido en las siguientes cuestiones y todas respondieron en el siguiente tenor:

- Si sabe o presume por qué ha sido llamado por el Santo Oficio. Ninguna lo sabe.
- Si ha sido persuadida o inducida por alguna persona para que hablase en favor de una presa del tribunal. Nadie les ha dicho nada al respecto
- Si conoce al fiscal o a la acusada. A Velázquez se le conoce por su oficio y a Paula en distinto grado: por haber compartido comida con otras mujeres (Isabel Márquez), por haberla tratado sin ser parienta, amiga ni enemiga (Elena de Viloria) o haberla visto salir en el auto de fe, de esto la conoce, aunque nunca la ha tratado ni comunicado con ella (Bárbola de León).
- Se les advierte que su declaración será presentada como testimonio en un juicio por causa criminal. Se le leerán las preguntas y deberán responder lo que sepan.

El día doce de julio de mil seiscientos treinta y cinco, comparecieron ante los señores inquisidores las siguientes:

1. Isabel Márquez, mulata, presa en las cárceles secretas con proceso abierto, declara que oyó desde su celda decir a Diego López: “esta perra, Aleluya, encorizada y azotada, yo te daré el caldillo con sus especias” (III, 150r). Sobre esta frase debemos hacer varias aclaraciones: primero, “Aleluya” es el apodo por

el que era conocida Paula en la ciudad; segundo, “encorozada y azotada” es en referencia a la sentencia del primer juicio, cuando a Paula en el auto de fe le impuso la coraza y recibió doscientos latigazos en castigo; y tercero, entendemos que el “caldillo con sus especias” es un bebedizo envenenado. Sin saber nada más.

2. Elena de Vitoria, negra horra, presa en las cárceles inquisitoriales con proceso en curso por bruja. Declara que oyó hablar en voz alta a Diego López, que está en la celda debajo de la suya, y decir: “puta, bruja, hechicera encorozada y azotada; yo te haré bailar la gatatumba¹⁴¹”. No sabe el motivo, solo que él quiere mal a Paula y por ella decía estas palabras (III, 151v-152r).
3. Bárbola de León, también está presa y tiene más de treinta años, sin precisar cuántos. Solo conoce a Paula de vista y no sabe nada de lo que se le pregunta.

Al día siguiente, queda constancia en las actas de que el tribunal da por recibidas las declaraciones presentadas por la defensa y deja abierta cualquier otra consideración que el derecho otorga a la acusada. Paula, con el parecer de su letrado, hizo el alegato final en la misma línea de los expresados en los anteriores procesos:

“suplica a los señores inquisidores se atienda a que ha sido buena confidente desde la primera audiencia que con ella se tuvo; diciendo, como ha dicho, en todo enteramente la verdad. Y pide ser reincorporada al gremio de la santa madre Iglesia; protestando, como protestaba, de vivir y morir en la santa fe católica que tiene y enseña la santa madre Iglesia de Roma. Y que está presta a llevar humildemente y con paciencia las penitencias que le fueren impuestas, las cuales suplica sean con toda misericordia” (III, 154r)

El veintisiete del mismo mes de julio, reunidos los inquisidores con el calificador, el jesuita Antonio Agustín, y los dos grupos de consultores; por un lado, los licenciados y letrados Francisco de Prada, Francisco de Betancourt y Joan de Cuadros Peña, abogados de esta ciudad; y por otro, los padres Baltasar Mas Burgues, jesuita, y fray Bernardo Becerra, agustino. Vistos los tres procesos celebrados contra la acusada en esta sede del Santo Oficio, se procedió a la votación con la siguiente disposición: el inquisidor don Martín de Cortázar y Azcárate, junto con los letrados Betancourt y Cuadros “fueron del voto y parecer que esta rea sea admitida [por] segunda vez a reconciliación con hábito y confiscación de bienes y que le sean dados doscientos azotes y cárcel perpetua y que se le lea su sentencia con méritos en auto público de fe” (III, 155r); el inquisidor Domingo Vélez de Assas y Argos, con el oidor de Prada y los padres Mas y Becerra decidieron que la “rea salga en auto público de fe con insignias de relajada, y en ella oiga su sentencia, con confiscación de bienes en forma, y acabado el auto sea relajada y entregada a la justicia y brazo seglar. Así lo proveyeron y rubricaron ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario” (III, 155r).

En consecuencia, la definitiva conclusión queda aplazada de nuevo. Este

¹⁴¹ Aunque el significado de la RAE es: Simulación de obsequio, de reverencia, de dolor u otra cosa semejante. En <https://dle.rae.es/gatatumba>. Creemos, más bien por el sentido de la frase, que se trata de una danza que se acompaña de música. También hay un villancico con este nombre. En m.letras.com>[villancicos](http://m.letras.com). Consultado el 18/7/2020.

veredicto con “voto en discordia” obligaba a enviar el expediente judicial completo a la Corte de Madrid según nos anunciaba, anticipando este desenlace, la carta que se incluía al inicio de esta tercera causa. El dictamen es escueto y estricto: no se encabeza con el solemne *Cristi nomine invocato*; no agradece la labor del fiscal, como en la primera causa; tampoco hace descripción de los fundamentos legales que apoyan las distintas posiciones de los inquisidores, según es costumbre; solo hace referencia a que los dos inquisidores, asesorados por consultores y calificadores, lo “proveyeron y rubricaron”. Sin embargo, en las dos posiciones del tribunal, sí consideramos llamativo que el voto de reconciliación del inquisidor Cortázar venga avalado por los dos abogados, situados más en sintonía con la teoría que consideraba la brujería como una simple superchería; mientras que la decisión de relajación de Vélez de Assas esté acompañada del acuerdo unánime de todos los cargos eclesiásticos, en consonancia con las ideas de combatir y erradicar la heterodoxia con la mayor energía.

VI. 5. Últimas noticias

La diligencia del tribunal quedó acreditada cuando la firma de la sentencia se produjo el veintisiete de julio de 1635 y tres días después se redactó el escrito del envío de copia de los tres procesos contra Paula al Consejo de la Suprema. La respuesta se hizo esperar y no tenemos documento que acredite la fecha de recepción en la sede inquisitorial de Cartagena de Indias; aventuramos que pudo producirse en 1637. Sí acompaña, como última página del expediente, el escueto texto que procedente de la metrópoli dictó el veredicto final y definitivo. En el encabezamiento de este único folio figura la ciudad, en abreviatura “revisión de sentencia”, el año, la institución y la intervención del señor obispo de Badajoz, arzobispo de los Charcas y capataz. La disposición son las lacónicas frases que reproducimos:

“En Madrid, dieciocho de noviembre de 1636, señores Pacheco, Farinas, capataz obispo de Guadix, D. Gómez, Gárate, Atienza, Palavesín, González. Sea admitida segunda vez a reconciliación y hábito y cárcel perpetua irremisible y le sean dados doscientos azotes [rúbrica]” (III, 157r).

Cuando la noticia de esta condena a cadena perpetua llegó a oídos de Paula, ella, que llevaba más de cuatro años en el calabozo, supo que se había librado del quemadero, pero, de forma irremediable, debería seguir allí encerrada hasta el fin de sus días.

Con esto quedaría nuestra investigación concluida, sin embargo, al seguir indagando en el Archivo Histórico Nacional encontramos alguna información añadida sobre nuestra protagonista. Los mecanismos de control administrativo sobre los extensos territorios de la Monarquía Hispánica incluían las revisiones periódicas de las actuaciones de los altos cargos de las instituciones. Existía un grupo de inspectores itinerantes —llamados visitadores— que recorrían las posesiones de la Corona para realizar informes y remitirlos al Consejo correspondiente. La Inquisición, como institución con Consejo propio en la Corte, no fue una excepción y sus sedes recibieron a las personas encargadas de las auditorías. A mediados del siglo XVII, un inquisidor

llamado Pedro de Medina Rico fue el encargado de realizar los informes sobre los tribunales de México y Cartagena de Indias. Entre la inmensa documentación que firmó Medina encontramos un testimonio de Paula, que actúa como testigo en una causa judicial. La fecha es de mayo de 1648, el inquisidor es el mismo Medina, que llama a Paula ante su presencia y, como es habitual, antes de iniciar el interrogatorio le pregunta si sabe por qué se la requiere, ante lo que ella manifiesta ignorancia. A continuación, reproducimos el texto completo de la declaración:

“Preguntada si en el tiempo que aquí está, en su cárcel de la penitencia, acostumbra a salir de día o de noche a curar algunas personas, y si suele quedarse algunos días o noches fuera de la dicha prisión.

Dijo que en el tiempo que ha estado en la dicha su cárcel de penitencia ha acostumbrado a salir a curar algunas personas de ahito y resfriado, que son los males que ésta entiende. Y a esto suele salir de día y de noche, y cuando sale de noche es con licencia del alcaide. Y, en el discurso de este tiempo, se ha quedado tres o cuatro noches fuera de la cárcel, en casa de los enfermos, ora por haber mal tiempo o por la gravedad de la enfermedad. Que la una de ellas fue en tiempo que era alcaide don Pedro Caballero y las dos han sido en tiempos del presente alcaide, Francisco López Bueno, y con licencia suya. Y, también, en tiempo que era alcaide Diego Fernández de Madrid, se quedó dos noches a curar una enferma por mandado del inquisidor Joan Ortiz. Y en el tiempo que estuvo malo en esta ciudad don fray Cristóbal de Lazarraga¹⁴² vinieron a llamar a ésta para que le curase y regalase, y ésta dio cuenta de ello al señor inquisidor, licenciado don Julio Pereira, el cual respondió: “Yo, si el obispo os llama, andad y vedlo, que os quiere”. Y habiendo ésta ido a casa del obispo y vístolo y, procurando conocer la enfermedad, dijo que ella no la entendía, que se quería volver a su casa, y el doctor don Julio de Lorregui, provisor de dicho obispo, que al presente hace oficio de fiscal de este tribunal, la importunó y obligó para que se quedase en casa del dicho obispo y estuvo en ella un mes, de día y de noche. Y en este tiempo no le hizo más que dos remedios, que el uno fue ponerle una gallina en el estómago y un pichón en la cabeza, pero asistió sirviéndole y guisándole de comer y supo y entendió el dicho inquisidor, licenciado don Julio Pereira, que ésta estaba sirviendo al dicho obispo, de día y de noche, el dicho tiempo. Y que es todo lo que sabe de la pregunta.

Preguntada si cuando sale, de día o de noche, a dichas curas lleva su hábito penitencial puesto y descubierto, o si sale sin él, o si se pone algo encima, o se lo quita cuando suele estar en casa de los enfermos, y, en especial, si estuvo sin él en casa del dicho obispo; y esto sabiéndolo y entendiéndolo los inquisidores y alcaides. Dijo que siempre ha salido con el dicho su hábito descubierto, excepto alguna vez que ha salido en silla por estar mala, que entonces se lleva dentro de la silla, y que el tiempo que estuvo en casa del dicho obispo tenía el dicho hábito consigo en la cocina y en la cabecera de su cama, pero no se traía allí puesto por estar en parte oculta y guisando. Y cuando iba a hacer la cama u otro algún servicio del dicho obispo no le llevaba por la decencia y por no causarle en su enfermedad fastidio. Y esto es lo que puede decir de la pregunta y lo que sabe y la verdad para el juramento que tiene hecho.

Y, siéndole leído, dijo estaba bien escrito y no firmó porque dijo no saber, lo firmó el señor inquisidor, y lo que ha dicho no lo ha dicho por odio ni mala voluntad que tenga,

¹⁴² Cristóbal Pérez de Lazarraga, cisterciense y obispo de Cartagena de Indias entre 1640-1648. <https://dbe.rah.es/biografias/52944/cristobal-perez-de-lazarraga>. Consultado el 4/10/2023.

sino porque es verdad. Doctor don Pedro de Medina Rico. Pasó ante mí, Marcos Alonso de Huidobro” (Inquisición, 1603, Exp. 3, 501-504)

Observamos que la atención y el interés del inquisidor Medina se centra en saber si Paula salió de su celda y para qué; si contaba con los permisos necesarios y si llevaba siempre puesto el sambenito, como era preceptivo por la definitiva sentencia. Todo quedó confirmado con detalles en cumplimiento de lo dispuesto y deja la evidencia de que ella siguió atendiendo a pacientes saliendo de prisión con la pertinente licencia. Entre las curas que realizó solo nos da información sobre sus intentos de sanar al obispo de la ciudad, Cristóbal de Lazarraga, a quien atendió durante un mes en su casa, como queda indicado en su declaración. Lo que nosotros consideramos más significativo de sus palabras son los métodos empleados como remedios contra la enfermedad: uno consistió en ponerle una gallina sobre el estómago; y otro fue dejar una joven paloma sobre su cabeza. Sin que se especifique tiempo ni resultado, aunque sabemos que Lazarraga murió el 18 de febrero de 1649¹⁴³, por tanto, un año después de esta declaración.

Esta singular praxis sanitaria no era exclusiva de Paula, pues las aves cobraron protagonismo y formaban parte de las artes curativas de los afrodescendientes en el Caribe. Las evidencias vienen de las investigaciones de la doctora Maya Restrepo sobre el proceso a Mateo Arará, denunciado en 1651 ante la Inquisición por ser maestro de hechiceros, esto es curandero de tradición africana. Las aves, como animales mágico-curativos, eran el vehículo donde se depositaba el mal que el curandero extraía del cuerpo del enfermo. Mateo, en su declaración, hace una descripción del ritual de la curación:

“Estando en la mina de Morosi, estaba malo un negrito, y para curarlo hizo una cruz con unos palitos y la puso a la puerta del bujío, donde vivía la madre del negrito, y luego hizo traer un pollo, y dijo que si el pollo se moría viviría el negrito y si vivía, moriría, con lo cual con el mismo pollo limpió todo el cuerpo del negrito. Y que luego se lo puso en la cabeza, teniéndolo su madre. Y éste la encomendó a Dios rezando sus oraciones, que eran Dios padre, Dios hijo, Dios espíritu santo, rogando a Dios y a la Virgen María le diese buena mano para curar al negrito y que luego se murió el pollo [...] y el negrito quedó bueno” (Inquisición, 2, 1021, 341r).

Los pollos y las gallinas tenían funciones simbólicas entre los pobladores del África subsahariana, incluido el Golfo de Guinea, lugar de origen de los africanos desplazados masivamente al Caribe. Estas aves realizan conexiones entre las relaciones humanas y entre los vivos y el más allá; su plumaje puede ayudar a liberar a alguien de la influencia de malos espíritus y, por intervención del hechicero, se desplaza la enfermedad del paciente al animal (Maya, 1999: 36-37). El paralelismo de los dos relatos —el de Paula y el de Mateo— esclarecen las circunstancias que concretan la existencia de taumaturgos yorubas en el Caribe y que Paula sí pertenece a este gremio.

¹⁴³ <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/blazcp.html>. Consultado el 4/10/2023.

Conclusiones

Nuestra primera reflexión reside en la naturaleza del texto y su triple condición: histórica, jurídica y literaria, aunque esta última no es tan evidente y, por esto mismo, ha sido uno de los estímulos para realizar esta investigación. El expediente que contiene los tres juicios contra Paula es un documento histórico que actúa como vehículo de realidad al ser consecuencia del cronotopo concreto que lo genera; se recoge un tiempo determinado que trata acontecimientos desarrollados en el marco cronológico que abarca desde 1623 a 1636, aunque el texto aporta informaciones trascendentes, anteriores y posteriores, que incumben a la vida de la protagonista; asimismo, es relevante la localización espacial: el Caribe, en su doble faceta de insularidad y continentalidad; que se verá presentado en un escenario rural en el primer juicio y urbano en el segundo, condicionado a su vez por la situación de Paula como esclava o como mujer libre.

El personaje histórico, Paula de Eguiluz, ejerce de cauce descriptivo de una realidad palpitante, que no es sólo su particular existencia y circunstancias, sino que incluye todo el orbe que la rodea, donde participan los distintos estamentos sociales, quedando reflejado en la narración. Por otro lado, la aparente individualidad y un engañoso y singular protagonismo distraen la visión sobre unas realidades colectivas muy extendidas que afectaban a la cotidianidad de la gran masa social conformada por esclavos y clases bajas, espectro al que perteneció Paula y del que resulta paradigmática, tanto en las carencias materiales y en las violencias sufridas como en el imaginario compartido. En contraste con las clases populares tenemos a las élites políticas, administrativas, económicas y religiosas, pues desde el texto se evidencia la implantación y funcionamiento de las estructuras estatales españolas en el Nuevo Mundo en tiempos de los Austrias —donde incluimos las instituciones judiciales— que obedecen al objetivo del Imperio de uniformar a los súbditos de todos sus territorios con la misma lengua e idénticas creencias y costumbres. A través del expediente que nos relata la historia de Paula se vislumbran esas complejidades que se produjeron en el Caribe de los siglos XVI y XVII, cuando se conformó una sociedad multicultural y multiétnica, al tiempo que se implantaba un modelo de estratificación social que limitaba a los grupos más desfavorecidos sus necesidades mínimas de vida, de identidad y de libertad en beneficio de las élites; esta estructura imponía una hegemonía cultural de sometimiento contextual que hoy señalan su eurocentrismo y basado en el clasismo y segregaciones raciales y de género.

Dentro de las consideraciones históricas, otro aspecto de singular valor es la figura de los narradores, función doble donde participan de forma mancomunada los que dicen y los que escriben. En el documento que nos ocupa intervienen distintos escribanos que actúan como secretarios del tribunal y recogen todo lo acontecido en la sala, incorporan los escritos al expediente y ponen sobre el papel las palabras de las declaraciones de acusada y testigos de forma fidedigna, con una particular vocación de permanencia. Gracias a esto establecemos un vínculo directo con los amanuenses que escribieron con su peculiar caligrafía y de su puño y letra las actas judiciales. Por tanto, la labor de los notarios es el medio y circunstancia que nos hace llegar la voz de unas

personas —que hasta ese momento eran anónimas— contando los hechos que han vivido o imaginado, siendo ellos mismos, a la vez, actores y narradores que ofrecen su testimonio directo y se comunican traspasando un tiempo que nos alcanza hasta la actualidad.

La naturaleza jurídica del expediente presenta aspectos narrativos específicos al estar sometido a los condicionantes procesales que marcan las distintas fases del juicio. De forma paralela al canon literario, la estructura forense recogida por las actas cumple la unidad de acción ya expresada por Aristóteles en su *Poética*, donde la obra se conforma con una introducción, un nudo y un desenlace —en lenguaje jurídico: diligencias previas, vista de la causa con acusación y defensa, y sentencia—. Esta sintonía, sin embargo, muestra desde el principio una rigidez de formato que a primera vista resulta un aparente escollo y que, según avanzamos en su análisis, va evolucionando a un complejo engranaje que esconde facetas narrativas contrastadas y de una gran riqueza, tanto formal como simbólica, al presentar los dos conductos básicos de la comunicación: la vía oral, único medio de expresión del estamento popular, y el texto escrito, patrimonio de las élites. Esta dialéctica, insistente en las actas, ilumina sobre la caducidad del planteamiento socrático que contemplaba lo escrito como estratégico y la palabra dicha como más cercano a lo verdadero (Baena, 2021: 199-200). La rotundidad de la escritura se ha impuesto y es una constante palmaria desde la apertura de la causa hasta su conclusión, con la lacónica disposición del Consejo de la Suprema; aspecto que no solo afecta a la literalidad de lo expuesto, sino que representa de forma alegórica la supremacía del poder en su misión de control social.

Desde esta posición dominante se genera un proceso pleno en planteamientos ideológicos que, atentos al formato, presentan un texto con continente y contenido interdependientes: el primero, sostenido en las plantillas procesales previstas en los encabezamientos y cierre de las declaraciones, sus ratificaciones protocolarias, las órdenes de apresamiento y embargo de bienes, los interrogatorios, las moniciones, la acusación y la sentencia; todo fases ya establecidas por una ortodoxia forense y doctrinal sujeta a los postulados retóricos de Cicerón, por tanto, previsible y repetitiva. El segundo, son las manifestaciones espontáneas de acusada y testigos que comparecen ante el comisario o el tribunal para contar sus propias vivencias de viva voz, de forma directa o indirecta; expresiones que recoge el escribano y contienen las denuncias de los testigos, las primeras declaraciones de la acusada antes de conocer los cargos, sus respuestas al interrogatorio y su alegato final antes de sentencia; testimonios que son reflejo de una realidad humana supeditada a los escasos recursos materiales y unas creencias híbridadas entre las enseñanzas cristianas y las heterodoxias. El texto jurídico aporta un material de excepcional valor al incluir dos visiones sobre una misma realidad: el tribunal, que manifiesta la postura doctrinal de la sociedad a la que aspira, lo que debe ser, investido con poder suficiente para imponer y sancionar; y en contraste, desde una posición vulnerable, pero con la contundencia de la prosaica realidad, las expresiones populares —en su mayoría voces femeninas— que evidencian la lucha por la supervivencia en un espacio de sincretismo cultural que se articulaba *ex novo* aglutinando las creencias cristianas, las supersticiones europeas, las tradiciones

indígenas y el animismo africano.

La condición literaria del documento puede invitar a debate al no cumplirse en él ninguno de los géneros establecidos por el canon, además de no tener un autor que lo componga ni un público al que vaya destinado; esquema que funcionó como norma precisa hasta la aparición de las Vanguardias en el pasado siglo XX, y que a pesar de no ser tan limitativo mantiene sus condicionantes. Aceptando esta premisa, sin embargo, hemos comprobado cómo las actas contienen elementos literarios, narrativos y simbólicos, al mostrar el relato de hechos ciertos y un imaginario compartido. El texto se articula, así, en dos acciones simultáneas e indisociables, al ser el propio juicio un discurso en sí mismo, con elementos característicos de tiempo, unidad de acción, protagonismo, verosimilitud y peripecia, en términos aristotélicos.

En referencia a los tiempos del relato: el presente queda reflejado de forma rigurosa en las fechas de los encabezamientos de las disposiciones y audiencias; el futuro vendrá a consecuencia de lo dictado en sentencia y el pasado son los hechos que, de forma encadenada y traídos desde distintas memorias personales, se aportan a la consideración del tribunal y conforman otra acción específica. Estas dos unidades de la narración comparten elementos dentro de la dinámica de actuación/reacción, donde unos motivos (*indicios*, en término de Barthes, 1997: 17) y unos hechos sucesivos conducen a las consecuencias correspondientes; esto presenta un cúmulo de acontecimientos comprobables donde, según avanzan las distintas fases del proceso y conforme se presentan las testificales, apreciamos la evolución en las declaraciones de la acusada en su dialéctica con el fiscal y el juez.

En cuanto a los protagonismos, cada acción tiene los suyos propios: el tribunal está personificado por el fiscal y el juez que intervienen de forma alterna, cada uno en su momento, según establece el procedimiento forense. Las actuaciones que son sometidas a juicio tienen como núcleo a Paula, en ocasiones por iniciativa propia, otras inducida y en compañía de su diablo Mantelillos, lo que la sitúa como cómplice o mano ejecutora. Dentro de esta parte de la acción debemos señalar la participación de los testigos, un elemento colectivo y trascendente que representa la voz popular, a modo de coro en una tragedia griega. Llegados a este punto, vimos la necesidad de valorar aspectos del expediente en su conjunto y la primera impresión, *mutatis mutandis*, es que estábamos ante una trilogía que recuerda la *Orestíada* de Esquilo, que, como es sabido, en *Euménides* termina en un juicio que dirige la sabia Atenea, ante el empate a votos de los jueces, con una doble sentencia, por un lado, perdona a Orestes y, por otro, convierte a las malvadas erinias en benefactoras de la ciudad; un gesto magnánimo de la diosa que muestra su misericordia.

Otro aspecto a tener en cuenta en las consideraciones literarias es la verosimilitud, elemento necesario en caso de mimesis, pero presuntamente prescindible en el texto que nos ocupa. Sin embargo, comprobamos que en el texto se presentan los “modelos de mundo posibles” teorizados por Albaladejo (1992: 49-52) al identificar realidades que se describen y pueden ser empíricamente comprobables al sustentarse en hechos, fechas y nombres ciertos; y que, al mismo tiempo, vienen acompañadas de un amplio imaginario de supersticiones que permiten el espacio de una ficción de prácticas de curanderismo y hechicerías amorosas, para, con posterioridad en un *in crescendo*

fantástico, ascender a visiones irreales de vuelos nocturnos, metamorfosis en animales, aquelarres y la presencia física del demonio, como un personaje más. Todos estos elementos, alejados de la racionalidad y aglutinados, conforman un retrato de creencias compartidas entre los distintos estamentos sociales, actuando, por lo demás, a modo de heterodoxia —a ojos del tribunal— cuando se ejercían prácticas sanitarias lejos de la medicina conocida o se recurría a rituales para remediar los desamores o, también, al acudir a reuniones presididas por un macho cabrío que eran fiestas liberadoras donde se bailaba y se participaba en formas de *happening*, en ocasiones, con carácter sexual.

En relación a la peripecia aristotélica, el documento también presenta dos niveles: el primero es el determinado por el proceso, donde el propio nombre de la institución judicial ya viene acompañado de una leyenda que genera ciertas expectativas y que se consolidan al conocer los cargos que presenta el fiscal, lo que mantiene un interés en el previsible desenlace; el segundo plano es el relato de las vidas de los personajes que se manifiestan en los microrrelatos de testigos y acusada, episodios en muchos casos llenos de sorpresas imprevistas como la aparición del demonio desde la primera causa, aunque obviamente hay que considerar esto como un *constructo* ideológico; o el cambio de estatus de Paula de esclava a mujer libre y los dictámenes que desde la Suprema evitaron que la acusada subiese al patíbulo.

Recientes estudios en Teoría de la Literatura permiten identificar vínculos concretos entre las actas judiciales, su sentido de la textualidad, y el arte de la palabra. Garrido Domínguez afirma que: “lo distintivo de un relato es la narración de una historia y los hechos constituyen su soporte fundamental” (1993: 27), en sintonía con la afirmación de Todorov cuando señala que la obra literaria se basa y necesita historia y discurso (1981: 157). Si acudimos a las investigaciones canónicas de Propp observamos que en el texto se cumplen las “esferas de acción” reservadas a cada uno de los actores: hay un agresor (falso héroe) y una fechoría, lo que conduce a un combate para reparar el daño y la identificación del héroe verdadero que consigue el castigo del malhechor (Propp, 1992: 91-92). Aquí tenemos las fases del proceso, con una acusada que ha cometido un delito, sigue con la acusación del fiscal y los intentos de defensa, para concluir con una sentencia ejemplarizante. Asimismo, inferimos en las actas cinco “funciones preparatorias del relato” apuntadas por este célebre teórico: alejamiento, información, interrogatorio, prohibición y transgresión (*Ibid*: 38-42). Y se alcanza plena identificación cuando llegamos a las “funciones centrales del relato” que articulan la intriga y quedan expuestas en los planteamientos teóricos, donde se señalan las carencias, la transición, el principio de acción contraria, las pruebas, el combate, la persecución, la complicidad, la victoria, el castigo, el cumplimiento... (*Ibid*: 60-72). Comprobamos que en los procesos se cumplen veintiuna de las treinta y una funciones que, en categoría de canónicas, el formalista ruso propuso para identificar los elementos narrativos del cuento popular y que pueden extrapolarse como morfología del relato.

En nuestra investigación defendemos, pues, la sólida conexión entre el documento y los componentes narrativos de la literatura, pero también al extenderlos a la tematología, aunque, sí debemos señalar que las actas judiciales trasladan una realidad, cierta o aproximada, y la novela o el teatro constituyen una ficción elaborada por un autor que lo presenta como hecho verosímil. Con esa premisa, desde una

aproximación al análisis tamatológico se vislumbra como evidente que las actas y la obra literaria comparten elementos comunes que resultan trascendentes y universales en la vida de las personas como son la muerte, la violencia, el sexo y la libertad.

El primer elemento, la proximidad de la muerte, es una impresión permanente que de forma implícita mantiene su presencia a lo largo de todo el desarrollo de los juicios, sin que ello represente el tema del *fatum* o destino humano. En el expediente, la gravedad de los delitos ante el tribunal que los juzga presupone para Paula un final trágico, al venir avalado por las acusaciones de los fiscales que, de forma recurrente, solicitan las máximas penas con objetivos de pública ejemplaridad. La condena a relajación que firman los dos inquisidores en la segunda sentencia resulta contundente, lo que supone, en efecto, que el cadalso es una perenne imagen que se mantiene en el horizonte, no solo a ojos de la acusada sino también de nosotros, como lectores actuales. Por otro lado y desde el inicio, la muerte también cuenta con relatos explícitos y detallados en las declaraciones de los testigos; quizás, el episodio más conmovedor sea el que inicia la primera causa, cuando el ermitaño Matías de Jesús Olivera describe lo que le contó la india Ana María cuando murió su hija; emoción que alcanza la máxima expresión cuando es la propia madre, rota de dolor, quien relata ante el comisario del Santo Oficio los acontecimientos que vivió y cómo perdió la vida su niña recién nacida. Otra faceta se da cuando la muerte queda reflejada en el texto como opción de escape ante situaciones insoportables; lo apreciamos patente en grado de tentativa cuando Paula considera precipitarse al río que pasa por las Minas después de ser castigada por su dueña. Esta no es la única alusión al posible suicidio de la acusada; en la segunda causa confiesa, en dos ocasiones ante los inquisidores, que en la celda que ocupa en las cárceles secretas una noche oyó que un espíritu le decía que se ahorcase y, pocos días después, fue Mantelillos quien le recomendó lo mismo, como fórmula cierta de quedar libre de la prisión. Asimismo, sobre la muerte, en la segunda causa observamos numerosas denuncias de casos de asesinatos llevados a cabo por mujeres que ejercen la venganza privada para resolver sus disputas; y en las actas del tercer juicio se incorporan ejemplos de crímenes cometidos por hombres mediante el uso de venenos.

El demonio es un personaje muy presente en las actas; la firme creencia de su existencia por el tribunal articula y justifica los procesos contra Paula. En ese tiempo, el diablo es el símbolo de la muerte en dos vertientes: la primera, la más evidente, como guardián del inframundo y castigo de los pecadores en el infierno, su lugar natural, desde donde ha venido al mundo de los vivos a hacer todo el mal posible; la otra, más dogmática, en oposición al concepto de vida como don de Dios que ofrece el *Evangelio* de Juan, donde la palabra vida no es sólo literal y material, sino, sobre todo, espiritual y eterna. En esta última creencia se sitúan las suplicas de misericordia de Paula al inquisidor: quiere vivir y morir en la fe cristiana. En consecuencia, los renegos realizados en los aquelarres eran una renuncia a la vida eterna y, por tanto, una muerte espiritual.

Al reflexionar sobre el segundo elemento, la violencia, apreciamos que en todo el expediente judicial se recogen distintos tipos y grados de crueldades y agresiones que eran habituales en la sociedad de aquella época. Cuando los españoles llegaron a América se avanzó en el dominio del territorio mediante el uso de las armas, por este

procedimiento se consiguió implantar la lengua, la religión y el sistema administrativo castellano. Con el establecimiento del modelo de sociedad europeo, basado en la estratificación social, se consolidó la explotación humana y de recursos naturales; se sustituyeron las estructuras de poder originarias y se destinaron enormes esfuerzos en cristianizar a los indígenas, actuación que eliminaba de modo radical las tradiciones culturales ancestrales. A las pérdidas humanas causadas por el conflicto bélico, se añadió que los conquistadores viajaron con enfermedades que aniquilaron un porcentaje importante de población nativa; como consecuencia, la necesidad de mano de obra suficiente para el rendimiento económico de los nuevos territorios provocó que se recurriera a la importación de esclavos de etnia africana.

La afrodescendiente Paula proviene de esto último, pues, aunque nace en Santo Domingo, su madre es esclava originaria del Golfo de Guinea y ella hereda esta condición según la legislación vigente, la *Partida* IV, Título 21. La principal violencia que padeció esta mujer fue la social, concretada en la primera causa por su pertenencia a la comunidad de esclavos; situación que la despojaba de cualquier derecho y la dejaba bajo el poder absoluto del amo. Paula, antes de cumplir los treinta y tres años, había pasado por cuatro dueños: el primero la entregó como pago de una deuda, como una mercancía con valor económico; el segundo la vendió obteniendo una ganancia; el tercero la ocupó en su casa en labores domésticas y sexuales, hasta que su mujer, por celos, hizo que se la vendiera en el mercado de La Habana, donde la compró su último propietario, don Joan de Eguiluz, que le dio el apellido, la tuvo trabajando en la hacienda de las Minas, la hizo su concubina y tuvo dos hijos de ella. Recorrido vital de Paula, hasta ese momento, que manifiesta que era considerada un animal de trabajo y un objeto sexual; circunstancias compartidas por miles de mujeres que, antes y después de ella, sufrieron este inhumano sometimiento.

La condición de esclava, además de la ausencia de dignidad personal, llevaba asociada una crueldad en el trato que abarcaba aspectos físicos y emocionales. En las actas quedan recogidas distintas agresiones: en La Habana, don Joan persiguió a Paula con la espada en mano y ella se lanzó desde una ventana, con riesgo de su vida; en las Minas, el amo la descalabró por faltar unas piezas de jabón y hay constancia de que la despreció en público; la esposa de Eguiluz también la castigó en varias ocasiones y urdió librarse de ella con la colaboración de personas dependientes de su marido en las Minas, como los hombres de iglesia, dos militares, el mayoral, una española amiga de la familia y otras esclavas; sus denuncias, acusando a Paula de brujería ante el comisario de la Inquisición en Santiago de Cuba, hicieron que fuera apresada y trasladada a Cartagena de Indias para ser juzgada. Este nuevo desplazamiento forzoso le ocasionó el desarraigo emocional de sus hijos y su entorno en la isla de Cuba, como antes lo había sufrido cuando fue separada de su madre y sus hermanas en la isla de Santo Domingo; decisiones trascendentes sobre su vida que tomaban otros y que tenían una muy negativa repercusión sentimental sobre ella.

Como desarrollamos, el hecho de quedar liberada de su condición de esclava, por medio de la singular manumisión que conocemos, obligó a Paula a ganarse la vida como lavandera y jornalera doméstica, trabajos duros que solo proporcionaban una escueta supervivencia en la ciudad de Cartagena de Indias. Ella pertenecía al grupo de

mujeres independientes que no estaban amparadas bajo la protección de las estructuras patriarcales —el padre, el marido, el hermano mayor...— (Socolow, 2015: 114-121), por tanto, al estar incluida en el estrato social más ínfimo quedaba expuesta a la máxima vulnerabilidad. Paula, en consecuencia y observando el mecanismo de defensa de otras en su situación, fue adquiriendo diversos conocimientos para ejercer como curandera de enfermedades físicas y del mal de amores; ella se incorporó a una cadena de aprendizaje popular que tomaba de cada tradición los elementos precisos que consideraba: de las supersticiones europeas aprendió los conjuros y otros rituales; de los indígenas conoció las propiedades botánicas de la flora caribeña; y, de su propio acervo, incorporó las creencias animistas africanas. Pronto alcanzó cierta reputación en sus prácticas de hechicería amorosa y contó con una nutrida clientela que la solicitaba, en efecto, para solucionar desavenencias conyugales o de pareja. Este oficio le granjeó el respeto de las mujeres de su clase, pero, tras seis años de vida en libertad, la española doña Ana de Fuentes, una clienta insatisfecha con sus remedios —y los de otras—, hizo una denuncia masiva de hechiceras ante el Santo Oficio y Paula volvió a los calabozos de la sede inquisitorial; se sucedieron dos juicios más y, tras cuatro años en espera de sentencia definitiva, quedó condenada a cadena perpetua.

Nuestra protagonista ya había vivido en 1624 su primer juicio y experimentó las tácticas indagatorias y secretas de esta institución, que sin dar información de los cargos acusatorios interrogaba al detenido; técnica basada en el miedo que, consideramos, suponía un maltrato psicológico y más cuando era conocido por todos que en las mismas dependencias había una sala de tortura. En la causa, Paula mostró arrepentimiento sincero y fue readmitida a reconciliación en una sentencia misericordiosa del tribunal, que, sin embargo, le impuso distintas penas entre las que se encontraba quedar recluida en el hospital de beneficencia durante dos años para que realizase labores de ayuda a los enfermos, pero antes, y como parte de las ceremonias del auto de fe, debía pasar la vergüenza de ser paseada por las calles principales de la ciudad subida en un burro medio desnuda y recibir doscientos latigazos. El veredicto manifestaba la compasión cristiana implícita en el *suave* castigo y el servicio que ella debía prestar a la comunidad, produciendo, sin embargo, una enorme humillación pública que venía acompañada de la fuerte agresión física.

El segundo juicio se inició en 1632, en este Paula se declaró bruja y confesó haber asistido a aquelarres, como en el primero, pero ser reincidente complicaba el perdón del tribunal y, como era previsible, fue condenada a pena de muerte. Sin embargo, no podía ejecutarse la sentencia sin la revisión de la causa por la Suprema, que dictó un nuevo juicio a modo de apelación; pasaron más de cuatro años, mientras se produjeron las vistas, se informó al Consejo y se recibió su respuesta definitiva, en este tiempo la acusada permaneció en los calabozos inquisitoriales con la incertidumbre de no saber si subiría al patíbulo o recibiría un dictamen más favorable; espera que implicaba una carga de crueldad que debió ser muy difícil de sobrellevar. Por otro lado, en las declaraciones de ambos procesos quedó expuesto el alto nivel de violencia que estaba extendido por la ciudad, motivado por el habitual recurso a la venganza privada como medio de resolver las disputas vecinales; asunto donde las curanderas adquirirían protagonismo al ser las proveedoras de los venenos que ocasionaban las muertes. Otros

productos demandados a las hechiceras eran los filtros que facilitaban que el enamorado volviera con su esposa o amiga.

Esto nos introduce en el tercer elemento temático estudiado de las actas: la sexualidad. Un asunto que, según la moral de la época, consideraba su exposición contraria al decoro social, por tanto, poco tratado en la literatura, que sí podía escribir sobre el sentimiento amoroso pero apenas acerca del impulso sexual, salvo que ocasionara perjuicio a la honra y, prácticamente, siempre desde la posición masculina que relegaba a la mujer a una actitud pasiva. Sin embargo, en los testimonios espontáneos de la acusada y algunas testigos —cuando ellas hablan sobre sí mismas— queda explícita una sexualidad mostrada sin recato, siendo de relevante singularidad la iluminación que desde el ámbito femenino se proyecta sobre su propio instinto. En el texto, estas mujeres traspasan las fronteras de la discreción para hablarnos de su precariedad sentimental a causa de la fragilidad de la fidelidad masculina —en muchos casos sus maridos o amantes las abandonan por otras—, lo que las invitaba a utilizar los recursos de la hechicería para mantener una relación amorosa/sexual estable. Argumentos que manifiestan la imperiosa necesidad y beneficios que para una mujer suponía en aquella sociedad patriarcal tener un hombre que proporcionara cariño, seguridad y protección; esta compañía añadía un respeto social y disminuía el nivel de vulnerabilidad.

En la investigación, antes de apuntar ejemplos que ofrecen las actas acerca de esta tematización, distinguimos tres tipos evidentes de conflicto o vínculo sexual:

- Las violaciones realizadas por el amo a las esclavas con la intención de satisfacer sus bajos instintos y, por añadidura, incrementar el número de esclavos de su propiedad. Las agresiones tipificaban a estas mujeres como objeto sexual y, a la vez, en animal de cría que proporcionaba una ganancia patrimonial. Aunque Paula no da detalles, presumimos que pasó por esta situación cuando tuvo en Puerto Rico como amo a Iñigo de Otazo y, después, en Cuba a Joan de Eguiluz.
- Las que eran fruto de una relación amorosa, por tanto, placenteras y felices. En la primera causa Paula confiesa que estuvo enamorada de Pedro, un mozo español de la contaduría de su señor; en la segunda causa del soldado de la Armada Diego Núñez, que fue destinado al Perú, y de Diego de Vadillo, sobrino del cerero de la ciudad, relación que resultó tormentosa.
- Las uniones carnales con el demonio, con varias descripciones en el texto, se producían antes o durante el aquelarre y eran la confirmación de pertenecer a su secta. Paula, en la primera causa, y otras mujeres, en las siguientes, aportan detalles de estas relaciones sexuales.

Un temprano indicio sobre el comportamiento sexual de Paula lo proporciona, en el primer juicio, Úrsula, la adolescente que comparte estancia con ella en las Minas, cuando dice que salía por las noches, circunstancia que ratificó la acusada al afirmar ante el tribunal que buscaba a alguien que la quisiera bien; con estas intenciones se perfumaba con unas hierbas que le había recomendado “una mujer morena” de La Habana y un “indio”; gracias a esta información, vemos cómo realizó escapadas nocturnas en la ciudad, que estaban prohibidas a las esclavas, y que, al ser descubierta, su amo quiso castigarla espada en mano. En el marco de estas salidas clandestinas

incluimos la inculpación de incesto que confesó Paula al juez, al afirmar que había tenido relaciones sexuales con dos hombres que eran parientes, aunque no sabía en qué grado. Sobre sus relaciones con Joan de Eguiluz no se dan detalles, solo que la hija declaró, por boca de su amiga doña Francisca de Alba, que Paula tenía embrujado a su padre, lo que induce a sospechar que pudo utilizar sus habilidades amatorias o, incluso, algún filtro afrodisíaco. Estando en las Minas y todavía esclava, Paula describe las sensaciones que sintió en los dos primeros encuentros sexuales con el demonio, que no le resultaron agradables y no consintió con posterioridad, aunque sí acudió a las juntas sin participar en la orgía que culminaba los rituales que allí se realizaban.

En la segunda causa comparecen tres testigos: dos mulatas libres que tenían “trato deshonesto” —según el escribano— con españoles que las habían abandonado; y la española doña Ana de Fuentes, con desavenencias conyugales. Las tres mujeres declaran haber seguido los consejos y haber realizado las hechicerías que Paula les propuso como remedio al desamor. El caso de doña Ana es significativo porque su denuncia fue el motor de esta causa al fracasar todos los intentos en lo que aparentaba la sana intención de recuperar el cariño de su marido y, sin embargo, luego derivó en alcanzar los amores del hijo del capitán Agustín de Barahona. Asimismo, en esta causa se presentan, de forma indirecta, un colectivo de mujeres que comparten habilidades mágicas con Paula y se comunican todo tipo de rituales de hechicería y conjuros, conocen las propiedades botánicas y se pasan las fórmulas sobre filtros y venenos al ser su principal ocupación resolver el mal de amores. Todas se reconocen como brujas y acuden a los aquelarres a realizar los rituales conocidos de reniego de la fe cristiana, banquete, baile y lujuria sexual. Será en la tercera causa donde algunas de las testigos, procesadas también por brujería, reconocen haber participado en las juntas y, a modo de prueba incontestable, describen pormenores de su relación sexual con el demonio.

El cuarto elemento que hemos tratado en nuestro análisis sobre la tematología se refiere a la libertad. Término que deducimos de la hermenéutica del texto al ser una palabra que nunca aparece escrita en las ochocientas veintidós páginas de las actas, ni como concepto ni como aspiración; la idea más aproximada es cuando Paula comparece ante el juez, al inicio de la segunda causa, y preguntada por su nombre, su lugar de nacimiento, su edad y oficio, responde “que al presente es libre, si bien ha sido esclava de Juan de Eguiluz”. Esta simple frase, en el lugar donde se pronuncia y sabiendo nosotros el futuro que le espera, nos resulta reveladora de una triste realidad: Paula entró en el calabozo de la Inquisición el veinte de septiembre de 1632 y allí permaneció hasta el fin de sus días. En relación con la libertad y su carencia, según nuestros cálculos, podemos establecer cuatro fases en la vida de esta mujer: la primera, su situación como esclava, desde su nacimiento hasta que es apresada por el Santo Oficio para juzgarla, con treinta y tres años cumplidos; la segunda, los dos años que pasó recluida en el hospital de beneficencia sirviendo a los pobres en cumplimiento de su primera sentencia; la tercera, seis años como mujer libre en Cartagena de Indias, ejerciendo de curandera; y, por último, el resto de su vida —del que tenemos las últimas noticias en 1648— que estuvo encerrada en prisión. Recorrido vital que transcurre durante más de sesenta años, de los que sólo se puede afirmar que gozó de libertad en seis; esta circunstancia, evidentemente, posiciona a la ausencia de libertad como

argumento principal en el contenido de los juicios, de los que, a su vez y en parte, es consecuencia.

Una matización, que consideramos muy pertinente, vinculada a los seis años en los que Paula alcanzó la libertad fue ser mujer en su bajo estrato social; en ese tiempo, y en este caso, no podemos acogernos a las palabras del Quijote a Sancho cuando le dice: “Por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida”. Esta libertad a la que se refiere Cervantes —sin que entremos en la honra— no es la misma que se puede aplicar al Paula, aunque ambos habían sufrido, en distinto grado, la dolorosa experiencia del cautiverio. Y, en efecto, nuestra protagonista no estuvo sujeta a dependencias masculinas, ni sentimentales ni económicas, siendo autónoma en sus propios medios de subsistencia, esto mismo y pertenecer al estamento más ínfimo de aquella sociedad la dejaba en situación de extrema vulnerabilidad. Las estructuras patriarcales y estamentales imperantes impedían la movilidad social, por tanto, el grupo de mujeres que podemos llamar “independientes”, tenían limitadas sus actividades a conseguir una escueta supervivencia, en muchos casos, realizando prácticas clandestinas.

Por otra parte, en la lectura de las actas no hemos observado una específica rebeldía de Paula a las imposiciones religiosas y culturales; aunque, como declara, y mencionamos arriba, sí le gustaba escaparse por las noches en busca de algún amante, asunto comprensible en una mujer que no se mostraba dócil ni sumisa. Más allá de la oposición que presenta el documento entre las actuaciones de la acusada y los juicios que sobre ello tiene el tribunal; entendemos que se produce un conflicto de identificación de realidades y una voluntad firme del poder, la Inquisición, por eliminar cualquier discrepancia heterodoxa.

Al aislar los simples hechos plasmados en los juicios y despojarlos de la visión cristiana que impone el fiscal y el juez, nos hemos encontrado con una mujer, Paula, que mediante la información que conocemos nos condujo hacia unas evidencias distintas a las planteadas literalmente:

- Pertenece a la primera generación de afrodescendientes, al ser sus padres gentiles.
- Conserva en sus creencias todo el imaginario animista. Ella forma parte de una colectividad compuesta de personas y espíritus vinculados, en esa visión, con la naturaleza.
- Ha tenido un superficial conocimiento de la cultura europea y de las enseñanzas cristianas.
- Como esclava de nacimiento, sus relaciones personales se han desenvuelto entre personas de su condición y etnia.
- Ha sufrido fuertes desarraigos físicos y emocionales al cambiar de dueño cuatro veces.
- Ha sido tratada por los amos como animal de carga y objeto sexual.
- Para resolver un conflicto familiar, de forma indirecta, la esposa del dueño la denuncia a la Inquisición como bruja.
- En el primer juicio, aconsejada por su defensor, confiesa que ha acudido a reuniones donde se hacía el reniego de la fe cristiana y otras ceremonias.
- Como mujer libre en Cartagena de Indias se gana la vida remediando los males de

amores y como curandera.

- Vive en el arrabal de Getsemaní, con un vecindario mayoritario de su misma etnia y creencias.
- Cree que un espíritu tutelar imaginario la acompaña continuamente.
- Participa de juntas nocturnas donde después de reconocer al demonio como dios, hay un banquete, un baile y una orgía sexual. Es una celebración de reconocimiento en la identidad colectiva africana que mantiene sus tradiciones festivas.
- Una clienta española con problemas conyugales solicita sus servicios y al no resultar eficaces sus remedios la denuncia a la Inquisición.
- El tribunal la considera un peligro social como bruja y la condena a muerte, aunque se revisa la sentencia y se cambia a cadena perpetua.
- Paula tiene licencia para salir ocasionalmente de prisión y realizar curaciones, la última conocida es cuando sanó al obispo de la ciudad con una práctica yoruba.

Finalmente, todas estas circunstancias nos llevaron a reflexionar sobre la relación de hechos y sus interpretaciones; en una lectura literal del expediente, se evidenciaba el litigio de un tribunal eclesiástico contra una mujer de color que realiza hechicerías y acude a aquelarres donde reniega de la fe cristiana; al avanzar en la hermenéutica del texto, fuimos descubriendo de forma diáfana los contrastes entre las posiciones dogmáticas del fiscal y jueces que se resaltan frente a las carencias materiales de los esclavos y de las personas incluidas en las clases bajas de aquella sociedad colonial; por último, al considerar los elementos simbólicos, surgió un rico imaginario que incumbe a todos los estamentos y culmina con la curación del obispo empleando el ritual animista. Aunque esta noticia no figura incluida en las actas judiciales, sí resulta reveladora de un dato trascendente: todo lo relatado en el documento es la visión de un tribunal que observa de forma unilateral una realidad sobre la que debe administrar justicia, aunque en ocasiones sea bajo presupuestos visionarios —como es la creencia cierta en la presencia del diablo—; jueces, así, que ostentando poder suficiente, imponían con virulencia unos planteamientos ideológicos que negaban y castigaban lo que consideraban discrepante. Esta actitud de celo y dureza, que es una demostración coherente con la historia de la propia Inquisición, no resulta de su entera exclusividad y fue empleada de forma sistemática en los regímenes de época que conocemos. Sobre ello, nuestra aportación en esta Tesis de Doctorado ha buscado respuestas históricas, que se personalizaban, y en esa esfera se desvelaba el discurso narrativo y lo literario, trasladándose a nuestro presente con la plenitud de vidas que fueron, para ser interpretadas a la luz de los valores de compromiso que deben presidir el juicio de la condición humana en su devenir.

Conclusioni (in italiano)

Iniziamo le nostre conclusioni con una prima riflessione riguardante la natura del testo e la sua triplice condizione: storica, giuridica e letteraria. Quest'ultima, sebbene non immediatamente evidente, è stata uno degli stimoli principali di questa ricerca. Il dossier contenente i tre processi contro Paula è un documento storico che funge da veicolo della realtà come conseguenza dello specifico cronotopo che lo genera; possiamo considerare un tempo che comprende gli eventi svolti nell'arco temporale che va dal 1623 al 1636, anche se il testo fornisce informazioni rilevanti sia precedenti che successive a questo tempo riguardanti la vita della protagonista. Altresì, la disposizione spaziale assume un'importanza altrettanto significativa: i Caraibi, con la loro duplice connotazione di insularità e continentalità, verranno presentati in un contesto rurale nel primo caso e urbano nel secondo, influenzati a loro volta dalla situazione di Paula, sia come schiava che come donna libera.

Il personaggio storico, Paula de Eguiluz, funge da tramite descrittivo di una realtà tangibile, che non si limita alla sua esistenza e alle sue circostanze particolari, ma abbraccia anche l'intero mondo circostante, coinvolgendo le diverse classi sociali e riflettendosi così nella narrazione. D'altra parte, l'apparente individualità, un protagonismo ingannevole e singolare distraggono dalla visione delle diffuse realtà collettive che interessavano la vita quotidiana della grande massa sociale degli schiavi e delle classi inferiori, uno spettro a cui Paula apparteneva e di cui è paradigma, sia per le privazioni materiali e le violenze subite che per l'immaginario condiviso. In contrasto con le classi popolari, troviamo le élite politiche, economiche e religiose, poiché il testo mostra la creazione e il funzionamento delle strutture amministrative spagnole nel Nuovo Mondo durante il periodo asburgico —comprese le istituzioni giudiziarie— che obbedivano all'obiettivo politico di unificare i sudditi di tutti i loro territori sotto una stessa lingua, con credenze e costumi identici. Attraverso il dossier che narra la storia di Paula, emergono chiaramente gli intricati aspetti che caratterizzarono i Caraibi nel XVI e XVII secolo. In quel periodo, si sviluppò una società multiculturale e multi-etnica, ma parallelamente si consolidò un modello di stratificazione sociale che relegava i gruppi più svantaggiati, limitando loro le necessità di base, l'identità e la libertà, a vantaggio delle élite. Questo schema sociale impose un'egemonia culturale basata su concetti come eurocentrismo, classismo, razzismo e sessismo.

All'interno delle considerazioni storiche, un altro aspetto che assume valore singolare è la figura del narratore, una doppia funzione a cui partecipano congiuntamente: chi dice e chi scrive. Il documento in questione coinvolge diversi scrivani che fungono da cancellieri del tribunale e registrano tutto ciò che avviene nell'aula, includendo gli scritti nel fascicolo e mettendo su carta le parole delle dichiarazioni dell'imputato e dei testimoni in modo affidabile, con una particolare vocazione alla permanenza. Ciò ci permette di stabilire un legame diretto con gli amanuensi che scrivevano gli atti giudiziari di proprio pugno e con la propria calligrafia. Questo lavoro dei notai funge da mezzo e circostanza attraverso cui possiamo ascoltare le voci di persone —fino ad allora anonime— che narrano gli eventi da loro vissuti o immaginati. Essi agivano da attori e narratori contemporaneamente, offrendo una

testimonianza diretta e comunicando attraverso un tempo che giunge fino ai giorni nostri.

La natura giuridica del fascicolo presenta aspetti narrativi specifici, in quanto è soggetto a vincoli procedurali che scandiscono le diverse fasi del processo. Parallelamente al canone letterario, la struttura forense del verbale rispetta l'unità d'azione già espressa da Aristotele nella sua *Poetica*, dove l'opera si compone di un'introduzione, un punto cruciale e un epilogo —nel linguaggio giuridico: procedimento preliminare, udienza con accusa e difesa e sentenza—. Questa armonia, tuttavia, mostra fin dall'inizio una rigidità di formato che, a prima vista, sembra essere un ostacolo apparente. Man mano che si procede nell'analisi, essa si evolve in un meccanismo complesso che nasconde sfaccettature narrative contrastanti di grande ricchezza, sia formale che simbolica, nel presentare i due fondamentali canali di comunicazione: la via orale, l'unico mezzo di espressione dello strato popolare, e il testo scritto, patrimonio delle élite. Questa dialettica, insistente negli atti, fa luce sullo scadimento dell'approccio socratico che considerava la parola scritta come strategica e quella parlata come più vicina al vero (Baena, 2021: 199-200). Dalla sua apertura fino alla conclusione del caso con la disposizione laconica del Consiglio Supremo, la natura categorica della scrittura è stata evidente. Questo aspetto non solo influenza la letteralità di ciò che viene affermato, ma rappresenta anche in modo allegorico la supremazia del potere nella sua missione di controllo sociale.

Questa posizione dominante genera un processo ricco di proposte ideologiche. Considerando il formato, il testo presenta contenuto e contenitore interdipendenti: da una parte, troviamo i modelli procedurali previsti nelle intestazioni e nelle chiusure delle dichiarazioni, nelle ratifiche protocollari, negli ordini di arresto e di sequestro dei beni, negli interrogatori, nelle monizioni, nell'imputazione e nella sentenza. Queste fasi sono già stabilite da un'ortodossia forense e dottrinale, soggetta ai postulati retorici di Cicerone, quindi prevedibili e ripetitive. Dall'altra parte, ci sono le manifestazioni spontanee dell'accusato e dei testimoni che si presentano davanti al commissario o al tribunale per raccontare direttamente o indirettamente le proprie esperienze. Questi enunciati vengono raccolti dal notaio e contengono le denunce dei testimoni, le prime dichiarazioni dell'accusato prima di venire a conoscenza delle accuse, le sue risposte all'interrogatorio e la sua arringa finale prima della condanna. Tali testimonianze riflettono una realtà umana subordinata a scarse risorse materiali e a credenze ibridate tra insegnamenti cristiani ed eterodossia. Il testo giuridico fornisce un materiale di eccezionale valore, includendo due visioni della stessa realtà: il tribunale, manifesta la posizione dottrinale della società a cui aspira, ciò che dovrebbe essere, dotato di un potere sufficiente per imporre e sanzionare; in contrasto, e da una posizione vulnerabile, ma con la forza della realtà prosaica, le espressioni popolari —per lo più voci femminili— mostrano la lotta per la sopravvivenza in uno spazio di sincretismo culturale che si articolava *ex novo*, riunendo credenze cristiane, superstizioni europee, tradizioni indigene e animismo africano.

La condizione letteraria del documento può far discutere, poiché non rientra in nessuno dei generi stabiliti dal canone, oltre a non avere un autore che lo componga o un pubblico a cui sia destinato; uno schema che ha funzionato come norma fino alla

comparsa delle Avanguardie nel XX secolo e che, pur essendo molto restrittivo, mantiene alcune condizioni. Accettando questa premessa, tuttavia, sosteniamo che il processo contiene elementi letterari, che mostrano il resoconto di alcuni fatti e un immaginario condiviso. Il testo si articola in due azioni simultanee e inseparabili, poiché il processo stesso è un discorso a sé stante, con gli elementi caratteristici del tempo, dell'unità d'azione, del protagonismo, della verosimiglianza e della *peripeteia*, in termini aristotelici.

In riferimento ai tempi della narrazione, il presente si riflette rigorosamente nelle date delle intestazioni dei provvedimenti e delle udienze. Il futuro si delinea come conseguenza di ciò che è dettato nella sentenza, mentre il passato è costituito dai fatti che, in forma concatenata e portati da diversi ricordi personali, vengono incorporati nella considerazione del tribunale, dando così vita a un'altra azione specifica. Queste due unità narrative condividono elementi della dinamica azione/reazione, in cui motivi —*indicazioni*, secondo l'espressione di Barthes (1997: 17)— ed eventi successivi portano a conseguenze corrispondenti. Si tratta di un accumulo di eventi verificabili in cui, con il progredire delle diverse fasi del processo e la presentazione delle testimonianze, possiamo apprezzare l'evoluzione delle dichiarazioni dell'imputata nel suo dialogo con il pubblico ministero e il giudice.

Quanto ai protagonisti, ognuno ha il proprio ruolo specifico: il tribunale è personificato dal procuratore e dal giudice, che intervengono alternativamente secondo la procedura forense. Paula è al centro delle azioni che vengono messe sotto processo, a volte di propria iniziativa, a volte indotta e a volte in compagnia del suo diavolo Mantelillos, che la pone come complice o esecutrice. In questa parte dell'azione va segnalata la partecipazione dei testimoni, un elemento collettivo e trascendente che rappresenta la voce popolare, come un coro in una tragedia greca. A questo punto, diventa necessario valutare gli aspetti complessivi e la prima impressione generale, *mutatis mutandis*, è che ci troviamo di fronte a una trilogia che ricorda l'*Orestia* di Eschilo, che, per inciso, nelle Eumenidi si conclude con un processo che la saggia Atena risolve, di fronte alla parità dei voti dei giudici, con una doppia sentenza: da un lato, perdona Oreste e, dall'altro, converte i malvagi Erinie in benefattori della città; un gesto magnanimo della dea che mostra la sua misericordia.

Un altro aspetto da tenere in considerazione nelle caratteristiche letterarie è la verosimiglianza, elemento necessario nel caso della mimesi, ma presumibilmente dispensabile nel testo in questione. Tuttavia, notiamo che il testo presenta i "possibili modelli del mondo" teorizzati da Albaladejo (1992: 49-52), individuando realtà che vengono descritte e possono essere verificate empiricamente con fatti, date e nomi reali. Allo stesso tempo, queste situazioni sono accompagnate da un vasto immaginario di superstizioni che lasciano spazio a una finzione di pratiche di impostura e stregoneria amorosa, per poi, gradualmente, ascendere a visioni irreali di voli notturni, metamorfosi in animali, raduni magici e la presenza fisica del demonio, come parte integrante del racconto. Tutti questi elementi, lontani dalla razionalità e agglutinati, formano un ritratto di credenze condivise dai diversi strati sociali fungendo da eterodossia agli occhi del tribunale. In questi contesti, si praticavano cure sanitarie al di fuori della medicina ufficiale e si ricorreva a rituali per alleviare lo strazio, incluso il partecipare a riunioni

presiedute da un caprone. Tali riunioni fungevano da feste liberatorie in cui si ballava e si partecipava a un'orgia sessuale.

In relazione alla vicenda aristotelica, anche il documento presenta due livelli: il primo è determinato dal processo, dove il nome stesso dell'istituzione giudiziaria è da tempo accompagnato da una leggenda che genera determinate aspettative, che si consolidano quando si conoscono le accuse mosse dal pubblico ministero, mantenendo l'interesse per l'esito prevedibile; il secondo piano è la narrazione delle vite dei personaggi che si manifestano nelle microstorie dei testimoni e degli imputati. Inoltre, il cambiamento dello status di Paula da schiava a donna libera e le sentenze della Corte Suprema che impediscono all'imputato di essere condannato a morte aggiungono ulteriori strati di complessità a questi episodi, spesso ricchi di sorprese impreviste, come l'apparizione del diavolo nel primo caso, considerato più un costrutto ideologico che una realtà concreta.

Recenti studi di Teoria Letteraria evidenziano legami concreti tra gli atti giudiziari, la loro natura testuale e l'arte della narrazione. Garrido Domínguez sostiene che "il tratto distintivo di una storia è la sua narrazione, mentre i fatti costituiscono il supporto fondamentale" (1993: 27), in sintonia con l'affermazione di Todorov che sottolinea come l'opera letteraria si fondi e necessiti di storia e discorso (1981: 157). Se ricorriamo allo studio di Propp, osserviamo che nel testo si realizzano le "sfere d'azione" riservate a ciascuno degli attori: vi è un aggressore (falso eroe) e un misfatto, che porta a un combattimento per riparare il danno e all'identificazione del vero eroe che ottiene la punizione del malfattore (Propp, 1992: 91-92). Nel processo, le fasi si susseguono con un imputato accusato di un crimine, seguito dall'accusa del pubblico ministero e dai tentativi di difesa, per concludere con una condanna esemplare. Durante il processo, possiamo individuare le cinque "funzioni preparatorie della narrazione" indicate da Propp: il distacco, l'informazione, l'interrogatorio, il divieto e la trasgressione (*Ibid*: 38-42). La piena identificazione si raggiunge quando si arriva alle "funzioni centrali del racconto" che articolano l'intrigo e che sono esposte negli approcci teorici, dove si segnalano le mancanze, la transizione, il principio dell'azione contraria, le prove, il combattimento, la persecuzione, la complicità, la vittoria, la punizione, il compimento... (*Ibid*: 60-72). Possiamo notare che nei processi sono soddisfatte ventuno delle trentuno funzioni canoniche che il formalista russo proponeva per identificare gli elementi narrativi del racconto popolare e che possono essere estrapolate come morfologia del racconto.

Nella nostra ricerca, sosteniamo la solida connessione tra il documento e la letteratura, soprattutto se consideriamo la tematologia. Tuttavia, è importante sottolineare che mentre gli atti giudiziari trasmettono una realtà, vera o approssimativa, il romanzo o la commedia sono opere di finzione elaborate da un autore che le presenta come fatti plausibili. Secondo un approccio dell'analisi tematologica, è evidente che gli atti e l'opera letteraria condividono elementi comuni che sono trascendenti e universali nella vita delle persone, come la morte, la violenza, il sesso e la libertà.

Il primo elemento, la vicinanza della morte, è un'impressione permanente che mantiene implicitamente la sua presenza lungo tutto lo sviluppo delle prove, senza essere considerata come il solito e inevitabile destino umano. Nel fascicolo, la gravità

dei reati contestati al tribunale presuppone una fine tragica per Paula, poiché sono supportati dalle accuse dei pubblici ministeri che, ricorrentemente, richiedono il massimo della pena con l'obiettivo dell'esemplarità pubblica. La condanna a morte firmata dai due inquisitori nella seconda sentenza è clamorosa, il che implica che il patibolo è un'immagine perenne che si staglia all'orizzonte, non solo agli occhi degli accusati ma anche ai nostri. L'episodio forse più toccante è quello che dà inizio al primo caso, quando l'eremita Matías de Jesús Olivera descrive ciò che l'india Ana María gli ha raccontato prima che morisse sua figlia; un momento di grande emozione che raggiunge l'apice quando è la madre stessa, distrutta dal dolore, a raccontare al commissario del Sant'Uffizio gli eventi vissuti e la perdita della sua bambina appena nata. Un'altra sfaccettatura emozionante è rappresentata dalla morte intesa come un'opzione di fuga da situazioni insopportabili; questo si evidenzia nel tentativo di Paula di gettarsi nel fiume che attraversa le Miniere dopo essere stata punita dalla sua padrona. Tuttavia, questo non è l'unico riferimento al suicidio dell'imputata; nel secondo caso, Paula confessa, in due occasioni davanti agli inquisitori, di aver sentito uno spirito che le suggeriva di impiccarsi nella cella che occupava nelle prigioni segrete e, qualche giorno dopo, fu Mantelillos a consigliarle la stessa cosa come un modo sicuro per liberarsi dal carcere. Allo stesso modo, nel secondo caso, si registrano numerosi resoconti di omicidi compiuti da donne in cerca di vendetta per risolvere le loro dispute, mentre negli atti del terzo processo si documentano esempi di crimini commessi da uomini attraverso l'uso di veleni

Il diavolo è un personaggio molto presente negli atti giudiziari; la ferma convinzione del tribunale sulla sua esistenza articola e giustifica il procedimento contro Paula. In quel periodo, il diavolo rappresentava il simbolo della morte in due modi: il primo, il più ovvio, come guardiano degli inferi e dell'eterna punizione dei peccatori nell'inferno, il suo luogo naturale, da dove è venuto nel mondo dei vivi per infliggere il massimo male possibile; il secondo, più dogmatico, in opposizione al concetto di vita come dono di Dio nel Vangelo di Giovanni, dove la parola "vita" non è solo letterale e materiale, ma soprattutto spirituale ed eterna. È in quest'ultima convinzione che si collocano le suppliche di Paula all'inquisitore: desidera vivere e morire nella fede cristiana. Di conseguenza, le rinunce fatte nelle congreghe erano considerate una rinuncia alla vita eterna e quindi una morte spirituale.

Riflettendo sul secondo elemento, la violenza, si può notare che l'intero fascicolo giudiziario contiene diversi tipi e gradi di crudeltà e aggressività, comuni nella società dell'epoca. Quando gli spagnoli arrivarono in America, fecero progressi nel dominio del territorio attraverso l'uso delle armi, grazie alle quali riuscirono a imporre la lingua, la religione e il sistema amministrativo castigliani. Con l'affermazione del modello europeo di società, basato sulla stratificazione sociale, si consolidò lo sfruttamento delle risorse umane e naturali; le strutture di potere originarie furono sostituite e furono compiuti enormi sforzi per cristianizzare le popolazioni indigene, eliminando radicalmente le tradizioni culturali ancestrali. Oltre alle perdite umane causate dalla guerra, i *conquistadores* trassero con sé malattie che decimarono una percentuale significativa della popolazione nativa; di conseguenza, la necessità di manodopera sufficiente per la produzione economica dei nuovi territori portò all'importazione di

schiavi di etnia africana.

L'afro-discendente Paula proviene da quest'ultima, perché, pur essendo nata a Santo Domingo, sua madre è una schiava originaria del Golfo di Guinea ed eredita questo status secondo la legislazione vigente, *Partida* IV, Titolo 21. La violenza principale che subì fu quella sociale, la cui prima causa fu l'appartenenza alla comunità degli schiavi, una situazione che la privò di ogni diritto e la lasciò sotto il potere assoluto del padrone. Paula, prima dei trentatré anni, passò attraverso quattro proprietari: il primo la cedette come pagamento di un debito, come merce con valore economico; il secondo la vendette per ricavarne un profitto; il terzo la utilizzò nella sua casa per lavori domestici e sessuali, finché la moglie, per gelosia, non lo costrinse a venderla sul mercato dell'Avana, dove fu acquistata dall'ultimo proprietario, don Joan de Eguiluz, che le diede il suo cognome, la fece lavorare nella tenuta de Las Minas, ne fece la sua concubina ed ebbe da lei due figli. Il percorso di vita di Paula, fino a quel momento, dimostra che era considerata un animale da lavoro e un oggetto sessuale; circostanze condivise da migliaia di donne che, prima e dopo di lei, hanno subito questa sottomissione disumana.

La condizione di schiavitù, oltre all'assenza di dignità personale, comportava un trattamento crudele che comprendeva aspetti sia fisici che emotivi. Dai verbali emergono una serie di aggressioni: a L'Avana, Don Joan inseguì Paula con la spada in mano e lei si gettò da una finestra, rischiando la vita; a Las Minas, il padrone la disonorò per la mancanza di alcuni pezzi di sapone e vi sono prove che la disprezzò pubblicamente; anche la moglie di Eguiluz la punì in diverse occasioni e complottò per sbarazzarsi di lei a Las Minas con la collaborazione dei dipendenti del marito, tra cui ecclesiastici, due soldati, il sindaco, una donna spagnola amica della famiglia e altri schiavi. Le denunce che accusano Paula di stregoneria davanti al commissario dell'Inquisizione di Santiago de Cuba, portarono al suo arresto e al suo trasferimento a Cartagena de Indias per essere processata. Questo nuovo spostamento forzato le causò uno sradicamento emotivo dai propri figli e dal suo ambiente sull'isola di Cuba, già patito in passato quando era stata separata dalla madre e dalle sorelle sull'isola di Santo Domingo; le decisioni cruciali sulla sua vita prese da altri ebbero un impatto sentimentale molto negativo su di lei.

Essere liberata dalla schiavitù, attraverso l'unica manomissione di cui si ha notizia, costrinse Paula a guadagnarsi da vivere come lavandaia e lavoratrice domestica, un lavoro duro che garantiva solo una magra sopravvivenza nella città di Cartagena de Indias. Essendo priva del sostegno delle strutture patriarcali —padre, marito, fratello maggiore...— (Socolow, 2015: 114-121) apparteneva allo strato sociale più basso ed era quindi esposta alla massima vulnerabilità. Paula, osservando i meccanismi di difesa di altre donne nella sua situazione, acquisì diverse conoscenze per praticare la *curenderia*, arte nella guarigione delle malattie fisiche e dei problemi amorosi; si unì a una catena di apprendimento popolare che prendeva elementi da ogni tradizione: dalle superstizioni europee apprese incantesimi e altri rituali; dagli indigeni imparò le proprietà botaniche della flora caraibica; e dalle sue radici africane incorporò le credenze animistiche. Ben presto divenne famosa per la sua pratica di stregoneria amorosa e aveva un'ampia clientela che la cercava per risolvere disaccordi coniugali o di coppia. Questa

professione le valse il rispetto delle donne del suo ceto, ma dopo sei anni di libertà, la spagnola Doña Ana de Fuentes, una cliente insoddisfatta dei suoi rimedi —e di quelli di altre— presentò al Sant'Uffizio una denuncia di massa delle fattucchiere e Paula tornò nelle segrete della sede dell'Inquisizione. Seguirono altri due processi e, dopo quattro anni di attesa della sentenza definitiva, fu condannata all'ergastolo.

La nostra protagonista aveva già vissuto il suo primo processo nel 1624 e sperimentato le tattiche inquisitorie e segrete di questa istituzione, che interrogava il detenuto senza fornire informazioni sulle accuse; una tecnica basata sulla paura che, crediamo, comportasse maltrattamenti psicologici, soprattutto se consideriamo che era ben nota l'esistenza di una sala di tortura negli stessi locali. Al processo, Paula mostrò un sincero pentimento e fu riammessa alla riconciliazione con una sentenza clemente del tribunale, che però le inflisse varie pene, tra cui quella di essere confinata per due anni nell'ospedale della carità per svolgere lavori di assistenza ai malati, ma prima ancora, nell'ambito delle cerimonie dell'auto de fe, dovette subire l'onta di essere fatta sfilare per le vie principali della città su un asino seminuda e ricevere duecento frustate. Il verdetto ha manifestato la compassione cristiana implicita nella pena mite e nel servizio che la donna doveva rendere alla comunità, ma allo stesso tempo ha prodotto un'enorme umiliazione pubblica accompagnata da aggressioni fisiche.

Il secondo processo iniziò nel 1632, in cui Paula si dichiarò strega e confessò di aver frequentato le *sabbat*, come nel primo, ma essendo recidiva complicò il perdono del tribunale e, prevedibilmente, fu condannata a morte. Tuttavia, la sentenza non poté essere eseguita senza una revisione del caso da parte della Corte Suprema, che ordinò un nuovo processo in appello; passarono più di quattro anni, mentre si svolgevano le udienze, il Consiglio veniva informato e ricevette la sua risposta definitiva in merito, durante i quali l'accusata rimase nelle segrete inquisitorie con l'incertezza di non sapere se sarebbe andata al patibolo o avrebbe ricevuto una sentenza più favorevole; un'attesa crudele e che doveva essere molto difficile da sopportare. D'altra parte, le dichiarazioni di entrambi i processi hanno messo in luce l'alto livello di violenza diffuso in città, motivato dall'abituale ricorso alla vendetta privata come mezzo per risolvere le dispute di vicinato; una questione in cui le *curandere* acquisirono importanza in quanto fornitrici dei veleni che causavano le morti. Altri prodotti richiesti alle maghe erano i filtri che facilitavano il ritorno dell'amante alla moglie o all'amica.

Questo ci introduce al terzo elemento tematico degli atti: la sessualità. Un argomento che, secondo la morale dell'epoca, era considerato contrario al decoro sociale, e quindi poco trattato dalla letteratura, che poteva scrivere di sentimenti d'amore ma mai di impulsi sessuali, a meno che non fossero lesivi dell'onore, e sempre dalla posizione maschile, che relegava la donna a un atteggiamento passivo. Tuttavia, nelle testimonianze spontanee degli imputati e di alcuni testimoni —quando parlano di sé— si esplicita una sessualità mostrata senza riserve, con una singolare rilevanza dell'illuminazione proiettata dalla sfera femminile sul proprio istinto. Nel testo, queste donne superano le frontiere della discrezione per raccontarci la loro precarietà sentimentale dovuta alla fragilità della fedeltà maschile —in molti casi i loro mariti o amanti le hanno abbandonate per altre— ciò ha suggerito loro l'uso della stregoneria per mantenere una relazione amorosa/sexuale stabile. Argomenti che esprimono la

necessità pressante e i benefici che, in quella società patriarcale, comportava per una donna avere un uomo che le fornisse affetto, sicurezza e protezione; questa compagnia aggiungeva rispetto sociale e ne riduceva il livello di vulnerabilità.

Prima di notare alcuni esempi forniti dai documenti su questo tema, dobbiamo distinguere tre tipi evidenti di rapporti sessuali:

- Gli stupri compiuti dal padrone sulle schiave con l'intento di soddisfare i propri istinti primordiali e, inoltre, di aumentare il numero di schiave possedute. Le aggressioni caratterizzavano queste donne come oggetti sessuali e, allo stesso tempo, come animali da riproduzione che fornivano un guadagno patrimoniale. Sebbene Paula non fornisca dettagli, presumiamo che abbia vissuto questa situazione quando ebbe come padrone Iñigo de Otazo a Porto Rico e, successivamente, Joan de Eguiluz a Cuba.
- Quelli che erano il frutto di una relazione d'amore, quindi, piacevole e felice. Nel primo caso, Paula confessa di essere stata innamorata di Pedro, un cameriere spagnolo nell'ufficio contabile del suo padrone; nel secondo caso, del soldato dell'esercito Diego Núñez, inviato in Perù, e di Diego de Vadillo, nipote del venditore di cera della città, una relazione che si è rivelata burrascosa.
- Le unioni carnali con il diavolo, descritte più volte nel testo, avvenivano prima o durante la congrega ed erano la conferma dell'appartenenza alla sua setta. Paula, nel primo caso, e altre donne, nei successivi, forniscono i dettagli di questi rapporti sessuali.

Un primo indizio del comportamento sessuale di Paula è stato fornito nel primo processo da Ursula, l'adolescente che condivideva la stanza con lei a Las Minas, quando è emerso che usciva di notte, circostanza confermata dall'imputata durante il processo, quando ha dichiarato di cercare qualcuno che le volesse bene; con queste intenzioni, si profumò con alcune erbe che le erano state consigliate da una donna scura dell'Avana e da un indio; grazie a queste informazioni, confermiamo che fece delle fughe notturne in città, che erano vietate agli schiavi, e che quando fu scoperta, il suo padrone volle punirla brandendo la spada. Nell'ambito di queste uscite clandestine, si inserisce l'incriminazione di incesto che Paula confessò al giudice, affermando di aver avuto rapporti sessuali con due uomini a lei imparentati, anche se non sapeva in che misura. Non vengono forniti dettagli sui suoi rapporti con Joan de Eguiluz, ma solo che la figlia dichiarò, per bocca della sua amica Doña Francisca de Alba, che Paula aveva stregato il padre, il che ci fa sospettare che possa aver usato le sue capacità amatorie o addirittura un filtro afrodisiaco. Mentre è ancora schiava nelle Miniere, Paula descrive le sensazioni provate durante i primi due rapporti sessuali con il demone, che ha trovato sgradevoli e a cui non ha acconsentito in seguito, pur assistendo alle riunioni senza partecipare all'orgia che culminava i rituali che si svolgevano lì.

Nel secondo caso, comparvero tre testimoni: due donne mulatte libere che avevano avuto rapporti disonesti —secondo il notaio— con spagnoli che le avevano abbandonate; e la spagnola Doña Ana de Fuentes, che aveva avuto disaccordi coniugali. Le tre donne dichiarano di aver seguito il consiglio e di aver eseguito i sortilegi che Paula proponeva loro come rimedio al cuore infranto. Il caso di Doña Ana è significativo perché la sua denuncia fu il motore di questo caso, quando tutti i tentativi

di recuperare l'affetto del marito fallirono, e in seguito portò a ottenere gli amori del figlio del capitano Agustín de Barahona. Inoltre, in questa causa, un collettivo di donne, che condividono con Paula abilità magiche, si passano reciprocamente vari tipi di rituali di stregoneria e incantesimi, conoscendo le proprietà botaniche e condividendo informazioni su filtri e veleni. La loro principale attività è risolvere il mal d'amore. Tutte si riconoscevano come streghe e si recavano nelle *sabbat* per compiere i noti rituali di rinnegamento della fede cristiana, banchetti, danze e dissolutezza sessuale. È nel terzo caso che alcuni dei testimoni, anch'essi perseguiti per stregoneria, ammisero di aver partecipato alle riunioni e, come prova inconfutabile, descrissero i dettagli della loro relazione sessuale con il diavolo.

Il quarto elemento che apprezziamo nella nostra analisi tematica è la libertà. Un termine che deduciamo dall'ermeneutica del testo, poiché è una parola che non compare mai nelle ottocentoventidue pagine del verbale, né come concetto né come aspirazione. L'idea più approssimativa è quando Paula si presenta davanti al giudice, all'inizio del secondo processo, e alla domanda sul suo nome, luogo di nascita, età e professione, risponde "che ora è libera, anche se è stata schiava di Juan de Eguiluz". Questa semplice frase, nel luogo in cui viene pronunciata e conoscendo il futuro che l'attende, è rivelatrice di una triste realtà: Paula entrò nelle prigioni dell'Inquisizione il 20 settembre 1632 e vi rimase fino alla fine dei suoi giorni. In relazione alla libertà e alla sua mancanza, secondo i nostri calcoli, possiamo stabilire quattro fasi nella vita di questa donna: la prima, la sua situazione di schiava, dalla nascita fino a quando fu imprigionata dal Sant'Uffizio per essere giudicata, all'età di trentatré anni; il secondo, i due anni trascorsi nell'ospedale della carità al servizio dei poveri, in ottemperanza alla prima condanna; il terzo, sei anni da donna libera a Cartagena de Indias, lavorando come guaritrice; e infine, il resto della sua vita —di cui abbiamo le ultime notizie nel 1648— rinchiusa in prigione. Questa circostanza pone l'assenza di libertà come argomento principale del contenuto dei processi, di cui, a sua volta e in parte, è una conseguenza.

Una sfumatura, rilevante da considerare, legata ai sei anni in cui Paula è stata libera è il suo genere e la sua posizione sociale. Allora —e oggi— non si apprezza la stessa libertà tra uomini e donne, né tra coloro che hanno strumenti e coloro che ne sono privi. In questo caso, non possiamo fare affidamento sulle parole di Don Chisciotte a Sancio quando dice: "Per la libertà, come per l'onore, si può e si deve rischiare la vita". Capiamo che la libertà a cui fa riferimento Cervantes —senza entrare nel discorso sull'onore— non è la stessa che si può applicare a Paula, sebbene entrambi abbiano sofferto la dolorosa esperienza della prigionia. La nostra protagonista, infatti, non era soggetta alle dipendenze maschili, né sentimentali né economiche, essendo autonoma nei propri mezzi di sussistenza. Questa sua autonomia e l'appartenenza alla classe più bassa della società la lasciavano in una situazione di estrema vulnerabilità. Le strutture patriarcali e di classe predominanti impedivano la mobilità sociale; pertanto, il gruppo di donne che possiamo definire indipendenti limitava le proprie attività al raggiungimento della mera sopravvivenza, spesso attraverso pratiche clandestine.

Nel verbale, non emerge chiaramente la ribellione di Paula alle imposizioni religiose e culturali spagnole. Tuttavia, ella stessa ammette di apprezzare le fughe

notturmo in cerca di un amante, dimostrando un carattere non docile né sottomesso. Non ci proponiamo di valutare il contrasto tra le azioni degli imputati e l'opinione del tribunale su di loro; riconosciamo piuttosto un conflitto di identificazione delle realtà e la volontà decisa di potere dell'Inquisizione nel voler eliminare ogni discrepanza eterodossa.

Se analizziamo i fatti senza la lente cristiana imposta dal pubblico ministero e dal giudice, troviamo una donna, Paula, che presenta prove diverse da quelle presentate:

- Appartiene alla prima generazione di discendenti afro, essendo i suoi genitori gentili.
- Conserva un'immagine animista nelle sue credenze e fa parte di una comunità legata alla natura.
- Ha una conoscenza superficiale della cultura europea e del cristianesimo.
- Essendo schiava di nascita, ha relazioni personali con persone della sua condizione ed etnia.
- Ha subito un radicale cambiamento di proprietà quattro volte, subendo trattamenti disumani.
- Viene denunciata all'Inquisizione come strega indirettamente per risolvere un conflitto familiare.
- Nel primo processo, ammette di aver partecipato a riunioni dove si negava la fede cristiana e si svolgevano altre cerimonie.
- Come donna libera a Cartagena de Indias, guadagna da vivere come guaritrice e risolveva problemi amorosi.
- Vive nel quartiere di Getsemaní, dove la maggioranza è della sua etnia e credo.
- Crede di essere costantemente accompagnata da uno spirito guardiano.
- Partecipa ad incontri notturni dove, dopo aver riconosciuto il demonio come dio, si svolgono banchetti, danze e orge sessuali, celebrando l'identità africana e le sue tradizioni.
- Una donna spagnola con problemi coniugali richiede i suoi servizi, ma, non avendo successo, la denuncia all'Inquisizione.
- Benché il tribunale la consideri una minaccia sociale come strega e la condanni a morte, la sentenza viene commutata in ergastolo.
- Paula ha il permesso di lasciare la prigione per eseguire guarigioni occasionalmente, e l'ultima nota è stata la guarigione del vescovo della città con una pratica yoruba.

Tutti questi dettagli ci invitano a riflettere sui fatti e le loro interpretazioni. Se prendiamo il verbale alla lettera, vediamo solo un conflitto tra un tribunale religioso e una strega che pratica la stregoneria e nega la fede cristiana. Se andiamo oltre, notiamo i contrasti tra le posizioni dogmatiche del pubblico ministero e dei giudici e le carenze materiali degli schiavi e delle persone delle classi inferiori della società coloniale. Infine, emergono elementi simbolici che coinvolgono tutte le classi sociali, culminando con la guarigione del vescovo della città attraverso un rito animista. Anche se questa notizia non è inclusa negli atti giudiziari, rivela un fatto significativo: tutto ciò che è riportato nel documento rappresenta la visione parziale di un tribunale che, unilateralmente, interpreta una realtà su cui deve amministrare la giustizia, talvolta

basandosi su presupposti irrazionali —come la ferma convinzione nella presenza del diavolo—; giudici che ostentano un potere sufficiente ad imporre con violenza approcci ideologici che negano e puniscono ciò che considerano dissidente. Questo atteggiamento intransigente, presente non solo nell'Inquisizione ma anche in tutti i regimi totalitari conosciuti, collega il dossier a certi parallelismi riscontrabili nella realtà attuale.

Queste, sono riflessioni piene di preoccupazione. Forse possiamo trovare qualche risposta tra i fascicoli dimenticati dell'Archivio Storico, dove tante informazioni restano da scoprire.

Archivos consultados

- Archivo General de Indias (A.G.I.), Santo Domingo, *Contaduría*.
- Archivo General de Indias (A.G.I.), Sevilla, *Contratación*, 5275, nº 16.
- Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), *Inquisición*, 252: 32r; 574: 34r.
- Archivo Histórico Nacional (AHN), *Inquisición*, 92, 187. En Cirac (1942).
- Archivo Histórico Nacional (AHN), *Inquisición*, 1620, 10.
- Archivo Histórico Nacional (AHN), *Inquisición*, L. 499, fol. 1.051.
- Archivo Histórico Nacional (AHN), *Inquisición*, 1856, 10, 10r. En Alamillos (2014).

Bibliografía

- Abellán, José Luis (1979) *Historia Crítica del pensamiento español: La edad de oro*, II, Madrid, Espasa-Calpe.
- Agustín de Hipona (397) *Sobre la doctrina cristiana*, Balbino Martín Pérez (trad.) www.augustinus.it/spagnolo/dottrina_cristiana/index2.htm
- Ahn, María; Guzmán Almagro, Alejandra (2013) “Enigmas de identidad: ¿Lamias, striges o brujas? en *De lamiis et pythonicis mulieribus* y otros tratados demonológicos del siglo XV”, *Anuari de Filologia, Antiqua et Mediaevalia*, 3, pp. 1-23.
- Alamillos Álvarez, Rocío (2014) “Las hechiceras de Montilla: saber marginal y transmisión oral en el siglo XVI”, *Investigaciones Históricas* 34. Universidad de Valladolid, pp. 13-26.
- Albadalejo Mayordomo, Tomás (1992) *Semántica de la narración: la ficción realista*. Madrid, Taurus.
- Albadalejo Mayordomo, Tomás (2020) “La retórica y la dimensión social del discurso”, en Pablo Valdivia y Carlos del Valle (Coord.) *Leyendo el tejido social. Análisis discursivo y retórica cultural en el sur global*. UFRO Ed. University of Groningen Press, pp. 21-47.
- Alberro, Solange (1988) *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.
- Alfonso X (1555) *Partidas*, glosada por Gregorio López, III. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicación.php?id=PUB-LH-2011-60.
- Alfonso X (2011) *Las Siete Partidas*. USA, Edit. Linkgua.
- Álvarez Alonso, Fermina (1999) *La Inquisición en Cartagena de Indias durante el siglo XVII*, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- Álvarez Alonso, Fermina (2021) “El Tribunal de la Inquisición en Cartagena de Indias (1610-1820), *Diccionario de Historia de la Iglesia en América Latina*, pp. 1- 21, www.dhial.org

- Amelang, James S. (2008) “Invitación al aquelarre: ¿Hacia dónde va la historia de la brujería? *Edad de Oro*, XXVII, pp. 29-45.
- Amodio, Emanuele (2013) “Las brujas criollas. Inquisición y persecución de las mujeres en Venezuela durante la época colonial”, *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, vol. 19, nº 2-3. pp. 113-125.
- Andrés Gallego, José; García Añoveros, María (2002) *La Iglesia y la esclavitud de los negros*, Pamplona, EUNSA, Ediciones Universidad de Navarra.
- Aranda Mendiáz, Manuel (2006) “La protección de los indígenas en la Recopilación de Antonio de León Pinelo y en la Recopilación de Leyes de Indias de 1680”, *Revista de la Inquisición*, 12. pp. 277-294.
- Aristóteles (1974) *Poética*. Valentín García Yebra (trad.), Madrid, Gredos.
- Aristóteles (1990) *Retórica*. Quintín Racionero (trad.), Madrid, Gredos.
- Ariza Martínez, Juan Sebastián (2015) *La cocina de los venenos. Aspectos de la criminalidad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII-XVIII*. Bogotá, Ed. Universidad del Rosario.
- Arguello, Gaspar Isidro (1630) *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición, sumariamente, antiguas y nuevas*, Madrid, Imprenta Real.
- Arroyal Espigares, Pedro, *et alii* (1991) *Las escribanías públicas de Málaga (1487-1516)*, Departamento de Prehistoria, Ciencias de la Antigüedad y Edad media Ed. Universidad de Málaga.
- Baena Peña, Enrique (2010) *Umbral del imaginario*, Barcelona, Anthropos.
- Baena Peña, Enrique (2021) *Los poetas y el espíritu del tiempo. Aspectos críticos del devenir creativo y de la conciencia literaria*. Binges, Éditions Orbis Tertius.
- Bajtín, Mijail (1985) *Estética de la creación verbal*, México, Siglo Veintiuno Ed.
- Barthes, Roland (1977) “Introducción al análisis estructural de los relatos” en Silvia Niccolini (comp.) *El análisis estructural*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, pp. 1-55.
- Bazán Díaz, Iñaki (2014) “El tratado de Fray Martín de Castañega como remedio contra la superstición y la brujería en la diócesis de Calahorra y La Calzada: ¿un discurso al margen del contexto histórico (1441-1529)?”, *eHumanista*, 26, pp. 18-53.
- Bennassar, Bartolomé (1984) *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Editorial Crítica.
- Bermúdez Quintana, Suzy (1992) *Hijas, esposas y amantes. Género, clase, etnia y edad en la historia de América Latina*, Bogotá, Edic. Uniandes.
- Bernheimer, Charles (ed.) (1995) *Comparative literature in the age of multiculturalism*, Baltimore, Johns Hopkins University Press.
- Bianchi-Bandinelli, Ranuccio (1981) *Del Helenismo a la Edad Media*, Madrid, Akal.
- *Biblia, Nuevo Testamento* (1992), Madrid, La Casa de la Biblia.

- Blázquez Martínez, José María; Alvar Ezquerro, Jaime; *et alii* (1995) *Cristianismo primitivo y religiones místicas*. Madrid, Ed. Cátedra.
- Bohnhoff, Leandro (2015) “La magia y la figura de la hechicera en el Idilio 2 de Teócrito. *VII Jornadas de Estudios Clásicos y Medievales*. Universidad Nacional de La Plata. Ensenada. Argentina.
- Borrego Plá, María del Carmen (1983) *Cartagena en el siglo XVI*, Sevilla, C.S.I.C. Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- Briosó Sánchez, Máximo (1986) *Bucólicos griegos*, Madrid, Akal.
- Buitrago González, José Luis (2017) “María González: el estereotipo de bruja en el Madrid del siglo XVII”, *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*. Vol. 21, pp. 119-134.
- Burke, Peter (2007) *Historia y teoría social*, Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- Caballero, Constanza (2015) “Demonios ibéricos. Los rasgos idiosincráticos de la demonología hispana en el siglo XV”, *Studia Historica, Historia Medieval*, nº 33. Ediciones Universidad de Salamanca.
- Cabezas Fontanilla, Susana (2007) “Nuevas aportaciones al estudio del archivo del Consejo de la Suprema Inquisición”, *Documenta&Instrumenta*, 5, pp. 31-49.
- Campagne, Fabián Alejandro (2000) “El otro-entre-nosotros. Funcionalidad de la noción de *superstitio* en el modelo hegemónico cristiano (España, siglos XVI-XVII)”, *Bulletin Hispanique*, Tome 102, nº 1, pp. 37-63.
- Campagne, Fabian Alejandro (2007) “El sanador, el párroco y el inquisidor: los saludadores y las fronteras de lo sobrenatural en la España del Barroco”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 29, Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 307-341.
- Cardona, Dayana (¿?) Auto de Encarcelamiento. Paula de Eguiluz. .
“[https://www.academia.edu/32992013/Auto de Encarcelamiento Paula de Eguiluz](https://www.academia.edu/32992013/Auto_de_Encarcelamiento_Paula_de_Eguiluz).”
- Caro Baroja, Julio (1993) *Las brujas y su mundo*, Madrid, Alianza Editorial.
- Casas, Bartolomé de las (1958 [1516]) “Memorial de remedios para las Indias” en *Obras escogidas*, vol. 5. J. Pérez de Tudela (ed.), Madrid, Marcial Pons, B.A.E.
- Casas, Bartolomé de las (1990 [1571]) *De Regia Potestate*, con estudio preliminar de Antonio E. Pérez Luño y trad. a cargo de Jaime González Rodríguez, Madrid, Alianza Editorial.
- Castañega, Martín de (1529) “Tratado muy sutil e bien fundado de las supersticiones y hechicerías, y vanos conjuros y abusiones, y otras cosas al caso tocantes; y de la posibilidad y remedio de ellas”. En *Lemir*, 24 (2020). Ed. de Girassol Sant’ Ana, pp. 339-400.

- Castell Granados, Pau (2013a) *Orígens i evolució de la cacera de bruixes a Catalunya (segles XV-XVI)*, Tesis doctoral en Historia, Universidad de Barcelona.
- Castell Granados, Pau (2013b) “E cert te molt gran fama de bruixa e se fa metgessa e fa medecines. La demonización de las prácticas mágico-medicinales femeninas (siglos XIV-XVI)”, *Stvdia Historica, Historia Medieval*, Vol. 31, pp. 233-244.
- Ceballos Gómez, Diana Luz (2001) “Grupos sociales y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVII”, *Historia Crítica*, nº 22, pp. 51-71.
- Cervantes, Miguel de (1986) *El coloquio de los perros*. Madrid, Anaya.
- Cerrillo Cruz, Gonzalo (1999) “Aproximación al estudio jurídico de los familiares de la Inquisición española”, *Manuscripts*, 17, pp. 141-158.
- Céspedes del Castillo, Guillermo (2009) *América Hispánica (1492-1898)*, Madrid, Marcial Pons Historia.
- Cicerón (1997) *La invención retórica*. Salvador Núñez (trad.), Madrid, Gredos.
- Cirac Estopiñán, Sebastián (1942) *Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva*. Madrid, CSIC.
- Coronas Tejada, Luis, *Alonso de Salazar y Frías*, Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias/30786/alonso-de-salazar-y-frias>
- Cortés Alonso, Vicenta (1964) *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes católicos (179-1516)*, Valencia, Publicaciones del Archivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.
- Cuenca Muñoz, Paloma (1992) *Lope de Barrientos. Tractado de la divinança, edición crítica y estudio*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- Cuenca Toribio, José Manuel (2004) *Historia y literatura*, Madrid, Ed. Actas.
- Del Río, Martín (1991 [1691]) *Disquisitionum magicarum libri sex*, Jesús Moya (intr. y trad.), Madrid, Hiperión.
- Delumeau, Jean (1989) *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*. Madrid, Taurus.
- Diodoro de Sicilia (2004) *Biblioteca Histórica*, traducción y notas de Juan José Torres Esbarranch, Madrid, Gredos.
- Domínguez Bordona, Jesús (2012) *Discursos Medicinales del Licenciado Juan Méndez Nieto*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Edición digital a partir del Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo 107 (1935) pp. 171-288. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/discursos-medicinales-del-licenciado-juan-mendez-nieto-i/>.

- Domínguez Nafría, Juan Carlos (2006) “La ‘copilación’ de las instrucciones inquisitoriales de Gaspar Isidro de Argüello”, *Revista de la Inquisición*, nº 12. pp. 137-276.
- Donsimoni, Myriam (2018) “L’Afrique entre communautés traditionnelles et monde virtuel”, *Communication, Technologies et Développement*, núm. 5.
- Duncan, Anne (2001) “Spellbinding Performance: Poet as Witch in Theocritus’ Second Idyll and Apollonius’ Argonautica”, *Helios*, 28 (1), Texas Tech University Press, pp. 43-56.
- Eimeric, Nicolás (1821) *Manual de Inquisidores*, Montpellier, Imprenta de Feliz Aviñón.
- Eymeric, Nicolau; Peña, Francisco (1983) *El manual de los inquisidores*, Barcelona, Muchnik.
- Eliade, Mircea (1995) *El vuelo mágico y otros ensayos*, Madrid, Siruela.
- Eliot, Thomas Stearns (1992) *Sobre poesía y poetas*, Barcelona, Icaria.
- Escandell Bonet, Bartolomé (1984) “La Inquisición, instrumento de control social” en J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios inquisitoriales.
- Espina, Alonso de (1464) *Liber quintus, Fortalitium fidei*, códice 154. Catedral de Burgo de Osma. Texto en Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmccr5p9>.
- Esteve Barba, Francisco (1930) “Brujas en América”, en *Filosofía y letras*, IIª época, número 14, pp. 322-324.
- Estévez Regidor, Francisco (2022) *Las voces del texto*, Granada, Edit. Comares.
- Even-Zohar, Itamar (1990) “Polysystem Theory”, en *Poetics Today* II, 1. Ricardo Bermúdez Otero (trad.), pp. 9-26.
- Eurípides (1995) *Medea*. Traducción y presentación de Alberto Medina González. Madrid, Gredos.
- Fernández de Madrigal, Alfonso (1436 [1596]) *Opera Omnia, I, Commentaria in Genesim*. Venecia, Baptistam y Bernardum Sessam (ed.).
- Fernández de Piedrahita, Lucas (1688-Amberes) *Historia general de las conquistas del nuevo reyno de Granada*. I Parte, Lib. III, cap. III, Biblioteca Universitat de València.
- Fernández Giménez, María del Camino (1999) “La sentencia inquisitorial”, *Manuscripts* 17, pp. 119-140.

- Franco Silva, Alfonso (1992), *Esclavitud en Andalucía, 1450-1550*. Universidad de Granada.
- Fraser, James George. (1981) *La rama dorada, magia y religión*. Traducción de Elizabeth y Tadeo Campuzano. México D.F. Fondo de Cultura Económica.
- Friedman, Norman (1975) *Form and Meaning in Fiction*. Athens, University of Georgia.
- Gacto Fernández, Enrique (1986) “Aproximación al derecho penal de la Inquisición”, en José Antonio Escudero López (ed.) *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, Universidad Complutense, Instituto de Historia de la Inquisición, pp. 175-194.
- Galván Rodríguez, Eduardo (2001) *El secreto en la Inquisición española*. Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la ULPGC.
- García Berrio, Antonio (1977) *Formación de la Teoría literaria moderna*. La tónica horaciana en Europa, Madrid, CUPSA Ed.
- García Berrio, Antonio; Hernández, Teresa (2008) *Crítica literaria*, Madrid, Cátedra.
- García Fuentes, José María (1982) “Inquisición y sexualidad en el Reino de Granada en el siglo XVI”, *Chronica Nova*, 13. pp. 207-229.
- García Cárcel, Ricardo (1984) “El funcionamiento estructural de la Inquisición inicial”, en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé, *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios inquisitoriales, pp. 405-427.
- Garrido Domínguez, Antonio (1993) *El texto narrativo*. Madrid, Ed. Síntesis.
- Gaskill, Malcolm (2001) “Witches and Witnesses ins Old and New England”. En Stuart Clark (ed.) *Languages of Witchcraft. Narrative, Ideology en Meaning in Early Modern Culture*. London. McMillan.
- Germeten, Nicole von ((2013) *Violents Delights, Violent Ends: Sex, Race and Honor in Colonial Cartagena de Indias*, Albuquerque, University of New Mexico Press.
- Gernert, Folke (2015) “El tratado de la adivinanza de Lope de Barrientos en el contexto europeo”, en Francisco Toro Ceballos; Cristina Moya García (dir.), *Los reinos peninsulares en el siglo XV: De lo vivido a lo narrado*. Encuentro de investigadores en Homenaje a Michel García. Editorial: Andújar: Ayuntamiento, pp.101-110.
- Ginzburg, Carlo (1991) *Historia nocturna, Un desciframiento del aquelarre*, Barcelona, Muchnik Editores.
- Ginzburg, Carlo (2005) *Los Benananti. Brujería y cultos agrarios entre los siglos XVI y XVII*, Traducido por Dulce M^a Zúñiga, Editorial Universitaria, Universidad de Guadalajara-México.

- Ginzburg, Carlo (2019) *El queso y los gusanos*, Barcelona, Ed. Península.
- Girard, René (1983) *La violencia y lo sagrado*, Barcelona, Anagrama.
- Gluckman, Max (1976) “La lógica de la ciencia y la brujería africanas”, en Max Gluckman; Mary Douglas y Robin Horton, *Ciencia y brujería*, Barcelona, Anagrama, pp. 7-30.
- Gómez García, María del Carmen; Martín Vergara, Juan María (1993) *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*. Málaga, Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial.
- González Arévalo, Raúl (2006) *La esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media*, Universidad de Jaén.
- González Novalín, José Luis (1984) “Reorganización valdesiana de la Inquisición española” en en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé, *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios inquisitoriales. pp. 613-648.
- González Vázquez, José (2007) *Virgilio*, Madrid, Síntesis.
- Grignon, Claude; Passeron, Jean Claude (1992) *Lo culto y lo popular*. Madrid, Ed. la Piqueta.
- Grimal, Pierre (1981) *Diccionario de Mitología griega y romana*, Barcelona, Paidós.
- Guengerich, Sara Vicuña (2009) “The Witchcraft Trials of Paula de Eguiluz, a Black Woman, in Cartagena de Indias. 1620-1636”. En Kathryn Joy McKnight, Leo J. Garofalo (eds.) *Afro-Latino Voices. Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World, 1500-1812*. Indianápolis, Hackett Publishing Company, Inc. pp. 175-193.
- Guenon, René (1996) *Símbolos fundamentales de la ciencia sagrada*, Barcelona, Ed. Paidós.
- Gurzinski, Serge (1988) *La colonisation de l'imaginaire. Sociétés indigènes et occidentalisation dans le Mexique espagnol XVII-XVIIIème siècles*, París, Gallimard.
- Gruzinski, Serge (1999) “Las imágenes, los imaginarios y la occidentalización”, en *Para una historia de América. Las estructuras*. Tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 498-568.
- Hanke, Lewis (1949) *La lucha por la justicia en la conquista de América*, Buenos Aires, Ed. Sudamericana, p. 114.
- Harris, Marvin (2006), *Vacas, cerdos, guerras y brujas. Los enigmas de la cultura*, Madrid, Alianza Ed.
- Henningsen, Gustav (1981) *El abogado de las brujas*, Madrid, Alianza Ed.
- Henningsen, Gustav (1988) “¿Por qué estudiar la Inquisición? Reflexiones sobre la

- historiografía reciente y el futuro de una disciplina”. *Manuscripts*, nº 7. pp. 35-49.
- Henningsen, Gustav (1994) “La evangelización negra: difusión de la magia europea por la América colonial”, *Revista de la Inquisición*, 3. Madrid, Editorial Complutense, pp. 9-27.
- Henningsen, Gustav (2020) “Archivos e historiografía de la Inquisición española” *Príncipe de Viana*, nº 278, pp. 975-998.
- Homero (1996) *Odisea*. Traducción y notas de José Luís Calvo. Madrid, Gredos.
- Horacio (2008) *Sátiras, Epístolas, Arte poética*. José Luís Moralejo (trad.) Madrid, Gredos.
- Horacio (1977) *Odas y epodos*, Manuel Fernández-Galiano (trad.), Vicente Cristóbal López (prólogo), Madrid, Cátedra.
- Horacio (2007) *Odas, canto secular, Epodos*, José Luis Moralejo Álvarez (introducción, traducción y notas), Madrid, Gredos.
- Horozco y Covarrubias, Juan (1588) *Tratado de la verdadera y falsa profecía*, Segovia, Juan de la Cuesta.
- Hualde Pascual, Pilar (2017) “Metáfora y magia en *La Hechicera* de Teócrito”. *Ágora. Estudios Clásicos em Debate* 19, pp. 117-147.
- Hufton, Olwen (1994) “Mujeres, trabajo y familia” en G. Duby y M. Perrot (dir.), *Historia de las mujeres en Occidente*, T. 3, Barcelona, Círculo de lectores.
- Jaramillo Uribe, Jaime (1968) *Ensayos sobre historia social colombiana*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Jiménez Monteserín, Miguel (1984) “Léxico inquisitorial” en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dir.) *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 184-217.
- Kamen, Henry (1985) *La Inquisición española: mito e historia*, Barcelona, Crítica.
- Kieckhefer, Richard (2006) “Mythologies of Witchcraft in the Fifteenth Century” In *Magic, Ritual and Witchcraft*, nº 1, pp. 79-108.
- Knutsen, Gunnar Winsnes (2012) “Historias de lo sobrenatural”, *Estudis*, 38. pp. 77-89.
- Kramer, Heinrich; Sprenger, Jacobus (2005) *Malleus Maleficarum*. Barcelona, Círculo Latino.
- Kors, Alan Charles; Peters, Edward (1972) *Witchcraft in Europe 1100-1700: A Documentary History*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press.
- Lara Alberola, Eva (2015) “La brujería en los textos literarios: el caso del *Malleus Maleficarum*”. *Revista de Filología Románica*, 32, núm. 1. pp. 41-65.
- Lara Alberola, Eva (2016) “Leyendo la brujería: la escritura o reescritura de esta creencia en el *Malleus Maleficarum*”, *Revista de Filología Románica*, 33 (2).

- Le Roy Ladurie, Emmanuel (1981) *Montaillou, aldea occitana, del 1294 a 1324*, Madrid, Taurus.
- Lea, Henry Charles (1983) *Historia de la Inquisición española*, T. I, II y III, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- León Mescua, Pedro E. (2014) *Agustín de Hipona. Sobre las predicciones de los demonios*. Edición del texto latino, traducción al castellano, introducción y notas. https://sites.google.com/site/magisterhumanitatis/escritores-latinos/de-divinatione-daemonum&http://www.augustinus.it/latino/potere_divinatorio/index.htm.
- Lemaitre, Eduardo (1983) *Historia general de Cartagena*, Bogotá, Banco de la República.
- Levack, Brian P. (2006) *The Witch-hunt in early Modern Europe*, Edinburgh, Pearson Education.
- Lienhard, Martin (2008) *Disidentes, rebeldes, insurgentes. Resistencia indígena y negra en América Latina*. Madrid, Iberoamericana.
- Linsenmann, Thomas (2000) *Die Magie bei Thomas von Aquin*, Berlin: Akademie-Verlag.
- López Ridaura, Cecilia (2015) “De la mandrágora al peyote. Plantas brujeriles en España y América”, en Rica Amrán (ed.) *Las minorías: Ciencia y religión, magia y superstición en España y América (siglos XV al XVII)*, Publications of eHumanista, University of California, Santa Bárbara, EE.UU.
- López Terrada, María Luz; Schmitz, Carolin (2018) “Licencias sociales para sanar: La construcción como expertos de salud de curanderas y curanderos en la Castilla del Barroco”, *Studia historica, Historia Moderna*, 40, n. 2. Pp. 143-175.
- Llorente, Juan Antonio (1981) *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, Ed. Hiperión.
- Lucano (1998) *Farsalia*, Víctor José Herrero Llorente (trad.), Barcelona, Círculo de Lectores.
- Macías Domínguez, Isabelo (1978), *Cuba en la primera mitad del siglo XVII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, CSIC.
- Malinowsky, Bronislaw (1985) *Magia, ciencia y religión*. traducción Antonio Pérez Ramos. Barcelona, Planeta-Agostini.
- Manero Salvador, Ana (2009) “La controversia de Valladolid: España y el análisis de la legitimidad de la conquista de América”, *Revista Electrónica Iberoamericana*, Vol. 3, nº 2. <http://www.urjc.es/ceib/>
- Marchant Rivera, Alicia (2022) “Experiencias de cultura escrita en el Císter malagueño: Beatriz de San Francisco, abadesa del convento de Recoletas Bernardas y de la abadía de Santa Ana (1619-1658)”, *Hispania Sacra*, LXXIV, 149, pp. 143-155.
- Martín Casares, Aurelia (2000) *La esclavitud en la Granada del siglo XVI*, Universidad de Granada.

- Martínez-Hernández, Gerardo (2011) “La llegada del cirujano Alonso López de Hinojosos a la Nueva España”, *Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social*, nº 49 (4), pp. 459-463. En: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457745503018>
- Martínez Mesanza, Julio (1997), prólogo a Lucano, *Farsalia*. Barcelona, Círculo de Lectores.
- Martínez Millán, José (1984) “Las fuentes impresas”, en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dir.) *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 136-169.
- Martínez Peñas, Leandro (2015) “Aproximación al estudio de la denuncia o delación como inicio del proceso inquisitorial”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXXXV, Madrid, BOE, Biblioteca Jurídica Digital, pp. 119-149. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-H-2015-10011900149
- Martínez Peñas, Leandro (2022) “El tormento como instrumento jurídico del Santo Oficio”, *Revista de la Inquisición: Intolerancia y derechos humanos*, Nº 26, pp. 159-176.
- Martínez Reyes, Gabriel (ed.) (1986) *Cartas de los obispos de Cartagena de Indias durante el periodo hispánico. 1534-1820*, Medellín, Publicaciones de la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica, Editorial Zuluaga.
- Masferrer León, Cristina Verónica (2011) “Por las ánimas de negros bozales. Las cofradías de personas de origen africano en la ciudad de México (siglo XVII)”, *Cuicuiló*, vol. 18, nº 51, pp. 83-103.
- Maya Restrepo, Luz Adriana (1999) “Botánica y medicina africanas en la Nueva Granada, siglo XVII”, *Historia crítica*, nº 19, pp. 24-42.
- Maya Restrepo, Luz Adriana (2003) “Paula de Eguiluz y el arte del bien querer: apuntes para el estudio del cimarronaje femenino en el Caribe en el siglo XVII”, *Historia Crítica*, nº 24, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia, pp. 101-118.
- Mballa, Louis Valentin (2020) “Religiosidad y etnicidad en el universo tradicional negro-africano: plataforma de supervivencia comunitaria”, *Política y Cultura*, núm. 54, pp. 185-220.
- McKnight, Kathryn Joy (2013) “Performing double-edged stories: the three trials of Paula of Paula de Eguiluz”, *Colonial Latin American Review*, 25:2, pp. 154-174.
- Medick, Hans; Sabea, David Warren (eds.) (1984) *Interest and Emotion: Essays on the Study of Family and Kinship*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Medina Zavala, José Toribio (1899) *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias*, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana.

- Meseguer Fernández, Juan (1984) “El periodo fundacional: los hechos...: Las primeras estructuras del Santo Oficio (1478-1517)”, en J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, pp. 281-370.
- Metzler, Joseph (ed.) (1991) *América Pontificia primi saeculi evangelizationis. 1493-1592*. Roma, I. Vaticano.
- Moreno Martínez, Doris (1999) “Una apacible idea de gloria. El auto de fe barroco y sus escenarios simbólicos”, *Manuscripts* 17. Pp. 160-177.
- Moreno Mendoza, Arsenio (2009) “La figura del demonio en el teatro y la pintura del Siglo de Oro español”, *Atrio*, 15-16, 149-156.
- Murray, Margaret Alice (1921) *The Witch-cult in Western Europe*, Oxford, Clarendon Press.
- Mussarra Roca, Joan Josep (2016) “Aspectes de la Medea de Sèneca”, *Ítaca, Quaderns Catalans de Cultura Clàssica*, Núms. 31-32, pp. 75-99.
- Naupert, Cristina (1998) “Afinidades (s)electivas. La tematología comparatista en los tiempos del multiculturalismo”, *Dicenda*. Cuadernos de Filología Hispánica, 16.
- Navarrete Peláez, María Cristina (1995) *Prácticas religiosas de los negros en la colonia. Cartagena, siglo XVII*, Santiago de Cali (Colombia), Ed. Universidad del Valle.
- Navarrete Peláez, María Cristina (2011) “Los cimarrones de la provincia de Cartagena de Indias en el siglo XVII: Relaciones, diferencias y políticas de las autoridades”, en *Revue Interdisciplinaire des Travaux sus les Amériques (RITA)*, nº 5. <http://www.revue-rita.com/anciens-numeros/afrique-des-ameriques.html>
- Navarrete Peláez, María Cristina (2016) “Paula de Eguiluz: Su visión cósmica del área circum-Caribe, siglo XVII” en Moroni Spencer Hernández de Olarte y Natalia Montes Marín (coord.), *Mujeres, Historias y Sociedades: Latinoamérica. Siglos XVI al XXI*, México, Fondo Editorial Estado de México, pp. 71-88.
- Navarrete Peláez, María Cristina (2017) “Formas sociales organizativas en los palenques de las Sierras de María, siglo XVII”, *Historia y Espacio*, vol. 13, nº 48, pp. 19-44.
- Navarrete Peláez, María Cristina “Por qué no existen documentos del siglo XVII y XVIII en el archivo de la Inquisición de Cartagena de Indias? ¿Qué sucedió?” https://www.academia.edu/76472964/Por_qu%C3%A9_no_existen_documentos_del_siglo_X
- Newson, Linda A; Minchin, Susie (2007) “Cargazones de negros en Cartagena de Indias en el siglo XVII: nutrición y mortalidad”, en en Adolfo Meisel Roca y Haroldo Calvo Stevenson (eds.) *Cartagena de Indias en el siglo XVII*, V Simposio sobre la Historia de Cartagena, Cartagena de Indias, Banco de la República, pp. 207-244.

- Oroz Reta, José; Marcos Casquero, Manuel A. (eds.) (2004) *Isidoro: Etimologías*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- Osorio, Betty (2005) “Brujería y chamanismo. Duelo de símbolos en el Tribunal de la Inquisición de Cartagena (1628)”, *Cuadernos de Literatura*, 9 (18), Bogotá-Colombia. pp. 24-34.
- Oviedo, José Miguel (2012) *Historia de la literatura Hispanoamericana*. Vol. 1. “De los orígenes a la Emancipación”, Madrid, Alianza editorial.
- Paz Lozano, Octavio I. (1994) *La llama doble. Amor y erotismo*. Barcelona, Seix Barral.
- Peñafiel Ramón, Antonio (1996) “Inquisición y moralidad pública en la España del siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, núm. 5, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, pp. 293-302.
- Pérez Villanueva, Joaquín; Escandell Bonet, Bartolomé (1984) *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid. Biblioteca de Autores Cristianos.
- Pinto Crespo, Virgilio (1984) “Control ideológico: censura e “índices de libros prohibidos”, en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé, *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales. pp. 648-661.
- Pita Pico, Roger (2015) “Las encrucijadas amorosas de las negras esclavas en la provincia de Tunja durante el periodo de dominio hispánico”, *Repertorio Boyacense*, año CII, n° 354, Tunja, Academia Boyacense de la Historia, pp. 163-193.
- Pita Pico, Roger (2017) “El ímpetu de las pasiones sobre las cadenas esclavistas: los vínculos amorosos entre blancos y esclavas en el Nuevo Reino de Granada”, *Historia y Espacio*, vol. 13, n° 48, pp. 83-114.
- Pollak Eltz, Angelina (1972) “Procedencia de los esclavos negros traídos a Venezuela”, *Vestigios africanos en la cultura del pueblo venezolano*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de investigaciones Históricas.
- Portuondo Zúñiga, Olga (1996) “Métodos y tecnologías en el beneficio colonial del cobre cubano (1599-1800)”, *Estudios de Historia social y económica de América*, n° 13, pp. 355-378.
- Prado Rubio, Erika (2018) “La inclusión de la brujería en el ámbito competencial inquisitorial”, *Revista de la Inquisición, Intolerancia y Derechos Humanos*, vol. 22, pp. 393-418.
- Prado Rubio, Erika (2019) “Estereotipos referidos a la persecución de la brujería” *Revista Aequitas*, núm. 13, pp. 13-39.
- Price, Richard (1996) *Maroon Societies: Rebel Slave Communities in the Americas*,

Baltimore, Johns Hopkins University Press.

— Propp, Vladimir (1992) *Morfología del cuento*, Madrid, Ed. Fundamentos.

— Puchades Ferrer, Vicente (2023) “Paralelismos temáticos e imaginarios entre “La hechicera” de Teócrito de Siracusa (III a.C.) y el auto de fe contra Paula de Eguluz (1623-1635), *Rassegna iberistica*, Vol. 46, núm. 119, pp. 27-42.

— Ramírez López, Bernabé (2006) “El pensamiento antiguo y la magia en el mundo romano: el ritual de necromancia en la Farsalia de Lucano”, *Euphoros*, 5, pp. 63-90.

— Rocha, Carlos Guilherme (2014) “Entre tratos y desacatos: fraudes, denuncias e comercio ultramarino no conflito entre o Governador Francisco de Murga e o tribunal da Inquisição de Cartagena de Índias (1629-1636)”. *Tempos Gerais-Revista de Ciências Sociais e História-UFSJ*. nº 5.

— Rosas Navarro, Ruth Magali (2003) “El Tribunal de la Santa Inquisición y los negros esclavos en América”, *Sociedad e Inquisición, Hispania Sacra*, 55. CSIC. pp. 535-568. <http://hispaniasacra.revistas.csic.es>.

— Rowland, Robert (1998) “Fantasticall and Deviloshe Persons: European Witch-beliefs in Comparative Perspective”. En Bengt Ankarloo y Gustav Henningsen (eds) *Early Modern European Witchcraft*, Oxford University Press.

— Ruiz de Elvira Prieto, Antonio (2011) *Mitología Clásica*, Madrid, Ed. Gredos.

— Russell, Jeffrey Burton (1980) *A history of witchcraft. Sorcerers, heretics and pagans*. New York, Thames & Hudson.

— Sala-Molins, Luis (Intr.) a Eimeric y Peña (1983) *El manual de los inquisidores*, Barcelona, Muchnik.

— Sánchez Ortega, María Helena (1984) “Hechizos y conjuros entre gitanos y los no-gitanos”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. 5, Madrid, Universidad Complutense, pp. 83-135

— Sánchez Ortega, María Helena (2004) *Ese viejo diablo llamado amor. La magia amorosa en la España Moderna*, Madrid, UNED.

— Sánchez Reyes, Felipe; Tapia Zúñiga, Pedro C. (1996) “La hechicera de Teócrito”, *Acta Poética*, 17, pp. 23-31.

— Sanders, Andrew (1995) *A Deed Without a Name: The Witch in Society and History*, Oxford, Berg Publishers Limited.

— Socolow, Susan Migden (2015) *The Women of Colonial Latin America*. Cambridge University Press.

— Solano Alonso, Jairo (2007) “Juan Méndez Nieto y Pedro López de León: el arte de

curar en la Cartagena del siglo XVII” en Adolfo Meisel Roca y Haroldo Calvo Stevenson (eds.) *Cartagena de Indias en el siglo XVII, V Simposio sobre la Historia de Cartagena*, Cartagena de Indias, Banco de la República, pp. 385-442.

— Splendiani, Anna María; Sánchez Bohórquez, José Enrique; Luque de Salazar, Emma Cecilia (1977) *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias, 1610-1660*, Santa Fe de Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.

— Stephens, Walter (2002) *Demon, Lovers: Witchcraft, Sex and the Crisis of Belief*, Chicago, University of Chicago Press.

— Stewart, Pamela J.; Strathern, Andrew (2008) *Brujería, hechicería, rumores y habladurías*, Madrid, Akal.

— Suarez Fernández, Luis (1984) “Procedimiento inquisitorial”, en Pérez Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé, *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, pp. 265-267.

— Sullivan, Lawrence (1988) *Icanchu's Drum. An Orientation to Meaning in South American Religions*, New York, MacMillan.

— Roper, Lyndal (2009) “Prólogo. Envidia”, en María Tausiet y James S. Amelang (eds.) *Accidentes del alma, las emociones en la Edad Moderna*, Madrid, Abada Editores, pp. 33-67.

— Tangir, Osvaldo (2005), estudio preliminar en *Malleus Maleficarum*, Barcelona, Circulo Latino.

— Tapia Zúñiga, Pedro C. (1996) “La magia de la hechicera de Teócrito”. *Acta poética*. Vol. 17, pp. 33-52.

— Tausiet Carlés, María (2000) *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.).

— Tausiet Carlés, María; Amelang, James S. (Ed.) (2004) *El diablo en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons Historia.

— Tedeschi, John (1988) “Inquisitorial Law and the Witch”, en Ankarloo & Henningsen (eds.) *Early Modern European Witchcraft, Centres and Peripheries*, Oxford University Press. pp. 83-120.

— Tejado Fernández, Manuel (1954) *Aspectos de la vida social en Cartagena de Indias durante el Seiscientos*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

— Tejado Fernández, Manuel (1984) “La ampliación del dispositivo: Fundación del tribunal de Cartagena de Indias”, en J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios inquisitoriales, pp. 984-996.

- Thomas, Keith (1971) *Religion and the decline of magic*, New York, Charles Scribner's Sons.
- Thomas, Nicolas; Humphrey, Caroline (1996) *Shamanism, History and the State*, Ann Arbor, The University of Michigan Press.
- Tillyard, Eustace Mandeville W. (1984) *La cosmovisión isabelina*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Todorov, Tzvetan (1981) “Las categorías del relato literario”, en *L'analyse structurale du récit, Communications*, nº 8, Beatriz Dorriots (trad.), pp. 155-192.
- Tomás y Valiente, Francisco (1992) *El Derecho Penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Tecnos.
- Valencia, Pedro de (1997) “Discurso acerca de los cuentos de las Brujas”, en *Obras Completas*, Vol. VII. León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, Colección Humanistas Españoles.
- Vázquez de Espinosa, Antonio (1969) *Compendio y Descripción de las Indias Occidentales*, Edición y estudio por B. Velasco Bayón, Madrid, Edic. Atlas.
- Vila Villar, Enriqueta (2012) “Cartagena de Indias en el siglo XVII: Puerto negrero internacional”, en *Redescubriendo el Nuevo Mundo*. Estudios americanistas en homenaje a Carmen Gómez. CSIC, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 63-74.
- Virgilio (1990) *Bucólicas*, Tomás A. Recio García y Arturo Soler Ruiz (notas y trad.) Madrid, Gredos.
- Virgilio (2004) *Bucólicas y Geórgicas*, Julio Picasso Muñoz (notas y trad.), Lima Perú, Fondo Editorial UCSS.
- Vorágine, Santiago de la (1982 [1264]) *La leyenda dorada*, Madrid, Alianza Ed.
- Wellek, René; Warren, Austin (1974) *Teoría literaria*, José María Gimeno (trad.), Madrid, Gredos.
- Zamora Calvo, María Jesús (2004) “Reflejos de mundos ocultos. Inquisidores y demonólogos en los Siglos de Oro”, en María Luisa Lobato y Francisco Domínguez Matito (eds.), *Memoria de la palabra – Actas del VI Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro*, Madrid, Iberoamericana.
- Zamora Calvo, María Jesús (2008a) “Ciruelo y sus juicios contra la superstición”, *La fractura historiográfica: Las investigaciones de Edad Media y Renacimiento desde el tercer milenio*, Salamanca, SEMYR.
- Zamora Calvo, María Jesús (2008b) “Martín del Río y sus disquisiciones mágicas”, *Rinconete, Centro Virtual Cervantes*. cvc.cervantes.es/el_rinconete/septiembre_08/04092008_02.

Índice de nombres y su referencialidad en la causa

- Adriana. Mujer de Luis Pérez, que fue envenenada por Ana de Zaragoza y murió. Citada por Paula en respuestas al fiscal, capítulo 35, 2ª causa.
- Agustín de Ávila (Dávila). Dominico y arzobispo de Santo Domingo, que confirmó a Paula. En la 2º audiencia de la 1ª causa y en la 5ª audiencia de la 2ª causa.
- Agustín de Barahona (capitán). Doña Ana de Fuentes pidió ayuda a Paula para entablar amistad con su hijo. En la 2ª causa.
- Agustín de Ugarte Sarabia (don). Inquisidor del tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias en el primer proceso contra Paula. Actúa como inquisidor ante el testimonio de doña Magdalena de Estrada, segunda testigo de la 2º causa. Fue elegido obispo de Chiapas.
- Agustina de Barros. Hermana de don Francisco de la Guerra. 9ª audiencia de Paula en la 2ª causa.
- Alejo Hernández, hijo de. Tenía trato deshonesto con Juliana de Ariza. Nombrado en 13ª audiencia en la 2ª causa.
- Alonso Álvarez. Marido de doña Lorenza, dueños de una esclava negra llamada Sebastiana, que tenía enferma a su ama con hechicerías. Nombrada en la audiencia 20 de la 2ª causa.
- Alonso del Corral (don). A su casa llevan a Inés de la Peña cuando sale del hospital de Cartagena de Indias. 2ª causa.
- Alonso de Hinojosa Bordas (fray). Dominico y maestro, calificador del Santo Oficio en la 2ª causa.
- Alonso de la Fuente (don). Notario de secretos de la Inquisición de Cartagena de Indias. 2ª causa.
- Alonso de Salazar Frías (don). Miembro del Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición, en la Corte de Madrid. Es uno de los firmantes de la carta que ordena la celebración del juicio de apelación. 3ª causa contra Paula.
- Alonso Duque de Estrada (don). Alcalde de Cartagena de Indias, presente en la sentencia de la 1ª causa.
- Alonso Enríquez de Toledo (fray). Obispo de Santiago de Cuba. Citado en la 1ª causa.
- Alonso Martín Hidalgo. Casado con Dominga la del cafetal, tiene un esclavo llamado Domingo que acude a las juntas. 3ª declaración de Paula en su 2ª y en 3ª causa.
- Alonso Saso. Citado por Diego López como participe en el lloro por la muerte de Joanbran, 3ª causa.
- Alonguengue. Negro, esclavo de su majestad, carnicero en las minas. Citado por el sacerdote Joan de Góngora en la 1ª causa.

— Amador Pérez (viuda de). En su casa viven dos hermanas mulatas libres, una se llama Justa. Nombrada en la 14ª audiencia de la 2ª causa.

— Ambrosio de Sevilla Guerrero (don). Notario del Santo Oficio en Santiago de Cuba, 1ª y 2ª causa.

— Ana. Esclava de Joan Polo, enferma de una pierna por Ana de Zaragoza, se confirmará más tarde que murió. Según 3ª declaración de Paula en su 2ª causa.

— Ana Bañona. Negra esclava de doña Ana de Fuentes. 5ª y 9ª audiencia de la 2ª causa.

— Ana de Fuentes (doña). Mujer de Francisco de la Guerra, vecinos de Tolú. Tercer testigo en la 2ª causa.

— Ana de Leguisamo. Hermana de Paula, mujer libre. Nombrada en las genealogías de las tres causas.

— Ana de Mena. Mulata libre, acusada de brujería y nombrada en la ratificación de Ana de Fuentes. 2ª causa.

— Ana María (india), mujer de Juan Francisco, indio. Madre de la recién nacida que murió y se culpó a Paula, en la primera causa contra ella. Segundo testigo en la 1ª causa.

— Ana María. Mulata que vino de Santo Domingo a Cartagena de Indias, que vive en la calle de San Joan. Citada como bruja en la 2ª causa.

— Ana María (doña). Viuda de Joan Hortensio. Dueña de la negra María, envenenada por Diego López, con la colaboración de Joana “la Colorada”. Nombrada en la 13ª audiencia de la 2ª causa.

— Ana María. Viuda de Juan Bautista de Vargas. Citada por Diego López en la 3ª causa.

— Ana María Cuarterona (Ana María de Lima). Natural de Lima, asiste a las juntas. citada por Diego López en la 3ª causa.

— Ana María de Robles. Mulata libre, natural de Santo Domingo. Reconciliada y presa por acusación de brujería. 8ª testigo de la 3ª causa.

— Ana María de Rojas. Mulata, mujer de Bartolomé de Zabaleta. Vecina de Cartagena de Indias. Testifica en la 3ª causa.

— Ana Suárez de Zaragoza. Negra libre que vive en Tolú, mató a la mujer de Joan Pérez, según 3ª declaración de Paula en 2ª causa. También mató a Ana, una esclava negra de Joan Polo, en respuestas de Paula a la acusación del fiscal, capítulo 35, 2ª causa. Reconciliada y con proceso abierto por brujería, es la testigo 6ª de la 3ª causa.

- Andrea Enríquez. Morena horra que vive en casa de Mariana Martín. Nombrada en la 14ª audiencia de la 2ª causa.

— Andrés Barrasa. Mulato pescador. Citado como brujo por Diego López en la 3ª causa.

— Andrés de Chinchilla. Familiar del Santo Oficio en Santiago de Cuba. Prende a Paula y es testigo de su entrega en la fragata que la llevó a Cartagena de Indias, en la 1ª causa.

— Andrés de Estrada, familiar del Santo Oficio en Santiago de Cuba que prende a Paula. 1ª causa.

— Andrés Montero. Persona que reza en la capilla del hospital de San Sebastián. Citado en respuesta al quinto capítulo de la acusación del fiscal contra Paula en la 2ª causa.

— Andrés Vara Medrano. Testigo en la entrega de Paula al maestre de la fragata que la lleva a Cartagena de Indias, en la 1ª causa.

— Ángela María. Enseñó conjuros a Paula. Declarado en la 12ª audiencia de la 2ª causa.

— Angelina de Nava, alias de Guina. Negra libre en Cartagena de Indias. Según la 3ª declaración de Paula en su 2ª causa, acude a las juntas; y en respuestas de Paula a la acusación del fiscal, capítulo 35, 2ª causa, mató a Catalina y Mónica, dos esclavas del alférez Chicha. Es la testigo 9ª de la 3ª causa. Fue enjuiciada y condenada a destierro.

— Antón Correa. Negro, casado con una mujer que le es infiel con Domingo Matamba. 1ª causa.

— Antón del Río. Dueño de unas casas en la calle de la Cruz, en Cartagena de Indias, donde vive Marta de San Antón. 2ª causa.

— Antona. Madre de Bárbola de Albornoz. Nombrada en la 11ª audiencia en la 2ª causa.

— Antona. Esclava negra de María Ternera. 11ª audiencia en la 2ª causa.

— Antonia de Ceballos. Vecina de Beatriz López, una negra que dejó ciega Teodora. 2ª causa, 3ª declaración de Paula.

— Antonio. Mulato esclavo de Joan de Eguiluz, le quita a Paula una bolsita con hierba curia que tenía debajo de la almohada. Nombrado en la 2ª declaración de Paula en su 1ª causa.

— Antonio Agustín (don). Jesuita y calificador del Santo Oficio en la 1ª, 2ª y 3ª causa.

— Antonio de Betancor (don). Licenciado y letrado del Santo Oficio, 3ª causa.

— Antonio de Laques (don). En Santo Domingo, amo de Joana de Lequisamo, hermana de Paula. En la 2ª declaración de la 1ª causa.

— Antonio de Moya. Canónigo prebendado presbítero que actúa como testigo en la ratificación del testimonio de Inés de la Parra, en Santiago de Cuba, en la 2ª causa.

— Antonio Mauleón. Oficial de contaduría, nombrado por Francisca García, 5º testigo en la 2ª causa.

— Antonio de Oquendo (don). General de la Armada. Nombrado en la 5ª y 10ª audiencia de la 2ª causa.

— Antonio Perosso. Ayudante del gobernador Diego de Escobar. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Antoñuelo. Niño de seis o siete años, hijo de Bárbola de Albornoz, citado en la 10ª audiencia de la 2ª causa.

- Baltasar Mas Burgues. Provincial de la Compañía de Jesús y consultor en la sentencia de la 3ª causa.
- Bárbola (doña). Mujer de Juan Bautista de Segovia. Tenía dos negras (Francisca y Martina) que mató Teodora, en la 3ª declaración de Paula en su 2ª causa.
- Bárbara (o Bárbola) de Albornoz. Mulata de Barquisimeto (Venezuela) que asiste a las juntas. En la 1ª declaración de Paula en su 2ª causa. También en la 10ª audiencia de la misma causa. Testigo 16 en la 3ª causa. Procesada por brujería.
- Bárbola de León. Testigo de la defensa de Paula en la 3ª causa.
- Bárbola (o Bárbara) Gómes. Portuguesa, esclava negra de don Francisco de la Guerra y doña Ana de Fuentes. Citada por su dueña en su declaración como testigo y compañera de celda de Paula en la 2ª causa.
- Barrabás. Denominación del demonio.
- Bartolomé Arara. Negro horro, vecino de Paula. Testigo 6º en la 2ª causa.
- Bartolomé de Toro. Fraile dominico y calificador del Santo Oficio. 1ª causa.
- Bartolomé Jiménez de la Torre. Clérigo presbítero y comisario de la Inquisición en Cartagena de Indias. Actúa como testigo en la ratificación de Dª Ana de Fuentes, Francisca García, Joana Zamba, Marta de San Antón, Ana Suárez, Ana María de Robles y otras. Es dueño de la casa donde vivían don Francisco de la Guerra y su mujer, doña Ana de Fuentes. 2ª causa.
- Bartolomé Mandinga. Negro, mayoral en los hatos de Barajagua, en las Minas del Cobre en Santiago de Cuba. Nombrado por Matías de Jesús en la 1ª causa.
- Bartolomé de Zabaleta. Vizcaíno y vecino de Cartagena, casado con la mulata Ana María de Rojas. Citado en la 3ª causa.
- Beatriz de Meneses. Vecina de Cartagena de Indias, en su casa vive Mariana la “meona”. nombrada en la 13ª audiencia de la 2ª causa.
- Beatriz López. Negra horra que Teodora dejó ciega y Paula curó. 3ª declaración de Paula en la 2ª causa.
- Beatriz Suero. Nombrada por Francisco López, 8º testigo en la 1ª causa. Dice que oyó lo que dijo Paula en el presidio de las minas y que no acude con frecuencia a misa.
- Belcebú. Denominación del demonio.
- Bernarda Álvarez. Paula acude a ella para que le ayude en la infidelidad de Diego de Abedillo. Asiste a las juntas. Citada en las declaraciones de Paula en su 2ª causa.
- Bernardico. Casado con una mujer infiel, que se entiende con Carabajal. 1ª causa.
- Bernardo Becerra. Fraile agustino y calificador del Santo Oficio en la 2ª y 3ª causa.
- Bernardo Guerra. Canónigo prebendado, presbítero que actúa como testigo en la ratificación del testimonio de Inés de la Parra, en Santiago de Cuba, en la 2ª causa.
- Bonilla (padre). Comisario del Santo Oficio en La Habana, leyó en esta ciudad los edictos de la fe. En la 2ª declaración de Paula en su 1ª causa.

- Brito (padre). Clérigo que murió, según Paula, de pasmo, y que Diego López dijo que envenenado. 3ª causa.
- Carabajal. Hombre que se ve con la mujer de Bernardico, en el ingenio. 1ª causa.
- Carlos (fray). Religioso que reza en la capilla del hospital. Citado en las respuestas de Paula al quinto capítulo de la acusación del fiscal en la 2ª causa.
- Castañeda. Soldado del Cabife, nombrado en la 1ª causa.
- Catalina. Doncella, sobrina soltera de las Solanas. Nombrada en la 10ª audiencia de la 2ª causa.
- Catalina. Esclava del alférez Chicha, que fue envenenada por Angelina de Nava y murió. Declarado por Paula en la 3ª causa.
- Catalina. Morena, esclava de su majestad, casada con Damián de la Cruz, mayoral de los hatos de Barajagua. 1ª causa.
- Catalina Correa. Vecina de las minas, según el testimonio de Francisco López, 8º testigo en 1ª causa. Dice que oyó lo que dijo Paula en el presidio de las minas.
- Catalina de Acevedo. Mulata penitenciada. Nombrada en la 11ª audiencia de la 2ª causa.
- Catalina de Contreras. Mujer de Luís de Peralta, vecinos de las Minas del Cobre, clienta de Isabel Velázquez. Citada en la ratificación de doña Francisca de Alba en la 1ª causa.
- Catalina de Molina. Mulata penitenciada. Nombrada en la 11ª audiencia en la 2ª causa.
- Catalina de Vargas (doña). Hija de Juan Bautista de Vargas, viuda de un hijo de Francisco de Montiel. Asiste a las juntas. Citada por Diego López en la 3ª causa.
- Catalina Ramos. Casada con Joan Sánchez de Almenara, vecina de las Minas del Cobre en Santiago de Cuba. Testigo quinta del 1er. proceso.
- Catalina Verdugo. Vecina de Francisca de Nación, ambas viven detrás del matadero. Citada por Paula como participe en una junta. En la 1ª declaración de su 2ª causa. En la 3ª causa se la nombra como enjuiciada por brujería.
- Chicha (alférez). Dueño de dos esclavas que mató Angelina de Nava. Citado por Paula en las respuestas al fiscal, capítulo 35, 2ª causa y 3ª causa.
- Chochuelo. Diablo de Rufina, 13 testigo en la 3ª causa.
- Clara, Negra criolla y esclava de Joan de Eguiluz. Nombrada por Francisca de Alba, 7ª testigo de la 1ª causa.
- Clara Núñez. Había matado a la mulata Damiana con un veneno que le había dado Paula. Citada en la declaración de Diego López, en la 3ª causa.
- Cristóbal. De nación bañón, padre de Paula de Eguiluz. en 5ª audiencia de la 2ª causa y en la genealogía de la 3ª causa.

— Cristóbal de Cuba y Arce (don). Licenciado y abogado defensor de Paula en su 2ª causa.

— Cristóbal González de Luna (don). Marido de doña Francisca de Hervás, envenenado por su mujer. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Cristóbal Rodríguez. Hombre de Quito que fue envenenado por Francisca Hervás. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Damián de la Cruz. Negro criollo de La Habana, esclavo de su majestad y mayoral de los hatos de Barajagua. Nombrado por Matías de Jesús y testigo décimo en 1ª causa.

— Damián Velázquez de Contreras (don). Licenciado y fiscal inquisidor en la 2ª y 3ª causa.

— Diablo Cojuelo, una de las denominaciones del demonio.

— Diego de Escobar (don). Gobernador de Cartagena de Indias. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Diego Felipe de Abedillo (o Badillo). Sobrino del cerero de la ciudad de Cartagena, con quien Paula tuvo amistad deshonestas. Declarado en la 2ª causa.

— Diego Félix. Envenenado con polvos por Rafaela de Nava. Citado por Paula, 3ª causa.

— Diego del Corral. Clérigo presbítero y amigo de Paula. Citado por Diego López como participe en el lloreo por la muerte de Joanbran, 3ª causa.

— Diego de Leguisamo. Dueño de la madre de Paula en Santo Domingo. Paula nació en su casa y fue su primer amo. 5ª audiencia en 2ª causa.

— Diego López Cabra. Mulato y cirujano. Competencia profesional, como curandero, de Paula. Nombrado en el 13ª audiencia de la 2ª causa y es testigo principal en la 3ª causa. Procesado por brujo.

— Diego López Arias. Padrastra de Rufina de Rafael Gómez. Citado en la declaración de Diego López Cabra, en la 3ª causa.

— Diego de Matute (capitán). Dueño de una huerta detrás del matadero. Lugar de algunas juntas en Cartagena de Indias. Citado por Paula en la 2ª y 3ª causa.

— Diego Núñez. Soldado de la Armada Real que pasó al Perú. Estuvo enamorado de Paula, como consta en la declaración de Magdalena de Estrada. 2ª causa.

— Diego de Salati. Licenciado, firma una carta enviada desde La Habana donde justifica la falta de ratificación en la declaración de Magdalena de Estrada, segunda testigo de la 2ª causa.

— Diego Polo (don). Envenenado por Rafaela de Nava. Citado por Paula en el capítulo 35, respuestas al fiscal. 2ª causa.

— Diego Rodríguez. Dueño de la fragata “La Concepción” que llevó a Paula de Santiago de Cuba a Cartagena de Indias. En la 1ª causa.

- Dominga la del cafetal. Mujer del hidalgo Alonso Martín. Citada en la 2ª y 3ª causa.
- Domingo (fray). Fraile dominico con el que se confiesa Paula después de la aparición del demonio, En la declaración de la 1ª causa.
- Domingo. negro esclavo de Alonso Martín Hidalgo. Citado por Paula en la 3ª causa.
- Domingo (indio), le dio a Paula la hierba del tostón, nombrado en la declaración de defensa de Paula en la 1ª causa.
- Domingo Cutano. Esclavo de su majestad. Aparece en el testimonio de Damián de la Cruz. 10º testigo 1ª causa.
- Domingo Matamba. Carnicero en las Minas del Cobre. Se entiende con la mujer de Antón Correa. Citado por Joan de Góngora, 9º testigo en la 1ª causa.
- Domingo Vélez de Assas y Argos. Licenciado y promotor fiscal del Santo Oficio en el primer proceso contra Paula. Inquisidor mancomunado en la 2ª y 3ª causa.
- Domingo Verdecia. Hermano de Juan Calvo, propietario de un negro que mató Teodora, 2ª causa, 3ª declaración de Paula.
- Dorotea de Palma. Casada con el herrero mulato Joan de Padilla. Nombrada en la 13ª audiencia de la 2ª causa.
- Elena. Negra, esclava que trabajaba en casa de Ana de Fuentes. Fue ajusticiada en Tolú. Nombrada por su ama en la 15ª audiencia de la 2ª causa.
- Elena de Viloría (o Vitoria). Negra enjuiciada por bruja. Acude a las juntas según 3ª declaración de Paula en su 2ª causa. Y en la 10ª audiencia declara que mató a una hermana de María Vázquez. Es la testigo número 12 de la 3ª causa.
- Fabricio Viacaba. Amigo de Isabel Márquez. Nombrado en la 14ª audiencia de la 2ª causa.
- Felipa de Tordesillas. Esclava de doña María Magallanes, en Tolú. Paula declara que es bruja, después de su segunda sentencia.
- Felipe (fray). Religioso que reza en la capilla del hospital. Citado por Paula en respuesta al capítulo quinto de la acusación del fiscal en la 2ª causa.
- Fernando del Castillo (don). Dueño de una esclava llamada Jerónima. Citado en la 2ª causa.
- Fernando de Sarria (don). Teniente general de Cartagena de Indias, actúa como calificador en la 1ª causa.
- Fernando Díaz de Estremoz. Dueño de una esclava que mató Luisa Domínguez. Citado en respuestas de Paula a la acusación del fiscal, capítulo 35. 2ª causa y 3ª causa.
- Francisca. Esclava de doña Bárbara de Segovia, fue envenenada con unos polvos por Teodora. 2ª causa.
- Francisca de Alba (doña). mujer de Rodrigo Franco de Carbajal, vecina de las Minas del Cobre y séptimo testigo en la primera causa.

— Francisca de Golfos. Negra que está enferma por causa de Elena de Vitoria. Según 3ª declaración de Paula en su 2ª causa.

— Francisca Hervás. Mujer de don Cristóbal González de Luna, a quien había entorpecido el entendimiento y luego había muerto. También citada como asistente a una junta por Diego López, en la 3ª causa.

— Francisca de Nación (Zape). negra, que fue esclava del arcediano Xincones. Vecina de Catalina Verdugo, citada como participante en una junta en la 1ª declaración de Paula en su 2ª y 3ª causa.

— Francisca García. Mulata libre, que vive en la calle de San Agustín. Paula le hizo remedios a sus males de amores y dijo conjuros. 5º testigo en 2ª causa.

— Francisca Ramos, vecina de las Minas del Cobre en Santiago de Cuba. 1ª causa.

— Francisco. Negro. Un marido al que su mujer le era infiel. El demonio ordenó a Paula que le avisase, pero ella no lo hizo. 1ª causa.

— Francisco de Alvarado. Clérigo presbítero que actúa como testigo en la ratificación de Dª Ana de Fuentes, Francisca García, Joana Zamba, Marta de San Antón, Ana Suárez, Ana María de Robles y otras. En 2ª y 3ª causa.

— Francisco Angola. Negro, esclavo de Cárdenas, vecino de La Habana. Se ahorcó en la cárcel de la Inquisición. En la 6ª audiencia de la 2ª causa.

— Francisco Bonilla. Vecino de Cartagena, en cuya casa vive la negra Marta de Cerpa. Citado en la 2ª causa.

— Francisco de Betancor (don). Licenciado y abogado defensor de Paula en la 1ª causa. Consultor en la sentencia de la 3ª causa.

— Francisco de la Guerra (don). Esposo de Ana de Fuentes. 2ª causa. En la 9ª audiencia llama a Paula para que le cure por estar enfermo del estómago.

— Francisco de Igoarán. Citado por Diego López como participe en el lloro por la muerte de Joanbran, 3ª causa.

— Francisco de Leguisamo. Sobrino de Diego de Leguisamo. Llevó a Paula a Puerto Rico con 16/18 años, y fue su esclava hasta que este murió. En el discurso de la 5ª audiencia en la 2ª causa.

— Francisco de Prada (don). Licenciado del Consejo de su Majestad, oidor de la Real Audiencia de Quito, consultor del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla y de la de Cartagena de Indias. Miembro del tribunal en la sentencia de la 3ª causa.

— Francisco de Simancas. Hombre curado por Paula. Citado en la 3ª causa.

— Francisco de Toro (fray). De la orden de San Francisco, testigo en la ratificación del hermano Matías de Jesús Olivera y otros testigos en Santiago de Cuba. 1ª causa.

— Francisco Guerrero. Clérigo presbítero que hace oficio de notario del Santo Oficio en las actuaciones del comisario en Santiago de Cuba.

— Francisco de Llano Velasco. Teniente general en Cartagena de Indias. Nombrado en

la declaración de Rufina en la 3ª causa.

— Francisco López. Moreno, casado con María Delicada. Sacristán en las Minas del Cobre. Testigo 8º en la primera causa.

— Francisco Rodríguez. Oficial de cirujano, ayudante de Diego López. Citado por este testigo en la 3ª causa, como participe en el lloro por la muerte de Joambran, 3ª causa.

— Francisco Romero (padre). Clérigo de Santo Domingo que murió de muerte natural, según Paula. 3ª causa.

— Francisco Zapata de Mendoza. Licenciado. miembro del Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición, en la Corte de Madrid. Es uno de los firmantes de la carta que ordena la celebración del juicio de apelación. 3ª causa contra Paula.

— Frasquito. Negro, esclavo del señor Chirimía. Citado por Paula en su declaración en la 1ª causa.

— Gabriel Ortiz de Sotomayor (doctor). Miembro del Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición, en la Corte de Madrid. Es uno de los firmantes de la carta que ordena la celebración del juicio de apelación. 3ª causa contra Paula.

— García Girón de Loaysa (don). Gobernador y capitán general de Cartagena de Indias. Presente en la sentencia de la 1ª causa.

— Garibay (sargento mayor). En las Minas del Cobre de Santiago de Cuba. 1ª causa.

— Gracia. Negra que vive en el hospital de San Sebastián y duerme en el mismo aposento que Paula. Citada en la declaración de Inés de la Peña. 2ª causa.

— Gregorio. Moreno, hermano de Marta de San Antonio. Está en casa de Alonso de la Fuente. Nombrado en la audiencia 11 de la 2ª causa.

— Guiomar. De nación Cazanga (en su 1ª declaración dice de casta Biafara), esclava de Diego de Leguizamo. Madre de Paula. Nombrada en la genealogía de Paula en las tres causas.

— Guiomar de Anaya. Presa en las cárceles de la Inquisición y testigo en la 3ª causa.

— Guzmán. Barbero. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Hernando Díaz de Estremoz. Tenía una esclava negra a la que liberó y Luisa Domínguez la mató por envidia. Según 3ª declaración de Paula en su 2ª causa.

— Hernando Godo. Murió de una apostema, según Paula, pero dijo Diego López que envenenado. 3ª causa.

— Huevo. Diablo de Rufina de Rafael Gómez.

— Icemar de Anaya. Mulata, vecina de Paula en Cartagena de Indias. Citada como bruja después de la segunda sentencia de Paula.

— Inés. Negra libre, madrina de Paula en su bautizo en la iglesia mayor de Santo Domingo. En la 5ª audiencia de la 2ª causa.

— Inés de Aguayo. Vecina de La Habana, citada por Jerónima Zamba, 2ª causa.

— Inés de la Parra (o Peña). Hija de Lorenzo de Ulloa, mulato, y de Isabel de la Parra, vecinos de Santiago de Cuba, de 13 años, declara en Santiago de Cuba como 1er testigo en la 2ª causa.

— Inés de Octavio. Mulata que vive en la calle de la Cruz, en Cartagena. Sabe mucho de hechizos. Declarado en la 12ª audiencia en la 2ª causa.

— Inés Martín. Mulata, hija de Mariana Martín. Procesada por la Inquisición. Nombrada en la 14ª audiencia de la 2ª causa, y por Guiomar de Anaya e Isabel Márquez en la 3ª causa.

— Iñigo de Otazo. Vizcaíno y depositario general de Puerto Rico. Compró a Paula y fue su amo durante 6 años, hasta que la vendieron en La Habana a Joan de Eguiluz. En el discurso de la vida de Paula en las tres causas.

— Isabel (doña). Vive en La Habana, en la calle de Farias, dueña de María Cimetera. 1ª causa.

— Isabel de Escobar (doña). Mujer del pescador, asiste a una junta. Citada por Diego López en la 3ª causa.

— Isabel de Joan Biafara. Negra criolla, acude a la junta por la muerte de Joambran. En la 4ª y 10ª declaración de Paula en su 2ª causa y en la 3ª.

— Isabel del Castillo. Vecina de las Minas del Cobre, citada por la india Ana María, dijo que Paula ya tenía fama de bruja en La Habana. Curó a Paula de la llaga que le produjo su relación sexual con el demonio. 1ª causa.

— Isabel de la Parra (o de la Peña). Blanca. En la primera referencia aparece como la madre de Inés de la Peña, aunque, con posterioridad se dice que es vecina de los padres de ésta. 2ª causa. También se la nombra como Isabel de la Peña, madre de Inés de la Peña (de la Parra), así aparece en la renunciación de esta testigo en la 2ª causa. Difunta.

— Isabel de Rivera (doña). Mujer de Iñigo de Otazo. Por celos, persuadió a su marido para que vendiera a Paula en La Habana. En el discurso en la 5ª audiencia de la 2ª causa.

— Isabel de Santa Marta. Mulata libre, amiga de Rufina de Rafael Gómez. Citada por Diego López en la 3ª causa.

— Isabel Díaz. Mulata libre y soltera que vive en la calle de San Juan del barrio de Getsemaní, en Cartagena de Indias, en compañía de su madre. Enseñó a Paula un remedio que ésta le recomendó a doña Ana de Fuentes. Citada en respuesta al punto 24 de la acusación del fiscal en la 2ª causa.

— Isabel López. Amiga de Paula y de doña Isabel de Escobar. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Isabel Márquez. Mulata libre amiga de Fabricio Viacaba. Nombrada en la 14ª audiencia de la 2ª causa. Testigo de la defensa de Paula en la 3ª causa.

— Isabel Núñez. Vecina de Paula. Nombrada en respuesta al sexto testigo en su 1ª causa.

— Isabel Suero. Vecina de las minas, según el testimonio de Francisco López, dice que Paula no acude con frecuencia a misa.

— Isabel Velázquez. Mujer de Joan Vicente el mozo, vecina de las Minas del Cobre y conjuradora de estrellas, también hace bailar un cedazo y una botija según Rodrigo Franco de Carvajal. Citada en la 1ª causa por la india Ana María y por doña Francisca de Alba. En la 2ª causa, audiencia 12, Paula dice que fue ella quién le enseñó el conjuro de “la estrella”.

— Jacinto Guayacan. Negro casado con una esclava de Juan Calvo. Teodora lo envenena. Citado por Paula en su 3ª causa.

— Jerónima. Esclava negra de Bermúdez, vecino de Tolú. Nombrada en la ratificación de Ana de Fuentes en la 2ª causa.

— Jerónima. Negra horra, que fue esclava de don Fernando del Castillo, y, en Santo Domingo, de Manuel de Grados. Casada con el zapatero Miguel García. Paula dice que es bruja, en su declaración después de la segunda sentencia.

— Jerónima. Sobrina de Juan Téllez y amiga de Rufina. Asiste a una junta en el funeral de Joambran. Citada por Diego López en la 3ª causa.

— Jerónima Conga. Negra presa por brujería, comparte celda con Paula. 2ª causa.

— Jerónima Zamba, la “comadre”. Hace oficio de partera y vivió en La Habana. Citada por Paula en la 2ª y 3ª causa.

— Jerónimo Carabalo. Soldado en las minas. Citado en el testimonio de Miguel de Rojas. 1ª causa.

— Jerónimo Vaca. Vecino de La Habana y padre de José de Eguiluz, hijo de Paula. 2ª causa.

— Joan Bautista de Alarcón (fray). Religioso que reza en la capilla del hospital. Citado por Paula en su respuesta al capítulo quinto de la acusación del fiscal en la 2ª causa.

— Joan Bautista de Segovia. Marido de Bárbola, a quienes Teodora habían matado a dos esclavas, según 3ª declaración de Paula en su 2ª causa y en la 3ª causa.

— Joan Bautista Pimienta. Padrino de Inés de la Peña, que la trajo y la devolvió a Cuba. 2ª causa.

— Joan Bautista de Vargas. Difunto, su viuda es Ana María. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Joan Biafara (también citado como Joanbran o Joan Bran). Negro horro que cuando muere se organiza una junta para llorarle y termina con los asistentes convertidos en cerdos. Según testimonio de Joana Hernández, 7º testigo en la 2ª causa y en varias declaraciones de Paula y otros testigos de la 2ª y 3ª causa.

— Joan Correa. Maestre de la fragata “La Concepción” que llevó a Paula de Santiago de Cuba a Cartagena de Indias en la 1ª causa.

— Joan de Cuadros Peña (don). Licenciado y letrado del Santo Oficio. Consultor en la sentencia de la 3ª causa.

— Joan de Eguiluz (también Guiluz). Alcalde mayor de las Minas del Cobre de su majestad en la gobernación de Cuba, próximas a la ciudad de Santiago de Cuba. Último

dueño de Paula y de quien toma el apellido.

— Joan de Góngora (padre). Cura de las Minas del Cobre en Santiago de Cuba y 9º testigo en la 1ª causa.

— Joan de Padilla. Mulato, herrero que trabaja en la Casa de la Moneda. Casado con Dorotea de Palma. Citado en la 2ª causa, audiencia 13ª.

— Joan de la Rada (capitán). Dueño de una casa en Getsemaní, donde vive la mulata María de Herrera. Nombrado en la 10ª audiencia de la 2ª causa.

— Joan de Larrea (teniente). Oficial de la pequeña tropa en las Minas del Cobre en Santiago de Cuba, casado con Isabel Correa. Testigo 11º en la primera causa.

— Joan de Lizano Luyando. Canónigo y comisario del Santo Oficio en la catedral de Santiago de Cuba.

— Joan de Prioste Araos. Secretario del Santo Oficio de Cartagena. 1ª causa.

— Joan de Torrequemada. Amo de Joana de Leguisamo, hermana de Paula, en Santo Domingo. Citado en la 3ª causa.

— Joan de Uriarte Araoz (capitán). Secretario de la Inquisición en la 2ª y 3ª causa.

— Joan Enrique. Amigo de Luisa Domínguez. Nombrado por Paula en la 3ª declaración de su 2ª causa.

— Joan Francisco. Indio, marido de la india Ana María. Nombrado por el primer testigo en la 1ª causa.

— Joan Hortensio Palavicino (don). Difunto que fue nombrado en la 13 Audiencia de la 2ª causa.

— Joan López de Montenegro. Amigo de Paula, citado en su 1ª causa.

— Joan de Mendoza (fray). Fraile de la orden de San Joan de Dios, conventual en el hospital de San Sebastian de Cartagena de Indias, donde Paula cumple la sentencia de su 1ª causa. padre de Joana María, hija que Paula tuvo mientras cumplía su penitencia en el hospital. En la 5ª audiencia de la 2ª causa.

— Joan Martín. Sastre y amante de doña Laura de Céspedes. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Joan Nieto. Criollo. Diego de Leguisamo tenía deudas con él y para saldarlas le vendió a Paula y otras. Éste la vendió a Iñigo de Otazo. En la 2ª declaración de Paula en su 1ª causa.

— Joan Ortiz. Secretario y alguacil mayor en la 2ª, causa.

— Joan Ortiz. Mestizo, citado por Diego López como participe en el lloreo por la muerte de Joanbran, 3ª causa.

— Joan Pérez. Vecino de Tolú a quien Ana de Zaragoza mató a su mujer. Según 3ª declaración de Paula en su 2ª causa.

— Joan Polo (capitán). Vecino de una mujer que enseñó conjuros a Marta de San

Antón. Y dueño de Ana, esclava que quedó coja por un veneno de Ana de Zaragoza. Citado en la 12ª audiencia de la 2ª causa.

— Joan Rodríguez Leal Conquero. Sacerdote que ejerció en la catedral de Santiago de Cuba. Testigo en la ratificación de la india Ana María. 1ª causa.

— Joan Téllez. Tío de Miguel de la Oliva, citado por Diego López, 3ª causa.

— Joan Vicente, “el mozo”. Marido de Isabel Velázquez. Citado en la 1ª causa.

— Joana Borbón. Negra horra, que había sido esclava de Gramajo. Murió por un veneno que le dio María Méndez. Citada por Paula en la 3ª causa.

— Joana de León. India. Enseña a Paula las propiedades de una hierba. En la 1ª causa.

— Joana de Mora. Negra libre, viuda a quién Paula convierte en bruja. En 1ª declaración de Paula en su 2ª causa.

— Joana de Ortensio, “la colorada”. Negra horra, vecina de Joana Mora y esclava que fue de Joan Hortensio Paravicino, difunto. Amante del cirujano Diego López. Envenena con unos polvos que le da Diego López a María, otra esclava de la casa. 1ª y 13ª declaración de Paula en su 2ª causa y más adelante. Testigo número 14 de la 3ª causa. Procesada por brujería.

— Joana Camps. Nombrada en la 13ª audiencia de la 2ª causa.

— Joana Fernández de Gramajo. Negra que acude a las juntas. En 3ª declaración de Paula en su 2ª causa. Testigo número 7 en la 3ª causa, con juicio abierto por brujería.

— Joana Hernández “Zamba”. Negra libre que llaman del sargento mayor Lópe de Estrada. 7ª testigo en la 2ª causa.

— Joana de Leguisamo. Hermana de Paula de Eguiluz y esclava de Antonio de Laques en Santo Domingo. 1ª causa; y de don Juan de Torrequemada en la 3ª causa.

— Joana María. Hija de Paula y del fraile Joan Mendoza, de la Orden de San Juan de Dios. En la 5ª audiencia de la 2ª causa y en genealogía de la 3ª causa.

— Joanica. Negra que comía tierra. Nombrada por Paula en respuesta a los testigos en su 1ª causa.

— Joanica Bombona. Negra esclava de Gramajo, muerta por un pan de rosa envenenado por María Chalembe. Según 3ª declaración de Paula en su 2ª causa.

— José de las Alas (don). Alcalde de Cartagena de Indias. Citado por Paula como referencia de tiempo en su mandato. 3ª causa.

— José de Eguiluz. Esclavo, hijo de Paula y Jerónimo Vaca (en la tercera causa dice que de Joan de Eguiluz). Quedó con Joan de Eguiluz cuando Paula fue apresada en las minas. En la 5ª audiencia de la 2ª causa.

— José Fernández Bravo. Presbítero capellán del hospital de san Sebastián de Cartagena de Indias. Testifica en la 1ª causa.

— Josep de Bolívar y de la Torre. Alguacil mayor de la Inquisición en Cartagena de Indias, ausente en la orden de apresamiento y embargo a Paula, en la 2ª causa.

— Joana de Mora. Negra criolla, vecina de María Vázquez. Nombrada en la 10ª audiencia de la 2ª causa y en la declaración de Joana Ortensio en la 3ª causa.

— Joana de Vilches. Morena libre, en su casa de la calle de la Cruz vive Juliana de Ariza. Nombrada en la 13ª audiencia de la 2ª causa.

— Juan Brafaradissio. Dueño de María Méndez en su periodo como esclava. Citado en su declaración como testigo de la 3ª causa.

— Juan Calvo. Hermano de Domingo Verdecía, propietario de un negro que mató Teodora, 2ª causa, 3ª declaración.

— Joan de Gonca. Vecino de Cartagena. Citado como brujo por Diego López en la 3ª causa.

— Joan Francisco. Indio. Marido de la india Ana María y padre de la recién nacida muerta en la primera causa. No declara, solo figura su nombre. Es el mismo Joan Francisco citado por Damián de la Cruz, que en Barajagua le dijo que Paula era bruja y había matado a su hija.

— Juan González. Fue envenenado por la hija de María Canaria por un mal casamiento y por orden de Juan Téllez. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Joan Sánchez de Almenara. Soldado de presidio y oficial de sastre, casado con Catalina Ramos. Citado en el 1er. juicio.

— Joan Téllez. Oficial de la contaduría. Paula había sido su madrina en las brujerías. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Juana Jerónima. Española soltera que vive en Duan, le enseña a Paula el remedio para curarle las calenturas a su amo con huesos de muerto, cáscaras de naranja y romero. 1ª causa.

— Juliana. Mujer blanca que vive junto al tejadillo, con la que trata Pedro de Cazorla. Audiencia 11, 2ª causa.

— Juliana “la colorada”. Negra, esclava de su majestad, casada con Lorenzo, llama bruja a Paula en el testimonio del sacristán Francisco López, 8º testigo en la 1ª causa.

— Juliana. Mujer del negro Moncho. A quien Paula quiso matar una criatura sin conseguirlo. Confesión en la 1ª causa.

— Juliana de Ariza. Zamba libre, hija de la india Pretona. Nombrada en la 13ª audiencia de la 2ª causa.

— Julio Ramos. Nuncio del Santo Oficio de Cartagena de Indias. Lleva a Paula al hospital para cumplir la sentencia de su 1ª causa.

— Justa. Mulata libre que servía en casa de doña Mariana de Armas, vive con su hermana en casa de la viuda de Amador Pérez. Nombrada en la 14ª audiencia de la 2ª causa y es la testigo número 11 de la 3ª causa.

— Laura (doña). Mujer del cirujano Céspedes. Había entorpecido el entendimiento de su marido y asiste a las juntas. Citada por Diego López en la 3ª causa.

— Leonor de Castellanos. Vive en las casas bajas de Barajona, en la calle de la Cruz. Ella y sus hijas usaban de hechizos e hierbas. Nombrada en la audiencia 11ª. 2ª causa.

— Leonor de Estrada. Mujer de Luís de Jaimes, vecina de Ana María, india, y de María Delicada. En la 1ª causa.

— Leonor Domínguez. Sobrina de Catalina Ramos, dijo que Isabel Velázquez es una conjuradora de estrellas.

— Lope de Estrada (sargento mayor). Dueño de Joana Hernández, con casa junto al hospital de San Sebastián de Cartagena de Indias. Nombrado por Joana Zamba, 7º testigo en la 2ª causa.

— Lorenza (doña). Mujer de Alfonso Álvarez. Su esclava Sebastiana le ha dado un veneno y está enferma. Citada en la audiencia 20 de la 2ª causa.

— Lorenzo. Esclavo de su majestad y marido de Juliana. Citados por el sacristán Francisco López en la 1ª causa.

— Lorenzo de Ulloa. mulato y padre de Inés de la Parra (o de la Peña). Cuando ella declara en la 2ª causa, él está difunto.

— Lucía Camana, A quien Paula mató un niño recién nacido. Confesado en la 1ª causa.

— Lucifer. Uno de los nombres del demonio.

— Luis Blanco de Salcedo. Secretario del Santo Oficio en el 1er. proceso contra Paula.

— Luis de Jaimes. Marido de Leonor de Estrada y vecinos de Ana María, india, 1ª causa.

— Luis de Peralta. Marido de Catalina de Contreras, a quien no daba buena vida. Citado en la 1ª causa por doña Francisca de Alba en su ratificación.

— Luis Mayo. Piloto de la fragata “La Concepción, en la 1ª causa.

— Luis Pérez. Marido de Adriana, que fue envenenada por Ana de Zaragoza y murió. Citado por Paula en respuestas a la acusación del fiscal, capítulo 35, 2ª causa. Puede ser el mismo que citó Diego López como vecino de Tolú y brujo. Según Paula, Luis Pérez tenía trato deshonesto con Ana de Zaragoza, y este fue el motivo del envenenamiento de su mujer, en la 3ª causa.

— Luisa. Negra, esclava de Ana de Fuentes, que fue del general Tomás de Larres Pier. Nombrada en la 14ª audiencia de la 2ª causa.

— Luisa de Soto. Morena de La Habana que enseñó a Paula las propiedades de la yerba cuera. En la 1ª declaración de Paula en su 1ª causa.

— Luisa Domínguez. Negra horra, natural de Santo Domingo, que vive en Getsemaní. Fue esclava del cirujano Diego López, que le dio carta de manumisión hacía tres años. Nombrada en la 3ª, 10ª y 15ª declaración de Paula en su 2ª causa. Testigo 15 de la 3ª causa. Enjuiciada por brujería.

— Luisa Félix. Mestiza. Paula fue su madrina en la brujería. Citada por Diego López en

la 3ª causa.

— Luisa López. Mulata que sabe mucho de hechizos. Nombrada en la 11ª y 12ª audiencia de la 2ª causa.

— Luisa Maldonado. Penitenciada por el Santo oficio. Nombrada en la 14ª audiencia de la 2ª causa.

— Magdalena de Estrada (doña). Vecina de Cartagena de Indias, de 23 años, en su casa estuvo sirviendo Paula unos seis meses. Segunda testigo en la 2ª causa. citada por Diego López en la 3ª causa.

— Mantelillos. Diablo de Paula de Eguiluz. Aparece nombrado en Cartagena de Indias en la 2ª Causa.

— Manuel (fray). Religioso de la orden de San Francisco en La Habana, que confiesa a Paula en su primera declaración de la 1ª causa.

— Manuel. Negro criollo que pregona en Santiago de Cuba la venta de la ropa de Paula. 1ª causa.

— Manuel de Acevedo. Vecino de Santiago de Cuba que es testigo del depósito de los bienes embargados a Paula y entregados al notario Ambrosio de Sevilla. 1ª causa.

— Manuel de Eguiluz. Hijo de Paula y de un español llamado don Francisco de Lugo. Quedó como esclavo con Joan de Eguiluz. En la 5ª audiencia de la 2ª causa y en la genealogía de la 3ª causa.

— Marcela. Negra criolla de trece años y esclava de su Majestad. Tercer testigo en la 1ª causa.

— Marco de Cortabarría. Tesorero de la contaduría. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— Marcos Pérez. Testigo de la entrega de Paula al maestre y piloto de la fragata que la llevó a Cartagena de Indias. 1ª causa.

— María (Mariquita). Negra criolla esclava de Joan Hortensio Palavicino, que fue envenenada por Diego López y murió. Nombrada en la 13ª audiencia de la 2ª causa y en la 3ª.

— María. Hija mayor de Leonor de Castellanos. Citada en la 2ª causa.

— María Bolillera. Mujer de Alonguengue, negro mulato esclavo de su majestad, carnicero en las minas del cobre. Citada por Joan de Góngora, 9º testigo en la 1ª causa.

— María Cabrera. Mujer de Antonio de Dios, que servía y asistía en el hospital del Espíritu Santo, en Cartagena de Indias, citada por Paula en su 3ª causa.

— María Canaria. Su hija había envenenado a Juan González, por orden de Juan Téllez, por un mal casamiento. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— María Cimentera. Esclava de doña Isabel, de La Habana, le enseña a Paula el uso de la yerba curia. En la 2ª declaración de la 1ª causa.

— María Méndez, “Quelembe” (Chalembe). Negra horra que acude a las juntas, 3ª y 4ª declaración de Paula en su 2ª causa. Había matado a una negra de Gramajo, según 3ª declaración de Paula en 2ª causa. Actúa como décima testigo en la 3ª causa.

— María de Arriola. Morena libre de Panamá. Nombrada en la 13ª audiencia de la 2ª causa.

— María de Herrera. Mulata de Santo Domingo que vive en el barrio de Getsemaní. Le pide a Paula unas hierbas para que la quieran bien. Nombrada en la 10ª audiencia de la 2ª causa.

— María de Magallanes (doña). Señora de Tolú que tiene una esclava bruja llamada Felipa de Tordesillas. Citada por Paula después de su segunda sentencia.

— María de Niebla. Mulata y abuela de Inés de la Peña, estuvo enferma en el hospital general de Cartagena de Indias. Nombrada por su nieta en su declaración como primer testigo en la 2ª causa.

— María de Padilla (doña). Nombre de un conjuro al que hace referencia el fiscal en la acusación de la 3ª causa.

— María de Tena. Asiste a una junta, citada por Diego López en la 3ª causa.

— María Vidal. Vecina de La Habana, citada por Jerónima Zamba. 2ª causa.

— María de Viloría (doña). Vende hierbas en su casa. Nombrada en la 13ª audiencia de la 2ª causa.

— María Delicada. Esposa del sacristán Francisco López, comadrona que ayuda al nacimiento de la hija de Ana María, india. 1ª causa.

— María Romero. Había envenenado por celos a su amante portugués. Citado por Diego López en la 3ª causa.

— María Ternera (doña). Nombrada su esclava Antona en la 11ª audiencia de la 2ª causa.

— María Vázquez. Mulata, vecina de Joana de Mora en la calle de la Ceiba. Hermana de una muerta por maleficio de Elena de Viloría. Nombrado en la 10ª audiencia de la 2ª causa.

— Mariana. Negra horra que llaman “la meona”. Nombrada en la 13ª audiencia de la 2ª causa.

— Mariana de Armas (doña). En su casa sirve Justa, una mulata libre. La cita en su declaración en la 3ª causa.

— Mariana de Limpios. Mulata libre y soltera que vive en Getsemaní, en la calle de San Andrés. Nombrada en la 11ª audiencia de la 2ª causa.

— Mariana Enríquez. Tenía un hijo que murió de cámaras de sangre. 3ª causa.

— Mariana Manrique (doña). En La Habana, dueña de una mulata a quien Antonio, esclavo de Joan de Eguiluz, da una bolsa con hierbas. En la 2ª declaración de Paula en su 1ª causa.

- Mariana Martín. Nombrada en la 14ª audiencia de la 2ª causa.
- Marta de Cerpa, alias “Ortensio”. Negra, que vive en casa de Francisco Bonilla, es bruja, según Paula, en la 2ª causa.
- Marta de San Antonio (o de San Antón). Mulata libre. 4º y 8º testigo en la 2º causa.
- Matías de Jesús y Olivera. Ermitaño de la orden tercera de san Francisco, de ciento seis años. Primer testigo en la 1ª causa contra Paula.
- Martina. Esclava de doña Bárbola de Segovia. Envenenada por Teodora. 2ª causa.
- Martín de Cortazar y Azcárate. Inquisidor en la 2ª y 3ª causa.
- Martín Félix (don). Envenenado por Rafaela de Nava. Citado por Paula en la 3ª causa.
- Martín Polo (don). Murió envenenado por Rafaela de Nava. Citado por Paula en respuestas al fiscal, capítulo 35, 2ª causa.
- Melchor Enríquez (padre). Cura nombrado en la 3ª declaración de Paula en la 2ª causa.
- Melchora. Morena libre que vive en La Habana, en la calle de Justiniano, le enseña a Paula el uso de la hierba cuera. En la 2ª declaración de la 1ª causa.
- Micaela. Mulata libre que vive en La viña de Plata, frente a San Agustín. Citada como bruja por Paula en la 2ª causa.
- Miguel García. Zapatero, casado con Jerónima, una negra horra que es bruja, según Paula en la 2ª causa.
- Miguel de Rojas. Cabo de escuadra de presidio en las Minas del Cobre de Santiago de Cuba. Nombrado por Matías de Jesús y testigo duodécimo en el primer proceso.
- Miguel de la Oliva. Sobrino de Joan Tellez, citado por Diego López como participe en el lloro por la muerte de Joambran, 3ª causa.
- Mónica. Esclava del alférez Chicha, envenenada con su hermana Catalina por Angelina de Nava. Citada en respuestas de Paula a la acusación del fiscal, capítulo 35, 2ª causa y en la 3ª causa.
- Nasa. Diablo de Joana Hernández Zamba. Citado por esta 7ª testigo en la 2ª causa.
- Nasao. Diablo de Justa, testigo 11 de la 3ª causa. El mismo nombre tiene el diablo de Joana Ortensio, también en la 3ª causa.
- Nicolás (don). Mancebo que es vecino de Tolú y trata deshonestamente con Juliana de Ariza. Nombrado en la 13ª audiencia de la 2ª causa.
- Nicolás de Eguiluz. Esclavo, hijo de Paula y Joan de Eguiluz. En la 5ª audiencia de la 2ª causa y en la genealogía de la 3ª causa.
- Nicolás de Góngora. Citado como propietario de unas telas inventariadas en el embargo a Paula en el primer juicio. Suponemos debe ser familiar del padre Joan de Góngora, párroco en las minas.

— Pablo. Negro esclavo de la casa de Rafael Gómez. Parece que tiene amores con Rufina, la amante de Diego López. Citado por este testigo en la 3ª causa.

— Paula de Eguiluz. Negra horra, reconciliada por bruja. Esclava en la 1ª causa y mujer libre en la 2ª. En el hospital donde sirvió durante dos años se la conocía por “Aleluya”, según Inés de la Peña.

— Paula de Eguiluz (doña). Hija de don Joan de Eguiluz y de doña Paula de Gaztelo, su esposa.

— Paula de Gaztelo (doña). Esposa de Joan de Eguiluz, vino con él desde España ya casados, pero sin hijos. No figura su nombre en las actas de la 1ª causa, pero sí se la cita como la ama.

— Pedro. Mozo español de la contaduría de Joan de Eguiluz. Citado en la 2ª audiencia de la 1ª causa.

— Pedro Arias (fray). Religioso de la Orden de San Agustín. Curado por Paula. Citado en la 3ª causa.

— Pedro Crespo (don). Escribano público en Santiago de Cuba y testigo de la entrega de bienes de Paula en su viaje a Cartagena de Indias. 1ª causa.

— Pedro de Cazorla. Zapatero que tenía una relación amorosa con Marta de San Antonio. 4ª testigo en la 2ª causa.

— Pedro de Cinca (don). Licenciado y abogado defensor en el Santo Oficio de Cartagena de Indias. Nombrado en la 1ª causa.

— Pedro de Rebolledo. Dueño de una huerta en Cartagena, donde murió un mercader envenenado por Ana María de Lima. Citado por el testigo Diego López, 3ª causa.

— Pedro de Silva (don). Abogado y calificador en la 1ª causa.

— Pedro Gómez de Laguna. Testigo en la respuesta de Joan de Eguiluz a la petición de dinero para cubrir los gastos del encarcelamiento y proceso de Paula en la 1ª causa.

— Pedro González. Testigo del pregón para la venta de la ropa embargada a Paula en las minas. 1ª causa.

— Pedro Hernández. Marinero que maltrataba a su mujer, en la primera declaración de Paula en su 2ª causa.

— Pedro Pacheco (doctor). Miembro del Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición, en la Corte de Madrid. Es uno de los firmantes de la carta que ordena la celebración del juicio de apelación. 3ª causa contra Paula.

— Pico (padre). Cura que le dio la comunión a Paula en la cuaresma de 1632. Según 5ª audiencia de la 2ª causa.

— Polonia (nombrada también Polonita). Negra criolla de doce años, esclava de su majestad. Cuarto testigo de la primera causa.

— Rafael Gómez. Dueño de la esclava Rufina. Citado por Diego López en la 3ª causa

- Rafaela de Nava. Envenenó una comida y murieron don Diego y don Martín Polo. Citada por Paula en respuestas al fiscal en el capítulo 35, 2ª causa.
- Revilla (padre). Clérigo que bautizó a Paula en la iglesia mayor de Santo Domingo. En la 5ª audiencia de la 2ª causa y en la 3ª causa.
- Rodrigo de Lima. Viudo por envenenamiento de su mujer. Citado por Diego López en la 3ª causa.
- Rodrigo de Oviedo Luzón (don). Licenciado y abogado defensor de Paula en la 3ª causa.
- Rodrigo Franco de Carvajal (don). Marido de Francisca de Alba. Citado cuando se habla de ella en la 1ª causa.
- Rodrigo Pereira Tenorio (también Rodrigo Tenorio). Alcaide de las cárceles secretas de la Inquisición en Cartagena de Indias. 1ª y 2ª causa.
- Rufina. Mulata libre que servía a doña Mariana de Armas. Testigo 13 de la 3ª causa. Procesada por bruja.
- Rufina. Esclava de Amador Pérez, citada por Diego López en la 3ª causa.
- Rufina. Mulata, esclava de Rafael Gómez. Citada por Diego López en la 3ª causa.
- Sabina del Águila (doña). Amante del doctor Velasco, que murió por estos amoríos. Citado por Diego López en la 3ª causa.
- Satanás. Denominación del demonio.
- Solimán. Demonio de Ana Suárez de Zaragoza. Citado en su declaración como testigo en la 3ª causa.
- Taravira. Diablo de Diego López. Citado en su testimonio como testigo de la 3ª causa.
- Teodora de Saucedo. Negra libre, acude a las juntas según 3ª declaración de Paula en su 2ª causa.
- Tomasa de Clavijo. Mulata zamba, que vive en la calle de la Cruz, en casa de Inés de Octavio. Sabe de hechizos. Nombrada en la 11ª y 12ª audiencia de la 2ª causa.
- Úrsula (Ursulica). Negra criolla de catorce años, hija de Camacha, que ayuda en la crianza de un hijo de Paula por encargo del alcalde mayor de las Minas del Cobre en Santiago de Cuba. Sexta testigo de la 1ª causa.
- Úrsula da Salinas. Mestiza, vecina de Paula y amancebada con Diego de Abedillo (o Badillo). Por celos Paula tuvo intención de matarla, pero no lo hizo por temor de ser descubierta. 2ª causa.
- Velasco (doctor). Envenado por celos por doña Magdalena de Estrada. Citado por Diego López en la 3ª causa.

Localizaciones:

— Araya, península situada al este de la costa caribeña de Venezuela, en el estado se Sucre. Es uno de los posibles destinos de doña Magdalena de Estrada, segunda testigo de la segunda causa.

— Bahía de Nipe, situada al noreste de la isla de Cuba. Lugar de desembarco entre La Habana y la ciudad de Santiago de Cuba, por ser más corto el recorrido por tierra que la navegación doblando la punta de Maisí, más al este.

— Bayamo, ciudad al oeste de Santiago de Cuba, a 80 km aproximadamente. Nombrado en la 1ª causa.

— Barrio de Chambacú, en Cartagena de Indias, ubicado en los extramuros del centro histórico de la ciudad y que desapareció en 1971. Es una isla separada de tierra firme por los caños y lagunas que rodeaban al centro de la ciudad, había que acudir allí en barca. Citado por Ana Suárez de Zaragoza como un lugar donde se hizo una junta.

— Barrio de Getsemaní, en Cartagena de Indias. Isla alargada unida a la ciudad por un solo puente. Suburbio habitado mayoritariamente por afrodescendientes.

— Calle de la Cruz, en Cartagena de Indias, allí se hizo el funeral por Joanbran, que termino en junta y metamorfosis en cerdos de los asistentes; Paula y algunas de las testigos vivían en esa calle, en la 2ª y 3ª causa.

—Convento de San Francisco. A extramuros de la ciudad de Cartagena de Indias. Allí debía acudir Paula en romería los sábados a rezar, en cumplimiento de la primera sentencia.

— Convento de Santa Clara, en Santo Domingo. Allí estuvo Paula hasta los dieciséis años, según su declaración en la 3ª causa.

— Duan, pequeña población en la Bahía de Santiago de Cuba, próxima a las Minas del Cobre.

— Ermita de Nuestra Señora de la Caridad, en las Minas del Cobre, lugar donde habita el hermano Matías de Jesús Olivera.

— Hatos de Barajagua, zona extensiva de cría de ganado vacuno, situado entre las Minas del Cobre (al sur) y la Bahía de Nipe (al norte). Barajagua, zona a 70 km. al norte de la ciudad de Santiago de Cuba y a unos 27 km. de la bahía de Nipe (en la parte noreste de la isla). Pertenecía a la concesión minera y estaban bajo el gobierno de don Juan de Eguiluz.

— Hospital de San Sebastián, también citado como hospital general o del Espíritu Santo, perteneciente a la Orden de San Juan de Dios, por tanto, de beneficencia. Paula cumplió allí su penitencia de dos años por sentencia del primer juicio.

— Huerta del capitán Matute, detrás del matadero de Cartagena de Indias. Lugar donde se celebraron algunas juntas.

— Juliana, zona cercana a la bahía de Nipe, a treinta km de Barajagua, por donde desembarcó don Joan de Eguiluz a su vuelta de La Habana.

— La Habana, ciudad donde Paula es vendida en el mercado de esclavos a Joan de Eguiluz, allí pasó algún tiempo hasta que don Joan consiguió la concesión de las Minas del Cobre, y se desplazó cerca de Santiago de Cuba.

— Margarita, isla. Situada al sureste del mar Caribe, cerca de Araya.

— Minas del Cobre de su majestad, en la gobernación de Cuba, llamadas minas de Santiago del Prado, aproximadamente a 12 km de la ciudad de Santiago de Cuba.

— Puente de San Francisco, uno de los puentes que unían el centro de Cartagena de Indias con los barrios.

— Puerto Rico. Ciudad donde Paula estuvo unos seis años como esclava de Iñigo de Otazo.

— Santa Fe (Bogotá), citada en la segunda causa como lugar de proveniencia de unos polvos que Paula dio a doña Ana de Fuentes.

— Santo Domingo, ciudad donde nace Paula en 1591, en casa de Diego de Leguisamo, amo de su madre Guiomar.

— Sierra de María, allí se celebró una gran junta, con asistencia de una multitud. Citada por Joana Zamba, 2ª causa y por Paula en la 3ª. Zona de cimarrones.

— Torreón de Santa Catalina, una de las torres defensivas de la amurallada ciudad de Cartagena de Indias. Se nombra una puerta de Santa Catalina, que debía ser de la fortaleza. También se conoce como torre de Santa Catalina el campanario de la catedral, templo dedicado a Santa Catalina de Alejandría. En las actas, por el detalle posterior, de estar junto a las piezas de artillería, se refiere a la fortificación.

— Tolú, ciudad costera en la actual Colombia, a unos 100 km al sur de Cartagena de Indias.

Notas a una transcripción

Al iniciar la transcripción de las actas que recogen los juicios celebrados contra Paula de Eguiluz, en la sede inquisitorial de Cartagena de Indias entre 1623 y 1636, nos encontramos con un documento escrito en caligrafía gótica cursiva por distintos escribanos, en un español sin apenas reglas ortográficas, donde su máximo interés obedece a dejar constancia de todo lo sucedido y dicho ante el tribunal, desde las disposiciones escritas que articulan el procedimiento hasta los testimonios expresados oralmente por acusada y testigos.

Nuestra intención es presentar al lector de hoy, de forma comprensible, unos textos escritos hace cuatrocientos años. Aspecto que nos obliga a tomar algunas decisiones sobre si mantener lo expresado en el acta, tal cual, o tomarnos la licencia de hacer alguna modificación, siempre dentro del respeto al original. Se aprecia de forma nítida que estamos ante dos tipos de lenguaje: una parte oficial sostenida mediante la escritura, que por el orden y el contenido está sometida a la disciplina de la retórica; en contraste, las declaraciones provenientes de las personas incluidas en las clases populares resultan espontáneas y desordenadas a pesar de un evidente barniz del secretario judicial.

Mantenemos como principal prioridad dejar expuesto el formato y la sustancia del expediente judicial. Dentro de esta vocación, nos hemos permitido suprimir algunos elementos por considerarlos excesivamente repetitivos, tanto de la fase forense como en los interrogatorios y contestes:

- En los encabezamientos y cierres de las declaraciones de testigos, tanto ante el comisario del Santo Oficio como los jueces inquisidores, siempre queda constancia del nombre y apellidos del alto funcionario. Sabiendo quienes son, dejamos solo el cargo.
- La expresión “el/la dicho/a”, muy utilizado y siempre referido a alguien citado con anterioridad, para no dejar ninguna duda sobre quién se está hablando. Mantenemos los que cumplen esta función y suprimimos los que consideramos innecesarios.
- En las publicaciones de testigos es muy frecuente, con intención de ocultar el nombre del declarante, referirse a él como “la dicha cierta persona”; suprimimos “cierta”.
- Los textos de las ratificaciones de declaraciones, que basadas en una misma plantilla, repiten de forma sistemática las mismas frases. Mantenemos la fecha, el nombre del testigo y cualquier particularidad. Suprimimos lo ya sabido.
- La confusión entre la “s”, “c” y “z”, intentamos unificarla cuando vemos usos como Juana “Camba”, “Samba” o “Zamba”, aquí dejamos la última; también en “cal” o “sal”, “siérrame” o “ciérrame”, “segar” o “cegar”. Optamos por la que nos parecer correcta.
- Unificamos el uso irregular de algunas palabras: del verbo “haber”, cuando en la misma frase vemos “abía” y “havía”, etc.

Por otro lado, en el expediente respetamos formas que hoy han quedado obsoletas, fuera de uso o consideradas incorrectas:

- Laísmo, muy frecuente.
- Formas verbales como “fuele dicho” o “firmolo”, etc.
- Formas de apellidos. Vemos “Eguiluz” y “Guiluz”; “Hortensio” y “Ortensio”; “Franco”, diminutivo de “Francisco”; etc.

La única intención es hacer el texto del expediente judicial más asequible al lector interesado. También aportamos la página de entrada al original digitalizado, en el Portal de Archivos Españoles (PARES) del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España.

-



Procesos de fe de Paula de Eguiluz

Archivo Histórico Nacional

- [Resaltar](#)
- [Imprimir](#)
- [Exportar EAD3](#)
- [Ver Imágenes](#)

Identificación

Titulo nombre atribuido:

Procesos de fe de Paula de Eguiluz

Signatura:

INQUISICIÓN, 1620, Exp. 10

Fecha formación:

1635 - 1636

Nivel de descripción:

Unidad Documental Compuesta

Código de referencia:

ES.28079.AHN//INQUISICIÓN, 1620, Exp. 10

Contexto

Historia archivística: Contenido y Estructura

Alcance y contenido: Condiciones de Acceso y Uso

Condiciones de accesibilidad generales:

©MCD. Archivos Estatales (España). La difusión de la información descriptiva y de las imágenes digitales de este documento ha sido autorizada por el titular de los derechos de propiedad intelectual exclusivamente para uso privado y para actividades de docencia e investigación. En ningún caso se autoriza su reproducción con finalidad lucrativa ni su distribución, comunicación pública y transformación por cualquier medio sin autorización expresa y por escrito del propietario.

Condición de accesibilidad a las imágenes:

Las imágenes/documentos no tienen restricciones de acceso

Índices de descripción: [Brujería](#)

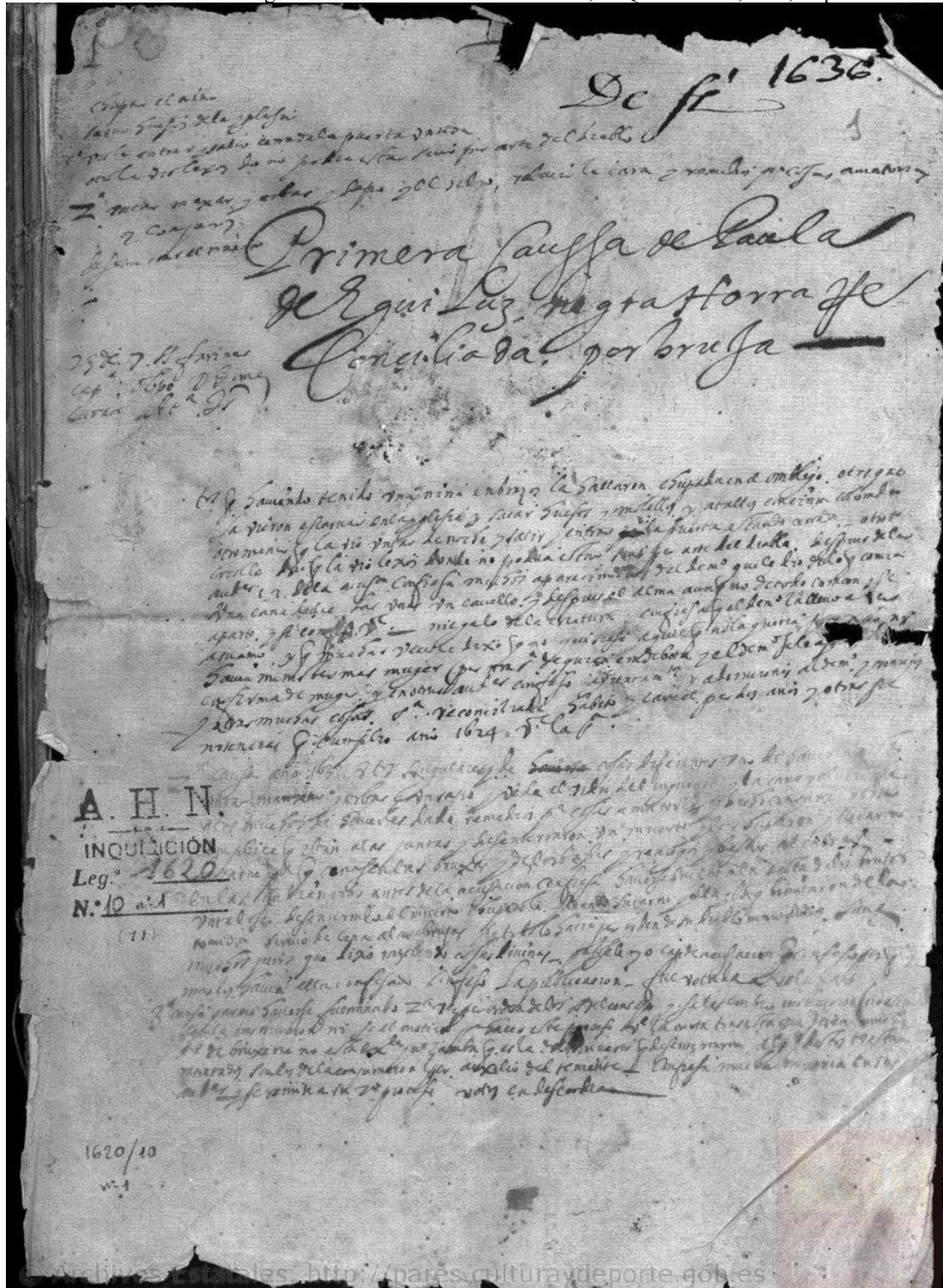
[República Dominicana](#)

Documentación Asociada

Soporte: Digitalizado 

Soporte y Volumen: 3 Documento(s) .

Procesos de fe de Paula de Eguluz - Archivo Histórico Nacional, INQUISICIÓN, 1620, Exp.10



pares.mcu.es/ParesBusquedas20/VisorController.do?accion=43&txt_id_imagen=1&txt_zoom=10&txt_contraste

Inquisición. 1620. Exp. 10. Proceso de fe de Paula de Equiluz.
El Expediente consta de 822 páginas. Fecha de formación. 1635-1636.

(1 Recto) *De fe 1636.*

Primera caussa de Paula de Eguiluz, negra horra¹⁴⁴, reconciliada por bruja

En una pequeña anotación en el margen izquierdo, también en letra cursiva: 25 de I. SS Farinar Cap. Obpo D Gimes (Giménez)

Otro párrafo en letra cursiva:

Que habiendo tenido una niña en brazos la hallaron chupada en el ombligo, otros que la vieron escarbar en la iglesia y sacar huesos y molellos [molerlos] y atallos [atarlos] con cinta colorada... Otro vecino que la vio untar de noche y salir y entrar por la puerta estando cerrada, otro criollo que la vio lejos donde no podía estar... del diablo, después de la...

Y así sigue con muchos párrafos ilegibles.

Otro párrafo en letra cursiva, pero con la tinta más clara y muy difícil de leer.

(1 Verso) En blanco.

(2 Recto. 3/822) *El licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, promotor fiscal de este Santo Oficio, digo que por los libros y registros de él y por esta información que presento contra Paula, negra y esclava de Joan de Eguiluz, alcalde mayor de las Minas del Cobre de su majestad en la gobernación de Cuba, y parece que ha cometido delitos contra nuestra santa fe católica y ley evangélica. Por tanto, a Vsa. pido y suplico le mande prender y traer presa a las cárceles secretas de esta Inquisición, con su resto de bienes, y proceder contra la suso dicha como lugar mejor haya de derecho. Pido justicia, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos.*

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintidós días del mes de marzo de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, doctor Agustín de Ugarte Saravia, compareció presente el licenciado Domingo de Assas Vélez y Argos¹⁴⁵, fiscal de este Santo Oficio, y presentó esta petición y la información que en ella se hace mención. El señor inquisidor la hubo por presentada y dijo que la verá y proveerá (2 Verso. 4/822) justicia. Ante mí, Luis Blanco de Salcedo.

(En el margen izquierdo: *Declaración del hermano Matías de Jesús Olivera. 1º testigo*)
En las minas de Santiago del Prado, a dieciocho días del mes de septiembre de mil seiscientos veintitrés, por la mañana, ante el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio en la catedral de Santiago de Cuba y su gobierno; sin ser llamado, compareció y juró en forma de decir verdad el hermano Matías de Jesús Olivera, ermitaño de la Orden Tercera de nuestro padre san Francisco, hombre de buena vida y dijo ser de edad de ciento y seis años, poco más o menos.

El cual, por descargo de su conciencia, dice y denuncia que podrá hacer treinta y cuatro o treinta y cinco días, poco más o menos, el día cierto no se acuerda, el mes era el de agosto pasado de este presente año. Viniendo, éste que declara, de la ermita de nuestra señora de la Caridad, donde habita, de oír misa a la iglesia mayor y pasando por la calle y puerta de la india Ana María, mujer del indio Juan Francisco, la oyó

¹⁴⁴ Dicho de una persona que, habiendo sido esclava, alcanza la libertad.

<https://dle.rae.es/?id=KgVLUDv>. Consultado el 22/7/2019.

¹⁴⁵ Como podemos observar en la petición, los apellidos del promotor fiscal tienen otro orden. Es un error del escribiente, como otros que a lo largo del proceso encontramos y corregimos en esta versión. Este lo dejamos como ejemplo. El nombre correcto es Domingo Vélez de Assas y Argos.

llorar y entrando en su casa y aposento donde ella estaba recién parida, por ver lo qué le afligía y consolarla por habérsele muerto una niña que se llamaba María, recién nacida de tres días (3 Recto. 5/822) que aún estaba en casa por enterrar. Y, éste, consolando a Ana María: “Que diese gracias a Dios”; [ella] le respondió llorando: “Sí doy, por cierto, hermano, y cuando Dios me llevara otros cuatro [hijos] que me quedan se las diera infinitas, mas no puedo dejar de sentir la de esta niña por habérmela muerto delante de mis ojos Paula, esclava del alcalde mayor”. Prosiguió diciendo que se la había muerto por el ombligo, teniéndolo bueno antes que Paula llegase a envolver a la niña, chupándola por él, como después pareció estar muy lastimado, acardenalado y corriendo sangre. Y esto, le dijo, lo había hecho por vía de brujería.

Y, asimismo, este declarante dice haber oído muchas veces, y es pública voz y fama, que la negra Paula es bruja y que tiene embrujado a su amo, el alcalde mayor de estas minas. Y, asimismo, denuncia a Paula porque, hará treinta días, estando él en la ermita, llegó allí un negro llamado Bartolomé Mandinga¹⁴⁶, mayoral de las minas que se labran, negro muy ladino¹⁴⁷ y de mucha razón, y le dijo que le había dicho el negro criollo Damián, mayoral de los hatos¹⁴⁸ de Barajagua del dicho alcalde mayor, del que Damián (3 Verso. 6/822) es también esclavo. Hará ocho meses que estando su amo en la ciudad de La Habana para venir a estas minas —estando los dichos hatos a catorce leguas¹⁴⁹ de ellas—, Damián allí vio en dos noches a Paula bailando con mucho contento y diciendo: “Ya viene por Nipe”; muchas veces. Damián se espantó de ver a Paula en este lugar donde no hacía falta, ni allá aparecía sino era en las dichas noches. Luego vino gente a avisarle que estaba el alcalde mayor en la bahía de Nipe y que le llevase caballos, como mayoral que es de los hatos que están a doce leguas de la dicha bahía, y que entonces se acordó de lo dicho y echó de ver era por arte de bruja. También declara que le dijo Joan de Larrea, teniente de estas minas y vecino de ellas, que Miguel de Rojas, cabo de escuadra del presidio de ellas, que había visto a Paula hecha cabra. Por donde se infiere que la susodicha es bruja, y que hará cuarenta días que Joan de Larrea le dijo esto.

Y esto es la verdad, según el juramento que tiene hecho. Y siéndole leído su dicho, (4 Recto. 7/882) dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio sino por descargo de su conciencia. Prometió el secreto y lo firmó de su nombre: Matías de Jesús Olivera. El licenciado Joan de Lizano Luyando. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(En el margen izquierdo: Ratificación¹⁵⁰) En las minas de Santiago del Prado, a doce días del mes de febrero de mil seiscientos veinticuatro, a las nueve del día, ante el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio en la catedral de la ciudad de Santiago de Cuba y su gobierno, compareció el hermano Matías de Jesús Olivera, Tercera de la Orden de nuestro padre san Francisco, hombre de buena vida y costumbres y de vida ejemplar que asiste en estas minas en la ermita de Nuestra Señora

¹⁴⁶ Grupo étnico de África Occidental, alrededor del río Níger y hasta el Atlántico. Actuales Mali, Senegal, Guinea, sur de Mauritania y Burkina Faso.

¹⁴⁷ Astuto, sagaz, taimado. <https://dle.rae.es/?id=MmZovyA>. Consulta el 5/2/2019.

¹⁴⁸ Sitio que, fuera de las poblaciones, eligen los pastores para comer y dormir allí con el ganado. Otro significado puede ser: hacienda de campo destinada a la cría de toda clase de ganado, principalmente del mayor. <https://dle.rae.es/?id=K36zJt3>. Consulta el 5/2/2019

¹⁴⁹ La legua tiene medidas distintas e imprecisas según la zona y la época. En el siglo XVI quedó establecida la legua castellana en 5.572'70 metros, aunque siguió variando según los distintos reinos y provincias. <https://es.wikipedia.org/wiki/Legua>, consultado el 6/2/2019.

¹⁵⁰ Esta Ratificación, por ser la primera, la incluimos completa; las siguientes repiten el mismo modelo y en ellas eliminaremos lo reiterativo, manteniendo lo novedoso; por tanto, serán abreviadas.

de la Caridad, de edad de ciento y seis años, poco más o menos. Estando presentes por honestas y religiosas personas el beneficiado Joan de Góngora, cura de estas minas, y el padre fray Francisco de Toro, de la Orden del seráfico San Francisco, presbíteros que tienen jurado el secreto. Fue recibido juramento en forma de ser verdad.

Preguntado si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna (4 Verso. 8/822) sobre cosas tocantes a la fe. Dijo que no se acuerda haber dicho contra ninguna persona ningún dicho¹⁵¹ sino es ante su merced, el señor comisario, y ante Francisco Guerrero, clérigo presbítero que hacía oficio de notario; y, ahora presente, lo hace contra Paula, esclava del alcalde mayor. Y refirió en sustancia lo en él contenido y pidió se le leyese su dicho. Se le hace saber que el promotor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que trata contra Paula, esclava del alcalde mayor, Joan de Eguiluz. Que esté atento y se le leerá su dicho y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad. Y se afirme y ratifique en ello porque lo que ahora dijere pasara perjuicio a Paula. Luego le fue leído de verbo ad verbum¹⁵² el dicho atrás contenido; y habiendo el hermano Matías de Jesús Olivera dicho que lo había oído, visto y entendido, dijo que aquello era su dicho y lo había dicho según se le había leído; y estaba bien escrito y asentado y no había que alterar, añadir, ni enmendar porque como estaba era la verdad y en ello se (5 Recto. 9/822) afirmaba, y afirmó, ratificaba, y ratifico; y si necesario era lo decía de nuevo contra Paula, no por odio sino por descargo de su conciencia. Se le encargó el secreto; lo prometió en forma y lo firmó de su nombre: Matías de Olivera de Jesús¹⁵³. El licenciado Joan de Lizano Luyando, Joan de Góngora y fray Francisco Toro. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Testigo 2) En las minas del Prado, en dieciocho días del mes de septiembre de mil seiscientos veintitrés, por la mañana, ante el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio de la catedral de Santiago de Cuba y su gobierno, compareció, sin ser llamada y juró en forma de decir verdad, la india Ana María, mujer del indio Joan Francisco, vecinos de estas minas, de edad de treinta y seis años, poco más o menos. La cual, por descargo de su conciencia, dice y denuncia que podrá hacer cuarenta días que, ésta que declara, parió una niña, el martes ocho de agosto pasado de este presente año, como a las cuatro de la tarde, y estando la declarante al día siguiente, miércoles, en cama con la dicha niña envió a llamar con un hijo suyo a María Delicada, persona que (5 Verso. 10/822) había parido con ella haciendo oficio de partera¹⁵⁴, para que viniese a envolver a la niña; ella no estaba en casa y entonces envió a llamar a sus vecinas que eran Leonor de Estrada, mujer de Luis de Jaimes, y a Paula, negra esclava del alcalde mayor, Joan de Eguiluz, y les dijo que no sabía qué tenía la dicha niña que estaba llorando. Paula se subió en la cama y tomó a la niña en sus brazos y la desenvolvió para verla si tenía alguna cosa, y pidió brazas¹⁵⁵ que le trajo Leonor de Estrada; y queriendo desfajar el ombligo, ésta le dijo que no tenía para qué desfajarlo, porque ella lo había hecho hacía poco y el ombligo estaba bueno; y sin embargo ella lo desfajó y le dijo: “El ombligo está muy bueno”. Y así lo vio Leonor de Estrada, y dijo Paula: “No tenga pena, señora Ana María, que por donde peligran las

¹⁵¹ Declaración.

¹⁵² Palabra por palabra, al pie de la letra. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/de-verbo-ad-verbum/de-verbo-ad-verbum.htm>. Consultado el 16/7/2019.

¹⁵³ Aquí el escribano vuelve a cambiar el orden de los apellidos. Como sabemos es Matías de Jesús y Olivera.

¹⁵⁴ María Delicada había actuado de comadrona en el parto.

¹⁵⁵ Unidad variable de longitud para telas y cuerdas que oscila entre 1 y 1,20 m. en este caso creemos por el contexto que se trata de vendas. <https://dle.rae.es/?id=64E4U1m>. consultado 16/7/2019.

criaturas es por el ombligo y esta niña lo tiene bueno, debe ser algún dolorcito de barriga”. Esta declarante se descuidó y consoló con esto. Paula tenía a la niña en sus brazos sobándole la barriga y calentándole paños en ella, y la tornó a envolver y se quedó con ella en los brazos, y pidiéndole **(6 Recto. 11/822)** Ana María que se la diese para darle la teta, le dijo que la dejase pues la veía reposada y así se la dejó. Y viniendo, en esta ocasión, María Delicada, la comadre, halló que todavía la tenía Paula y la tuvo muy gran rato después, y luego llegó, en esta ocasión, una negrita que traía un hijo de Paula, y aunque la dicha María Delicada le decía a Ana María que tomase a la niña, Paula no la quería largar, hasta que se levantó la María Delicada, casi enojada, y le dijo a esta declarante que tomase a su hija; y entonces la largó Paula de sus brazos y se fue a su casa, y luego quedó la niña con un quejido, como que le faltaba ya el aliento y no podía ya llorar. En esta ocasión llegaron doña Francisca [de Alba] y Catalina Ramos, vecinas de estas minas y, cuando se quisieron ir, Ana María le dijo a la comadre que la envolviese y mirase si tenía algún pasmo o ahito y, haciéndolo así, María Delicada desenvolvió a la niña y al quitarle el fajero del ombligo le dijo a esta declarante: “¿Qué es esto, señora Ana María? ¿Cómo ha dejado andar a su hija en tantas **(6 Verso. 12/822)** manos? Si se muriese no me ponga la culpa a mí, porque según tiene el ombliguito parece la han chupado brujas”. Entonces, esta declarante y doña Francisca y Catalina Ramos fueron a ver el dicho ombligo, y lo vieron lleno de sangre y con un bocado medio a medio del ombligo y él caído entre las piernas llenas de sangre. Preguntando quién había andado con ella, le dijo que solo Paula, y entonces se fueron diciendo que brujas la habían chupado.

Esta declarante, viéndose sola y que se moría su hija, envió a llamar al padre Joan de Góngora, cura de estas minas, para que la bautizara. Él lo hizo y la niña murió luego. Esta declarante presume y tiene sospecha que Paula le mató a su hija por vía mala de brujería. Y antes que muriese, y después de muerta, venía la dicha Paula a su casa, pero no para hacerle bien ninguno. Llamando a Isabel Velázquez y a Leonor de Estrada, su vecina, para amortajar a mi hija, la vieron el ombligo y dijeron que parece que se lo habían arrancado, y debajo de él tenía una roncha que cuando vivía estaba rosa y se presume es por donde la chuparon. Y estando su hija amortajada **(7 Recto. 13/822)** llegó el hermano Matías de Jesús Olivera y, queriendo consolarla, dijo diese gracias a Dios, y que era una tonta porque lloraba, [y] le contó el caso.

Y esta declarante dice que ha oído a Isabel del Castillo, y a otras personas, que es público que Paula es bruja y que en la ciudad de La Habana tenía esa fama.

Así mismo declara que Leonor Domínguez, su sobrina, le dijo que habiendo venido de la ciudad de La Habana en compañía de Isabel Velázquez, mujer de Joan Vicente, el mozo, ellas muy de camaradas; y en una ocasión que habían reñido tía y sobrina, ésta le había dicho que Isabel Velázquez era una conjuradora de estrellas y que lo hacía hablando con Barrabas y Belcebú y otro diablo que no se acuerda, ni quiso saberlo.

Y esta es la verdad para el juramento que tiene hecho. Se le leyó y dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio, sino por descargo de su conciencia, prometió el secreto y no firmó por no saber, y lo firmó su merced, el canónigo Joan de Lizano Luyando. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio. **(7 Verso. 14/822)**

(Al margen: Ratificación) En las minas de Santiago del Prado a veinticinco de octubre de mil seiscientos veintitrés, ante el comisario del Santo Oficio compareció Ana María, natural y vecina de estas minas, de edad que dijo ser de treinta y seis años, poco más o menos. Estando presentes por honestas y virtuosas personas los beneficiados Joan de Góngora, cura de estas minas, y Joan Rodríguez Leal Conquero, que lo fue de la catedral de Cuba, presbíteros que tienen jurado el secreto. Le fue recibido juramento en forma y prometió decir verdad. Preguntada si se acuerda haber depuesto ante algún

juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe. Dijo que se acuerda haber depuesto ante su merced, el comisario, y ante Francisco Guerrero, que hacía oficio de notario, contra Paula de Eguiluz y pidió se le lea su deposición.

Le fue dicho que el promotor fiscal del Santo Oficio le presenta **(8 Recto. 15/822)** por testigo en una causa que contra Paula de Eguiluz trata. Que esté atenta y se le leerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad; y se afirme y ratifique en ello, porque lo que ahora dijere pasará perjuicio a Paula de Eguiluz. Y luego le fue leído de verbo ad verbum el dicho de atrás contenido en este pliego de papel; y habiendo dicho Ana María que lo había oído, visto y entendido, dijo que aquello era su dicho y ella lo había dicho según se le había leído; y estaba bien escrito y no había que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad; y en ella se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decía de nuevo contra Paula, no por odio sino por descargo de su conciencia. Se le encargó el secreto, en forma lo prometió, y no firmó por no saber y lo firmó su merced, el señor comisario y los dichos beneficiados, el licenciado Joan de Lizano Luyando, Joan de Góngora y Joan Rodríguez Leal Conquero. Pasó ante mí, Pedro Crespo, escribano público. **(8 Verso. 16/822)**

(Al margen: Testigo 3º. Marcela, negra criolla) En las minas de Santiago del Prado, en diecinueve días del mes de septiembre de mil seiscientos y veintitrés años, a la una del día, ante el señor comisario del Santo Oficio, el canónigo Joan de Lizano Luyando, en la catedral de la ciudad de Santiago de Cuba y su gobierno, compareció siendo llamada, y juró en forma de decir verdad, una negra criolla que dijo se llama Marcela, esclava de su majestad¹⁵⁶, que no supo decir su edad y según el aspecto parece ser de trece a catorce años.

Preguntada si sabe o presume la causa para qué ha sido llamada, dijo que presume se le ha llamado para saber alguna cosa tocante al Santo Oficio. Y, lo que puede decir, y así lo dice y denuncia, que Paula, esclava de su señor el alcalde mayor, estando él enfermo hará dos años y medio, poco más o menos, estando esta declarante en su servicio la llamó un día Paula, a medio día, para ir con ella derecho a la iglesia. Y estando en ella, esta declarante vio que Paula empezó a escarbar con un palo detrás del coro en la santa iglesia **(9 Recto. 17/822)** en una sepultura y de ella sacó dos pedazos de huesos; y nos volvimos a casa del alcalde mayor, y Paula llevaba muy escondidos los huesos, y dijo a ésta que declara que aquello era para dar salud a su señor; y que vio, después, que Paula molió los huesos con cáscaras de naranja y romero y los echó, hecho todo polvos, en un papel; y sacó una cinta colorada y lo amarró; y no sabe, esta declarante, qué hizo de ellos. Y esto es lo que sabe y vio por sus propios ojos; y es la verdad para el juramento que tiene hecho; y siendo leído su dicho, dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio sino por descargo de su conciencia; prometió el secreto y no firmó por no saber, y lo firmó su merced, el licenciado Joan de Lizano Luyando. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Ratificación) En las minas de Santiago del Prado en veinticinco días del mes de octubre de mil seiscientos veintitrés, ante el señor canónigo, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en todo este gobierno, [com]pareció **(9 Verso. 18/822)** Marcela, negra criolla y esclava de su majestad, que al parecer será de edad de trece a catorce años, que no supo decir la edad que tenía. Se repite la fórmula de ratificación

¹⁵⁶ Cuando se dice que son esclavos/as de su majestad, es que pertenecen a las Minas y forman parte de la mano de obra de la concesión; también se les nombra en las actas como esclavos del rey. El caso de Paula y otras que figuran como esclavas de don Joan de Eguiluz, es que son propiedad particular del alcaide de las Minas.

anterior, con el mismo comisario, testigos y secretario. ... *pidió se le leyese, le fue dicho que se le hace saber que el promotor fiscal del Santo Oficio lo presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam*¹⁵⁷ *en una causa que trata contra Paula de Eguiluz...* (10 Recto. 19/822) Siguiendo la fórmula, se le lee su declaración, y sin nada que modificar quedó ratificada. ... *no firmó por no saber, y lo firmó su merced el dicho señor comisario y los testigos. Pasó ante mí, Pedro Crespo, escribano público.*

(Al margen: Testigo 4º. Polonia, esclava) *En las minas del Prado, en diecinueve días del mes de septiembre de mil seiscientos veintitrés, a la una del día, ante el señor canónigo (10 Verso. 20/822) Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio en la catedral de Santiago de Cuba y su gobierno. Compareció, sin ser llamada y juró en forma de decir verdad, una negrita que dijo se llamaba Polonia, criolla y muy ladina, esclava de su majestad, que no supo decir su edad y a lo que parece será de doce años. Dice y denuncia de Paula, esclava del alcalde mayor, que estando él muy enfermo, hará más tiempo de dos años, la llamó, a esta declarante y a otra negra llamada Marcela, como entre las doce y la una del día, que no sabe qué día ni mes fue; y fueron las dos con Paula a la iglesia mayor de estas minas y detrás del coro escarbó con un palo una sepultura y de ella sacó dos huesos de muerto y los llevó a casa muy escondidos, y en ella los molió con cáscara de naranja y romero, y después de molidos los echo en un papel y amarró con una cinta colorada. Y esta declarante y la dicha Marcela vieron esto por sus ojos, y Paula les dijo eran para dar salud (11 Recto. 21/822) a su señor, y no sabe que hizo de ello.*

Y también ha oído decir, por ser público en estas minas, que Paula chupó una niña de la india Ana María por el ombligo y que esto, como dicho tiene, lo ha oído decir, pero lo que tiene dicho arriba lo vio por sus ojos y que es la verdad para el juramento que tiene hecho. Se le leyó su dicho, y dijo estaba bien escrito, y que no lo dice por odio sino por descargo de su conciencia; prometió el secreto y no firmó por no saber; y lo firmó su merced, el canónigo Joan de Lizano Luyando. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo oficio.

(Al margen: Ratificación) *En las minas de Santiago del Prado, en veinticinco días del mes de octubre de mil y seiscientos y veintitrés años. Repite la fórmula anterior en todo. (11 verso. 22/822) (12 Recto. 23/822)*

(Al margen: Testigo 5º. Catalina Ramos) *En las minas de Santiago del Prado, en diecinueve días del mes de septiembre de mil seiscientos veintitrés, por la tarde, ante el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio en la catedral de la ciudad de Cuba y su gobierno. [Com]pareció, sin ser llamada y juró en forma de decir verdad, una mujer que dijo llamarse Catalina Ramos, casada con Joan Sánchez de Almenara, soldado de este presidio y oficial de sastre, y dijo ser de edad de treinta y tres años, poco más o menos.*

Dice y denuncia que hará cuarenta días que la india Ana María, mujer del indio Joan Francisco, parió una niña en el mes pasado de agosto, que a lo que se quiere acordar fue martes; (12 verso. 24/822) y luego, el segundo día, vino esta declarante con María Delicada, que le dijo que vinieran a ver a la dicha María, y estando en su casa vio que Paula, esclava del alcalde mayor, tenía en los brazos a la criatura y la tuvo muy gran rato después. Y aunque María Delicada, como comadre, quiso envolver a la niña, Paula no quiso largarla hasta que ella casi se enojó, porque Paula quería dar el pecho a un hijo suyo encima de la dicha criatura, y se la quitaron casi por fuerza. Y, después

¹⁵⁷ Para perpetuar el recuerdo de la cosa. <https://www.celeberrima.com/ad-perpetuam-rei-memori-am-significado-locuciones-latinas/>. Consultado el 17/7/2019.

que Paula se fue, la comadre, María Delicada, subió en la cama para envolverla en paños limpios y la halló el fajero con gotas de sangre y el ombligo arrancado de un bocado, y además caído entre las piernas con sangre y muy fresco, que había sido hacía muy poco. Esta declarante vio esto por sus ojos y también lo vio doña Francisca de Alba. Y María Delicada dijo a Ana María: “¿Qué era aquello?”. Y ella respondió que sus pecados. Y luego dijeron que brujas la habían chupado y por la mala fama que Paula tiene dijeron que ella había (13 recto. 25/822) sido. Y así lo declara y denuncia. También declara que ha oído decir a Ana María que le había dicho Leonor Domínguez, su sobrina, que viniendo de la ciudad de La Habana, en compañía de Isabel Velázquez, le había visto conjurar las estrellas y aún se lo había enseñado a ella.

Esto declara haber oído, y lo que tiene dicho arriba visto por sus ojos. No sabe otra cosa y que lo que tiene dicho que es la verdad para el juramento que tiene hecho. Se le leyó su dicho y dijo estar bien escrito, y que no lo dice por odio sino por descargo de su conciencia; y no firmó por no saber, se le encargó el secreto y lo prometió. Lo firmó su merced, el canónigo Joan de Lizano Luyando, Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Ratificación) En las minas de Santiago del Prado, en veinticinco días del mes de octubre de mil seiscientos veintitrés años, ante el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio, pareció Catalina Ramos... Repite fórmula anterior con mismos testigos y secretario. (13 Verso. 26/822) (14 Recto. 27/822)

(Al margen: Testigo 6. Úrsula, negra) En las minas de Santiago del Prado, en diecinueve días del mes de septiembre de mil seiscientos veintitrés, por la tarde, ante el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio en la catedral de la ciudad de Santiago de Cuba y su gobierno, (14 Verso. 28/822) compareció, siendo llamada y juró en forma decir verdad, una negra criolla de estas minas de su majestad que dijo se llama Úrsula, soltera de edad de catorce años, según por su aspecto y parece que ella no sabe explicarse cuantos tiene.

Preguntada si sabe o presume la causa para qué ha sido llamada a este santo tribunal, dijo que lo qué presume y alcanza es [lo] qué esta declarante vio hacer a Paula, esclava del alcalde mayor. Y, contando el caso, dice y denuncia de Paula que estando estas en compañía, hará nueve o diez meses, poco más o menos, que se la había dado el dicho alcalde mayor para que cargase¹⁵⁸ un niño hijo de Paula. Una noche, estando ya toda la gente de estas minas durmiendo, y esta declarante echada en una tarima con otra negrita nombrada María, en un aposento con Paula, la vio levantarse a deshoras y desnudarse y tomar un calabacito donde tenía un ungüento, con el cual (15 Recto. 29/822) vio esta declarante untarse debajo de los brazos, y no vio si se untó en otras partes, y luego la vio salir por la puerta de carrera. Esta declarante, como muchacha, quedó con grandísimo miedo y no pudo dormir en toda la noche hasta que allá, cerca del día, volvió Paula y no vio esta declarante por donde entró, porque si entrara por la puerta ella por estar despierta la viera, y después que estuvo dentro se vistió, y esta declarante, como inocente del caso, le preguntó: “¿De dónde viene, madre Paula?”. La cual se indignó contra ésta y la empezó a azotar a aquellas horas; que fue menester que el sargento mayor Garibay, ya difunto, que vivía en otro aposento, viniese movido de lástima, de verla azotar tan fuertemente, a quitarla; y le preguntó a Paula que porqué la azotaba y ella le respondió porque se había meado en la cama, siendo mentira. Y esto es verdad, y así lo declara que lo vio por sus ojos.

Y asimismo declara, por público y notorio, que Paula chupó una niña, hija de Ana

¹⁵⁸ Ayudase a Paula en la crianza de su hijo. Suponemos que esta criatura puede ser hijo de Eguiluz.

María, y después que sucedió, esta declarante quedó persuadida, y por lo que tiene dicho, que Paula es bruja. (15 Verso. 30/822)

Dice, asimismo, ésta que declara que, después de la noche dicha y antes, vio el calabazo con el ungüento escondido debajo de su cama y aquella noche, después de haberse untado, lo dejó delante de la cama.

Esta es la verdad para el juramento que tiene hecho. Y siéndole leído su dicho dijo estaba bien escrito; que no lo dice por odio, sino por descargo de su conciencia. No firmó por no saber y se le encargó secreto y lo prometió. Lo firmó su merced, el señor comisario, el canónigo Joan de Lizano Luyando. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Ratificación) En las minas de Santiago del Prado, en veinticinco días del mes de octubre de mil seiscientos veintitrés. Se repite la fórmula de ratificación anterior con mismo comisario, testigos y secretario. (16 Recto. 31/822) (16 Verso. 32/822)

(Al margen: Testigo 7º. Doña Francisca de Alba) En las minas de Santiago del Prado, en dieciocho días del mes de septiembre de mil seiscientos veintitrés, por la tarde, ante el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio en la catedral de la ciudad de Santiago de Cuba y su gobierno. Compareció, sin ser llamada y juró en forma, una mujer que dijo se llama doña Francisca de Alba, mujer de Rodrigo Franco¹⁵⁹ de Carbajal, vecinos de estas minas, que dijo ser de edad de diecinueve años, poco más o menos.

Por descargo de su conciencia declara y denuncia que hará cuarenta días que en estas minas parió una mujer india llamada Ana María, mujer del indio Joan Francisco, y que, al segundo día después de haber parido, esta declarante fue a verla y la (17 Recto. 33/822) halló afligida por tener la niña que había parido enferma. También estaba María Delicada, que había servido de partera, y otras mujeres presentes, cuando todas se quisieron ir dijo Ana María: “señora María Delicada, envuélvame esta niña, antes que se vaya”. Y subiendo la dicha María en la cama para hacerlo así, tomó en sus brazos a la niña y desenvolviéndola y quitándole el fajero del ombligo dijo: “¡Señora Ana María! ¿Qué es esto? ¿Cómo tiene esta niña el ombligo lleno de sangre? ¿Quién ha andado con ella?”. La cual respondió que Paula, esclava del alcalde mayor. Yendo esta declarante a ver a la niña y su ombligo lo vio lleno de sangre y hecho una señal como de pellizco, y oyó decir a María Delicada que la había chupado bruja y que había sido Paula. Y esto sabe de este caso.

Asimismo, declara que oyó decir a dos negritas, esclavas del alcalde mayor, que Paula, estando su amo enfermo, había ido a la iglesia y traído huesos de muertos. Y preguntándole las dichas (17 Verso. 34/822) negritas, que la una se llama Marcela y la otra Polonia, criollas, que para qué eran aquellos huesos les respondió Paula que eran para que estuviera bueno su amo y los molió con cáscaras de naranjas y los amarró en un papel y no saben si se los dio a beber o no.

Asimismo, declara que doña Paula de Eguiluz¹⁶⁰, hija del dicho alcalde mayor, Joan de Eguiluz, le dijo a esta declarante que estando en la ciudad de La Habana, un día, su padre enojado contra Paula le iba a dar con una catana¹⁶¹, y la suso dicha se le desapareció de delante a su amo y se echó por una ventana abajo, donde había muchas

¹⁵⁹ También puede ser Francisco, que en muchas ocasiones se escribe así. En este caso pensamos es apellido.

¹⁶⁰ Hay que señalar que la hija del alcalde mayor, Joan de Eguiluz, también se llama Paula, aunque se la distingue por el tratamiento de doña.

¹⁶¹ Sable, en especial largo y viejo. Aunque la RAE da otras acepciones, creemos es la más acertada. <https://dle.rae.es/?id=7uTdupk7uU3R7l>. Consultado el 17/7/2019.

piedras, y no se hizo daño ninguno. Y que también le ha oído decir a la suso dicha mujer, muchas veces, que Paula es bruja y que tiene embrujado a su padre.

Asimismo, denuncia de Isabel Velázquez, mujer de Joan Vicente, el mozo, vecinos de estas minas, que oyó decir a una negra criolla nombrada Clara, esclava del alcalde mayor, que conjura las estrellas y las puertas y quicios.

Y todo lo que declara haber oído, lo dice por descargo (18 Recto. 35/822) de su conciencia por el juramento que tiene hecho, y que no lo ha dicho por odio. Se le leyó su dicho y dijo estaba bien escrito, prometió el secreto y no firmó por decir que no sabía; y lo firmó su merced, el canónigo Joan de Licano Luyando. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Ratificación) En las minas de Santiago del Prado, en trece días del mes de febrero de mil seiscientos veinticuatro años. Se repite la misma fórmula de ratificación, con el mismo comisario y el padre Joan de Góngora como primer testigo, acompañado de: fray Francisco de Toro, de la Orden del seráfico padre san Francisco, presbíteros y que tienen jurado el secreto [...] se acuerda haber depuesto (18 Verso. 36/822) [...] contra Paula, [...] y contra Isabel Velázquez [...] Y luego le fue leído de verbo ad verbum el dicho atrás contenido y siéndole leído [...] lo había dicho según se había leído; y estaba bien escrito y asentado, y no había que alterar, añadir, ni enmendar más de que, después que dijo su dicho, ha oído decir, y se lo dijo Rodrigo Franco (19 Recto. 37/822) de Carvajal, su marido, que la dicha Isabel Velázquez hacía bailar un cedazo y una botija; que el modo no lo sabe y que, a lo que presume, no debe de ser bueno. Y así lo declara, por descargo de su conciencia, y es la verdad.

Y este testigo añade que ha oído decir que estando una mujer en estas minas, que se llamaba Catalina de Contreras, mujer de Luis de Peralta, que no le daba buena vida, le dijo la dicha Isabel Velázquez que si quería que ella le daría hierbas para que su marido le quisiese mucho; y no se acuerda a quién lo oyó. Y que todo es la verdad y que no lo dice por odio que a las dichas tenga, sino por descargo de su conciencia.

Se le encargó el secreto en forma, lo prometió y no firmó por no saber; lo firmó su merced, el señor comisario y los dichos padres: el canónigo fray Francisco Toro. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio. (19 Verso. 38/822)

(Al margen: Testigo 8. Francisco López, negro) En las minas de Santiago del Prado, en veinte días del mes de septiembre de mil seiscientos veintitrés, por la mañana, ante el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio en la catedral de la ciudad de Santiago de Cuba y su gobierno, compareció sin ser llamado y juró en forma decir verdad un hombre que dijo se llama Francisco López, moreno, sacristán de estas minas y casado en ellas con María Delicada, mulata, de edad de cincuenta y tres años, poco más o menos.

Dice y declara por descargo de su conciencia que hará tiempo de un año que estando él con el hermano Matías de Jesús Olivera y el sargento mayor Garibay, ya difunto, en la puerta de la iglesia salió dando voces Juliana, negra esclava de su majestad, casada con Lorenzo que también lo es de la casa del alcalde mayor, Joan de Eguiluz, que en aquella ocasión estaba en La Habana. Y preguntándole este declarante por quién lo hacía, salió también Paula, y dijo: “por esta puta hechicera arbolaria, moza que no ve a Dios”. Y que Paula respondió: “quita, colorada, aquí vienes con eso”. Y que este declarante riñó a Juliana, que a la puerta de la iglesia no viniese a decir de semejantes palabras y con esto se fueron. (20 Recto. 39/822)

Asimismo, declara que en estas minas es público que Paula es bruja y que chupó una niña de Ana María; que así lo ha oído decir a algunas personas, pero no porque él lo haya visto ni sabe de cierto que lo sea, mas de la fama que de esto tiene. Y asimismo

dice que estando Paula presa por este caso por el alcalde mayor en el cuerpo de guardia de estas minas, y estando su amo en Cuba, doña Paula de Eguiluz, su hija, quiso castigar a Paula y enviando por ella al cuerpo de guardia dijo Paula a los soldados de posta que no la dejaran sacar de allí porque ella estaba presa por un gran delito que había cometido, que era haber muerto una muchacha y que a las voces y alboroto que había salido la gente que estaba en casa de Joan de Larrea, teniente de estas minas, que eran Beatriz Suero, Catalina Corea y la mujer de este declarante que fueron las que les oyeron decir lo referido a Paula. Ellas fueron las que lo dijeron a este declarante y a otras personas.

Asimismo, dice este testigo que Paula, siendo persona que está bien vestida, no acude a misa muchos días de (20 Verso. 40/822) fiestas, ni entre semana ninguno, y las fiestas principales menos, por donde este declarante tiene mala sospecha de Paula. Y esto sabe, como persona que asiste de ordinario a la santa iglesia; y por parecerle mal esto se lo dijo al padre Joan de Góngora, cura de estas minas, para que lo remediase como a quién competía el remedio.

Y esto dice ser la verdad por el juramento que tiene hecho y siéndole leído su dicho, dijo estar bien escrito, y que no lo ha dicho por odio sino por descargo de su conciencia. Se le encargó el secreto, lo prometió y lo firmó de su nombre: Francisco López. El canónigo Joan de Lizano Luyando. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Ratificación) En las minas de Santiago del Prado, en doce días del mes de febrero de mil y seiscientos y veinticuatro años, a las tres de la tarde, ante el señor comisario del Santo Oficio... Sigue la ratificación según el modelo anterior, coincidiendo el comisario, testigos y secretario. (21 Recto. 41/822) (21 Verso. 42/822)

(Al margen: Testigo 9. Joan de Góngora) En las minas de Santiago del Prado, en veinte días del mes de septiembre de mil seiscientos veintitrés, a la una del día, ante el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio en la catedral de la ciudad de Santiago de Cuba y su gobierno, compareció sin ser llamado el padre Joan de Góngora, presbítero cura de estas minas, y juró en forma de decir verdad y dijo ser de edad de cincuenta y tres años poco más o menos.

Dice y declara por descargo de su conciencia, que a tres [días] de este presente mes, domingo a las ocho de (22 Recto. 43/822) la mañana, estando éste junto de la despensa donde reparten la carne a la gente de estas minas, oyó decir a María Bolillera, mujer del mulato negro esclavo de su majestad, Alonguengue¹⁶², y a Domingo Matamba, carniceros, que le había contado un negro, que no sabe este declarante cómo se llama, que estando durmiendo en casa de Paula, esclava del alcalde mayor, una noche le habían puesto un peso encima de su cuerpo y le estremeció; despavorido se levantó y encendió lumbre por ver lo que era y halló cuatro gatos negros que le rodeaban la cama; preguntó el negro a Paula qué eran aquellos gatos y ella lo echó de su casa y le dijo que no durmiera más allí.

Asimismo, declara que habiendo tenido noticia de que había azotado Paula a una negrita nombrada Úrsula, hija de Camacha, la llamó este declarante y le preguntó que porqué la había azotado a aquellas horas. Paula respondió que porqué le había preguntado de dónde venía tan tarde, que sería más de media noche, y entonces le contó Úrsula que había visto a Paula aquella misma noche, después de estar (22 Verso. 44/822) toda la gente de estas minas reposando, levantarse de su cama y untarse con un ungüento o untura que sacó de un calabacito debajo de los brazos y luego la vio salir

¹⁶² Nombre procedente de Guinea.

por la puerta afuera. Y que Úrsula estuvo aguardándola hasta que vino allá muy tarde sin dormir, y porque le preguntó que de dónde venía a aquellas horas fue y la azotó hasta que vino el sargento Garibay a quitarla, que estaba dentro del aposento de la casa. Y preguntándole porqué la azotaba respondió Paula a Garibay que porque se meaba en la cama.

Asimismo, declara que Paula, después que está en estas minas, que va para cuatro años, ha visto que ha oído muy pocas veces misa y reprendiéndole, como tiene obligación, que por qué no iba teniendo con qué poder ir¹⁶³. Iba algunas veces, aunque muy pocas y no tan solamente no iba ella, sino que no dejaba ir a otras negras de su amo.

Y esto es la verdad para el juramento que tiene hecho. Se le leyó su dicho y dijo estar bien escrito y que no lo dice por odio sino por descargo de su conciencia; prometió el secreto y lo firmó de su nombre: Joan de Góngora. El canónigo Joan (23 Recto. 45/822) de Lizano Luyando. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Ratificación) En las minas de Santiago del Prado en doce días del mes de febrero de mil y seiscientos y veinticuatro, a las cuatro de la tarde... Sigue la ratificación según la fórmula anterior, ante el mismo comisario, actúa de testigo fray Francisco de Toro y de notario Francisco Guerrero. (23 Verso. 46/822)

(Al margen: T 10. Damián de la Cruz, negro criollo) En las minas de Santiago del Prado, en veinte días del mes de septiembre de mil seiscientos veintitrés, a las seis de la tarde, presente el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio (24 Recto. 47/822) en la catedral de la ciudad de Santiago de Cuba y su gobierno. Compareció siendo llamado un moreno que dijo llamarse Damián de la Cruz, criollo de la ciudad de La Habana y de mucha razón, y juró en forma de decir verdad. Dijo ser casado en estas minas con Catalina, morena, y que entrambos son esclavos de su majestad y que es de edad de cuarenta y dos años, poco más o menos.

Preguntado si sabe o presume la causa porque ha sido llamado a este santo tribunal. Dijo que presume para saber decir alguna cosa tocante a nuestra santa fe y que no sabe cosa tocante a ella, la presume. Le fue dicho que en este Santo Oficio hay información que él dijo en cierta ocasión, a ciertas personas, que estando en los hatos de Barajagua, donde es mayoral, había visto dos noches a una bruja bailando delante y que la conoció, ella decía ciertas palabras.

Y así, se le pide por reverencia de Dios y encarga recorra su memoria y diga la verdad enteramente. Dijo que recorriendo su memoria se ha acordado que hará un año, poco más o menos, estando este declarante en Juliana, a veinte leguas¹⁶⁴ de estas minas y seis del hato de Barajagua, donde (24 Verso. 48/822) es mayoral y que había ido por orden del alcalde mayor, Joan de Eguiluz, a hacer una casa porque había de venir por allí de vuelta de la ciudad de La Habana y desembarcando en la bahía de Nipe. Y en ese sitio, un día, estando este declarante enfermo, que lo había estado mucho, y habiéndole vencido el sueño se quedó dormido y le pareció, o por mejor decir, oyó hablar como habla de mujer: "Aquí venimos a hacer para cuando venga nuestro amo". Que no se certificó lo que dijeron. Y a esto, él abrió los ojos y vio a Paula, del alcalde mayor, las espaldas vueltas para este declarante y una negrita mediana vestida de blanco a su lado derecho, y Paula con una camisa de pecho y una saya de jergueta como fraileasca, estaba haciendo con las manos levantadas como que jugaba y éste, en el habla y por la vista, conoció a Paula y no a la otra negrita. Y habiendo visto esto le volvió a vencer el sueño y se quedó dormido y así no vio más.

¹⁶³ Se refiere que tenía ropa de vestir adecuada para acudir a las misas y otras celebraciones religiosas.

¹⁶⁴ Medida imprecisa por sus muchas variantes a lo largo del tiempo. Aproximadamente son 5'5 km.

Y esto ha dicho en estas minas a algunas personas. (25 Recto. 49/822) Y, asimismo, declara que Paula estaba en estas minas y es cosa imposible para ser en el sitio de Juliana, si no era por arte del diablo por estar tan lejos de ellas.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea, o parezca ser, contra nuestra santa fe católica, ley evangélica que predica y enseña la santa madre Iglesia católica romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Dijo que no sabe cosa ninguna más de lo que tiene dicho y que por público y notorio declara que Paula es bruja y que oyó decir en el ható de Barajagua al indio Joan Francisco y a Domingo Cutano, esclavo de su majestad, que Paula había muerto una niña hija de Ana María y del dicho Joan Francisco y que este declarante no estaba en esta ocasión en las minas.

Y que ésta es la verdad para el juramento que tiene hecho. Se le leyó su dicho y dijo estar bien escrito y que no lo ha dicho por odio sino por descargo de su conciencia. Se le encargó el secreto y lo prometió y no (25 Verso. 50/822) firmó por no saber y lo firmó su merced, el señor comisario, el canónigo Joan de Lizano Luyando. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Ratificación) En las minas de Santiago del Prado, en doce días del mes de febrero, a la tarde... Sigue la ratificación con mismo modelo anterior. Con el mismo comisario, testigos Joan de Góngora y Francisco de Toro y mismo secretario anterior.

(26 Recto. 51/822) (26 Verso. 52/822)

(Al margen: T 11, Joan de Larrea, oídas) En las minas de Santiago del Prado, en veintiún días del mes de septiembre de mil seiscientos y veintitrés años, por la mañana, ante el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio en la catedral de Santiago de Cuba y su gobierno, compareció sin ser llamado y juró en forma decir verdad Joan de Larrea, teniente de estas minas, casado con Isabel Correa y vecinos de ellas, de edad de más de cuarenta y ocho años.

Dice y denuncia de Paula de Eguiluz, comadre de este declarante, que hará doce días, poco más o menos, que le dijo el hermano Matías de [Jesús] Olivera que un negro llamado Bartolomé Mandinga, mandador de las minas que se labran, le dijo que Damián de la Cruz, mayoral de los hatos de Barajagua, había visto a Paula en el dicho ható dos noches bailando y diciendo: “Viene mi señor por Nipe”. Como, en efecto, vino por allí. Y la suso dicha estaba en estas minas, sin hacer falta en ellas.

Y, asimismo, declara que en estas minas es público que había muerto una criatura recién nacida, hija de Ana María y Joan Francisco, naturales¹⁶⁵, y aunque decían estaba enfermita con calentura no fue lo que se ha publicado la causa de su (27 Recto. 53/822) muerte, sino el haberle sacado Paula un bocado del ombligo. Y esto dice por haberlo oído y no visto. Y además de esto ha oído éste a muchas personas que la suso dicha es hechicera y bruja y que tiene a su amo embrujado.

Preguntado si sabe, o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna además de lo que tiene declarado que sea o parezca ser contraria a [la] santa fe católica, ley evangélica que predica y enseña la santa madre Iglesia romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Dijo que no sabe cosa ninguna más de lo que tiene dicho.

Le fue dicho que en este Santo Oficio hay información que este declarante dijo a cierta persona sobre cierto hombre que asistía en estas minas y que a cierta persona había visto hecha cabra. Por reverencia de Dios se le pide y encarga recorra su memoria y diga la verdad enteramente. Dijo que no se acuerda que persona ninguna le haya dicho tal cosa y que si a su memoria ocurriese lo declarará llanamente como lo demás que

¹⁶⁵ Expresión de “indígena”. En otros sitios se les denomina “indios”.

tiene dicho. Porque este que declara es cristiano y celoso de la honra de Dios. Y que lo que puede decir es que Paula va muy pocas veces a oír misa pudiendo (27 Verso. 54/822) muy bien ir por estar muy bien vestida, y no tan solamente ella sino las que le están ayudando al servicio de su amo. Y, este testigo, reprendiéndole que por qué no va a misa, le ha dado por disculpa que por estar ocupada y algunas veces dice que va por la sacristía, pero que este declarante no la ha visto en veinte meses que está en estas minas, sino muy raras veces.

Y esto declara y es la verdad para el juramento que tiene hecho. Se le leyó su dicho y dijo estar bien escrito y que no lo ha dicho por odio sino por descargo de su conciencia. Se le encargó el secreto, lo prometió y lo firmó de su nombre Joan de Larrea. El canónigo Joan de Lizano. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Ratificación) En las minas de Santiago del Prado, en trece días del mes de febrero de mil seiscientos veinticuatro, por la mañana... Sigue la ratificación el modelo anterior, con la misma autoridad y testigos. (28 Recto. 55/822) (28 Verso. 56/822) Y ratificado todo, el testigo añadió [...] que lo que tiene más que decir es que, después que su merced, el dicho señor comisario, hizo leer los edictos de la fe con orden de los señores inquisidores apostólicos en estas minas, de quién este declarante fue ministro y asistió a la lectura de ellos con la vara de alguacil mayor, ha visto que la dicha Paula se ha enmendado en cuanto lo que tiene dicho en su testimonio, que no oía misa, porque después acá la ve ir a misa muchos días y confesar y comulgar y hace muchas obras de caridad. Y no había otra cosa que añadir ni enmendar porque como estaba escrito era la verdad. (29 Recto. 57/822)

(Al margen: Testigo 12. Miguel de Rojas) En la ciudad de Santiago de Cuba, en veintisiete días del mes de septiembre de mil seiscientos veintitrés años, por la tarde, ante el señor canónigo Joan de Licano Luyando, comisario del Santo Oficio en esta catedral de esta dicha ciudad de Santiago de Cuba y su gobierno, compareció siendo llamado, y juró en forma de decir verdad, un hombre que dijo llamarse Miguel de Rojas, soltero, cabo que fue de la infantería de las minas de Santiago del Prado y ahora es soldado del presidio de esta ciudad, de edad de más de cincuenta años.

Preguntado si sabe, o ha oído decir, que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea, o parezca ser, contraria a la santa fe católica, ley evangélica que predica y enseña la santa madre Iglesia católica romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Dijo que no sabe ni ha oído cosa de las que se le pregunta.

Le fue dicho que en este Santo Oficio hay información que estando este declarante en las minas de Santiago del Prado (29 Verso. 58/822) en conversación con ciertas personas dijo que había visto a cierta persona hecha cabra. Y que Miguel de Rojas lo había visto.

Por reverencia de Dios se le encarga que recorra bien su memoria y diga la verdad.

Dijo que, recorriendo su memoria, éste se ha acordado que estando en las minas del Prado como dicho tiene, estando una noche acostado en su cama junto al cuerpo de guardia oyó decir a Jerónimo Carabalo, soldado en las minas que estaba de posta, era la noche tenebrosa de agua y viento, dijo Carabalo, porque andaban unas tres o cuatro cabras y algunas ovejas bramando, que era Paula la esclava del alcalde mayor. Y este declarante preguntándole al susodicho qué decía, le respondió: “¿No oye venir el alboroto de estas cabras y ovejas? Que deben de ser los diablos y Paula que está ella aquí hecha bruja entre ellas”. Y este declarante no salió fuera por estar la noche tenebrosa y lluviosa. Y esto es lo que podrá haber dicho y no otra cosa.

Así mismo, declara que unos soldados de La Habana que venían por el cobre de su

majestad, le dijeron a éste (30 Recto. 59/822) viendo a la dicha Paula viva: “Ésta es la bruja que voló a tal, que en La Habana la vimos hace poco hecha bruja”.

Y también dice que Paula por pública voz y fama es bruja pero no porque este testigo lo sepa de cierto, mas de su mala fama.

Y esto es la verdad, para el juramento que tiene hecho. Y siéndole leído dijo estar bien escrito y no lo ha dicho por odio. Prometió el secreto y lo firmó de su nombre: Miguel de Rojas. El canónigo Joan de Lizano. Pasó ante mí, Francisco Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Ratificación) En la ciudad de Santiago de Cuba a diecisiete días del mes de febrero de mil seiscientos veinticuatro años, por la tarde... Ratificado según la fórmula habitual ante el comisario, de testigos fray Francisco de Toro y Francisco Guerrero, actúa de notario Ambrosio de Sevilla Guerrero. (30 Verso. 60/822) Solo añadió: “...que no se acuerda de los nombres de los soldados que dijeron que la dicha Paula andaba hecha bruja en La Habana y por eso no lo declaró, mas que los conocerá de vista si los viere...” (31 Recto. 61/822)

(Al margen: Votos de prisión) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a veintidós días del mes de marzo de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, doctor Agustín de Ugarte Sarabia, habiendo visto la testificación recibida de parte de este Santo Oficio contra Paula, negra, esclava de Joan de Eguiluz, alcalde mayor de las Minas del Cobre de la isla de Santiago de Cuba. Dijo que la suso dicha sea presa y traída a las cárceles secretas de este Santo Oficio donde se haga causa con ella y para ello se despache mandamiento en forma y lo rubricó ante mí, Luis Blanco de Salcedo.

Sacado del libro primero de votos, folio 152, (31 Verso. 62/822) donde está su original, con quien concuerda, de que doy fe. Luis Blanco de Salcedo, secretario.

Nos, los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad¹⁶⁶ y apostasía, en la ciudad de Cartagena y su distrito, demandamos al licenciado don Joan de Lizano Luyando, canónigo y comisario del Santo Oficio de la ciudad de Santiago de Cuba, que luego que este mandamiento vos fuere entregado vayáis a las minas del Prado, y otras cualesquiera partes y lugares que fuere necesario, y prendáis el cuerpo de Paula, negra esclava del alcalde mayor de las minas del Prado, donde quiera que lo hallareis, aunque sea en iglesia, monasterio, u otro lugar sagrado fuere, o privilegiado. Y así, preso y a buen recaudo, lo traigáis a la cárcel de este Santo Oficio y sea entregado al alcaide de ellas, al cual mandamos lo reciba de vos. Por ante uno de los secretarios de él y lo tenga preso y a buen recaudo y no lo dé suelto, ni en fiado, sin nuestra licencia y mandato.

Y hacéis que la dicha Paula, negra, deje en sus bienes el recaudo que conviene para la buena conservación y guarda de ellos, encargándolos a la persona que él quisiere, y por bien tuviera por inventario para que de ellos se pueda alimentar y beneficiar por el mejor orden que al suso dicho preso pareciere. (32 Recto. 63/822) Y si tuviere dineros traeréis con vos para su gasto y alimentos cincuenta reales de a ocho; y si no los hubiere vended de los bienes menos perjudiciales hasta la dicha cantidad en almoneda pública. Los cuales en nuestra presencia los entregaréis al que hiciere oficio de dispensero de los presos en este Santo Oficio para que de allí lo alimente, y asimismo traeréis una cama de ropa en que la suso dicha Paula, negra, duerma y los vestidos y

¹⁶⁶ Pravedad: iniquidad, perversidad, corrupción de costumbres. <https://educalingo.com/es/dic-es/pravedad>. También puede tener el significado de herejía cometida por alguien contra la religión cristiana. https://cvc.cervantes.es/foros/leer_asunto1.asp?vCodigo=50691 Consultado el 18/7/2019.

ropa blanca que hubiere menester para su persona, lo cual se entregue al dicho alcaide.

Y si para cumplir y ejecutar lo contenido en este, nuestro mandamiento, tuviere de necesidad de favor y ayuda, exhortamos y requerimos y si es necesario en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor latae sententie trina canonica monitione premisa¹⁶⁷ y dé quinientos ducados para los gastos ordinarios del Santo Oficio. Mandamos a todos y cualesquier jueces y justicias, así eclesiásticos como seglares de los reinos y señoríos de su majestad, que siendo por vos requeridos os den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieres y hubiere de menester y los hombres de guarda y bestias para traer el suso dicho y su cama y ropa y prisiones y los mantenimientos de que tuviere de (32 Verso. 64/822) necesidad a los precios que entre ellos valieren sin encarecerlos más.

Dada en Cartagena a veintitrés días del mes de marzo de mil seiscientos veinticuatro. El doctor Agustín de Ugarte Sarabia por mandado del Santo Oficio. Luis Blanco de Salcedo, secretario.

En las minas de Santiago del Prado a trece días del mes de mayo de mil seiscientos veinticuatro el señor canónigo Joan de Lizano Luyando, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, en mí presencia, el presente notario, fue al aposento donde vive Paula, negra esclava del alcalde mayor Joan de Eguluz, y en virtud del mandamiento retro escrito la prendió por el Santo Oficio y la encargó Andrés de Estrada a Andrés de Chinchilla, que traen oficio de familiares y que vinieron con su merced, los cuales la tuvieron a su cargo. Lo firmó el dicho señor comisario, el canónigo Joan de Lizano.

Y luego, incontinenti¹⁶⁸, se pusieron por inventario los bienes que había en el dicho aposento y parecieron ser de la dicha Paula, criolla, en la manera siguiente:

Primeramente, abrió la dicha Paula una caja en que estaba lo siguiente:

- una saca¹⁶⁹ negra de gorgorán¹⁷⁰ vieja.
- otra saya de perpetuan¹⁷¹ azul con doce (33 Recto. 65/822) pasamanos amarillos.
- otra saca de perpetuan colorado con cinco pasamanos de plata falsa.
- otra saya de perpetuan verde mar con once pasamanos de seda.
- otra saya de perpetuan verde oscuro apresillada de oro.
- otra saya de perpetuan leonado llana. (Al margen: diósele)
- otra saya de perpetuan morado forrada en tafetán amarillo picada.
- otra saya de Damasco azul con once pasamanos de seda verde y blanca.
- otra saya de racó amarillo picada con once guarniciones de plata fina.
- un cuerpo de raso azul guarnecido con trencilla de oro ya usado.
- otro cuerpo de mujer de Damasco verde y colorado con sus botones de plata.
- otro cuerpo de mujer de tela amarilla y blanca guarnecido con trencilla de plata.
- un fustán de Ruán¹⁷² bordado de pita ya usado.

¹⁶⁷ Fórmula de excomunión por contravenir de forma intencionada una ley, es este caso una orden del Tribunal. <http://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-penal/15-delitos-y-penas-en-particular/183-la-pena-de-excomunion-en-el-derecho-canonico.html>. Consultado el 18/7/2019.

¹⁶⁸ Prontamente, al instante. <https://dle.rae.es/?id=LJ6ila>. Consultado el 29/8/2019.

¹⁶⁹ Saya, prenda de vestir femenina, es un precedente de la falda. Pieza de tejido bastante larga y cerrada (con una abertura lateral en algunos modelos), en su origen solía cubrir de la cintura a los pies. [https://es.wikipedia.org/wiki/Saya_\(indumentaria\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Saya_(indumentaria)). Consultado 29/8/2019.

¹⁷⁰ Tela de seda con cordoncillo, sin otra labor por lo común, aunque también lo había lisado y realzado. <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=gorgor%C3%A1n>. Consultado el 29/8/2019.

¹⁷¹ Se define a un nombre usado antiguamente para referir a una variedad de lienzo, tela o un tejido elaborado y confeccionado a base de lana, en la cual le daba a esta denominación por ser muy robusto y de larga duración. <https://definiciona.com/perpetuan/>. Consultado el 29/8/2019.

- otro de hilo azulado ya usado. (Al margen: *Diósele*)
- otro fustán labrado de añil usado.
- otro fustán de motilla blanca usado. (Al margen: *Diósele*)
- otro de Ruán blanco llano con sus puntos abajo ya usado.
- una camisa de Ruán labrada de añil mangas y pecho ya usada. (Al margen: *Diósele*)
- otra camisa de Ruán labrada de pita (33 Verso. 66/822) mangas y pecho ya usada.
- otra camisa de la misma forma que la de arriba.
- otra camisa, labradas las mangas y pecho de hilo acijado. (Al margen: *Diósele*)
- otra camisa de Holanda¹⁷³ alta ya usada bordada de seda azul. (Al margen: *Diósele*)
- otra camisa Ruán labrada de pita pecho y mangas.
- otra camisa de Holanda labrada de pita mangas y pecho.
- cuatro fajas las dos de grana y dos blancas. (Al margen: *Diósele dos*)
- tres tocadores uno de pita y otro de Holanda labrado de seda. (Al margen: *Diósele dos*)
- una toca de Holan[da] con puntas blancas. (Al margen: *Diósele*)
- un cinto de San Agustín con cierro de plata.
- un coqueto en gastado en plata con el dicho cinto de arriba.
- un espejo pequeño viejo.
- dos almohadas viejas, la una con lana. (Al margen: *Diósele una*)
- un colchón de lana y una sábana vieja y una fresada¹⁷⁴ blanca. (Al margen: *Diósele*)
- ocho varas de Damasco amarillo que dijo no ser suyo, sino de Nicolás de Góngora.
- dos cajas viejas y dentro de la una un cajón de almidón mediado. (Al margen: *Diósele una*)

Luego el dicho señor comisario apercibió a Paula de Eguiluz: “¿En quién (34 Recto. 67/822) quiere que se depositen los dichos bienes?”. Ella dijo que quiere que yo, el presente notario, los tenga y de ellos me hice cargo en la forma arriba contenida para dar cuentas de ellos cada vez que se me mande por los señores inquisidores y comisario, bajo las penas de los depositarios que no acuden con los depósitos que les son encargados. Testigos: Andrés de Estrada y Andrés de Chinchilla y Manuel de Acevedo, vecinos de Santiago de Cuba. El canónigo Joan de Lizano Luyando, ante mí, Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo Oficio.

En las minas de Santiago del Prado, a trece días del mes de mayo de mil seiscientos veinticuatro, el señor comisario, Joan de Lizano Luyando dijo que atento a que por mandamiento del Santo Oficio tiene presa a Paula, criolla esclava del señor alcalde mayor, y se le ha secuestrado la ropa que tiene; y conviene que ella luego se embarque en una fragata que está de partida en el puerto de Santiago de Cuba nombrada “La Concepción”, de la que es dueño (34 Verso. 68/822) Diego Rodríguez, para que vaya a la ciudad de Cartagena y se entregue en la Inquisición al alcaide de ella.

Por tanto, mando se notifique al dicho alcalde mayor luego exhiba cincuenta pesos para que se lleven con la dicha Paula para su sustento y la del matalotaje¹⁷⁵ que

¹⁷² Ruán es un tipo de tejido realizado totalmente con algodón. Recibe su nombre porque se fabricaba en la localidad francesa de Ruan. [https://es.wikipedia.org/wiki/Ruan_\(tejido\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ruan_(tejido)) Consultado el 19/7/2019.

¹⁷³ Los términos Holanda, tela de holanda o hilo de holanda hacen referencia a un tipo de tejido de paño de lienzo muy fino, elaborado a partir de fibras naturales de algodón o lino, con el que se confeccionan camisas, camisones, sábanas y otras prendas delicadas. La tela de holanda fue muy apreciada por su caída y su suavidad y llegó a convertirse en un artículo caro y distinguido. [https://es.wikipedia.org/wiki/Holanda_\(tejido\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Holanda_(tejido)) Consultado el 19/7/2019.

¹⁷⁴ Guarnecer con franjas. <https://dle.rae.es/?id=ISubteTJISvAZi5>. Consultado el 18/7/2019.

¹⁷⁵ Prevención de comida que se lleva en una embarcación. <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=matalotaje>. Consultado el 18/7/2019.

hubiere menester; todo el favor y ayuda necesario para llevar a la dicha negra y su ropa con saldos y gente de guardia, porque así conviene al servicio del dicho Santo Oficio y así lo proveo, mando y firmo, el canónigo Joan de Lizano, ante mí, Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo Oficio.

En el dicho día, mes y año atrás contenido, yo, el dicho notario del Santo Oficio, notifiqué el auto atrás contenido a el alcalde mayor, Joan de Eguiluz, en su persona. El cual dijo que está presto de dar todo el favor y ayuda que fuese necesario para el servicio del Santo Oficio y que no tiene dineros ningunos que poder dar para la dicha Paula, criolla, y que, pues tiene ropas, se vendan lo que bastase y esto dio por respuesta. Testigos Andrés de Estrada (35 Recto. 69/822) y Pedro Gómez de Laguna. Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo Oficio.

Visto por su merced, el señor comisario, dijo que atento a que el alcalde mayor no da los cincuenta pesos que se mandan llevar al Santo Oficio para alimentar a la criolla Paula; mando que se venda la cantidad que bastase de la ropa que se le ha secuestrado y embargado, así en estas minas como en la ciudad de Cuba, para que se envíen con la suso dicha y así lo mando y firmo. El canónigo Joan de Lizano Luyando. Ante mí, Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo oficio.

(Al margen: Pregón) E luego, incontinenti, por voz de un negro ladino, a las puertas de las casas del padre Joan de Góngora que están en la plaza de las minas, se pregonó si había quien comprase alguna cosa de la ropa que se había de rematar luego. Y por no haber personas que hiciesen postura en ninguna cosa de ella y ser mucha la pobreza de las dichas minas, el dicho señor comisario mandó que la ropa se lleve a la ciudad de Cuba, a donde se haga almoneda. Testigos: Pedro González y Pedro Gómez de Laguna y otras personas (35 Verso. 70/822) que estuvieron presentes; y de ello doy fe, el canónigo Joan de Lizano Luyando [y] Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo Oficio.

Y después de lo dicho, el día trece de mayo de mil seiscientos veinticuatro, ante el señor comisario, en mi presencia, el presente notario, y otras personas que vinieron, el guarda trajo a Paula en una barca a la bahía del puerto de esta ciudad y la embarcó en la fragata nombrada “La Concepción” y la entregó por presa a Joan Correa, maestre, y a Luis Mayo, piloto de la dicha fragata, y les mandó que la tuviesen presa y a buen recaudo. Y cuando llegasen a la ciudad de Cartagena la entregasen en el Santo Oficio de la Inquisición. Ellos recibieron a Paula por presa y prometieron que, llevándolos Dios en salvamento a la ciudad de Cartagena, la entregarían en el Santo Oficio, por tal presa. Y pidieron al dicho señor comisario les dé gente y prisiones para que tenga seguridad su persona mientras estuviere en este puerto la dicha fragata y su merced, el dicho señor comisario, dijo que se les dará la gente y prisiones necesarias como lo piden y que tengan el secreto que conviene.

Lo firmó con los dichos maestre y piloto, testigos Andrés de Chinchilla y Marcos Pérez, (36 Recto. 71/822) el canónigo Joan de Lizano, Luis Mayo, Joan Correa. Ante mí, Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo Oficio.

En la ciudad de Santiago de Cuba a catorce días del mes de mayo de mil seiscientos veinticuatro, por mandado del señor comisario, Joan de Lizano Luyando, se sacaron en almoneda y público pregón los bienes y ropa inventariada de la negra Paula para vender la menos perjudicial que bastase para cumplir los cincuenta pesos que sean de iniciar para sustentarla en el Santo Oficio.

Y por voz del negro criollo Manuel se pregonó la dicha ropa estando en la plaza de esta

ciudad y por no haber persona que hiciese postura justa en la ropa no se remató cosa ninguna; el señor comisario mandó se suspendiese el rematarla hasta que fuese día de fiesta y habría concurso de gente y que entre tanto su merced dará orden para buscar libranza de los dichos cincuenta pesos. Se darán en la ciudad de Cartagena a quien fuese ordenado por los señores del Santo Oficio y se satisfará la dicha cantidad de los bienes de Paula, negra, a quien los librase atento a que conforme la orden del Santo Oficio. La ropa y cama que hubiere de llevar la dicha negra se ha (36 Verso. 72/822) de entregar al alcaide del Santo Oficio. Mando que por cuenta y razón lo reciba el dicho Joan Correa, maestre de la fragata “La Concepción”, para que con la dicha negra lo entregue al alcaide y de todo tome satisfacción. Y así lo proveo, mando y firmo de su nombre, en la ciudad de Santiago de Cuba a catorce días del mes de mayo de mil seiscientos veinticuatro, su merced, el señor comisario Joan de Lizano Luyando.

Y mando que se entregue a Joan Correa, maestre de la fragata de “La Concepción”, la ropa de vestir y cama de la negra Paula, para que con su persona la entregue en el Santo Oficio al alcaide de ella y reciba cincuenta pesos de a ocho reales que su merced, el señor comisario, le entrega en reales de contado para sustento de la suso dicha y que de todo otorgue recibo en forma, y estando presente Joan Correa en presencia de mí, el notario y testigos intra escritos. Recibió del señor comisario los cincuenta pesos en reales de contado para entregarlos a quien se le ordenase por los señores inquisidores de la ciudad de Cartagena y confesó que tiene en su poder de la dicha Paula las cosas siguientes:

- primeramente, una saya de gorgorán negro, (37 Recto. 73/822) vieja.
- otra saya de perpetuan leonado llana.
- un fustán de hilo acijado¹⁷⁶.
- otro fustán de motilla blanco.
- una camisa de Ruán labrada de añil mangas y pecho, ya usada.
- otra camisa labrada las mangas y pecho de hilo azulado.
- otra camisa de Holanda alta, usada y bordada de seda azul.
- dos fajas, la una blanca y la otra de grana colorada.
- dos tocadores, uno de pelo y otro de Holanda.
- una toca de Holanda con puntas blancas
- una almohada con lana
- un colchón de lana y una sábana vieja y una funda blanca
- una caja vieja en que lleva la dicha ropa

De todo esto el maestre se dio por entregado a su voluntad y prometió que, llevándole Dios con salvamento a la ciudad de Cartagena, lo entregará al alcaide del Santo Oficio con la dicha negra y traerá satisfacción. Otorgó recibo en bastante forma y lo firmó de su nombre con el señor comisario, siendo testigos Pedro Crespo y Andrés Vara Medrano que estaban en esta ciudad: Joan Correa, el canónigo Joan de Lizano Luyando. Ante mí, Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo Oficio.

En la santa Inquisición de Cartagena, a veintiún (37 Verso. 74/822) días del mes de mayo de mil seiscientos veinticuatro, en virtud del mandamiento de prisión de este Santo Oficio, fue traída presa, a sus cárceles, Paula, negra, esclava del alcalde mayor de las minas del Prado junto a la ciudad de Santiago de Cuba; la cual por mandado del señor inquisidor, doctor Agustín de Ugarte Saravia, entró en sus cárceles y al entrar, en mi presencia, reconoció su persona el alcaide Rodrigo Tenorio y no se le halló en ella cosa de las prohibidas, salvo unos brazaletes de corales y cuentas de oro que quedaron

¹⁷⁶ Caparrosa. Nombre común a varios sulfatos nativos de cobre, hierro o cinc.
<https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=caparrosa>. Consultado el 19/7/2019.

en poder del alcaide, quien la metió luego dentro de la cárcel y la puso en la número once. Se la dio por entregado y lo firmó Rodrigo Pereira Tenorio ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

(Al margen: Primera audiencia) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a veinticinco días del mes de mayo de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de las cárceles secretas una mujer morena de la cual fue recibido juramento en forma debida de derecho y so cargo (38 Recto. 75/882) de él prometió decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa, y que guardará secreto de todo lo que viere y entendiere.

Habiéndole preguntado cómo se llama, de dónde era natural, qué edad y qué estado tiene, dijo que se llama Paula de Eguiluz, natural de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, que al presente es esclava de Joan de Eguiluz, alcalde mayor de las minas del cobre que son junto a la ciudad de Santiago de Cuba, donde hará cuatro años que está, de edad que dijo ser de treinta y tres años, poco más a menos.

Se le dijo que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia¹⁷⁷, que pues está en ella diga para qué la ha pedido. Dijo que la ha pedido para declarar sobre lo que se halla culpada, y habiéndola mandado que lo declare, dijo que se acusa de un pecado de incesto que cometió habiendo conocido carnalmente a dos hombres que eran parientes el uno del otro, no sabe en qué grado.

Y que, asimismo, se acusa de haber dado crédito a algunos sueños, como fue que habiendo soñado una noche que venía ganado del Bayamo al cobre, donde (38 Verso. 76/882) ésta estaba, vio a la mañana como venía ganado de Barajagua y entonces dijo a los que estaban presentes: “Mira si el sueño que yo soñé si no salió verdad y vino ganado de Barajagua”. Algunas veces en otros sueños representándosele que veía una persona le sucedía verle al otro día. En otras ocasiones, sin haberlo soñado, decía lo que veía y se creía que lo soñó.

También se acuerda qué habiéndole dicho Luisa de Soto, morena difunta que vivía en La Habana, que la hierba curia era buena para que a una persona la quisieren bien. Ésta la cogió, viviendo en la ciudad de La Habana con su amo, y se lavó con ella para el efecto de que la quisiesen bien; y no se lavó más de una vez porque habiéndose ido a confesar con el padre fray Manuel de la Orden de san Francisco y habiéndose acusado de que tenía la dicha hierba, el fraile la mandó que antes que la absolviese fuese por ella y se la trajese; y ésta lo hizo y nunca más usó de ella para esto, aunque la cogió otras veces para sacar de ella agua (39 Recto. 77/882) boltica y de azar.

Y también dijo que, estando su amo malo de calenturas y andando ésta preguntando por algún remedio para quitárselas, Juana Jerónima, mujer soltera y española que vive en el Duan¹⁷⁸, la aconsejó que tomase unas cascaredillas¹⁷⁹ de naranjas y con un huesito de muerto y un poco de romero lo pusiese en el monumento¹⁸⁰ y otro día lo moliese todo junto y de aquellos polvos lo diese en vino a su amo, y que con eso se le quitarían las calenturas. Y ésta, con el deseo que tenía de que su amo alcanzase salud, lo quiso hacer y su amo no se lo consintió.

Por ser dada la hora cesó esta audiencia; y amonestada la rea fue mandada llevar a su cárcel. Y habiéndosele leído esto que ha dicho, dijo estar bien escrito. Por no saber escribir lo firmó el señor inquisidor ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

¹⁷⁷ Pedir audiencia por escrito.

¹⁷⁸ Duan, pequeña población en la Bahía de Santiago de Cuba, próxima a las minas del cobre.

¹⁷⁹ Se entienden cáscaras.

¹⁸⁰ Por el contexto se refiere a un mortero.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena a cuatro días del mes de julio de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, (39 Verso. 78/882) por su mandado fue traída de su cárcel Paula, morena, a la cual fue dicho que el alcaide ha pedido audiencia; y pues está en ella diga para qué la ha pedido y en todo diga verdad debajo del juramento que tiene hecho.

Dijo que la ha pedido para decir que cuando Luisa de Soto la enseñó, como tiene dicho, y la dijo que se había de lavar con el agua de la hierba, creía que era buena para que los hombres la quisiesen bien. Y después de haberse lavado dio cuenta a Melchora, morena libre que vive en La Habana en la calle de Justiniano, y la dijo lo que Luisa de Soto le había dicho. Melchora le preguntó si había votado el agua con los palillos de la dicha hierba después de haberse lavado; y respondiéndola que sí, la dijo que los palillos no los había de votar, sino traerlos consigo metidos en una bolsilla para el efecto de que los hombres la quisiesen. Esta lo hizo así y poniéndolos en una bolsilla de tela blanca los trajo consigo al cuello por espacio de ocho días y a las noches ponía la bolsilla debajo de la cabecera de su cama de donde una mañana se la (40 Recto. 79/882) quitó, sin que ésta lo viese, Antonio, mulato esclavo de su señor, y la llevó a enseñar en casa de doña Mariana Manrique, como ésta después lo supo de una mulata de doña Mariana, la cual la dijo en un día que se iban a confesar. El dicho mulatillo les había enseñado la bolsilla, y que lo manifestase al padre custodio de san Francisco y se acusase de ello porque si no ella lo había de hacer. Y ésta le dijo que ya había dado la dicha bolsilla al padre fray Manuel, confesor de éstas, la postrera vez que se había confesado con él.

Preguntada que cómo sabía la dicha mulata que aquellos palillos que tenía la bolsilla eran mala cosa pues la mandaba que se delatase y acusase de ello; y si declararon para qué eran buenos los dichos palillos.

Dijo que cuando el padre Bonilla, comisario de este Santo Oficio, hizo leer los edictos en la ciudad de La Habana, dijo también que quién supiese de algunas personas que trajesen algunas hierbas lo manifestasen. Y dijo que por esto entiende la dicha mulata se acusase (40 verso. 80/882) y manifestase la dicha bolsilla. Y no sabe otra cosa.

Le fue preguntado por su genealogía y dijo que nació en la ciudad de Santo Domingo en casa de Diego de Leguisamo, de quien era esclava su madre Guiomar, negra de casta biafara¹⁸¹. No sabe quién fue su padre, ni tiene noticia de sus abuelos paternos ni maternos, ni de los demás transversales y colaterales; y sólo conoce a dos hermanas que tiene en la dicha ciudad llamadas Ana y Juana, que la Ana es libre y la Juana esclava de Antonio de Laques, en la misma ciudad a donde está estuvo hasta la edad de trece años y que por deudas que su amo debía al criollo Juan Nieto, se hizo pagado con ésta y otras de la deuda que a él se le debía. El cual la vendió después a Iñigo de Otazo que la llevó a Puerto Rico, donde estuvo en su poder cuatro años, al cabo de los cuales su mujer no gustó que ésta estuviese en casa por tener celos de ella e hizo que su marido la enviase a La Habana, donde la compró (41 Recto. 81/822) Joan de Eguiluz, el amo que hoy tiene, en cuyo servicio ha estado todo el demás tiempo hasta que fue presa por este Santo Oficio.

Preguntada si es cristiana bautizada y confirmada. Dijo que es cristiana y que ha oído la bautizaron en la ciudad de Santo Domingo, en la iglesia mayor, y que la confirmó don fray Agustín Dávila, arzobispo de esa ciudad, y que oye misa ordinariamente los domingos y fiestas; y confiesa y comulga cuando lo manda la santa madre Iglesia y que cumplió con ella en la Cuaresma pasada en las Minas del Cobre y la confesó y comulgó

¹⁸¹ Oriundo de Biafra, región sudoriental de Nigeria. <https://es.wikipedia.org/wiki/Biafra>. Consultado el 19/7/2019.

el padre Góngora. Se persignó y santiguó, dijo el Padre Nuestro y el Ave María, el Credo y la Salve Regina, y dijo los Mandamientos de la Ley de Dios, todo bien dicho, y dijo no sabe los artículos de la fe.

Preguntada si ella sabe leer y escribir. Dijo que no sabe leer ni escribir y que no sabe quién tenga libros prohibidos.

Le fue dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio no se acostumbra prender a nadie sin tener bastante información sobre lo que se ha hecho, dicho y cometido o se ha visto hacer, decir y cometer a otras personas alguna cosa que sea o parezca en ofensa de Dios, nuestro Señor, y de su bendita madre la Virgen, santa (41 Verso. 82/822) María, y contra su santa fe católica y ley evangélica que tiene, predica y enseña la santa madre Iglesia católica romana o contra el libre y recto uso y ejercicio del Santo Oficio. Por tanto, pues, esta presa debe entender que con la dicha información está presa y así se le amonesta por primera monición¹⁸².

De parte de Dios, nuestro Señor, y de su bendita madre la Virgen, santa María, se le amonesta y encarga recorra la memoria y diga enteramente la verdad de todo lo que se sintiere culpada o supiere que otros lo estén sin encubrir de sí, ni de ellos, cosa alguna y sin levantarse a sí, ni a otros, falso testimonio; porque haciéndolo así su causa será despachada con la brevedad y misericordia que haya lugar donde no se ha de hacer justicia.

Dijo que ella ha dicho la verdad y no tiene más que decir y, por tanto, siendo amonestada, la rea fue mandada volver a su cárcel. Y habiéndosele leído esta audiencia dijo estar bien escrita y, por no saber escribir, firmó el señor inquisidor ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena a cinco días del mes de julio de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su (42 Recto. 83/822) cárcel secreta Paula, negra, a la cual fue dicho si ha acordado¹⁸³ algo en su negocio que deba decir y declarar y so cargo del juramento que tiene hecho [y] diga en todo [la] verdad.

Dijo que no se le ha acordado nada ni tiene que decir. Le fue dicho que ya sabe, como por primera monición, ha sido amonestada de parte de Dios, nuestro Señor, y de su bendita y gloriosa madre, la Virgen, santa María, recorra su memoria y diga la verdad de todo lo que hubiere hecho, dicho y cometido o haya visto hacer, decir y cometer a otras personas, que sea o parezca ser en ofensa de Dios, nuestro Señor, y contra nuestra santa fe católica y ley evangélica que tiene, predica y enseña la santa madre Iglesia católica romana o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Por tanto, ahora por segunda monición de parte de Dios, nuestro Señor, y de su bendita y gloriosa madre, la Virgen María, se le amonesta y encarga lo mismo: que recorra su memoria y diga enteramente la verdad de todo lo que se sintiera culpada, o supiese que otros lo estén, sin encubrir de sí, ni de otros, cosa alguna; y sin levantarse a sí, ni a otros, falso testimonio, porque haciéndolo así su causa será despachada con la brevedad y misericordia que haya lugar donde no se hará justicia.

Dijo que no tiene qué decir y, por tanto, amonestada (42 Verso. 84/822) otra vez fue mandada llevar a su cárcel. Ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena a ocho días del mes de julio de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su

¹⁸² Aviso o amonestación, especialmente el que hace con carácter oficial una autoridad eclesiástica.

<https://dle.rae.es/srv/fetch?id=PeH7PSv>. Consultado el 22/7/2019.

¹⁸³ Recordado.

mandado fue traída de su cárcel Paula, morena, a la que fue dicho que el alcaide ha hecho relación para pedir audiencia; y pues está en ella diga para qué la ha pedido y en todo [diga la] verdad, debajo del juramento que tiene hecho.

Dijo que ha pedido audiencia para decir que se ha acordado que María, llamada por mal nombre “Cimentera”, esclava de doña Isabel cuyo sobrenombre no sabe, que vive en la ciudad de La Habana en la calle de Farias, estando en conversación con ésta, y tratando de hombres y sus amistades, la dijo que traía en una bolsa la hierba curia para que la quisiesen bien; a lo cual la preguntó María que si la traía con raíz, y respondiendo esta que sí, le dijo María que cortase un poquito de la raíz y la puso en una bolsilla junta con unos pocos de cabellos de hombre a quien quisiese bien; y ésta lo hizo así, tomando unos pocos de cabellos de Pedro, mozo español de la contaduría de su señor, del cual andaba ésta enamorada (43 Recto. 85/822) y él no la quería. Lo puso con lo poquito de la raíz de curia en una bolsilla de raso colorado y la metió; y traía dentro de otra bolsilla que tiene declarado era de tela blanca en que estaban los palillos de la dicha curia después de lo cual se fue. Al dicho Pedro le envió su amo a España y ésta dio la dicha bolsa de tela al padre fray Manuel, con todo lo que tenía dentro. Lo que ha dicho es la verdad y lo es también que ésta tiene tres hijos, que los [ha] habido después que es esclava del dicho Joan de Eguiluz.

Le fue dicho que, ya sabe cómo, por primera y segunda monición ha sido amonestada; diga la verdad enteramente de todo lo que hubiere hecho, dicho y cometido o haya visto hacer, decir y cometer a otras personas... Se le amonesta en tercera monición.

(43 Verso. 86/822) Dijo que no se acuerda que tenga que decir otra cosa y ha dicho la verdad. Y, por tanto, amonestada fue vuelta a su cárcel y, por no saber firmar, firmó el señor inquisidor ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena a once días del mes de julio de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula, negra, a la que fue dicho si ha acordado algo en su negocio que deba decir y declarar y, so cargo del juramento que tiene hecho, diga en todo [la] verdad.

Dijo que ella ha dicho la verdad y no tiene más que decir.

Le fue dicho que se le hace saber que el fiscal la quiere poner acusación y que, antes que se la ponga, le estará bien decir la verdad donde no se oirá al fiscal y se hará justicia. Dijo que ha dicho la verdad y no tiene más que decir. (44 Recto. 87/822)

Y luego pareció presente el fiscal de este Santo Oficio y presentó esta acusación firmada de su nombre; y puso en forma que no la ponía de malicia sino por ser verdad lo contenido en ella, la cual es del tenor siguiente, aquí la acusación:

El licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, promotor fiscal de este Santo Oficio, en la mejor vía y forma que haya lugar a derecho, comparezco ante vuesa y criminalmente acuso a Paula, negra, natural de la ciudad de Santo Domingo de la isla La Española y al presente [es] esclava de Joan de Eguiluz, alcalde mayor en las Minas del Cobre que son junto a la ciudad de Santiago de Cuba, presa en las cárceles secretas de esta Inquisición que está presente y premiso lo necesario.

Digo que, siendo la suso dicha cristiana bautizada y confirmada, por tal habida y tenida y comúnmente reputada; gozando y usando de todas las gracias, inmunidades, privilegios y exenciones e indulgencias de cristiana; con poco temor de Dios y en gran daño de su conciencia, condenación de su alma y menosprecio de la justicia de este Santo Oficio. Ingrata a tanto bien, ha cometido (44 Verso. 88/822) delitos contra nuestra santa fe católica haciendo muchos hechos y supersticiones, mezclando cosas sagradas

con profanas, con invocaciones de demonios, con quien ha tenido pacto y seguido la secta de los brujos, y procurado saber las cosas perjuras y que dependen del libre albedrío del hombre, atribuyendo a la criatura lo que solo se debe al Creador.

En prueba de lo cual esta rea, el año pasado de mil seiscientos veintitrés, por el mes de agosto, con poco temor de Dios y de su conciencia, habiendo cierta persona¹⁸⁴ parido una criatura por el dicho tiempo; la rea, en cumplimiento del pacto y alianza que tiene hecho con el demonio de hacer y cometer semejantes delitos, habiendo tomado a la criatura en los brazos y desenvuelto la chupó por el ombligo y le hizo todo el mal que pudo, de suerte que se conoció que esta rea lo había hecho así por estar buena la criatura antes que ella la tomase. Como por la pública voz y fama que ella tiene de bruja y hechicera como que luego vino a morir la dicha criatura.

Y ten [también] le acuso a la rea que, por el año de veintidós, poco más o menos, (45 Recto. 89/822) estando su amo en la ciudad de La Habana para venir a las Minas del Cobre. Estando cierta persona en los hatos de Barajagua, que son de Joan de Eguiluz, y siendo distantes catorce leguas de las minas, vio a la rea, dos noches continuas, bailando con mucho contento y decía: “Ya viene por Nipe”. De lo que quedó esta persona espantada por haber visto a la rea al estar en las minas y distante de aquel hato catorce leguas; y luego, otro día, llegó aviso a la persona cómo Joan de Eguiluz había llegado al puerto de Nipe y que le llevase caballos, como lo hizo. También dijo que es conocido el pacto que la rea tiene y ha tenido con el demonio, pues hizo todo lo que contiene el capítulo. Pues fue conocida y vista por esta persona y jamás se entendió que la rea hubiese falta ni ausencia de las minas por ese tiempo y así se colige¹⁸⁵ fue llevada por arte del demonio.

En prueba de su mal vivir y proceder y poca cristiandad, esta rea se fue a una iglesia en compañía de cierta persona hará cuatro años, poco más o menos, estando su amo (45 Verso. 90/822) malo, y detrás del coro comenzó a escarbar con un palo en una sepultura y de ella sacó dos pedacitos de huesos de muerto, y los llevó muy escondidos; y dijo a la persona que había ido con ella que aquello era para dar salud a su amo. Lo molió con unas cáscaras de naranjas y romero y lo hizo polvos, y amarró en un paño o papel con una cinta colorada; la rea los usó e hizo sus hechizos y embustes.

La rea, en confirmación de sus depravadas costumbres, por el tiempo referido, poco más o menos, estando en las minas y cierta persona en su compañía, una noche, cuando toda la gente estaba recogida y la rea acostada, se levantó y desnudó y tomó de un calabacito donde tenía un ungüento con el que se untó debajo de los brazos y se salió por la puerta de carrera y no volvió hasta cerca del alba. Y cuando vino no entró por la puerta, porque si entraba por ella la dicha persona la viera por estar despierta, y con algún cuidado por la ausencia y falta que había hecho ella de su casa aquella noche y aquellas horas por todo lo que es cosa indudable que (46 Recto. 91/822) la rea es bruja y está comprendida en las culpas y delitos que le acuso.

Y, asimismo, la rea, estando en la ciudad de La Habana en compañía de Joan de Eguiluz, que habiéndose enojado con ella y queriéndola dar con una catana, ella se le desapareció de delante y se arrojó por una ventana abajo, donde había mucha cantidad de piedras, por lo que era fuerza que se lastimase; sin embargo, no recibió por entonces lesión alguna. De esto se colige que la alianza y pacto que tiene con el demonio en esta ocasión le sirvió de librarla de que no le recibiese.

La rea, teniendo pesadumbre con cierta persona de las minas, por ser tan conocida su mala vida y costumbres, en el discurso de la riña la llamó: “Hechicera, herbolaria y que era una moza que no veía a Dios”. Que era bruja era muy público en las minas y se

¹⁸⁴ Veremos que nunca se nombra a los testigos por su nombre. Este es el primer ejemplo.

¹⁸⁵ Sacar consecuencia de otra cosa. <https://dle.rae.es/?id=9IJfwMq>. Consultado el 22/7/2019.

conocía muy bien, por cuanto era muy notada que los más días de fiesta y domingos y días principales de todo el año no iba a la iglesia ni oía misa.

Y, asimismo, fue público en las minas que la rea estuvo presa por la justicia ordinaria por la grande fama y publicidad (46 Verso. 92/822) que había de que era bruja. Y estando presa en el cuerpo de guardia envió cierta persona por ella para castigarla y esta rea dijo a los soldados, que a su cargo la tenían, que no la dejasen llevar por cuanto ella estaba presa por un grave delito que había cometido de haber muerto una niña, como se lo imputaban.

Por el tiempo referido, poco más o menos, habiendo dormido cierta persona en casa de la rea, una noche, y estando durmiendo en su cama, le pusieron un peso de pesar carne sobre el cuerpo; y estremecido despertó medio despavorido y se levantó y fue a encender una luz; al volver con ella, hacia la cama donde había dormido, a ver lo que era, halló cuatro gatos negros en le rodeaban la cama. Y habiendo preguntado esta persona a la rea, dijo que los gatos eran suyos y se enojó y recibió pesadumbre de ello y echó a la dicha persona de su casa sin que le dejase dormir más en ella. Esto en prueba de la pública voz y fama que había de que la rea era una gran bruja.

Estando cierta persona en las minas del Prado, una noche muy oscura y tempestuosa de aire y (47 Recto. 93/822) aguas, acostado junto al cuerpo de guardia, allí había oído decir a otra persona que estaba de posta por haber visto tres o cuatro cabras y algunas ovejas bramando que era Paula, esclava del alcalde mayor Joan de Eguiluz, y esta cierta persona, desde su cama, le dijo: “¿Qué era aquello que decía?”. La otra persona que hacía la posta le respondió: “¿No oye, vuestra merced, este ruido y alboroto de estas cabras y ovejas? que deben ser los diablos y Paula que está aquí hecha bruja”.

Y aunque parece que esta rea en sus confesiones ha querido encubrir las que está gravemente culpada con decir que ha cometido un pecado de incesto y que asimismo ha usado de la hierba que llaman curia para que los hombres la quieran para sus torpes y deshonestos tratos, en ofensa de Dios, nuestro Señor, y asimismo se lavó con la dicha hierba. Y aunque dice que el haber usado de los huesos de muerto y cáscaras de naranjas y otras cosas puestas en el monumento y que lo hizo y aplicó para quitar calenturas a su amo. Se colige que esta rea no dice ni confiesa la verdad; que todo lo que dice y confiesa es por colorear sus graves y (47 Verso. 94/822) atroces delitos de que está culpada.

Y asimismo la rea ha usado de ciertos palillos y cabellos del hombre con quien ha tenido sus deshonestidades y usado de ciertas aguas sacadas de la hierba curia y todo ello lo ha traído metido en una bolsilla de tela blanca, como si fueran reliquias, o a lo menos dando muestras de ello y asimismo las ha puesto en la cama debajo de las almohadas y usando de la misma raíz de la hierba curia para sus embustes; con lo cual se ve clara y evidentemente que la rea esta dejada de la mano de Dios, nuestro Señor, y apartada de su santa fe católica y entregada a la servidumbre y esclavitud del demonio; y, aunque, por Vuesa ha sido amonestada muchas y diversas veces y confiesa enteramente la verdad no lo ha querido hacer, antes callando se ha perjurado.

Porque pido y suplico a Vuesa señoría que, tenida mi relación por verdadera o la parte que baste para alcanzar justicia por su sentencia definitiva, o la que en tal caso haya lugar de derecho, declare mi intención por bien probada y que Paula de Eguiluz ha cometido (48 Recto. 95/822) los delitos de que por mí es acusada, condenándola por ellos en las mayores y más graves penas que de derecho haya lugar; mandándolas ejecutar en su persona y bienes de forma que a la rea le sean de digno castigo, y a las demás de escarmiento y buen ejemplo; y que, siendo necesario, la suso dicha sea puesta a cuestión de tormento en que esté y persevere, y en su persona se repita hasta que

enteramente diga la verdad¹⁸⁶, sobre [lo] que pido justicia y juro en forma y para ello el Santo Oficio de Vuesa imploro. El licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos.

Y así presentada y leída la acusación, fue recibido juramento en forma de derecho de Paula de Eguiluz y prometió decir y responder verdad a la acusación, la cual siéndole vuelta a leer capítulo por capítulo respondió a ellos en la forma siguiente:

Al capítulo primero y cabeza de la acusación dijo que es la contenida en la dicha acusación y que ella no es bruja ni ha hecho hechizos ni tiene pacto con el demonio; que son enemigos que la quieren mal.

Al capítulo segundo, dijo que es testimonio y que lo qué pasó es (48 Verso. 96/822) que Leonor de Estrada, vecina de Ana María, la llamó cuando estaba parada en la calle y le dijo que entrase en casa de Ana María que estaba gritando porque se le moría una niña que tenía; y, habiendo entrado, la quiso ésta dar el pecho y viendo que no podía mamar la mandó su madre que la desfajase y mirase el mal que tenía y ésta lo hizo y vio que tenía aventada la barriga; y por consolar a la madre la dijo que no sería nada y la enseñaron el ombligo que le tenía bueno; ésta dijo que lo mirase, y calentándole un pañito con alhucema¹⁸⁷ y romero se le aplicó a la barriga y tornó a fajar a la criatura y se la entregó a su madre; al punto se fue ésta a su casa y no vio más a la criatura. Y todo lo demás contenido en el dicho capítulo es falsedad y se lo levantan porque todos la quieren mal de muerte porque su amo la quiere bien y la ven bien vestida.

Al capítulo tercero, dijo que no ha ofendido a Dios en lo que se le acusa y lo niega, que es maldad que se le levanta.

Al capítulo cuarto, dijo que se refiere a lo que dicho tiene y que Juana Jerónima la mandó que tomase un hueso de muerto y un poco de romero (49 Recto. 97/822) y una cáscara de naranja de las que hubiesen estado en el monumento y que hecho polvos lo diese a su señor a beber en un poco de vino para quitarle las cuartanas¹⁸⁸; y que, dándoselo, se lo bebiese para que con el asco de haber tomado tal cosa vomitase. Y es verdad que ésta lo quiso hacer, mas habiéndolo comunicado con su señor, como él la riñó y no quiso, lo dejó estar y no fue por el hueso. Aunque con este propósito había dicho al sacristán que aquello le habían dado por remedio para su señor y respondió el sacristán que de la iglesia no se podía sacar hueso de muerto; la mandó que le pidiese al ermitaño un pedacito, mas ésta no lo hizo y niega lo demás contenido en el dicho capítulo.

Al quinto capítulo, dijo que saldría ésta alguna vez, como lo hacía muchas noches, a buscar a quien la quería bien para sus deshonestidades y tratos ilícitos, pero no para cosas semejantes ni de brujería, que ésta nunca las supo, ni sabe, ni en su vida tal hizo. Y esto responde.

Al capítulo sexto, dijo que es verdad que su amo quiso castigar a ésta porque había salido de casa sin (49 Verso. 98/822) su licencia. Y temiendo el castigo ésta se echó desde el corredor de su casa que cae a la mar en ella y no se hizo mal por caer en el agua, si bien tuvo el brazo del lado de que cayó entumecido por mucho tiempo. Y niega lo demás que es falso.

En este estado dio la hora y, por faltar la mitad de la acusación, cesó la audiencia. Y

¹⁸⁶ El Fiscal pide se someta a Paula a tortura hasta que confiese toda la verdad.

¹⁸⁷ La alhucema es una planta de la misma familia de la lavanda común. Tiene propiedades antisépticas y ayudan a combatir infecciones y heridas en la piel, quemaduras y urticaria; también es usada como antiespasmódico, lo cual ayuda a controlar problemas estomacales.

<https://hierbasyp plantasmedicinales.com/propiedades>. Consultado el 1/9/2019.

¹⁸⁸ Calentura, casi siempre de origen palúdico, que entra con frío, de cuatro en cuatro días. También conocida como fiebre cuartana. <https://dle.rae.es/srv/fetch?id=BSuIUkf>. Consultado el 23/7/2019.

amonestada la rea, fue mandada volver a su cárcel; y habiéndosele leído lo que ha respondido a la acusación del fiscal, dijo [que] estaba bien escrito y, por no saber firmar, firmó el señor inquisidor ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a once días del mes de julio de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz, morena, a la que fue dicho si ha acordado algo en su negocio que deba decir y declarar y so cargo del juramento que tiene oficio diga, en todo, la verdad.

Dijo que se ha acordado, que hará como dos años, que estando en las Minas del Cobre y su señor ausente, con deseo de verle estando sola en su casa, una noche expresando (50 Recto. 99/822) las palabras de manera que las pudiera oír cualquiera que estuviera en el aposento, dijo por dos o tres veces: “¿Quién me dijera cuándo había de venir mi señor? aunque me lo dijera el diablo”. Al fin de estas veces, oyó una voz que la dijo: “Yo te lo diré”. Y levantándose mucho viento en el aposento, sin que lo hubiese en la calle, ni entonces le hubiese meneado a ésta en remolino, y quitándole la vista de los ojos le dijo la dicha voz: “En Nipe, de aquí a tres días”. Con que ésta entendió que dentro de tres días había de llegar a Nipe su amo. Con este viento y suceso que tuvo, ésta quedó tan molida, cansada y atontada que le duró por muchos días el mal y que los oídos le zumbaban¹⁸⁹.

Y habiendo oído lo que oyó, luego u otro día, dijo esta rea que no se acuerda, si fue a su juicio o del ermitaño con que había soñado, que su señor había de venir a Nipe dentro de tres días, como sucedió.

Y pasados los veinte días, estando ésta, otra noche, en la casa vio unos bultos, así como de perros que con las manos la llamaban, y ésta tapándose los ojos y diciendo “Jesús”, no vio más los dichos bultos de perros.

Y también se acuerda (50 Verso. 100/822) que, de allí a dos meses, la había reñido y castigado su aburrida y colérica señora; y del castigo ésta se salió de casa y se fue a la orilla del río que está cerca. Sentada allí, llorando, la vinieron deseos de echarse en el río y oyó la misma voz que, de la misma manera que cuando¹⁹⁰ la dijo la venida de su señor, la decía: “Haz lo que te digo”. Y viendo ésta la tentación, se levantó y volvió a casa. Y de allí a algunos días, habiéndose ido a confesar con un padre de Santo Domingo que estaba en las minas, después acá no oyó la dicha voz.

Y esto es de lo que tiene que acusarse y pide penitencia con misericordia, pesándole, como la pesa, la ofensa que hizo a nuestro Señor.

Y para confesar más claro y con verdad lo que ha sucedido, luego dijo que cuando el aire la atrajo en remolino sintió que la levantó y llevó lejos, y habiéndola parado, no sabe dónde, oyó entonces la voz que la dijo: “En Nipe, de aquí a tres días”. Y cuando estaba parada sentía como un murmullo y ruido que andaba a su alrededor y unos bultos como de cosa viva que se meneaban. Y ésta, (51 Recto. 101/822) cuando la dijeron: “En Nipe, de aquí a tres días” para mejor entenderlo, preguntó al demonio, o a lo que le hablaba, dos veces: “¿En Nipe? ¿En Nipe?”. Y no le respondió y la volvió a su casa con mucho viento y en remolino. Esto la sucedió, dos o tres noches continuas, quedando siempre tan molida y cansada que no sabía de si así era, que pudo ser que el demonio la llevase al lugar donde dice el capítulo de la acusación que la vieron a ésta bailar y que estaba [a] catorce leguas de su casa. Mas que no es verdad que ésta bailase regocijada diciendo que venía su señor por Nipe, lo cual debió de hacer el demonio con aquel murmullo que ésta oía que andaba alrededor de ella. Y en la segunda noche, se

¹⁸⁹ Al margen y desde el principio de recto en paréntesis: Primera vez que habló del diablo.

¹⁹⁰ Al margen: segunda vez que la habló el demonio.

acuerda que en el lugar donde la pararon preguntó a la voz en voz inteligible y clara que la podían oír y dijo: “¿Por Nipe?”. A lo cual respondió la voz: “Sí, por Nipe viene”. Con lo cual pudo ser que oyesen su voz y la conociesen en ella.

El señor inquisidor mandó se prosiga adelante con la acusación. Y habiéndosele leído el capítulo séptimo, (51 Verso. 102/822) dijo que ella no sabe de hechizos, ni conoce hierbas, ni sabe más de lo que tiene confesado y que no es bruja. Cuando dicen se untaba debajo de los brazos, pudo ser que la viesan untar algunas noches cuando se salía a buscar a sus amigos que por oler bien se untaba la cabeza y debajo de los brazos y otras partes del cuerpo con algalia¹⁹¹ que tenía en una bujeta que le dio el encargado de Jamaica siendo huésped de su señor. Y esto responde.

Al octavo capítulo, dijo que lo que pasa es que como le levantaron el testimonio de que ella había muerto a la criatura chupándola, y lo anduvieron diciendo por las minas, se enojó su señor y, confiado de que era mentira, dijo que no había de quedar así este negocio; que, si ella lo había hecho que lo pagase, y que si no, que se lo había de pagar a quien se lo había levantado. Y así, el propio la hizo prender y ponerla en el cuerpo de guardia, y estando allí sucedió que su amo fue a Cuba a ver al gobernador, y en su ausencia doña Paula, su hija, queriendo castigarla porque tenía amistad deshonesto con su padre. (52 Recto. 103/822) Y con temor del castigo, al tiempo de querer sacarla en verdad del cuerpo de guardia, ésta dijo a los soldados y al teniente: “Qué, cómo querían hacer aquello estando ella presa por lo que estaba”. Con lo cual la dejaron allí más todavía, y este fue el castigo de doña Paula. Y esto es la verdad, y niega lo demás contenido en el dicho capítulo.

Al capítulo nono, dijo que pudo ser que alguna persona viese los bultos que ésta tiene declarado, que no sabe si eran de perros o de gatos; mas que no sabe, ni se acuerda, que nadie la haya preguntado por ellos, ni lo demás contenido en el dicho capítulo.

Al capítulo décimo, ya tiene dicho que ella no es bruja y que no sabe nada de lo contenido en dicho capítulo.

Al capítulo undécimo dijo que ella tiene confesada la verdad y que lo es que tuvo voluntad de hacer lo del dicho hueso de difunto y lo hiciera si su señor quisiera, mas que no lo hizo.

Al duodécimo capítulo, y remate de la acusación, dijo que se refiere a lo que dicho tiene. Y confiesa, también, que muchos (52 Verso. 104/822) días de fiesta dejaba de ir a la iglesia y oír misa, mas que no era por falta de fe porque es verdadera cristiana, sino porque estaba cocinando y ocupada en otras cosas de casa, que como estaban todas a su cargo no podía descuidar de ellas.

Y al remate de la acusación dijo que se haga lo que fuere de justicia, y que no se ha perjurado, sino dicho la verdad.

Y habiéndosele leído lo que ha respondido a la acusación del fiscal dijo estar bien escrito y, por no saber firmar, firmó por ella el señor inquisidor ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

El señor inquisidor mandó dar traslado de esta acusación y sus respuestas a la rea para que la trate y comunique con uno de los letrados que deben defender semejantes causas en este Santo Oficio, que son los licenciados don Pedro de Cinca y don Francisco de Betancor. Que a cuál de ellos nombra por su abogado y Paula, negra, nombró por su abogado a don Francisco de Betancor. El señor inquisidor le hizo por nombrado y dijo que lo mandará llamar a su cárcel. Ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario. (53 Recto. 105/822)

¹⁹¹ una sustancia cuyo olor es parecido al del almizcle. Se usa en perfumería.
[https://es.wikipedia.org/wiki/Algalia_\(sustancia\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Algalia_(sustancia)). Consultado el 23/7/2019.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena a quince días del mes de julio de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula, negra, a la que fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que en ella está y que diga para qué la ha pedido, y en todo [la] verdad, debajo del juramento que tiene hecho.

Dijo que ha pedido audiencia para decir [que] se ha acordado que hará como un año, y luego dijo que hará más de dos años, que habiéndola castigado su señor por ciertos panes de jabón que faltaban, y habiéndola descalabrado, llegaron ciertas personas a él y le dijeron como ésta estaba descalabrada, a [lo] que respondió su señor: “Mas que la lleve el diablo el alma”. Y oyéndolo ésta, dijo con impaciencia: “Mas que me lleven todos los diablos juntos”. Y mal curada, se fue a la huerta de la casa y estando debajo de un ciruelo oyó una voz que la dijo: “No me llamaste”. Y volviendo ésta el rostro a ver de quien era aquella voz no vio nada, sino que la voz la tornó a decir: “Prométeme algo y vendré todas las veces que me llames”. Y luego la pidió que le prometiese el huelgo¹⁹², que entendió ésta quería decir el (53 Verso. 106/822) alma, y le respondió que [el] huelgo no. Y la voz la dijo: “Pues dame y ofrécame las uñas”. Y callando ésta, volvió a decir la voz: “Pues dame de lo que comieres hoy”. Y ésta dijo: “Eso sí, ya te lo daré”. Entendiendo, como ésta entendió, que estaba hablando con el demonio. Y habiéndose ido a casa y olvidada de lo que había pasado con el demonio, como de allí a una hora, tomó una caña dulce para comer de ella y habiendo comenzado a comerla, al segundo bocado, al apretar con los dientes le dolió uno y arrojó la caña y dijo: “Te ofrezco al diablo”. Y acordándose entonces de lo que había pasado con el demonio se levantó luego a buscar la caña y no la halló.

Y también confiesa que la Pascua de los Reyes que pasó hace un año, que habiéndola dicho Domingo, indio que murió de repente, que tomase la hierba del tostón que le dio este indio, y que majada la echase en un calabacillo junto con un poco de agua y que cuando quisiese irse a ver con el hombre que quería bien para que la quisiese mucho con unas plumas se untase con el agua del calabacillo por los pechos, tablas de brazos, espalda y por donde la había de abrazar el dicho hombre; y que asimismo se untase la cara y que (54 Recto. 107/822) antes que se secase esta agua procurase abrazarle. Lo que hizo ésta por muchas veces cuando se iba a ver con el hombre. Y por la dicha Pascua de Reyes hizo lo propio, yendo ésta a su casa y viniendo él a la de ésta, untándose cuando lo veía venir porque no se le secase y la hallase mojada con la dicha agua como el indio se lo había dicho; y que como ésta se untó tantas veces sospecha y entiende que algunas personas, de las muchas que venían a su casa, la verían.

Y, también, se acuerda que en la ocasión de los gatos, que la acusación refiere, que se dice los vio cierta persona, estaba en el aposento Ursulica, negra, con otras y porque ésta se orinó aquella noche ella la hizo azotar; mas no por la ocasión de los gatos, porque nadie la habló palabra sobre ellos, si bien pudo ser [que] los viese, como ésta los vio, aunque no para decir si eran gatos o perros, porque no vio más que unos bultos que parecían algo de ello.

Le fue dicho que, por reverencia de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa y bendita madre, la Virgen, nuestra señora, se le amonesta y encarga diga enteramente la verdad de las veces que ha hablado con el demonio y lo que le ha dado y (54 Verso. 108/822) pedido; y a dónde la ha llevado y lo que la aconsejaba. Pues es cierto que usando él de sus malas mañas y habiendo ésta comenzado a condescender con lo que él la pedía, la habrá visitado muchas veces. Y de las [veces] en que la llevó tan lejos por los aires, se echa de ver fue para otros fines diferentes de decirle si venía su señor por Nipe, porque

¹⁹² Del latín tardío *follicare*: aliento, respiración. Aunque hay otros significados creemos que este es el más apropiado en el contexto. <https://dle.rae.es/?id=KZEIwrY>. Consultado el 23/7/2019.

para eso solo dentro de su casa se lo dijera. Que si quiere que en este Santo Oficio se use con ella de la misericordia que se acostumbra, sea buena confidente y diga enteramente la verdad.

Dijo que pide misericordia y quiere confesar sus delitos y pecados con toda la verdad. Y lo es que, desde la vez que tiene confesado, se ofreció al demonio y él la habló debajo del ciruelo, ha hablado a ésta muchas y diversas veces y ésta le ha respondido y hablado con él.

Y que en la primera ocasión del ciruelo en que pidió a ésta le diese las uñas de la mano y pie izquierdos, en llegando a casa pidió a otra negra unas tijeras y se cortó con ellas las uñas de dicha mano y pie izquierdos y poniéndolas en un trapito, cerca de la noche, las arrojó al patio ofreciéndolas al demonio. Y habiéndola pedido en la misma ocasión que le diese un cabello de su cabeza, confiesa ésta que también se le quitó y ofreció al demonio arrojándosele.

Y fuera de las (55 Recto. 109/822) veces que tiene declarado, fueron las demás de que al presente se acuerda cuando habló con el demonio: una en que habiendo reñido con el sargento mayor Garibay, por haber ésta castigado a una negrilla, y teniendo pesadumbre y enojo de las palabras que Garibay le había dicho, estando a solas oyó como las demás veces que el demonio la dijo: “¿Quieres algo?”. Y ésta le respondió: “No quiero nada. Vete de aquí diablo. Déjame”. Tornó a decir el demonio: “Mira, si quieres algo, mejor es que te vayas por ahí conmigo”. Y apareciéndosele luego en figura de mujer, con una saya de muy larga que le arrastraba, pidió a ésta que le diese el alma: “Que Aquel no la quería (diciéndolo por Dios); que no se acordaba de ella y que lo echase de ver en que cuando le llamaba no venía como él, a ver lo qué quería y favorecerla”.

Y engañada ésta con los ofrecimientos que le hizo, de que la favorecería en todas ocasiones y la llevaría consigo y le daría todo cuanto hiciese menester. Le ofreció el alma y dijo: “Yo te la doy”. Lo cual fue y pasó de allí a mes y medio que ésta le ofreció las uñas y cabello y lo que había de comer cuando la habló debajo del ciruelo. Y declara que le pidió el diablo que dos veces le ofreciese las uñas y lo cumplió cortándoselas (55 Verso. 110/822) otra vez y arrojándoselas.

Y se acuerda que en la segunda vez que el demonio la llevó por los aires se le apareció en figura de mujer y la dijo que se fuesen y merendarían, mas que aunque la llevó no le dio nada.

Y otra vez, yendo a coger guayabas, se le apareció en el camino en figura de mujer y la llamaba con la mano porque ella iba con otras compañeras. Y no quiso ir, y habiéndose venido a su casa, saliendo aquel mismo día, ya de noche a la calle, se le tornó a aparecer y la llamó como quejándose y diciendo: “La llamé y no quisisteis venir”. Y como a este tiempo venía un hombre a casa no le respondió, ni dijo nada. Y de allí a un mes, en la ocasión que hizo castigar¹⁹³ a ésta, y luego dijo que no fue en la dicha ocasión, sino que, de allí a un mes, cuando llamó el demonio a esta rea y no quiso ir, se le tornó a aparecer en su casa y con la una mano la enseñó una sogá que estaba puesta sobre una caja y le dijo: “Toma aquella sogá y ahórcate”. Lo cual entiendo le aconsejaba a ésta, porque vio que se encomendaba más de lo que solía a Jesucristo, nuestro Señor, y a su bendita madre, la Virgen del Rosario, de quien ésta dice ha sido muy devota. Aunque desde (56 Recto. 111/822) que se entregó al demonio dejó sus devociones y no oía misa, sino pocas veces, y se entregó con más licencia a sus deleites y mala vida. Después de lo cual, alumbrándola Dios, se fue a confesar con el padre fray Domingo, fraile dominico, el cual la aconsejó lo que debía hacer para apartarse del

¹⁹³ No sabemos si su amo, el sargento Garibay u otra persona.

demonio y no darle crédito, y poniéndola una estola le dijo muchas oraciones y dio por devoción dijese tres credos persignados y la enseñó la protestación de la fe y dijo que por las mañanas cuando se levantase dijese: “El gran poder de Dios sea conmigo, y la fortaleza de la fe y la purificación de la madre de Dios me libre y me defienda”.

Después acá, no se le ha aparecido más el demonio, aunque cuando se confesó, de allí a dos días, sin ver ella quién, le dieron un gran golpe en los pechos que la hicieron caer de espaldas. Y también se acuerda que el demonio la decía, cuando se le aparecía en figura de mujer que: “¿Para qué quería otra mujer, sino a ella?”. Lo cual entiende lo decía por ser ésta, como siempre ha sido, muy devota de la madre de Dios, delante de quien protesta que es verdad que, aunque ofreció el alma al demonio, como lo tiene confesado, no fue de todo corazón porque luego al punto se arrepintió (56 Verso. 112/822) y el diablo la andaba persiguiendo a cada paso.

Y confiesa que cuando entregó su alma al demonio y la ofreció que daría todo lo que hubiese menester, y la hallaría todas las veces que le llamase y tuviese mohína y enojo, le dio crédito. Y esto fue lo que la movió a condescender con lo que la pedía, de que le ofreciese el alma, que le pesa de todo corazón y pide a nuestro Señor la perdone tan grandes culpas y yerros y a este Santo Oficio que la dé penitencia con misericordia.

Y se acuerda que cuando dijo que deseaba saber de su señor, aunque el diablo se lo dijese, la dijo el demonio antes de llevarla por los aires: “¿Quieres ir allá?”. Y diciendo ésta que sí, la llevó cómo dicho tiene.

Y habiéndosele leído esta audiencia, dijo estaba bien escrito y por no saber escribir firmó por ella el señor inquisidor ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

Después de lo cual antes de salir de esta audiencia siendo amonestada, recorriese su memoria y dijese enteramente la verdad de la intención que tuvo cuando entregó su alma al demonio. Dijo que engañada de él confiesa que con el despecho que al presente tenía, y ofertas que le hizo, le entregó el alma apartándose (57 Recto. 113/822) de Jesucristo y de su fe, mas que luego le pesó de haberlo hecho y se arrepintió del todo después que se confesó. Y que lo que ha dicho es la verdad y, por no saber firmar, firmó el señor inquisidor ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a dieciséis días del mes de julio de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula, negra, a la cual fue dicho si ha acordado algo en su negocio que deba decir y declarar y so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la] verdad.

Dijo, que se acuerda que cuando el disgusto que tuvo con Garibay, en que ofreció su alma al demonio con el despecho que tenía, al decirle, como el demonio le dijo: “Vente conmigo y dame al alma”. Ésta le dijo y respondió: “Yo te la doy”. Y fue con intento y propósito de que la llevase luego y creyendo que lo había de hacer así. Y que lo que ha dicho es la verdad.

Y luego, por mandado del señor inquisidor, entró en esta audiencia el licenciado don Francisco de Betancor, a quien ha nombrado por su abogado, y estando presente fue de él (57 Verso. 114/822) recibido juramento en forma debida de derecho, y so cargo de él prometió que bien y fielmente y con todo cuidado y diligencia defendería a Paula de Eguiluz; y si viese que no tiene justicia la desengañaría y en todo hará lo que un buen y diligente abogado debe hacer; y que guardará secreto de todo lo que viere y entendiere.

Y luego, incontinenti, en presencia del abogado don Francisco de Betancor, le fueron leídas las confesiones de la rea y la acusación del fiscal y lo que a ella respondió

Paula; quien trató y comunicó lo que quiso con su abogado, que la dijo y aconsejó que lo que la convenía para descargo de su conciencia, breve y buen despacho de su causa, era decir y confesar enteramente la verdad; y si se sentía culpada en algo más, acabar de decirla y pedir penitencia para que se dé con misericordia.

Y en este estado, habiendo dicho la rea que se acordaba de lo siguiente, se mandó salir de esta audiencia al dicho abogado para recibir su declaración sobre ella. La cual dijo que en la dicha ocasión de cuando su amo estaba malo, habiendo muerto un negrito del rey y llevándolo a enterrar, encomendó ésta a Frasquito, negro esclavo de su señor Chirimía, (58 Recto. 115/822) que le trajese un hueso de difunto de la sepultura a donde habían de enterrar al dicho negro, y diciendo Frasquito que lo haría. Volviendo a casa la dijo que le dejaba detrás de la puerta del Perdón, donde se sentaban los negros; con lo cual fue ésta a la iglesia y buscándole lo halló y sacó y molió para hacer el remedio que le había dicho para su señor; al cual yendo a pedirle el romero que también había de llevar, porque le tenía cerrado en el escritorio, y porfiando con ésta que le había de decir para qué lo quería y habiéndoselo dicho no quiso que se hiciese como tiene dicho y que esta es la verdad.

Y habiendo tornado a entrar el abogado de la rea, y leídole lo que ahora acaba de confesar a esta audiencia, con acuerdo y parecer de su abogado, dijo la rea que ella tenía dicha y confesada la verdad, según parecía de sus confesiones a que se refería y negaba lo demás contenido en la acusación del fiscal. Y por lo que había confesado pedía ser misericordiosamente penitenciada. Y con tanto, siéndole dados en publicación los testigos que contra ella deponen protestaba alegar en forma, en orden a su defensa (58 Verso. 116/882) y contando con acuerdo de su abogado dijo que concluía, y concluyó, para el artículo que de derecho mejor lugar hubiese.

El señor inquisidor mandó dar traslado al fiscal de la conclusión, el cual habiendo salido a la audiencia y notificado, se le dijo que afirmándose en lo que tenía dicho y alegado y aceptando las confesiones de la rea en lo que hacían en su favor y no en más, negando lo perjudicial, concluía y concluyó, pedía ser recibida a prueba.

El señor inquisidor dio esta causa por conclusa y fallaba que debía de recibir las dichas partes a prueba salvo iure in pertinentium¹⁹⁴, sin asignación de termino, según estilo del Santo Oficio, y se notificó a las partes que estaban presentes, de que doy fe.

Y luego el promotor fiscal dijo que hacía, e hizo, reproducción y protestación de los testigos y que está recibida así en el proceso como en los registros de este Santo Oficio, y pidió se examinen los contestes, y se ratifiquen los testigos, y se hagan las demás diligencias hasta saber y alcanzar la verdad. Y que, hecho esto, se haga publicación de testigos en esta causa.

El señor inquisidor dijo que se haga lo que fuese (59 Recto. 117/822) justicia. Y con tanto, amonestada la rea, fue mandada volver a su cárcel habiéndosele leído primero lo que ha confesado en esta audiencia; y dicho que estaba bien escrito, lo firmó el señor inquisidor, por no saber la rea, ante mí, Luis Blanco de Salcedo.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena a veintidós días del mes de agosto de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz, a la que fue dicho si ha recordado algo en su negocio que deba decir y declarar y so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la] verdad.

Dijo, que se acuerda que, la postrera vez que el demonio la llevó por los aires,

¹⁹⁴ Derecho relevante.

habiéndola prometido que vería a su señor viniendo que no se lo había enseñado, ni cumplido lo prometido. Y habiendo vuelto, otra noche, el mismo demonio en figura de mujer, como ésta tiene confesado, le vio otras veces y, diciéndola que si quería que la llevase otra vez a donde había ido la noche antes, ésta le respondió que no quería, pues la había engañado y no le había enseñado a su señor. A lo que replicó el demonio que ésta no tenía ánimo, que por eso no la había enseñado otras cosas buenas. Y que no se acuerda de otra cosa (59 Verso. 118/822) que deba confesar.

Le fue dicho que se la hace saber que el fiscal de este Santo Oficio quiere pedir se haga publicación de los testigos que contra ella deponen. Antes que se le dé noticia de ellos, le estará bien decir la verdad para que haya lugar de usar con ella de la misericordia acostumbrada.

Dijo que ella ha dicho la verdad y no tiene más que decir.

Y luego pareció presente el licenciado Domingo de Assas y Argos y pidió se haga publicación de testigos en esta causa según estilo del Santo Oficio.

El señor inquisidor mandó hacer, e hizo, publicación de testigos en esta causa, callados los nombres y cognombres¹⁹⁵ y las demás circunstancias por donde la rea pueda venir en conocimiento de las personas de los testigos, sin asignación de término según estilo del Santo Oficio. La cual dicha publicación se hizo en la manera siguiente:

Aquí la publicación.

Publicación de los testigos que deponen contra Paula de Eguiluz, negra, natural de la ciudad de Santo Domingo, esclava de Joan de Eguiluz, alcalde mayor de las Minas del Cobre junto a Santiago de Cuba.

Primero testigo jurado y ratificado ad perpetuam rey memorian que depuso en el mes (60 Recto. 119/822) de septiembre de mil seiscientos veintitrés. Dijo que, por el mes de agosto de dicho año, estando en las minas de Santiago del Prado, en cierta parte que declaró, presentes ciertas personas que nombró, vio y oyó que llorando cierta mujer recién parida por habérsele muerto una niña nacida de tres días y consolándola otra persona y diciéndola que diese gracias a Dios, respondió ella que sí se las daba y que cuando le llevara otras que le quedaban se las diera infinitas. Mas que no podía dejar de sentir la muerte de aquella niña por habérsela muerto delante de sus ojos Paula, esclava del alcalde mayor. Y prosiguió diciendo que se la había muerto por el ombligo teniéndolo bueno antes que Paula llegase a envolver la niña, chupándola por él, como después pareció estar muy lastimado el ombligo corriendo sangre y acardenalado, lo que había hecho por vía de brujería.

Y también dijo este testigo que sabe y ha oído muchas veces y es pública voz y fama que Paula, negra, es bruja y que tiene embrujado a su amo.

Y también, dijo este testigo que sabe y oyó a cierta persona que nombró que estando otra en los hatos de Barajagua, a catorce leguas de las minas, vio en el hato dos noches a Paula bailando (60 Verso. 120/822) con mucho contento y diciendo: “Ya viene por Nipe”, muchas veces; y esta persona se espantó de verla por estar Paula en las minas. En el hato ella no hacía falta, ni allá aparecía sino las dichas noches. Y luego vino gente a avisar a esta persona que estaba el alcalde mayor en la bahía de Nipe y que le llevase caballos al mayoral de los dichos hatos que están doce leguas de la dicha bahía. Y también, dijo este testigo, que sabe que oyó a otra persona que nombró, que otra había visto a Paula hecha cabra, por donde se refiere que es bruja. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

Segundo testigo jurado y ratificado ad perpetuam que depuso en el dicho lugar y por el

¹⁹⁵ Apellidos.

dicho tiempo. Dijo que estando en las minas, en cierta parte que declaró, presentes ciertas personas, que nombró, sabe, vio y oyó que estando cierta mujer en la cama con una niña que había parido el día antes y enviado a llamar a la persona que había hecho oficio de partera para que viniese a envolver la dicha niña, por no estar ésta, envió a llamar a la negra Paula y la dijo que no sabía por qué estaba llorando la niña. Paula se subió en la cama y la tomó en sus brazos y la (61 Recto. 121/822) desenvolvió para ver si tenía alguna cosa y pidió brazas que trajo otra persona, que el testigo nombró, y ésta viéndola desfajar el ombligo dijo a Paula que no tenía para qué desfajarla porque ella lo había hecho poco hacía y estaba el ombligo bueno. Y sin embargo de esto, la desfajó y vieron ambas que estaba bueno; y dijo Paula a la madre de la niña que no tuviese pena, que por donde peligran las criaturas era por el ombligo, y que la dicha niña lo tenía bueno; y, así, debía de ser algún dolorcito de barriga con lo cual se descuidó la madre y Paula tenía a la niña en sus brazos, sobándole la barriga y calentándole paños en ella, y la tornó a envolver y se quedó con ella en los brazos. Pidiéndosela su madre para darle la teta, Paula la dijo que se la dejase pues la veía reposada y así se la dejó. Y viniendo, en esta ocasión la comadre, halló que todavía la tenía Paula y la tuvo muy gran rato después. Luego, había llegado una negrita que traía un hijo de Paula, que ella tomó, y aunque la comadre decía a la madre de la niña que la tomase no la quería largar Paula, antes la allegaba más a sí, hasta que se levantó la comadre casi enojada y dijo a la madre que (61 Verso. 122/822) tomase su hijo y entonces le alargó Paula de sus brazos y se fue a su casa. Y luego quedó la niña con un quejido como a aquella que le faltaba ya el aliento y no podía llorar; y habiendo llegado en esta ocasión ciertas personas, que el testigo nombró, al tiempo de querer volverse a ir dijo a la comadre la madre de la niña que se la desenvolviese y mirase si tenía algún pasmo o ahito; y haciéndolo así desenvolvió a la niña y yendo a quitarle el fajero del ombligo dijo a la madre: “¿Qué es esto, señora? ¿Cómo ha dejado andar esta hija en tantas manos? Si se muriere, no me ponga a mí la culpa, porque según tiene el ombligo parece le han chupado brujas”. Y entonces, la madre y las demás personas fueron a ver el ombligo y lo vieron lleno de sangre y faltó un bocado de medio a medio del ombligo, este bocado tenía caído entre las piernas lleno de sangre. Y preguntando que quién había andado con ella dijo que solo Paula y entonces se fueron diciendo que brujas la habían chupado. Y viendo la madre que la niña se moría, envió a llamar [a] quién la bautizase y en habiéndola bautizado se murió; teniendo presunción y sospecha que Paula la había muerto. Y habiendo llamado a ciertas personas que el testigo nombró para amortajar a la niña, la (62 Recto. 123/822) vieron el ombligo y dijeron que en aquel punto parecía se lo habían arrancado y que tenía debajo de él una roncha que cuando vivía estaba hecha rosa que es a lo que se supone por donde la chuparon.

Y también dijo este testigo que sabe, y oyó a muchas personas y es público, que Paula es bruja; y que, en la ciudad de La Habana, tenía esta fama. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

Tercero testigo jurado y ratificado ad perpetuam que depuso en dicho lugar y tiempo. Dijo, que estando en las minas presente cierta persona, que nombró, sabe, vio y oyó que hará como dos años y medio, que estando enfermo el alcalde mayor de las minas, llamó Paula a esta persona y, a mediodía, fue con ella derecha a la iglesia, a donde empezó a escarbar con un palo hacia detrás del coro en una sepultura y sacó de ella dos pedazos de huesos y sacados se volvió a casa con esta persona. Llevaba Paula muy escondidos los huesos y dijo a esta persona que aquello era para dar salud a su señor. Y vio el testigo que después molió Paula los huesos con cáscaras de naranjas y romero y los echó, hecho todo polvos, en un papel (62 Verso. 124/822) y sacó una cinta colorada y lo ató y no vio lo que hacía con ellos. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice

por odio.

Otro testigo, cuarto en orden, que depuso en dicho lugar y tiempo. Dijo que estando la dicha parte y presentes ciertas personas, que nombró, haría como más de dos años, que vio y oyó que, entre las doce y la una del día, fue Paula en compañía de estas dos personas a la iglesia mayor de las minas y detrás del coro escarbó con un palo una sepultura, y de ella sacó dos huesos de muerto y los llevó a casa muy escondidos y en ella los molió con cáscara de naranja y romero y después de molidos los echó en un papel y amarró con una cinta colorada; y les dijo Paula que estos polvos eran para dar salud a su señor y no sabe que hizo con ellos.

Y también, dijo este testigo que sabe y ha oído decir por público en las minas que Paula chupó a una niña de la india Ana María por el ombligo. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

Otro testigo, quinto en orden jurado y ratificado ad perpetuam, que depuso en el mismo lugar y por el mismo tiempo. Dijo, que estando en la dicha parte y presentes ciertas personas, que nombró, sabe y oyó que por el dicho mes de agosto habiendo parido una niña la india Ana María, mujer (63 Recto. 125/822) del indio Joan Francisco... Repite declaración del testigo anterior, con variantes de expresión, pero mismo fondo.

Otro testigo, sexto en orden, jurado y ratificado ad perpetuam que depuso en el dicho lugar y por el dicho tiempo. Dijo que estando en la dicha parte y con ciertas personas, que el testigo nombró, haría como nueve o diez [meses], muy poco más o menos, (63 Verso. 126/822) que vio y oyó que Paula una noche, estando ya toda la gente de las minas durmiendo y estando ella echada en una tarima con otra persona, a deshoras se levantó y desnudó y tomó un calabacito donde tenía un ungüento con el que se untó debajo de los brazos, y no vio si se untó en otras partes; y luego se salió por la puerta de carrera; y que ya sería de día cuando volvió, sin ver por donde había entrado, porque si entrara por la puerta este testigo como quien estaba despierto lo viera, como vio que después que estuvo dentro del dicho aposento se vistió, y que una de las dichas personas le preguntó y dijo: “¿De dónde viene, madre Paula?”. Y ella se indignó contra esta persona y la empezó a azotarla a aquellas horas de manera que fue menester que el sargento mayor Garabay, que vivía en otro aposento, viniese movido de lástima de verla azotar tan fuertemente a quitársela; y preguntando a Paula que porqué la azotaba así, respondió porque se había meado en la cama, siendo mentira.

Y también, dijo este testigo que sabe, y oyó por público y notorio, que Paula había chupado una hija de Ana María.

Y también, dijo este testigo que sabe y vio que el calabazo con ungüento lo tenía Paula (64 Recto. 127/822) debajo de su cama, antes y después de la noche arriba dicha, y que aquella noche, después de haberse untado, le había dejado delante de la cama. Y que lo [que] ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

Otro testigo, séptimo en orden, jurado y ratificado ad perpetuam que depuso en el dicho lugar y por el dicho tiempo; dijo, que haría como cuarenta días, que estando en la dicha parte presentes ciertas personas, que nombró, vio y oyó que ... Repite testimonio de la muerte de la niña de Ana María (64 Verso. 128/822) y de los huesos de muerto para el remedio de su amo enfermo.

Otro testigo, octavo en orden, jurado y ratificado ad perpetuam que depuso en el dicho lugar y por el dicho tiempo. Dijo que haría como un año que estando él y otras personas, que nombró, a la puerta de la iglesia sabe, vio y oyó que salió cierta persona (65 Recto. 129/822) de la casa del alcalde mayor dando voces; y preguntándole por quién lo hacía, y saliendo también Paula, ella dijo: “Por esta puta hechicera, herbolaria y mora que no ve a Dios”; y que Paula respondió: “Quita, colorada, aquí vienes con eso”. Y también, este testigo que sabe y ha oído en las minas y es público que Paula es

bruja y chupó una niña de Ana María.

Y también, dijo este testigo que sabe, vio y oyó que estando presa Paula por el alcalde mayor, por este caso en el cuerpo de guardia de las minas y estando él en Cuba, doña Paula de Eguiluz [la hija de don Joan] quiso castigar a Paula enviando por ella al cuerpo de guardia, ésta dijo a voces a los soldados de posta que no la dejaran sacar de allí porque ella estaba presa por un grave delito que había cometido, que era haber muerto una muchacha; y que a las voces y alboroto que había salido mucha gente que oyeron decir a Paula las dichas palabras.

Y también dijo este testigo que sabe y vio que Paula, siendo persona que estaba bien vestida, no acudía a misa muchos días de fiesta y ninguno de entre semana y menos las fiestas principales, por donde este testigo tenía mala (65 Verso. 130/822) sospecha de ella. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

Otro testigo, noveno en orden, jurado y ratificado ad perpetuam que depuso en el dicho lugar y por el dicho tiempo. Dijo que él mismo oyó decir a ciertas personas, que nombró, que otra había contado que estando durmiendo en casa de Paula, una noche, le habían puesto un peso encima de su cuerpo y se estremeció y, recordando, esta persona se levantó despavorida y encendiendo lumbre por ver lo que era, halló cuatro gatos negros que le rodeaban la cama. Y preguntando a Paula de quién eran aquellos gatos, lo había echado de su casa y dicho que no durmiese más allí.

Y también dijo que sabe y vio que después que Paula estaba en las minas, que iba para cuatro años, iba muy pocas veces a misa y que no tan solamente no iba ella, sino que no dejaba ir a otras negras de su casa del dicho su amo. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

Otro testigo, décimo en orden, jurado y ratificado que depuso en el dicho lugar y por el dicho tiempo. Dijo que sabe, vio y oyó que estando cierta persona, que nombró, en (66 Recto. 131/822) Juliana, a veinte leguas de las minas y seis del hato de Barajagua, haría como un año, y habiéndola venido el sueño se había quedado dormida; y oyó hablar como habla de mujer que dijo: “Aquí venimos a hacer”. Y no se certificó lo que dijeron que habían de hacer, mas que dijeron: “Para cuando venga nuestro amo”. Y a esto, abriendo esta persona los ojos, había visto a Paula con las espaldas vueltas, y una negrita mediana a su lado derecho vestida de blanco, y Paula con una camisa de pecho y una saya de jergueta como fraileasca, y estaba haciendo con las manos levantadas como que jugaba y esta persona en la habla y por la vista conoció a Paula y no a la otra negrita. Y dijo este testigo que Paula estaba en aquel tiempo en las minas, y que era cosa imposible aparecer en el dicho sitio de Juliana si no era por arte del diablo por estar tan lejos de ellas.

Y también dijo este testigo que es público y notorio que Paula es bruja y que oyó decir había muerto a la dicha muchacha de Ana María. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

Otro testigo jurado y ratificado que es undécimo en orden y depuso en el dicho lugar y por el dicho (66 Verso. 132/822) tiempo. Dijo que sabe y oyó así esta persona, que nombró, que otra había visto a Paula en el hato de Barajagua dos noches bailando y diciendo: “Ya viene mi señor por Nipe”. Como en efecto vino por allí y que Paula estaba en las minas sin hacer falta en ellas.

Y también dijo este testigo que sabe y oyó por cosa pública que, en las minas, Paula había muerto una criatura recién nacida, hija de Ana María que, aunque decían estaba enferma con calentura, no fue lo que se publicó la causa de su muerte, sino el haberle Paula sacado un bocado del ombligo. Y también, dijo este testigo que ha oído a muchas personas que Paula es hechicera y bruja y que tiene hechizado a su amo.

Y también, dijo este testigo que sabe y vio que Paula iba muy pocas veces a oír misa,

pudiendo muy bien ir por estar muy bien vestida, y que son muy raras las veces que la veo ir a misa en veinte meses que había estado en estas minas. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

Otro testigo, duodécimo en orden, jurado y ratificado que depuso en el dicho lugar y por el dicho tiempo. Dijo que sabe y oyó que, en las minas del Prado, estando una noche en su cama junto al cuerpo de guardia, dijo cierta (67 Recto. 133/822) persona, que nombró, viendo la noche tenebrosa de agua y viento y tres o cuatro cabras y algunas ovejas bramando que era Paula, esclava del alcalde mayor, y preguntando este testigo a esta persona que qué decía, respondió: “¿No ve vuesa merced el alboroto de estas cabras y ovejas? que deben de ser los diablos y Paula que esté allí hecha bruja entre ellas”.

Y también dijo este testigo que sabe y oyó a ciertas personas, que nombró, que venían de La Habana y viendo a Paula dijeron: “¡Viva está esta bruja! que voto a tal que en La Habana la vimos poco ha hecha bruja”. Lo cual dijo es pública voz y fama que es tal bruja. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio

Y así, hecha la publicación en la manera que dicha es, fue recibido juramento en forma debida de derecho de Paula de Eguiluz, y, so cargo de él, prometió de decir [la] verdad y responder a los testigos que se le dieran en publicación.

Y siéndole leído el primero testigo y su primero capítulo: Dijo que, para aquí y delante de Dios, protesta y dice que no debe nada en la muerte de dicha criatura y que le levantan falso testimonio porque la dicha niña estaba mala antes que ésta la viese, como lo dirá y sabe (67 Verso. 134/822) Isabel Velázquez.

Al capítulo segundo: Dijo que ella no es bruja, ni tiene hechizado a su amo, sino que como ven que quiere a ésta mucho, la levantan ese testimonio.

Al capítulo tercero: Dijo que es verdad lo contenido en él. Que habiendo ésta pedido al demonio que la llevase a ver a su amo, la llevó, no sabe si fue a Barajagua o dónde fue.

Al capítulo cuarto: Dijo que es testimonio y que lo que fuere verdad lo confesaría como lo ha hecho hasta ahora.

Al testigo segundo y su primer capítulo: Dijo que niega lo contenido en él y que ella no hizo mal a la criatura.

Al capítulo segundo: Dijo que en La Habana no habrá quien tal diga y que en las minas tiene muchos enemigos y que se lo levantan.

Al testigo tercero y su primer capítulo: Dijo que es verdad lo contenido en él y solo se engaña el testigo en decir que molió la naranja y el romero porque no llegó a molerlo como su amo dijo que no lo había de tomar, y luego dijo que los huesos de difunto que ella no los sacó de la sepultura, sino que los tomó de la puerta del Perdón de la (68 Recto. 135/822) iglesia a donde se los había puesto, por mandado de ésta, Frasquito, el negro chirimía, a quien se los había pedido.

Al testigo cuarto y su primer capítulo: Dijo que ésta no sacó de la sepultura los huesos ni escarbó con palillo para ello, que cómo tiene dicho los halló en la puerta del Perdón donde se los habían puesto, que no molió la naranja ni el romero por la razón que dicha tiene. Y que se acuerda que una vez fue con Polonita, negra, a la iglesia y delante de ella tomó un poco de tierra de una sepultura que estaba recién pisada y la llevó a casa para metérsela en la boca a Joanica, negra, porque comía tierra y haber oído que era buen remedio porque con aquel asco de ser tierra de sepultura no comería ninguna tierra de allí adelante.

Al capítulo segundo: Dijo que ella no ha chupado tal niña y que no debe a Dios nada de esto.

Al testigo quinto, capítulo primero: Dijo que ella no ha chupado la dicha criatura y que

se afirma en lo que tiene dicho.

Al testigo sexto, capítulo primero: Dijo que confiesa se untó la dicha noche, que dice el testigo, con la hierba del tostón (68 Verso. 136/822) que tenía el calabazo. Que lo hacía, como tiene confesado, las veces que iba a verse con un hombre a quien ésta quería bien, por haberle dicho el indio Domingo que, untándose con la hierba, yendo a verse con el hombre, antes que se juntare, la querría mucho, y ésta fue a verle esa noche que dice el testigo y a la vuelta entró en su aposento por la casa de Isabel Núñez, de forma que la pudiera muy bien ver el testigo si no se hubiera dormido.

Al capítulo segundo: Dijo que dice lo que dicho tiene.

Al capítulo tercero: Dijo que en el dicho calabazo tiene la hierba del tostón y que será lo que el testigo dice.

Al testigo séptimo y capítulo primero: Dijo que ella ha sido mala en otro género de vicios y en lo que tiene confesado, mas que no debe nada de lo que el capítulo contiene.

Al capítulo segundo: Dijo que dice lo que dicho tiene.

Al capítulo tercero: Dijo que su amo la quería castigar y por miedo del castigo se subió y echó por un balcón que cae al mar; y fue Dios servido de que no se hubiese más mal que (69 Recto. 137/822) entumecerse un brazo del cual la curaron y no pudo servir a su amo por más de dos meses. Y que no cayó entre piedras.

Al testigo octavo, capítulo primero: Dijo que no se acuerda con quién tuvo la dicha pesadumbre. Y que es verdad que las veces que ofreció su alma al demonio, y ésta la hablaba, andaba muy relajada y seca del servicio de nuestro Señor; y no se amañaba a rezar ni hacer cosa buena y faltaba muchas veces a la misa; lo cual todo lo hacía el demonio, aunque a ésta solo le pidió que no quisiese a otra mujer que a él, por lo cual se le apareció en figura de mujer y a ésta se lo decía por ver que era devota de la señora Virgen María. Y así mismo, la mandó, como dicho tiene, que no quisiese a Aquel que no la quería ni se acordaba de ella, lo cual decía por nuestro señor Jesucristo, y que solo le quisiese a él, pues veía que venía cuando le llamaba y él acudiría cuando tuviese necesidad y que mirase cómo Aquel no venía, aunque le llamase, diciendo por nuestro Señor. Y ésta confiesa que le prometió y dijo que no querría de allí en adelante a otro que a él.

El cual, en la propia ocasión, y después de haberle dado esta palabra la mandó que fuese a avisar al negro Francisco para que fuese a matar a su mujer, que la (69 Verso. 138/822) hallaría en casa, que ésta sabía, holgándose con un hombre; lo cual ésta dejó de hacer por aquel día y en otro fue a avisar a la misma mujer por ser su comadre, que se apartase de aquel moreno. Y de allí a tres o cuatro meses, que no se acuerda, ésta, una noche tornó, y luego dijo que un día tornó el demonio a hablarla, reprendiéndola porque no decía al dicho negro que matase a su mujer, que fuese entonces y se lo dijese, que la hallaría también con el mismo hombre y ésta no hizo tal, sino antes volvió a advertir y avisar a esta mujer, su comadre, que se quitase de aquel hombre por lo que el demonio, a la noche, se le apareció a esta en figura de bultos de perros o de gatos que la llamaban con las manos; ésta se atemorizó porque hasta entonces nunca el demonio se le había aparecido en mala figura, y como ésta con el miedo dijo: “Jesús sea conmigo”. No vio más cosas, ni el dicho demonio la dijo nada.

Y por ser dada la hora y faltar mucho de la publicación cesó esta audiencia. Y habiéndosele leído lo que en ella ha respondido a los testigos que a ella se le han dado, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

(70 Recto. 139/822) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a veintidós días del mes de agosto de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor

inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz, a la que le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que pues está en ella que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad.

Dijo que pide misericordia porque confiesa que de vergüenza y por ser cosa tan mala, y temiendo el castigo, no se ha atrevido a decir lo que ahora está dispuesta a confesar. Pesándole de todo corazón el haber ofendido a nuestro señor Jesucristo, y a su gloriosa y bendita madre, tan gravemente.

Y, es el caso, que cuando ésta deseó ver a su amo en aquella noche que dijo: “¡Quién le viera! ¡Aunque me le enseñara el diablo!”. Se le apareció luego en figura y luego sin verle la dijo: “Yo te lo diré dónde está, y si quieres ir allá te llevaré”. Y diciendo ésta que sí, se le apareció luego el demonio en figura de mujer y le dijo que no podía llevarla a parte ninguna si no se apartaba primero de la fe y creencia (70 Verso. 140/822) de nuestro señor Jesucristo, y de su bendita madre, la Virgen María, y le reconocía a él solo por su dios y señor. Y, llevada de su mal deseo, ésta dijo que sí; que se apartaba de Jesucristo y de su bendita madre, y que a él le reconocía por su dios. Y entonces la hizo a ésta que bajase la cabeza y la dio en ella con una varita y la prometió que haría por ella todo cuanto ella quisiese y vendría siempre que la llamase.

Y, también confiesa, que engañada y persuadida del demonio por las ofertas que la hizo, y diciéndola que solo él era su dios y su amo, por entonces, confesándole ésta por tal, se apartó de la fe de Jesucristo y de la creencia de su Madre y de los santos. Se entregó al demonio a quien reconoció por su dios, inclinándole la cabeza y cuerpo como él se lo mandó.

Y que esto es lo que recuerda y tiene que decir. Pide a Dios perdón y a este Santo Oficio penitencia con misericordia. Y que bien supo y entendió, como cristiana instituida en la fe, que lo que hizo en adorar al demonio y entregársele y negar a su creador y señor Dios es contrario a su ley evangélica y fe y creencia de la santa Iglesia católica romana. Y, no obstante que así lo supo, vio y entendió; confiesa se entregó al demonio y lo confesó y reconoció por su dios y se apartó de (71 Recto. 141/822) la fe católica, como dicho tiene.

El señor inquisidor mandó se continuase la presentación de testigos y habiéndosele leído el segundo capítulo del octavo testigo de la dicha presentación. Dijo que de lo de la niña no fue nada y que no es bruja.

Al capítulo tercero: Dijo que es verdad lo contenido en él por temor del castigo que la quería hacer doña Paula, y para que no la dejasen salir de la parte donde estaba presa; mas ella no debe nada de la muerte de la dicha niña como lo tiene dicho.

Al capítulo cuarto: Dijo que la verdad es que después que ésta adoró al demonio y le reconoció por su dios y se apartó de la fe, en la ocasión que le ofreció el alma le pidió también que de allí adelante no rezase ni fuese a misa pues no tenía para qué, pues ya toda era de él y así iba pocas veces. Mas las que fue iba de buen corazón; y luego dijo que el tiempo que estuvo apartada de la fe y entregada al demonio, que sería como por espacio de cuatro meses, siempre que iba a oír misa era contra su voluntad y porque no fuese notada.

Al testigo nono y su primer capítulo: Dijo que lo que el testigo dice debió de ser en la ocasión que tiene dicho de [que se] le apareció el demonio en figura de aquellos bultos de gatos o de perros porque no había querido hacer el mal que le ... (71 Verso. 142/822)

Copia que por error repite la página anterior. Falta parte de la contestación al testigo noveno y toda la del décimo y undécimo. (72 Recto. 143/822)

Dijo que dice lo que dicho tiene.

Al testigo duodécimo y su primer capítulo: Dijo que ella nunca se vio hecha cabra, y si

el demonio lo hizo, no la dio a ésta parte de ello. Protesta¹⁹⁶ decir la verdad de todo lo que ha hecho y reconoce para ello su misericordia para que Dios la favorezca y la libre de los lazos y ataduras del demonio.

Al capítulo segundo: Dijo que niega lo contenido en este capítulo y que en La Habana vivió bien y en servicio de Dios. Y que lo que ha dicho es la verdad.

Y siéndole leído lo que ha respondido a los testigos de esta publicación, dijo estar bien escrito y por no saber firmar firmó el señor inquisidor, el doctor Agustín de Ugarte Sarabia.

El señor inquisidor mandó dar traslado de esta publicación y sus respuestas a la rea para que lo trate y comunique con el dicho don Francisco de Betancor, su abogado, y con su acuerdo alegue de su derecho y justicia. Amonestada la rea fue mandada llevar a su cárcel. Ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena a veintitrés días del mes de agosto de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel (72 Verso. 144/822) Paula, a la que fue dicho si ha acordado algo en su negocio y que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que pues está en ella que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad.

Dijo que ha pedido audiencia para decir del todo la verdad con muy grande dolor de haber ofendido tan grandemente a su Creador, que lo es.

Que, de allí a dos días, después que el demonio la trajo a Barajagua la postrera vez, se le apareció en figura de hombre blanco de buena habla y no vio si venía muy galán, por ser de noche, y la pidió a ésta su cuerpo para conocerla carnalmente. Y confiesa y se acusa de que condescendió con él y su gusto, y que la conoció y trató carnalmente, como cualquiera hombre lo pudiera hacer, sin que esta hallase en él ninguna diferencia por ser tratables sus carnes; mas que al verter la simiente sintió ésta que cayó como un fuego muy diferente de la de los hombres. Y que esta misma noche la llevó por sus pies al hatillo, como a un cuarto de legua de su casa, donde ésta vio que estaba en un trono alto sentado un demonio en figura de hombre muy galán y que más abajo, en el suelo, estaba puesto otro demonio en figura de cabrón; y alrededor de ellos vio como seis mujeres y otros tantos hombres que andaban bailando, (73 Recto. 145/822) cada uno con su candela encendida en la mano que hacían una luz como verde; y después de haber bailado así todos juntos se iba cada uno de por sí y daba dos vueltas alrededor del trono, y luego se llegaba a besar en el trasero al demonio que estaba en figura de cabrón, y de allí subía al de arriba y le besaba la mano, lo cual hicieron todos y ésta también.

Y confiesa que, llegando el demonio, la dijo que la conoció y con quien fue enseñándole al que estaba en lo alto y que a aquel había que adorar por su dios y su señor. Luego ésta subió, llegando antes del baile, y al demonio besó la mano que tenía cerrada; y él le mandó que tornase a renegar de Dios, nuestro señor, y de su fe y de la Virgen, nuestra señora, y que le reconociese a él solo por su dios y ésta lo hizo así y renegó de nuestro señor y redentor Jesucristo y de su santa madre.

Y acabando de hacer el reniego se hincó de rodillas, y el demonio la levantó, y dijo que le abrazase y la prometió que le daría cuanto ella quisiese y pidiese; y la dijo que la quería mucho y que era su padre y su señor.

Y declara que no pudo conocer, ni conoció, a ninguna de las personas que vio en la dicha junta por nunca haber visto otra. (73 Verso. 146/822) Y que de las mujeres unas eran negras y otras blancas, y a los hombres los tuvo ésta por demonios, porque no se

¹⁹⁶ Protestar: Declarar o proclamar un propósito; Aseverar con ahínco y con firmeza.

<https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=protestar>. Consultado el 26/7/2019.

reían ni hablaban como las mujeres, a las que oía ésta decir: “mi vida, y mi alma”; abrazando a los hombres y ellos solo hacían como un murmullo confuso y ruido, sin hablar palabra como lo hacía también con ésta el demonio que la había llevado. Y acabado el dicho regocijo y tornado otra vez a besar la cola del cabrón por despedida, se metieron los dos demonios con las mujeres en un carretón que tenían apartado en aquel campo, que como era de noche, no divisó ésta quien le tiraba y el demonio que a ella había traído la acompañó y volvió a su casa.

Y de allí a dos días tornó a aparecésele el demonio en figura de hombre, y tornó a pedirle su cuerpo y ésta se le concedió peor que en la vez pasada porque al tiempo de caer la simiente le echó una cosa como fuego, que la pareció a ésta que la había abrasado toda, sin que en la una ni en la otra vez tuviese ningún gusto.

Y esta noche, sacando el dicho demonio un cornezuelo que traía con ungüento untó a ésta por todas las coyunturas de su cuerpo diciéndola (74 Recto. 147/822) que hacía aquello para que fuese volando cómo aquél la quería llevar a que se holgase como la noche pasada; y que la enseñaría cómo había de hacer ella el ungüento porque era muy poderoso para esto y todo lo demás que ella quisiese.

Y habiéndola así untado, fueron juntos por el aire y la llevó al Bayamo¹⁹⁷, que está a veinticinco leguas de las minas, y habiéndola puesto en una cabaña pequeña vinieron luego dos demonios, en las figuras de la noche antes, y tras ellos cuatro mujeres y muchos hombres, e hicieron los mismos regocijos y bailes que la otra noche. Y ésta, y las demás mujeres que no conoció a ninguna de ellas, besaron al cabrón.

Y declara que se certificó que los que venían en figura de hombres eran demonios, fue porque ni en esta noche ni en la pasada los hombres besaran el trasero al demonio ni al otro la mano sino sólo las mujeres. Y al despedirse, asimismo, vio al demonio que estaba en figura de galán abrazando a las mujeres, mas no a los que estaban en figura de hombres, y al tiempo de abrazarlas decía a cada una muchos requiebros y a ésta la dijo que la quería mucho y la daría y haría por ella todo lo que quisiese. También en esta noche la acompañó el demonio que la había traído (74 Verso. 148/822) y la volvió a su casa por los aires y en llegando el propio la limpió los ungüentos con sus propias manos.

Y de allí a otros ocho días, volvió el demonio a aparecésele y la dijo que fuesen a holgarse; y diciendo ésta que no quería ir aquella noche, la hizo mil requiebros y que fuesen que había mucha holgura y que estaban allá muchas, con lo cual ésta dio el sí y el este demonio la untó luego en la forma que la otra vez y la llevó a las cabañas de los indios que están cinco leguas de las minas. Y en esta noche no vio más que dos mujeres, pero muchos hombres, y no estaba más que el demonio cabrón mas no el otro en figura de galán. Y ésta y las dos mujeres hicieron las ceremonias que la noche pasada de bailar y besar al cabrón.

Y en la noche que tiene confesado ésta vio los bultos que parecían de gatos o de perros. Se acuerda que uno de ellos saltó en su cama y ésta despertó despavorida y se halló arregazada¹⁹⁸ y que el demonio intentaba conocerla. Y al grito que ésta dio diciendo “Jesús” vio los bultos y no al demonio en figura de hombre.

Y se acuerda que cuando iba al guayabal¹⁹⁹ con otras personas, el demonio la llamó, apareciéndosele como mujer, en (75 Recto. 149/822) la forma que otras veces, y presume

¹⁹⁷ Localidad de la provincia de Granma, cerca de 100 km al oeste de Santiago de Cuba. Por la distancia en leguas coincide. <https://www.google.es/maps/place/Bayamo,+Cuba>. Consultado el 26/7/2019.

¹⁹⁸ Recoger las faldas hacia el regazo. <https://dle.rae.es/arregazar#3i45bqT>. Interpretación poco fiable. Pensamos que Paula al despertarse vio que tenía la falda levantada por las intenciones sexuales del demonio. Consultado el 26/7/2019.

¹⁹⁹ Terreno poblado de guayabos. <https://dle.rae.es/?id=Jmq8MaD>. Consultado el 26/7/2019.

era también para conocerla carnalmente porque la había dicho que cada mes le había de dar una vez su cuerpo, mas ésta escarmentada de la dicha segunda vez en que la dejó tan escarmentada²⁰⁰ y maltratada que se le hizo una muy gran llaga de que la curó Isabel del Castillo, y no quiso llegar a él desde la dicha vez.

Se fue resfriando en el amor del demonio. Lo cual confiesa hacía más por temor de que no la dejase maltratada, que no por temor de Dios, porque se acusa que si aquello no le hubiera sucedido pecara más veces con el demonio. El cual había ya dejado a ésta y después que se confesó recibió el golpe que tiene dicho en los pechos.

Se acusa y pide a Dios perdón y a este Santo Oficio penitencia con misericordia, sobre el día que la llamaron y fue a ver a la criatura de que ha sido acusada. Entonces se le había aparecido el demonio allí, a un lado, y le señaló él mismo con su propia mano cómo lo había de hacer. Dijo a ésta que con las uñas pellizcase y sacase a la niña un bocado del ombligo, lo que hizo ésta por complacerle y con sus propias uñas arrancó a la niña el bocado del ombliguillo, y viendo que sangraba mucho, lo mejor que pudo y por disimular, tomó el pañuelo que tenía para calentar y se lo puso (75 Verso. 150/822) a la niña y la fajó aprisa, aunque mal.

La noche de aquel mismo día, vino el demonio y a ésta rindió las gracias, y la dijo que, eso, sí que lo había hecho muy bien, y que la quería mucho y quiso conocerla carnalmente. A lo que ésta se resistió diciendo: “eso no, no hay que tratar de eso”.

Y se acusa de que, aunque, muchas y diversas veces, se ha confesado sacramentalmente no llegó a decir más que había prometido el alma al demonio. Y protesta recorrer su memoria para ver si tiene otra cosa que confesar y venir a decirlo luego, porque su intento es volverse a Dios de todo corazón. Y sabe, como quien ha profesado la ley evangélica, que esto no puede ser sin confesar y decir enteramente la verdad, sin ocultar cosa ninguna.

Y habiéndosele leído esta audiencia dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor ante el secretario.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintiséis días del mes de agosto de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de (76 Recto. 151/822) su cárcel Paula de Eguiluz, a la cual fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, pues está en ella, que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad.

Dijo que viene muy atribulada y con necesidad de socorro, y que el señor inquisidor la ayude para las amenazas del demonio y el deseo que tiene de librarse del todo de él y volverse de corazón a Dios, nuestro señor, de quien estaba apartada. Porque el viernes, entre ocho o nueve de la noche, estando en su cárcel, la hablaron dos demonios riñéndola porque aquella tarde había confesado en este tribunal el reniego que había hecho de Dios, nuestro señor, y de su santa madre, y la persuadían a que revocase su confesión, y que dijese que no había hecho tal y, que ya que confesase todo lo demás, que negase el reniego; y la decían que para qué quería perder tanto bien como en ellos tenía, y que si hacía esto la librarían y sacarían de la cárcel donde estaba y la llevarían a ver tanto bien como la tenían guardado. Y diciendo ésta y dando por disculpa que no había de hacer tal, no quería sino estar con Dios y con su bendita madre y librarse de ellos. Uno dijo: “Llevémosla”; y el otro (76 Verso. 152/822) respondió: “Sí lo hiciéramos, si no hubiera confesado el reniego”. Y este mismo demonio dijo a ésta que ya que no quería hacer lo que ellos la pedían, la había de quitar de la memoria todas las cosas

²⁰⁰ Calentar en exceso. <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=escalar>. Consultado el 26/7/2019.

que había hecho y le quedaban por confesar.

Lo cual sucedió a ésta en el tiempo que comenzó a tronar en la tempestad de aquella noche. Y poniéndose ésta de rodillas y llamando a nuestro Señor y a su bendita madre y diciendo: “*Verbum caro factum est*”²⁰¹. Y, por la tempestad, tocaron entonces las campanas de las iglesias, se fueron los demonios y no los sintió más; y con esta tribulación no se pudo sosegar en toda la noche, como no lo ha hecho después acá. Llamó el sábado al ayudante y le pidió encarecidamente dijese al señor inquisidor [que] la diese audiencia. A quien suplica por las entrañas de Dios, y porque su alma se salve, la ayude y favorezca al hacerla algunas preguntas para que, así, confiese en todo la verdad de lo que el demonio la engañó y ha pasado por ella, porque está tan turbada y atribulada que no acertará a decir nada. Y la parece que lo que el demonio la dijo de que la había de quitar de (77 Recto. 153/822) la memoria cuanto la había enseñado y tenía hecho que le restaba de confesar, lo ha cumplido y hecho así porque esta no se acuerda de nada.

Y así torna a suplicar y a pedir por amor de Dios, y su pasión y muerte, sea ayudada con todas las preguntas necesarias para que se le acuerde lo que no sabía decir por sí, ni puede. Y habiéndola dicho el señor inquisidor que con todo eso diga lo que trae acordado que decir, respondió que no se acuerda de nada.

Y, así, preguntada cuánto tiempo estuvo en la servidumbre y cautiverio del demonio teniéndole por dios y adorándole por tal. Dijo que la primera vez que la habló el demonio fue, como dicho tiene, debajo del ciruelo en la ocasión que su amo la descalabró. Mas que el reconocerle por su dios y señor fue quince días antes de la Cuaresma del año de mil seiscientos veintidós, cuando deseó ver a su amo y dijo que quisiera saber de él, aunque el demonio se lo dijera, porque entonces apareciéndosele a esta en figura de mujer después de haber dicho: “Yo te lo diré”; que fue oyéndole y no le viendo.

Preguntando (77 Verso. 154/822) a ésta si quería ir a verla, y diciendo que sí, la dijo que no podía llevarla si primero no renegaba de Dios y de su santa madre, y le reconocía a él por su dios y señor; y ésta con su mal deseo y engañada del demonio renegó de Jesucristo y de su madre y confesó y adoró al dicho demonio por su dios y señor, en cuya amistad ha estado y se conservó apartada de la fe de nuestro señor Jesucristo, hasta cuando le sucedió el pellizcar a la criatura por su mandado, que fue la postrera vez que con él habló y le vio; hasta el viernes pasado, de forma que estuvo en la dicha creencia por tiempo y espacio como de un año y cinco meses, porque lo de la dicha criatura le sucedió por el año pasado de mil seiscientos veintitrés.

Preguntada si en todo ese tiempo permaneció y estuvo de su voluntad, sin apremio ni temor sino por su gusto en el vasallaje y servidumbre del demonio reconociéndole por su dios y estando apartada de la fe católica y complaciéndose del reniego que había hecho y de la amistad deshonesta que con el demonio tenía y si deseaba volver a las juntas y estaba dispuesta a hacer todo lo que la mandase, aunque fuese contra la fe.

Dijo que pide a Dios misericordia; que por todo (78 Recto. 155/822) ese tiempo, muy de su voluntad y gana y sin apremio ninguno, se entregó al demonio y le reconoció por su solo dios y señor; y por agradarle estuvo dispuesta a hacer todo lo que le mandase, como lo hizo, y se apartó de la fe y creencia de la ley evangélica de nuestro señor Jesucristo, no ignorando, antes sabiendo y entendiendo, que todo lo que el demonio le mandaba como enemigo capital de Jesucristo era contra su santa ley.

Preguntada si la primera vez que fue a aquel aire y junta de las brujas, que tiene confesado, vio dos demonios, el uno levantado en un trono en figura de hombre galán y

²⁰¹ *Verbum caro factum est et habitavit in nobis*. Palabras que se repiten tres veces tras el rezo del Ángelus. El Verbo se hizo carne y habita entre nosotros.

el otro en figura de cabrón junto al suelo, y que tornó a renegar y hizo profesión de la secta de brujas y con qué solemnidad hizo el dicho reniego, y a qué se obligó, y con qué ceremonias.

Dijo que el demonio a ésta la acompañó y llevó a la junta, y llegando al lugar donde estaba el trono, y en él el diablo que tiene dicho y las demás brujas, la dijo, enseñándole al demonio que estaba en figura de hombre galán, que aquel era su dios, al que había de adorar y servir y que subiese a hacer la profesión (78 Verso. 156/822) de su secta y lo que él le mandase. Y ésta subió al trono y por un lado de él, vuelta de espaldas y bajando la cabeza hacia atrás, le hizo la humillación y cortesía industriándola el demonio con quien ésta había ido; la dijo se pusiese de rodillas junto al sitio que tenía puesto delante del demonio del trono y que pusiese la mano izquierda encima de un libro que estaba en su sitio, cubierto con una cosa negra que quitaron al tiempo que ésta iba a poner la mano, abriendo el libro y andándole las hojas que todas eran negras, y puesta la mano y luego el demonio del trono la suya encima de ésta la dijo que renegase de Dios y de la Virgen, nuestra señora, y del bautismo que había recibido y demás sacramentos y toda la fe; y le reconociese a él solo por su dios y señor y que pisase la cruz. Y ésta hizo el reniego en forma, en voz inteligible y clara, diciendo: “yo reniego de Dios y de santa María, su madre, y del bautismo que recibí, y de los demás sacramentos, y de toda la fe de Jesucristo, y te reconozco a ti solo por mi dios y señor”. Y quitando entonces la mano izquierda del libro hizo con ella la señal de la cruz en el suelo y ésta la pisó (79 Recto. 157/822) por tres veces; y el demonio que la acompañaba le dijo que la pisase más, como deshaciéndola, trayendo el pie por donde había hecho las rayas. Tras lo cual el demonio del trono la pidió la mano y se la apretó y dijo que se la apretase a él, todo por modo de caricia, y la prometió la gloria y que la había de salvar y la había de tener guardados para ella grandes gustos y deleites y que en esta vida se los había de dar y había de ser muy poderosa y la había de guardar de sus enemigos y vengarla de ellos.

Preguntada si cuando le prometió esto le dio alguna tierra o polvos para que hiciese mal daño a sus prójimos y a las tierras y sembrados y qué más la dijo.

Dijo que no le dio cosa ninguna de lo que se le ha preguntado.

Preguntada si el demonio grande entregó a ésta al otro demonio que la había traído para que tuviese cuenta con ella y la acompañase y asistiese.

Dijo que es verdad que el demonio del trono entregó a ésta al otro que la trajo, a éste prometió allí tener cuenta con ella y que la acompañaría y enseñaría lo que hubiese de hacer y la libraría de (79 Verso. 158/822) sus enemigos, en conformidad con lo que la noche de viernes pasado la dijo a ésta este demonio; y porque le quería dejar le dijo que le debía mucho por haberla librado de la muerte dos veces.

Preguntada qué males la mandó que hiciese el demonio en su servicio en personas, campos y ganados, y qué males de estos ha hecho y si la castigó alguna vez por los que dejó de hacer.

Dijo que el demonio la mandó que hiciese todo el mal que pudiese en todas las cosas y lo que en particular la encargó mucho fue que metiese mal entre los casados; y en cumplimiento de esto lo hacía ésta en todas las ocasiones que hallaba, como fue la de una negra de Isabel del Castillo que sabiendo ésta que había ido a su casa un negro, su amigo con quién ella tenía amistad deshonesto, fue a avisar de ello a su marido y la puso en peligro de que la matase; y así mismo sabiendo que la mujer de Bernardico había ido al ingenio a verse con Carabajal, su amigo, dio de ello noticias al dicho Bernardico. Y lo mismo la sucedió con la mujer del negro Antón Correa, que sabiendo que estaba en casa de Domingo Matamba con su (80 Recto. 159/822) amigo avisó a [parte del papel soporte falta] cual si no fuera por Diego ... la mataba.

Confiesa que también chupó y mató a un niño recién nacido de Lucía Camana y que le chupó por el ombligo; y para lo propio comenzó a desfajar otra criatura de la negra Juliana, mujer del negro Moncho, y porque al tiempo de desfajarla acertó a venir su marido hubo de dejarla así, desfajada, como después la hallaron.

Esto fue en dos noches en las que el demonio se juntó a ésta, la llevó por el aire y entró con ella en las casas de las dichas personas, la abrió las puertas y la enseñaba él propio cómo las había de chupar por el ombligo. Y respondiendo así a ésta le reprehendió el demonio y la castigó por el mal que dejaba de hacer.

Confiesa que la vez que la persuadió a que fuese a avisar a Francisco cuando su mujer, comadre de esta, estaba con su amigo, porque ella no quiso ir la sacó al monte y la aporreó.

Preguntada si le ha parecido alguna vez que el demonio la ha mudado en otra figura o ha visto que otras personas lo estén (80 Verso. 160/822) [roto el principio de la página] Dijo le parece que una vez, habiendo mandado el demonio que hiciese mal a un ganado de caballos y borricos que estaban en la plaza del cobre, se vio ésta entre el ganado hecha borrica tirando a las demás borricas de coces, con tanta fuerza que algunas caían en el suelo, mas no sabe si las hizo daño o no.

Con lo cual cesó esta audiencia por faltar más preguntas que hacer y haber rato que dada la hora y habiéndosele leído lo que en ella ha dicho dijo estar bien escrito y, por no saber firmar, firmó el señor inquisidor ante el secretario.

En la audiencia de la tarde de la Santa Inquisición de Cartagena a veintiséis días del mes de agosto de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz, a la que fue dicho si ha acordado algo de su causa que debe decir y so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la] verdad.

Dijo que solo se ha acordado y tiene que decir que todas las veces que fue a oír misa, por espacio del año y cinco meses que estuvo en amistad (81 Recto. 161/822) del demonio y apartada de la fe, al tiempo del alzar el sacerdote la ostia y el cáliz no veía bien esto de ninguna manera; y que lo mismo era y la acontecía cuando se llegaba a comulgar, que tampoco veía al sacerdote ni a la forma, ni la sentía estar en la boca.

Preguntada si por mandado del demonio en las veces que comulgó guardó alguna vez la forma consagrada para usar mal de ella pisándola o llevándola consigo cuando iba a volar.

Dijo que el demonio no le mandó nada de esto, ni ella lo hizo, y que tres veces solas comulgó en el dicho tiempo del año y cinco meses y en ninguna de ellas sintió el sacramento en la boca.

Preguntada si en los aquelarres y juntas en que ésta se halló vio que el demonio hiciese que decía misa remedando a la que dicen los sacerdotes cristianos y con qué vestiduras la decía. De qué y de qué color era la ostia que alzaba y si comulgaba a ésta y a las demás brujas y qué les daba por forma y a qué sabía.

Dijo que nunca vio esto ni se halló en ello.

Preguntada si el demonio que la acompañaba la enseñó a hacer el ungüento con que se untaba y qué hacía.

Dijo que, como en los principios, el demonio no la había enseñado a hacer el ungüento ni la había dicho de qué se hacía, mas la ofreció enseñárselo a hacer y la dio un (81 Verso. 162/822) cornezuelo lleno del dicho ungüento, el cual era como jabón ralo de color prieto²⁰² y que olía como a bálsamo, con el cual el propio untó a ésta las dos

²⁰² Dicho de un color muy oscuro y que casi no se distingue del negro.
<https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=prieto>. Consultado el 4/9/2019.

veces que dicho tiene.

Preguntada si la enseñó el demonio a hacer otros hechizos para hacer querer bien unas personas a otras, poner discordia entre casados, o para causar enfermedades y matar.

Dijo que por orden del demonio nunca supo nada de lo que se le pregunta, ni de otra manera ha sabido más de lo que tiene confesado de las hierbas. El indio la enseñó para que refregándose con ellas los hombres la quisieren bien; y también se acuerda que otra india llamada Juana de León la enseñó otra hierba para lo mismo que es de una hojuela áspera y hecha una flor morada que no sabe cómo se llama.

Preguntada si después de haber hecho el reniego que tiene confesado, el demonio la entregó algún martinete, que es un demonio convertido en sapo y vestido, el cual se le da a la bruja para que le regale y el dicho sapo le diga los días de las juntas y las demás cosas que quieren saber de él.

Dijo que el demonio no la entregó sapo ninguno y que al que la llevó encargó tuviese cuenta con esta e hiciese por ella lo que quisiese y diese lo que le pidiese.

Preguntada si el demonio la solicitó para (82 Recto. 163/822) el pecado nefando²⁰³ y si ella consistió con su gusto.

Dijo que nunca la nombró tal, y que solo dos veces la conoció carnalmente por la vía ordinaria.

Preguntada si alguna vez ofreció al demonio y le dio por sacrificio y ofrenda el unto de alguna criatura o gallo o gallina.

Dijo que ésta no ofreció nunca nada al demonio más de lo que tiene dicho y declarado de las uñas y cabello y lo que comía y su anima.

Preguntada si el demonio la pidió que guardase algo de la vid, unto o bocado de los ombliguillos de los niños a quien esta chupó. Y qué la mandó que hiciese con ellos, y que diga la verdad del para qué eran los huesos de difunto que sacó de la iglesia y todo lo demás que en razón de esto sabe.

Dijo que confiesa que cuando chupó el niño de la negra Lucía Camana, estando presente el demonio enseñándole lo que había de hacer con su propia mano y señalándoselo, la mandó que le partiese un pedacito de la tripa del ombliguillo, y ésta lo hizo, y se lo dio al demonio; y así mismo, cuando quitó el bocado que pellizcó del ombliguillo de la niña de Ana María, el demonio la mandó que lo hiciese y que se lo diese, pero entrando a este tiempo el sacerdote padre Góngora y otra gente, el demonio se desapareció y ésta (82 Verso. 164/822) turbada por fajar de presto [a] la niña y que no se echase de ver la sangre, le dejó el dicho bocado caído como después pareció. Y los dichos huesos los sacó para quitar las cuartanas a su amo como tiene declarado y no sabe otra cosa.

Preguntada si creyó que el demonio la podía dar la gloria, salvación y todo lo demás que la prometió cuando hizo el dicho reniego de nuestra santa fe.

Dijo que confiesa que lo creyó, y entendió era poderoso para darle todo lo que la prometía.

Preguntada si creyó que no pecaba, antes hacía bien, en hacer lo que el demonio la mandaba. Dijo que es verdad que lo creyó así y que no pecaba, antes hacía lo que debía.

Preguntada que bienes temporales la dio el demonio, y que favores la hizo, y que cosas ocultas la reveló, y que gustos tubo con él en cumplimiento de lo que tenía prometido.

Dijo que esa es la desventura y su ceguera, Que antes que tratase con el demonio le sobraba todo, y no le faltaba nada, y tenía paz con todos porque hacía todo el bien que podía y así todos la querían bien y luego que comenzó a sujetarse a la esclavitud del

²⁰³ Pecado de sodomía. <https://dle.rae.es/?id=SFVbedk>. Consultado el 31/7/2019.

demonio se fue empobreciendo y vendiendo lo que tenía y enemistándose con todos (83 Recto. 165/822) porque no hacía obras para menos, según reñía con todos y hacía todo el mal que podía; y no sintió gusto en nada si no es en los bailes de las juntas que se holgaba de andar en ellas.

Preguntada que le movía a permanecer en cosas tan malas, siendo tan poco el gusto que en ello hallaba.

Dijo que el tener echado el pecho al agua²⁰⁴ y las buenas esperanzas con que vivía de que el demonio le había de dar lo que le había prometido y que era poderoso para ello.

Preguntada si cuando iba a besar el cabrón despedía algún buen o mal olor.

Dijo que por dos veces vio que al tiempo de ir a besarle en el mal lugar despedía ventosidad que hedía muy mal. Y que en las tres veces que tenía confesado fue a las juntas de las brujas debió de llegar a besarle como ocho veces y que en todas sintió un hedor intolerable.

Preguntada si, después de la dicha ceremonia y bailes, se sentaban a comer y que manjares comían y si estaban bien o mal sazonados.

Dijo que de las tres veces que fue a las juntas, en dos vio que se sentaron las mujeres a comer, y ésta con ellas, puestos manteles en el suelo y que había mucha comida de gallinas y otra carne cocida, todo de mal (83 Verso. 166/822) sabor y en particular sin sal, que no vio en la mesa estas dos veces. Los diablos que andaban en figura de hombres andaban alrededor de la mesa bailando y de cuando en cuando asían de lo que estaba en ella y hacían que comían, mas el diablo mayor y el cabrón siempre se estuvieron en sus lugares sin llegar a donde éstas estaban.

Preguntada si, después de haber comido, se holgaban y estaban las velas encendidas o apagadas y que qué más hacían.

Dijo que, en las dichas dos noches, después de haber comido, vio ésta que bailaban y se entretenían mucho, y ella hacía lo propio, y que de los hombres que andaban allí hacían que apagaban las velas y las dejaban encendidas. Y en la primera noche se juntó cada uno con su bruja para conocerse carnalmente y ésta con el dicho su demonio que fue la segunda vez que tiene declarado la echó aquel fuego dentro del cuerpo que la abrasó toda.

Preguntada si en las dichas juntas nombraban a Dios o hacían la señal de la cruz o si les mandaba el demonio lo contrario.

Dijo que luego que ésta hizo el reniego, el demonio grande la entregó al compañero que la había traído. Este compañero la advirtió que allí, en aquellas juntas, (84 Recto. 167/822) ni cuando con él estuviese o la trajese, no había de decir los nombres de Dios, ni de Jesús, ni hacer la señal de la cruz.

Preguntada en qué tiempo la mandaba el demonio que matase las dichas criaturas, si era antes o después de haber recibido el agua del bautismo.

Dijo que las dos criaturas que ésta mató, fue antes que hubiesen recibido el bautismo, porque así se lo mandó el demonio. Aunque se acuerda que a la niña de Ana María luego que la hubieron sacado el bocado del ombligo oyó que la habían bautizado antes que acabase de morir.

Preguntada si, después que está en estas cárceles, la ha visitado el demonio más que la vez de el dicho viernes en la noche.

Dijo que, desde que hizo mal a la dicha criatura de Ana María hasta el dicho viernes, nunca vio al dicho demonio ni le ha visto más.

Preguntada si en las juntas reconoció a alguna mujer de sus conocidas y que hubiese visto en alguna otra parte y mandando la diga quien era.

²⁰⁴ Empezar con resolución algo de mucho peligro o dificultad.

<https://dle.rae.es/pecho?m=form#7SvHnK7>. Consultado el 26/10/2023.

Dijo que, como ésta no salía de las Minas del Cobre y tenía poco conocimiento en la tierra, no vio ninguna mujer que conociese ni la vio en las dichas tres juntas.

(84 Verso. 168/822) Preguntada que otras cosas la mandó el demonio más de las que tiene declaradas y que más ha hecho en su servicio.

Dijo que no se acuerda de otra cosa más de lo que tiene confesado en que ha dicho la verdad.

Preguntada con que personas se ha declarado por bruja y ha tratado estas cosas o si sabe que otra lo sea, cómo lo sabe.

Dijo que ésta ha guardado siempre secreto en todas sus cosas, ni nunca ha levantado a nadie falso testimonio. Y con esto dice que nunca con persona trató lo que ésta hacía en razón de su brujería y amistad que tenía con el demonio, ni sabe ni ha oído que otra sea bruja.

Y a este tiempo, poniéndose de rodillas, pidió perdón de que habiendo traído de la iglesia los dichos huesos que tiene confesado y después de molidos, como su señor no quiso que se le hiciese el remedio con ellos que ésta decía para las dichas sus cuartanas, por haber ésta oído a Castañeda, soldado del Cabife [palabra corregida] que no sabe dónde al presente está, que eran buenos dados a beber para que una persona se muriese por otra y que lo sabía porque se los había a él dado una mujer de la Florida, que le traía perdido. Ésta se los dio (85 Recto. 169/822) a Joan López de Montenegro, su amigo, en un poco de agua de azahar diciéndole que era buena para un mal de estómago que traía, con que de allí adelante quiso mucho más a ésta y se moría por ella. El cual entiendo ésta al presente en Chagres²⁰⁵ junto a Portobelo.

Y por hacer rato que dio la hora cesó esta audiencia que, habiéndosela leído, dijo estar bien escrita y, por no saber escribir, firmó el señor inquisidor, que la mandó que recorra bien su memoria y diga en todo [la] verdad. Ante mí, el secretario.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición a veintisiete días del mes de agosto de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz, a quien fue dicho si ha acordado algo en su negocio, que debe decir y declarar y so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la]verdad.

Dijo que no se acuerda de ninguna cosa de nuevo más de lo que tiene dicho y declarado.

Preguntada si alguna persona enseñó a ésta alguna ceremonia de la secta de las brujas, diga quién fue, qué la enseñó, cómo y dónde la aprendió.

(85 verso. 170/822) Dijo que ninguna persona la enseñó y que solo al demonio que la acompañaba oyó lo que había de hacer, que es lo que dicho tiene.

Preguntada si ésta ha enseñado a alguna persona o la ha inducido para que sea bruja y tuviese la misma amistad con el demonio.

Dijo que no ha enseñado a persona ninguna. Y siempre tuvo en secreto, sin decírselo a nadie, la amistad que tenía con el demonio.

Preguntada qué es lo que al presente tiene y cree. Y en qué fe quiere vivir de aquí adelante, y morir cuando Dios fuere servido.

Dijo que cree y tiene todo lo que cree, predica y enseña la santa Iglesia católica romana. Que en esta fe y creencia quiere y protesta vivir y morir, apartada del demonio. Y que la pesa de todo corazón de haber ofendido a nuestro señor Jesucristo

²⁰⁵Chagres fue un asentamiento colonial español establecido en la costa caribeña de Panamá, específicamente en la provincia de Colón. Dicho lugar fue descubierto por Cristóbal Colón en 1502, y se estableció un puerto a las orillas del río que lleva el mismo nombre.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Chagres>. Consultado el 31/7/2019.

tan grave y atrozmente.

Preguntada qué le movió, siendo cristiana e instruida en la fe católica, a entregarse al demonio y ofrecerle su alma, y a renegar de la fe que había recibido en el bautismo y hacerse bruja.

Dijo que con la desesperación que tuvo, y enojo cuando riñó con el sargento Garabay, el demonio halló ocasión para engañarla; y lo mismo con el deseo que tubo de ver a su amo. Y que no sabe decir otra cosa porque no tuvo fundamento ni color de él para apartarse de tan grande bien como el que (86 Recto. 171/822) había recibido en el bautismo.

Preguntada que le ha movido ahora a apartarse de ser bruja y reducirse a la fe católica.

Dijo que la merced que ha recibido de nuestro señor Jesucristo, que como la costó tanto no quiere que su alma se pierda y así la ha abierto los ojos para que viese cuan errada iba en dejarse llevar de las abominaciones y torpezas del demonio y sus promesas, con que la tenía a ésta engañada para con sus esperanzas llevarla al infierno.

Preguntada si está arrepentida y le pesa como debe de haber errado y delinquido contra la fe católica y haberse apartado de ella y si reconoce su gran culpa y yerro.

Dijo que está arrepentida y le pesa en el alma y en la vida de haber ofendido tan grandemente a nuestro señor Jesucristo y reconoce la gravedad grande de su culpa. Y pide y suplica a la reina de los ángeles, madre de Dios, interceda por ella con su precioso hijo para que la perdone y su alma no se pierda y la dé el dolor que debe tener de tan graves y horrendos y abominables pecados como ésta cometió.

Preguntada si tiene firme propósito de no volver más a la maldita secta y abominable amistad del demonio, ni dejarse llevar de sus engaños. (86 Verso. 172/822)

Dijo que protesta delante de su divina Majestad de no volver a tan mala amistad, ni dejarse llevar de los engaños y falsas promesas del demonio, para lo cual pide el auxilio de Dios y de todos sus santos y en particular el de la señora Virgen María, de quien ha sido devota.

Preguntada si está puesta de cumplir y llevar en paciencia la penitencia que le fuere impuesta y recibirla de buena gana.

Dijo que de todo su corazón está dispuesta a recibir, cumplir y llevar de muy buena gana cualquiera penitencia que se le imponga. Reconociendo que por grave que sea merece más por sus graves pecados y horrendos y abominables delitos.

Preguntada si en las confesiones sacramentales que dice hizo en el dicho año y cinco meses confesó los dichos delitos y la apostasía y reniego.

Dijo, se acusa que no confesó, ni dijo en las dichas confesiones sacramentales que hizo, los delitos de apostasía y reniego, muertes y demás cosas que hizo y cometió por mandado del demonio y sólo dijo que le había entregado el alma y que después la aconsejaba que se acercase para lo cual la dijo y aconsejó el confesor que hiciese y dijese lo que ha dicho (87 Recto. 173/822) atrás tiene.

Preguntada que para qué se confesaba pues no haciendo confesión entera no le aprovechaba, antes cometía pecado de nuevo y tan grande como el de sacrilegio.

Dijo que se confesaba por no ser notada y descubierta y que no se viese su mal estado. Y porque como el demonio la dijo que se ahorcase fue esta vez a decírselo al confesor para que la diese remedio de cómo apartase de semejante tentación.

Preguntada si las personas contra quien ha declarado le dieron las hierbas, y dijeron lo que había de hacer con ellas, son sus enemigas y lo que contra ellas tiene dicho es la verdad, sin que para ello le haya movido odio ni enemistad.

Dijo que ninguna de las personas es enemiga suya, y que lo que ha dicho ha sido

porque así se lo dijeron y pasó en realidad de verdad. Y lo es lo que contra ellas tiene dicho y declarado y todo lo demás que tiene confesado en este tribunal.

Pide a Dios perdón y a este Santo Oficio penitencia con misericordia. Y habiéndosele leído dijo estar bien escrito y lo firmó el señor inquisidor por no saber firmar la rea, ante mí, el secretario. (87 Verso. 174/822)

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena a cinco días del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinticuatro años, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz, a la que fue dicho si ha [re]cordado algo en su negocio que deba decir y declarar y, so cargo del juramento que tiene hecho, diga en todo [la] verdad.

Dijo que no trae cosa de nuevo que decir ni se acuerda de otra cosa.

Y luego por mandado del señor inquisidor, entró en esta audiencia el licenciado don Francisco de Betancor, abogado de la rea, para que trate y comunique con él la publicación de testigos que se le ha dado y lo que a ellos tiene respondido y confesado y habiéndosele leído al abogado la publicación de testigos y lo que a ellos ha respondido y confesiones que ha hecho después acá en este Santo Oficio. Habiendo la rea tratado, comunicado y conferido lo que quiso con su abogado, con su acuerdo y parecer dijo que no tiene defensa ninguna que dar, ni otra cosa que decir más de reconocer su gran culpa y enormes (88 Recto. 175/822) y abominables pecados, como lo reconoce y confiesa en la forma que dicho tiene. Le pesa de todo corazón haberlos cometido y conoce muy bien que es merecedora y digna de grandes penas y castigos, y que la penitencia fuera sin misericordia, mas que pide y suplica a este santo tribunal sea y se le dé con la que acostumbra, atento a que le pesa y está arrepentida, y propone bien fiel y verdaderamente de no volver jamás a semejantes pecados y vivir y morir en la fe y creencia de nuestro señor Jesucristo y su santa fe católica. Con acuerdo de su abogado concluía y concluyó esta su causa definitivamente y, por no saber firmar la rea, firmó por ella su abogado habiéndosele leído esta audiencia, el licenciado don Francisco de Betancor. Ante mí, secretario.

El señor inquisidor mandó dar traslado al fiscal de esta conclusión, a quien la notifica en su persona, dijo que lo oía. Doy fe, el secretario.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a diecinueve días del mes de septiembre de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor inquisidor (88 Verso. 176/822) en consulta y vista de procesos de fe. Y por ordinario del obispado de Santiago de Cuba, el señor inquisidor tiene poder de don fray Alonso Enríquez de Toledo, titular de este obispado, de lo que yo, el presente secretario, doy fe. Y por consultores los padres: el presentado fray Bartolomé de Toro, de la Orden de santo Domingo, y Antonio Agustín de la Compañía de Jesús. Calificadores de este Santo Oficio y el licenciado don Fernando de Sarria, teniente general de esta ciudad, y el licenciado don Pedro de Silva, abogado.

Todos tienen jurado guardar secreto y vieron el proceso causado en este Santo Oficio contra la negra criolla Paula de Eguiluz, de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, esclava de Joan de Eguiluz el alcalde mayor de las Minas del Cobre de Santiago del Prado junto a la ciudad de Cuba. Y unánimes y conformes dijeron que en auto público de fe, si de próximo le hubiese o en la iglesia mayor de esta ciudad, oiga una misa en un domingo o fiesta de guardar y sea admitida la suso dicha a reconciliación en forma; y salga con insignias de bruja y allí oiga su sentencia; y otro día le sean dados doscientos azotes por las calles públicas (89 Recto. 177/822) de esta ciudad; y traiga el hábito de reconciliada por dos años, los cuales sirva en el hospital

general de esta ciudad, y sea desterrada perpetuamente de la isla de Santiago de Cuba y lo rubricaron ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

Sacado del libro primero de votos donde está su original, folio ciento cincuenta y nueve, con quien concuerda, de que doy fe, el secretario.

Visto por nos, los inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad de Cartagena de las Indias y su distrito, por autoridad apostólica juntamente con el ordinario del obispado de Cuba, un proceso y causa criminal que ante nos ha pendido y pende entre partes, de la una el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, promotor fiscal de este Santo Oficio, actor acusante, y de la otra la rea acusada, Paula de Eguiluz, negra natural de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, esclava de Joan de Eguiluz, alcalde mayor en las Minas del Cobre que son junto a la ciudad de Santiago de Cuba, que está presente.

Parece que habiendo sido presa a instancia del promotor fiscal por (89 Verso. 178/822) Desde aquí a (104 Verso. 208/822) se repite todo lo conocido: hechizos, la muerte de la niña de Ana María, los huesos de muerto, salidas nocturnas, fama de bruja... etc. (104 Verso. 208/822)

Con su parecer y acuerdo concluyó su causa definitivamente. Y estando en estado de saber y determinar con personas de letras y rectas conciencias nuestro acuerdo y deliberación, Christi nomine invocato²⁰⁶: fallamos atentos a los autos y méritos del proceso que el promotor fiscal probó bien y cumplidamente su acusación y (105 Recto. 209/822) querella, así por testigos como por confesión de Paula de Eguiluz. Damos y pronunciamos su intención por bien probada por ende que debemos declarar, y declaramos, a la negra Paula haber sido hereje, apóstata e idólatra, factora y encubridora de herejes y haberse pasado a la maldita y perversa secta de los brujos creyendo salvarse en ella y por ello haber caído e incurrido en sentencia de excomunión mayor y en todas las otras penas e inhabilidades en que caen e incurren los herejes que debajo del título y nombre de cristianos hacen y cometen semejantes delitos. Y como quiera que con buena conciencia la pudiéramos condenar en las penas en derecho establecidas contra los tales herejes, mas atento [a] que la esclava Paula de Guiluz²⁰⁷ en las confesiones que ante nos hizo mostró señales de contrición y arrepentimiento pidiendo a Dios, nuestro señor, perdón de sus delitos y a nos penitencia con misericordia; protestando que de aquí adelante quería vivir y morir en nuestra santa fe católica y estaba presta de cumplir cualquiera penitencia que por nos le fuese impuesta y abjurar los dichos errores y hacer todo lo demás que por nos le fuese mandado. Considerando que Dios no quiere (105 Verso. 210/822) [Repetida la página anterior] (106 Recto. 211/822) la muerte del pecador, sino que se convierta y viva; y si así es que la negra Paula se convierte a nuestra santa fe católica de todo corazón y fe no fingida; y que ha confesado enteramente la verdad, no encubriendo de sí ni de otra persona viva ni difunta cosa alguna, queriendo usar con ella de misericordia la debemos de admitir, y admitimos, a reconciliación.

Y mandamos que en pena y penitencia de lo por ella hecho y cometido, el día que la señalaremos salga a la iglesia catedral de esta ciudad con los otros penitentes en

²⁰⁶ Invocando el nombre de Cristo. Frase que iniciaba la lectura de las sentencias inquisitoriales, como en este caso. No la veremos pronunciada en las dos sentencias posteriores, que, como veremos en su momento, resultan muy lacónicas.

²⁰⁷ En la misma acta vemos escrito el apellido correcto, Eguiluz, para cambiar a Guiluz, que aparecerá en varias ocasiones suprimiendo la “e” inicial. No podemos atribuir este cambio a un diferente escribano.

cuerpo con soga al pescuezo y una coroz²⁰⁸ con insignias de bruja y hechicera y un hábito penitencial de paño amarillo con dos aspas coloradas de señor san Andrés y una vela de cera en las manos, donde le sea leída nuestra sentencia y allí públicamente abjure [de] los dichos errores que ante nos tiene confesados y toda otra cualquier especie de herejía y apostasía; y hecha la dicha abjuración, mandamos absolver y absolvemos a la negra Paula de cualquiera sentencia de excomunión en que por razón de lo suso dicho ha caído e incurrido y la unimos y reincorporamos al gremio y unión de la santa madre Iglesia católica y la restituimos a la participación de los santos sacramentos y comunión de los fieles y católicos cristianos (106 Verso. 212/822) de ella; y la condenamos a cárcel y hábito de dos años; y que el dicho hábito le traiga públicamente encima de sus vestiduras y tenga y guarde carcelería en el hospital general de esta ciudad, sirviendo a los pobres de él y que todos los domingos y fiestas de guardar vaya a oír la misa mayor y sermón cuando le hubiere a la iglesia catedral con los otros penitentes y los sábados en romería al convento de san Francisco, extramuros de esta ciudad, donde de rodillas y con mucha devoción rece cinco veces el Paternoster con el Ave María, Credo y Salve Regina; y confiese y reciba el santísimo sacramento del altar, las tres Pascuas de cada un año los días que viniere. Y otro día del dicho auto sea sacada caballera en una bestia de albarda²⁰⁹, desnuda de la cinta arriba con las dichas soga y coroz²⁰⁹ y traída por las calles públicas acostumbradas de esta ciudad y con voz de pregonero que publique su delito le sean dados doscientos azotes y la desterramos perpetuamente de la isla de Cuba. Declaramos a la negra Paula inhábil, y la inhabilitamos, para que no pueda traer sobre su persona oro, plata, perlas, ni piedras preciosas, seda, chamelote²¹⁰ ni paño (107 Recto. 213/822) fino; ni usar de las otras cosas que por derecho común, leyes y premáticas²¹¹ de estos reinos e instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición a los semejantes inhábiles prohibidas. Lo cual todo la mandamos que así haga y cumpla so pena de impenitente relapsa. Y por esta nuestra sentencia definitiva, juzgando así, lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos. El doctor Agustín de Ugarte Sarabia.

Dada y pronunciada fue esta sentencia por el señor inquisidor y ordinario del obispado de Santiago de Cuba que en ella firmó su nombre, estando celebrando auto público de fe en la iglesia catedral de esta ciudad de Cartagena, sábado día del señor san Andrés, treinta días del mes de noviembre de mil seiscientos veinticuatro, presentes el licenciado Domingo de Asas Vélez y Argos, fiscal de este Santo Oficio y la negra Paula de Eguiluz, con las insignias en la dicha sentencia contenidas.

E luego, acabado el auto, la negra Paula abjuró públicamente, conforme a la dicha sentencia, de los delitos de herejía que por su proceso fue testificada y quedó sospechosa y de toda otra cualquier especie de ella en la forma y manera siguiente: “Yo, Paula de Guiluz, negra, que aquí estoy presente (107 Verso. 214/822) ante Vuesa, como inquisidor apostólico que es contra la herética pravedad y apostasía, en esta ciudad de Cartagena y su partido por autoridad apostólica y ordinaria, puesta ante mi esta señal de la cruz y los sacrosantos evangelios que con mis manos corporalmente toco el libro reconociendo la verdadera católica y apostólica fe. Detesto y anatematizo

²⁰⁸ Cono alargado de papel que como señal afrentosa se ponía en la cabeza de ciertos condenados y llevaba pintadas figuras alusivas al delito o a su castigo. <https://dle.rae.es/srv/fetch?id=AvnRIYo>. Consultado 5/8/2019.

²⁰⁹ Asno o burro, se utiliza esta expresión como fórmula en las sentencias de causas criminales, cuando se condenaba al reo a un castigo afrentoso. <https://dle.rae.es/?id=5PRU1Ah>. Consultado el 6/8/2019.

²¹⁰ Tejido fuerte e impermeable, generalmente de lana. <https://dle.rae.es/?id=6xDn7VO|6xEn5Lg>. Consultado 5/8/2019.

²¹¹ Pragmática (ley). <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=prem%C3%A1tica>. Consultado el 5/8/2019.

toda especie de herejía que se levante contra la santa fe católica y ley evangélica de nuestro redentor y salvador Jesucristo y contra la sede apostólica e Iglesia romana, especialmente aquella en que yo, como mala, he caído y tengo confesado ante Vuesa, que aquí pocamente se me ha leído y de que he sido acusada y juro y prometo de tener y guardar siempre aquella santa fe que tiene, guarda y enseña la santa madre Iglesia y que seré siempre obediente a nuestro señor el Papa y a sus sucesores que canónicamente sucediesen en la santa silla apostólica y a sus determinaciones. Y confieso que todos aquellos que contra esta santa fe católica viniesen son dignos de condenación y prometo de nunca juntarme con ellos y que cuanto en mi fuere los persiguere; y las herejías que de ellos supiere las revelare y notificare a cualquier inquisidor de la herética pravedad y prelado de la santa madre Iglesia, donde quier que me hallare y juro y prometo que recibiré humildemente y con paciencia cualquier, o cuales quier, penitencia, o penitencias, que (108 Recto. 215/822) me han sido, o fueren, impuestos con todas mis fuerzas y poder; y las cumpliré en todo y por todo sin ir ni venir contra ello ni contra cosa alguna, ni parte de ello, y quiero y consiento y me place que si yo en algún tiempo, lo que Dios no quiera, fuere o viniere contra las cosas suso dichas, o contra cualquier cosa o parte de ellas, que en tal caso sea habida y tenida por impenitente relapsa. Me someto a la corrección y severidad de los sacros cánones para que en mí, como en persona culpada del dicho delito de herejía, sean ejecutadas las censuras y penas en ellos contenidas; y, desde ahora por entonces y desde entonces por ahora, consiento que aquellas me sean dadas y ejecutadas en mí y las haya de sufrir cuando quier que algo se me probase haber quebrantado de lo suso dicho por mi abjurado y ruego al presente notario que me lo dé por testimonio y a los presentes que de ello sean testigos.”

Y fue absuelta en forma, estando a todo ello presentes don García Girón de Loaysa, gobernador y capitán general de esta ciudad de Cartagena y su provincia, y el licenciado don Fernando de Sarria, subteniente general, y don Alonso Duque de Estrada, alcalde ordinario de ella, y otras muchas personas eclesiásticas y seglares y por no saber firmar la negra Paula (108 Verso. 216/822) no firmó, firmó por ella el señor inquisidor, el doctor Agustín de Ugarte Sarabia. Pasó ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

E después de lo suso dicho, lunes en la tarde a dos del mes de diciembre de mil seiscientos veinticuatro, se le dieron a la negra Paula de Guiluz los doscientos azotes que por la sentencia se le mandaron dar y en fe de ello lo firmé, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a tres días del mes de diciembre de mil seiscientos veinticuatro, estando en ella el señor Inquisidor por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Guiluz a la cual fue dicho si entendió la abjuración que hizo en el auto próximo pasado que se celebró en la iglesia mayor de esta ciudad el sábado día de san Andrés, a treinta del mes de noviembre pasado. Dijo que la oyó y entendió e hizo de la manera que se le mandó y se acuerda bien de ella. Le fue dicho que para que mejor sepa y entienda la dicha abjuración se le tornará a leer, que esté atenta y la oirá, y habiéndosele leído dijo que la había bien entendido y se le advirtió guardase lo que había (109 Recto. 217/822) abjurado, porque haciendo lo contrario, si torna a caer en alguna herejía, incurre en pena de relapsa y sin ninguna misericordia será relajada al brazo seglar y lo mismo si no guarda lo contenido en su sentencia.

E luego fue recibido juramento en forma de Paula de Guiluz y so cargo del prometió decir verdad.

Preguntada si sabe que en las cárceles de este Santo oficio se haya hecho, o dicho, cosa alguna que sea contra la honra, autoridad y secreto de los sus ministros o custodia de los presos; o si ha visto comunicaciones algunas y que se hayan dado avisos unos presos a otros y personas de fuerza; o si ella los lleva de persona alguna para darlos a otra y que el alcaide y su ayudante han usado bien y fielmente sus oficios.

Dijo que no sabe, ni tiene que decir cosa, en razón de lo que se le ha preguntado, más de que el alcaide y su ayudante han acudido con toda fidelidad y cuidado al cumplimiento de sus oficios en los que ésta ha visto.

Le fue mandado debajo del juramento que tiene hecho y so pena de excomunión mayor late sententie²¹² y de doscientos azotes, tenga y guarde secreto de todo lo que con ella ha pasado sobre su negocio y de lo que ha visto, sabido, oído y entendido con (109 Verso. 218/822) cualquier manera, después que está en estas cárceles y no lo diga a persona alguna ni debajo de ningún color.

El cual prometió de cumplirlo y por no saber firmar, lo firmó por ella el señor inquisidor; que mandó a Julio Ramos, nuncio de este Santo Oficio, lleve a Paula al hospital y la entregue al hermano mayor de él para que cumpla allí su penitencia. El doctor Agustín de Ugarte Sarabia. Ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a cinco días del mes de diciembre de mil seiscientos veintiséis, estando en ella el señor inquisidor, llamado por su mandado entró en ella y juró en forma de derecho y prometió de decir verdad, y guardar secreto, fray Joan de Mendoza, profeso de la orden de Joan de Dios, conventual en el hospital de san Sebastián de esta ciudad, de edad que dijo ser de veintinueve a treinta años.

Preguntado si sabe, ha visto y entendido, que Paula de Guiluz, reconciliada por este Santo Oficio, haya cumplido bien la penitencia que se le dio de que sirviese a los pobres en dicho hospital por los dos años en que había de traer el sambenito y si ha acudido las veces que el dicho servicio le ha dado lugar a oír misa (110 Recto. 219/822) mayor los domingos y fiestas a la iglesia mayor de esta ciudad y los sábados en la tarde al convento de san Francisco; si se ha confesado y comulgado a menudo y dando en todo buen ejemplo de buena y verdadera cristiana.

Dijo que sabe y ha visto que, por espacio de los dichos dos años, trayendo siempre Paula encima de sus vestiduras el sambenito, ha acudido al servicio de los pobres guisándoles de comer y en todo lo demás necesario con mucha puntualidad, caridad y amor; y que siempre que le ha sido posible ha acudido en los días de la pregunta a la iglesia mayor al convento de san Francisco y la ha visto confesar y comulgar a menudo con mucha devoción y muestras de buena cristiana. Y que lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho. Se le leyó esto que ha dicho, dijo estar bien escrito y lo firmó, fray Juan de Mendoza, ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

Este mismo día, mes y año, arriba dichos, estando en la audiencia de la mañana el señor inquisidor, llamado por su mandado entró en ella, y juró en forma in verbo sacerdotis²¹³ y prometió decir verdad y guardar secreto, José Fernández Bravo, presbítero capellán del hospital de San Sebastián de esta (110 Verso. 220/822) ciudad, de edad que dijo ser de setenta y cinco años. Preguntado si sabe, ha visto y oído que la

²¹² Se aplica a quien divulga las confesiones del penitente.

https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/... Consultado el 1/11/2023.

²¹³ Los sacerdotes han de jurar *in verbo Sacerdotis*, puesta la mano sobre el pecho.

<http://www.filosofia.org/mor/cms/cms1651.htm>. Consultado el 5/8/2019.

negra Paula de Guiluz, reconciliada por este Santo Oficio el día de san Andrés del año pasado, de seiscientos veinticuatro, en los dos años que se le dieron de penitencia ha traído sobre todas sus vestiduras el sambenito; y con él servido a los pobres, e ido los domingos y fiestas de guardar a la iglesia mayor a oír misa y sermón y los sábados a la de San Francisco, extramuros de esta ciudad; si ha confesado y comulgado cuando lo manda la santa madre Iglesia y otras veces en el año, según se lo mandó, y así en todo ha dado muestras de verdadera penitente.

Dijo que como tal capellán de dicho hospital, y que en él ejerce oficio de cura, ha visto por los dichos dos años que siempre Paula ha traído sobre sus vestiduras el sambenito; y así ha acudido al servicio de los pobres con muy gran cuidado y toda caridad; y que los domingos y fiestas iba siempre a la iglesia mayor a oír misa y sermón, excepto en algunos, mientras ha estado aquí la Armada, que por las muchas ocupaciones de los muchos pobres del dicho hospital no podía, y entonces oía misa en casa²¹⁴ y la ha visto confesar y comulgar muy a menudo y éste la ha confesado muchas veces y otras ha sabido que se ha confesado (111 Recto. 221/822) en San Francisco; y a las noches ha visto que la suso dicha ha enseñado la doctrina a los demás negros y negras del hospital. En todo ha visto en ella muestras de verdadera penitente y no ha oído cosa en contrario. Y lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene y lo firmó Josep Fernández Bravo, ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena a cinco días del mes de diciembre de mil seiscientos veintiséis, estando en ella el señor inquisidor, doctor Agustín de Ugarte Sarabia, habiendo visto la información reunida en este Santo Oficio del cumplimiento de la penitencia impuesta a la morena Paula de Guiluz, esclava del alcalde mayor Joan de Guiluz, reconciliada por él.

Mando que, pues ya tiene cumplido el tiempo, se le quite el sambenito. Advirtiéndole de nuevo cuan agradecida debe estar a la merced grande que ha recibido de nuestro Señor y misericordia que con ella se ha usado en este tribunal y el peligro de si volviere a reincidir en su secta de bruja, u otra cualquier herejía; y que no puede salir de los reinos y señoríos de su majestad y así lo proveo y rubrico. Ante mí, Luis Blanco de Salcedo, secretario. (111 Verso. 222/822)

Y luego, in continenti, estando presente en la audiencia Paula de Guiluz, reconciliada, habiendo oído y entendido lo contenido en el auto arriba de boca del dicho señor inquisidor, prometió así guardarlo y cumplir, y de ser siempre fiel y verdadera católica, y de no salir de los reinos de su majestad. Se quitó el sambenito penitencial de sus hombros y lo dejó sobre el banquillo del tribunal. De que doy fe, Luis Blanco de Salcedo, secretario.

Queda en la cámara del secreto de esta Inquisición de Cartagena de las Indias, a que me refiero y en fe de ello lo firmé, Joan de Uriarte Araoz, secretario. Rúbrica.

²¹⁴ Se entiende en el mismo hospital, donde había una capilla.

(1 Recto. 223/822) *Segunda causa de Paula de Eguiluz, negra horra, reconciliada por bruja. Sello A.H.N. INQUISICIÓN. Legº. 1620. Nº 10 (nº. 2)*

(1 Verso. 224/822) En blanco.

(2 Recto. 225/822) (Al margen: *Petición*) *El doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor en este Santo Oficio, digo que Paula de Guiluz, negra, esclava del alcalde mayor de las Minas del Cobre, Joan de Guiluz, penitenciada ya por hechicera, sortilega y apostata de [la] fe, y otros delitos de que se conoció contra ella en este Santo Oficio, ha reincidido en los mismos y otros y de ello consta por testificaciones que presento, y para que yo pida sobre su castigo lo que más convenga.*

A Vuesa pido y suplico mande prenderla, y que sea traída a las cárceles secretas de este Santo Oficio. Pido justicia y otro si porque estando, como está penitenciada, no puede traer sedas ni oro ni otras cosas preciosas y estoy informado las tiene y trae. Suplico a Vuesa mande que junto con su prisión se traiga a este Santo Oficio la ropa, joyas y otras cosas que se hallaren de su uso para que yo pida contra ellas lo que vengo para lo cual.

(Al margen: *Auto*) *En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinte días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los inquisidores, licenciados Domingo Vélez de Asas y Argos y don Martín de Cortázar y Azcárate²¹⁵, el señor don Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, (2 Verso. 226/822) presentó esta petición. Los dichos inquisidores la mandaron leer y, habiéndola leído, mandaron traer los autos para que con vista de ellos se provea justicia y así lo proveyeron y rubricaron ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.*

(Al margen: *1º testigo. Denunciación de Inés de la Peña*) *En la ciudad de Santiago de Cuba, a tres días del mes de abril de mil seiscientos treinta, miércoles por la mañana, ante el señor comisario del Santo Oficio, el canónigo Joan de Lizano Luyando, [com]pareció sin ser llamada y juró en forma que dirá verdad una muchacha que dijo nombrarse Inés de la Peña y ser hija de Lorenzo de Ulloa, mulato, y de Isabel de la Parra, mujer blanca y vecina que fue de esta [ciudad], y que ella es natural de aquí por haber nacido en ella²¹⁶, y no sabe la edad que tiene, mas que le parece tendrá trece años, poco más o menos, y tal parece por su aspecto.*

Ésta que declara, por descargo de su conciencia, dice y denuncia que estando en el hospital de la ciudad de Cartagena, no se acuerda el tiempo que hará ni día ni mes, con María de Niebla, su abuela, de color mulata, que estaba curándose de cierta enfermedad de que vino a morir en el dicho hospital; estando sirviendo en él una negra nombrada Paula, esclava que decía ser del alcalde (3 Recto. 227/822) mayor Joan de Eguiluz, y por mal nombre la llamaban “Aleluya”, que traía puesto un hábito con dos cruces, una en la delantera y otra a las espaldas de colorado y amarillo. Después de haber muerto su abuela la tuvo consigo Paula en el dicho hospital, en el aposento donde estaba para que tuviese cuenta de una niña pequeña, su hija²¹⁷. Y, ésta que declara, yendo algunas veces a sacar ropa de una caja de Paula, para vestir a su hija, vio en ella un vaso grande de vidrio como los que hay en las boticas, la garganta angosta y el asiento ancho, y dentro le pareció que tenía ungüento amarillo; y

²¹⁵ En la primera causa contra Paula el Promotor Fiscal era Domingo Vélez de Asas y Argos, aquí ha ascendido a inquisidor, aunque actúa junto a Martín de Cortázar y Azcárate. Tribunal mancomunado.

²¹⁶ Una muchacha de trece años de presenta de forma espontánea ante el Comisario del Santo Oficio en Santiago de Cuba y hace su declaración sobre lo que vio estando en Cartagena de Indias.

²¹⁷ Se entiende que Inés cuidaba de la hija de Paula en el hospital.

queriendo sacar de la caja el vaso, para buscar la ropa, la riñó Paula y se lo quitó de la mano diciendo que quién la metía en querer sacar aquello y lo puso en el suelo de la caja y lo cubrió con la ropa. También vio que Paula tenía un maco²¹⁸ debajo de un barro y en una tachuela²¹⁹ de plata unas hierbas que no conoció, mas de que eran las hojas larguitas y angostas. Y al cabo de tres días, la suso dicha tomó las hierbas y las majó en un almirez y luego con la mano del dicho almirez le dio al maco en la cabeza y lo mató; y luego, en el almirez con las hierbas, lo majó (3 Verso. 228/822) todo y le dijo a esta testigo que le trajese el vaso que tenía en la caja y se lo llevó; y el ungüento que tenía lo echó en una tachuela y lo meneó con un palito y de la tachuela lo echo en el almirez donde estaba el maco y las hierbas y revolviéndolo todo lo volvió otra vez a echar en el vaso de vidrio y se lo dio a esta testigo para que lo volviese a la caja y lo puso en ella.

Y otro día, yendo a buscar ropa para vestir a la niña no vio allí el vaso. Y aquella misma noche, después de la oración, Paula le dijo que se fuese a cenar con la niña, y fueron y cenaron, y yendo a buscar agua para beber a una tinaja que estaba detrás de la puerta del aposento vio que Paula estaba allí untándose los sobacos y las partes bajas con el ungüento que tenía en el dicho vaso, porque estaba allí junto a ella, encima de la tapadera de la tinaja, y como vio que iba hacia donde estaba la tinaja Paula tomó el coco con que se sacaba el agua y la sacó de la tinaja y se la dio; y así tuvo lugar, y luego les dijo que acabasen de cenar y se echasen, que quería cerrar la puerta; acabaron y se echaron en la cama de Paula, donde dormían de ordinario, y la suso dicha se quedó sentada bebiendo tabaco (4 Recto. 229/822) y luego esta testigo se durmió. Al cabo de [un] rato despertó con gana de mear y vio que no había lumbre y llamó a Paula y no la respondió; y atento en la dicha cama por ver si se había echado y no la halló. Y como daba voces llamándola, otra negra que servía en el hospital y dormía en el mismo aposento, llamada Gracia, dijo a ésta que qué quería y diciendo que quería mear, la sacó afuera del aposento y la preguntó que adonde estaba Paula y la respondió que no sabía. Y se volvió a echar, y por la mañana cuando recordó halló que Paula estaba afuera en el patio.

De allí a algunos días, una noche, estando acostada esta testigo despertó con gana de proveerse y, por estar a oscuras el aposento, fue a llamar a Paula y la vio que tenía la cara que la relucía de manera que parecía que la tenía llena de candelas. Le dio muy gran miedo y no la osó llamar; y se volvió a echar sin salir fuera y del miedo que tuvo amaneció con calentura y la santiguó una mujer, que no sabe cómo se llama, la cual la dijo que debía de haber visto alguna cosa que la había espantado y que después la llevaron en casa de don Alonso del (4 Verso. 230/822) Corral a donde estuvo hasta que fue Joan Baptista Pimienta, su padrino, que la trajo a esta ciudad hará más de dos años y que esto es la verdad.

Para el juramento que tiene hecho, y siéndole leído, dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio; prometió el secreto y no firmó porque dijo no saber, firmó el señor comisario, el canónigo Joan de Lizano Luyando. Pasó ante mí, Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Renunciación²²⁰ de Inés de la Peña) En la ciudad de Santiago de Cuba, a doce días del mes de abril de mil seiscientos treinta, viernes por la tarde, ante el señor

²¹⁸ Rana pequeña, batracio. Nombre dado en la República Dominicana a algunos tipos de anfibios que se caracterizan por no tener cola, por presentar un cuerpo corto y muy ensanchado, y por tener las patas posteriores más desarrolladas y adaptadas para el salto. <https://www.asale.org/damer/maco>.

²¹⁹ Especie de escudilla de metal que se usa para poner a calentar algunas cosas. <https://dle.rae.es/tachuela>. Consultado el 27/10/2023.

²²⁰ Aunque pone “renunciación” por el sentido de la declaración es una ratificación.

comisario pareció Inés de la Peña, natural de esta ciudad, hija que dijo ser de Lorenzo de Ulloa y de Isabel de la Peña²²¹, difuntos, de edad al parecer de trece años poco más o menos, de la cual estando presentes por honestas y religiosas personas los señores don Antonio de Moya y Bernardo Guerra, canónigos prebendados presbíteros que tienen jurado el secreto; fue recibido juramento en forma y prometió de decir verdad.

Preguntada si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe, dijo que se acuerda haber dicho su dicho ante el (5 Recto. 231/822) señor comisario, Joan de Lizano, contra Paula de Eguiluz, negra, y refirió en sustanciarlo en el contenido y pidió se le leyese.

Le fue dicho que se le hace saber que el promotor fiscal del Santo Oficio la presenta por testigo en una causa que trata contra Paula, que esté atenta y se leerá su dicho y si en él hubiese que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere le pasará perjuicio a la dicha Paula de Eguiluz. Y luego le fue leído de verbo ad verbum lo que dijo ante el señor comisario, a tres días de este presente mes de abril, y siéndole leído y habiendo dicho Inés de la Peña que lo había oído y entendido. Dijo que aquel era su dicho y ella lo había dicho según se le había leído y estaba bien escrito y asentado y no había que alterar, añadir, ni enmendar porque como estaba escrito era la verdad. En ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó y si necesario era lo decía de nuevo contra Paula, no por odio sino por descargo de su conciencia. Se le encargó el secreto, lo prometió; y no firmó porque no supo. Lo firmó el dicho señor comisario y los que estaban presentes: (5 Verso. 232/822) el canónigo Joan de Lizano Luyando, el chanfre²²² don Antonio de Moya, el canónigo Bernardo Guerra. Pasó ante mí, Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo Oficio.

(Al margen: Testigo 2. Doña Magdalena de Estrada) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena²²³, a veintiséis días del mes de marzo de mil seiscientos treinta y uno; estando en ella los inquisidores don Agustín de Ugarte Sarabia, electo obispo de Chiapa²²⁴ y los licenciados Domingo Vélez de Asas y Argos, y don Martín de Cortázar y Azcárate. Por su mandado entró en ella de su voluntad y sin ser llamada doña Magdalena de Estrada, vecina de esta ciudad, que dijo ser de veintitrés años, juró en forma de derecho y prometió decir verdad y de guardar secreto. Dijo que, por descargo de su conciencia, viene a decir y manifestar en este Santo Oficio que hará como año y medio que teniendo en su casa a Paula de Equiluz, negra reconciliada por este Santo Oficio, y tratando la suso dicha deshonestamente con Diego Núñez, soldado de la Armada Real que pasó al Perú; el dicho soldado de la Armada dijo a ésta que de tal manera amaba a Paula y la quería que no podía apartar la memoria de ella de día ni de noche, ni aunque (6 Recto. 233/822) estuviese con otra mujer; y que era esto en tanto grado que temía le hubiese dado algo para quererle así. Y ésta diciéndole que no creyese eso, que no había más fuerza que quererse bien. A este tiempo estaba Paula lavando abajo²²⁵ y habiendo visto hablar al dicho soldado

²²¹ En la primera identificación de la testigo aparecen como padres Lorenzo de Ulloa e Isabel de la Parra. Aquí la madre es Isabel de la Peña, con lo que Inés tomó el apellido de su madre.

²²² El chanfre o capiscol, dentro de la Iglesia católica, es el nombre de una dignidad eclesiástica dada dentro de algunos cabildos de colegiatas.

²²³ Esta declaración es en Cartagena de Indias, aunque para la ratificación se escribe carta a La Habana.

²²⁴ Debe ser Chiapas. El 3 de diciembre de 1629, Agustín de Ugarte y Sarabia fue nombrado durante el papado del Papa Urbano VIII como obispo de Chiapas. En la fecha de esta declaración todavía era inquisidor en Cartagena de Indias. https://en.wikipedia.org/wiki/Agust%C3%ADn_de_Ugarte_y_Sarabia. Consultado 29/10/2108.

²²⁵ Se entiende que Paula realizaba labores domésticas y que la casa tenía dos plantas.

con ésta le preguntó, después de él ido, que qué decía y, diciéndoselo, esta Paula se rio muy en forma y dijo: “tales cosas tiene él para poderme olvidar”. Oído lo cual, ésta tuvo curiosidad mujeril de saber qué era lo que decía que tenía el dicho soldado. Ya se rogó e importunó a Paula para que dijese a ésta lo que le había hecho o dado a aquel soldado y, haciéndose muy de rogar, vino a alcanzar de Paula que se lo diría a la noche. Y venida se lo preguntó, estando ambas en el balcón de su casa, Paula le dijo: “Aún bien que está el cielo sereno y estrellado, ve una, el cielo pues de las estrellas que tenemos presentes escojo yo la más reluciente y la conjuro”. E instándole ésta le dijese cómo la conjuraba que ella tendría secreto, la dijo que dijese como ella y comenzó diciendo: “Yo te conjuro estrella...” y fue por aquí diciendo el conjuro de cuyas palabras formales ésta no se acuerda, mas de que en él mentó una huerta de la cual (6 Verso. 234/822) el demonio había de cortar una vara y ésta la había de amolar en las muelas de tres demonios; y que de las astillas que de la vara cayesen los dichos demonios las hincasen en el cuerpo del hombre por quien se hacía el conjuro, entonces no nombró a ninguno en particular, para que el tal hombre quisiese y amase [a] la dicha mujer y no a otra.

El dicho conjuro, dijo Paula que era muy bueno para que un hombre quisiese bien a una mujer y para desenojarle. Y aunque Paula no dijo a ésta si había hecho o no el conjuro por el dicho soldado, a ésta le parece que sí debió de hacer por las palabras que le dijo: “Que tales cosas tenía él”.

Y aunque Paula estuvo en casa de ésta, como dicho tiene, unos seis meses, en ellos no le vio alguna otra cosa mala, sino que vivía como buena cristiana, confesando a menudo y ganando los jubileos. Y ahora por haber oído ésta los edictos de la fe en la iglesia mayor y que en ellos se preguntaba de estas cosas, hizo memoria de lo así dicho para venir a manifestarlo en este Santo Oficio y así lo ha hecho, sin que le mueva odio ni mala voluntad, sino el descargo de su conciencia. Y lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. (7 Recto. 235/822) Y habiéndosele leído dijo estar bien escrito y, por no saber firmar, firmó el señor inquisidor.

Y antes de salir de esta audiencia dijo que, a todo su entender de ésta, el mostrar querer tanto el dicho soldado a la dicha Paula, no creará por embuste que ella hubiese hecho sino porque le lavaba y almidonaba y daba de comer y cuando estaban reñidos no lo tenía, por lo cual la mostraba tanto amor²²⁶. El doctor Agustín de Ugarte Sarabia, ante mí Joan Ortiz, secretario.

Concuerda con su original que está en la cámara del secreto de esta Inquisición, en cuaderno cuatro de testificaciones a hojas doscientas y cincuenta y seis a que me refiero y de ello doy fe. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: carta recibida en nueve de junio de 1633 años de La Habana) En una carta²²⁷ que recibí de Vuesa, su fecha en veintidós de septiembre, con ciertas testificaciones de una doña Magdalena de Estrada contra Paula de Eguiluz. En un capítulo de dicha carta se me ordena y manda la haga buscar en esta ciudad para que se ratifique en dicha testificación, lo cual puse luego por obra y no se ha hallado en toda ella al presente tal mujer, si bien descubrí haber estado aquí algún tiempo, pero ya (7 Verso. 236/822) se había ido según dijeron a Araya²²⁸ o a la Margarita²²⁹. Supuesto lo

²²⁶ Da a entender que el amor del soldado a Paula no era sentimental, sino material, por los cuidados que Paula le dedicaba, al lavarle y prepararle su ropa y hacerle de comer.

²²⁷ Contestación a una carta que se manda a La Habana, donde se presume está la testigo, doña Magdalena de Estrada, para que se ratifique en su declaración. Se le responde que se la ha buscado sin encontrarla y se le da pista de por dónde puede estar.

²²⁸ La península de Araya es una península situada al este de la costa caribeña de Venezuela, en el estado de Sucre. https://es.wikipedia.org/wiki/Pen%C3%ADnsula_de_Araya. Consultado el 13/9/2019.

cual dejo acá la declaración por si acaso apareciese y Vuesa ordenase otra cosa. En esta razón a quien guarde nuestro Señor y acreciente en mayor estado.

De La Habana y dice, [a] veinte y uno de mil y seiscientos y treinta y dos años, el licenciado Diego de Salati.

(Al margen: Testigo 3. D. Ana de Fuentes) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a cinco días del mes de julio de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, entró en ella de su voluntad y sin ser llamada y juró en forma debida de derecho y prometió de decir verdad y de guardar secreto, doña Ana de Fuentes, mujer de don Francisco de la Guerra, vecinos de Tolú, estante al presente en esta de Cartagena, de edad que dijo ser de veinte y dos años.

La cual dijo que, por descargo de su conciencia, venía a declarar de sí en este Santo Oficio y fue declarando contra sí misma y contra otros cómplices, entre las cuales depuso contra Paula de Eguiluz, reconciliada que ha sido por este Santo Oficio, y lo que (8 Recto. 237/822) contra ella dijo, así en esta audiencia como en otras que el mismo día tuvo por la tarde, presentes los señores inquisidores es lo siguiente: “Que hará un año, poco más o menos, que estando afligida por un disgusto que había tenido con su marido llamó a la negra Bárbola²³⁰, su esclava, y le dijo que lo que había hecho por ella no había tenido efecto, porque parecía que cada día su marido estaba peor con ella. Ésta se ofreció a llamar a Paula de Eguiluz para que le diese algún remedio por el cual tuviese pases con su marido. Y habiéndole dicho esta confesante que lo hiciese fue Bárbola a llamarla y Paula se excusó diciendo que estaba indispuesta. Ésta, con deseo de hablarla le envió un recaudo²³¹ diciendo que viniese; la cual vino a este llamamiento, y comunicándole su desasosiego, [Paula] le pidió dos camisas, una de esta confesante y otra de su marido, con que los dos hubiesen dormido juntos y unas calcetas y escarpines de su marido y unos cabellos del suso dicho y pelos de su barba (8 Verso. 238/822) y de la cabeza y unos orines de entrambos”.

Todo lo cual confiesa esta declarante se lo dio a Paula. Y preguntándole ésta para qué era aquello, le respondió que era para que su marido no tuviera mala condición y la quisiese mucho. Y que había de picar todo lo referido y meterlo en una olla debajo de la cama de Paula y ponerle unas brasas encima y que allí hervía la olla y mientras hervía su marido quería mucho a ésta. Y habiendo tenido más de dos meses allá la olla, sin que viese el efecto que pretendía, llamó a Paula y le dijo que lo tenía por embuste y que la había hecho por sacarle el dinero, porque le pedía unas veces seis pesos y otras doce y de esta manera la había dado más de cincuenta.

Paula le dijo que le diese un pollo y le diría lo que había de hacer con él, y habiendo enviado nota vino Paula a la tarde y dijo a ésta que tenía de tomar y cortar los pies al pollo vivo y con ellos hacer un cocimiento y unas yerbas que ésta no vio y conjuros; y que lo había de traer a las doce de la noche, miércoles o viernes, y echarlo a la puerta de la casa (9 Recto. 239/822) de ésta por donde había de salir su marido.

Según ella dijo, el cocimiento lo echó en un hoyo a la puerta de la calle, después de lo cual, no viendo tampoco efecto le trajo Paula una bolsita de tafetán carmesí y dentro de ella una cosa redonda como un real de a ocho de color de canela y unas raíces muy delgadas y fruticas que ésta no conoció. Y le preguntó que quién le había traído aquello y, no queriendo Paula decírselo, ésta la volvió a persuadir que se lo dijese, porque en aquellas diligencias que hacía decía había de hablar con cierta persona, queriéndole

²²⁹ La isla Margarita está ubicada al sureste del mar Caribe, noreste venezolano, al norte de la península de Araya del estado de Sucre. https://es.wikipedia.org/wiki/Isla_de_Margarita. Consultado el 13/9/2019.

²³⁰ En ocasiones aparece como Bárbara.

²³¹ Entendemos que es “recado”.

darle a entender a ésta que no era ella la que daba los remedios. Y como ésta porfiase en que le dijese quién, le dijo que el diablo. Y que no podía hablar con Paula por haber estado en la Inquisición, porque la tenía miedo el que se llamaba Mantelillos, y que hablaba con una camarada de Paula, mulata que era de Caracas, soltera y vivía junto a las monjas descalzas de esta ciudad sin que le quisiese decir el nombre de la dicha mulata con que ésta entendió que era ella la que hablaba (9 Verso. 240/822) Repetida la página anterior²³². (10 Recto. 241/822)

... primero, ante todas [las] cosas le había de ofrecer ésta el alma, a que le respondió: “Eso no, Jesús sea conmigo, que mi alma costó mucho a Dios y no la tengo de dar al diablo” y luego le dijo Paula: “No le dé el alma, sino un dedo u ofrézcale un bocado” y ésta le dijo que el dedo no le daría por ninguna cosa del mundo, ni el bocado. Respondió Paula que lo diese que como eso perdonaba Dios. Y así mismo le dijo que el diablo le había de pedir que no oyese misa ni confesase; con lo cual ésta se resolvió en no darle nada. Y habiéndose pasado algunos días volvió Paula a decir a ésta que el diablo no quería venir porque ella era muy devota de la madre de Dios y el diablo le tenía miedo. Y supuesto que ésta no quiso darle ninguna cosa de las referidas no se trató más de la materia, si bien le dijo Paula que cuando quisiese saber algo se lo dijese a ella que ella se lo diría a su amiga y la amiga a Mantelitos.

Y ésta confiesa, y se acusa, que tuvo animo e intento de ver y hablar con el dicho demonio, lo cual propuso por dos veces como no tuviera miedo; y de ello (10 Verso. 242/822) se arrepiente y, de ello, pide a Dios perdón y a este Santo Oficio misericordia.

Pasado lo cual le dio Paula un bejuco²³³, hecho una rueda con una hierbecita, diciendo se lo pusiese en el brazo derecho y con él abrazase a su marido para que tuviese paz con él. Y trayendo el dicho bejuco, en dicha forma, como ocho días y no surtiendo efecto lo echó por ahí y no ha usado más de este remedio.

Y también declara que quejándose ésta a Paula de que la engañaba con aquellos embustes; le dijo Paula que tomase la sangre del menstuo y se la echase a su marido en la comida o bebida. Y ésta se acusa que lo puso por obra y le dio la sangre a la negra llamada Elena para que la echase en el agua que había de beber su marido; la dicha negra la echó en el jarro del agua y a este tiempo pidió el marido un jarro de ello, ésta se levantó y arrepentida la derramó y dio otra agua a su marido.

En la segunda audiencia dijo doña Ana de Fuentes lo se sigue. También confiesa que, teniendo cierto disgusto con su marido, le dijo Paula que metiese en la tirita de la camisa unos polvos que le dio que (11 Recto. 243/822) parecían como de tabaco y por el mal olor que le causaron no los puso; y le dijo que estos polvos no se hallaban en esta tierra sino en Santa Fe donde un hombre que trataba con doña Magdalena de Estrada los había traído y ella se los dio Paula; y preguntándole esta declarante que si doña Magdalena sabía algo, respondió Paula: “Sabe tanto o más que yo”.

Y también se acuerda que teniéndoselos del dicho su marido y comunicándolo con Paula de Eguiluz, ella le pidió una cinta de los calzones de su marido y ésta se la dio como de una vara de largo²³⁴ encavetada, y al cabo de cuatro días se la trajo llena de nudos y clavada con siete alfileres y un cordón de algodón con muchos nudos del tamaño de un palmo y atado un cabo con otro. Le dijo que trayéndolo ésta y luego dijo

²³² Por el sentido del contexto creemos que la repetición del 9 Recto. 239/822 deja perdido el auténtico texto del 9 Verso. 240/822 que trata, por cómo sigue, sobre la petición de Ana de Fuentes de hablar en persona con el diablo.

²³³ El término *bejuco*, de origen caribe, hace referencia a las plantas de guía de la región, en general trepadoras. Por el sentido de texto, parece ser un brazalete.

²³⁴ La vara fue una unidad de longitud utilizada principalmente en España y Portugal y, por consiguiente, en Iberoamérica y otras regiones de influencia colonial. Equivalía a 3 pies. La más empleada era la vara castellana o vara de Burgos, de 0,835905 m. <https://es.wikipedia.org/wiki/Vara>. Consultado el 24/8/2019.

que metiéndolo en un papel y poniéndolo en una caja quedaría ligado su marido para no tratar con otra mujer sino con esta declarante. Y al cabo de dos meses lo desbarató y se lo dijo a Paula y ella respondió que pues lo había desbaratado ella lo desbarataría (11 Verso. 244/822) con las palabras con que lo había hecho.

Y también declara que Paula le pidió un guante de la mano derecha de su marido. Y preguntándole que para qué lo quería, respondió que para dárselo al diablo con que tendría sujeto a su marido y había de llevar el guante al infierno. Y ésta se acusa que con deseo de tenerle sujeto y que no la aporrease se lo dio. Y después de cuatro o cinco horas volvió Paula y le dijo que apenas había arrojado el guante y llamado al diablo cuando vino y se lo tuvo, mas no vio que por eso hubiese más paz con su marido.

Y también se acuerda que para el mismo efecto le dijo Paula que aprendiese un conjuro; y aunque al principio no vino en ello por decirse nombraba en él a Barrabás, al cabo le dijo a Paula se lo enseñase, como lo hizo, si bien no se acuerda de las palabras formales y el dicho conjuro comenzaba:

“Yo te conjuro estrella marinera de la mar,
con la una y con las dos, hasta nueve, que todas nueve os juntéis
y a las huertas de hélices [¿] iréis,
y tres varas de mimbres cortaréis,
y en las muelas de Barrabás (12 Recto. 245/822) las amolaréis,
y las astillas que salieres por los lomos de don Francisco las hincaréis,
y no lo dejaréis estar ni reposar, ni con nadie conversar
hasta qué a mí, doña Ana, me venga a buscar”.

Y de este modo iba diciendo muchas cosas de que no tiene memoria y declara que Paula se lo enseñó por dos veces, mas no lo acabó de prender por ser largo y así, no usó de él, si bien tubo ánimo de aprenderle. Y también se acuerda que Paula de Eguiluz le dijo que, para que su marido la quisiese bien, le diese en un trapito el semen del suso dicho y que haría una torcida de él y la quemaría mojada en aceite, mas ésta temiéndose no le viniese algún daño a don Francisco no quiso dar el dicho semen.

Y también se acuerda de que para efecto de que tuviese a su marido sujeto le dijo Paula que tomase el semen del suso dicho y untase el zapato que se pusiera por la parte de adentro y también la zapatilla suya y ésta lo hizo dos veces mas no surtió efecto el embuste.

Y también se acuerda que, estando su marido enojado con ésta y que no le hablaba, Paula le (12 Verso. 246/822) ofreció hacer un conjuro y la hierba del tostón metida en una olla y azotándola con unas varillas para que su marido la hablase; y viniendo a hacerlo y por estar con visita se volvió Paula y otro día dijo que lo había hecho en su casa, mas no por eso le habló don Francisco, antes pareció más enojado.

Y también Paula le ofreció a ésta matar a don Francisco con unos polvos por haberla hallado llorando, mas ésta no quiso venir en ello. Y preguntándole cómo se habían de dar, le dijo que echándolos en el caldo que había de beber u otra cosa, le darían unas cámaras²³⁵ dentro de ocho días y a los quince estaría muerto.

Y también se acuerda que Paula le dijo a ésta [que] se lavase sus partes vergonzosas con poca cantidad de agua y con ella le aderezase unos huevos y se los diese a comer a su marido para que la quisiese; y se acusa le hizo por una vez, según y de la manera que ha dicho. Y para el mismo efecto le dijo Paula que tomase un poco de carne de puerco y con ella le tomase la medida del miembro (13 Recto. 247/822) genital de su marido y la tal medida la asase y se la diese a comer; y ésta se acusa lo hizo así por una vez.

²³⁵ Diarrea. <https://dle.rae.es/cámara>. Consultado el 29/10/2023.

Y que al presente no se acuerda [de] otra cosa, que si se acordase pediría audiencia viniendo a este Santo Tribunal. Y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Concuerda con el original de donde fue sacado, que está en el libro cuarto de testificaciones desde la hoja doscientas y doce vuelta hasta la doscientas y diecinueve, a que me refiero y en fe de ello lo firmé, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: ratificación de D. Ana de Fuentes) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a diecinueve días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los inquisidores, por su mandado entró en ella llamada (13 Verso. 248/822) doña Ana de Fuentes, mujer de don Francisco de la Guerra, vecino de la villa de Tolú, de la cual estando presentes por honestas y religiosas personas los licenciados Bartolomé Jiménez de la Torre, comisario de este Santo Oficio y don Francisco de Alvarado, clérigo presbítero, honestas personas que tienen jurado el secreto. Fue recibido juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió decir verdad.

Preguntada si se acuerda haber depuesto alguna cosa ante algún juez contra algunas personas sobre casos tocantes a la fe. Dijo que se acordaba haber dicho tres dichos en este Santo Oficio y refirió en sustancia lo en ellos contenido, lo cual pidió que se le leyese.

Le fue dicho que se le hace saber que el señor don Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio la presenta por testigo en juicio plenario contra Paula de Eguiluz, negra horra, y contra Ana de Mena, mulata libre, y ad perpetuam rei memoriam contra Jerónima, negra esclava de Bermúdez, (14 Recto. 249/822) vecino de Tolú, y Bárbola Gómez, esclava de la suso dicha, y contra doña Magdalena de Estrada. Que esté atenta y se le leerán sus dichos y si en ellos hubiere que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga enteramente [la] verdad; y se afirme y ratifique en ella porque lo que ahora dijere pasará perjuicio a las dichas Paula de Eguiluz, Ana de Mena, Jerónima de Bermúdez, Bárbola Gómez y doña Magdalena de Estrada.

Luego le fueron leídos a doña Ana Fuentes los tres dichos que dijo y depuso en este Santo Oficio ante los señores inquisidores, el primero en audiencia de la mañana en veintiséis días del mes de junio de este año y el segundo en cinco días del mes de julio en audiencia de la mañana de este año y el tercero en dicho día, mes y año, en audiencia de la tarde. Y siéndole leídos los tres dichos de verbo ad verbum según y como en ellos se contiene y habiendo dicho doña Ana de Fuentes que los había oído y entendido. (14 Verso. 250/822) Dijo que aquellos eran sus dichos y ella los había dicho según se lo habían leído, y estaban bien escritos y asentados y no había que alterar, añadir ni enmendar porque como estaba escrito era verdad. En ellos se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y siendo necesario lo decía de nuevo contra Paula de Eguiluz, Ana de Mena, Jerónima de Bermúdez, Bárbola Gómez, su esclava portuguesa, y doña Magdalena de Estrada; y no por odio sino por descargo de su conciencia. Se le encargó el secreto en forma y ella prometió guardarle y no firmó por no saber; lo firmó el señor inquisidor ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Testigo 4º. Marta de San Antonio, Rda.) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinticinco días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado (15 Recto. 251/822) entró en ella y juró por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometió de decir verdad y guardar secreto Marta de San Antonio, mulata libre

que vive en la calle de la Cruz, natural de esta ciudad, de edad que dijo ser de veinte y tres años.

La cual dijo que por descargo de su conciencia viene espontáneamente a decir y manifestar en este Santo Oficio que hará nueve o diez días que estando en su casa llorando porque un hombre llamado Pedro de Cazorla, zapatero, con quien ésta tenía trato deshonesto, la había dejado y trataba con otra mujer. Estando así, llorando, entró en su casa Paula de Eguiluz, negra que ha sido reconciliada por este Santo Oficio, y la dijo que no llorase por el dicho hombre, que ella haría de forma que volviese a su amistad como de antes; y esto se lo dijo dos o tres veces. Ésta, con la pesadumbre que tenía, no le respondió nada y el día siguiente volvió Paula a verla y le dijo: “Yo le aseguro que Pedro de Cazorla volverá a su amistad como antes”. Y ésta le preguntó que cómo lo sabía; (15 Verso. 252/822) y la dicha Paula respondió que lo sabía porque le había rezado la oración de Santa Marta. Ésta no le preguntó de la forma que había hecho la dicha oración, ni la sabe, ni la ha oído decir jamás. Y que así que el dicho Pedro de Cazorla volvió a dar a ésta dentro de segundo día de cómo le pasó lo suso dicho con Paula.

Por haber sabido que este Santo Oficio la tiene presa, esta declarante ha hecho escrúpulo de lo que le dijo acerca de haber hecho la oración de Santa Marta y así se fue a confesar a San Francisco. Y su confesor la absolvió con que viniese a dar noticia de esto ante santo tribunal, y así ha venido, y no sabe otra cosa que deba manifestar en él. Y lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho y, por no saber firmar, lo firmó el señor inquisidor ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Testigo 5º. Francisca García) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a ocho días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, (16 Recto. 253/822) por su mandado entró en ella de su voluntad y juró en forma de derecho y prometió de decir verdad y de guardar secreto Francisca García, mulata libre, natural de la ciudad de Santa Fe, de edad que dijo ser de veinte y seis años; la cual dijo que por descargo de su conciencia viene a decir y manifestar en este Santo Oficio que después que pasó la Pascua de Espíritu Santo de este año, habiendo tenido amistad deshonesto con Antonio Mauleón, oficial de la contaduría, por tiempo de cuatro años; él dejó a ésta y afligiéndose por estar menospreciada, entró un día en casa de ésta Paula de Eguiluz, y le preguntó la causa de su tristeza. Ésta le dijo que porque la había dejado su amigo, a [lo] que Paula la respondió que no tuviese pena, que ella le daría un remedio para que volviese su amigo. Y para ello le pidió seis pesos y un pedazo de su camisa y un escarpín de su amigo. Y ésta, con deseo de que volviese, se acusa [de que] se lo dio, mas el dicho su amigo no volvió a verla como le había prometido la dicha Paula. Después de lo (16 Verso. 254/822) cual, pasados algunos días, le enseñó Paula dos conjuros para el mismo efecto del tenor siguiente:

*“Fulano yo te conjuro,
con Dios y con esta cruz (haciéndola con el dedo)
que vengas tras de mi
como el albatros [de] la luz,
dándome lo que tuvieres
y diciéndome a mí, Francisca, lo que sintieres.*

Y el otro decía:

*“Cinco dedos tiene el mudo
y a cinco diablos conjuro,
a Baltasar y Mateo y a Juan, el de las piernas tuertas.*

*Ya es, pesa mudo, y serradme esas puertas.
 Todos cinco os juntaréis
 y en el corazón de Antonio entraréis
 y cinco onzas de sangre le sacaréis
 las tres para mí, Francisca, y las dos para vosotros,
 y las traeréis fritas y muy bien fritas,
 ardiendo en vivas llamas de amor.
 Y no me lo dejaréis estar ni sosegar,
 ni gusto tener, ni en cama acostar, ni a mujer fornicar,
 ni con amigo hablar, ni encantillos pasar,
 hasta que por mis puertas venga a entrar
 dándome lo que tuviere y diciéndome lo que sintiere”.*

Y se acusa que sólo una vez usó de los dichos conjuros para que volviese Antonio a su amistad, mas no por eso volvió hasta que ésta lo buscó. Y que lo que ha dicho es la verdad (17 Recto. 255/822) so cargo del juramento que tiene hecho. Habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y, por no saber firmar, firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Ratificación de Francisca García) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinte días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella el señor inquisidor, [...] por su mandado entró en ella llamada Francisca García... Repite la fórmula de ratificación anterior, con mismos testigos y mismo secretario.

(Al margen: Testigo 6º. Bartolomé Arara, negro horro) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a veintidós días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado entró en ella llamado y juró en forma debida de derecho y prometió decir verdad y de guardar secreto, Bartolomé Arara, negro horro, vecino de esta ciudad, de edad que dijo ser de más de sesenta años.

Preguntado si sabe o presume o sospecha la causa porque ha sido llamado de parte de este Santo Oficio. Dijo que no la sabe ni la presume.

Preguntado si habiendo sentido ruido una noche se levantó [palabra corregida ilegible] y dijo que había visto brujas, o una manada de puercos, (18 Verso. 258/822) que no le habían dejado dormir y que por eso había puesto una cruz en su puerta. Dijo que una noche sintió mucho ruido en la calle (no se acuerda por qué tiempo) y que parecía decían gua gua. Con el cual no pudo dormir en toda la noche y de miedo no se atrevió a abrir la puerta; y otro día por la mañana puso una cruz entendiendo que eran brujas, porque no le hiciesen mal, y lo dijo así en la vecindad. Y que esto es lo que sabe y puede decir y es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Y habiéndoselo leído, dijo estar bien escrito, y por no saber firmar, firmó el señor inquisidor ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Ratificación de Bartolomé Arara) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintidós días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos... sigue el modelo de la ratificación anterior. (19 Recto. 259/822), (19 Verso. 260/822)

(Al margen: Testigo 7º. Joana Zamba²³⁶) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a veintitrés días del mes de octubre de mil seiscientos treinta

²³⁶ Se solía llamar zambo, al individuo nacido del mestizaje de una persona negra con una persona indígena americana. [https://es.wikipedia.org/wiki/Zambo_\(casta\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Zambo_(casta)). Consultado el 26/8/2019.

y dos, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel secreta una mujer negra de la cual, estando presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, así en (20 Recto. 261/822) esta audiencia como en las demás que con ella se tuvieron hasta la determinación de su causa, y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella se tratare y pasase sobre su negocio.

Preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que entró presa en las cárceles secretas. Dijo que se llama Juana Hernández, criolla de la Margarita, y que es de edad de cuarenta y ocho años; que vive de lavar ropa y curar males de madre y partear algunas veces; y que entró presa en las cárceles secretas en siete de este presente mes.

Esta rea fue testificada por una testigo, mujer mayor de veinticinco, de haber sido bruja y haber renegado de Dios y de sus santos y haber hecho los demás ritos y ceremonias que los demás brujos hacen. Y habiendo sido reclusa en las cárceles secretas, pidió audiencia de su espontánea voluntad y dijo [que] la había pedido para descargar enteramente su conciencia porque Dios haya misericordia de su alma y este Santo Oficio use con ella de la misericordia que se acostumbra con los buenos confesantes.

Y, comenzando a hacerlo, dijo (20 Verso. 262/822) que era bruja y que había renegado de Dios, de santa María, su madre, del bautismo y crisma que había recibido y de sus santos. Reconoció por su dios y señor al demonio, poderoso para salvarle y darle la gloria y muchos bienes. Se apartó de la ley evangélica de nuestro Señor y salvador Jesucristo, y se pasó a la maldita y perversa secta de los brujos. Y que había besado al diablo en el trasero y un diablo, a quien le dieron por padrino llamado Nasa, la conoció carnalmente por detrás.

Y en la segunda audiencia que con ella se tuvo, en veintiséis de octubre, dijo y declaró contra cierta persona diciendo que era bruja; y como tal había asistido a las juntas y en particular se halló una noche en una junta que se hizo para llorar a un negro horro que había muerto que también era brujo y se llamaba Joan Biafara, la dicha junta se hizo entre la puerta de Paula de Eguiluz y Bartolomé Arara. Y estando en el dicho llanto oyeron ruido que les pareció venía gente y entendieron que era la ronda, con lo cual algunas de las brujas que estaban a la dicha junta se convirtieron en puercos y otras se quedaron paradas (21 Recto. 263/822) en persona²³⁷ y otras se fueron; con que se desbarató la junta en la cual se halló Paula de Eguiluz, porque ella y otra persona que nombró fueron las que armaron el baile de la junta y en ella se hallaron ciertas personas que nombro, todas las cuales son brujas como ésta y como tales se han hallado con ella en estas juntas, y siempre que las hacen es cosa ordinaria que bailan a la redonda del diablo grande que llaman Lucifer delante del cual en todas las juntas que hacen reniegan de Dios y de la Virgen María y de sus santos y del bautismo y crisma que recibieron y le adoran por dios y señor.

Y habiendo dicho contra cómplices y dado la hora y estar enferma, esta rea suplicó a los señores inquisidores que mandasen cesar esta audiencia. Y habiéndosele leído lo que en ella ha declarado, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, lo firmó el señor inquisidor ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

Concuerta con su original de donde fue sacado que está en el proceso de Joana (21 Verso. 264/822) Zamba con quien concuerda como más largamente consta de él, de que doy fe. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: audiencia de testificación) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinte días de noviembre de este año, Joana Zamba

²³⁷ Mantuvieron su forma humana.

habiendo dicho el discurso de su vida, dijo que declaraba por descargo de su conciencia que estando Paula de Eguiluz en el hospital de San Sebastián de esta ciudad cumpliendo la sentencia que se le impuso por este Santo Oficio se trataron y comunicaron ésta y la suso dicha por una ventana que caía junto a la cocina del dicho hospital y está en la sacristía de él y corresponde al patio de la casa del sargento mayor Lope de Estrada; por donde [la ventana] ésta y la dicha Paula hablaban todas las noches que querían y de la dicha conversación trabaron amistad de tal forma que Paula se vino a declarar con ésta y la dijo cómo se había vuelto a sus brujerías y ésta la dijo que también era ella bruja y así se conformaron las dos para ir de allí adelante a las juntas con las demás brujas y una noche su diablo de ésta llamado (22 Recto. 265/822) Nasa y Mantelillos, que era el diablo que acompañaba a Paula. Hablaron [los diablos] a ésta y la dijeron que aquella noche no había qué comer en la junta de brujas y que, así, convenía que ella y Paula desenterrasen un cuerpo muerto del dicho hospital y que de él llevasen lo que pudiesen a la junta y así fue ésta en compañía de los dichos dos demonios y le refirieron a Paula lo dicho. Lo cual, habiéndolo oído, vino en que desenterrasen el dicho cuerpo y lo pusieron luego por obra y con ayuda de los demonios desenterraron un cuerpo que estaba enterrado en el cementerio del hospital que hacía pocos días que había muerto y chuparon las dos los huesos y llevaron la carne que pudieron y se fueron volando a la huerta del capitán Matute en donde estaba la junta de las brujas; y allí vomitaron lo que habían chupado, y con ello y la carne que llevaron se hizo la comida de la noche que la coronaron los demonios y bailaron las brujas que ésta tiene declaradas en compañía de sus demonios; e hicieron el reniego (22 Verso. 266/822) ordinario que hacen siempre en las juntas; y besaron al trasero al demonio; y se conocieron las brujas carnalmente con los diablos, como lo hacen en todas las juntas en que se hallan, y se estuvieron allí hasta que quería venir el día.

Y declara que, después que Paula se declaró, con ésta fue siempre a todas las juntas de las brujas en que ésta se halló, como fueron a las que se hicieron detrás del matadero y en la grande que se hizo en María, donde se juntaron grande número de brujas y brujos, y en el lloro que se hizo a la puerta de Juan Biafara cuando se convirtieron en manada de puercos. Y habiendo dicho contra otra bruja cómplice, dijo que al presente no se acordaba de otra cosa y protestaba recorrer su memoria; y si se le acordare alguna cosa más lo vendrá luego a declarar a esta audiencia.

Habiéndosele leído lo que ahora ha dicho en ella, dijo estar bien escrito, y amonestada la rea fue mandada volver a la dicha cárcel. No firmó la suso dicha por no saber escribir, lo firmó el señor inquisidor (23 Recto. 267/822) ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

Concuerda con su original de donde fue sacado que está en el proceso de Juana Zamba de que doy fe, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: ratificación de Juana Zamba en juicio plenario) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintisiete días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos... Repite el modelo anterior de ratificación con los dos Inquisidores, mismos testigos, el Fiscal la presenta por testigo en el juicio contra Paula, se ratifica en su declaración. (23 Verso. 268/822) ...y si necesario es, lo vuelve a decir de nuevo, no por odio ni mala voluntad que la suso dicha tenga sino por ser la verdad (24 Recto. 269/822) y el descargo de su conciencia. Se le encarga el secreto, no sabe firmar y lo hace el inquisidor ante el secretario.

(Al margen: Testigo 8º. Marta de San Antón) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a trece días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos años, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado entró en ella de su

voluntad Marta de San Antón, mulata libre que vive en la calle de la Cruz en casas de Antón del Río que caen a la playa, de edad que dijo ser de veinte y tres años poco más o menos; juró por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad y guardar secreto. Dijo que por descargo de su conciencia viene a denunciar a este Santo Oficio a Paula de Eguiluz, morena libre; que estando ésta disgustada con Pedro de Cazorla, zapatero, con quien trataba deshonestamente le ofreció Paula que le haría remedio con que volviese **(24 Verso. 270/822)** a su amistad y para ello le pidió que le diese los orines del dicho Pedro de Cazorla y ésta se los dio en un jarro y los enterró debajo de la cama y ésta los sacó y quitó de allí y los arrojó.

Así mismo declara que Paula de Eguiluz le dio unos palillos de junco fresco para que con el cocimiento de ellos se lavara la cabeza y que era bueno, y no usó del dicho lavatorio. Lo que ha dicho es la verdad, y que sucedió lo que tiene declarado la semana antes que prendieran a Paula de Eguiluz, y que es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: ratificación de Marta de San Antón) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinte días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos..., Repite ratificación con el modelo anterior **(25 Recto. 271/822)** Ratifica sus dos declaraciones, la del 25 de septiembre (4º testigo) y la del 13 de noviembre. **(25 Verso. 272/822.)**

(Al margen: Votos) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a veinte días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores y por consultores los padres Antonio Agustín de la Compañía de Jesús y maestro, fray Bernardo Becerra de la Orden de san Agustín, calificadores de este Santo Oficio y el maestro fray Alonso de Hinojosa Bordas de la Orden **(26 Recto. 273/822)** de santo Domingo y el licenciado don Francisco de Betancor, abogado de esta ciudad, habiendo visto la información recibida por este Santo Oficio, dijeron en conformidad que la suso dicha sea presa con secuestro de bienes y traída a las cárceles secretas de este Santo Oficio y con ella se tengan las audiencias ordinarias. Y así lo proveyeron y rubricaron ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Sacado del libro por mandado de votos con quien concuerda que está a hojas doscientas y sesenta y uno de que doy fe, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Mandamiento de prisión) Nos, los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía, en la ciudad y obispado de Cartagena de las Indias y sus distritos, mandamos a vos, Joan Ortiz, secretario del secreto de esta Inquisición, que hacéis oficio así mismo de alguacil mayor de ella por ausencia del propietario don Josep de Bolívar y de la Torre, que luego que éste, nuestro mandamiento, vos sea entregado vais a la casa de la morada y otras cualesquier parte y lugares que fuere necesario y prendáis el cuerpo de Paula de Eguiluz, esclava de Joan de Eguiluz, vecino de Cuba, y donde quiera que lo hallareis aunque sea en iglesia, monasterio u otro lugar **(26 Verso 274/822)** sagrado, fuerte o privilegiado; y, así, preso y a buen recaudo lo traed a las cárceles de este Santo Oficio y le entregado al alcaide de ellas, al cual mandamos lo reciba de vos, por ante uno de los secretarios de él y lo tenga preso y no lo de suelto, ni en fiado sin nuestra licencia y mandado.

Y secuestradle todos los bienes muebles y raíces, donde quiera que los hubiere y los hallaredes, con asistencia del receptor de este Santo Oficio y por ante Alonso de la Fuente, notario de secretos, y ponedlos en poder de personas legas, llanas y abonadas a contento del dicho receptor. A las cuales dichas personas, en cuyo poder los

secuestrares, mandamos los tengan en fiel custodia y secreto y de manifiesto; y no acudan con cosa, ni parte alguna, sin nuestra licencia y mandado, so pena que lo pagarán por sus personas y bienes y para ello otorguen obligación en forma al pie del dicho secreto y si en el dicho secreto hubiere dineros traeréis con vos, para el gasto y alimentos de la suso dicha, cincuenta ducados. Y, si no los hubiere, vended de los bienes menos perjudiciales hasta en la dicha cantidad en almoneda pública, por ante el dicho notario de secretos ante el cual en nuestra presencia los entrega el dispensero (27 Recto. 275/822) de los presos de este Santo Oficio, para que de allí lo alimente; y así mismo os traeréis del dicho secreto una cama de ropa en que Paula duerma, y los vestidos y ropa blanca que hubiere menester para su persona, lo cual entregue al dicho alcaide.

Y si para cumplir y ejecutar lo contenido en este nuestro mandamiento tuvieredes necesidad de favor y ayuda, exhortamos y requerimos y si necesario es, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor late sentencia trinicanónica municione premisa²³⁸ y de quinientos ducados para los gastos extraordinarios del dicho Santo Oficio, mandamos a todos y cualesquier jueces y justicias, así eclesiásticos como seglares de los reinos y señoríos de su majestad, que siendo por vos requeridos, vos den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieredes y hubieres menester y los hombres de guarda y bestias para traer el suso dicho y su cama y ropa y prisiones y los mantenimientos de que tuvieredes necesidad a los precios de que entre ellos valieren sin los más encarecer.

Hecho en Cartagena, a veinte días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos, el licenciado Domingo (27 Verso. 276/822) Vélez de Asas y Argos, el licenciado Don Martín de Cortázar y Azcárate, por mandado del Santo Oficio. Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Entrada de cárcel a 20 de septiembre) En la santa Inquisición de Cartagena, a veinte días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos, Joan Ortiz, secretario más antiguo de este Santo Oficio que trae la vara del alguacil mayor por ausencia del propietario, trajo presa a esta Inquisición, como a las ocho de la noche, poco más a menos, a Paula de Eguiluz, esclava de Juan de Eguiluz, vecino de Cuba, reconciliada que ha sido por este Santo Oficio y se la entregó a Rodrigo Pereira, alcaide de las cárceles secretas, y habiéndola metido en el aposentillo de los reconocimientos fue mirada y reconocida su persona y no se le halló cosa alguna de las prohibidas y sólo traía en la faltriquera de la saya un real de a dos que tomó el alcaide y dieciocho cuentas de olor para guardarlas. La puso en la cárcel número doce y se dio por entregado de ella y lo firmó, y antes le advertí que la diese dos reales de ración cada día porque así lo mandaron los señores Inquisidores que firmaron este mandamiento del que doy fe, Rodrigo Pereira Tenorio ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario. (28 Recto. 277/822)

(Al margen: Primera audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a tres días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel secreta una mujer

²³⁸ Si la pena de excomunión se aplica *latae sententiae*, no es necesaria la declaración de la legítima autoridad para estar obligado a cumplir la pena (cfr. canon 1314). Se suele decir que el juicio lo hace el delincuente con su acto delictivo. <http://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-penal/15-delitos-y-penas-en-particular/183-la-pena-de-excomunion-en-el-derecho-canonical.html>. Consultado el 26/8/2019. Y *trinicanónica municione premisa* significa con tres avisos o advertencias canónicas previas, para no alegar ignorancia.

negra de la cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa, y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere, con ella se tratare y pasare sobre su negocio.

Preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que vino presa. Dijo que se llama Paula de Eguiluz, que al presente es libre, si bien ha sido esclava de Juan de Eguiluz, natural de Santo Domingo, de edad de cuarenta años y que entró presa el lunes en la noche que se contaron veinte de este presente mes.

Le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está, que diga para qué la pide y en todo (28 Verso. 278/822) [la] verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para descargar enteramente su conciencia. Y, haciéndolo, dice que pasados como treinta días, después que salió de esta Inquisición, estando lavando la ropa de los pobres en el hospital del Espíritu Santo, donde cumplía su penitencia, llegó a ésta el diablo llamado Mantelillos y dio muchas quejas de ella diciendo que porqué la había dejado, que por su ocasión le habían hecho muchos castigos en el infierno, porque le había quitado el alma que era suya; y que si ésta supiera escribir y le hubiera dado una firma en que dijese que le entregaba el alma que él no la perdiera; que volviera a su amistad y le volviese a dar el alma. A que ésta le respondió que no quería.

Otra noche siguiente, como a medio día, se le apareció en figura de galán, como siempre lo hacía, y le volvió a persuadir [para que] fuese suya y le entregase el alma y le daría muchos bienes y esclavos, porque si no se los había dado antes como se los había prometido era porque siempre había entendido que lo había de dejar, mas que le daba su palabra de darle muchos bienes. (29 Recto. 279/822) Y ésta se acusa que llevada de la codicia y de lo que le había prometido le dijo que se la volvía a dar el alma, según y de la manera que antes se la tenía dada. Y ésta, de todo corazón, se entregó a él, según que a los principios se había entregado, si bien no le dijo que volviese a renegar como antes lo había hecho, pero confiesa que quedó por esclava suya dándole crédito a sus promesas y que se la había de cumplir; y en su corazón le tuvo por su dios y señor poderoso para salvarla y darle la gloria y se apartó de la ley evangélica de nuestro señor y redentor Jesucristo; y se pasó a la secta de los brujos y como tal lo ha ejercitado desde entonces hasta ahora.

Y, declara que, acabado de hacer este entrego de su alma al diablo Mantelillos, según y de la manera que tiene dicho, se acordó de lo que le había prometido a la Virgen del Rosario de no volver jamás a ofenderle y le parece que la vio, si bien no lo afirma, con lo cual quedó atemorizada de haber hecho cosa semejante y estuvo algunos días indeterminable y perpleja; mas volviendo el demonio a hablar a ésta se dejó llevar de sus promesas y siguió sus pisadas haciendo todo lo que él dicho demonio la mandaba como en particular le mandó que revolviere a casados. (29 Verso. 280/822)

Y, en su cumplimiento, se acusa revolvió a uno de la otra banda²³⁹ llamado Pedro Hernández, hombre de la mar, a quien le dijo que su mujer trataba deshonestamente con un herrero; con lo cual, el dicho Pedro Fernández²⁴⁰, le daba muchos palos y la maltrataba.

Y, así mismo, le mandó que enseñase a ser brujas a todas las personas que pudiese. Y declara que habiendo entendido que Juana de Mora, negra libre que vive en la calle de la Reina, junto a Joana de Ortensio, negra, había muerto a su marido con una tortilla

²³⁹ Se entiende de otro barrio. Paula vivía en Getsemaní, una isla alargada unida a la ciudad por un solo puente. La “otra banda” puede ser la parte de la ciudad más allá del puente.

²⁴⁰ Así figura en las actas. El mismo hombre es primero “Hernández” y después “Fernández”.

de huevos, tomó ésta ocasión de ir a hablarla y verse con ella, y le persuadió de que fuese bruja, ella dijo que sí sería. Y en presencia de ésta vino, otra noche siguiente, el diablo Mantelillos a hablar con Joana de Mora y la redujo a que fuese tal bruja y de allí a tres noches fueron volando ésta y la suso dicha hacia la ciénaga en la plaza donde están unos árboles de manzanillos, untándolas el dicho diablo con el unto que traía en un cuernecillo. Y, habiendo llegado al dicho paraje, le entregó ésta a su Mantelillos y él llevó a la dicha Joana de Mora al diablo mayor que estaba sentado en un trono alto diferenciándose de tres diablos que asistían con él, mas ésta no le vio por entonces hacer el reniego. (30 Recto. 281/822)

Y, en dicho paraje, halló bailando con adufes²⁴¹ sordos a Joana Zamba, del sargento mayor Lope de Estrada y a Francisca, de nación zape²⁴², que vive junto a Catalina Verdugo detrás del matadero, y una mulata llamada Ana María que vino de Santo Domingo que vive en la calle de San Joan, y Bernarda Álvarez, todas las cuales viven en Getsemaní y declara que la dicha Joana de Mora y las demás que tiene dicho son brujas de seis meses a esta parte.

Y, así mismo, declara que en las juntas de los brujos que ha habido después que Bernarda Álvarez salió de esta Inquisición la ha visto en ellas y es bruja como ésta y la vio, en particular, la primera vez hará dos meses en una junta que hicieron detrás del matadero en donde como dicho tiene la conoció, y así mismo a Bárbola de Albornoz, mulata de Santo Domingo que es bruja de mucho tiempo y como tal la ha visto en muchas juntas.

Y declara que no ha conocido ni conoce a más brujas de las que tiene declaradas. Y, así mismo, declara que a ninguna de ellas ha visto hacer el reniego, mas sí que las ha visto, en la forma que tiene declarado, (30 Verso. 282/822) bailando alrededor del diablo y dando vueltas le besan en el trasero despidiendo el dicho diablo una ventosidad hedionda a piedra azufre y pólvora, y hecho esto cenan carne sin sal no comiendo, como no comen, pan ni otra cosa alguna y acabando de cenar se vuelven a sus casas cada una.

Preguntada si después de haber cenado, apagadas las candelillas, las conoce el demonio carnalmente y por dónde. Dijo que en Cuba se echó con ésta muchas veces, más es tanto el ardor y fuego que le echó, que en las juntas que ha tenido en Cartagena no ha consentido que el diablo la conozca carnalmente, ni él se lo ha pedido. Y que, al presente, no se acuerda de otra cosa que toque al descargo de su conciencia. Que recorrerá su memoria y si se acordase de algo la pedirá. Y, amonestada que recorra su memoria y descargue su conciencia, fue mandada volver a su cárcel.

Y habiéndosele leído lo que ha dicho en esta audiencia, dijo estar bien escrito y por no saber firmar firmó el señor inquisidor. Y antes de firmar dijo que antes de anoche, como entre las doce y la una, sintió pasos en su cárcel estando dormitando (31 Recto. 283/822) de que sintió algún pavor y miedo en su corazón. Y la noche pasada, como a las mismas horas, estando despierta en su cama se sentó sobre ella una cosa muy pesada y diciendo en voz alta: “Ay, Dios”, respondió una voz sutil como de cosa muerta y le dijo: “Ahórcate tú aquí, que yo me ahorqué aquí”. Con lo cual tuvo grande miedo y se encomendó a Dios muy de veras. Y que esto es lo que pasó y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirma y ratifica como en todo lo demás que dicho tiene. El licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Auto) Y luego, in continenti, habiendo visto los señores inquisidores la

²⁴¹ Panderos cuadrados o «adufe», instrumento típico del folklore portugués.

<https://www.rae.es/dhle/adufe#:~:text=Adufe%20m.,panderada>. Consultado el 3/11/2023.

²⁴² Etnia africana procedente de la costa atlántica, situada en una zona de la actual Senegal y Gambia.

declaración hecha por Paula de Eguiluz mandaban y mandaron se le mude la carcelería y se pase a la número ocho. Y así lo proveyeron y firmaron ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Y luego, in continenti, por mandado de los señores inquisidores (31 Verso. 284/822) entró en la audiencia Rodrigo Pereira Tenorio a quien mandaron mude [a] la dicha Paula de la cárcel número doce a la de número ocho; de que doy fe, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: 2ª audiencia) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a veinticuatro días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula, a la que fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en esa está, que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad so cargo del juramento que hecho tiene. Dijo que la ha pedido para decir como todo lo que dijo en la audiencia pasada fue falso y se levantó testimonio a sí, y a las demás personas contra quien dijo, porque no estaba en sí, como atemorizada de lo que le había pasado con aquel fantasma que se sentó sobre su cama. Y para esto lo ha pedido y ha dicho la verdad so cargo del juramento que hecho. Y, amonestada que lo piense bien y diga la verdad, descargando su conciencia, [fue] (32 Recto. 285/822) mandada volver a su cárcel. Y habiéndosele leído lo que ha dicho en esta audiencia dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: 3ª audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintiocho días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula, a la cual fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está, diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para descargar su conciencia y decir enteramente verdad de lo en qué se sintiere culpada. Y, haciéndolo, dijo que todo lo que en la primera audiencia, de veintitrés de este presente mes y año, dijo y declaró es verdad y pasó así según y de la manera que lo tiene declarado (32 Verso. 286/822) y en ello se afirma y ratifica y lo vuelve a decir de nuevo. Y que la causa porque se retractó de ello, en veinticuatro del dicho mes, fue porque el diablo Mantelillos, y otro que vino en su compañía, le hablaron por la ventanilla de la cárcel y dijeron que para qué había dicho contra las personas que había declarado, que se desdijese de ello y para ello pidiese audiencia. Y ésta, persuadida de ello, la pidió y lo hizo de la manera que lo tiene declarado en que dijo falsamente y se levantó a sí y a las demás falso testimonio; porque la verdad es que ésta y las demás contra quien tiene declarado que son Juana de Mora y Joana, la del sargento mayor, y Bárbola de Albornozy Ana María, la de la otra banda, y Francisca, negra zape que fue esclava del arcediano Xincones, y Bernarda Álvarez son brujas como ésta lo es; y las ha visto en las juntas que tiene declaradas y en las demás que después ha tenido; y después se han comunicado por tales todas las dichas descubriéndole los males que hacían y pidiéndole encarecidamente que no las descubriese, (33 Recto. 287/822) ni dijese nada contra ellas. Y los mismos diablos, después que entró en las cárceles, le han persuadido [de] lo mismo, en cuya virtud hizo la segunda declaración retractándose de la primera. La cual dicha segunda declaración, de veinticuatro de este mes, es falsa; y como tal se retracta de ella porque quiere salvar su alma y no condenarla ya que Dios la ha traído al verdadero conocimiento de sus culpas, de que le pide perdón con verdadero arrepentimiento que de ellas tiene. Y pide ser reincorporada al gremio de la santa madre Iglesia, y reniega

un millón de veces de la secta de los brujos y de los errores en que ha vivido después que se apartó de la ley de Jesucristo, en la cual protesta vivir y morir; y por ella padecerá mil muertes y perdiera mil vidas si las tuviera y pide a Dios perdón, como dicho tiene, de tan grandes culpas y a este Santo Oficio penitencia con misericordia.

Y declara, por descargo de su conciencia, que Teodora, negra libre, que vive frontero (33 Verso. 288/822) de la mujer de Ayala, es bruja y que como tal la ha visto acudir a las juntas haciendo los ritos y ceremonias que las brujas hacen adorando al demonio, reconociéndole por dios y señor y besándole en el trasero, y en particular fueron volando ésta y la dicha Teodora, Bárbola de Albornoz, Elena de Vitoria, Angelina de Guincha y María Quelembe, negra horra que vive en las casas de Joan Biafara junto a Elena de Vitoria y Juana, negra horra que por otro nombre se llama de Gramajo, que vive frontero de Santa Clara, todas juntas a María. Y en una junta que allí tuvieron hallaron a un negro esclavo de Alonso Martín, hidalgo casado con Dominga la del cafetal, a donde hallaron puesta una grande mesa y en ella muchos manjares puestos y el diablo grande en su trono acompañado de muchos diablos y otros muchos brujos y brujas, que ésta no conoció, en la cual fiesta [se] hallaron y después de haber bailado se conocieron carnalmente y se conocían todas las veces (34 Recto. 289/822) que se hallaron en las juntas.

Y, así mismo, declara que Teodora, que estaba llagada de un acto carnal que había tenido con el demonio hacía cinco años, porque cuando éste la llevó ya era bruja y las demás que tiene declarado y por eso no las vio hacer el reniego. Ésta la sanó y la suso dicha le dijo que la había procedido de un acto carnal que había tenido con el demonio. Ella también le dijo que había muerto a dos negras de doña Bárbola, mujer de Joan Bautista de Segovia, llamadas la una Francisca y la otra Martina, con unos polvos que el diablo la había dado. Y así mismo le dijo había segado²⁴³ a Beatriz López, negra horra que vive junto a Antonia de Ceballos, y a un negro de Juan Calvo, hermano de Domingo Verdecía, y a la dicha Beatriz López curó esta sin saber que la dicha Teodora la hubiese hecho daño, la cual le habló y pidió que no la curase más y ésta lo hizo así. Preguntada quien le enseñó a curar de esta enfermedad y de otras que ha curado en esta ciudad.

Dijo que el diablo Mantelillos, para que ésta tuviese algún provecho, le enseñaba lo que había de hacer en las curas que se le ofrecían y le daba medicamentos (34 Verso. 290/822) para ello. Y la llaga que curó a Teodora fue curada con unos polvos de suciedad de gato que el dicho diablo Mantelillos le dio. Y en esta virtud curaba y curó todas las enfermedades que ha curado en esta ciudad.

Y, también, declara que María Chalembe le dijo a ésta que había muerto a una negra de Gramajo, llamada Joanica Bombona, y a un negro que hacía ocho días de acá que murió por haber comido de un pan de rosa que el dicho negro mordió; el dicho pan de rosa le había dado María Chalembe para que lo diese a la Bombona y ambos han muerto del dicho pan de rosa.

Y, así mismo, declara que Ana de Zaragoza, que al presente está en Tolú, y Luisa Domínguez, que vive en Getsemaní, son brujas; y como tales se han comunicado y tratado y se han hallado con éstas en las juntas; y las ha visto hacer los ritos y ceremonias que las demás brujas hacen y ésta ha hecho.

Y se acuerda que Luisa Domínguez le dijo a ésta que estando junta con el demonio conociéndola carnalmente se acordó de su amigo Joan Enrique y le echó al diablo

²⁴³ En ocasiones en las actas se confunde la “s” con la “c”. Esta frase puede tener doble interpretación: si es “segado”, pensamos que viene de siega (cortar la mies) como metáfora de la vida, por tanto, había matado; si es “cegado”, significa dejar ciega. Por la cura que después proporciona Paula, nos inclinamos por la segunda opción.

fuera de sí apartándose de él, de lo cual se enojó el demonio y el (35 Recto. 291/822) semen que le había de echar se lo derramó por todo el cuerpo con que la dejó llena de lepra.

Y declara, por descargo de su conciencia, que muchos de estos males hechos por brujos hay en esta ciudad con capa de bubtas [corregido sobre la palabra] y éticos y la verdad es que son causados con el maleficio que hacen dichas brujas por consejo del diablo y polvos que da para ello.

Y, también, confiesa que la dicha Luisa dijo a ésta que había muerto de envidia a una negra a quien Hernando Díaz de Estremoz dejó libre; y la dijo a ésta que no la curase y ésta vio que no tenía remedio y así no la curó.

Y, así mismo, declara que Ana de Zaragoza mató a la mujer de Joan Pérez, vecino de Tolú, por habérselo dicho a ésta; y al presente tiene muy mala de una pierna a Ana de Joan Polo y llamando a ésta muchas personas para que la curasen dijo la dicha Ana de Zaragoza que no la curase porque ella la había hecho mal en una camisa que la había dado y ésta por complacerla no la quiso curar.

Y, así mismo, declara que Elena de Vitoria, como bruja que es, dijo a ésta que, aunque la llamase Francisca de Golfos, negra que vive enfrente de la huerta (35 Verso. 292/822) del padre Melchor Enríquez, no la curase porque ella la había hecho mal muchos años, había echado encima de unas brasas que estaban en un tiesto unos polvos sahumándose con ellos con lo cual ha estado siempre mala y hoy lo está con los ojos saltados y la barriga hinchada.

Y que esto es para lo que ha pedido audiencia y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Y que irá recorriendo su memoria y descargará enteramente su conciencia. Y habiéndosele leído lo que ha dicho en esta audiencia, dijo estar bien escrito y por no saber firmar firmó el señor inquisidor; y amonestada que recorra su memoria y descargue su conciencia fue mandada volver a su cárcel. El licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: 4ª audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a dos días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula, a la cual fue dicho que el alcaide ha hecho relación (36 Recto. 293/822) que pide audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para decir como habiendo muerto un moreno llamado Joanbran, negro horro, entre la puerta de ésta y la de Bartolomé Arara se juntaron el diablo grande y mucho número de diablos con él y todas las brujas que tiene dichas que fueron: Elena de Vitoria, Isabel de Joan Biafara y María Méndez, por otro nombre María Quelembe, Teodora, Joana de Gramajo, por otro nombre Joana Fr [abreviatura] que vive enfrente de Santa Clara y Joana de Mora. Esta junta se hizo para llorar al dicho negro asistiendo esta declarante en ella; y estando haciendo esta ceremonia vieron que venía murmullo de gente y presumiendo que era la ronda se convirtieron todos en una manada de puercos con que se deshizo la junta.

Y otro día por la mañana se levantó Bartolomé Arara, negro horro, y dijo que había visto brujas o una manada que parecía de puercos que no le habían dejado dormir; con lo cual el dicho Bartolomé puso una cruz que al presente está puesta enfrente de su casa.

Y, así mismo, ha pedido audiencia para decir como Rafael de Na (36 Verso. 294/822) Página en blanco y falta el texto. (37 Recto. 295/822.) Y habiéndoselo leído dijo estar bien escrito y por no saber firmar, firmó el señor inquisidor ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: 5ª audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a cinco días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula, a la cual le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que en ella está, que vea para qué la ha pedido y en todo diga enteramente [la] verdad so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para decir lo que se ha acordado y acabar de descargar su conciencia y pedir y suplicar a los señores inquisidores que le remuevan la carcelería a otro aposento, porque en el que está se siente muy afligida y tiene grande miedo respecto de (37 Verso. 296/822) que antes de anoche, domingo, después de medianoche, estando esta rea acostada y despierta en su cama sintió que por espacio de un Ave María la palparon como con las manos por el muslo izquierdo y por el dicho lado hacia arriba y quedó por todo él muy fría; y recibió de esto tan grande pavor y espanto que hasta ahora no ha vuelto en sí, por lo que suplica a [los] dichos señores la manden mudar del dicho aposento y que, si puede ser, le den alguna compañía para su consuelo, porque teme quedar muerta en el dicho aposento que de eso le entraren es la causa [de] grandísimo miedo.

Preguntada si la cosa que dice la atentó estando en su cama, le dijo algunas razones o le habló alguna cosa.

Dijo que no la habló cosa alguna. Y, a esta rea le pareció que era cosa de la otra vida; y estaba con tanto temor que le parece que si le hablara, o se detuviera más tiempo, se quedara muerta. Y que esto es lo que le pasó y sucedió la dicha noche.

Y lo que ahora tiene que confesar es que hará catorce meses, poco más o menos, que doña Ana de Fuentes, (38 Recto. 297/822) mujer de don Francisco de la Guerra, la pidió y rogó a esta rea que diera traza para que el diablo Mantelillos, con quien esta hablaba, hablase con ella porque deseaba verle, como no fuese en figura espantosa, porque pretendía conseguir con eso que cuando su marido fuese fuera de casa no volviese tan presto y para hacer ella sus cosas de forma que no se supiesen. Y ésta, por desvelarla del dicho intento, le respondió que el dicho diablo venía siempre en figura espantosa y que le había de dar grande miedo si ella le viese, además de que le había de pedir luego que le ofreciese el alma o un dedo, porque de otra manera no había de negociar con él nada. Y a esto respondió doña Ana de Fuentes que ella tendría ánimo para verle y hablarle y que no importaba lo demás, porque a ella Ana de Mena le había enseñado otros tres diablos en la villa de Tolú y que los había visto en figura de negritos en presencia de Elena, esclava suya que es la que ajusticiaron en (38 verso. 298/822) en esta ciudad.

Y ésta le dijo a doña Ana, para desvelarle del dicho mal intento, que no desease ver al diablo Mantelillos porque la había de espantar en viéndole, porque cuando ésta le vio, estando junto a la iglesia del Espíritu Santo, se la había aparecido en figura espantosa echando llamas de fuego por la boca y por los ojos y oídos.

Y con todo esto le volvió a preguntar doña Ana a ésta que cuando se untaba en Cuba para usar de sus brujerías, que con qué se untaba, y esta rea le respondió que le untaba el demonio con un unto que traía en un cuernecito, que ésta no sabía con qué se hacía, con que no pasó adelante la dicha conversación.

Y por el dicho tiempo, en otra ocasión, envió a llamar a ésta doña Ana con una negra suya llamada la Bañona, que su propio nombre es Aneta, y fue ésta a ver lo que le quería y le pidió doña Ana que diese orden para que algunas brujas atontasen a don Francisco, su marido, aporreándolo o espantándolo para que quedase simple (39 Recto. 299/822) y no viese las cosas que ella hacía. Y esta rea le prometió que lo haría como se lo mandaba. Y dentro de dos o tres días, estando en casa de ésta, pareció la de

Albornoz, mulata de Santo Domingo que es bruja como ésta, después de haber bailado con otros dos diablos, sus padrinos, que el de ésta se llama Mantelillos y el de la dicha Bárbola no sabe su nombre. Bárbola le dijo a ésta: “Vamos en casa de doña Ana de Fuentes, pues os ha rogado tantas veces que vayáis allá”. Y a [la] siesta se dispuso a ir en su compañía; y habiéndolas untado primero, cada uno de los diablos a su ahijada, fueron todos los cuatro volando corporalmente en casa de doña Ana de Fuentes y entraron por una ventana de la casa en que vivía que era en la calle de las Carretas de que es dueño Bartolomé Jiménez de la Torre, comisario de este Santo Oficio, y así como entraron por la ventana se alborotó toda la gente de la casa y particularmente don Francisco que estaba despierto. Y así, sin hacer (39 Verso. 300/822) nada, se volvieron a salir fuera de la casa y se fueron a la de ésta todos cuatro. Y se fueron luego los dos diablos, y ésta y su compañera Bárbola se quedaron en ella.

Otro día envió a llamar la dicha doña Ana a esta rea y le contó como la noche antes había habido en su casa mucho ruido, de que estaban todas sus negras alborotadas y decían que habían sentido brujas. Y le preguntó a ésta si era así, y ésta respondió que era verdad, porque ella había venido con aquella persona que era la dicha Bárbola, sin nombrársela, porque estaban con doña Ana dos hombres de Tolú y así ésta le habló bajo, de forma que ellos no lo oyesen.

Y que esto es lo que tenía que confesar y para lo que ha pedido audiencia. Que al presente no se le acuerda de otra cosa y protesta decir y manifestar en este Santo Oficio, como buena confesante, todo lo demás que a su memoria le ocurriere y pide por lo que tiene confesado misericordia. (40 Recto. 301/822) Luego los dichos señores le mandaron dar su genealogía y ella la dijo en la forma siguiente:

(Al margen: Padres) Dijo que su padre se llamaba Cristóbal, de nación Bañón²⁴⁴, y su madre se llamaba Guiomar, de nación casanga²⁴⁵. Su padre era libre y su madre fue esclava de Diego de Leguisamo, vecino de Santo Domingo, y ambos son ya difuntos.

(Al margen: Abuelos paternos) Dijo que no conoció a ninguno.

(Al margen: Abuelos maternos) Dijo que tampoco los conoció.

(Al margen: Hermanos de padre) No conoció a ninguno.

(Al margen: Hermanos de madre) Dijo que tiene dos hermanas de madre llamadas Ana de Leguisamo y Joana del mismo apellido y los dejó en Santo Domingo y no sabe si hoy viven. Y que la dicha su madre no fue casada y por esto no sabe quiénes fueron los padres de las dichas sus hermanas.

(Al margen: Mujer e hijos) Dijo que no ha sido casada y que tiene tres hijos varones en Cuba de diferentes padres los cuales (40 Verso. 302/822) están en poder del capitán Jo[an] de Equiluz, amo que fue de ésta; el uno de ellos llamado Nicolás es hijo del dicho Joan de Eguiluz y el otro llamado José es hijo de Jerónimo Vaca, vecino de La Habana; y el otro llamado Manuel, [que] es hijo de un don Francisco que reside en España y no sabe su apellido. Y que en esta ciudad tiene otra hija llamada Joana María, de edad de seis años, poco más o menos, y su padre es un religioso de la orden de la capacha²⁴⁶ llamado fray Joan Mendoza que al presente vino con esta hermandad del general don Antonio de Oquendo. No se acuerda de la edad que tienen los otros tres hijos varones arriba nombrados.

²⁴⁴ Etnia procedente de Guinea-Bissau.

²⁴⁵ Natural de la región de Casanga, de límites poco precisos, en el oeste de África, que incluye la actual Guinea, Sierra Leona, Senegal y Nigeria; algunas bibliografías incluyen Angola (la región de Kasembos), aunque esto es poco probable o se refieren a otra etnia que llaman de la misma manera. La región era famosa por ser fuente de esclavos. <https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/casanga.php> © Definiciones-de.com. Consultado el 27/8/2019.

²⁴⁶ Orden de San Juan de Dios, cuyos religiosos en un principio recogían en capachas la limosna que pedían para los pobres.

Preguntada de qué casta y veneración son los dichos sus padres de esta confesante y si ellos o alguno de ellos ha sido preso, penitenciado o reconciliado o condenado por este Santo Oficio de la Inquisición.

Dijo que sus padres fueron gentiles de nación²⁴⁷ y cristianos bautizados por la gracia de Dios y que ninguno de ellos fue preso ni penitenciado (41 Recto. 303/822) por el Santo Oficio, que solo ésta ha sido reconciliada por este Santo Oficio y que al presente está presa por él.

Preguntada si es cristiana bautizada y confirmada; y si oye misa y confiesa y comulga en los tiempos que manda la santa madre Iglesia.

Dijo que es cristiana bautizada en Santo Domingo, en la iglesia mayor, y que su madrina se llamaba Inés, negra libre, y no sabe cómo se llamaba su padrino ni le conoció; su madre le dijo muchas veces que el padre Revilla fue el clérigo que la bautizó y que la confirmó el arzobispo, don fray Agustín de Ávila del orden de Santo Domingo, en la dicha ciudad de Santo Domingo; y que oye misa y confiesa y comulga en los tiempos que manda la santa madre Iglesia y que se confesó en esta cuaresma con un fraile de San Francisco y comulgó en la iglesia mayor de esta ciudad y le dio la comunión el cura que se llamaba el padre (41 Verso. 304/822) Pico; y que cuando confesó no dijo enteramente la verdad de sus pecados porque ha callado en todas las confesiones el haber sido bruja.

Preguntada que por qué causa no confesó enteramente sus culpas.

Dijo que por temor y vergüenza; y porque también sabía que ningún sacerdote la podía absolver si no venía a manifestarlos a este Santo Oficio. Signóse y santiguóse, dijo el Pater Noster, Ave María, Credo y Salve Regina y los Mandamientos de la Ley de Dios y la confesión bien dicha y dijo que no sabía más de la doctrina cristiana.

Preguntada si sabe leer y escribir, y si ha estudiado alguna facultad y si tiene libros prohibidos o sabe quién los tenga.

Dijo que no sabe leer ni escribir, ni ha estudiado facultad alguna, ni tiene libros prohibidos, ni sabe quién los tenga.

Preguntada si ha salido de los reinos católicos de su majestad y que las personas sospechosas en la fe, con quien ha tratado, son contra las que tiene dichas y confesadas en las confesiones que tiene hechas; y así mismo ha hablado con los demonios en las juntas en que se ha hallado con las demás brujas que tiene declaradas de que le pesa bien y verdaderamente. (42 Recto. 305/822)

Preguntada por el discurso de su vida.

(Al margen: Discurso) Dijo que, como dicho tiene, nació en casa de Diego de Leguisamo, en Santo Domingo, y se crió con los dichos sus padres; y como esclava que era del dicho Leguisamo estuvo en su casa hasta de edad de dieciséis a dieciocho años que la llevó un sobrino de su amo a Puerto Rico, llamado a lo que se quiere acordar Francisco de Leguisamo, y estuvo con él sirviéndole hasta que el suso dicho se murió y luego la compró Iñigo de Otazo, vizcaíno, Depositario de la dicha ciudad, y estuvo con él cosa de seis años; habiéndose casado y a persuasión de su mujer, doña Isabel de Rivera, la llevaron a vender a La Habana y la compró el Contador Joan de Eguluz, en cuyo poder y servicio estuvo en la ciudad de La Habana y en Cuba hasta que fue presa la primera vez por este Santo Oficio. Si bien en este intermedio estuvo dos años viviendo de por sí como mujer libre porque su amo le dio carta de libertad cuando se quiso ir a España. Y que después que salió reconciliada de este Santo Oficio ha asistido siempre en esta ciudad sin haber ido a otro lugar y que este es el discurso de su vida.

²⁴⁷ Que de nacimiento no es cristiano ni ha sido bautizado. <https://dle.rae.es/?id=RRo9Qqj>. Consultado el 27/8/2019.

(42 Verso. 306/822) Preguntada si sabe, presume o sospecha la causa porque ha sido presa y traída a las cárceles de este Santo Oficio.

Dijo que la sabe y presume: Es por las brujerías y juntas en que se ha hallado y tiene dichos y confesados y por todo lo demás que ha cometido contra Dios, nuestro señor, y su santa Iglesia católica. Que protesta de decirlo y confesarlo cada y cuando que a su memoria le ocurriere.

Y ahora confiesa que se le ha acordado que estando ésta en el hospital de San Sebastián de esta ciudad, cumpliendo la penitencia que le impuso este Santo Oficio, estando una noche en la cocina del dicho hospital la vino a hablar el demonio Mantelillos y sería poco después de anochecido y vino en buena figura y la persuadió a que volviese a ser suya y a las brujerías de antes, que ésta tiene dichas y declaradas, y ésta le ofreció que lo haría de buena gana.

La noche siguiente la trajo el dicho demonio unas hierbas larguitas que ésta no sabe cómo se llaman, si bien las conoce porque las hay en el campo, y le mandó que hiciese un lavatorio con (43 Recto. 307/822) ellas y se untase y lavase para que le oliese bien; y en el dicho lavatorio echó así mismo piedra azufre, que todo se lo trajo el dicho demonio, y un maco, o sapo por otro nombre, el cual estaba vivo y le ordenó a ésta del modo que le había de matar para hacer con él y con las dichas hierbas un unto con el cual se untó ésta dos noches en el dicho hospital. Y, luego, dijo que fueron cuatro noches las que se untó con él dicho unto por debajo de los brazos y las partes vergonzosas y todo el cuerpo, y después de haberse untado en dicha forma vino el demonio Mantelillos y le untó a ésta con el mismo unto y la sacó a volar; y fue en compañía de Juana Zamba, libre que llaman del sargento mayor Lope de Estrada, y sabe partear, ésta se comunicaba con ella por una ventana del dicho hospital que hay en la sacristía y se corresponde con la casa en que vivía el dicho sargento mayor; y la dicha Joana y ésta iban con dos demonios, cada una con el suyo, y fueron por detrás del matadero volando y sin hacer (43 Verso. 308/822) daño alguno; por aquella noche se volvieron cada una a su posada y ésta al dicho hospital que era la suya.

Y declara que en las cuatro veces que ha dicho salió a volar fue siempre en compañía de Joana Zamba y siempre fueron en viernes; y nunca hicieron daño a nadie; y que esto es lo que se le ha acordado; y que por ahora no se le acuerda de otra cosa que manifestar en este Santo Oficio.

(Al margen: Primera monición) Le fue dicho que en este santo Oficio no se acostumbra prender a persona alguna sin bastante información de haber dicho, hecho y cometido o visto hacer, decir y cometer a otras personas, alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fe católica y ley evangélica que tiene, predica, sigue y enseña la santa madre Iglesia católica romana o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Debe creer que con esta información habrá sido traída, por tanto, que, por reverencia de Dios, nuestro señor y de su gloriosa y bendita madre, nuestra señora la Virgen María, se le amonesta y encarga recorra su memoria y diga y confiese enteramente [la] verdad (44 Recto. 309/822) de lo que se sintiere culpada, o supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de sí, ni de ellas, cosa alguna, ni levantar a sí, ni a otra, falso testimonio; porque haciéndolo así descargará su conciencia como católica cristiana y salvará su anima; y su causa será despachada con toda la brevedad que hubiese lugar donde no se procura justicia.

Dijo que ella ha dicho y confesado la verdad de lo que ha sucedido y pasado en diferentes actos y juntas con las demás brujas contra quienes ha testificado lo que de ellas sabe y ha visto. Y todo lo demás en que ella se siente culpada y que, si más tuviere

que declarar y se le acordare, pedirá audiencia en este Santo Oficio y lo manifestará y declarará. Y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene; y habiéndosele leído dijo estar bien escrito. Y, amonestada, fue mandada volver a su cárcel, y por no saber firmar, lo firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, (44 Verso. 310/822) ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: 6ª Audiencia, auto de mudanza de carcelería) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a cinco días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores y habiendo visto la declaración que hizo Paula de Eguiluz de hoy, dicho día por la mañana, y los temores y miedos que representó de lo que le había pasado y sucedido antes de ayer, domingo por la noche, en la cárcel que al presente está; y que pide con mucha instancia que se le dé para su consuelo alguna compañía. Dijeron que atento a las causas que ha representado Paula por evitar algún gran inconveniente, como ya se ha visto y ha sucedido en la cárcel número ocho, donde al presente está la suso dicha en la cual se ahorcó y desesperó el negro Francisco Angola, esclavo de Cárdenas, vecino de (45 Recto. 311/822) La Habana. Mandaban y mandaron que Paula sea puesta y mudada a la cárcel número nueve; y que en ella se le dé por compañera a Bárbara Gómez, negra esclava de don Francisco de la Guerra que al presente está en la cárcel número diez, por cuanto no tiene inconveniente que estén juntas por estar ambas presas por un mismo delito y confitentes²⁴⁸ en él y así lo proveyeron, mandaron y firmaron los inquisidores ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: 7ª Audiencia. Auto de mudanza de carcelería) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a seis días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos años, estando en ella los señores inquisidores, dijeron que en el día de hoy se (45 Verso. 312/822) han despachado doce mandamientos de prisión contra diferentes personas cómplices en un mismo delito, y no hay bastantes cárceles en esta Inquisición para poderlas recluir como conviene; y atento a que Paula de Eguiluz, Bárbara Gómez y Jerónima Conga, negras, y Ana de Mena, mulata libre, están confitentes en sus delitos y parece que al presente no hay inconveniente en que estén juntas en una cárcel, por tanto mandaban y mandaron que las suso dichas sean mudadas y puestas en la cárcel común de familiares, a la cual se le clave la ventana que sale al patio, porque no tengan por ella comunicación alguna, y se le notifique al alcaide las tenga en buena guardia y custodia, cerrada la puerta con llave, y así lo proveyeron y mandaron y firmaron y que se anote en el proceso de cada una lo contenido en este auto. El licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, el licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario. (46 Recto. 313/822)

(Al margen: Notificación) En el día seis de octubre del año [mil] seiscientos y treinta y dos. Yo, el secretario, notifica el auto de atrás a Rodrigo Pereira Tenorio, alcaide de las cárceles secretas de esta Inquisición de que doy fe, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: 8ª Audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a ocho días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos años, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz a la cual fue dicho que el alcaide ha hecho relación de que pide audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad.

²⁴⁸ Persona que ha confesado su culpa. Del latín *confitens*, -entis 'que confiesa'.
<http://dle.rae.es/?id=AG3ABUE>. Consultado el 6/11/2023.

Dijo que la ha pedido para decir que ésta, y las demás que tiene declarado, son brujas por todas las veces que iban a las juntas. El diablo grande les decía que si renegaban de Dios y de sus santos (46 Verso. 314/822) y, ésta con las demás, respondían que sí renegaban, con qué se afirmaban en el primer reniego que habían hecho cuando se apartaron de la ley de nuestro señor Jesucristo; y, luego, el diablo grande, llamado Lucifer, hacía la cruz en el suelo con el pie izquierdo y se arrastraba con el trasero por encima de ella, y llamaba a todas las brujas y les mandaba hiciesen lo mismo que él había hecho; y las dichas, y ésta con ellas, arrastraban el trasero por encima de la cruz haciéndola cada una de ellas primero con el pie izquierdo según y de la manera que Lucifer la había hecho; y luego les mandaba que bailasen y que cada una en acabando de bailar dijese: “besad el culo al zángano”, diciéndolo por el mismo Lucifer, y “dad el culo al desechado”, entendiéndose por el desechado al mismo Dios. Y confiesa que ésta, con las demás, lo hizo así en menosprecio de nuestro redentor y salvador Jesucristo y por honra del diablo, (47 Recto. 315/822) a quien había reconocido por su dios y señor.

Y confiesa que estando cumpliendo su penitencia en el hospital de San Sebastián de esta ciudad, se acuerda que vino Joana Zamba, del sargento mayor, y con ella su diablo y el de ésta, llamado Mantelillos; les dijo que no había que comer en la junta aquella noche, que desenterrasen un cuerpo y llevasen lo que pudiesen para que comiesen las brujas, y ésta y la dicha Joana, que había venido con su padrino volando, con ayuda del diablo, desenterraron un cuerpo y comieron parte de él y chuparon sus huesos, y acabado de hacer esto fueron volando por el aire a la huerta del capitán Matute, que está detrás del matadero, y allí vomitaron lo que habían comido y chupado y aquello lo cocinaron los diablos, y ésta con las demás que tiene declarado comieron de ello como lo tenían de costumbre.

Y declara que todas las veces que miraban al cielo o trataban de cosas (47 Verso. 316/822) de Dios, luego venía el diablo y las aporreaba y maltrataba y decía mirando al cielo: “Todas estas son mías, que no son tuyas”. Y a ésta, en particular, la aporreó muchas veces porque llamaba a Dios. Y para esto ha pedido audiencia y ha dicho la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, y protesta recorrer su memoria y descargar enteramente su conciencia pidiendo audiencia para ello.

Le fue dicho, y preguntado, si el diablo le señaló en señal de que era suya en alguna parte o lugar de su cuerpo; y si con las demás brujas que tiene declarado hacía lo mismo.

Dijo que cuando la primera vez se entregó al demonio le ató en el pie izquierdo, más arriba del tobillo, una serda²⁴⁹ que pareció ser de caballo, la cual trajo como catorce o quince días al cabo de los cuales se la quitó el dicho Mantelillos. Y le quedó una comezón en la dicha pierna que se rascó, y se le hizo de la rascadura una llaga que le duró como diez meses. Y mandándole los señores inquisidores enseñase la parte (48 Recto. 317/822) y lugar donde había sucedido a colocarla la dicha Paula y en la pierna izquierda por la parte de afuera pareció tener una señal de llaga de que yo, el presente secretario, doy fe.

Y declara que, cuando por segunda vez volvió a su apostasía, hizo lo mismo el diablo Mantelillos, queriéndola primero señalar en el ojo izquierdo en que no consintió Paula que la pellizcase como el diablo quería. Y declara que no ha visto señal a las demás contra quien tiene declarado, pero tiene por cierto que lo mismo que el diablo hacía con ésta haría con las demás.

²⁴⁹ Una de las acepciones de “cerda” es: Pelo largo y grueso que tienen los caballos en la crin y el cuello. wiktionary.org/wiki/cerda#Asturiano. Consultado el 15/1/2019. Parece que se refiere a un cordel hecho con la crin de un caballo.

Le fue dicho que, ya sabe cómo, en la audiencia pasada se le amonestó de parte de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa y bendita madre, nuestra señora, la Virgen María, recorriese su memoria y descargase su conciencia enteramente de todo lo que hubiese hecho, dicho o visto hacer, decir y cometer (48 Verso. 318/822) a otras personas que fuese o pareciese ser en ofensa de Dios, nuestro señor, o contra su santa fe católica, ley evangélica que tiene y enseña la santa madre Iglesia católica romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, sin encubrir de sí, ni de ellas, cosa alguna, ni levantar a sí, ni a otra, falso testimonio. Que, ahora, por segunda monición se le amonesta y encarga lo mismo, porque haciéndolo así hará lo que debe como católica cristiana y su causa será despachada con toda la brevedad que hubiere lugar donde no hacer sea justicia.

Dijo que dice lo que dicho tiene, que es la verdad, y declara que cuando sucedió el darle el solimán²⁵⁰ a doña Ana de Fuentes, mujer de don Francisco de la Guerra, fueron a casa de ésta las brujas que tiene declaradas, cada una de por sí, y le dijeron que no las descubriesen, aunque fuese traída al Santo Oficio, porque los señores inquisidores no podían saber de ellas. Y desde aquel tiempo, hasta que ésta fue presa, vinieron (49 Recto. 319/822) todas con tanto recato que no se hablaban sino de noche, porque no se imaginase que lo eran. Y lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito; y por no saber firmar firmó el señor inquisidor. Y antes de firmar declara que teniendo amistad deshonesto con Diego de Abedillo, sobrino del cerero de esta ciudad, y habiéndole despedido y desechado llegó la noticia que éste estaba amancebado con Úrsula de Salinas, mestiza, la cual vivía junta a esta rea, fue tanto el celo que tomó que tuvo animo deliberado de matar a Úrsula si no temiera ser descubierta. Y así mismo declara que por el dicho temor, de no ser presa y descubierta, no ha hecho muchos males con unos polvos que el demonio les da en unos calabacitos, los cuales arrojó luego que supo lo que había sucedido con doña Ana de (49 Verso. 320/822) Fuentes.

Y, así mismo, declara que Diego de Abedillo le dio a ésta una cuchillada en la cabeza, porque deshonoró a él y a la dicha Úrsula. Con lo cual ésta fue a ver a Bernarda Álvarez al hospital del señor San Sebastián, donde estaba cumpliendo su penitencia, y comunicándole su disgusto le dijo Bernarda Álvarez que si tuviera su baúl le diera unos polvos que había traído de Santo Domingo con que volviera el dicho Abedillo a su amistad deshonesto.

Y en otra ocasión y en conversación que tuvieron en el hospital del Espíritu Santo, ésta se descubrió por bruja y como lo era la dicha Bernarda Álvarez y ésta, así mismo, se descubrió con ella por tal. Y declara que en la primera junta que hubo fue con ésta, la dicha Bernarda Álvarez, e hizo las ceremonias que las demás brujas hacían y desde entonces ha acudido la suso (50 Recto. 321/822) dicha a las demás juntas que ha acudido y en ellas se ha hallado como tal.

Y, así mismo, declara que habiéndose descubierto ésta y la dicha Bernarda Álvarez por brujas, la reprendió a ésta, y dijo: “Que ¿por qué cuando fue presa por la Inquisición declaró que era bruja? Que bastaba decir que era yerbacera²⁵¹ y usaba de algunos hechizos y conjuros y no decir luego que era bruja”. Y ésta le respondió que no podía negar lo que otras habían visto.

Y, así mismo, declara que para que Diego de Abedillo quisiese bien a ésta le hizo un

²⁵⁰ Nombre común de distintas plantas: *daphne laureola*, *asclepias curassavica*, *asclepias linario* o *duroia hirsura*. También se usa como nombre de cosméticos antiguos con base de mercurio. <https://es.wikipedia.org/wiki/Solim%C3%A1n>. Consultado el 13/10/2019.

²⁵¹ Hierbatero. Dicho de un médico o curandero que cura con hierbas. <https://dle.rae.es/?id=cAvWoxm>. Consultado el 13/10/2019.

hombre de cera clavado con un alfiler y le pidió una sortija y un dedal de coser. Y ésta se acusa que se lo dio; y otra noche hizo la oración de “santa Marta” y la de “las ánimas” para el mismo efecto, y la de “la estrella”, con la cual volvió el dicho Diego de Abedillo a la amistad de ésta.

Y, amonestada, fue mandada volver (50 Verso. 322/822) a su cárcel. El licenciado Domingo Vélez de Asas y Argos, ante mí, Joan Ortiz secretario.

(Al margen: 9ª audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a trece días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz, a la cual siendo presente le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y en todo enteramente verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Y luego el dicho señor inquisidor le amonestó que no levante a sí, ni a otra persona, testimonio y que asiente bien en la verdad y diciéndola diga para qué ha pedido esta audiencia y habiéndolo oído y entendido la dicha Paula.

Dijo que la ha pedido para decir como hará cuatro meses y medio, poco más a menos, que estando muy malo don Francisco de la Guerra la envió llamar a ésta para que le curase del estómago, que estaba muy malo, y (51 Recto. 323/822) también le rogó a ésta doña Agustina de Barros, hermana del dicho don Francisco que le curase porque se temía que tenía algunos hechizos en el estómago; y ésta fue y le tentó el estómago y halló que tenía en él un bulto, y con grandes fatigas y ansias que le causaba el dicho bulto que era de hechizos que le habían dado; y ésta lo sabe porque se lo dijo el demonio Mantelillos, su compañero, que era el que le asistía a todas las curas que hacía; y le dio unos polvos para curarle de color amarillo, y ésta los convertía por orden del dicho demonio en la color que quería, porque si llegase alguno a verlos que ésta quisiese decir que eran polvos para azular o de albayalde²⁵² se convertían en lo que ésta decía y con los dichos polvos y un poco de aceite de ajeno dulce untó el estómago tres veces al dicho don Francisco de la Guerra, con lo cual el suso dicho estuvo bueno y libre de los dichos hechizos. Y sabe, esta rea, que doña Ana de Fuentes, mujer del dicho don Francisco de la Guerra, no se holgó mucho de la dicha cura, antes le pareció a ésta que había quedado disgustada de ella, (51 Verso. 324/822) y esto conoció en el semblante que le hizo y mostró en la cara.

Y también declara que doña Ana de Fuentes rogó a ésta muchas y diversas veces se fuese con ella a la villa de Tolú, diciéndola que allá se hacían muchas más cosas que en Cartagena porque había más libertad y no había quien se atreviese a decir ni a descubrir nada como en esta ciudad, y ésta confiesa que le prometió ir con ella pasado el día de san Francisco del año pasado, porque esta última conversación le pasó a ésta con doña Ana el año pasado, mucho tiempo antes que hiciese la cura a su marido.

Y, así mismo, declara que, a su parecer, la dicha doña Ana sabe muchas cosas de hechizos y supersticiones. Y, en particular, dice que conoció en la suso dicha un afectuoso deseo de ver y hablar al demonio, porque todas las veces que la hablaba siempre trataban del diablo y que se holgara mucho de verle y hacía que ésta la desvelaba, diciéndola que no tuviese tan mal intento y deseo, porque le había de causar gran miedo (52 Recto. 325/822) y espanto su figura. La suso dicha se mostraba muy animosa diciendo que ella tendría ánimo y valor para ver y hablar a un ejército de diablos. Y, como ésta se veía tan importunada de doña Ana de Fuentes, le ofreció que daría traza para que el demonio la hablase, con lo cual volvió la suso dicha a

²⁵² Carbonato básico de plomo, de color blanco, empleado en pintura y, antiguamente, en medicina y como cosmético. <https://dle.rae.es/srv/fetch?id=1Wdq8tm>. Consultado el 14/40/2019.

importunar a ésta enviándola recados con Ana Bañona, esclava suya; la cual fue una noche a decirle, de parte de su ama, que sí había de ir aquella noche a hablar con ella aquella persona (lo cual decía por el demonio); y ésta se enfadó del dicho recado y le dijo a la negra Bañona que se fuese y dijese a su ama que no la importunase tanto. Y la noche que fue a esto la negra Bañona había llovido mucho y actualmente llovía bien cuando la negra Bañona le llevó el dicho recado.

Y, también, se acusa que esta rea le dio a doña Ana un bejuquillo²⁵³ que ésta le conoce porque lo hay en el monte, si bien no sabe cómo se (52 Verso. 326/822) llama. El que ésta le dio a doña Ana no sabe si estaba con algún aderezo, mas que el demonio Mantelillos se lo había dado a ésta para que se lo diese a doña Ana y la dijese que trayéndole atado al brazo la querrian mucho todos los hombres que la vieses y abrazasen. Y ésta confiesa se lo dio, y ella lo traía siempre de ordinario en el brazo atado con una hebra de algodón; y ésta se lo ató la primera vez, y no supo el efecto que hizo en la suso dicha, ni se lo preguntó a ella ni al demonio Mantelillos.

Y, así mismo, se acusa ésta que habiéndole pedido doña Ana remedio para que todos los que entrasen en su casa la quisiesen bien, le dijo que le diese un pollo negro y ésta coció los pies del dicho pollo con unas hierbas llamadas el tostón, la mejorana y otra yerba larga que se las dio todas Mantelillos y le ayudó a hacer el cocimiento que llevó ésta a la puerta de doña Ana y lo enterró en (53 Recto. 327/822) un hoyo que le ayudó a hacer el dicho demonio y lo cubrió con tierra. Y después le dijo a doña Ana cómo ya había hecho lo que ella le había pedido, señalándole el lugar donde se había enterrado. Y otro día le dijo a ésta, doña Ana, cómo habían andado unos perros escarbando el hoyo donde había enterrado el dicho cocimiento y fue así [la] verdad, porque ésta lo vio también, y volvió a tapar y cubrir el dicho hoyo. Y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Y por haber dado la hora muy gran rato, el señor inquisidor mandó que cesase esta audiencia, y antes le fue leído y dijo estar bien escrito; y, por no saber firmar la rea, lo firmó el señor inquisidor, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: 10ª Audiencia) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a catorce días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella el señor inquisidor, (53 Verso. 328/822) por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz, a la cual siendo presente le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que en ella está y que diga para qué la ha pedido y en todo enteramente verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para decir y manifestar en este Santo Oficio como María de Herrera, mulata que vive en la calle larga de Getsemaní, en una casa que entiende es del capitán Joan de la Rada, le pidió a ésta unas hierbas para que la quisieran bien los hombres, porque estaba enojada con un criollo de Santo Domingo, de cuyo nombre no se acuerda al presente, y ésta por hacerle amistad le pidió la hierba que llaman del tostón y otra larguita que echa un poco de leche y tiene un botoncito a donde nace la dicha hierba, y ésta la fue a coger en compañía del demonio, su compañero llamado Mantelillos, el cual le dijo a ésta que le dijera que trajera en una bolsita consigo las dichas hierbas y que la mitad de ellas las pusiese entre el colchón de su cama descosiéndole por un lado, por la parte (54 Recto. 329/822) hacia donde se había de echar el hombre, y con eso la querria bien y la tendría siempre amistad. Y ésta sin decirle a María Herrera que el remedio se lo había dado el demonio, la dijo que usase de él y

²⁵³ Aunque el diccionario de la RAE se lee que es una cadena de oro... por el contexto entendemos que se trata de una planta sarmentosa y trepadora, propia de regiones tropicales, Paula le hizo un brazalet para llevarlo en el antebrazo. <https://dle.rae.es/?id=5IrrS6a>, consultado el 14/10/2019.

vería como se hallaba bien. Y no sabe si usó o no de él, o el efecto que obraron las dichas hierbas, porque no la volvió hablar de ellos. Si bien, María de Herrera le dio a entender a ésta que su intento de ella era ver y hablar con el demonio, porque remedios de hierbas ella se los sabía. Y esto fue lo que le dio a entender, al parecer de esta rea. Y, también, se acusa que habiéndole dado doña Ana de Fuentes una bolsica colorada, y dentro de ella unos polvos y un pedazo de piedra que dijo era de ara consagrada; le pidió a ésta que metiese en la bolsa un pedazo de una hijuela²⁵⁴ con que se cubre el cáliz, que, al parecer de ésta, estaba colgado con seda amarilla y la misma doña Ana cortó con unas tijeras la dicha hijuela, la cual se la había dado el sacristán de la iglesia de Tolú porque ella se la había pedido (54 Verso. 330/822) para hacer otras por ella y con intento de quedarse con ella. Y ésta metió el pedazo de hijuela en la bolsilla en que, así mismo, estaba un pedazo de piedra imán, todo lo cual le pidió doña Ana a esta rea se lo llevase al demonio para que lo conjurase y aderezase para que trayendo la bolsa consigo la quisiesen bien los hombres, todos cuantos la viesan, y ésta tomó la bolsa con las cosas referidas y llamó al demonio Mantelillos, el cual habiendo venido a su presencia le pidió que tomase la bolsa e hiciese en ella el conjuro que era necesario para que todos los hombres quisiesen bien a doña Ana. Y el demonio le dijo que no podía tomar la bolsa si primero no se sacaba de ella el pedazo de ara y el de la hijuela que estaba dentro, con lo cual ésta sacó el pedazo de ara y el de hijuela y el demonio le dijo a ésta se los llevase después a una doncella, que lo sacase todo junto de la bolsa y lo volviese a meter dentro, y antes que se juntasen las cosas estando (55 Recto. 331/822) fuera de la bolsa el ara e hijuela, la tomó el demonio y la tuvo en su poder [por] espacio de una Ave María, mas ésta no supo lo que el demonio hizo con la bolsa y se la dio diciéndole que ya estaba buena y que se la llevase a una doncella para que metiese dentro el ara y [la] hijuela; y que después se la llevase a doña Ana y ésta lo hizo habiendo ido primero en casa de una sobrina de las Solanas, llamada Catalina, que era doncella, a la cual le pidió ésta que metiese en la bolsa el ara y la hijuela, y habiéndolo hecho se la llevó como dicho tiene a doña Ana de Fuentes, que quedó muy contenta con la bolsa y luego se la colgó por la manera de la saya en el lado izquierdo.

Y, también, declara que Bárbola de Albornoz, contra quien ésta tiene testificado ser bruja como ella, le dijo, el miércoles de la semana antes que la Armada de don Antonio de Oquendo partiese para Puerto Belo²⁵⁵, que hará como veinte días poco más o menos que Luisa Domínguez, negra horra que también es bruja, había reñido con ella y le había amenazado que (55 Verso. 332/822) no había de parar hasta que sus ojos la viesan en la Inquisición. Y, también, le dijo, a ésta, Bárbola que estaba temblando y con grande miedo por la amenaza que le había hecho Luisa Domínguez.

Y, también, declara, por descargo de su conciencia y porque Dios la perdone y su alma se salve, que Isabel, negra criolla que fue esclava de Joan Biafara difunto, que al presente vive frontero de Elena de Viloría, es bruja como ésta y como tal la ha visto muchas veces en las juntas en que se ha hallado en compañía de los demonios y de las demás brujas que tiene testificadas. Y, también, la ha visto hacer el reniego ordinario que en todas las juntas se hace así, como entran en ellas. Y, cuando ésta salió la primera vez de este Santo Oficio, ya era bruja la dicha criolla Isabel y así no la vio hacer el primer reniego y demás de lo dicho estando fuera de las dichas juntas. Isabel de Joan Biafara ha comunicado con ésta en diversas ocasiones como es bruja y por tal se ha tratado y comunicado (56 Recto. 333/822) con ésta, mas no sabe en particular si la criolla Isabel ha hecho algunos maleficios y da por señas que ella es una negra gorda y

²⁵⁴ Pedazo de lienzo circular que cubre la hostia sobre la patena hasta el momento del ofertorio.

<http://lema.rae.es/drae2001/srv/search?id=r01k9IBWsDXX26ery8xM>. Consultado el 14/10/2019.

²⁵⁵ Portobelo. Ciudad caribeña de Panamá.

tiene una helga²⁵⁶ en los dientes de la parte de arriba.

Y también declara por descargo de su conciencia que la bruja Elena de Vitoria mató a una hermana de María Vázquez, mulata que vive junto a Joana de Mora en la calle de la Ceiba y ésta no se acuerda quién le dijo que Elena de Vitoria había hecho el maleficio. Y no está bien, si se lo dijo o no, el demonio Mantelillos u otra persona, porque, aunque ha recorrido su memoria no se puede acordar de ello; y que podrá ser que lo sepa la María Vázquez, hermana de la difunta.

Y, también declara que sabe que Bárbola de Albornoz, lorucha²⁵⁷, sabe muchos conjuros y diversas suertes de hechizos, y los traía en una caja cuando vino de Santo Domingo de La Española y por un temporal que tuvo en la mar los arrojó en ella, lo que se lo contó la misma Bárbola y ésta le dio un pedazo de la hijuela que le había dado del cáliz doña Ana de Fuentes (56 Verso. 334/822) y Bárbola lo traía consigo en una bolsica.

Y, también, declara que Bárbola de Albornoz le inició a ésta a pedir, con un hijo suyo llamado Antoñuelo, de seis o siete años, un poco de junquillo que es bueno para que dándolo molido a los hombres quieran mucho a las mujeres; y ésta se inició con el dicho muchacho, porque antes se lo había pedido en su misma casa la dicha Bárbola. El cual suele ser muy peligroso porque si dan mucha parte de ello se vuelven locos los hombres y dan dolores de estómago y de ordinario usa la dicha Bárbola muy a menudo de la hierba del tostón lavándose con ella.

Y también declara que cuando estuvo en el primer aposento que se le señaló por cárcel, la tentó muchas veces el demonio y la puso en grandes aflicciones persuadiéndola a que no declarase nada en este Santo Oficio, porque él era poderoso para librarla de él como lo había hecho con otro negro que había estado allí preso. El cual se había ahorcado por consejo (57 Recto. 335/822) suyo, y se le mostró ahorcado con una soga a la garganta y ésta le vio naturalmente con sus ojos de la misma suerte que ahora ve al señor inquisidor. Y así lo afirma y testifica por el juramento que tiene hecho. Y dijo que el demonio Mantelillos la persuadió a que se ahorcase, como lo había hecho el negro, porque con eso se vería libre de la prisión en que estaba y ésta se vio tan apurada de las dichas tentaciones que hubo de pedir para su consuelo que la mudasen a otra cárcel y la diesen compañía, con lo cual se halla ya muy consolada; y no ha declarado lo suso dicho hasta ahora porque dicen que no es bueno revelar estos sucesos hasta que se hallan pasado algunos días.

Preguntada que porqué causa no es bueno decir luego semejantes sucesos y visiones. Y en qué se fundó para no haberlo manifestado antes en este Santo Oficio.

Dijo que ha oído decir a algunas personas, de quien al presente no se acuerda, que no es bueno decir ni manifestar visiones de la otra vida luego que se ven, (57 Verso. 336/822) porque suele resultar de ello dar calenturas y otras enfermedades, por cuya causa lo ha callado hasta ahora, si bien siempre tuvo ánimo de declararlo en este santo tribunal. Y que para todo lo dicho fue para lo que ha pedido esta audiencia y lo que en ella ha declarado es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Y habiéndosele leído dijo estar bien escrito y, no firmó por no saber, lo firmó el señor inquisidor ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Audiencia 11) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintitrés días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos, estando

²⁵⁶ Helgadura: hueco o espacio que hay entre diente y diente. <https://dle.rae.es/?id=K6M2OBF>. Consultado el 14/10/2019.

²⁵⁷ De color amulatado o de un moreno que tira a negro. <https://dle.rae.es/?id=NceUIetNcixjba>. Consultado el 14/10/2019.

en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída a ella Paula de Eguiluz a la cual siendo presente le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que en ella ésta, que vea para qué la ha pedido y en todo diga enteramente verdad, so cargo del juramento (58 Recto. 337/822) que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para decir y declarar como habiendo recorrido su memoria se ha acordado que Tomasa de Clavijo, mulata asambada²⁵⁸, alta de cuerpo que vive en la calle de la Cruz en casa de la madre de Inés de Olto [abreviatura, puede ser Octavio], fue quien le dijo que Elena de Viloría, bruja como ésta, había muerto a la hermana de María Vázquez. Que fue lo que tiene declarado en la audiencia antes de esta; y ésta, por desvelarla, porque no entendiese que Elena de Viloría era bruja, le dijo que no lo creyese que no sería así.

Y, también, declara que Tomasa de Clavijo le pidió a ésta que le diese hierbas para que la quisiesen bien; y ésta no se las quiso dar porque sabía que ella era poco recatada en hablar, y después dijo que habiendo hecho Tomasa mucha instancia para que se las diese, diciéndole que ella también sabía muchas cosas, y le contó a ésta como en la tierra adentro había sabido, y le dijo, cómo le habían dicho, que midiendo la natura de la mujer con un poco de carne de puerco y asándola después y dándosela a comer al hombre era bueno para (58 Verso. 338/822) que la quisiesen bien. Con lo cual ésta le dio la hierba del tostón, y fueron juntas una tarde a cogerla junto a Santa Catalina. Y sabe que ella la usó echándola en agua y lavándose con ella la cara y las manos, y cuando surte buen efecto se conoce en que pica la cara y las manos después de haberse lavado con ella.

Y, también, declara que habiendo algunos días que no le venía a ver su compañero, el demonio Mantelillos, que fue por el jubileo que hubo en San Francisco el día de la Perciuncula²⁵⁹. Ésta le preguntó que cómo se había descuidado tanto en verla, y le respondió Mantelillos que había estado muy ocupado tres días dando cuentas de lo que había hecho, porque en el jubileo que había habido se habían doblado los pecados de muchos y que eran muy pocos los que le habían ganado. Y ésta le preguntó que cómo lo sabía y le respondió que él se había hallado presente a todas las confesiones, y se volvía la cuenta de su libro como la había llevado y que por eso lo sabía. Y aunque ésta le preguntó le declarase algunas de las personas de quien lo sabía, no quiso decírselo.

(59 Recto. 339/822) Y, también, declara que sabe, por habérselo oído decir a Mantelillos, que es muy riguroso, cuenta la que se toma a los sacerdotes por los descuidos que tienen en el rezado del breviario y que el dicho demonio le ponderaba tanto la gravedad de estos descuidos en los sacerdotes que le parece a ésta que es muy conveniente no dejar de rezar ninguna de las horas canónicas, aunque estén muy enfermos, y con la candela en la mano los sacerdotes y esto le sabe porque Mantelillos está muy contento el día que no rezan los clérigos y ordenantes. Y así se lo decía a ésta cuando estaba en su amistad. Y lo declara por el deseo grande que tiene de que todos se salven y a ésta le perdone Dios sus culpas y pecados.

Y, también, declara que Tomasa de Clavijo le dijo a ésta, por la Cuaresma próxima

²⁵⁸ Zambo, zamba: Que tiene las piernas torcidas de modo que se juntan las rodillas y se separan los pies. (Por el contexto y siendo parte de la descripción física de esta mujer, también se añade el domicilio, creemos que esta puede ser la transcripción correcta). Aunque no podemos descartar: zambo, también conocido como zambota en tiempos de la Colonización española de América, se refería a un individuo nacido del mestizaje de negro africano e indígena americano. <https://es.wikipedia.org/wiki/Zambo>. Consultado el 24/1/2018.

²⁵⁹ Porciúncula (en latín, *Portiuncula*) es una pequeña iglesia incluida dentro de la Basílica de Santa María de los Ángeles, (municipio de Asís). Es el lugar donde comenzó el movimiento franciscano. Con este nombre también se denomina a la indulgencia plenaria que pueden ganar los fieles católicos el 2 de agosto. <https://es.wikipedia.org/wiki/Porti%C3%BAncula#Colombia>. Consultado el 24/1/2019.

pasada, viviendo en casa de ésta que Leonor de Castellanos que vive en las casas bajas de Barajona, en la calle de la Cruz frontero de la de la moneda, sabía muchos hechizos e hierbas y que ella y sus hijas usaban de ellos y que la hija mayor llamada María traía de ordinario un torzal²⁶⁰ de algodón ceñido al cuerpo y que (59 Verso. 340/822) el dicho torzal era medida del cuerpo y pie, y que un negro se lo había dado, y no declaró quién era y que si ella quisiera saber mucho, en el tiempo que asistió en casa del sargento mayor Lope de Estrada, supiera mucho porque había visto muchas cosas la dicha Tomasa.

Y, también, declara por descargo de su conciencia que Bernarda Álvarez, penitenciada por este Santo Oficio, le dijo a ésta que Mariana de Limpios, mulata libre y soltera que vive al presente en Getsemaní, en la calle de San Andrés, le había pedido algunas cosas para la mujer de Orduña, el ollerero, para que tuviese paz con su marido. Y presume ésta que Bernarda habrá hecho de las suyas porque es muy interesada, y ella misma le confesó a ésta que le había dado la dicha Mariana de Limpios una saya y un manto y un paño de Guinea que le costó ocho pesos y tres varas de Roán, y que desde Chambane le enviaba algunos regalos cuando Mariana (60 Recto. 341/822) vivía allá y que de esto tendrán noticia Catalina de Molina y Catalina de Acevedo, mulatas penitenciadas por este Santo Oficio.

Y declara, por descargo de su conciencia, que estando en casa de ésta Catalina de Molina y la dicha Bernarda Álvarez hablando de diversas cosas, Bernarda dijo a Catalina en presencia de ésta: “Vosotras pensáis que sabéis tanto como yo, pues yo no dije en el Santo Oficio todo lo que sabía, porque el castigo que a vosotras se hizo yo sola le merecía”. Como ésta ya sabía y Bernarda la reprendió después a solas, diciéndola que porqué había dicho aquellas cosas en presencia de la dicha Catalina y que respondió: “Calla, que Catalina de Molina bien sabe de estas cosas”.

Y declara que la dicha Bernarda Álvarez (60 Verso. 342/822) en la dicha ocasión enseñó el conjuro de “las ánimas” de esta manera:

“Ánimas hermanas, las que en el purgatorio estáis,
a nueve de vosotras he menester,
tres que moristeis ahorcadas,
tres que moristeis degolladas
y tres arrastradas, que todas nueve os juntéis
y al corazón de Diego Felipe de Badillo iréis (que era con quien deshonestamente trataba esta rea)
y en la cruz de su casa os ponderéis
dándole batería de noche y de día.
Repitiendo esta palabra por tres veces,
que no me lo dejéis estar ni reposar,
ni a esquina parar, ni conmigo hablar.
Ánimas, ánimas mías, por la vida que vivisteis
y por la muerte que moristeis,
y por el juicio en os visteis,
y por las penas en que estáis
y por la gloria que esperáis,
que se lo traigáis luego a Paula a su casa”.

Y aquí se acabó el dicho conjuro. Y también declara que la dicha Bernarda Álvarez le enseñó otro conjuro para el mismo efecto que comienza:

“Cinco dedos tiene el mudo, a cinco diablos conjuro,

²⁶⁰ Torzal: cordoncillo de seda formado por varias hebras trenzadas o retorcidas. (En este caso el cordón es de algodón) <http://www.wordreference.com/definicion/torzal>. Consultado el 24/1/2019

*a Baltasar y a Marco y a Juan, el de las piernas tuertas,
y des pesa, mudo, y ciérrame esas puertas (61 Recto. 343/822)
que a todos cinco os conjuro,
que todos cinco os juntéis,
y al corazón de Diego Badillo iréis
y cinco onzas de sangre me le sacaréis,
las tres para Paula y las dos para vosotros.
Las tres de Paula me las traeréis fritas y muy bien fritas,
ardiendo en vivas llamas de amor,
que no me lo dejéis estar, parar ni reposar
hasta que con Paula se venga a ver y hablar”.*
*Y también declara que la dicha Bernarda Álvarez le enseñó otro conjuro para el dicho
efecto que comienza así:*
*“En el valle de Josafat está un árbol que se llama “ciudad”,
con las raíces para el cielo y las puntas para el suelo,
que encanta y reencanta todas cuantas cosas en el mundo hay,
así me encanta y reencanta y sobre encanta
a Diego Felipe de Vadillo para que quiera a Paula”.*
*Y también declara que, así mismo, le enseñó la dicha Bernarda Álvarez otro conjuro
para el dicho efecto que comienza así:*
*“Ni tú me ves a mí, ni yo te veo a ti,
tres mensajeros envío por ti
que te me traigan luego aquí.
Yo te envío a Barrabás, y te envío a Satanás
y a Belcebú, que te me (61 Verso. 344/822) traigan luego aquí
preso por el pulmón, y por el compañero y por el corazón
y de todos cuantos miembros en tu cuerpo tienes,
y son diablos de la carnicería
tráemelo luego en este día.
Diablos del horno, tráemelo al torno,
tráemelo al torno, tráemelo al torno.
Diablos de la plaza, tráemelo luego, luego a mi casa.
Diablos de la pescadería, diablo Cojuelo,
pues que sois tan gran diablo, tráemelo luego,
luego, luego, suso perros, tráemelo luego,
suso perro, tráemelo luego”.*
*Y, acabando, daba con los dedos de castañetas, lo cual celebraba mucho Catalina de
Molina que se halló presente muchas veces al hacer los dichos conjuros Bernarda. Y,
también, declara que también le enseñó otro conjuro de “Marta Martilla” que dice así:*
*“A la diablo digo, y no a la santa,
suertes contigo quiero echar.
Si tú me las ganares yo te lo daré,
uno para ti, dos para mí, dos para ti y tres para mí”.*
Y esta lo iba duplicando hasta nueve veces, y al fin decía:
*“Yo te gané, así tú me lo darás.
a la caballería de Lucifer irás,
allí (62 Recto. 345/822) tres jáquimas colgadas hallarás
y tres frenos colgados hallarás
y a Diego Felipe de Badillo lo hallarás allí,
me lo enjaquimarás y enfrenarás*

*y me lo espolearás y me lo correrás
y por mis puertas me lo entrarás
manso y humilde y sujeto a mi mandado”.*

Y también declara que le enseñó otro conjuro de “las estrellas”, que era muy largo y así no pudo tomarle ésta de memoria. Y le decía que cada noche le hacía muchas veces por esta rea.

Y declara que todos los conjuros referidos y otros que dijo Bernarda Álvarez por ésta, que al presente no tiene memoria, los sabe Bárbola de Albornoz, mulata bruja natural de Santo Domingo, porque está tratando de enseñarlos a Marta de San Antón, mulata libre y moza, la suso dicha le decía a ésta que también se los había dicho a ella la dicha Bárbola de Albornoz. Y ésta se acusa que también le dio a Marta de San Antón la hierba del tostón y ella la usó; y ésta lo sabe porque la vio lavar con el agua de la dicha hierba, y ésta se la dio para el dicho (62 Verso. 346/822) efecto.

Y, también, declara que Bárbola de Albornoz le dijo a ésta que no se le podía dar hierba alguna a Marta de San Antón, porque era una descuidada y había puesto debajo de la cama o de una caja la hierba del tostón que habían ido a coger ambas a la plaza, fuera de la Puerta de Santa Catalina, y su madre, la vieja Antona, la había hallado y se recelaba que las había de descubrir porque era una mala bruja, y lo ha de decir por ahí como lo fue a decir a casa de doña María Ternera a una negra esclava suya llamada también Antona.

Y, también, declara que le dio a Marta de San Antón el junquillo, que es muy grande hechizo, y sabe ésta que las demás mujeres de este lugar usan de él y de sus polvos porque son buenos trayéndolos en los cabellos y cejas, y dándolos a comer a los hombres para que los quieran bien. Y la dicha Marta usó del junquillo muchas veces y de los dichos conjuros para que la quisiera bien Pedro de Cazorla, un amigo suyo que había reñido con ella (63 Recto. 347/822) y trataba con otra mujer blanca que vive junto al tejadillo y se llama Juliana, y Marta hacía todas las más noches el conjuro “del mudo” y el de “la estrella” y otros muchos que ella los sabe muy bien por haberlos usado muchas [veces], todo lo cual lo sabe muy bien Bárbola de Albornoz porque ha sido su maestra. Y que la dicha Bárbola le dijo a ésta que Marta sabía muy bien los conjuros y no se declaraba con ella ni le decía tanto como sabía.

Y, también, declara que Bernarda Álvarez le pidió a ésta, estando en el Espíritu Santo, un pliego de papel blanco limpio y ésta se lo dio y se fue a la huerta con él, y le pidió que no entrase ella ni otra persona, y se estuvo en la huerta cosa de dos horas y al cabo de las cuales se salió y sacó el dicho pliego de papel con muchos dobleces y le dijo a ésta si tenía alguna persona que se lo diese a su combleza²⁶¹ de esta amiga del dicho Diego de Badillo, y ésta le dijo que sí, y dijo Bernarda: “Pues haced que se le den y veréis cómo la aborrece luego”. Y ésta le dijo que Marta de San Antón se lo llevaría, y la dicha Bernarda (63 Verso. 348/822) ordenó a ésta que llevase el dicho papel siempre debajo del brazo izquierdo hasta que llegasen a dársele a la dicha su combleza; y habiéndosele llevado Marta de San Antón, anduvo tan astuta su combleza llamada Úrsula de Salinas que no le quiso tomar y luego dijo que no fue la dicha Marta de San Antón a llevarle el dicho papel, sino que se le dio a su hermano llamado Gregorio, que es moreno que está en casa de Alonso de la Fuente, para que se le llevara con achaque de pedirle unas hebras de hilo blanco y se las envolviera en él y la suso dicha no quiso tomarle en la mano porque si le tomara, decía Bernarda Álvarez, que bastaba para que luego la aborreciese el dicho Diego Felipe.

²⁶¹ Sustantivo femenino. Este vocablo es de uso anticuado: se dice de la mujer manceba que mantiene relaciones íntimas o que está vinculada sentimentalmente a un hombre casado. Involucrada de manera sentimental ilícita. <https://definiciona.com/combleza/> Consultado el 29/1/2019.

Y que, también, le dijo Bernarda Álvarez que para que los hombres estén siempre con sus amigas y no se revuelvan con otras, era bueno coger los orines del amigo en una olla nueva o jarro de barro y ponerlos delante de la cama de la mujer, enterrado debajo de tierra. Y Marta de San Antón usó de este remedio por consejo de ésta. Y Luisa López, mulata, (64 Recto. 349/822) estaba en su casa cuando se hizo el hoyo para enterrar el jarro en el cual estaban los orines de Pedro de Cazorla, con quien trataba deshonestamente Marta de San Antón.

Y, también, declara que Marta de San Antón le dijo a ésta que era bueno, y se lo había enseñado Bárbola de Albornoz, tomar un poco de sal de casa de un marido y mujer que se quisiesen mal, y de otros dos casados que se quisiesen bien, y de dos hermanas que se amasen mucho, y de otras dos que se aborreciesen, y de casa de una amiga de un clérigo, y de casa de la mujer a quien se pretendía que aborreciese el hombre que trataba con ella, y juntada la sal se había de llevar y arrojar en el pozo de la mujer que se pretendía fuese aborrecida. Ésta lo hizo así y juntó todas las partidas de sal y se las entregó a Bernarda Álvarez para que lo conjurara, y después lo arrojara en el pozo de Úrsula de Salinas, su combleza, adonde lo había de llevar y echar Marta de San Antón porque Bernarda Álvarez decía que, así como se fuera deshaciendo la sal en el agua, (64 Verso. 350/822) se le quitaría el amor al dicho hombre. Y al cabo, no se supo en ejecución porqué, no se le dio mucho después a ésta que el dicho hombre la quisiese. Y, por hacer muy gran rato que dio la hora, mandó el señor inquisidor que cesase esta audiencia. Y amonestada la rea, que recorra bien su memoria, fue mandada volver a la cárcel. Y antes le fue leído y dijo estar bien escrito y, no firmó por no saber, lo firmó el señor inquisidor ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Audiencia 12) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinticinco días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz, a la cual fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y en todo enteramente [la] verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dijo que la ha pedido para proseguir en lo que dijo in boce²⁶² en la audiencia (65 Recto. 351/822) última que con ella se tuvo. Y para declarar así mismo lo que le ha ocurrido a la memoria. Y haciéndolo así, dijo que Bernarda Álvarez, penitenciada que ha sido por este Santo Oficio, estando la cuaresma próxima pasada en el Espíritu Santo le ofreció darle una hierba que llaman sesos de asno y otra que llaman la “aburridera”, y se las enseñó a esta rea, que ambas hierbas estaban en la huerta del Espíritu Santo. Y declara que Bernarda Álvarez no le dijo el modo con que se había de usar de ellas y le pidió un poco de tierra del pie izquierdo que hubiese pisado la mujer con quien trataba el amigo de ésta; y pidió, así mismo, tierra que hubiese pisado el dicho hombre con el pie derecho, y esta rea le llevó la tierra que había pisado con el pie derecho Diego Felipe Badillo; y esta dice que la hubo por medio de Marta de San Antón, la cual la raspó de un zapato del dicho Badillo que le había enviado a aderezar a un negrito que era aprendiz de Pedro Cazorla, zapatero que servía a la dicha Marta de San Antón.

Y, así mismo, le pidió Bernarda Álvarez a ésta la imagen de Santa Marta, para hacerle oración por esta (65 Verso. 352/822) rea para que volviese a su amistad el dicho Badillo; y ésta le había dado a Bárbola de Albornoz y fue y se la pidió a la suso dicha, y se la dio a la dicha Bernarda con lo cual hizo la oración en casa de ésta.

²⁶² De viva voz. <https://dej.rae.es/lema/in-voce>. Consultado 25/9/2019.

Y, también, declara que Bárbola de Albornoz le dijo a ésta que de todos los hechizos que había traído de Santo Domingo había partido con Marta de San Antón y entre ellos trajo, así mismo, un pedazo de ara consagrada y que la dicha Marta quería saber todo lo que ella sabía y no quería manifestar lo que sabía, siendo así que Bárbola había echado de ver que Marta sabía más que ella.

Y declara que de la hijuela del cáliz que doña Ana de Fuentes dio a ésta, un pedazo de él partió con Marta de San Antón y con Bárbola de Albornoz. Y Marta lo puso con un pedazo de piedra imán que tiene en un paño colorado en su casa; y declara que habiendo ido un día al torreón de Santa Catalina en compañía de Bárbola y de Marta y, habiéndose sentado junto a unos cestones grandes que están (66 Recto. 353/822) junto a las piezas de artillería, comenzaron a tratar de los conjuros que cada una sabía y ésta dijo el conjuro de “la estrella” que se lo había enseñado Isabel Velázquez, vecina de La Habana, penitenciada que fue por este Santo Oficio, y Bárbola dijo que le sabía de otra manera y le refirió. Y Marta dijo que también ella sabía mucho de aquellas cosas, que se las había enseñado una mujer que vivía junto al capitán Joan Polo y, por ser largo el conjuro que dijo Bárbola, no se acuerda ésta de las palabras formales con que se hace. Y no supo decir el nombre de la dicha mujer.

Y, también, declara que enseñó ésta a la dicha Marta el conjuro de “la estrella” que tiene declarado; y sabe que la suso dicha ha usado de él en algunas ocasiones por habérselo dicho ella.

Y, también, declara que hará cosa de dos meses, poco más o menos, estando la dicha Marta muy enojada con Pedro de Cazorla, por celos que tenía de que el suso trataba con otra mujer, le dio una jícara²⁶³ de chocolate, unas hierbas con que él vino a estar muy malo de dolor de estómago. (66 Verso. 354/822) Y rabiando con el dicho dolor vino a casa de Marta quejándose del mal que tenía y pidiéndole que le curase. Ella se mostró muy enojada y le dijo que se fuese con Dios. El dicho Cazorla envió a llamar a ésta con un negrito a las nueve de la noche, y le tentó el estómago y le halló en él un bulto que estaba como bailando dentro del estómago, pidió un poco de aceite de romero y le dio una gota de él en un poco de vino; y visto que no surtía efecto la dicha cura, le dijo a Marta que aquel hombre estaba muy malo, que le dijese qué le había dado para curarle. Y Marta le respondió que le dejase y no le curase y que no importaba que se muriera, que ella le había dado unas hierbas por celos que de él tenía, y que no la preguntase más; con lo cual ésta fue a su casa y trajo de ella unos pocos polvos de los buenos que le había dado para tales curas su compañero, el demonio llamado Mantelillos, y le untó el estómago con un poco de aceite de ajenjos dulces y le echó sobre ellos unos pocos de dichos (67 Recto. 355/822) polvos, con lo cual estuvo luego bueno.

Y declara que la dicha Marta le contó a ésta que sabía mucho de hechizos Inés de Octavio que vive en la calle de la Cruz y que Luisa López, mulata sabía mucho de hechizos porque Tomasa Clavijo, mulata también, se lo dijo a ésta. La dicha Luisa le había dicho a ella que era bueno para que los hombres se perdiesen por las mujeres poner un pedazo de piedra imán sobre el quicio de la puerta, mas ésta no sabe si la suso dicha usaba de él. Y confiesa que la dicha Tomasa Clavijo le pidió a ésta muchas y diversas veces que le enseñase el conjuro de “las ánimas” y ésta se lo enseñó, pero no sabe si la suso dicha ha usado de él.

Y, también, declara que Ángela María le enseñó a ésta, después que fue penitenciada por el Santo Oficio, el conjuro de “la cruz”, y ésta se lo enseñó a Tomasa de Clavijo y

²⁶³ Taza pequeña, generalmente con el fondo más grueso que las paredes, que se usa para tomar chocolate. [www.google.es/search?q=jícara&rlz=1C1CHIK_esES424ES474&oq=jícara](http://www.google.es/search?q=j%C3%ADcara&rlz=1C1CHIK_esES424ES474&oq=j%C3%ADcara). Consultado el 30/1/2019.

a Marta de San Antón, y sabe ésta bien que la dicha Marta le aprendió y ha usado de él, que es de la forma siguiente:

“Yo te conjuro con Dios y con esta cruz + (haciéndola con [los] dedos de la mano) que te ande tras [de] mí como el alba tras la luz”.

Y, así mismo, (67 Verso. 356/822) le enseñó la dicha Ángela María otro conjuro del tenor siguiente:

*“Mi señor Jesucristo pan de olio comió,
con sus discípulos repartió.*

Come tú y dame a mí.

El Espíritu Santo se meta entre mí y ti”.

Y que estos conjuros son buenos para que estando enojados los amigos vengan a buscar las mujeres. Y declara que Marta de San Antón sabe también este último conjuro por habersele enseñado ésta.

Y también declara que Ángela María le enseñó así mismo otro conjuro que dice así:

“Con dos te miro, con dos te ato.

La sangre te bebo, el corazón te parto.

*Tan contento y humilde vengas a mí,
como mi señor Jesucristo fue a morir
a la cruz, por ti y por mí.”*

Y este conjuro se le enseñó a Marta, la cual y ésta han usado de ellos en algunas ocasiones.

Y, también, declara que Catalina de Molina, penitenciada que fue por este Santo Oficio, después que salió de él, le enseñó a ésta la suerte del huevo e hizolo con una ventosa y un huevo para ver si había de volver a su amistad Felipe de Badillo. Y le enseñó también la oración de Santa Marta y la hizo (68 Recto. 357/822) en presencia de ésta para el dicho efecto; y otro conjuro que comienza: “con dos te miro y con dos te ato”, porque es el mismo que le enseñó Ángela María, añadiendo más estas palabras: “Las partes en que anduvisteis, te ligo y te ato”. Y, así mismo, hizo la dicha Catalina la suerte del rosario para el mismo efecto; y también le enseñó el conjuro de “las ánimas” y le hizo por ésta para el dicho efecto que comienza:

*“Fieles ánimas, las que moristeis despeñadas,
ánimas las que moristeis por los montes alanceadas
que confesión pedisteis y no la tuvisteis.*

Ánimas, las que moristeis en España (en Madrid y en todas las partes que quisieren nombrar) de muerte subitánea,

todas os juntéis y os incorporéis,

y al corazón de fulano iréis,

y en la cruz de su cabeza os pondréis,

y me lo rebelaréis en sueño o puertas llamando,

o en perros ladrando o en gallos cantando”.

Y por este modo iba diciendo Catalina el dicho conjuro, de que ésta no tiene memoria para decirlo enteramente.

Y declara que Marta de San Antón sabe también este conjuro en (68 Verso. 358/822) la forma dicha, porque ésta se le enseñó y ella se desvelaba de noche en aprender dichos conjuros y por la mañana le preguntaba a ésta algunas razones que se le olvidaban.

Y que esto es lo que tenía que declarar y para lo que ha pedido audiencia. Habiéndosele leído todo lo que declarado tiene en ella, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor ante mí, el secretario.

(Al margen: Mudanza de carcelería) En veintiséis de octubre de mil seiscientos treinta

y dos, en audiencia de la tarde, proveyeron auto los señores inquisidores, que está en el proceso de Joana Zamba, que llaman del sargento mayor, por el cual mandaron que Paula de Eguiluz fuese mudada al aposentillo de los reconocimientos, el cual tuviese por cárcel, y en él acompañase a Joana por estar enferma de dolores y por las demás causas contenidas en el dicho auto. Mandaron así mismo dichos señores inquisidores que se anotase en este (69 Recto. 359/822) proceso la mudanza de dicha carcelería, como por él con ésta a qué me refiero, y lo firmé, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Audiencia 13) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a treinta días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída a ella de su cárcel Paula de Eguiluz. A la cual, siendo presente, le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que en ella está, que diga enteramente [la] verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para decir y declarar en este Santo Oficio como, estando enferma María, negra criolla, esclava de Joan Hortensio Palavicino, difunto, que sería dentro de veinte días después que murió el suso dicho, envió a llamar a ésta doña Ana María, viuda del dicho Joan Hortensio, y la pidió encarecidamente curase a la dicha María, que estaba muy mala. Y ésta, visto (69 Verso. 360/822) el ruego de su ama, lo quiso hacer como lo hiciera si Joana, criolla que llaman “la Colorada”, no la rogara que no la curase porque había empezado a curarla el licenciado Diego López, mulato cirujano y que no era bien que ésta la curase habiendo empezado a curarla el suso dicho. Y la criolla Joana “Colorada” le dijo a ésta que ella le había dado con qué muriese, porque habiendo dado a guardar la enferma quinientos pesos a Diego López para su libertad, y pidiéndoselos la criolla María, el dicho cirujano se los negó, diciendo que no le había dado a guardar más de cien pesos; con que María, que ya es difunta, dijo que no los quería recibir y que se los guardase con los demás con que se había quedado, que ella daría cuenta de todo a su ama. Y de cómo la dicha Joana “Colorada” había dado, así mismo, más de dos mil pesos a Diego López, su amigo, con quien trataba y trata deshonestamente; por lo cual Joana tomó resolución de darle con que matarla, como lo hizo, pues en efecto murió de dicho mal dentro de pocos días, porque no duró dos días cabales y murió rabiando del (70 Recto. 361/822) estómago sin poder hablar. Y dentro de pocos días, después de haber muerto la criolla María, le dijo a ésta Joana “Colorada” que tenía un gran secreto que descubrir a ésta y que deseaba su amistad, y la regalaba mucho, mas nunca llegó a descubrirle el dicho secreto.

Y también declara que Juliana de Ariza, zamba libre, hija de Pretona, india, que vive en la calle de la Cruz en casa de Joana de Vilches, morena libre, le dijo a ésta que era bruja, y que había muchos días que deseaba decírselo y declararse con ésta y que no se lo había dicho por tener alguna vergüenza, por no haberla comunicado. Y le dijo, así mismo, estando en la villa de Tolú acostada con un mancebo llamado don Nicolás, vecino de la dicha villa, le dejaba dormido en la cama y se iba tres leguas de allí a una estancia a buscar a un hijo de Alejo Hernández, con quien también trataba deshonestamente y se volvía al cantar de los gallos y hallaba dormido al dicho don Nicolás y no despertaba hasta que ella le despertaba. Y entonces le dijo ésta a Juliana de Ariza, pues [si] vos hacéis eso, bruja sois. A [lo] que la suso dicha respondió: “Soy, y ha muchos días que (70 Verso. 362/822) deseaba decíroslo”.

Y, también, le dijo a ésta Bárbola de Albornoz cómo Marta de San Antón y Juliana de Ariza habían ido algunas noches a buscar hierbas en casa de doña María de Vilorio, y a pedírselas a una negra esclava suya que ésta no sabe cómo se llama, si bien ha oído decir a las suso dichas que es grande yerbatera y que sabe muchos hechizos.

Preguntada pues, ha dicho y confesado que es bruja y, como tal, ha hecho los reniegos ordinarios en presencia del diablo grande que llaman Lucifer y los demás ritos y ceremonias que hacen las brujas. Diga y declare qué hombres brujos ha conocido en las dichas juntas, y quiénes son, y cómo se llaman, sin levantar a nadie falso testimonio. Dijo que, por el juramento que hecho tiene y por descargo de su conciencia, declara que en las dichas juntas ha visto muchos hombres brujos y zánganos, mas no los conoce porque ellos se encubrían de ésta, como era nueva, en las juntas en que se ha hallado después que está en esta ciudad; y que las demás brujas antiguas (71 Recto. 363/822) de ella, contra quién ésta ha testificado, podrán decir quiénes son los dichos zánganos, que ellas no pueden dejar de conocerlos como más antiguas en las dichas juntas.

Y, también, declara que una noche fueron a llamar a ésta algunas brujas, que son Joana de Mora, Teodora criolla y sus diablos, y Mantelillos, demonio camarada de ésta, y ella se excusó por estar achacosa y no quiso ir con ellas ni con los dichos diablos; y luego, como se fueron, ésta se levantó y vio salir de casa de Dorotea de Palma, casada con un mulato herrero que llaman Joan de Padilla que está en la casa de la moneda, tres o cuatro candelillas que salieron por la puerta de la playa en que conoció ésta que eran brujas y esto sospechó que lo era la dicha Dorotea de Palma. Y sabe que Mariana, negra horra que por mal nombre llaman “la meona”, cortó las faldas a María de Arriola, morena libre de Panamá, de una camisa que estaba con el mes²⁶⁴ y ésta riñó por ello a la dicha Mariana “meona” y no quiso vivir más en su compañía, ni con Dorotea, y se pasó a vivir en casa de Beatriz de Meneses (71 Verso. 364/822) donde al presente vive. Y también le dijo María de Arriola que Mariana “meona” había cortado las faldas de otra camisa con sangre a Joana Camps y que ésta no ha sabido para qué efecto se las cortó.

Que para esto ha pedido esta audiencia y lo que en ella ha declarado es la verdad, so cargo del juramento hecho tiene. Y no firmó por no saber, lo firmó el señor inquisidor ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Audiencia 14) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a seis días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la cual fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dijo que la ha pedido para decir y declarar que hará como dos años, (72 Recto. 365/822) poco más o menos, Isabel Márquez, mulata libre que vino de Santo Domingo que trata deshonestamente con Fabricio Viacaba, convidó a comer a ésta y a Inés Martín, mulata, hija de Mariana Martín que vive en la otra banda, y habiendo comido se echó a dormir la dicha Isabel y que dejaron a ésta y la dicha Inés solas. Y ambas se subieron a una azotea y allí le enseñó Inés un envoltorio de hierbas y le preguntó si conocía algunas de ellas, a que ésta le dijo que no conocía ninguna, sino el tostón y [el] bejuco²⁶⁵. Y la suso dicha le respondió que Isabel Márquez le había dado el miraguey²⁶⁶, que es un palo que llaman hechicero y lo había traído de Santo Domingo, y las demás hierbas que así le enseñó las había traído de la villa de Tolú, donde de

²⁶⁴ Se entiende que manchada de sangre de menstruación.

²⁶⁵ El término *bejuco*, de origen Caribe, hace referencia a las plantas de guía de la región, en general trepadoras. <https://es.wikipedia.org/wiki/Bejuco>. consultado el 31/1/2019.

²⁶⁶ El *maguay* (tiene otros nombres como agave, pita, mezcal, etc.) es un género de flores monocotiledóneas, generalmente suculentas, pertenecientes a la familia *Agavaceae*. <https://es.wikipedia.org/wiki/Agave>. Consultado el 31/1/2019.

ordinario viene y va. Y en esta ocasión le dijo que la dicha Isabel era bruja y que, así mismo, lo eran dos mulatas, hermanas libres y de un vientre²⁶⁷, que viven en casa de la viuda de Amador Pérez y que la una de ellas se llama Justa, las cuales regalaban mucho a la dicha Isabel Márquez. (72 Verso. 366/822) Y que, así mismo, eran brujas Andrea Enríquez, morena horra que vive en casa de Mariana Martín y Luisa Maldonado, penitenciada que fue por este Santo Oficio, y una mestiza que vive en frente del berrocal que no sabe su nombre mas que tiene dos hijas bonitas y vinieron del reino.

Preguntada si Inés Martín le dijo a ésta la causa de por qué sabía que eran brujas y si ella dijo que lo era, o ésta se comunicó por tal con la suso dicha.

Dijo que no le dijo cómo lo sabía, ni ésta se lo preguntó, ni la suso dicha dijo que era bruja, ni ésta se comunicó por tal con la dicha Inés Martín.

Le fue dicho que se le amonesta de parte de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa y bendita madre, nuestra señora la Virgen María, recorriese su memoria y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiese hecho, dicho o visto hacer o decir a otras personas que fuese, o pareciese ser, en ofensa de Dios, nuestro señor, y contra su santa fe católica, ley evangélica que tiene y enseña la santa (73 Recto. 367/822) madre Iglesia católica romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio; sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna, ni levantar a sí, ni a otra, falso testimonio. Ahora por tercera monición se le amonesta y encarga lo mismo, porque haciéndolo así hará como católica cristiana y su causa será despachada con toda la brevedad que hubiere lugar donde no hacerse ha justicia.

Dijo que ha dicho la verdad de cuanto le ha ocurrido a la memoria. Y al presente se acuerda que una negra llamada Luisa de doña Ana de Fuentes, esclava que fue del general Tomás de Larres Pier, dijo a ésta que era bruja en ocasión que la dicha doña Ana movió a llamar a ésta para que le diese remedio para matar a su marido y que los hombres la quisiesen bien, y entonces hablando a solas le dijo Luisa: “yo también soy bruja y sé muchas cosas que le pudiera dar por remedio a mi ama para sus deseos, mas porque no me ande matando, como a las demás, no se lo quiero decir”. Y confiesa que se lo dijo así a doña Ana, de cómo su negra Luisa le había dicho que era bruja, y que no se acuerda (73 Verso. 368/822) de otra cosa sobre el descargo de su conciencia. Que si se acordase pediría audiencia, como lo ha hecho desde que entró en las cárceles, y lo manifestará y lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito, y por no saber firmar firmó el señor inquisidor; y amonestada fue mandada volver a su cárcel. Ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Audiencia 15) En la audiencia de la mañana de la Santa Inquisición de Cartagena, a quince días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz a la cual, siendo presente, le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que en ella está, que vea para qué la ha pedido y en todo diga enteramente verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para decir que estando en su cárcel oyó decir a Ana de Mena que Luisa Domínguez había pasado muy (74 Recto. 369/822) mala noche de dolor de almorranas, y le parece a ésta que hablaba con el médico, según la relación que hacía. Y declara, por descargo de su conciencia y por el celo que tiene de que todos se salven y no se condenen, que Luisa Domínguez, de quien ésta tiene testificado que es bruja por

²⁶⁷ Hermanas de madre.

haber andado con ella en las juntas. Si acaso no hubiere confesado que [es] tal bruja, no conviene que Ana Mena tenga por compañera de cárcel, porque le parece a ésta que es muy gran letrada y sabe mucho, así le parece que aconsejará a Luisa Domínguez que lo niegue. Y también le parece a ésta que la dicha Ana, si no ha confesado ser bruja, lo es; porque estando juntas en una cárcel le dijo que una noche oscura había conocido a ciertas personas, que no las nombró, que eran brujas e iban volando, y que las vio y conoció por las candelillas que llevaban. Y por lo que ésta tiene de experiencia, como tal bruja, dice y testifica que tiene por cosa imposible que por solas las candelillas (74 Verso. 370/822) pueda conocerlas Ana de Mena, y más siendo la noche tan oscura como ella dice, si no es que ella hubiese ido en otras ocasiones con las dichas brujas a las juntas a quienes dice que conoció.

Y también declara que Bárbola Gómes, negra portuguesa, con quien ésta estuvo presa en una cárcel de las de este Santo Oficio, le dijo que Elena, negra a quien ajusticiaron, le había dicho que Ana de Mena tenía unos calabacitos en su casa y que la habían visto hecha toro. Y que, si fue así, es cierto que es bruja, porque si no lo fuera no pudiera tomar forma diferente que la natural. Y que para esto ha pedido audiencia.

Le fue dicho que el señor doctor, Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, la quiere poner acusación y le estaría muy bien, así para el descargo de su conciencia como para el breve y buen despacho de su negocio, que antes que se le pusiese ella dijese la verdad según ha sido amonestada, y ahora se le amonesta porque habrá más lugar en el breve despacho de su causa donde no se le advierte (75 Recto. 371/822) que se oirá al dicho señor fiscal inquisidor y se hará justicia.

Dijo que ella ha dicho enteramente la verdad, de todo cuanto ha podido acordarse, de las ofensas que ha hecho contra Dios, nuestro señor, y que ahora no tiene más que decir. Y que protesta si otra cosa se le acordare manifestarla en este Santo Oficio y esto responde.

Y luego pareció presente el dicho señor fiscal inquisidor y presentó una acusación firmada de su nombre contra Paula de Eguiluz y juró en forma de derecho que no la ponía de malicia. Su tenor de la cual es esta que se sigue.

(Al margen: Acusación de Paula de Eguiluz) El doctor Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor en este Santo Oficio, como más haya lugar de derecho y premisas sus solemnidades, acusa criminalmente a Paula de Eguiluz, natural de la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, negra libre, esclava que fue de Joan de Eguiluz, contador, juez, oficial de la Real Hacienda de la isla de Cuba, alcalde mayor de las Minas del Cobre, presa que está en las cárceles secretas de (75 Verso. 372/822) este Santo Oficio. Y presente, digo que: habiéndose procedido contra la dicha Paula en este Santo Oficio por el año pasado de mil seiscientos veinticuatro, sobre que siendo cristiana bautizada y confirmada, como lo confesó por tal, habida y tenida y comúnmente reputada y gozando de sus indulgencias, privilegios y exenciones, estaba testificada que ingrata a tanto bien había hecho y usado de varios hechizos y supersticiones, mezclando cosas sagradas con profanas, con invocaciones de demonios, queriendo saber las cosas futuras que penden del libre albedrío, atribuyendo a la criatura lo que se debe al Creador. Y afirmando por verdad lo que sabía por medio del demonio, con quien tenía pacto, habiendo seguido la secta de los brujos.

Y en particular porque, el año antes de veintitrés, habiendo parido cierta persona, y la dicha Paula tomado en sus brazos a la criatura, en cumplimiento del pacto y alianza que tenía hecho con el demonio de cometer semejantes delitos, la chupó por el ombligo para matarla; que se conoció ser así con evidencia por (76 Recto. 373/822) la pública voz y fama que tenía de bruja y porque la criatura estaba buena antes que la tomase en los

brazos y desde entonces dejó de estarlo, hasta que vino a morir.

Y que, por el año de veintidós, estando Joan de Eguiluz, su amo, en la ciudad de La Habana para ir a las Minas del Cobre y estando cierta persona en los hatos de Barajagua, que son del dicho Joan de Eguiluz, a catorce leguas de las dichas minas, había visto a Paula, por dos noches continuas, bailando con mucho contento diciendo Nipe, sin declarar quién. Y otro día había entrado aviso a la dicha persona que había visto el baile, como Joan de Eguiluz había llegado al puerto de Nipe y que le llevasen caballos; con que se había visto el pacto que Paula tenía con el demonio, y que por su orden había sido llevada donde fue vista por no haber hecho falta en el mismo tiempo en las minas, siendo conocida catorce leguas de allí donde la habían visto bailar.

Y que, estando malo su amo, Paula se había ido a la iglesia y sacado de una sepultura dos pedacitos de huesos que dijo eran para darle salud, los cuales molió con cáscaras de (76 Verso. 374/822) naranjas y romero, y los hizo polvos y amarró en un paño con una cinta colorada para sus embustes y hechizos.

Y que, una noche estando en las minas la gente ya toda recogida y Paula acostada, se había levantado y desnuda se había untado debajo de los brazos con ungüento que tenía en un calabacito y saliéndose luego de carrera por la puerta sin que volviese hasta cerca del alba, y entonces no había entrado por la puerta porque la gente de casa la había echado [de] menos y estaba con cuidado para ver cuando volvía, con que se verificaba ser tal bruja.

Y que se colegía la alianza y pacto que tenía con el demonio en que enojándose su amo cierta vez con ella y que viéndole dar con una catana le había huido y arrojándose por una ventana, debajo de la cual había muchas piedras en que matarse o lisiarse y no se había hecho daño alguno. Y que era muy público en las minas que era bruja por no acudir a la iglesia, ni oír misa. Y así riñendo con cierta persona se lo había dicho en la pendencia, llamando a Paula hechicera, herbolaria y mora.

Y (77 Recto. 375/822) que teniéndola presa la justicia ordinaria por la voz que había de que era bruja había, enviado a cierta persona por ella para castigarla y había pedido a los que la tenían a su cargo presa, no la dejasen llevar por que su prisión era por haber muerto una niña.

Y que, habiendo dormido cierta persona en casa de Paula, una noche le pusieron un peso de pesar carne sobre el cuerpo y que despertando despavorido habíase levantado e ido a encender una luz, y volviendo con ella hacia su cama había hallado cuatro gatos negros alrededor de ella, y porque preguntó a Paula que si eran suyos se había enojado mucho con la dicha persona, echándola de su casa sin querer que durmiese más en ella.

Y que era tan público ser la rea bruja, que cierta noche oscura y tenebrosa en las minas, estando los soldados haciendo cuerpo de guardia oyendo balar y bramar ovejas y cabras había dicho uno de ellos que eran los diablos y Paula entre ellos.

Y que, aunque en sus confesiones había confesado un pecado de incesto y haber usado de la hierba curia para que la quisiesen, (77 Verso. 376/822) y sus deshonestos tratos, que había usado de los huesos de muerto, cáscaras de naranja y otras cosas de los monumentos para quitar calenturas; era cierto que, por su mala vida y costumbres, era para sus hechicerías y que negaba perjurándose la verdad por minorar su culpa. Además de que la tenía en haber usado de ciertos palillos y cabellos de cierto hombre con quien tenía torpe amistad, trayéndolo en una bolsita como reliquias y poniéndolo en la cama debajo de las almohadas.

Con que sería ésta dejada de la mano de Dios, pues habiendo sido amonestada que dijese la verdad, no lo había querido hacer. Todo lo cual la acusó el fiscal de este Santo Oficio pidiendo su castigo y lo que más le conminó.

Se le dio a Paula traslado, y respondió negando los seis capítulos primeros de la acusación, dando algunas excusas y salidas a ellos; en audiencia de la mañana de once de julio del dicho año de veinte y cuatro. Y siendo llamada en la audiencia de la tarde del dicho día dijo haberse acordado que haría como dos años (78 Recto. 377/822) que estando en las Minas del Cobre una noche aconteció de ver a cierta persona, estando sola en su casa, expresando las palabras de manera que las pudiesen oír, había dicho por dos o tres veces o quien me dijera cuando había de venir fulano, aunque me lo dijera el diablo, al fin de las cuales había oído una voz que la había dicho: “Yo te lo diré”, y levantándose mucho viento en el aposento, sin que le hiciese en la calle ni entonces le hubiese, meneándola a Paula en remolino y quitándola la vista de los ojos la había dicho la voz: “En Nipe, de aquí a tres días”. Con que ella había entendido que la persona que deseaba había de llegar dentro de tres días a Nipe y con el viento de dicho suceso había quedado Paula tan molida que le había durado muchos días el estar cansada y atontada, zumbándole los oídos. Y había sucedido el venir a Nipe la persona dentro de los dichos tres días.

Y como de allí a veinte [días], una noche, estando ella en su casa había visto cuatro bultos, así como de perros que con las manos le llamaban y tapándose los ojos y diciendo “Jesús” no había visto nada. (78 Verso. 378/822)

Y pasados dos meses, habiéndola reñido y castigado su señora aburrida, Paula se había salido de casa e ido a la orilla del río donde, sentada y llorando, le habían venido deseos de echarse en él. Y había oído la misma voz que en la ocasión de Nipe, que le dijo: “Haz lo que te digo”. Y vista aquella tentación se había vuelto a casa.

Y, en la misma audiencia, dijo que, para confesar verdad, cuando había oído la primera vez dicha voz en su aposento y traídole alrededor en remolino el aire, había sentido que la había levantado y llevádola lejos y habiéndola parado, no sabía dónde había oído entonces la voz que le dijo: “En Nipe, de aquí a tres días”, y que cuando estaba parada sentía como un murmullo y ruido que andaba alrededor de ella y unos bultos como de cosa viva que se meneaba. Y Paula, para entenderlo mejor, había preguntado al demonio, o voz que la hablaba en Nipe, y no la había respondido sino vuéltola a su casa con mucho viento en remolino, lo cual le había sucedido dos o tres noches continuas, quedando siempre tan molida y cansada que no sabía (79 Recto. 379/822) de sí. Y así creía que, podía ser, la hubiese llevado el demonio al lugar que el fiscal decía la habían visto bailar, que estaba [a] catorce leguas apartado de su casa; y que, la segunda noche que la habían llevado, había preguntado Paula a quien la llevaba en el lugar que la pararon con voz alta e inteligible que se podía oír: “¿En Nipe, en Nipe?”, y había respondido la voz: “Sí, por Nipe viene”. Y así podía ser que oyesen la voz de Paula y la conociesen, como el fiscal lo decía en el tercer capítulo de su acusación. Y que negaba todo lo demás de que la acusaba.

Y en otra audiencia dijo, que hacía como dos años, que habiéndola descalabrado su amo por cierta cosa que había faltado, había dicho el suso dicho que la llevase el diablo el alma. Y, con impaciencia, Paula había dicho que la llevasen todos los diablos y se había salido a la huerta de la casa, y estando debajo de un árbol había oído: “No me llamaste”. Y volviendo el rostro para ver quién era, no había visto nada, sino que la voz le había dicho: “Pues prométeme algo y vendré todas las veces que me llames” y que la había pedido que le prometiese el huelgo, (79 Verso. 380/822) que entendió quería decir el alma. Y respondiéndole que el huelgo no. Le había dicho la voz: “Pues prométeme las uñas”. Y, callando ella, había vuelto la voz a decir: “Pues dame lo que comieres”. Y respondiéndole que sí, había entendido, como entendió, que estaba hablando con el demonio. Y que, habiéndose ido a casa, olvidada de lo que le había pasado, había tomado una caña dulce para comer de ella y al segundo bocado le dolió

un diente y había arrojado la caña diciendo: “Te ofrezco al diablo”. Y, acordándose de lo pasado, se había levantado para volver a tomar la caña y no la había hallado.

Y confesó que las veces que se iba a ver con un hombre que quería bien, para que le quisiese bien se untaba por los pechos, tablas de brazos y espaldas por donde la había de abrazar, con el agua de cierta hierba que le había enseñado un indio.

Y, pidiendo misericordia, dijo que desde cuando había dicho que se había ofrecido al demonio, y él la había hablado debajo del ciruelo, le había hablado muchas y diversas veces. Y que, cuando la había pedido las uñas de la mano y pie izquierdo, se las había cortado y puéstolas atadas **(80 Recto. 381/822)** en un paño, y ya cerca de la noche las había arrojado en el patio de su casa y ofreciéndolas al demonio. Y habiéndola pedido, en la misma ocasión, que le diese un cabello de su cabeza se le había quitado y arrojándole ofreciéndosele. Y habiendo tenido pesadumbre con cierta persona, sentida de las palabras que la había dicho, había oído, estando a solas como otras veces, que el demonio le dijo: ¿Quieres algo? Y respondiéndole: “No quiero nada, vete de ahí diablo, déjame”. Le había vuelto a decir el demonio: “Mira, si quieres algo, mejor es que te vayas por ahí conmigo”. Y que se le había aparecido luego en figura de mujer, con una saya muy larga que le arrastraba, y le había pedido que le diese el alma, que Aquél no la quería, diciendo “aquél” por Dios, que no se acordaba de ella y que lo echase de ver en que llamándole no venía, como él, a ver lo que quería y favorecerla. Y que, llevada de los ofrecimientos que la había hecho de llevarla consigo y darle cuanto hubiese menester y favorecerla en todas ocasiones, confesaría que le había ofrecido el alma y dicho: “Yo te la doy”.

Mes y medio después que le había ofrecido las uñas y cabellos y de lo que comiese y que [por] segunda vez, a pedimento **(80 Verso. 382/822)** del demonio, se había cortado las uñas y se las arrojó. Y que la segunda vez que el demonio la llevó por los aires se le había aparecido en figura de mujer, y díjole que se fuesen a merendar, y aunque la había llevado no la había dado nada. Y otra vez, estando cogiendo guayabas con unas amigas, se le había aparecido el mismo demonio como mujer y llamándola con la mano, y porque no había ido aquella misma noche se la había vuelto a aparecer como dándole quejas, diciéndola: “Os llamé y no quisisteis venir”.

Y de allí a un mes, se le había aparecido otra vez y mostrándola una soga que estaba puesta sobre una caja diciéndola que la tomase y se ahorcase con ella, que entendió lo hacía el demonio porque ella se encomendaba a nuestro Señor y a la Virgen del Rosario, de quien había sido devota; aunque desde que se había entregado al demonio había dejado sus devociones y no oía misa, sino pocas veces, y se había entregado con más licencia a sus deleites y mala vida. Y que, yéndose a confesar, sin saber quién, la había dado un golpe en los pechos que la había hecho caer de espaldas. Y que el demonio la decía, apareciéndosele como mujer, **(81 Recto. 383/822)** que para qué quería Paula a otra mujer, sino a ella, que entendió lo decía por la devoción que tenía con nuestra Señora.

Confesando que cuando ofreció su alma al demonio y él, que la daría todo lo que hubiese menester y le hallaría siempre que le llamase, le había dado crédito y por esa causa condescendido con su voluntad y ofrecerle su alma con intento y propósito de que la llevase luego creyendo que lo había de hacer así. Y que cuando el demonio la había dicho que no quisiese a otra mujer que a él, ni quisiese a Aquél, ni se acordase de Él, diciéndolo por nuestro señor Jesucristo, le había prometido de hacerlo así. Y la había mandado que fuese a avisar a cierto hombre que matase a su mujer en cierta parte donde la hallaría, y por no hacerlo el demonio la ha reprendido. Y, cuatro meses después, la volvió a mandar hiciese lo mismo al dicho hombre que hallaría su mujer en la propia ocasión que la vez primera, y Paula por no querer hacerlo se le había

aparecido el demonio en figura de perros, llamándola con la mano, espantada ella por no habérsele aparecido hasta entonces en mala figura y diciendo “Jesús” no había visto nada.

Confesando, después, que, cuando deseosa de ver la persona, el demonio la dijo que venía a (81 Verso. 384/822) Nipe. La había dicho que si quería ir allá, la llevaría. Y que diciéndole que iría, se le había aparecido en figura de mujer, diciéndola que no la podía llevar si no se apartaba primero de la fe y creencia de nuestro señor Jesucristo y de su bendita madre, la Virgen María, y le reconocía a él solo por su dios y señor. Y Paula había venido en ello, y lo hizo cómo se lo decía. Y luego haciéndola el demonio que bajase la cabeza, la había dado con una varita y la había prometido que haría por ella cuanto quisiese, y vendría a su llamado siempre que le llamase. Y Paula, confesándole por su dios, se había apartado de la fe de Jesucristo y de la creencia de su madre y de los santos y se había entregado al demonio y reconociéndole por su dios, inclinándole la cabeza y cuerpo como se lo mandó, sabiéndolo Paula y entendiendo, como cristiana instruida en la fe, que lo que había hecho en la dicha adoración y entrega, negando a su creador, Dios, era contrario a la ley evangélica, fe y creencia de la santa Iglesia católica romana. Y, no obstante (82 Recto. 385/822) el dicho conocimiento, lo había hecho, y de allí adelante por mandado del demonio no rezaba ni iba a misa por ser ya toda de él, y si iba era por no ser notada y contra voluntad del demonio. Y había estado cuatro meses, según confesó, en el dicho estado.

Y que después que el demonio la había traído a Paula de Barajagua, la postrera vez, se le había aparecido en figura de hombre blanco de buena habla y, de noche, la había requebrado y Paula consentido que tuviese conversación deshonesta con ella. Y la misma noche la había llevado por sus pies al hatillo, un cuarto de legua de su casa, donde halló en un trono sentado un demonio en figura de hombre muy galán y más abajo, en el suelo, estaba otro demonio en figura de cabrón y alrededor seis mujeres y otros tantos hombres que andaban bailando cada uno con su candela encendida en la mano, que hacían una luz como verde; y después de haber bailado todos juntos y cada uno de por sí daba dos vueltas alrededor del dicho trono y luego se llegaba a besar en el trasero (82 Verso. 386/822) al demonio que estaba en figura de cabrón, y de allí subía al de arriba y le besaba la mano. Y Paula había hecho lo mismo porque, cuando había llegado al lugar, la había dicho el demonio que la llevaba que [a] aquél que estaba en lo alto había de adorar por su dios y señor, y así lo había hecho antes de bailar. Y tenía el demonio la mano cerrada cuando se la había llegado a besar y la había mandado que volviese a renegar de Dios, de su Madre y de su fe, y le reconociese por su dios. Y lo había hecho así, hincándose luego ante él de rodillas, y la había levantado el demonio y dicho que le abrazase; diciendo que la daría cuanto ella quisiese y pidiese, porque la quería mucho, porque era su padre y su señor. Y que acabado el regocijo volvían otra vez a besar la cola del cabrón y luego se metían los demonio y mujeres en un carretón. Y el demonio que había llevado a Paula, la había vuelto a su casa.

Y, de allí a dos días, el dicho demonio había vuelto a (83 Recto. 387/822) conocerla deshonestamente, y luego él había sacado un cornezuelo que traía con ungüento y la había untado por todas las coyunturas, diciéndola que la untaba para que se fuese volando con él, que la quería llevar como la primera noche la había llevado, y le enseñaría a hacer el ungüento que era muy poderoso para todo lo que quisiese. Y untada y juntos habían ido al Bayamo, que está a veinticinco leguas de las minas. Y habiéndola puesto en una sábana pequeña, así han venido luego los dos demonios en la figura que habían estado en el baile, y tras ellos cuatro mujeres y muchos hombres que habían hecho los mismos regocijos y bailes. Y Paula y los demás habían besado al cabrón y certificado ella que los que parecían hombres eran demonios porque aquella

noche las mujeres, y no ellos, habían besado primero al cabrón en el trasero y al otro demonio del trono la mano, y al despedirse el demonio del trono abrazaba a las mujeres y no a los hombres, y las requebraba, como hizo a Paula, diciéndola que la quería mucho y la daría y haría por ella todo lo que le pidiese. Y luego la había vuelto a su casa el demonio que la había llevado y con sus manos la limpió los ungüentos.

(83 Verso. 388/822) Y, de allí a ocho días, había vuelto a persuadirla para que fuesen aquella noche a holgarse, que había mucha gente y la había a las sábanas de los indios, cinco leguas de las minas, donde no estaba más que el demonio cabrón y dos mujeres; las cuales, con Paula, habían hecho las ceremonias ordinarias y ella había hecho otras torpezas por mandado del demonio, dándola muchas gracias por ello y queriendo tener con ella amistad deshonestas, de que la suso dicha se había excusado, no por servicio de Dios, sino por no la haber ido bien en las demás juntas. Causa por que no había más veces pecado con el dicho demonio, aunque la había pedido que cada mes le había de dar su cuerpo una vez.

Pasado lo cual, por confesión de Paula, diciendo que dos demonios en su cárcel la habían reñido por lo que había confesado, y en particular por confesar el reniego, diciéndola que en aquello revocase su confesión, que para qué quería perder tanto bien como con ellos tenía; que si lo hacía la librarían y sacarían de la cárcel y la llevarían a ver tanto bien como la tenían guardado, amenazándola de no hacerlo. Sin embargo, de lo cual, había confesado estar un año y cinco meses entregada al demonio muy de su voluntad y gana. (84 Recto. 389/822) Por agradecerle, dispuesta a hacer todo lo que la mandase, como lo hizo, y se apartó de la fe y creencia de la ley evangélica, sabiendo y entendiendo que todo lo que el demonio le mandaba, como enemigo de Jesucristo, era contra su santa ley y que, industriándola el demonio, había hecho la adoración al demonio en su trono, con todas las ceremonias, y la había mandado que se pusiese de rodillas junto al sitio que tenía puesto delante de sí y que pusiese la mano izquierda encima de un libro que estaba en él, cubierto con una cosa negra que quitaron al tiempo que puso la mano, abriendo el libro y andándole las hojas, que todas eran negras, y puesta la mano de Paula y encima de ella la del demonio del trono; la había dicho que renegase de Dios y de la Virgen, nuestra señora, y del bautismo que había recibido y demás sacramentos y de la fe; reconociéndole a él por señor y que pisase la cruz, y así lo había hecho, en voz inteligible, y quitando luego su mano izquierda del dicho libro, con ella había hecho la cruz en el suelo y pisándola por tres veces y de mandamiento del demonio, (84 Verso. 390/822) que la había dicho la pisase más, deshaciéndola, y lo había hecho así. Y el demonio del trono la había pedido la mano y apretándosela y dicho le apretase la suya, como por modo de caricia, prometiéndola la gracia y que la había de salvar y tener guardados para ella grandes gustos y deleites y que en esta vida se los había de dar, y hacerla muy poderosa y librarla de sus enemigos y vengarla de ellos. Y luego la había entregado al demonio que la había llevado allí, el cual había dicho que la acompañaría y haría lo que el demonio mayor la había ofrecido, en virtud de lo cual, cuando la había hablado en la cárcel, la había dicho que por qué le quería dejar, porque dos veces la había librado de la muerte y que, así mismo, por habérselo mandado el demonio que hiciese todo el mal que pudiese y, particularmente, metiese discordia entre casados, como lo había hecho, y porque una vez no lo había cumplido la había sacado el demonio al monte y aporreado; y la había mandado que hiciese mal a un ganado de borricas y caballos que estaban en (85 Recto. 391/822) la plaza de las minas y se había puesto entre ellos hecha borrica, tirando a todos muchas coces con tanta fuerza que algunas caían en el suelo.

Y que el año y cinco meses que estuvo entregada al demonio, yendo a la iglesia, no veía en ninguna manera la hostia y cáliz cuando se alzaba, y al sacerdote muy poco; y

llegándose a comulgar por tres veces, no había visto en ellas al sacerdote, ni la forma, ni la había sentido en la boca.

Y, con todo, creía que no pecaba en hacer lo que el demonio la mandaba, y que era poderoso para hacer todo lo que la había prometido. Y que Paula hacía lo que debía, sin embargo, antes que se le entregara, todo la sobraba y después había ido empobreciendo y vendiendo lo que tenía y enemistándose con todos. Porque no hacía obras para menos, sintiendo sólo gusto en los bailes de las juntas, obligándola a permanecer; el tener echado el pecho al agua²⁶⁸ y las buenas esperanzas con que vivía de que el demonio la había de dar lo que la había ofrecido y que era poderoso para ello. Aunque en ocho veces que en la junta de (85 Verso. 392/822) las brujas había llegado a besar en el trasero al demonio había sentido un hedor intolerable; y así mismo las veces que había estado en las juntas se había sentado con las mujeres a comer con los manteles en el suelo con mucha comida de gallinas y otra carne cocida, toda de mal sabor y sin sal, que tampoco la había en la mesa, y los diablos hacían luego que apagaran las luces, dejándolas encendidas, y se juntaban cada uno con su bruja; y Paula con el suyo, advirtiéndola que no nombrase los nombres de Dios ni de Jesús ni hacer la señal de la cruz. Y de más de lo dicho que los huesos que tomó de la sepultura habían sido para hacer una hechicería de la cual había tenido buen efecto.

Por todo lo cual, en este Santo Oficio, en diecinueve días de septiembre del año pasado de mil seiscientos veinticuatro, usando con Paula de misericordia, fue condenada a que en auto público de fe en la iglesia mayor de esta ciudad (86 Recto. 393/822) oyese una misa y fuese admitida a reconciliación en forma, y saliese con insignias de bruja, y allí oyese su sentencia. Y, otro día, se le diesen doscientos azotes por las calles públicas de esta ciudad; y trajese el hábito de reconciliada por dos años, los cuales viviese en el hospital de esta ciudad; y fuese desterrada perpetuamente de toda la isla de Cuba. Y habiéndose ejecutado la dicha sentencia, como todo consta de su proceso a que me refiero, de que hago en todo lo que es en mi favor y no en más, hago reproducción y pido se acumule con esta causa.

(Al margen: 1) Después de lo cual, consumando la dicha Paula sus abominables maldades, torpezas, sortilegios, hechicerías, brujerías y pacto; como quien, fingida y simuladamente, pidió misericordia y, en cuanto a sí, recibió la dicha reconciliación abjurando sus errores y cualquiera especie de herejía que hubiese cometido; usando mal de la gran misericordia que por la enormidad de sus delitos con ella se tuvo; aprovechándose mal de ella como impenitente perjura, (86 Verso. 394/822) incorregible relapsa, y ficticia y simulada competente abjurante, con poco temor de Dios y en gran daño de su conciencia y condenación de su alma que tan rematada parece que tiene; y entregada por pacto al demonio, añadiendo a los pasados (volviendo al vómito) otros tan graves y mayores delitos; ha continuado en ellos, sintiendo siempre mal de nuestra santa fe católica y usando de las mismas abominaciones y pacto porque fue condenada; quebrantando la obediencia que prometió en su abjuración en menosprecio de Dios, nuestro señor, y de la justicia de este Santo Oficio.

(Al margen: 2) En prueba de lo cual, acuso a la dicha Paula, que cuando debiera estar compungida y arrepentida de su mala vida en la penitencia que se le había dado, y estaba cumpliendo con su saco bendito²⁶⁹ en el hospital, entonces de nuevo la continuó con nuevas fuerzas siendo bruja, como antes había sido, porque tenía en su caja un vaso grande de vidrio como de botica, el asiento ancho y la garganta angosta, y dentro de él como ungüento amarillo; y viéndolo cierta persona, que quiso (87 Recto. 395/822)

²⁶⁸ Pecho al agua (coloquial): Denota arrojo y resolución. <https://dle.rae.es/srv/fetch?id=SGn4UWw>.

Consultado el 21/10/2019.

²⁶⁹ En referencia al sambenito que debía llevar siempre puesto.

sacar el vaso de la caja, le riñó Paula y se le quitó de la mano y le puso en el suelo de la caja cubriéndolo con la ropa que había en ella.

(Al margen: 3) *De más de lo cual tenía la rea un maco²⁷⁰ debajo de un jarro y en una tachuela de plata unas hierbas de hojas larguitas y angostas; y pasados tres días, después que la dicha persona del capítulo antes de este vio el vaso [y lo] en él contenido, tomó Paula las dichas hierbas y las majó en un almirez y luego con la mano²⁷¹ de él dio al maco en la cabeza y le mató, y luego en el almirez le majó con las hierbas; y tomando el ungüento que tenía el vaso como de botica lo echó en la tachuela y meneado con un palillo lo echó en el almirez con el maco y hierbas; y mezclándolo todo lo volvió al dicho vaso y caja. Y aunque después, aquel mismo día, la dicha persona vio la caja no vio en ella el vaso; y a la noche habiéndola dicho Paula que se fuese a cenar y hecho lo así, viniendo a buscar agua para beber donde estaba Paula la vio en su aposento estarse untando los sobacos y partes bajas con el ungüento (87 Verso. 396/822) del dicho vaso; y habiéndole dado el agua Paula y dicho que se fuese a echar, que quería cerrar su puerta, se quedó en su aposento tomando tabaco.*

(Al margen: 4) *Y habiéndose ido a echar la dicha persona, dormido algún tanto y despertado con necesidad corporal, levantándose ella [y] viendo sin lumbre el aposento de Paula, la llamó y no respondiéndola, se llegó y tentó la cama y no la halló, con lo cual se volvió a acostar; y a la mañana, cuando recordó, vio que Paula estaba fuera en el patio del hospital.*

(Al margen: 5) *Pasados pocos días, estando esta persona acostada con Paula [en la misma habitación] y despertándose, estando a oscuras el aposento, vio que a Paula la relucía la cara que parecía la tenía llena de candela. De esto cobró tanto miedo que, sin atreverse a llamarla ni salir fuera del aposento, se volvió a echar y amaneció con calentura y como espantada que le decían debía de haber visto alguna cosa mala.*

(Al margen: 6) *Se comprueba y verifica ser todo lo referido acciones del demonio y brujería (88 Recto. 397/822) de Paula con la confesión hecha por ella en la quinta audiencia que con ella se tuvo en esta causa; que, estando cumplida su penitencia en el hospital, una noche la había venido a hablar en buena figura su demonio Mantelillos y la había persuadido [para] que volviese a ser suya y a las dichas brujerías; y ella le había ofrecido que lo haría de buena gana. La noche siguiente la había traído unas hierbas larguitas que hay en el campo y ella conoce, y la había mandado que con ellas hiciese un lavatorio y se untase y lavase para que oliese bien; y en el lavatorio había echado piedra azufre que le había traído el demonio y un maco o sapo, que le trajo vivo, ordenándole cómo lo había de matar y hacer con él y dichas yerbas un unto con el cual se había untado cuatro noches debajo de los sobacos y partes vergonzosas y el cuerpo.*

(Al margen: 7) *Y que así untada venía el dicho Mantelillos, su demonio, y la volvía a untar y luego la sacaba a volar. Y en compañía de ésta cierta persona y dos demonios, que a cada una acompañaba el suyo, iban volando por cierta parte sin hacer daño y que las cuatro noches que se untó y (88 Verso. 398/822) volaron eran viernes en la noche.*

(Al margen: 8) *Y hacía más de dos años y medio que estando Paula en casa de cierta persona y tratando deshonestamente con un hombre que dijo a ésta que no la podía apartar de su memoria, aunque estuviese con otra mujer, y temía le hubiese dado algo. Y Paula, habiéndole visto hablar con ella, le preguntó qué la decía, y diciéndoselo ella se rio y dijo: “Tales cosas tiene él para poderme olvidar”. Y por curiosidad, esta*

²⁷⁰ Especie de rana. Anuro nombre dado en República Dominicana a anfibios que se caracterizan por no tener cola, por presentar un cuerpo corto y muy ensanchado, y por tener las patas posteriores más desarrolladas y adaptadas para el salto. <https://es.wikipedia.org/wiki/Maco>. consultado el 13/3/2019.

²⁷¹ Mazo del mortero.

persona importunándola para que le dijese qué era lo que le había dado, y aunque Paula se hizo rogar, le prometió decírselo a la noche. Y venida [la noche], estando en una ventana de la casa con ella le dijo, estando el cielo sereno y estrellado, que de las estrellas presentes escogía la más reluciente y la conjuraba. Y apretándola la dicha persona le dijese cómo, que la tendría secreto; le dijo Paula que fuese diciendo con ella como dijese.

(Al margen: 9) Y empezó a decir: “Yo te conjuro estrella...” continuando el conjuro nombrando en él una huerta de la cual había de cortar el demonio una **(89 Recto. 399/822)** vara y la había de amolar en las muelas de tres demonios, y que las astillas que de la vara cayesen los dichos demonios las hincasen en el cuerpo del hombre por quien se hacía el conjuro para que el tal hombre quisiese y amase a la tal mujer y no a otra. Paula dijo que este conjuro era muy bueno para que un hombre quisiese bien a una mujer y desenojarle.

(Al margen: 10) Y hará como un año que hallándose cierta mujer afligida de pesadumbres que tenía con su marido, envió llamar a Paula, se las contó y pidió le diese algún remedio. Ella le pidió una camisa suya y otra de su marido, con que hubiesen dormido juntos, y unas calcetas y escarpines y unos cabellos y pelos de la cabeza de él y de la cabeza de ella, y unos orines de entrambos; todo lo cual le dio porque dijo era para que su marido no tuviese mala condición y la quisiese mucho. Y que había de pisar todo aquello y meterlo en una olla, con unas brasas encima, debajo de la cama de Paula y allí herviría y mientras hirviese la querria mucho su marido.

(Al margen: 11) Y habiendo tenido Paula la olla en su poder **(89 Verso. 400/822)** más de dos meses, sin que mejorasen las pesadumbres, la mujer volvió a llamar a Paula y la dijo que aquella invención era para sacarla más de cincuenta pesos que en veces la había dado. Y Paula la pidió un pollo, que dijo le había de cortar los pies estando vivo y hacer con ellos un cocimiento con unas hierbas y conjuros, y había de traer el cocimiento a las doce de la noche, en miércoles o viernes, y echarle a la puerta de su casa, por donde había de salir su marido. Y así le dijo, después que lo había echado en un hoyo a la dicha puerta.

(Al margen: 12) Y no viendo tampoco efecto con lo referido, le trajo Paula una bolsita de tafetán carmesí y dentro una cosa redonda, como real de a ocho de color de canela, y unas raíces muy delgadas y fruticas, sin saber decir lo que eran, porque decía siempre que comunicaba aquellas diligencias con otra persona. Ella apretó con ruegos [para que] le dijese quién era y Paula la dijo que era el diablo, y que no podía hablar con ella por haber estado en la Inquisición, a la que tenía miedo Mantelillos, que así se llamaba el diablo que le hablaba por otra persona que no quiso decir su nombre. Vuesa mande le declare. **(90 Recto. 401/822)**

(Al margen: 13) Y pareciéndole a la dicha persona que era Paula la que le hablaba y la negaba la verdad, en eso la apuró en que le dijese cómo la hablaban. Paula le respondió que la persona que por ella hablaba a Mantelillos, ponía en medio del patio de su casa una olla vacía y metiendo dentro la mano y andándola alrededor decía ciertas palabras con **(Al margen: Ojo)** que llamaba al diablo (las cuales suplico a vuesa le mande las declare), y con ellas el diablo que venía más aprisa era Mantelillos, cuyo color era de mestizo y los pies como gallo, aunque en figura de hombre y otras veces de chivato, o cómo quería.

(Al margen: 14) Y advirtiéndole Paula las preguntas que la dicha mujer la hacía, como maestra y deseosa de atraer a su mal trato y depravada secta compañeros, le dijo que, si quería ver al diablo y hablarle, ella se lo enseñaría y se le aparecería en figura de un hombre galán, aunque el color quebrado y los pies como gallo. Y respondió la mujer que le vería y hablaría como no le causase miedo. Le dijo Paula que para hablarle

había de ir a la mar, por ser requisito necesario para verle, y que le hablase y no tuviese miedo (90 Verso. 402/822) que le llevaría donde quisiese y le mandaría como a un paje, pero, que primero, ante todas [esas] cosas ella le había de ofrecer el alma.

(Al margen: 15) Respondió la dicha persona que su alma había costado mucho a Dios y ella no la había de dar al diablo. Le respondió Paula que no le diese el alma sino un dedo, o le ofreciese un bocado. Y no queriendo ella venir tampoco en ofrecer el dedo ni bocado; la animó Paula a que lo diese, diciéndola que eso perdonaba Dios, y que el diablo la había de pedir que no oyese misa ni confesase; a [lo] que tampoco asintió la dicha persona. Y pocos días después le dijo Paula que el diablo no quería venir porque era muy devota de la madre de Dios, a quien tenía el diablo miedo, pero que cuando quisiese saber alguna cosa se lo dijese a ella, que lo comunicaría con la amiga que hablaba a Mantelillos para que se lo dijese.

(Al margen: 16) Después de lo cual Paula le dio un bejuco hecho una rueda con una hierbecita diciéndole le pusiese en el brazo derecho y abrazase con él a su marido para que tuviese paz con ella, y aunque lo hizo no tuvo efecto. (91 Recto. 403/822)

(Al margen: 17) Quejándose de nuevo esta persona a Paula [por] que la traía engañada; la dijo que tomase la sangre de su menstuo y se la echase a su marido en la comida o bebida, y le dio unos polvos como de tabaco, diciéndola los metiese en la tirita de la camisa y porque oían mal no los puso. Y preguntándole a Paula de qué eran, dijo que no se hallaban en esta tierra sino en el reino, que los había traído cierto hombre que trataba con una mujer y ella se los había dado a Paula. a la que ella preguntó si aquella mujer, que decía le había dado los polvos, sabía algo de aquella materia. Y Paula la dijo que sabía tanto y más que ella misma.

Suplico a vuesa le mande a Paula que la nombre y declare lo que en razón (Al margen: Ojo) de ella sabe, debajo del juramento de verdad que tiene hecho.

(Al margen: 18) Teniendo esta persona celos de su marido y comunicándolos con Paula, ésta la pidió una cinta de los calzones de él y se la dio encavetada y larga como de una vara, la misma le trajo Paula pasados cuatro días llena de nudos y clavada con siete alfileres y un cordón de algodón con muchos nudos que sería de largo de un palmo, atado un cabo con otro y la (91 Verso. 404/822) dijo que, metiéndolo en un papel en una caja, quedaría ligado su marido para no conocer otra mujer sino a ella; y ella, habiéndolo tenido así por tiempo de tres meses, al cabo de ellos lo desbarató diciéndolo a Paula, que le respondió que, pues ella lo desbarataba, lo desbarataría ella también con las palabras con que lo había hecho.

(Al margen: 19) Y, asimismo, Paula le pidió un guante de la mano derecha de su marido, y preguntándole para qué le quería, respondió que para dársele al diablo que le llevase al infierno, con que tendría ella sujeto al dicho su marido. Y deseosa de tenerle así, habiéndole dado el guante a Paula volvió dentro de cuatro o cinco horas a decirla que apenas había arrojado el guante cuando había venido el diablo y llevádosele.

(Al margen: 20) Y, para el mismo efecto, se ofreció Paula a enseñarla un conjuro persuadiéndola que le aprendiese²⁷² y aunque dificultó²⁷³ por nombrarse en él a Barrabás, instada de la dicha Paula le aprendió que decía:

“Yo te conjuro estrella marinera de la mar,
con la una y con las dos, hasta nueve,
que todas nueve os juntéis y a los huertos de felices iréis
y tres varas de mimbre (92 Recto. 405/822) cortaréis
y en las muelas de Barrabás las amolaréis

²⁷² Aprendiese.

²⁷³ Puso dificultades.

y las astillas que salieren por los lomos de fulano las hincaréis
y no lo dejaréis estar (nombrando la persona por quien se hacía el conjuro)
ni reposar, ni con nadie conversar
hasta que a mi fulana (diciendo el nombre de la mujer) me venga a buscar...”
Y decía otras cosas que suplicó a vuesa mande a Paula que las diga y le acabe, como
(Al margen: Ojo) tan buena maestra y que le enseñó dos veces para que se aprendiese.
(Al margen: 21) Además de lo dicho, pidió Paula a la dicha mujer que para que su
marido la quisiese bien la diese en un trapito el semen de él, y que haría una torcida y
la quemaría mojada en aceite y que para tener a su marido sujeto tomase el semen de él
y untase el zapato que se pusiese por dentro y también su zapatilla sin que, aunque se
hizo dos veces, surtiese efecto.
(Al margen: 22) Y, estando la dicha persona enojada con su marido y que no se
hablaban, Paula le ofreció para que se hablasen le haría un conjuro y poner la hierba
del tostón en una olla azotándola con unas varillas y que vendría a su casa a hacerlo,
como vino, y por hallar visita se volvió. Y, después, le dijo a ella que lo había hecho en
su casa si bien tampoco tuvo efecto.
(Al margen: 23) Y hallando un día Paula llorando (92 Verso. 406/822) a la dicha persona,
disgustada con su marido, le ofreció que le mataría con unos polvos que le diese en el
caldo y que le darían unas camachas²⁷⁴ dentro de ocho días y que a los quince estaría
muerto.
(Al margen: 24) Y, asimismo, Paula aconsejó y dio por remedio a la dicha mujer que
para que su marido la quisiese bien se lavase sus partes vergonzosas con poca agua y
con ella le aderezase unos huevos y se los diese a comer, como lo hizo.
(Al margen: 25) Para el mismo efecto, aconsejó Paula a la dicha persona que tomase
un poco de carne de puerco y con ella tomase la medida del miembro genital de su
marido y luego la asase y se la diese a comer, con que a persuasión suya lo hizo.
(Al margen: 26) Y por el pasado mes de septiembre de este presente año, estando
llorando cierta persona, afligida de que un amigo suyo de torpe amistad la había
dejado y amigándose con otra, Paula de Eguiluz la consoló ofreciéndole que haría de
forma que volviese a su amistad como antes; luego al día siguiente volvió Paula y la
aseguraba a la dicha persona que volvería el amigo a su trato y amistad. Y
preguntando ella cómo lo sabía, la respondió que porque le había rezado la oración (93
Recto. 407/822) de Santa Marta. Y aunque no se la dijo, fue así que al segundo día que le
pasó lo referido con Paula había vuelto el dicho amigo a su amistad. Suplico a vuesa
mande a Paula que diga la dicha oración y forma de que usó para rezarla y hacer el
dicho hechizo.
(Al margen: 27) Y, después de Pascua del Espíritu Santo de este presente año, estando
afligida otra cierta persona por haberla dejado un amigo suyo que hacía días la
trataba, la consoló Paula asegurándola que volvería. Y para el remedio le pidió seis
pesos y un pedazo de su camisa y un escarpín del amigo; y habiéndoselo dado y pasado
algunos días sin que el dicho amigo volviese a su amistad, Paula enseñó para el mismo
efecto a la dicha persona dos conjuros que el uno decía: (Al margen: Conjuro)
“Fulano, yo te conjuro con Dios y con esta cruz (haciéndola con el dedo)
que vengas tras de mí, cómo el alba tras de la luz,
dándome lo que tuvieres
y diciéndome a mí, fulana, lo que sintieres”.
(Al margen: Conjuro) Y el otro conjuro decía:
“Cinco dedos tiene el mudo y a cinco diablos conjuro,

²⁷⁴ Falta de vergüenza, insolencia, descarada ostentación de faltas y vicios. Se puede interpretar que perdería la cabeza. <https://dle.rae.es/desverguenza>. Consultado el 2/12/2019. Por contexto, unas fiebres.

*a Baltasar y Mateo y Joan, el de las piernas tuertas,
ya espesa mudo y cerradme esas puertas.
Todos cinco os juntaréis
y en el corazón de fulano entraréis
y cinco onzas de sangre le sacaréis,
las tres para mí, fulana, y las dos para vosotros.
Y las traeréis fritas y muy bien (93 Verso. 408/822) fritas,
ardiendo en vivas llamas de amor.
Y no me le dejaréis estar, ni sosegar,
ni gusto tener, ni en cama acostar,
ni mujer fornicar, ni a amigo hablar,
ni en castillo parar hasta que por mis puertas venga a entrar,
dándome lo que tuviere y diciéndome lo que sintiere.*

(Al margen: 28) *Y, además de lo cual, la tengo acusada en el capítulo 6 de esta acusación de que volvió la rea a su pacto antiguo con el demonio. La suso dicha lo tiene confesado en la primera audiencia, diciendo fue dentro de treinta días, como fue penitenciada por este Santo Oficio y que le había dicho su diablo Mantelillos que por causa de la rea había padecido él mucho en el infierno, por haberle quitado su alma, que si supiera escribir y hubiera tomado su firma no la perdiera él; pero que volviese a su amistad y a dársela. Y había venido dos noches a la dicha persuasión y a ofrecerle muchos bienes y esclavos. Que no se los había dado antes por entender le había de dejar, y que llevada de aquella codicia le volvió a hacer entrega de sí y a ofrecerle como antes su alma. Y, aunque entonces no la había pedido que volviese a renegar, había quedado por esclava suya; y que, dando crédito a sus promesas, le tuvo desde entonces (94 Recto. 409/822) por su dios y señor poderoso para salvarla y darle la gloria, y se había apartado de la ley evangélica de Jesucristo, nuestro señor y redentor; y pasándose a la secta de los brujos.*

(Al margen: 29) *Y, sin embargo, que confiesa que acabado de hacer de sí (al demonio como queda acusada en el capítulo anterior) le entregó y le ofreció su alma. Se había acordado que había ofrecido a nuestra Señora del Rosario de no volver jamás a ofenderla, y que le pareció la había visto, aunque no lo afirmaba, mas de que se había atemorizado y estuvo confusa indeterminable, menospreciando la misericordia de semejante impulso, volviéndola a hablar el demonio dice se dejó llevar de sus promesas y siguió sus pisadas, haciendo todo lo que la mandaba, que en particular la había mandado revolviere casados.*

(Al margen: 30) *En cuyo cumplimiento había revuelto a cierto marido y mujer, que nombró, diciéndole al marido que su mujer trataba deshonestamente con otro hombre, que le nombró, por cuya causa empezó luego a llevarse mal con su mujer, maltratándola y dándole muchos palos.*

(Al margen: 31) *Y porque, asimismo, la mandó (como dice) el dicho (94 Verso. 410/822) demonio que enseñase la rea a todas las personas que pudiese a ser brujas. Para cumplirlo así, habiendo entendido que cierta mujer había muerto a su marido con una tortilla de huevos, se fue la rea a hablar a la mujer y la persuadió a que fuese bruja, hasta que le dijo lo sería. Y luego, la segunda noche, acudió el diablo Mantelillos a persuadir a la misma mujer en presencia de la rea y a dejarla como quedó resuelta a ser bruja.*

(Al margen: 32) *En cuyo cumplimiento, tres noches después, volvió el dicho Mantelillos y untó a la rea y a la dicha mujer con un unto que traía en un cuernecillo. Y se fueron volando juntos a cierta parte, que nombró, la rea allí entregó al diablo Mantelillos a la compañera que llevaba; y Mantelillos se la llevó al diablo mayor que estaba sentado en*

un trono alto diferenciándose de tres diablos que asistían con él a la junta de las brujas, bailando alrededor del diablo.

(Al margen: 33) *Y con haber empezado la rea a confesar sus culpas en este Santo Oficio, deseosa de, ocultándolas, perseverar en ellas. (95 Recto. 411/822) Pretendió en la segunda audiencia que con ella se tuvo retrobar lo que hasta allí había confesado, perjurándose con decir que lo había dicho levantándose testimonio a sí y a las personas contra quien había depuesto; dando a entender que la noche antes, como entre las doce y la una, había sentido pasos en su cárcel, que estando dormitando había tenido miedo y habiendo sido esto dos noches antes [de] la pasada, estando despierta en su cama a la misma hora se había sentado sobre ella una cosa muy pesada y diciendo la dicha rea en voz alta: “¡Ay, Dios!” le había respondido una voz muy sutil, como de cosa muerta, y díchole: “Ahórcate tú aquí, que yo me ahorqué aquí”. Siendo invención, a lo que parece, de la dicha rea.*

(Al margen: 34) *Compruébase el dicho perjurio en que, solo habiéndose proveído por vuesa, fuese mudada del aposento de su cárcel a otro, pidió audiencia y dijo cómo era falso todo lo que en la pasada había confesado, y verdad lo que había confesado en la primera audiencia que había retractado en la segunda; lo cual (95 Verso. 412/822) había hecho porque Mantelillos, y otro diablo que había venido con él, le habían hablado por la ventanilla de la cárcel diciéndole: “Que para qué había declarado cómplices, que pidiese audiencia como lo había hecho y se desdijese”; tomando para hacer un perjurio, como le hizo, tan torpe fundamento como consejo de diablos. Y que, no sólo se perjuró retractando lo que había dicho contra cómplices, sino también lo que de sí misma había confesado, siendo lo uno y otro verdad.*

(Al margen: 35) *Y continuando su confesión de que era tal bruja, como había dicho, declaró haberse comunicado y declarado serlo con los que asimismo nombró que lo eran; de las cuales había sabido y declarado los maleficios que habían hecho pidiéndola no las descubriese. Que, pues las ha nombrado, suplico a vuesa mande a Paula declare enteramente la verdad, (Al margen: Ojo) y diga de cada una de ellas, pues las nombra en la audiencia tercera, los maleficios que le declararon que habían hecho. (96 Recto. 413/822)*

(Al margen: 36) *Y habiendo confesado que le contaron los dichos maleficios y que con ellas voló a diferentes juntas. En la dicha audiencia confiesa diferentes circunstancias, no tiene excusa para dejarlos de manifestar, ni excusarse con los que allí declaró, pues ellos no fueron contados por las amigas cómplices; sino vistos por ella que dice fueron volando a cierta parte, que nombró, donde hallaron puesta una gran mesa y en ella muchos manjares y al diablo grande en su trono acompañado de muchos diablos y otros muchos brujos y brujas y que bailaron y después se habían conocido carnalmente las brujas con los diablos como lo hacían en las demás juntas. Aunque negando haberla conocido a ella después que se reconcilió en este Santo Oficio su diablo Mantelillos, porque después que había salido de las cárceles la tenía miedo, y ella a él, porque en las juntas que tuvo en Cuba, antes de su primera prisión, era tanto el ardor y fuego que la había echado cuando la conoció que la maltrataba mucho.*

(Al margen: 37) *Y para tener Paula más ocasiones de traer a la cita de los brujos más compañeros, y ser más buscada y querida por la necesidad en conformidad de lo que el dicho Mantelillos, su diablo, le había pedido y aconsejado, (96 Verso. 414/822) confiesa que el dicho diablo la había enseñado a curar, y lo que había de hacer en las curas que se le ofrecían, y le daba medicamentos para ello; en cuya virtud había curado, porque declara, por descargo de su conciencia, que muchos de los males que hay en esta ciudad con capa de buenos y éticos, la verdad, es que son causados con el maleficio que hacen las brujas por consejo del diablo y polvos que dan para ello.*

(Al margen: 38) *Y acudiendo a sus brujerías Paula, habiendo muerto cierto negro horro, que nombró, en compañía de otras muchas brujas camaradas, que asimismo nombró, se juntó asistiendo el diablo grande a la dicha junta, cierta noche a cierta esquina de las casas de cierta persona en frente de ellas, a llorar al dicho negro. Y porque estando haciendo la dicha ceremonia ella y las demás sintieron ruido en la calle, creyendo que era la ronda se habían transformado en una manada de puercos y deshecho la junta, causando inquietud a la vecindad con su ruido y gruñido. De forma que persuadidos que era el ruido de brujas se había puesto otro día una cruz en la dicha esquina.*

(Al margen: 39) *Y habiéndole pedido cierta amiga bruja, como ella, cierta noche después de haber bailado rato en su casa, cada una con su diablo (97 Recto. 415/822) que fuesen en casa de cierta persona que a Paula la había pedido que atontasen a su marido. Convenidas en ir allá, untó a cada una de ellas su demonio, y todos cuatro volando fueron a la casa de la dicha persona, donde entraron por las ventanas de la casa; y por estar despierto el marido y gente, se alborotaron todos luego que entraron, y se volvieron a salir y tornaron a su casa volando como habían ido sin hacer efecto.*

(Al margen: 40) *Y para que se vea bien cuan entregada está al demonio la Paula, pertinaz en su creencia y apartada de nuestra ley cristiana, como tiene confesado en las confesiones sacramentales que ha hecho, siempre ha callado el ser tal bruja y sus detestaciones y maleficios, sabiendo, como lo dice, que ningún sacerdote la absolvía sino se declaraba en este Santo Oficio, de quien ha tenido temor, si bien tampoco se le ha echado de ver.*

(Al margen: 41) *Pues habiendo sido penitenciada y reconciliada por él y no pecando, como lo confiesa, de ignorancia sino por su sensualidad y bellaquerías, volvió a apostatar de nuestra santa fe, y a renegar de Dios, nuestro señor, y de la Virgen, santa María, señora nuestra, su madre bendita. Y en todas las juntas que (97 Verso. 416/822) la dicha rea ha hecho, en compañía de las demás brujas, confiesa las preguntaba el demonio grande si renegaban de Dios y de sus santos; y que ella y las demás han respondido que sí, renegaban, afirmándose en el primer reniego que hacen para ser brujas, cuando se apartan de la ley de nuestro señor Jesucristo, y que luego el diablo grande, llamado Lucifer, hacía la cruz en el suelo con el pie izquierdo y se arrastraba por el trasero encima de ella, y mandaba a todas que hiciesen lo mismo, y la dicha rea y demás compañeras haciendo cada una de ellas la cruz primero arrastraba luego el trasero por encima, y hecho esto las mandaba bailar.*

(Al margen: 42) *Y en acabando de bailar con sus demonios que dijese cada una de besad el culo al zángano (diciéndolo por el mismo Lucifer), y dad el culo al “desechado” (entendiéndose por el “desechado” a Dios, nuestro señor). Lo cual todo confiesa haberlo hecho así y en menosprecio de nuestro salvador y redentor Jesucristo, y por honra del diablo a quien había reconocido por su dios y señor.*

(Al margen: 43) *Y estando cumpliendo en el hospital de esta ciudad la penitencia que en su reconciliación le había dado este Santo Oficio, como si fuera parte de su cumplimiento, dio oídos a cierta persona, también bruja, que vino acompañada de su diablo y del de la rea, Mantelillos, (98 Recto. 417/822) que le dijeron que porque no había qué comer aquella noche en la junta desenterrasen un cuerpo y llevasen lo que de él pudiesen para que comiesen los brujos y brujas, y que fueron volando ayudados de los dichos demonios (confiesa) y desenterraron un cuerpo y comieron parte de él y chuparon sus huesos. Y luego volando todos fueron a cierta parte, que nombró, donde era la junta y vomitaron todo lo que habían comido y chupado, lo cual cocinaron los diablos y lo dieron a comer a las brujas, y la rea lo comió con las demás como lo tenían de costumbre.*

(Al margen: 44) *Y todas las veces que en las dichas juntas miraban las brujas al cielo, o trataban de Dios, venía el demonio y las aporreaba y maltrataba, y decía mirando al cielo: “Todas estas son mías, que no son tuyas”. Sin que esto bastase a convencer su torpeza, aunque muchas veces confiesa la rea que la aporreó el demonio por oírle llamar a Dios.*

(Al margen: 45) *Teniéndola marcada como esclava suya pues, confiesa que la primera vez que la rea se entregó al demonio, le ató en el pie izquierdo, más arriba del tobillo, una cuerda que parecía de caballo, que había traído así, como catorce o quince días, (98 Verso. 418/822) al cabo de los cuales se la había quitado Mantelillos y quedádole una comezón en la pierna que rascándola se le había hecho una llaga que le duró diez meses. De que por mandado de V. S^a hizo demostración y el secretario tiene dada fe de la señal de ella y parte donde está.*

(Al margen: 46) *Y cuando [por] segunda vez de que le estoy acusando, después de su reconciliación, se entregó la rea al demonio, confiesa que su diablo Mantelillos quiso señalarla en el ojo izquierdo, en que la dicha no consintió, ni que la pellizcase cómo Mantelillos quería, y que, aunque no ha visto señalar a las demás brujas, tiene por cierto que el diablo las señala como a ella.*

(Al margen: 47) *Y ha procurado tanto Paula tener contentas [a] sus compañeras brujas y que ella ni ellas sean, unas por otras, descubiertas que declarándole algunas de ellas maleficios de enfermedades y muertes que con sus hechicerías habían hecho y causado. Y pidiéndole que no curase los enfermos que le nombraban porque no sanasen, lo hacía así, y si los estaba curando los dejaba. Y continuando esta conformidad habiéndose dado solimán²⁷⁵ a cierta persona, sobre que se empezó a proceder judicialmente, acudieron todas las compañeras brujas, que la rea tiene dicho serlo, a (99 Recto. 419/822) hablarla y pedirla temerosas, de que con ella por curandera conocida se hiciese alguna diligencia, a pedirle que no las descubriese, aunque fuese traída a este Santo Oficio porque en él no se podía saber de ellas de otra suerte. Y desde que le pidieron lo referido vinieron ella y ellas con tanto recato que no se hablaban sino de noche porque no las viesan juntas.*

(Al margen: 48) *Y no sólo ha mostrado su mala inclinación y animo en todo lo referido, sino que por no dejar de hacer mal en todo lo que pudiese, tratando Paula con cierta persona deshonestamente, a quién cansada había desechado, habiendo llegado a su noticia que se había amancebado con otra, cual otro perro (como vulgarmente dicen) del hortelano, tuvo animo deliberado de matar con sus malas artes a la dicha amiga, que solo la fue estorbo el miedo de ser descubierta haciendo la dicha muerte. Por el cual recelo confiesa la rea que por no ser presa ha dejado de hacer muchos males con unos polvos que el demonio les da en unos calabacitos, que dice, los arrojó luego que supo las diligencias que se hacían sobre haber dado el solimán del capítulo anterior.*

(99 Verso. 420/822) (Al margen: 49) *Y deseosa de volver a la amistad torpe que la rea tenía con el dicho amigo, y que dejase [a] la otra, se fue a cierta persona a quien comunicó su intento, la cual para que le consiguiese dio a la rea una figura de hombre que hizo de cera clavado con un alfiler y ella le dio una sortija y un dedal de coser. Y a su instancia hizo por ella, luego otra noche. la persona amiga de la rea, para el mismo intento la oración de santa Marta, la de “las animas” y de “la estrella”, con lo cual tiene confesado que volvió el dicho amigo a su torpe amistad con ella.*

(Al margen: 50) *Y hallándose cierto hombre, hará como seis meses, muy malo del estómago, celoso que fuesen hechizos y conociendo a esta rea por curandera de semejantes males la envió a llamar y rogó le curase. Y habiéndole mirado el estómago*

²⁷⁵ Compuesto tóxico de dos átomos de cloro con uno de mercurio que se usaba como cosmético y como veneno. /www.google.com/search?rlz=1C1CHIK_esES424ES474&ei=x9TGXLKCGcamaOHXq5gG&q

y hallado que tenía en él un bulto y grandes fatigas y ansias, juzgando que eran hechizos y diciéndola su diablo Mantelillos que lo eran, porque él le asistía a todas las curas que ella hacía, el mismo demonio le dio unos polvos para curarle, (100 Recto. 421/822) los cuales, aunque eran de color amarillo la rea los convertía en el color que quería por orden del mismo Mantelillos, porque se llegase alguna persona a verlos y la rea quisiese decir que los polvos eran para azular o de albayalde²⁷⁶ se volvían del color que ella decía que eran; y con ellos y aceite de ajenos untó el estómago al enfermo con que estuvo bueno.

(Al margen: 51) Y deseosa cierta persona, mujer, que los hombres la quisiesen mucho comunicándoselo a Paula, con quien tenía amistad, la dio para ello un bejuquillo del monte que dice conoce y no sabe su nombre, el cual había dado a la rea su demonio Mantelillos para que se lo diese a la dicha persona y la dijese que trayéndole atado al brazo la querrían mucho todos los hombres que la viesen y abrazasen y así se le ató la rea a la dicha persona por su mano en el brazo con una hebra de algodón y le traía atado de ordinario.

(Al margen: 52) Y, así mismo, habiendo pedido la misma persona a la rea que diese remedio para que todos los que entrasen en su casa la quisiesen mucho, la pidió (100 Verso. 422/822) Paula un pollo negro y le coció los pies con las hierbas tostón y mejorana, y otra larga, que todas se las dio su diablo Mantelillos, y la ayudó a hacer el cocimiento; y ella por si misma llevó el cocimiento a la puerta de la dicha persona que le pidió el remedio y lo enterró todo en un hoyo que le ayudó a hacer el demonio y lo cubrió con tierra y dio cuenta de lo hecho a la dicha persona.

(Al margen: 53) Y estando otra cierta persona deseosa de remedio para que la quisiesen bien por estar enojada con cierto hombre, le dio Paula la hierba que llaman del tostón y otra larguita que echa un poco de leche y tiene un botoncito a donde nace la dicha hierba, la cual había ido a coger Paula en compañía de su diablo Mantelillos; y la había dicho que dijese a la persona que pedía el remedio que trajera consigo en una bolsita las dichas hierbas y que la mitad de ellas las pusiese entre el colchón de su cama, descosiéndole por un lado, por la parte a donde se había de acostar el hombre y con eso la tendría siempre amistad y la querría bien y así la dijo la rea a la dicha persona lo hiciese y que (101 Recto. 423/822) vería como se hallaba bien.

(Al margen: 54) Y habiéndole dado, en otra ocasión, cierta persona una bolsita colorada y dentro de ella unos polvos y un pedazo de piedra, que le dijo era de ara consagrada, y pidiéndole que metiese en la bolsita un pedazo de hijuela del cáliz que estaba colchada con seda amarilla, que la persona decía haber cortado con sus tijeras de una, habiéndola pedido con título de querer hacer otras por ella, con intento de quedarse con la de donde cortó el pedazo, la rea metió el pedazo de hijuela en la bolsa donde también estaba un pedazo de piedra imán y, así mismo, le pidió la dicha persona que todo lo llevase a su diablo Mantelillos para que lo conjurase y aderezase para que trayéndolo consigo la quisiesen bien los hombres. La rea la llevó y llamó a su demonio Mantelillos, el cual, habiendo venido, la dijo que él no podía tomar la bolsa si primero no se sacaba de ella el pedazo de ara e hijuela. Y Mantelillos la dijo los llevase a una doncella que los sacase, y volviese a meter en la bolsa después, cuando se la hubiese traído a él (101 Verso. 424/822) con lo demás. Y así lo hizo la rea, y teniéndola Mantelillos en su mano como una Ave María²⁷⁷ se la volvió a dar, diciéndola que estaba buena y la rea hizo a la doncella volviese a meter dentro el ara e hijuela y llevó la bolsa a la persona que se la había dado antes.

²⁷⁶Carbonato básico del plomo, de color blanco, empleado en pintura y, antiguamente, en medicina y como cosmético. <https://dle.rae.es/albayalde>. Consultado el 2/12/2019.

²⁷⁷ Medida de tiempo, el que se tarda en rezarla.

(Al margen: 55) *Y no se contentó con lo dicho Paula sino que, continuando en buscar compañeras de su secta y animar a las que lo eran, habiéndose hallado con cierta persona de su trato que le contó haberle sucedido un naufragio viniendo navegando donde había [perdido] todas las cosas que traía de su arte y mal ejercicio de hechicera, le dio para su consuelo un pedazo de la hijuela contenida en el capítulo antes de este, con que la suso dicha se había quedado que era parte de la que metió en la bolsa.*

(Al margen: 56) *Además de lo cual, enviando a pedirle la misma persona que tuvo el naufragio que le enviase la rea un poco de junquillo que lo usan dar molido a los hombres para que quieran mucho a las mujeres, se lo envió porque antes se lo había pedido en su misma casa (102 Recto. 425/822) sabiendo que es hierba peligrosa, que además del intento para que se da si es en mucha cantidad enloquece y da dolores de estómago.*

(Al margen: 57) *Y para que se vea cuanto aplaude la rea a abluciones y les da crédito, se prueba en haber querido excusar el no declarar en las primeras audiencias [a] las cómplices que sabía, y miedos que dice padecía del demonio; que lo había hecho por haber oído a algunas personas que no era bueno decir ni declarar o manifestar visiones de la otra vida porque resultaba de ello dar calenturas y otras enfermedades, y así había querido callarlo.*

(Al margen: 58) *Y tanto ha deseado que no se supiesen cómplices de su secta, que hallándose con cierta persona que así mismo trataba de hierbas y hechicerías, pidiéndole a la rea que le diese hierbas para que la quisiesen bien. Y diciéndola, que en la tierra adentro había aprendido que para ser querida de uno era bueno medirse su naturaleza con un poco de carne de puerco y dársela a comer a él asada. Y que otra cierta persona, que le nombró, era bruja; siendo así que lo es por confesión de esta rea disuadió a la dicha persona de que la otra fuese tal bruja ni que (102 Verso. 426/822) hubiese muerto con maleficio a otra persona, como le decía lo había hecho. Y obligada la rea del remedio de la carne de puerco que le había enseñado (de que ya ella ha usado como la dejó acusada en el capítulo veinticinco) dio a la dicha persona la hierba del tostón y se fue con ella a enseñársela y cogerla en el campo, diciéndole que lavándose con ella cara y manos si pica surtía buen efecto.*

(Al margen: 59) *Y comunicando la rea a cierta persona, bruja como ella y que sabía lo era, deseosa de saber todo género de maleficios aprendió de ella el conjuro de “las ánimas” en esta forma:*

“¡Ánimas, hermanas mías!

Las que en el purgatorio estáis.

A nueve de vosotras es menester,

tres que moristeis ahorcadas,

tres que moristeis degolladas

y tres arrastradas.

Que todas nueve os juntéis

y al corazón de fulano iréis (diciendo el nombre del amigo con quien trataba la rea)

y en la cruz de su cabeza os pondréis

dándole batería de noche y de día. (repitiendo tres veces esta palabra)

Que no me le dejéis estar ni reposar,

ni a esquina parar, ni a amigos hablar.

¡Ánimas, ánimas mías! Por la vida que vivisteis

y por la muerte que moristeis,

y por el juicio en que os visteis

y por las penas en (103 Recto. 427/822) que estáis

y por la gloria que esperáis,

que se lo traigáis luego a fulana (diciendo su nombre la rea) a su casa”.
(Al margen: 60) Para el mismo efecto la enseñó esta persona y la rea aprendió otro conjuro que empieza:

“Cinco dedos tiene el mudo,
a cinco diablos conjuro,
a Baltasar y a Mateo,
y a Joan, el de las piernas tuertas,
y así pesa, mudo, y ciérrame esas puertas
que a todos cinco os conjuro.
Que todos cinco os justéis
y al corazón de fulano (el nombre de la rea) iréis
y cinco onzas de sangre me le sacaréis,
las tres para fulana (el nombre de esta rea)
y las dos para vosotros,
las tres de fulana me las traeréis fritas,
y muy bien fritas, ardiendo en vivas llamas de amor,
que no me le dejéis estar, parar ni reposar,
hasta que a fulana venga a ver y hablar.

(Al margen: 61) Y tanto deseaba la rea saber del arte, que de la misma persona aprendió, para lo mismo que los demás, otro conjuro que dice:

“Ni tú me ves a mí, ni yo te veo a ti,
tres mensajeros invoco por ti
que te me traigan luego aquí.
Yo te invoco a Barrabás,
y te invoco a Satanás, y a Belcebú.
Que te me traigan luego aquí preso
por el pulmón y por el compañero y por el corazón,
y de todos cuantos miembros en tu cuerpo tienes,
y son diablos de la carnicería,
tráemelos luego en este día.
Diablos del horno traédme al torno,
traédme al torno, traédme al torno,
diablos (103 Verso. 428/822) de la plaza
traédme luego, luego a mi casa.
Diablos de la pescadería, diablo Cojuelo,
pues que sois tan gran diablo,
traédme luego, luego, luego,
susos perro traédme luego,
susos perro traédme luego...”
y en acabando daba con los dedos de castañetas.

(Al margen: 62) Y continuando su estragado²⁷⁸ apetito de saber, la rea aprendió así mismo de la propia persona otro conjuro que dice se llama de “Marta, Martilla”:

“A la diablo digo, que no, a la santa,
suertes contigo quiero echar.
Si tú me las ganares, yo te lo daré,
uno para ti, dos para mí,
dos para ti, tres para mí...”
Y esto lo iba duplicando hasta nueve veces y al fin decía:

²⁷⁸ Ruina, daño, asolamiento. <https://dle.rae.es/estrago>. Consultado el 2/12/2019. Se entiende “su dañino”.

“Yo te gané a ti, tú me lo darás,
a la caballeriza de Lucifer irás,
allí tres jáquimas²⁷⁹ colgadas hallarás
y tres frenos colgados.
Y a fulano (diciendo el nombre del amigo de esta rea) hallarás,
allí me lo enjaquimarás y enfrenarás,
y me lo espolearás y me lo correrás,
y por mis puertas me lo entrarás,
manso y humilde y sujeto a mi mandado”.

(Al margen: 63) Y deprenió también de la misma persona otro conjuro, llamado de “la estrella”, que por largo confiesa la rea que no le pudo tomar de memoria, y que cada noche los hacía por ella la dicha persona y que ella (104 Recto. 429/822) enseñó los dichos conjuros a otra amiga, y le dio la hierba del tostón para que se lavase; y la vio lavar con ella, y usar del junquillo que esta rea le había dado, que es un gran hechizo y que usaban muchas trayendo en los cabellos y en las cejas para que las quisiesen bien.

(Al margen: 64) También dio esta rea a la misma persona, a quien la acusó en el capítulo antes de este, que enseñó los conjuros y dio el tostón y junquillo. Que para que la quisiesen, usar por remedio coger los orines de su amigo en una olla nueva o jarro de barro ponerlos delante de su cama, donde dormía, enterrado debajo de tierra, que con eso el amigo estaría siempre de asiento con ella y no se revolvería con otras.

(Al margen: 65) Y habiendo entendido esta rea de cierta amiga que para que una persona aborreciese a otra era buen remedio tomar un poco de sal de casa de un marido y mujer que se quisiesen mal, y de casa de otros dos casados que se quisiesen bien, y de dos hermanas que se amasen mucho, y de otras dos que se aborreciesen, y de casa de una amiga de un clérigo, y de casa de la mujer a quien se pretendía que aborreciese el hombre que tratase con ella. Juntado toda la dicha sal se había de arrojar en el pozo o hagu [ilegible] la dicha (104 Verso. 430/822) mujer; juntó la rea todas las dichas partidas de sal, dando crédito al hechizo, y se las entregó a la persona que le había enseñado los conjuros anteriores para que conjurase la sal y luego la echará en el pozo de la casa de la combleza²⁸⁰ de esta rea, porque la dicha, su maestra, le había dicho que así cómo se fuese deshaciendo la dicha sal en el agua se le quitaría el amor al amigo de esta rea que tenía a la dicha combleza.

(Al margen: 66) Y andando Paula con este deseo, le dio la amiga que le enseñó los conjuros una hierba que llaman sesos de asno y otra la aburridera. enseñándoselas en cierta huerta y aunque no le dijo cómo había de usar de ellas, pidió a la rea un poco de tierra del pie izquierdo que hubiese pisado la mujer con quien trataba su amigo y tierra que él hubiese pisado con el pie derecho. La cual dio la dicha Paula, que la hubo por mano de una amiga de ella y de él, que se la raspó del zapato suyo que envió aderezar y la dio, también para lo mismo, la imagen de santa Marta para hacer oración por ella.

(Al margen: 67) Y para no olvidar sus oraciones y conjuros los recapacitaba tanto la dicha Paula para no perder la memoria de ellos que con ciertas amigas se fue, cierto día (105 Recto. 431/822) a cierta parte, y siendo todas de una secta y arte empezaron a tratar de dichos conjuros y otros repitiendo cada una de ellas los que sabía de memoria como hizo la rea del de “la estrella”, el cual enseñó a una de las dichas amigas, y supo que había usado de él en algunas ocasiones después.

(Al margen: 68) Y también enseñó la rea a ciertas personas compañeras en el dicho

²⁷⁹ Jáquima es la cabezada de cordel, que suple por el cabestro, para atar los caballos y llevarlos. [/es.wikipedia.org/wiki/Jáquima_\(equitación\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Jáquima_(equitación)). Consultado el 7/5/2019.

²⁸⁰ Combleza significa persona amancebada con hombre o mujer casados. <https://educalingo.com/es/dic-es/combleza>. Consultado el 7/5/2019.

trato de hechicería el conjuro de “las ánimas” y el de “la cruz”, el cual había ella deprendido de cierta persona penitenciada por este Santo Oficio después de su penitencia, la cual nombró el conjuro que dice:

“Yo te conjuro con Dios y con esta cruz, (haciéndola con los dedos de la mano) que te andes tras mí como el alba tras la luz”.

Y de la misma penitenciada también deprendió la rea otro conjuro que dice:

*“Mi señor Jesucristo pan de olio comió,
con sus discípulos repartió.*

Come tú y dame a mí.

El Espíritu Santo se meta entre mí y ti”.

Porque los dichos conjuros eran buenos para que estando enojados los amigos vuelvan a buscar las mujeres.

(Al margen: 69) Además de los dichos conjuros deprendió la rea de la penitenciada otro (105 Verso. 432/822) que dice:

*“Con dos te miro, con dos te ato,
la sangre te bebo, el corazón te parto,
tan contento y humilde vengas a mí
como nuestro señor Jesucristo fue a morir a la cruz,
por ti y por mí”.*

Luego, como buena maestra dogmatizante enseñó el conjuro a otra de las dichas compañeras, la cual y la rea confiesa han usado de él.

(Al margen: 70) Y deseosa la dicha Paula de no dejar hechizo que no supiese deprendió de otra persona penitenciada la suerte del huevo y ventosa para ver si su amigo volvería a su amistad. Y, para lo mismo, deprendió de ella la oración de “santa Marta” haciéndola en presencia de ella para el efecto y el conjuro contenido en el capítulo pasado sesenta y nueve que empieza: “Con dos te miro...” añadiendo a él las partes:

“En que anduviste, te ligo y te ato”. Y el conjuro de “las ánimas” que dice:

“Fieles ánimas, las que moristeis despeñadas.

*Ánimas, las que moristeis por los montes alanceadas,
que confesión tuvisteis y no la pedisteis.*

Ánimas, las que moristeis en España (en Madrid y en todas las partes que quisieren nombrar) de muerte supitanéa²⁸¹,

todas os juntéis y os incorporéis

y al corazón de fulano iréis

y en (106 Recto. 433/822) la cruz de su cabeza os pondréis

y me lo rebelaréis en sueños o puertas llamando,

o en perros ladrando, o en gallos cantando”.

Porque confiesa la rea no tiene memoria de lo demás, aunque le enseñó el conjuro a otra cierta persona.

(Al margen: 71) Por todo lo cual, pues así por contestaciones como por las confesiones de la dicha Paula, consta ser bruja tantos años ha, hechicera y dogmatizadora y haber hecho tantos maleficios ejerciendo y enseñando tan malditas sectas y haber, siendo ya reconciliada por este Santo Oficio, reincidiendo en ellas y, en su apostasía, con creencia y pertinacia delitos todos tan escandalosos y graves que están por sí mismos pidiendo castigo, que en la primera penitencia merecía a no usar este Santo Oficio de su acostumbrada misericordia y clemencia, deseando sólo la conversión de la rea y que viniese de que se ha hecho con su perseverancia indigna.

A Vuesa pido y suplico condene a la dicha Paula en las penas tan justamente

²⁸¹ Que sucede súbitamente. /www.definiciones-de.com/Definicion/de/subitano.php. Consultado el 9/5/2019.

establecidas por derecho contra semejantes delinquentes, pues aún (106 Verso. 434/822) conforme a ellos, habiendo como ha crecido su pertinacia con su continuación debe crecer la pena mayormente, en tiempo que por nuestros pecados parece que tan frecuentados son los dichos delitos y crece su mala semilla y para que se extinga y acabe la relaje al brazo y justicia seglar hecha la confiscación de sus bienes aplicados al fisco real de este Santo Oficio, mandándolos entregar a su receptor y siendo necesario, para que acabe de declarar Paula todos sus cómplices (pues viéndose en dichas juntas cuando no tuvieran otras particulares de conocimiento es verosímil que los conoce y que por particulares fines esta negativa y confitente²⁸² diminuta diciendo de algunos que no los conoce ni sabe sus nombres) sea puesta a cuestión de tormento in caput allienum²⁸³ en que esté, y en su persona se repita hasta que manifieste la verdad, para que sean castigados. Pido justicia y para ello juro en forma esta acusación, el doctor *Damián Velázquez de Contreras*.

Presentada y leída la dicha acusación, fue recibido juramento en forma debida de derecho de la dicha Paula (107 Recto. 435/822) de Eguiluz, so cargo del cual prometió de decir verdad y responder con ella a lo contenido en la dicha acusación y siéndole tornada a leer capítulo por capítulo respondió a ella en la manera siguiente.

A la causa de la dicha acusación y primero capítulo de ella.

Dijo que es la misma Paula de Eguiluz contenida en ella, y que es verdad lo contenido en el dicho capítulo, como lo tiene confesado en su primer proceso a que se remite.

(Al margen: 2) Segundo capítulo de la dicha acusación, dijo que es verdad lo contenido en él porque es así verdad y así lo tienen confesado y de nuevo lo confiesa.

(Al margen: 3) Al tercero capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo en él contenido y así lo tiene confesado y de nuevo lo confiesa.

(Al margen: 4) Al cuarto capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo referido en dicho capítulo y que faltó de su aposento porque se había ido volando con su diablo Mantelillos a las juntas ordinarias con las demás brujas. Y esto responde.

(Al margen: 5) Al quinto capítulo de la dicha acusación, dijo que es verdad lo contenido en él, porque cuando sucedió lo dicho estaban rezando en el hospital de san Sebastián de esta ciudad (107 Verso. 436/822) el padre fray Felipe, fray Carlos, fray Joan Bautista de Alarcón y Andrés Montero y como los suso dichos estaban rezando el diablo Mantelillos, que estaba en compañía de ésta en su aposento no quería salir, ni esta rea le vio jamás tan espantoso como estaba aquella noche. Y así pudo ser que lo viese la persona que testificó contra esta rea lo contenido en el dicho capítulo, y por eso le debió de parecer que a esta rea le relucía la cara siendo así que el dicho diablo era el que causaba el espanto. Y esto responde.

(Al margen: 6) Al sexto capítulo de la dicha acusación, dijo que es verdad lo suso dicho y así lo tiene confesado y se remite a su confesión y de nuevo lo confiesa.

(Al margen: 7) Al séptimo de la dicha acusación, dijo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo y su compañera era Joana Hernández, zamba, y así lo tiene declarado y de nuevo lo confiesa.

(Al margen: 8) Al octavo capítulo de dicha acusación, dijo que es así verdad lo contenido en él y así lo confiesa y le pasó lo dicho con doña Magdalena de Estrada

²⁸² Dicho de una persona que ha confesado su culpa. educalingo.com/es/dic-es/confitente. Consultado el 9/5/2019.

²⁸³ Es el que se da para que un preso declare como testigo sobre los hechos del proceso de otro reo en que se halla citado como *conteste*, el cual tormento no se da sino después de haber examinado el conteste sin efecto, por responder este que no sabe nada de lo que se le pregunta, y formar los inquisidores concepto por conjeturas de que sabe y niega maliciosamente. Juan Antonio Llorente. *Historia crítica de la Inquisición de España*. 1835. Barcelona. Imprenta de Oliva. p.p. 52-53

aquí, en esta²⁸⁴, el conjuro de “la estrella”, si bien no le aprendió la suso dicha. Y en la dicha ocasión trataba ésta deshonestamente con un soldado (108 Recto. 437/822) llamado Diego Núñez, que era la persona que había hablado con doña Magdalena de los amores de ésta.

Y por haber rato que dio la hora, el señor inquisidor mandó que cesase esta audiencia. Y, amonestada, la rea fue mandada volver a su cárcel; y antes le fue leído lo que ha declarado y dijo estar bien escrito; y por no saber firmar lo firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario. (Al margen: Audiencia 16) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a diez y seis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel Paula de Eguiluz, a la cual siendo presente le fue dicho si trae algo acordado en su negocio, diga en todo enteramente verdad so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que no trae cosa de nuevo que decir, pero que irá respondiendo a los capítulos de su acusación y continuando en ellos.

(Al margen: 9) Al capítulo nono de la dicha su acusación, dijo que es verdad lo contenido en él y así lo tiene confesado y de nuevo confiesa. (108 Verso. 438/822)

(Al margen: 10) Al décimo capítulo de la dicha su acusación, dijo que lo en él contenido le pasó con doña Ana de Fuentes, mujer de don Francisco de la Guerra, y aunque es, así, verdad que ésta le pidió las dichas cosas y ella se las dio, no hizo nada con ellas y sólo fue para desvelarla a la dicha doña Ana de sus malos intentos porque la perseguía mucho a ésta. Y esto responde.

(Al margen: 11) Al undécimo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo contenido en él y ya lo tiene confesado y de nuevo lo confiesa. Y esto responde.

(Al margen: 12) Al duodécimo capítulo, dijo que la bolsa referida en la dicha pregunta o capítulo se la dio a ésta, doña Ana de Fuentes, para que metiera en ella las cosas que se referían en él y es, así, que ésta las metió por orden del demonio Mantelillos, que fue quien las dio y habló con ésta para el dicho efecto. Y que por no decir esta rea a doña Ana de Fuentes que era ella quien hablaba con el demonio, le dijo que hablaba con él por medio de otra persona y la verdad del caso es que ésta era quien le hablaba. Y esto responde. (109 Recto 439/822)

(Al margen: 13) Al decimotercio capítulo de la acusación, dijo que es verdad lo contenido en él dicho capítulo; y que ésta era quien ponía la mano dentro de la olla y llamaba al demonio Mantelillos y que no era necesaria más diligencia ni otras palabras que llamarle por su nombre, con lo cual venía luego al dicho llamado en las figuras y de la manera que se refiera en el dicho capítulo; y así se lo contaba ésta a doña Ana dándole a entender que era otra persona y no ella la que llamaba al dicho demonio y que esto se lo decía así a la suso dicha para evadirse de las persuasiones que le hacía pidiéndola que la dijese quien era la dicha persona y adonde vivía; y viéndose esta apurada le dijo que era una zamba de Caracas que vivía junto a las monjas descalzas. Y esto responde.

(Al margen: 14) Al decimocuarto capítulo de dicha acusación dijo que confiesa que era verdad lo contenido en el dicho capítulo y que le pasó todo lo dicho con doña Ana de Fuentes, pero ella era la que quería y pretendía hablar al demonio y ésta, para disuadirla de ello, le dijo que había de preceder (109 Verso. 440/822) el aguacero o ir a la mar, que era requisito necesario para ello; y que le había de dar el alma, y esto se lo decía con ánimo de que ella no pasase adelante con su mal intento y esto es la verdad y lo que pasó. Y también lo es que [en] la dicha doña Ana era tan grande [el] deseo que

²⁸⁴ Se entiende esta ciudad, Cartagena de Indias.

tenía de ver y hablar al demonio que le dijo a ésta muchas veces que tenía ánimo y valor para hablar con una legión de demonios, y para comprobar su ánimo llamó en presencia de ésta a una negra esclava suya llamada Elena que fue la que ajusticiaron y dijo delante de la suso dicha como había hablado en Tolú con tres diablos, que el uno era el diablo Cojuelo y los otros dos no los nombró y dijo que eran pequeños de cuerpo y que parecía que venían con capas y que estos tres diablos se los había traído Ana de Mena, mulata castigada por este Santo Oficio para que hablase con ellos. Y esto responde.

(Al margen: 15) Al decimoquinto capítulo de dicha acusación, dijo que doña Ana fue quien dijo a ésta que Dios perdona mucho, y niega esta rea el haberle dicho que le diese el alma al demonio, o un dedo ni un bocado **(110 Recto. 441/822)** porque ésta nunca tuvo intento de disponer a doña Ana para que hablase al diablo, antes bien le puso siempre muchas dificultades para desviarla de su mala intención; y es verdad que para atemorizarla más le dijo ésta que advirtiese que si se disponía a hablar al demonio no podría conseguirlo si primero no le ofrecía el alma o un dedo o algún bocado. Y niega el haber dicho a doña Ana que el demonio hubiese dicho que no quería venir a verla por ser devota de la madre de Dios, porque lo que pasó en razón de esto es que el diablo Mantelillos no quería llegar junto a donde estaba su marido, don Francisco de la Guerra, porque traía lignum crucis consigo y así se lo dijo ésta a doña Ana de Fuentes, mas no que por ser ella devota de la madre de Dios no la quería ver el diablo Mantelillos, que ésta no le pudo decir lo suso dicho porque sabía muy bien que no tenía devoción alguna, sino muy malos intentos de ver y hablar al demonio; y esto responde.

(Al margen: 16) Al decimosexto capítulo de la dicha acusación, dijo que es verdad lo en él contenido y el dicho bejuco²⁸⁵ se lo dio a ésta el diablo **(110 Verso. 442/822)** Mantelillos para que se lo diese a la dicha doña Ana de Fuentes y esta se lo dio. Y así lo tiene confesado y de nuevo lo confiesa.

(Al margen: 17) Al decimoséptimo capítulo de la dicha acusación, dijo que es verdad lo en él contenido. Y que a ésta le dijo el remedio de la sangre del menstuo María de Herrera, mulata de Santo Domingo, y ésta se lo dijo a doña Ana de Fuentes diciéndole que era bueno para sus intentos. Y que los polvos, referidos en el dicho capítulo, confiesa ésta se los dio el diablo Mantelillos, y ella a doña Ana para que los pusiera en una camisa del hijo de Barahona y no en la de su marido, como el dicho capítulo refiere, y que por desvelarla y no declararla que era el demonio quien le había dado los dichos polvos le dijo ésta a doña Ana que se los había dado cierta persona que había estado en el reino siendo así que era como tiene dicho el demonio quien se los había dado. Y esto responde.

(Al margen: 18) Al decimoctavo capítulo de dicha acusación, dijo que confiesa que es verdad lo contenido en el dicho capítulo, si bien no lo es el decir que la dicha ligadura era para don Francisco de la Guerra porque no fue sino para el hijo del capitán Agustín de Barahona que fue **(111 Recto. 443/822)** para quien pidió a esta rea doña Ana el remedio para ligarle, para que no hablase ni tratase con otras mujeres sino es con doña Ana. Y esto responde.

(Al margen: 19) Al decimonono capítulo de la dicha acusación dijo que confiesa que le sucedió todo lo contenido en él con doña Ana de Fuentes y el guante era del dicho hijo de Barahona y no de su marido como se refiera, y ésta no dio el guante al demonio si bien le dijo a doña Ana que se le había llevado al infierno luego como le arrojó. Y esto responde.

²⁸⁵ Nombre genérico con que se designa a diversas especies de plantas tropicales de tallos largos, delgados y flexibles que se utilizan en la elaboración de tejidos de cestería y fabricación de muebles y cuerdas. www.google.com/search?rlz=1C1CHIK_esES424ES474&ei. Consultado el 11/5/2019.

(Al margen: 20) *Al vigésimo capítulo de la dicha acusación, dijo que es verdad lo contenido en él y que ella le enseñó el dicho conjuro a doña Ana de Fuentes, como lo tiene confesado, a que se remite. Y declara que doña Ana de Fuentes sabe muy bien el dicho conjuro y otros conjuros que Ana de Mena se los había enseñado en Tolú; y así se lo dijo a ésta, doña Ana de Fuentes. Y esto responde.*

(Al margen: 21) *Al vigésimo primo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo contenido en él y le pasó lo suso dicho con la dicha doña Ana de (111 Verso. 444/822) Fuentes. Y esto responde.*

(Al margen: 22) *Al vigésimo segundo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad todo lo suso dicho y le sucedió como en el capítulo se refiera con doña Ana de Fuentes. Y esto responde.*

Y por hacer rato que dio la hora, mandó el señor inquisidor que cesase esta audiencia. Y habiéndosele leído lo que en ella ha declarado, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmólo el dicho señor inquisidor, y amonestada la rea fue mandada volver a la dicha su cárcel. Ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Audiencia 17) *En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a dieciséis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, don Martín de Cortázar y Azcárate, por su mandado fue traída Paula de Eguiluz de su cárcel secreta, a la cual, siendo presente, le fue dicho si trae acordado algo en su negocio que diga enteramente verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Dijo que ahora no se le ofrece que decir más de que irá prosiguiendo en satisfacer a los (112 Recto. 445/822) capítulos de la dicha su acusación y haciéndolo así.*

(Al margen: 23) *Al capítulo vigésimo tercio de ella, dijo que es verdad lo contenido en él. Que ésta le ofreció lo dicho a doña Ana de Fuentes y no le dio los que habían de hacer daño a su marido, sino unos polvos de piedra veçar²⁸⁶ y canela con los cuales no se le pudo seguir daño alguno, antes le eran a propósito para confortarle el estómago. Y esto responde.*

(Al margen: 24) *Al vigésimo cuarto capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad y pasó así, como en el capítulo se refiere. Y que el dicho remedio se lo enseñó a ésta Isabel Díaz, mulata que vive en la calle de San Joan y es libre y soltera y vive en compañía de su madre, Y esto responde.*

(Al margen: 25) *Al vigésimo quinto capítulo de la acusación, dijo que es verdad lo contenido en él dicho capítulo, pero que la medida que había de tomar era del vaso de la mujer y no del miembro genital del hombre y esto le sucedió con doña Ana de Fuentes. Y esto responde.*

(Al margen: 26) *Al vigésimo sexto capítulo de la dicha acusación, dijo que es verdad lo contenido en el (112 Verso. 446/822) dicho capítulo. Y que le sucedió lo dicho con Marta de San Antón, mulata libre; y que la dicha oración la tiene ésta declarada en su confesión de la manera que la sabe y a ella se remite, además de que la dicha Marta de San Antón la sabe mejor que esta rea y ha usado de ella muchas veces, como lo tiene declarado a que se refiere. Y esto responde.*

(Al margen: 27) *Al vigésimo séptimo capítulo de dicha acusación dijo, que es verdad lo contenido en el dicho capítulo y que le sucedió lo suso dicho con Francisca García, mulata del reino que vive en la calle de San Agustín a quien le dio el dicho remedio y dijo los conjuros en la forma que en capítulo referido se contienen. Y esto responde.*

(Al margen: 28) *Al vigésimo octavo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo*

²⁸⁶ El bezoar es una acumulación de sustancias no digeribles que pueden formar masas sólidas de volumen variable. Se puede hallar en los intestinos de los animales. Se creía que el bezoar podía curar y anular los efectos de todos los venenos. <https://es.wikipedia.org/wiki/Bezoar>. Consultado el 9/11/2023.

en él contenido y así lo tiene declarado en sus confesiones y de nuevo lo confiesa.

(Al margen: 29) Al vigésimo nono capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo contenido en él y así lo tiene confesado y de nuevo lo confiesa.

(Al margen: 30) Al trigésimo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo en él contenido y sucedió lo suso dicho con la mujer de Pedro Hernández (113 Recto. 447/822), que vivía en la otra banda que ya es difunta.

(Al margen: 31) Al trigésimo primo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad que en él se ha referido y le sucedió a ésta con Joana de Mora, negra criolla, la cual ya debía de ser bruja antes que ésta le persuadiera a ello, porque cuando fue a la junta primera en que ésta le vio no hizo el reniego principal y estaba junto al demonio mayor en que esta conoció que era bruja antigua. Y esto responde.

(Al margen: 32) Al trigésimo segundo capítulo de dicha acusación, dijo que fue y pasó así, como se refiere en el dicho capítulo y así confiesa. Y esto responde.

(Al margen: 33) Al trigésimo tercio capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad que le pasó y sucedió así lo contenido en el dicho capítulo. Y no fue invención suya, como el señor inquisidor fiscal dice, sino que realmente fue verdad y así lo tiene declarado y de nuevo lo confiesa.

(Al margen: 34) Al trigésimo cuarto capítulo de dicha acusación, dijo que fue engañada por el diablo Mantelillos, que la persuadió a que se desdijese, como lo hizo, de lo que contra sí y contra cómplices había declarado, como después lo (113 Verso. 448/822) volvió a decir en otra audiencia, confesando la verdad de lo que había pasado y ahora lo confiesa de nuevo. Y esto responde.

(Al margen: 35) Al trigésimo quinto capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo y así lo tiene confesado. Y que los maleficios que sabe han hecho las brujas contra quien ha declarado son los siguientes:

(Al margen: Teodora) Teodora, bruja, mató a Francisca y a Martina de doña Bárbara, y que había cegado a Beatriz López; y a un moreno que está casado con Magdalena de Joan Calvo y pidió a ésta que no los curase.

(Al margen: María Méndez) María Méndez, bruja, mató a Joanica Bombona, que había sido de Gramajo, con un pan de rosa; y a un negro de Ayala; que ambos murieron del dicho achaque y le dijo la suso dicha que no los curase.

(Al margen: Luisa Domínguez) Luisa Domínguez, bruja, mató a una negra de Fernando Díaz de Estremoz y la suso dicha pidió a esta rea que no la curase, aunque la llamasen para ello.

(Al margen: Elena de Viloría) Elena de Viloría, bruja, en hechizo a Francisca de Golfos y le pidió a ésta que no la curase. Y, así mismo, le dijo a ésta tomara de (114 Recto. 449/822) Clavijo, que había muerto Elena de Viloría a una hermana de María Vásquez en la calle de la Ceiba.

(Al margen: Angelina de Naña) Angelina de Gueña, alias de Nana, hizo mal a dos hermanas, Catalina y Mónica del alferez Chicha, y le pidió a esta que no las curase.

(Al margen: Ana de Zaragoza) Anica de Zaragoza hizo mal a una negra de Joan Polo, llamada Ana, y le dijo a ésta que no la curara; y aunque había muerto a la mujer de Luis Pérez llamada Adriana.

(Al margen: Rafaela de Nava) Rafaela de Nava mató a don Diego Polo y a don Martín Polo y le rogó a ésta que no los curase; y solo le dio permiso para que curase a los demás que cayeron enfermos de la comida [con] que murieron los suso dichos.

(Al margen: Joana de Ortensio) Y también declara por descargo de su conciencia que Joana de Ortensio, que por mal nombre llaman “la colorada”, le dijo a ésta como había muerto a Mariquita, negra criolla de su casa, y le pidió y rogó a ésta que no la curase; que Diego López, cirujano, con quien ella tenía amistad deshonesto la estaba

curando y así murió la dicha negra rabiando; y esta no sabe de cierto si Joana “la colorada” es bruja, si bien presume y tiene para sí que lo es, por haberle (114 Verso. 450/822) dicho que tenía un gran secreto que comunicarle, como lo tiene esta declarado en su confesión que se remite.

Y que estos son los maleficios que se acuerda han hecho las dichas brujas y en lo demás se remite a lo que tiene declarado. Y esto responde.

(Al margen: 36) Al trigésimo sexto capítulo de dicha acusación, dijo que ya tiene declarado las brujas que ésta ha conocido en las juntas. Y la causa de haberlas conocido fue porque ellas mismas, fuera de las juntas, se comunicaron con ésta por tales brujas; y le contaron que lo eran y los maleficios que habían hecho, que son los que tiene declarados en el capítulo anterior y en sus confesiones. Y que, en la junta grande que se refiere en este capítulo que fue la que se hizo en María, como lo tiene dicho en sus confesiones, había tanta cantidad de brujos y brujas que era una mar de ellos y de ellas y era imposible poderlos contar, ni menos conocer, sino las que fuesen de su cuadrilla de esta rea. Y en las demás juntas ordinarias hay tanto número de brujas que tampoco se pueden conocer ni contar sino es las que son de una cuadrilla como (115 Recto. 451/822) dicho tiene. Y esto responde.

Y por hacer rato que dio la hora, mandó el señor inquisidor que cesase esta audiencia. Y habiéndosele leído lo que tiene declarado, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, lo firmo el señor inquisidor y amonestado fue mandada volver a su cárcel. Ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Audiencia 18) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a diecisiete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz a la cual, siendo presente, le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y en todo enteramente verdad.

Dijo que la ha pedido para ir prosiguiendo en responder a los capítulos de la dicha su acusación y que, de nuevo, no se le ofrece otra cosa que decir, si bien reserva su derecho a salvo para decir y manifestar lo que se le acordare de que deba acusarse (115 Verso. 452/822) y deponer²⁸⁷ contra personas en este Santo Oficio.

(Al margen: 37) Al trigésimo séptimo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo suso dicho y así lo tiene declarado en sus confesiones. Y esto responde.

(Al margen: 38) Al trigésimo octavo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo suso dicho y así lo tiene confesado.

(Al margen: 39) Al trigésimo nono capítulo, dijo que es verdad lo suso dicho y así lo tiene declarado a que se remite.

(Al margen: 40) Al cuadragésimo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo en él contenido y así lo tiene declarado en sus confesiones a que se refiere.

(Al margen: 41) Al cuadragésimo primo capítulo, dijo que todo lo suso dicho es verdad y así lo tiene declarado y de nuevo lo confiesa. Y esto responde.

(Al margen: 42) Al cuadragésimo segundo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo en él contenido y así lo tiene confesado y ahora lo confiesa. Y esto responde.

(Al margen: 43) Al cuadragésimo tercio capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo suso dicho referido y que le sucedió con Joana Hernández, zamba, (116 Recto. 453/822) bruja como ésta, y así lo tiene declarado y de nuevo lo confiesa.

(Al margen: 44) Al cuadragésimo cuarto capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo en él contenido y así lo tiene declarado. Y esto responde.

²⁸⁷ Declarar ante una autoridad judicial. <https://dle.rae.es/deponer>. Consultado el 13/03/2020.

(Al margen: 45) *Al cuadragésimo quinto capítulo de dicha acusación, dijo que es así verdad lo en él contenido y así lo tiene declarado y de nuevo lo confiesa.*

(Al margen: 46) *Al cuadragésimo sexto capítulo de dicha acusación, dijo que así lo tiene declarado y de nuevo lo declara por su verdad.*

(Al margen: 47) *Al cuadragésimo séptimo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad todo lo suso dicho y así lo tiene confesado en sus declaraciones a que se remite.*

(Al margen: 48) *Al cuadragésimo octavo capítulo, dijo que es verdad todo lo suso dicho y así lo tiene confesado.*

(Al margen: 49) *Al cuadragésimo nono capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad y así lo tiene confesado en sus declaraciones a que se remite.*

(Al margen: 50) *Al quincuagésimo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo suso dicho y le pasó como lo referido con don Francisco de la Guerra como lo tiene declarado a que se remite.*

(Al margen: 51) *Al quincuagésimo primo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo suso dicho y ella le (116 Verso. 454/822) dio el dicho bejuquillo a doña Ana de Fuentes, como tiene declarado a que se remite.*

(Al margen: 52) *Al quincuagésimo segundo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo suso dicho y le sucedió con doña Ana de Fuentes, como lo tiene declarado a que se remite.*

(Al margen: 53) *Al quincuagésimo tercio capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo suso dicho y le sucedió con María de Herrera, mulata, y así lo tiene declarado a que se remite.*

(Al margen: 54) *Al quincuagésimo cuarto capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad todo lo suso dicho y le sucedió con doña Ana de Fuentes y su diablo Mantelillos. Y así lo tiene confesado en sus declaraciones a que se remite.*

(Al margen: 55) *Al quincuagésimo quinto capítulo, dijo que es verdad lo suso dicho y así lo tiene confesado.*

(Al margen: 56) *Al quincuagésimo sexto capítulo, dijo que es verdad lo suso dicho y le sucedió esto y lo del capítulo antecedente con Bárbola de Albornoz. Y esto responde.*

(Al margen: 57) *Al quincuagésimo séptimo capítulo de dicha acusación, dijo que sólo calló los primeros días lo del ahorcado y que no lo hizo de malicia, sino de miedo, y todo lo demás lo confiesa. Y esto responde.*

(Al margen: 58) *Al quincuagésimo octavo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo en él (117 Recto. 455/822) contenido y que le pasó lo dicho con Tomasa de Clavijo; y la otra persona es Juliana de Ariza; y que sobre lo dicho ha declarado la verdad en sus confesiones a que se remite.*

(Al margen: 59) *Al quincuagésimo nono capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo dicho y le sucedió con Bernarda Álvarez, como lo tiene declarado a que se remite.*

(Al margen: 60) *Al sexagésimo de dicha acusación, dijo que es verdad lo en él referido y así lo tiene confesado y de nuevo lo confiesa.*

(Al margen: 61) *Al sexagésimo primo capítulo de dicha acusación, dijo que es así verdad que es así verdad [repetido] lo en él contenido y así lo tiene confesado y que los dichos conjuros se los enseñó Bernarda Álvarez y así lo tiene declarado a que se remite.*

(Al margen: 62) *Al sexagésimo segundo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad y que pasó así, como en el dicho capítulo se refiere, y el dicho conjuro se le enseñó la dicha Bernarda Álvarez. Y esto responde.*

(Al margen: 63) *Al sexagésimo tercio capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo en él contenido y el dicho conjuro se le enseñó la dicha Bernarda Álvarez.*

(117 Verso. 456/822) (Al margen: 64) *Al sexagésimo cuarto capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo suso dicho y se lo enseñó la dicha Bernarda Álvarez.*

(Al margen: 65) *Al sexagésimo quinto capítulo de dicha acusación, dijo que todo lo suso dicho es verdad y se lo enseñó la dicha Bernarda Álvarez. Y esto responde.*

(Al margen: 66) *Al sexagésimo sexto capítulo de dicha acusación, dijo que Bernarda Álvarez le enseñó lo suso dicho y así lo tiene declarado y de nuevo lo confiesa.*

(Al margen: 67) *Al sexagésimo séptimo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo en él contenido y pasó así; y sucedió el referir los dichos conjuros con Bárbola de Alborno y Marta de San Antón junto a los sestones²⁸⁸ del torreón de Santa Catalina. Y esto responde.*

(Al margen: 68) *Al sexagésimo octavo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad lo suso dicho y que los dichos conjuros se los enseñó Ángela María. Y esto responde.*

(Al margen: 69) *Al sexagésimo nono capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad. Y que el dicho conjuro se lo enseñó la dicha Ángela María, y ésta se le enseñó a Marta de San Antón como lo tiene declarado a que se remite. Y esto responde.*

(Al margen: 70) *Al septuagésimo capítulo de dicha acusación, dijo que es verdad todo lo contenido en (118 Recto. 457/822) el dicho capítulo; y los que en él se ha referido lo aprendió esta de Catalina de Molina, penitenciada que ha sido por este Santo Oficio, como lo tiene declarado a que se remite.*

(Al margen: 71) *Al septuagésimo primo y último capítulo de dicha acusación, y remate de ella, dijo que ella ha dicho la verdad de todo lo que ha hecho y dicho y visto hacer a otras personas, so cargo de juramento que hecho tiene.*

Y luego, el dicho señor inquisidor la mandó dar copia y traslado de su acusación para que responda y alegue contra ella de su justicia lo que viere que le conviene con parecer de uno de los letrados que ayudan a las personas que tienen causas en este Santo Oficio que son los licenciados don Francisco de Betancor y Cristóbal de Cuba y Arce, que nombre de ellos al que quisiere para su defensa y nombró el dicho licenciado Cristóbal de Cuba y Arce.

El dicho señor inquisidor dijo que lo mandará llamar. Y amonestada la rea, que todavía lo piense bien y diga enteramente la verdad, fue mandada volver a la dicha su cárcel; y antes le fue leído lo que ha declarado en esta audiencia, y dijo estar bien escrito; y por no saber firmar, lo firmó el señor inquisidor, el licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario. (118 Verso. 458/822)

(Al margen: Audiencia 19) *En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a dieciocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate, por su mandado fue traída la dicha Paula de Eguiluz de su cárcel secreta, a la cual, siendo presente, le fue dicho si trae acordado algo en su negocio, diga enteramente verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.*

Dijo que al presente no se le acuerda otra cosa más de lo que tiene dicho y confesado. E luego, el dicho señor inquisidor mandó que entrase en esta audiencia el licenciado Cristóbal de Cuba y Arce y, siendo presente, le fue dicho a la dicha Paula de Eguiluz, que presente está el dicho licenciado Cristóbal de Cuba y Arce, a quien nombró por su

²⁸⁸ El sertón (en portugués sertão, proveniente de desertão, "desiertazo"; plural: sertões) es una vasta región geográfica semiárida. En el texto le interpretamos como "descampado". También puede significar "cestones", como cesto grande, que junto a una de las torres defensivas de la ciudad pudieran tener una función militar.

letrado, que trate y comunique con él lo que viere que le conviene sobre este su negocio y causa; y con su parecer y acuerdo alegue de su justicia, porque para esto se le ha mandado venir a esta audiencia.

(Al margen: Juramento del abogado) Y el dicho licenciado, Cristóbal de Cuba, juró en forma de derecho que bien y fielmente, y con todo cuidado y diligencia, defenderá a la dicha Paula de Eguiluz en esta causa, en cuanto hubiere lugar de derecho y si no tuviere justicia la desengañará y en todo hará (119 Recto. 459/822) lo que bueno y fiel abogado debe hacer. Y que tendrá y guardará secreto de todo lo que hubiere y supiere.

(Al margen: Comunicación con el abogado) E luego, fueron leídas las confesiones de la dicha Paula de Eguiluz, y la acusación y lo que en ella ha respondido; y trató y comunicó lo que quiso sobre este negocio y causa con el dicho su letrado. El cual le dijo y aconsejó que lo que convenía para el descargo de su conciencia, y breve y buen despacho de su negocio, era decir y confesar la verdad, sin levantar a sí ni a otro falso testimonio. Y que, si era culpada, pidiese penitencia porque con esto se le daría. Y la dicha Paula de Eguiluz, con acuerdo y parecer del dicho su letrado, dijo que ella tiene dicho y confesado la verdad, como parece por sus confesiones a que se refiere. Y se afirma en lo que tiene confesado en las respuestas que ha dado a la dicha su acusación y niega lo demás contenido en ella. Y, de ella, pide sea absuelta y dada por libre, y por lo que tiene confesado ser piadosamente penitenciada.

(Al margen: Conclusión de la rea) Y con esto dijo que, siéndole dada publicación de testigos, protesta alegar más en forma lo que a su justicia y defensa convenga y concluía y concluyó para el artículo que hubiere lugar de derecho. (119 Verso. 460/822)

(Al margen: Conclusión del señor fiscal inquisidor) El dicho señor inquisidor dijo que mandaba, y mandó, dar traslado al dicho señor fiscal inquisidor de este Santo Oficio, el cual dijo que afirmándose en lo que tenía dicho y aceptando las confesiones por la dicha Paula de Eguiluz, hechas en cuanto por él hacían y no en más, negando lo perjudicial, concluya y concluyó y pidió ser recibido a prueba.

(Al margen: Recíbase a prueba) El dicho señor inquisidor dijo que había, y hubo, esta causa por conclusa. Y fallaba que debía de recibir, y recibía, a ambas partes a la prueba salvo iure impetinentium et non admitendorum, según estilo del Santo Oficio.

(Al margen: Notificación) Lo cual fue notificado a ambas las dichas partes. E luego, el dicho señor fiscal inquisidor, doctor Damián Velázquez de Contreras, dijo que hacía. e (Al margen: reproducción de testigos del señor fiscal inquisidor) hizo, reproducción de los testigos y probaría que contra la dicha Paula de Eguiluz está recibida, así en el proceso como en los registros y escrituras del santo oficio, y pidió se examinasen los contestes. Y se ratifiquen los testigos en la forma del derecho; y se hagan las demás diligencias necesarias para saber y alcanzar la verdad. Y que, hecho esto, se haga publicación de testigos en (120 Recto. 461/822) esta causa. Y amonestada la dicha rea fue mandada volver a la dicha su cárcel. Y de ello doy fe, pasó ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Audiencia 20) En la audiencia de la mañana de la santa inquisición de Cartagena, a veinte días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, por su

mandado entró en ella y fue traída de su cárcel secreta la dicha Paula de Eguiluz a la cual, siendo presente, le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que ha pedido audiencia, que en ella está [y] que diga para qué la ha pedido y en todo enteramente verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para decir que se ha acordado que doña Lorenza, mujer de Alonso Álvarez, vecino de esta ciudad, hará poco menos de dos años le dijo como estaba muy enferma y que entendía que una negra esclava suya, llamada Sebastiana, criolla que ya es negra de edad, la había hecho mal y que la tenía en una cama. Y no se atrevía a decirla nada, ni a pedirla que la curase, temiéndose que no la acabase de matar. Y que, así mismo, le dijo a ésta la dicha doña Lorenza, como le había dicho a la dicha negra (120 Verso. 462/822) Sebastiana, que dijese a su padre de ella que por qué no se venía a acusar a este Santo Oficio de que era brujo; que no sabía si había venido o no a ello. Y que para esto ha pedido esta audiencia, y lo que en ella ha declarado es la verdad. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmolo el señor inquisidor, y antes de firmar dijo que ahora poco antes que prendieran a ésta, le volvió a decir lo mismo la dicha doña Lorenza, que sería a los primeros días del mes de septiembre de este presente año. El licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Audiencia 21) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinte y nueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel secreta la dicha Paula de Eguiluz, a la cual fue dicho si trae acordado algo en su negocio que deba decir y declarar y so cargo del juramento que hecho tiene diga en todo [la] verdad. Dijo que no tiene más que decir, que ha dicho en todo [la] verdad.

Fuele dicho que se le hace saber que el señor (121 Recto. 463/822) inquisidor fiscal quiere pedir publicación de los testigos que deponen contra ella y, antes que se le diese noticia de lo que dicen, le estaría muy bien que ella dijese enteramente la verdad. Y así se le amonesta lo haga, porque habrá más lugar de usar con ella de toda brevedad.

Dijo que dice lo que dicho tiene.

E luego pareció presente el señor inquisidor fiscal, doctor Damián Velázquez de Contreras, y dijo que pedía y pidió publicación de los testigos que deponen contra la dicha Paula de Eguiluz según estilo del Santo Oficio. El dicho señor inquisidor mandó hacer la dicha publicación callados los nombres y cognombres y las otras circunstancias por donde podía venir en conocimiento de los testigos según las intenciones y estilo del Santo Oficio. Lo cual se hizo en la forma y manera siguiente.

(Al margen: Publicación) Publicación de los testigos que deponen contra Paula de Eguiluz, negra libre y reconciliada que fue por este Santo Oficio, presa en las cárceles secretas de él.

(Al margen: 1º testigo. 1º) Primero testigo jurado y ratificado que depuso en la ciudad de Santiago de Cuba por el mes de abril del año pasado de mil y seiscientos treinta. Dijo que sabe, (121 Verso. 464/822) vio y oyó, que estando en cierta parte, que nombra, que yendo cierta persona, que también nombró, a sacar algunas veces ropa de la caja de la dicha Paula para vestir a ciertas personas, vio un vaso grande de vidrio, como los que hay en las boticas, la garganta angosta y el asiento ancho y dentro le pareció tenía ungüento amarillo y queriendo sacarle, para sacar la ropa, riñó la dicha Paula a la dicha cierta persona y se le quitó de la mano diciéndola que quién la metía en querer sacar el dicho vaso y le tomó ella y le puso en el suelo de la dicha caja y le cubrió con dicha ropa.

(Al margen: 2º capítulo) *Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que la dicha Paula tenía un maco debajo de un jarro en una tachuela de plata y unas hierbas que no las conoció el testigo, mas de que eran las hojas larguitas y angostas, y al cabo de tres días tomó la dicha Paula y las majó en un almirez y con la mano del dicho almirez dio al maco en la cabeza y lo mató, y majó todo junto; y pidió a la dicha cierta persona le trajese el dicho vaso de la dicha caja y habiéndolo hecho la suso dicha echó el ungüento que tenía lo echó en una tachuela y lo meneó con un (122 Recto. 465/822) palito y de la dicha tachuela lo echó en el almirez, donde estaba el dicho maco y hierbas, y revolviéndolo todo lo volvió echar en el dicho vaso de vidrio; se lo dio a la dicha cierta persona para que lo volviese a la dicha caja y así lo hizo y lo puso en ella.*

(Al margen: 3º capítulo) *Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que yendo cierta persona otro día a buscar a la dicha caja ropa, para vestir a otro que nombró el testigo, no vio allí el dicho vaso. Y aquella misma noche, después de la oración, dijo la dicha Paula a la dicha cierta persona se fuese a cenar con otra persona, que nombró, y habiendo cenado y, una de ellas yendo a buscar agua para beber a una tinaja que estaba en cierta parte que nombró, vio a la dicha Paula, que estaba allí, untándose los sobacos y las partes bajas con el ungüento que tenía en dicho vaso porque le tenía allí encima de la tapadera de la dicha tinaja; la dicha Paula tomó un coco y sacó el agua y se la dio a la dicha persona con lo cual tuvo lugar de ver el dicho vaso.*

(Al margen: 4º capítulo) *Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que la dicha Paula, en dicha ocasión, se estuvo tomando tabaco y dijo a dos ciertas (122 Verso. 466/822) personas que acabasen de cenar y se acostasen, porque quería cerrar cierta puerta. Y al cabo de un rato una de las dichas ciertas personas se levantó con gana de orinar y, como no había lumbre, llamó a la dicha Paula y no respondió, y tentó la cama de la dicha Paula, no la halló habiéndola llamado. Respondió otra persona y le dijo que qué quería y habiéndola dicho que orinar la sacó fuera del aposento y preguntó que donde estaba la dicha Paula y le respondió la dicha persona que no lo sabía.*

(Al margen: 5º capítulo) *Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que, de allí a algunos días, que sucedió lo que está dicho. Una noche estando acostada cierta persona con la dicha Paula, despertó con necesidad corporal y por estar a oscuras en el aposento fue ella a llamar a la dicha Paula; y vio que la relucía la cara de manera que parecía la tenía llena de candela, de que dio muy gran miedo y no la osó llamar, y se volvió a echar sin salir fuera del dicho aposento la dicha cierta persona. Y le causó, del miedo que tuvo, una gran calentura, por lo cual la santiguó otra persona y la dijo que debía de haber visto alguna cosa que la había espantado a la dicha cierta persona y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio. (123 Recto. 467/822)*

(Al margen: 2º Testigo 1º capítulo) *Segundo testigo jurado que depuso en esta ciudad de Cartagena por el mes de marzo del año pasado de mil y seiscientos y treinta y uno. Dijo que sabe, y vio y oyó, que haría como año y medio que Paula de Eguiluz, negra libre y reconciliada que fue por este Santo Oficio, tratando deshonestamente con cierta persona, que nombró el testigo, que amaba y quería a la dicha Paula que no podía apartarla de la memoria de día ni de noche, ni aunque estuviere con otra mujer, y que esto era en tanto grado que temía la dicha persona no le hubiese dado alguna cosa la dicha Paula para quererla así.*

(Al margen: 2º capítulo) *Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que, estando en la dicha conversación del precedente capítulo, llegó la dicha Paula, que estaba lavando en cierta parte que nombró el testigo, y preguntó a otra cierta persona que qué era lo que hablaban y decía la persona que trataba deshonestamente con ella. Y habiéndoselo dicho y contado, la dicha Paula, se rio muy en forma y dijo: “Tales cosas tiene él para*

poderme ayudar.

(Al margen: 3º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que habiéndole oído a la dicha Paula las razones que están dichas en el capítulo precedente; cierta persona tuvo curiosidad mujeril de saber qué era lo que decía que tenía la dicha, y así rogó e importunó a la dicha Paula (123 Verso. 468/822) se lo dijese lo que le había dado o hecho y después de muchos ruegos dijo que se lo diría a la noche. Y estando la dicha Paula [repite: y estando la dicha Paula] con la dicha cierta persona a solas en un balcón, dijo la dicha Paula: “Hacen bien, que está el cielo sereno y estrellado, ve vuestra merced el cielo, pues de las estrellas que tenemos presentes escojo yo la más reluciente y la conjuro”. Y diciéndole cierta persona que le dijese cómo la conjuraba, que le tenía secreto, la dijo que dijese de este modo:

(Al margen: 4º capítulo) “Yo te conjuro estrella...” y de las demás palabras formales no se acordaba, más de que mentó una huerta de la cual había de cortar el demonio una barita, y esta la había de amolar en las muelas de tres demonios, y que de las astillas que de la vara cayesen, los dichos demonios las hincasen en el cuerpo del hombre por quien se hacía el conjuro, y, en particular, por el hombre que se hizo, para que quisiese y amase a la tal mujer y no a otra. Lo cual dijo la dicha Paula era bueno y, así mismo, dijo que era para desenojarla, mas no sabe este testigo si usó del dicho conjuro la dicha Paula. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio. (124 Recto. 469/822)

(Al margen: 3ª testigo. 1º capítulo) Tercero testigo en orden jurado y ratificado que depuso en esta ciudad por el mes de julio de este presente año de mil seiscientos treinta y uno. Dijo que sabe, vio y oyó, que hará un año, poco más o menos, que el testigo llamó a otra cierta persona y le dijo que lo que había hecho por otra persona, que el testigo nombró, no había tenido efecto porque parecía estaba otra persona peor y mal condicionado, con lo cual se ofreció de llamar a Paula de Eguiluz para que le diese algún remedio para tener paz. Y habiéndola llamado, se excusó diciendo que estaba indispuesta, con lo cual le envió segundo recaudo la dicha cierta persona diciéndola que viniese; la cual vino y, habiéndola comunicado su desasosiego, la dicha Paula a la dicha cierta persona [pidió] dos camisas, una de ella y otra de su marido, con las que hubiesen dormido juntos, y unas calcetas y escarpines, y unos cabellos y pelos de la barba y de la cabeza de la mujer y unos orines de entrambos, todo lo cual recibió la dicha Paula y que lo había de picar y meterlo en una olla debajo de la cama de la dicha Paula y ponerle unas brasas encima; y que allí herviría la dicha olla y, mientras hirviese, querria mucho su marido a la dicha cierta persona. Y habiéndolo tenido más de dos meses la olla la dicha Paula sin haber surtido efecto el dicho embuste. (124 Verso. 470/822) Y se lo dijo así la cierta persona a la dicha Paula porque le pedía unas veces seis pesos y otras doce y de esta manera le había dado más de cincuenta.

(Al margen: 2º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que la dicha Paula pidió, a la dicha cierta persona, un pollo y le diría lo que había de hacer con él; y era que le había de cortar los pies al pollo vivo y, con ellos, hacer un cocimiento con unas hierbas y conjuros, que se lo había de traer a las doce de la noche, miércoles o viernes, y echarlo a la puerta a la casa de cierta persona, que el testigo nombró, por donde había de salir otra persona, que también nombró. Y hecho el dicho cocimiento, la dicha Paula a la puerta y hizo un hoyo donde lo derramó, según ella lo dijo.

(Al margen: 3º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que, no habiendo surtido efecto lo referido, trajo la dicha Paula a la cierta persona, que el testigo nombró, una bolsita de tafetán carmesí y, dentro de ella, una cosa redonda como real de a ocho de color canela y unas raíces muy delgadas y fruticas que el

testigo no conoció. Y preguntándola para qué era aquello y quién se lo había dado, dijo la dicha Paula que había de hablar con cierta persona, queriendo dar a entender que no era ella la que daba los remedios a (125 Recto. 471/822) la dicha cierta persona. E untándose en ello (dijo que el diablo) y que no podía hablar con ella por haber estado en la Inquisición, porque la tenía miedo el cual se llamaba Mantelillos. Y que hablaba con una camarada de la dicha Paula, mulata que era de Caracas y vivía junto a las monjas descalzas.

(Al margen: 4º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, preguntó a la dicha Paula que cómo se hablaba con el demonio. Dijo que la dicha mulata, en medio del patio de la casa donde vivía, ponía una olla vacía y metiendo dentro la mano y andándola alrededor decía ciertas palabras que no las dijo, mas de que con ellas llamaba al diablo, y que el diablo que venía más aprisa era el dicho Mantelillos. Y que el color era de mestizo y los pies como gallo, aunque en figura de hombre si bien algunas veces en figura de chivazo²⁸⁹ y negro, como quería.

(Al margen: 5º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que la dicha Paula dijo a cierta persona que si quería ver al diablo y hablarle, ella se lo enseñaría y se le aparecería en figura de un hombre galán, si bien había de tener el color quebrado y los pies como gallo. A que respondió la dicha cierta persona que sí vería y hablaría como no le causase (125 Verso. 472/822) miedo; a que le dijo la dicha Paula que para hablarle había de preceder un aguacero grande o habían de ir a la mar por ser requisito necesario para verle; y que le hablase y no tuviese miedo y la llevaría donde quisiese y le mandaría como a un paje. Y que, para ello, había de ofrecerle la dicha cierta persona primero el alma, a que le respondió: “¡Jesús sea conmigo! Que mi alma costó mucho a Dios y no la tengo de dar al diablo”.

(Al margen: 6º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que la dicha Paula dijo, a cierta persona, pues no le dé el alma, le dé un dedo u ofrézcale un bocado. A que le dijo, la suso dicha, que el dedo no le daría por ninguna cosa del mundo, ni el bocado. A que le respondió la dicha Paula, delo vuestra merced, que como eso perdonaba Dios.

(Al margen: 7º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que la dicha Paula dijo a la dicha cierta persona que le había de pedir el diablo no oyese misa, ni confesase, con lo cual se resolvió la dicha cierta persona a no darle nada y habiendo pasado algunos días volvió la dicha Paula a decirle, a la dicha cierta persona, que el diablo no quería venir porque era muy devota de la madre de Dios y le tenía el diablo miedo. Con lo cual no se trató más de esta materia, si bien le dijo la dicha Paula que (126 Recto. 473/822) cuando quisiese saber algo se lo dijese a ella, que ella se lo diría a su amiga y su amigo Mantelillos.

(Al margen: 8º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que la dicha Paula dio a cierta persona un bejuco, hecho una rueda con una hierba, diciéndole lo pusiese en el brazo derecho y con él abrazase a cierta persona, su conjunta para tener paz con ello. Y trayendo el dicho bejuco, en dicha forma, como ocho días y no surtiendo efecto lo echó por ahí la dicha cierta persona, sin usar más del dicho remedio.

(Al margen: 9º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que, quejándose la dicha cierta persona de la dicha Paula, de que la engañaba con aquellos embustes, la dijo Paula que tomase la sangre del menstuo y se la echase a su persona conjunta en la comida o bebida. Y se lo dio la dicha cierta persona, según se lo aconsejó Paula a otra para que lo hiciese.

(Al margen: 10º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que estando la

²⁸⁹ Aumentativo de chivo.

dicha cierta persona desjunta de contra su conjunta, dio Paula unos polvos para que los metiese en la tirita de la camisa, que parecían como de tabaco, y por el mal olor que causaron a la dicha persona no los puso en la camisa de su conjunta. Y Paula dijo (126 Verso. 474/822) que estos polvos no se hallaban en esta tierra, sino en Santa Fe, de donde cierta persona, que trataba deshonestamente con otra que el testigo nombró, los había traído y se los dio a Paula. Y preguntándole si la persona sabía algo, respondió la dicha Paula saber más que yo o tanto.

(Al margen: 11º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que, teniéndoselos cierta persona con otra, su conjunta, comunicándolo con Paula, [ésta] le pidió una cinta de los calzones, como de una vara de largo, y se la dio la dicha cierta persona encavetada²⁹⁰, y cosiere alfileres y un cordón de algodón con muchos nudos del tamaño de un palmo y atada un cabo con otro. Dijo que trayéndola en un papel y poniéndola en una caja quedaría ligada la cierta persona [a] su conjunta, para no tratar con otra mujer alguna. Y dicho la persona que lo había desbaratado, Paula dijo que pues ella lo había deshecho que ella lo desbarataría con las palabras con que lo había hecho.

(Al margen: 12º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que Paula pidió a la dicha persona un guante de la mano derecha de la dicha persona su conjunta, Y, preguntándole que para qué lo quería, dijo que para dárselo al diablo, con que tendría sujeto a la dicha (127 Recto. 475/822) su conjunta. Y había de llevar el dicho guante al infierno, y la dicha persona se le dio. Y, después de cuatro o cinco días, volvió Paula y dijo que apenas había arrojado el dicho guante y llamado al diablo, cuando vino y se lo llevó. Más no por ello tuvo paz con la dicha persona su conjunta.

(Al margen: 13º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que, para los mismos efectos, Paula de Eguiluz aconsejó que aprendiese un conjuro la dicha persona y aunque a los principios no vino en ello, por decir se nombraba en él a Barrabás (Alcano le dijo), la dicha Paula se lo enseñase, como lo hizo, si bien no se acordaba de las palabras formales. Y el conjuro comenzaba:

“Yo te conjuro, estrella marinera de la mar.

Con la una y con las dos, hasta nueve.

Que todas nueve os juntéis

y a las huertas de felices iréis

y tres varas de mimbre cortaréis,

y en las muelas de Barrabás las amolaréis

y las astillas que salieren

por los lomos de fulano se las hincaréis.

Y no le dejaréis estar ni reposar,

ni con nadie conversar,

hasta que a mi fulana me venga a buscar”.

Y de este modo iba diciendo muchas cosas que el testigo no se acordaba, aunque la dicha Paula se lo enseñó por dos veces, mas no lo acabó de deprnder por ser largo.

(127 Verso. 476/822)

(Al margen: 14º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que Paula le pidió a cierta persona le diese en un trapito el semen de su cierta persona su conjunta. Y que ella haría una torcida de él y la quemaría mojada en aceite; mas la dicha persona temiendo no le viniese algún daño a su conjunta no quiso dárselo.

(Al margen: 15º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que Paula

²⁹⁰ Gaveta es un cajón corredizo de un escritorio, o un mueble con varios cajones. Podemos interpretarlo como que dio la cinta de los calzones metido en una caja de madera. [wikipedia.org/wiki/Gaveta](https://es.wikipedia.org/wiki/Gaveta). Consultado el 16/5/2019.

pidió a la dicha persona le diese el semen de su persona conjunta y tomase su zapato y se lo untase con ello, y también la dicha persona su zapatilla. Y lo hizo por dos veces, mas no surtió efecto el embuste.

(Al margen: 16º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que, estando cierta persona enojada con otra, su conjunta, Paula le ofreció hacer un conjuro y la hierba del tostón metida en una olla; y acotándola con unas varillas para que la persona, su conjunta, la hablase, porque no la hablaba. Y queriéndolo hacer en casa de la suso dicha, Paula lo dejó por estar en visita; se volvió Paula y dijo que ella la había hecho en su casa otro día, mas no por eso habló la persona conjunta a la dicha persona, antes pareció estar más enojada. (128 Recto. 477/822) Repite la anterior. (128 Verso. 478/822)

(Al margen: 17º Capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que Paula ofreció a la dicha persona mataría a otra, su conjunta, con unos polvos por haber hallado llorando a la dicha persona, Paula. Mas no vino en ello, y preguntándola que cómo se le habían de dar, dijo que echándoselos en el caldo que había de beber u otra cosa le darían unas cámaras dentro de ocho días y a los quince estaría muerto.

(Al margen: 18º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que Paula dijo a cierta persona, que nombró, se lavase con poca cantidad de agua sus partes vergonzosas y con ella le aderezase unos huevos y se los diese a comer a la persona, su conjunta, para que la quisiese. Y lo hizo la dicha persona por una vez, según y de la manera que se lo dijo la dicha Paula.

(Al margen: 19º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó, que, para el mismo efecto, dijo Paula de Eguiluz a la dicha persona, tomase una poca de carne de puerco le tomase la medida del miembro genital de la persona, su conjunta, y la tal medida la asase y se la diese a comer y así lo hizo la dicha cierta persona por una vez. Y que lo que ha dicho es la verdad. Y no lo [...] (129 Recto. 479/822) ni la ha oído decir jamás. Y fue así, que el dicho hombre volvió a ver a la dicha cierta persona dentro de segundo día de cómo le pasó lo suso dicho con la dicha Paula.

Falta el testimonio del cuarto testigo, Marta de San Antonio. Solo hay parte.

(Al margen: 3º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que la dicha Paula ofreció a cierta persona que, otra que trataba deshonestamente con ella, volviese a su amistad habiéndose enojado; y, para ello, le pidió le diese los orines del dicho hombre, y la suso dicha se los dio en un jarro y los enterró en el debajo de la cama y la dicha cierta persona luego los sacó y arrojó por ahí sin hacer caso de ello.

(Al margen: 4º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó, que Paula dio a la dicha persona unos palillos de junco para que la dicha persona se lavase con el cocimiento de ellos la cabeza, que era bueno. La dicha persona no usó del dicho lavatorio. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen: 5º testigo. 1º capítulo) Quinto testigo en orden a la publicación, jurado y ratificado, que depuso por el mes de octubre de este presente año de mil y seiscientos y treinta y dos en esta ciudad de Cartagena. Dijo que sabe, vio y oyó, que estando (129 Verso. 480/822) cierta persona, que nombró, muy afligida por haberle menospreciado un hombre con quien trataba deshonestamente; entró en su casa Paula de Eguiluz y le preguntó la causa de su tristeza, y habiéndosela dicho la dicha persona, Paula le dijo que no tuviese pena, que ella le daría un remedio para que volviese su amigo. Y, para ello, pidió seis pesos y un pedazo de su camisa de la dicha persona y un escarpín del amigo; y aunque se lo dio no surtió efecto el embuste.

(Al margen: 2º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que la dicha

Paula enseñó a la dicha cierta persona dos conjuros para el mismo efecto:

“Fulano, yo te conjuro con Dios y con esta cruz (haciéndola con el dedo)

que vengas tras de mí como el alba tras la luz,

dándome lo que tuvieres y diciéndome lo que sintieres a mi fulana”.

(Al margen: 3º capítulo) Y también dijo este testigo que el segundo conjuro que enseñó Paula a la dicha persona es del tenor siguiente:

“Cinco dedos tiene el mudo

y cinco diablos conjuro.

A Baltasar y Mateo y Joan,

el de piernas tuertas,

ya espesa mudo, y ciérrame esas puertas. (130 Recto. 481/822)

Todos cinco os juntéis

y en el corazón de fulano entraréis

y cinco onzas de sangre le sacaréis.

Las tres para mí, fulana,

y las dos para vosotros;

y las traeréis fritas y muy bien fritas,

ardiendo en vivas llamas de amor.

Y no me lo dejaréis estar, ni sosegar,

ni gusto tener, ni en cama acostar,

ni a mujer fornicar, ni con amigo hablar,

ni en cantillo parar,

hasta que por mis puertas venga a entrar,

dándome lo que tuviere y diciéndome lo que sintiere”.

Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen: 6º testigo, 1º capítulo) Sexto testigo en orden, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad de Cartagena por el mes de octubre de este presente año de mil seiscientos treinta y dos. Dijo que sabe y oyó que una noche sintió mucho ruido, en cierta parte que nombró, y que le parecía decían: “Gua, gua”. Que del temor que tuvo la dicha persona no pudo dormir en toda la noche y de miedo no se atrevió a abrir la puerta. Y, otro día por la mañana, puso la dicha cierta persona una cruz, entendiendo que eran brujas, porque no le hiciesen mal y lo dijo así en la vecindad. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio. (130 Verso. 482/822)

(Al margen: 7º testigo, 1º capítulo) Séptimo testigo en orden, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad de Cartagena por el mes de octubre de este presente año de mil seiscientos treinta y dos. Dijo que sabe, vio y oyó que, habiendo muerto cierta persona que era tenido por brujo, fueron algunas de su junta y cuadrilla a llorarle; y entre ellas se halló Paula de Eguiluz, como tal bruja e hizo las ceremonias como tal y, estándolas haciendo, habiendo sentido ruido como de la ronda y, así entendieron, con lo cual algunas de las dichas brujas que estaban en la dicha junta se convirtieron en manada de puercos; y otras se quedaron parados en pie y otras se fueron, con que se desbarató la junta en la cual se halló Paula, porque ella y otra persona que nombró el testigo fueron las que armaron el baile de la junta.

(Al margen: 2º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que estando la dicha Paula de Eguiluz en el hospital de San Sebastián, cumpliendo su penitencia que se le había impuesto por este Santo Oficio, se comunicó y trató con cierta persona que el testigo nombró por una ventanilla y viene a salir al patio de la casa del sargento mayor Lope de Estrada (131 Recto. 483/822) por donde, de ordinario, se hablaban y de la

dicha comunicación trabaron tanta amistad, de tal forma, que la dicha Paula se declaró con cierta persona por tal bruja y se había vuelto a sus brujerías. Y la dicha persona se declaró, también con Paula, que era bruja como ella. Y así se convinieron desde entonces de ir juntas a las huelgas juntas que hacían con sus diablos como tales brujas.

(Al margen: 3º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que, en conformidad de haberse declarado la dicha Paula con la dicha persona, los dos diablos que andaban de ordinario con ellas se conformaron de ir una noche a donde estaba la Paula y dijeron que aquella noche no había que cenar en la junta que habían de hacer los brujos y brujas, que así convenía que la dicha persona y Paula desenterrasen un cuerpo de dicho hospital y que de él llevasen lo que pudiesen a la junta. Y poniéndolo por obra la dicha persona y Paula, con ayuda de sus diablos, desenterraron un cuerpo que hacía poco que se había enterrado y chuparon los huesos; y llevaron alguna carne a la junta que hicieron aquella noche en la huerta de Matute. Y se fueron volando donde lo vomitaron, y cocinaron los demonios; y bailaron (131 Verso. 484/822) las brujas que están declaradas y, entre ellas, la dicha Paula de Eguiluz.

(Al margen: 4º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que en la dicha junta hizo Paula el reniego y demás ritos y ceremonias que hacen las brujas en semejantes juntas. Y besaron el trasero al demonio y se conoció con el suyo carnalmente por el vaso trasero, como lo hacen en todas las juntas que hacen las brujas. Paula lo hizo así y se estuvo en ella hasta que ya quería venir el día.

(Al margen: 5º capítulo) Y también dijo este testigo que sabe, vio y oyó que, después que Paula se declaró con cierta persona por bruja, fue siempre con ella a las juntas y, en particular, a las que se hicieron detrás del matadero y en la huerta del sargento mayor Lope de Estrada y en el manzanillo de la ciénaga y, en particular, en la junta grande que se hizo en María, donde se juntaron grande número de brujos y brujas, y en el lloro que se hizo a la puerta de Joan Biafara cuando se convirtieron en manada de puercos. Y que lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

Y, hecha la publicación, fue recibido juramento en forma debida de derecho de Paula de Eguiluz, so cargo del cual prometió de decir (132 Recto. 485/822) verdad y responderla a lo que estos testigos que dan en publicación deponen contra ella. Y siéndole leída la dicha publicación respondió a ella de la forma siguiente.

(Al margen: Testigo 1º, cap. 1º) Al primer testigo y su primer capítulo: Dijo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo. Y no se acuerda con quien le pasó.

(Al margen: Cap. 2º) Al capítulo segundo: Dijo que es verdad y así lo tiene confesado. Y la persona a quien dio el dicho vaso [es una] muchacha llamada Inés.

(Al margen: Cap. 3º) Al capítulo tercero: Dijo que es verdad y pasó como lo dice el testigo. Y ésta es Inés, como tiene dicho.

(Al margen: Cap. 4º) Al capítulo cuarto: Dijo que aquella noche, cuando dice el testigo se untó, se fue a sus brujerías. Y así, si la llamó la dicha Inés, es cierto, no la hallaría porque se había ido a la junta de las brujas. porque entiende dice verdad el testigo.

(Al margen: Cap. 5º) Al capítulo quinto: Dijo que no era ésta la que relucía, sino el diablo Mantelillos que representaba por ella su persona. Y de suerte se espantaría, y este testigo es Inés, como dicho tiene.

(Al margen: Testigo 2º, cap. 1º) Al segundo testigo y su primer capítulo: Dijo que trataba con un soldado llamado Diego Núñez; y que la quería mucho obligado (132 Verso. 486/822) de las buenas obras que le hacía.

(Al margen: Capítulo 2º) Al capítulo segundo: Dijo que es verdad y lo dijo así a doña

Magdalena de Estrada.

(Al margen: *Capítulo 3º*) *Al capítulo tercero: Dijo que es verdad y así lo confiesa. Y le pasó con la dicha doña Magdalena de Estrada.*

(Al margen: *Capítulo 4º*) *Al capítulo cuarto: Dijo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo. Y le pasó con la dicha Magdalena de Estrada, y ya tiene confesado, hizo el dicho conjuro que se le enseñó Isabel Velázquez, penitenciada por este Santo Oficio.*

(Al margen: *Testigo 3º capítulo 1º*) *Al testigo tercero y su primer capítulo: Dijo que lo contenido en el dicho capítulo le pasó con doña Ana de Fuentes. Y lo hizo por desviar a la suso dicha de ella, mas no el embuste, porque no hirvió la dicha camisa. Y así lo tiene confesado y lo vuelve a confesar de nuevo. Y a ello se remite.*

(Al margen: *Capítulo 2º*) *Al capítulo segundo: Dijo que es verdad y así lo hizo. Y lo tiene confesado y lo confiesa de nuevo. Y lo hizo a pedimento de doña Ana de Fuentes.*

(Al margen: *Capítulo 3º*) *Al capítulo tercero: Dijo que esto le pasó con doña Ana de Fuentes según y de la manera que lo tiene confesado; mas no conoce a tal mulata que hablase con el diablo, porque ésta lo fingió todo por no dar a entender [a] la dicha doña Ana de Fuentes que hablaba con el diablo. (133 Recto. 487/822)*

(Al margen: *Capítulo 4º*) *Al capítulo cuarto: Dijo que es verdad. Le dijo a la dicha doña Ana lo contenido en el dicho capítulo.*

(Al margen: *Capítulo 5º*) *Al capítulo quinto: Dijo que ésta le dijo lo contenido en el dicho capítulo. Mas, ella respondió que tenía ánimo para hablar con un ejército de demonios, y no lo que ella declara, porque la verdad es que doña Ana persuadió muchas y diversas veces a ésta que quería hablar con el diablo y ésta procuraba desviarla de ello.*

(Al margen: *Capítulo 6º*) *Al capítulo sexto: Dijo que niega lo contenido en el dicho capítulo; porque doña Ana fue la que le dijo las dichas razones. Y declara que dijo la suso dicha que era plato de plata que en limpiándole se quitaba el tizne y se quedaba plata.*

(Al margen: *Capítulo 7º*) *Al capítulo séptimo: Dijo que lo que le dijo ésta fue que el diablo Mantelillos de decía a ésta que no quería entrar en su casa porque había en ella lignun crucis, a lo cual respondió doña Ana que era verdad, que su marido le tenía, pero que ello lo enviaría fuera de casa y esto fue lo que pasó. Y lo demás niega.*

(Al margen: *Capítulo 8º*) *Al capítulo octavo: Dijo que es verdad y así pasó. Y así lo tiene confesado y lo vuelve a confesar de nuevo. (133 Verso. 488/822)*

(Al margen: *Capítulo 9º*) *Al capítulo nono: Dijo que es verdad y lo confiesa. Y le pasó con la dicha doña Ana, mas no sabe si eso de ello.*

(Al margen: *Capítulo 10º*) *Al capítulo diez: Dijo que es verdad y pasó como lo dice el testigo, que es doña Ana de Fuentes. Y el embuste fue por el hijo de Barahona; y los polvos le dio el diablo Mantelillos y por el dicho diablo dijo que sabía más que ella.*

(Al margen: *Capítulo 11º*) *Al capítulo once: Dijo que es verdad, pasó así y lo hizo para el hijo de Barahona, mas fue embuste porque ésta no sabe cómo se ligan los hombres.*

(Al margen: *Capítulo 12º*) *Al capítulo doce: Dijo que es verdad. Pidió el dicho guante según y de la manera que lo tiene confesado. Y a ello se remite.*

(Al margen: *Capítulo 13º*) *Al capítulo trece: Dijo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo y le pasó con doña Ana de Fuentes.*

(Al margen: *Capítulo 14º*) *Al capítulo catorce: Dijo que es verdad, le pidió el dicho semen a doña Ana de Fuentes, según y de la manera que se contiene en el dicho capítulo, mas no sabe si lo hizo así la dicha doña Ana, ni el efecto que causa porque esta no ha usado de ello.*

(Al margen: *Capítulo 15º*) *Al capítulo quince: Dijo que es verdad y le pasó con la dicha*

doña Ana, mas no sabe si lo hizo.

(Al margen: Capítulo 16º) Al capítulo dieciséis: Dijo que es verdad. La pasó con la dicha doña Ana lo contenido en el dicho (134 Recto. 489/822) capítulo.

(Al margen: Capítulo 17º) Al capítulo diecisiete: Dijo que niega lo contenido en el dicho capítulo. Porque doña Ana pidió a ésta que matase a su marido, mas ésta, en lugar de darle los polvos referidos en el capítulo, le dio unos de canela y piedra besar porque no muriese y esto es la verdad. Y lo demás lo niega.

(Al margen: Capítulo 18º) Al capítulo dieciocho: Dijo que es verdad y así lo confiesa. Y le pasó con doña Ana de Fuentes, el cual remedio le enseñó a esta Isabel Díaz, mulata que vive en Getsemaní en la calle de San Joan. Mas esta no sabe el efecto que causa porque no ha usado de él en su vida.

(Al margen: Capítulo 19º) Al capítulo diecinueve: Dijo que doña Ana le dijo que tomase la medida de su natura (y no la de su marido como el capítulo refiere) y con carne de puerco la midiese y la asase y se la diese a comer a su marido. Y confiesa que este remedio se lo enseñó Tomasa Clavijo que vive en la calle de La Cruz en la casa de Inés de Octavio, su merced.

(Al margen: Testigo 4º, 1º capítulo) Al cuarto testigo y su primer capítulo: Dijo que esto le pasó con Marta de San Antón, mulata, y es verdad y así lo confiesa.

(Al margen: Capítulo 2º) Al capítulo segundo: Dijo que es verdad. Le pasó lo contenido en el dicho capítulo (134 Verso. 490/822) con Marta de San Antón, la cual hizo la dicha oración con ésta. Y la sabe mucho mejor que ésta y otros muchos más.

(Al margen: Capítulo 3º) Al capítulo tercero: Dijo que esto le pasó con Marta y niega que echase por ahí los orines, porque sabe los tuvo mucho tiempo enterrados debajo de la cama.

(Al margen: Capítulo 4º) Al capítulo cuarto: Dijo que ésta es Marta. Y ella conoce mejor el junquillo que ésta y las virtudes que tiene.

(Al margen: Testigo 5º, capítulo 1º) Al testigo quinto y su primer capítulo: Dijo que esto le pasó con Francisca García, mulata, mas ésta no la fue a buscar, sino ella a ésta. Y esta es la verdad.

(Al margen: Capítulo 2º) Al capítulo segundo: Dijo que es verdad y así lo confiesa. Y le pasó con la dicha Francisca.

(Al margen: Capítulo 3º) Al capítulo tercero: Dijo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo y le pasó con Francisca García. El conjuro le enseñó Bernarda Álvarez, según y de la manera que lo tiene confesado.

(Al margen: Testigo 6º, capítulo 1º) Al sexto testigo y su primer capítulo: Dijo que este es Bartolomé Arara. Y pasó como lo refiere la noche del baile y lloró de Francisco Bran.

(Al margen: Testigo 7º, capítulo 1º) Al séptimo testigo y su primer capítulo: Dijo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo. Y así lo tiene confesado y lo vuelve a confesar de nuevo. Y la compañera (135 Recto. 491/822) de ésta fue Elena de Viloría.

(Al margen: Capítulo 2º) Al capítulo segundo: Dijo que es verdad todo lo contenido en el dicho capítulo. Y le pasó como lo dice el testigo con Joana Zamba, que llaman del sargento mayor. Y así lo tiene confesado y lo vuelve a confesar de nuevo.

(Al margen: Capítulo 3º) Al capítulo tercero: Dijo que es verdad. Su compañera para desenterrar el cuerpo fue la dicha Joana Zamba. Y así lo tiene confesado y lo vuelve a confesar de nuevo.

(Al margen: Capítulo 4º) *Al capítulo cuarto: Dijo que es verdad lo contenido en el dicho capítulo. Mas ésta no ha vuelto a consentir que el diablo la conociese carnalmente, porque la dejó tan maltratada que después acá nunca tal ha permitido.*

(Al margen: Capítulo 5º) *Al capítulo quinto: Dijo que es verdad todo lo contenido en el dicho capítulo y así lo tiene confesado y lo vuelve a confesar de nuevo. Y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.*

Y, habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y por no saber firmar, firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

El dicho señor inquisidor le mandó dar traslado de la dicha publicación para (135 Verso. 492/822) que alegue contra ella, de su justicia, lo que viere le conviene, con parecer de su letrado. Y amonestada fue mandada volver a su cárcel. Pasó ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Audiencia 22) *En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a veintinueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula, a la que fue dicho si trae acordado algo en su negocio que deba decir y declarar, so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la] verdad.*

Dijo que no tiene más que decir de lo que tiene dicho y confesado.

Preguntada si ha enseñado a alguna persona o inducidola para que sea bruja y tuviese la misma amistad con el demonio.

Dijo que no ha enseñado a persona, sino es lo que dijo contra Joana de Mora.

Preguntada que es lo que al presente tiene y cree y en que fe quiere vivir y morir de aquí adelante.

Dijo que al presente tiene y cree todo (136 Recto. 493/822) aquello que cree, tiene y enseña la santa madre Iglesia católica romana. Y en ella protesta vivir y morir, como verdadera fiel cristiana, y le pesa de todo corazón de haber ofendido a Dios tan gravemente.

Preguntada qué le movió, siendo cristiana instruida en la fe católica y reducida al gremio de la santa Iglesia católica romana, a entregarse [por] segunda vez al demonio y entregarle su alma; y renegar de la fe que había recibido en el bautismo y hacerse bruja.

Dijo que, como mujer flaca y fácil, llevada de las promesas vanas que le hizo, mentirosas y falsas, y las persuasiones que le hizo el dicho diablo Mantelillos, entendiendo y creyendo que la sacaría de [la] miseria, hizo la apostasía que tiene confesada y se entregó al demonio de que le pesa de todo corazón.

Preguntada que le ha movido ahora a apartarse de ser bruja y reducirse a la fe católica.

Dijo que el conocer que iba errada y porque su alma se salve, pidiendo a Dios (136 Verso. 494/822) perdón de sus pecados, como con dolor de su corazón lo pide, le mueve y ha movido a apartarse de la secta que ha seguido de los brujos y reducirse a la santa fe católica.

Preguntada si está arrepentida y le pesa de haber errado y delinquido contra la fe católica y haberse apartado de ella. Y si reconoce su gran culpa y error.

Dijo que está arrepentida y le pesa de todo corazón de haber errado y delinquido contra la santa fe católica. Y reconoce su culpa y de ella pide a Dios perdón y a este santo oficio penitencia con misericordia.

Preguntada si tiene firme propósito de no volver más a la maldita secta de los brujos, ni dejarse llevar de sus engaños.

Dijo que protesta delante de [la] divina Majestad de no volver a tan mala amistad, ni dejarse llevar de los engaños y falsas promesas del demonio. Para lo cual pide el auxilio de Dios, nuestro señor, y de todos sus santos y el de la virgen María, nuestra señora. (137 Recto. 495/822)

Preguntada si está [dis]puesta de llorar y cumplir las penitencias y condenaciones que por este tribunal le fueren puestas.

Dijo que de todo su corazón y buena voluntad llevará las penitencias o condenación que por este tribunal santo le fueren impuestas.

Preguntada si en las confesiones sacramentales que ha hecho ha confesado, confesó, el pecado de su relapsía y apostasía.

Dijo que como mala cristiana y poco temerosa de Dios, engañada del demonio, no confesó su relapsía ni apostasía.

Preguntada que para qué se confesaba, pues no haciendo confesión entera no le aprovechaba, antes cometía un pecado se sacrilegio.

Dijo que por parecer cristiana y cumplir exteriormente con lo que manda la santa madre Iglesia.

Preguntada si las personas contra quien ha declarado son sus enemigos y les ha levantado testimonio.

Dijo que ninguna persona contra las quien ha declarado son sus enemigos, antes son muy amigas suyas y por tal se ha comunicado con ellas, y a ninguna les ha levantado (137 Verso. 496/822) testimonio; antes por descargo de su conciencia, porque trata de salvar su alma, ha dicho y confesado la verdad. En que se afirma y ratifica y si necesario es lo dice de nuevo. Y declara que solo Dorotea de Palma no le ha querido bien, mas lo que ha dicho contra ella es verdad y no le levanta ni ha levantado testimonio.

Fuele dicho que parece cosa conveniente y cosa de que se debe holgar mucho que, para que de esto descargue su conciencia, oiga las confesiones que hizo en esta Inquisición cuando fue presa la primera vez, y la abjuración que hizo y la relación de su causa contra ella actuada, para que oyéndolas y reconociéndolas por suyas, refrescando la memoria de las cosas en ella contenidas, vea si se acuerda de otras que le resten que decir y declarar, para que así mejor manifieste el buen intento que tiene de decir enteramente verdad y descargar su conciencia y salvar su alma y dar muestras de buena confidente. Y habiendo dicho que le parece muy bien y que se holgará mucho de ello, porque desea que su alma se salve y pedía y suplicaba se le leyese las dichas confesiones se su primera causa y todo lo arriba dicho. (138 Recto. 497/822)

Y habido oído y entendido todo lo confesado por la suso dicha, leído por mí, el presente secretario en su primera causa, y la abjuración que hizo en ella, dijo que todo lo suso dicho es verdad y pasó así, según y de la manera que está escrito, y en ello se afirma y ratifica y si necesario es lo vuelve a decir de nuevo. Y, así mismo, se afirma y ratifica en las causas y declaraciones que tiene hechas en este Santo Oficio en esta su segunda causa, y si necesario es las vuelve a decir de nuevo como verdad infalible; y que no ha levantado a nadie testimonio y que lo que ha dicho y declarado ha sido por descargo de su conciencia de su espontánea voluntad y porque Dios salve su alma, a quien pide perdón de sus pecados y a este Santo Oficio penitencia con misericordia.

Y luego, in continenti, por mandado del dicho señor inquisidor, entró en esta audiencia el [rota parte de la página, puede ser licenciado] Cristóbal de Cuba y Arce, letrado de la dicha Paula. A quien fue dicho que presente tiene su letrado, que trate y comunique con él la publicación de testigos que le ha dado, y todo lo demás que tiene dicho y confesado. Y habiéndosele leído, al dicho su letrado, la publicación de testigos que se le

ha dado y lo cual a ello (138 Verso/498/822) ha respondido y confesado en este Santo Oficio, habiendo tratado y confesado la dicha rea lo que quiso con el dicho su abogado, con su acuerdo y parecer.

Dijo que no tenía defensas ningunas que dar, ni más que pedir que suplicar a los señores inquisidores atendiesen a que ha sido buena confesante, y con ella se usen de la misericordia que se acostumbra con los que espontáneamente entran confesando la verdad, como ésta lo ha hecho, y que no tiene defensas que dar, ni más que pedir que concluir en esta su causa, como concluye definitivamente, y por no saber firmar, firmó su letrado. Y habiéndosele leído lo que ha dicho en esta audiencia, dijo estar bien escrito. El licenciado Cristóbal de Cuba y Arce, ante mí Joan Ortiz, secretario.

El dicho señor inquisidor mandó notificar al señor inquisidor fiscal, doctor Damián Velázquez de Contreras, la conclusión de esta rea. E luego fue notificado lo proveído por dicho señor inquisidor al dicho señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal de este Santo Oficio en su persona, de que doy fe, el cual dijo que lo oía, (139 Recto. 499/822) Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Votos. Audiencia 23) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a dos días del mes de diciembre de mil y seiscientos treinta y dos años, estando en ella los señores inquisidores, licenciados Domingo Vélez de Assas y Argos y don Martín de Cortázar y Azcárate, en consulta y vista de procesos de fe y por ordinario de este obispado el padre Antonio Agustín, de la Compañía de Jesús, calificador de esta Inquisición; y por consultores: el padre maestro fray Alonso de Hinostrosa Bordas, de la orden de santo Domingo, y el doctor don Sebastián de Sandoval, catedrático de vísperas de la Universidad de la Ciudad de los Reyes en el Perú²⁹¹; y los licenciados don Diego Mexía de Cabrera, comisario del Santo Oficio en la villa de Potosí y expurgador de los libros prohibidos, y Andrés González Trujillo, clérigo presbítero; y el licenciado don Francisco de Betancourt, abogado de esta ciudad. Habiendo visto el proceso causado en este Santo Oficio contra Paula de Eguiluz, residente en esta ciudad y natural de la de Santo Domingo, reconciliada por esta Inquisición, negra horra, y los papeles tocantes a su (139 Verso. 500/82) reconciliación. En conformidad, dijeron que esta rea salga en auto público de fe con insignias de relajada y en él oiga su sentencia, con confiscación de bienes en forma, y acabado el dicho acto sea relajada y entregada a la justicia y brazo seglar. Y así lo proveyeron y publicaron ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Sacado del libro primero de votos, con quien concuerda, que está a hojas doscientas y setenta y seis, de que doy fe, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Audiencia 24) En la audiencia de la mañana de la Santa Inquisición de Cartagena, a nueve días del mes de diciembre de mil y seiscientos treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, por su mandado fue traída de su cárcel secreta la dicha Paula de Eguiluz a la cual fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para decir que Felipa de Tordesillas, esclava de doña María Magallanes, que está en Tolú es bruja como ésta (140 Recto. 501/822) y se ha hallado en todas las juntas [en que] ésta ha estado, excepto la del lloro de [Joan] Biafara, cuando se convirtieron en puercos, y ha hecho todas las ceremonias y ritos que los demás brujos y brujas.

²⁹¹ Se refiere a Lima, llamada Ciudad de los Reyes por su fundador, Francisco Pizarro, en 1535.

Y, así mismo, declara que Icemar de Anaya, mulata que vive en dicha calle de ésta; la noche del dicho lloro, después de haberse deshecho [la] dicha junta, salió ésta de su casa y aquellas horas vio parada a la suso dicha con Diego López, cirujano, de cuya vista infirió que los dos son brujos y de la junta. Y ha presumido que dos que la denunciaron en este Santo Oficio fueron en ellas; y fenecida, como está su causa, y visto que ninguno de ellos la tiene testificada presume, y tiene para sí, que el dicho Diego López y la dicha Icemar de Anaya son brujos, como ésta, si bien ésta no los ha conocido otra vez en alguna junta, ni ellos se han declarado por tales con esta.

Y, así mismo, declara que Jerónima, negra horra esclava que fue de don Fernando de Castillo y en Santo Domingo de Manuel de Grados y sobrina de esta, hija de un hermano suyo que al presente está en Puerto Bello o Panamá, casada con un mulato llamado Miguel García, de oficio (140 Verso. 502/822) zapatero, es bruja como esta y ha visto como tal acudir a las juntas de las brujas y por tal se ha comunicado con esta y díchole que en Santo Domingo lo era y le ha visto hacer el reniego ordinario y las demás ceremonias que las brujas hacen.

Y también declara que Marta de Cerpa, una negra alta que vive en la casa de Francisco de Bonilla, es bruja como ésta; y como tal, la ha visto acudir a todas las juntas que las demás brujas hacían, haciendo los ritos y ceremonias acostumbradas y, en particular, el reniego ordinario. El cual oficio de bruja dijo a ésta la dicha Marta había aprendido en Puerto Bello con los mogollones.

Y también declara que estando, el domingo de carnestolendas próximo pasado de este año, en casa de Inés de Octavio, que vive en la calle de la Cruz, vio ésta debajo de su cama un bote de ungüento, el cual conoció ser de brujas, porque era como el que le daba a ésta Mantelillos. Y preguntándole ésta que para qué era aquel ungüento, le había respondido que se lo había dado Úrsula de Salinas para untarse (141 Recto. 503/822) unos granos que tenía en la [falta parte de la hoja] pero ésta conoció que era ungüento de brujas.

Y, así mismo, declara que Jerónima [falta parte de la hoja] zamba, que hace oficio de partera, [falta parte de la hoja] vive en frente de don José de las [falta parte de la hoja] es bruja como ésta. Y ella se lo dijo a ésta, que en La Habana lo había usado en compañía de María Vidal e Inés de Aguayo, y en esta ciudad ha acudido a las juntas de los brujos haciendo el reniego ordinario y las demás ceremonias y ritos como tal bruja. Y para esto ha pedido audiencia y ha dicho la verdad en todo, so cargo del juramento que tiene hecho. Y habiéndosele leído dijo estar bien escrito y, por no saber firmar, firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Audiencia 24) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y tres años, estando en ella los señores inquisidores, licenciados Domingo Vélez de Assas y Argos y don Martín de Cortázar y Azcárate, por su mandado (141 Verso. 504/822) fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la cual fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dijo que la ha pedido para decir cómo ha recorrido su memoria y se ha acordado que Micaela, mulata libre que vive en casa de La viña de Plata, en frente de San Agustín, es bruja, por la haber visto, de dos años a esta parte, en todas las juntas que ésta se ha hallado de tal bruja, en las cuales le ha visto hacer el reniego ordinario y los demás ritos y ceremonias que las demás brujas hacían. Y para esto ha pedido audiencia, y ha dicho la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho. Y declara que el no haber

dicho antes de ésta, ha sido por no haberse acordado; y le parece a ésta que Elena de Viloría sabrá que es bruja la dicha Micaela, por haberse hallado en algunas juntas que se han hecho en casa de la dicha Elena y lo mismo dirán las demás (142 Recto. 505/822) cómplices. Y habiéndosele leído lo que ha dicho en esta audiencia, dijo estar bien escrito y, por no saber firmar, firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, Ante mí, Joan Ortiz secretario.

Parte llena de abreviaturas. Vatdo juota=ssa= de hoa=por= y= de los cuales se le había guisado Mantelillos=osa=no valga=y en mdo=lo de esa Barbola allá=otro día= puerta=diablos como=Y=al= pedido =que lembe=bubas=le=c=otra=vir=a donde se=J=b=L=ra=B=tillo=Fernández por=ve=guisado y arro= no=dolere=cuando había=y decía=lillos tes=affi L=Ana unos= así paso= en ban= y entre renglones castigo= de ropa=olvimo=valgo

Concuerta con el original, de donde fue sacado, que queda en la cámara de secreto de la Inquisición de Cartagena de las Indias a que me refiero. Y en fe de ello, lo firmé. Joan de Uriarte Araoz, secretario. Rúbrica

(1 Recto. 507/822) *Cartagena, año de 1635. Tercer proceso causado contra Paula de Eguiluz, negra horra, reconciliada por el Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de las Indias, hecho por orden y mandado de los señores del Consejo de su Majestad de la santa Inquisición por bruja, impenitente relapsa.*

(1 Verso. 508/822) En blanco.

(2 Recto. 509/822) (Al margen: Audiencia) *En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a treinta días del mes de julio de mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores inquisidores, licenciados don Domingo Vélez de Assas y Argos y don Martín de Cortázar y Azcárate, dijeron que por cuanto los señores del Consejo de su Majestad de la santa y general Inquisición, por carta particular, de veintiséis de abril del año pasado de mil seiscientos treinta y tres, mandaron se volviere a hacer la causa de Paula de Eguiluz, negra horra, reconciliada.*

Y para ello fue remitida por su alteza la Instrucción del pasado año de mil seiscientos catorce, [donde] se ordenó para el delito y secta de brujería que: “si todavía después, o hecha [por] segunda vez la causa, se votase a relajar, sin ejecutarlo, se enviase al Consejo copia del primero y segundo proceso y para visto se ordenase lo que más conviniese”. Sin embargo, de los capítulos (2 Verso. 510/822) veinticinco y veintiséis de la Instrucción, se inició cuando se fundó esta Inquisición y que esto se entendiese por esta vez por haberlo consultado a dicho Consejo Supremo, y que también serviría para la forma a la complicidad que hay de este delito y secta. Y, en cumplimiento de lo mandado por dicha carta, se ha hecho y fue mirado [por] segunda vez la dicha segunda causa de Paula de Eguiluz, la cual se votó a relajar por la mayor parte de los votos de la consulta. Se hizo para determinarla y cumpliendo con lo que su alteza tiene ordenado y mandado en esta razón, se copien el primero y segundo proceso, [que] se habían culminado en este Santo Oficio contra Paula de Eguiluz; y que así mismo se copie el tercero. Se ha hecho por orden y mandado de su alteza; y autorizados en auténtica forma se envien al Consejo en esta ocasión de Armada. Y, porque los galeones (3 Recto. 511/822) están de próximo para hacer viaje a los reinos de España y hay muchas ocupaciones al presente, así en causas de fe como en los despachos que han de ir en dicha Armada a Castilla, y los secretarios no pueden, ni tienen tiempo, para copiar las ratificaciones de los testigos que han depuesto contra Paula, por haberse ratificado algunos de ellos en juicio plenario contra la complicidad grande de brujas que hay en esta Inquisición, estando recibida a prueba todas las causas de las que hoy están presas en las cárceles secretas de esta Inquisición, mandaban y mandaron que al pie de cada testificación certifiquen sumariamente los secretarios o cualquiera de ellos fiel testigo: Está ratificado en plenario juicio, o ad perpetuam y si se retractó o no, y si hubieren añadido o enmendado en ratificación (3 Verso. 512/822) alguna cosa. Se copie en la dicha testificación para que de esta forma conste a su alteza lo dicho. Y así lo proveyeron, mandaron y firmaron el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, el licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Petición) *El doctor Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor en este Santo Oficio, digo que habiendo enviado vuesa a su alteza relación de los procesos hechos contra Paula de Eguiluz, reconciliada, y sus votos, respondió, por su carta del año pasado de treinta y tres, enviando Instrucción conforme a la cual mandase vuelva a hacer de nuevo la causa para lo que su alteza ordena y para que tenga efecto.*

A vuesa superioridad mandé que poniéndose por causa la dicha carta se haga de nuevo la causa. En su conformidad pido justicia, el doctor Velázquez de Contreras.

(4 Recto. 513/822) (Al margen: Decreto) *En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a diecisiete días del mes de junio de mil seiscientos treinta cuatro, estando en ella los señores inquisidores, licenciados Domingo Vélez de Assas y Argos y don Martín de Cortázar y Azcárate, presentó esta petición el señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio. Los señores inquisidores la mandaron leer y, habiéndola oído, dijeron que se copie un tanto de los señores del Consejo Supremo escrita en la dicha razón; y se ponga “autorizará” y en cabeza de la causa, la cual se haga de nuevo según y cómo lo tiene mandado su alteza y el dicho señor fiscal inquisidor lo pide; y así lo proveyeron y rubricaron ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.*

(Al margen: Copia) *Copia de una carta de los señores del Consejo Supremo de la Santa y General (4 Verso. 514/822) Inquisición, escrita a esta de Cartagena en veinte seis de abril de mil seiscientos treinta y tres y recibida en veinte y cuatro de julio de lo dicho año.*

(Al margen: Carta de los señores del Consejo) *Habiendo visto lo que decir, señores, en carta de veinticuatro de diciembre de [mil] seiscientos treinta y dos sobre la causa de Paula de Eguiluz; y relación hacéis de sus procesos y votos a él dados, ha parecido enviaros la Instrucción que para este delito y secta se ordenó el año de mil seiscientos catorce para que, conforme a ella, volváis a hacer su causa. Y, si todavía, después de hecha la votase dicha a relajar, sin ejecutarlo, enviaréis al Consejo copia del primero y segundo proceso para que visto se ordene lo que más convenga. Sin embargo, de los capítulos veinticinco y veintiséis de la Instrucción se os envió cuando se fundó esa Inquisición y se entiende (5 Recto. 515/822) por esta vez, por haberlo consultado al Consejo, que también servirá a dar forma para la complicidad que decís hay de esta secta. Dios os guarde. En Madrid a veintiséis de abril de mil seiscientos treinta y tres. El doctor don Gabriel Ortiz de Sotomayor, doctor don Pedro Pacheco, el licenciado Alonso de Salazar Frías, el licenciado Francisco Zapata de Mendoza. Concuerda con su original de donde fue sacado, que está en el cuaderno segundo de cartas particulares del Consejo, hojas ciento trece; doy fe, Joan Ortiz, secretario.*

(Al margen: Auto) *En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a diecinueve días del mes de junio de mil seiscientos treinta y cuatro, estando en ella los señores inquisidores, licenciados Domingo Vélez de Assas y Argos y don Martín de Cortázar y Azcárate, habiendo visto la petición presentada por el doctor Damián (5 Verso. 516/822) Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, juntamente con la carta de los señores del Consejo Supremo de la Santa General Inquisición. Dijeron que se cumpla lo mandado por su alteza; y que luego se tengan las audiencias ordinarias con la dicha Paula de Eguiluz hasta la conclusión de su causa y, conclusa, se vote; y, con lo acordado en ella, se dé cuenta a los señores del Consejo Supremo de la Santa General Inquisición, sacando un tanto de sus procesos, según que en dicha carta se ordena y manda. Así lo proveyeron y firmaron: el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, el licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate, ante mí, Joan Ortiz, secretario.*

(Al margen: testigo I. Inés de la Parra y Paula de Eguiluz) *En la ciudad de Santiago de Cuba, a tres días del mes de abril de mil seiscientos treinta, miércoles por la mañana, ante el señor comisario del Santo Oficio, el canónigo Juan de (6 Recto. 517/822) Lizano Luyando, [com]pareció sin ser llamada, y juró en forma que dirá verdad, una muchacha que dijo nombrarse Inés de la Parra y ser hija de Lorenzo de Ulloa, mulato,*

y de Isabel de la Parra, vecina que fue de esta ciudad; mujer blanca y que ella es natural de aquí por haber nacido en ella, y no sabe la edad que tiene, mas que le parece tendrá trece años poco más o menos, y tal parece por su aspecto. La cual, por descargo de su conciencia, dice y denuncia que estando ésta que declara en el hospital de la ciudad de Cartagena, que no se acuerda el tiempo que hará, ni el día ni mes, con María de Niebla, su abuela de color mulata, que estaba curándosele cierta enfermedad de que vino a morir en el dicho hospital, estando sirviendo en él una negra nombrada Paula, esclava que decía ser (6 Verso. 518/822) del alcalde mayor Joan de Eguiluz, y por mal nombre la llamaban “Aleluya”, que tenía puesto un hábito con dos cruces, una en la delantera y otra en las espaldas de colorado y amarillo. Después de haber muerto su abuela, la tuvo consigo Paula en el hospital, en el aposento donde estaba, para que ella tuviese cuenta con una niña pequeña, su hija; y, yendo, algunas veces, a sacar ropa de una caja de Paula para vestirse ésta que declara y su hija, vio en ella un vaso grande de vidrio, como los que hay en las boticas, la garganta angosta y el asiento ancho; y, dentro, le pareció que tenía ungüento amarillo. Y queriendo sacar de la caja el vaso para buscar la ropa, la riñó Paula y se lo quitó (7 Recto. 519/822) de la mano, diciendo que quién le metía en querer sacar aquello, y lo puso en el suelo de la caja y lo cubrió con la ropa. Y, también, vio que Paula tenía un maco debajo de un jarro, y en una tachuela de plata unas hierbas que no las conoció, mas que eran de las hojas larguitas y angostas, y al cabo de tres días la suso dicha tomó las hierbas y las majó en un almirez y, luego, con la mano del dicho almirez le dio al maco en la cabeza y lo mató, y lo echó en el almirez con las hierbas y lo majó todo; y le dijo a esta testigo que le trajese el vaso que tenía en la caja, y se lo llevó, y el ungüento que tenía hecho en una tachuela y lo meneó con un palito y de la tachuela lo echó en el almirez donde estaba el maco y las hierbas, y revolviéndolo (7 Verso. 520/822) todo lo volvió otra vez a echar en el vaso de vidrio, y se lo dio a esta testigo para que lo volviese a la caja y lo puso en ella.

Y, otro día, yendo a buscar ropa para vestir a la niña no vio allí el vaso; y aquella misma noche, después de la oración, Paula dijo a esta testigo que se fuese a cenar con la niña, y fueron y cenaron, y yendo a buscar agua para beber a una tinaja, que estaba detrás de la puerta del dicho aposento, vio que Paula estaba allí untándose los brazos y las partes bajas con el ungüento que tenía el dicho vaso, porque estaba allí, junto a ella, encima de la tapadera de la tinaja; y como vio que iba hacia donde estaba la tinaja, Paula tomó el coco con que se sacaba el agua, y la sacó de la tinaja y se la dio, y así tuvo lugar de ver el dicho vaso. Luego le dijo que acabasen de cenar y se echasen, que quería cerrar las puertas, y acabaron y se echaron en la cama de (8 Recto. 521/822) Paula, a donde dormían de ordinario. Paula se quedó asentada bebiendo tabaco y luego esta testigo se durmió. Al cabo de un rato despertó con gana de mear, y vio que no había lumbre, y llamó a Paula, y no la respondió, y tentó en la cama para ver si se había echado y no la halló; y como daba voces llamándola, otra negra que estaba en el hospital y dormía en el mismo aposento, llamada Gracia, dijo a ésta que declara que qué quería, y diciendo que quería mear la sacó fuera del aposento; y la preguntó que a dónde estaba Paula, y la respondió que no sabía y se volvió a echar; y, por la mañana, cuando recordó halló que Paula estaba afuera en el patio. Y que, de allí a algunos días, una noche, estando acostada con Paula, despertó esta testigo con gana de proveerse y, por estar a oscuras el aposento, fue a llamar a Paula, y vio (8 Verso. 522/822) que le relucía la cara, de manera que parecía que la tenía llena de candela; a esta testigo le dio muy gran miedo y no la osó llamar y se volvió a echar sin salir fuera. Y del miedo que tuvo amaneció con calenturas, y la santiguó una mujer, que no sabe cómo se llama, la cual le dijo que debía de haber visto alguna cosa que la habría espantado. Y que

después la llevasen en casa de don Alonso del Corral, a donde estuvo hasta que fue su padrino, Joan Bautista Pimienta, que la trajo a esta ciudad hará más de dos años. Y que esto es la verdad para el juramento que tiene hecho; y siéndole leído, dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio, prometió el secreto, y no firmó porque dijo no saber, firmó el dicho señor comisario, el canónigo Juan de Lizano Luyando. Pasó ante mí, Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo Oficio. (9 Recto. 523/822)

(Al margen: Ratificación de Inés de la Parra) En la ciudad de Santiago de Cuba, a doce días del mes de abril de mil y seiscientos treinta años, viernes por la tarde, ante el señor comisario, Joan de Lizano Luyando, [com]pareció Inés de la Parra, natural de esta ciudad, hija que dijo ser de Lorenzo de Ulloa y de Isabel de la Parra, difuntos, y de edad al parecer de trece años, poco más o menos. La cual, estando presentes por honestas y religiosas personas los señores chantr²⁹² don Antonio de Moya y Bernardo Guerra, canónigos prebendados presbíteros que tienen jurado el secreto, recibido juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntada si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe, dijo que se acuerda haber dicho su dicho ante el señor comisario, Joan de Lizano, contra Paula de Eguiluz, negra, y refirió en sustancia lo en él contenido; y pidió se le leyese (9 Verso. 524/822), fuele dicho que se la hace saber que el promotor fiscal del Santo Oficio la presenta por testigo en una causa que trata contra Paula, que esté atenta y se le leerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere le pasará perjuicio a Paula. Y luego le fue leído de verbo ad verbum el dicho que dijo ante el presbítero comisario, en tres días del presente mes de abril. Y siéndole leído y habiendo dicho Inés de la Parra que lo había bien oído y entendido, dijo que aquel era su dicho, y ella lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado, y no había que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad. Y en ella se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decía de nuevo (10 Recto. 525/822) contra Paula, no por odio, sino por descargo de su conciencia. Encargósele el secreto, lo prometió, y no firmó porque no supo. Lo firmó el presbítero comisario y los que estuvieron presentes, el canónigo Juan de Lizano Luyando, el chantr don Antonio de Moya, el canónigo Bernardo Guerra. Pasó ante mí, Ambrosio de Sevilla Guerrero, notario del Santo Oficio.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en él segundo proceso causado contra la dicha Paula de Eguiluz, Juan Ortiz secretario.

(Al margen: Testigo 2. Doña Magdalena de Estrada a Paula de Eguiluz) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintiséis días del mes de marzo de mil seiscientos treinta y un años, estando en ello los señores inquisidores, doctor Agustín de Ugarte Sarabia, electo obispo de Chiapas, y los licenciados Domingo Vélez de Assas y Argos y don Martín de Cortázar y Azcárate, por su mandado entró en ella de su voluntad (10 Verso. 526/822) y sin ser llamada, y juró en forma de derecho, y prometió decir verdad y de guardar secreto, Doña Magdalena de Estrada, vecina de esta ciudad, de edad que dijo ser de veintitrés años. La cual dijo que, por descargo de su conciencia, viene a decir y manifestar en este Santo Oficio que hará como año y medio que teniendo en su casa a Paula de Eguiluz, negra, reconciliada por este Santo Oficio, y tratando la suso dicha deshonestamente con Diego Núñez, soldado de la Armada Real que pasó al Perú; el dicho soldado dijo a ésta que de tal manera amaba a

²⁹² El chantr o capiscol, dentro de la Iglesia católica, es el nombre de una dignidad eclesiástica dada dentro de algunos cabildos de colegiatas. es.wikipedia.org/wiki/Chantr. Consultado el 27/5/2019.

Paula, y la quería, que no podía apartar la memoria de ella, ni de día ni de noche, ni aunque estuviese con otra mujer, y que era esto en tanto grado que temía le hubiese dado algo para quererla así; y diciéndole ésta que no creyese eso, que no había más fuerza que quererse bien. Y estando **(11 Recto. 527/822)** Paula, a este tiempo lavando abajo, y habiendo visto hablar al dicho soldado con ésta, la preguntó, después de él ido, que qué decía, y diciéndoselo ésta se rio muy en forma Paula, y dijo: “Tales cosas tiene él para poderme olvidar”. Oído lo cual ésta tuvo curiosidad mujeril de saber qué era lo que decía que tenía el dicho soldado; y así rogó e importunó a Paula [para que le] dijese a ésta lo que había hecho o dado a aquel soldado, haciéndose de rogar. Vino a alcanzar de Paula que se lo diría a la noche; y venida, se lo preguntó estando en el balcón de su casa y le dijo Paula: “Aún bien que está el cielo sereno y estrellado, ve unido el cielo, pues de las estrellas que tenemos presentes escojo la más reluciente y la conjuro”. [Dijo Magdalena:] ¿Cómo la conjuraba? que ella tendría secreto. La dijo que dijese ésta como ella dijese **(11 Verso. 528/822)** (Al margen: Conjuro que decía Paula para querer bien) y comenzó diciendo: “Yo te conjuro estrella”. Y fue por aquí diciendo el conjuro, de cuyas palabras formales esta no se acuerda, mas de que en él mentó una huerta de la cual había de cortar el demonio una vara y ésta la había de amolar en las muelas de tres demonios y que, de las astillas que de la vara cayesen, los dichos demonios las hincasen en el cuerpo del hombre por quien se hacía el conjuro, que entonces no nombró a ninguno en particular, para que el tal hombre quisiese y amase a la tal mujer y no a otra. El conjuro, dijo Paula que era muy bueno para que un hombre quisiese bien a una mujer y para desenojarle. Y aunque Paula [no] dijo a ésta si había hecho o no el dicho conjuro por el soldado, le parece a ésta que sí debió de hacer por las palabras que le dijo **(12 Recto. 529/822)** de que “tales cosas tenía él”. Y aunque Paula estuvo en casa de ésta, como dicho tiene, seis meses, en ellos no le vio otra cosa alguna mala, sino que vivía como buena cristiana confesando a menudo y ganando los jubileos.

Y ahora, por haber oído ésta los edictos de la fe en la iglesia mayor, y que en ellos se preguntaba de estas cosas, hizo memoria de lo así dicho para venir a manifestarlo en este Santo Oficio; y así lo ha hecho, sin que la mueva odio ni mala voluntad, sino el descargo de su conciencia. Y lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene; y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito, y por no saber firmar, firmó el señor inquisidor. Y antes de salir dijo que, a todo su entender de ésta, el mostrar querer tanto el dicho soldado a Paula, no cree era por embustes que ella hubiese hecho sino porque le lavaba y almidonaba y daba de comer [a él] **(12 Verso, 530/822)** y cuando estaban reñidos no lo tenía, por lo cual le mostraba tanto amor. El doctor Agustín de Ugarte Sarabia. Ante mí Joan Ortiz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en el cuaderno cuatro de testificaciones, hojas ciento cincuenta y seis a que me refiero y de ello doy fe, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe de secreto de no haberse ratificado) Esta testigo fue desterrada por el gobernador, impensadamente, y por eso [no] se ratificó, porque no ha podido ser habida ni se sabe dónde está. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Testigo 3, D. Ana de Fuentes de 22 años, a Paula de Eguiluz) En la audiencia de la mañana de la Santa Inquisición de Cartagena, a cinco días de julio de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, entró en ella de su voluntad y sin ser llamada y juró en forma de derecho y prometió decir verdad **(13 Recto. 531/822)** y guardar secreto doña Ana de Fuentes, mujer de don Francisco de la Guerra, vecinos de Tolú; está ante el presente, en esta de Cartagena, de edad que dijo

ser de veinte y dos años. La cual dijo que por descargo de su conciencia viene a declarar de sí en este Santo Oficio; y fue delatando contra sí misma y contra cómplices, entre las cuales depuso contra Paula, negra, esclava de Joan de Eguiluz, reconciliada que ha sido por este Santo Oficio, y lo que contra ella dijo, así en esta audiencia como en otra, que el dicho día por la tarde se tuvo, con la dicha doña Ana de Fuentes, presentes los dichos señores inquisidores, es lo siguiente:

Hará un año, poco más o menos, que estando afligida por un disgusto que había tenido con su marido llamó a su esclava negra, Bárbola, y le dijo que lo que había hecho por ella no había tenido efecto, porque parecía que cada día estaba su marido peor con esta, con lo cual (13 Verso. 532/822) se ofreció a llamar a Paula, reconciliada que ha sido por este Santo Oficio, para que le diere algún remedio por el cual tuviese paz con su marido. Y habiéndole dicho esta confesión, que lo hiciese, fue a llamarla la dicha Bárbola, y se excusó Paula diciendo que estaba indispuesta. Ésta, con deseo de hablarla, la envió un recado, diciendo que viniese, la cual vino a este llamamiento. Y comunicándole su desasosiego (Al margen: Cosas que pidió Paula para querer bien) le pidió dos camisas, una de esta confesante y otra de su marido, con que los dos hubiesen dormido juntos, y una calceta y escarpines de su marido, y unos cabellos de él y pelos de su cabeza, y de la cabeza de ésta, y unos orines de entrambos; todo lo cual confiesa esta declarante se lo dio a Paula. Y preguntándole ésta para qué era aquello, le respondió que era para que su marido no tuviera mala condición y la quisiese mucho; (Al margen: Lo que se había de echar) y que había de picar todo lo referido y meterlo en una olla debajo de la cama de Paula (14 Recto. 533/822) [y] ponerle unas brasas encima y allí herviría la olla y, mientras hervía, su marido quería mucho a ésta. Y habiendo tenido más de dos meses allá la olla, sin que hubiese el efecto que pretendía, llamó a Paula y le dijo que lo tenía por embuste y que lo había hecho por sacarle el dinero, porque le pedía unas veces seis pesos y otras doce, y de esta manera le había dado más de cincuenta.

La cual le dijo que le diese un pollo y le diría lo que había de hacer con él. Y, habiéndosele enviado, vino a la tarde y dijo a ésta (Al margen: Lo que segunda vez pidió y lo que se había de hacer con ello) qué había de tomar Paula, y cortar los pies al pollo vivo y con ellos hacer un cocimiento y unas hierbas que ésta no vio, y conjuros, y que lo había de traer a las doce de la noche, miércoles o viernes, y echarlo a la puerta de la casa de ésta y es [por] donde había de salir su marido. El cocimiento, según ella dijo, le echó en un hoyo a la puerta de la calle. Después de lo cual, (14 Verso. 534/822) no viendo tampoco efecto, le trajo Paula una bolsita de tafetán carmesí y, (Al margen: Cosas que trajo por tercera vez) dentro de ella, una cosa redonda como real de a ocho de color de canela, y unas raíces muy delgadas y fruticas, que ésta no conoció, y le preguntó que quién le había traído aquello, y no queriendo decírselo Paula, la volvió ésta a persuadir que se lo dijese, porque en aquellas diligencias que hacía, decía había de hablar con cierta persona, queriendo darle a entender a ésta que no era ella la que daba los remedios. Y como ésta porfiase en que le dijese quién, le dijo que el (Al margen: Que el diablo daba los remedios y no la podía hablar y haber estado en la Inquisición que la tenía miedo Mantelillos y la hablaba por tercera persona) diablo, y que no podía hablar con Paula por haber estado en la Inquisición, porque la tenía miedo el que se llamaba Mantelillos, y que hablaba con una camarada de Paula, [una] mulata que era de Caracas, soltera y vivía junto a las monjas descalzas de esta ciudad, sin que le quisiese decir (15 Recto. 535/822) el nombre de la dicha mulata; con que ésta entendió que era ella la que hablaba con el diablo.

Preguntándole ésta que cómo hablaba con el diablo, dijo que la dicha mulata, en medio del patio de la casa donde vivía, ponía una olla vacía y metiendo dentro la mano y

andándola alrededor decía ciertas palabras que no le dijo, mas de que con ellas (Al margen: Cómo se hablaba con el diablo y en qué figura venía) llamaba al diablo; y que el diablo que venía más aprisa era el dicho Mantelillos; y que el color era de mestizo, y los pies como gallo, aunque en figura de hombre, si bien algunas veces en figura de chivato y negro o como quería.

Después de lo cual, le dijo Paula, a esta declarante, que si quería ver al diablo y hablarle, ella se lo enseñaría, y se le aparecería en figura de un hombre galán, si bien había de tener el color quebrado (15 Verso. 536/822) y los pies como gallo. A que ésta le respondió que sí, vería y hablaría como no le causase miedo, con lo cual le dijo Paula que para hablarle había de preceder un aguacero grande o habían de ir a la mar, por ser requisito necesario para su vista; y que le hablase y no tuviese miedo, y le llevaría donde quisiese y le mandaría como a un paje y que primero ante todo cosas, le había de ofrecer ésta el alma, a que respondió: “Eso no. ¡Jesús sea conmigo! Que mi alma costó mucho a Dios, y no la tengo de dar al diablo”. Luego le dijo Paula: “No le dé el alma sino un dedo, u ofrézcale un bocado”. Y ésta le dijo que el dedo no le daría por ninguna cosa del mundo, ni el bocado. Respondió Paula que lo diese, que como de eso perdonaba Dios; y, así mismo, le dijo la había de pedir el diablo (16 Recto. 537/822) que no oyese misa ni confesase, con lo cual ésta se resolvió en no darle nada.

Habiéndose pasado algunos días, volvió Paula a decir a ésta que el diablo no quería venir porque ésta era muy devota de la madre de Dios y le tenía el diablo miedo; y supuesto que ésta no quiso darle ninguna cosa de las referidas, no se trató más de la materia, si bien le dijo Paula que cuando quisiese saber algo se lo dijese a ella, que ella se lo diría a su amiga y la amiga a Mantelillos. Y ésta confiesa y se acusa que tuvo ánimo e intentó ver y hablar con el demonio, lo cual propuso por dos veces como no tuviera miedo; y de ello se arrepintió y de ello pide a Dios perdón y a este Santo Oficio misericordia.

Pasado lo cual, le dio Paula un bejuco hecho una rueda con una hierbecita diciéndole lo pusiese en el brazo derecho y con él abrazase (16 Verso. 538/822) a su marido para que tuviese paz con él; y trayendo el dicho bejuco en dicha forma como ocho días y no surtiendo efecto lo echó por ahí y no ha usado más de este remedio. Y también declara que quejándose ésta a Paula de que la engañaba con aquellos embustes, ella le dijo que tomase la sangre del menstuo y se la (Al margen: Que echase la sangre del menstuo en la bebida o comida de su marido) echase a su marido en la comida o bebida; y ésta se acusa que lo puso por obra, y le dio la sangre a la negra llamada Elena para que le echase en el agua que había de beber su marido, y la dicha negra lo echó en el jarro del agua y pidiendo, a este tiempo, su marido un jarro de ella ésta se levantó y arrepentida la derramó y dio otra agua a su marido.

En la dicha segunda audiencia dijo doña Ana de Fuentes lo que se sigue: (17 Recto. 539/822) (Al margen: Que le dio unos polvos que pusiese en la tirita de su camisa) Y también confiesa que teniendo cierto disgusto con su marido, le dijo Paula que metiese unos polvos que le dio en la tirita de la camisa, que parecían como de tabaco y por el mal olor que le causaron no los puso; y la suso dicha le dijo que estos polvos no se hallaban en esta tierra sino en Santa Fe, de donde un hombre que trataba con doña Magdalena de Estrada los había traído y la dicha doña Magdalena se los dio a Paula y preguntándole esta declarante que si la dicha Magdalena sabía algo respondió la dicha Paula: “Sabe tanto y más que yo”.

(Al margen: Que le pedía una cinta de los calzones de su marido y se la dio y se la volvió llena de nudos y otras cosas que declara) Y también se acuerda que teniendo celos de su marido, y comunicándolo con Paula, ésta le pidió una cinta de los calzones su marido y ésta se la dio como de una vara de largo, encabetada, y al cabo de cuatro

días (17 Verso. 540/822) se la trajo llena de nudos y clavada con siete alfileres y un cordón de algodón con muchos nudos del tamaño de un palmo y atada un cabo con otro; y le dijo que trayéndolo ésta y luego dijo que metiéndolo en una caja quedaría ligado su marido, para no tratar con otra mujer sino con esta declarante; y al cabo de dos meses lo desbarató y se lo dijo a Paula. Y ella respondió que, pues lo había desbaratado, ella lo desbarataría con las palabras con que lo había hecho.

(Al margen: Que pidió un guante del marido de la mano derecha y dársela al diablo para el fin que refiere) Y, también, declara que Paula pidió a ésta un guante de la mano derecha de su marido; y preguntándole para qué lo quería, respondió que para dárselo al diablo con que tendría a su marido sujeto, y había de llevar el guante al infierno. Y ésta se acusa que con deseo de tenerle sujeto y, que no la aporrease, se lo dio. Y, después de cuatro o cinco horas, volvió (18 Recto. 541/822) Paula y le dijo que apenas había arrojado el guante y llamado al diablo cuando vino y se lo llevó, mas no vio que por eso tuviese más paz con su marido.

(Al margen: Que le enseñó un conjuro y sus palabras) Y, también se acuerda que para el mismo efecto le dijo Paula que aprendiese un conjuro. Y aunque al principio no vino en ello por decir [que] se nombraba en él a Barrabás, al cabo le dijo a Paula [que] se lo enseñase, como lo hizo; si bien no se acuerda de las palabras formales y el dicho conjuro comenzaba:

“Yo te conjuro estrella marinera de la mar,
con la una y con las dos hasta nueve,
que todas nueve os juntéis,
y a las huertas de Belcebú iréis,
y tres varas de mimbre cortaréis,
y en las muelas de Barrabás las amolaréis,
y de las astillas que salieren
por los lomos de don Francisco se las hincaréis,
y no lo dejaréis estar, ni reposar,
ni con nadie conversar, hasta que, a mí,
doña Ana, me venga (18 Verso. 542/822) a buscar”.

Y, de este modo, iba diciendo muchas cosas de que no tiene memoria. Y declara que Paula se lo enseñó por dos veces, mas no lo acabó de aprender por ser largo; y, así, no usó de él, si bien tuvo ánimo de aprenderle.

(Al margen: Que le dijo hiciese del semen de su marido [y] lo que dice) Y también, se acuerda que Paula le dijo que para que su marido la quisiese bien le diese en un trapito el semen del suso dicho y que haría una torcida de él y la quemaría mojada en aceite, mas ésta temiéndose no le viniese algún daño a don Francisco no quiso dar el dicho semen.

Y también, se acusa que, para efecto de que ésta tuviese a su marido sujeto, le dijo Paula que tomase el semen del suso dicho y untase el zapato que se pusiera por la parte de adentro y también la zapatilla suya. Y esto lo hizo dos veces, mas no surtió efecto el embuste.

Y también, se acuerda que estando el dicho (19 Recto. 543/822) (Al margen: Ofreció un conjuro para que su marido la hablase) su marido enojado con ésta y que no le hablaba, Paula le ofreció hacer un conjuro con las hierbas del tostón, metidas en una olla y azotándola con unas varillas, para que su marido la hablase. Y viniendo a hacerlo, en casa de ésta y por estar con visita, se volvió Paula; y otro día dijo que lo había hecho en su casa, mas no por eso le habló el dicho don Francisco, antes pareció más enojado.

(Al margen: Que ofreció matar al marido con unos polvos) Y también, Paula le ofreció

a ésta matar al dicho don Francisco con unos polvos, por haberla hallado llorando, mas ésta no quiso venir en ello; y preguntándole cómo se habían de dar le dijo que echándoselos en el caldo que había de beber u otra cosa, le darían unas cámaras dentro de ocho días y a los quince estaría muerto.

(Al margen: *Que aderezó una vez unos huevos con agua de sus partes vergonzosas*) Y también, se acuerda que Paula le dijo a ésta se lavase sus partes vergonzosas con poca cantidad de agua y con ella le aderezase unos huevos y se los diese a comer a su marido (19 Verso. 544/822) para que la quisiese. Y se acuerda lo hizo por una vez, según de la manera que ha dicho.

(Al margen: *Otro hechizo que hizo*) Y, para el mismo efecto, le dijo Paula que tomase un poco de carne de puerco y con ella se tomase la medida del miembro genital de su marido y la tal medida la asase y se la diese a comer. Y ésta se acusa le hizo así por una vez. Y que al presente no se acuerda de otra cosa, que si se acordare pediría audiencia viniendo a este santo tribunal; y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: *Ratificación de doña Ana de Fuentes en juicio plenario*) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a diecinueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos treinta y dos años, (20 Recto. 545/822) estando en ella los señores inquisidores, por su mandado entró en ella llamada doña Ana de Fuentes, mujer de don Francisco de la Guerra, vecino de la villa de Tolú, de la cual estando presentes por honestas y religiosas personas los licenciados Bartolomé Ximénez de la Torre, comisario de este Santo Oficio, y don Francisco de Alvarado, honesta persona de los clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad.

Preguntada si se acuerda haber depuesto alguna cosa ante algún juez contra algunas personas sobre cosas tocantes a la fe. Dijo que se acordaba haber dicho tres dichos en este Santo Oficio, y refirió, en sustancia, lo en ellos contenido, lo cual pidió se le leyese. (20 Verso. 546/822) Le fue dicho que se le hace saber que el señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, la presenta por testigo en juicio plenario contra Paula de Eguiluz, negra horra, y contra Ana de Mena, mulata libre, y ad perpetuam rei memoriam contra Jerónima, negra esclava de Bermúdez, vecino de Tolú, y Bárbola Gómez, esclava de la suso dicha, y contra doña Magdalena de Estrada. Que esté atenta y se le leerán sus dichos, y si en ellos hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga enteramente verdad y se afirme y ratifique en ella. Porque lo que ahora dijere pasará perjuicio a las dichas Paula de Eguiluz, Ana de Mena, Jerónima de Bermúdez, Bárbara Gómez y doña Magdalena de Estrada. Y luego le fueron leídos tres dichos que doña Ana de Fuentes dijo y depuso en este Santo Oficio ante los dichos (21 Recto. 547/822) señores inquisidores, el primero en audiencia de la mañana en veintiséis días del mes de junio de este presente año; el segundo en cinco días del mes de julio en audiencia de la mañana de este dicho año, y el tercero, en el dicho día, mes y año en audiencia de la tarde. Y siéndole leídos los tres dichos, de verbo ad verbum, según y como en ello se contiene, y habiendo dicho doña Ana de Fuentes que los había oído y entendido, dijo que aquellos eran sus dichos y ella los había dicho según se le habían leído y estaban bien escritos y asentados y no había que alterar, añadir ni enmendar, porque cómo está escrito era verdad. Y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y siendo necesario lo decía de nuevo contra las dichas Paula de Eguiluz y Ana de Mena y Jerónima de Bermúdez (21 Verso. 548/822) y Bárbola Gómez, portuguesa, su esclava, y

doña Magdalena de Estrada; y no por odio sino por descargo de su conciencia. Se le encargó el secreto en forma y ello lo prometió guardar; y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

Concuerda con su original, que está en el proceso segundo de Paula de Eguiluz, a que me refiero, de que doy fe, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe) Esta testigo, aunque está ratificado en juicio plenario en la segunda causa no se pudo volver a ratificar en la tercera por estar ausente. El licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Testigo 4. Marta de San Antón a Paula de Eguiluz) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintiséis días del mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos años, estando en ella los señores (22 Recto. 549/822) inquisidores, por su mandado entró en ella y juró por Dios y la cruz, en forma debida de derecho, so cargo del cual prometía de decir verdad y guardar secreto, Marta de San Antón, mulata libre que vive en la calle de la Cruz, natural de esta ciudad, de edad que dijo ser de veinte y tres años. La cual dijo que, por descargo de su conciencia, viene espontáneamente a decir y manifestar en este Santo Oficio, que hará nueve o diez días, que estando esta testigo en su casa, llorando porque un hombre llamado Pedro de Cazorla, zapatero, con quien tenía trato deshonesto, la había dejado y trataba con otra mujer; y estando así llorando entró en casa de ésta Paula de Eguiluz, negra que ha sido reconciliada por este Santo Oficio, y la dijo [que] no llorase por el dicho Pedro de Cazorla, (22 Verso. 550/822) que ella haría de forma que volviese a su amistad, como de antes; y ésta se lo dijo dos o tres veces; y ésta con la pesadumbre que tenía no le respondió nada. Y el día siguiente volvió Paula a ver a ésta y le dijo: “Yo le aseguro que Pedro de Cazorla volverá (Al margen: Paula de Eguiluz, que dijo a una amiga que había rezado las oraciones de santa Marta para que su amigo volviera a su amistad) a su amistad como de antes”. Y ésta le preguntó que cómo lo sabía ella. Y Paula respondió que lo sabía porque le había rezado la oración de Santa Marta y ésta no le preguntó de la forma que había hecho la dicha oración, ni la sabe, ni la ha oído decir jamás. Y fue así, el dicho Pedro de (Al margen: Que volvió con aquella diligencia el amigo a su amistad) Cazorla volvió a ver a ésta dentro de segundo día de cómo le pasó lo suso dicho con Paula. A la cual, por haber sabido que este Santo Oficio le tiene presa, esta declarante de lo que le dijo acerca de haber hecho, la oración de Santa Marta, y así se fue a confesar (23 Recto. 551/822) a San Francisco, y su confesor la absolvió con que viniese a dar noticia de esto a este santo tribunal y así ha venido. Y no sabe otra cosa que deba manifestar en él. Y lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene; y por no saber firmar, lo firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario. (Al margen: 2º segundo dicho de Marta de San Antón, mulata) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a trece días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos años, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado entró en ella de su voluntad y juró por Dios y la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad y guardar secreto, Marta de San Antón, mulata libre que vive en la calle de la Cruz en casa (23 Verso. 552/822) de Antón del Río, que caen a la playa, de edad que dijo ser de veinte y tres años, poco más o menos. La cual dijo que por descargo de su conciencia viene a denunciar a este Santo Oficio a Paula de Eguiluz, morena libre de que estando esta disgustada con Pedro de Cazorla, zapatero, con quien trataba deshonestamente le ofreció Paula que le haría remedio con que volviese a su amistad y para ello le pidió que le diese los orines del (Al margen:

Paula de Eguiluz que pidió los orines de un hombre para que volviese a una amistad y lo que hizo con ellos) dicho Pedro de Cazorla, y ésta se los dio en un jarro, y los enterró en el debajo de la tierra y ésta los sacó y quitó de allí y los arrojó. Y, así mismo, declara que Paula la dio unos palillos de junco fresco para que se lavara con el cocimiento de ellos la cabeza, que era bueno, pero no uso del dicho lavatorio. Y que lo que ha dicho es la verdad y que sucedió lo que tiene declarado, la semana antes, y que es la verdad, (24 Recto. 553/822) so cargo del juramento que hecho tiene. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber firmar, y lo firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Ratificación de la suso dicha en juicio plenario) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinte días del mes de noviembre de mil y seiscientos y veintidós²⁹³ años, estando en ella el señor inquisidor, licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, por su mandado entró e ella Marta de San Antón, mulata libre, criolla de esta ciudad, estando presentes por honestas y religiosas personas los licenciados Bartolomé Jiménez de la Torre, comisario del Santo Oficio, y don Francisco de Alvarado, clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo de él prometió de decir verdad.

Preguntada si se acuerda haber depuesto contra alguna persona sobre cosas (24 Verso. 554/822) tocantes a este Santo Oficio. Dijo que se acordaba haber dicho dos dichos en este Santo Oficio contra Paula de Eguiluz y refirió, en sustancia, lo en ellos contenido y pidió se le leyesen. Le fue dicho que se le hace saber que el señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, la presenta por testigo en juicio plenario contra Paula de Eguiluz, que esté atenta y se le leerán sus dichos. Y si en ellos hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga enteramente verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere pasará perjuicio a Paula de Eguiluz. Luego le fueron leídos dos dichos que la suso dicha dijo y depuso en este Santo Oficio, el primero en veinticinco días del mes de septiembre de este presente año y el segundo en trece de noviembre del dicho año. Y habiéndolos oído de verbo ad verbum y dicho que los había entendido. Dijo que aquellos eran (25 Recto. 555/822) sus dichos, y ella los había dicho según se le habían leído y estaban bien escritos y asentados, y no había pues alterar, añadir ni enmendar porque como estaban escritos era verdad. Y en ellos se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó y siendo necesario lo decía de nuevo contra Paula de Eguiluz, no por odio sino por descargo de su conciencia. Se le encargó el secreto y prometió guardarle. No firmó por no saber, firmólo el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en el proceso de Paula de Eguiluz a quien me refiero. El licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Testigo 5. Francisca García, mulata libre a Paula de Eguiluz) En la audiencia de la tarde la santa Inquisición de Cartagena, a ocho días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y dos años, estando en ella los señores inquisidores, (25 Verso. 556/822) por su mandado, entró en ella de su voluntad, y juró en forma debida de derecho y prometió de decir verdad y de guardar secreto, Francisca García, mulata libre natural de la ciudad de Santa Fe, de edad que dijo ser de veintiséis años. Dijo que por descargo de su conciencia viene a decir y manifestar en este Santo Oficio que,

²⁹³ Esta fecha de 1622 es la que figura en el original. Es un error del escribano, pues la ratificación no puede ser anterior a la declaración, que se produjo en septiembre de 1632.

después que pasó la Pascua del Espíritu Santo de este año, habiendo tenido amistad deshonesta con Antonio Mauleón, oficial de la contaduría, por tiempo de cuatro años, el suso dicho la dejó, y afligiéndose por haberla menospreciado entró un día (Al margen: Paula de Eguiluz que pidió un pedazo de la camisa de un hombre y un escaupín para hacerle volver a su amistad) en casa de ésta Paula de Eguiluz y le preguntó la causa de su tristeza; y ésta le dijo que porque la había dejado su amigo; a [lo] que le respondió Paula que no tuviese pena, que ella le haría un remedio para que volviese su amigo y para ello le pidió seis pesos y un pedazo de su camisa (26 Recto. 557/822) y un escaupín de su amigo; y ésta, con deseos de que él volviese, se acusa de que se lo dio, mas su amigo no volvió a verla como le había prometido Paula. Y, después de lo cual, pasados algunos días, le enseñó Paula dos conjuros para el mismo efecto del tenor siguiente: (Al margen: Conjuro que enseñó Paula para volver a una amistad)

“Fulano, yo te conjuro con Dios y con esta cruz (haciéndola con el dedo) que vengas tras de mí, como el alba tras la luz, dándome lo que tuvieres y diciéndome a mí Francisca lo que sintieres”.

Y el otro decía. (Al margen: Otro conjuro)

“Cinco dedos tiene el mudo

y a cinco diablos conjuro:

A Baltasar, y Mateo, y Juan el de las piernas tuertas, ya es pesa, mundo. Y ciérrame esas puertas.

Todos juntos juntaréis,

y en el corazón de Antonio entraréis,

y cinco onzas de sangre le sacaréis,

las tres para mí Francisca, y las dos para vosotros,

y las traeréis fritas y muy bien fritas,

ardiendo en vivas llamas de amor.

Y no me lo dejaréis (26 Verso. 558/822) estar ni sosegar,

ni gusto tener, ni en cama acostar,

ni a mujer fornicar, ni con amigo hablar,

ni en cantillo parar,

hasta que por mi puerta vuelva a entrar,

dándome lo que tuviere y diciéndome lo que sintiere”.

Y se acusa que solo una vez usó de los dichos conjuros para que volviese el dicho Antonio a su amistad, mas no por eso volvió, hasta que ésta lo buscó. Y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene; y habiéndosele leído dijo estar bien escrito y, por no saber firmar, lo firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Ratificación de Francisca García a Paula de Eguiluz en juicio plenario) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinte días del mes de noviembre de mil y seiscientos treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, por su mandado entró en ella, llamada, (27 Recto. 559/822) Francisca García, mulata libre natural de la ciudad de Santa Fe, de edad de veintiséis años, de la cual, estando presentes por honestas y religiosas personas, los licenciados Bartolomé Ximénez de la Torre, comisario del Santo Oficio, y don Francisco de Alvarado, honesta persona de los clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto; fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad.

Preguntada si se acuerda haber depuesto alguna cosa ante algún juez contra alguna

persona, sobre cosas tocantes a la fe. Dijo que se acordaba haber dicho en este Santo Oficio contra Paula de Eguiluz y refirió, en sustancia, lo en él contenido, lo cual pidió se le leyese y le fue dicho que se le hace saber que el señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio la presenta por testigo en juicio plenario contra Paula de Eguiluz. Que esté atenta y se le leerá su dicho y si en él hubiere (27 Verso. 560/822) que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga enteramente la verdad; y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere pasará perjuicio a Paula de Eguiluz. Luego le fue leído el dicho que dijo y depuso en este Santo Oficio en la audiencia de la tarde, en ocho de octubre de este presente año, de verbo ad verbum y habiendo Francisca García dicho que lo había oído y entendido. Dijo que aquello era su dicho y que ella lo había dicho según se había leído, estaba bien escrito y asentado y no había que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era verdad. Y en ello se afirmaba y se afirmó, ratificaba y ratificó y siendo necesario lo decía de nuevo contra Paula de Eguiluz, no por odio sino por descargo de su conciencia. Encargósele el secreto en forma y prometió guardarle. (28 Recto. 561/822) Y no firmó por no saber, firmólo el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario. Concuerta con su original, de donde fue sacado, que está en el proceso seguido de la dicha Paula de Eguiluz, el licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Testigo 6. Ana Suárez de Zaragoza a Paula de Eguiluz. recibido en juicio plenario y antes estaba ratificado ad perpetuam rei memoriam) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a veintinueve días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate, por su mandado fue traída de su cárcel secreta una mujer negra de la cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella pasase sobre su negocio. (28 Verso. 562/822)

Preguntada cómo se llama, de adónde es natural, [qué] edad y oficio tiene y cuánto ha que entró presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio.

Dijo llamarse Ana Suárez y por otro nombre “de Zaragoza”, natural de la misma ciudad, de edad de treinta y cinco años a su parecer y que vivía de lavar ropa y cocinar, y entró presa ha veinticuatro días del dicho mes y año.

(Al margen: Méritos) Esta rea fue testificada por dos testigos mayores de veinticinco años de haber sido bruja hereje, apóstata de nuestra santa fe católica. Con esta información fue presa y reclusa en las cárceles secretas de este Santo Oficio. La cual pidió audiencia de su voluntad y dijo la había pedido para declarar que habiendo pedido cierta persona, que nombró, que ésta diese alguna cosa con que hacer mal a otra y vengarse de cierto agravio que le había hecho, la había persuadido la dicha persona a ésta que fuese bruja (29 Recto. 563/822) y diciéndole que lo sería, a la noche la había traído unos calabacitos con que se untase, y la dicha persona, como su maestra, la untó con un ungüento que venía en los dichos calabazos por debajo de los brazos, las bedijas²⁹⁴ y partes vergonzosas. Y la había dicho que se fuera a ver con el demonio y, como a las nueve de la noche, habían salido de casa y embarcándose en una canoa que

²⁹⁴En el diccionario de la RAE vienen tres entradas: 1. f. Mechón de lana. 2. F. Pelo enredado en cualquier parte del cuerpo del animal. 3. f. Mata de pelo enredada y ensortijada. Entendemos partes del cuerpo con pelo rizado. dle.rae.es/?id=bQWXggx. Consultado 31/5/2019.

estaba en el puerto e ido a la estancia de Chambacu²⁹⁵, donde habían hallado dos personas, como hombres, y un cabrón grande; y la dicha compañera había dicho al cabrón que allí le llevaba una amiga y compañera suya que quería ser bruja. De que el cabrón había hecho demostraciones de contento y dicho que renegase de Dios y de sus santos y de la crisma y bautismo que había recibido; a que ésta dijo a persuasión de la compañera que sí haría y lo había hecho (29 Verso. 564/822) así, por las palabras que su compañera la iba diciendo. Y que dicho cabrón le había mandado hacer la cruz en el suelo con la mano izquierda y la borrarse con el trasero; lo cual hizo así, y que le adorase por su dios y señor poderoso, para salvarla y darla la gloria y muchos bienes. Y ésta, llevada de las promesas, le había adorado y, en señal de obediencia, le había besado en el trasero al cabrón. Y ésta y su compañera habían empezado a bailar con los dos que estaban en figura de hombres, que por entonces no había sabido si lo eran o no, mas de que habiendo bailado se juntaron con ellas cada uno con la suya y el que la había conocido a ésta carnalmente por el vaso delantero tenía su naturaleza de la fuerte que la de los otros hombres y en semen que le había echado le había parecido agua hirviendo con que le juzgó por diablo y él se (30 Recto. 565/822) había declarado con ésta diciendo que lo era y se llamaba Solimán. Todo lo cual, habiendo acabado ésta y su compañera, se habían vuelto a sus casas por sus pies.

(Al margen: Audiencia 2ª de 1 de diciembre de 1632 a Paula de Eguiluz) Y en dicha audiencia, segunda que con ella se tuvo a primer día del mes de diciembre de mil seiscientos treinta y dos años, nombró cómplices y entre ellas dijo que Paula de Eguiluz era bruja, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es verdad; y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber firmar, y lo firmó el señor inquisidor, el licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate, ante mí, Juan de Uriarte Araoz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en su proceso a que me refiero, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: fe) Está ratificada esta testigo en su proceso contra esta rea ad perpetuam rei memoriam. Joan Ortiz, secretario. (30 Verso. 566/822)

(Al margen: Fe) Esta testigo le sobrevino a esta rea después de estar sentenciada a relajar en su segunda causa. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Ratificación de Ana Suárez en juicio plenario a Paula de Eguiluz) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a tres días del mes de julio de mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de la cárcel de la penitencia Ana Suárez, que llaman de Zaragoza, negra horra reconciliada por este Santo Oficio, de la cual estando presentes por honestas y religiosas personas los licenciados Bartolomé Jiménez de la Torre, comisario de este Santo Oficio y don Francisco de Alvarado, honesta persona de los clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto; fue recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad y guardar secreto, y dijo que le parece ser (31 Recto. 567/822) de edad de treinta y siete a treinta y ocho años, poco más o menos, y así lo pareció por su aspecto.

Preguntada si se acuerda haber depuesto alguna cosa ante algún juez contra alguna persona sobre cosas tocantes a la fe. Dijo que se acordaba haber dicho en este Santo Oficio contra diferentes personas contra quienes tiene testificado en el delito de brujería; y fue nombrando algunas, entre las cuales nombró a Paula de Eguiluz, y dijo,

²⁹⁵ Chambacú es un barrio de Cartagena de Indias ubicado en los extramuros del centro histórico de la ciudad que desapareció en 1971. Es una isla separada de tierra firme por los caños y lagunas que rodeaban al centro de la ciudad. [es.wikipedia.org/wiki/Chambacú_\(barrio\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Chambacú_(barrio)). Consultado el 31/5/2019.

en sustancia, lo que contra la suso dicha y otras tiene testificado, lo cual pidió se le leyese. Fuele dicho que se la hace saber que el señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, la presenta por testigo en juicio plenario contra Paula de Eguiluz. Que esté atenta y se le leerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar se haga se manera que en todo diga **(31 Verso. 568/822)** enteramente verdad; y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere pasará perjuicio a la dicha Paula. Y, luego, le fue leído un dicho que dijo en la segunda audiencia que con ella se tuvo en el proceso de su causa, en primer día del mes de diciembre del año pasado de mil seiscientos treinta y dos, ante el señor inquisidor, licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate y ante mí el presente secretario. Y siéndole leído de verbo ad verbum, todo lo que dijo y depuso en la dicha audiencia contra sí y contra Paula de Eguiluz y otras cómplices, y habiendo la dicha Ana Suárez de Zaragoza dijo que lo había oído y entendido. Dijo que aquello era su dicho y ella lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado, y no había que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se **(32 Recto. 569/822)** afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó y siendo necesario lo decía de nuevo contra la dicha Paula de Eguiluz, y no por odio ni enemistad sino por descargo de su conciencia. Encargósele el secreto en forma y ella lo prometió, y no firmó por no saber, firmolo el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Testigo 7. Joana de Gramajo a Paula de Eguiluz) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintidós días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, por su mandado fue traída de su cárcel secreta una mujer negra de la cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta **(32 Verso. 570/822)** la determinación de su causa, y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella pasare de su negocio.

Preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que entró presa. Dijo que se llama Juana Fernández de Gramajo, natural de esta ciudad, no supo decir su edad y pareció por su aspecto de más de veintiocho años, y que vivía de lavar ropa y entró presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio en seis de dicho mes y año.

(Al margen: Méritos) Esta rea fue testificada por un testigo mayor de veinticinco años de haber sido bruja, hereje, apóstata de nuestra santa fe católica. Con esta información fue presa y reclusa en las cárceles secretas de esta Inquisición; y estando en ellas se tuvo con ella la primera audiencia en que dio su genealogía y [...] a que respondiendo dijo que no **(33 Recto. 571/822)** sabía nada, ni había cometido delito que tocara a este Santo Oficio, en que se perjuró como mala cristiana. Y en la segunda de catorce de diciembre del dicho año, que pidió de su voluntad, dijo que la había pedido para decir y descargar su conciencia. Y, haciéndolo así, dijo que era bruja, y como tal había acudido a las juntas de las dichas brujas, y la primera que se hace o había sido en casa de cierta persona, que nombró, y la llevó a ella cierta persona que fue su madrina y la que la apadrinó en presencia del demonio, donde estaban otras muchas brujas y ésta las vio. Y el dicho demonio mandó a ésta que renegase de Dios y de sus santos y del bautismo y crisma que había recibido y ésta hizo el reniego por palabras formales como las que tenía dicho, que eran las que el dicho demonio le había ido diciendo, y confesaba que, aunque **(33 Verso. 572/822)** es así, que las dijo con la boca, no las dijo de

corazón, y así pedía perdón a este Santo Oficio. Y declaraba que el demonio le ofrecía muchos bienes, y la dijo que era poderoso para salvarla y darla la gloria y que así creyese en él y le adorarse por su dios y señor. Y ésta, llevada de la codicia de las promesas que le hizo, creyó en él y le adoró y reverenció por su dios y señor; y luego, después de haberle adorado, mandó el dicho demonio a ésta hiciese una cruz con el pie izquierdo en el suelo y lo borrarse con el trasero, lo cual hizo así y le besó al diablo en el trasero, y al tiempo que lo hizo le echó una ventosidad hediendo a piedra azufre después de lo cual hubo gran regocijo y fiesta y baile. Y habiendo apartado las candelillas se juntó esta con su diablo compañero y la conoció (34 Recto. 573/822) carnalmente.

Y en la audiencia segunda que con ella se tuvo nombró cómplices y, entre (al margen: Audiencia 2 del 14 de diciembre de 1632) ellas, dijo que Paula de Eguiluz era bruja, como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que en dichas juntas hacían las brujas. Y lo que ha dicho es la verdad, y no firmó por no saber firmar y lo firmó el señor inquisidor, habiéndoselo leído dijo estar bien escrito, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en su proceso de dicha Juana Gramajo a que me refiero, Joan Ortiz secretario.

(Al margen: Fe) Está ratificada esta testigo en su proceso contra esta rea ad perpetuam rei memoriam. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe) Esta testigo le sobrevino a esta rea después de estar sentenciada a (34 Verso. 574/822) relajar en su segunda causa, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Testigo 8. Ana M^a de Robles, mulata, a Paula de Eguiluz recibido ad perpetuam rei memoriam y después se volvió a ratificar en juicio plenario) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a trece días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta una mujer mulata de la cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuviesen, hasta la determinación de su causa y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella pasare sobre su negocio.

Preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene (35 Recto. 575/822) y cuánto ha que entró presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio. Dijo que se llama Ana María de Robles, mulata libre y que era natural de la ciudad de Santo Domingo, de edad de treinta años y que vivía de lavar y coser y entró presa en siete de octubre de dicho año.

(Al margen: Méritos) Esta rea fue testificada por un testigo mayor de veinticinco años de que era bruja, hereje, apóstata de nuestra santa fe y que como tal acudía a las juntas. Y en la primera audiencia confesó algunas culpas de conjuros y hechicerías, y en la segunda, que pidió de su voluntad, dijo, a ocho de enero del dicho año, que la había pedido para descargar su conciencia, porque hacía seis años que cierta persona con dádivas la había persuadido que fuese bruja; y llevada de la codicia había hecho su voluntad; (35 Verso. 576/822) y acudió con ella a las juntas de tales brujas, donde la primera vez que habían ido, viernes a la noche, delante de Lucifer había renegado de Dios y de sus santos; y reconociéndole a él por su dios y señor y hecho todos los ritos y ceremonias que la había mandado. Y apartándose de nuestra ley evangélica, y como tal bruja había acudido el dicho tiempo a las juntas y nombró cómplices y, entre ellas, en la audiencia segunda que con ella se tuvo, a ocho días del mes de enero se seiscientos y

treinta y tres años, (Al margen: 2 audiencia a 8 de enero 1633) dijo que Paula de Eguiluz era bruja como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las tales brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad, y habiéndoselo leído dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber (36 Recto. 577/822) firmar, y lo firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en su proceso de dicha Ana María a que me refiero, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe) Está ratificada esta testigo en su proceso contra esta rea ad perpetuam rei memoriam. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: fe) Esta testigo le sobrevino a esta rea después de estar sentenciada a relajar en su segunda causa. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Ratificación de Ana M^a, mulata, en juicio plenario a Paula de Eguiluz) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a tres días del mes de julio de mil seiscientos treinta y cinco años, estando en ella los señores inquisidores, (36 Verso. 578/822) por su mandado fue traída de la cárcel de la penitenciaría Ana María de Robles, mulata horra, reconciliada por este Santo Oficio de la cual estando presentes por honestas y religiosas personas los licenciados Bartolomé Ximénez de la Torre, comisario de este Santo Oficio, y don Francisco de Alvarado, honesta persona de los clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto. Fue recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad y dijo que era de edad de treinta y tres años, poco más o menos.

Preguntada si se acuerda haber depuesto alguna cosa ante algún juez contra alguna persona o cosas tocantes a la fe. Dijo que se acordaba haber dicho contra muchas personas contra quienes tiene testificado en el delito de brujería. Y fue nombrando algunas y, entre otras, nombró a Paula de Eguiluz. Y dijo, en sustancia, lo que contra la (37 Recto. 579/822) suso dicha y las demás tenía testificado; lo cual pidió se le leyese, fuele dicho que se le hacía saber que el señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, la presenta por testigo en juicio plenario contra Paula de Eguiluz, que esté atenta y se le leerán sus dichos y si en ellos hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga enteramente verdad; y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere pasará perjuicio a Paula de Eguiluz. Y, luego, le fueron leídos dos dichos que dijo contra la suso dicha, el uno en la segunda audiencia que se tuvo con la mulata Ana María en el proceso de su causa en audiencia de la mañana, en ocho de enero del año pasado de mil y seiscientos treinta y tres, ante los dichos señores inquisidores y el secretario Joan Ortiz; y el otro en la octava audiencia de la dicha su (37 Verso. 580/822) causa, en diez y ocho de noviembre del dicho año, por la tarde, de [mil] seiscientos y treinta y tres, ante dichos señores inquisidores y dicho secretario. Y siéndole leído de verbo ad verbum todo lo que dijo y depuso en dichas dos audiencias contra la dicha Paula de Eguiluz y otras cómplices en el delito de brujería. Y habiendo dicho la mulata Ana María, que lo había oído y entendido, dijo que aquellos eran sus dichos y ella los había dicho, en las dos audiencias arriba mencionadas, según y de la manera que se habían leído, y estaba bien escrito y asentado, y no había que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era verdad. Y en ella se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó y siendo necesario lo decía de nuevo contra la dicha Paula de Eguiluz; y no por odio ni enemistad, sino por descargo de su conciencia. Encargósele el secreto en forma, y ella (38 Recto. 581/822) lo prometió, y no firmó por no saber, firmolo el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: *testigo 9. Angelina de Nava a Paula de Eguiluz*) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a veinticinco días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos años, estando en ella los señores inquisidores, por su mando fue traída de su cárcel secreta una mujer negra de la cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren, hasta la determinación de su causa, y de guardar secreto de todo lo que viese y entendiese y con ella se tratase y pasase sobre su negocio. (38 Verso. 582/822)

Preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene, y cuánto ha que entró presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio. Dijo que se llama Angelina de Nava, por otro nombre de Guina, natural de esta ciudad, de edad de veinte y siete años y que vivía de lavar ropa y coserla y que entró presa en las cárceles secretas en seis días de dicho mes y año.

(Al margen: *Méritos*) Esta rea fue testificada por un testigo mayor de veinticinco años de que era bruja, hereje, apóstata de nuestra santa fe católica. Y habiendo sido presa, con esta información, pidió la dicha primera audiencia de su voluntad y se perjuró como mala cristiana, en esta y en la segunda y tercera audiencias, con habérsele hecho las tres moniciones ordinarias, negando haber cometido delito que perteneciese a este Santo Oficio, después de lo cual pidió cuarta audiencia, (39 Recto. 583/822) en siete de enero de seiscientos y treinta y tres años, y dijo que era para descargar su conciencia enteramente y porque Dios hubiese misericordia de su alma y este Santo Oficio usase de la que acostumbraba con los buenos confidentes; y que si no lo había hecho antes había sido de temor y vergüenza que había tenido de sus culpas. Y confesó que llevada de cierta persuasión era bruja y que había renegado de Dios, nuestro señor, y de sus santos por mandado de Lucifer; y reconociéndole a él por su dios y señor poderoso para salvarla y, habiendo apostatado de la fe que recibió en el bautismo, se había pasado a la maldita secta de las brujas, con las cuales había acudido a las juntas y hecho en ellas todas las ceremonias y ritos que el demonio la había mandado y (Al margen: *Audiencia 4. de ocho enero 1633*) nombró cómplices en su delito y, entre ellas, en la audiencia cuarta (39 Verso. 584/822) que con ella se tuvo, a siete días del mes de enero de seiscientos y treinta y tres años, (Al margen: *Paula*) dijo que Paula de Eguiluz era bruja como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad; y habiéndosele leído dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber firmar y lo firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Concuerda con original, de donde fue sacado, que está en el proceso de Angelina de Nava, como más largamente del contra a Paula me refiero. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: *Fe*) Está ratificada esta testigo en su proceso contra esta rea ad perpetuam rei memoriam. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: *Fe*) Esta le sobrevino a la rea después de estar sentenciada a relajar en su segunda causa. Joan Ortiz, secretario.

No se ratificó en juicio plenario porque había salido a cumplir su destierro cuando se recibió la causa a prueba. (40 Recto. 585/822)

(Al margen: *Testigo 10. M^a Méndez a Paula de Eguiluz*) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a doce días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, por su mando fue traída a ella una negra de la cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir

verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa; y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella se tratase y pasase sobre su negocio.

Preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que vino presa a las cárceles secretas de este Santo Oficio. Dijo que se llama María Méndez y que por sobrenombre le han puesto María Quelembe, y que es natural de la ciudad, criolla de edad que dijo ser **(40 Verso. 586/822)** de veintisiete a veintiocho años y que es negra horra, si bien nació esclava de Juan Brafaradissio. Y que entró presa en seis días de este presente mes y año, por la noche.

(Al margen: Méritos) Esta rea fue testificada por un testigo mayor de veinticinco años de que era bruja, hereje, apóstata de nuestra santa fe católica. Y aunque pidió la primera audiencia, donde hizo el dicho juramento, y la segunda y tercera de su voluntad, en todas tres, habiéndosele hecho las tres moniciones ordinarias, se perjuró negando tener delito que perteneciese a este Santo Oficio. Después de lo cual, en once de enero del presente año de seiscientos y treinta y tres, pidió de su voluntad la cuarta audiencia y en ella confesó ser tal bruja, apóstata de nuestra santa fe católica, particularizando el reniego que había hecho por mandado del demonio para serlo, y las demás ceremonias que le habían mandado hacer y hacían ella y las demás brujas, y cuánto tiempo había perseverado en aquella maldita secta. Y nombró cómplices, que sabía eran como ella brujas, **(41 Recto. 587/822)** y las había visto hacer el reniego ordinario en las juntas y las demás cosas que de sí había confesado y entre ellas.

(Al margen: Audiencia 4 de 11 de enero 1633 a Paula de Eguiluz) En la cuarta audiencia que con ella se tuvo, a once días del mes de enero de seiscientos y treinta y tres, dijo que Paula de Eguiluz era bruja como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es verdad, y habiéndoselo leído dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber firmar y lo firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en el proceso de la dicha María Méndez a que me refiero. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe) Está ratificada esta testigo en su proceso contra esta rea ad perpetuum rei memoriam. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe) Esta testigo le sobrevino a esta rea después de estar sentenciada a relajar **(41 Verso. 588/822)** en su segunda causa. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe de la retractación de María Méndez. Esta testigo es de las comprendidas en la conjuración que tenían hecha por consejo del teniente general para retractarse de sus declaraciones) Yo, Joan de Uriarte Araoz, secretario del secreto de esta inquisición de Cartagena, certifico y doy fe que, en doce de enero de este presente año, estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores, por su mandado fue traída a la audiencia María Méndez para que se ratificase en juicio plenario, en la que había testificado contra Juana Zamba, que llaman del sargento mayor, delante de las personas honestas. Y dijo que se acordaba haber dicho sus dichos contra sí y contra muchas personas; mas que la verdad era, y así lo declaraba por descargo de su conciencia, que se había levantado falso testimonio a sí y a las demás contra quienes tenía dicho y declarado en su proceso, porque lo que pasaba era que la dicha Juana Zamba, que llaman del sargento **(42 Recto. 589/822)** mayor, le había aconsejado dijese en este tribunal lo que tenía dicho y declarado contra sí y contra cómplices y así lo había hecho; porque le dijo Juana Zamba, delante de Ana María y Juana Fernández Gramajo, que si no lo decía así, que había de venir a este tribunal y la había de acusar ante los señores inquisidores, y que no quería que le sacasen doscientos azotes. Y que

con esto había descargado enteramente su conciencia, y que había dicho la verdad, so cargo del juramento que tenía hecho, como más largamente constató de lo suso dicho por la dicha retractación que está en el proceso de Juana Zamba a que me refiero. Y para que conste de la presente por mandado de los señores inquisidores, en Cartagena, a doce de agosto de mil y seiscientos y treinta y cinco años, (42 Verso. 590/822) Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Testigo 11. Justa mulata a Paula de Eguiluz recibido ad perpetuam rei memoria) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinticuatro días del mes de enero de mil seiscientos treinta y tres, estando en ella los señores inquisidores licenciados, por su mandado fue traída de su cárcel secreta una mujer mulata de la cual fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuviesen hasta la determinación de su causa y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella se tratase y pasase sobre su negocio.

Preguntada cómo se llama, se dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que entró presa en las (43 Recto. 591/822) cárceles secretas de este Santo Oficio. Dijo que se llama Justa, mulata libre, natural de esta ciudad, de edad que dijo ser de treinta años y que servía a doña Mariana de Armas y que entró presa en las cárceles secretas en diez días de este presente mes y año.

(Al margen: Méritos) Esta rea fue testificada por seis testigos de que era bruja, hereje, apóstata de nuestra santa fe católica; y que como tal bruja había acudido a las juntas en que se hallaban las demás que lo son, y en ellas habían hecho el reniego ordinario y los demás ritos y ceremonias que hacen las que son brujas. Y con esta información fue presa, la cual pidió la dicha primera audiencia de su voluntad y en ella confesó que era bruja y el tiempo que hacía que lo era, diciendo que cierta persona les había persuadido a que lo fuese, (43 Verso. 592/822) porque siéndolo tendría muchos bienes y gusto en la vida. Y que llevada de la codicia de ellos se había resuelto a serlo y que un viernes en la noche, entre las diez y las once, le había llevado la dicha cierta persona, que fue su madrina para el dicho delito, a cierta parte donde había hallado debajo de un sitial una figura que su madrina le dijo que era Lucifer, cuyo rostro no se veía bien porque hacía muchos visores, y que a sus pies tenía un bufete y encima de él un hueso cubierto con un paño negro y que su madrina la había llevado por la mano ante Lucifer diciendo: “Aquí te traigo una discípula que quiere ser tuya”. Y por mandado de Lucifer había renegado de Dios y de sus santos y de la virgen María, señora nuestra, y del bautismo y crisma que había recibido. (44 Recto. 593/822) Y que había reconocido a Lucifer por su dios y señor poderoso, para salvarla y darla la gloria. Y después la mandó hacer la cruz con el pie izquierdo y la borrarse con el trasero, y que así lo había hecho y se había apartado de la ley de nuestro señor Jesucristo y pasádose a la maldita secta de las brujas creyendo, como creyó, salvarse en ella. Y todo lo demás que Lucifer le había dicho, sabiendo que dicha secta era contraria a la ley de nuestro redentor Jesucristo, y que luego les había dicho Lucifer: “Renegad, brujas, de Aquel mal hombre”, diciéndolo por Cristo, nuestro redentor; y besad el culo al zángano y dad el culo al desechado. Y le había dado por compañero suyo un diablo llamado Nasao, el cual la señaló (44 Verso. 594/822) en el tobillo izquierdo, después lo cual habían danzado alrededor del cabrón que allí se había aparecido, a quien todas las brujas le habían besado en el trasero y esta rea con ellas. Y hecho otros ritos y ceremonias que fue especificando y, en particular, que los diablos se habían echado con las brujas y el diablo Nasao con la rea, a quien conoció carnalmente por el vaso delantero derramándole un agua caliente; y que, acabadas las dichas abominaciones, se habían

ido las brujas a sus casas y la rea a la suya. La cual nombró las partes y lugares donde después acudió a las juntas, que dijo se hacían los viernes en la noche, y que ella iba a ellas de quince a quince días y fue nombrando cómplices en el dicho (45 Recto. 595/822) delito de brujería, entre las cuales nombró, y en dicha primera audiencia dijo que Paula (Al margen: Paula) de Eguiluz era bruja como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás juntas, ceremonias y ritos que en dichas juntas hacían las brujas. Y lo que ha dicho es la verdad, y habiéndoselo leído dijo estar bien escrito. Y no firmó por no saber firmar y lo firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en la cámara del secreto en el proceso de Justa, mulata, a que me refiero. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe) Esta ratificada esta testigo en su proceso contra esta rea ad perpetuum rei memoriam. Joan Ortiz, secretario. (45 Verso. 596/822)

(Al margen: Fe) Esta testigo le sobrevino a esta rea después de estar sentenciada a relajar en su segunda causa. Y ante ad impletam penitentiam se retractó contra cómplices, como consta de la fe siguiente.

(Al margen: Fe de la retractación contra cómplices de Justa, mulata) Yo, Joan de Uriarte Araoz, secretario del secreto de esta Inquisición de Cartagena, certifico y doy fe que, en cinco de febrero de este presente año, habiendo sido traída a la sala de la (Al margen: Esta testigo es de las comprendidas en la conjuración que tenían hecha para retractarse de lo que habían dicho para sí y contra cómplices por consejo del teniente de esta ciudad) audiencia la dicha Justa, mulata, por mandado de los señores inquisidores para que delante de personas honestas se rectificase en juicio plenario en lo que había testificado contra Juana Zamba, que llaman del sargento mayor, y otras cómplices. Dijo la dicha Justa, mulata, que se acordaba haber dicho sus dichos en las audiencias que con ella se habían tenido y se retractó de todo lo [que] había dicho (46 Recto. 597/822) y ha testificado contra cómplices en que está comprendida Paula de Eguiluz; diciendo que les había levantado falso testimonio y que lo había hecho por consejo de Juana Zamba y que de sí no decía nada porque ya estaba penitenciada, como más largamente consta de la dicha retractación a que me refiero, y en fe de ello lo firmé en Cartagena, a siete de agosto de mil y seiscientos y treinta y cinco años, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Testigo 12. Elena de Viloría a Paula de Eguiluz, recibido en juicio plenario y primero se había recibido ad perpetuum rei memoriam) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a siete días del mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, por su mandado fue traída de [la] cárcel secreta una mujer negra de la cual fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, (46 Verso. 598/822) así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa; y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella se pasase sobre su negocio. Preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que entró presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio. Dijo que se llama Elena de Viloría, negra horra, criolla de esta ciudad, de edad de sesenta años y que vivía de partear mujeres, y entró presa en siete de octubre de dicho año.

(Al margen: Méritos) Esta rea fue testificada por un testigo mayor de veinticinco años de haber sido bruja, hereje, apóstata de nuestra santa fe católica. Y siendo presa, en la primera y segunda audiencia, se perjuró negando tener (47 Recto. 599/822) delito que perteneciese a este Santo Oficio, en que se le dieron las dos moniciones ordinarias. Y,

en siete de enero se este año de treinta y tres, pidió audiencia para decir sus culpas y confesó que era bruja hacía treinta y siete años, y cómo, para serlo, había renegado de Dios, nuestro señor, y de sus santos y de la Virgen María, señora nuestra, y del bautismo y crisma que recibió; y reconocido a Lucifer por su dios y señor poderoso, apartándose de la ley evangélica, con saber que era contraria a la maldita secta de las brujas, a la cual se había pasado creyendo salvarse en ella, y que Lucifer era poderoso para ello. Y fue declarando cómplices y todas las ceremonias y ritos que había hecho en su brujería y apostasía. Y en la audiencia séptima que con ella se tuvo, a treinta (47 Verso. 600/822) (Al margen: Audiencia de 31 de enero de 1633) y un día de enero de seiscientos y treinta y tres, dijo que Paula de Eguiluz era bruja, como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad; y habiéndoselo leído, dijo estar bien escrito; y no firmó por no saber firmar y lo firmó el señor inquisidor, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

Concuenda con su original, que está en su proceso, a que me refiero. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe) Está ratificada esta testigo contra esta rea ad perpetuam rei memoriam. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe) Esta testigo le sobrevino a esta rea después de estar penitenciada a relejar, en su segunda causa. Joan Ortiz, secretario. (48 Recto. 601/822)

(Al margen: Ratificación de Elena de Viloría en juicio plenario a Paula de Eguiluz) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a tres días del mes de julio de mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Elena de Viloría, negra horra, de la cual estando presentes por honestas y religiosas personas los licenciados Bartolomé Ximénez de la Torre, comisario de este Santo Oficio y don Francisco de Alvarado, honesta persona de los clérigos presbíteros que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad y guardar secreto. Y dijo que será de edad de sesenta y tres años, poco más o menos.

Preguntada si se acuerda haber depuesto alguna cosa ante algún juez contra alguna persona tocantes a la fe. (48 Verso. 602/822) Dijo que se acordaba haber dicho sus dichos en este Santo Oficio en las audiencias que con ella se tuvieron contra diferentes personas contra quien se tiene testificado en el delito de brujería, y fue nombrando algunas de ellas y, particularmente, nombró a Paula de Eguiluz, negra horra, reconciliada que ha sido por este Santo Oficio y dijo, en sustancia, lo que contra la suso dicha tenía dicho y declarado, lo cual pidió que se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber que el señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, la presenta por testigo en juicio plenario contra Paula de Eguiluz, que esté atenta y se le leerán sus dichos, y si en ellos hubiere que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga enteramente verdad y se afirme y ratifique en ello, porque lo que ahora (49 Recto. 603/822) dijere pasará perjuicio a Paula de Eguiluz. Y luego le fueron leídos dos dichos que dijo contra la suso dicha; el uno en la tercera audiencia que se tuvo con ella en el proceso de su causa, en siete de enero del año pasado de mil y seiscientos y treinta y tres, ante los dichos honestos inquisidores y el secretario Joan Ortiz; y el otro en la séptima audiencia de su causa, en treinta y uno de dicho mes y año, ante [los] dichos señores inquisidores y ante mí, el presente secretario. Y siendo leídos ambos dichos de verbo ad verbum, según y como en ellos se contiene, y habiendo dicho Elena de Viloría que los había oído y entendido, dijo que aquellos eran sus dichos y ella los había dicho en las audiencias citadas y todo

lo que en ellos dijo y depuso contra sí y contra Paula de Eguiluz, y las demás cómplices que tiene nombradas (**49 Verso. 604/822**) en el delito de brujería, era verdad. Y ella lo había dicho según se le había leído y estaba bien escrito y asentado; y no había que alterar, añadir ni enmendar porque como estaba escrito era verdad. Y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó y siendo necesario lo decía de nuevo contra Paula de Eguiluz, y no por odio ni enemistad sino por descargo de su conciencia. Encargósele el secreto en forma y ella lo prometió, y no firmó por no saber, firmólo el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Testigo 13. Rufina, mulata, a Paula de Eguiluz recibido ad perpetuam rei memoriam) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintidós días del mes de enero de mil seiscientos y treinta y tres años, estando en ella el señor inquisidor, (**50 Recto. 605/822**) por su mandado fue traída de su cárcel secreta una mujer mulata de la cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa, y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella se tratare y pasare sobre su negocio.

Preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que entró presa en este Santo Oficio. Dijo que se llama Rufina, mulata, natural de esta ciudad, de edad de veinte y seis años; y que es libre y servía a doña Mariana de Armas, y que entró presa en las cárceles secretas en diez del presente mes y año.

(Al margen: Méritos) Esta rea fue testificada por cuatro testigos mayores de veinticinco (**50 Verso. 606/822**) años de que era bruja, hereje, apóstata de nuestra santa fe católica. Y que como tal se había hallado en las juntas donde acuden las demás brujas, y en ellas había hecho el reniego ordinario y los demás ritos y ceremonias que usan las demás brujas. Y con esta información fue presa; y en la primera audiencia que con ella se tuvo confesó ser tal bruja, y el tiempo que hacía que lo era y que, a instancia de cierta persona, que fue su madrina, había ido a cierta parte como entre las diez y las once de la noche donde vio un sitio, o trono negro muy majestuoso, y debajo de él una figura vestida toda hasta los pies y encima de la cabeza tenía una cosa como mitra que parecía obispo, el cual era Lucifer. Porque así se lo dijo su madrina, y que por mandado del dicho demonio Lucifer había renegado de Dios y reconocídole a él por su dios y señor poderoso para salvarla (**51 Recto. 607/822**) y darle la gloria. Y que había creído todo lo que la dijo Lucifer, y se apartó de la ley de nuestro redentor Jesucristo y se pasó a la maldita secta de las brujas, creyendo, como creyó, salvarse en ella, sabiendo que dicha secta era contraria a la santa fe católica que profesan los cristianos. Y acabado de hacer el dicho reniego, le dio Lucifer por compañero a un demonio llamado Chochuelo para que la acompañase, el cual le había mandado hacer una cruz con el pie izquierdo en el suelo y que la deshiciese con el trasero, como lo hizo; y que, luego, la había señalado en cierta parte, que nombró, en señal de que quedaba por su esclava; y que, luego, habían bailado alrededor de un cabrón a quien todas las brujas, y la dicha rea, habían besado en el trasero, después habían cenado unas tortas que no supo de qué eran porque no tenían sal ni sabor de cosa alguna. (**51 Verso. 608/822**) Y acabada la cena, los diablos se echaron cada uno con su bruja y el dicho diablo Chochuelo con la dicha rea a quien conoció carnalmente por el vaso natural derramándole una cosa caliente. Y que, acabadas las abominaciones, se fueron las brujas a sus casas y la dicha rea a la suya; la cual declara los lugares y partes donde después se hicieron las juntas los viernes en la noche; y que acudía a ellas, de

mes a mes, untada con ungüento que su diablo le traía. Y fue nombrando cómplices en el delito de brujería, entre las cuales, en audiencia (Al margen: Audiencia del 1 de febrero de 1633 a Paula) tercera que con ella se tuvo, a primer día del mes de febrero de seiscientos y treinta y tres, dijo que Paula de Eguiluz era bruja como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en las juntas. (52 Recto. 609/822) Y lo que ha dicho es la verdad; y habiéndoselo leído, dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber firmar y lo firmó el señor inquisidor, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en el proceso de dicha Rufina a que me refiero, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe) Está ratificada esta testigo en su proceso contra esta rea ad perpetuum rei memoriam. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe) Esta testigo le sobrevino a esta rea después de estar sentenciada a relajar en su segunda causa. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe de la retractación de Rufina, mulata, y del tormento que se le dio y lo que confesó en él, con su ratificación después de las veinticuatro horas) Yo, Joan de Uriarte Araoz, secretario del secreto de esta Inquisición de Cartagena, certifico y doy fe que, en cinco de febrero de este presente año, en audiencia de la tarde estando en ella el señor inquisidor, licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate, por su mandado fue traída a ella, la dicha Rufina, mulata, (52 Verso. 610/822) (Al margen: Ésta es de las conjuradas y la cabeza principal en la conjuración que tenían hecha para retractarse de sus confesiones, por consejo del teniente don Francisco de Llano Velasco, quien quebrantó las cárceles secretas, como consta de su proceso) para que se ratificase en juicio plenario contra Juana Zamba y Paula de Eguiluz, y otras cómplices, en el delito de brujería. Y habiéndosele leído las declaraciones que contra las dichas cómplices había hecho en las audiencias que con ella se habían tenido, se retractó de todo lo que había depuesto y testificado contra ellas, diciendo que les había levantado falso testimonio por consejo de Paula de Eguiluz, de la cual, ni de todas las demás, no sabía que fuesen brujas. Después de lo cual, en veintiocho de marzo de este dicho año, en audiencia de la mañana, en el segundo proceso causado contra la dicha Rufina por haber quebrantado las cárceles secretas y metido en ellas al teniente general de esta ciudad, don Francisco de Llano Velasco, con quién tuvo acceso carnal, y haberse conjurado con otras cómplices, que ya estaban confitentes, de retractarse de lo que habían dicho contra sí y las demás contra quienes (53 Recto. 611/822) habían testificado. Habiendo sido llamada para comunicar con su abogado el estado de la causa de dicha conjuración y, habiéndola comunicado, dijo comparecer y acuerdo del dicho su letrado, que la verdad del caso era que ella no había sido bruja jamás. Y que se había levantado falso testimonio a sí, y a todas las demás cómplices contra quienes había testificado en su primera causa, porque no la había visto en junta alguna, ni ella se había hallado jamás en ellas. Y que así lo declaraba, por descargo de su conciencia, y que el haberlo declarado había sido por consejo e inducimiento de Paula de Eguiluz, como más largamente se contiene en dicha retractación.

Y, en este estado, se recibió a prueba la dicha su causa y, después, se le puso tercera acusación de su retracto, y respondiendo a ella con juramento dijo que ya tenía dicho como se había levantado a sí falso (53 Verso. 612/822) testimonio, porque ella no era bruja ni tampoco las personas contra quien había testificado. En que se afirmaba y ratificaba, porque era la verdad lo que había dicho, so cargo del juramento que tenía hecho. Y habiéndosele dado traslado de la acusación y su respuesta para que la comunicase con su letrado, se volvió a recibir tercera vez a prueba. Y se proveyó auto por mandado de este santo tribunal para averiguar si por consejo de Paula de Eguiluz

había confesado Rufina que era bruja, por cuanto citó testigos para ello, y habiendo examinado ocho que fueron los que la suso dicha nombró, concluyó en su causa definitivamente con parecer de su letrado. Y se votó en consulta a que fuese puesta a cuestión de tormento y se la diese como testigo de Paula de Eguiluz, por estar ratificada contra ella ad perpetuam (54 Recto. 613/822) rei memoriam. Y habiéndosele hecho la monición ordinaria, fue llevada a la cámara del tormento, y comenzándole a dar la primera vuelta pidió Rufina que la aflojasen porque quería confesar la verdad. Y dijo que todas las confesiones que tenía hechas en su primera causa eran verdaderas. Y siendo preguntada si era verdad lo que tenía dicho y confesado en su confesión contra Paula de Eguiluz: dijo que se remitía a todo lo que tenía dicho primero, que todo ello era verdad. Y que también lo era todo lo que había dicho en su primera ratificación ad perpetuam rei memoriam contra Paula de Eguiluz y demás cómplices. Y habiéndosele hecho algunas preguntas y respuestas satisfizo a ellas. Y asentó en la verdad, diciendo que todo lo que había dicho en su primera causa lo era. Y, pasadas las veinticuatro horas, se ratificó en la forma (54 Verso. 614/822) de derecho en todo lo que había dicho en la cámara del tormento, presidido [por] los señores inquisidores y con asistencia del ordinario de este obispado, todo lo cual pasó ante mí, como más largamente consta de los procesos citados a que me refiero. Y para que conste dí la presente por mandado de los dichos señores inquisidores, y en fe de ello lo firmé en la santa Inquisición de Cartagena, a siete de agosto de mil y seiscientos y treinta y cinco años, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Testigo 14. Juana de Ortensio a Paula de Eguiluz) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a catorce días del mes de marzo de mil seiscientos y treinta y tres años, estando en ella el señor inquisidor, Domingo Vélez de Assas y Argos, por su mandado fue traída de su cárcel secreta una mujer negra de la cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad (55 Recto. 615/822) así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa, y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella pasare sobre su negocio.

Preguntada cómo se llama, de adónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que entró presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio. Dijo que se llama Juana Ortensio, negra horra, natural de esta ciudad, de edad de veintiséis años y que vivía de coser y lavar ropa, y entró presa en ocho de enero del dicho año.

(Al margen: Méritos) Esta rea fue testificada por siete testigos mayores de veinticinco años de haber sido bruja, hereje, apóstata de nuestra santa fe católica. Con esta información fue presa y reclusa en las dichas cárceles; y en la primera audiencia confesó ser cristiana bautizada y confirmada; y se perjuró negando (55 Verso. 616/822) tener delito que perteneciese a este Santo Oficio. Se le dio la primera monición ordinaria y, el dicho día por la tarde, pidió audiencia de su voluntad y dijo que la había pedido para decir la verdad y descargar su conciencia. Y, haciéndolo así, dijo que una noche, como a las diez, la había llevado Juana de Mora a casa de cierta persona, donde halló muchas negras criollas, y que la dicha persona la había tomado de la mano y le dijo que la penaba en diez pesos, porque siendo ella la reina no había querido ir a su mandado. A que esta rea le respondió que no tenía los diez pesos, por cuya causa la había persuadido a que fuese bruja y tendría bienes e iría a más y no a menos. Y ésta, llevada de la codicia, dijo que lo sería. Y un viernes, como a las diez de la noche, habían venido Juana de Mora y otra compañera, (56 Recto. 617/822) que nombró, y despertándola la habían llevado a casa de la dicha reina donde, debajo de

un totumo²⁹⁶ que estaba en el patio, estaba puesto un sitial negro y en él una figura, que por muchos visos que hacía no se veía el rostro, y la dicha persona le dijo a ésta que era Lucifer. Y tomándola de la mano la presentó ante él, diciéndole que allí le llevaba una discípula nueva que quería ser bruja. A que respondió Lucifer que para ser suya había de renegar de Dios y de sus santos y de la Virgen María, señora nuestra, y del bautismo y crisma que recibió, y reconocerle por su dios y señor poderoso para salvarla y darle la gloria y muchos bienes en esta vida. Y puesta la mano izquierda sobre un palo que estaba encima de un bufete que Lucifer tenía a sus pies, estando de rodillas, había renegado (56 Verso. 618/822) de Dios y de sus santos y de la Virgen María, del bautismo y crisma que había recibido; y reconocido a Lucifer por su dios y señor poderoso para salvarla y darla la gloria y muchos bienes en esta vida. Y se había apartado de la ley evangélica, y se pasó a la maldita secta de las brujas creyendo, como creyó, era la buena para salvarse, y sabiendo era contraria a nuestra santa fe católica, y acabado de hacer el dicho reniego había abrazado a su madrina y a las demás sus compañeras. Y que Lucifer le había dado por su compañero a un diablo llamado Nasao, quien le mandó hacer la cruz en el suelo con el pie izquierdo y la borrarle con el trasero, lo cual había hecho así, y la señaló en el muslo izquierdo por las partes de afuera, y bailar con unas candelillas en las manos alrededor de un cabrón y al dar la vuelta le (57 Recto. 619/822) besarían en el trasero; y ésta le besó y despidió una ventosidad hediendo a piedra azufre diciendo: “Para la discípula nueva”. Y cenaron pescado frito, todo desabrido sin sal, y apagado las candelillas se habían conocido carnalmente las brujas con sus diablos y a ésta le conoció su diablo Nasao por el vaso delantero poniéndola en cuatro pies y la derramó un semen frío. Y habiendo acabado de hacer las dichas ceremonias y abominaciones, se había vuelto a su casa con sus compañeras. Y, así mismo, confesó y declaró las partes y lugares donde estas brujas hacían sus juntas, y que era bruja desde el año veintinueve. Y que su diablo Nasao le había dado unos polvos noguerados²⁹⁷ para que diese a su amo porque no la quería dar libertad; y que como quien le guisaba la comida [era ella] se los había dado por dos veces en el caldo, con que se le agravó la enfermedad (57 Verso. 620/822) y murió, pero no sabía si de los polvos.

Y nombró cómplices y entre ellas, en segunda audiencia, de catorce del mes de marzo de mil seiscientos treinta y tres años, dijo que Paula de Eguiluz era bruja como esta y como tal la había visto acudir a las juntas y en ellas hacer el reniego ordinario que el diablo mandaba hacer a todas, diciendo: “Renegad brujas de Aquel mal hombre y besad el culo al zángano y dádselo al desechado”, lo cual decía por Jesucristo, nuestro señor, y mirando al cielo decía: “¿Qué miras? Que no son tuyas, sino mías”. Y, así mismo, la había visto a Paula de Eguiluz hacer los demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en las juntas. Y lo que ha dicho es verdad; y habiéndoselo leído dijo estar bien escrito; y no firmó por no saber firmar y lo firmó el señor inquisidor, (58 Recto. 621/822) ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en el proceso de Juana Ortensio a que me refiero. Joan Ortiz, secretario.

Está ratificada esta testigo en su proceso contra esta rea ad perpetuam rei memoriam.

²⁹⁶ Árbol pequeño o arbusto de unos 5 metros de altura, se extiende desde México hasta el Brasil, incluyendo a las Antillas. Desde tiempos precolombinos, sus grandes frutos esféricos de cáscara leñosa se han utilizado para confeccionar artesanías y recipientes. En la zona de Colombia se llama totuma o totumo. https://es.wikipedia.org/wiki/Crescentia_cujete. Consultado el 25/3/2020.

²⁹⁷ Noguerado se refiere a color pardo o nogal, es decir ocre más o menos claro, referido a maderas o muebles. Due, 1991, II: 514. [file:///C:/Users/Vicente/Downloads/los-nombres-de-los-colores-en-el-espanol-de-los-siglos-xvi-xvii%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Vicente/Downloads/los-nombres-de-los-colores-en-el-espanol-de-los-siglos-xvi-xvii%20(1).pdf)

Joan Ortiz, secretario.

Esta testigo le sobrevino a esta rea después de estar sentenciada a relajar en su segunda causa. Joan Ortiz, secretario.

Esta testigo se retractó después como consta de la fe siguiente: (Al margen: Fe de la retractación de Juana de Ortensio. Esta testigo es de las comprendidas en la conjuración que tenían hecha para retractarse por consejo del teniente general, y no se ratificó en juicio plenario por estar retractada) Yo, el licenciado Joan Ortiz, secretario del secreto del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Cartagena de las Indias y sus distritos, certifico y doy fe que por el proceso causado en esta Inquisición contra Catalina Verdugo, presa en las cárceles secretas de ella por bruja consta y parece que Juana de Ortensio reconciliada por ella (58 Verso. 622/822) y reclusa en la cárcel de la penitenciaría. En dieciséis días del mes de febrero de este año de mil y seiscientos y treinta y cinco, en audiencia de la mañana, ante el señor inquisidor, el licenciado don Martín de Cortázar y Azcárate y el capitán Joan de Uriarte Araoz, secretario del secreto, estando por honestas personas los licenciados Bartolomé Jiménez de la Torre, comisario de este Santo Oficio, y don Francisco de Alvarado, honestas personas de él, siendo traída para ratificarse en juicio plenario contra Catalina Verdugo, se retractó de todas las confesiones que había hecho en este Santo Oficio y las revocó diciendo que ella no era bruja, ni lo eran las personas contra quienes había testificado. Y porque conste de ello, en virtud de lo mandado por los señores inquisidores, di este firmado de mi nombre en Cartagena, a ocho de agosto de mil seiscientos (59 Recto. 623/822) treinta y cinco, el licenciado Juan Ortiz, secretario.

(Al margen: testigo 15. Luisa Domínguez a Paula de Eguiluz recibido ad perpetuam rei memoriam) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a trece días de mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos años, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel secreta una mujer negra, de la cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella se tratase y pasase sobre su negocio.

Preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que entró presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio. Dijo que se llama Luisa Domínguez, natural y criolla de la isla de Santo Domingo, (59 Verso. 624/822) esclava que fue de Diego López, cirujano, el cual le dio carta de libertad hará tres años, poco más o menos; y dijo que sería de edad de veinte y seis a veintisiete años y que gana su vida a labrar, hacer bollos y empanadas, lavar y almidonar; y que entró presa en las cárceles secretas del Santo Oficio el jueves, que se contaron siete de octubre por la madrugada.

(Al margen: Mérito) Esta rea fue testificada por un testigo mayor de veinticinco años de que era bruja, hereje, apóstata de nuestra santa fe católica y de haber hecho los ritos y ceremonias que las brujas hacen renegando de Dios, nuestro señor, y de sus santos y de la Virgen María, señora nuestra. Y dando la adoración al demonio, y besándole en el trasero, y bailado alrededor de él y hecho las demás cosas que las brujas hacen en las juntas en que se hallan. Y con esta información fue presa; y en la primera audiencia que con ella se tuvo perjuró negando (60 Recto. 625/822) saber, ni tener delito que perteneciese a este Santo Oficio. Y en la segunda audiencia, de ocho de marzo de este año de seiscientos y treinta y tres, habiéndosele hecho la segunda monición, dijo que protestaba descargar su conciencia y decir enteramente verdad de todo lo que se sintiese culpada. Y que para ello pediría audiencia el mismo día por la

tarde; y que, por estar turbada, suplicaba se suspendiese la comenzada, y habiéndose mandado así, volvió a pedir audiencia el mismo día por la tarde. Y en ella confesó que era bruja y que había renegado de Dios, nuestro señor, y de la Virgen María, señora nuestra, y del bautismo y crisma que recibió. Y que había reconocido a Lucifer por su dios y señor poderoso para salvarla y darla la gloria y muchos bienes en esta vida; con lo cual se había apartado de la ley evangélica de nuestro señor Jesucristo, y pasádose a la maldita secta de (60 Verso. 626/822) los brujos creyendo, como creyó, salvarse con ella, sabiendo que dicha secta era contraria a la sagrada fe católica que profesan los cristianos.

Y fue prosiguiendo su confesión en otras audiencias y declaró cómplices; y en la audiencia sexta que con ella (Al margen: Audiencia 6, de 16 de marzo 1633 a Paula) se tuvo, a dieciséis días del mes de marzo de seiscientos treinta y tres, dijo que Paula de Eguiluz era bruja, como ella, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que en dichas juntas las brujas hacían. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber firmar y lo firmó el señor inquisidor ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Concuerta con su original, de donde fue sacado, que está en el proceso de Luisa Domínguez a que me refiero. Joan Ortiz, secretario. (61 Recto. 627/822)

Esta testigo le sobrevino a esta rea después de estar sentenciada a relajar en su segunda causa y está ratificada la testigo en su proceso contra esta rea ad perpetuam rei memoriam. Joan Ortiz secretario.

Esta testigo se retractó después como consta de la retractación siguiente.

(Al margen: Fe de la retractación de Luisa Domínguez) Yo, el licenciado Joan Ortiz, secretario del secreto de esta Inquisición de Cartagena de las Indias, certifico y doy fe que por el proceso causado en este Santo Oficio contra Catalina Verdugo, presa en las cárceles secretas de ella por bruja, que Luisa Domínguez, reconciliada por él y reclusa en la cárcel de la penitencia, en quince días de este mes de febrero de este año, ante el señor inquisidor, licenciado don Martín de Cortazar y Azcárate y el capitán Joan de Uriarte Araoz, secretario, estando por honestas personas los licenciados Bartolomé Ximénez de la Torre y don Francisco de Alvarado, siendo traída (61 Verso. 628/822) para ratificarse en juicio plenario contra la dicha Catalina Verdugo, se retractó de todo lo que tenía confesado contra sí y contra cómplices en el delito de brujería y revocó todas sus confesiones. Y porque de ello conste, en virtud de lo mandado por los señores inquisidores de este tribunal, lo firmé en Cartagena, a ocho días del mes de agosto de mil y seis y treinta y cinco años, el licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Testigo 16. Bárbola de Albornoz a Paula de Eguiluz, recibido) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y tres años, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de las cárceles secretas de este Santo Oficio una mujer mulata de la cual se recibió juramento en forma, so cargo del cual prometió (62 Recto. 629/822) decir verdad, así en dicha audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa, y de guardar secreto de todo lo que viese y con ella se tratase sobre su negocio.

Y preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tenía y cuánto hacía que entró presa en las cárceles secretas. Dijo que se llama Bárbara de Albornoz, natural de Barquisimeto, de edad de veintiocho años y vivía del trabajo de sus manos y había entrado presa el siete de octubre del año pasado de mil seiscientos treinta y dos.

(Al margen: Méritos) Esta rea fue testificada por un testigo mayor de veinticinco años de que era bruja, hereje, apóstata de nuestra santa fe católica. Y en la primera

audiencia negó haber cometido delito que perteneciese a (62 Verso. 630/822) este Santo Oficio, aunque se le dio la primera monición. Y lo mismo hizo en la segunda audiencia, habiéndosele dado la segunda monición; y en la tercera audiencia que con ella se tuvo, en once del mismo mes y año, dijo que la pidió para descargar su conciencia diciendo enteramente la verdad de sus culpas, porque Dios hubiere misericordia de su alma y este Santo Oficio la usase con ella. Que si la había negado había sido por temor y vergüenza de haber cometido semejantes culpas; y confesó que era bruja, y el tiempo que había, y haber renegado de Dios, nuestro señor, y sus santos. Y apartándose de la ley evangélica, reconocido a Lucifer por su dios y señor, y hecho todas las ceremonias y ritos que el diablo las había mandado y de ordinario hacían todas las brujas (63 Recto. 631/822) en las juntas los viernes, especificándolas en particular. Y pidiendo cuarta audiencia, en diez y seis de marzo de este presente año, nombró en ella cómplices y, entre ellas, dijo que Paula de Eguiluz era bruja, como ella, por haberla vista en las juntas hacer el reniego ordinario y los demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en las juntas. Y lo que ha dicho es la verdad; y habiéndoselo leído dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber firmar y lo firmó el señor inquisidor ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en el proceso de Bárbara de Albornoz a que me refiero. Joan Ortiz, secretario.

Está ratificada esta testigo en su proceso contra esta rea ad perpetuam rei memoriam. Joan Ortiz, secretario.

Esta testigo le sobrevino a esta rea (63 Verso. 632/822) después de estar sentenciada a relajar en su segunda causa. Joan Ortiz, secretario.

Esta testigo se retractó después de lo que había dicho contra sí y contra cómplices como parece de la fe siguiente. (Al margen: Fe de la retractación de Bárbara de Albornoz. Esta testigo es de las comprendidas en la conjuración de retractarse de lo que habían dicho contra sí y cómplices) Yo, el licenciado Joan Ortiz, secretario del secreto de esta Inquisición, certifico y doy fe que por el proceso causado en este Santo Oficio contra Bárbola de Albornoz, reconciliada por él, consta y parece que en primero de febrero de este año, en audiencia de la tarde, estando en ello los señores inquisidores, por ante el capitán Juan de Uriarte Araoz, secretario del secreto, estando por honestas personas los licenciados Bartolomé Ximénez de la Torre y don Francisco de Alvarado, la suso dicha se retractó de todo lo que había dicho contra sí y contra cómplices. Y porque de ello conste, (64 Recto. 633/822) de mandamiento de los señores inquisidores, dí este firmado de mi nombre en Cartagena, a ocho días del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y cinco años. Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Testigo 17. Diego de López, mulato a Paula de Eguiluz. Este testigo le sobrevino a esta rea estándose sustanciando esta causa y de ello se le puso acusación) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veinte y seis días del mes de enero de mil y seiscientos treinta y tres años, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traído de su cárcel secreta un hombre mulato, del cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con él se tuvieren hasta la determinación de su causa, y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y sobre él se tratare y pasare sobre su negocio.

Preguntado cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que entró preso en las cárceles (64 Verso. 634/822) secretas de este Santo Oficio. Dijo que se llamaba Diego López, natural de esta ciudad, de edad de cuarenta años, de oficio cirujano, y que entró preso en dichas cárceles en ocho días del dicho mes y año.

(Al margen: Méritos) Este reo fue testificado por nueve testigos cómplices mayores de veinticinco años de que era brujo, hereje, [y] apóstata de nuestra santa fe católica. Con esta información fue preso y recluido en las cárceles secretas de este Santo Oficio. De la cual pidió audiencia de su voluntad y dijo que habiendo conocido carnalmente a algunas mujeres, que nombró, las había conocido poniéndolas boca abajo, aunque por el vaso delantero. Y habiéndoselo dado su genealogía, y la primera monición, dijo que no tenía delito que perteneciese a este Santo Oficio, perjurándose como mal cristiano. Y en la segunda, tercera y cuarta, así mismo, habiéndosele dado las dos moniciones (65 Recto. 635/822) ordinarias, se perjuró diciendo que no tenía que decir más de lo que ha dicho.

(Al margen: Audiencia 5, de 26 de abril de 1633) Y en la quinta audiencia que con este reo se tuvo, a veintiséis de abril de seiscientos y treinta y tres, habiéndosele dado la acusación de sus delitos, se perjuró negándolo todo. Y en sexta audiencia, así mismo, se perjuró diciendo que ya tenía dicho y confesado la verdad. Y en la séptima audiencia (Al margen: Audiencia 7ª, de 7 de abril 1634) que pidió de su voluntad, a siete días del mes de abril de mil y seiscientos y treinta y cuatro años, dijo que la había pedido para descargar su conciencia y decir enteramente verdad. Y haciéndolo así, dijo que tratando deshonestamente este reo con cierta persona, que nombró, se había ido una noche en busca suya y la había hallado en casa de cierta persona bailando y entreteniéndose en juegos con otras personas. Y deseando este (65 Verso. 636/822) reo saber [sobre] las juntas y entretenimientos, preguntó a la dicha persona que le dijese lo que era aquello. [Aquel le respondió que en todo lo que hubiese lugar le serviría, en cuya conformidad este reo se fue un viernes a la noche a casa de dicha persona y le dijo que fuese hacia los manzanillos; y habiendo llegado, como a las nueve horas, al puesto y lugar donde las brujas hacían sus juntas, la dicha persona le había tomado de la mano a este reo y le presentó ante el diablo Lucifer, que estaba en trono suntuoso, diciéndole: “Aquí traigo un discípulo más que quiere ser tuyo y de tu gremio”. A [lo] que el dicho Lucifer había respondido con voz ronca que fuese enhorabuena, pero que para ser suyo había de renegar de Dios, nuestro señor, y de sus santos y de la Virgen María, señora nuestra, (66 Recto. 637/822) y del bautismo y crisma que había recibido; y reconocerle por su dios y señor poderoso para salvarle y darle la gloria y muchos bienes en esta vida. Y este reo, llenado de las promesas y codicia, creyendo todo lo que el dicho Lucifer le había dicho, había renegado de Dios, nuestro señor, y de sus santos y de la Virgen María, señora nuestra, y del bautismo y crisma que recibió; reconociéndole por su dios y señor poderoso para salvarle y darle la gloria y muchos bienes en esta vida. Con que se había apartado de la ley evangélica y pasándose a la maldita secta de los brujos y contraria a la santa fe católica que los cristianos profesan. Y que acabado de hacer el dicho reniego el demonio Lucifer le había dado de compañero un diablo llamado Taravira, el cual le había mandado hacer una cruz en el suelo con el pie izquierdo (66 Verso. 638/822) diciendo que la borrarse con el trasero, todo lo cual había hecho de la manera que el dicho Lucifer se lo había mandado. Y habiendo abrazado a su madrina y a su compañero Taravira, quien le había dado una candelilla con que este reo bailó alrededor de un cabrón, en compañía de otras brujas, a quien le habían besado en el trasero; y este reo había hecho lo mismo, y habían cenado las brujas y éste había alcanzado un bocado de arroz sin sal y desabrido. Y habiendo apagado las candelillas, las brujas se habían juntado carnalmente cada una con su diablo, y que éste se había juntado con su diablo Taravira y le conoció carnalmente por el vaso [espacio de una palabra en blanco]²⁹⁸, y tuvo mucho gusto con él, más que si

²⁹⁸ Aquí el escribano no escribe “trasero”, que se entiende entre dos hombres en relación de sodomía.

estuviera con una mujer. Y que, acabadas las dichas ceremonias y abominaciones, se habían vuelto las brujas a sus casas y éste a la suya. Y confesó que las (67 Recto. 639/822) noches en que iban a las juntas, que eran los viernes, y se juntaban en los manzanillos de la ciénaga, en casa de Elena de Vitoria, en las cuales había visto las personas que nombró. Y, entre otras, en la audiencia de veinticuatro del mes de abril de seiscientos y treinta y cuatro años, dijo que en la noche que los brujos y brujas fueron al lloro de un (Al margen: Audiencia 8 del 24 de abril 1634, Paula) negro brujo y se convirtieron en puercos a vista y sabiduría de este reo; y conoció ser los mismos que tiene nombrados que fueron: Alonso Saso, Francisco de Igoarán y Francisco Rodríguez, un fulano Badillo, un estudiante llamado Diego Corral y Juan Ortiz, mestizo, y Miguel de la Oliva, todos los cuales se habían convertido en puercos; y este declarante los vio y conoció ser los mismos, y se habían ido hacia la muralla, en sus mismas figuras, a hablar con Paula de Eguiluz, que estaba a su puerta con un sombrero puesto, y la llamaron y se fueron con ella en (67 Verso. 640/822) cuerpo los suso dichos hacia la muralla, y que habiendo dejado allí las capas habían levantado el vuelo y se habían ido volando; por lo cual tiene este declarante a los suso dichos por brujos.

También declara que Miguel de la Oliva, sobrino de Juan Téllez, mató a una sobrina, hija de su hermana, con un mazapán aderezado con unos polvos que la dicha Paula daba, y lo sabe este declarante porque estando en la plaza vio que Paula dio al (Al margen: Que dio Paula unos polvos con que se aderezó un mazapán y se mató a una persona. Averiguóse esta muerte mas no quien la causó) dicho Miguel de la Oliva, de una mano a otra, un papel y en él unos polvos; y el dicho compró un mazapán y que habiéndolo aderezado con [los] dichos polvos, al entender de este declarante, había hecho el dicho maleficio. Y que al otro día le habían llamado para que curase a la niña, como cirujano que lo era, y vio que estaba toda amoratada y como envenenada y murió sin poderlo remediar. (68 Recto. 641/822)

(Al margen: Audiencia 9) En la audiencia de dieciséis del mes de julio de mil seiscientos treinta y cuatro, dijo que las brujas blancas que tiene declaradas son discípulas de Paula de Eguiluz y que no quería admitir es las juntas negras ni (Al margen: Que no quería Paula fueran a las juntas sino blancas discípulas suyas) mulatas; lo cual se lo había dicho Rufina, la de Amador Pérez, cuando fue a curarla este declarante de un nacido; y le dijo aquí vino, mismo diciéndolo por Rufina, mulata de Rafael Gómez, y que le había dicho muchas cosas de las brujas blancas, a que Rufina, de Amador Pérez, le había repreguntado a Rufina, de Rafael Gómez,: “Pues, cómo vas tú allá”, y ella respondió que iba con gusto de todas. Y que la tarde antes, que se habían de hacer las juntas, iba Paula por una parte y ella por otra a avisar a las brujas (Al margen: Paula que avisaba a las brujas blancas para la junta) blancas.

Y en otra ocasión, después de lo suso dicho, hallándola este reo en casa de su madre a Rufina, de Amador Pérez, le avisó éste que sí quería ver las (68 Verso. 642/822) brujas blancas, porque Rufina, mulata de Rafael Gómez, le había dicho que aquella noche había de haber junta de brujas blancas y Rufina, de Amador Pérez, le dijo que sí. Y este la llevó, entre las nueve y las diez de la noche, a un torreoncillo que está junto a la puerta de Santa Catalina, y metiéndose ambos entre un montón de hierbas hediondas esperaron a las brujas, y dentro de breve tiempo vio este declarante y también vio Rufina, de Amador Pérez, que vinieron volando corporalmente en sus mismas figuras las brujas siguientes: doña Francisca Hervás, mujer de don Cristóbal de Luna; doña Magdalena de Estrada; María de Tena; Jerónima, sobrina de Juan Téllez el de la contaduría; una viuda mestiza que vive junto al matadero llamada fulana Félix; la mujer de Escobar, el pescador, que se llama doña Isabel y vive en la (69 Recto. 643/822) esquina de la calle que sale a la plaza, a las espaldas de Orduña el ollero; doña

Catalina de Vargas, hija de Juan Bautista de Vargas, que estuvo casada con un hijo de Francisco de Montiel; Ana María Cuarterona, natural de Lima que solía vivir con la sobrina de Juan Téllez; la mujer de Ayala, el que mataba ganado de cerda; la mujer de Genes. (Al margen: Paula que venía volando detrás de todas las brujas blancas a la junta) Y detrás de todas las suso dichas vinieron Paula de Eguiluz y Rufina, mulata de Rafael Gómez. Y todas vinieron volando en sus trajes de figuras excepto la mujer de Genes y la de Ayala, doña Catalina de Vargas, mujer que fue de Montiel, las cuales vinieron en hábito de hombre, con calzones y jubones y sombreros. Y a todas las suso dichas conoció muy bien este reo y la dicha Rufina, de Amador Pérez, porque hacía la noche muy clara y con luna. Las cuales pararon juntas en el dicho torreoncillo y desde allí volvieron a tomar vuelo y se fueron (69 Verso. 644/822) hacia la playa. Y este reo no vio a sus diablos, si bien juzgó que venían sobre sus diablos, porque en otra ocasión vio, como tiene dicho, venir sobre ellos a la playa de los manzanillos a las brujas y con ellas a doña Laura, mujer de Céspedes, el cirujano.

(Al margen: Audiencia 17 de 15 de julio de 1634) Y en la audiencia que con este reo se tuvo, a quince de julio de mil y seiscientos treinta y cuatro, dijo que por el año de veintiocho [1628], yendo una noche a casa de Rafael Gómez a ver a su amiga Rufina, y estando en conversación este reo con ella y con Isabel de Santa Marta, mulata libre, y comenzando a tratar Rufina de los brujos y brujas que había en esta ciudad, dijo la dicha Isabel de Santa Marta: “Yo bien quitada estaba de ser bruja, que mi amiga Rufina me metió en ello. Y Paula dice que no puede ir conmigo porque va con blancas y Elena de Viloria dice que no puede admitirme porque no fue mi madrina”. Con que vino a decir (70 Recto. 645/822) que Paula de Eguiluz había sido su maestra y Rufina había respondido: “No te dé pena, que cuando yo vaya a las juntas te llevaré”.

Y también se acuerda este reo que, por el año siguiente de seiscientos y veintinueve, perseverando en la amistad deshonesto con la dicha Rufina y pidiéndola celos de Diego López Arias, ella le aseguraba que no era así, porque era su padrastro. Y pasada esta ocasión, una noche echaron [de] menos en su casa a Rufina porque se había ido a dormir con este reo. Y habiendo azotado²⁹⁹ sus amores a un negro esclavo de su casa, llamado Pablo, confesó que Rufina había ido a dormir con este reo, de que resultó que habiendo ido Rufina por la mañana a su casa supo cómo la habían echado de menos, con que se salió de su casa huida y estuvo sin volver a ella cosa de cinco o seis (70 Verso. 646/822) días. Y una noche, de las que estuvo huida, vino a ver a este reo en compañía de Jerónima, sobrina de Juan Téllez que también es bruja, y él le dijo: “¿Qué aguardas, mulata? ¿Cómo no vuelves a tu casa? Pues tienes allá los cuatrocientos pesos que te he dado para tu libertad”. A que la suso dicha le respondió: “No tengas pena, que yo tengo trazado con qué amansar a mis amos; y para que lo eche de ver tú lo verás”. Y éste la dijo: “Pues... ¿Con qué?”. Y ella le respondió: “Yo te enviaré una cena, porque Paula de Eguiluz me ha enseñado un conjuro de doña María de Padilla, ¿Quieres oírle?”. Y éste le dijo que no. Y, el día siguiente, Rufina le había enviado un racimo de uvas y fue, así, que sus amos se aquietaron y hablaron después a este reo y se quitaban el sombrero, cosa que no hacían antes que pasara lo suso dicho. Y también le dijo (71 Recto. 647/822) cómo había pagado, porque le enseñara el conjuro, a Paula seis pesos y unos zarcillos y media libra de hilo añil y media libra de hilo acijado.

Y, después de lo dicho, se acuerda este reo que Rufina le dijo cómo había hecho un concierto con otro diablo, llamado Huevo, que le había traído Paula de Eguiluz. Y era el concierto que el dicho diablo había de tomar la figura de Rufina y en ella había de asistir en su casa a todos los actos para que fuese llamada.

²⁹⁹ Entendemos, de forma literal, que Pablo fue castigado por sus amores con Rufina.

Y, en otra ocasión, dijo a este reo Rufina que un día, pasando por la calle de éste un entierro de una criatura muy hermosa, estaban Paula de Eguiluz y Jerónima, la sobrina de Juan Téllez, y Ana María de Lima y otra amiga de Juan Téllez, hija de María Canaria, y la dicha Rufina, en casa de la dicha Jerónima, que vivía en la misma calle de este reo y desde la (71 Verso. 648/822) casa vieron el entierro y se concertaron todas de ir a desenterrar la dicha criatura, y lo pusieron en ejecución, y con ese cuerpo habían hecho una gran cena en una casa donde se juntaron las brujas, pero no le dijo Rufina en qué casa. Y este reo le dijo a Rufina: “Cierto que son grandes tus atrevimientos”. A [lo] que le respondió: “Los míos no lo son, sino los de Paula de Eguiluz, que nos anima a todas”. Y de semejantes casos no quiere parte de ninguna negra, sino de Juana, la del sargento mayor, a la cual ocupa siempre en cosas considerables; y así mismo de Clara; que se acordaba este reo que Rufina le dijo que a la mulata Damiana la había matado valiéndose de una cosa que Paula, que es bravata negra, le había dado. (72 Recto. 649/822)

(Al margen: Audiencia 18. de 17 de julio de 1634) Y en la audiencia que con este reo se tuvo, a diez y siete de julio de seiscientos y treinta y cuatro años, dijo que la noche que fueron a desenterrar el cuerpo de la criatura a este reo le contó Rufina, la de Rafael Gómez, que estando en la iglesia con Paula y las demás que tiene nombradas, se habían hincado de rodillas todas, excepto Paula de Eguiluz, de la cual tenía peor concepto que de las demás por lo mal que decía en muchas ocasiones de los santos y porque, particularmente aquella noche, estando las demás hincadas de rodillas en la dicha iglesia había llegado Paula y les dijo a las demás brujas que se levantasen y que qué hacían allí, y alzando la pierna y echando a correr había despedido una ventosidad como haciendo burla del lugar sagrado donde estaban y luego desenterraron la criatura. (72 Verso. 650/822)

Y, así mismo, declara que Rufina, la de Rafael Gómez, dijo a este reo como Jerónima, sobrina de Juan Téllez, había muerto a Pedrito y que Paula le había dado recaudo para ello. También Rufina le contó que Paula había amadrinado para que fuese bruja a Ana María de Lima, a la cual le había dado recado para matar a un mercader de cuyo nombre no se acuerda, el cual murió en la huerta de don Pedro de Rebolledo del dicho maleficio; porque este reo empezándole a curar, le dijo Rufina, que no le curase porque se había de morir que Paula de Eguiluz había dado a Ana María recaudo para matarle. Y, pasando el entierro del dicho difunto por la placeta de los Zaguelles, estando (73 Recto. 651/822) Rufina a la puerta de su casa y este reo a la esquina de la dicha placeta, le llamó Rufina y le había dicho: “Ves, cómo te dije yo, que se había de morir este hombre”. Y, así mismo, este reo declaró que, por el año de treinta y uno, estando una noche en casa de Jerónima, vino Rufina a ver a éste, como solía, y estaban como agazapadas en casa Ana María de Lima, Paula de Eguiluz, Jerónima y una hija de María Canaria que también es bruja. Y preguntando éste a Rufina que de qué se habían escondido las demás: “¿Qué si quería que se fuese?”. Dijo Rufina que había de haber junta aquella noche y que no querían que las vieses, pero que no importaba porque ya sabían todas que éste era brujo.

Y, también, declaró este reo que Rufina, mulata de Rafael Gómez, le había dicho (73 Verso. 652/822) que doña Francisca Hervás había entorpecido el entendimiento a Cristóbal González, su primer marido, y que luego le había muerto dándole recaudo para ello Paula de Eguiluz y, así mismo, para matar a un hombre de Quito llamado Cristóbal Rodríguez. Y, también, declaró que el doctor Velasco, médico que murió en esta ciudad por el año pasado de seiscientos y veinte y seis años antes de suerte, le contó a éste que doña Magdalena de Estrada le había muerto con una escudilla de leche que le había dado; y después de fallecido el doctor Velasco había llamado a éste

Paula de Eguiluz, para que le curase una hinchazón en la garganta, y le contó como ella le había dado a doña Magdalena de Estrada recaudo para que se vengase y matase al dicho doctor (74 Recto. 653/822) por celos que tenía de doña Sabina del Águila, que también trataba deshonestamente con el doctor Velasco. Y que lo mismo le había contado Rufina, de Rafael Gómez, haciéndole relación de los maleficios que habían hecho algunas brujas por intersección de Paula. Y, así mismo, dijo que Luisa Félix, mestiza, es bruja y se lo había pagado muy bien a Paula, que fue quien la amadrinó para que fuese bruja, lo cual se lo había contado Rufina.

Y, en otra ocasión, fue este reo en casa de doña Isabel, mujer de Escobar, en un día de viernes, y en ella había hallado juntas a Paula e Isabel López con ella; y que Isabel (Al margen: Isabel López, Paula y doña Isabel, mujer de Escobar) López tenía el rosario en la mano, y doña Isabel un puño de habas y Paula tenía un (74 Verso. 654/822) cedazo y un libro; estaban en medio de la sala y este reo concibió mala sospecha de ver los dichos instrumentos, y saliéndose a la calle éste oyó que dijo Paula: “¡Cierren esa puerta! No entre otro, como se entró Diego López”. Y, luego, arrimándose este reo a la ventana, oyó que dijo doña Isabel: “Si esto no se hace hoy, que está en la mar Escobar, no se podrá hacer hasta otro viernes”. Y, también, declara que Rufina, mulata, le contó a este reo que doña Isabel era bruja, discípula de Paula de Eguiluz, la cual le había dado con que entorpeciese el entendimiento al dicho Escobar, su marido.

Y, también, declara que Rufina, mulata de Rafael Gómez, le contó a este reo como Paula era maestra de doña Catalina de Vargas y su madrina para ser bruja; (75 Recto. 655/822) y que le había dado recaudo para matar a Montiel, su marido, porque estaba medio hético³⁰⁰ y quiso matarle porque no le pegara la enfermedad. Y, también, le dijo a este reo Rufina, que ella había llevado a Paula en casa de doña Catalina para hacerla su amiga y para que la enseñara.

Y, también, declara que Rufina le contó a este reo que doña Laura, mujer de Céspedes el cirujano, le había entorpecido el entendimiento a su marido y dado con que matar al caballero sastre en una chicara³⁰¹ de chocolate por haber entendido que se quería casar con la mujer que hoy es de Juan Martín el sastre, y por celos que tuvo de ella había muerto a su primer marido, llamado el caballero sastre, y que para hacer los dichos maleficios le había dado Paula el recaudo a doña Laura. Y Paula contó a este reo como era verdad que le (75 Verso. 656/822) había dado recaudo a doña Laura para todo lo dicho.

(Al margen: Audiencia 19 de 17 de julio) Y en la audiencia diecinueve que con él se tuvo, a diecisiete días del mes de julio de seiscientos y treinta y cuatro años, dijo que este reo, particularmente, se acordaba que Rufina le dijo que la mujer de Ayala tenía dos diablos por compañeros y que Paula de Eguiluz había sido su madrina para ser bruja; y que le había dado con que entorpecer el entendimiento a su marido y con que matar a la mujer de Rodrigo de Lima, la cual, en efecto, murió. Y también declara que Rufina dijo a este reo que doña María Romero había muerto a un portugués, de cuyo nombre no se acordaba, por celos que tuvo de él una mulata y que para el dicho maleficio le había dado el recaudo Paula de Eguiluz, (76 Recto. 657/822) la cual es discípula suya porque la había amadrinado para ser bruja.; y así mismo le había dado con qué entorpecer el entendimiento a su marido.

Y, también, Rufina le contó a este reo como la hija de María Canaria había muerto a un hermano suyo llamado Juan González, porque así se lo había mandado Juan Téllez, su

³⁰⁰ De la tisis o relacionado con ella. Persona que padece tisis. [/dirae.es/palabras/hético](http://dirae.es/palabras/hético). Consultado el 12/06/2019.

³⁰¹ Del portugués. Una taza. [//diccionario.reverso.net/portugues-espanol/uma+chicara](http://diccionario.reverso.net/portugues-espanol/uma+chicara). Consultado el 12/06/2019.

amigo, porque se había casado a disgusto de todos sus deudos. Y estando enfermo Juan González, yéndole a curar este reo, había encontrado a Paula en la plazuela de los Zagüeyes, que salía de casa de Rafael Gómez, y le había preguntado a éste si iba a abrir algunas fuentes³⁰² al dicho Joan González y éste respondió que sí, a que Paula dijo que no se cansase en curarle porque moriría dentro de cuatro días, y había sucedido así. Y le contó, así mismo, (76 Verso. 658/822) Rufina y dijo a este reo que Paula había dado recaudo para el maleficio a la mujer hija de María Canaria.

Y, así mismo, Rufina le dijo a este reo que Juan Téllez, de la contaduría, era brujo y que Paula de Eguiluz fue su madrina. Y también declara que es brujo Diego del Corral, amigo de Paula, que al presente es clérigo presbítero, porque lo ha oído así, y cuando le conoció brujo era clérigo de menores órdenes. Y que, particularmente, se acordaba este reo que, pasando una noche por junto a la iglesia mayor de esta ciudad, encontró a Diego del Corral y Paula que iban hablando juntos y yendo éste, poco a poco, detrás de ellos los había visto hacer vuelo a entrambos cerca de la casa de Guzmán, el barbero, y se habían entrado en el cementerio de la dicha (77 Recto. 659/822) iglesia, en sus mismos cuerpos y figuras, y los conoció muy bien por ser la noche muy clara. Y que, el día siguiente, este reo había contado lo arriba referido a su amiga Rufina, la cual le había respondido diciendo que ella lo sabía y que las cosas de Diego del Corral y de Paula entraban muy en hondo.

Y, en otra ocasión, pasando el Santísimo Sacramento por la calle de las Carretas y estando este reo a la puerta de Jerónima, la sobrina de Juan Téllez, hablando con Rufina estaba, así mismo, Paula en la dicha calle que venía detrás del Santísimo y Diego del Corral llevaba una vara del palio; y llegando Paula a donde estaba Rufina había dicho: “¿No ves a Corral?”. A que Rufina respondió: “Ya le veo”. Con lo cual habían pasado de largo, y este reo se había quedado con Rufina y le rogó que le dijese aquello que entraba muy en hondo. A que Rufina (77 Verso. 660/822) le había respondido: “Habéis de saber que Corral y Paula de Eguiluz abren de noche la caja del sagrario del Santísimo Sacramento y a estos actos les acompaña Juana Zamba”. Y preguntando este reo si ella lo había visto, respondió: “Basta que lo diga yo”. Y también le dijo Rufina que sabía que Juana Zamba y Paula de Eguiluz sacaban el sagrado olio de la iglesia y se peinaban con él. Además de lo cual, se acuerda que Rufina le contó, así mismo, que Diego del Corral enseñaba a Paula ciertas palabras, y no le supo decir más. Por entonces y después de lo referido, yendo así a verse un día con una mulata llamada Marta de San Antón, en cuya casa vivía Paula, le llamó la suso dicha diciéndole que la viese porque estaba mala y de allí hacia rato se había despedido este reo de Marta y se había entrado al descuido en el aposento de Paula donde había (78 Recto. 661/822) hallado con ella a Diego del Corral, el cual le estaba enseñando las palabras de la consagración y este oyó que Diego decía: “Hoc est”. Con que vino a acordarse de lo que le dijo la dicha Rufina.

(Al margen: Audiencia 20 de 18 de julio de 1634) Y en la audiencia que con este reo se tuvo, a diez y ocho del mes de julio de mil y seiscientos treinta y cuatro años, dijo que Fulano Badillo es brujo, porque le había visto en cuatro juntas y que es amigo de Paula; y así mismo le dijo a éste el dicho Badillo que, entrando él una noche en el aposento de Paula, había hallado que la estaba ahogando el demonio; y que, como sabía sus cosas, se había retirado, y después de algunos días Paula le había contado a Badillo que era verdad lo suso dicho, que el demonio había intentado ahogarla. Y también dijo este reo que cuando fue a ver a Paula, estando enferma de la dicha

³⁰² Aunque no aparece como expresión en el Diccionario de la RAE, y por el contexto parece referirse a hacerle sangrías.

esquilencia³⁰³, había entrado al descuido a donde estaba ella y vio un servicio³⁰⁴ y, detrás de él, estaba una cruz pequeña, de cosa de una cuarta de alto, de que este reo se había admirado tuviese la cruz (78 Verso. 662/822) en parte tan sucia.

Y, también, éste declara, por descargo de su conciencia, que estando una noche en compañía de Rufina en el aposento de una india, en casa de su amo Rafael Gómez, habiéndole dado un poco de agua salobre y tratando cosas de Paula le dijo Rufina como por consejo de Paula, todas las veces que iba a comulgar Juana Zamba, la del sargento mayor, sacaba de la boca el Santísimo Sacramento y le guardaba en un paño y se lo daba a Paula. Y preguntándole este reo si ella lo había visto, había respondido Rufina: “Yo lo he visto, y no solamente he visto que lo hace Juana Zamba sino también hace lo mismo Paula de Eguiluz”. Y ofreció a este reo que si lo quería ver, le pondría en parte que lo viese, y aunque él, un Jueves Santo intentó fuese a verlo, no quiso ir a ello. Y, también, declara que en otra ocasión le dijo Rufina que Paula le había dado un poquito de la hostia consagrada para que lo echase en el chocolate a su ama para amansarla, y habiéndolo hecho así había conocido en ella que le mostraba buena voluntad.

Y, también, declara que Rufina, mulata de Rafael Gómez, le dijo que Juana Zamba y Paula habían sacado y desenterrado muchos muertos y hecho bodas y convites con ellos. Y diciéndole (79 Recto. 663/822) este reo que aquello era mentira, le había respondido: “Pues aguárdeme y verá lo que le traigo”. Y fue en casa de Paula y se había traído dos dedos de la mano de un difunto, que el uno era el índice y el otro el de medio, y se los mostró a este reo, con que certificó ser verdad lo que así le había dicho.

Y, también, declara que el ayudante Antonio Perosso es brujo por haberle visto este reo en las juntas. Y, así mismo, sabe que el gobernador Diego de Escobar le había tratado mal de palabras sobre unas diligencias que el dicho Antonio Perosso había de hacer, y por la remisión que tuvo en ellas, diciéndole que era un bellaco galeote, que no tenía él la culpa sino el sargento mayor que se pagaba de semejantes hombres, con que el dicho ayudante se fue. Y, de ahí a un mes, vio este reo que Paula dio al ayudante Perosso unos polvos en un papelcito doblado y él los había tomado; y, llegando éste a él, le dijo que tenía un hijo suyo ahito³⁰⁵ y que Paula le había dado aquel papel. Pasado lo cual, sucedió dentro de poco tiempo, hubo unas grandes cuchilladas en la plazuela de la Contaduría a cuyo ruido había salido el gobernador Diego de Escobar para apaciguar la pendencia; y habiendo vuelto a su casa el gobernador muy caluroso y cansado, por ser la una del día, pidió que le diesen un poco de agua, en cuya sazón se había hallado este reo presente, y el dicho ayudante Perosso que respondió: “Mejor será un poco de vino aguado”, y entró allá dentro (79 Verso. 664/822) Perosso, que había sacado un poco de vino en una copa dorada y metiendo la mano en la copa, con los dos dedos de ella, comenzó a sacudirlos a vista de este reo, como que sacaba alguna mota de la copa, y se llegó con ella al gobernador, quien la tomó en su mano y el ayudante, con la suya, le iba echando agua en la copa y el gobernador bebiendo; de que resultó que la misma noche, sin otra ocasión, murió el dicho gobernador y amaneció muerto sin haber recibido los santos sacramentos. Y de allí a quine días, pasando este reo por la calle y casa del sargento mayor Lope de Estrada y, entrando a curar en la dicha casa unos negros, vio que en el zaguán de ella estaban hablando el ayudante Perosso y Paula de Eguiluz, la cual dijo al ayudante: “¿Qué le parece? ¿Cómo aprovechó aquello?”.

³⁰³ Dolor de cuello. <http://www.asociacionamigosdegorg.es/Diccionario.htm>. Consultado el 27/3/2020. No aparece en el Diccionario de la RAE.

³⁰⁴ Por el sentido de la frase se refiere al retrete.

³⁰⁵ Que padece alguna indigestión o empacho. <https://www.rae.es/drae2001/ah%C3%ADto>. Consultado el 18/7/2020.

“Dejemos eso ahora, que muy bien”³⁰⁶. Y sacó de la faltriquera, el ayudante, plata y se la dio a Paula. Con que éste confirmó la sospecha que tenía de que el ayudante había muerto al dicho gobernador con los polvos que le había dado Paula, cuando le dio el vino en la dicha taza. Y que todo lo referido confirma este reo por habérselo dicho así Rufina de Rafael Gómez, la cual le contó como el ayudante Perosso había muerto al dicho gobernador con unos polvos que Paula le había dado para el dicho efecto.

(80 Recto. 665/822) *(Al margen: Audiencia 22 del 20 de julio 1634) En la audiencia veinte y dos que con este reo se tuvo, a veinte días del mes de julio de seiscientos y treinta y cuatro años. Dijo que, por enfermedad que había tenido, se apartó de la amistad deshonesta que había tratado con Rufina, mulata de Rafael Gómez, quien después por celos de una mulata natural de Jamaica, acompañada de Paula, pretendió vengarse de ella. Y, para el dicho efecto, se habían armado con dos garrotes para aporrearla; y habiéndole dado noticia a este reo de lo suso dicho un oficial suyo llamado Francisco Rodríguez, cirujano, fue éste en busca de ellas y las había encontrado en la puente de San Francisco, como entre las nueve y las diez de la noche, y yendo él detrás de Rufina y Paula vio que ambas se asentaron en el petril³⁰⁷ del puente, la una frontera de la otra, y este presumió que se habían sentado en dicha forma para ver mejor los que pasaban por el puente y conocer bien a la dicha mulata y aporrearla. Y, a cabo de rato, pasó éste emboscado por medio del puente y antes de acabar de pasarla se había sentado también en el petril, y, de allí a un poco, pasaron ambas por delante de él y sin conocerle se fue detrás de ellas, poco a poco, hasta enfrente de la casa de Ana María, viuda de Juan Bautista de Vargas, y en aquel paraje vio que **(80 Verso. 666/822)** Rufina y Paula terciaron los paños con que iban cobijadas y haciendo como calzones las sayas alzaron ambas el vuelo por el aire y se fueron hacia la huerta del capitán Diego de Matute, sin que éste viese bulto, ni persona alguna que las acompañase, con lo cual éste se había vuelto a su casa.*

Y lo que ha dicho en esta audiencia y en todas las que con éste se han tenido es la verdad. Y, habiéndoselo leído, dijo estar bien escrito y lo firmó Diego López, ante mí, Juan de Uriarte Araoz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en su proceso del dicho Diego López a que me refiero. El licenciado Joan Ortiz, secretario.

*(Al margen: Más declaraciones de Diego López a Paula de Eguiluz) Habiéndose sacado esta testificación y dado la acusación a la rea, pareció haberse dejado de sacar lo en que estaba testificada por el dicho Diego López en la audiencia octava de la mañana de veinticuatro de abril de este presente año en la forma siguiente: Que dijo sabía eran brujos Andrés Barrasa, mulato de oficio de pescador que vive en la ciénaga; Luís Pérez, el de Tolú; Juan de Gonca, que vive en la otra banda y Juan Téllez, oficial de la contaduría. A los cuales había visto este reo, **(81 Recto. 667/822)** en cuatro juntas que se hicieron en casa de Elena de Vitoria, besar el culo al cabrón, renegar de Dios y de sus santos, cenar las cenas de las brujas y los demás ritos y ceremonias que en las juntas se hacían los ha visto este reo hacer. Y así lo declara por descargo de su conciencia.*

Preguntado si sabe que estas personas que tiene declarado son brujas, han hecho algún maleficio y a quién. Dijo que no se acuerda haberlos visto hacer algún daño, mas que oyó decir a la mulata de Clara Núñez que Juan Téllez, mulato, había quitado el juicio al tesorero Marco de Cortabarría porque le quitó el oficio en la Tesorería y se lo dio a

³⁰⁶ Esta es la respuesta de Perosso a la pregunta de Paula, seguido del pago en plata.

³⁰⁷ Pretil: Murete o vallado de piedra u otra materia que se pone en los puentes y en otros lugares para preservar de caídas. dirae.es/palabras/pretil. Consultado el 16/6/2019.

otro; y que Paula de Eguiluz le había dado unos polvos [para] que le diese al dicho tesorero y que eran de tal calidad que a temporadas estaría en silla, temporadas se hallaría privado de su juicio. Y tratando Juan Téllez, un día, con este reo el sentimiento que tenía de haberle quitado el oficio, echó de ver que era el dicho Juan Téllez el malhechor, si bien no se declaró con éste, pero de las palabras infirió que era verdad lo que le había dicho la mulata (81 Verso. 668/822) Rufina. Y lo que ha dicho es la verdad y, habiéndoselo leído, dijo estar bien escrito y lo firmó Diego López, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Concuerda con su original, de donde fue sacado, que está en su proceso de dicho Diego López a que me refiero. El licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Fe que da el secretario de la ratificación de Diego López en el tormento contra estas reas) Yo, Joan de Uriarte Araoz, secretario del secreto de esta Inquisición de Cartagena, certifico y doy fe que, en veinticuatro de abril de este presente año, fue puesto a cuestión de tormento el dicho Diego López, mulato, in caput propium et alienum, y comenzándole a dar la primera vuelta dijo que todo lo que tenía dicho y confesado espontáneamente contra sí y contra cómplices era verdad, según y de la manera que lo había escrito de su letra y como estaba escrito en las audiencias que con él se habían tenido. Y pasadas las veinticuatro horas se ratificó en ello como más largamente consta por el dicho su proceso a que me refiero. Y, para que conste, di la presente, por mandado (82 Recto. 669/822) de los señores inquisidores, y en [prueba] de ello lo firmé en la santa Inquisición de Cartagena, a nueve días de agosto de mil y seiscientos y treinta y cinco años, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Testigo 18. Guiomar de Anaya, citada por Isabel López) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a siete días del mes de octubre de mil seiscientos treinta y cuatro, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Guiomar de Anaya, a la cual, estando presente, le fue dicho si trae acordado algo en su negocio, que diga en él enteramente verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Dijo que no tiene que decir.

Preguntada si sabe o presume para qué es llamada a esta audiencia. Dijo que no lo sabe ni presume. (82 Verso. 670/822)

Preguntada si, después que aquí está presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio, ha visto u oído alguna comunicación con algunos presos o presas de las dichas cárceles o si ésta ha tenido con alguna persona. Dijo que cuando estaba presa en la cárcel del patio bajo oyó ésta muchas comunicaciones, pero que no conoció a nadie, sino a Paula de Eguiluz que dijo en cierta ocasión: “Por vida de Paula, que yo no he traído aquí a Diego López, ni a Guiomar de Anaya, ni a Juliana de Ariza”. Y esta confiesa que se comunicó con Juliana de Ariza en aquella ocasión, y habiendo oído las razones que tiene dichas de Paula, dijo ésta, (83 Recto. 671/822) y Juliana de Ariza, que no sabían por qué las habían traído presas. A que respondió Paula que ella, ni las demás que estaban allí, no las había presas por su orden.

Fuele dicho que en este Santo Oficio hay información [de] como ésta se comunicaba en voz alta con otra que estaba presa; y con la persona que así se comunicaba le dijo que había hablado con el ánima sola³⁰⁸ y que había sacado a ésta al pozo y le había dicho la dicha ánima que ésta había de padecer mucho en su prisión. A que había respondido: “Que Dios se lo pagase a quien tanto mal le había hecho”. Por reverencia de Dios, nuestro señor, y de la virgen María, se le amonesta y encarga que diga verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

³⁰⁸ Se entiende un espíritu.

Dijo que cuando trajeron (83 Verso. 672/822) presa a ésta a las cárceles secretas de este Santo Oficio, entró ésta en la suya muy desconsolada y comenzó a llorar y afligirse; y oyéndola Diego López e Inés Martín dijeron que se encomendase a Dios y rezase por el ánima más sola que estaba en las penas del purgatorio; y ésta lo hizo, y es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, y no pasó otra cosa de lo contenido en la dicha pregunta. También dijo que en la voz conoció esta rea a Diego López y a Inés Martín. Y, habiéndosele leído esta su declaración, dijo estar bien escrita y no firmó por no saber, firmó el inquisidor ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario. (84 Recto. 673/822)

(Al margen: Primera audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a diecinueve días del mes de junio de mil seiscientos treinta y cuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel secreta una mujer negra de la cual, siendo presente, fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo al cual prometió verdad, así en esta audiencia como en todas las demás que con ella se tuvieren hasta la determinación de su causa y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con ella se tratase y pasase sobre su negocio.

Preguntada cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que vino presa a las cárceles secretas de este Santo Oficio. Dijo que se llama Paula de Eguiluz, reconciliada por este Santo Oficio y que es (84 Verso. 674/822) negra horra, natural de Santo Domingo en la isla Española, de edad que dijo ser de cuarenta años, que vivía de lavar y ser curandera, y que hará dos años y más que entró presa en las cárceles de este Santo Oficio.

Mandósele dar su genealogía y ella la dio de forma siguiente:

Padres: Cristóbal, negro horro y Guiomar, negra esclava de Diego de Leguizamo, vecino de Santo Domingo.

Abuelos paternos: No conoció a ninguno.

Abuelos maternos: No conoció a ninguno de ellos, ni sabe que los tuviese.

Tíos hermanos del padre: Dijo que no conoció a ninguno de ellos.

Tíos hermanos de madre: Dijo lo mismo.

Hermanos de ésta: Ana de Leguizamo, negra horra (85 Recto. 675/822) que vive en Santo Domingo. Joana de Leguizamo, negra esclava de don Juan de Torrequemada, la cual entiende que es difunta.

Marido e hijos: Dijo que no ha sido casada, pero que ha tenido cuatro hijos, los cuales son de los nombres siguientes: Joseph de Eguiluz, Manuel de Eguiluz, Nicolás de Eguiluz. Y declara que Joseph y Nicolás son hijos del contador Joan de Eguiluz y Manuel hijo de don Francisco de Lugo, natural de España. Y así mismo declara que tiene una hija de edad de siete años que se llama Juana María, hija de fray Joan de Mendoza de la orden de Juan de Dios, la cual hubo en esta [ciudad] estando sirviendo a los pobres en el hospital de Juan de Dios, donde cumplía su penitencia.

Preguntada de que casta y generación son los dichos sus padres: Dijo que todos son negros de Guinea, de casta de gentiles, y que no sabe otra cosa. (85 Verso. 676/822)

Preguntada si es cristiana confirmada y bautizada, y si oye misa y confiesa y comulga cuando se lo manda la santa madre Iglesia.

Dijo que es cristiana bautizada y confirmada; y que la bautizaron en Santo Domingo de la isla Española y fue su padrino el padre Revilla; y la confirmó el arzobispo don fray Agustín de Ávila de la orden de santo Domingo; y que oye misa y confiesa y comulga en los tiempos que manda la santa madre Iglesia; y que la cuaresma, antes que fuese presa, cumplió con el precepto de ella confesándose en San Francisco con el padre Ramón y comulgándola el padre Pico en la iglesia mayor, en la capilla del Carmen. Signose y santiguose, dijo el Padre Nuestro y Ave María, Credo y Salve Regina y los

Mandamientos de la ley de Dios y los de la santa madre Iglesia y confesión, bien dichos en romance, y dijo no saber más de la doctrina cristiana. (86 Recto. 677/822)

Preguntada si sabe leer y escribir. Dijo que no sabe leer ni escribir.

Preguntada si ha salido de los reinos católicos de su majestad y si ha tratado con personas sospechosas en la fe. Dijo que no ha salido de los reinos católicos de su majestad y que sólo ha tratado con brujas y con su demonio Mantelillos, como tiene declarado en sus procesos, a quien se remite.

Preguntada por el discurso de su vida. Discurso: Dijo que nació en la ciudad de Santo Domingo, de la isla Española, en casa de Diego de Leguizamo, donde se crió hasta la edad de dieciséis años, en los cuales aprendió a coser y guisar de comer, estando los siete de ellos en el convento de las monjas de Santa Clara de dicha ciudad; hasta que por deudas entregaron a ésta a Iñigo de Otazu, natural de Vizcaya, el cual era depositario general (86 Verso. 678/822) de Puerto Rico, a donde ésta vivió como seis años; y casándose el suso dicho envió a ésta a La Habana a venderla por celos de su mujer tuvo porque supo trataba deshonestamente con ella. Y, yendo a La Habana, la compró el contador Joan de Eguiluz y la llevó a las minas del Prado; y con él trató deshonestamente y del dicho trato tuvo dos hijos como dicho tiene; y estándole sirviendo fue presa por esta Inquisición por bruja. Y reconciliada por ella, estando cumpliendo su penitencia en el hospital, le volvió a hablar su diablo Mantelillos y le persuadió a que volviese otra vez a ser suya y ésta, como mujer flaca y miserable, llenada de los engaños del dicho diablo, volvió otra vez a caer y tropezar en su delito, como dicho tiene en su proceso. En el cual ha declarado enteramente verdad sin haber levantado falso testimonio, porque lo que ha dicho (87 Recto. 679/822) contra ellas ha sido y es verdad. Y no lo ha dicho por enemistad ni odio que a ninguna de ellas tenga, sino por el descargo de su conciencia. Y así lo declara porque Dios, nuestro señor, salve su alma, que es lo que ha aprendido y pretende después que entró en esta Inquisición; y que éste es el discurso de su vida.

Preguntada si sabe, presume o sospecha la causa porque ha sido presa y reclusa en las cárceles secretas de este Santo Oficio. Dijo que tiene por cierto que ésta está presa por bruja, según que lo tiene confesado en su proceso, lo que vuelve a decir de nuevo so cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica y si necesario es lo vuelve a decir de nuevo.

Fuele dicho que en este Santo Oficio no se acostumbra a prender persona alguna sin bastante información de haber dicho, hecho o cometido, (87 Verso. 680/822) visto hacer, decir y cometer a otras personas alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fe católica, ley evangélica que tiene, predica, sigue y enseña la santa madre Iglesia católica romana, o contra el recto y libre uso y ejercicio del Santo Oficio. Y así debe creer que con esta información habrá sido traída; por tanto, por reverencia de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa y bendita, nuestra señora, la Virgen María, se le amonesta y encarga recorra su memoria y diga y confiese enteramente verdad de los [que] se sintiere culpada, o supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna, ni levantar a sí ni a otra falso testimonio, porque haciéndolo así descargará su conciencia como católica cristiana y salvará su ánima; y su causa será despachada con toda brevedad (88 Recto. 681/822) donde no se proveerá justicia.

(Al margen: Ratifícase en lo confesado que es bruja y que lo es) Dijo que ella ha sido bruja, como dicho tiene, y para descargar de todo punto su conciencia, y decir enteramente verdad, pide y suplica a este santo tribunal se sirva de darle tiempo para recorrer su memoria y descargar enteramente su conciencia para salvar su alma y decir todo lo en que ha ofendido a Dios, nuestro señor, sin levantar a sí ni a nadie

testimonio. Y amonestada que así lo haga, fue mandada volver a su cárcel; y, habiéndosele leído lo que ha dicho en esta audiencia, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: 2ª Audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintiún días del mes de junio de mil seiscientos treinta y cuatro, estando en ella el señor inquisidor, (88 Verso. 682/822) por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la cual fue dicho que el ayudante del alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que la ha pedido para descargar de todo punto su conciencia y decir verdad, enteramente, de todo lo [que] se acordare. Y lo es, que estando en el hospital de San Sebastián (Al margen: Que estando cumpliendo su penitencia se le apareció su diablo quejándose de haberse retirado y pidiéndola que volviese a su amistad y ella no quiso) cumpliendo su penitencia, como treinta días, poco más o menos, después que salió de esta Inquisición, se le apareció su diablo Mantelillos, en figura de un hombre galán, y le dijo que: “¿Cómo le había dejado? Que se volviese a lo que antes y fuese suya, y que en el infierno le habían castigado mucho por ella, porque la había perdido; que le diese el alma como de antes y fuese su sierva”. A que esta le respondió que no quería, porque el alma era de nuestra señora del Rosario. Con que lo (89 Recto. 683/822) despidió y se desapareció dejando a ésta desabrida porque no quería volver a él.

Y pasados como ocho días, después de lo que tiene dicho, fue al hospital del Espíritu Santo a ver a María Cabrera, mujer de Antonio de Dios, que servía y asistía en dicho hospital; después de haberla visitado se entró en la huerta y al entrar en ella se le apareció (Al margen: 2ª vez se le apareció diablo amenazándola y le dijo que sería suya e iría a las juntas de las brujas como antes) [por] segunda vez su diablo Mantelillos detrás de una tinaja en figura de un dominguillo³⁰⁹, mal vestido, echando fuego por todas las partes de su cuerpo, el cual le dijo que si no volvía a su amistad y a ser suya como de antes, dándole el alma, que le había de ahogar; y entonces, ésta, de miedo y turbada le dijo que volvería a ser suya y le daría el alma, como de antes, y el dicho diablo le prometió muchas cosas, diciéndole que le daría cuanto quisiese, con lo cual quedó ésta por suya, como antes, prometiéndole ir a las juntas de las brujas (89 Verso. 684/822) que se hacían en Cartagena, porque así se lo pidió su diablo Mantelillos. Y el primer viernes en la noche, en cumplimiento de lo que le había mandado Mantelillos, fue a la huerta de Matute, que está detrás del matadero, y llegando a ello halló a Francisca Zape y a Juana Zamba, del sargento mayor; y luego dijo que habiéndole hablado su diablo Mantelillos, como dicho tiene, se comunicó por la ventana de la sacristía del hospital de San Sebastián con Juana Zamba, por bruja y quedaron de acuerdo de ir (Al margen: Francisca Zape de Justa y Rufina. Fue con Juana Zamba el primer viernes a la junta y allí halló muchas brujas y a Francisca Zape con la que se comunicó esta es muerta) juntas a la primera junta que se hiciese. Y fue con ella a la junta que se hizo detrás del matadero, en la huerta del capitán Diego de Matute, y allí halló a Francisca Zape, y otras muchas que dirá, con la cual se comunicó ésta por brujas y le preguntó por las que allí estaban, que quiénes eran, y le fue diciendo algunas [de] las cuales conoció ésta después y llegada la hora se apareció (90 Recto. 685/822) el diablo debajo de un trono; y comenzaron las brujas a hacer sus

³⁰⁹ Muñeco de materia ligera, o hueco, que lleva un contrapeso en la base, y que, movido en cualquier dirección, vuelve siempre a quedar derecho. Pelele en figura de soldado que se ponía en la plaza para que el toro se cebase en él. <https://dle.rae.es/dominguillo>. Consultado el 16/6/2020. Posiblemente entre las dos definiciones, sin certeza.

ceremonias y a bailar alrededor de él, y a besarle en el trasero, y a cenar de las cenas de las brujas que son (Al margen: Dice todas las ceremonias que hizo aunque no se juntó con el diablo carnalmente) desabridas y sin sal, y luego se juntaron las brujas con sus diablos, mas esta no con el suyo porque después que la lastimó en sus partes bajas, como tiene confesado en su primera causa, no quiso consentir la conociese más carnalmente y así nunca se lo pidió el dicho Mantelillos, ni ésta se lo dio.

Preguntada si cuando fue a esta junta que tiene dicho volvió a renegar de Dios y se apartó de su ley evangélica y se pasó a la secta de las brujas, como tiene dicho en su primera causa. (Al margen: Que en todas las juntas renegaba como las demás y por mandado del demonio besaba en el culo al zángano, que es el cabrón, pero que ella no volvió a hacer el reniego solemne primero, aunque se pasó a la secta de las brujas dejando la ley de Cristo) Dijo que en todas las juntas que se hacían decía el diablo a todas las brujas: “Renegad brujas de aquel mal hombre”. Diciéndolo por Cristo, nuestro redentor, y besad el culo al zángano (90 Verso. 686/822) y dádselo al desechado, que era Dios. Ésta confiesa y se acusa que generalmente respondía con las demás: “Sí reniego”. Y besaba en el trasero al diablo, mas no volvió a hacer, solemnemente, el reniego como antes; si bien se pasó a la secta de las brujas y se apartó de la ley de nuestro señor, Jesucristo, de que le pesa de todo corazón.

Preguntada si creyó en las promesas que su diablo Mantelillos le hizo y si el dicho le (Al margen: Que creyó lo que le dijo el demonio) prometió que la había de salvar. Dijo que sí creyó, mas no se acuerda que le prometió la hubiese de salvar.

Preguntada si se tornó sierva y vasalla del demonio y [si] la marcó en alguna parte en señal de que había de ser suya, pues le prometió el alma. (Al margen: Que se hizo sierva del demonio y la marcó por suya donde dice y lo enseñó, de que da fe el secretario) Dijo que se tornó sierva y vasalla del diablo y la marcó estando en el Espíritu Santo en la pierna izquierda, después de haber acudido a esta junta, y la selló y marcó por encima (91 Recto. 687/822) del tobillo, atándole unos cabellos, los cuales le hicieron una llaga. De cuya señal yo, el presente secretario, doy fe, por haberla manifestado la dicha rea. Y, sintiéndose llagada con dichos cabellos y dándole mucho comezón se los quitó.

Y declara que estando en el hospital de San Sebastián vino su diablo Mantelillos a (Al margen: Lo que el diablo la llevó para que se untara para ir a las juntas y por donde se untaba) hablar con ésta; y le llevó un sapo y una hierba larga que echa una lechecita, y le mandó que todo lo moliera junto y de ello hiciera un ungüento para untarse cuando había de ir a las juntas. Y ésta se acusa lo hizo, según y de la manera que se lo ordenó su diablo, y se untó con él una vez y no más, porque se le hinchó la cara y las partes por donde se untó que fueron el pecho y debajo los brazos.

Preguntada si era este el ungüento con que se untaba para ir volando a las juntas. Dijo que no, porque el diablo le dijo que el ungüento de aquel sapo e hierba (91 Verso. 688/822) (Al margen: Dice que el diablo hace un ungüento para volar y él la untaba y que es muy hediondo) que le había llevado era para que le oliese bien a él, y el ungüento con que le untaba para ir volando lo hace el diablo y él mismo untaba, el cual es tan hediondo que en una semana no se quita el mal olor.

(Al margen: Que le daba polvos su diablo para hacer mal y dice como eran, pero que no usó de ellos) Preguntada si el diablo Mantelillos de daba algunos polvos para hacer con ellos algún mal. Dijo que sí dio.

Preguntada de qué color eran y si con ellos hizo algún mal y a quién. Dijo que eran como de color de almantaga³¹⁰, mas con ellos nunca hizo mal a nadie, antes le pedía

³¹⁰ Almártega o almártaga. Escoria de plata. Oxido de plomo, semi-vidrioso. Color blanco rojizo y algo lustroso. Diccionario de Lengua Castellana. 1843. Madrid. Imprenta de D. Francisco María Fernández

remedios a su diablo Mantelillos para curar personas que estaban tocadas de polvos que le habían dado, como lo hizo curando a don Francisco de la Guerra, a fray (Al margen: Pedía a su diablo polvos para curar y dice a quién curó) Pedro Arias, de la orden de san Agustín, a Francisco de Simancas y a María Zamba y un hijo suyo, los (Al margen: Rafaela de Nava que envenenó a otros) cuales estaban envenenados con polvos que Rafaela de Nava había dado a don Martín Félix (92 Recto. 689/822) y a su hermano, y a éstos que tiene nombrados cuando se fueron a holgar a la estancia que llaman de la viuda.

Preguntada cómo sabe que la dicha Rafaela de Nava dio estos polvos para causar este (Al margen: Que Rafaela la pidió no curase a don Martín y a su hermano y se murieron y así presume los envenenó con lo que la dio su diablo) daño. Dijo que Rafaela de Nava, pidió a ésta con encarecimiento no curase a don Martín Félix, ni a su hermano don Diego, y así no los curó y se murieron y así presume que ella se los dio.

Preguntada quién le dio estos polvos a Rafaela de Nava. Dijo que presume que su diablo, de la dicha Rafaela de Nava, le dio estos polvos porque (Al margen: Que los diablos dan a sus brujas polvos para mal hacer y así presume fueron suyos los que se dieron en las estancias con que murieron cinco personas) a todas las brujas les reparten sus diablos polvos para mal hacer; y como Rafaela de Nava es bruja, como tiene declarado en su segunda causa y ahora lo vuelve a decir de nuevo, tiene por cierto que por orden de (92 Verso. 690/822) su diablo se hizo este mal, que tan público fue en la ciudad; o por morir, como murieron, cinco personas que fueron: don Martín Félix y su hermano, don Diego Polo, un religioso de san Agustín, un negro, una negra, cocineros; y aunque enfermaron otros muchos, llegado a lo último de su vida, sanaron porque los curó ésta.

Y declara que todas las veces que ésta iba a curar a alguna parte y llevaba los polvos (Al margen: Que cuando iba a curar iba con su diablo y si nombraban a Cristo huía y los polvos perdían la fuerza para curar y no hacían efecto) para curar que su diablo Mantelillos le daba, iba en su compañía el dicho Mantelillos, y si alguna de las personas que se hallaban presentes, o el enfermo, nombraban y decían “Jesús” se iba huyendo su diablo y los polvos perdían la virtud que tenían y se volvían de muchos colores, con que algunas curas no surtían efecto por esta razón.

Y, así mismo, ha pedido audiencia para decir cómo sabe [que] son brujas, como ésta, por haberlas visto en las juntas de tales donde (93 Recto. 691/822) ésta se ha hallado, que son en la huerta de Matute, detrás de las casas de Alcibia³¹¹ y en la huerta del capitán Pulpero y al manzanillo, las personas siguientes: (Al margen: Lista de las brujas que ha visto hacer todas las ceremonias)

- Bárbola de Albornoz.
- Juana Zamba, del sargento mayor.
- Luisa Domínguez.
- Francisca Zape (Al margen: Murió)
- Ana María, mulata de Santo Domingo.
- Ana de Zaragoza.
- Teodora de Saucedo.
- Rafaela de Nava.
- Juana de Mora.
- Angelina de Guina.
- María Méndez.
- Juana Fernández Gramajo.

³¹¹ Barrio de Cartagena, al oriente de la ciudad. www.eluniversal.com.co/sucesos/barrio-alcibia. Consultado el 17/06/2019.

- Elena de Vilorio.
- Bernarda Álvarez.
- Isabel de Juan Biafara.
- Marta de Cerpa, alias Ortensio.
- Jerónima, la comadre.
- Felipa de Tordesillas.
- Jerónima Bacán, negra horra que está en Topuelo³¹² (93 Verso. 692/822)
- Micaela, mulata que es de Caracas que vivía en La viña de Plata.

- Domingo, negro esclavo de Alonso Martín Hidalgo, marido de Dominga del Cascafal. Todas las dichas personas que así tiene nombradas, todas juntas y cada una de ellas, sabe son brujas, como dicho tiene, por haberlas visto en las juntas, en que ésta se ha hallado, hacer el reniego ordinario que el diablo mandaba hacer en todas ellas diciendo: “Renegad brujas de aquel mal hombre, besad el culo al zángano y dádselo al desquiciado”. Y respondían todas, y esta con ellas: “Sí, renegamos”. Entendiendo por el “desquiciado” a Cristo, nuestro redentor, a quien volvían el trasero y besaban el culo al diablo, que se ponía en figura de cabrón despidiéndoles una ventosidad hediendo a piedra azufre. Bailaban con unas candelillas que su diablo les daba alrededor del trono que estaba puesto, cenaban de las cenas guisadas (94 Recto. 693/822) sin sal, que el diablo les mandaba traer, y luego apagaban las candelillas y, aunque por estar a oscuras no veía lo que hacían, presume que cada bruja se juntaba con su diablo, si bien ésta, como tiene dicho, no conoció al suyo por haberla llagado como le llagó la vez que con él se juntó en las minas del cobre de El Prado, y ser costumbre entre brujos y brujas juntarse unos con otras, después de haber cenado. Y para esto ha pedido audiencia y ha dicho la verdad, enteramente, so cargo del juramento que hecho tiene.

Fuele dicho que ya sabe cómo, en la audiencia pasada, se le amonestó de Dios, nuestro Señor, y de su gloriosa y bendita madre, nuestra señora la Virgen María, recorriese su memoria y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiese hecho o dicho, o visto hacer y decir a otras personas, que fuese o pareciese ser en ofensa (94 Verso. 694/822) de Dios, nuestro señor, y contra su santa fe católica y ley evangélica que tiene y enseña la santa madre Iglesia católica romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio; sin encubrir de sí, ni de ella cosa alguna, ni levantar a sí, ni a otra, falso testimonio. Que, ahora, por segunda monición se le amonesta y encarga lo mismo, porque haciéndolo así hará lo que debe como católica cristiana y su causa será despachada con toda brevedad donde no hacer sea justicia.

Dijo que protesta recorrer su memoria y descargará su conciencia, enteramente, diciendo verdad. Y que lo que ha dicho en esta audiencia lo es, so cargo del juramento que hecho tiene. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor ante mí, Joan Ortiz, secretario. (95 Recto. 695/822)

(Al margen: 3ª Audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintitrés días del mes de junio de mil seiscientos treinta y cuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la cual fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la] verdad. (Al margen: Cómo se juntaron [en] un gran lloro a deshoras de la noche por un gran brujo) Dijo que la ha pedido para decir cómo, habiendo muerto Joan Bran, negro horro, gran brujo que vivía en la calle de La Cruz, se juntaron las

³¹² Parece referirse a un topónimo, pero no lo localizamos.

brujas de Cartagena a llorarle a deshoras de la noche; y estando llorándole Elena de Viloría, ésta, Teodora de Saucedo, Juana de Mora, María Méndez, y Juana Zamba y Rafaela de Nava, y otro gran (95 Verso. 696/822) número de brujas que ésta no conoció; vino ruido como de la ronda y, habiéndole oído pensando que era ella, se convirtieron en una manada de puercos; y ésta se metió en su casa por estar enfrente de donde se hacía el dicho lloro. Y, habiendo pasado el ruido, volvió ésta a salir de su casa y vio aquellas horas a Diego López, cirujano mulato, hablando con Guiomar de Anaya, con que presumió que era brujo y lo mismo la dicha Guiomar de Anaya, si bien no los ha visto en junta alguna.

Y, así mismo, declara que, siendo alcalde don Joseph de las Alas, se hizo una junta en María de brujas; y su diablo, Mantelillos, le dijo a ésta que fuese a ella y para ello le untó y la llevó volando como a las once de la noche; y llegando allá vio grande número de brujas y brujos, a los cuales no conoció, y los vio bailar alrededor de un trono muy majestuoso que estaba debajo de un (96 Recto. 697/822) árbol en el cual estaba Lucifer, según acostumbraba a estar en las demás juntas, y en esta se hicieron las ceremonias que, ésta tiene dicho y confesado en su proceso, hacían las brujas.

Y, así mismo, declara que Teodora de Saucedo pidió a ésta no curase a Beatriz López, que estaba mala de los ojos, ni a un negro llamado Jacinto Guayacan, casado con una negra de Juan Calvo; y ésta no los curó porque presumió que ella les había hecho mal y porque no se enojase con ésta.

Y, así mismo, declara que la dicha Teodora de Saucedo le dijo a ésta que había muerto a dos negras de Juan Bautista de Segovia con unos panecitos de chocolate por celos que tenía de ellas.

Y, así mismo, declara que Ana de Zaragoza dijo a ésta que había muerto a la mujer de Luís Pérez, vecino de Tolú, por casarse con el dicho Luís Pérez, con quien trataba deshonestamente. (96 Verso. 698/822) Y también le dijo que habían hecho mal a una negra de Juan Polo llamada Ana y le pidió a ésta que no la curase, y ésta no la curó y se murió del dicho mal.

Y, así mismo, declara que estando mala Teodora de Saucedo, negra bruja, envió a llamar a ésta para que la curase de un escaldamiento que su diablo la había causado en las partes bajas; y ésta fue a su llamado y la curó, y le dijo como su diablo la había escaldado en un acto carnal que había tenido con ella.

Y, así mismo, declara que Angelina de Guina dijo a ésta cómo había hecho mal a Mónica y Catalina, negras horras esclavas que habían sido del alférez Chicha; y que no las curase, pero dijo se lo [atpo] que ya las había curado ésta y sanaron del mal que tenían untándose con unos polvos que su diablo Mantelillos le daba. (97 Recto. 699/822)

Y declara que Luisa Domínguez dijo a ésta no curase a una negra de Fernando Díaz de Estremoz, porque la había hecho mal ella, de la cual vino a morir la dicha negra.

Y, así mismo, declara que le dijo Luisa Domínguez que, estando conociéndola su diablo carnalmente, se acordó de un galán que tenía y, yendo a desviarle para que se quitase de encima, su diablo la llenó de lepra, de que vino a estar llena la suso dicha por mucho tiempo.

Y, también, declara que María Méndez le dijo a ésta no curase a Juana Borbón, negra horra esclava que había sido de Gramajo, porque ella le había hecho mal por celos que tenía del hijo de Ayala y esta no la curó y se murió.

Y también declara que Juana de Ortensio dijo a ésta [que] no curase a Mariquita, negra criolla esclava de Juan Ortensio, porque ella la había hecho mal, porque la (97 Verso. 700/822) había dicho que Juana de Ortensio había hurtado dos mil pesos y se los había dado a Diego López, cirujano, y le había amenazado con su amo, diciendo que se lo había de decir.

Y, también, declara que estando en el hospital de San Sebastián cumpliendo su penitencia habiéndose, como dicho tiene, vuelto a caer en sus brujerías; una noche desenterraron, ésta y Juana Zamba, un cuerpo de un hombre que se había enterrado en el patio del hospital y el diablo Mantelillos sacó un pedazo de carne y lo llevaron a la junta que se hizo en la huerta de Matute, donde había hallado a las brujas que tienen declarado.

Y, así mismo, declara que habiéndole persuadido doña Ana de Fuentes a que llevase una noche a su diablo Mantelillos para que hablase con él; recelándose ésta o pensando que la suso dicha era bruja (98 Recto. 701/822) fue con Bárbola de Albornoz volando por el aire y entraron por el balcón, y fue tanto el espanto que causaron que ésta y la dicha Bárbola de Albornoz salieron a toda prisa; en que ésta conoció que no era bruja la dicha doña Ana de Fuentes. Y que para esto ha pedido audiencia y ha dicho la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Fuele dicho que ya sabe cómo en la audiencia pasada se le amonestó, de parte de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa y bendita madre, nuestra señora la Virgen María, recorriese su memoria y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiese hecho, o dicho, o visto hacer o decir a otras personas, que fuese o pareciese ser en ofensa de Dios, nuestro señor, y contra su santa fe católica, ley evangélica que tiene y enseña la santa madre Iglesia, católica romana, o contra el recto (98 Verso. 702/822) y libre ejercicio del Santo Oficio, sin encubrir de sí, ni de ella, cosa alguna, ni levantar a sí, ni a otra, falso testimonio; que, ahora, por tercera monición se la amonesta y encarga lo mismo, porque haciéndolo así hará lo que debe como católica cristiana y su causa será despachada con brevedad donde no hacer sea justicia.

Dijo que protesta recorrer su memoria y descargará su conciencia y dirá verdad enteramente, y que lo que ha dicho lo es, so cargo del juramento que tiene hecho. Y, habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor. Y, amonestada, fue mandada volver a su cárcel. Ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: 4ª Audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a treinta días del mes de junio de mil seiscientos treinta y cuatro años, (99 Recto. 703/822) estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la que fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que en ella está, que diga para qué la ha pedido y en todo [la] verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dijo que la ha pedido para decir los conjuros que tiene dichos en su proceso, los cuales vuelve a decir de nuevo, y pide y suplica a los señores inquisidores se sirvan de que se saquen a la letra y se pongan en este proceso; que lo que dijo en ellos es verdad y a ellos se remite y si necesario es lo vuelve a decir de nuevo; y que para esto ha pedido audiencia y ha dicho la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho. Y, habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y no firmó (99 Verso. 704/822) por no saber, firmó el señor inquisidor. Y, amonestada, fue mandada volver a su cárcel. Ante mí, Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: 5ª Audiencia) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a primer día del mes de agosto de mil seiscientos treinta y cuatro, estando en ella el señor inquisidor, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la cual fue dicho si trae acordado algo en su negocio que deba decir y declarar y, so cargo del juramento que tiene hecho, diga en todo [la] verdad.

Dijo que no trae acordado que decir cosa alguna.

Fuele dicho que el señor fiscal inquisidor de este Santo Oficio le quiere poner acusación y le estaría muy bien, así para el descargo de su conciencia como para el breve y buen despacho de su (100 Recto. 705/822) negocio, que antes que se le pus[iere] ella dijese la verdad según [falta parte del papel] amonestada. Y, ahora, se le amonesta porque habrá más lugar de usar con ella de [la] misericordia que en este Santo Oficio se acostumbra con los buenos confidentes, donde no se les advierte que se oirá al señor fiscal inquisidor y se hará justicia. Dijo que dice lo que dicho tiene.

Y luego pareció presente el señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, y presentó una acusación firmada de su nombre contra Paula de Eguiluz, y juró en forma de derecho que no la ponía de malicia. Su tenor de la cual es esta que se sigue:

(Al margen: Acusación) El doctor Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor en este Santo Oficio. Digo que habiéndose procedido en él por el año pasado de mil y seiscientos y veinte y cuatro contra Paula de Eguiluz, esclava que entonces era del contador Juan de Eguiluz, (100 Verso. 706/822) alcalde mayor de las Minas del Cobre de Cuba, y traída presa, substanciada su causa, declarándola en auto de fe que se libró en esta ciudad el dicho año por hereje apóstata, idólatra, factora y encubridora de herejes, y haberse pasado a la perversa y maldita secta de los brujos, creyendo salvarse en ella. Y, por ello, usando de la misericordia acostumbrada, condenándola a que saliese al dicho auto en forma de penitente, con soga y coraza con insignias de bruja y hechicera, hábito de dos aspas y vela, y a que oyese su sentencia y abjurase [de] sus errores y apostasías, y fuese absuelta y reconciliada, y tuviese hábito y cárcel dos años en el hospital de esta ciudad sirviendo a los pobres de él. Y que otro día se le diesen por las calles públicas doscientos azotes y desterrada perpetuamente de la dicha isla de Cuba, con las inhabilidades del derecho. (101 Recto. 707/822) Y que todo lo cumpliese, so pena de impenitente relapsa, y habiéndose así ejecutado, estando ya Paula, libre de su esclavitud y asistiendo en esta ciudad, fue testificada el año pasado de [mil seiscientos] treinta [y dos] de haber reincidido en las dichas culpas y vuéltose a la dicha maldita secta. Y, habiendo sido mandada prender, y presa, confesó luego sus delitos, y en catorce audiencias que con ella se tuvieron los fue expresando y nombrando algunos cómplices, con lo cual, en la audiencia quince, a los quince de noviembre del dicho año, la acusé de ellos en setenta y un capítulos refiriendo los de la acusación de su primera causa, a que había vuelto y habiendo respondido a ella, afirmándose en sus confesiones se fue siguiendo la causa hasta la conclusión definitiva en cuyo estado se votó en consulta de fe y dándose a su alteza respondió la carta que está en estos autos en cuyo cumplimiento (101 Verso. 708/822) (Al margen: I) premisas las solemnidades del derecho y como más conforme a él haya lugar. Reacuso a Paula de Eguiluz, que ingrata a [la] santa misericordia como Dios, nuestro señor, ha usado con ella, con tan mala y depravada vida como ha tenido. Y debiendo enmendarla, menospreciando la justicia de este Santo Oficio, sin temor alguno de Dios y de ver que tenía pena de relapsa si reincidiese, ha vuelto a su maldita secta y maleficios en que ha perseverado tantos años. Y, porque, de más del castigo ejemplar que merece para su confesión y compunción, es justo que se le refresque la memoria de lo que tiene y está testificada y confesa, por no reduplicar dichas acusaciones, pues sola la de la segunda causa tiene veintiuna fechas. Reproduzco contra la dicha Paula todo lo referido en ambas acusaciones y por estar la primera inclusa en la segunda suplico (102 Recto. 709/822) a vuesa mande que por capítulo primero de esta se le lea toda, que de lo que contiene la acuso de nuevo y su substancia la tiene en esta causa confesada, y de nuevo oyendo los

dichos capítulos se le mande que asiente en la verdad de lo que contienen, para que mejor se juzgue fiel arrepentimiento que a fecha es verdadero o simulado.

(Al margen: 2) De más de lo cual, ejerciendo Paula sus perversas artes y profesión, dio a cierta persona unos polvos con que la dicha persona aderezó un mazapán; y se le dio a cierta niña con que luego que le comió había sentido el daño, y aunque se llamó a quien la curase y medicinase pareció estar envenenada y murió, sin remedio que aprovechase a preservarla.

(Al margen: 3) Y ha hecho tanto punto de su depravada secta y brujería que estaba ya de solo enseñarla a mujeres blancas y ser madrina de ellas, (102 Verso. 710/822) sin querer consentir que se juntasen con ellas negras. Algunas, en las juntas de mujeres blancas, que enseñaba a quien ella misma avisaba cuando habían de ir a la junta e iba volando detrás de todas ellas.

(Al margen: 4) Y, así mismo, enseñaba la rea a sus discípulas diversos conjuros; y entre ellos enseñó a una el conjuro que llaman de doña María de Padilla, dándole por la dicha enseñanza a Paula seis pesos y unos zarcillos y media libra de hilo de añil y otra media de hilo acijado. (Al margen: Ojo) Suplico a vuesa la mande que diga las palabras del dicho conjuro y quién se le enseñó a Paula.

(Al margen: 5) Y para tener más obligadas [a] sus discípulas, porque no fuesen echadas [de] menos en sus casas, cuando salían de ellas a sus juntas o torpezas, ponía un demonio en la figura de la que faltaba como en espera. (103 Recto. 711/822) Lo hizo con cierta persona, a quien Paula la llevó un diablo llamado Huevo, con quien concertó la dicha persona asistiese en casa, el suso dicho en figura de la dicha persona a lo que fuese menester para que ella no fuese echada de menos.

(Al margen: 6) Y hallándose cierto día Paula, en cierta casa con otras de su trato, discípulas y amigas, viendo pasar un entierro de una niña se concertaron todas, animándose a ello Paula, de ir después a la iglesia y desenterrar la dicha criatura para hacer [un] banquete. Y así lo pusieron en ejecución, sacando de la sepultura la dicha criatura y haciendo una gran cena de ella en casa de una de las de la junta. (Al margen: Ojo) Suplico a vuesa mande a la rea que diga la forma que tuvieron de sacar la dicha criatura y quién les ayudó para ello.

(Al margen: 7) Y la noche que fueron Paula y las demás a desenterrar la dicha criatura, habiéndose hincado de rodillas (103 Verso. 712/822) las compañeras, Paula las había hecho levantar diciéndole que para qué hacían aquello y dando una carrera por la iglesia había despedido una ventosidad haciendo burla del lugar sagrado donde estaban, porque en otras ocasiones hablaba también mal de los santos.

(Al margen: 8) Y, así mismo, dio la rea a cierta persona de sus compañeras recaudo para hacer mal y matar. La dicha compañera como lo hizo dándolo a cierto sacerdote, con que murió el suso dicho.

(Al margen: 9) Y de la misma suerte, dio Paula a cierta persona bruja, a quien había amadrinado para que lo fuese, el recado que hubo menester para que la suso dicha matase, como lo hizo, a cierto mercader que murió en la huerta de un vecino de esta ciudad sin que, aunque se llamó quien le curase, lo pudiese ser. Antes, a quien le había de curar, le dijeron que no se cansase porque era daño hecho (104 Recto. 713/822) por Paula y se había de morir, como en efecto sucedió.

(Al margen: 10) Y juntándose, otro día, en casa de una de sus discípulas, teniendo la rea un cedazo en la mano y un libro, y una de las compañeras un rosario y otra un puño de habas. Porque entró impensadamente cierta persona, luego que se salió, mandó Paula que cerrasen bien la puerta, porque no se entrase otra persona; diciendo otra de las compañeras, qué si aquello no se hacía, que estaba aquel día ausente su marido, no se podría hacer. De que se infiere, indubitadamente, ser fuerte y maleficio

el que estaban haciendo así, por los instrumentos que tenían en las manos como por su junta cerrada y previniendo se hiciese antes que el dueño de la casa viniese, a quien dio Paula con que le entontasen.

(Al margen: 11) Y era tan ordinario en Paula el dar polvos y otros compuestos para maleficios que habiendo atontado, cierta (104 Verso. 714/822) persona testificada de bruja, a su marido, no contenta con eso, dando parte de ello a Paula, le dio a la dicha persona con qué le matase al marido y después a otro hombre con quien se intentó casar y no vino en ello. Y, en efecto, con el dicho maleficio murieron ambos.

(Al margen: 12) Y estando celosa cierta amiga de Paula de cierto hombre porque tratándola a ella se había revuelto con otra, le dio la rea a la dicha mujer con qué le matase, como en efecto lo hizo la mujer, y se alabó Paula de que ella había dado lo con qué se hizo el maleficio.

(Al margen: 13) Y habiendo enseñado la rea a cierta persona, mujer, a ser bruja, cuya madrina fue. Porque tenía a su marido medio ético y temía la pegase el mal le dio a la dicha discípula con qué le matase.

(Al margen: 14) Y teniendo celos de cierta persona, cierta mujer casada, además de darla Paula a la dicha persona, mujer, con qué entorpeciese el entendimiento (105 Recto. 715/822) a su marido, la dio con qué matase al dicho amigo de quién estaba celosa y se alabó la rea de haberlo dado.

(Al margen: 15) Y a otra discípula suya dio Paula con qué entorpeciese a su marido y después con qué mató la dicha discípula a cierta mujer.

(Al margen: 16) Lo mismo hizo con otra discípula, que le dio con qué entorpeciese a su marido y con qué matase a un amigo suyo por haberse revuelto con cierta mujer.

(Al margen: 17) Y por haberse casado cierto hombre a disgusto de sus deudos dio Paula a una hermana del casado con qué le matase; y estando enfermo y llamando a quien le curase, Paula dijo al que le había de curar que [no] se cansase que el enfermo había de morir, como sucedió dentro de tres o cuatro días.

(Al margen: 18) Y no contentándose, Paula, con tan diversos y tan grandes maleficios, en compañía de otra amiga testificada de bruja y de otra persona hombre, iban derecho a la iglesia y (105 Verso. 716/822) abrían la caja y sagrario del Santísimo Sacramento y de la misma iglesia sacaban el santo olio y se peinaban con ello las cabezas.

(Al margen: 19) Y para sus malas artes, Paula, tomaba lección de cierta persona que la ayudaba a abrir la caja del Santísimo Sacramento, procurando de prender las palabras de la consagración, como se presume sería para sus hechicerías.

(Al margen: 20) Y para menospreciarlo todo, estando Paula mala de una esquilencia³¹³, tenía detrás del servicio, donde evacuaba su vientre, una cruz como de una cuarta de largo.

(Al margen: 21) Y por consejo de Paula, todas las veces que cierta persona, amiga suya, que era la que la acompañaba a la caja del Santísimo Sacramento, iba a comulgar, sacaba luego el Sacramento de la boca y se le traía a Paula, que le guardaba en un pañito; y lo mismo hacía Paula cuando ella iba a (106 Recto. 717/822) comulgar. Suplico a vuesa declare el intento.

(Al margen: 22) Y en ocasión que cierta amiga de Paula deseaba amansar a su ama, le dio la rea un poco de hostia diciéndola era consagrada para que la echase en el chocolate que diese a su ama, con que pareció la miraba con mejor voluntad.

(Al margen: 23) Y era tan ordinario en Paula el desenterrar muertos, y hacer convites a sus amigas con ellos, que tenía en su casa no solo huesos sino dedos, como le halló cierta persona en su casa, uno el índice y el otro el de en medio de la mano.

³¹³ Esquinancia: angina, inflamación de las amígdalas. [/dle.rae.es/?id=GhrOeNq](http://dle.rae.es/?id=GhrOeNq). Consultado el 18/6/2019.

(Al margen: 24) *Y habiendo tenido, cierta persona de cuenta, un disgusto con cierto suyo y tratádole mal de palabra, el dicho inferior dio cuenta de su enojo a Paula, pidiéndola con qué vengarse, la cual le dio unos polvos en un papelito, los cuales mostró después el dicho inferior a otra persona, diciendo se los había dado (106 Verso. 718/822) Paula para un hijo suyo que tenía ahito. Y, después, vio la persona, que pidiendo agua el dicho superior, había dicho el dicho inferior que porque estaba caluroso sería mejor vino aguado y el propio había ido a traerlo y le vio meter la mano en la faltriquera, la dicha persona, y que sacó los dedos juntos de ella y los metió en la taza, como que sacaba alguna pajuela, y dio la bebida; y otro día amaneció muerto el superior sin sacramentos. Y topándose el inferior con Paula, le había dicho ella que qué le parecía del buen efecto; y él había respondido que bien y había sacado de la faltriquera plata y dádosela a Paula.*

(Al margen: 25) *Y deseando Paula ayudar a cierta amiga suya [a] que se vengase de otra por quien la había dejado cierto amigo suyo y habiendo salido a cierto paraje a buscarla con unos garrotes para aporrearla, no habiendo parecido, terció Paula y su (107 Recto. 719/822) compañera las mantas que llevaban cubiertas y, poniendo las sayas como calzones, levantaron vuelo y se fueron hacia el campo por el aire.*

Por todo lo cual, y que, sin miedo de la pena, cada día parece que ha ido Paula aumentando sus culpas y mala vida, reproduciendo, como ha hecho en la acusación de la segunda causa suya, sus culpas y los pedimientos³¹⁴ hechos sobre su castigo.

Suplico a vuesa mande ver el pedimiento de la acusación y hacer en todo lo [que] en él tengo pedido por no resucitar que quiam sunt per orates. Y sobre todo justicia, la cual pido y juro como lo tengo hecho la acusación en forma. El doctor Velázquez de Contreras.

Y presentada y leída la dicha acusación fue recibido juramento en forma debida de derecho a Paula de Eguiluz, so cargo del cual prometió de decir y responder verdad a lo contado en la dicha acusación y siendo tornada (107 Verso. 720/822) a leer, capítulo por capítulo, respondió a ella en la manera siguiente.

A la cabeza de la dicha acusación. Dijo que es la contenida en la cabeza de esta acusación y que es verdad todo lo en ella contenido, remitiéndose como se remite a las confesiones que tiene hechas en [las] dichas dos causas. Lo cual es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene y si necesario es lo vuelve a decir de nuevo en esta su causa, en que se afirma y ratifica.

(Al margen: Cap. 1) *Al capítulo primero. Dijo que lo que tiene dicho y declarado en la segunda acusación es verdad, según y de la manera que lo tiene dicho y confesado y de nuevo lo confiesa porque pasó así, no levantando a nadie, como no levantó, falso testimonio y en ello se afirma y ratifica y pide y suplica a su señoría el señor inquisidor no se le vuelva a leer porque la da por leída y entendida, además de que lo ha vuelto a decir en esta tercera causa que se va (108 Recto. 721/822) siguiendo contra ella, en que también se afirma y ratifica.*

(Al margen: Cap. 2) *Al capítulo segundo. Dijo que lo niega y no ha dicho tal maleficio.*

(Al margen: Cap. 3) *Al capítulo tercero. Dijo que lo niega y no hay tal.*

(Al margen: Cap. 4) *Al capítulo cuarto. Dijo que no es verdad lo contenido en el dicho capítulo. Y, luego, dijo que se acuerda que este conjuro le enseñó a Francisca García, mulata del reino que vive en la calle del Tejadillo, que en algunas veces le dio como seis pesos por esto y porque la curaba de mal de madre y el dicho conjuro comenzaba a la manera siguiente: (Al margen: Conjuro) “Cinco dedos tiene el mudo y cinco diablos*

³¹⁴ Acción y efecto de pedir. dle.rae.es/?id=SJBZfZ. Consultado el 18/6/2019.

conjuro”. Y de lo demás dijo que no se acordaba porque ya no trata sino de salvar su alma.

(Al margen: Cap. 5) *Al capítulo quinto. Dijo que no sabe nada de lo contenido en este capítulo. (108 Verso. 722/822)*

(Al margen: Cap. 6) *Al capítulo sexto. Dijo que no sabe nada de lo contenido en el dicho capítulo.*

(Al margen: Cap. 7) *Al séptimo capítulo. Dijo que lo niega y no hay tal.*

Y, por haber dado la hora, cesó esta audiencia. Y, habiéndosele leído lo que ha dicho en ella, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, el licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: 6ª Audiencia) *En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a tres días del mes de agosto de mil seiscientos treinta y cuatro años, estando en ella los señores inquisidores, licenciados Domingo Vélez de Assas y Argos y don Martín de Cortázar y Azcárate, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la cual fue dicho si trae acordado algo en su negocio que deba decir y declarar y so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la] verdad. (109 Recto. 723/822) Dijo que no trae acordado que decir cosa alguna más que responder a la acusación que le está puesta y respondiendo al*

(Al margen: Cap. 8) *Capítulo octavo. Dijo que lo niega y no hay tal.*

(Al margen: Cap. 9) *Capítulo nueve. Dijo que lo niega.*

(Al margen: Cap. 10) *Capítulo diez. Dijo que es falsedad y mentira.*

(Al margen: Cap. 11) *Capítulo once. Dijo que lo niega, ni hace tal cosa.*

(Al margen: Cap. 12) *Capítulo doce. Dijo que lo niega y no ha hecho tales cosas.*

(Al margen: Cap. 13) *Capítulo trece. Dijo que lo niega y no ha hecho tal mal.*

(Al margen: Cap. 14) *Capítulo catorce. Dijo que no ha hecho ni dicho lo de que es acusada en este capítulo.*

(Al margen: Cap. 15) *Capítulo quince. Dijo que no ha hecho tal cosa y así lo niega.*

(Al margen: Cap. 16) *Capítulo dieciséis. Dijo que no sabe nada del contenido.*

(109 Verso. 724/822) Repetida la hoja anterior. Falta del capítulo 17 al 24.

(110 Recto. 725/822) (Al margen: Cap. 25) Capítulo veinticinco. Dijo que lo niega y no sabe tal cosa. Al remate de la dicha acusación dijo que se haga lo que fuere justicia y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho. Y, habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y no firmó por no saber. firmó el señor inquisidor, el licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, ante mí, Joan Ortiz, secretario.

Los señores inquisidores mandaron darle copia y traslado de esta acusación para que responda y alegue contra ella de su justicia lo que viere. Le conviene comparecer de uno de los letrados que ayudan a las personas que tienen causas en este Santo Oficio, que son los licenciados don Rodrigo de Oviedo, don Antonio de Betancor y Joan de Cuadros Peña. Que nombre al que de ellos quisiere para su defensa; y nombró (Al margen: Letrado licenciado don Rodrigo de Oviedo) al licenciado don Rodrigo de Oviedo. Los dichos señores inquisidores dijeron que lo mandarán llamar y amonestada fue (110 Verso. 726/822) mandada volver a su cárcel. De que doy fe, el licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: 6ª Audiencia) *En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a once días del mes de agosto de mil seiscientos treinta y cuatro, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de*

Eguiluz, a la cual fue dicho si trae acordado algo en su negocio que deba decir y declarar, y so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la] verdad.

Dijo que el padre Brito murió de pasmo³¹⁵; y que Hernando Godo, el que murió en una huerta murió de una apostema³¹⁶; y el padre don Francisco Romero murió en Santo Domingo si bien estuvo malo en casa de una mulata panadera que vive en la calle (111 Recto. 727/822) de las Carretas. Y un hijo de Mariana Enríquez murió de cámaras de sangre³¹⁷.

Preguntada, diga y declare, a qué propósito ha referido estas muertes de las personas referidas. Dijo que habiéndole dado la acusación fue acusada de maleficio y en particular de persona constituida en oficio y dignidad y por eso ha declarado lo suso dicho.

Preguntada si causó la dicha Paula estas muertes que ha referido. Dijo que no las ha causado.

Fuele dicho que, si no las ha causado, a qué propósito ha dicho y declarado que murieron de tales enfermedades. Dijo que por lo [que] dicho tiene y declarado en esta audiencia y no por otra razón.

Fuele dicho que el señor fiscal inquisidor, don Damián Velázquez de Contreras, le quiere poner segunda acusación y le estaría muy bien, así para el descargo de su conciencia como para (111 Verso. 728/822) el breve y buen despacho de su negocio, que ella dijese enteramente la verdad, según ha sido amonestada, y ahora se le amonesta, porque habrá más lugar de usar con ella de la misericordia que en este Santo Oficio se acostumbra con los buenos confidentes, donde no se le advierte que se oirá al señor fiscal inquisidor y se hará justicia.

Dijo que dice lo que dicho tiene.

E luego pareció presente el señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, presentó una acusación firmada de su nombre contra Paula de Eguiluz y juró en forma que no la ponía de malicia. Su tenor de la cual es esta que se sigue.

(Al margen: Más acusación a Paula de Eguiluz) El doctor Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor en este Santo Oficio, en la causa que sigo contra Paula de Eguiluz, negra libre, reconciliada por este Santo Oficio en que le tengo puesta acusación. Digo que [a]demás (112 Recto. 729/822) de lo en ella contenido, acuso a la dicha Paula de Eguiluz que con sus malas artes y estragada³¹⁸ y perdida conciencia. No contenta con todos los maleficios por ella hechos, de que la tengo acusada; estando cierta persona constituida en dignidad y oficio preeminente, en el cual no quiso admitir el ejercicio que tenía otra cierta persona; ésta, tal indignada de ello, procuró vengarse de la dicha persona y buscando remedios con que hacer el mal, Paula de Eguiluz le ofreció y dio unos polvos que diese a la dicha persona de quien quería vengarse, asegurado que, con ellos, a temporadas le privaría de salud y juicio y a temporadas le tendría. Lo cual puso en ejecución por su venganza la dicha persona y aparecido verificado el ofrecimiento de Paula, con daño que a la vista y reparo se tiene por irremediable.

A vuesa, pido y suplico, que admitiendo (112 Verso. 730/822) y declarando esta acusación y rama de la que tengo hecha, por ciertas y verdadera, condene en todo a Paula según

³¹⁵ Rigidez y tensión convulsiva de los músculos. <https://dle.rae.es/pasmo?m=form>. Consultado 14/7/2020.

³¹⁶ Absceso (de pus) supurado. <https://dle.rae.es/apostema> Consultado el 14/7/2020.

³¹⁷ Disentería. <https://www.elsevier.es/es-revista-es-revista-gastroenterologia-hepatologia-14-articulo-la-enfermedad-digestiva-una-coleccion>. Consultado el 14/7/2020.

³¹⁸ Viciada, llena de estrago. <https://dle.rae.es/estragnar>. Consultado el 14/7/2020.

y como tengo pedido. Lo cual reproduzco y juro no ser de malicia esta adicción en forma pido justicia. El doctor Velázquez de Contreras.

Y, presentada y leída la dicha acusación, fue recibido juramento en forma de derecho de Paula de Eguiluz, so cargo del cual prometió de decir y responder verdad a lo contenido en la dicha acusación. Y siéndole tornada a leer, capítulo por capítulo, respondió en la manera siguiente.

(Al margen: Capítulo I) A la cabeza de la dicha acusación y al capítulo de ella. Dijo que niega todo lo contenido en esta acusación; y que no ha causado ni hecho este, ni otro maleficio. Y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho. Y, habiéndosele (113 Recto. 731/822) leído, dijo estar bien escrito. Y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor, ante mí, el licenciado Joan Ortiz, secretario.

Los dichos señores inquisidores le mandaron dar copia y traslado de la acusación contra ella, para que responda de su justicia con parecer de su letrado. Y, amonestada, que todavía lo piense bien, fue mandada volver a su cárcel. Pasó ante mí, el licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: 2ª Audiencia) En la audiencia de la tarde de la santa Inquisición de Cartagena, a treinta días del mes de junio de mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la cual fue (113 Verso. 732/822) dicho si trae acordado algo en su negocio que deba decir y declarar y so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la] verdad.

Dijo que no tiene que decir más de lo que dicho tiene.

Fuele dicho que presente tiene al licenciado don Rodrigo de Oviedo, quien por mandado de los señores inquisidores entró en esta audiencia, a quien nombró por su letrado, que trate y comunique con él lo que viere le conviene sobre este negocio y causa, y con su parecer y acuerdo alegue de su justicia, porque para esto le han mandado venir a la (Al margen: Juramento del letrado) audiencia. Y el dicho licenciado, don Rodrigo de Oviedo, juró en forma de derecho que bien y fielmente, con todo cuidado y diligencia, defenderá a Paula en esta causa en cuanto hubiere lugar de derecho; y si no tuviere justicia la desengañará y en todo hará lo que bueno y fiel abogado debe hacer, y que tendrá y guardará (114 Recto. 733/822) secreto de todo lo que hubiere y supiere.

Y luego fueron leídas las confesiones de la rea y la acusación; y lo que ella ha respondido y trató y comunicó lo que quiso sobre este su negocia y causa con su letrado, el cual le dijo y aconsejó que lo que convenía para el descargo de su conciencia, y breve y buen despacho de su negocio, era decir y confesar la verdad, sin levantar a sí, ni a otro, falso testimonio. Y, si era culpada, pedir penitencia, porque con esto se le daría misericordia. Y Paula, con acuerdo y parecer de su letrado, dijo que ella tiene dicho y confesado la verdad, como parece por sus confesiones a que se refiere, y niega lo demás contenido en la acusación. Y de ello pide ser absuelta y dada por libre; y por lo que tiene confesado pide ser piadosamente penitenciada. (114 Verso. 734/822) Y con esto dijo que, siéndole dada publicación de testigos, alegará más en forma lo que tiene a su justicia y defensa convenga y concluya, y concluyó, para el artículo que hubiere lugar derecho.

(Al margen: Conclusión de la rea) Los señores inquisidores dijeron que mandaban, y mandaron, dar traslado al fiscal inquisidor, el cual dijo que afirmándose en lo que tenía dicho, y aceptando las conclusiones por Paula hechas en cuanto por ella hacían y no en más, negando lo perjudicial, concluya y concluyó y pidió ser recibido a prueba.

(Al margen: *Conclusión del fiscal inquisidor*) Los dichos señores dijeron que habían, y hubieron, esta causa por conclusa y fallaban que debían de recibir, y recibían, a ambas partes a la prueba, salvo iure inperpetuum et non admitendorum, según estilo del Santo Oficio, lo cual fue notificado a ambas partes.

(Al margen: *reproducción*) Y, luego, el señor fiscal inquisidor (**115 Recto. 735/822**) dijo que hacía, e hizo, reproducción y presentación de los testigos y probanza que contra Paula está recibida así en el proceso, como en los registros y escrituras del Santo Oficio; y pidió se examinasen los contestes y se ratifiquen los testigos, en la forma de derecho, y se hagan las demás diligencias necesarias hasta saber y alcanzar la verdad. Y que, hecho esto, se haga publicación de testigos en esta causa. Y, amonestada, fue mandada volver a su cárcel. Pasó ante mí, el licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: *8ª Audiencia*) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a cuatro días del mes de julio de mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su (**115 Verso. 736/822**) cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la cual estando presente le fue dicho si trae acordado algo en su negocio, que diga enteramente verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

Dijo que no tiene que decir más de lo que tiene dicho, a que se remite.

Fuele dicho que se le hace saber que el fiscal inquisidor de este Santo Oficio quiere pedir publicación de los testigos que deponen contra ella; y antes [que] se le diese nota de lo que dicen, le estaría muy bien que ella dijese enteramente la verdad. Y así se le amonesta lo haga, porque habrá más lugar de usar con ella de toda la brevedad y buen despacho en esta su causa. Dijo que ella ha dicho la verdad y no se le ofrece otra cosa qué decir al presente en esta su causa.

Y luego pareció presente el señor (**116 Recto. 737/822**) fiscal inquisidor de este Santo Oficio y dijo que pedía, y pidió, publicación de los testigos que deponen contra Paula de Eguiluz, según estilo de este Santo Oficio.

Los inquisidores mandaron hacer la publicación, callados los nombres y cognombres, y las otras circunstancias por donde podría venir en conocimiento de las personas de los testigos, según las instrucciones y estilo del Santo Oficio, lo cual se hizo en la forma y manera siguientes.

(Al margen: *Publicación de testigos*) Publicación de testigos que deponen contra Paula de Eguiluz, negra horra, reconciliada por este Santo Oficio, natural de Santo Domingo y presa en las cárceles secretas de esta inquisición.

(Al margen: *Testigo 1. capítulo 1*) Primero testigo jurado y ratificado que depuso en la ciudad de Santiago de Cuba, por el mes de abril (**116 Verso. 738/822**) de mil seiscientos treinta años. Dijo que sabe, vio y oyó, que estando en cierta parte, que nombró, fue cierta persona, que también nombró en diferentes veces, a sacar ropa de una caja de Paula de Eguiluz, negra reconciliada por este Santo Oficio, para vestirse y había visto en la caja un vaso grande de vidrio como los que hay en las boticas, la garganta angosta y el asiento ancho, y dentro le pareció a este testigo que tenía unguento amarillo; y queriendo sacar de la caja el vaso para buscar la ropa, la riñó Paula a la dicha cierta persona; y se lo había quitado de la mano diciendo que quién le metía en querer sacar el dicho vaso y lo había puesto en el suelo de la caja y lo había cubierto con la ropa.

(Al margen: *Capítulo 2*) Y también sabe, vio y oyó, este testigo que Paula tenía un maco

debajo de un jarro y en una tachuela (117 Recto. 739/822) de plata unas hierbas, que este testigo no las conoció más de que eran las hojas larguitas y angostas. Y, de ahí a tres días, Paula de Eguiluz las había tomado y las majó en un almirez, y que luego con la mano del dicho almirez le había dado al maco en la cabeza y lo mató y lo echó en el almirez con las hierbas y lo había majado todo. Y mandado a cierta persona Paula de Eguiluz y le llevase el vaso que en dicha caja tenía; y habiéndoselo llevado el ungüento que tenía lo había echado en una tachuela y habiéndolo meneado con un palito lo había echado en el dicho almirez, donde estaba el maco y las hierbas, y revolviéndolo todo lo había vuelto otra vez a echar en el dicho vaso de vidrio y se lo había vuelto a dar a la dicha cierta persona para que lo volviese a poner en la (117 Verso. 740/822) dicha caja, lo cual había hecho así.

(Al margen: Capítulo 3) Y también sabe, vio y oyó, este testigo que habiendo ido cierta persona, otro día, a buscar a la dicha caja ropa para vestir a cierta persona, que nombró, no había visto en ella el dicho vaso; y que la misma noche, después de la oración, había dicho Paula a la dicha cierta persona que fuese a cenar con otra, que nombró, y habiendo ido una de dichas personas a buscar agua a una tinaja que estaba detrás de la puerta del aposento había visto que Paula estaba untándose los brazos y las partes bajas con el ungüento que tenía el vaso que lo tenía encima de la tapadera de la tinaja.

(Al margen: Capítulo 4) Y también sabe, vio y oyó, que Paula había dicho a las ciertas personas que acabasen de cenar y se echasen a dormir porque quería cerrar la puerta. Y habiendo cenado (118 Recto. 741/822) se habían echado a dormir en la cama de Paula, a donde de ordinario dormían, y la suso dicha se había quedado asentada bebiendo tabaco; y que, de ahí a un rato, después que durmió la una de dichas personas se había despertado con ganas de mear y vio que no había lumbre, había llamado a Paula y no la respondió, y habiendo tentado la cama no la había hallado en ella, y que a las voces de este testigo había respondido una negra que dormía en el dicho aposento y le había dicho que qué quería, a que respondió que quería orinar y la había sacado fuera del aposento y habiéndole preguntado de Paula le respondió que no sabía, con que este testigo se había vuelto a su cama y que por la mañana, cuando recordó, halló que Paula estaba en el patio.

(Al margen: Capítulo 5) Y también sabe, vio y oyó, que después de (118 Verso. 742/822) algunos días que pasó lo arriba referido, cierta persona, que nombró, había dormido una noche con Paula y habiéndose despertado con ganas de hacer de su persona y, visto que no había luz en el aposento, fue a llamar a Paula y vio que le relucía la cara de manera que parecía que la tenía llena de candela; de que le resultó a la dicha persona muy grande miedo y no la osó llamar y se había vuelto a su cama sin salir fuera; y había amanecido con calentura. Y lo que había dicho es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 2. Capítulo 1) Segundo testigo jurado que depuso en esta ciudad por el mes de marzo de mil seiscientos treinta y un años. Dijo que sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz había dicho a cierta persona, que nombró, lo mucho que le amaba y quería cierta persona soldado, con quien trataba deshonestamente, de tal manera (119 Recto. 743/822) que no podía apartarla de día ni de noche se su memoria ni, aunque, estuviese con otra mujer. Y que Paula dijo a la dicha persona que “tales cosas tenía la dicha persona para no olvidarla”. Y luego preguntó la dicha persona a la suso dicha, con mucho ruego, le dijese lo que le había hecho a la dicha persona para que la quisiese y que la dicha Paula le había dicho [que] se lo diría una noche; y habiéndose juntado una noche que estaba el cielo sereno y estrellado le dijo: “Ves, pues de las estrellas que tenemos presentes escojo yo la más reluciente y la conjuro”. Y que, a

instancia de dicha persona, había conjurado Paula la estrella con las palabras siguientes diciendo: “Yo te conjuro estrella”. Y entre otras palabras había dicho Paula, nombrando una huerta de la cual había de cortar el demonio una vara y que ésta la había de amolar en las muelas de este demonio y las astillas que cayesen se hincasen (119 Verso. 744/822) en el cuerpo del hombre que en su nombre [se] hacía el conjuro para que amase y quisiese a la tal mujer y no a otra. Y lo que ha dicho es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 3. Capítulo 1) Testigo tercero, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de julio de mil seiscientos treinta y dos. Dijo que sabe, vio y oyó, que haría un año, poco más o menos, que este testigo llamó a cierta persona y le había dicho, entre otras razones, lo que había hecho por otra, que nombró, como no había tenido efecto porque le parecía estaba otra persona peor y mal acondicionada, con lo cual se había ofrecido llamar a Paula de Eguiluz para que le diese algún remedio para tener paz. Y, habiéndola llamado, se había escusado Paula diciendo que estaba indispuesta; y habiéndole enviado segundo recado había ido y, comunicándola su desasosiego, Paula de Eguiluz había (120 Recto. 745/822) pedido dos camisas, la una había de ser suya y la otra de su marido, con que hubiesen dormido juntos y unas calcetas y escarpín, y unos cabellos y pelos de la cabeza del dicho su marido y cabellos de la cabeza de la dicha persona, y unos orines de entrambos. Todo lo dicho había recibido Paula de Eguiluz; y habiéndole preguntado la dicha persona que para qué era aquello, le había respondido que era para que su marido no tuviera mala condición y la quisiese mucho, y que había de picar todo lo referido y meterlo en una olla debajo de la cama de Paula, y ponerle unas brasas encima, y allí herviría la dicha olla, y mientras hervía su marido querría mucho a la dicha persona. Y que habiéndolo tenido más de dos meses la dicha olla de la manera referida no había surtido efecto, de que infirió la dicha persona [que] había sido embuste para sacarle la plata, (120 Verso. 746/822) porque le pedía unas veces seis pesos y otras doce, y a este modo le había dado más de cincuenta pesos a Paula de Eguiluz.

(Al margen: Capítulo 2) Y también sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz había dicho a cierta persona que le diese un pollo, que ella le diría lo que había de hacer con él. Y habiéndosele enviado y vistose Paula con la dicha persona, le había dicho que había de tomar el pollo y le había de cortar los pies estando vivo y con ellos había de hacer un cocimiento con unas hierbas y conjuros; y que se los había de traer a las doce de la noche, miércoles o viernes, y echarlo a la puerta por donde había de salir otra persona que nombró; y que el dicho cocimiento había echado Paula en un hoyo que hizo a la puerta de dicha persona según que lo había dicho Paula. (121 Recto. 747/822)

(Al margen: Capítulo 3) Y también sabe, vio y oyó, que Paula, viendo que no había surtido efecto el remedio que por la dicha cierta persona había hecho, le dio una bolsita de tafetán carmesí y dentro una cosa redonda, como real de a ocho de color de canela, y unas raíces muy delgadas que este testigo no había conocido. Y preguntándola que para qué era aquello y quién se lo había dado, Paula le respondió que cierta persona, queriendo dar a entender que no era ella la que daba los remedios a la dicha cierta persona. E instándole en ello dijo que el diablo, y que no podía hablar con ella por haber estado en la Inquisición, porque la tenía miedo, el que se llamaba Mantelillos, y que hablaba con una camarada de Paula, mulata, que era de Caracas y vivía junto a las monjas descalzas, con que este testigo entendió que era ella la que hablaba con el diablo. (121 Verso. 748/822)

(Al margen: Capítulo 4) Y también sabe, vio y oyó, que cierta persona, que nombró, había preguntado a Paula que cómo se hablaba con el demonio, a que le respondió que

la dicha mulata ponía en medio del patio, de la casa donde vivía, una olla vacía y metía dentro la mano y andándola alrededor decía ciertas palabras con las cuales llamaba al diablo, y que el diablo que venía más aprisa era el dicho Mantelillos. Y que el color tenía de mestizo y los pies como gallo, aunque en figura de hombre y otras veces en figura de chivato³¹⁹ y negro, como él quería.

(Al margen: Capítulo 5) Y también sabe, vio y oyó, que Paula había dicho a cierta persona que, si quería ver al diablo y hablarle, ella se lo enseñaría; y se le parecería en figura de un hombre galán, aunque había de tener el color quebrado y los pies como gallo. A que la dicha persona (122 Recto. 749/822) le había respondido que sí vería y le hablaría, como no le causase miedo. A que le dijo Paula que para hablarle al diablo había de haber un aguacero grande, o habían de ir a la mar, por ser requisito necesario para verle y hablarle, y no tuviese miedo. Y que ella le llevaría donde quisiese, y le mandaría al dicho Mantelillos como a un paje, y que para ello había de ofrecerle la dicha persona primero el alma, a que la dicha persona le había respondido: “Jesús sea conmigo, que mi alma costó mucho a Dios y no la tengo de dar al diablo”.

(Al margen: Capítulo 6) Y también sabe, vio y oyó que Paula había dicho a cierta persona: “No dé el alma al diablo, sino un dedo, o le puede ofrecer un bocado”. A que la dicha persona había respondido que el dedo no le daría por ninguna cosa del mundo ni el bocado a que la dicha Paula respondió que lo diese (122 Verso. 750/822) que Dios perdonaría aquello y mucho más.

(Al margen: Capítulo 7) Y también sabe, vio y oyó, que Paula había dicho a cierta persona que el diablo le había de pedir que no oyese misa ni confesase, con que la dicha persona se había resuelto de no darle nada. Y, habiéndose pasado algunos días, había vuelto Paula a decirle que el diablo no quería venir porque [ella] era muy devota de la madre de Dios y le tenía miedo; con que no se había tratado más de la dicha materia, aunque Paula le dijo que cuando quisiese saber algo se lo dijese a ella; que ella se lo diría a la dicha mulata, su amiga, y la amiga a Mantelillos.

(Al margen: Capítulo 8) Y también sabe, vio y oyó, que Paula dio a cierta persona un bejuco, hecho una rueda con una hierba diciéndole lo pusiese en el brazo (123 Recto. 751/822) derecho; y con él abrazase a cierta persona, su conjunta, para que tuviese paz. Y que trajese por ocho días el bejuco, después de los cuales, viendo la dicha persona que no surtía efecto, lo había arrojado y echado de sí sin haber usado más del dicho remedio.

(Al margen: Capítulo 9) Y también sabe, vio y oyó, que, habiéndose quejado la dicha persona de Paula, de que le había engañado con aquellos embustes. La suso dicha [Paula] la había dicho que tomase la sangre del menstro y se la echase en la comida o bebida que había de beber la persona conjunta suya. Lo cual había hecho la dicha persona de la manera que Paula se lo ordenó.

(Al margen: Capítulo 10) Y también sabe, vio y oyó que estando la dicha cierta persona disgustada con otra, su conjunta, Paula le había dado unos polvos para que se los metiese en la tirita de la camisa (123 Verso. 752/822) y que los dichos polvos tenían color como de tabaco; y que por oler mal no se los había puesto la dicha persona, y que, así mismo, Paula se lo había dicho a la dicha persona, que aquellos polvos no se hallaban en esta tierra sino en Santa Fe, de donde se los habían traído.

(Al margen: Capítulo 11) Y también sabe, vio y oyó, que teniendo celos cierta persona con otra conjunta suya, había comunicado el caso a Paula, que la había pedido una cinta de los calzones, como de una vara de largo, y se la había dado la dicha persona

³¹⁹ Chivo que pasa de seis meses y no llega al año. <https://dle.rae.es/chivato>. Consultado 15/7/2020.

encantada, y al cabo de cuatro días Paula se la había [de]vuelto llena de nudos y clavada con siete alfileres; y un cordón de algodón con muchos nudos, de tamaño de un palmo y atado un cabo con otro; y que metiéndolo en un papel y metiéndolo en una caja (124 Recto. 753/822) quedaría ligado la dicha persona, su conjunta, para que no tratase con otra mujer, sino con la dicha persona. Y que, después de algunos meses, la dicha persona había desbaratado el papel, lo que se lo había dicho a Paula y le había respondido que, pues había desbaratado, ella también lo desbarataría con las palabras con que lo había hecho.

(Al margen: Capítulo 12) Y también sabe, vio y oyó, que Paula había pedido a la dicha persona un guante de la mano derecha de la dicha persona, conjunta suya, y habiéndole preguntado la dicha persona a Paula que para qué lo quería, le respondió que para dárselo al diablo, con que tendría sujeto a la persona, su conjunta, y había de llevar el guante al infierno. Y que la dicha persona se lo había dado; y, de ahí a cuatro o cinco horas, Paula había vuelto y dicho a la cierta persona que apenas había (124 Verso. 754/822) arrojado el guante y llamado al diablo, cuando vino y lo había llevado, más no por aquello había tenido paz con la persona su conjunta.

(Al margen: Capítulo 13) Y también sabe, vio y oyó, que Paula había aconsejado a la persona aprendiese un conjuro para los dichos efectos. Y aunque a los principios no había venido en ello porque se nombraba en el conjuro a Barrabás, después se lo había pedido le enseñase, como lo hizo, si bien no se acordaba de las palabras formales del conjuro que comenzaba:

“Yo te conjuro estrella marinera de la mar.

Con la una y con las dos, hasta nueve,

que todas nueve os juntéis

y a las huertas de Jelbes iréis,

y tres varas de mimbre cortaréis

y en las muelas de Barrabás los amolareis,

y las astillas que saliesen por los lomos de fulano se las hincareis,

y no le dejareis estar, ni reposar,

ni con nadie conversar

hasta que a mí, fulana, me venga a buscar”.

Y que, de este modo, Paula se lo había dicho muchas cosas a la (125 Recto. 755/822) dicha persona, y se lo había enseñado el conjuro por dos veces, mas no lo había acabado de deprender. Y, así mismo, sabe, vio y oyó, que Paula había pedido a la dicha persona el semen de la persona, su conjunta, en un trapito con que haría una torcida de él, y le quemaría mojada en aceite; mas la dicha persona temiéndose no le viniese algún daño a la persona, su conjunta, no le había dado.

(Al margen: Capítulo 14) Y también sabe, vio y oyó, que Paula había dicho a la dicha persona que tomase el semen de la persona, su conjunta, y untase el zapato que se pusiera, por la parte de adentro, y la zapatilla suya, con que le tendría sujeto a la persona su conjunta, lo cual había hecho por dos veces, mas que no había surtido efecto el embuste.

(Al margen: Capítulo 15) Y también sabe, vio y oyó que estando cierta persona, o por mejor decir, la persona, su conjunta, con ella enojado, de manera que no se hablaban; Paula (125 Verso. 756/822) de Eguiluz le había ofrecido de hacer un conjuro con la hierba del tostón metida en una olla, y azotándola con unas varillas, para que la dicha persona, su conjunta, la hablase. Y queriéndolo hacer en casa de la suso dicha, Paula lo dejó por estar en visita y, otro día, dijo que lo había hecho en su casa, mas no por eso le habló la dicha persona, su conjunta.

(Al margen: Capítulo 16) Y también sabe, vio y oyó, que Paula había ofrecido a la

dicha persona polvos con que matar a la persona, su conjunta. Y preguntándole que cómo se habían de dar, Paula le había respondido que echándoselos en el caldo, que había de bebérsela, con que le darían unas cámaras dentro de ocho días y a los quince estaría muerta. Mas la dicha persona no había querido venir en ello.

(Al margen: Capítulo 17) Y también sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz había dicho a la cierta persona que lavase sus partes vergonzosas con poca cantidad de agua y con ella aderezase (126 Recto. 757/822) unos huevos y se los diese a la persona, su conjunta, para que la quisiese y, se acordaba, lo había hecho así por una vez.

(Al margen: Capítulo 18) Y también sabe, vio y oyó que Paula había dicho a cierta persona que tomase una poca de carne de puerco y con ella se tomase la medida del miembro genital de la persona, su conjunta, y la tal medida la asase y la diese a comer, lo cual había hecho la dicha persona por una vez.

(Al margen: Testigo 4. Capítulo 1) Cuarto testigo jurado y ratificado que depuso en esta ciudad por el mes de septiembre de mil seiscientos treinta y dos. Dijo que sabe, vio y oyó, que hará nueve o diez días que cierta persona, que nombró, estando llorando en su casa porque cierta persona, con quien trataba deshonestamente, la había dejado por gozar a otra, había entrado en esta ocasión Paula de Eguiluz en ella y la había dicho que no llorase por la dicha persona, su amigo, (126 Verso. 758/822) que ella haría de forma que volviese a su amistad, como antes, lo cual se lo había dicho por dos o tres veces.

(Al margen: Capítulo 2) Y también sabe, vio y oyó, que el día siguiente que pasó lo referido había vuelto Paula a verse con la dicha persona, y le dijo: “Yo le aseguro que su amigo volverá a la antigua amistad deshonestamente, como de antes”. Y la persona le había replicado diciéndole que: ¿Cómo lo sabía? Y Paula había respondido que lo sabía porque le había rezado la oración de Santa Marta. Y aunque la dicha persona le había preguntado de la manera y forma que la oración se hacía, ni ha oído decir. Mas que su amigo había vuelto al segundo día con la dicha persona, como antes, después que le pasó lo dicho con Paula. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: 2ª declaración, capítulo 1) Segunda declaración que el dicho testigo depuso, jurado y ratificado, en esta ciudad por el mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos. Dijo que sabe, vio y oyó, que estando cierta (127 Recto. 759/822) persona disgustada con cierto hombre, con quien trataba deshonestamente; Paula de Eguiluz le había ofrecido que le haría remedio con que volviese a su amistad; y que, para ello, le había pedido los orines del dicho hombre, su amigo; y la dicha persona se los había dado en un jarro y que Paula los enterró en él, debajo de la tierra; y que la dicha persona los había sacado y los arrojó; y que, así mismo, Paula le había dado a la dicha persona unos palillos de junco fresco para que se lavara la cabeza (que dijo era bueno) con el cocimiento de ellos y que no había usado la dicha persona del lavatorio. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 5. Capítulo 1) Quinto testigo, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos. Dijo que sabe, vio y oyó que cierta persona estando (127 Verso. 760/822) afligida por haberla menospreciado cierto hombre con quien trataba deshonestamente por gozar a otra mujer. Un día había entrado en casa de la dicha persona Paula de Eguiluz y le preguntó, diciéndola, qué era la causa de la tristeza. A que la suso dicha le respondió que porque la había dejado y menospreciado su amigo. A que dijo Paula que no tuviese pena, que ella le daría un remedio para que su amigo volviese a su amistad. Y que para ello le había pedido seis pesos y un pedazo de su camisa y un escarpín de su amigo; y la dicha persona se los

había dado por los deseos que tenía que el suso dicho volviese a su amistad, mas no había vuelto a verla, como la dicha Paula se lo había prometido.

(Al margen: Capítulo 2) Y también sabe, vio y oyó, que después de algunos días que pasó lo suso dicho, (128 Recto. 761/822) Paula de Eguiluz le había enseñado a la dicha persona para el mismo efecto dos (Al margen: 1 conjuro) conjuros del tenor siguiente:

“Fulano, yo te conjuro con Dios y con esta cruz (haciéndola con el dedo)

que vengas tras de mí como el alba tras la luz,

dándome lo que tuvieres

y diciéndome a mí, fulana, lo que sintieres”.

(Al margen: 2 conjuro) Y el otro decía en la forma siguiente:

“Cinco dedos tiene el mudo y a cinco diablos conjuro.

A Baltasar y a Mateo y a Juan, el de las piernas tuertas,

ya es, pesa mundo, y ciérrame esas puertas.

Todos juntos juntaréis y en el corazón de fulano entraréis,

y cinco onzas de sangre le sacaréis.

Las tres para mí, fulano, y las dos para vosotros.

Y las traeréis fritas y muy bien fritas,

ardiendo en vivas llamas de amor.

Y no me lo dejaréis estar ni sosegar,

ni gusto tener, ni en cama acostar,

ni a mujer fornicar, ni con amigo hablar,

ni en cantillo parar (128 Verso. 762/822)

hasta que por mi puerta vuelva a entrar,

dándome lo que tuviere y diciéndome lo que sintiere”.

Y los dichos conjuros, se acordaba la dicha persona, los había hecho por una vez para que su amigo volviese a su amistad, mas no habían surtido efecto hasta que la suso dicha fue a buscarle. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 6. Capítulo 1) Sexto testigo, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos. Dijo que sabe y vio que Paula de Eguiluz era bruja, por haberla visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las tales brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 7. Capítulo 1) Testigo séptimo, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de octubre de mil seiscientos treinta (129 Recto. 763/822) y dos. Dijo que sabe que Paula de Eguiluz es bruja, porque como a tal esta testigo la ha visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en dichas juntas. Y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 8. Capítulo 1) Testigo octavo, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos. Dijo que sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz es bruja, porque como tal la había visto esta testigo en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en las dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 9. Capítulo 1) Testigo noveno, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de octubre de mil seiscientos treinta y dos. Dijo que sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz es bruja, porque como a tal (129 Verso. 764/822) la ha visto esta testigo en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las

brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 10. Capítulo 1) Testigo décimo, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de octubre de mil seis[cientos] y treinta y dos. Dijo que sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz es bruja, porque como a tal la ha visto esta testigo en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 11. Capítulo 1) Testigo undécimo, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de enero de mil y seis[cientos] y treinta y tres años. Dijo que sabe, vio y oyó que Paula de Eguiluz es bruja, porque como tal la había visto esta testigo en las juntas hacer el reniego ordinario y demás (130 Recto. 765/822) ritos y ceremonias que las brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 12. Capítulo 1) Testigo duodécimo, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de noviembre de mil seiscientos treinta y dos. Dijo que sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz es bruja, porque como tal la había visto esta testigo en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las dichas brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 13. Capítulo 1) Testigo décimo tercio, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de enero de mil y seis[cientos] y treinta y tres años. Dijo que sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz es bruja, porque como a tal la había visto esta testigo en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las brujas hacían (130 Verso. 766/822) en las dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 14. Capítulo 1) Testigo décimo cuarto, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de marzo de mil y seis[cientos] y treinta y tres años. Dijo que sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz es bruja, porque como a tal la había visto en las juntas hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que el diablo mandaba hacer a las brujas diciendo: “Renegad, brujas, de aquel mal hombre y besad el culo al zángano y dádselo al desechado”, lo cual decían por Cristo, nuestro señor. Y que, mirando al cielo, decían las brujas, y la dicha Paula con ellas, que mirase que no son tuyas, sino mías³²⁰. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 15. Capítulo 1) Testigo décimo quinto, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de noviembre de mil y seis[cientos] y treinta y dos años. (131 Recto. 767/822) Dijo que sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz es bruja, porque como a tal la había visto en las juntas esta testigo hacer el reniego ordinario y los demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 16. Capítulo 1) Testigo décimo sexto, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de marzo de mil seiscientos treinta y tres. Dijo que sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz es bruja, porque como a tal la había visto en las

³²⁰ Frase que recoge lo que el demonio decía a las brujas en la fase de reniego. Él mismo se nombra como “zángano”, y a Jesucristo le llama “aquel mal hombre” y “desechado”. Y mirando al cielo, el demonio y las brujas decían que no eran ya de Dios, sino del demonio.

juntas esta testigo hacer el reniego ordinario y demás ritos y ceremonias que las brujas hacían en dichas juntas. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: Testigo 17. Capítulo 1) Testigo décimo séptimo, jurado y ratificado, que depuso en esta ciudad por el mes de enero de mil y seis[cientos] y treinta y tres. Dijo que sabe y oyó que estando cierta persona, que nombró, (131 Verso. 768/822) constituida en dignidad y oficio preeminente, en el cual no quiso admitir el ejercicio que tenía a otra cierta persona. Y esta tal persona, indignada de ello, procuró vengarse de la dicha persona y, buscando remedios conque hacerla mal, Paula de Eguiluz le ofreció y dio unos polvos que diese a la dicha persona de quien quería vengarse, asegurando que con ellos a temporadas se privaría de salud y juicio y a temporadas le tendría, lo cual puso en ejecución por su venganza la dicha persona.

(Al margen: Capítulo 2) Y también sabe, vio y oyó, que Paula de Eguiluz había dado unos polvos a cierta persona, que nombró, con que la dicha persona aderezó un mazapán y se lo dio a cierta niña, con que, luego que comió, había sentido el daño; y aunque se llamó a quien la curase y medicinase pareció estar [en]venenada y había muerto sin remedio que aprovechase. (132 Recto. 769/822)

(Al margen: Capítulo 3) Y también sabe, y oyó, que Paula de Eguiluz trataba ya solo de enseñar a ser brujas a las mujeres blancas y ser madrina de ellas, sin querer consentir que juntasen con ellas negras. Algunas, en las juntas de mujeres blancas, que enseñaba a quien ella misma avisaba, cuando habían de ir a las juntas, iba volando detrás de todas ellas.

(Al margen: Capítulo 4) Y también sabe, y oyó, que Paula de Eguiluz enseñaba diversos conjuros a sus discípulas; y, entre ellas, había enseñado a una el conjuro que llaman de doña María de Padilla, dándole por la dicha enseñanza a Paula seis pesos, unos zarcillos y media libra de hilo añil y otra media de acijado.

(Al margen: Capítulo 5) Y también sabe, y oyó, que para tener más obligadas a sus discípulas y, porque no fuesen echadas [de] menos en sus casas cuando salían de ellas para sus juntas, ponía Paula de Eguiluz un demonio en la (132 Verso. 770/822) figura de la que faltaba, como en especial lo había hecho con cierta persona que este testigo nombró, a quien Paula la llevó un diablo llamado Huevo, con quien la dicha persona había concertado asistiese en su casa el suso dicho en figura de la dicha persona a lo que fuese menester para que ella no fuese echada [de] menos.

(Al margen: Capítulo 6) Y también sabe, y oyó, que habiéndose hallado Paula de Eguiluz en cierta casa con otras de trato, discípulas y amigas, viendo pasar un entierro de una niña, se habían concertado todas, animándolas a ello Paula, de ir después a la iglesia y desenterrar la dicha criatura para hacer banquete; y así habían puesto en ejecución, sacando de la sepultura y haciendo una gran cena de ella en casa de una de las juntas.

(Al margen: Capítulo 7) Y también sabe, y oyó, que la noche que fueron Paula y las demás a desenterrar la dicha criatura, habiéndose (133 Recto. 771/822) hincado de rodillas las compañeras, Paula les había hecho levantar diciéndolas que para qué hacían aquello; y dando una carrera por la iglesia había despedido una ventosidad haciendo burla del lugar sagrado donde estaban, porque en otras ocasiones Paula hablaba también mal de los santos.

(Al margen: Capítulo 8) Y también sabe, y oyó, que Paula de Eguiluz había dado a cierta persona, de sus compañeras, recaudo para hacer mal y matar la dicha compañera, como lo había hecho, dándolo a cierto sacerdote con que murió el suso dicho.

(Al margen: Capítulo 9) Y también sabe, y oyó, que Paula de Eguiluz había dado a

cierta persona bruja, a quien había amadrinado para que lo fuese, el recaudo que hubo menester para que la suso dicha matase, como lo había hecho, a cierto mercader que murió en la huerta de un vecino (133 Verso. 772/822) de esta ciudad; sin que, aunque se llamó [a] quien le curase, lo pudiera hacer. Antes, a quien le había de curar, le habían dicho que no se cansase porque era daño hecho por Paula y se había de morir, como en efecto sucedió.

(Al margen: Capítulo 10) Y también sabe, vio y oyó, que estando Paula en casa de las discípulas había tenido un cedazo en la mano y un libro, y una de las compañeras un rosario, y otra un paño de habas; porque entró impensadamente cierta persona, y luego que se salió, mandó Paula que se cerrase bien la puerta, porque no se entrase otra persona. Y diciendo, otra de las compañeras, que si aquello no se hacía, por aquella vez, que estaba aquel día su marido ausente, no se podría hacer. De que, este testigo infirió, ser suerte y maleficio el que estaban haciendo, así por los instrumentos que tenían en las manos como la junta cerrada y prevención de hiciere (134 Recto. 773/822) antes que el dueño de la casa viniese. A quien Paula había dado con que le entontasen.

(Al margen: Capítulo 11) Y también sabe, y oyó, que Paula de Eguiluz tenía de costumbre de dar polvos para maleficios; y que habiendo atentado cierta persona, testificada de bruja, a su marido, no contentándose con aquello, había pedido a Paula polvos y otros compuestos para maleficios con que matase al dicho su marido y, después, a otro hombre con quien había intentado casarse, de suerte que habían muerto ambos con el dicho maleficio.

(Al margen: Capítulo 12) Y también sabe, y oyó, que estando celosa cierta amiga de Paula de cierto hombre porque tratando con ella se había revuelto con otra. Le había dado Paula a la dicha mujer con qué le matase, como en efecto lo había hecho la mujer; y se había alabado Paula que ella le había dado con qué (134 Verso. 774/822) se había hecho el maleficio. Y habiendo enseñado Paula a cierta persona, mujer, a ser bruja, cuya madrina fue, porque tenía a su marido medio ético y temía le pegase el mal, le dio a la dicha su discípula con qué le matase.

(Al margen: capítulo 13) Y también sabe, y oyó, que Paula había dado a la dicha mujer casada con qué entorpecer el entendimiento de su marido, y demás de lo suso dicho, había dado Paula a la dicha cierta persona, con qué matase al amigo de quien estaba celosa y que Paula se había alabado de haberlo dado.

(Al margen: Capítulo 14) Y también sabe, y oyó, que Paula había dado a otra discípula, que el testigo nombró, con que entorpecer a su marido; y, después, con qué mató la dicha discípula a cierta mujer. Y, así mismo, sabe, y oyó, que Paula había dado a otra discípula, que nombró, con qué (135 Recto. 775/822) entorpeciese a su marido y con qué matase a un amigo suyo por haberse revuelto con otra mujer.

(Al margen: Capítulo 15) Y también sabe, y oyó, que Paula había dado a cierta persona, que nombró, con qué matase a otra, su conjunta, porque se había casado a disgusto de sus deudores; y que, estando enfermo, habían llamado a quien le curase, y a la persona que había de curar Paula le había dicho que no se cansase, que el enfermo había de morir (como había sucedido) dentro de tres o cuatro días.

(Al margen: Capítulo 16) Y también sabe, y oyó, que Paula, en compañía de otra amiga testificada de bruja y de otra persona hombre, iba de noche a la iglesia y abrían la caja y sagrario del Santísimo Sacramento y que, así mismo, sacaban el santo óleo y se peinaban con ello las cabezas.

(Al margen: Capítulo 17) Y también sabe, y oyó, este testigo que (135 Verso. 776/822) Paula, para sus malas artes, había tomado de lección de cierta persona que le ayudaba abrir la caja del Santísimo Sacramento procurando de deprender las palabras de la Consagración; de que infirió el testigo eran para sus hechicerías. Y que, estando mala

Paula, había tenido una cruz, como una cuarta de largo, detrás del servicio para menospreciarlo todo.

(Al margen: Capítulo 18) Y también sabe, y oyó que, por consejo de Paula, todas las veces que cierta persona amiga suya (que era la que la acompañaba a la caja del Santísimo Sacramento), iba a comulgar, sacaba luego el Santísimo de la boca y le llevaba a Paula que lo guardaba en un pañito; y que lo mismo hacía la dicha Paula cuando iba a comulgar.

(Al margen: Capítulo 19) Y también sabe, y oyó, que Paula había dado a cierta persona, (136 Recto. 777/822) su amiga, un poco de hostia consagrada para que echado en chocolate lo diese a su ama y se amansaría; con que pareció la miraba con mejor voluntad.

(Al margen: Capítulo 20) Y también sabe, y oyó, que Paula, en compañía de cierta persona que nombró, desenterraba los cuerpos de los muertos de la iglesia y hacía convites a sus amigas con ellos; y que tenía en su casa, no solo los huesos sino dedos, como les halló cierta persona a Paula, en su casa, un dedo el índice y otro el del medio de la mano, los cuales había visto este testigo por habérselos traído la dicha cierta persona.

(Al margen: Capítulo 21) Y también sabe, vio y oyó, que habiendo tenido cierta persona de cuenta un disgusto con cierto inferior suyo y tratándole mal de palabra; el dicho inferior había dado cuenta de su enojo a Paula de Eguiluz, pidiéndole con qué vengarse; la cual le había dado (136 Verso. 778/822) unos polvos en un papelito, los cuales había mostrado después el dicho inferior a otra persona diciendo se los había dado Paula para un hijo suyo que tenía ahito; y, después, vio la persona que pidiendo agua el dicho superior había dicho el dicho inferior que, porque estaba caluroso, sería mejor vino aguado y el propio había ido a traerlo, y le vio meter la mano en la faltriquera, la dicha persona, y que sacó los dedos juntos de ella y los había metido en la taza como que sacaba la dicha pajuela, y había dado la bebida al dicho superior, y otro día amaneció muerto el suso dicho sin sacramentos. Y topándose el dicho inferior con Paula le había dicho ella que qué le parecía del buen efecto, y él había respondido que bien, y había sacado de la faltriquera plata y dádosela a Paula.

(Al margen: capítulo 22) Y también sabe, vio y oyó, este testigo que deseando Paula ayudar a cierta amiga suya que se (137 Recto. 779/822) vengase de otra, por quien la había dejado cierto amigo suyo, y habiendo salido a cierto paraje a buscarla con unos garrotes para aporrearla, no habiendo [a]parecido terció Paula y su compañera las mantas que llevaban cubiertas y poniendo las sayas como calzones habían levantado vuelo y se fueron hacia el campo por el aire. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

(Al margen: capítulo 23) Y también sabe, y oyó que estando ciertas personas constituidas en dignidad, no había querido admitir al ejercicio que tenía otra cierta persona; la cual, indignada de ello, había procurado vengarse de la dicha persona y buscando remedios con qué hacerle mal, Paula le había ofrecido, y había dado, unos polvos que diese a la dicha persona, constituida en dignidad, de quien había querido vengarse asegurándole que con ellos (137 Verso. 780/822) a temporadas se privaría de salud y juicio y a temporadas le tendría. Y lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio.

Hecha la dicha publicación, fue recibido juramento en forma debida de derecho de Paula de Eguiluz, so cargo del cual prometió decir verdad y responderla a lo que estos testigos, que se le dan en publicación, deponen contra ella. Y siéndole leída dicha publicación, respondió a ella en la forma siguiente.

(Al margen: *Responde Paula a la publicación. Testigo 1. Capítulo 1*) *Al capítulo primero del primer testigo de la publicación: Dijo que el testigo dice verdad, y así lo tiene confesado, y que lo dicho le pasó a ésta en el hospital de San Sebastián de esta ciudad estando cumpliendo allí su penitencia.*

(Al margen: *Capítulo 2*) *Al segundo capítulo del primer testigo: Dijo que es verdad lo en él contenido, y así lo tiene confesado y de nuevo lo confiesa.*

(Al margen: *Capítulo 3*) *Al tercer capítulo del testigo primero: (138 Recto. 781/822) Dijo que es verdad lo en él contenido y así lo confiesa.*

(Al margen: *Capítulo 4*) *Al cuarto capítulo del primer testigo: Dijo que el testigo dice verdad.*

(Al margen: *Capítulo 5*) *Al capítulo quinto del primer testigo: Dijo que ella no sabe si le relucía o no la cara, pero es verdad que su diablo compañero, llamado Mantelillos, la untó con el dicho ungüento y el dicho demonio hacía que pareciese que le relucía la cara. Y esto responde.*

(Al margen: *Testigo 2. Capítulo 1*) *Al capítulo primero del segundo testigo de la publicación, que todo es un capítulo: Dijo que todo lo que en él se refiere es la verdad y lo dicho le sucedió con doña Magdalena de Estrada.*

(Al margen: *Testigo 3. Capítulo 1*) *Al capítulo primero del tercer testigo de la publicación: Dijo que es verdad lo que el testigo dice, pero ésta no hizo el cocimiento de la olla que en él se refiere, porque no lo sabía hacer; y que, el haberle pedido la plata y las demás cosas que el testigo dice, fue porque doña (138 Verso. 782/822) Ana de Fuentes, que es quien depuso contra ella esta testificación, la traía apurada para que matase a su marido y ésta la iba divirtiendo con la traza referida de su mal intento.*

(Al margen: *Capítulo 2*) *Al segundo capítulo del tercer testigo: Dijo que es verdad lo en él contenido, y que lo hizo por asegurar mejor a doña Ana de Fuentes que la estaba apurando.*

(Al margen: *Capítulo 3*) *Al capítulo tercero del tercer testigo: Dijo que todo lo en él contenido es verdad.*

(Al margen: *Capítulo 4*) *Al cuarto capítulo del dicho testigo: Dijo que es verdad lo en él contenido y que lo suso dicho le pasó con la dicha Ana de Fuentes.*

(Al margen: *Capítulo 5*) *Al quinto capítulo del tercer testigo: Dijo que niega el haber dicho ésta que era necesario ofrecerle el alma al diablo. Y que todo lo demás contenido en el capítulo es verdad, y le pasó con doña Ana de Fuentes, la cual (139 Recto. 783/822) dijo a ésta, en aquella ocasión, que tenía ánimo para ver una región de diablos. Y esto responde.*

(Al margen: *Capítulo 6*) *Al capítulo sexto del tercer testigo: Dijo que niega haber dicho lo contenido en el capítulo. Y esto responde. Y luego dijo que lo que niega es haber dicho que Dios perdonaba aquello y mucho más. Y todo lo demás contenido en el capítulo sexto lo confiesa. Y esto responde.*

(Al margen: *Capítulo 7*) *Al capítulo séptimo del tercer testigo: Dijo que confiesa todo lo en él contenido, lo cual le pasó con doña Ana de Fuentes.*

(Al margen: *Capítulo 8*) *Al capítulo octavo del tercer testigo: Dijo que es verdad y que le sucedió lo referido con doña Ana de Fuentes.*

(Al margen: *Capítulo 9*) *Al capítulo nueve del tercer testigo: Dijo que es verdad y lo dicho se lo dijo ésta a doña Ana de Fuentes. (139 Verso. 784/822)*

(Al margen: *Capítulo 10*) *Al capítulo diez del dicho testigo: Dijo que es verdad y que los dichos polvos se los había dado el diablo Mantelillos, su compañero, y ésta se los dio a la dicha doña Ana de Fuentes para el efecto que se refiere en dicho capítulo.*

(Al margen: Capítulo 11) *Al capítulo once del tercer testigo: Dijo que es verdad lo contenido en el capítulo. Y que los nudos de las dichas cintas, y las demás cosas que se refieren en el capítulo, fue y pasó según y cómo se refiere. Pero ésta no hizo conjuro alguno para ligar a don Francisco de la Guerra, marido de doña Ana. Y que decir ésta que lo había hecho fue por divertirla de los malos intentos que tenía y por contentarla porque la traía apurada.*

(Al margen: Capítulo 12) *Al capítulo doce del tercer testigo: Dijo que es verdad lo contenido en el capítulo, lo cual le pasó con doña Ana de Fuentes, pero el guante no se lo dio al demonio sino (140 Recto. 785/822) que lo arrojó detrás de una caja, no obstante, que dijo a doña Ana lo referido en dicho capítulo.*

(Al margen: Capítulo 13) *Al capítulo trece del tercer testigo: Dijo que es verdad todo lo en él contenido. Y así lo confiesa y esto responde.*

(Al margen: Capítulo 14) *Al capítulo catorce del tercer testigo: Dijo que es verdad lo en él contenido. Lo cual le pasó con doña Ana de Fuentes.*

(Al margen: Capítulo 15) *Al capítulo quince del tercer testigo: Dijo que es verdad lo que el testigo dice, mas ésta no hizo el dicho conjuro en su casa, si bien, dijo a doña Ana que le había hecho.*

(Al margen: Capítulo 16) *Al capítulo dieciséis del tercer testigo: Dijo que es verdad que le dio los dichos polvos a doña Ana, diciéndole eran buenos para el efecto que los quería, que era para matar a su marido. Y, conociendo esta rea su mal intento le dio polvos de piedra vezar³²¹, revueltos con polvos de canela, porque a su marido no le viniese daño alguno. (140 Verso. 786/822)*

(Al margen: Capítulo 17) *Al capítulo diecisiete del testigo tercero: Dijo que es verdad lo en él contenido y así lo confiesa. Y esto responde.*

(Al margen: Capítulo 18) *Al capítulo dieciocho del tercer testigo: Dijo que es verdad lo que en él se refiere y así se lo dijo ésta a doña Ana de Fuentes. Y a ésta se lo enseñó Tomasa de Clavijo, una mulata que vivía en la calle de la Cruz. Y esto responde.*

(Al margen: Testigo 4. Capítulo 1) *Al capítulo primero del cuarto testigo: Dijo que es verdad que ésta dijo lo contenido en dicho capítulo a Marta de San Antón, mulata libre, la cual se lo fue a pedir a ésta a su casa. Pero esta rea no fue a ofrecérselo a la suya, como lo dice. Y esto responde.*

(Al margen: Capítulo 2) *Al segundo capítulo del cuarto testigo: Dijo que es verdad lo que dice el testigo, que es Marta de San Antón. Y esto responde.*

(Al margen: 2ª declaración) *A la segunda declaración del cuarto testigo de la publicación: Dijo que el testigo dice verdad. Y esto responde. (141 Recto. 787/822)*

(Al margen: Testigo 5º. Capítulo 1) *Al capítulo primo del quinto testigo: Dijo que es verdad lo contenido en el capítulo, lo cual le pasó con Francisca García, mulata del reino, amiga de un fulano Manleón, oficial de la contaduría, la cual le fue a rogar a ésta que hiciese lo que se contiene en el capítulo.*

(Al margen: Capítulo 2) *Al segundo capítulo del quinto testigo: Dijo que es verdad todo lo en él contenido. Lo cual le pasó con Francisca García.*

(Al margen: Testigo 6. Capítulo 1) *Al capítulo primero del sexto testigo de la publicación que no tiene más que este capítulo: Dijo que el testigo dice verdad y así lo tiene confesado y de nuevo lo confiesa.*

³²¹ Puede ser "bezoar": La palabra *bezoar* viene del persa *pâdzahr*, que significa "contraveneno" o "antídoto", pues en la Antigüedad se creía que el bezoar podía curar y anular los efectos de todos los venenos. <https://es.wikipedia.org/wiki/Bezoar>. Consultado el 18/7/2020.

(Al margen: Testigo 7) *Al séptimo testigo de la publicación: Dijo que es verdad lo que el testigo dice y así lo tiene confesado. Y esto responde.*

(Al margen: Testigo 8) *Al octavo testigo de la publicación: Dijo que el testigo dice verdad y así lo tiene confesado y de nuevo lo confiesa.*

(Al margen: Testigo 9) *Al testigo nono de la publicación: (141 Verso. 788/822) Dijo que es verdad y así lo confiesa.*

(Al margen: Testigo 10) *Al décimo testigo: Dijo que dice lo que dicho tiene, porque es verdad lo que el testigo dice. Y así lo confiesa.*

(Al margen: Testigo 11) *Al testigo undécimo: Dijo que dice verdad el testigo y así lo tiene confesado y lo confiesa de nuevo.*

(Al margen: Testigo 12) *Al duodécimo testigo de dicha publicación: Dijo lo mismo que tiene dicho porque es verdad lo que el testigo dice.*

(Al margen: Testigo 13) *Al décimo tercio testigo: Dijo que es verdad y así lo tiene confesado y de nuevo confiesa lo que el testigo dice. Y esto responde.*

(Al margen: Testigo 14) *Al décimo cuarto testigo de la publicación: Dijo que es verdad lo que el testigo dice y así lo tiene confesado esta rea. A que se remite.*

(Al margen: Testigo 15) *Al décimo quinto testigo: Dijo que es verdad lo que el testigo dice y así lo tiene confesado. A que se remite. (142 Recto. 789/822)*

(Al margen: Testigo 16) *Al testigo décimo sexto: Dijo que dice verdad el testigo.*

(Al margen: Testigo 17. capítulo 1) *Al capítulo primero del décimo séptimo testigo: Dijo que niega lo que el testigo dice, porque no sabe nada de lo contenido en dicho capítulo.*

(Al margen: capítulo 2) *Al segundo capítulo del dicho décimo séptimo testigo: Dijo que niega lo en él contenido.*

(Al margen: capítulo 3) *Al tercero capítulo del décimo séptimo testigo: Dijo que no sabe nada de esto, porque este testigo es su enemigo, que es Diego López, y le tiene por hombre de mala conciencia y así lo recusa.*

(Al margen: capítulo 4) *Al capítulo cuarto del décimo séptimo testigo: Dijo que niega lo que le testigo dice en dicho capítulo, porque ésta no ha enseñado de dicho conjuro si no es a doña Ana de Fuentes, Francisca García y Marta de San Antón.*

(Al margen: capítulo 5) *Al quinto capítulo del testigo: Dijo que el testigo no dice verdad, porque es Diego López y es un embustero. (142 Verso. 790/822)*

(Al margen: capítulo 6) *Al sexto capítulo del décimo séptimo testigo: Dijo que no es verdad lo que el testigo dice, ni sabe nada de lo contenido en dicho capítulo.*

(Al margen: capítulo 7) *Al séptimo capítulo del décimo séptimo testigo: Dijo que el testigo miente y no dice verdad. Y esto responde.*

(Al margen: capítulo 8) *Al octavo capítulo del dicho décimo séptimo testigo: Dijo que no sabe nada de lo que el testigo dice, el cual le levanta falso testimonio.*

(Al margen: capítulo 9) *Al capítulo nono del testigo: Dijo que el testigo no dice verdad y la levanta falso testimonio.*

(Al margen: capítulo 10) *Al capítulo décimo del testigo: Dijo que no es verdad lo que el testigo dice, ni esta rea sabe nada de lo contenido en el capítulo. Y esto responde.*

(Al margen: capítulo 11) *Al undécimo capítulo del testigo: Dijo que miente el testigo porque esta rea no sabe nada de lo contenido en dicho capítulo.*

(Al margen: capítulo 12) *Al capítulo duodécimo del testigo: (143 Recto. 791/822) Dijo que lo niega y es mentira. Y esto responde.*

(Al margen: capítulo 13) *Al capítulo décimo tercio del testigo: Dijo que lo niega y es falso lo que este testigo dice. Y esto responde.*

(Al margen: capítulo 14) *Al capítulo décimo cuarto del testigo: Dijo que lo niega*

porque es falso. Y esto responde.

(Al margen: capítulo 15) Al capítulo décimo quinto: Dijo que no sabe nada de esto, que es su enemigo este testigo, como lo tiene dicho.

(Al margen: capítulo 16) Al capítulo décimo sexto: Dijo que el testigo miente y no dice verdad. Y esto responde.

(Al margen: capítulo 17) Al capítulo décimo séptimo: Dijo que este testigo es Diego López, como lo tiene dicho, y es un embustero y no dice verdad. Y esto responde.

(Al margen: capítulo 18) Al capítulo diez y ocho: Dijo que lo niega y es falso lo que el testigo dice. Y esto responde.

(Al margen: capítulo 19) Al capítulo diez y nueve del testigo: Dijo que no es verdad lo que el testigo dice, ni esta rea sabe nada de esto. (143 Verso. 792/822)

(Al margen: capítulo 20) Al vigésimo capítulo del testigo: Dijo que es falso lo que el testigo dice.

(Al margen: capítulo 21) Al capítulo veinte y uno del testigo: Dijo que miente el testigo y no dice verdad. Y esto responde.

(Al margen: capítulo 22) Al capítulo veinte y dos del décimo séptimo testigo: Dijo que el testigo miente y no dice verdad. Y esto responde.

(Al margen: capítulo 23) Al capítulo veintitrés y último del décimo séptimo testigo de la publicación: Dijo que niega lo que el testigo dice porque es falso y le levanta falso testimonio. Y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene.

Los dichos señores inquisidores la mandaron dar copia y traslado de la publicación para que responda y alegue contra ella, con parecer de su letrado, lo que le convenga. Y, amonestada la rea que lo mire bien y diga la verdad, fue mandada volver a su cárcel. Y, antes, le fue leído lo que ha dicho en esta audiencia; y habiéndolo oído (144 Recto. 793/822) dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber, lo firmó el señor inquisidor ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: Testigo Ana María de Rojas, mulata) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a cuatro días del mes de julio de mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue llamada, y entró en ella, y juró en forma debida de derecho de decir verdad y guardar secreto, Ana María de Rojas, de nación mulata, casada con Bartolomé de Zabaleta, vizcaíno, vecino de esta ciudad, de edad que dijo ser de cuarenta años, poco más o menos.

Preguntada si sabe o presume la causa porque ha sido llamada de presente del Santo Oficio. Dijo que no la sabe, ni presume. (144 Verso. 794/822)

Preguntada si ésta ha vivido algún tiempo en las casas de tablas que hacen esquina a la calle de las Carretas, que son del comisario de este Santo Oficio, Bartolomé Ximénez de la Torre. Dijo que vivió en la dicha casa tiempo de cinco años, poco más o menos.

Preguntada si, en el dicho tiempo, vivió en las dichas casas, en el cuarto de arriba, don Francisco de la Guerra y doña Ana de Fuentes, su mujer. Dijo que sabe que los suso dichos vivieron en la dicha casa algunos meses hasta que se fueron a la villa de Tolú.

Preguntada si sabe y oyó que mientras don Francisco de la Guerra y doña Ana, su mujer, vivieron en la casa alguna noche, de las que estuvieron el ella, esta testigo oyó algún ruido o alboroto en la casa. Dijo, que se acuerda bien, que una noche de las que vivieron en la casa, don Francisco y su mujer, esta testigo oyó gran ruido en el cuarto (145 Recto. 795/822) de arriba, donde ellos estaban, en tanta manera que parecía que se hundía la casa, de que esta cobró grande pavor y miedo, tanto que a no estar su marido allí ésta se fuera a la calle. Y, otro día, siguiente por la mañana, preguntó ésta a una esclava negra de doña Ana, llamada Bárbola Gómez, que qué ruido había sido aquel

que la había tenido desvelada la noche antes; y Bárbola respondió: “Como eso, hay en mi casa”³²². A lo cual esta testigo entendió que lo diría la dicha negra porque siempre andaban reñidos marido y mujer. Y, de allí a pocos días, vio ésta entrar en casa de doña Ana de Fuentes a Paula de Eguiluz, negra reconciliada por este Santo Oficio, como de ordinario lo hacía. Y esta testigo llamó a Paula para que le curase una negra que estaba enferma de las partes bajas, y en la dicha ocasión aconsejó esta testigo a Paula que mirase lo que hacía y viviese (145 Verso. 796/822) bien, y que bastaba lo pasado; a que respondió Paula que ella vivía muy bien y que no sabía cosa en contrario. Y que esto es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Y no firmó por no saber, firmolo el señor inquisidor, y antes se le leyó este su dicho y dijo estar bien escrito, ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: 9 Audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a seis días del mes de julio de mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la cual estando presente le fue dicho si trae acordado algo en su negocio, que diga enteramente verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. (146 Recto. 797/822)

Dijo que no trae acordado algo en su negocio, ni tiene que decir más de lo que tiene confesado. A que se remite.

Fuele dicho que presente está el licenciado don Rodrigo de Oviedo, su letrado; que trate y comunique con él la publicación de testigos que se le ha dado y todo lo demás que convenga a su justicia y defensa. Y luego se le leyó al licenciado la publicación de los testigos que deponen contra Paula y lo que a ella ha respondido con todo lo demás que fue necesario. Y Paula trató y comunicó con su letrado lo que quiso sobre este negocio y causa, el cual levó algunos apuntamientos para la defensa de la rea en medio pliego de papel rubricado de mí, el presente secretario, y dijo que lo llevaba para alegar de su derecho. Y, con esto, los dichos señores inquisidores mandaron que cesase esta audiencia. Y amonestada la rea que todavía lo piense bien y diga la verdad, fue mandada (146 Verso. 798/822) llevar a su cárcel. Doy fe y pasó ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

(Al margen: 10 Audiencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a diez días del mes de julio de mil y seis y treinta y cinco años, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Paula de Eguiluz, a la cual fue dicho si trae acordado algo en su negocio que deba decir y declarar; y so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la] verdad. Dijo que no tiene qué decir.

Y luego, in continenti, por mandado de los señores inquisidores, entró en esta audiencia el licenciado don Rodrigo de Oviedo, abogado de Paula, a quién fue dicho que presente está (147 Recto. 799/822) su letrado, que tiene ordenadas sus defensas, que las vea y comunique con él lo que convenga a su justicia y defensa. Y, luego, el licenciado don Rodrigo de Oviedo leyó a Paula lo que traía para presentar en su defensa. Y habiendo comunicado y conferido sobre ello Paula, con parecer y asistencia de su letrado, hizo presentación de un escrito e interrogatorio firmado del letrado, y pidió se hiciesen las diligencias ordinarias y se examinasen los testigos que nombraba en los márgenes del dicho interrogatorio. Su tenor, de lo cual, es este que se sigue.

(Al margen: Petición) Paula de Eguiluz, negra horra, vecina de esta ciudad, presa en

³²² Se entiende que era frecuente.

las cárceles secretas de este Santo Oficio, en la causa de acusación criminal que contra mí trata el doctor Damián Velázquez de Contreras, inquisidor fiscal del Santo Oficio, sobre decir haber sido bruja y relapsa después que fue (147 Verso. 800/822) penitenciada y lo demás en su acusación contenido. La cual acusación, niego en todo y por todo, excepto en la parte que tengo confesada. De la cual confesión se colige, por presunción de derecho, ser falso lo demás que contra mí se articula, pues habiendo confesado delitos más graves y que tienen, por derecho, establecida mayor pena; no es de presumir negara lo que es menos, sino que falsamente, y contra conciencia, se ha depuesto contra mí por odio y mala voluntad que me tiene Diego López, cirujano mulato, cabrá a quien tacho por mi enemigo capital. Y puesto que es testigo singular y enemigo cuyas deposiciones de ningún valor, y que mi causa solo queda en vigor por lo que espontáneamente movida de penitencia y arrepentimiento tengo confesado por salvar mi alma y descargar mi conciencia y que vuesa (148 Recto. 801/822) me imponga saludable penitencia; la cual ha de ser arbitraria, no obstante, la relapsía de que soy acusada, y convencida, pues reincidí, como flaca mujer engañada del demonio y sus cautelosas maneras, y aunque en el Fuero Real y exterior merecía la pena ordinaria, en el interior y espiritual no debo ser relajada, pues no quiere Dios, nuestro señor, la muerte del pecador, sino que se convierta y viva para que haciendo penitencia alcance perdón de tan graves pecados y ofensas. Y vuesa, como quien ejerce la espiritual y temporal jurisdicción real y pontificia, debe moderar y templar mi castigo, imponiéndome penitencia a su arbitrio; que estoy presta de cumplir y guardar moviéndose para esto de las muestras de arrepentimiento y penitencia que en mí ha visto así vuesa, como otros ministros de este tribunal, por lo cual y lo demás de mi favor y piedad de vuesa, le pido y suplico me absuelva y dé por libre, de la parte de acusación (148 Verso. 802/822) que tengo negada. Y, por lo demás, me imponga penitencia con misericordia, pues es justicia que pido y costas, y juro en forma no ser la tacha de malicia. Licenciado Rodrigo de Oviedo Luzón.

(Al margen: Interrogatorio) Por estas preguntas se examine los testigos que fueren presentados por parte de Paula de Eguiluz, morena libre, vecina de esta ciudad de Cartagena, en la causa de acusación que contra ella trata el señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor del Santo Oficio.

Primeramente, por el conocimiento de las partes y noticia de esta causa si saben que Diego López Cabra, mulato cirujano es enemigo capital de Paula de Eguiluz, porque ha presumido el suso dicho que Paula le acusó y depuso contra él en este Santo Oficio de la Inquisición. Si saben que después que entró presa en el Santo Oficio, siempre que los testigos la han visto la han hallado arrepentida y llorosa, con grandes muestras de penitencia y arrepentimiento, de que coligen los testigos [que] tienen por cierto que en adelante no sólo no volviera a reincidir en sus culpas, pero hará una vida muy ejemplar y penitente y también de público y notorio pública voz y fama. Licenciado don Rodrigo de Oviedo Luzón.

Y, presentado, los señores inquisidores lo mandaron poner en el proceso de esta causa. Y dijeron que eran prestos de hacer las diligencias necesarias. Y, con tanto, Paula, amonestada, fue mandada volver a su cárcel, de que doy fe. El licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Testigo 1. Isabel Márquez, mulata) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a doce días del mes de julio del mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Isabel Márquez, mulata, (149 Verso. 804/822) y juró en forma debida [de]

derecho, y prometió decir verdad y de guardar secreto; la cual dijo ser de edad de sesenta años.

Preguntada si sabe o presume las causas porque ha sido llamada por este Santo Oficio. Dijo que no sabe ni la presume.

Preguntada si ha sido hablada, persuadida o inducida por alguna persona para que si la llamasen a este tribunal dijese en abono de alguna de las presas de él. Dijo que no ha sido hablada, persuadida ni inducida por nadie.

Preguntada si conoce al doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, y a Paula de Eguiluz, negra horra, reconciliada por este Santo Oficio. ¿De qué tiempo a esta parte y de qué es el conocimiento? Dijo que conoce al señor fiscal inquisidor después de su prisión, y a Paula de Eguiluz la conoce de cinco años a esta parte de vista y solo una vez la ha (150 Recto. 805/822) hablado. Y luego dijo que una vez la convidó a comer ésta en su casa, juntamente con Inés Martín, mulata, hija de Mariana Mina.

Fuele dicho que en el pleito y causa criminal que el doctor Damián Velázquez de Contreras sigue contra Paula de Eguiluz, la suso dicha la presenta por testigo de fulano, que esté atenta y se le leerán las preguntas, que es dada por conteste para que diga lo que de ellas supiere.

(Al margen: Preguntas) *Y habiéndosele leído la segunda pregunta. Dijo que sabe es que estando en la cárcel donde está, Paula oyó dar voces a Diego López, que estaba en otra cárcel que caía debajo de la donde estaba, y decía: “Esta perra, Alehuya, encorocada y azotada”³²³, yo te daré el caldillo con sus especias”. Lo cual decía por Paula, a quien por mal nombre llaman “Alehuya”. Y que esto es lo que sabe y no otra cosa.*

Preguntada si sabe que por esta causa, en caso que Diego López, haya (150 Verso. 806/822) depuesto en este Santo Oficio contra Paula, habrá dicho con pasión y levantándole falso testimonio. Dijo que no sabe más de lo que tiene dicho, que es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Y habiéndosele leído, dijo estaba bien escrito, y no firmó por no saber, firmó el señor inquisidor ante mí, el licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Testigo 2. Elena de Viloria) *En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a doce días del mes de julio de mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores, por su mandado fue traída de su cárcel secreta Elena de Viloria, negra horra, natural de esta ciudad, la cual juró en forma debida de derecho y prometió de decir verdad y de guardar secreto; y dijo ser de edad (151 Recto. 807/822) de sesenta años.*

Preguntada si sabe o presume la causa porque ha sido llamada por este Santo Oficio. Dijo que no la sabe ni la presume.

Preguntada si ha sido hablada y persuadida, o inducida, por alguna persona para que si la llamasen por este Santo Oficio dijese en abono de alguna de las presas de él. Dijo que no ha sido hablada, persuadida ni inducida por nadie.

Preguntada si conoce al señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, y a Paula de Eguiluz, reconciliada por él. ¿De qué tiempo a esta parte, de qué es el trato y conocimiento y si le tocan las generales de la ley? Dijo que conoce al señor inquisidor fiscal de muchos años a esta parte y a Paula de Eguiluz de trato y conversación, y que no es parienta, amiga ni enemiga de ninguna de las partes.

³²³ Aquí hace referencia al castigo recibido por Paula en la primera sentencia, que lleva la coraza (el capirote típico de los condenados en Auto de fe), y se le dieron doscientos azotes.

(151 Verso. 808/822) *Fuele dicho que, en el pleito y causa criminal que el dicho fiscal inquisidor sigue contra la dicha Paula, la suso dicha la presenta por testigo de su abono. Que esté atenta y se le leerán las preguntas en que está dada por conteste, para que diga lo que de ellas supiere.*

(Al margen: 2 pregunta) *Y habiéndosele leído la pregunta segunda, sobre que está presentada por testigo. Dijo que lo que sabe es que, estando ésta en compañía de Paula en la cárcel secreta, ha oído sólo una vez hablar en voces altas a Diego López, que estaba en la cárcel que cae debajo de la donde ésta estaba y decía: “Putá, bruja, hechicera, encorizada y azotada, yo te haré bailar la gatatumba³²⁴”. Lo cual decía por Paula, quejándose de ella, y así mismo le oyó (152 Recto. 809/822) decir a Diego López: “Ya, yo os voy haciendo el caldillo con sus especias”. Y que esto es lo que sabe, y puede decir, y no sabe otra cosa.*

Preguntada si sabe o presume que por esta causa, en caso que Diego López, haya depuesto en este Santo Oficio contra Paula, habrá dicho falsamente y con pasión. Dijo que no sabe ni presume nada de esto, mas de saber que Diego López quiere mal a Paula. Y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito y por no saber firmar, firmó el señor inquisidor ante mí, el licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Testigo 3. Bárbola de León) *En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a doce días del mes se julio de mil y seis y treinta y cinco años, estando en ella los señores inquisidores, (152 Verso. 810/822) por su mandado fue traída de su cárcel secreta Bárbola de León, la cual juró en forma debida de derecho; y prometió de decir verdad y de guardar secreto. Y dijo ser de edad de más de treinta años.*

Preguntada si sabe o presume la causa porque ha sido llamada por este Santo Oficio. Dijo que no la sabe ni la presume.

Preguntada si ha sido hablada, persuadida o inducida, para que si la llamasen por este Santo Oficio dijese en abono de alguna de las presas de él. Dijo que no ha sido hablada, persuadida ni inducida por nadie.

Preguntada si conoce al señor doctor Damián Velázquez de Contreras, fiscal inquisidor de este Santo Oficio, y a Paula de Eguilu. ¿De qué es el conocimiento y si le tocan las generales de la ley? (153 Recto. 811/822) Dijo que conoce al señor fiscal inquisidor desde el tiempo que vino a servir su plaza de fiscal; y a Paula la conoce desde que salió al auto de fe, solamente de vista, porque no la ha tratado ni comunicado, y que no es parienta, amiga ni enemiga de las partes.

Fuele dicho que en una causa criminal que el fiscal inquisidor sigue y trata con Paula, la suso dicha la presenta por testigo de su abono en un interrogatorio de preguntas que tiene presentado; que esté atenta y se le leerán las en que está dada por conteste, para que diga lo que de ellas supiere.

(Al margen: 2) *Y habiéndosele leído la segunda pregunta. Dijo que no sabe nada de lo que se le pregunta; y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito, y no firmó por no saber, firmó el (153 Verso. 812/822) señor inquisidor ante mí, el licenciado Joan Ortiz, secretario.*

(Al margen: 1º Audiencia) *En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de*

³²⁴ Aunque el significado que la RAE es: Simulación de obsequio, de reverencia, de dolor u otra cosa semejante <https://dle.rae.es/gatatumba>. Creemos más que se trata de una música. También hay un villancico con este nombre. m.letras.com > villancicos. Consultado el 18/7/2020.

Cartagena, en trece días del mes de julio de mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores inquisidores, por su mandado fue traída se su cárcel secreta Paula, y siendo presente en presencia del licenciado don Rodrigo de Oviedo, su letrado, le fue dicho si trae acordado algo en su negocio que deba decir y declarar; y so cargo del juramento que tiene hecho diga en todo [la] verdad. Dijo que no tiene que decir más de lo que dicho tiene.

Fuele dicho que las defensas que tiene pedidas, y se han podido y debido hacer (154 Recto. 813/822) en esta causa, están recibidas. Por tanto, que, si quisiere concluir, podrá. Y, si alguna otra cosa más quisiere, lo diga porque se hará todo lo que hubiere lugar de derecho.

Y, Paula de Eguiluz, con parecer de su letrado, dijo que suplica a los señores inquisidores se atienda a que ha sido buena confidente desde la primera audiencia que con ella se tuvo; diciendo, como ha dicho, en todo enteramente verdad. Y pide ser reincorporada al gremio de la santa madre Iglesia, protestando, como protestaba, de vivir y morir en la santa fe católica que tiene y enseña la santa madre Iglesia de Roma. Y que está presta de llevar humildemente y con paciencia las penitencias que le fueren impuestas, las cuales suplica sean con toda misericordia. Con que concluya, y concluyó, en esta, su causa, definitivamente. Y habiéndosele leído, dijo estar bien escrito; y lo firmó el licenciado don Rodrigo de Oviedo Luzón, ante mí, el licenciado Joan Ortiz, secretario.

(Al margen: Decreto) Los dichos señores inquisidores mandaron se notifique al señor fiscal inquisidor la conclusión de esta rea. De que doy fe, el licenciado Joan Ortiz, secretario. (154 Verso. 814/822)

(Al margen: notificación) Y luego, in continenti, notifiqué lo proveído por los dichos señores inquisidores al señor Damián Velázquez de Contreras, de que doy fe, el licenciado Joan Ortiz.

(Al margen: Sentencia) En la audiencia de la mañana de la santa Inquisición de Cartagena, a veintisiete días del mes de julio de mil seiscientos treinta y cinco, estando en ella los señores inquisidores. En consulta y vista de proceso de fe y por ordinario de este obispado, el padre Antonio Agustín de la compañía de Jesús, calificador de este Santo Oficio; y por consultor el licenciado don Francisco de Prada, del Consejo de su Majestad y su oidor de la Real Audiencia de Quito, consultor del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla y de esta; y los padres Baltasar Mas Burgues, provincial de la religión de la Compañía de Jesús y maestro fray Bernardo Becerra, prior del convento de San Agustín de esta ciudad; calificadores de este Santo Oficio los licenciados don Francisco de Betancur y Joan de Cuadros Peña, abogados de esta ciudad. Habiendo visto los tres procesos, primero, segundo y tercero que se han causado en este Santo Oficio contra Paula de (155 Recto. 815/822) Eguiluz, negra horra, reconciliada por este Santo Oficio. El señor inquisidor, don Martín de Cortázar y Azcárate, y los licenciados don Francisco de Betancur y Joan de Cuadros Peña, fueron de voto y parecer que esta rea sea admitida segunda vez a reconciliación con hábito y confiscación de bienes, y que le sean dado doscientos azotes y cárcel perpetua y que se le lea su sentencia con méritos en auto público de fe. Y, luego, dijeron los licenciados don Francisco de Betancur y Joan de Cuadros Peña que los doscientos azotes sean cuatrocientos.

Y el inquisidor, licenciado Domingo Vélez de Assas y Argos, y el padre Antonio Agustín, ordinario de este obispado, y el dicho oidor, don Francisco de Prada y el padre provincial Baltasar Mas Burgues y el padre prior fray Bernardo Becerra, fueron

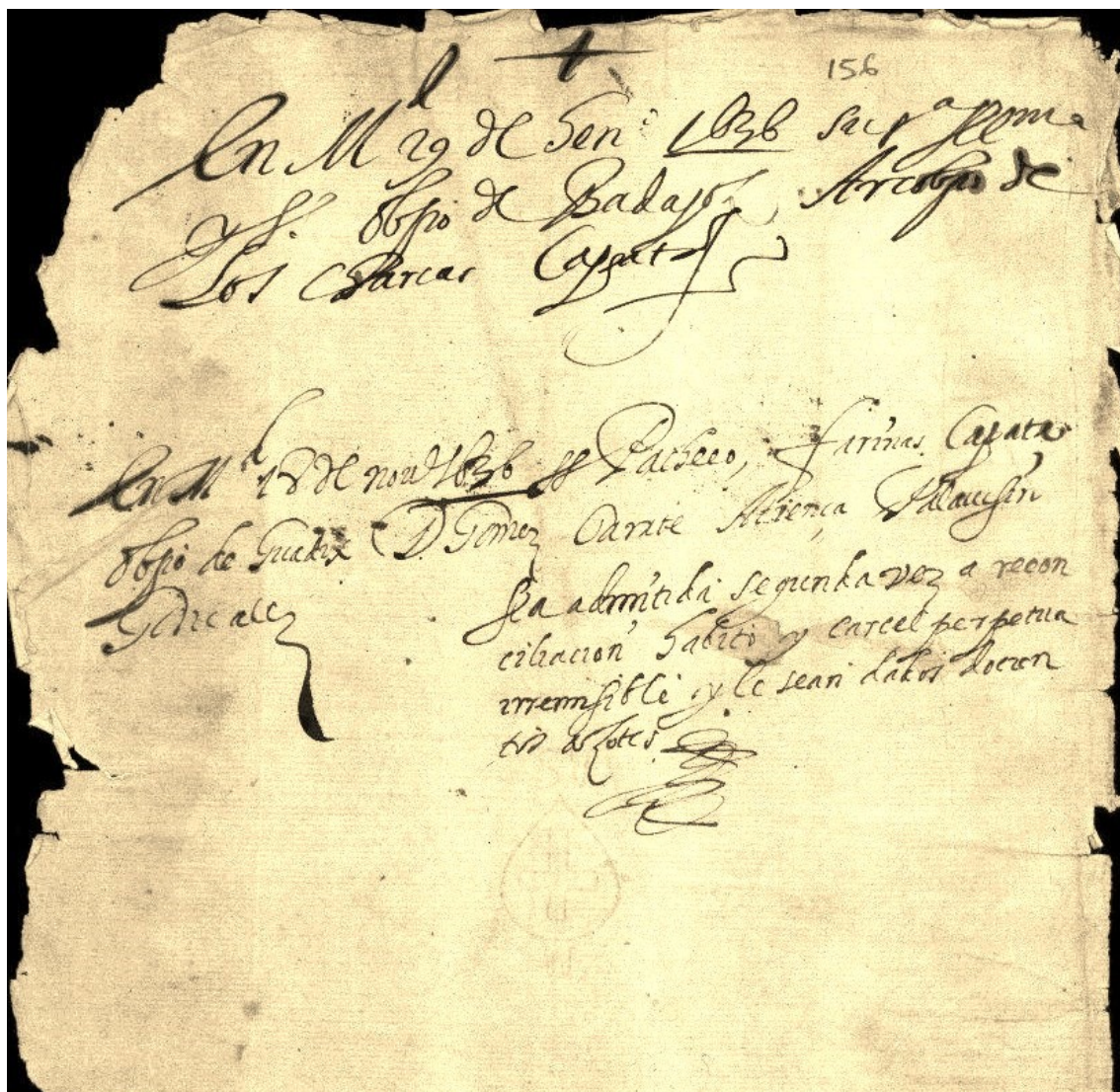
de voto y parecer que esta rea salga en auto público de fe con insignias de relajada, y en él oiga su sentencia con confiscación de bienes en forma; y acabado el auto sea relajada y entregada a la justicia y brazo seglar.

Y así lo proveyeron y rubricaron ante mí, Joan de Uriarte Araoz, secretario. (155 Verso. 816/822)

Concuerda con el original, de donde fue sacado, del libro de votos que está en la cámara del secreto de esta Inquisición, como parece por las hojas trescientas y treinta y ocho y trescientas y treinta y nueve, a que me refiero y en fe de ello lo firmé, Joan de Uriarte Araoz, secretario.

*Vatdo lgu= se =ynfernal= Relaxada= bru= xerias= y= que Juan= Juicio= en =
fuego= Pe= fa= el licen= a-dsa= al= no valga= y entre [ilegible]= en un jarro y en
mdo= vivido= valga-----*

Concuerda con el original, de donde fue sacado, que queda en la cámara del secreto de la inquisición de Cartagena de las Indias y en fe de ello lo firmé, Joan de Uriarte Araoz, secretario. Rúbrica



Páginas en blanco.

(157 Recto. 819/822)

En Madrid rg de Sen^o [sentencia] 1636 suprema y señor obispo de Badajoz, arzobispo de los Cparcas capataz

En Madrid 18 de noviembre de 1636 señor Pacheco Farinas, capataz obispo de Guadix D. Gómez Gárate Atienza Palavesín González.

Sea admitida segunda vez a reconciliación, hábito y cárcel perpetua irremisible y le sean dados doscientos azotes. Rúbrica.

Visita del inquisidor Pedro de Medina Rico al Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias. Inquisición, 1603, Exp. 3. p. 501, 502, 503, 504.

(Arriba, derecha: 246. Margen izquierda. Testigo 46, Paula de Eguiluz)

En la ciudad de Cartagena de Indias, a catorce de mayo de mil y seiscientos cuarenta y ocho años, ante el señor inquisidor visitador, don Pedro de Medina Rico, [com]pareció llamada, juró en forma, prometió decir verdad y guardar secreto, Paula de Eguiluz, penitenciada que está cumpliendo su penitencia con sambenito en la cárcel de la penitencia de este Santo Oficio, de edad de cincuenta años, poco más o menos.

Preguntada si sabe o presume la causa para qué es llamada. Dijo que no lo sabe ni presume.

Preguntada si en el tiempo que aquí está, en su cárcel de la penitencia, acostumbra a salir de día o de noche a curar algunas personas, y si suele quedarse algunos días o noches fuera de la dicha prisión.

Dijo que en el tiempo que ha estado en la dicha su cárcel de penitencia ha acostumbrado a salir a curar algunas personas de ahito y resfriado, que son los males que ésta entiende. Y a esto suele salir de día y de noche; y cuando sale de noche es con licencia del alcaide. Y, en el discurso de este tiempo, se ha quedado tres o cuatro noches fuera de la cárcel, en casa de los enfermos, ora por haber mal tiempo o por la gravedad de la enfermedad. Que la una de ellas fue en tiempo que era alcaide don Pedro Caballero y las dos han sido en tiempos del presente alcaide, Francisco López Bueno, y con licencia suya. Y, también, en tiempo que era alcaide Diego Fernández de Madrid, se quedó dos noches a curar una enferma por mandado del inquisidor Joan Ortiz. Y en el tiempo que estuvo malo, en esta ciudad, don fray Cristóbal de Lazarraga vinieron a llamar a ésta para que le curase y regalase, y ésta dio cuenta de ello al señor inquisidor, licenciado don Julio Pereira, el cual respondió: “Yo, si el obispo os llama, andad y vedlo, que os quiere”. Y habiendo ésta ido a casa del obispo y vístolo y, procurado conocer la enfermedad, dijo que ella no la entendía, que se quería volver a su casa, y el doctor don Julio de Lorregui, provisor de dicho obispo, que al presente hace oficio de fiscal de este tribunal, la importunó y obligó para que se quedase en casa del dicho obispo y estuvo en ella un mes, de día y de noche. Y en este tiempo no le hizo más que dos remedios, que el uno fue ponerle una gallina en el estómago y un pichón en la cabeza, pero asistió sirviéndole y guisándole de comer. Y supo y entendió el dicho inquisidor, licenciado don Julio Pereira, que ésta estaba sirviendo al dicho obispo, de día y de noche, el dicho tiempo. Y que es todo lo que sabe de la pregunta.

Preguntada si cuando sale, de día o de noche, a dichas curas lleva su hábito penitencial puesto y descubierto, o si sale sin él, o si se pone algo encima, o se lo quita cuando suele estar en casa de los enfermos, y, en especial, si estuvo sin él en casa del dicho obispo; y esto sabiéndolo y entendiéndolo los inquisidores y alcaides. Dijo que siempre ha salido con el dicho su hábito descubierto, excepto alguna vez que ha salido en silla por estar mala, que entonces se lleva dentro de la silla, y que el tiempo que estuvo en casa del dicho obispo tenía el dicho hábito consigo en la cocina y en la cabecera de su cama, pero no se traía allí puesto por estar en parte oculta y guisando. Y cuando iba a hacer la cama o otra alguna a servicio del dicho obispo no le llevaba por la decencia y por no causarle en su enfermedad fastidio. Y esto es lo que puede decir de la pregunta y lo que sabe y la verdad para el juramento que tiene hecho.

Y, siéndole leído, dijo estaba bien escrito y no firmó porque dijo no saber, firmólo el señor inquisidor, y lo que ha dicho no lo ha dicho por odio ni mala voluntad que tenga, sino porque es verdad. Doctor don Pedro de Medina Rico. Pasó ante mí, Marcos Alonso de Huidobro.

